# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### LEGISLATURA DE 1891

Esta legislatura dió principio el 2 de Marzo de 1891.

### TOMO V

Comprende desde el núm. 83 al 95.—Páginas 2451 á 2752.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1891

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1891

artículos de que consta el dictamen, el cual, acto seguido, es aprobado definitivamente.

Elección de Guanabacoa: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusión.

Proposición del Sr. Romero Robledo.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se prorroga la sesión.=Se suspende la discusión.

Juramento del Sr. González López.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Concesión de indulto á desertores y prófugos: proyecto de ley remitido por el Senado.

Inclusión en el plan general de la carretera del Puerto de las Chinas á la de Peñarrubia á la estación de Alora: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y media.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Pasaron á la Comisión general de presupuestos dos comunicaciones del Ministerio de Hacienda: la primera de ellas acompañando una relación adicional al capítulo 13, artículo único, sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del proyecto de presupuestos para el próximo año económico; y la segunda acompañando nota de las alteraciones que conviene introducir en el capítulo 17, art. 2.º, sección cuarta del mencionado proyecto de presupuestos, á fin de dar cumplimiento á la Real orden de 4 del corriente, por la cual se aumenta en la plantilla de la Guardia civil un teniente coronel, con objeto de que desempeñe las funciones de jefe de la Comandancia de Baleares, sin que esta Comandancia dependa, como hasta hoy dependía, del coronel subinspector del 5.º tercio, que reside en Valencia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para hacer dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, quien habrá de dispensarme le haya molestado avisándole que pensaba dirigírselas. Lo he hecho así, por dos motivos: primero, porque me gusta, siempre que es posible, guardar la cortesía debida; y segundo, porque deseando que S. S. me diera una respuesta concreta, he querido que dispusiera del tiempo necesario por si tenía á bien enterarse de los asuntos que iba á tratar. No deseo otra cosa que contestaciones precisas y categóricas, y es lo único que me importa, sin aspirar á producir efecto político de ninguna especie.

La primera pregunta se refiere al Ayuntamiento de Palma del Río, suspendido el 7 de Abril por el gobernador de Córdoba, y en cuyo expediente ha entendido ya el Sr. Ministro de la Gobernación, según lo demuestra la Real orden publicada en la *Gaceta* del día 9 de este mes, por la cual S. S., conformándose en parte con el dictamen del Consejo de Estado, devuelve el expediente para que se amplíe en los términos que aquel alto Cuerpo indica, pero añadiendo la orden de que se pase la comunicación correspondiente á los tribunales de justicia para lo que haya lugar.

Mi pregunta, por necesidad, ha de ser muy sencilla.

Ese expediente está bajo tal forma instruído, que basta leer la Real orden y ver lo que dice en su dictamen el Consejo de Estado, para comprender que no falta más sino que el Consejo añada que el gobernador ha realizado un acto que parece imposible que le ejecute quien tenga simples nociones de administración; porque ha instruído un expediente valiéndose de un delegado que no reune condiciones (así lo dice el Consejo de Estado), porque falta á los reglamentos y disposiciones vigentes respecto á la forma de tramitarse los expedientes de esta clase, porque no oye á los concejales, porque no admite descargo de ninguna clase, y porque, finalmente, todo resulta mal hecho. Y, sin embargo, S. S. resuelve que el expediente puede servir de base para que los tribunales de justicia entiendan en el asunto. ¿Cómo es posible esto? ¿No reconoce S. S., al devolver el expediente para que se amplíe y ajuste á la ley, que no hay fundamento ninguno para dictar resolución? Lo reconoce así S. S. de una manera explícita, puesto que no ha confirmado la suspensión del Ayuntamiento; pero después, ese expediente, instruído por un delegado sin condiciones; ese expediente, respecto al cual el Consejo de Estado dice todas esas cosas, obligando á S. S. á devolverle por estar incoado de una manera indebida; ese expediente se envía á los tribunales de justicia, cuando S. S. mismo, en muchas resoluciones que podría citar, y que citaré si es preciso, dictadas en casos semejantes, se ha limitado á devolver los expedientes, sin el aditamento del «pase á los tribunales de justicia.»

Pero en fin, lo que yo pregunto á S. S. es esto: ese Ayuntamiento, respecto del cual no ha confirmado S. S. la suspensión decretada por el gobernador, ¿puede volver á su puesto? No está suspenso más que por el gobernador; S. S. no ha confirmado la suspensión; ha transcurrido el plazo de la ley, y por consecuencia, al presentarse como lo habrán hecho ya los concejales suspensos reclamando su derecho, han debido ser repuestos en sus cargos: yo ruego á S. S. que tome los antecedentes oportunos, y resuelva con arreglo á la ley.

No quiero entrar en ninguna consideración de otro género; he dicho ya que me parece mentira que un gobernador de provincia instruya expedientes de este género, que necesariamente tienen que ser devueltos con dictamen del Consejo de Estado, igual al que sobre éste ha recaído; si fuese preciso, yo advertiría lo necesario al Sr. Ministro de la Gobernación para que anduviese con cuidado en este asunto; porque el que ese expediente se haya instruído del modo que he expuesto, y el que la suspensión del Ayun-

tamiento se haya decretado de esa suerte, se debe á que en el distrito á que el pueblo de Palma del Río pertenece, deben verificarse muy pronto elecciones parciales, en las que el gobernador de Madrid se presentará, como es natural, á la reelección.

Haga S. S. lo que crea mejor, pero no diga después que el Poder central no ha intervenido para nada en las elecciones; porque si estos hechos ocurridos en Palma del Río se dejan en la situación en que hoy están, resultará que el Poder central habrá intervenido, consciente ó inconscientemente, para preparar en ese distrito la elección de determinado candidato.

La otra pregunta se refiere al Ayuntamiento de Zamora. Verificadas las últimas elecciones en aquel Ayuntamiento, hubo dos protestas. Una es la relativa á D. Antonio García Hernández, fundada en que no tenía más que 20 años; de cuya protesta, en alzada, está entendiendo S. S., y acerca de la cual me basta con recordar las disposiciones vigentes y las Reales órdenes por las cuales se han resuelto casos parecidos, conformándome con que S. S. resuelva ahora de la propia suerte que exige la jurisprudencia establecida. La otra protesta fué la relativa á la incapacidad de D. José Jambrina y Fernández, electo concejal, persona á la que, según es pública voz, se designa para alcalde; protesta fundada en que no se encontraba dicho señor inscrito en la lista de elegibles, ni había justificado su capacidad en este concepto. También sobre este punto he de limitarme á rogar á S. S. que no obre ahora de modo que le lleve á considerar como elegibles á los que no están declarados tales en lista de ninguna especie, para que no se dé el caso de que en aquel pueblo, sin estar en las listas, pueda considerarse como elegible á un candidato, cuando en Madrid se recuerda que por haber faltado una sola letra á la palabra *elegible* en las elecciones de 1885, no pudo declararse válida la elección, no sé si del Sr. Castelar ó del Sr. Prieto y Caules: pero en fin, de una persona que nadie podía dudar que tenía condiciones innegables para ser concejal.

Pero lo más importante del objeto que persigo con estas preguntas, viene ahora. Llegado el expediente de las elecciones de Zamora á la Comisión provincial, sin que hubiese habido protesta ni reclamación de ninguna especie, sin que, por consecuencia, tuviera la Comisión que entender en él, con arreglo al art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo último, dictado por S. S., la Comisión provincial declaró incapacitados á cuatro concejales. Yo no sé qué pensará S. S.; pero me parece, si no recuerdo mal, haberle oído ya opinión acerca de este punto, manifestando la de que, no existiendo protesta ni reclamación de ninguna clase, no habiéndose dicho absolutamente nada por los electores ni por nadie acerca de la capacidad ó de las condiciones de las personas elegidas para uno de estos cargos concejiles, la Comisión provincial no puede declarar la incapacidad ó anular la elección; carece por completo de jurisdicción, si no ha habido reclamaciones ni protestas. Y esto es evidente.

Hay de particular, además, que la Comisión provincial, para resolver, lo hizo en esta forma: tres de sus individuos votaron por la capacidad, dos por la incapacidad; y me parece inútil advertirle al Sr. Ministro de la Gobernación que los dos que votaban por la incapacidad eran conservadores. Asistió el gobernador; votó, como era natural, y al día siguiente, ejercitando su voto de calidad, resolvió el empate que en la sesión anterior había resultado, y la incapacidad fué declarada.

No quiero entrar en ninguna de las consideraciones que mi digno compañero y amigo el Sr. Maura hacía ayer á S. S. respecto á lo que este hecho, que ya va repitiéndose demasiado, significa. Me limitaré únicamente á consignar que no es ese el camino para que la dignidad del cargo de gobernador y su prestigio se enaltezcan y recobren lo mucho que tienen perdido; porque ir los gobernadores á mezclarse en las pasiones de partido y á ejercitar su autoridad y los votos de calidad que la ley les da, simplemente para decidir una cuestión política de esta naturaleza, que solamente á la localidad interesa, eso no puede menos de ceder en su desprestigio. Poro en fin, con el voto del gobernador fué resuelta en los términos que he dicho la incapacidad; y la pregunta que yo dirijo á S. S., y lo que quiero que esclarezca, es, si el Real decreto de 24 de Marzo último anuló ó varió por completo la forma y la manera de alcanzar la condición de elegible y de justificarla, ó si, por el contrario, como S. S. dijo, me parece que fué en la sesión de 6 de este mismo mes, lo que hizo fué, atendiendo á que no podía realizarse una rectificación de las listas en los mismos términos que venían prescritos anteriormente, ampliar la forma y la manera de justificar la condición de elegible. Si el segundo concepto es, como yo creo, el exacto, los que, como estos cuatro concejales, han presentado oportunamente las certificaciones de hallarse inscritos en las listas municipales con la condición de elegibles, necesariamente tienen que ser considerados como tales, y es imposible, á menos que no tropiecen con la minoría de una Comisión provincial como la de Zamora, ayudada de un gobernador que no tiene escrúpulo alguno en prestarse á unir su voto de calidad para hechos de esta naturaleza, es imposible, repito, que puedan ser declarados incapaces

Esta es la inteligencia que yo doy á la ley. Quien, como estos concejales electos, tenía la condición de elegible en las listas del Ayuntamiento, y con una certificación del presidente y del secretario lo justificó en el momento de la elección y lo ha probado despues, no puede menos de ser considerado como capaz. Quien no hallándose en las listas de elegibles por no haberse hecho la rectificación oportuna, presenta recibos de contribución ú otros documentos, como dice S. S. en las disposiciones transitorias, que por eso son transitorias, porque se referían precisamente á un año como el presente, en el que no era posible una rectificación legal, ese también tendrá la condición de elegible.

Lo esencial, después de esto, lo que principalmente ruego á S. S., es, que no deje transcurrir el plazo fijado en el Real decreto de 24 de Marzo, para que sea firme el acuerdo de la Comisión provincial, sobre todo si entiende que esos concejales han justificado plenísimamente su condición de elegibles; porque de otro modo no se conseguiría más que una cosa muy triste por cierto, y es, que al voto del gobernador se uniera la omisión de S. S., quedando firme un acuerdo que de tal manera anula el voto popular, y que destruye también las opiniones expresadas por S. S. en ese Real decreto.

Espero la respuesta de S. S., y me alegraré pueda ser completamente satisfactoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): He agradecido al Sr. Villanueva su atención de haberme avisado de las dos preguntas que me iba á hacer, y siento no haber podido ver á S. S. para que me hubiera puntualizado más una de ellas; pero le ofrezco respecto de ésta tomar todos los antecedentes necesarios y darle satisfacción más cumplida en la sesión próxima.

La primera pregunta, relativa al Ayuntamiento de Palma del Río, es más concreta, y he podido refrescar mi memoria sobre ese expediente, respecto del cual puedo darle contestación más cumplida, y creo que satisfactoria. Su señoría sabe que, con arreglo al art. 181 de la ley municipal, la responsabilidad de los concejales es exigible ante la Administración y ante los tribunales; y como en el expediente de este Ayuntamiento había acciones y omisiones de muy diferente índole, ha sido necesario separar las dos responsabilidades; y como aparecían indicios graves y actos que debían ser sometidos á los tribunales de justicia, yo no podía menos, conformándome con la resolución del Consejo de Estado, y encontrando en el expediente motivos para verificarlo, no podía menos, digo, de pasar el asunto á los tribunales de justicia; es decir, no podía menos de facilitar que las responsabilidades pudieran exigirse inmediatamente. Pero las omisiones que habían de corregirse administrativamente, por ejemplo, con las penas de multa, suspensión ú otras de las que establece la ley municipal, no están suficientemente depuradas. En cuanto á las omisiones que señala el Consejo de Estado, y que están depuradas, como la de no haber oído á los concejales, la cual por sí sola se pondera, yo no podía hacer otra cosa que pedir ampliación en cuanto á ese punto, para ver si había de exigir, además de la que exigieran los tribunales, la responsabilidad administrativa.

Claro está que, pasado el expediente á los tribunales de justicia, la suspensión había de continuar, porque ese es el efecto. Lo que hay es, que si en el distrito á que corresponde Palma del Río se han de verificar elecciones antes de que termine la causa, por virtud del precepto de la ley electoral, si no se ha dictado auto de procesamiento contra esos individuos, volverán á posesionarse de sus cargos diez días antes del señalado para la elección. Pero mi intervención ha tenido que ajustarse necesariamente á la ley, haciendo esa división de responsabilidades. Las responsabilidades administrativas no están suficientemente depuradas: faltan formalidades esenciales, que el Consejo de Estado recomienda que se cumplan, y que, á mi entender, no pueden menos de cumplirse; y esa parte del expediente se resuelve en ese sentido, remitiéndole al gobernador para que cumpla esas formalidades y para que se imponga la corrección administrativa que proceda, ó se declare que no há lugar á ella. En cuanto á las responsabilidades que han de exigirse ante los tribunales de justicia, esas están suficientemente depuradas para el efecto de pasar el asunto á los tribunales, y eso se pasa á los tribunales.

Hecha esa división de los dos puntos esenciales que el expediente entraña, los demás ya son consecuencias de la suspensión. Como el expediente pasa á los tribunales, la suspensión sigue, á no ser que haya elecciones en el distrito, pues entonces cesa la suspensión y los concejales vuelven á ser reintegrados en sus cargos.

Respecto del expediente de incapacidad de los concejales del Ayuntamiento de Zamora, pedí á la Sección de Política antecedentes sobre este punto, y me contestaron que no había sobre esto más que uno, procedente de las elecciones de 1889, que estaba allí desde Enero de 1890. Comprendí desde luego que á éste no se refería la pregunta del Sr. Villanueva, y registradas de nuevo las declaraciones de incapacidad, no apareció ninguna nueva en la Sección de Política. Creí que el asunto estaría pendiente del examen de la Comisión provincial; pero como S. S. ha indicado en la sesión de hoy que, según le dicen, el expediente ha venido aquí, y puede haber venido en cualquier otra forma que no sea la de incapacidad de los concejales, yo le ofrezco enterarme para darle contestación concreta; anticipándome, por lo que se refiere á la doctrina general, á confirmar lo que ya tuve el honor de exponer contestando al Sr. Maura.

Ya dije que, á mi entender, las cuestiones de incapacidad debían resolverse en el sentido de favorecer todo lo posible la capacidad, considerando odioso, como se dice en Derecho, todo lo que se refiera á restringir la capacidad de las personas que, al fin y al cabo, han merecido el voto de los electores, y reduciendo todo lo posible, dentro de la ley, la aplicación de las incapacidades.

En ese sentido repetiré una vez más la interpretación dada al decreto, esto es, la de que la demostración del carácter de elegible pueda verificarse, no sólo por el hecho de estar en la lista de elegibles, sino por cualquier otro medio que conduzca á la demostración de la capacidad; porque esa es la razón del decreto, y eso es lo que verdaderamente exige el estar hechas las listas en la forma en que están hechas hoy por la imposibilidad que han tenido los Ayuntamientos de publicar listas de elegibles con todas las garantías necesarias. Así es que sólo en algún caso particular podrá resolverse en otro sentido; pero el sentido general del Ministro de la Gobernación es resolver con esa amplitud y admitir cualquier probanza, independiente de la de figurar en las listas, con la que se acredite la condición de elegible.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los expedientes de que tengo noticias, y la misma doctrina ha de aplicarse en términos generales al caso de Zamora, si bien no puedo decir que el caso de Zamora se resuelva en ese sentido, porque á veces condiciones de detalle modifican la aplicación de una doctrina.

La que he expuesto, es la que ya tuve el honor de indicar contestando al Sr. Maura.

En cuanto á la intervención de los gobernadores, no puedo menos de sostenerla como legítima, sin que piense restringir las facultades que concede la ley á los gobernadores en ese sentido. Para algo ha dado la ley á los gobernadores ese voto; para algo les ha concedido ese derecho, que no cede de modo alguno en su desprestigio. Al conceder la ley á los gobernadores ese voto de calidad para los casos de empate, no ha pensado que los gobernadores se desprestigiaran ejerciendo esa facultad; antes por el contrario,

ha creído que llevan á la resolución de esos asuntos mayores condiciones de imparcialidad que las que, desgraciadamente, llevan los diputados provinciales, que suelen estar animados de pasiones locales contra el mejor deseo y la más sana y recta voluntad.

Respecto á la existencia de las reclamaciones, ofrezco á S. S. enterarme y no dejar que transcurra el plazo marcado por la ley sin dictar yo la resolución que crea procedente; porque teniendo conocimiento de la reclamación y no resolviéndola en tiempo, vendría á asumir la responsabilidad de dejar firme un acuerdo que tal vez debiera ser revocado.

En cuanto á la resolución por la Diputación provincial de cuestiones que no le hayan sido sometidas, declaro que si no ha habido reclamaciones ó recursos de queja ante la Diputación, no me explico cómo ha conocido de esos asuntos; hay, en verdad, que tener en cuenta que la ley concede acción á cualquiera para hacer la reclamación y llevar el asunto al conocimiento de la Diputación provincial; pero sobre esto no puedo decir más á S. S., porque es necesario ver el expediente para formar juicio exacto sobre el mismo.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Declaro que me satisface la respuesta que el Sr. Ministro de la Gobernación me ha dado en lo que se refiere á las pruebas de la condición de elegible. El criterio de S. S. es amplísimo; y puesto que S. S. es quien ha de resolver las alzadas, bien podemos confiar en que ese criterio será aplicado al caso de Zamora y á algunos otros que no dejarán de presentarse, parecidos á éste.

Tengo entendido, y por eso lo he dicho, que la Comisión provincial resolvió en este expediente acerca de los cuatro concejales incapacitados, sin alzada ni reclamación de ninguna clase; y de ahí la extrañeza y la sorpresa de los que me han comunicado la noticia, y de ahí también la petición que he hecho á S. S., robusteciendo la de los interesados.

No desconozco que los gobernadores tienen derecho á votar, porque la ley se lo concede, y no soy tampoco de los que discutirían de una manera minuciosa los casos en que los gobernadores deban intervenir con su voto de calidad; pero no me negará el Sr. Ministro de la Gobernación que cuando el cargo de gobernador está falto de prestigio por circunstancias que no son del caso, es manera poco plausible de dárselo, y no resulta muy propio, el que vengan á ejercitar una sola vez durante su mando ese derecho que la ley les concede, y que lo ejerciten para hacer que la minoría se convierta en mayoría por el voto de calidad del gobernador, y para conseguir que aquellos que por el voto popular han sido constituídos en mayoría tengan que someterse á la decisión de los menos.

Podrá el Sr. Ministro de la Gobernación, apoyándose en la ley, y en cumplimiento de los deberes de su cargo, defender eso aquí; pero en el fondo de su conciencia, no podrá menos de reconocer que eso no es lo más propio para dar prestigio al cargo de gobernador.

No da la ley á los gobernadores el voto de calidad, para que conviertan en minoría la mayoría que el voto popular eligió, sujetándola á la acción arbitraria del gobernador que sólo se inspire en las pasiones de la localidad.

Respecto del Ayuntamiento de Palma del Río, declaro que me ha sorprendido lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho. El gobernador civil de la provincia suspendió el Ayuntamiento por virtud de un expediente, y el dictamen del Consejo de Estado, aprobado por Real orden de 9 de Junio, dice que está tan pésimamente formado, que no hay en él absolutamente nada ajustado á la ley, desde la persona del delegado hasta el último trámite. Y S. S., con este expediente y el dictamen del Consejo de Estado á la vista, no confirma la suspensión, como hace en todos aquellos expedientes que después remite á los tribunales, sino que, aceptando lo que el Consejo de Estado expresa, devuelve el expediente al gobernador para que lo amplíe, añadiendo estas palabras: «y que remita V. S. desde luego á los tribunales copia certificada del citado expediente para los efectos que procedan.»

¿Dónde está la división que S. S. dice que se ha hecho de unos hechos y de otros? Lo que resulta es que al gobernador se le devuelve el expediente para que siga entendiendo en él y le complete en los términos que el Consejo de Estado ha dicho que es indispensable; y por otro lado, S. S. remite el propio expediente á los tribunales en copia certificada, pero sin decir si está ó no confirmada la suspensión; y desde el instante en que S. S. no la confirma, yo entiendo que el espíritu de la ley es que ese Ayuntamiento suspenso pueda reclamar su derecho, pasado el término legal, y por virtud de aquél vuelva á su puesto.

Esto es indiscutible; porque si S. S. envía á los tribunales copia del expediente, ¿para qué es? ¿para que los tribunales procedan? Pues ya decretarán esa suspensión, si la creen conveniente; y si S. S. ha devuelto el expediente por estar mal formado, ¿cómo ha podido confirmar ni consentir que subsista una suspensión que se decretó con motivo de un expediente de esa naturaleza? Lo que ha hecho un delegado sin condiciones, faltando á todos los preceptos legales, ¿no hay derecho á pensar que es nulo y á entender que los hechos deben ser considerados como calumniosos? ¿Se va á sostener que la suspensión continúe, y no se ha de dejar que los tribunales sean quienes la decreten, si la creen conveniente? Esta entiendo que es la buena doctrina, que S. S., en un sinnúmero de resoluciones semejantes á esta, que me sería facilísimo buscar, ha establecido, confirmando ó no confirmando la suspensión, á pesar de mandar á los tribunales un expediente. Y cuando ahora no la ha confirmado, por algo habrá sido; y debe entenderse que mientras los tribunales no la decreten, esos concejales se encuentran, una vez transcurrido el plazo de la ley, en aptitud de volver inmediatamente á sus puestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No he confirmado la suspensión porque el expediente para imponer una pena administrativa como la suspensión confirmada no está suficientemente preparado, y me he limitado á devolverlo al gobernador de la provincia para que lo amplíe. Pero independientemente de esto, como había en este expediente indicios bastantes, no para exigir ninguna responsabilidad, sino para que los tribunales decidan si procederá exigirla bajo la garantía de los tribunales, no

he tenido inconveniente en mandar la copia del expediente para que ellos resuelvan lo que tengan por conveniente.

Si declaran que no há lugar á proceder, el Ayuntamiento entrará en funciones inmediatamente; pero si declaran que há lugar, la suspensión continuará, no como pena administrativa, sino como medida preventiva dictada por el gobernador.

Esta es la distinción que hay que establecer: la suspensión como pena no podía yo mantenerla; he pasado copia del expediente á los tribunales, y ellos resolverán si hay materia de procesamiento ó si no hay motivo para la suspensión.

Creo que con estas explicaciones comprenderá S. S. cuál ha sido el sentido de la resolución dictada.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Declaro que no puedo estar conforme con el Sr. Ministro de la Gobernación; y ya que no otra cosa, porque no me está permitido entrar ahora en el fondo de la cuestión, diré que la suspensión que S. S. no ha querido confirmar ni levantar está surtiendo el efecto de la pena que dice S. S. que no quería imponer.

Los tribunales decretarán ó no el procesamiento; pero la suspensión subsiste, á pesar de que S. S. ha devuelto el expediente por mal formado para que se complete; por lo tanto, no sé qué es lo que le queda que hacer después á S. S. Y discutiremos más ampliamente esa doctrina, que altera por completo el espíritu de la ley municipal.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: He pedido la palabra tan sólo para hacer observar á la Mesa que aparece mi nombre, sin duda por error involuntario, en la votación que se verificó el lunes pasado; y como yo en aquellos momentos no me encontraba en el salón, deseo que conste que no tomé parte en aquel acto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abella tiene la palabra.

El Sr. **ABELLA**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernación, en la confianza de que habrá de atenderlo, ya que siempre se encuentra dispuesto á proteger á los secretarios de Ayuntamiento, como lo demostró ofreciendo proponer en su día los medios convenientes para mejorar la situación del Secretariado, asegurando á los secretarios mayor estabilidad.

Por hoy he de limitar mi ruego á suplicar del Sr. Ministro que, en vista de la proximidad de la renovación de Ayuntamientos que se ha de verificar en 1.° de Julio, se sirva recomendar á los gobernadores de provincia, para que éstos á su vez lo hagan á los alcaldes entrantes, la conveniencia y las razones de justicia que pueden alegarse para que los secretarios actuales continúen en sus puestos, si han cumplido, como creo que en su mayoría cumplen, con su deber. Así se evitarán destituciones injustas.

Antes de terminar, séame lícito felicitar cordialmente y con entera imparcialidad al Sr. Silvela por la oportunidad y acierto de que está dando pruebas en todas las disposiciones que se refieren á la administración local, que llevan su firma. En el corto espacio de siete días ha dictado dos Reales decretos, con fecha 7 de este mes el primero, relativo á la concesión á los Ayuntamientos del arbitrio obligatorio sobre pesas y medidas, y con fecha 14 el segundo, organizando el servicio de partidos médicos. Los citados Reales decretos, además de que han llenado un vacío que se sentía desde hace muchísimos años, demuestran en su autor un profundo conocimiento de las necesidades de los pueblos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Mucho agradezco á mi amigo el Sr. Abella las frases que me ha dedicado con motivo de dos resoluciones que ciertamente venían ya preparándose en el Ministerio de la Gobernación, pero que de todos modos me ha sido muy grato poder llevar á cabo, respondiendo á los sacrificios que los pueblos realizan para cumplir las misiones tan múltiples que nuestra complicada administración les confía. De ella son una rueda importantísima los secretarios de los Ayuntamientos, y con esa benemérita clase tengo contraídos compromisos. Comprendiendo cuán interesante es su independencia y su buena gestión para esos mismos Ayuntamientos, me complazco en adherirme á lo que aquí y fuera de aquí ha hecho S. S.; y haré con mucho gusto la recomendación que S. S. me indica, porque creo que es una recomendación que cederá en beneficio de los mismos Ayuntamientos y de las propias corporaciones que ahora entran á ejercer sus funciones, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda atenderse de un modo más cumplido á las justas aspiraciones de esta respetable clase.

El Sr. **ABELLA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación; seguramente que sus palabras resonarán muy favorablemente en todas las Secretarías de Ayuntamiento.»

---

Se leyeron dos proposiciones de ley: una, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Alcázar de San Juan á Orgaz, y su prolongación hasta Talavera de la Reina; y otra, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz. *(Véanse los* Apéndices 28.° y 52.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **BARNUEVO**: Una de las dos proposiciones que acaban de leerse se refiere á la construcción de una carretera que, partiendo del pueblo de Quintanar de la Orden, en la provincia de Toledo, pase por Toboso y venga á terminar en Pedro Muñoz, de la provincia de Ciudad-Real, uniéndose con otra carretera ya construída, también de segundo orden, que pone en comunicación todos estos pueblos con la línea general férrea de Andalucía en el punto de Argamasilla de Alba.

La importancia que tiene esta carretera, se comprende desde luego con sólo enunciar la idea. Todo aquello que sea poner en comunicación diferentes

pueblos y facilitar los transportes de los productos de esas comarcas, es aumentar la riqueza de esas localidades y se convierte en beneficio de la Nación en general.

La otra proposición se refiere á la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, y sin subvención del Estado, que partiendo de Alcázar de San Juan, á donde afluyen diferentes líneas férreas y carreteras, se dirija á Orgaz, con facultad de prolongarlo desde este punto á Talavera de la Reina.

Si una carretera produce beneficios y aumenta la riqueza, muchos más ha de producir, sin daño ni perjuicio para el Estado, la concesión de un ferrocarril.

Por esto no creo que necesito entretener más tiempo al Congreso, y pido que pasen estos proyectos á las Secciones, para que en su día se nombren las Comisiones correspondientes.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones de ley, y se anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó otra proposición de ley, del Sr. Botella, declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 40.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BOTELLA**: Me propongo, Sres. Diputados, poner de manifiesto brevemente la bondad absoluta y la bondad relativa de la proposición de ley de que acaba de dar lectura un Sr. Secretario. Y cuenta que digo la bondad absoluta y la bondad relativa de esa proposición, porque entiendo que se inspira en principios de justicia y de equidad, y que además de inspirarse en principios de justicia y de equidad, responde á una idea de igualdad que concluirá con lamentables desigualdades, engendradas por repetidos acuerdos particulares de esta Cámara, referentes á varios Sres. Diputados.

La ley de incompatibilidades vigente en nuestra Patria declara compatibles con el cargo de Diputado los cargos de catedráticos numerarios de la Universidad Central. Al establecer este precepto, excluye de la compatibilidad á los catedráticos auxiliares de la misma Universidad y á los profesores que pertenecen á Escuelas especiales y á los Institutos de la capital de España.

El Congreso, comprendiendo que estas distinciones no obedecen á principios racionales y lógicos; comprendiendo que son distinciones puramente caprichosas, ha declarado, en casos particulares, compatibles á varios Sres. Diputados que pertenecen al profesorado oficial y no son catedráticos numerarios de la Universidad Central. Unos son catedráticos de Escuelas especiales, y otros de Institutos. El mismo Congreso, aprobando dictámenes de la Comisión correspondiente, ha declarado incompatibles á otros catedráticos de esas mismas Escuelas especiales. De modo que, á la hora presente, se sientan en esta Cámara unos Sres. Diputados, pertenecientes al profesorado español, que ocupando dentro de ese profesorado los mismos puestos, en los mismos centros de enseñanza, continúan desempeñando sus funciones oficiales, al paso que otros se han visto obligados á pedir la excedencia para representar al país.

La proposición de ley que he tenido el honor de someter á la consideración del Congreso, no aspira á otra cosa que á elevar á precepto legislativo, á regla general constante, ese principio que para casos particulares ha aceptado ya el Congreso; es decir, tiende á establecer una regla de igualdad y, por tanto, de justicia.

Creo, por otra parte, que dentro de los sistemas adoptados, no sólo por el Parlamento español, sino por todos los Parlamentos de Europa, acerca del problema de las incompatibilidades, el cargo de catedrático, en sus diversas manifestaciones, por su origen, por sus condiciones, por las leyes á que está sujeto y por la naturaleza propia de sus funciones, es verdaderamente compatible con el cargo de Diputado.

Además, no comprendo cómo puedan establecerse distinciones entre el cargo de catedrático numerario de la Universidad Central y el cargo de catedrático auxiliar de esa misma Universidad ó de profesor de un Instituto ó de una Escuela especial, siempre que tengan su residencia en Madrid; porque en unos y otros cargos se ingresa por oposición ó concurso, y unos y otros gozan de la misma libertad é independencia, y sus funciones son completamente compatibles con las funciones propias del representante del país.

Por tanto, entiendo que no sujetándose á un criterio verdaderamente caprichoso, como el criterio que dominó al redactar la vigente ley de incompatibilidades, hay que aceptar por bueno y por justo lo que se pretende en la proposición de ley que he presentado á la Cámara, honrándome al ver mi firma en compañía de las firmas de personas respetables de las distintas agrupaciones políticas que tienen asiento en el Congreso.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que, tomando en cuenta estas brevísimas indicaciones, se sirvan tomar en consideración la proposición de ley sometida á la deliberación de este Cuerpo Colegislador.

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera con un ramal á Tabernes de Valdigna. (*Véase el* Apéndice 43.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José): Con poquísimas palabras he de molestar al Congreso apoyando la proposición que acaba de leerse.

En una provincia como la de Valencia, donde se han establecido ya bastantes líneas de ferrocarriles y tranvías, todas las cuales viven prósperas por el gran movimiento de viajeros y el continuo transporte de las variadas cosechas de su suelo, causa extrañeza el saber que una comarca tan rica como la que se extiende á la falda de la sierra de Corbera en una de las riberas más ricas y fértiles del Júcar, carezca de

una vía férrea que facilite las comunicaciones entre los diferentes pueblos enclavados en ella y la exportación de sus abundantes y apreciados productos agrícolas.

El proyecto á que se refiere esa proposición tiende á subsanar la falta, acudiendo á satisfacer una necesidad vivamente sentida en aquella región, donde tan precisa es una vía de fácil salida para su riqueza y para estar en unión y comunicación constante con Alcira, ciudad que puede considerarse como la capital de la ribera del Júcar, y con Cullera, uno de los puertos comerciales de más porvenir en el Mediterráneo.

Con sólo indicar esto se comprenderá que la línea de que se trata, al facilitar la salida de los productos agrícolas de esta zona á los mercados nacionales y del extranjero, está llamada á proporcionar extraordinario desarrollo á su riqueza.

Y aun puede decirse, con el mapa detallado á la vista y la topografía exacta y precisa del terreno, que no es posible hallar medio mejor de salida á los productos de esta región que el de construir este ferrocarril económico que, partiendo desde Alcira, pase por Corbera, Llauri, Favareta y Cullera, con ramal desde Favareta á Tabernes de Valdigna, con el fin de enlazar éste con el ferrocarril económico de Carcagente á Denia; pues así, por el menor recorrido se da, con la economía en el transporte, mayor facilidad á la salida de los productos, á más de poner en comunicación pueblos que, dada su situación topográfica, sólo por los procedimientos especiales de las vías férreas pueden tenerla.

Tales son las razones, á mi juicio bastante poderosas, para que se otorgue la concesión del mencionado ferrocarril; por lo cual, concluyo rogando al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: Témome que á la altura en que nos hallamos no se han de discutir ya los presupuestos y temo que la repetición de actos de esta naturaleza ha de constituir costumbre, y que llegará día en que las Cortes se reunan para todo, menos para discutir los presupuestos, que constituye su principal misión. Pero en fin, ya que no se discutan, por lo menos quisiera yo que supiésemos hasta dónde va á llegar el peso del pobre contribuyente bajo el poder del Gabinete actual; y como suele hacerse el cálculo de lo que paga la propiedad con arreglo á los presupuestos del Estado, y se deja siempre aparte, para que el susto sea menor, lo que contribuyen á aumentar el gravamen los presupuestos provinciales y los presupuestos municipales, quisiera merecer del Sr. Ministro de la Gobernación que tuviera la bondad de remitir al Congreso un resumen de los totales que arrojan todos los presupuestos provinciales; y si hubiera tiempo, ó fuese posible, quisiera yo que la bondad del Sr. Ministro de la Gobernación llegase hasta enviarnos el total de lo que importan los presupuestos municipales.

Ya que estoy de pie, y aunque no está en el banco del Gobierno, que antes era azul y ahora es de rejilla como el de los simples mortales, el Sr. Ministro de Hacienda, quisiera preguntarle, para que me conteste cuando le sea posible, por qué no quiere que este año discutamos los presupuestos.

Como el Sr. Ministro de la Gobernación y el de Hacienda no se encuentran aquí, ruego á la Mesa que tenga la bondad de hacerles presentes estas observaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se transmitirán á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda las observaciones del Sr. Nocedal.»

---

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Peñafiel, termine en Segovia. *(Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 43, sesión del 27 de Abril.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, únicamente para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido la honra de presentar.

No tiene más objeto que dar salida á los cereales de los pueblos de Canalejas, Olocubrada, Perosillo, Agradas, Ontalvilla y Fuentepelayo, que son muy ricos en producciones agrícolas, que hoy se ven privados de llevar á los grandes mercados, lo cual se conseguirá poniéndolos en comunicación con Valladolid y Peñafiel.

Ruego, pues, al Congreso que, teniendo en cuenta la importancia que el asunto encierra para aquella comarca, se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de apoyar.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvarez Prida.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: He pedido la palabra para rogar, en primer término, á la Mesa se sirva disponer que no salga de las oficinas del Congreso ninguno de los detalles del presupuesto de Cuba. Y como mi ruego se refiere al cumplimiento de una disposición reglamentaria, séame lícito decir dos palabras para explicarlo.

No soy yo de los que entienden que ciertas prescripciones reglamentarias deben llevarse y cumplirse con rigor estricto; pero entiendo también que cuando ese rigor no se aplica para algunos, debe tenerse el mismo criterio para todos. Véome en la necesidad de decir esto y de pedir que el Reglamento se cumpla, porque el señor presidente de la Comisión de dichos presupuestos, que ha consentido que multitud de personas se llevaran á su casa los detalles que han tenido por conveniente, á mí me ha negado una parte insignificante de los mismos, que pedí sólo por algunas horas.

Y ahora voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar respecto al convenio en proyecto con los Estados Unidos.

Empezaré por advertirle que no le voy á preguntar cuándo va á firmarse ese convenio, ni cuáles son las estipulaciones del mismo, porque de eso no le gusta á S. S. que se hable. Mi pregunta se refiere á que tenga la bondad de decirme si ese tratado va á regir desde luego, una vez firmado; porque, Sr. Ministro de Ultramar, los que en Cuba tienen negocios con los Estados Unidos hoy, los paralizan, no sabiendo si empezará á regir desde luego ó si se dará algún plazo para que los negocios realizados no resulten perjudiciales. Yo suplico á S. S. que en este punto sea todo lo explícito, todo lo categórico que el cumplimiento de los deberes de su cargo le consienta, pues hay intereses que se perjudican por no saber eso que yo creo que S. S. puede y está en el caso de decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa se enterará del asunto á que el Sr. Diputado ha aludido, y dispondrá lo conveniente para que se cumpla el Reglamento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Comprenderá el Sr. Alvarez Prida que no es para mí cuestión de gusto el dar ó dejar de dar noticias y datos relativos á la cuestión que nos ocupa. Mi gusto sería complacer á los Sres. Senadores y Diputados que acerca de ella hacen preguntas; pero sobre mi gusto está mi deber, y mi deber en el caso concreto presente consiste, como comprenderá todo el mundo, en proceder con la mayor circunspección y con la más completa reserva.

Ya expliqué aquí el otro día, no para los Sres. Diputados, que no lo necesitan, sino para el público, que cuando se trata de negociaciones comerciales, se pacta en ellas de ordinario, ¿qué digo de ordinario? se pacta siempre, en primer lugar, el momento en que el pacto, el convenio ó el tratado ha de publicarse; y en segundo lugar, desde cuándo ha de empezar á regir ese pacto, convenio ó tratado. Y como quiera que todavía no tengo noticia de que se hayan llenado todos los trámites que son indispensables para que pueda considerarse como definitivo el convenio en cuestión, no puedo absolutamente anticipar ninguna noticia, entre otras razones, porque en realidad no las tengo; porque mientras no sea definitivo y no esté completamente concordado y cerrado el pacto, todo lo que yo le dijera al Sr. Álvarez Prida podría resultar completamente inexacto.

Por lo demás, claro está que en este, como en todos los asuntos de la misma índole, pactos, convenios ó tratados, se fija, como he dicho antes, el período en que han de empezar á aplicarse. Eso sucederá con éste, y por tanto, tendrán el tiempo prudente y racional que hayan menester los comerciantes para arreglar sus operaciones. Paréceme, por tanto, que los comerciantes, mientras no llegue el momento de la publicación de este convenio comercial, deben seguir comerciando como hasta aquí, y no debe este temor dar lugar á que paralicen sus operaciones, seguros de que, pasare lo que pasare, siempre se dará un plazo, llegado el cual, será cuando empiece á regir el nuevo convenio.

Esto es lo único que tengo que decir al Sr. Prida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Ante todo, para dar las gracias á la Mesa por la atención con que ha accedido á mi ruego.

Y respecto á la contestación que ha tenido por conveniente dar á mi pregunta el Sr. Ministro de Ultramar, permítame S. S. le manifieste que no me satisface del todo, como de seguro no ha de satisfacer á aquellos que pueden recibir perjuicios por la incertidumbre en que están y en que les dejan los términos de la contestación de S. S.

A este propósito debo decir que por cartas que he recibido en el último correo, sé que, entre otros perjudicados, hay una casa naviera cuyos buques volverán á Cuba en lastre desde los puertos de los Estados Unidos, temerosos los importadores de que el tratado empiece á regir el 1.° de Julio próximo, y para evitar los perjuicios que les resultarían de un modo forzoso y necesario recibiendo mercancías cuya importación había de costarles mucho más que las que pocos días después entrasen en aquel mercado. Por eso yo me permito insistir, Sr. Ministro, en la necesidad en que se está de que S. S. concrete algo más su repuesta. Porque decir que en todo tratado ó en toda negociación se fija siempre la fecha en que haya de empezar á regir, esto no es decir nada, esto es sencillamente no responder á la pregunta. Hace ya bastante más de un mes que está pendiente de firmarse ese tratado; todos los días estamos esperando la noticia de que se han concluído las negociaciones, y sin embargo, vemos que pasan los días y las negociones no se ultiman, y pudiera suceder que con estas dilaciones del asunto, llegara la fecha en que deba empezar á regir, y entonces vendrían esos perjuicios que yo indicaba á S. S., y que desearía que se evitaran por medio de una contestación algo más categórica y precisa que la que se ha servido darme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Ya he dicho las razones que tenía para no darla. Las dilaciones, si dilaciones pueden llamarse, que S. S. supone que ha habido para ultimar este asunto, no alteran en nada lo que antes he dicho; cuando esté ultimado, empezará á correr el plazo, cumplido el cual deba regir el convenio.

Lo que hay es que, por desgracia, no podemos evitar que se publiquen noticias inexactas y que se dejen influir por ellas los que tal vez no debieran darles tanto crédito.

Yo aconsejo desde aquí á los señores comerciantes que se atengan á las noticias oficiales, cuando las haya, y que no subordinen sus operaciones á las noticias más ó menos vagas que por otros conductos reciban.

Por lo demás, yo no doy esas noticias porque no puedo darlas, porque tengo un compromiso diplomático que lo veda, como suele ocurrir en estos casos; y por lo tanto, siento mucho no satisfacer esas curiosidades legítimas; pero no he de satisfacerlas, á pesar de todos los medios que para lograrlo se intenten. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Ante todo, Sr. Ministro de Ultramar, yo desearía que S. S. rectificara el concepto de que mi pregunta respondía á curiosi-

dad. No; mi pregunta obedece al propósito de defender intereses que S. S. es el primero que está en el caso de amparar.

Pero aparte de esto, S. S. me parece que ha dicho que desde la fecha en que se firme la negociación ó convenio, ó como quiera llamarse, pendiente con los Estados Unidos, desde esa misma fecha habría de transcurrir un plazo dado hasta que empezase á regir; de modo que los comerciantes de Cuba que tienen negocios con los Estados Unidos pueden estar seguros de que desde la fecha en que el tratado se firme hasta aquella en que hayan de regir sus disposiciones, mediará un plazo más ó menos largo, pero suficiente cuando menos para que no sufran perjuicio en los negocios realizados con anterioridad.

---

Se leyó la siguiente

PROPOSICIÓN INCIDENTAL

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que una Comisión, en que se hallen representadas varias, cuando menos, de las distintas fuerzas parlamentarias que componen las actuales Cortes, sin atentar á la omnímoda libertad de que disfruta la prensa periódica para el examen de todos los problemas políticos, económicos y sociales que al bien de la Nación afectan, formule una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados, ni el hogar ni la vida privada, ni la honra de los ciudadanos españoles, ni la de sus familias.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1891.=Francisco Romero Robledo.=José Gutiérrez de la Vega.=Ezequiel Ordóñez.=José Alvarez Mariño.=El Conde de Torregrosa.=Lorenzo Borrego.=Eduardo Martínez.»

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Romero Robledo, la Mesa reconoce el derecho que asiste á S. S. para apoyar en el acto la proposición á que acaba de darse lectura; pero en atención á que hay en el orden del día varios asuntos urgentes, la Mesa se atreve á esperar de la benevolencia de S. S. consienta que, entrando en el orden del día, se despachen esos asuntos, después de lo cual se le concederá á S. S. la palabra en tiempo oportuno para que pueda apoyar su proposición.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO:** Señor Presidente, yo tengo siempre especialísima complacencia en acceder á los deseos de la Mesa, y con mayor razón en la ocasión presente, porque se hallan ausentes algunos de los Sres. Ministros, especialmente el de Gracia y Justicia, que convendría concurriesen á la discusión que voy á suscitar. Conviene, pues, á los intereses públicos y á las condiciones del debate la demora que S. S. se sirve pedirme; pero, aun sin estas razones, yo estaría siempre dispuesto á acceder á las indicaciones del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE:** La Mesa agradece al señor Romero Robledo su deferencia.

---

## ORDEN DEL DIA

*Votación definitiva de proyectos de ley.*

Corrientes por la Comisión de estilo, se leyeron, y fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España, y prorrogando la duración de su privilegio. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 83.*)

Determinando la aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

---

*Emisión de deuda del Estado con destino á satisfacer parte de la deuda flotante y otras obligaciones del Tesoro.*

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión general de presupuestos autorizando al Gobierno para la emisión de deuda del Estado con destino á satisfacer parte de la deuda flotante y otras obligaciones del Tesoro. (*Véase el* Apéndice 6.° *al número 45, sesión del 29 de Abril.*)

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pedregal tiene la palabra en contra.

El Sr. **PEDREGAL:** Señores Diputados, me levanto en mala ocasión á impugnar este proyecto de ley, pendiente como queda la atención de la Cámara y del público en general, de otra discusión que acaso interese más que y ésta, no porque en la esencia este asunto deje de ser importante, que lo es mucho, puesto que se trata nada menos que de la emisión de 250 millones de pesetas en títulos al 4 por 100 amortizables, para atender en parte á las necesidades del Tesoro, tan angustiado, tan agobiado con las cargas que sobre él pesan.

No bastaron los recursos extraordinarios por valor de 200 millones de pesetas, en números redondos; no bastó el empréstito de la Compañía arrendataria de tabacos; no basta el anticipo de 150 millones de pesetas; no bastan otros anticipos hechos por el Banco al Tesoro; es necesario además un nuevo empréstito, que se realiza en la forma de emisión de 250 millones de pesetas, para atender á descubiertos del Tesoro, de fecha reciente todos ellos.

Bien sé que esta emisión ó cualquiera otro empréstito, son de absoluta necesidad; no combato la emisión por innecesaria; la impugno por lo deficiente, y porque no responde á un plan meditado, y porque no viene á remediar nada, y porque nos deja en la misma situación que antes; pues enjugará una parte de la deuda flotante, y quedaremos con cargas importantes que servirán como de centro de atracción á otras que nos esperan.

Si el Sr. Ministro de Hacienda presentase el proyecto de un gran empréstito; si reformase los presupuestos y el sistema de tributación; si ordenase los servicios; si nivelase, en una palabra, los presupuestos, y tuviera el valor de desmonetizar la plata y poner en condiciones de normalidad el mercado español, yo no me levantaría á impugnar el proyecto, me levantaría á felicitar á S. S. cordialmente. Pero en la ocasión presente puede contar con mi aprobación, porque echa una carga de 14 millones más sobre el Tesoro español para el pago de intereses y amortización de 240 millones, y lo hace en una forma que yo he censurado muchas veces.

Por el compromiso de honor en que estoy de justificar esas censuras respecto á la manera de emitir títulos amortizables que tenemos en España, he

pedido la palabra, sintiendo mucho, avanzada como está ya la época, si es que se han de discutir los presupuestos, lo cual pongo muy en duda, robaros el tiempo que necesitáis, aunque en nada se invertirá más provechosamente que en la discusión de este proyecto, si hemos de hacer algo que responda á las indicaciones que voy á someter á vuestra consideración.

Ejemplos recientes tenemos, que por desgracia pone en olvido el Sr. Ministro de Hacienda, y que han debido aconsejarle la contratación de un empréstito en debida forma. Si S. S. ha de hacer una emisión de nuevos títulos de deuda amortizable, debería hacerla, no en valores nominales, sino por su valor efectivo.

Allá en 1886 y 1887 se emitieron títulos de la deuda amortizable. Banco y Tesoro, Aduanas, que habían de amortizarse en un período de doce años. Se hizo la emisión en la misma forma que se propone ahora, y apenas habían pasado cuatro años, cuando aquellos títulos se amortizaron ó se convirtieron en otros, que para el caso es lo mismo, y la disminución que en el valor real y efectivo tuvieron esos títulos al emitirlos vino á redundar en perjuicio del Estado, dando lugar á que el interés, que debió ser de 6 por 100, haya sido de un 9 ó un 10, cuando había podido contratarse en aquella sazón el empréstito al interés del 7 por 100. Mejorando después las condiciones de nuestro Tesoro, quedando el Estado en libertad de amortizar cuando quisiera esos títulos, habría podido hacerlo al 6 y aun al 5, no á menos del 5, porque las condiciones de nuestro Tesoro no permiten obtener el dinero á menor precio; pero al 5 se habrían podido amortizar, y no se ha hecho por la forma del empréstito, que es la misma de ahora.

En Europa nos hemos así como asombrado al ver cómo las responsabilidades que contrajeron los Estados Unidos para hacer frente á la guerra de secesión se redujeron rápidamente. Se ha creído por muchos que la rapidez con que se amortizaron los títulos de la deuda de los Estados Unidos era exclusivamente debida á las enormes cantidades de que disponían; pero no fué por esto únicamente, sino porque la amortización se hizo por el sistema que allí se emplea, sistema verdaderamente práctico, que en el continente inició y ha seguido la Nación británica.

Nosotros prescindimos, cual si lo desconociéramos, de ese sistema sapientísimo, y no queremos aprovechar las ventajas que de él resultan, y de que se aprovecharon los Estados Unidos para amortizar en breve tiempo gran parte de su deuda.

El Congreso y la Comisión habrán de permitirme que recuerde algunos datos, y que á la Comisión y al Sr. Ministro de Hacienda se los traiga á la memoria, por más que los conozcan; pero en fin, que los mencione, para ver si se puede aún con tiempo enmendar el error.

Al terminar la guerra de los Estados Unidos, importaba la deuda contraída nada menos que la cantidad de 2.756.451'571 dollars; se pagaba por ella un interés anual de 150.977'697 dollars y el término medio del interés era 6'34 por 100.

Esa deuda era, en su mayor parte, amortizable, á voluntad del Gobierno, dentro de ciertos períodos de tiempo, uno de ellos entre cinco y treinta años, otros entre tres y veinticinco; y según el tiempo de amortización, así se designaban los diversos títulos que circulaban en el mercado americano, 5, 8, 3, etc.

Como después de la guerra hubo de renacer el crédito con la confianza que inspiraba el Gobierno de los Estados Unidos, lo que se hizo fué ir emitiendo sucesivamente nuevos títulos á menor interés para recoger los antiguos, con lo cual, haciendo relativamente escasos desembolsos, y repitiendo las emisiones año tras año, llegaron al de 1884 con la siguiente deuda: 1.408.482'948 dollars. (*El Sr. Navarro Reverter*: Ese es el resultado del sistema proteccionista.) ¿Qué tiene que ver esto con el sistema proteccionista? Como la edad del capitán de un buque con la altura del palo mayor; exactamente lo mismo. (*El señor Navarro Reverter*: Es que se ha amortizado deuda con los productos de las Aduanas.)

Hablo del sistema de amortización reduciendo el tipo del interés; no he concluído; y cuando haya concluído, S. S. apreciará la fuerza de mi argumentación.

Después de esas conversiones, el importe de los intereses era 47 millones de dollars, y el término medio del interés 3'92 por 100; casi la mitad del interés que pagaban al terminar la guerra.

¿No significa esto nada? ¿No significa nada el que el interés de la deuda contraída en 1865, ó durante la época de la guerra, haya quedado reducido veinte años más tarde á la mitad del tanto por ciento por efecto de las conversiones? Esto es lo que yo quiero recordar á la Comisión, y por esto condeno la emisión de deudas nominales.

Los Estados Unidos pagan mucho interés cuando se exige mucho interés en el mercado; pero renacida la confianza, restablecido el crédito, pagan la deuda contraída en malas condiciones, emiten otra con menor interés, y con procedimiento tan sencillo disminuyen su deuda. Una deuda abrumadora, por la que pagaban un interés de 150 millones de dollars al año, queda reducida, principalmente por efecto de conversiones, á la mitad, en el promedio del tanto por ciento.

Esta es la esencia de mi argumentación: los Gobiernos deben quedar en condiciones de sustituir con una deuda de poco interés otra deuda de mayor interés, y la manera de emitir títulos de deuda amortizable de valor nominal no nos permite hacer eso. Deberíamos emitir títulos por todo su valor.

Cuando necesitamos 100 duros, debemos emitir deuda por 100 duros; y si se señala un interés del 7 por 100, por ejemplo, en conversiones puede reducirse al 6, al 5, al 4; y de esa manera redujo su interés y su deuda la gran Nación de los Estados Unidos, porque no se ha prestado á operaciones de agiotistas, porque no ha emitido títulos por valor nominal, sino por valor real y efectivo; de ahí el que el interés de la deuda de los Estados Unidos no sea hoy el que tenían los valores en 1865. Esa es la razón por la cual yo condeno la manera de emitir aquí los títulos de la deuda amortizable. Lo que sucedió en 1876 y 77 volverá á suceder: se emitirá ahora deuda amortizable; subirá la cotización; pero subirá en beneficio del tenedor, no en beneficio del Tesoro.

Pues variemos de sistema, y entonces el mejoramiento del crédito será en beneficio del Tesoro, porque la deuda contraída en condiciones detestables podrá ser sustituída por la que se contraiga en condiciones favorables. Esto es elemental, esto es prác-

tico, esto viene haciéndolo Inglaterra; ¿por qué no lo hacemos aquí? Porque no. Vamos á emitir 250 millones de pesetas nominales por 200 millones de pesetas efectivos que va á recibir el Tesoro; y luego, por efecto de la amortización, hemos de pagar 250 millones efectivos, además del interés. Si se añade que luego se adelantará, como se ha hecho otras veces, el plazo de la amortización, resultará que es mucho mayor el perjuicio que sufre el Tesoro. ¿Quién ha olvidado que hemos estado á punto de que las amortizables se hubieran convertido en otra deuda, y se amortizaran antes de los cuarenta años, viniendo de esa suerte á aumentar la ganancia del tenedor, sin beneficio para el Tesoro? Si los títulos que vamos á emitir por valor nominal de 250 millones de pesetas han de convertirse después, cuando llegue la amortización, en 250 millones efectivos, ¿por qué no emitimos los títulos para que se amorticen por la misma cantidad por la que se emiten? ¿Por qué hemos de dar ese beneficio, ese agio, á los que ahora se interesan en la operación, con la seguridad de que dentro de pocos años esos valores han de ser objeto de conversiones, dada la necesidad del Tesoro de hacer esa operación para allegar nuevos recursos? El empréstito nos va á costar, además del interés, la diferencia que hay entre 250 millones efectivos que en su día han de entregarse y los 200 millones que ahora se recibirán.

A esto me opongo; esto es lo que perjudica en gran manera los intereses del Tesoro español; por eso nos han costado tanto las emisiones de otras épocas, que se hicieron por valor inferior al nominal, y se recogieron á los pocos años por su valor nominal, produciendo un interés escandaloso, monstruoso, todas esas operaciones que se hacen por el Gobierno con el Banco de España ó con los particulares que en ellas se interesen.

¿Es esto debido al sistema proteccionista de los Estados Unidos, Sr. Navarro Reverter? (*El Sr. Navarro Reverter*: Toda su prosperidad la deben á eso.) Absolutamente nada tiene que ver eso con el sistema proteccionista; este es un sistema de emitir, que puede practicarse con el mismo resultado en los pueblos proteccionistas que en los pueblos librecambistas. No creo necesario decir más para cumplir el objeto que me he propuesto, que es combatir un sistema de emisión de títulos de la deuda que considero desastroso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados: sólo por el deber que tenemos los que en este banco estamos, de contestar á las observaciones que por algún Sr. Diputado se hacen á los proyectos de ley que se ponen á discusión, sólo por este deber, repito, es por lo que he de molestar hoy vuestra benévola atención; porque dada la naturaleza del elocuente discurso del Sr. Pedregal, poco ó nada tendría que oponer en este instante en defensa de lo que, en mi sentir, no ha impugnado mi particular y digno amigo el Sr. Pedregal. Su señoría ha declarado terminantemente que no se levantaba á combatirlo, y se ha limitado á tesis generales, declarando que entendía que es un mal sistema el adoptado por el Sr. Ministro de Hacienda, de emitir mayor cantidad de la deuda amortizable, aumentando esta deuda en 250 millones de pesetas y el presupuesto de obligaciones generales del Estado en 14 millones, á que asciende el interés y amortización de este empréstito, que yo debo declarar que no tiene otro alcance sino el complementar el plan general, si hoy quedara este proyecto ya aprobado por el Congreso, de consolidar la deuda flotante, arbitrando los recursos necesarios para marchar sin entorpecimiento á la apetecida y necesaria nivelación de los presupuestos.

El Sr. Pedregal conoce perfectamente, por la atención que presta á estas materias, la discusión verdaderamente doctrinal habida en esta Cámara en 1882, cuando el entonces Ministro de Hacienda señor Camacho presentó el plan general de consolidación de las deudas y creación de la conocida por el 4 por 100 amortizable, que es el que hoy trata de aumentarse con este proyecto.

Sabe S. S., porque entonces, como siempre, se manifestó clara y concretamente la opinión del partido conservador; pues aquella minoría, ya que tuvo la fortuna de contar uno de sus dignos representantes en la Comisión, formuló voto particular, que sostuvo dignamente su autor, ilustre Diputado, cuya muerte prematura todos lamentamos; aludo al malogrado Sr. Atard, quien mantuvo el debate ampliamente en unión de los Sres. Fernández Villaverde y Cos-Gayón, que usaron del derecho reglamentario para dejar bien sentado el criterio que informaba sus opiniones, y frente á ellos, como individuos de la Comisión, los Sres. López Puigcerver, Eguilior y Moret, paladines de la escuela económica á que S. S. pertenece. Entonces el partido conservador presentó su programa de conversión enfrente del que había presentado el Gobierno; y sin embargo de que las opiniones del partido conservador, en la época á que me refiero, fueron mantenidas en toda su extensión, fijando en cada punto, y con arreglo á nuestros principios, en lo que se refiere, y S. S. más ha impugnado esta tarde, del aumento del tipo de interés á cambio del aumento también del tipo de emisión, quizás, y sin quizás, seguramente estuvieron más de acuerdo con las opiniones que S. S. ha mantenido, por suponerse que hubiera sido más beneficioso para los intereses generales, preparando sucesivas conversiones que hubieran, sin duda, rebajado el repetido tipo de interés, que entonces se fijó en el 5 por 100, manteniendo siempre el beneficio en el capital, único aliciente para los tenedores; pero no por esto se ha dejado de reconocer que la creación del 4 por 100 amortizable fué la operación más beneficiosa que jamás realizó el Gobierno español.

Pero ¿no han variado desde entonces acá las circunstancias, Sr. Pedregal? No se trata hoy de la conversión, ni aun de la creación de deuda de ninguna clase, y sí tan sólo de la consolidación de la deuda flotante; y para ello hay que tomar las cosas en el estado en que se encuentran, procurando no crear perturbaciones, sino armonizar lo posible el desenvolvimiento de nuestro crédito con las necesidades del Tesoro, y elegir aquello que sin duda alguna es lo más conveniente para éste. ¿En qué condiciones? Esta es la cuestión principal que ha debido presentársele á la consideración del Sr. Ministro de Hacienda; y analizando el estado actual de los tres signos de crédito que tenemos, las tres deudas conocidas del 4 por 100 interior, del 4 por 100 exterior y del 4 por 100 amortizable, ha elegido, en mi sentir, y seguramente en el sentir de la Cámara, aquel

que seguramente hasta en el criterio de S. S. debe ser el mejor, puesto que en su discurso no ha preferido otro de los indicados, y como solución radical que puede mantenerse desde su puesto, la creación de uno nuevo.

En el precio de cotización se señalan las ventajas de ese mismo papel, aparte de que entiendo sería completamente ocioso el discutir ahora, y tratándose de esta cantidad de necesidad urgente, las ventajas é inconvenientes de hacer, sin más preparación y al tipo que hoy se cotiza, una nueva conversión que en su día yo quizá creeré, como S. S., que será muy beneficiosa para los intereses del Estado. En esta parte, pues, no estoy distante de esas opiniones y con lo que la historia demuestra que fué tan beneficioso para otros países, según sumariamente indicó S. S. que ocurrió en Francia, en Inglaterra y en los Estados Unidos.

Pero, concretándome á la discusión en este momento, ¿qué proposición concreta nos ha hecho el señor Pedregal, enfrente y para mejorar el proyecto de ley? Ninguna absolutamente. Al menos, yo no la he podido alcanzar; porque decir que es preferible el aumento de interés á cambio del aumento de tipo de emisión, y mejor todavía la emisión á la par, no es decir nada, tratándose de materia tan importante como es la preparación de una conversión; y S. S. reconoce que esta emisión de amortizables, análoga á lo existente, tiene que discutirse con alguna precipitación, porque el debate sobre los presupuestos reclama la atención de la Cámara; y yo me felicito de esta manifestación hecha por S. S., toda vez que estamos en el deber de solicitar, y tenemos la seguridad de encontrar apoyo necesario por parte de las oposiciones, para que podamos entrar en esa discusión, si ha de ser real y ha de practicarse el precepto constitucional tal como la ley fundamental lo señala y como nosotros estamos obligados á cumplirlo.

Paréceme, pues, inútil, repito, entrar ahora á examinar lo que han hecho los Estados Unidos y lo que ha hecho Inglaterra en sus diferentes conversiones, porque de conversiones no tratamos; que si de ello se tratara, como S. S. sabe, el ejemplo del Reino Unido debería servirnos de norma, porque ha sido maestro en las conversiones; y positivamente, si nuestras costumbres tuviesen el mismo carácter de seriedad y profundidad que en aquel país alcanzan, y nuestro Parlamento se rigiese, no por un Reglamento, sino por las propias prácticas que allí imperan, nos apresuraríamos á dejar, como allí acontece, á la iniciativa de los Ministros de Hacienda la conducta que debe seguirse en materia tan delicada y peligrosa para el crédito nacional, y nos abstendríamos de entablar discusiones como las que aquí se mantienen, haciendo así mayor la responsabilidad que por entero allí tiene, una vez obtenida la correspondiente autorización, el Ministro de Hacienda, á quien aquí queremos limitarla, y, en casos, hasta cohibir su libertad, previniendo, con más pasión que justicia, y estropeando, permítaseme la frase, el trabajo y la labor de los que por la confianza del país y de la Corona dirigen los destinos de la Patria.

Creo que no ha hecho S. S. otro argumento de mayor entidad, ó á lo menos yo no lo recuerdo. Paréceme, sí, y no como objeción, que S. S. ha denotado algún recelo respecto de cuál puede ser el tipo que el Sr. Ministro de Hacienda fije en su día para hacer la emisión. (*El Sr. Pedregal hace signos negativos.*) Celebro el movimiento negativo de S. S., porque este es un punto, en mi sentir, muy delicado; y esta negación la traduzco porque S. S., como nosotros, opina que es preferible, no el secreto, sino la reserva, por cuanto en su fijación han de contribuir causas tan múltiples y varias que no se pueden alcanzar ahora.

Y después de estas manifestaciones, y como entendiendo que el Sr. Pedregal no ha dicho nada que fundamentalmente destruya el plan y el proyecto que discutimos, creo haber dado cumplimiento á mi deber, y me siento, lamentando el tiempo que he molestado á la Cámara y rogando al Sr. Pedregal que disculpe la brevedad con que, por la naturaleza del debate y en los términos en que lo ha planteado, me he visto obligado á usar.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, tengo el sentimiento de que el digno individuo de la Comisión, Sr. Marqués de Mochales, profesando mis ideas en lo relativo á la manera de emitir valores de la deuda pública, no ejerza por el momento de liberal en el asunto de que estamos tratando.

¿Qué inconveniente habría para que, aun cuando haya emisiones de índole distinta, se distinguiese ésta de todas las demás, por la ventaja que reportaría al Tesoro si pudiera convertirse, dentro de media docena de años, á un tipo de interés inferior al que hoy se paga? ¿Qué desventaja habría para el Tesoro? El inconveniente de que no se extendería á todas las demás deudas, no lo es; basta que haya ventaja como uno, para que sea apreciada.

Ha recordado S. S. la discusión de 1882, y afirma que el partido conservador sostuvo entonces principios idénticos á los que yo expuse brevemente. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Idénticos, no; análogos.) Tengo entendido que en nada se han parecido al sistema que yo sostengo; el partido conservador entonces sostenía en parte, con buen acuerdo, no lo que yo sostengo ahora, que el tipo de la emisión debía ser de 90 á 92 al interés de 5 por 100. El sistema no es el mismo; son distintos los términos. (*El Sr. Marqués de Mochales*: El interés es de 5 por 100.) Por lo demás, que este sistema sea antiguo en Inglaterra, y que haya sido esta Nación maestra de los Estados Unidos, doble razón para que sigamos á la gran maestra en estas cuestiones, donde, según creo haber indicado antes, desde el tiempo de Walpole viene reduciéndose el interés de la deuda pública desde el 6 al $2\,^1/_2$ y 3 que se paga hoy, lo cual equivale á una disminución de 50 por 100 en la deuda; porque disminuir el interés en esa proporción, es disminuir la deuda, cuando se trata, sobre todo, de deuda perpetua, de deuda consolidada, que se mide por el interés que se paga.

El asunto es de mucha importancia; pero no está en la voluntad del orador que sostiene esta solución como beneficiosa para el Tesoro, el fijar la atención del Congreso; hay otro asunto *de mayor importancia, al parecer*; vamos á hablar aquí no sé de qué cosas, y me siento. (*Muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Positivamente, á mi entender, el Congreso no tiene otro asunto más

importante que este que se refiere al crédito y á los intereses generales del país, en que ocuparse, y no hay razón que justifique el cargo de S. S. No es esa nuestra prisa; la verdad es, por más que sea sensible para S. S. el escucharlo, que la poca solidez de los argumentos que ha empleado el Sr. Pedregal ha sido lo que me ha movido á ser yo tan breve y lacónico, siguiendo así el camino que S. S. mismo me trazó. (*El Sr. Pedregal*: No acuso á S. S.) Doy á S. S. las gracias por la aclaración, porque el cargo me mortificaba.

Por lo demás, que el partido conservador entonces, en aquel voto particular á que antes me referí, significó sus opiniones concretas, no hay para qué negarlo, y jamás fijó el tipo para la conversión; fijó el tipo del interés en un 5 por 100, y como tipo de emisión *el 90 por 100 como minimum*, suponiendo que era más beneficioso para el país que el que fijaba el Gobierno y la Comisión, que era bien conocido, pues se fijó y realizó, según el propio Sr. Camacho, al 85 por 100, admitiéndose los valores que se convertían cada uno por un valor distinto y fijado también por la ley; pero estas materias se discutieron, y para nada absolutamente hace falta renovarlas y ponerlas sobre el tapete, volviéndolas á discutir.

Dice el Sr. Pedregal que Inglaterra se ha aprovechado siempre con ventaja de las conversiones. Es indudable. Su señoría conoce perfectamente estas materias financieras y está en ellas muy versado por haber dedicado su inteligencia y su entendimiento, con gran aprovechamiento suyo y de todos los que tenemos el gusto y el honor de escucharle, cuando nos habla, ya en esta Cámara, ya en Ateneos y Academias; sabe, repito, que Inglaterra ha aprovechado las oportunidades para las conversiones cuando el precio de su deuda excedía ó alcanzaba la par, ó sea el valor representado. ¿Se encuentra mucho signo de crédito en estas circunstancias? ¿No ha visto S. S. todo el cuadro de fluctuaciones que ha presentado nuestra deuda, desde la conversión hecha por el señor Camacho hasta este instante en que nos encontramos, habiendo tenido un descenso lamentable, desde el tipo de 85 de emisión al de 75, á los pocos meses, descendiendo hasta el 70 hace pocos años, para encontrarse hoy al de 88 por 100, habiendo cumplido siempre nuestros Gobiernos con todos sus compromisos, y sin que estas fluctuaciones hayan dependido hasta ahora de nuestra influencia ni de nuestro proceder, sino por razones y motivos que encontramos más allá de nuestra frontera? Pues estas circunstancias especialísimas son las que ha tenido en cuenta el Sr. Ministro de Hacienda para presentar á la Cámara el proyecto, el cual, por lo visto, no merece á S. S. más censuras que esas tan tenues y baladíes que ha presentado, y á las que he tenido el gusto y el honor de contestar.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: No juzgue el Sr. Marqués de Mochales de la solidez del razonamiento por la brevedad con que se exponga; yo creo, por el contrario, que la sobriedad de palabra suele estar en relación con la solidez del argumento. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Opino lo mismo que S. S.; me habré expresado mal.) Siento haber observado que S. S. incurría, no precisamente en una contradicción, sino en algo peor; porque al decir que no eran sólidos mis argumentos, menospreciaba sus propias opiniones, toda vez que ha manifestado que en lo fundamental estaba conforme con ellas. Y si mis razonamientos no son sólidos, ¿cómo sigue S. S. mi opinión en esta parte? ¿por qué no respeta más sus propias opiniones?»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusión por artículos.

Sin discusión fueron aprobados los siete de que consta el proyecto, en estos términos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en treinta años, por un valor nominal de 250 millones de pesetas.

Art. 2.° Esos títulos serán enteramente iguales en todas sus condiciones legales á los que actualmente existen, creados por la ley de 9 de Diciembre de 1881, así como lo serán en el tipo del interés y el plazo para la amortización.

Art. 3.° Para atender al servicio de esta emisión se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 14.400.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesidad para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortización.

Art. 4.° El Consejo de Ministros determinará la forma, época y precio en que han de ser enajenados estos nuevos títulos de la deuda.

Art. 5.° El producto de la enajenación será invertido en el pago de la deuda flotante, exceptuándose los 165 millones de pesetas que devengan el interés máximo del 3 por 100, con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888.

Art. 6.° El Banco de España prodrá adquirir títulos de esta nueva emisión de deuda amortizable; pero en ese caso tendrá obligación de enajenarlos, no debiendo bajar los que ceda en cada año de la décima parte del total de los que adquiriere. En los casos en que el precio de cotización sea inferior al de emisión, el Gobierno podrá conceder plazos para el cumplimiento de esta obligación.

Art. 7.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización y de los resultados obtenidos.»

Inmediatamente, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobó definitivamente (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 83*), y se anunció que pasaría al Senado.

*Actas é incompatibilidades.*

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Guanabacoa (Habana) y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio González López, siendo inmediatamente admitido y proclamado Diputado dicho señor. (*Véase el* Apéndice 28.° *al número 82, sesión del 16 del actual.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la discusión de la proposición presentada por el Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, empezaré recordando los términos de la proposi-

ción que ha de servir de tema á las observaciones que he de tener la honra de someter á la consideración del Congreso en la tarde de hoy, por haber sido leída cuando en la Cámara no había la concurrencia que en el momento presente. La proposición que he de apoyar, y que anteriormente se ha leído, consigna este deseo: que se nombre una Comisión por el Congreso, compuesta de la representación de todos los partidos, que, sin atentar en lo más mínimo á la omnímoda libertad de la prensa para el examen de todos los problemas políticos, económicos y sociales que puedan afectar al interés de la Nación, formule una proposición de ley que dé garantías eficaces para que no sean profanados el hogar, la vida privada ni la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias.

Antes de entrar en lo que es ó debe ser asunto de mis observaciones, me ha de ser permitido evocar algunos recuerdos de mis actos para justificar el que voy á realizar en esta tarde. Anda la calumnia tan solícita y tan experta, persigue la injuria y la difamación de tal manera á todos los actos que se ejecutan, aunque se inspiren en honrados y loables móviles, que alguien pudiera creer que á mí me ha movido la caridad hacia la persona víctima del más inicuo atentado que se registra en ninguna sociedad civilizada. (*Rumores.*)

Esta afirmación la he hecho deliberadamente, porque no ofende á nadie en particular y porque espero demostrarla de una manera concluyente en el curso de mis observaciones.

Yo me anticipo á manifestar, aunque esta manifestación tenga escasa importancia en el debate, que no tengo con esa persona, no solamente ningún género de relaciones sociales, sino que ni siquiera de vista me es conocida; pero cualquiera que sea la calidad que en la sociedad tenga, yo puedo levantarme con una autoridad indiscutible, á cubierto de cierto género de insinuaciones calumniosas, dados mis antecedentes y actos anteriores, análogos ó iguales al que hoy ejecuto. Por amor á la justicia, y como representante de mi país, en las pasadas Cortes, espontáneamente, me levanté en estos bancos cuando el célebre crimen de la calle de Fuencarral; yo tuve el valor de arrostrar las censuras de la prensa periódica y de demostrar aquí que toda aquella novela que se había levantado sobre un crimen vulgar extraviaba la justicia, arrebataba el pan á una familia honrada, perseguía con estigma inextinguible á una persona que no había incurrido en el delito y en las penas que marcan las leyes para los parricidas y asesinos, y había llegado la calumnia hasta la inmaculada toga de uno de los hombres públicos más respetables de nuestro país, y que ciertamente no forma ni ha formado jamás en los partidos políticos á que yo he tenido la honra de pertenecer. (*Muy bien.*)

Yo sufrí ataques injustos; yo presencié con pena la saña de cierta parte de la prensa periódica con una mujer desgraciada, una criada criminal, arrepentida como ninguna otra desde el momento que vió que sobre sus actos podía fundarse la calumnia contra una familia inocente, y fué necesario que aquella infeliz mujer pagara con su vida en el patíbulo y atestiguara con su muerte la verdad de sus afirmaciones, para que las manifestaciones que yo hice hayan recibido confirmación y sean respetadas por todos los que aman la verdad y la justicia y acatan el fallo de los tribunales.

Quien ha tenido valor, después de estas y otras cosas, para acudir al Gobierno de S. M. pidiéndole el indulto de Higinia Balaguer después de lo que aquí había sostenido, bien puede desafiar desdeñoso la insinuación de que la calidad de la persona de quien ahora se trata pueda influir para nada en el móvil que me guía. (*Muy bien.*)

Otra observación. Yo no vengo á atacar aquí hoy á la prensa periódica; primero, porque toda la prensa periódica no tiene una misma actitud ante este grave hecho, y segundo, porque aun la prensa periódica que tiene una actitud determinada y que ha agravado de una manera durísima la situación de las cosas, entiendo yo, y me ha de permitir esta censura, que ha procedido inconscientemente, arrastrada por el deseo legítimo de dar pasto á sus lectores para satisfacer su curiosidad con un drama tan conmovedor como el que hoy ocupa la atención pública. Pero aun así, antes de hablar yo en este día, he sido ya objeto de los ataques más serios, formulados en artículos de periódicos. Jamás adulé á la prensa periódica; jamás la he temido. Yo respeto y reconozco la utilidad de que libremente pueda examinar todas las cuestiones políticas; pero no habrá nadie que pueda sostener ni que pueda excusar que, con intención ó sin ella, la prensa periódica se erija en un poder más pernicioso que el poder inquisitorial.

Yo quiero la prensa, libre; pero la calumnia, es clava. (*El Sr. López Mora pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Si alguien me interrumpe, que pertenezca á un periódico, y ese alguien es el Sr. López Mora, aludido queda para que pueda usar de la palabra. (*El Sr. López Mora pide la palabra.*) ¡No faltaba más! Estamos aquí los hombres públicos debidamente sometidos al juicio de la prensa periódica; ella juzga nuestros actos, nuestras palabras, nuestras actitudes y hasta nuestras intenciones; ¿qué sagrado la escuda, que no sea posible que un representante de la Patria, que un legislador, juzgue y examine la manera como la prensa ejercita sus derechos? Si nadie lo niega, pudiera haber reservado sus ataques; sin embargo de que yo me complazco en reconocer que eso revela así como remordimientos de la conciencia por temor de lo hecho, como arrepentimiento de haberse excedido; que algunas de sus frases eso revelan. (*El Sr. López Mora*: Ninguna.)

Hechas estas salvedades, voy á tratar concretamente el hecho que he calificado de atentado, esto es, voy á tratar de la causa y de la prisión de la Duquesa de Castro-Enriquez, pidiendo perdón, no á vosotros, que sois todos compañeros míos, demasiado caballeros para reparar en clases cuando esas clases representan una condición social que todos reconocéis; pero le pediré excusas á la demagogia por usar el nombre propio y el título honorífico de la persona de la señora; y si esto no es compatible con ciertas pasiones, de la mujer desvalida que se encuentra encerrada en la cárcel.

Este hecho revela una gravedad suma, y acaso en este hecho haya más de lo que la opinión pública cree, de lo que hoy cierta prensa, extraviada y contra su intención, parece entender. Yo veo, y lo demostraré, pues me parece ver moverse como por secretos resortes, prensa, autoridad y todo género de elementos, que en vez de buscar al que mueve los hilos y prepara la escena, estamos extraviando la opinión pública y procurando que se cebe la insana

curiosidad en una persona que reune, á las inmunidades de la debilidad del sexo, las inmunidades de la desgracia, que siempre han sido inmunidades respetadas por todos los que se precian de caballeros.

Reviste esta cuestión gravedad suma, y hay en ella responsabilidades enormes, que yo no he de formular en cargos concretos, pero que he de exponer á la consideración del Congreso, para que el Congreso hoy, para que el país mañana, nos juzgue á todos y pueda formar juicio exacto sobre estas materias. ¡Qué pena, qué dolor siento en mi alma al levantar la vista y ver en esos bancos de la mayoría á mis amigos, á aquellos con quienes estuve unido, á los que tienen á su cargo la defensa de la seguridad de las personas, de su libertad, de su honra, de su noble y de su acreditada fama! ¡Cuánto siento, y con esto doy ocasión al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que rectifique, cuánto siento que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, estimulado por una pregunta de nuestro amigo y compañero el Sr. Ballestero, dijera en la tarde del sábado, en plena sesión, que había llamado al juez de esta causa y le había dado instrucciones! *(El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.)*

Asusta, Sres. Diputados, asusta ver que la pasión política, llamando la atención de todos nosotros hacia otras cuestiones, haya dejado correr como inadvertidamente una frase que aun tengo la esperanza de que alguien haya escrito en el *Diario de las Sesiones*, pero no haya salido de labios del Sr. Marqués de Pozo-Rubio; porque otra cosa, sería tanto como reconocer que el edificio de la difamación y de la calumnia había tenido por primera piedra, por piedra fundamental, los actos y las resoluciones del Gobierno de S. M., del Gobierno conservador, del Gobierno que más distante debía estar de contribuir á semejantes cosas, y más obligado, por el contrario, á defender á quien pudiera ser víctima de esa difamación y de esa calumnia.

Señores Diputados, dejo para más adelante tratar de lo que yo considero exceso, quizás inadvertido, quizás excusable, de la prensa periódica; porque ante la gravedad de este hecho, lo primero que necesito es llamar y fijar vuestra atención para investigar y saber dónde tiene su orígen este asunto, dónde nace, quién le arroja á la publicidad, quién entrega esa materia de especulación al ansia insana y á la maldita curiosidad que se satisface con todo lo que mancha y muerde en la ajena reputación y en la ajena honra.

Este hecho aparece publicado en Madrid una tarde por dos periódicos, uno de ellos conservador, que se halla en grandes y estrechas relaciones con el funcionario público que más ha intervenido en estas cuestiones, con el secretario del Gobierno civil, redactor que ha sido de este periódico, y hoy de seguro su colaborador; estos dos periódicos son *La Iberia* y *La Libertad*. *(El Sr. Betegón:* Pido la palabra.) Los periódicos *La Iberia* y *La Libertad*, en la noche del 13 de este mes, publicaron la primera versión de este hecho; y la publicaron exornada con los siguientes títulos: *La Libertad*, periódico conservador, con este título: «Perversidad criminal»; *La Iberia*, con este otro: «El martirio de una niña.» A estos y á todos los periódicos de Madrid, es público y notorio que se dieron las noticias en el Gobierno civil de Madrid. *(El Sr. Betegón:* No es exacto.—*El Sr. Ministro de la Gobernación:* Pido la palabra.) Será inexacto respecto á *La Libertad*. *(El Sr Betegón:* Precisamente á *La Libertad* me refiero.) Pues por lo que hace á otros periódicos, yo, por mis relaciones con la prensa, sé que es exacto lo que he afirmado. Pero ¡qué digo de mis relaciones con la prensa! No las necesitaba; porque ayer el periódico que hoy me combate, *El Imparcial*, se defendía diciendo que cuanto había afirmado se lo había dicho el gobernador de Madrid, y que á él apelaba. *(Rumores.)*

Pero, además, Sres. Diputados, si así no fuera, y apelo al director de *La Libertad*, que ha pedido la palabra, si así no fuera, ¿por dónde lo supo antes que los demás periódicos? *(El Sr. Betegón:* Ya se lo diré á S. S.) Pues buena falta hace que lo diga; porque entretanto, y á pesar de lo enemigo que yo soy de leer cuando me dirijo al Congreso, esta tarde, por la gravedad del caso, estoy resuelto á ser hasta pesado, porque voy á demostrar con la lectura del relato, que era completamente imposible que ninguna persona dotada de buen juicio y de la desconfianza que la inverosimilitud engendra, admitiera aquella fantástica relación y la diera á la publicidad, si es que alguna vez pueden dejar de faltar á sus deberes los que entregan cierto género de noticias á la voracidad de los periódicos. Oir la relación de estos hechos que sustancialmente han reproducido todos los periódicos de Madrid, lleva el espanto al ánimo y amenaza la seguridad de los ciudadanos españoles y de sus familias. Señores Diputados, todos tendréis madre, hermanas, esposa, hijas; ponéos en el caso, con la imaginación, de que por el dicho autorizado de una niña más ó menos bien vestida, y al parecer martirizada, se levante una calumnia, y éntre un juez en vuestro hogar y arrebate de él á la madre, á la esposa, á la hermana ó á la hija, y entónces veréis si podéis simpatizar con la que yo creo nobilísima empresa que estoy realizando aquí. *(Muy bien.)*

Permitidme, Sres. Diputados, que yo llame vuestra atención sobre los hechos con que salió esta versión á la publicidad. No se limitaron en los centros oficiales, en la secretaría del Gobierno, en la Delegación, donde fuera, á decir que había aparecido una niña martirizada, y que se recelaba un crimen; yo creía que no se podía decir más; admito que hubieran llegado á suponer que la persona criminal tenía más alta ó menos elevada posición. No; de allí salió una novela completa, que luego los hechos han desmentido, y esta es la prueba de lo inconscientemente que la prensa ha ayudado á esta obra de uno de los periódicos que en otra época estuvo contra la que llamó prensa insensata, y que en este asunto quiere ocupar la vanguardia entre los que van contra la infeliz mujer que representa la causa de la justicia; de allí salió, repito, una novela completa; allí se dijo que hace nueve años salió de Madrid para San Sebastián una niña que á la sazón se hallaba en lactancia, y que no podía ni puede testificar de la exactitud de aquellos hechos; que en San Sebastián, la mujer que la llevó, la entregó á otra mujer, que debía darse á conocer por un documento. *(Un concurrente á las tribunas pronuncia palabras que no se oyen bien.)* ¿Hay en las tribunas alguien...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas. Los celadores harán salir de ellas á los que interrumpan á los oradores.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Llegó esa mujer á

San Sebastián, y entregó la niña á una persona que exhibió un documento; que durante seis años, la mujer á quien se entregó la niña recibió un estipendio; que retirado el estipendio, aquella mujer la puso en un asilo; y que puesta en el asilo, á los dos ó tres años la Duquesa de Castro Enríquez la sacó de aquel lugar á pretexto de que acompañara á sus hijos.

Antes de hacer comentarios, pregunto yo: ¿por quién lo sabían los representantes de la autoridad y lo comunicaron á los periódicos? Yo quisiera saber quién ha contado esto; la niña no ha podido ser, porque la niña podrá decir desde los seis años para arriba; pero eso de la mujer que fué á recogerla en San Sebastián con un documento, y eso del documento, eso no lo podía saber la niña. ¿Ha hecho alguna investigación la autoridad judicial ó la gubernativa en funciones judiciales para conocer ese hecho? Ninguna. ¿Pues cómo se adorna esta relación con ese hecho que dió origen á que la calumnia creciera? Todo el mundo decía: es una hija de la señora procesada, es una hija de un amante de la señora procesada; y cada cual pensaba lo que le parecía. (*Rumores.*) ¿Qué hay? Cuando se ha dicho en los periódicos, ¡lástima fuera que para defender los derechos de los ciudadanos no pudiéramos referirnos á lo que, para manchar la honra de los españoles, se dice en los periódicos!

Y yo pregunto: ¿Es esto novela ó es historia? ¿Ha salido esta noticia de los centros oficiales? ¿Con qué datos se ha dado? La opinión pública agiganta el hecho; el misterio del nacimiento de la niña; la desnaturalización de la madre; la miseria; la caridad llevando socorros; y cuando esta novela crece y cada cual se entregaba á descifrar el enigma, resulta que se conoce el padre y la madre de esa niña; el día y el sitio en que nació; que tiene un tío sacerdote, nada menos, y que se conoce el tiempo que ha estado en el asilo; en una palabra: que todo eso era mentira. Y si era mentira, ¿cómo podía fundarse un cargo? Si había duda, ¿cómo se entregaba á los periódicos lo que había de resultar una novela? ¿Quién es el responsable de esto? Ya llegaré á la prensa; pero aquí no es la prensa la responsable; la prensa era el instrumento. Pero no paran ahí las cosas; es necesario leer la relación de los hechos, y fijarse en ellos. Yo me fijo hoy porque hablo ante la Cámara y el país, y me hubiera fijado si tuviera cualquier responsabilidad en el curso de este proceso, en el momento en que mi intervención fuera necesaria.

Pero voy á leer la relación que hace *La Iberia*; y aunque sustancialmente es la misma que la de *La Libertad* y la que después han publicado los demás periódicos, voy á leer la de *La Iberia*:

«*El martirio de una niña.*—Nueve años hace que desde Madrid fué enviada á San Sebastián una niña recién nacida.

»Llevaba la nodriza que la alimentaba encargo de entregar á la criatura á otra que en aquella ciudad le presentaría cierto documento.

»Las cosas sucedieron como estaban dispuestas.

»La de San Sebastián exhibió el papel á la que llegaba de Madrid con la niña, y ésta pasó á poder de la que poseía el documento.

»Transcurrieron seis años.

»Dejaron de enviársele á la nodriza las sumas que se le habían asignado para atender á la manutención y cuidado de la niña, y como aquella mujer no pudiera mantenerla, hizo las gestiones necesarias para depositarla en un asilo de aquella ciudad.

»Consiguió su objeto, y la niña fué recogida en el benéfico establecimiento, pasando allí más de dos años.

»El último verano fué la Duquesa á San Sebastián, demorando allí su estancia hasta Enero del actual.

»Durante su permanencia, gestionó para traerse consigo á la niña, pretextando la intención de educarla para su servicio.

»Consiguió su objeto, y con ella vino á la corte la criatura.

»Y desde su llegada á Madrid comenzó su martirio, que terminó ayer, porque Dios, compadecido de los sufrimientos de aquel angel, le sugirió la idea de escaparse de la casa que había sido para ella un lugar de tortura.»

Todo el mundo ha leído esta relación, y no tengo para qué repetirla. Después dice:

«En la calle de Tudescos la encontró el inspector del distrito del Centro, arrimada á la pared, mal cubierto su cuerpo con unos guiñapos y llevando impresas en su rostro infantil señales de hallarse desfallecida. La recogió, y como no pudiese dar un paso la infeliz, dispuso que en brazos la llevase á la Delegación del distrito un agente de vigilancia.»

Aquí ocurre preguntar: ¿tiene este señor inspector ó delegado alguna cualidad especial para leer en los semblantes el desfallecimiento? Antes de entregarla al guardia municipal, ¿la preguntó algo? Porque van á ver los Sres. Diputados que de toda esta relación resulta que aun lo más inverosímil se indica como artículo de fe, y no se indaga absolutamente nada para ver si realmente esa era una niña víctima de malos tratamientos ó una niña que podía ser instrumento de alguien para dirigir sus tiros á una persona determinada.

No sigo adelante sin aludir á los que han sido gobernadores de Madrid. Ahí está el Sr. Aguilera: á él he oído contar que cuando aquella célebre causa de un hombre mutilado, que ha quedado como misterio para la justicia humana, se presentó un niño de 11 años increpando á su patrono ó á su amo; dió declaraciones con los mayores detalles, sostuvo careos, y luego resultó que aquel precoz niño era un gran calumniador.

Ahí está el Sr. Aguilera, mi amigo particular, que no me dejará mentir. (*El Sr. Aguilera pide la palabra para una alusión personal.*) Es frecuente en el Gobierno civil que ocurran casos como éste. Allí ocurrió que se presentó un niño de *seis años* diciendo que había sido objeto de persecuciones y de martirio por persona determinada; y después de oirle el gobernador civil y de practicar durante dos días pesquisas para averiguar la certeza de la denuncia, resultó que el niño se había marchado de la casa de sus padres legítimos, y no había habido nada de lo afirmado por él. De modo que no era inútil indagar si la niña hablaba por sí propia, ó era un instrumento de alguien y recitaba una lección enseñada, y si la habían puesto ó no un traje á propósito para la representación que se perseguía, como hoy va á resultar demostrado aquí; como lo está para la opinión pública que lee con avidez ciertos periódicos.

«Cuando ocurría esto serían las cinco de la tarde. La niña, que no había probado nada en todo el día,

recibió de manos del Sr. Machero algún alimento.

»Mientras comía la infeliz, examinaba su cuerpo el delegado (aquel día debía tener el delegado poco que hacer), y con horror observó en todo él señales de haber sido cruelmente maltrado.

»Tan grave le pareció aquello, que sin esperar á más, se trasladó en coche al Gobierno civil, llevando consigo á la niña.»

Yo no sé si el delegado podía hacer algo más que trasladarse al Gobierno civil, ó si debía inquirir, cuando menos, dónde había estado la niña desde que se fugó de casa de la Duquesa acriminada, hasta que fué encontrada en la calle de Tudescos: esto es lo menos que se podía averiguar, antes de dar ciego asentimiento á un relato tan enorme; parecía que lo natural era averiguar, dónde había estado la niña hasta aquella hora, porque tratándose de poco tiempo, no podían haberse borrado las huellas; y tratándose de una niña que ofrecía señales tales que llamaban la atención del delegado, no era posible que hubiera pasado desapercibida por las calles por donde había ido hasta que el delegado la recogió. ¿Pero es que esto que no hizo el delegado se hizo en el Gobierno civil? Oigamos el relato.

«No se hallaba el gobernador en su despacho, y el secretario de dicho Gobierno, Sr. Villalba, dispuso que la niña fuese conducida á las habitaciones que ocupa su familia, encargando que se la atendiera, pero sin curarle ninguna de las heridas y contusiones de que su cuerpo estaba lleno, para que así pudiera verlas el juez municipal, á quien se dió cuenta de lo que sucedía.

»Pero tardó éste en llegar, y la familia de dicho señor creyó caso de conciencia dejar á la pobre niña en el estado en que se hallaba, y contraviniendo á la recomendación que se le hizo, lavó á la pobre criatura, la puso ropitas limpias y le hizo tomar buenos alimentos.»

Hasta ahora, como véis, al secretario se le ocurrió lo que á todo hombre de gran corazón, de inmensa caridad; no podía demostrarla más que llevándola y acogiéndola en el seno de su familia; pero no se le ocurre indagar nada de la relación monstruosa de la niña, de dónde había estado, de si algún criado de la casa la vió; de nada absolutamente de lo que era necesario para entregar al juez, con algún indicio de verosimilitud siquiera, el relato hecho por la niña.

«Llegaron el gobernador y el juez, y ante ellos fué presentada la niña.

»Verla, y decir el representante de la ley que de aquel caso debía entender el juez de instrucción, fué todo uno.

»Extendió la oportuna diligencia de inhibición, y se retiró.»

El delegado, el gobernador, el juez, nadie hizo más que compadecerse de la niña; nadie tomó una medida para comprobar si era ó no verdad el relato de aquella criatura.

«Dispuso la autoridad gubernativa que fuese reconocida la niña por el médico de la Casa de socorro, y horror causaba ver el cuerpo de aquella criatura.

»El lóbulo de la oreja derecha lo tiene completamente arrancado; en el brazo izquierdo se observa una tumefacción producida, según ha dicho la niña, por el golpe de un martillo; las espaldas están cubiertas de contusiones; en la cabeza hay señales de golpes; el rostro aparece lleno de erosiones.»

Y digo yo: ¿no era natural haber corrido con la niña á casa de la Duquesa de Castro-Enríquez á registrar, á sorprender, á no darle tiempo para que preparara su defensa, y á ver el martillo? ¿No era esto natural? Pero si aquí no se ha hecho nada que sea natural; lo único que se ha hecho es compadecerla, hacerla regalos y más regalos; llevarla de casa en casa; ponerla á la reja del Gobierno civil como si se expusiera un objeto curioso, y celebrar lo que dijo. Y de la causa, y del proceso, y del crimen, y de las inculpaciones, y de las pruebas, y de los indicios, y de la verosimilitud de estos hechos, y del interés social, ¿qué es lo que se ha hecho?

«En la cabeza hay señales de golpes; el rostro aparece lleno de erosiones; no hay ni un punto sano en aquel cuerpecito. Aterra oir el relato que hace la niña de los sufrimientos á que ha estado sometida desde el mes de Enero.

»Lo primero que la Duquesa hizo fué despojarla de las ropas con que se la vistió en el Asilo de San Sebastián para entregarla; obligábala á dormir á los pies de su cama, envuelta en los guiñapos que cubrían su cuerpo macerado al ser encontrada por el inspector de vigilancia.»

El reconocimiento del lugar se ha hecho tres ó cuatro días después; ayer refieren los periódicos y dicen que en el cuarto de dormir de esa señora había tres camas para sus hijos y la cama de la madre. ¿Y el martirio de la niña se verificaba allí? ¿Esa mujer era tan cruel que verificaba el martirio de la niña á presencia de sus hijos, á quienes, según los periódicos, adora?

«Por la más leve falta, y á veces sin razón que lo justificase, golpeábala de la manera brutal de que dan idea las contusiones que se observan en sus carnes.»

Pero si todavía no se ha tomado declaración á nadie, si no se ha hecho nada, ¿cómo se afirma esto? ¿Quién lo ha dicho? ¿algún criado? ¿algún amigo? ¿algún testigo?

«Otras veces clavábala las afiladas uñas en el rostro ó la cogía por la cintura, haciéndola golpear con la cabeza en las paredes.»

¿Se ha oido nada más inverosímil que esto? Pues qué, una niña de 10 años ¿no había de defenderse de una señora que la coge por la cintura y, como quien coje un látigo ó maneja un abanico, empieza á pegar en las paredes con su cabeza? ¿Cabe nada más absurdo? Al menos esto era para sembrar la desconfianza ó para callarlo, no para entregarlo, como hasta aquí, á los periódicos en el acto para darlo á la publicidad, sin haber cumplido ninguno de los otros deberes y sin haber inquirido lo que hubiere de verdad en esto.

«Ayer fué cuando Dios iluminó aquella inteligencia, haciéndola concebir la idea de sustraerse á tan cruel suplicio, como lo efectuó después de ocurrir lo siguiente:

»Llegada la hora del almuerzo, la Duquesa se lo hizo servir por la niña.

»Iba ésta llevando una sopera; gritóle la otra, y asustada la criatura al oir la voz, se le escapó de las manos el objeto.

»Verla la Duquesa y arremeter furiosa contra la niña, fué todo uno.

»Después siguió almorzando, no sin decirle á la pobre criatura:

—»Cuando concluya, nos veremos las dos.

»Y no esperó á tanto la niña, sino que escapó.»

¿Se ha averiguado á qué hora almorzaba la Duquesa, para saber, puesto que se la encontró á las cinco de la tarde, cuánto tiempo estuvo la niña vagando por las calles sin curarse de las heridas? ¿Lo sabe la justicia? ¿Lo sabe el Gobierno? ¿Lo sabe alguien? ¿Qué horas tan excusadas son éstas, desde las doce á las cinco de la tarde, para no encontrarse más que á un delegado de vigilancia en la calle de Tudescos, siendo precisamente las horas en que las calles están más llenas de gente que circula para sus quehaceres? Pero una cosa tan trivial, tan rara, tan vulgarísima, no llamó la atención de nadie, preocupados con vestir, con festejar, con lavar á la pobre criatura.

*La Iberia* tiene la discreción de callar nombres y señas; pero *La Libertad*, periódico conservador, marca el sitio; habla de la calle del Arenal; y después, á renglón seguido, dice lo siguiente:

«Todos sabemos la estratagema que suele emplearse de hacer un cargo en un párrafo de un periódico, y luego en el inmediato hablar de la persona inculpada.»

Pues bien; llamo la atención de los Sres. Diputados sobre este párrafo que parece insignificante, que parece una excusa, que parece una exención, y que para mí tiene la gravedad opuesta, para mí es un indicio de suma gravedad, para mí es un hecho en el que hay que fijar la atención, sobre el que hay que volver, sobre el que quizás habrá que rehacer el proceso de este escandaloso asunto. Dice el periódico:

«Esta tarde se decía en algunos círculos aristocráticos de Madrid que una dama ilustre de nuestra aristocracia presentaba síntomas evidentes de perturbación mental de algún tiempo á esta parte, los cuales se habían acentuado en estos últimos meses.»

Esta noticia está bajo el mismo epígrafe que la reseña del suceso de que me ocupo, aunque en párrafo aparte. ¿Es que puede á algún interés convenir que sea loca ó criminal? Porque esto suscita las dudas de todo el mundo; y ¿por qué no examinarlo? Cuando de buena fe se examina una cosa, se puede encontrar la luz, se puede llegar á arrancar del misterio y de la sombra, el origen del delito que ahora aquí se inicia en este sencillo párrafo; y yo más adelante demostraré que hay pruebas en la prensa periódica suficientes para saber, que no se persigue en esta cuestión, por el que pueda ser autor, el *Deux ex machina* de esta cuestión; que no se persigue, digo, remediar el mal de una infeliz; que no se persigue ejercer la caridad cristiana con un ser desventurado, que lo que se persigue, según parece, y yo lo demostraré, es anular, encerrar, declarar demente ó criminal á la Duquesa de Castro-Enríquez, arrebatarla el derecho á la libertad, pues esto es lo que parece, de lo que va publicado, que demuestra el odio que se la profesa; y no que se desea amparar á un desvalido; porque la cuestión de la niña es sólo un pretexto y aparece como una cosa insignificante. ¿Y cómo no, Sres. Diputados? ¿No habéis visto una cosa?

En el día de ayer los periódicos dieron cuenta de un niño encontrado en la calle de Hortaleza que se quejaba de malos tratos, de golpes y de heridas que le habían causado su madre y el amante de su madre. Este suceso se puso en una sección que tienen los periódicos llamada «Sucesos del día,» con letra pequeña, insignificante. ¿Quién se ha vuelto á ocupar de esto? (*El Sr. Moya*: La madre ha ido á la cárcel.—*Muy bien.*) ¡Cosa rara! ¿Quién ha ido á prohijarlo y á vestirlo? (*El Sr. Moya:* La madre está en la cárcel y el amante de la madre también. — *Muy bien.—Un Sr. Diputado*: Muy mal hecho.) El señor Moya me perdonará que le diga que no es él el llamado á contestar á esa pregunta; pero después de contestarla le diré que, puesto que S. S. me hace la interrupción como para desarmar mi argumento, yo voy á fortalecerlo.

En tanto que todos los días vienen los periódicos llenos de lo que la Duquesa de Castro-Enríquez hace, de cómo se peina, de cómo anda, etc., para estimular al Juzgado, ¿qué artículos, qué secciones se han dedicado contra la madre de ese niño, por más que se encuentre en la cárcel? (*El Sr Moya:* Yo contestaré al Sr. Romero Robledo: pido la palabra.) Su señoría me contestará; y cuando lo haga, contésteme á esta afirmación de mi conciencia.

La Duquesa de Castro-Enríquez está en la cárcel por el delito de ser Duquesa, por la prueba incuestionable de que es Duquesa. (*Rumores.—Un Sr. Diputado.* ¿Y la justicia?—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) La justicia queda como debe quedar; porque yo demostraré esta tarde que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está en la necesidad de separar al juez de esta causa porque ha infringido el Código penal y la ley, y de nombrar un juez recto que no se aterre y que no se doblegue ante las exigencias de la prensa periódica. (*Muy bien. Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden, Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente y Sres. Diputados, esta primera parte de mi discurso, encaminada á indagar el origen, el momento y la forma con que este hecho se llevó á la prensa periódica y llegó á impresionar el espíritu público, me ha ocupado más tiempo del que yo deseaba, y como todos los Sres. Diputados ven, me he esforzado demasiado.

Todavía no me he ocupado de juzgar la conducta de la prensa periódica, ni de la infracción de la ley llevada á cabo por el juez instructor, ni he expuesto las consideraciones que aconsejan que sea aceptada mi proposición. Por tanto, yo desearía, si el Congreso no lo lleva á mal, que se me concediera un descanso.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cuánto tiempo necesita el Sr. Romero Robledo para descansar?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No lo sé; diez ó doce minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión por quince minutos.»

Eran las cinco y cinco minutos.

---

Reanudada la sesión á las cinco y treinta minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He terminado la primera parte de este mal llamado discurso, haciendo ver la ligereza con que se ha formado el juicio sobre las versiones de primera hora, exornadas con todo género de novelas, autorizadas primeramente

por el relato de la niña Juliana. He echado yo de menos que las autoridades, así administrativas como judiciales, no refrenaran esta marcha, y, guiadas por el recelo, no pretendieran indagar la verosimilitud de este relato. El hecho indudable todavía á estas horas para la mayor parte de los que han tenido curiosidad por conocer este grave asunto, es que un día, según la frase de las primeras versiones, la niña Juliana tuvo la feliz inspiración de escaparse de la casa donde servía, y tuvo la fortuna de encontrarse con el delegado Sr. Machero.

Pues hoy esa versión está desmentida; hoy el recelo que yo apuntaba está comprobado; y está comprobado, que á mí me gusta ser justo y poner las exculpaciones al lado del cargo, por la buena fe de los mismos periódicos que se han impresionado y están haciendo la causa misteriosa de lo que ocurre en este asunto.

Yo he sostenido que una autoridad prudente, que una prensa previsora, que toda conciencia timorata, al encontrarse con esos hechos inverosímiles por su crueldad, é inverosímiles porque no se encuentra el móvil de esa crueldad misma, debían ser llamadas á la desconfianza y á la reserva, é inquirir, por una regla vulgar del derecho criminal, un móvil verosímil que explicara los hechos. Hoy resulta probado que no fué casual la escapada de la niña, que aquello era una cosa preparada, y esto resulta probado por el periódico *El Imparcial*; y esto voy á tener la honra de leerlo en justificación de mis anteriores afirmaciones.

«San Sebastián 16, 6'55 tarde (telegrama de San Sebastián que publica *El Imparcial* de hoy). Esta tarde se han reunido las Comisiones de los Asilos de beneficencia y expósitos para contestar á las comunicaciones que han recibido del Juzgado pidiendo antecedentes sobre la entrega de la niña Juliana San Sebastián. Con este motivo he sabido un detalle que ignorábamos.»

Oigan los Sres. Diputados, que aquí viene completamente al suelo esa creencia vulgar y ligeramente acrecentada de que la casualidad, de que la inspiración de Dios había puesto en manos de la justicia humana un cabo por donde perseguir una infamia.

«El día 14 del corriente mes se recibió en la Casa de Beneficencia una carta sin firma y fechada el día 9 en Madrid.»

Es decir, señores, cuatro días antes de que la niña saliera á la calle y de que la casualidad descubriera la trama; una carta fechada el 9 en Madrid, que llega á San Sebastián simultáneamente con la explosión de la opinión pública.

«El sobre de dicha carta llevaba las señas siguientes: *Asilo de Beneficencia de San Sebastián*. La carta anónima á que me he referido, y que he visto, está escrita por las cuatro carillas y delata los sufrimientos de la niña Juliana, diciendo que era atormentada con toda clase de golpes y hasta con hierros candentes.»

¿Quién escribía el día 9 esta carta sin firma? ¿Qué investigaciones se han hecho en este sentido y por este camino? Aquí hay una persona que sabía lo que iba á suceder el día 13 y que estaba enterada de la inspiración de Dios, antes de que Dios la tuviera. Y aquí viene por el suelo el hecho casual, y surge lo premeditado.

Pero dejemos esto, que yo reanudaré esta parte de mis observaciones, y voy, con la brevedad que os dije, á ocuparme de la cuestión judicial.

Yo he procurado enterarme del auto de prisión, y lo tengo aquí y lo voy á leer. Tengo aquí también los artículos del Código penal y los de la ley de enjuiciamiento criminal, y voy á demostrar ante el Congreso, que ese auto de prisión es un acto de arbitrariedad que no tiene precedente y que tiene escandalizado á todo el que viste toga.

¿Pero qué tengo yo que apelar á estos medios legítimos, si todo el mundo sabe que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya actividad y cuyo celo todos conocen y yo aprecio, se pone desde el primer momento en relación con el juez, con el fiscal, con todo el mundo, y les da valor y estimula su celo para que no se detengan ante consideraciones de ningún género? *(El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.)* Digo esto, porque deseo que S. S. lo niegue.

Pues qué, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y su colega el de la Gobernación, honra del foro y uno de los abogados más acreditados legítimamente en el foro español, ¿no saben que hay en Madrid todos los años sobre quinientas causas de lesiones, y que no hay un solo reo por lesiones en la cárcel? ¿Qué privilegio es este? Los que hablan de privilegios, no son eco de pasiones democráticas, sino de pasiones demagógicas. ¿Dónde iríamos á constituir privilegios para hacer con una persona de posición social determinada, lo que no se ha hecho con nadie? Resulta, pues, que es verdad lo que antes he dicho: que la Duquesa de Castro-Enríquez está en la cárcel porque es Duquesa.

Pero vamos al auto, escándalo que hay en esta materia. Yo pido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, le pido desde este sitio, que nombre un juez para esta causa, un juez que no se arredre, que no procure complacer las pasiones que pueda haber en la prensa periódica; un juez imparcial, con carácter, porque debo atribuir algo á los efectos de las excitaciones de la prensa la conducta del juez, y para salvar su integridad no encuentro más móvil que el impulso de su debilidad, que el haberse arredrado ante los juicios de la prensa periódica.

Si se presenta, Sres. Diputados, y este es un reto que hago á la faz del país; si se presenta en alguna causa de lesiones en alguna de las Audiencias de España un auto redactado como éste, yo rectificaré todos mis juicios.

Oidlo, Sres. Diputados. No hay que alarmarse: del auto se da copia á la parte interesada para que pueda usar de su derecho. Por lo demás, yo tengo que pedir que, si no hay otro remedio, establezcamos aquí la publicidad de los sumarios; porque ¿qué significa hablar del secreto del sumario y autorizar sumarios fingidos? Pero esto es para otra parte de mis observaciones.

«*Auto de prisión.*—Resultando que esta causa se sigue por lesiones inferidas á la niña Juliana San Sebastián, que *pueden* ser constitutivas de un delito grave; y

»Considerando que de lo actuado existen fundamentos bastantes para tener por responsable del mismo á la procesada Doña F.ª..., se decreta la prisión provisional de dicha señora, etc.»

Para dictar este auto de prisión hay que leer el

artículo 503 de la ley de enjuiciamiento criminal, que dice:

«Art. 503. Para decretar la prisión provisional serán necesarias las circunstancias siguientes:

1.° Que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caractéres de delito.»

No que puedan presentar, que presenten; y los autos se dictan diciendo que tal hecho presenta caracteres de tal delito, y se dice el delito; porque el delito de lesiones puede ser de lesiones menos graves ó de lesiones graves, y según sea la penalidad que tenga señalada y las circunstancias que en el delito concurran, puede ó no acordarse la prisión provisional. A seguida se pone siempre en todos los autos: Considerando que el delito tal, tiene tal pena, vengo en decretar esto ó aquello; pero aquí no se dice eso.

Pero ¿qué delito? ¿Por qué no se define el delito? El espíritu democrático del Código de 1870 es que la prisión provisional no se pueda decretar sino en ciertos y determinados casos, y aun en aquellos en que puede merecer el delito pena superior á la de prisión correccional, puede el juez no decretar la prisión provisional si el delito no causa alarma y es de los que admiten fianza; esto está consignado en la ley de enjuiciamiento criminal y en el Código penal.

Las lesiones de la niña Juliana pueden ser de tres clases: lesiones que no duren más de siete días, y constituyen una falta; lesiones menos graves, que no tarden en curarse treinta días, delito castigado con pena inferior á la de prisión correccional, y en el cual no puede decretarse la prisión provisional; lesiones graves, delito en que, con ciertas circunstancias, puede decretarse la prisión provisional. ¿De qué clase son las lesiones de la niña Juliana? Para determinarlas, lo natural, lo racional es que esa niña no fuera de casa en casa; que esa niña estuviera apartada hasta que estuvieran examinadas y curadas sus heridas. Pues eso no se ha hecho, y ese es un defecto que noto en el procedimiento. ¿Qué garantías se han tomado? ¿Qué curas se han hecho á esa niña? Los médicos la han examinado; pero toda la cura hecha, es que la lavaron en casa del secretario, y desde que la lavaron, la vistieron; y desde que la vistieron y la cortaron el pelo, la llevaron de casa en casa á oir sus gracias y la relación que hacía. ¿Cómo han de merecer esas lesiones cierta pena? ¿Sabéis qué lesiones son las que merecen la prisión provisional? Vamos á verlo. Art. 431 del Código penal: «El que hiriere, golpeare ó maltratare de obra á otro, será castigado, como reo de lesiones graves, con la pena de prisión mayor, si de resultas de las lesiones quedara el ofendido imbécil.» Esta niña es una precocidad de entendimiento: no está en este caso.

Vamos á ver si está en este otro caso: «2.° Con la de prisión correccional en su grado medio y mínimo.» Advierto que aquí, aunque hubiera incurrido en alguno de estos delitos, no debía dictarse la prision correccional, porque está prohibido en la ley de enjuiciamiento, porque para poderse dictar la prisión correccional, es menester que la pena sea superior á ésta.

Pues ya estamos en el caso de la pena de prisión correccional. «Si de resultas de las lesiones la ofendida hubiera perdido un ojo ó algún miembro principal: 3.° Con la pena de prisión correccional en los grados mínimo y medio, si de resultas de las lesiones el ofendido hubiera quedado deforme ó incapacitado para su trabajo habitual ó enfermo por más de noventa días.» ¿Estamos en este caso? Tampoco; si está perfecta, si es guapa, si cuenta sus encantos, si está llena de entendimiento, si va y viene, si habla y razona, y pinta y describe todo lo que ha sufrido, ¿dónde está ese caso?

Con el de arresto mayor, tampoco, porque esto notoriamente no tiene nada que ver con el caso.

Sin aumentar por ahora la defensa más que en lo expuesto por la lectura de los artículos del Código penal y por el 503 de la ley de enjuiciamiento criminal, el hecho es que sabe todo el mundo, y, más que todo el mundo, debe saber el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que por lesiones no hay nadie, absolutamente nadie en la cárcel, y no se puede dictar la prisión provisional sino en una forma, cuando concurren ciertas circunstancias, cuando se tema que el procesado pueda evadirse; entonces es cuando se dicta la prisión provisional hasta que se ofrezca fianza suficiente.

¿Se le ha ofrecido la fianza? ¿Qué arbitrariedad es esta? ¿En qué se funda una prisión sin definir el delito, sin marcar la pena que, según el Código, debe corresponder para dictar la prisión provisional, y sin ofrecerse la fianza, meramente porque una cosa puede sér, contra el hecho real y viviente de una persona sano salvo algunas pequeñas contusiones que no se prueba dónde las ha podido adquirir, y que está en situación de seguir adquiriendo otras sin que la autoridad judicial pueda tener certeza de cometerse un nuevo atentado? ¿Y por esto se coge á una persona, se la arranca de su hogar, se la lleva á la cárcel, á la cárcel, Sres. Diputados, donde no llega ningún autor de heridas ni de lesiones, donde no ha entrado ninguno, y se dicta un auto que no tiene igual, cuando hay más de 500 causas anuales de ese género que se ven en las Audiencias de Madrid, y se comete esta enorme arbitrariedad en virtud de la cual yo tengo el derecho de pedir justicia al Sr. Ministro que está al frente de ella? Si el señor Ministro no quiere hacerla, sea en buen hora; S. S. tendrá, no haciéndola, los aplausos de cierta prensa; yo, pidiéndolo, tendré los aplausos de todas las conciencias honradas del país. (*Rumores.*)

Esta es la expresión de mi convencimiento, sin que yo formule cargos contra nadie, ni me resista á hacer las atenuaciones que el deber y el mutuo respeto exigen; pero yo entiendo que la igualdad del derecho es, que ante la ley y ante los tribunales son todos lo mismo, el grande y el pequeño, el poderoso y el necesitado, y aquí en esta causa sucede, contra los hechos, contra el texto de la ley, contra la opinión, que se ha quebrado la igualdad en daño de persona determinada, quizás por su categoría.

Y en este momento me conviene hacer una declaración que confirma las palabras con que empecé mi discurso. Yo no me he propuesto hacer aquí la defensa de la procesada, á quien ni de vista conozco; estoy defendiendo las garantías que son para todos. A mí me arredran, cuando me aproximo á este asunto, las debilidades, ó inexperiencias, ó facilidades en dar crédito, sin buscar comprobación, á cierto género de relaciones, y encuentro que no hay hogar seguro, ni familia garantizada, digna de llamar la atención pública por su posición, si mañana un criado infiel ó una niña dócil á sugestiones extra-

ñas, arroja la calumnia sobre un hogar respetable y santo, y abre las puertas de ese hogar y entrega los secretos de esa familia á la voracidad de las pasiones que estallan y pretenden encender la lucha de clase contra clase.

He explicado la arbitrariedad del juez; he pedido un juez que ofrezca garantías de imparcialidad; el Gobierno lo apreciará como lo estime. Voy ahora á ocuparme de la otra parte, que se refiere á la prensa periódica, y en la cual quiero creer que hasta la misma prensa estará á mi lado.

Sea ó no verdad lo referido y lo referente á este enojoso asunto; admitamos que sea verdad. ¿Qué tiene que ver con la culpabilidad de la procesada, qué tiene que ver con los deberes de la justicia, qué tiene que ver con las exigencias que el Poder judicial ha de satisfacer para responder á su instituto, la vida íntima, la profanación del hogar, las calumnias esparcidas por la prensa? Sea verdad ó no lo sea, que eso importa poco ante ese interés sagrado, ¿cómo es lícito, cómo pueden hacerse relatos de cierto género, hasta pornográficos é indecentes, que se han publicado en algunos periódicos?

De esa señora, un día se dice que es sucia, otro día que come mal, aquel que regaña á sus criados, el otro que tiene ó tuvo ó dejó de tener amistades con este ó con aquél, y últimamente, señores, se ha llegado á suponerla, en el acto en que se la fué á prender, despojándose de sus ropas, presentándose desnuda ante el delegado y queriendo tentarle con las seducciones de su cuerpo. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Otros:* Sí, sí.) ¿Cómo? ¿Hay quien lo duda? Pues aquí tengo la relación y la historia, en que se dice que el delegado Sr. Machero, que es joven y simpático, defendió sus derechos ante una mujer desnuda, y que allí luchaban sus instintos de caballero con las seducciones de aquella naturaleza. Esto se ha publicado; y digo más, porque yo penetro en el fondo de las cosas: si fuera necesario amartillar mi conciencia y sellar mis labios para no exponer aquí la verdad, renunciaría mi representación y me iría de este sitio antes que cometer la indignidad de callar siquiera sobre ciertos hechos. Esto, digo, se ha publicado; y cuando la opinión pública ha reaccionado, ¿sabéis cómo se han defendido los autores de estos relatos? Yo les he oído en un corro, sin reservas, en este edificio, decir que, tal como lo referían, lo había referido el delegado del Gobierno.

Un periódico, *El Imparcial*, para atenuarlo, ha dicho, que se puso en ropas ligeras, lo cual viene á ser lo mismo que lo que dijo el otro periódico de que estaba en camisa, y ha apelado de la verdad de esto á la caballerosidad del gobernador de Madrid. Y esto ¿qué tiene que ver con la crueldad de la Duquesa, con el martirio de la niña, ni con el delito? ¿A dónde se quiere llevar la difamación? ¿Qué queda aquí de respetable y sagrado? ¿Qué derecho político exige, que la prensa cuente eso al público? ¿Qué interés se malogra, en una institución monárquica hoy, ó republicana, si lo fuera, con impedir que estas cosas se digan? La conciencia honrada, los sentimientos honrados de todos los españoles protestan contra esas cosas, y en este momento tengo la satisfacción de ser intérprete fiel de la protesta unánime de todos los que creen, que el honor debe ser amparado en su santidad, que el hogar debe ser rodeado de los respetos debidos, porque la vida privada y los hechos privados á nadie corresponden. Someted á los más puros, á las familias de mejores fortunas, sometedles á la indagación de todos sus actos, de toda su vida, y ved cómo viven, cómo visten, cuál es el carácter que tienen, cómo tratan á los criados, cómo trataron á éstos ó á los otros, y ¡ay, Sres. Diputados! si ese régimen prevaleciera, yo diría, que la civilización moderna era peor que la barbarie.

Este es el cargo que yo tenía que hacer á una parte de la prensa. ¿Es que la prensa periódica quiere recabar, como derecho precioso, el que estas cosas puedan decirse y puedan publicarse, ó es que la prensa formal y seria, dedicada á fines políticos altísimos, puede dejar de censurar hasta sus propios extravíos, que, por desgracia, en ellos incurren, que, en último resultado, la prensa se escribe por hombres, y los hombres todos cometemos errores y podemos cometer alguna desviación de la línea recta en nuestra conducta empujados por nuestras pasiones?

Esta es la campaña que he venido yo á hacer aquí. Yo vengo á pedir la libertad absoluta de la imprenta, pero al mismo tiempo pido que se ponga un dique que haga imposible que la calumnia levante la cabeza. En suma, yo pido, respeto á la vida privada, respeto á la honra ajena; vosotros veréis, hombres de todos los partidos, si esa petición mía es digna de ser aceptada por vosotros.

Pero ahora, volviendo otra vez á las historias, queda todavía un punto grave sobre el que tengo que llamar la atención de los Sres. Diputados.

He dicho, he insinuado antes, que había que buscar quizá el móvil de este hecho en un misterio más profundo, en algún interés de familia, y eso lo voy á demostrar.

Me anticipo á declarar, como resultado de estos mismos hechos, que voy á exponer, que no hay tampoco en toda esta historia nada absolutamente con lo que pueda quedar desairado el marido de esa señora, Sr. Conde de Plasencia, que quizá porque ese señor es un caballero, quizá por la rectitud de su proceder, parece que los hechos inducen á creer, que la niña es lo accesorio, es el instrumento, es el medio, y que el objetivo, el blanco es la fortuna de la Duquesa de Castro-Enríquez. ¿Quién es el que quiere esa fortuna? Eso es lo que es necesario averiguar, pues seguramente no es el marido.

Señores Diputados, yo vengo razonando sobre lo que es público, y lo que es público no puede ser indiferente ante las autoridades encargadas de esclarecer los hechos calificados de delito.

Al día siguiente de la primera narración de este suceso, que os he recordado, que vió la luz pública en el periódico conservador *La Libertad* y en el periódico liberal *La Iberia;* al día siguiente, digo, publicó el periódico conservador *La Libertad* las cartas que voy á leer. Ya no se habla para nada de la niña sino que lo que se hace es acoger todo género de reticencias calumniosas de otra clase para presentar á la Duquesa de Castro-Enríquez responsable de otros delitos, y el periódico *La Libertad* acoge esas cartas diciendo que son de un corresponsal anónimo. Yo no sé, que una cuestión de esta naturaleza pueda merecer el desdén ni la indiferencia. Escuchad:

«*Al Juzgado del Centro.—Decíamos ayer....*—Así comienza, recordando la hermosa y oportuna frase del inmortal fray Luis de León, nuestro anónimo co-

municante ayer, la carta, anónima también, que hoy nos remite.

»Lo que ayer decía ese señor, hoy lo repite, y añade algo que importa conocer al dignísimo señor juez instructor de la causa incoada con ocasión de los malos tratamientos de que ha estado á punto de ser víctima Juliana San Sebastián.

»Copiamos las palabras de nuestro anónimo colaborador en aquella parte que estimamos que puede interesar al Juzgado:

«Si ustedes hubieran conocido—nos dice—á la Duquesa de Castro-Enríquez hace algunos años, cuando bañaba sus formas opulentas en las alborotadas y alborozadas olas del Cantábrico, cuando, parodiando al autor clásico, podíase decir que

«el mar que en poseerla se gozaba
de vanidad al monte la enseñaba...»

(hablo del monte Igueldo), habrían sabido la afición, que la señora duquesa tuvo algún tiempo á la poesía dramático-lírica, representada por alguno de sus más eximios cultivadores.

»El *Hamlet*, de Shakespeare, traducido por Carlos Coello, hacía, según sé yo, por aquella época, las delicias de tan hermosa y cruel señora.

»De ello acaso esté enterada la respetable familia del pundonoroso y malogrado militar Sr. Jáudenes, muerto en Filipinas, y que acaso podría (la familia, no el Sr. Jáudenes), contar algo al Juzgado, que le instruyere acerca de curiosos antecedentes de dicha señora.

»Pero, en fin, eso es lo de menos. Vivimos de tal suerte en el mundo de lo convencional, que si dijera en crudo y formulara rudamente, en forma de preguntas, las que me sugieren las alusiones antedichas, acaso se espantaran las gentes.

»De todos modos, entiendo yo, como diría Canalejas, que procedería preguntar al Juzgado, entre otras cosas, las siguientes.»

Anónimo el corresponsal y anónima la carta, van á ver los Sres. Diputados, indudablemente con el mismo escándalo con que yo lo he leído, lo que ese anónimo dice en esas cartas anónimas, que el periódico *La Libertad* publicó al día siguiente de la narración de que tenéis noticia.

Notad, Sres. Diputados, que en todo este asunto hay una persona, que de antiguo conoce á la Duquesa, que tiene noticias de las cuestiones de la familia de la Duquesa, que sabe los nombres de sus criados y que, sabedora de todos estos hechos, levanta, con ocasión del suceso á que nos referimos, las reticentes calumnias, que voy á tener la honra, por necesidad, y la desgracia, por tener que leerlas, que antes habían visto la luz pública en este periódico.

Esta frase, en que yo antes no me había fijado, prueba que el anónimo firmante de la anónima carta, que *La Libertad* publica, y que de este género todos los días manda una carta á *La Libertad*, que *La Libertad* todos los días tiene el placer de publicar, se persona que tiene cierta posición y que debe vivir en cierta esfera; porque generalmente nos ocupamos de las personas, que figuran en el teatro en que desempeñamos nuestro papel en la vida. Y decía:

«¿Por qué se hablaba en la servidumbre de la señora Duquesa (y como ven los Sres. Diputados, en el tratamiento se comprende que era un caballero), con tanto misterio de la llamada cuestión del chocolate? ¿Es cierto que esa cuestión la formulaban los criados diciendo que se trataba de la cuestión del chocolate?

»A propósito de esa onza de chocolate, ¿hubo ó pudo haber, ó cabe presumir, que hubiera en la servidumbre de la Duquesa alguna cocinera, por ejemplo, que comunicara ciertos escrúpulos de conciencia á un individuo de la servidumbre de la misma?

»Si esto sucedió así, ¿es verosímil suponer, que el individuo en cuestión, no menos honrado que la cocinera antedicha, y «velando por la salud de su amo» (*y velando por la salud de su amo*), sustituyeron el chocolate con que pretendía la Sra. Duquesa, que se desayunase su esposo, por otro de procedencia nada sospechosa?»

Señores Diputados, id ligando estas infamias con la causa de la niña. ¿Qué tiene esto que ver con la niña?

«¿Podría averiguar el Juzgado, en el caso de que estos rumores fueran ciertos, si existe aun la libra de chocolate, que despertó las sospechas de los aludidos y probos criados antedichos?»

El que esto escribe debe saber dónde está la libra de chocolate; el periódico que publica esta carta debe saber quién es el anónimo que la redacta.

El ciudadano español, que esto sabe, en estas circunstancias, falta á todos sus deberes al no acudir á la administración de justicia á demostrarlo. El Gobierno, que tiene á su lado un periódico, que dice tales cosas, tiene grandes deberes que cumplir, y yo espero que los cumpla.

«¿Se ha interrogado á la portera de la calle de la Princesa (continúa el periódico), contigua al café de Pozas, respecto á sus relaciones con la señora de Castro Enríquez?

»¿Se ha llamado á declarar á la servidumbre, que tiene, desde hace seis años, la señora Duquesa?»

¿En qué quedamos? ¿No han dicho los periódicos, que despedía cada quince días á los criados? A cada paso se encuentran contradicciones de esta clase; pero parece que éste conoce la casa.

«Por lo demás, si el Juzgado se atiene á los informes del corresponsal de *El Imparcial* en San Sebastián, sospecho que sabrá poco ó nada acerca del origen de la niña del mismo apellido.

»Ya se yo que, en términos jurídicos y según las prácticas forenses habituales, el dignísimo señor juez del Centro sólo está encargado de perseguir y averiguar el delito de que ha sido víctima la niña Juliana San Sebastián; pero remontando las corrientes, indagando con sutileza y preguntando con diligencia cuidadosa y llamando á la causa testimonios no conocidos aun oficialmente, acaso se diera con la génesis de este hecho criminoso en el intento de alguno anterior, abortado por fortuna, y á pesar de la voluntad de su agente...»

»Lo que, con la protesta leal de no causar perjuicio á nadie, trasladamos al celoso, digno y merecidamente popular señor juez del distrito del Centro.»

*De no causar perjuicio á nadie.* (*Risas.*) Esto lo dice el periódico.

«Nuestro anónimo comunicante nos anuncia para mañana una noticia sorprendente y curiosa.

»Veremos si cumple su promesa.»

La cumplió. Y vamos al segundo día de la carta anónima, del anónimo comunicante, publicada en el periódico *La Libertad*, excusándose de privar á sus lectores de lo que se dice en esta carta.

A mí me gusta ser justo; cuando *La Libertad*, que no es un periódico demagógico ni mucho menos, sino un periódico conservador, viene dedicado á esta tarea, ¿qué he de decir yo respecto á los periódicos noticieros? Yo ya sé, que no puedo pedir á nadie virtudes extraordinarias; pero yo estoy aquí cumpliendo un triste deber, levantando el apósito, que oculta esa llaga, y no he de dejar de hacerlo por miramientos ni por razones de ninguna especie. La verdad exige este sacrificio; podré yo estar equivocado, pero todos reconocerán que cumplo con decisión y con sinceridad los dictados de mi conciencia, y que, sin mirar á conveniencias de ninguna clase, estoy realizando un acto, que podrá cada cual juzgar á su manera, pero yo me iré esta tarde tranquilo á mi casa, en la seguridad de haber demostrado ante los representantes de mi Patria y ante la opinión del país que, si otra cosa no, por lo menos sé ser un hombre honrado.

Veamos lo que dice la segunda carta:

«*Al Juzgado del Centro.—Ni tanto ni tan poco.*— Así encabeza nuestro anónimo colaborador su carta de hoy, que hemos recibido envuelta en un papel de estraza, que huele á queso.»

Ya lo véis: el chiste mezclado á cosa tan recreativa como esta obra de difamación.

«En ella nos dice varias cosas de importancia escasa, y otras que tienen la suficiente para que merezcan transcribirse á nuestras columnas.

»Estoy casi aterrado, nos dice. He leído *El Correo* de anoche, y en él se manifiesta el temor de que ustedes los periodistas, que creen que se debe auxiliar á la justicia y facilitar su acción con datos y antecedentes, sin malas pasiones, sin encono, pero con el mismo propósito, á que obedece la existencia y la iniciativa investigadora del ministerio fiscal, van á ser objeto del horror de las gentes ó del temor pavoroso de todo el mundo.

»*El Correo* no es el único, que habla en este sentido. También *El Globo*, que discute todos los días los dogmas de la religión y la existencia de los Reyes, estima que la acción de la justicia es cosa sagrada y misteriosa, reservada á una moderna especie de augures, como los que instituyó Numa en el romano Capitolio.

»De *El Heraldo* no quiero hablar, porque parece como que cree que basta poner una persona en la cárcel para estimar que no hay ya nada que investigar ni conocer acerca de ella y de sus actos. Y para colmo de mi desventura, el Sr. Carvajal, elegante orador y escritor exquisito, sin dejar en segundo término la pena, que tiene por los malos tratos que ha sufrido Juliana San Sebastián, parece como que se enternece también por las penas y molestias, que ha debido sufrir en la cárcel persona tan delicada y distinguida como la Sra. Duquesa de Castro Enríquez, acostumbrada á dormir en lecho suntuoso y blando, á vestir con delicadas telas su hermoso cuerpo, á verse rodeada de sus hijos, y obedecida por numerosa y no siempre bien tratada servidumbre.»

»Yo comprendo, que el Sr. Carvajal, artista antes que todo, ha debido sentir escalofríos en el alma al pensar en el dolor de la Sra. Duquesa, altiva, hermosa, arrogante, entrando en las prisiones, que sirven de asilo á los criminales de la hampa, sacerdotisas consagradas á la prostitución en el altar de la miseria; pero ¡ay! si el Sr. Carvajal, á quien quiero, respeto y admiro, como él se merece, reparara en que, cuando la pobre Julianita era maltratada por la señora Duquesa, escatimaba ésta con ella sus ternuras tanto cuanto era menester para haber lacerado su cuerpo delicado y sus carnecillas flacas, que nadie, en la tierra, podía en aquellos instantes amparar y defender; cuando la Sra. Duquesa á que aludo se entregaba á esa obra, ¿en dónde escondía la sensibilidad exquisita, que ahora supone el republicano Sr. Carvajal habrá sido causa de sus mayores tormentos, así como si quisiera dar á entender, que para él, apóstol y sacerdote austero de la igualdad, hay casos y personas, en quienes tal igualdad, al convertirse en hecho, resulta una crueldad irritante?

»Yo me felicito de que ustedes, conservadores (esta carta la publica un periódico conservador), no se paguen en esta ocasión de timbres ni de escudos, y miren á la región serena de la justicia, y piensen que desde allí á tanta altura no hay excusas de la belleza, del blasón ó de la fortuna para quienes delinquen: eso me parece menos artístico acaso, más lejos quizá de ciertos explicables escrúpulos y de ciertas románticas caballerescas inclinaciones, pero más propio también de quien tiene en el corazón arraigada la hermosa pasión impersonal de la justicia.

»Y ahora, ahí van unas cuantas noticias y otras tantas preguntas:

»Ante todo, conste, que me equivoqué ayer, cuando hablaba del corresponsal de *El Imparcial* en la capital de Guipúzcoa. Es un joven inteligente y discreto. Creí, que se trataba de otra persona menos conocedora de aquella región; pero los telegramas, que esta mañana publica *El Imparcial* y él firma, y los antecedentes que de él tengo, me obligan á hacer esta rectificación.

»Ya habrán ustedes visto, que mis noticias no iban descaminadas; pero el corresponsal de *El Imparcial* ha sido, en algunas de las cosas que cuenta, engañado acaso por la mala memoria, que procuraré refrescar, de alguna de las personas con quienes ha hablado.

»Agueda Uranga, administradora de Loterías de Rentería, cuyo nombre callé por discreción, ha dicho, que nunca vió, que su ama pegase y maltratase á Rosa.»

Ya hay aquí otra historia; ya no se trata de Juliana; ya antes pasamos al chocolate, al envenenamiento del esposo, y ahora vamos á otro delito: á Rosa.

«Voy á ver si refresco la memoria de Agueda; y para que ésta comprenda, que estoy en pormenores íntimos respecto de sus relaciones con la Sra. Duquesa, la diré que sé que ésta fué, quien la proporcionó, con el nombramiento de administradora de Loterías en Rentería, la suma que necesitaba para constituir la fianza que exige la ley en tales casos. Buena es y honrada la gratitud, pero es preciso que la verdad no sufra por su causa.

»¿Sabe la Agueda Uranga, quién detuvo en la noche en que la Sra. Duquesa rompió con una bota la lámpara colocada en la escalera de su hotel, quién detuvo, repito, en el barrio de San Martín, camino de la fuente llamada de la Salud, á Rosa?

»¿Es verdad, que fué la misma Agueda quien la detuvo? ¿Es verdad que, al procurar traerla á casa, la dijo de parte de su señora que ésta la iba á hacer detener acusándola de ladrona? ¿Es verdad, que la

pobre Rosa, llorando, dijo á Agueda (y tenía razón al decirlo) que ella era una pobre mujer incapaz de robar nada á nadie? Si Agueda consulta á su conciencia, y es cristiana, y tiene, como suponemos, recuerdos de lo que la decimos, ¿se atreverá á decir, que la Duquesa recibió cariñosamente, al volver á él, en su domicilio, á la pobre anciana desvalida de que hablo?

»Pues si aun esto le parece poco á Agueda para refrescar su memoria, y no olvidar que á la justicia no se la debe menos acatamiento que á la gratitud, la recordaremos otro hecho.

«Es verdad, como el corresponsal de *El Imparcial* dice, que la Agueda Uranga estuvo encargada del cuidado del hotel de Mira-Concha, núm. 7, al lado por cierto del hotel del Sr. Marzo, cosa que, aunque dicho corresponsal no dice, seré yo, y luego diré por qué no se me ha olvidado.»

«Hace tres años, no creo equivocarme en la fecha, en el mes de Agosto, fué la Sra. Duquesa á San Sebastián, y Agueda Uranga hubo de hacer la entrega del hotel y de los muebles y objetos á la señora de Castro Enríquez.»

Como se ve, es un hombre que de antiguo conocía la historia de esta familia; este anónimo caballero conoce á esta familia, sabe cómo se llaman sus criados, los accidentes que ocurrieron años há; todo lo sabe: y, en efecto, se dedica, no á aclarar el misterio de la niña Juliana, ¿qué importa?; la niña Juliana era la primera cereza; esto lo que hace es venir aglomerando delito sobre delito, sospecha calumniosa sobre sospecha calumniosa, injuria sobre injuria, difamación sobre difamación; é increpa á los republicanos posibilistas, á *El Globo* porque defiende la verdad, á *El Correo* porque defiende la justicia, al Sr. Carvajal, republicano, porque no es partidario de que á la Duquesa se la persiga; y ensalza (vosotros sentiréis vergüenza) únicamente á los conservadores, porque no se detienen ante la majestad de las leyes. Yo espero todavía un rasgo de entereza, que entregue á la acción de la justicia y denuncie ante la opinión pública al autor de esas cartas anónimas, para ver si podemos descubrir cuál es el móvil.

¿A qué seguir? Ya he dicho bastante, y no quiero fatigar más tiempo la atención del Congreso. Todos los días ha publicado *La Libertad* una carta de un colaborador anónimo, como la que os he leído, y todos los días le pide al juez, que dirija las corrientes como desea; que indague con sutileza; y lanza á la opinión pública crímenes posibles sobre crímenes. Yo no conozco, lo he dicho y lo repito cien veces, á esa señora; pero yo me sublevo, como se habrán sublevado vuestras conciencias, ante una persecución de este género, ante la difamación así autorizada y difundida.

No hablemos ya, ¿para qué vamos á hablar? de la niña, que el día 13 aparece, y el día 9 se preparaba y se sabía lo que iba á suceder; ved: ya está ahí *el chocolate*, la *Agueda*, la *criada Rosa*; yo no sé cuántos delitos. ¿Qué es lo que se quiere? Una víctima, y una víctima determinada. ¿Ante qué estamos aquí? ¿Ante un *chantage*? ¿Ante un secuestro? ¿Ante un robo? Los ladrones vulgares asaltan en los caminos, se esconden en las cuevas, van con la cara descubierta. Los autores de estos hechos entregan sus víctimas, para que las persigan y encarcelen, á los representantes del poder público y de la administración de justicia. De eso es necesario protestar.

Juzgad de mis actos, Sres. Diputados de todos los colores políticos, como queráis. Yo, si alguien me dice que esa proposición, que he suscrito, no puede votarla, la retiraré; porque, por honra de mi país, por respeto á mi convicción, por obediencia á los gritos de mi sentido íntimo, yo no quiero dar ocasión á que nadie diga que no á la petición que hago de que se garantice la vida privada, el honor y la dignidad de las familias españolas. Haced lo que queráis, representantes de la prensa; jamás os adulé; no os pido benevolencia; tratadme con la dureza que queráis, y, si queréis, con injusticia; que yo la respeto y la acato cuando la empleáis conmigo; pero sea yo la víctima como hombre político, y unámonos todos en un sentimiento hermoso de protesta contra la calumnia imperando y pretendiendo imponerse, y contra las redes viles, en que parece que de buena fe vamos cayendo todos con motivo de este proceso escandaloso.

Yo pido vuestro voto fuera de aquí; porque aquí, ¿qué duda cabe? Congreso de españoles, de caballeros investidos de la representación altísima, que todos tenemos, es imposible que dejemos de sentir al unísono, al tratarse de esta repugnante cuestión. Fuera de aquí, donde impera la calumnia, apelaré de los calumniadores á los hombres honrados, y desearé que la protesta de la opinión sea tal, que en vez de desmentirla se pueda consagrar la frase de la hidalguía castellana y de la caballerosidad del pueblo español. Por mi parte, cualquiera que sea el juicio de fuera y la resolución de dentro, estoy tranquilo con mi conciencia. No sé lo que habré hecho; creo haber hecho un acto bueno, y me felicito de pedir á Dios, no ocasiones, porque esas no las deseo, pero sí fuerzas para repetirlo en cualquier tiempo y circunstancias de mi vida política. Yo miro, ante estos hechos y ante estas consideraciones, con desdén el poder; yo afronto desde estos campos, que no son los ministeriales, las responsabilidades odiosas ante cierta opinión interesada; yo cumplo de este modo mi deber político; porque sé que para servir á la Patria, en el Gobierno ó fuera del Gobierno, hay que tener valor para oponerse á las corrientes; y si allí se quedan la satisfacción de las ambiciones y hasta la honra, todo ese sacrificio es nada ante el servicio que se presta á la Patria.

Haced lo que queráis con mi proposición; si algún Sr. Diputado ó alguna fracción no quisiese votar, sabed que ahí no hay nada concreto, sino la pretensión de exigir garantías eficaces para defender la honra; si alguien entiende, que esta proposición tiene mayor alcance, yo me apresuraré á retirarla. Ultimo ruego, que haré á todos los partidos y á todos los hombres, y al Gobierno ante todo. No hablemos del Código penal, ni de las reformas que á él se piensan llevar; esas son fórmulas convencionales, que no responden á la gravedad del momento; hablemos de una reforma, de la referente á que los sumarios sean públicos, porque esto es menos mal, que con sumarios artificiosos se defienda la difamación y la calumnia, matando la honra de las familias españolas. Considerad vosotros, señores de la prensa, los que tenéis aquí asiento y representáis la prensa de mayor publicidad, considerad y contestad á esta pregunta: si hace tres días, antes de que el juez instructor arbitrariamente metiera en la cárcel de mujeres á la Duquesa de Castro-Enríquez, movido el pueblo, amo-

tinado alrededor de esa casa de la calle del Arenal, esa señora, ignorante acaso de toda la extensión de la impresión que la calumnia hacía en los elementos populares, hubiera sido atropellada, hubiera perdido su vida, hubiera sido objeto de un atentado que manchara la honra nacional; decidme, los que habéis contribuído y puesto mano por un interés muy distinto de éste, decidme, ¿es posible que hubiérais podido conciliar el sueño? Pensad, Sres. Diputados, y pensad, señores periodistas, que si mañana, como la justicia exige, la Duquesa de Castro-Enríquez vuelve á la libertad, no hay medio para rehabilitarla del efecto producido por el proceso, del efecto producido por los que iban acentuando y subrayando la difamación, y pensad que acaso porque, debido á la cobardía de espíritu, no nos hemos opuesto á esta obra, la opinión pública ha formulado un decreto inexorable de expatriación sobre una familia, en el examen de cuyos efectos, de cuyos vicios y de cuyas virtudes nadie está llamado á penetrar.

A vuestra conciencia apelo, y ojalá que mi ejemplo pudiera tener imitadores, y que algún día no tengan otras personas que sufrir lo mismo; y ojalá que sin timidez de espíritu nos levantemos todos hoy arrogantes y enérgicos á poner remedio al mal y á decir que la libertad reclama la discusión de todos los problemas, por fundamentales que sean. Monarquía, Patria, derechos, imprenta, todo, absolutamente todo cae bajo el escalpelo de la crítica; pero hay una institución más alta, á la cual no es posible morder impunemente, y esa institución es el honor y la vida privada de todos y cada uno de los ciudadanos españoles.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Debo empezar, Sres. Diputados, diciendo que no me sorprenden las manifestaciones de aplauso y simpatía que el discurso del Sr. Romero Robledo ha arrancado á gran parte de los que han tenido el placer de escucharle, y aun asociándome á ellas, aunque entiendo que no puedo asociarme por completo.

Nadie pondrá en duda la alteza de móviles, la nobleza de sentimientos que ha impulsado al Sr. Romero Robledo á realizar este acto y á pronunciar este discurso.

Sus protestas respecto de este punto me parecen inútiles, y yo seguramente no me habría levantado aquí como me he levantado en otra parte, sino para asociarme á esos sentimientos, si el Sr. Romero Robledo, al desarrollarlos, llevado por la noble pasión que le guiaba, no hubiera incurrido en exageraciones, que van á ser la materia casi exclusiva de las observaciones que he de someter al Congreso.

No necesito ponderar las dificultades con que lucho al dirigiros la palabra: paréceme la menor de todas estas dificultades la necesidad en que me veo y el propósito que abrigo de ocuparme de la parte del asunto que me incumbe tratar, cumpliendo deberes de Gobierno, con aquella sobriedad, con aquella frialdad y calma que mi posición aquí me impone, y que han de contrastar notablemente con el interés dramático que el Sr. Romero Robledo ha sabido comunicar á su discurso.

Recordará el Congreso que me levanté á pedir la palabra en el momento mismo en que el Sr. Romero Robledo suponía, y aun afirmaba, que yo había dado instrucciones al juez que se ocupa en este sumario, relativas al fondo del asunto, y acaso al mismo auto de prisión. Al dirigirme este cargo el Sr. Romero Robledo, ¿me acusaba realmente de lo que su intención revelaba al formular el cargo, ó trataba sólo de brindarme la ocasión de que yo aclarase palabras pronunciadas en una de las sesiones anteriores y que hubieran podido inducir á error en esta materia?

Yo no sé cuál de estas dos cosas es cierta; no sé si el Sr. Romero Robledo ha prestado crédito á algún rumor en ese sentido, y de él se ha hecho eco, ó si quiere S. S., como buen amigo mío que es, presentarme la ocasión de que determine aquí los hechos y esclarezca la exactitud de lo que dije. (*El Sr. Romero Robledo*: He leído en el *Diario de Sesiones*, que S. S. dió instrucciones al juez.) Tengo aquí el *Diario de Sesiones*, y luego fijaré este punto.

Continuando ahora el hilo de mi razonamiento, diré al Sr. Romero Robledo que si S. S. pretende decir, que si ha querido decir que yo he dado instrucciones al juez para que dicte ese auto, S. S. me ha inferido una ofensa grave y se la ha inferido al juez instructor; porque en esa materia, cuando se trata de dictar autos de prisión provisional, cuando se trata de proveer en el fondo de cualquier proceso, así civil como criminal, no puede el Ministro de Gracia y Justicia dar instrucciones á los jueces, ni los jueces deben recibirlas.

No es cierto, como equivocadamente ha dicho S. S., que el Ministro de Gracia y Justicia no tenga derecho y aun deber de dar instrucciones á los jueces y á los fiscales. Al Ministro del ramo toca cuidar, con arreglo á la Constitución del Estado, de que la justicia se administre pronta y cumplidamente en todo el Reino; y para este fin, en esta parte externa de la justicia, el Ministro puede y debe comunicar instrucciones. Pero al lado de esta doctrina constitucional, á la que jamás he faltado, y que recuerdo al Sr. Romero Robledo como la más cumplida contestación á su cargo, hay otro principio fundamental de nuestro régimen, escrito también en la Constitución, y es, aquel que confía exclusivamente á los tribunales de justicia la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales: potestad que es la función de juzgar, que pertenece sola y exclusivamente á los tribunales, y que éstos la ejercitan bajo su responsabilidad y sin que pueda tener ingerencia alguna en ella el Poder administrativo. Este principio ha de bastarme, porque de él haré la base capital de las observaciones con que he de contestar á las afirmaciones exageradas del Sr. Romero Robledo, que he sentido oirle, y á las que he de responder cumplidamente sin más que desarrollar la doctrina que ese texto constitucional contiene.

Los tribunales de justicia son independientes en su acción, y todos los ciudadanos, en todas partes, y no sólo todos los ciudadanos, sino todos los Poderes, deben respetar esa independencia, con las condiciones que para ella piden las leyes; siendo una de esas condiciones fundamentales, como decía con razón el Sr. Romero Robledo, la reserva, el secreto del sumario, que nadie debe quebrantar.

¿Cómo no he de asociarme yo, partiendo de esta doctrina, á cuanto ha dicho el Sr. Romero Robledo

para lamentar que la prensa periódica prodigue noticias acerca de hechos de que los tribunales conocen? Sí; yo creo que en la prensa ha habido exceso, que ha habido en esta materia extravíos, que, al mismo tiempo que faltan al sentimiento de respeto al sumario y al procesado, pueden faltar también al respeto debido á esos altísimos intereses del honor y de la vida privada de que S. S. se ha hecho eco con tanta elocuencia esta tarde. Todo eso puede suceder; algo de eso puede haber ocurrido en estos días; S. S. lo ha censurado con elocuencia, aunque yo quisiera que, al condenar con acentos tan vigorosos esos excesos, esas demasías de la prensa, lo hubiese hecho sin reproducirlos. Pero en fin, S. S. los ha reproducido aquí desde la altura de esta tribuna para condenarlos, y yo me asocio á la censura que todo exceso pueda merecer.

Y ahora yo pregunto al Sr. Romero Robledo, para descender después al análisis del remedio del mal, ya que empezaba por presentarlo con caracteres tan alarmantes; yo pregunto á S. S.: ¿qué censuras pueden dirigirse al Gobierno con motivo de esa actitud de la prensa? Hay, sin duda, en alguno de los sueltos que S. S. ha leído, algo que puede ser perseguido por los tribunales á instancia de parte, porque de otra manera la calumnia contra el honor, que el Sr. Romero Robledo ha invocado tanto esta tarde para concitar contra ella las pasiones de todos, pasiones nobles, nobilísimas, que se desbordaban de los labios de S. S., y que encontraban eco unánime en nosotros; la calumnia, repito, no puede ser perseguida sino á instancia de parte.

¿Ha habido en esos juicios de la prensa, en esas frases atrevidas, en esos artículos apasionados, algo que deba, que pueda caer bajo la acción de los tribunales mediante un procedimiento de oficio ó á instancia del fiscal de S. M.? Yo aseguro al Sr. Romero Robledo que, cumpliendo con mi deber, he llamado la atención del fiscal de S. M. hacia lo que han dicho todos esos periódicos, y no ha habido manera, dentro de las prescripciones del Código actual, de entablar procedimiento ninguno.

Puede haber, en algún caso, violación, quebrantamiento del secreto del sumario. También en esto el Sr. Romero Robledo ha incurrido un poco en el vicio que censuraba; porque si es de lamentar que el sumario no siga aislado, amparado por la reserva que la ley para él exige bajo la autoridad que los forma; si es necesario esto, y se puede perturbar la reserva por la acción de la prensa, yo creo que el Sr. Romero Robledo tampoco ha tenido presente en su discurso todo el respeto que esa reserva pide, y hubiera sido mejor que, al lanzar S. S. tan elocuentes apóstrofes y dar tan interesantes consejos, hubiera predicado un poco con el ejemplo, no ocupándose aquí de la marcha del sumario, que debe seguir tranquilo su curso al amparo de la ley y con la garantía que la misma para él establece. (*El Sr. Romero Robledo:* ¿Qué he dicho yo del sumario?)

Voy á contestar á esa pregunta sin apartarme de la calma y la mesura que me he impuesto, y que tan bien sientan, así al asunto por su delicada índole, como á la posición que ocupo al tratarlo desde este banco.

Su señoría ha dicho del sumario todo lo que han dicho los periódicos, y algo más, puesto que á los textos que leía ha añadido, por regla general, alguno que otro sabrosísimo comentario. (*El Sr. Romero Robledo:* He leído relaciones de periódicos.)

Importa, en efecto, Sres. Diputados, que todos consagremos nuestros esfuerzos á corregir un vicio evidente de nuestras costumbres en este punto; importa que ese respeto al secreto del sumario, tan arraigado en otros países, se abra paso en el nuestro; importa que todos conspiremos á ese fin. Yo no niego que el Sr. Romero Robledo lo persiga; pero repito que, aparte de las excitaciones para la publicidad del sumario como reforma de la ley, ya que el secreto no pueda observarse, ha hablado S. S. aquí, tan sin reparo, de la causa y de todos sus accidentes, que yo no puedo contar sino con la intención de S. S., no con su ejemplo ni con sus actos, para conseguir este adelanto de nuestras costumbres. (*Muy bien.*)

Yo hubiera incurrido seguramente en grave responsabilidad interviniendo en el fondo del sumario de alguna manera: si yo hubiera dado instrucciones al juez en este ó en el otro sentido, hubiera faltado al deber de que hablé antes, que me impone la independencia de los tribunales, consagrada por la Constitución del Estado.

Vuelvo sobre este punto, porque antes omití leer aquella parte de una contestación mía dada al Diputado Sr. Ballestero, en que ha fundado el Sr. Romero Robledo su acusación. El Sr. Ballestero me hacía una pregunta relacionada con la forma de la sustanciación; una pregunta basada en la manera como la persona procesada en esa causa había prestado su declaración ante el juez; se hacía eco el Sr. Ballestero de censuras y acusaciones que habían aparecido en la prensa, no del orden de las que el Sr. Romero Robledo ha condenado aquí con tanta razón, sino de censuras que hubieran podido tener fundamento, y merecían consideración por parte del Gobierno, puesto que se basaban en una infracción de la ley de enjuiciamiento criminal y en un desconocimiento del principio de la igualdad ante la ley fundamental de todo nuestro régimen, y una de las bases de la administración de justicia.

Para contestar á esas observaciones del Sr. Ballestero, tuve, en efecto, una conferencia, que se refirió exclusivamente á tal extremo; y en esa conferencia yo no dí instrucciones ningunas al juez, no le hablé sino de aquello á que mi deber me obliga en todo proceso que se instruye ó empieza; es decir, de la necesidad de llevarlo con actividad y atender á él en la forma que la Constitución del Estado previene que se administre en todo el Reino la justicia; es á saber: pronta y cumplidamente.

Y este sentido, y no ese otro, tienen mis palabras en el *Extracto*.

Yo debo decir al Sr. Romero Robledo, que puse mucho cuidado aquel día en no usar la palabra *instrucción*, y creo, en mi conciencia, que no la usé. Es verdad que esa palabra aparece en el *Extracto*; pero me parece que debiera bastar, en las cordiales relaciones que nos unen, que yo hubiera dicho al Sr. Romero Robledo que no la había empleado, para que S. S. no me arguyera sirviéndose de ella.

El *Extracto* dice lo siguiente:

«También puede haber influido en el ánimo del juez el natural y debido deseo de formar juicio por sí mismo del domicilio en que había tenido lugar el hecho sobre el cual se procede y de allegar con

rapidez, siguiendo mis instrucciones, todos los datos necesarios para abreviar el sumario.»

De suerte que aun en el *Extracto*, esta palabra, que repito no recuerdo haber usado, y no quise usar, se refiere exclusivamente á la rapidez del sumario; es decir, á aquello que puede y debe ser materia de intrucciones del Ministro de Gracia y Justicia. (*Aprobación.*) Sólo á eso se refiere el *Extracto*; y como ve el Sr. Romero Robledo, su argumento cae por su base; creyéndome, después de haber leído mis palabras, con derecho á la rectificación que S. S. me ofrecía, si yo me expresaba en los términos en que lo he hecho.

Preguntaba el Sr. Romero Robledo, leyendo aquí los artículos de los periódicos y comentándolos como antes dije: «¿Qué se ha hecho ante todas esas denuncias? ¿Qué se ha hecho ante esa campaña de la prensa?» Se ha hecho, Sr. Romero Robledo, lo único que cabe hacer, lo que procede hacer: se abrió el proceso, y el proceso sigue su curso ordenada y tranquilamente, y todos debemos esperar con igual tranquilidad su resultado. Pero ya en el proceso, juzgándolo, y juzgando la conducta del juez, hizo el Sr. Romero Robledo afirmaciones y cargos que mi deber me obliga á recoger detenidamente. Yo lamento que el señor Romero Robledo haya discutido ante las Cortes un auto de prisión que acaba de dictarse. Comprenda S. S., en su buen juicio y en su larga experiencia de hombre de Estado, que yo no puedo discutir ese auto. (*El Sr. Romero Robledo*: Sí.) ¿Cómo ha de discutir el Ministro de Gracia y Justicia, Sres. Diputados, un auto de prisión que está sometido al debate judicial, único que para él autorizan las leyes? (*Muy bien.*) Se ha dictado ese auto por el juez instructor; como todos los de su clase, es apelable; contra él se dan recursos, y á ellos hay que estar, porque nada que los perturbe puede ser admitido. Y sobre todo, ¿cómo quiere S. S. que yo entre en este asunto, que está pendiente y debe terminar en los tribunales, por más que, después de concluído, quepa el que sea objeto, lo cual no he negado yo nunca, de discusión en la Cámara, como lo puede ser todo proceso judicial, como lo es en otros países y en otros Parlamentos? Pero si no puedo discutir el auto de prisión, como S. S. lo ha discutido, debo sí rechazar las calificaciones que S. S. ha hecho y los cargos que ha lanzado aquí sobre el digno juez que lo ha dictado.

La conducta de ese juez, en cuanto al auto, está sometida al juicio de sus superiores jerárquicos, entre los cuales, para este efecto, ciertamente no me cuento yo, porque se trata de una providencia de justicia, que sólo ante los tribunales, por los recursos de apelación que las leyes conceden, debe discutirse y puede modificarse. Es una perturbación completa, es una verdadera subversión de todo nuestro orden jurídico el pretender que en las Cortes se discutan autos que los tribunales dictan, y que sólo ellos pueden revocar.

Pero si no puedo discutir, Sres. Diputados, los autos de prisión, puedo y debo discutir la doctrina que á propósito de éste ha sentado aquí el Sr. Romero Robledo.

No es exacto, como S. S. ha dicho, que la libertad provisional, que la prisión preventiva estén de tal manera fuera del arbitrio judicial, que se haya atentado contra ella, en el uso que de su derecho en este punto hacen los jueces. La libertad provisional la decreta el juez bajo su responsabilidad; porque ante el proceso de una persona contra la cual se levantan cargos de responsabilidad que ponen en duda su inocencia, nace un conflicto entre la libertad personal y la seguridad social, y toca á los jueces, con las limitaciones que pasaré á exponer, discutiendo la doctrina expuesta por S. S., garantir la seguridad social, privando de su libertad á los procesados, cuando lo estiman necesario para la sustanciación... (*Varios Sres. Diputados hacen algunas objeciones que no se oyen.*) Estoy exponiendo el principio general; después vendrán las excepciones. Cuando lo estimen necesario, decía, para la sustanciación del proceso ó para la defensa de esa seguridad social, en todo proceso judicial comprometida.

La libertad provisional la concede ó la niega el juez; por regla general, no es un derecho del reo, es una facultad del juez, de la que hace uso bajo su responsabilidad. Hay, con efecto, una excepción de este principio. La ley de enjuiciamiento criminal establece que no podrá decretarse la prisión preventiva, ó que habrá de concederse forzosamente la libertad provisional bajo fianza en todos aquellos delitos cuya pena no pase de prisión correccional. Este es el texto que el Sr. Romero citaba; pero ¿quién puede apreciar esto en los comienzos de un sumario y en la reserva con que ese sumario se lleva? ¿Se pueden apreciar fácilmente las condiciones del acusado? ¿Se pueden calificar los hechos? ¿De qué puede deducir el Sr. Romero Robledo que lo que dicen esos periódicos citados por S. S., que esos textos, de que ha usado son los que ha tenido el juez presentes para formar su juicio, para conceder ó negar la libertad provisional y para decretar en su caso la prisión preventiva? Esto sería negar, no sólo las atribuciones privativas del juez, sino entrar en un terreno vedado; porque la ley de enjuiciamiento criminal, como todas las leyes que rigen en esta materia en España y en otros países, ponen al lado de esas facultades del juez una responsabilidad suya, personal y exclusiva.

Ya he dicho dónde se pueden ventilar, y lo que importa es que dejemos libre, expedita, independiente, como la Constitución quiere que sea, la acción de los tribunales.

¿Qué justicia me pide el Sr. Romero Robledo en este punto? ¿Qué justicia puedo yo hacer, Sr. Romero Robledo? Su señoría ha extremado sus juicios y sus calificativos contra el juez de instrucción que entiende en este asunto. Yo debo decir, ante todo, que es un funcionario recto, rectísimo, que tiene los mejores antecedentes y que me inspira completa confianza.

En cuanto á su conducta en el fondo del asunto, nada digo; no puedo juzgarle; desconozco el asunto; está en un período en que la responsabilidad es toda suya, y, por tanto, después de decir á propósito de esos calificativos lo que la justicia y mi deber exigen, en lo demás, permítame el Sr. Romero Robledo que guarde completa reserva. Pero S. S. cree que por su impresión, por el juicio que ha formado de las cosas, que porque se trata de un delito de lesiones, y éstas no llevan consigo, por regla general, la prisión, yo estoy obligado á hacer no sé qué justicia. ¿Qué me pide S. S.? ¿Que destituya al juez? ¿Que le corrija? Pues nada de esto, dado que procediera, puedo hacer; no es este el momento, por no haber llegado

la ocasión de juzgar su conducta. Además, esa justicia que pide el Sr. Romero Robledo, la hacen los tribunales, y la Cámara, en este caso, como en todos, debe confiar en la integridad de ellos. Invito, pues, una vez más á S. S. á que espere el resultado del sumario, y entonces será ocasión de tratar de todo lo ocurrido.

Por lo demás, aquí no hay timidez ninguna por parte del Gobierno. Su deber es, prescindiendo de esa precipitación, de esos nobles arranques y de esas generosas aspiraciones, proceder con la calma necesaria en todo régimen ordenado, dejando que la acción de los tribunales se desenvuelva; y no extrañe S. S. que yo insista tanto en este concepto fundamental, porque, como al principio dije, es la única respuesta que encuentro para todos los cargos que S. S. ha formulado en su elocuente discurso.

Voy ya, Sres. Diputados, á analizar el objeto fundamental de ese discurso, la materia, el asunto de la proposición incidental presentada por el Sr. Romero Robledo. Pide en ella este digno Sr. Diputado mayor garantía, mayor defensa que la que tienen en nuestras leyes intereses tan altos y tan íntimos como el honor, como el hogar, como la vida privada. Yo en este punto no puedo menos de asociarme al deseo del Sr. Romero Robledo.

Puede haber, hay sin duda en nuestra legislación, deficiencia en esa materia; deficiencias que por cierto han corregido ya, yendo delante de nosotros, los Códigos de otras Naciones; hay, en efecto, deficiencia en esa materia delicada, y delitos, á los cuales S. S. ha dado el nombre que en otros Códigos tienen y que el nuestro no prevé ni corrige. Todo esto importa hacerlo. Es necesario reformar el Código penal con esta mira, con este sentido. El Sr. Romero Robledo conoce los trabajos que se han hecho por diferentes Gobiernos con tal objeto. El actual ha consagrado á ese asunto todo el interés que merece, y tiene preparada, y presentará oportunamente á las Cortes, la reforma del Código penal en la cual se propone satisfacer todas esas necesidades. Si S. S. limitaba su juicio de nuestras leyes, como repetidamente ha dado á entender, á decir que la calumnia, por ejemplo, no está suficientemente castigada, yo en esto debo decir á S. S. que tal deficiencia, y debo insistir en esto por ser muy importante, nace, más de que la haya en el texto del Código, de que no existe en nuestras costumbres, de que no hay en nuestros hábitos la energía que en otros países para entablar la acción privada contra ese género de delitos. Pero no tengo por qué insistir en este punto de vista de la cuestión, puesto que convengo con el Sr. Romero Robledo, y reconozco que, si no en esta forma de delito, en otra, hay indudablemente ataques contra la vida privada y contra el honor, que no tienen suficiente represión ni bastante definición en nuestro Código.

Todo eso tratará el Gobierno de remediarlo presentando á las Cortes el proyecto de reforma del Código penal. Pero no es esto seguramente, y ya ha cuidado S. S. de advertirlo, no esto lo que pide en su proposición. El Sr. Romero Robledo pide que, puestos de acuerdo los partidos, aquellos que puedan verificarlo, aun cuando en realidad S. S. dirige su noble excitación á todos los partidos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro, han transcurrido con exceso las horas de Reglamento. Si S. S. tuviera mucho que decir, podría dejarlo para mañana.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Señor Presidente, preferiría terminar hoy, y terminaré en breve; una corta prórroga me bastaría para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión hasta que termine su discurso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión hasta que termine su discurso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia?»

Así lo acuerda.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Decía, Sres. Diputados, antes de esta interrupción reglamentaria, que el Sr. Romero Robledo apela á todos los partidos para que se fortalezca la sanción que los altos intereses del honor y de la vida privada tienen en nuestras leyes. Pero la forma en que el Sr. Romero Robledo pide esta sanción contra las publicaciones periódicas, salvando siempre la libertad de la prensa, tiene forzosamente en su proposición la forma de una ley especial. Su señoría pide, en suma, este me parece que es el sentido de su proposición, una ley especial de imprenta que sin oponerse á la libertad de la prensa... (*El señor Romero Robledo*: Para que S. S. no pierda tiempo, le diré que no pido nada de eso.) Su señoría pide una ley especial. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Me alegro mucho y me felicito de la interrupción de S. S., porque, si el Sr. Romero Robledo no pide una ley especial, entonces podemos estar conformes en el fondo; pero podemos estarlo también en los accidentes, si la reforma que S. S. pide se refiere á nuestras sanciones penales. (*El Sr. Romero Robledo*: No se refiere á nuestras sanciones penales tampoco. Como S. S. se empeña en decir lo que yo pido antes de haberlo pedido, no puede menos S. S. de equivocarse.) Yo entendía que juzgaba lo que S. S. ha dicho después de haberlo pedido, porque la proposición dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar, etc., que sin atacar á la omnímoda libertad de que disfruta la prensa periódica para el examen de todos les problemas políticos, económicos y sociales que al bien de la Nación afecten, formule una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados ni el hogar, ni la vida privada, ni la honra de los ciudadanos españoles, ni la de sus familias.»

Una ley que ofrezca garantías para que estos derechos no sean impunemente profanados; una ley que no deje los ataques contra estos derechos en esa impunidad, que el Sr. Romero Robledo advierte al presente, tiene que ser por fuerza una ley represiva; y si es una ley represiva, ó es la reforma del Código penal, ó es forzosamente una ley especial. (*El Sr. Romero Robledo*: No tiene que ser eso por fuerza. Y lo demostraré, porque sin fuerza ninguna puede no ser eso.) Yo tendré mucho gusto en que el Sr. Romero Robledo demuestre eso, porque no tengo ningún interés en estar en desacuerdo con S. S.; me parece que el sentido de mi discurso bien claro lo demuestra. He tenido que combatir las exageraciones en que S. S. ha incurrido, pero me he mostrado conforme con su espíritu; y ahora mismo estaba diciendo que, si el Sr. Romero Robledo pedía una ley especial de

imprenta... (*El Sr. Romero Robledo:* No.) Yo me felicito de la negativa; pero decía que en este caso el Gobierno no podía complacerle. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo sé. Su señoría quiere aparecer liberal.) No señor; yo quiero aparecer justo; y en esto de ser liberal no he de establecer una pugna con S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues yo no aparezco lo que S. S. quiera, sino lo que digo yo, que suelo no andar con reticencias.) Siento que las interrupciones del señor Romero Robledo... (*El Sr. Romero Robledo*: Es para evitar un discurso; porque esta tarde ya no he de rectificar) me hayan impedido completar mi pensamiento.

Yo decía que una ley especial de imprenta no podía el Gobierno aceptarla; yo decía que la reforma del Código penal para amparar esos intereses más de lo que hoy están amparados, el Gobierno la desea y la prepara, y la presentará en las Cortes, de acuerdo con las nobles tendencias que han inspirado el discurso del Sr. Romero Robledo.

Y habiendo declarado esto sobre su proposición, yo me felicitaré de que S. S., después de haber expuesto aquí su sentido, la retire, porque la simpatía, que buscaba de uno y de otro lado de la Cámara, y su noble protesta, eso lo ha logrado sin duda. Yo lamento, lo dije al empezar, tener que combatir algunas exageraciones en que S. S. ha incurrido; pero con su sentimiento estoy conforme. Y en cuanto á la forma, no puede ser otra, el Sr. Romero Robledo manifestará en la rectificación lo que quiera, que la reforma del Código penal.

De suerte que yo, que he oído con tanto gusto al Sr. Romero Robledo anunciar, en esta ó la otra eventualidad, que abandonaría esta proposición, yo le agradeceré que la retire; así como agradeceré también á los Sres. Diputados que hayan de ocuparse de este asunto, que lo hagan con la sobriedad y mesura que me he impuesto al tratarlo, á fin de que consagremos todos aquí con nuestro ejemplo ese respeto á la independencia de los tribunales, que es de todo punto indispensable para la recta administración de justicia. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

Juró y tomó asiento el Sr. Diputado D. Antonio González López, anunciándose que ingresaba en la segunda Sección.

---

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la pregunta de un Sr. Secretario, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

---

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, aprobado por el Senado, concediendo indulto á los desertores y prófugos anteriores á la fecha de la presentación en el Senado de este proyecto de ley. *(Véase el* Apéndice 4.° *al 83.)*

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto de las Chinas á la estación de Alora, nombrando presidente al señor D. José de Carvajal y secretario á D. José Gutiérrez de la Vega.

---

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión de cuya constitución acababa de darse cuenta. *(Véase el* Apéndice 5.°)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la proposición del Sr. Romero Robledo; el dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, ampliando la facultad de emitir billetes del Banco de España y prorrogando la duración de su privilegio.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Banco de España podrá emitir billetes al portador hasta la suma de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus cajas en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro.

Art. 2.° El límite inferior de la cantidad representada por un billete, será de 25 pesetas.

Art. 3.° Se prorroga la duración del Banco Nacional de España que establece el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 4.° En compensación de estas concesiones, el Banco de España anticipará al Tesoro público 150 millones de pesetas, por lo que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de Diciembre de 1921, en cuyo día serán reembolsados.

El Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo, con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro, en los siguientes plazos:

De 50 millones de pesetas, desde 1.° de Julio de 1891.

De otros 50, desde 1.° de Julio de 1892.

De los 50 restantes, desde igual día de 1893.

Art. 5.° El importe de los billetes en circulación, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder, en ningún caso, del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamo y créditos con garantía, con arreglo á los estatutos, y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días.

Seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable, así como las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los pagarés del Tesoro endosados por la misma que tuvieron origen en la ley de 22 de Abril de 1887; y las letras y pagarés del Tesoro, representativos de la deuda flotante, emitidos en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1888.

Art. 6.° El Banco, de acuerdo con el Gobierno, creará sucursales ó cajas subalternas en los puntos en que lo requieran las necesidades del comercio y de la industria.

Art. 7.° El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferrocarriles y otros valores industriales ó comerciales, con las formalidades y condiciones que prevengan sus estatutos.

Art. 8.° Quedan modificados en los términos prescritos por los anteriores artículos, el párrafo 2.° del artículo 1.°, el 2.° del art. 2.°, y el párrafo 1.° del artículo 3.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre aplicación de los 150 millones de pesetas anticipadas por el Banco de España, al pago del resto del presupuesto extraordinario de Marina, subvenciones de ferrocarriles y á material de guerra.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De los 150 millones de pesetas que el Banco de España debe anticipar al Tesoro, con arreglo á la ley que prorroga su duración hasta 31 de Diciembre de 1921, se dedicarán 87 á completar los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 7 de Julio de 1888 para la construcción de la escuadra, dispuesta por la de 12 de Enero de 1887.

Art. 2.° Los 63 millones restantes se aplicarán, como ampliación del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Para material de guerra............ | 16.000.000 |
| Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles...................... | 36.000.000 |
| Para auxilios á las Juntas de obras de puertos........................ | 6.000.000 |
| Para subvenciones á canales y pantanos. | 2.000.000 |
| Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.......... | 2.500.000 |
| Para obras que eviten las del Júcar y las del Záncara.................. | 500.000 |
| | 63.000.000 |

Art. 3.° El Gobierno distribuirá como estime más conveniente, entre los conceptos enumerados en los dos artículos anteriores, para cada uno de los tres próximos años económicos, los 50 millones de pesetas que desde el primer día de los mismos ha de poner el Banco de España á disposición del Ministro de Hacienda.

Art. 4.° Los residuos de crédito no invertidos en cada año se transferirán y agregarán á la consignación del siguiente y de los sucesivos hasta su completa extinción.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre emisión de deuda del Estado para pagar parte de la flotante y otras obligaciones del Tesoro.*

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en treinta años, por un valor nominal de 250 millones de pesetas.

Art. 2.° Esos títulos serán enteramente iguales en todas sus condiciones legales, á los que actualmente existen, creados por la ley de 9 de Diciembre de 1881, así como lo serán en el tipo del interés y el plazo para la amortización.

Art. 3.° Para atender á su pago se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado, la suma de 14.400.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortización.

Art. 4.° El Consejo de Ministros determinará la forma y el precio en que han de ser enajenados estos nuevos títulos de la deuda.

Art. 5.° El producto de la enajenación será invertido en el pago de la deuda flotante, excepto los 165 millones de pesetas que devengan el interés máximo de 3 por 100, con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888.

Art. 6.° El Banco de España podrá adquirir títulos de esta nueva emisión de deuda amortizable; pero en ese caso tendrá obligación de enajenarlos, no debiendo bajar los que ceda en cada año de la décima parte del total de los que adquiere. En los casos en que el precio de cotización sea inferior al de emisión, el Gobierno podrá conceder plazos para el cumplimiento de esta obligación.

Art. 7.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización y de los resultados obtenidos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de indulto á los desertores y prófugos del ejército y la armada.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede indulto á los desertores y prófugos anteriores á la fecha de la presentación en el Senado de este proyecto de ley, sea cual fuere el punto donde se encuentren.

Art. 2.° Los desertores de la Península, Islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo á que pertenezcan, en los Cuerpos de guarnición en dichos distritos, ingresando todos como soldados, y los de la armada en los buques de guerra con destino á la Península.

Art. 3.° Los desertores de Ultramar extinguirán el tiempo que les reste de servicio en Cuerpos de guarnición en aquellos distritos, en las mismas condiciones que se indican en el artículo anterior, y en los buques destinados en aquellos mares.

Art. 4.° Los prófugos serán destinados á Cuerpos de la Península, Islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y servirán en las distintas situaciones el tiempo señalado á los de su reemplazo, y los de la armada donde determine el Ministro de Marina.

Art. 5.° Los individuos comprendidos en los tres artículos anteriores, podrán redimir á metálico el servicio en filas en la Península ó Ultramar por la cantidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio en filas que les faltare. A los que hayan de servir en Ultramar, se les admitirá sustitución.

Art. 6.° El importe de las redenciones de prófugos que se efectúen por virtud de la presente ley, correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al segundo de 1885, se aplicará á indemnizar á los suplentes ó á sus causa-habientes, prorrateándose con arreglo á las leyes dicha cantidad entre todos ellos, proporcionalmente al tiempo que hubieren servido en filas.

Art. 7.° Los desertores y prófugos que hubieren cumplido 40 años, y los casados ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva, donde servirán todo el tiempo que les faltare, si antes no cumple la edad máxima á que se refiere la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército y la armada.

Art. 8.° Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de un año, contado desde su publicación.

Art. 9.° Los beneficios de esta ley corresponden solamente á la deserción y al acto que haya motivado la declaración de prófugo; pero no á los delitos ni falta de otra índole que pudieran haber cometido los desertores ó los prófugos.

Art. 10. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernación se darán las instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1891.=Arsenio Martínez Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cuesta del Espino á Málaga, termine en la de Peñarrubia á la estación de Alora.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto de las Chinas á la de Peñarrubia á la estación de Alora, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Málaga que, partiendo de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en la proximidad del sitio llamado Puerto de las Chinas, y pasando por el valle de Abdalajís y la estación de Alora, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga, se una con la carretera, también del Estado, de Peñarrubia á la citada estación.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1891.=José de Carvajal, presidente.=Eugenio Torreblanca.=Andrés Mellado.=Rafaél Conde y Luque.=Lorenzo Domínguez Pascual.=José Gutiérrez de la Vega, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

## SESIÓN DEL JUEVES 18 DE JUNIO DE 1891

### SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Estadística general del comercio exterior de Filipinas; impuesto de azúcares del presupuesto de Cuba; ampliación del crédito para pago de intereses de la deuda de Cuba; recaudación de las Aduanas de Cuba; administración de justicia en las provincias y posesiones de Ultramar: datos y antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Prolongación de la carretera de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Teverga.=Se toma en consideración.

Interpretación de los arts. 190 y 41 de la ley municipal: preguntas del Sr. Marqués de Teverga.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Marqués de Teverga.

Juramento del Sr. Marqués de Lombay.

Carretera de Astorga á la Puebla de Sanabria: proposición de ley.=La apoya el Sr. Luengo.=Se toma en consideración.

Ferrocarril de Alhama á Gandía: proposición de ley.=La apoya el Sr. Dupuy de Lome.=Manifestación del señor Presidente.=Declaración del Sr. Fernández Villaverde (D. Enrique).=Se toma en consideración.

Ferrocarril de San Gervasio de Cassolas al pico de Tibidabo: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marín Luis.=Se toma en consideración.

Carretera de Bolaños á Miguelturra: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de la Concepción.=Se toma en consideración.

Propuestas de recompensas por las operaciones militares de la islas Carolinas: declara el Sr. Ministro de la Guerra hallarse dispuesto á contestar la interpelación del Sr. García Alix.=Declaraciones de los Sres. Presidente y García Alix.=Queda aplazada la interpelación.

Ferrocarril de las minas de Cerain á Beasain: proposición de ley.=La apoya el Sr. Calbetón.=Alusión personal del Sr. Rezusta.=Se toma en consideración.

Cumplimiento de la ley de sanidad en materia de concesión de pensiones á las familias de los facultativos muertos en el cumplimiento de su deber; capacidad de los notarios eclesiásticos para ser elegidos concejales: preguntas del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Arias de Miranda.

Expedientes de los seis nuevos jueces municipales nombrados para Madrid.=Reclamación del Sr. Ballestero.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Transferencia entre capítulos del presupuesto vigente del Ministerio de Marina: reclamación de datos del Sr. Calderón.

Criterio del Gobierno respecto á la conducta del gobernador de Bilbao, especialmente por lo que se refiere á la cuestión obrera: pregunta del Sr. Victoria de Lecea.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Ampliación de la pregunta y anuncio de interpelación.=Declaración del señor Ministro de la Gobernación.

Propuesta de recompensas por las operaciones militares de las islas Carolinas: explana el Sr. García Alix su interpelación sobre la materia.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.
Dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de gastos generales del Estado: el Sr. Marqués de Goicoerrotea retira varios artículos.
Reunión de Secciones.
Orden del día: Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias: continúa la discusión pendiente sobre la proposición del señor Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernación.=Se suspende esta discusión.
Despacho: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Adhesión á las conclusiones formuladas por la Asamblea general de las Cámaras de comercio: exposición.
Ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón: mensaje del Senado.
Elección de Cáceres: presentación de documentos.
Modificaciones en los presupuestos generales del Estado; concesión de suplementos y transferencias de crédito al presupuesto vigente y al de 1886-87; compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid; peticiones: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los siguientes documentos, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar:

Un ejemplar de la última estadística general del comercio exterior de las islas Filipinas, que contiene los datos pedidos por D. Eduardo Vincenti en la sesión del 10 del actual.

Los expedientes instruídos en dicho Ministerio sobre el establecimiento y suspensión del impuesto sobre azúcares y mieles, y reforma de varios artículos de la instrucción, así como el estado de las causas despachadas y pendientes en el año de 1890 en las Audiencias territorial de la Habana y de lo crimil nal de Santa Clara; datos reclamados en la sesión dedía anterior por D. Miguel Villanueva; participando á la vez el Sr. Ministro en la comunicación en que remite los datos referidos, que respecto del expediente sobre crédito para pagar el cupón de 1.° de Abril de la deuda de Cuba, pedido por el referido Sr. Diputado, no es necesario instruir expediente especial de crédito para la atención de que se trata por estar ampliado el consignado en la sección primera, capítulo 14, artículo único del presupuesto vigente, por el precepto de la ley de presupuestos, y haber, por tanto, de constituir dicho expediente un incidente del general del empréstito, cuya tramitación está detenida por encontrarse en el Senado.

Una nota comprensiva de datos sobre recaudación de las Aduanas de la isla de Cuba, que pidió Don Emilio Alvarez Prida en la sesión del 6 del actual.

---

Se anunció que quedaría tres días sobre la mesa, y después pasaría al Archivo, una copia autorizada del Real decreto fecha 5 de Enero del corriente año, por el que se han compilado las disposiciones orgánicas sobre administración de justicia en las provincias y posesiones ultramarinas, remitida por el señor Ministro de Ultramar en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 18 de Junio de 1890.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre. *(Véase el* Apéndice 39.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En apoyo de esta proposición dijo

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Sólo dos palabras para apoyar esta proposición de ley, que tiene poquísima importancia por tratarse de una carretera de extensión no más que de 300 metros.

Tiene ésta por objeto unir la estación que se va á abrir al servicio público en el ferrocarril de vía estrecha de Oviedo á Infiesto, llamado de Fuensanta, á la carretera general de Oviedo á Torrelavega. Como este pequeño ramal, aunque de tan corta extensión, es absolutamente indispensable para que la indicada estación tenga comunicación con la expresada carretera, se recomienda por sí misma, y ruego al Congreso tome en consideración esta proposición; y al Sr. Presidente le agradecería me reservara el derecho de hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación después que esta proposición de ley sea tomada en consideración.»

Leída de nuevo la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Teverga tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; y antes de formularla, y sólo como indicación, deseo hacer presente á S. S. que le oí ayer con extrañeza la interpretación que dió al art. 190 de la ley municipal, contestando al Sr. Villanueva. No me propongo en este momento hablar de este asunto, que creo interesante, por cuanto si se hubiera de interpretar dicho artículo en la forma en que lo ha hecho S. S., valdría tanto como modificar el espíritu y la letra de la ley municipal. Sólo deseo, por hoy, hacer constar que el Consejo de Estado y el Ministerio de la Gobernación, al menos en lo que yo recuerdo, desde que la ley se ha publicado, jamás la han interpretado así; y como llegará ocasión de que de este

asunto hablemos, hago simplemente esta indicación, porque estando delante cuando S. S. ha contestado al Sr. Villanueva, no quiero con mi silencio autorizar la interpretación que ha dado S. S. á dicho art. 190 de la ley municipal.

Y después de esto me voy á permitir dirigir á S. S. un ruego, para el cual confieso que no le había preparado anticipándole mi deseo; pero como quiera que no es nuevo para S. S., dadas sus condiciones personales de inteligencia y de aptitud, y además por ser el autor de la Real orden de 24 de Marzo último, que interpreta la ley electoral en su aplicación á las elecciones municipales, entiendo que era absolutamente excusado el aviso previo para que S. S. me pudiera contestar.

Según mis noticias, son varias las Juntas municipales del Censo, y aun las Comisiones provinciales, que han interpretado mal el art. 41 de la ley municipal, que, como S. S. sabe, se refiere á aquellos electores que tienen la cualidad de elegibles. En primer término, y así como de pasada, deseo hacer constar que, después de publicada la ley electoral que admitió como base el sufragio universal, no entiendo bien esta distinción entre electores y elegibles, porque me parece que pugna con el carácter y tendencia de la ley; pues pudiendo ser todo ciudadano español Diputado á Córtes, que es lo más, no me explico que no pueda ser concejal, que es casi la primera etapa de la vida política; pero, aparte de esto, como quiera que todavía está vigente la división entre electores y elegibles, y como quiera que S. S. ha dicho ayer con gran acierto que desea interpretar ese art. 41 de la ley municipal de la manera más lata que le sea posible y con un espíritu liberal (es'as creo que fueron sus palabras), con un espíritu expansivo, de tal modo que el número de elegibles sea el mayor posible dentro de las prescripciones de la ley municipal, y como en este caso se encuentran los que son capacidades, á mí me pareció entender que S. S. consideraba como elegibles á todos los comprendidos en esa categoría, es decir, á los señalados en el párrafo 3.° del art. 41 de la ley municipal, sin que sea preciso que paguen contribución, ni tampoco que la paguen con un año de antelación. Yo creo que la ley municipal, y la interpretación que se le dé en su aplicación, podría inspirarse en este sentido, ó, por lo menos, en el de que no se necesitara el año de prelación en el pago de la contribución.

Conviene mucho aclarar este punto de manera que no ofrezca duda; y como creía haber entendido ayer que S. S. admitía como elegible á todo el que fuera capacidad, por tener un título académico, pagara ó no contribución, ruego á S. S. que me diga si está conforme con esta interpretación que entendía que había dado al decreto de 24 de Marzo de 1891; porque si así es, y si esa fuera la interpretación que S. S. le diera, hay varias Comisiones provinciales que están en desacuerdo con el Sr. Ministro y que la interpretan más restrictivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La interpretación y la aplicación del art. 41, por más que se inspire en deseos de la mayor amplitud, no creo que pueda llegar á donde dice el señor Marqués de Teverga, ni yo creo que llegué á decir tanto como afirma S. S. Lo que yo manifesté es, que en cualquier momento en que el individuo que fuese capacidad acreditara el pago de la contribución, adquiriría la cualidad de elegible; porque esta condición del pago de la contribución para ser elegible no puede excusarse; el artículo de la ley vigente dice que los que, siendo vecinos, paguen alguna cuota de contribución y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán también elegibles. Entiendo, pues, que se necesita la concurrencia de las dos circunstancias, y que por más que yo tenga un espíritu expansivo, nunca podrá llegar la amplitud hasta interpretar ese precepto de la ley en el sentido que dice el señor Marqués de Teverga; entiendo que para ser elegible uno que figure en las listas como capacidad, será necesario que pague alguna cuota, si bien no será preciso que acredite el pago con ninguna antelación, sino que desde el momento en que la pague adquirirá la condición de elegible. Hasta ahí creo que podrá llegar la amplitud; pero extenderla más, me parece que sería violentar el precepto claro que contiene el artículo.

Eso en el terreno de la interpretación general, al cual no necesito concretarme cuando se trata de estos casos de capacidad, porque siempre tengo que hacer la salvedad de que las circunstancias particulares pueden modificar á veces la interpretación del precepto legal.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por haber contestado en términos tan categóricos á mi pregunta, con lo que por el momento me basta.

Comprendo, en efecto, que los casos particulares pueden modificar más ó menos la interpretación que se dé á determinados artículos de la ley; y para evitar á S. S. la dificultad de contestar respecto de un caso concreto, conociendo como conozco las dificultades que tiene la resolución de las cuestiones que versan acerca de la interpretación de la ley municipal, he generalizado la cuestión.

Estoy conforme con S. S. Yo había creído entender que opinaba que la capacidad por sí sola era suficiente para que el elector fuera á la vez elegible; pero me basta con que S. S. interprete literalmente el caso 3.° del art. 41 de la ley municipal, del que se deduce sencillamente que las capacidades se diferencian de los que no lo son, en que por el hecho de tener un título académico, basta que paguen alguna cuota de contribución, aunque no sea con un año de antelación, para que se les considere elegibles. Esa misma es la interpretación que yo daba á la ley, y me alegro estar conforme con S. S.

Respecto de los casos particulares que puedan presentarse, yo tendré el gusto de indicarlos privadamente á S. S., puesto que esto, por el momento, no interesa tanto á la Cámara.»

---

Juro, tomó asiento, y se anunció que ingresaría en la tercera Sección, el Sr. Marqués de Lombay, Diputado por el distrito de Baza (Granada).

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Astorga, enlace con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria. (*Véase el* Apéndice 46.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LUENGO**: Señores Diputados: al levantarme á hablar, he de cumplir un deber de cortesía y de gratitud respecto de los dignos compañeros que me oyen, dando las gracias á cuantos han facilitado los medios de que esta proposición lleve camino de convertirse en ley, y sea un hecho, para bien de la región que represento en Cortes, y para bien de otras comarcas no menos dignas de la protección de los supremos Poderes del Estado.

Al saludar á los dignos compañeros que me escuchan, al impetrar su benevolencia, no he de exponer los títulos que tengo á vuestra consideración, ni los títulos que tiene la provincia de León en general y el distrito de Astorga en particular, á vuestro singularísimo aprecio. En aquellos montes en que se peleó tantas veces por la Patria en los primeros siglos de la reconquista; en aquellos valles que tantas veces regó la sangre española, apenan el alma y llenan de amargura el corazón los cuadros de pobreza y de miseria que surgen detrás de cada roca, detrás de cada esquina en los poblados, detrás de cada choza en la orilla del río, más débil en su corriente que en edades más dichosas.

¿No existe razón, pues, para que venga aquí á pedir pan para aquellas poblaciones, que perecen ó poco menos, y si no pan, vías de comunicación, que, como ha dicho Bulner, el economista alemán, son casi el pan de las comarcas que atraviesan? ¿No es razonable y justo que España, reconocida á los descendientes de los primeros héroes de la reconquista de la Patria, á los que siempre que de la Patria se ha tratado lo han sacrificado todo por ella, les ayude, hoy que la necesitan, á salir del abatimiento, de la postración en que viven? ¿No es justo que cuando un hermano perece, sus hermanos le tiendan la mano? Pues hermana, y una de las hermanas mayores, es la provincia de León para las demás de España; y justo es, por lo tanto, que se hagan por ésta los sacrificios que por otras se han hecho con menos motivos sin duda ninguna.

No he de venir aquí á tratar la parte técnica de la proposición de ley que apoyo. No soy ingeniero, ni como aficionado me he dedicado á esta clase de estudios. Además, ¿qué se lograría con una serie de demostraciones técnicas? ¿Sería buen camino este para convencer de la bondad de mi causa á los que se dignan escucharme? Creo sinceramente que no. Aquí los técnicos en este linaje de cuestiones son los menos, y se ha de hablar para el mayor número, que esta vez es casi la totalidad de los que están presentes.

En el lenguaje común de los que no somos técnicos en este linaje de cuestiones, se ha de decir que el trazado de la carretera está casi hecho por la naturaleza; que la mano del hombre apenas necesita hacer otra cosa que seguir las indicaciones de la Providencia, y que con esto se da trabajo y pan á pueblos que hoy perecen de miseria, á comarcas pobres, dignas de la protección de la Patria.

Dijo Bulner que las carreteras conducen siempre á la prosperidad de los pueblos; dijo Juan Bautista Say, que las vías de comunicación son necesarias para la vida de la Patria; y acaba de escribir Rossi, que una carretera vale más para una comarca, á veces, que diez buenas cosechas. Ya antes un español ilustre, Flórez Estrada, dijo que en vano se procuraría la prosperidad de la Patria, si no se abrían todas las vías de comunicación posibles.

En nombre de estos grandes economistas, en nombre de los pobres pueblos, para mí tan queridos, que represento en Cortes, que esperan de esta proposición de ley alivio para sus males, la recomiendo á vuestra bondad reconocida, á vuestra justicia manifiesta, á vuestra justificación bien probada.

Espero que me dispensaréis el singular favor de aprobar esta carretera de Astorga á la Puebla de Sanabria, que ha de pasar por Murias de Rechivaldo, acercándose á los pueblos de Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, El Ganso, San Martín del Agostedo, Murias de Somoza, Pedredo y Tabladillo, y siga por los de Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Chana, Molinaferrera, Corporales, Baillo, Hiruela, Villarino, Escuredo, Rábanos, Trefacio y El Puente, enlazando con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria, y os quedarán sumamente agradecidos los infortunados labradores y comerciantes á quienes tanto interesan estas vías de comunicación.

Tomad en consideración esta proposición de ley, y haréis, al mismo tiempo que un acto de reparación y justicia, una buena obra.»

Leída nuevamente la proposición, previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Cuartero y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Alhama á Gandía. (*Véase* Apéndice 54.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DUPUY DE LOME**: Pocas palabras bastarán para apoyar la proposición que acaba de leerse, porque para ese ferrocarril de Alhama á Gandía no se pide subvención alguna al Estado; ha de unir importantes vías férreas, entre otras la general de Madrid á Almansa, Valencia y Alicante, y atraviesa además comarcas fertilísimas....

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está defendiendo la proposición, y no figura como firmante de ella, puesto que sólo la firman los Sres. Cuartero, Villaverde, García Gómez y Gutiérrez de la Vega, cualquiera de los cuales puede apoyarla.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Enrique): Sin duda por error de imprenta no aparece el nombre del Sr. Dupuy al pie de la proposición, porque S. S. la ha firmado también.

Dando por reproducidas las razones expuestas por el Sr. Dupuy, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Cuartero, acordándose que pasara á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al Pico de Tibidabo. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARIN**: Con decir que el ferrocarril cuya concesión se propone desde San Gervasio de Cassolas al Pico de Tibidabo, en las cercanías de Barcelona, ha de favorecer los intereses de aquella población eminentemente fabril y mercantil, que, dedicada de continuo al trabajo, necesita también solaz y esparcimiento, y con añadir que para la construcción de ese ferrocarril no se pide subvención alguna al Estado, y que se cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Fomento, está dicho lo bastante para que el Congreso se convenza de la conveniencia y utilidad de esta proposición de ley, y ruego á los señores Diputados se sirvan tomarla en consideracion.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomar en consideración la proposición del Sr. Marín, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley sobre inclusión en el plan general de carreteras de una de Bolaños á Miguelturra. (*Véase el* Apéndice 38.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de la **CONCEPCION**: La proposición que acaba de leerse tiene por objeto la construcción de una carretera que favorezca los intereses de pueblos que son tan ricos, que por espacio de quince años vienen sufriendo la plaga de la langosta, á pesar de lo cual no se han arruinado por completo. El objeto de esa carretera es unir los pueblos de Almagro, Valenzuela y Pozuelo de Calatrava, que ven desde sus torres las vías férreas y que carecen de comunicación con Ciudad Real, que es la capital de la provincia. Esta comunicación tan necesaria, se conseguirá uniendo la carretera que se proyecta con la de Ciudad Real á Miguelturra.

Ruego, pues, al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley y acordar que pase á las Secciones para nombramiento de Comisión.»

El Congreso acordó tomar en consideración la proposición de ley del Sr. Marqués de la Concepción, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): La he pedido para manifestar al Sr. Presidente que estoy á la disposición del Sr. García Alix, para contestar á lo que tenga por conveniente S. S. exponer respecto á la propuesta de recompensas por las operaciones militares realizadas en las islas Carolinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, me dicen algunos Sres. Diputados que hay pendientes de apoyo algunas proposiciones de ley que sus autores desean apoyar, con objeto de que pasen á las Secciones, que se reunen hoy y han de nombrar las Comisiones; si le parece á S. S., podían los Sres. Diputados, sus autores, apoyarlas, y yo desarrollaré luego las preguntas que he de hacer al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay pendiente de apoyo más que una sola proposición, porque las otras ya lo han sido antes; por consiguiente, se va á dar lectura de la proposición del Sr. Calbetón.»

---

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía de un metro que, partiendo de las minas de Cerain, termine en Beasain. (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, es de interés puramente local el ferrocarril de que trata la proposición de ley que acaba de leerse; y brevísimamente voy á apoyarla.

Mi queridísimo amigo el Sr. Bezusta, Diputado del distrito por donde ha de atravesar ese ferrocarril, me encargó que la apoyase; y como sé que aceptáis todo lo que sea beneficioso para el país, y la construcción de este camino es de gran interés para aquel distrito, yo dejo al Sr. Bezusta la misión de encarecer en su día las ventajas que esta obra ha de reportar. Termino, pues, rogando al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición.

El Sr. **BEZUSTA**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, sobre este asunto no cabe alusión de ningún género.

El Sr. **BEZUSTA**: Es únicamente para manifestar que, no creyendo que me fuera posible venir hoy al Congreso, encargué al Sr. Calbetón que apoyara esta proposición; y no tengo más que decir, sino encarecer al Congreso que la tome en consideración.»

Leida nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Ante todo, tengo el honor de presentar al Congreso una solicitud que le dirigen los huérfanos de un farmacéutico muerto el año de 1855 de resultas del cólera, en la que piden se les pague la pensión que han devengado con arreglo á la ley de sanidad. Y esto me lleva como por la mano á hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación sobre el estado en que se encuentra este importante asunto; porque sabe S. S. que la ley de sanidad, en sus artículos 74 á 76, y el reglamento para su aplicación, disponen que las familias de los facultativos muertos en el desempeño de su honrosa misión en tiempo de epidemia tienen derecho á una pensión, nada excesiva por cierto, y sin embargo de que este es un derecho perfecto consignado en la ley y reconocido á muchos, nadie ha cobrado todavía las pensiones por este concepto.

Ya sé yo que por esto no debo hacer ningún cargo á S. S., que nada tiene que ver con una cosa que está sucediendo desde que se publicó la ley; pero

por lo mismo que el mal es viejo, entiendo yo que estaría bien en un Ministro de la iniciativa del señor Silvela, ver si encontraba medio de que la ley se cumpliese y de que el Estado llenara ese deber de humanidad que él mismo se ha impuesto.

Voy también á dirigir á S. S. una pregunta, cuya contestación espero ha de ser satisfactoria, porque encaja dentro de ese criterio expansivo que nos ha manifestado en tardes anteriores que mantiene respecto de la compatibilidad con el cargo de concejal, que le lleva á S. S., con mucho aplauso de la opinión, á colocarse siempre al lado de lo que mejor exprese la voluntad del cuerpo electoral.

Existen, con relación á los notarios eclesiásticos, dos Reales órdenes completamente contradictorias: una dictada en 17 de Julio de 1886, que les niega la facultad para ser elegidos, y otra de 8 de Enero de 1888, que no sólo les declara capacitados, sino compatibles con el cargo de concejal. Se ha presentado este caso á la resolución de la Comisión provincial de Burgos, y la mayoría de aquella Comisión, á mi juicio con error manifiesto, ha creído que la disposición vigente era la primera y ha declarado incapacitado á un notario eclesiástico.

Yo desearía saber cuál es el criterio de S. S. en este asunto; si cree, como yo, que es elemental que mientras no esté derogada la Real orden de 8 de Enero, esta es la doctrina que debe aplicarse, que á ella ha debido atemperarse la Comisión provincial de Burgos y todas las demás que se hallen en el caso de resolver cuestiones de esta naturaleza, y por último, si la consecuencia de esta doctrina le obliga á revocar el fallo á que me refiero cuando llegue al Ministerio el recurso entablado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Respecto al primer extremo de las preguntas de S. S., mucho siento no poder darle contestación satisfactoria.

La ley de 1854 estableció, con efecto, el derecho á ciertas pensiones, y se han despachado después numerosos expedientes, resolviéndose por el Ministerio de la Gobernación la concesión en determinados casos, cuando se han cumplido los requisitos de la ley. Pero nos encontramos con que no hay crédito en el presupuesto para satisfacerlas, y las circunstancias por que atraviesa el país son de tal manera graves, que, aun cuando el cumplimiento de este precepto legal constituye sin duda alguna uno de los deberes más sagrados, yo no puedo ofrecer á S. S. ejercitar mi iniciativa en el sentido de que se paguen más pensiones. En lo que de mí dependa, yo no he de atacar ningún derecho declarado por la Nación, porque comprendo lo respetable de los intereses creados á la sombra de la ley, que representan estos pequeños estipendios con que el legislador ha tratado de remunerar importantes servicios prestados al Estado; pero en cuanto á aumentarlos ni en un céntimo, no emplearé mi iniciativa; he de hacer, por el contrario, todo lo que de mí dependa para mantenerlos en el estado en que están, mientras que las circunstancias del país no varíen.

Muy sensible me es tener que dar esta contestación tratándose de un asunto en que todos los sentimientos de mi corazón, y creo que los sentimientos de todos los Sres. Diputados se inclinarían al reconocimiento de ese derecho; pero yo deseo aprovechar esta ocasión para poner término á las ilusiones y á las esperanzas que sobre este punto se pueden manifestar, diciendo que por mi parte no me siento dispuesto á variar la práctica mantenida hasta ahora, con mucho dolor de mi alma, en la situación en que hoy se encuentran las cosas.

Respecto á la incapacidad ó á la incompatibilidad de los notarios eclesiásticos, entiendo que la última Real orden, como S. S. ha dicho muy bien, es la que debe mantener vigente, y sin perjuicio de lo que en el expediente particular á que S. S. se refiere pueda acordarse por otras consideraciones ó motivos especiales, la cuestión de derecho que S. S. me ha planteado, yo no podré menos de resolverla en el sentido que indica S. S., esto es, en el sentido de que la última Real orden es la que debe aplicarse; pareciéndome además que todo aconseja esa aplicación y que nada reclama que se derogue esa Real orden, porque las funciones del notario eclesiástico son bien conocidas de S. S. y de todo el Congreso, y no parece que llevan consigo exigencias de incompatibilidad.

Entiendo, pues, que si alguna duda hubiera sobre este punto, debiera resolverse en favor de los notarios eclesiásticos, á no mediar una razón que yo desconozca, en el sentido de modificar esa Real orden de carácter general, que yo por mi parte no me siento inclinado á derogar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Doy las más cumplidas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación tan categórica que acaba de dar á mi segunda pregunta, y tan en armonía, al menos yo así lo creo, con la ley y con las buenas prácticas. Unicamente le ruego, ya que tan claramente ha manifestado aquí su opinión, que puesto que en el expediente particular á que he aludido no ha de haber, á mi juicio, otro factor que pueda modificar esa opinión, se sirva resolverlo lo antes posible, para que el Ayuntamiento en que ha ocurrido ese caso pueda constituirse con todos sus individuos el día 1.° de Julio.

Respecto al segundo punto que ha sido objeto de mi pregunta y de la contestación de S. S., ya comprendo yo que esta sagrada atención no se ha satisfecho hasta ahora porque nunca se han traído al presupuesto los créditos necesarios para ello; pero precisamente porque todos han incurrido en esas deficiencias, es por lo que yo esperaba de S. S. alguna palabra de consuelo ó alguna esperanza para las familias de aquellos dignos facultativos que han sido víctimas de su celo, y que tienen adquirido ese derecho con arreglo á la ley. Yo bien comprendo que las circunstancias del país no permiten que se le impongan nuevos sacrificios; pero así como se ha hecho con otras deudas, bien puede excogitarse algún medio para satisfacer, si no en metálico y de presente, de otra manera, esta atención que S. S. ha calificado de sagrada, como no podía menos de calificarla; y yo todavía me atrevería á rogar á S. S. que emplease todos sus talentos, á ver si había medio de llegar á este resultado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Si no son inexactos mis informes, en la renovación de los cargos de jueces municipales de esta capital han sido reelegidos cuatro de ellos, y otros seis parece que han sido designados entre letrados que anteriormente no habían ejercido ese cargo. Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de traer á esta Cámara los expedientes de esos seis señores jueces municipales de Madrid nuevamente nombrados. Deseo examinarlos; importa á los fines de la interpelación que tengo anunciada á S. S.; y en ese concepto, me permito rogarle se sirva remitirlos á la mayor brevedad posible.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Reclamaré del presidente de la Audiencia territorial de Madrid los seis expedientes de los jueces municipales electos á que se ha referido el Sr. Ballestero, y tendré el mayor gusto en remitirlos á la Cámara para que S. S. pueda conocerlos, según ha manifestado.

El Sr. **BALLESTERO**: Agradezco su cortesía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: La he pedido, aun estando ausente el Sr. Ministro de Marina, impulsado por la premura y la urgencia de la remisión á esta Cámara de los documentos que voy á tener el honor de pedir.

Habiendo leído el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto de ley de transferencia de crédito de un capítulo á otro del presupuesto del Ministerio de Marina, y fundándose esa transferencia en ciertos hechos que yo deseo investigar, ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina mi deseo de que tenga la bondad de remitir á la Cámara los siguientes documentos:

Relación de oficiales generales que han pasado en el año 90-91 á la escala de reserva.

Relación del personal afecto á los establecimientos científicos que han pasado á formar parte de la dotación de buques que se han aumentado en las Antillas, y relación de éstos.

Clausura que hasta ahora han tenido algunas Secciones de la Academia central de Infantería de Marina.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el deseo de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Victoria de Lecea tiene la palabra.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Recordará el Congreso que hace unos cuantos días, ocupándome de los acontecimientos que habían ocurrido en Bilbao con motivo de un *meeting* socialista disuelto por el delegado del gobernador, tuve el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, encaminado á que dicho Sr. Ministro se sirviera dar al Congreso las noticias que sobre dichos acontecimientos hubiese recibido. El Sr. Ministro de la Gobernación, con la amabilidad que le distingue, dió á la Cámara explicaciones sobre aquellos sucesos.

Yo entonces, no queriendo salirme de los estrechos límites de una pregunta, teniendo en cuenta, por otra parte, que el Sr. Ministro ofreció dar noticias más detalladas de esos acontecimientos, y, por otra, que el orden entonces no estaba completamente restablecido, creí que no debía dirigir una interpelación, al Gobierno, ni tampoco tratar de indagar quiénes fueron los que dieron lugar á aquellos sucesos, y si, en su caso, pudiera ser responsable de ellos, bien el gobernador, bien el Gobierno.

Hoy que el orden material se ha restablecido en Bilbao, gracias á la prudencia y energía de las autoridades militares; hoy que tengo ya algunas noticias más, aunque no tantas como deseara, de lo que ha sucedido allí, creo que es llegado el momento de tratar de esta cuestión; y antes de entrar en ella, me voy á permitir preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si aprueba la conducta seguida por el anterior gobernador civil de Vizcaya, Sr. Alonso Colmenares, en todos los actos que haya podido ejercer desde que tomó posesión de aquel Gobierno civil, y muy principalmente en los acontecimientos que se refieren á la cuestión obrera; es decir, en aquellos que han tenido lugar en Bilbao desde el 1.° de Mayo, que fué el día en que se verificó la manifestación, hasta el 31, en que tuvieron desgraciadamente lugar los tristes y sangrientos acontecimientos, desusados en aquella villa, y que han producido, como no podían menos de producir, grande consternación.

Así, pues, ruego al Sr. Ministro se sirva contestar á esta pregunta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto satisfaré la indicación que tan cortésmente se ha servido hacerme el Sr. Victoria de Lecea.

Los acontecimientos de Bilbao han tenido afortunadamente una solución satisfactoria para los grandes intereses allí comprometidos, siquiera con el sentimiento y el dolor de que una víctima se causara con motivo de ellos.

Yo entiendo que al preguntarme S. S. por la conducta de las autoridades, y especialmente del señor gobernador civil de la provincia, S. S. concreta la indicación á su intervención en las cuestiones de orden público, que son aquellas de las que yo tengo una exacta noticia. Pues bien; respecto á su intervención en estas cuestiones de orden público, no puedo menos de manifestar de una manera explícita que apruebo la conducta del señor gobernador, que ha dado pruebas en aquella ocasión de su celo, de su valor cívico y personal y del interés que le animaba por el restablecimiento del orden público, aun exponiendo su persona, y en ciertos casos, como les sucede siempre á las autoridades, corriendo otros riesgos que en este linaje de cuestiones no pueden menos de afrontar, y que pueden á veces ser más sensibles que los que afectan á la propia vida.

Sabe S. S. lo difícil y lo complejo de este asunto, tratándose de los grandes intereses que allí están

en juego, y teniendo que recibir, como recibía ese gobernador y este Gobierno, herencia de sucesos y de políticas pasadas que complicaban bastante, como S. S. sabe muy bien, la cuestión de Bilbao. Todo esto constituye una serie de causas y de motivos suficientes para que yo apruebe la conducta del gobernador de la provincia. Y llego á más: creo que debe ser suficiente también para que S. S., que, por cima de todo interés de partido, tiene el interés capital de la tranquilidad, del orden moral y material en aquella villa, preste también su asentimiento, ú otorgue cuando menos su indulgencia á aquellas cosas que no le parecieran á S. S., bajo su punto de vista, enteramente correctas; porque hay que tener en cuenta cuál es la situación de las autoridades en determinados casos, y cómo los hombres políticos debemos prestar ese linaje de consideraciones á los que se encuentran en la situación difícil en que el gobernador de Bilbao se encontraba.

Pero, resumiendo, yo no puedo menos de manifestar á S. S. que apruebo completamente la conducta del señor gobernador de Bilbao en los hechos de que yo tengo noticia; y partiendo de esta base, puede S. S. desenvolver su interpelación.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Debo confesar con franqueza que el Sr. Ministro de la Gobernación me ha contestado como yo no esperaba, diciendo que aprueba la conducta observada por el señor gobernador de Vizcaya durante los sucesos que allí tuvieron lugar desde el día 1.° de Mayo, y aun días antes del 1.° de Mayo, hasta la terminación del propio mes, con los acontecimientos que todos deploramos.

Como quiera que yo he tenido ocasión de estar allí y de poder apreciar lo que ha sucedido, estoy plenamente convencido, y en esto no hago otra cosa más que ser aquí intérprete del sentimiento general de aquella provincia, y muy especialmente del pueblo de Bilbao; estoy plenamente convencido, digo, de que los actos realizados por el gobernador civil de aquella provincia han sido verdaderamente monstruosos, han producido hondísima perturbación en ella y han sido causa tal vez de que el partido socialista tenga allí una fuerza y una importancia que de otra manera no hubiera tenido.

Como yo sé todo esto, como he sido testigo presencial de muchísimos actos del señor gobernador de Vizcaya y de los acontecimientos que allí han tenido lugar, no puedo menos de tomar parte en esta cuestión; y la tomo, créame el Sr. Silvela, ajeno completamente á todo interés y á todo sentimiento político. Fuera yo, en vez de ser Diputado de oposición y de sentarme en estos bancos, Diputado de la mayoría, y crea el Sr. Silvela que con la misma inflexibilidad, con la misma franqueza, con la misma energía plantearía esta cuestión y combatiría la conducta del Sr. Alonso Colmenares.

Y no es porque yo tenga absolutamente ningún resentimiento contra ese señor; al contrario, no soy amigo político suyo: tal vez lo habremos sido en otro tiempo, porque, como el Congreso sabe, no hace todavía mucho, el Sr. Alonso Colmenares, siguiendo las tradiciones de familia, militaba en las filas del partido fusionista, y hoy se encuentra militando en las filas del partido conservador. De manera que aunque yo no soy amigo político suyo, sí soy amigo suyo particular; he tenido ocasión de tratarle, he estado en buenas relaciones con él, y yo, que soy muy amigo de mis amigos, siento tener que censurar sus actos. Verdad es que no voy á censurar actos particulares del amigo ni del caballero, que esos los considero incensurables; voy sólo á censurar sus actos como gobernador de una provincia.

Pues bien; todo el mundo sabe que el Sr. Alonso Colmenares tuvo la mala fortuna de indisponerse con todos los elementos importantes de aquella provincia; se malquistó con la Diputación provincial, no eran cordiales las relaciones que tenía con el Ayuntamiento ni con ningún elemento importante de la provincia. Y si hubiera prestado algunos servicios á su partido, comprendo que el Gobierno tuviera alguna consideración con él; pero precisamente á quien más ha disgustado el Sr. Alonso Colmenares ha sido á sus actuales amigos políticos; y siento que no estén aquí los representantes de aquella provincia, porque si no se lo impide, que tal vez se lo impida, la disciplina de partido, creo yo que con más elocuencia, con más energía, y ciertamente con más autoridad que yo, combatirían, y combatirían con razón, la política seguida por el Sr. Alonso Colmenares.

Yo no sé si el Reglamento me permitirá extenderme en estas consideraciones, ó si ellas tendrán que ser objeto de una interpelación. Yo que soy nuevo en la vida parlamentaria, y por lo tanto en esta casa, lo dejo al criterio del dignísimo Sr. Presidente, muy respetable siempre para mí, no sólo por el sitial que ocupa, sino por la consideración y el respeto personal que S. S. me merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. tuviera que extenderse mucho, sería preferible que anunciara una interpelación.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Pues bien; no voy á hacerme cargo aquí de los actos realizados por el Sr. Alonso Colmenares desde que tomó posesión del Gobierno civil de Vizcaya, porque eso verdaderamente me llevaría muy lejos; aunque, si hay necesidad, no tengo inconveniente en tratar también esa cuestión. Voy á referirme á aquellos sucesos que más directamente se relacionan con los acontecimientos de Mayo.

Todo el mundo conocía, y era opinión general en la provincia, que el Sr. Alonso Colmenares sostenía relaciones muy íntimas y estrechísimas con los principales jefes del partido socialista, y que el compañero Perezagua, que es precisamente el jefe del partido socialista de Bilbao, entraba con mucha frecuencia y con grandísima franqueza en el Gobierno civil y mantenía estrechas relaciones con el gobernador y con su familia. Pues bien; esto se decía; yo no lo podía creer, porque me parecía imposible que una persona tan sensata, tan seria, tan formal, como el gobernador de Vizcaya, tuviera relaciones con el jefe del partido socialista, siendo así que antes no había tenido ninguna con él. Se decía más: se decía que entre los socialistas y el gobernador se había celebrado un pacto; pacto que consistía en que los socialistas tuvieran cierta moderación, que no contribuyeran á la alteración del orden público, con lo cual el Sr. Alonso Colmenares adquiría un título á los ojos del Gobierno, haciendo creer que con su prudencia y con su tacto había sabido mantener la tran-

quilidad en la provincia, prometiendo en cambio á los socialistas apoyarlos en las elecciones municipales.

A mí esto me pareció completamente absurdo; pero la verdad es que llegaron las elecciones municipales, y el hecho se confirmó. Y esto no lo digo yo porque lo haya oído, sino que lo digo porque lo he visto. Habiendo salido yo á visitar algunos colegios con el natural deseo de saber qué suerte cabría á nuestros candidatos, me encontré con uno que precisamente figuraba en uno de los colegios en que más fuerza tenía el partido socialista, y preguntándole yo cómo iba la elección y qué posibilidad teníamos de triunfo, me dijo: aquello está completamente perdido; no puede triunfar la candidatura nuestra, ni tampoco la republicana, porque todas las fuerzas de los socialistas y de los absolutistas están unidas en contra nuestra. Añadió que allí era imposible el triunfo; que los socialistas habían obstruído las puertas del colegio y que no dejaban votar á nuestros candidatos; que cambiaban las papeletas á los electores; en una palabra, que allí se estaba ejerciendo por el partido socialista una coacción grandísima, coartando la libertad de los electores. En vista de esto, subí con el candidato á ver al gobernador, le manifesté lo que pasaba, y noté que el Sr. Alonso Colmenares miraba con grande indiferencia el asunto; le pedí fuerzas de la Guardia civil, no para que ejerciera ningún acto de coacción, líbreme Dios de eso; yo lo que le pedía era el cumplimiento de una obligación del gobernador: la de proteger la libertad de todos los electores para ejercitar libremente su derecho consignado en la Constitución del Estado. El gobernador dijo que había mandado á su delegado, que allí tenía parejas de orden público, y que nosotros podíamos ir á entendernos con ellos. Es decir, quería el gobernador hacer del candidato y de mí una especie de agentes de policía ó de porteros para comunicar una orden suya, cuando lo que debiera haber hecho, entiendo yo, era llamar al delegado y darle órdenes terminantes para que hiciese respetar el derecho y la libertad de todos.

Fuimos, en efecto, al sitio donde se efectuaba la elección, y me convencí de que los agentes de orden público protegían á los candidatos socialistas. Y por eso, Sr. Ministro, se ha dado el caso de que en Bilbao resulten elegidos concejales cuatro socialistas, cuando si hubiéramos tenido un gobernador que hubiera al menos cumplido con su deber protegiendo el derecho de los electores á votar libremente, es seguro que en ese colegio hubieran salido los tres liberales, es decir, dos republicanos y uno monárquico.

Pues bien; en estas condiciones y con estas contemplaciones del Sr. Alonso Colmenares hacia el partido socialista, llegó el dia 1.° de Mayo. Ese día pidieron los socialistas autorización para celebrar un *meeting* en la Plaza de Toros. El gobernador concedió el permiso; mandó como delegado á Marsal, que tan famoso se ha hecho, y en aquella reunión se pronunciaron discursos violentísimos, se hizo menosprecio de la fuerza pública, se habló con desprecio también del ejército, de los soldados, que, formando algunos batallones al mando del general Loma, estaban alrededor de la plaza; y todo esto lo presenció el delegado del gobernador, sin tomar absolutamente ninguna disposición y dejando á los socialistas hacer lo que les diera la gana.

Y entretanto, ¿qué hacía el gobernador? Dejaba completamente desguarnecidas las minas, porque no había en ellas ni una pareja de Guardia civil ni de Guardia foral, y se produjo el día 1.° la primera huelga por abandono del gobernador, que no había tenido fuerza para custodiar aquellas minas y para evitar que á los trabajadores que querían acudir al trabajo, se lo impidiesen unos cuantos instigadores socialistas.

Este fué el principio de la huelga del 4 de Mayo, huelga importante, porque ese día los obreros de la mina *Cármen* se declararon en huelga, fueron á las demás minas, y aquello adquirió un carácter verdaderamente grave, y fué cuando los patronos de las minas dijeron que daban por roto el pacto que habían hecho con el general Loma. De modo que los primeros que rompieron el pacto celebrado por mediación del general Loma, fueron los mineros.

Y es de advertir que desde este momento ya el gobernador se declaró decidido partidario del partido socialista; permitió la celebración de un *meeting* en el teatro de Romea...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, comprenderá S. S. que estamos completamente fuera del Reglamento; por amplios límites que se quiera conceder á las preguntas, no pueden llegar hasta el punto de constituir una verdadera interpelación.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Por eso he dicho al Sr. Presidente, y le repito, que estaba por completo á sus órdenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ruego á S. S. que se sirva concretar la pregunta.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: En realidad, mi pregunta ya estaba concretada; lo que ahora trataba de demostrar es, que la política seguida por el gobernador de Bilbao había contribuído á que allí adquiriera el partido socialista la influencia que ha demostrado, y que el gobernador era responsable hasta cierto punto de los actos que han tenido lugar en 31 de Mayo; pero si ahora no puedo exponer estas consideraciones, estoy dispuesto á continuar desarrollando la interpelación en momento más oportuno, y desde luego la anuncio para cuando el Sr. Ministro esté dispuesto á contestarla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo estoy enteramente á las órdenes de S. S.; pero también tenemos que ponernos los dos á las órdenes de la Mesa; de consiguiente, cuando haya ocasión ó momento para contestar á S. S., yo por mi parte estoy dispuesto á hacerlo desde luego. Hoy por hoy, me parece que las circunstancias no nos favorecen; y si S. S. no tiene inconveniente, podemos dejar la interpelación para el sábado ó para algún otro día que al Sr. Presidente le parezca oportuno.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En la sesión del sábado último, por un suceso parlamentario que preocupó bastante la atención de la Cámara, y que trajo á esas tribunas numeroso público, ávido de escuchar á los elocuentes oradores que aquel día hicieron uso de la palabra, no pude rectificar ni dar el desarrollo necesario á una pregunta que, sobre recompensas otorgadas á consecuencia de hechos de armas reali-

zados en las Carolinas Orientales, había dirigido al dignísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Quedaba para tratar debidamente este asunto el camino de una interpelación ó el de una proposición incidental, que con todas las condiciones reglamentarias permitiera incluir esta cuestión, que tanto importa á los intereses militares, entre las demás que actualmente ocupan la atención del Congreso; pero el Sr. Ministro de la Guerra, con una amabilidad que le agradezco, ha creído más conveniente, y yo también así lo creo, que terminemos sin demora este debate y no revista las proporciones ó la importancia parlamentaria de una proposición incidental.

Voy, pues, contando con la venia de la Presidencia, y aprovechando la buena disposición del señor Ministro de la Guerra para tratar hoy lo que en la sesión del sábado no pudo tratarse, á dar á mi pregunta el desarrollo necesario, sin salirme de los términos absolutamente precisos y sin entretener por mucho tiempo la atención de la Cámara.

El Sr. Ministro de la Guerra tuvo á bien contestar que se había atenido en las propuestas á las disposiciones vigentes. Desde luego comienzo por reconocer, porque en este asunto hay que obrar con absoluta buena fe, que la propuesta no viene á constituir un derecho para aquel que en ella va incluido: la propuesta es una manifestación de méritos y servicios prestados, que se eleva al Poder público para que los recompense en la medida y del modo que con arreglo á su criterio proceda; y por consiguiente, el Sr. Ministro de la Guerra, negando empleos y concediendo cruces, y aun negando esas mismas cruces y poniendo sencillamente un *Visto*, no ha infringido ninguna ley, puesto que era cuestión puramente graciable la que había de resolverse por el criterio de S. S.

Ya ve el Sr. Ministro que planteo la cuestión dentro del verdadero terreno, y que no vengo aquí á sostener, con el solo propósito de causar efecto, que S. S. ha infringido ninguna ley. Pero si esto es cierto, también es indudable que allí donde se cuentan méritos, que allí donde la fuerza pública en campaña declarada interviene de un modo brillante, es tradicional en las costumbres de nuestro ejército, y tradicional en las prácticas del Ministerio de la Guerra, recompensar, como se han venido recompensando, quizá en ocasiones con largueza suma, esos méritos, lo cual en la ocasión presente no ha tenido lugar.

Yo he examinado con detención el expediente remitido por el Sr. Ministro de la Guerra al Congreso, y desde el comienzo, desde la nota puesta por el jefe de la Sección de campaña, distinguido general de brigada procedente del arma de Artillería, Sr. Echaluce, he comprendido que S. S. se había encontrado en la perplejidad que le creaba la nota de referencia.

El general Echaluce consignaba que es la primera vez que se encuentra pendiente de resolución del Ministerio de la Guerra una propuesta por méritos de campaña, en la cual van incluídos individuos pertenecientes á las armas especiales é individuos pertenecientes á las armas generales; de manera que el mismo jefe del Negociado plantea la cuestión: se está en el caso de romper ó no romper la escala en esos cuerpos especiales.

Venía incluído en esa propuesta, entre otros, un capitán de artillería, que yo me complazco en ensalzar, dando su nombre al Congreso y llevándolo al *Diario de Sesiones*, porque en todos los partes remitidos por los jefes de columna de las acciones sostenidas en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año pasado en las Carolinas Orientales, se hace de él una especial mención: el capitán Monasterio; capitán modernísimo del arma de Artillería, puesto que en esta fecha apenas ocupa en el escalafón unos quince ó veinte puestos antes del último; de manera que se encuentra en la última parte del último tercio de su escala. Este capitán, que en los sucesos de Katau, como en hechos anteriores, demostró, no sólo denodado valor, sino extremada pericia, luchando con grandísimo denuedo y poniendo de manifiesto en el campo de batalla las dos condiciones que deben concurrir en el buen soldado, á saber: el valor y el conocimiento del arma de guerra que manejaba, merecía, en concepto, no de alguno que pudiera ser sospechoso, sino del mismo jefe de la columna, comandante de Artillería, Sr. D. Víctor Díaz, una recompensa, para la cual le propuso después el capitán general de Filipinas, puede decirse que con el voto de sus compañeros, de aquellos compañeros que presenciaron los hechos, que fueron testigos de los méritos del capitán Monasterio, para los cuales no pudo pasar desapercibido ninguno de los sucesos; á fin de que este capitán, á pesar de ocupar un puesto tan atrasado en su escala, ascendiese, por los méritos de guerra contraídos en presencia de aquella columna de bizarros soldados, á un puesto más distinguido, obteniendo el empleo superior inmediato.

Mas como es sabido que de las propuestas en otras épocas se ha abusado, dándose lugar á que se cerniera alrededor de ciertas armas del ejército una atmósfera no muy favorable en el seno de los demás elementos del ejército, conviene, á mi juicio, reseñar en poquísimas palabras los sucesos que motivan estas que yo estoy dirigiendo al Congreso, para que la Cámara aprecie la importancia y la gravedad de los hechos de armas realizados.

No se trata de un cuerpo de ejército numeroso; consta la fuerza en operaciones tan sólo de una columna, dividida á su vez en dos columnas de ataque, de unos 600 hombres, que desembarcan en el mes de Noviembre frente á la isla Ascensión en las Carolinas. El jefe, hombre de excesivo pundonor, que tuvo la desgracia de equivocar la ruta que debía seguir para encontrar al enemigo, y que dió motivo con esto á que pudieran perecer aquellos bizarros soldados que él llevaba, desgraciadamente no existe ya.

Él se privó de la vida, y lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra, ante aquel fracaso, no de hecho de armas ciertamente; aquella equivocación del plan de ataque, aquella falta de conocimiento del terreno en que había de luchar con elementos verdaderamente poderosos, casi invencibles, obligó á aquel bizarro coronel á retirarse á su alojamiento, y allí se suicidó, llevado de un exceso de pundonor y atemorizado ante la responsabilidad contraída, si por su falta de previsión perecían aquellos bizarros soldados, que por la honra de la bandera española iban á pelear en aquellas apartadas regiones.

De manera que se encuentra esta columna, señores Diputados, en situación crítica; el primer jefe se ha suicidado; lucha frente á un enemigo que no

es despreciable por su instinto de valor salvaje y por el armamento de que está provisto, pues unos misioneros metodistas, más comerciantes que misioneros, habían introducido, con las Biblias reformadas, armamento moderno portátil y cañones de hierro endurecido, y se los habían facilitado para que pudieran resistir contra las armas españolas.

Aquella columna se encuentra en estas condiciones. La pequeña flota que los conducía hacia la playa no puede tomar puerto, y tienen que verificar el desembarque 600 metros de tierra mar adentro, teniendo que ganar á nado la orilla opuesta, ocupada por el enemigo. Una de esas tempestades tan frecuentes en los mares asiáticos, aleja la única esperanza que tenían, que era su pequeña flota, aquella que los había transportado; ante su vista no existía más que un número considerable de enemigos bien armados que habían construído infinidad de trincheras con troncos de árboles, y abrigados en unos bosques tan espesos, que no permitían á los nuestros avanzar más que de uno en fondo para ir apoderándose de las posiciones enemigas; por retirada, el mar, y sin buques, no había más que dos caminos: ó vencer á aquellos salvajes bien armados, ó sufrir una ruina completa y poner en peligro el honor de la bandera española.

Sin duda alguna, Sres. Diputados, allí, en medio de aquellos grandísimos peligros, aquel puñado de valerosos soldados sintió acrecentarse en su pecho el amor á la Patria; y fiado en ese amor á la Patria, luchó y obtuvo la victoria, ¿sabéis cómo? De los 11 oficiales que los dirigían, siete regaron con su sangre el campo de batalla. Estos hechos, no por ocurrir á grandísima distancia deben dejar de ser conocidos, porque allí está la Patria; y no porque fuera escasa la fuerza que los realizara es menor el mérito contraído, sino que, por el contrario, esa circunstancia lo aumenta.

En esas condiciones (lo dice el jefe de la columna) ese capitán Monasterio, con la compañía de Artillería de á pie, fuerza la más regular que llevaba, atacó por completo las formidables posiciones del enemigo y pudo librar á sus compañeros con su heroico esfuerzo, de un desastre; y allí donde parecía que iba á ocurrir una derrota, hubo una victoria. Ya veis, señores, si este oficial es digno de obtener un empleo superior y si se puede demostrar de manera más cumplida que se tienen condiciones para desempeñarlo.

Y voy ahora á demostrar con el parte oficial esto que digo. Toman parte en este hecho de armas 600 hombres de los nuestros, los cuales tienen como pérdida siete oficiales entre muertos y heridos, 25 soldados y clases muertos y 47 heridos. En una acción, señores, en que queda fuera de combate este número de hombres, bien merece que á los que en ella han intervenido en las condiciones que aquellas fuerzas lo hicieron, se les recompense.

Y á esto no se ha podido sustraer el Sr. Ministro de la Guerra. ¿Es que hemos entrado en un derecho nuevo? Yo estoy seguro de que con las antiguas disposiciones, ese señor capitán Monasterio y ese comandante D. Víctor Díaz hubiesen podido ser recompensados con un empleo superior, y estoy seguro de que ese mismo informe que ponía el jefe del Negociado de recompensas, señor general de brigada Echaluce, procedente del cuerpo de Artillería, habría sido más conforme á lo que yo estoy pidiendo. Pero nos encontramos con un estado de derecho al que se sobrepone un mal entendido espíritu de cuerpo, y ese espíritu es el que ha creado para el señor Ministro de la Guerra una situación difícil.

El señor general de brigada, jefe de la Sección de campaña en el Ministerio de la Guerra, dice que no pueden darse esas recompensas porque no hubo juicio de votación; y esto no es exacto, porque resulta que ese juicio le hubo allí mismo y sobre el campo de batalla. Lo que hay es, que con arreglo á la nueva ley no podía haberle, pero le hubo, porque aquellos jefes creían que estaba en vigor en este punto la legislación antigua. En cambio de esto, y para que se vea la contradicción que hay entre uno y otro extremo, dice esa misma nota que se dén las cruces pensionadas de María Cristina á los comprendidos en la relación adjunta, y la ley dice que para dar estas cruces han de estar los individuos citados en el parte de la acción nominalmente. De manera que en aquella parte en que se ha cumplido la ley, en eso se pone óbice y no se accede á ello, y en cambio, en aquello en que no se ha cumplido la ley, que es en lo de citar en el parte de la acción nominalmente á los individuos que merecieron la cruz de María Cristina, á eso se accede.

Yo creo, Sres. Diputados, que este hecho sencillísimo de una operación de armas realizada muy lejos de nuestra Nación, sin brillo, sin anuncio previo, sin que el Gobierno tenga conocimiento de ella hasta muchos meses después de haberse realizado, sin que se le dé la importancia que se da generalmente á los hechos más pequeños que ocurren cerca de nosotros, no tiene en sí la significación bastante para venir aquí á sostener dentro de los buenos principios de la actual legislación una campaña enfrente del Sr. Ministro de la Guerra; pero si los que hemos defendido y estamos dispuestos á seguir defendiendo los principios de igualdad que informan la nueva legislación, nos callamos ante este suceso, y por dejación, por abandono, dejamos que se introduzcan las antiguas prácticas, más acomodaticias que las modernas, dentro de poco tendremos corregidas y aumentadas todas las corruptelas y todos los vicios que se cortaron con la ley adicional á la constitutiva del ejército. Esta es la razón por la que he levantado mi voz para poner de manifiesto cómo hay que ir destruyendo todos esos escrúpulos, que no tienen ninguna razón de ser.

En el interés de los mismos cuerpos especiales está el que ascienda y obtenga recompensa y llegue á los primeros puestos, no el que esté el primero en la escala, sino aquel que demuestre en los campos de batalla y en las operaciones propias del ejército condiciones de aptitud, de valor, de capacidad, todo, en fin, lo que recomiendan nuestras sabias leyes militares para ocupar los altos puestos del ejército. En eso está interesado el mismo espíritu de cuerpo. Pues qué, ¿vamos á condenar al que se distinga, llevados de ese extraño criterio de sujetarse únicamente á la ley de la antigüedad, á que tenga el pecho lleno de cruces, pero á que no pueda nunca dejar de mandar pequeñas unidades? Eso no lo puede querer el arma de Artillería por su propio interés; no lo puede querer por el interés general; porque el ascenso, que parece que no es más que un derecho del individuo, es un derecho que tiene la Patria, y en su nombre

el Poder público, que debe procurar que tengan las mejores condiciones posibles aquellos á quienes en momentos dados entregue la seguridad del país y la honra del pabellón, y esto no puede abandonarse jamás.

Ante ese interés supremo que representa el ejército en las operaciones de guerra, deben ceder todos esos intereses más pequeños, todos esos intereses de familia, porque la familia debe desaparecer por completo allí donde el interés social supremo exige que en un momento dado se rompan ciertos moldes; y como de hecho están rotos por quien puede romperlos, que es el legislador, no debe continuarse respetando esos moldes.

La costumbre hace la ley, y la ley traída por la costumbre tendrá que cumplirse en lo sucesivo, aunque se falte á ella una vez y otra vez; pero llegará un momento en que no habrá más remedio que cumplirla, en que no habrá más remedio que romper esos moldes y vencer esas dificultades, abandonando lo que no tiene razón ninguna de ser dentro de los límites de la justicia, ni puede defenderse dentro del terreno de la conveniencia de la Patria. Este es el principal objeto que yo me había propuesto al tratar de este asunto.

Estas cuestiones militares, que han preocupado mucho la atención del Parlamento, parece, á juicio de algunos, en mi concepto equivocadamente, que ya no deben preocuparle; estos asuntos que tan profundamente afectan á la organización del ejército; estas disposiciones que tan de cerca afectan á esa misma organización, y á la vez á ese espíritu de interior satisfacción que los individuos que constituyen el ejército deben sentir para realizar la misión que les está encomendada, parece, á juzgar por lo que pasa, que ya no ofrecen interés en el seno de la Representación del país y que apenas si se les consagra algún pequeño recuerdo en alguna pregunta, en alguna interpelación, en algún incidente; pero yo que no tengo autoridad ninguna, que no tengo representación ninguna de esos elementos que he considerado y considero siempre como el primer organismo político del país, no puedo menos de llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra acerca de los inconvenientes que pueden resultar continuando dentro de los antiguos moldes.

Es necesario aceptar el nuevo sistema, y hay que tener en cuenta que en esta legislatura no podrán hacerse las reformas, y tampoco podrán hacerse en la legislatura que viene, porque toda ella será ocupada por los tratados de comercio, y no habrá tiempo para estudiar los problemas militares; que los presupuestos, en los cuales S. S. había conseguido autorización para aumentar en algo los sueldos á determinadas clases, no se discutirán, porque votada la ley del Banco y obtenidos recursos por el Sr. Ministro de Hacienda para hacer frente á la situación económica, y estando asegurada la gestión de la Hacienda, poco ó nada importa el aumento de sueldo á los pobres militares; que diciéndose constantemente *mañana*, ese *mañana* nunca llega; y por último, que no se afronta el problema de la organización, y vamos á separarnos sin que ninguna de esas promesas ni de esas esperanzas se conviertan en realidades.

Vamos á separarnos en los momentos mismos en que la última disposición ministerial da á entender que continuamos dentro de los antiguos moldes de aquella legislación que pasó para dar vida á una nueva legislación más en armonía con el pensamiento de la mayoría del ejército. Cuando todo esto sucede, ¿qué efecto quiere S. S. que se produzca en el ejército?

Yo me complazco en reconocer y en declarar que el Sr. Ministro de la Guerra goza entre los elementos militares de grandísimas simpatías, que ha venido lleno de entusiasmo al Ministerio, no por ser Ministro, sino por poder hacer algo en beneficio de las clases militares; yo sé que S. S. trata de llevar á la práctica muchas de sus ideas para dar satisfacción á las naturales y legítimas aspiraciones del ejército, y que hay que satisfacer por interés de la Patria; pero veo que S. S. no ha podido traer siquiera la ley del Montepío; que hay que renunciar á ese pequeño aumento que S. S. proponía, porque los presupuestos no se discutirán ni en esta ni en la próxima legislatura; que hay que renunciar á la esperanza de que se haga la ley del servicio obligatorio y la ley de la división territorial y á que se hagan todas las reformas prometidas.

Cuando se alientan tantas esperanzas y ninguna se ve realizada, ¿no hay motivo para temer, no que el ejército falte al cumplimiento de sus deberes, pero sí que cunda el disgusto y que algunos mal avenidos con el sosiego público puedan volver á las andadas y encaminar á los ilusos é ignorantes hacia esas asociaciones que, envueltas en las sombras, pusieron en peligro, en un momento dado, la integridad de la Patria y la honra del ejército?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, el sábado último, cuando el digno Diputado Sr. García Alix empezó á tratar ya este asunto, manifesté que entendía que no era conveniente traer á la Cámara la discusión de meros detalles administrativos; hoy no insisto en tal idea, porque aunque no convengan incidentes parlamentarios de este género, ha tratado la cuestión á grandes alturas, y ha reconocido que la solución de la propuesta se ha ajustado estrictamente á la ley. Además me ha proporcionado la satisfacción grande, como seguramente la tendrá la Cámara, de oir un relato fiel de lo ocurrido en las Carolinas Orientales, y por consiguiente, del valor, la abnegación y los sufrimientos que aquellas tropas han demostrado.

Seguramente, cuando llegue á aquellas apartadas regiones el discurso del Sr. García Alix, verán con gusto que se reconoce su bizarro comportamiento, del que ciertamente hasta ahora no se han publicado noticias completas ni aun exactas en los periódicos.

Dicho esto, vamos ahora al análisis de las propuestas. Nada hay más difícil que la solución de estos problemas, en que va envuelta la apreciación de los méritos y servicios respectivos; de tal manera, que si á ocho ó diez personas prácticas, conocedoras de la legislación y acostumbradas al despacho de esta clase de negocios, se les entregaran separadamente las mismas propuestas y los mismos datos para formar juicio de ellas, es indudable que cada uno las resolvería en términos distintos.

A mí me ha tocado una situación difícil, porque, como ha dicho el Sr. García Alix, son las que discutimos las primeras propuestas que han llegado al

Ministerio después de publicada la nueva legislación; legislación en que yo no he tenido intervención alguna, y por consiguiente, puedo hablar con más independencia y sin prejuicio de ningún género.

No son, sin embargo, las primeras que se han resuelto con arreglo á ella. Dije ya el otro día, y repito hoy, que al encargarme de la cartera de Guerra me encontré con una propuesta por hechos de armas también gloriosos llevados á cabo en Joló dos ó tres años antes.

Parecía que podía haberme sujetado para su despacho á la antigua legislación, toda vez que tales hechos tuvieron lugar con anterioridad á la publicació de aquella ley. Pero los términos de la misma parecía que apartaban toda posibilidad de hacer concesiones por el antiguo sistema, y medité, estudié detenidamente los antecedentes, oí á la Junta superior consultiva, me inspiré en lo hecho en época no remota, cuando ya se había presentado el proyecto de ley constitutiva del ejército, en donde se modificaba la ley de recompensas; tuve en cuenta el espíritu dominante en los nuevos preceptos, que principalmente tenían por objeto evitar excesos y prodigalidades al conceder empleos en mayor número del necesario, y consideré el antecedente más digno de consultar las propuestas más inmediatas á la presentación de la ley.

Pues bien; aquellas propuestas, en las que podía verse ya, si no la ley, la preparación de la ley, porque aun no se había aprobado, referíanse á hechos muy gloriosos en Mindanao y en Joló, y después de estudiadas y de hacer largas estadísticas y comparaciones, resolví las que se hallaban pendientes, sin conceder ningún empleo, pudiendo repetir á S. S. lo que le dije el sábado último, y es, que se recibieron con satisfacción y que á pesar de los meses transcurridos no ha habido una sola reclamación.

Al venir ahora estas últimas propuestas, surgen las mismas dudas, las mismas perplejidades; pero como la forma en que han sido hechas no ha podido ajustarse estrictamente á los principios y prescripciones de la ley vigente, había una dificultad más para su resolución.

El sistema anterior al actual, sabido es que establecía que la primera recompensa fuera el grado del empleo superior inmediato; la segunda, la cruz roja del Mérito militar, y la tercera el empleo; y es de observar que en las propuestas que he tenido á la vista, resueltas con un criterio notoriamente restrictivo, no se dió un solo grado, habiendo muchos jefes y oficiales que no lo tenían; se dieron cruces sencillas, y sólo algunos empleos á aquellos que no había más remedio que dárselos, porque si no, quedaban sin recompensar sus méritos.

La nueva ley establece ya otros órdenes, porque comprende la cruz de María Cristina, que viene á ser equivalente al antiguo empleo personal, puesto que da derecho al sueldo del empleo superior inmediato, con la gratificación que lleva consigo, y á todos los goces pasivos que le correspondan, aparte de lo honroso de la condecoración; la cruz pensionada del Mérito militar para los que no la tuviesen anteriormente, y por último, la cruz sencilla.

Yo siento hablar de esto, porque no quisiera aludir á actos de mis dignísimos antecesores; pero he tenido que inspirarme en ellos, y abrigo la convicción de que en las propuestas por mí resueltas ha habido la mayor equidad; todos los oficiales han sido recompensados, ó con cruces de María Cristina ó pensionadas, y algunos con sencillas, mientras que en esas otras á que me he referido he visto oficiales heridos, y además expresamente recomendados, á quienes se les dió la cruz sencilla, sin embargo de que las heridas de alguno fueron de tal gravedad, que está hoy en el Cuerpo de Inválidos.

Por consiguiente, yo creo que me he ajustado, dentro de la forma en que se han hecho las propuestas, á las prescripciones de la ley, interpretadas en un sentido amplio; y en cuanto á lo que dice S. S. del ejemplo que desde los altos cargos del ejército debe darse, acatándola estrictamente, puede estar seguro S. S. de que seré el primero en cumplirla y hacerla cumplir en lo que de mí dependa, porque creo que en el período constituyente se puede discutir todo; pero convertidos los proyectos en leyes del Reino, tenemos todos el deber de someternos á ellas, y el primero en dar el ejemplo ha de ser precisamente el Ministro de la Guerra. Y si en esta ocasión cree S. S. que han debido darse empleos, será una apreciación suya, tal vez justificada; bueno es siempre oir opiniones en materia tan delicada, por si fuera conveniente utilizarlas en otra ocasión, que no será difícil sobrevenga sin pasar mucho tiempo, pues sabe S. S. que hay operaciones emprendidas en estos momentos en aquellos apartados lugares.

Yo tengo que decir á S. S. que siento que aparezca, aunque sus formas son siempre atentas y corteses, que se hace un cargo á un dignísimo general, jefe de Sección del Ministerio. No lo ha hecho seguramente S. S., porque ha querido salvar todo lo que se refiere á intención de molestar á nadie; pero yo hubiera preferido que reconociese es absolutamente mía la responsabilidad, como lo es de hecho; porque aseguro á S. S. que la nota que ha visto firmada por ese dignísimo general, ha sido inspirada por el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

Creo que respecto á la cuestión de propuestas no hay más que decir.

Ha hablado S. S. de lo poco que puede esperar el ejército de la legislatura actual, y aun de la próxima, y le agradezco vivamente las frases benévolas que con tal motivo me ha dirigido, reconociendo mis buenas intenciones. Pero he de advertir que en el presupuesto vienen diversas reformas, y yo le confieso que no he perdido la esperanza de que se discuta y se apruebe, para lo cual cuento con el patriotismo de los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara; es un asunto demasiado importante, no sólo para el ejército, sino para el país, el que todos los años se discutan los presupuestos, y yo no dudo que para ello se ha de hacer todo género de esfuerzos.

Respecto de los demás proyectos, efectivamente se nombraron Juntas, redactándose, como guía que había de orientarlas, las bases que S. S. debe conocer. El que se refiere al reclutamiento, el más grave, el más difícil y el más complejo, es un trabajo que espero leer á la Cámara antes de que termine sus sesiones, no para que se discuta, porque no hay tiempo, sino para que se conozca el pensamiento y nos preparemos á ventilarlo.

Creo, pues, que S. S. debe dejar á un lado sus pesimismos, porque en la legislatura inmediata ha de haber espacio suficiente para que se discutan cuantos proyectos estime conveniente presentar el Go-

bierno con el fin de mejorar la situación del ejército.

Acerca de la cuestión del derecho á Montepío, tengo terminado el trabajo, que muy en breve he de someter á la Cámara, no habiéndolo presentado todavía porque he necesitado tener á la vista ciertos detalles y datos estadísticos y de diversas clases. Por lo demás, debo declarar que todos mis dignos compañeros, y especialmente el Presidente del Consejo, como el Ministro de Hacienda, no han hecho otra cosa que darme facilidades para el planteamiento de las reformas por mí propuestas, según acreditan las incluídas en el presupuesto y relacionadas con el mejoramiento de las condiciones materiales de nuestro ejército.

Y no queriendo molestar por más tiempo á la Cámara, que espera impaciente una discusión de gran importancia, me siento, porque creo haber contestado á cuanto ha expuesto el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar brevemente. Habrá observado el Sr. Ministro de la Guerra que no he puesto en duda sus buenos deseos, porque he dicho que desde su llegada al Ministerio hizo público su celo; nombró Juntas, y sometió á esas Juntas las cuestiones importantes que al ejército se refieren. He reconocido después que en los presupuestos se han traído algunas reformas, y entre ellas el aumento de sueldo á los jefes; he hecho público que entre esos proyectos, debidos á la iniciativa de S. S., se hallaba también el de Montepío, tan necesario para las viudas y huérfanos; pero no tratamos de los buenos deseos de S. S.; tenemos que atenernos á los hechos; y los hechos son que en esta primera legislatura no ha habido tiempo para otra cosa más que para discutir el proyecto de aumento de emisión fiduciaria; y que si bien es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda ha aceptado las reformas propuestas por S. S., también lo es que las ha podido aceptar sin compromiso ninguno, porque ya ve S. S. que los presupuestos no se discuten; y no se discuten, no por lo que se ha supuesto que harán las oposiciones, sino, créalo S. S., porque esa es la política y ese es el interés de los Gobiernos.

Como quiera que sea de esas reformas consignadas en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, los presupuestos sometidos á la Cámara son iguales á los que están rigiendo, y como el Sr. Ministro de Hacienda cuenta ya con recursos con el proyecto aprobado aquí, y que se aprobará en el Senado, es evidente que el Gobierno no tiene interés en que se discutan y rijan los presupuestos presentados.

Yo tengo noticias de que está en el ánimo de algunos que verdaderamente se interesan por el ejército, no poner en este punto inconvenientes al Gobierno; lejos de esto, tienen el propósito de autorizar al Gobierno para que puedan regir esas mejoras beneficiosas para el ejército que tiene el presupuesto de la Guerra. Que se levante el Gobierno y pida esa autorización, que nosotros estamos dispuestos á votarla.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo no hay pesimismo, sino deseo de que el pensamiento de S. S. se realice.

Por lo demás, ya sé yo que en la legislatura próxima puede discutirse tal vez la cuestión de reclutamiento y aun la misma ley de Montepío; pero permítame S. S. que le haga una observación, y es, que aunque las Cortes se reunieran en Octubre, que es lo más pronto que se podrían reunir, y no se reunirán hasta Noviembre, las Cortes tienen una cuestión grave de que tratar, que son los tratados de comercio, que terminan en Febrero próximo. Por tanto, no es muy aventurado suponer que los cuatro ó cinco meses primeros de esa legislatura se consagren á discutir los tratados de comercio y no á reformas de Guerra.

Esto es hablar la verdad; esto es decir las cosas tales como son.

En cuanto á las propuestas, yo me felicito de que el Sr. Ministro de la Guerra se halle dispuesto á que la ley se cumpla.

Precisamente en estos momentos se encuentra nuestro ejército frente á unas operaciones de guerra en algunos puntos de las islas Filipinas; pero es necesario que lleguen á la práctica esos buenos deseos, porque es lo cierto que la cruz pensionada de María Cristina da aumento de sueldo, pero es también ciertísimo, y S. S. lo sabe, que en el ejército se desea no sólo el beneficio material, claro es que lo necesitan, no tienen otros recursos, y para la vida se necesitan recursos materiales; pero el que va á exponer su pecho ante el enemigo, el que va ansioso de gloria, va ansioso de alcanzar no sólo una recompensa pecuniaria, sino algo de ese prestigio que lleva el mando. Por eso satisface más el empleo que se gana así que esas recompensas, por grandes que sean, que, después de todo, remedian las necesidades internas del hogar, pero no dan brillo, renombre, prestigio ni absolutamente nada de esas nobles ambiciones que son tan justas y tan legítimas en el ejército. Por eso celebro que el Sr. Ministro de la Guerra se halle animado de tan buenos propósitos respecto de este particular.

En cuanto al cargo, tengo que decir á S. S. que no hay tal cargo. Yo no he dirigido ningún cargo al dignísimo jefe de la Sección de recompensas del Ministerio. Su nota, desde el momento en que S. S. pone al pie de ella el *Conforme*, es como si no existiera, pues que la responsabilidad es toda de S. S. Y aun cuando S. S. no hubiese puesto el *Conforme*, no por eso podría hacerse ningún cargo á tan dignísimo jefe. Pero si yo he manifestado lo que he dicho anteriormente, ha sido en defensa misma de S. S. Ese dignísimo oficial, procedente del arma de Artillería, tiene méritos sobrados para poder dirigir la Sección de recompensas; pero como aun hoy se halla muy cercano el recuerdo de la lucha de ayer, todavía llegan á sus oídos ciertos rumores, y como es del propio cuerpo, percibe cierto estado de opinión; de aquí que, deseando vencer los obstáculos, haya caído precisamente en ellos, y en vez de proponer á esos oficiales á que me he referido para el empleo inmediato, los haya propuesto para obtener la cruz de María Cristina.

Pero en fin, repito que sobre esto no he dirigido ningún cargo, pues que si yo hubiera querido formularlo, se lo habría hecho á S. S., que es quien firma y autoriza las propuestas.

En cuanto á lo que se ha hecho con otras propuestas, yo creo que si entonces se siguió un criterio restrictivo, no puede decirse que en realidad aquéllas tengan cierto parecido con las de hoy, pues por las operaciones mismas de Joló se otorgaron re-

compensas de alguna importancia, y prueba de ello es que el dignísimo brigadier que manda hoy esa colonia, fué, por virtud de esas operaciones, ascendido por mérito de guerra al empleo de general de brigada.

Ocurre con las campañas de Filipinas que apenas se conocen, y conviene que se tenga noticia de ellas, puesto que la actividad de nuestros oficiales, ¡y Dios quiera que no se emplee en otra cosa! se ha de emplear en esas campañas coloniales; y conviene estimular á los que en ella toman parte, puesto que ese es el único campo de operaciones que han de tener en lo sucesivo. Bajo este aspecto únicamente es como yo he tratado la cuestión.

Por lo demás, no ha sido lo que me ha movido en esta ocasión á dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra, el perjuicio que hayan podido sufrir esos oficiales por no romperse las escalas; yo he venido aquí lleno de un gran espíritu de concordia, empezando por callar el nombre de los oficiales procedentes de las armas generales heridos en el campo de batalla, y en cambio he citado el de esos dignísimos oficiales de Artillería que tanto se han distinguido en las acciones de guerra en que han tomado parte. Y he citado sus nombres para que se viese que si se les hubiera dado el empleo inmediato, es porque eran acreedores á ello por méritos extraordinarios de guerra, y hubieran merecido, de seguro, la consideración y el aplauso de sus compañeros.

Repito que bajo este aspecto exclusivamente es como yo he tratado la cuestión.

Por lo demás, mucho celebraré que esos buenos deseos que, según el Sr. Ministro de la Guerra, animan al Gobierno, se traduzcan en breve en resultados beneficiosos para el ejército. Y por mi parte creo que aun tenemos larga espera; por lo menos, durante toda esta legislatura y la que viene.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Seré brevísimo, Sres. Diputados, para no fatigar la atención de la Cámara.

Habrá observado el Sr. García Alix que al ocuparme de la recompensa no me refería sólo á las ventajas materiales, puesto que la condecoración de María Cristina se conserva siempre, aun cuando se ascienda al empleo superior.

Respecto á los consuelos que quiere S. S. se lleven á aquellas fuerzas que tan valerosamente se conducen, le repetiré lo que he dicho antes: en las primeras propuestas despachadas ya con arreglo á la ley constitutiva del ejército, han sido perfectamente atendidos todos esos dignos militares, y puedo añadir á S. S. que no ha habido absolutamente reclamación de ningún género.

Insisto en que, aun cuando haya que discutir los tratados, habrá tiempo que dedicar á cuestiones militares, contando con que seguramente la mayoría ha de secundar los propósitos del Gobierno, que no han de obstruir las minorías, dado su patriotismo, ya que todo aquello que interesa al ejército no es patrimonio exclusivo de ningún partido político. Su señoría, que me conoce bien, como me conoce el Congreso, sabe que yo no soy verdaderamente hombre de partido, en la acepción estrecha de esta idea, según he procurado demostrar en los diversos cargos que he desempeñado, en los que sólo me ha preocupado el bien del ejército, pensando que el ejército es de la Patria y del Rey.

Tengo, pues, gran confianza en que los presupuestos han de aprobarse, y creo que S. S., como las minorías todas, nos han de ayudar en tal empresa; tanto más, teniendo en cuenta que no se trata sólo del interés que debe inspirar el presupuesto de Guerra, sino que también importa se apruebe el de Hacienda, en atención á las reformas que en él se introducen.

Con buena voluntad y con tiempo se podrá hacer mucho, y yo espero que todos á ello contribuyamos.

---

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Para retirar, en nombre de la Comisión de presupuestos, á fin de modificarlos y presentarlos nuevamente redactados, los siguientes artículos y capítulos de su dictamen:

De la sección tercera «Ministerio de Gracia y Justicia,» el capítulo 13.

De la sección cuarta, «Ministerio de la Guerra,» el art. 2.° del capítulo 4.° y el 2.° del 17.

De la sección quinta, «Ministerio de Marina,» el capítulo 8.°

De la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación» el art. 2.° del capítulo 4.°

De la sección octava, «Ministerio de Hacienda,» el art. 1.° del capítulo 5.° y el capítulo 14.

De la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» el art. 2.° del capítulo 8.° y el capítulo 20.

Y la relación de los servicios que puedan exigir ampliación de crédito.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Quedan retirados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cinco minutos.

---

Se reanuda la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

---

## ORDEN DEL DIA

*Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Romero Robledo. *(Véase el núm. 83, sesión del 17 del actual.)*

El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Señores Diputados, el Sr. Romero Robledo se ocupó en su discurso, aunque más ligeramente que de otros importantes extremos de su proposición, de la con-

ducta de las autoridades gubernativas en el asunto que la motiva; y yo pedí la palabra exclusivamente para ocuparme de este particular, dejando á un lado, como era mi deber, todo lo relativo á los importantes asuntos que trató con su habitual elocuencia y discreción mi amigo y compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo me he de ceñir, por tanto, á aquellos extremos; y lo hago con mucha satisfacción, porque esos sí que constituyen el terreno propio de la interpelación ó de la proposición; esos sí que son materia en la que todos nos podemos mover con desembarazo y amplitud, sin el temor ni la desconfianza de que ó la palabra, ó el pensamiento, traspasen los límites de nuestra voluntad y de nuestra intención, y penetren en terreno que, ya no por las leyes ni aun por las prácticas parlamentarias, pero por ciertas conveniencias, por ciertos deberes morales, constituyen los respetos mutuos entre los Poderes públicos.

He de referirme, pues, exclusivamente á esta materia, que entra de lleno en la fiscalización parlamentaria, en la que con desembarazo pueden examinarse hasta sus últimos detalles, y en la que, por tanto, el espíritu puede moverse con libertad y examinarlo todo sin duelo y sin temor. Y en este punto yo no puedo menos de agradecer al Sr. Romero Robledo la ocasión que nos ha proporcionado á todos para tratar á la luz del día y para esclarecer en el Parlamento, todo aquello que las relaciones, muchas veces contradictorias y otras inexactas, de la prensa, hayan podido presentar como oscuro y como desfavorable para las autoridades gubernativas, cuya conducta ha sido de tal manera ajustada á la ley y á las conveniencias, que yo me complazco en hacerla mía en todos sus extremos y detalles, no sólo por cumplir un deber que es general para todas las autoridades de este orden mientras el Ministro las mantiene en su cargo y no desaprueba su conducta, sino porque lo considero de toda necesidad tratándose de las autoridades de Madrid, con las cuales es sabido que el Ministro de la Gobernación mantiene una comunicación continua, y no puede menos de hacer suyos todos y cada uno de los actos de esas autoridades, por el conocimiento casi á diario y al minuto que de esos actos tiene. En este caso me hallo, por consiguiente, respecto de las autoridades gubernativas; y entro á hacer una exposición de los antecedentes y de los hechos, ciñéndome á lo que ha constituído el examen por parte del Sr. Romero Robledo de la conducta de esas autoridades; pero lamentando que siendo esa conducta tan correcta, y habiendo podido S. S. desvanecer las dudas que hubieran podido suscitarle las relaciones de la prensa, antes de acusarlas, las haya tratado en sus afirmaciones primero, y no sé si en sus insinuaciones después, de una manera, á mi entender, tan cruel y tan injustificada.

Yo, cuando oigo al Sr. Romero Robledo, y cuando le oía en el día de ayer, no puedo menos de recordar aquella fábula de Prometeo, y de lamentar que, así como aquel mito de la antigua literatura acertó á robar al cielo un poco de fuego sagrado para infundirlo en su estatua y animar con él aquellas hermosas formas, no acertara el Sr. Romero Robledo á recabar en alguna parte de esas provincias del Norte, donde dicen que abunda, y donde S. S. suele pasar los veranos, un poco más de frialdad para sus juicios, un poco más de aplomo para sus apreciaciones y de detenimiento para el examen de los actos de los demás y de la conducta de las personas á quienes se propone juzgar; porque esto completaría á S. S. de modo tal, que, á mi entender, le daría lo único que le falta. Cuando yo escuchaba á S. S. en el día de ayer, como otras muchas veces, y le veía desenvolver con esa admirable elocuencia, con ese vigor y esa variedad de estilo, capaz de mantener horas enteras el interés del auditorio, la relación de un suceso que, narrado por otro, tal vez pareciese pequeño é indiferente; cuando le veía perseguir las más sutiles deducciones del ingenio para el análisis de los indicios, para la acumulación de las pruebas, para la exposición detallada dê todos los incidentes, me decía yo que si S. S. hubiera dirigido sus inclinaciones al foro, hubiese llegado á ser uno de los primeros y más eminentes criminalistas; y tan sólo echaba de menos, que S. S. no cuidara más de no fiarlo todo á la improvisación del momento y á la inspiración de su natural talento é ingenio, sin medir todos los argumentos que formula sin so-pesar, como se dice vulgarmente, los cargos que dirige; porque si tal hiciera, estoy seguro de que nada de lo que dijo contra las autoridades gubernativas de Madrid, hubiera salido de sus labios.

Empezaba S. S. por sorprenderse de que el delegado del señor gobernador de Madrid hubiera notado síntomas de desfallecimiento impresos en el rostro infantil de la niña. ¿Tiene, decía S. S., ese señor inspector ó delegado alguna cualidad especial para leer en los semblantes el desfallecimiento? Señor Romero Robledo, ¿quién no tiene esa cualidad que encontraba S. S. en el delegado? ¿Quién, al contemplar un niño, no ve desde luego, en lo apagado de su mirada, en lo ténue de su voz, en lo vacilante de su marcha, las señales de un desfallecimiento producido por una impresión física ó moral? ¿Se necesita algo más que lo que enseña la natural inquietud de la paternidad á cuantos han tenido hijos, cuando se toma la mano de un niño; se necesita algo más que ver su pulso ténue y lento, en lugar de encontrarle fuerte y vivo, como lo está generalmente en la infancia, para comprender que alguna impresión física ó moral está próxima á producir en aquel niño un inmediato desmayo? Reconozca S. S. hasta qué punto le cegaba la pasión, cuando señalaba como un indicio de mala fe por parte del delegado de la autoridad pública cosa tan sencilla, tan natural y tan lógica como esta á que se refería.

Se lamentaba S. S. en otra ocasión de la pena, del dolor que sentía en su alma «al levantar la vista y ver en estos bancos de la mayoría á mis amigos, á aquellos con quienes estuve unido, decía S. S., á los que tienen á su cargo la defensa de la seguridad de las personas, de su libertad, de su honra, de su noble y acreditada fama.» Señor Romero Robledo: muchas son las cargas del gobierno que sobre nosotros pesan; pero la de defender la honra, la acreditada y noble fama de las personas, es cosa que está fiada á la iniciativa individual de las personas mismas. (*Muy bien en la mayoría.*) Es materia en la que todos los Códigos establecen, que se ha de proceder exclusivamente á instancia de parte.

Yo me sentía agobiado, días atrás, cuando un señor Diputado quería hacer pesar sobre mí la dificilísima tarea de obtener el cumplimiento exacto de

todos los mandamientos de la ley de Dios desde este banco; pero la carga que S. S. echa sobre nosotros, queriendo que velemos además por la honra particular y por la noble y acreditada fama de todas las personas, es cosa que sólo puedo concebir, considerando que obedece á esas razones de improvisación y de momento que yo señalo en el discurso de S. S., creyendo que lo hago sin apasionamiento y con razón.

Pero seguía S. S. en sus indicaciones, y llegaba á los hechos concretos, de los cuales yo especialmente tengo que ocuparme. ¿Qué es lo que las autoridades gubernativas hicieron? Pues vamos á verlo con todo el detenimiento que el asunto merece.

A las cuatro menos cuarto de la tarde se encontró el delegado Sr. Machero con la niña en cuestión en la calle de Tudescos; la rodeaba alguna gente, encontró manchas de sangre sobre su rostro, y aparecía alguna herida en uno de sus brazos; la encontró con el desfallecimiento, cuyos síntomas no acertaba á explicarse S. S., y que yo creo haber explicado de un modo satisfactorio y cumplido; y cumplió él, por su parte, con la que era su más elemental obligación, trasladándola á la casa de socorro; no se hallaba el médico á la sazón en la casa de socorro, y la atendió, la lavó, creo que con árnica, ligeramente las lesiones, un practicante que allí se hallaba, y el delegado trasladó á la niña, primero á la Delegación, y desde allí á la casa del señor gobernador civil, y en este breve espacio de tiempo, llegó á la casa de socorro el médico y se apresuró á enviar un recado al gobernador de la provincia, que primero fué á la Delegación, y luego llegó al Gobierno, diciéndole que, en cumplimiento de su deber, necesitaba reconocer á aquella niña y dar parte oficial del estado en que se encontraba.

El señor gobernador de la provincia, procediendo con la mesura, con el tacto y con la discreción que tiene tan acreditadas, y que ha acreditado una vez más en este asunto, no hizo siquiera que el médico fuese á reconocer á la niña al Gobierno civil, sino que comprendiendo que en el estado de la niña nada absolutamente podía afectar á su salud el que se trasladara de nuevo á la casa de socorro, la mandó trasladar allí, para que en aquel propio sitio el médico satisficiera la exigencia que había formulado con aquel recado. Comprendió perfectamente el señor gobernador de la provincia que empezaba alrededor del suceso, á levantarse aquel ligero y célebre vientecillo de la canción, que lo mismo podía coger á unos que á otros, y creyó que importaba mucho mantener desde el primer momento las facultades íntegras de cada uno de los que intervinieran en el suceso, empezando por el médico de la casa de socorro; y con efecto, el médico de la casa de socorro reconoció á la niña, extendió por duplicado un certificado del estado en que se encontraba, y remitió un ejemplar al señor gobernador civil de la provincia de Madrid y otro al juez municipal del distrito. En esta situación, el señor gobernador civil, poco después de haber recibido el oficio, recibió también la visita del señor juez municipal para reconocer á la niña; el señor juez municipal la reconoció, y se inhibió en el acto, mandando que se diese parte al señor juez de instrucción.

¿Qué es lo que tenía que hacer el gobernador en este espacio de tiempo? Nada absolutamente más de lo que hizo: mantener la niña á disposición de la autoridad judicial, y no poner el menor obstáculo al reconocimiento de la autoridad facultativa, para que pudiera juzgar el estado en que la niña se había encontrado. Ni el suceso requería otra cosa, ni dentro de sus facultades podía hacer más; porque ni él podía directa ni indirectamente aparecer como dificultando la acción de ninguna autoridad judicial ni médica, ni reclamaba el suceso diligencia de ninguna otra índole por parte de la autoridad gubernativa. La investigación de lo que pudo haber hecho la niña desde que salió de la casa en que estaba, hasta que se la encontró, esa revista y esa investigación que S. S. señalaba en su discurso de ayer, creo yo que no se la exigiría S. S. al gobernador civil, porque sabe muy bien que el gobernador no tiene facultades para registrar ni para hacer investigaciones en las casas de los particulares sin un mandamiento del juez; y de todas maneras, fueran ó no importantes estas diligencias para el conocimiento del delito en lo porvenir, eran de la incumbencia del juez y no del gobernador; y como, por otra parte, no era el suceso de aquellos que obligaban á la autoridad gubernativa á tomar disposicones previas, resulta que el gobernador hizo lo que debió hacer.

Se había encontrado á una niña con heridas leves, calificadas de pronóstico leve por el médico en el certificado que envió al gobernador; se encontró ese certificado, dirigido por duplicado al juez municipal y á la autoridad gubernativa, y no podía hacer otra cosa que lo que hizo: respetar la acción de al autoridad judicial, representada, primero por el juez municipal y después por el juez de primera instancia, y entretanto, mantener la niña á disposición de la autoridad judicial, como la ha seguido manteniendo hasta el día. No podía hacer otra cosa, y en la medida que se puede exigir, yo no me cansaré de repetir que obró con gran discreción al dejar expedita la acción de la autoridad judicial desde el primer instante y la acción de la facultativa, llevando á la niña á la casa de socorro, para que esas acciones se ejercitaran con completa independencia; porque ya he indicado á S. S. que en los rumores de las gentes, en las conversaciones de las calles y en las murmuraciones de los que se juntaron en la casa de socorro, se extendía, y se extendió por Madrid, empezando á soplar, ese ligero vientecillo, y podía muy bien haberse creído por alguien que un Marqués gobernador podía tener cierto interés é intención de proteger á una Duquesa culpable. Claro está que las autoridades y los hombres públicos, cuando las balas de la calumnia cruzan por los aires, debemos arrostrarlas con ánimo sereno y á pecho descubierto; y yo, por mí, profeso la opinión de que ese es uno de los menores riesgos que en la vida pública se corren; porque, no sé si por desgracia ó por fortuna, apenas entre las gentes que he conocido íntimamente en la política, me he encontrado con nadie que no haya sido calumniado.

Creo que á todos se nos imputan, cuando estamos en la política, las mayores enormidades; que nadie se ve libre de las acusaciones más grandes en los momentos de pasión, en los artículos de los periódicos, en las discusiones del Parlamento ó en las proclamas de los clubs; pero que á la larga, cuando las pasiones se han aplacado y el tiempo pasa, se da á todos lo que en realidad merecen, y por regla general, un poquito más. Pero, al fin y al cabo, cuando

las balas de la calumnia cruzan los aires, sucede como con las balas de los fusiles y de los cañones en el campo erizado de piedras ó entre las estrechas paredes de los buques de guerra, que no siempre es herido aquel á quien el proyectil se dirige, sino que una astilla arrancada de un pañol, ó una piedra arrancada de una peña por una bala, viene á herir indirectamente á aquel en quien no había pensado el que dirigió el tiro; y si aquí ha habido algún tiro preparado y dirigido por alguien contra una persona determinada, las autoridades que han cuidado de no ser heridas por las astillas ni por los guijarros desprendidos en virtud de la fuerza que llevaba el proyectil, han obrado muy cuerdamente; y el gobernador civil de la provincia, conduciéndose como se ha conducido, ha mantenido lo que era su obligación mantener: el respeto estricto á la ley, la absoluta independencia de la autoridad judicial y de los funcionarios facultativos que podían intervenir en el asunto, poniéndose meramente al servicio de la ley y de la autoridad judicial.

Entregado el asunto al juez de primera instancia, éste dictó auto de prisión, que se comunicó al señor gobernador civil de la provincia á las siete y cuarto de la tarde, y del cual sin embargo daba noticia alguno de los periódicos de la noche que entra en prensa á las seis y media, como es el periódico *El Día*, por donde podrá comprender el Sr. Romero Robledo que no fué en el Gobierno civil donde se facilitaron noticias relativas al auto de prisión.

El gobernador recibió el auto con el encargo de que evitara á toda costa que se burlara la acción de la justicia, y así lo hizo, adoptando las precauciones necesarias, sin lastimar en lo más mínimo á la persona contra la que el auto iba dirigido, y aguardando una hora de la noche en que pudieran verificarse la detención y la traslación con las menores molestias posibles en casos semejantes.

El delegado, con instrucciones del gobernador civil, se trasladó al domicilio de la persona que había de ser detenida, y allí encontró á un letrado distinguido del foro de Madrid y á un médico, á los que comunicó la misión que llevaba de hablar con la persona á quien se refería el auto. Ante ellos se presentó esa persona, y después de cambiar algunas palabras, hubieron de manifestar al delegado que se encontraba indispuesta la persona que había de ser detenida; y lejos de ejercer violencia física ni moral sobre ella, el delegado reconoció la posibilidad de que la enfermedad hubiera sobrevenido inmediatamente y como una consecuencia, no verosímil, pero no imposible, de la impresión moral que el mismo auto hubiera producido, y se limitó á manifestar, con perfecta corrección, que él no procedería á adoptar ninguna medida violenta, que se limitaría á solicitar la intervención de los médicos forenses, porque sin la certificación de los médicos forenses no podía dejar de cumplir el auto judicial. ¿Puede darse mayor corrección en la conducta del delegado del señor gobernador civil? Ante esa manifestación que en presencia de los testigos hizo el delegado del gobernador, los que estaban presentes y la persona más directamente interesada vacilaron breves momentos.

Se retiró á sus habitaciones interiores esa persona, ante la insistencia del delegado en cumplir el auto del juez ó en exigir que fueran los médicos forenses, que pudieran descargarle de la responsabilidad de no cumplirlo. Volvió á salir aquella persona, y los detalles que sobre ese particular ha relacionado la prensa, han sido anatematizados por S. S. con ese vigor y esa elocuencia que arrastraban nuestros corazones tras las palabras de S. S.

Yo no he de intentar la tarea de reproducirlos; me limito á asociarme calurosa y sinceramente á sus palabras; pero tengo que defender al señor gobernador civil y á su delegado de la responsabilidad de haber narrado ese hecho en los términos que los periódicos lo refieren. Cuando algún periodico ha sido atacado por la manera como lo ha referido, y ha acudido á la autoridad del señor gobernador civil para justificar que la relación era exacta, no ha dicho nunca que la primera referencia se le hubiera dado en el Gobierno civil, y posteriormente ha declarado terminantemente que no había sido el delegado el que se lo había referido, sino otra persona que no quería nombrar, y que se hallaba presente. Lo único que hizo el señor gobernador civil fué restablecer la exactitud de los hechos en lo que podía ser la honra de la persona aludida, en lo que podía arrojar desde los primeros momentos, como ahora se dice con un neologismo muy gráfico, aunque no muy castizo, la nota agradable y simpática de ese tristísimo suceso; porque lo que allí sucedió fué que, cuando esa persona interesada se presentó de nuevo, saliendo de sus habitaciones, ante el delegado y los que con él estaban, se presentó rodeada de sus hijos, lo cual excluye todos esos pensamientos, todos esos perfiles con los que con sobrada detención nos entretenía ayer S. S. Se presentó rodeada de sus hijos, manifestando que no se la separara de ellos, que con sus hijos iría lo mismo á un palacio que á una cárcel; nota simpática de amor maternal que previene indudablemente en su favor, colocando el ánimo en una situación de verdadero escepticismo respecto del delito que á esa persona se le imputa; porque parece imposible que quien ha sentido en su corazón latir el amor paterno, pueda tener la aberración de lastimar á un niño; los que hemos experimentado ese sentimiento, podemos comprender todos los crímenes; pero lastimar á un niño, nos parece cosa incomprensible y obra propia de séres de otra raza y aun de otro planeta.

Si el señor gobernador civil concurrió con sus manifestaciones á lo que dice la prensa, fué en lo que podía ceder en honra de la persona aludida; fué para borrar toda sombra antipática y repugnante de alguna relación de los periódicos, que estoy seguro que están arrepentidos de haber dado aquel giro á la relación de los sucesos, recogida en los primeros momentos, debido, sin duda alguna, á la precipitación con que se escribe esa parte de los periódicos en la prensa diaria.

Con toda esta delicadeza se verificó la detención; se accedió desde luego á que aquella señora llevara consigo á sus hijos; se accedió sin dificultad á aquel arranque, á aquel movimiento, tan respetable siempre, de un amor maternal, que parece bastante por sí solo para purificarlo todo en este mundo; se accedió á eso, y se la llevó, en cumplimiento del auto del juez, á la prisión; y el señor gobernador no ha tenido que intervenir en cosa ninguna, ni es posible hacerle á él, ni dirigirle á su subordinado, cargo ninguno, grande ni pequeño, sobre lo que después ha sucedido; habiéndose limitado á mantener la niña á disposición de la autoridad judicial, como se le ha

prevenido; á dirigirse él al gobernador de Guipúzcoa para que pusiera en conocimiento del padre de la niña lo que ocurría, adoptando además, con los medios que se ponían á su disposición, las medidas que creyó oportunas para la guardia y custodia de la niña.

Nada he de decir del señor secretario del gobernador, que no ha tenido intervención absolutamente ninguna en ese asunto, que se ha llevado exclusivamente entre el delegado, el gobernador y yo, habiéndose limitado el secretario, por la circunstancia de habitar en la casa del Gobierno, á recibir uno de esos depósitos que el derecho. tratándose de cosas, llama miserables, uno de esos depósitos que son sagrados, porque se prestan á la desgracia y á la miseria, un depósito confiado por la autoridad judicial, que desde el primer momento se encargó de la dirección y de la investigación en el particular.

A los demás detalles de la prensa, ¿cómo es posible que S. S. les preste importancia? ¿Cuándo pueden tenerla todas esas minucias de las atenciones ó de los obsequios que con esa niña se hayan hecho, más ó menos expresivos que los que se hayan podido hacer con tantos desgraciados como pueblan las calles y las prisiones de Madrid? ¿Cómo se puede censurar á nadie de que ejercite su caridad y su afecto en una persona, y que no lo extienda absolutamente á todas las demás de que tenga noticia? ¿Cómo es posible que de esto se haga un cargo para ninguna autoridad ni para nadie?

Esto por lo que se refiere á los cargos. Hay otra parte del discurso de S. S. que yo, en honor de la verdad, no encuentro tan acentuada en el discurso como la he encontrado en la interpretación que ha recibido por ahí; hay otra parte del discurso de S. S. que, repito, no encuentro tan acentuada como la han encontrado otros; pero que habiéndola encontrado otros, yo no puedo desentenderme en absoluto de ella, porque pudiera ser mucho más grave. Hay algo así como insinuaciones de que por parte de la autoridad gubernativa se coadyuvaba consciente ó inconscientemente á un propósito determinado, á un fin criminal misterioso y oculto; á una persecución largamente preparada, ingeniosamente desenvuelta y descaradamente perseguida, dispuesta contra una persona ó contra una fortuna. Yo repito, y no me cansaré de repetirlo, que no encuentro claramente contenida la insinuación en el discurso de S. S. respecto de la autoridad gubernativa; pero si lo estuviera, sería de tal manera grave, que se dejaría muy atrás todas las cosas que con su habitual elocuencia ha censurado S. S. en los demás.

Yo creo y afirmo, por lo tanto, que, por mi propia convicción y juicio, esa insinuación no existe en lo que se refiere á las autoridades gubernativas; pero celebraría escuchar una declaración terminante sobre el particular de labios de S. S., que confirmara lo que lealmente declaro que fué mi impresión al oir su discurso, y que ha sido después mi impresión al leerlo; pero se trata de materia y de asunto tan delicado, que todo lo que sea contribuir á esclarecerlo, ya en la conciencia propia, ya en el ánimo de las gentes, no puede menos de solicitarse por un Ministro de la Gobernación, y no puede menos de concederse por un hombre tan leal como el Sr. Romero Robledo.

Y vamos al último extremo que fué objeto de indicaciones de S. S., y que, por prácticas establecidas, puede relacionarse más directamente con mi Departamento. Me refiero á las indicaciones relativas á un periódico político conservador al que S. S. dirigió cargos de importancia, relacionándolos siempre con su significación política y con el enlace que él tuviera con el partido y con el Gobierno conservador.

Yo tengo que declarar aquí de una manera muy explícita, para este y para todos los casos que hayan ocurrido ó puedan ocurrir en el porvenir, que el Gobierno y los hombres que están al frente del partido conservador por la confianza de este partido, no pueden aceptar la responsabilidad de nada de cuanto digan los periódicos, llámense conservadores, independientes ó con cualquier otro nombre, que ellos mismos no hayan insertado ó hecho insertar. La prensa sufre indudablemente una gran modificación, como la sufren nuestras costumbres políticas, y yo entiendo, quizá vaya en esto más lejos que otros, yo entiendo, y como Ministro de la Gobernación lo practico, que la época de los periódicos ministeriales ha concluído; que los periódicos consagrados exclusivamente á defender una persona ó un conjunto de personas, haciéndose solidarios unos y otros de todas sus opiniones, declaraciones y actos; que esos periódicos, que en un tiempo han sido una realidad, no lo son ni deben serlo ya, ni conviene que lo sean.

Los periódicos obran y tienen que obrar hoy con una independencia que no tenían en otros tiempos. Claro es que tienen sus convicciones, que siguen á los partidos y á los Gobiernos, que los apoyan en el conjunto de su política; pero no están ligados con aquellos estrechos vínculos que unen á los hombres políticos en estos bancos, reuniéndose para apoyar una situación, para constituir un Ministerio, para prestarle lealmente su apoyo mientras merece su confianza y lo tiene á su frente en estos bancos. Los periódicos obran, y es bien que obren, con independencia de esos vínculos y lazos, y por consiguiente, con total irresponsabilidad de los Gobiernos, de todo lo que hagan, bueno ó malo.

Ese periódico, que ha prestado muchos servicios al partido conservador, que le ha defendido vigorosamente en la oposición, ha demostrado con reiteración su independencia; ha atacado vigorosamente á muchos Ministros, muy singularmente á mí; ha defendido con particular insistencia á S. S.; ha obrado, en una palabra, bajo su propia cuenta, como ha tenido por conveniente, y ni el Gobierno ni el partido pueden responder absolutamente en ningún terreno de lo que ese ni ningún otro periódico hagan ó digan.

Nosotros respondemos de nuestros actos, de nuestras palabras, de nuestras resoluciones; pero respecto de los periódicos llamados conservadores, ministeriales, adictos ó independientes, tenemos que reconocer la independencia que todos ellos tienen, y ellos obran, por tanto, bajo su responsabilidad. Creo que esta teoría nos conviene á todos; le conviene también mucho á S. S., por muchos motivos; pero al fin y al cabo, al Gobierno le interesa hacerla constar, consignarla claramente y establecer de una vez para siempre, que si S. S. ha dirigido ataques á ese periódico y ha querido calificarlo, y lo calificó con razón como conservador, lo pudo hacer refiriéndose á las ideas y al criterio que sostiene, pero no poniéndolo en relación grande ni pequeña, directa ni indi-

recta, con el Gobierno de S. M. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados: con el temor de molestaros, había venido al Congreso con el propósito de usar de la palabra de una vez, y de rectificar á un tiempo á todos los oradores que la hubieran pedido con motivo de las que yo pronuncié en la tarde de ayer. Pero en el discurso del Sr. Ministro de la Gobernación hay, con motivo de defender á las autoridades de Madrid, no solamente cargos, sino exigencias sobre las que yo no puedo demorar dar satisfacción cumplida; y así, diciendo algo que yo encuentro justo, rectificaré de una vez á los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia.

Empiezo por declarar que yo no he perdido ningún género de sensibilidad en los ataques parlamentarios, y que por bien envueltos que se hayan dirigido ciertos cargos á mi persona, completamente impertinentes á este debate, si no los recojo es porque no quiero distraer la atención de la Cámara sobre un debate político que, ni en el día de ayer estaba en mi ánimo el suscitar, ni el día de hoy está en mi resolución el mantener. Discutiremos, cuando los señores Ministros quieran, todos los actos míos, y yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación es hombre suficientemente leal para formular los cargos que á bien tenga por todos los actos que yo haya realizado en las provincias del Norte. ¿A qué venía ese recuerdo, sino al deseo, sin duda, de evocar un acto político mío realizado en la prensa, un artículo escrito por mí, denominado *El Cuento*, acto político que en nada se rozaba con la vida privada de nadie, en el que se hacían juicios sobre una política en general, y en el que se hacía una advertencia, en forma más ó menos conveniente, á instituciones que deben vivir con el apoyo de la opinión pública? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pido la palabra para rectificar.) Si no significa esto, la cosa no significaría nada; porque el Sr. Ministro de la Gobernación tiene tanto entendimiento y tan poderosa habilidad, que era imposible que ocupara la atención del Congreso, en momentos tan solemnes y con motivo de cuestión tan grave, diciendo una cosa que no tuviera sentido y aplicación, y no fuera más que el relleno de un discurso de más alcance.

Así, pues, las cosas claras. Yo no vine ayer á sostener ningún género de debate con el Gobierno de S. M.; yo no vine aquí en nombre de ninguna aspiración política, ni en nombre de ningún interés determinado, ni á rectificar, ni á afirmar, ni á decir absolutamente nada que se relacionara con mi actitud política, con el porvenir de mis aspiraciones; yo vine aquí, lo repito hoy, á hacerme eco del clamor de las clases honradas, que se creen amenazadas al ver que la vida privada y el honor de los ciudadanos españoles no tienen garantía que les ampare, y que se arrojan á la plaza y á la difamación con motivo de un hecho sobre el cual entienden ó deben entender los tribunales.

Si al Sr. Ministro de la Gobernación, como hoy se ha visto, y como ayer en menos medida dió á entender el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, le conviene distraer la cuestión, llevarla á la contienda política, medir conmigo sus armas, promover algún debate político, digan SS. SS. con claridad el fin que se proponen, y si quieren, ahora mismo daré una respuesta categórica; y si lo quieren aplazar para otra ocasión, cuando SS. SS. gusten estoy dispuesto á discutirlo absolutamente todo.

Hoy, no es que á mí no me conviene, que mis conveniencias en este sitio están siempre á merced de las necesidades de la discusión; es que no conviene á lo que yo creo que es causa santa que he defendido, que yo me distraiga y que inocentemente acuda al reclamo, ó al estímulo, ó á la agresión del Gobierno de S. M., para ir á un terreno en el cual, si entrase, necesariamente tendría que desviar mi atención y la vuestra del punto en que la he querido y quiero fijar; á saber: si están suficientemente garantizados en las leyes y en el ejercicio de los derechos políticos el respeto á la vida privada y á la honra de los ciudadanos y de las familias españolas.

De esto quise tratar ayer, y de esto trato; y de esto no saldré, cualesquiera que sean las habilidades, los deseos y las conveniencias de los Sres. Ministros que me han contestado.

El Sr. Ministro de la Gobernación se ha levantado á defender á las autoridades de Madrid. A defenderlas, ¿contra quién? ¿A defenderlas de mis cargos? Es S. S. un abogado hábil, es S. S. un orador elocuente, un discutidor temible, y yo le envidio y le admiro; pero con todas esas cualidades, todavía S. S. no tiene el poder, que no tiene nadie, de hacer de lo blanco negro, ó de poder arrancar de la memoria de sus oyentes los hechos que presenciaron en el día de ayer.

Empiezo por declarar que no ha entrado en mi propósito formular el menor cargo (de esos cargos que tanto se acentúan y tanto justificaban la necesidad de intervenir en este debate el Sr. Ministro de la Gobernación) contra el gobernador de Madrid.

El gobernador de Madrid es un buen caballero; es un amigo mío; cuando tuve noticia de su nombramiento, me pareció que era una de las elecciones más acertadas que podía haber hecho el Gobierno de S. M. Ayer no le cité yo sino en un solo caso que he de recordar luego, porque en ese caso S. S. está en contradicción con la tendencia de un Sr. Diputado que se sienta cerca de este banco, el cual pidió la palabra, y por consiguiente tiene la obligación de hablar acerca de esto. Pero siendo el gobernador de Madrid una persona dignísima, no está á cubierto de no poder incurrir en error, ni está á cubierto tampoco de ciertas cosas que pueden ocurrir á su alrededor, acaso sin su conocimiento y tal vez contra su voluntad. El cargo mío no consistió en lo que S. S. se ha complacido en recordar. Hablé siempre del Gobierno civil; hablé de las noticias que en el Gobierno civil se dieron á los periódicos, sin decir la persona que pudo haber hecho eso. Yo no sé, dada la organización de ese centro, si es el gobernador, si es el secretario ó si es algún oficial el que facilita las noticias á los periódicos. Ese era mi cargo, y sobre esto el Sr. Ministro de la Gobernación no ha dicho una palabra. ¿En qué período de mi discurso dije yo ayer que el señor gobernador civil hubiera embarazado la acción de los tribunales de justicia ni el libre examen de los médicos? ¿Hay de esto en mi discurso ni siquiera sospecha remota? Yo no formulé más que un cargo, que consistió en decir que la calumnia se había servido confeccionada en las oficinas del Gobierno civil, y eso repito hoy.

Si la noticia hubiera sido una de esas como hay tantas, de una niña encontrada y de un procedimiento incoado, nada tendría que decir; pero la noticia consistía en eso, aumentado con la historia, luego novela calumniosa, del nacimiento misterioso de la niña. Esta noticia vió la luz pública primeramente en los periódicos *La Libertad* y *La Iberia*. Yo afirmaba en el día de ayer que, según las noticias que yo tenía, esa noticia se la habían facilitado á esos periódicos en el Gobierno civil. (*El Sr. Betegón:* A *La Libertad*, no es exacto.) Va á hablar el director de *La Libertad*, y ya veremos lo que dice. ¿Se la dieron en la casa de socorro? ¿Es que en las casas de socorro curan y dicen la buenaventura? (*Risas.*)

De toda la relación que hoy ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación, ¿qué se deduce que desmienta lo que yo he afirmado y afirmo mientras no se contradiga ó demuestre lo contrario? Yo preguntaba: ¿quién dió la noticia como un solo cuerpo de relación ó de historia, mezclando las lesiones con el nacimiento misterioso de la niña, con su educación y con el hecho de meterla en el asilo de San Sebastián? ¿Quién dió esa noticia? ¿De dónde salió esa noticia? Este era mi cargo.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha declarado hoy que el Gobierno no tiene nada que hacer para defender la honra de los ciudadanos españoles. Y tiene razón S. S. Pero el Gobierno tendrá algo que hacer para impedir que no salga de los centros oficiales el ataque á la honra de los ciudadanos españoles. Yo no le pido al Gobierno que se sustituya á la acción individual para reclamar ó para querellarse de injuria y calumnia contra los periódicos; pero de lo que yo le pido al Gobierno, ¿de dónde se deduce un cargo tan grave que merezca que S. S. lo conteste en la forma que lo ha hecho, queriéndolo condimentar con mucha política? ¿Hubiera perdido algo esa neutralidad del Poder público con relación á la defensa del honor privado; hubiera perdido algo con no facilitar esas noticias á la prensa, aderezadas con esa novela calumniosa? ¿No puede esto hacerlo el Gobierno? Pues este era mi cargo, y este cargo subsiste. Su señoría no da á eso importancia; yo se la doy muchísima; se la doy tanta, por un razonamiento incuestionable: porque así como cuando rige el régimen de la previa censura en la prensa, se considera al Gobierno responsable de lo que se publica, porque pudiera impedir que se publicase, de la misma manera, facilitando noticias, se puede considerar autor de la calumnia al que podía impedirla no facilitándolas.

Es verdad que S. S. esta tarde nos ha dado, ó mejor creo yo que me ha dado á mí, una lección de la ternura de sus sentimientos, porque S. S., como yo, somos padres, y padres cariñosos; pero al mismo tiempo ha calificado de pequeño este asunto, que yo considero inmenso; porque la cuestión de la Duquesa de Castro-Enríquez, de la que se ha supuesto y se ha dicho, y aun ya se ha impreso, que yo había sido aquí el defensor, la conceptúo de gran importancia y trascendencia. Defender á una mujer presa y perseguida por un poder tan inmenso y tan temible como el de la prensa periódica, es cargo que no podría ni puede sonrojar á nadie que tuviera y tenga sentimientos de caballerosidad en el alma; y sobre todo, de ese cargo no está en mi modo de ser el sincerarme. Yo ayer y hoy no sé lo que he hecho, porque la palabra suele escapar á la intención del que la emite; pero sé, y puedo confesar en alta voz, que lo que quise y quiero hacer, es defender la justicia. No voy á entrar ¡qué he de entrar! en cosas en que S. S. se muestra tan competente y expide título de suficiencia á todo el mundo, para conocer en el semblante los males físicos que pueden afligir á las personas. Su señoría decía: ¿quién no conoce eso? Yo no lo conozco; yo declaro que no lo conozco; conocería un malestar; pero que el malestar fuera producido por el hambre, yo no alcanzo tal altura de conocimientos.

Pero á seguida S. S. ha rectificado la hora del encuentro de la niña, y resulta que habiéndose escapado á la hora de almorzar, y habiéndose encontrado á las cuatro menos cuarto, esa niña, por esas tres horas, sufría tal hambre que, á la simple vista, todos, menos yo, podían conocer que sufría hambre. Estos son detalles pequeños á los que ha dado importancia el Sr. Ministro de la Gobernación; pero hay una cosa que es grave en lo que ha dicho el señor Ministro de la Gobernación, y que es lo que me ha determinado á empezar la rectificación por el discurso de S. S.: S. S. dice que el gobernador, y á eso yo asiento, que sobre eso yo no había dicho una palabra, dejó en libertad absoluta la acción de los tribunales y la acción facultativa, mandó á la niña á la casa de socorro, y en la casa de socorro certificaron que la niña tenía lesiones leves con pronóstico leve; y á la vista de un certificado de la casa de socorro de lesiones con pronóstico leve, que no dan lugar á causa, que es una falta, á la vista de ese certificado, el juez municipal se inhibe. Tome nota el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ya iremos prosiguiendo en este asunto.

Ya sabemos que eran leves en el pronóstico, es decir, en las consecuencias; es decir, que las lesiones no tenían importancia ni por el presente ni para el porvenir; porque esto lo certifica el médico de la casa de socorro, y el Sr. Ministro de la Gobernación lo confirma.

Sin embargo, el juez municipal se inhibió. ¿Dictó auto para inhibirse el juez municipal? Porque en ese auto del juez municipal debería constar que, á pesar de haber visto un certificado del médico de la casa de socorro, de que las lesiones eran leves, él, por ciencia propia, mandaba la causa al juez de instrucción.

Pero en fin, el juez municipal lo hizo, y la causa fué al Juzgado de instrucción. Y así iré rectificando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y para rectificar más brevemente, opondré afirmaciones á ciertos puntos, como por ejemplo: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esto es una cosa natural que hacemos todos cuando venimos á este combate, porque como nos conocemos y conocemos nuestras armas, nos preparamos con un trabajo mental muy sencillo: se haría esta reflexión: ¿qué irá á decirme, por dónde irá á hacerme cargos el adversario? Y prepara uno la defensa para los cargos que espera que le han de hacer.

Y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia venía preparado; y una de sus armas, de sus poderosas armas, de sus medios irrebatibles, era la consabida apelación al secreto del sumario. Afirmación mía: ahí está mi discurso; yo no me he referido nunca jamás al sumario; yo hablé del auto de prisión, que no es parte secreta del sumario; hablé del auto de prisión,

del cual se entrega copia al interesado, para que le impugne ó interponga el recurso que proceda; hablé del auto de prisión, que se separa del sumario para que sigan y se sustancien en pieza separada los recursos que utilicen las apelaciones que pueda interponer el procesado sobre el mismo auto, pidiendo su reforma, su excarcelación y libertad, cuando ésta fuera denegada por el juez instructor en primera instancia.

Por consecuencia, yo no falté á ninguna reserva ni á ningún respeto; entiéndalo así mi amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia, y entiéndalo también el Sr. Ministro de la Gobernación, que al principio de su discurso dijo que iba á hablar de esas cosas en que se puede entrar con libertad, como dejando la censura sobre estas otras cosas, y apelando á ese conocido y vulgar recurso relativo á las exageraciones de mi carácter y á mis apasionamientos, recurso que es ya lugar común para todos los que conmigo combaten y me hostilizan; pero da la pícara casualidad que, apasionado y todo, como mis adversarios dicen, procuro siempre tener razón y apoyo mis apasionamientos en datos tan incontestables como estos que voy dando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia al rectificar.

Yo dije ayer, y repito ahora, que el auto de prisión dictado contra la Duquesa de Castro-Enríquez es un acto de arbitrariedad, un acto que infringe el Código penal y la ley de enjuiciamiento criminal, un acto que no tiene antecedente en nuestros tribunales. ¿Es esto claro? Pues con no menor claridad lo dije ayer. Yo esperaba que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me hubiera citado el artículo ó los artículos de esas leyes en que ese auto pudiera ampararse; porque, á mi entender, ese auto no ha podido dictarse; porque ese auto, permitidme la palabra, es un verdadero escándalo. ¿Qué significa un auto fundado en que unas lesiones, que ahora resulta que por el primer médico que las vió se calificaron de leves, *pueden* dar lugar á un delito grave? Pues si esto prevaleciese en la opinión liberal de las minorías que aquí se sientan, digámoslo al país y no perdamos el tiempo: ¿á qué hacer leyes? ¿á qué pedir garantías? Esto resultaría una pura hipocresía, que redundaría en desprestigio del régimen constitucional. Sobre el *puede* se puede fundar absolutamente todo: hasta sobre un gesto se puede fundar un delito grave.

Pues si un asesino, apostado para perpetrar el delito, necesita que otro individuo le haga una señal cualquiera para disparar sobre la víctima, como el gesto puede responder á toda aquella maquinación, con este sistema puede decretarse la prisión preventiva de cualquier ciudadano honrado.

No; la ley no dice eso; la práctica no tiene establecido eso. La ley dice, y así lo tiene sancionado la jurisprudencia inconcusa de todos los jueces y tribunales, que en esa clase de autos se determine ó, al menos, que se indique qué clase de delito es el de que se le conceptúe responsable al procesado, por ser esta la única manera de poder conocer la pena que la ley tenga señalada, y por lo tanto, para saber si procede ó no acordar la prisión provisional del inculpado, según que la pena señalada fuere ó no superior á la de prisión correccional, puesto que por un delito de lesiones ó de otra clase, que no tenga señalada en el Código pena superior á la de prisión correccional, no es potestativo en el juez prender ó no, sino que no puede prender, sobre todo al que preste fianza. Veo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos afirmativos, y entonces no sé cómo me impugnó ayer, ni cómo pudo defender ese acto del juez. ¿Es defendible?

Solamente admite la ley un caso: cuando se puede sospechar que el procesado quiere evadirse. Entonces se permite al juez decretar el auto de prisión provisional; pero ese auto subsiste hasta que preste fianza suficiente. ¿Se le ha exigido siquiera á la Duquesa de Castro-Enríquez?

No hablo yo de este modo porque se trate de la Duquesa de Castro-Enríquez; yo no la conozco; pero no quiero tampoco con estas frases aparecer que huyo tímidamente ante cierto género de consideraciones; aunque no la conozca, mujer y desgraciada es; de su parte está la justicia, y yo tengo á honra defender siempre la causa de la justicia, sea quien fuere el que la represente.

Pues qué, ¿no gestioné yo, no pedí yo, con toda la verdad de mi alma, el indulto de Higinia Balaguer, indulto que se había hecho imposible por cierta campaña de la prensa, que coartó la libertad del Gobierno, que lo hubiera aconsejado, y no pudo hacerlo así porque se hubiera dicho que el indulto había sido el premio de sus declaraciones anteriores?

Yo defiendo la justicia. La Duquesa de Castro-Enríquez, por ser Duquesa, únicamente por ser Duquesa, sacrificada á pasiones demagógicas y á la timidez de desafiar esas pasiones, está en la cárcel, cuando absolutamente nadie, en las quinientas causas que por lesiones se instruyen anualmente en Madrid, absolutamente nadie ha atravesado el dintel de la cárcel por el delito de lesiones.

Pero esta afirmación me recuerda que en el día de ayer mi amigo el Sr. Moya, cuando yo hacía presente que después de este hecho un niño había sido recogido porque se quejaba de malos tratos de su madre y del amante de su madre, el Sr. Moya me interrumpió y me dijo: están en la cárcel. Me chocó que el Sr. Moya me interrumpiese en estos términos; he procurado enterarme, y en efecto, en la cárcel no está esa madre; no porque haya salido de ella; no ha entrado ni ha salido; es que no ha ido. (*Rumores.—El Sr. Moya*: Lo que yo quise decir es, que los periódicos, al dar cuenta del suceso, daban la noticia de que la madre estaba en la cárcel y se estaba buscando al amante.)

Perfectamente; eso prueba la formalidad con que los periódicos dan cierto género de noticias. (*Muy bien.*) Eso prueba la razón con que yo me estoy quejando. Ninguno destruirá este hecho, esta irritante desigualdad: cuando se trata de la Duquesa de Castro-Enríquez, de quien se supone que maltrata á una niña que no es hija suya, los periódicos ponen por epígrafe: *La infamia de la Duquesa*, *El martirio de la niña*, *La hedionda conducta de una dama*, etc.; y cuando se trata de un niño martirizado por su propia madre, hecho que es más cruel y repugnante, la noticia se manda á los sucesos del día, en letra pequeña, entre otros sucesos. Siempre resultará lo que yo he venido sosteniendo: que no es la caridad por la niña, sino el odio por la clase, lo que mueve. (*Muy bien.*) Y esto, señores, puedo yo decirlo, porque yo en mi vida política he tenido ocasión de rehusar algún título nobiliario que me ofrecía persona tan pu-

diente, amigo tan querido y para mí por tantos conceptos respetado como el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y esto lo puedo decir yo, que no me escondo para afirmar que no pertenezco á la clase nobiliaria y que jamás invoco títulos nobiliarios; y esto lo puedo decir, por tanto, porque no parezco ciertamente interesado como individuo de la clase, sino que soy un representante de mi país, que pido para todas las clases sociales, ya sean nobles desde su cuna, ya se eleven sobre los demás por su mérito personal, ya pertenezcan á esas otras clases sociales que registran los nombres históricos, recuerdos de las glorias de la Patria ó los nombres presentes, recuerdos de las glorias parlamentarias, como las que constituyen muchos de los que se sientan en estos bancos, incluso en la minoría republicana (¡pues ahí es nada la justa vanidad que los republicanos tienen del saber y de la palabra de sus jefes y hombres más ilustres!), ya pertenezcan á cualquiera otra, pues que para todos pido respeto y consideración, que son la trabazón necesaria y el organismo esencial del orden social; sobre todo, estoy al lado del ejército de la igualdad para matar los privilegios, cuando el privilegio se quiere utilizar para perseguir, humillar y vejar á una clase determinada, y mucho más cuando se ejercita en contra de una dama, de una señora; en último resultado, de una mujer.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene más deberes que yo, que no tengo ninguno, como no sean los que me impone mi posición, para hablar en este sitio como estoy hablando; y S. S. debe tener y tiene antecedentes para saber, si en los anales de la magistratura española, si en alguna Audiencia de España se tienen precedentes de un auto de prisión como el que ha dictado el juez del Centro, sólo porque *puede* originarse un delito grave, y sin decir en el considerando más que: que constan *algunas indicaciones* de responsabilidad, decretar la prisión incondicional. Este verdadero escándalo es el que me obligó ayer, no á pedir la separación del juez, á quien excuso por un miedo que es común á ciertas gentes, por el miedo á la prensa periódica, sino á pedir un juez especial. Porque, señores, hay cierta gallardía para algunas personas en adoptar determinadas actitudes, y parece para algunos que el *arrancarse* contra una persona determinada, ya sea Duquesa ó no, pero al fin persona calificada, es algún acto de valor, cuando es una insigne cobardía. Para lo que se necesita valor, y no quiero jactarme de él, es para hacer lo que yo estoy haciendo.

Hay otro hecho grave, otro hecho gravísimo en la conducta de ese juez: hay un hecho que demuestra y pone en evidencia que la prisión de la Duquesa de Castro-Enríquez es satisfacción á exigencias de cierta opinión, pero no necesidad encaminada á esclarecer nada. Señores Diputados: si realmente se persigue el esclarecimiento de un delito, ¿era posible que esa niña, que se considera víctima de él, no estuviera custodiada y observada bajo el amparo de la autoridad y de la ley, mientras que lleva ocho ó diez días de fiesta en fiesta, de calle en calle, de fotografía en fotografía, respondiendo y narrando cuanto le parece? ¿Quién responde el día de mañana de que aquellas lesiones que se encuentran en la niña son las mismas que tenía el día que se salió de casa de la Duquesa? La prudencia, la justicia, ¿no exigían que esa niña estuviera depositada donde la autoridad judicial tuviera plena garantía de que allí nada podía ocurrirla? Con un auto en el que se dice que *puede resultar* un delito grave, y con una pulmonía que le diera á esa niña en los paseos que da por las calles de Madrid, habría una acusación de muerte contra la Duquesa de Castro-Enríquez. ¡Y esto sucede en España! ¡Y esto sucede en estos tiempos! ¡Y este es asunto pequeño, querido amigo mío Sr. Ministro de la Gobernación!

Esto no se puede tolerar; y así es que yo en el día de ayer no pedí, aunque razón tenía para ello, la separación del juez; yo pedí un juez especial; y ante la evidencia de la infracción del art. 503 de la ley de enjuiciamiento criminal; y ante la evidencia del hecho de que, mientras á la que se supone reo se la encarcela, aisla y persigue, á la que se supone víctima se la deja expuesta á todo género de peligros y de amaños; y ante la alarma que se ha producido en la opinión pública por la prensa periódica, ¿era mucho pedir un juez especial, un juez con más fortuna, un juez que no hubiera tenido ese desgraciado error, un juez de quien no hubiera podido sospecharse que temía á la acción de la prensa periódica?

El Sr. Ministro de la Gobernación me ha hecho cargos porque de alguna palabra mía ha podido inferir que yo censuraba el ejercicio de la caridad. No; yo censuro el ejercicio de la caridad, cuando se asocia al escándalo; y yo compadezco, y no se puede tener otro sentimiento para los seres inferiores, á esos que, cuando ocurre un hecho de notorio escándalo, vienen ofreciendo fortuna, vida, amparo y protección y la apariencia de la paternidad á seres infelices. ¿Es que, por ventura, no hay en España más niña desventurada que Juliana San Sebastián? Quizá, y sin quizá, todos esos filántropos que se improvisan tienen dentro de sus respectivas familias personas que necesitan su amparo y protección; y cuando no las tuvieran dentro de sus respectivas familias, en las calles de Madrid parte el alma á todas horas y todos los días ver niños hambrientos, desnudos, obligados á pedir, y si no piden, maltratados y sujetos á corrección por ciertas personas. La caridad que se oculta, la caridad que socorre á los necesitados, ¡bendita sea!; la caridad que para exhibirse espera que haya el escándalo de un crimen, una Duquesa acusada y una niña que la acuse, esa no es caridad, é irreflexivamente, para ejercitarse, ofende y mancha otra reputación.

La caridad ha de ser como la luz más pura; no debe llevar envuelta en el ejercicio y en el acto la mancha sobre la reputación ajena. Esta caridad es la que yo censuro; si esa es la que S. S. aplaude, lo sentiré con toda mi alma.

Defendía S. S. al gobernador civil de Madrid á propósito de aquellos detalles pornográficos que publicó la prensa con motivo de la presentación de la Duquesa ante el delegado y las personas que había en su casa. Su señoría le defendía de *El Imparcial*, que es el que ha dicho que apelaba á la caballerosidad del Sr. Marqués de Viana para que confirmara la verdad de su relato de que la Duquesa se presentó en ropas menores ó con ligeras ropas. No me explico lo que á propósito de eso ha dicho S. S., á no ser que con mi nombre y con la *etiqueta mía* haya querido echar una reprimenda al Sr. Marqués de Viana; háyaselas S. S. con el redactor ó propietario

de *El Imparcial*, que se halla presente y ha pedido la palabra.

El Sr. Ministro de la Gobernación me pedía una declaración terminante sobre una insinuación de mi discurso. Yo no hago jamás insinuaciones embozadas; lo que digo, lo digo con perfecta claridad. ¿Qué dije ayer sobre lo inconveniente que pudiera resultar en este caso la actitud de la prensa y de las autoridades? Voy á repetirlo en términos muy claros. Todo crimen, todo delito, es un enigma que hay que descifrar: la habilidad consiste en encontrar la solución. Ante la acusación que pesa sobre la Duquesa de Castro-Enríquez, no se descubre el interés de esa señora en martirizar á esa niña determinada; de ella nada tiene que esperar y nada tiene que temer; y si fuera sólo por martirizar, lo mismo podía pegar á esa niña que á otra. ¿Qué se ha buscado siempre en el delito? ¿Qué hemos aprendido en las aulas que es lo que constituye un indicio racional? ¿Cuál es el hilo que puede desenredar la madeja? El *cui prodest*. En el hecho de que hablamos no hay *cui prodest*: no hay interés; no puede haberlo.

En perder á la Duquesa de Castro-Enríquez, en tenerla por loca ó por criminal, en incapacitar á una señora, de cuya fortuna ajustan la cuenta los periódicos, puede haber algún interés. Yo decía: esto puede ser. ¿Hay aquí algo de probable? ¿No estamos en el principio de un sumario? El sumario se sigue por la suposición más inverosímil. ¿Cuáles son las otras suposiciones que pueden hacerse? Esto era lo que yo ayer decía. ¿Ante qué estamos aquí? ¿Ante una pasión brutal que ejercita una venganza por no haber podido satisfacerse? ¿Estamos ante un *chantage*, estamos ante otro delito preparado contra la fortuna de la Duquesa de Castro-Enríquez? Pues si eso sucediera, resultaría que las autoridades y la prensa, inconscientemente, habrían auxiliado la hábil mano que hubiera realizado ese crimen cubriéndolo con las formas de la ley y con las apariencias nobles de interesarse por la víctima. ¿Hay en esto insinuación? Esto es lo que ayer dije en mi discurso; y si no satisface al Sr. Ministro de la Gobernación, lo diré más claro.

Último punto: el que se refiere al periódico *La Libertad*. Yo al periódico *La Libertad* no le hice muchos cargos; le hice uno solo, que repetí muchas veces, y era, que declarando el periódico que una carta era anónima también, lo cual significaba que el periódico se había fijado en la gravedad de la carta, ésta resultaba llena de reticencias calumniosas. Este fué el cargo que hice, y que repito.

Añadía para enseñar la gravedad de la dolencia, que, si hoy se hace moda encubrir, puede que algún día, contra la moda, muchos de los que hoy me hostilizan lo lloren. Dije, para demostrar la extensión del mal, que ese periódico no era demagogo, sino conservador, lo cual ha repetido el Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Qué nueva, pues, ha traído S. S.? Es un periódico conservador que ha simpatizado conmigo, que ha combatido á S. S. y al Gobierno, y me ha defendido á mí, cosa que yo le agradezco; pero ese es un timbre de mi imparcialidad: eso prueba con qué independencia he venido yo aquí á sostener la causa de la justicia, y ante ella he sacrificado el interés político; y las simpatías de un periódico de ese partido demostraban lo que yo decía, que yo era una persona que podía ser amigo suyo. De manera que á mí me honra el recuerdo del Sr. Ministro de la Gobernación; porque así como tengo el recelo cuando censuro actos de periódicos que son enemigos míos conocidos, creo que tengo autoridad cuando censuro el error de un periódico que parecía ser amigo mío; y eso prueba, repito, la independencia y la rectitud de mi conducta.

Por lo demás, yo quisiera no haber molestado tanto al Congreso, y desearé no molestarle más; pero me voy á encontrar en esta dura alternativa: si no contesto á todos y á cada uno de los que hablen, pasaré por descortés; si á todos les contesto, pasaré por pesado: os molestaré. este es el dilema en que me encuentro. Yo me recomiendo, por consiguiente, á la benevolencia del Congreso, y principalmente á la de aquellos que van á hablar, para pedirles que si yo entiendo que no tengo nada muy esencial que oponer, no tomen á descortesía mi silencio, y la Cámara me lo agradecerá. Quizás estoy ofreciendo algo que esté fuera de mi alcance; porque después de la tarde de ayer y de la de hoy, con el calor que hace, mis facultades físicas se van agotando, y es posible que así que me refresque, aunque quiera hablar, no pueda hacerlo. Perdonadme, Sres. Diputados, y perdonad por la intención que me ha movido.

Yo quiero respetar en absoluto la libertad de la prensa; yo quiero matar, si fuera posible, en absoluto, la calumnia. Yo encuentro que entre hablar del sumario secreto, si no tienen remedio las relaciones dialogadas en forma de sumario que se sirven al público, es preferible renunciar al secreto y prescribir que los sumarios sean públicos. Yo creo que aquello que no se relaciona con el esclarecimiento de un hecho, sino que forma parte de la vida del hogar, no hay para qué llevarlo á la publicidad. Cuando se trata de perseguir un delito, por ejemplo, en este caso, ¿qué tiene que ver nada de lo que ha dicho la prensa sobre la vida de la Duquesa, sobre el trato que daba á sus criados, sobre lo que comía sobre las prendas de su tocado, con el delito? Yo pregunto á los jefes de todos los partidos: en lo que no se relaciona con el delito, ¿hay posibilidad de resguardar la vida privada? No he querido anticipar opinión propia, y por eso mi proposición no dice nada, porque yo quería dejar eso como un problema que entregaba al examen de todos los hombres honrados, pertenecientes á todos los partidos, y porque, emitiendo yo un pensamiento, había de tener impugnadores. Pero siendo todos vosotros, los de unos y otros lados de la Cámara, padres de familia, amantes del honor, respetuosos con la vida privada, yo os pregunto: ¿vale la pena de estudiar si hay algún medio para resguardar estos sagrados objetos sin merma de los derechos absolutos de la prensa para examinar todos los problemas que afectan á la salud del Estado? He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Por de contado que no me va á creer el Sr. Romero Robledo (*Risas*); pero, cuando yo he hecho alusión á las provincias del Norte, donde S. S. pasa los veranos, de lo que menos me acordaba era del suceso á que S. S. ha hecho alusión, porque, con efecto, creo que no tiene aquí oportunidad de ninguna especie. Yo me refería exclusivamente á que en aquellas pro-

vincias fructifica más que en las provincias meridionales, de donde S. S. procede, esa mesura en el juicio, esa espera para formar raciocinio, ese detenimiento en el pensar y en el resolver, que era lo único que yo echaba de menos en el discurso de S. S.; y pensando en que aquella raza le podía prestar á S. S. esa única cosa que yo creo que le falta, le hablaba de las provincias del Norte; pero se relaciona de tal manera una cosa con otra, que, repito, temo que no me crea S. S. Sin embargo, yo, en descargo de mi conciencia, debo decir, que absolutamente, ni de cerca ni de lejos, pensé hacer alusión á tal cosa, porque creo que no tiene ninguna relación, ni había para qué traerla al debate. Tan es así, que el resto de mi discurso no ha respondido ni poco ni mucho á semejante propósito.

Decía S. S., que yo quería traer aquí mucha política: pues aparte de esa malhadada alusión, ¿qué he traído aquí yo de política? Yo me he ceñido á lo que S. S. ha hablado respecto á la autoridad gubernativa, cuya defensa me corresponde, y ni siquiera he entrado en la cuestión más alta, más general, que ya puede tener alguna relación con la política, de las leyes españolas ó del Código civil, porque de un modo bien cumplido la trató el Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Romero Robledo*: No he hablado de eso.) Yo me he limitado á la cuestión que S. S. había tratado respecto del gobernador civil, y, verdaderamente, no ha estado S. S. justo conmigo al decir que he querido suscitar cuestión alguna política.

Lo que hay es, que, como vulgarmente se dice, cuando yo discuto con S. S., los dedos se le antojan huéspedes y las palabras más inocentes alusiones emponzoñadas y esta vez ha sido una de las muchas en que yo he sufrido esa preocupación de S. S.; pero más injustamente que nunca, créame S. S., porque he tenido particular empeño en ceñir mi discurso á los extremos concretos que S. S. había tocado referente á la autoridad gubernativa de Madrid.

Decía S. S. al principio de su rectificación, que toda mi habilidad no era bastante poderosa á suponer cargos donde no habían existido, y después ha reproducido S. S. esos cargos, demostrando que yo tenía razón al defender á las autoridades, como creo que lo habrán comprendido todos, y que no se habría explicado el que yo no las defendiera de las cosas que S. S. dijo ayer, siquiera no les llame S. S. cargos, respecto de las autoridades gubernativas de Madrid, y que todo el mundo, aquí y fuera de aquí, las tomó y las entendió como cargos, y como cargos graves. Así lo ha ratificado hoy S. S. en su rectificación, diciendo que dirigía cargos graves, y empleando estas mismas palabras, por haberse divulgado en el Gobierno civil y haberse presentado confeccionada, aunque fuera inconscientemente, la calumnia.

Esto es lo que yo he tenido que negar, y niego de la manera más rotunda. En el Gobierno civil no se ha presentado, como S. S. dice, confeccionada la calumnia, ni la relación de los sucesos, porque la relación de los sucesos brotó desde la misma calle de Tudescos, donde la niña, que es expedita de lengua y de palabra, explicaba á todo el mundo lo que había ocurrido; brotó de la casa de socorro, que motivó el que el señor médico reclamara inmediatamente el reconocimiento y la certificación de la lesionada, y brotó de todos los diferentes centros á donde se fué extendiendo, viniendo la noticia al Gobierno civil y al Ministerio de la Gobernación y á todas partes, no habiendo hecho el señor gobernador civil otra cosa, como han declarado los mismos periódicos y como el mismo señor gobernador civil declara que rectificar lo que rectificación merecía, en un sentido que ya he indicado que era favorable á la acusada. (*El Sr. Romero Robledo*: Permítame el Sr. Ministro. Todos mis cargos han sido hechos al Gobierno civil; yo desearía que S. S. no los conceptuara hechos al gobernador civil.) Al Gobierno civil: pero yo debo decir á S. S., que del propio señor gobernador civil he recibido las impresiones de que todo lo que allí había sucedido había sido con intervención y con conocimiento suyo. No se moleste, pues, S. S., porque el señor gobernador civil y yo sabemos cuáles son nuestras obligaciones y nuestros deberes.

El señor gobernador civil rectificó lo que la prensa dijo; en el Gobierno civil se hablaría entre los empleados subalternos, como se habla en todas las dependencias, en la comunicación constante que tienen con la prensa, del suceso; no puede responder el señor gobernador, ni nadie, de que cualquier empleado subalterno hablara, conferenciara, ó, como ahora se dice con una frase hecha, cambiara impresiones con todos los que allí acuden; pero lo que S. S. llamaba la calumnia confeccionada en el Gobierno civil, ni para el gobernador, ni para el secretario, ni para ninguna persona autorizada puedo admitir ese cargo, porque es totalmente inexacto, porque las noticias partieron de diferentes puntos, pero singularmente de la casa de socorro, donde la niña estuvo rodeada de muchísima gente, que fué repitiendo y agrandando la relación, como en esos casos acontece; pero claro es que con mayor extensión cuando se trata de nombres y de personas conocidas en Madrid, que cuando se trata de crímenes cometidos ó realizados, ó que se suponen realizados por personas de otra clase social.

Insisto, pues, en negar fundamento al cargo que S. S. dirige al Gobierno civil. La mayor parte de las noticias, la relación de los antecedentes, vinieron por diferentes puntos á todos los centros y á todos los sitios de reunión de las gentes en Madrid. ¿Cómo no habían de ir, si habían intervenido en aquellos sucesos muchas personas, si no era cosa que hubiera ocurrido en sitio secreto, sino que todo, desde el auto de prisión hasta la primera declaración de la niña, se había realizado en público, porque más de tres, cuatro y cinco personas habían concurrido á todos ellos?

Repito que allí no se hicieron más que rectificaciones, y no podía hacerse otra cosa, dadas las condiciones y la naturaleza que la vida moderna necesariamente impone; porque relacionados con la prensa, á la prensa hay que acudir para rectificarlos y para remediar en lo posible esos males, esos errores, unos intencionados, otros inconscientes; y esto se hizo por el señor gobernador con esa altura de miras que es de rigurosa y merecida justicia, pero que, á mi entender, merecía también por parte de S. S. alguna narración más exacta. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

En cuanto á lo que se relaciona con las insinuaciones, acerca de las cuales había pedido yo á S. S. una declaración terminante, no puedo menos de considerarme enteramente satisfecho. Sé que S. S., cuando hace este género de declaraciones, las hace

con toda la extensión que sus palabras tienen, y como suficientemente satisfactorias las admito.

En lo que se refiere al ejercicio de la caridad, yo hubiera querido también que S. S. hubiera separado los actos que se realizan con esa sana intención, y el sentido y el alcance que reciben después en los periódicos, desnaturalizándolos muchas veces por ese afán que S. S. con tanta razón ha anatematizado, de dar noticias y de prestar interés á los relatos, pero sin responsabilidad y sin culpa en las personas que los realizan en la mayoría de los casos, y este es uno de ellos.

¡Que le honra el recuerdo de *La Libertad!* ¿Es que cree S. S. que yo no hago recuerdos ni hago indicaciones cuando creo que le pueden honrar? Su señoría me trata con una injusticia y con una severidad que no merezco. He hecho el recuerdo para demostrar, no con ese acto solo, sino con otros varios, que el periódico *La Libertad,* periódico conservador, procedía con absoluta independencia de criterio en sus juicios, completamente desligado del Ministerio de la Gobernación y de las esferas oficiales, en todo lo que se refiere á su misión de periódico, con un criterio total de libertad para su confección, y por tanto, con entera irresponsabilidad en lo que se refería al Gobierno y á la persona que dirige al partido conservador. Eso es lo único que quería fijar, y lo fijé con los diferentes actos que acreditaban su criterio, relacionándolos unos con otros.

Por último, yo no he censurado el sentido del discurso de S. S. en ningún terreno, y mucho menos he considerado que fuera pequeño el móvil que á S. S. había traído aquí, ni la causa cuya defensa había tomado. Yo he dicho que eran pequeños el hecho, las heridas mismas, la situación de la niña, cuando se le presentó al gobernador; y en eso S. S. estaba enteramente de acuerdo conmigo. Lo que puede constituir la importancia del hecho no es aquello que yo llamaba pequeño; lo que puede constituir y constituye la importancia del debate que S. S. ha suscitado, son otras cosas enteramente distintas. Al decir yo que el gobernador civil había obrado discretísimamente limitándose á esperar la intervención de las autoridades judiciales, ya en la forma del juez municipal, ya representada por el juez de instrucción, al decir que se trataba de un hecho pequeño defendía la actitud del gobernador; porque, con efecto, las heridas que á él se le habían presentado con una certificación del médico de la casa de socorro diciendo que eran de pronóstico leve, no exigían medidas extraordinarias, ni de investigación ni de intervención, ni de nada, en fin, de lo que pudiera verse comprendido en un crimen de proporciones extraordinarias, que afectaran al orden público, ó que se relacionaran con otros altísimos intereses. En ese sentido decía yo que el gobernador había obrado discretamente y que se trataba de un hecho pequeño. Yo no he dicho, ni de cerca ni de lejos, que sea pequeño todo lo que ha constituido la materia del discurso de S. S. La defensa de la justicia, la defensa de un acusado, sea Duquesa ó pertenezca á una clase inferior, no estoy yo acostumbrado á declararlo pequeño jamás: y me importa mucho que esto quede consignado con toda claridad. La intervención de los tribunales de justicia, el cumplimiento de las leyes, la prisión justa ó injusta de una persona, todo eso me parecen cosas altísimas.

Podré estimar que se traten con más ó menos discreción, respetando más ó menos en esta amplitud inmensa de la tribuna española, ciertas consideraciones y ciertas relaciones de poderes, que me parecen convenientes en determinados casos. Sobre eso he reservado completamente mi opinión, que no tenía para qué formular, puesto que acerca de ello había hablado muy suficientemente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero me importa rectificar y dejar consignado bien claramente, que si yo hablé de hechos pequeños, fué refiriéndome á las lesiones, á las heridas que el gobernador había tenido frente á sí, y que constituían el objeto de aquella investigación. Y en ese sentido dije que si el gobernador no investigó dónde había estado la niña, que si el gobernador no acudió á registrar la casa, cosa que legalmente no podía hacer sin antes haber acudido á la práctica de algunas diligencias extraordinarias, estuvo perfectamente justificada su actitud; así como está perfectamente justificado que el Sr. Romero Robledo, bajo el punto de vista de sus convicciones, haya tratado aquí de cosas que yo jamás me permití calificar de pequeñas, que yo no he calificado de pequeñas, que yo considero grandes é importantes, siquiera haya echado de menos en S. S. para tratarlas aquella mesura, detención y reposo de las provincias del Norte, que constituían la indicación primera de mi discurso.

Por lo demás, ellas son grandes, y es grande é importante también la impresión general que S. S. recoge y representa, y á la cual yo no puedo menos de manifestar completa simpatía, de obtener, por medio de alguna reforma en las leyes, y, si fuera posible, también en las costumbres, más medios de defensa contra la intervención excesiva de la publicidad en los sumarios; medios de defensa amplios también y penalidad suficiente para todo lo que constituya ataques y agravios injustificados á la vida privada y al derecho de las personas, á mantener reservado del público lo que ellas voluntariamente no quieran sujetar á esa censura dentro del límite de su hogar y al amparo legítimo de la ley. Prepárense enhorabuena los ánimos, las ideas de todos en ese sentido, y quien quiera que eso haga con total independencia de todo pensamiento político, coadyuvará eficaz y poderosamente á una reforma oportuna de la ley.

Así es como esas reformas se hacen: sintiendo los males sociales, experimentándolos, comprobando cuál es su alcance, pensando maduramente cuál es su remedio; con calma, sin precipitación, con ánimo resuelto y firme; una vez preparada la opinión, se hace la ley, se reforma el procedimiento, se introduce la modificación por medio de la opinión en las costumbres y se va realizando el progreso legislativo y social, que todos por igual deseamos.

En ese sentido, pues, no ha habido censura por mi parte al discurso del Sr. Romero Robledo, como no la ha habido por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino, por el contrario, sincero aplauso.

Lo que hay es, que ese aplauso, que esa aprobación, que ese reconocimiento de un servicio prestado por S. S. con la energía, con la resolución y con la elocuencia que le distingue, y que á esos servicios presta tanto relieve, debe ir acompañado de la mesura en el procedimiento, del estudio verdaderamente detenido del asunto y de la preparación de la opi-

nión, para lo cual es un elemento poderosísimo S. S., pero que yo entiendo que debe ir acompañado de otros datos no menos importantes. Convendrá, por lo tanto, que sepamos aquí cuál es la opinión y el sentido de esos elementos, á los que el Sr. Romero Robledo hace tan directa apelación en su proposición, puesto que S. S., con un sentido político que nadie puede negarle sin notoria injusticia, busca con esa proposición una manifestación de opiniones y de concordia, que constituirían, con efecto, un gran progreso y algo verderamente importante para la sociedad española, si se realizara tal como S. S. lo desea. Resta, pues, que ese servicio prestado por el Sr. Romero Robledo, y que yo con el mayor placer reconozco, lo completen esas otras fuerzas, á las que S. S. hace alusión. Yo vivamente lo deseo; yo me atrevo á indicar más: lo espero; pero al fin y al cabo, bueno será verlo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Una rectificación cortísima.

El Sr. Ministro de la Gobernación se empeña en sustituir la frase *gobernador civil* á la frase *Gobierno civil*, y esto no es cosa indiferente; porque como yo he dicho que ha salido del Gobierno civil la calumnia confeccionada, no es indiferente saber si he aludido al gobernador, al secretario ó á cualquiera otra persona. Como yo no conozco la organización actual del Gobierno civil, no puedo saber qué persona ha sido, y digo: la calumnia ha salido del Gobierno civil; esto es, afirmo que en el Gobierno civil se dieron las noticias primeras que publicó la prensa. ¿Quién las dió? No lo sé; lo que me conviene hacer constar es, que no he aludido ni al gobernador civil, ni al secretario, ni al oficial, ni al portero. (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra.*) Esta es una rectificación importantísima.

Otra rectificación importante. El Sr. Ministro de la Gobernación me parece á mí que abusa de reconvenirme, con ciertos aires, de falta de mesura. Este es un cargo de los más graves, porque en casi todos los párrafos habla S. S. de mi falta de mesura; y yo digo: ¿es que S. S. cree que basta que S. S. diga eso para que todos lo puedan creer? ¿No sería más fácil marcar en mi discurso, que ha sido tan largo, algún punto en que haya faltado á alguna conveniencia? Porque tanto lo repite S. S., que parece que yo estuve todo el día de ayer y el de hoy desmesurado é inconveniente; y tanto lo ha repetido S. S., que ha resultado algo de censura hasta para la Presidencia de la Cámara. ¿En qué he faltado yo á la mesura? Ahí están todas mis palabras; ¿hay en ellas injuria para alguien, calumnia, cargo que no sea permitido formular á un Diputado de la Nación? ¿Cuál es la mesura que echa de menos el Sr. Ministro de la Gobernación? ¡Ah! la de las provincias del Norte. El señor Ministro de la Gobernación hizo un párrafo que yo creí tan intencionado, y ha resultado después tan inocente. No tiene esto nada de particular, sino una cosa, y es, que S. S. no sabe que en las provincias del Norte son más exagerados y menos mesurados que en la propia Andalucía. Como yo voy allí todos los veranos, he tenido ocasión de enterarme de ello.

Y por último, este debate, con relación al Gobierno, por mí lo doy por terminado.

Reconozco que acaba el debate en estas condiciones muy desfavorables para mí; yo he venido aquí pidiendo garantías para la honra personal, por consecuencia de los excesos de la prensa con motivo del proceso de la Duquesa de Castro-Enríquez; yo he venido á atacar á la prensa, y el Sr. Ministro de la Gobernación se ha levantado á defenderla, porque dice que de seguro está arrepentida del giro que le dió al asunto; que eso no tiene nada de particular; que él, como Ministro, si le arrastramos todos en busca de alguna ley, se dejará arrastrar; pero no siente la necesidad de hacer absolutamente nada, y espera á que contesten los partidos políticos á las excitaciones que yo les he hecho.

De manera que yo tengo enfrente, como enemigos formidables, que lo son, á los periódicos de más circulación, y el Gobierno de S. M. está unido con esos periódicos; yo me quedo aquí luchando por la honra particular, pidiendo garantías para ella, para el sagrado de la vida de familia, y me quedo expuesto á los ataques de esa prensa y al desdeñoso sarcasmo de los indiferentes ó de los espíritus fuertes que encuentran natural que esas cosas sucedan, y creen que no merecen remedio ninguno, y además me quedo enfrente de la opinión del Gobierno de S. M. Pero el Gobierno, y particularmente el Sr. Ministro de la Gobernación, me deben á mí un favor: como todo en este mundo es contradicción, como la salud se estima mejor después de la enfermedad, y la luz después de las tinieblas, mi impopularidad levanta un pedestal á la popularidad del Sr. Ministro de la Gobernación. Yo soy el enemigo de la prensa, el que viene á pedir garantías contra sus excesos. Su señoría es su defensor, el que entiende que, si ha podido pecar, ha sido un pequeño exceso, un pecado venial, que no vale la pena, y que á lo sumo, si estos señores liberales, ó que pasan por más liberales, entienden que debe hacerse algo para garantizar el hogar de la familia, entonces el Sr. Ministro de la Gobernación se dejará violentar por la opinión de esos señores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Dos sencillas rectificaciones, porque yo doy también por terminado el debate en este punto.

Yo no puedo menos de rectificar lo que se refiere al Gobierno civil. El Sr. Romero Robledo afirma que las noticias, que eso que S. S. ha calificado de calumnia confeccionada, salió del Gobierno civil. Yo lo niego rotundamente: las noticias, tales como las publicaron los periódicos, desenvolviéndolas y aderezándolas á su gusto, no salieron del Gobierno civil; salieron de muchísimos puntos á la vez, tomando por punto de partida la casa de socorro de la calle de Tudescos, y el dicho de todos los que en una ú otra forma intervinieron en aquellas primeras diligencias; pero del Gobierno civil no salieron. Esto no puedo menos de afirmarlo y sostenerlo, entre otras razones, porque sé, y creo que S. S. debe recordarlo, cómo está organizado el Gobierno civil, y sé que de allí no pueden salir esas cosas sin conocimiento del gobernador ó del secretario, y tanto me creo obligado á defender al secretario como al gobernador, siendo aquél una persona que por su diligencia, por su discreción y por su lealtad merece absolutamente mi confianza y la del gobernador.

Si lo que llama S. S. salir del Gobierno civil, puede referirse, como he indicado antes, á conversaciones que haya podido tener algún subalterno, eso, como S. S. comprenderá, reduce el caso á términos sumamente leves; pero aun en esas condiciones, y tal como S. S. lo ha indicado, no puedo menos, según mis noticias, de negarlo rotundamente.

En cuanto á lo que S. S. dice de que yo estoy dispuesto á dejarme arrastrar por la opinión, el señor Romero Robledo extrema, y, por extremarlas, desnaturaliza mis propias indicaciones, que se han ajustado enteramente á las de S. S. ¿No ha dicho S. S. que con un solo voto que hubiera contra su proposición, la retiraría? ¿No ha apelado S. S., no á su propia opinión, no al dictado de su conciencia, que seguramente le bastaría para presentar una reforma que considerase útil, sino á la opinión de los demás, comprendiendo lo que son las reformas en estas instituciones parlamentarias y modernas, á las que yo no estoy ciertamente en ánimo de sustraerme apelando á ninguna clase de dictadura?

En esta clase de gobiernos, y cuando se trata de cierta clase de reformas, no basta la propia opinión, y S. S. mismo ha buscado para autorizar la suya el concurso de las opiniones ajenas. ¿No es esa una demostración de que hoy no se puede de otra manera perseguir un fin político, que no puede calificarse de personal, sino que es un fin social importante y de interés para todos? ¿Por dónde puede S. S. considerar como un cargo, que yo haya repetido lo mismo que S. S. se había anticipado á decir sobre esa apelación á las opiniones de los demás, y haya manifestado lo que no me avergüenzo de reconocer, que, con efecto, todas las reformas importantes en la legislación de mi país deseo que tengan el concurso del mayor número posible de elementos sociales y políticos? Pues eso es lo único que he dicho, y lo que tengo que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión de este día, habían acordado los siguientes nombramientos.

*Comisión para dar dictamen, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca.*

Sres. Barnuevo.
Martínez Pardo.
Martínez Campos.
Luengo.
Reig.
Rancés.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. varias en la provincia de Oviedo.*

Sres. Peñalver (Conde de).
Agüera (Conde de).
Mon y Martínez.
Menéndez Pidal.
Carvajal (D. Bernardo).
Santa Cruz (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).

*Incluyendo en el plan general de carreteras la de Cacabelos á Fresnedo.*

Sres. Vía-Manuel (Conde de).
Dato.
Casado.
Luengo.
Alonso Castrillo.
Silvela (D. Eugenio).
Peñafiel (Marqués de).

*Idem id. una de Bétera á Olocau.*

Sres. Calderón.
Dupuy de Lome.
Danvila.
Hernández López.
Reig.
Baselga.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril del Cerro del Hierro á Cantillana.*

Sres. Rodríguez de la Borbolla.
Cobo de Guzmán.
Domínguez Pascual.
Alvarez Mariño.
Betegón.
Almenas (Conde de las).
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. uno de San Sebastián á Hernani.*

Sres. Ansaldo.
Alvear.
Concha Alcalde.
Rezusta.
Calbetón.
Rancés.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. uno de Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas.*

Sres. Barnuevo.
Canido.
Clemente.
García Alix.
Comyn.
Navarro Reverter.
Alfau.

*Idem id. declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes.*

Sres. Rodríguez de la Borbolla
Espada.
Canalejas.
García Alix.
Comyn.
Baselga.
Corzana (Conde de la).

*Comisión para la proposición de ley modificando el trazado de la carretera de Albacete á Fons.*

Sres. Concepción (Marqués de la).
Abella.
Sallent (Conde de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Nido.
Botella.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casá de Lérida, termine en Graus.*

Sres. Arteta.
Lasierra.
Alvar.
Planas y Casals.
Cabezas.
Bureta (Conde de).
Alvarez Prida.

*Idem id. una de Peal de Becerro á Villacarrillo.*

Sres. Izquierdo.
Elduayen.
Sallent (Conde de).
Menéndez Pidal.
Nido.
Escalonias (Marqués de las).
Corzana (Conde de la).

*Idem id. concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto.*

Sres. Peñalver (Conde de).
Agüera (Conde de).
Pedregal.
Menéndez Pidal.
Teverga (Marqués de).
Santa Cruz (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).

*Idem id. concediendo un ferrocarril que, partiendo de Catadau, termine en Picasent.*

Sres. Calderón.
Fernández Henestrosa.
Cánovas y Vallejo.
García Gómez (D. Juan José).
Alvarez Capra.
Martín Sánchez.
Gullón.

*Idem id. que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.*

Sres. Estradas (Conde de).
Garrido Estrada.
Mochales (Marqués de).
Marenco.
Beránger.
López de Carrizosa.
Almodóvar del Río (Duque de).

*Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena.*

Sres. Estradas (Conde de).
Garrido Estrada.
Mochales (Marqués de).
Marenco.
Beránger.
López de Carrizosa.
Almodóvar del Río (Duque de).

*Idem id. una de Sanlúcar de Barrameda á Lebrija.*

Sres. Estradas (Conde de).
Garrido Estrada.
Mochales (Marqués de).
Marenco.
Beránger.
López de Carrizosa.
Almodóvar del Río (Duque de).

*Idem id. una que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano de la de Jerez de la Fontera á Arcos.*

Sres. Estradas (Conde de).
Garrido Estrada.
Mochales (Marqués de).
Marenco.
Beránger.
López de Carrizosa.
Almodóvar del Río (Duque de).

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril económico de Gerona á Olot.*

Sres. Barnuevo.
Bernar (Conde de).
Bosch y Labrús.
García Alix.
Comyn.
Beruete.
San Román (Conde de).

*Idem mixta para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cedeira á Campo del Hospital.*

Sres. Calderón.
Elduayen.
Sallent (Conde de).
Menéndez Pidal.
Nido.
Díaz Cordobés.
San Román (Conde de).

*Idem id. para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Peñafiel, termine en Segovia.*

Sres. Muro.
Gil Becerril.
Azcárate.
Alonso Pesquera.
Gamazo (D. Germán).
Arias de Miranda.
Corzana (Conde de la).

*Comisión para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina.*

Sres. Barnuevo.
Eguilior.
Mochales (Marqués de).
Bailén (Duque de).
Nido.
Díaz Cordobés.
Antón.

*Idem id. declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

Sres. Izquierdo.
Ripollés.
Sard.
Ferratges.
Comyn.
Botella.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna.*

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Despujol.
Ruíz Martínez (D. Cándido).
García Gómez (D. Juan José).
Morales.
Arias de Miranda.
Alfau.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de segudo orden de Quintanar de la orden á Pedro Muñoz.*

Sres. Botija.
Espada.
Mochales (Marqués de).
Govantes.
Calbetón.
Díaz Cordobés.
Osma.

*Idem id. para el proyecto de ley, del Senado, sobre indulto á los prófugos y desertores del ejército.*

Sres. Ochando.
Elduayen.
Casa-Miranda (Conde de).
Govantes.
Torreblanca.
Martín Sánchez.
Alfau.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Casolas al río de Tibidabo.*

Sres. Botija.
Cornet y Mas.
Bosch y Labrús.
Ferratges.
Garnica.
Viada.
Marín Luis.

*Comisión para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alhama á Gandía.*

Sres. Vilana (Conde de).
Dupuy de Lome.
Cánovas y Vallejo.
García Gómez (D. Juan José).
Cuartero.
Rancés.
Llorente.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre.*

Sres. Peñalver (Conde de).
García San Miguel (D. Crescente).
Mon y Martínez.
Menéndez Pidal.
Teverga (Marqués de).
Santa Cruz (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).

*Idem id. una de Astorga á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.*

Sres. Becerro de Bengoa.
Conde y Luque.
Cánovas y Vallejo.
Luengo.
Romero Robledo.
Varona.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. una de Bolaños á Miguelturra.*

Sres. Concepción (Marqués de la).
Valdeiglesias (Marqués de).
Mochales (Marqués de).
Bailén (Duque de).
Nido.
Díaz Cordobés.
Silvela (D. Francisco Agustín).

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Cerain á Beasain.*

Sres. Ansaldo.
Villanueva.
Pedregal.
Rezusta.
Calbetón.
Arias de Miranda.
Rodrigáñez.

---

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Cárdenas y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Roquetas, termine en Alicún. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Soriano y otro, sobre construcción de unferrocarril de Madrid á la cuenca carbonera de Utrilla. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Silvela (D. Agustín) y otros, ampliando

la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutiérrez de la Vega, concediendo una pensión á Doña Concepción Miranda y Molina. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Serra y Sant Iscle, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de La Escala, termine en Bañolas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Blanes á la estación de este nombre. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Canalejas y otros, concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de las obras. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. López de Carrizosa, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Sebastián de los Ballesteros á Posadas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Garijo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Alix, incluyendo en el plan general de carreteras una de Molina á Puebla de Mula. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martínez Arto, reformando varios artículos de la ley y el reglamento de 1885 sobre contribución territorial. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez (D. Juan José), dictando reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Bureta, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Ariño. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Llorente, eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Victoria de Lecea, sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta-Cuerno. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rodríguez de la Borbolla, sobre concesión de un ferrocarril de las inmediaciones de la estación de San Roque á La Línea. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, ampliando las anualidades para que los Ayuntamientos puedan satisfacer sus débitos á la Hacienda. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Cabra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cardiena á los Llanos de Luque. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Zújar á Pozoblanco. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. López de Carrizosa, incluyendo en el plan general de carreteras una de Priego al Salobral. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cabezas, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ripollés, sobre subvención á los pantanos de Híjar. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Portugalete á Santurce. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Danvila, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Valencia á Liria, termine en Villar del Arzobispo. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del mismo, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Canalejas y otro, concediendo una pensión á Doña María Victoria Lassaleta, viuda del teniente de navío Sr. Díez y Pérez. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las siguientes proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Sanlúcar de Barrameda á Lebrija; otra del puente sobre el río Guadalete á la de Jerez de la Frontera á Arcos, y otra de Jerez de la Frontera á Trebujena.

Sobre concesión de un ferrocarril del de Sevilla á Jerez á Arcos de la Frontera; habiéndose elegido presidente y secretario de ésta y las anteriores Comisiones respectivamente, á los Sres. Duque de Almodóvar del Río y Marqués de Mochales.

Y declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid; eligiendo presidente al Sr. Marqués de Mon-Roig y secretario al Sr. D. Cristóbal Botella.

---

También quedó enterado el Congreso:

De una exposición dirigida por la Cámara de comercio de Palamós, adhiriéndose á las conclusiones formuladas por la Asamblea general de las Cámaras de comercio sobre el dictamen y proposición aprobados por éstas en sesión de 20 de Mayo último.

Y de haberse aprobado en el Senado, en la sesión celebrada en el día de hoy, el dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Santa Marina al de León á Gijón.

Pasaron á la Comisión correspondiente seis actas notariales, un testimonio y una certificación, referentes á la elección parcial verificada en el distrito de Cáceres, documentos presentados por el Sr. Marqués de la Mina.

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes nuevos dictámenes de la Comisión general de presupuestos para el próximo año económico de 1891-92:

Uno acerca de la nueva relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito, y las adiciones propuestas en la sección sexta, que remitió el Sr. Ministro de Hacienda con Reales órdenes fechas 16 y 20 de Mayo. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Otro dando nueva redacción al capítulo 13, artículo único de la sección tercera «Ministerio de Gra-

cia y Justicia.» (*Véase el* Apendice 28.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al art. 2.°, capítulo 4.° de la sección cuarta, «Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al art. 2.°, capítulo 17 de la sección cuarta del mismo Ministerio. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al capítulo 8.° de la sección quinta del Ministerio de Marina. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al capítulo 4.°, art. 2.° de la sección sexta «Alquileres y obras de edificios.» (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Idem id. id. á los artículos 2.°, 3.° y 4.° del capítulo 22 del presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al art. 1.°, del capítulo 24 del presupuesto del expresado Ministerio. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al art. 1.° capítulo 5.° de la sección octava del Ministerio de Hacienda. (*Véase el* Apendice 35.° *á esie* Diario.)

Idem id. id. al capítulo 14, artículo único de la sección octava del propio Ministerio. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al art. 2.° del capítulo 8.°, sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.» (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Idem id. id. al capítulo 20, artículo único de dicha sección novena. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Otro concediendo un suplemento de crédito á la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto vigente, para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Otro reproduciendo el sometido á las Cortes en 16 de Diciembre de 1887, y que quedó pendiente de discusión, por el que se concedía un suplemento y varias transferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta, «Ministerios de la Guerra y de la Gobernación,» del presupuesto para 1886-87. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Otro concediendo transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra, para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios administrativos y transportes militares. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Otro concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Y otro concediendo una transferencia de crédito entre capítulos del presupuesto de gastos en ejercicio del Ministerio de Marina. (*Véaee el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron también, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario);

Y de la Comisión de peticiones, comprensivos de las señaladas con los núms. 23 al 74 inclusive. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

CUARENTA Y CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Cárdenas y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Roquetas, termine en Alicun.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la playa de Roquetas; concluya en el término de Alicun, al unirse con la de Gador á Laujar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1891.=José de Cárdenas.=Emilio Pérez.=Salvador de Torres Cartas.=Agustín de la Serna.=Joaquín Díaz Cañabate.=Arcadio Roda.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Soriano y otro, sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Bogaraya la construcción y explotación por noventa y nueve años de una línea férrea económica que, partiendo de Madrid y pasando por los términos de Vicálvaro, Medinaceli y Maranchón, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

Art. 2.° Dicha línea se declara de utilidad pública, utilizando en la parte posible y conveniente las carreteras del Estado, según el Gobierno determine, y con derecho á los beneficios que se otorgan á las demás líneas de su clase, debiendo darse principio á las obras dentro de los dos meses de otorgada la concesión y completar su explotación en el plazo improrrogable de seis años.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1891.=Fernando Soriano.=Lorenzo Domínguez Pascual.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín) y otros, ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras.*

AL CONGRESO

Próximo á abrirse al público el ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, cuyas obras, hoy terminadas, no se han podido concluir á consecuencia de epidemias recientes en el plazo marcado por la ley de 4 de Abril de 1889, no habiendo llegado á ser ley la petición de nueva prórroga, objeto de una proposición presentada en 18 de Abril de 1890 al Congreso, votada y aprobada por el mismo, y votada en el Senado en primera lectura, en cuyo estado quedó al terminar aquella legislatura, y con el fin de que la Compañía concesionaria vea su situación legalizada y pueda explotar el camino con arreglo á las condiciones de la concesión, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Con el fin de legalizar la situación de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero respecto á la época de la terminación de las obras del mismo, se declara ampliada hasta 1.° de Julio próximo la última prórroga acordada por la ley de 4 de Abril de 1889.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1891.=Francisco Agustín Silvela.=Duque de Seo de Urgel.=Marqués de Valdeiglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Gutiérrez de la Vega, concediendo una pensión á Doña Concepción Miranda y Molina.*

AL CONGRESO

En consideración á la muerte gloriosa del comandante de la cañonera *Lealtad*, el Diputado que firma pide al Congreso una pensión para la madre del comandante Urbina, Doña Concepción Miranda y Molina.

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 2.000 pesetas á Doña Concepción Miranda y Molina.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1891. = José Gutiérrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Conde de Serra y Sant-Iscle, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de La Escala, termine en Bañolas.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado la que, partiendo de la villa de La Escala, se dirija á Bañolas, pasando por los pueblos de Albons, Vilademat, Garrigolas, Las Olivas, Camallera, Llampayas, Orriols, Terradellas, Vilademuls, Vilamarí y Fontcuberta.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1891.=El Conde de Serra y Sant-Iscle.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Blanes á la estación de este nombre.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de la de tercer orden de Hostalrich á Tossa, por Blanes y Lloret, que, partiendo de Blanes, terminará en la estación de este nombre en el ferrocarril de Barcelona á Francia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1891.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposicion de ley, del Sr. Canalejas y otros, concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Villena á Alcoy, con un ramal á Yecla y otro á enlazar con la línea de Almansa á Valencia, una prórroga de treinta meses para la completa terminación de las obras de que es concesionaria. Esta prórroga comenzará á correr el dia de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° El ramal que según el art. 1.° de la ley de 3 de Septiembre de 1882 debe enlazar esta línea con la de Almansa á Valencia, partirá de Virgen de la Luz y terminará en Onteniente, en cuyo último punto enlazará con el de Játiva á Alcoy, concedido por la ley de 3 de Julio de 1887.

Art. 3.° Las obras de construcción se reanudarán dentro de los sesenta primeros días de la prórroga, y sin interrupción se continuarán hasta la completa terminación de las mismas en el plazo de treinta meses que fija el art. 1.°

Palacio de Congreso 9 de Junio de 1891.=José Canalejas y Méndez.=Enrique Arroyo.=E. Busbell.=José Cánovas.=Ezequiel Ordóñez.=Manuel Antón.=Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. López de Carrizosa, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Sebastián de los Ballesteros á Posadas.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PPOPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de San Sebastián de los Ballesteros á Posadas (Córdoba).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.==Alvaro López de Carrizosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Garijo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Pedro Abad á Adamuz y de Adamuz á Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro sobre el Guadalquivir (Córdoba.)

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Antonio Garijo Lara.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. García Alix, incluyendo en el plan general de carreteras una de Molina á Puebla de Mula.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Cartagena á Albacete, desde Molina (provincia de Murcia), y pasando por los pueblos de Alguazas, Centi, Campos y Albudeite, termine en la Puebla de Mula, empalmando con la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Martínez Arto, reformando varios artículos de la ley y el reglamento de 1885 sobre contribución territorial.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda derogado el art. 7.° de la ley de 18 de Junio de 1885 sobre la contribución territorial.

Art. 2.° El art. 9.° de la misma ley será sustituído con el siguiente:

«Art. 9.° Se podrá condonar la contribución á los particulares, á los pueblos ó á las provincias, por calamidades extraordinarias.

La condonación ha de ser concedida: al particular, por el Ayuntamiento asociado del número de contribuyentes que el reglamento determine; al distrito municipal, por la Diputación provincial, y á la provincia, por una ley.»

Art. 3.° Los artículos 87 y 88 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año se entenderán modificados en los siguientes términos:

«Art. 87. En virtud de la autorización otorgada por el art. 9.° de la ley de 18 de Junio de 1885, podrán concederse perdones de la contribución territorial á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por causa de calamidades extraordinarias debidamente justificadas.

La concesión de estos perdones á los particulares se hará por el Ayuntamiento respectivo, asociado de un número de mayores contribuyentes del distrito igual al de los que forman la Junta provincial del mismo.

El perdón de contribución de un pueblo ó distrito municipal, será concedido por la Diputación provincial, previo informe de la Delegación de Hacienda de la misma provincia.

La concesión de perdón á una ó varias provincias, tendrá que ser objeto de una ley especial.

Art. 88. Se entiende que hay calamidad extraordinaria para la concesión de los perdones de que trata el artículo anterior, cuando por consecuencia de inundaciones, pedriscos, incendios, plagas, grandes heladas, pertinaces sequías ó cualquiera otro desastre verdaderamente extraordinario, resulte comprobada la pérdida de una cuarta parte ó más de las cosechas de los particulares, del pueblo ó de la provincia.»

Ar. 4.° Quedan derogados los artículos 86, párrafo 2.° del 95, 106 y 111 del mismo reglamento.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Gerardo Martínez Arto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. García Gómez (D. Juan José), dictando reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto Rico.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los jefes y oficiales del instituto de voluntarios de Cuba y Puerto Rico, á los cinco años de hallarse en posesión de la medalla de constancia, que sólo se obtiene á los diez de servicios sin nota alguna desfavorable, presentarán los despachos de sus empleos, librados por el capitán general respectivo, á dicha autoridad para su canje por Reales despachos como tales oficiales del Cuerpo, que S. M. les otorga en premio de su lealtad, merecimientos y constancia.

Art. 2.° Los empleos que estos Reales despachos representen y los que después obtengan por sus méritos y servicios en el instituto los individuos comprendidos en ellos, sólo podrán anularse en virtud de sentencia firme, dictada por tribunal competente, ó bien por expresa orden de S. M., en cuyos únicos casos serán recogidos y cancelados los títulos de su otorgamiento.

Los referidos despachos conferirán á estos jefes y oficiales las mismas preeminencias y derechos otorgados á los de milicias disciplinadas, que con el instituto de voluntarios constituyen las reservas del ejército de aquellas islas.

Art. 3.° Los jefes y oficiales del instituto de voluntarios que con arreglo á la presente ley obtengan Real despacho, podrán retirarse, á solicitud propia conservando el uso de uniforme y los fueros y preeminencias que según reglamento les correspondan.

Art. 4.° Lo mismo estos jefes y oficiales que los individuos de tropa que hayan adquirido ó adquieran la medalla de constancia, tendrán derecho á obtener empleos civiles, políticos y administrativos en las mismas condiciones con que, según las leyes, se otorgan á los del ejército y armada de las mismas clases á que ellos pertenezcan.

Art. 5.° Al cumplir los ocho años de servicios efectivos, se concederá la cruz del Mérito Militar blanca, de plata, de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á los voluntarios oficiales y jefes, según su categoría, aumentándose cada cuatro años más de servicios un pasador en la insignia de la Orden.

A los coroneles que lleven veinte años de servicios, contando cuatro de ellos, por lo menos, con mando de coronel, se les otorgará la gran cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, en remuneración á sus dilatados y desinteresados servicios.

Art. 6.° Se crea en el instituto de voluntarios de Cuba y Puerto Rico la categoría de general de brigada, debiendo adjudicarse dos plazas de esta clase en Puerto Rico y cinco en Cuba, que figurarán á la cabeza del escalafón de jefes de dicho instituto y disfrutarán los honores correspondientes.

Art. 7.° Por los Ministerios de la Guerra y Ultramar se dictarán las disposiciones conducentes al estricto cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=Juan José García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Conde de Bureta, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Ariño.*

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Aliaga, provincia de Teruel, y atravesando los términos municipales de Castel de Cabra, Cañizar y Estercuel, termine en el término municipal del pueblo de Ariño, enlazando con la carretera en estudio de Cortes de Aragón á Albalate del Arzobispo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1891.=El Conde de Bureta.=Mariano Ripollés.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Llorente, eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso de Sres. Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La concesión y expedición del título de Conde de Sagunto á favor de D. José Romeu, en honor y para memoria de los altos hechos de su abuelo, se entenderá libre de todo gasto y de toda especie de derechos.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=Teodoro Llorente.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Victoria de Lecea, sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete con un ramal á Venta Cuerno.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Eduardo de Aznar y de la Sota para construír un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Portugalete, con un ramal que una esta línea con el ferrocarril central de Vizcaya en Venta Cuerno.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Esta concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles, y con arreglo al proyecto y planos presentados en el Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.= Eduardo Victoria de Lecea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Rodríguez de la Borbolla, sobre concesión de un ferrocarril de las inmediaciones de la estación de San Roque á La Línea.*

AL CONGRESO

Teniendo en cuenta la gran importancia que tanto en densidad de población como en desarrollo de comercio é industria han adquirido en un tiempo relativamente breve los pueblos de San Roque, Puente Mayorga, Campamento y La Línea;

Teniendo en cuenta que este desarrollo, adquirido en aquel extremo de la provincia de Cádiz, sin medio alguno de comunicación de aquellos que en nuestros tiempos se consideran ya indispensables para la simple creación de los más rudimentarios comercio é industria, da la seguridad de que habría de crecer en progresión geométrica, si en vez de estar aquellos pueblos privados de toda comunicación con el resto de la Península, y con las costas de su provincia, estuvieran enlazados á una y otras por medio de una vía férrea;

Teniendo en cuenta que las ventajas del presente proyecto, han de favorecer directamente á poblaciones que representan una densidad de 50.000 habitantes; y por último,

Teniendo en cuenta que con ello, no sólo se grava,sino que, por el contrario, se beneficia en mucho, tanto á la Hacienda como al bienestar públicos, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de las inmediaciones de la estación de San Roque, y pasando por Puente Mayorga y Campamento, termine en La Línea.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que la Compañía concesionaria de La Línea de Bobadilla á Algeciras tiene presentado en el Ministerio de Fomento, previa aprobación de aquél, y ateniéndose en todo caso para la construcción y explotación del mismo á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Vincenti, ampliando las anualidades para que los Ayuntamientos puedan satisfacer sus débitos á la Hacienda.*

El Ayuntamiento de la Coruña ha elevado á las Cortes la exposición siguiente:

«El Ayuntamiento constitucional de la Coruña, á las Cortes, con el debido respeto y en uso del derecho que la Constitución del Estado le concede, expone: Que la Delegación de Hacienda de la provincia, practicando lo dispuesto en la ley de 1.° de Agosto de 1887, ha procedido á liquidar los débitos que resultan contra este Municipio en favor del Tesoro público desde el año de 1868 á 69 hasta el de 1876 á 77, por los conceptos de impuesto personal, 5 por 100 sobre los ingresos de los presupuestos municipales y por encabezamiento de los derechos de consumos.

El Ayuntamiento ha prestado su conformidad á las operaciones de esa liquidación, que dieron un resultado de 713.734 pesetas 70 céntimos; más no reconoció en absoluto la legitimidad de la deuda, por cuanto la mitad próximamente de la misma procede de la época revolucionaria de los años 1869 al 74, en que, á consecuencia de las disposiciones dictadas por el Gobierno supremo de la Nación, quedó privado de los recargos en el impuesto de consumos, que fué suprimido, y en las contribuciones directas por territorial é industrial; los que constituían los principales recursos con que subvenía á sus múltiples é importantes necesidades.

Y si bien para sustituir estos arbitrios y cubrir los cupos del Tesoro se autorizara por el Gobierno un impuesto personal ó de capitación, por las circunstancias especiales que, al igual de otras capitales, atravesaba la Coruña, ante el grave temor de que se alterase el orden público, no pudo plantearse ni, por consiguiente, hacerse efectivo aquel nuevo impuesto que el vecindario rechazó, como ha sucedido en casi todos los pueblos de España.

La Corporación municipal ha realizado cuanto le fué posible á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución del decreto de 12 de Octubre de 1868, y nada pudo conseguir, porque se han negado en absoluto los vecinos á suministrar los datos necesarios que se les reclamaron para poder verificar la clasificación de los mismos, no obstante las prevenciones que al efecto se les hicieron, demostrando su oposición con imponentes manifestaciones públicas. Esta general actitud, y especialmente la falta de protección de las autoridades superiores, que no secundaron sus propósitos, obligó al Ayuntamiento á suspender todo trabajo sobre el particular, apresurándose á poner los hechos en conocimiento del Gobierno, del que suplicó, en instancias de 16 de Noviembre de 1868 y 17 de Octubre de 1869, la supresión del tributo por las gravísimas dificultades que se oponían á su planteamiento.

Es, pues, notorio que este Ayuntamiento, en fuerza de las circunstancias indicadas, no ha podido repartir, ni mucho menos recaudar, nada por el repetido impuesto. Sin embargo, se le ha comprendido en la liquidación la cuantiosa suma de 333.638 pesetas, 98 céntimos como saldo á favor del Estado por dicho concepto.

En su vista, con fecha 8 de Junio de 1888, solicitó al Ministerio de Hacienda se dignase ordenar á su delegado en esta provincia la reforma de la mencionada liquidación, rebajando en ella la cantidad expresada; pero el Excmo. Sr. Ministro, aunque consideró muy atinentes las razones en que aquélla descansaba, acordó en Real orden de 20 de Julio de 1888 desestimarla, fundándose en que no había ningún precepto legal en que apoyarse para acceder á tan justa pretensión, y que únicamente por medio de una ley votada en Cortes podría otorgarse la gracia pedida.

La Corporación municipal no desconoce la validez del razonamiento, y acepta y cumple la indicación

del Sr. Ministro, animada de una esperanza que funda en la equidad y en la justicia.

Imposibilitada para realizar la exacción del impuesto, detenidos los trabajos preparatorios ante la resistencia de todos los vecinos, contra la voluntad, sin excepción, de sus representados, no podía, es más, no debía constreñirlos á la estricta ejecución de una ley final. A entidades superiores no tan directamente ligadas al pueblo y, por tanto, más independientes, auxiliadas por mayor fuerza coercitiva, incumbía en todo caso suplir la impotencia del Ayuntamiento, que no quiso aceptar la tremenda responsabilidad de haber provocado un conflicto de orden público en época tan borrascosa.

Por eso reclama la declaración legal de no serle exigible la cuota que por ese motivo se le computa.

Pero no es esta la única causa por que el Ayuntamiento de la Coruña acude ante la representación nacional.

Apremiado por el señor delegado de Hacienda al pago del primer plazo de la cantidad total liquidada, ó sea de las 713.734 pesetas 70 céntimos, hubo de recurrir nuevamente al Sr. Ministro, el que, con una previsión que le honra sobre manera, dispuso telegráficamente en 28 de Enero de 1889 la suspensión de las medidas de rigor adoptadas, para que el Ayuntamiento formulase sus pretensiones, relativas á la compensación de dicha cantidad con los créditos que alegaba contra el Estado, consistentes en 1.105.301 pesetas que éste obtuvo como producto de la venta de los terrenos en que se halló enclavada la muralla de esta ciudad.

No consiguió mejor fortuna el nuevo expediente en su virtud iniciado. En 24 de Julio último se dictó la Real orden resolutoria, en la que se declara no haber lugar á la compensación, entre otras razones, por carecer los centros administrativos de las facultades que para ello serían indispensables, puesto que la Coruña no tenía en su beneficio crédito alguno reconocido por el Estado.

La verdad es, que la Coruña era propietaria de los terrenos sobre los que construyó á su costa las murallas de defensa, y cierto es también que sufragó los gastos de su derribo. En su origen, el derecho corresponde al pueblo, y por la ley natural, pese á las reglas del derecho positivo, debe confirmársele por el Estado, el que, cuando se trata del bien de uno de sus organismos, puede prescindir de ellas para el cumplimiento de aquella ley superior que creó el sentimiento de la equidad en el corazón de los hombres.

El Ayuntamiento de la Coruña no pide, como tampoco pidió al Gobierno, el pago íntegro de la suma importe de la venta. También, por equidad, sólo se propone alcanzar la aludida compensación con las cantidades que por el 5 por 100 sobre los ingresos de los presupuestos municipales y por encabezamiento de los derechos de consumos, adeuda á la Hacienda pública, que ascienden en la actualidad á 372.612 pesetas 89 céntimos, por haberse incautado el señor delegado de 7.482 pesetas 83 céntimos correspondientes á este Municipio.

Por no molestar por más tiempo la atención de las Cortes, únicamente expone á su ilustrada consideración un razonamiento de orden económico. En el ejercicio de 1874-75, según los amillaramientos, constaba esta ciudad con la riqueza imponible por territorial de 882.555 pesetas, la que en los años sucesivos fué ascendiendo gradualmente hasta llegar en el corriente de 1890-91 á la cantidad de 1.495.946 pesetas, lo cual demuestra palmaria y elocuentemente que, á pesar de las graves crisis que sufrió la riqueza de la Nación entera, que por causas diversas que no son desconocidas, afectaron también á la Coruña, ésta ha progresado de una manera notable, merced á una celosa y conveniente aplicación de los recursos del presupuesto á las mejoras locales, con cuyo resultado la Hacienda pública obtuvo una ventaja positiva y nada despreciable en sus ingresos. Grandes son las esperanzas que para lo porvenir abriga esta ciudad, é importantes son los proyectos de reforma en que funda su prosperidad. ¿Habrá de suspender la realización de esos adelantos por mucho tiempo para satisfacer los créditos del Estado, cuyos intereses vendrían así por modo indirecto á perjudicarse?

En la confianza de que las razones que quedan expuestas habrán de ser dignamente atendidas, el Ayuntamiento, respetuosa y encarecidamente

Suplica á las Cortes se dignen votar una ley, por la que se declare no exigible la cantidad de 333.638 pesetas 98 céntimos, procedentes del impuesto de capitación, y se autorice, además, la condonación de los referidos atrasos por el 5 por 100 sobre los ingresos de los presupuestos municipales y encabezamiento de los derechos de consumos, en compensación del producto obtenido por la Hacienda con la venta de los terrenos sobre los que se hallaron enclavadas las murallas de la Coruña.

Así lo espera del ilustrado celo, rectitud y alta sabiduría de las Cortes.

Casas Consistoriales de la Coruña á 24 de Abril de 1891.=El alcalde presidente, José Marchesi Dalmau.=Antonio Labaca.=Juan Golpe.=Manuel Lamela.=Eduardo Villadefrancos.=J. Blanco Vilariño.=Enrique Zaragüeta.=Valentín Molina.=M. Iglesia Pacio.=Ignacio Pardo.=R. Salgueiro.=José Soto.=Fermín Bescaura.=José M.ª Rodríguez.=Manuel Martínez.=Ramón Prieto Puga.=Fermín Casares.=Ramón Pérez Costales.=Manuel Peña.=Vicente López Trigo.=Angel Sastre.=Miguel M. Ortiz. Eduardo Berdiñas.=Pedro P. Sánchez.=Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el secretario, Severino Urioste.»

Considerando los Diputados que suscriben, en vista de cuanto se manifiesta en la exposición que antecede, que ha llegado el momento de dar cima á la lucha que viene sosteniendo la Hacienda con algunos Municipios, con el fin de saldar deudas contraídas há largos años y en momentos críticos para el país, y tratando de armonizar los intereses del Tesoro con los de los Ayuntamientos, tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente modificación de la ley de 29 de Junio de 1887 y Real orden de 1.° de Agosto de 1890:

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se amplían á 20 las anualidades á que se refieren la ley de 29 de Junio de 1887 y Real orden de 1.° de Agosto de 1890, y se fija la bonificación del 75 por 100 para todos los débitos, siempre que los Ayuntamientos los satisfagan dentro del ejercicio económico de 1891-92.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.= Eduardo Vincenti.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Marqués de Cabra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cardiena á los Llanos de Luque.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, de Cardiena á los Llanos de Luque, por Nueva Carteya, Doña Mencía, Zuezos y Luque (Córdoba).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=El Marqués de Cabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Marqués de Cabra, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Zújar á Pozoblanco.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden de la estación de Zújar á Pozoblanco por el Viso y Dos Torres (Córdoba).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1891.=El Marqués de Cabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Lopez de Carrizosa, incluyendo en el plan general de carreteras una de Priego al Salobral.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Priego (Córdoba) vaya al Salobral, pasando por el Cañuelo, Fuente-Tojar, Zamorano y Camponubes, á empalmar en el punto más conveniente con la carretera de Jaen á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Alvaro López de Carrizosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Cabezas, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona con un ramal hasta Puigcerdá.*

AL CONGRESO

Sabido es que la provincia de Lérida viene siendo la más desheredada de España en materia de obras públicas.

Especialmente sus distritos montañosos formados por altas estribaciones del Pirineo, carece casi en absoluto de carreteras que faciliten ó hagan siquiera posible el transporte de los productos agrícolas ó forestales, siendo de esto natural consecuencia la pobreza en que viven sus honrados y laboriosos habitantes, obligados frecuentemente á emigrar á Francia para buscar medios de subsistencia.

Aparte de las producciones del suelo, encierra el subsuelo de aquellas montañas riquezas minerales improductivas porque no hay medios de explotarlas, y cuencas hulleras y formaciones carboníferas de suma importancia que podrían proporcionar á cómodo precio ,á una gran parte de la industriosa Cataluña, el carbón que hoy necesita importar del extranjero, economizando, si así sucediese, bastantes millones de pesetas cada año y facilitando mayor desarrollo á la riqueza nacional.

A conseguir tan importantes fines se dirige la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Celso Xaudaró la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Iglesias, en la cuenca hullera de Erilcastell, provincia de Lérida, pasará por Pobla de Segur y por la cuenca carbonífera de Isona y tocará en Basella, Solsona y Cardona, y terminará en Barcelona; con un ramal que, empalmando en Basella, subirá por la orilla del río Segre, pasando por el manchón hullero de Plá de San Tirs y por Seo de Urgel, hasta concluir en la población de Puigcerdá.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años y con sujección á las disposiciones vigentes para los ferrocarriles de servicio general.

Art. 3.° El concesionario quedará obligado:

1.° A presentar al Gobierno el proyecto de las expresadas líneas dentro del término de un año, contado desde el día de la concesión.

2.° A depositar el 1 por 100 del total valor de las obras, según los presupuestos de las líneas, que resulten de los proyectos que se aprueben.

3.° A comenzar la construcción á los seis meses de aprobados los proyectos por el Gobierno.

4.° A terminar las obras dentro de los plazos que señalará el pliego de condiciones, atendida la importancia de las que se hayan de ejecutar.

Art. 4.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el artículo anterior, dará lugar á la caducidad de la concesión.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1891.=Rafaél Cabezas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Danvila, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Valencia á Liria, termine en El Villar del Arzobispo.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso de Sres. Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la línea entre Valencia y Liria por Manises, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y empezarán seis meses después de la fijación de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro del plazo de tres años.

Art. 4.° La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el cap. 10 de la ley vigente de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Danvila, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso de Sres. Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción de un ferrocarril, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Valencia (zona de Cuarte), en el ferrocarril de Valencia á Liria por Manises, empalme con la línea de Utiel á Valencia.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y empezaron tres meses después de la fijación de la fianza que ha de presentar, y terminando dentro del plazo de un año.

Art. 4.° La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Ansaldo y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Portugalete á Santurce.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Eduardo Aznar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, con arreglo á los proyectos que el peticionario ha presentado en el Ministerio de Fomento, y con declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y el uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Francisco Ansaldo.=Eduardo Victoria de Lecea.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Ripollés, sobre subvención á los pantanos de Híjar.*

AL CONGRESO

Los pueblos de la ribera del Martín, en el Bajo Aragón, persiguen hace más de cincuenta años la construcción de dos pantanos en el Arroyo Escurisa, afluente de aquel, para salvar la producción, que en épocas de escasez de aguas se pierde por insuficiencia de los riegos de verano.

En el año 1853 tomó forma la idea y se hicieron varios estudios que en 1870 intentó llevar á término una empresa que solicitó la concesión del Gobierno, denegándose porque desconocía los derechos de los pueblos regantes.

Retirada la empresa, se constituyeron los pueblos en sindicato, cuyo reglamento se aprobó por Real orden de 17 de Agosto de 1877, y completado el proyecto y previo informe de la Junta superior consultiva, se aprobó bajo su aspecto técnico, por Real orden de 8 de Enero de 1879, declarándose las obras de utilidad pública por el gobernador civil de Teruel en 6 de Marzo siguiente.

Los pueblos comenzaron la construcción del pantano *inferior* en 1880, con la inspección del Gobierno, y haciendo enormes sacrificios, invirtieron hasta 1883, la cantidad de 257.892 pesetas, que significa más de la mitad del presupuesto; pero la escasez de cosechas, la pérdida de los olivares, principal riqueza del país, y la falta de otros medios fueron causas poderosas á detener los trabajos, continuando las cosas en tal estado, hace ocho años, improductivo el capital gastado, sin riego completo las tierras, y sin esperanzas de mejorar su situación los propietarios.

Jamás pudo tener más adecuada y merecida aplicación la ley de 1883, sobre auxilio á los pantanos de riego, y si bien es cierto que los pueblos del Martín lo solicitaron, no fué concedido mediante que se discutía en el expediente la cuestión sobre el carácter y condición legal de las aguas. Esto, sin embargo, el Consejo de Estado consignó, en dictamen de 12 de Marzo de 1884, la opinión del Negociado, considerando digna de todo apoyo la solicitud del sindicato, mereciendo la presentación de un proyecto de ley especial para este caso.

Por estas consideraciones se justifica la adjunta proposición de ley, en cuyo art. 2.° se desvanecen todas las dudas doctrinales discutidas en el expediente, ajustándose su redacción, de todo en todo, á las prescripciones de la ley de aguas, á la de 17 de Julio de 1883, á la de 26 de Julio de 1888 y á las demás concordantes con esta materia.

Las Cortes realizarán un acto de justicia subvencionando una obra útil, salvando la riqueza de una comarca y protegiendo de modo eficaz la agricultura del país.

Fundándose en las anteriores razones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el proyecto de los pantanos *superior* é *inferior* del arroyo Escurisa, presentado por el sindicato de pantanos de Hijar, constituído por Real orden de 17 de Agosto de 1877, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 8 de Febrero de 1879. Conforme al presupuesto, el importe del pantano superior se fija en

685.488 pesetas con 94 céntimos; el del inferior en 432.621 pesetas con 84 céntimos, y el de las obras comunes á ambos en 109.322 pesetas con 43 céntimos, que producen un total de 1.227.433 pesetas 25 céntimos.

Art. 2.° A los efectos de la presente ley, se consideran del dominio público las aguas del Arroyo Escurisa que, conforme al proyecto, han de contenerse en los pantanos, sin perjuicio de los usos, aprovechamientos y demás derechos establecidos ó adquiridos por las comunidades, industriales ó regantes.

Las aguas á que este proyecto se refiere se destinarán en primer término, á mejorar y asegurar los riegos existentes, y las sobrantes serán para el establecimiento de nuevos riegos.

Art. 3.° A virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 27 de Julio de 1883, y de conformidad con el expediente, del cual resulta que la comunidad del sindicato de los pantanos de Hijar, ha ejecutado obras en el inferior bajo la inspección de los delegados del Gobierno por cantidad de 257.892 pesetas, que excede á la mitad del presupuesto aprobado, se otorga al referido sindicato de los pantanos de Hijar la concesión, á perpetuidad, del pantano inferior del Arroyo Escurisa, con la subvención de 243.642 pesetas, que se destinarán á la terminación de las obras del mismo.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar al sindicato de pantanos de Hijar, la concesión del pantano superior del Arroyo Escurisa, comprendido en el proyecto aprobado, con la subvención de 370.075 pesetas, mitad de su presupuesto, comprendida la parte proporcional de los gastos comunes, y con la expresa condición de que el sindicato se obligue en debida forma, á sufragar la otra mitad del presupuesto del referido pantano superior.

Art. 5.° La continuación de las obras del pantano inferior, deberá realizarse por el concesionario en el plazo más breve posible, bajo la inspección del ingeniero jefe de la provincia y con arreglo al proyecto, que no podrá modificarse sin aprobación del Sr. Ministro de Fomento.

El pago de la subvención se hará por mensualidades, según las certificaciones que deberá expedir el ingeniero inspector de las obras.

En igual forma, y con las mismas condiciones, se procederá á la construcción y al pago de la subvención del pantano superior una vez otorgada la concesión autorizada por la presente ley.

Este proyecto disfrutará de los beneficios y exenciones concedidos ó que se concedan á los de su clase.

Art. 6.° El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de esta ley en todas sus partes, siendo aplicable, en lo que á ella no se oponga, lo dispuesto en la legislación general de obras públicas y en la especial de pantanos y canales de riego.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Mariano Ripollés.=Carlos Castel.=El Conde de Bureta.=Francisco Santa Cruz.=Juan José Gasca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Canalejas y otros, concediendo una pensión á Doña María Vitoria Lassaleta, viuda del teniente de navío Sr. Diez y Pérez.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, considerando que el Gobierno ha dispuesto que los restos del teniente de navío D. José Luis Díez y Pérez Muñoz descansen en el panteón de marinos ilustres, honor por nadie hasta ahora alcanzado en graduación tan modesta y edad tan temprana; teniendo en cuenta las excepcionales condiciones que en dicho oficial concurrían y la aflictiva situación de su viuda é hija, que quedan sin medio alguno de subsistencia, tienen la honra de someter á las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña María Victoria Lassaleta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Pérez Muñoz, la pensión de 2.500 pesetas anuales, transmisibles á su hija Doña María Josefa.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=José Canalejas y Méndez.=Gumersindo de Azcárate.=José Marenco.=Matías Barrio Mier.=Aureliano Linares Rivas.=Cristino Martos.=Francisco Romero y Robledo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS


*Relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito y adiciones propuestas en la Sección sexta «Ministerio de la Gobernación,» nuevamente redactadas por la Comisión general de presupuestos para* 1891-92.

La Comisión general de presupuestos ha examinado la nueva Relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito y las ediciones propuestas en la sección sexta que remitió el Sr. Ministro de Hacienda con Reales ordenes fechas 16 y 20 de Mayo; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso su dictamen, nuevamente redactado en la forma siguiente:

## PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

### OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

| Capítulos. | Artículos. | |
|---|---|---|
| | | **SECCION SEGUNDA.**—MINISTERIO DE ESTADO |
| 4.° | 3.° | Material de Correos de gabinete.—Gastos de viajes y estafetas. |
| 7.° | 1.° | Gastos de viajes del Cuerpo Diplomático y Consular. |
| | 2.° | Habilitaciones de establecimiento y de instalación. |
| | 3.° | Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general. |
| | 4.° | Gastos de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera y de las impresiones oficiales. |
| | 5.° | Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero. |
| | 7.° | Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero y de carácter reservado. |

## SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

| Capítulos. | Artículos. | |
|---|---|---|
| 3.° | 2.° y 3.° | Personal de Audiencias territoriales y de lo criminal. |
| 6.° | Unico. | Servicios administrativos de establecimientos penales. |
| 9.° | 2.° | Comisiones especiales, visitas á Juzgados y Registros por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría y de la Dirección general de los Registros. |
| 10 | 1.°, 2.° y 3.° | Indemnizaciones á testigos y dietas á jurados y á funcionarios de las carreras judicial y fiscal.—Abono de gastos por la práctica de diligencias judiciales, y gastos que origine la ejecución de sentencias. |

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

| | | |
|---|---|---|
| 13 | Unico. | Personal del clero y religiosas en clausura. |
| 19 | 4.° | Gastos imprevistos y eventuales en general. |

## SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

| | | |
|---|---|---|
| 6.° | 4.° y 5.° | Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y jefes y oficiales en situación de reemplazo. |
| 8.° | 1.° | Subsistencias militares. |
| | 2.° | Acuartelamiento, alumbrado y combustible. |
| | 3.° | Material de campamento. |
| | 4.° | Material de hospitales. |
| 9.° | Unico. | Transportes militares. |
| 16 | Unico. | Alquileres de edificios militares. |

## SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

| | | |
|---|---|---|
| 4.° | 1.° | Material de fuerzas navales. |
| | 3.° | Material de Departamentos y Arsenales, conceptos de conservación, reemplazo de material de inventario y gastos generales de mano de obra, de materiales que se consumen en los talleres, carenas de buques y reemplazo de consumos. |

## SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| | | |
|---|---|---|
| 6.° | 2.° | Armamento de los Cuerpos de seguridad y vigilancia. |
| 7.° | 1.° | Transportes. |
| | 2.° | Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia. |
| | 3.° | Socorros y suministros. |
| 16 | 1.° | Conducciones terrestres y marítimas. |
| | 2.° | Gastos eventuales. |
| 17 | Unico. | Gastos de escritorio, alumbrado, combustibles, alquileres de locales, etc. |
| 18 | Unico. | Indemnizaciones por todos conceptos, dietas, auxilios y gratificaciones. |
| 19 | Unico, | Construcción y entretenimiento de material. |
| 20 | Unico. | Indemnización por pérdida de certificados y cartas con valores declarados, devolución de ingresos indebidos y gastos imprevistos en general. |
| 23 | 1.° | Pluses á la Guardia civil. |

## SECCION SÉPTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

| | | |
|---|---|---|
| 21 | 2.° | Material de obras de construcciones civiles. |
| 25 | 1.° y 2.° | Idem de «Gastos generales.» |
| 26 | 1.°, 2.° y 3.° | Idem de carreteras. |
| 28 | 1.° y 2.° | Idem de ferrocarriles. |
| 30 | 1.° y 2.° | Idem de aprovechamiento de aguas, ríos y canales. |
| 32 | 1.°, 2.° y 3.° | Idem de navegación marítima. |

## SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

| | | |
|---|---|---|
| 12 | 1.° | Gastos diversos de la deuda pública. |

**SECCION NOVENA.**—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

| Capítulos. | Artículos. | |
|---|---|---|
| 4.° | 1.° | Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas. |
| | 2.° | Premios de expendición de cédulas personales. |
| 5.° | 1.° | Gastos de fabricación del timbre del Estado. |
| | 2.° | Compra de primeras materias. |
| | 4.° | Portes de efectos timbrados. |
| | 5.° | Premios de expendición. |
| 7.° | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías. |
| 8.° | 1.° y 2.° | Gastos de acuñación de moneda. |
| 11 | Unico. | Idem de explotación de las minas de Almadén. |
| 13 | 1.° | Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados. |

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Capítulo 13 de la Sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 13, artículo único de la sección tercera «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto que ha de regir durante el año económico 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 4.950 pesetas, y 365 propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en Reales órdenes fechas 29 de Mayo último y 15 del actual, en la forma siguiente:

*Obligaciones eclesiásticas.*

Capítulo 13.—Personal.—Artículo único.—Personal del clero y de religiosas en clausura, 29.114.081 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Artículo 2.° del capítulo 4.° de la Sección cuarta «Ministerio de la Guerra», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para* 1891-92.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el art. 2.°, capítulo 4.° de la Sección cuarta, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto para 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 31.500 pesetas, propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 5 del corriente.

Capítulo 4.°—Artículo 2.°—Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos, 8.275.522 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Artículo 2.° del capítulo 17 de la Sección cuarta «Ministerio de la Guerra», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para* 1891-92.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el art. 2.°, capítulo 17 de la Sección cuarta, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto para 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 3.820 pesetas, propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 10 del actual.

Capítulo 17.—Artículo 2.°—Planas mayores y tercios, 16.711.285 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Capítulo 8.° de la Sección quinta «Ministerio de Marina», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso, el capítulo 8.° de la sección quinta, «Ministerio de Marina» del presupuesto para el año económico de 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 25.000 pesetas, propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 30 de Mayo último.

*Sección quinta.—Ejercicios cerrados.*

Capítulo 8.°— Artículo único.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 179.482,26 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Artículo 2.° del capítulo 4.° de la Sección sexta «Ministerio de la Gobernación», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

La Comisión general de presupuestos ha deliberado acerca de lo que propone el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 20 de Mayo, trasladando otra del Sr. Ministro de la Gobernación de 12 del propio mes, en la que se indica la necesidad de ampliar en 3.000 pesetas el crédito que figura en el capítulo 4.°, artículo 2.° de la Seccion sexta del presupuesto que ha de regir durante el ejercicio de 1891-92, para «Alquileres de los edificios que ocupan los gobiernos de provincia y obras en los mismos y en el Ministerio de la Gobernación», por resultar insuficiente la cantidad fijada en el proyecto, si se tiene en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas por los nuevos contratos de arriendo celebrados, y la necesidad de reparar los edificios que ocupan algunos gobiernos civiles; y hallándose conforme con lo indicado por el Gobierno, somete á la deliberación del Congreso su nuevo dictamen, en la forma siguiente:

*Sección sexta.*

Capítulo 4.°—Artículo 2.°—Alquileres y obras de edificios, 147.00 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Artículos 2.°, 3.° y 4.° del capítulo 22 de la Sección séptima «Ministerio de Fomento», nuevamente redactados por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactados, los artículos 2.°, 3.° y 4.° del cap. 22 del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1891-92, en la forma siguiente:

*Sección séptima.*

Capítulo 22.—Art. 2.°—Personal del servicio agronómico, 580.000 pesetas.

Idem id.—Art. 3.°—Idem de Montes y pesca, 1.454.250 pesetas.

Idem id.—Art. 4.°—Idem del servicio industrial minero, 1.015.000 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrea, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Artículo 1.° del capítulo 24 de la Sección séptima «Ministerio de Fomento», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso, nuevamente redactado, el art. 1.° del capítulo 24 del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1891-92, en la forma siguiente:

*Sección séptima.*

Capítulo 24.—Artículo 1.°—Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, 3.529.750 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Artículo 1.° del capítulo 5.° de la Sección octava «Ministerio de Hacienda», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el artículo 1.°, capítulo 5.°, de la sección octava «Ministerio de Hacienda» del presupuesto para 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 7.250 pesetas propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 10 del actual.

Capítulo 5.°—Artículo 1.°—Personal de la Casa de Moneda, 108.875 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Capítulo 14 de la Sección octava «Ministerio de Hacienda», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 14 de la sección octava, «Ministerio de Hacienda», del presupuesto para el año económico 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 1.429,82 pesetas propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 20 de Mayo.

*Sección octava.—Ejercicios cerrados.*

Capítulo 14.—Artículo único.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 14.366,71 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Artículo 2.° del capítulo 8.° de la Sección novena «Gastos de las Contribuciones y rentas públicas», nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el artículo 2.° del capítulo 8.°, Sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto para 1891-92, redactado de nuevo, con la baja de 7.250 pesetas propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 10 del actual.

Capítulo 8.°—Art. 2.°—«Gastos por todos conceptos para acuñación y reacuñación de moneda de plata y oro», 1.192.750 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Capítulo 20 de la Sección novena «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos para 1891-92.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 20 de la Sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto para el año económico 1891-92, redactado de nuevo, con la adición de 1.409'48 y 4.943'50 pesetas, propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en Reales órdenes fechas 20 de Mayo y 8 del actual.

Capítulo 20.—Artículo único.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 887.458'10 pesetas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.—Manuel Danvila, presidente.—El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito á la Sección novena, «Gastos de contribuciones y rentas públicas» del presupuesto en ejercicio, para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria.*

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo un suplemento de crédito á la sección novena «Gastos de contribución y rentas públicas», del presupuesto en ejercicio para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 105.831 pesetas 87 céntimos, al capítulo 10 «Gastos de fabricación de moneda», art. 3.°, «Reacuñación de moneda de plata desgastada», de la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91.»

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Palacio del Congreso 18 Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley reproducido, concediendo un suplemento y varias transferencias de crédito á las Secciones cuarta y sexta de los Ministerios de la Guerra y de Gobernación, del presupuesto del año económico de 1886-87.*

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, reproduciendo el sometido á las Cortes en 16 de Diciembre de 1887 y que quedó pendiente de discusión, por el que se concedía un suplemento y varias transferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta «Ministerio de la Guerra y de la Gobernación», del presupuesto para 1886-87, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la sección cuarta, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87, quedan autorizadas las transferencias siguientes: 1.449.348 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército»; 248.080 pesetas al capítulo 7.°, art. 5.°, «Material de transportes militares»; 20.001 pesetas al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas»; 289.848 pesetas al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de la Guardia civil». Las pesetas 2.007.277 á que en junto ascienden las ampliaciones detalladas, se deducirán de los créditos que figuran en los capítulos y artículos siguientes: 35.339 pesetas del concepto «Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas al capítulo 1.°», «Personal, Servicio general»; 69.921 pesetas del capítulo 3.°, artículo único, «Personal de Estado Mayor general del ejército»; 126.456 pesetas del capítulo 5.°, art. 1.°, «Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares»; 65.164 pesetas del art. 3.° del mismo capítulo «Personal de Establecimientos penales»; 3.399 pesetas del art. 4.°, también del propio capítulo «Personal del servicio de las plazas de Africa y fronteras»; 23.084 pesetas del capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares»; 1.488.139 pesetas del capítulo 8.°, art. 2.° «Personal de jefes y oficiales en situación de reemplazo»; 109.109 pesetas del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos»; 74.666 pesetas del capítulo 12, artículo 2.°, «Provisión de pienso y utensilio»; 12.000 pesetas del capítulo adicional 3.°, «Incidencias de cumplidos del ejército.»

Art. 2.° Se concede al referido presupuesto un crédito supletorio de 954.000 pesetas con aplicación al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército».

Art. 3.° En la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de 1886-87, se autoriza la transferencia de 10.643 pesetas 74 céntimos del capítulo 16, art. 1.°, «Material de correos de la Administración central y provincial», al capítulo 2.°, artículo adicional, «Gastos de impresión de la *Gaceta* y *Guía Oficial*».

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.°, se cubrirá con los recursos que se autoricen para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra, para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios administrativos y transportes militares.*

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Ministro de Hacienda concediendo transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios administrativos y transportes militares; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden transferencias de créditos por un importe total de pesetas 1.222.437 entre capítulos de la sección cuarta «Ministerio de la Guerra» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: Al capítulo 6.° «Cuerpos permanentes del ejército», art. 4.° «Infantería y ejército de Canarias»: 166-33, 164-1873, y 97.113 pesetas: del capítulo 1.° «Personal de la Administración Central», art. 1.° «Sueldo del Ministro»; 3.° inspecciones generales; 4.° Consejo Supremo de Guerra y Marina y aumentos del capítulo 1.°, 30.118: del capítulo 4.° «Personal de la administración provincial», art. 1.° Capitanías generales, gobiernos y comandancias militares, 25.652: del capítulo 13.°, artículo único «Gastos diversos é imprevistos», 233.677: del capítulo 15, artículo único «Premios de enganches y reenganches», 9.625 y 100.000 del capítulo 17 «Personal de la Guardia civil», art. 1.° Dirección general, y 2.° «Tercios», y 60.000 del capítulo 18 «Material de la Guardia civil», art. 2.° «Provisión del pienso y utensilio». Al mismo capítulo 6.°, art. 5.° «Caballería» 460.948 pesetas, y al art. 15 «Oficiales generales de cuartel y reserva» 170.101, ambos del capítulo 15, art. único «Premios de enganches y reenganches.»

Art. 2.° Se conceden á la misma sección cuarta del presupuesto en ejercicio, suplementos de crédito por un importe total de 1.006.367 pesetas, en la forma siguiente: 135.452 pesetas al capítulo 6.° «Cuerpos permanentes del ejército», art. 4.° «Infantería y ejército de Canarias», 689.207 al capítulo 8.°, «Material de servicios administrativos,» art. 1.° «Subsistencias militares», y 181.708 al capítulo 9.°, artículo único, «Material de transportes militares».

Art. 3.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación, una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil.*

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación, una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 70.000 pesetas, del concepto décimotercero, «Derechos de tránsito internacional, de correspondencia é indemnizaciones por extravíos ó pérdidas» del capítulo 8.°, artículo único; «Gastos diversos de correos», al capítulo 5.°; «Gastos diversos de vigilancia», art. 2.° de la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: 10.000 pesetas al primer concepto «Transportes de la fuerza de la Guardia civil», y 60.000 pesetas al concepto tercero «Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas comandancias.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo una transferencia de crédito entre capítulos del presupuesto de gastos en ejercicio del Ministerio de Marina.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo una transfereucia de crédito entre capítulos de presupuestos de gastos en ejercicio del Ministerio de Marina; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se transfiere la suma de 166.971 pesetas del capítulo 9.°, «Personal de establecimientos científicos y centros de instrucción en tierra,» al capítulo 5.° «Personal de provincias marítimas», de la sección quinta «Ministerio de Marina», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1890-91.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor numerario, auxiliar ó ayudante por oposición ó por concurso, de la Universidad Central, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas profesionales de Madrid.

Art. 2.° Los Diputados profesores compatibles no se comprenderán en el número de los 40 empleados en la Administración pública á que se refiere el artículo 4.° de la ley de incompatibilidades vigente.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Marqués de Mont Roig.=Antonio Comyn.=Cristóbal Botella.=Mariano Ripollés.=Enrique Fernández Villaverde.=Andrés de Sard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámenes de la Comisión de peticiones, relativos á las designadas con los números 23 al 74 inclusive, de la tercera lista.*

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. 23 al 74 inclusive de la tercera lista presentada al Congreso en la actual legislatura, y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Núm. 23. El Ayuntamiento de Teruel, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan declarar caducada la concesión de los ferrocarriles de Calatayud-Teruel y de Teruel-Sagunto ó Valencia.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 24. La Cámara de comercio y de la industria de Zaragoza, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan declarar caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud-Teruel-Sagunto.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 25. Varios maestros de primera enseñanza de Madrid, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que el Estado se encargue del pago de sus haberes y se les abonen los atrasos devengados desde el año 1885 hasta la fecha.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 26. Varios individuos pertenecientes á las sociedades obreras de Barcelona y sus contornos, solicitan que se traduzcan en leyes todas las medidas acordadas por el Congreso obrero socialista internacional celebrado en París en Julio de 1889, y con preferencia la limitación de la jornada del trabajo á un máximun de ocho horas para los adultos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 27. El Ayuntamiento de la Coruña solicita se vote una ley por la que se declare no exigible la cantidad de 333.638 pesetas 98 céntimos, procedentes del impuesto de capitación.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 28. El Ayuntamiento y varios vecinos de Paracuellos de Giloca, distrito de Calatayud, solicitan se declare caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud-Teruel-Sagunto.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 29. La Comisión permanente de la Asamblea del magisterio de esta corte, en exposición que dirige al Congreso, acompaña un proyecto de bases de primera enseñanza aprobadas por los delegados provinciales en el mes de Enero del presente año.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 30. El Ayuntamiento de Morata de Giloca, distrito de Calatayud, solicita que las Cortes se sirvan declarar caducada la concesión del ferrocarril de Calatayud-Teruel-Sagunto.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 31. Doña Leocricia Guitard Martínez, viuda de D. José Derqui de los Ríos, comandante que fué de la Guardia civil, solicita se le conceda por el Estado una pensión con que poder atender á su subsistencia y á la de sus siete hijos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 32. Don Domingo Fernández Trujillo, ve-

cino de Linares (Jaen), solicita se le abonen los honorarios consiguientes por los trabajos prestados sobre las denuncias hechas, relativas á la mina de Arrayanes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 33. Don Próspero Fernández Cantina, en exposición que eleva á las Cortes, solicita que éstas exijan é impongan al Gobierno la sustitución de los señores presidentes de la Audiencia y jueces de Oviedo, Luarca y Navia por los abusos cometidos hacia su persona, y otros que en dicha exposición menciona.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 34. La asociación de propietarios de fincas urbanas de Barcelona y de su zona de ensanche, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que se introduzcan en la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública las reformas contenidas en el proyecto que acompaña.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 35. Varios individuos, en representación de gran número de comerciantes é industriales de Barcelona, en exposición que dirigen á las Cortes con motivo de la nueva urbanización á que se va á proceder en aquella ciudad, solicitan se les indemnice de los daños y perjuicios que ésta les ha de ocasionar en sus intereses, de igual manera que en la ley de expropiación forzosa se les otorga á los propietarios de inmuebles.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núms. 36 al 48. De los Ayuntamientos, propietarios y vecinos de los pueblos de Oliola, Penellas, Baronía de la Bausa, Cabanabona, La Portella, Almenar, Santa María de Meya, Artesa de Segre, Liñola, Bellmunt, Fontllonga, Tudela de Balaguer y Os y Gesp, de la provincia de Lérida, solicitando la supresión del impuesto de consumos, ó por lo menos su sustitución por otro menos perjudicial, que tienda á restablecer el equilibrio en la tributación.

La Comisión es de dictamen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 49 al 72. De los Ayuntamientos, propietarios y vecinos de los pueblos de Euviny, Espot, Soriguera, Esterri de Cardós, Farrera, Llesuy, Son, Peramea, Torre de Capdella, Fon, Bahent, Gerri de la Sal, Llavorsi y Esterri de Anén, del distrito de Sort, y Ossó, Arañó, Manresana, Portell, Estarás, Pallargas, Grañanella, Vilanova de Bellpuij, Sant Pere dels Arquells y Omells de Nagaya, del de Cervera, todos ellos de la provincia de Lérida, solicitando la supresión del impuesto de consumos ó por lo menos su sustitución por otro menos perjudicial que tienda á restablecer el equilibrio en la tributación.

La Comisión es de dictamen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 73. Doña Petronila Olivarera, viuda de Marro, y Doña Carmen Marro, mujer é hija respectivamente de D. Mariano Marro y Latorre, músico mayor que fué de la Academia general militar y después del provincial de Huesca, solicitan que las Cortes les concedan una pensión.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 74. El gobernador civil de Barcelona, en comunicación de 8 del corriente, remite una exposición de D. Joaquín Muñoz Zúñiga, presidente de la asociación benéfica «Laboriosidad», solicitando que se considere como no transcurrido el plazo señalado para acreditar la práctica de una patente de invención expedida á favor de dicha sociedad.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=Manuel Allende Salazar, presidente.=Enrique Dupuy de Lome.=Mateo Silvela.=L. Domínguez Pascual.=Guillermo Rancés, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL VIERNES 19 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Enmienda al dictamen declarando la incompatibilidad del cargo de Diputado con el de profesor de Universidad, Institutos ó Escuelas especiales de Madrid.=Elección de Cieza: credencial.=Relación de Sres. Diputados funcionarios de Hacienda; datos y antecedentes del proyecto de ley de amnistía; nóminas y hojas de asistencia de empleados del Ministerio de Ultramar; relaciones de buques de la Compañía Trasatlántica; datos de recaudación de las Aduanas de Cuba; datos reclamados por la Comisión de presupuestos de Cuba: comunicaciones.

Inhibición del juez de primera instancia de Almería del conocimiento de hechos punibles ocurridos en las elecciones municipales de Huércal: pregunta del Sr. Navarro (Don Emilio).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Navarro.

Datos referentes al supuesto contrabando de cereales que se hace por la plaza de Gibraltar: reclamación del señor Barnuevo.

Ferrocarril de Carlet á Cullera: proposición de ley.=La apoya el Sr. Llorente.=Se toma en consideración.

Relación de Senadores y Diputados que cobran sueldos del Estado, de la provincia y del Municipio; resolución del expediente de abono de haberes atrasados de peatones de Correos de Teruel: ampliación y recuerdo de preguntas del Sr. Gasca.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Gasca.

Ferrocarril de Venta de la Encina á Cieza; carreteras de la de Albacete á Jaén á la de Ballestero á Villarrobledo; de la de Torrevieja á Balsicas á la de Pacheco á los Alcázares; de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique á la de Hellín á la de Albacete á Jaén: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Serrano Alcázar.=Se toman en consideración.

Concesión de gratificaciones, indemnizaciones, etc., á funcionarios de todos los Ministerios; datos sobre el servicio telegráfico en Navarra y Provincias Vascongadas: ampliación de reclamación y recuerdo de pregunta del Sr. Ansaldo.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Concluye su discurso el Sr. Ansaldo.=Contestación del Sr. Dato.=Discurso del Sr. Cervera.=Rectificaciones de los Sres. Dato y Cervera.=Se suspende la discusión.

Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias: continúa la discusión de la proposición del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del señor Romero Robledo.=Alusiones personales de los señores Betegón, López Mora, Aguilera, Moya y Celleruelo.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmienda al proyecto de ley de amnistía: primera lectura.

Inclusión en el plan general de carreteras de la de Astorga á la Puebla de Sanabria; de la del puente sobre el río Guadalete á la de Jerez de la Frontera á Arcos; de la de Sanlúcar de Barrameda á Lebrija; de la de Peñafiel á Segovia; de la de Casá de Lérida á Graus; de la de Bétera á Olocaus, con un ramal hasta Portacoeli; de la de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz; de la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena; de varias en la provincia de Cuenca; de varias en la de Oviedo; concesión de los ferrocarriles de San Sebastián á Hernani; de Almansa á Gandía; de Sevilla á Jerez á Arcos de la Frontera; inclusión en los beneficios del Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Pasó á la Comisión correspondiente una adición, suscrita por el Sr. Planas y otros, al dictamen sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 85.*)

---

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. Antonio Cánovas y Vallejo, Diputado electo por el distrito de Cieza (Murcia).

---

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando, por contestación al ruego del Sr. Diputado D. Juan José Gasca, cuáles son los Diputados que perciben sueldo del Estado como funcionarios dependientes de su Ministerio.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los únicos documentos que se han podido reunir en el Ministerio de la Guerra, referentes al proyecto de ley de amnistía, remitidos por el Sr. Ministro del ramo por virtud de la reclamación del Sr. Diputado D. Eduardo Baselga.

Las hojas de asistencia firmadas por los respectivos jefes de Negociado y las copias de las nóminas correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, de los funcionarios de cada uno de los Centros dependientes del Ministerio de Ultramar, remitidos por el Sr. Ministro del ramo por virtud de reclamación del Sr. D. Fermín Calbetón.

Dos relaciones, remitidas por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Marenco: la primera, de los buques de la Compañía Trasatlántica, con expresión del servicio que prestan y de las fechas en que fueron admitidos; y la segunda, referente al abono de los derechos de que trata el art. 8.° del contrato.

Dos estados relativos á la recaudación de las Aduanas de la isla de Cuba desde el año 1882 y á las liquidaciones de los presupuestos en el mismo período; datos remitidos por el mismo Sr. Ministro á petición de D. Alejandro González Olivares.

---

Pasó á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar contestando á la reclamación de datos y antecedentes de la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, que le ha sido comunicada en 12 del actual.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Navarro y Ramírez de Arellano.

El Sr. **NAVARRO Y RAMIREZ DE ARELLANO**: La he pedido para tener el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Uno de los pueblos de la circunscripción que tengo el honor de representar, es el de Huércal. En este pueblo se verificaron las elecciones municipales, y en ellas el alcalde y otras autoridades realizaron hechos que están definidos y penados en la ley electoral. Estos hechos, consignados en actas notariales, son tales, que dieron lugar á procedimientos judiciales contra el alcalde y algunos concejales. Voy á molestar la atención del Congreso haciendo referencia á algunos de esos hechos, como, por ejemplo, éste:

«Ante mí, D. Luis Fernández y González, notario del ilustre Colegio de Granada y vecino de la ciudad de Almería, constituído en esta población, perteneciente á mi distrito notarial, en virtud de previo y especial requerimiento para autorizar esta acta, comparece D. Antonio Andújar Díaz, mayor de edad, casado y propietario, de esta vecindad, cuyas circunstancias comprueba con su cédula personal de novena clase, expedida con el núm. 60 de orden.

»Y hallándose el compareciente con la capacidad legal necesaria para solicitar la extensión de esta acta de consignación de hechos porque así conviene á su derecho como interesado que es en la elección de concejales que con arreglo á la legislación vigente se verifica hoy en este pueblo, me requiere para que con otros electores le acompañe á la única sección electoral de esta población, constituída en la Casa-Ayuntamiento; y habiéndonos dirigido á ella, encontramos cerrada una hoja de su puerta exterior, resultando obstruída la otra por D. Juan Ferrer López, candidato proclamado para concejal, según aseguran el requirente y demás electores que nos acompañan; cuyo Sr. Ferrer López, cerrando el paso con su cuerpo, colocado en angosta entrada, y con un bastón de autoridad en la mano, repartía candidaturas impresas en que figuraba su nombre, dejando expedito el paso á quienes las tomaban y dificultándolo con amenazas á los que la rechazaban; presenciando este hecho que consigno á petición del requirente,

además de los electores acompañantes, D. Francisco Segura del Pino, D. Tomás Cardo Sangüesa, D. Jaime Agapito Expósito y D. José Gázquez Gómez, un numeroso grupo de otras personas allí reunidas; en cuyo acto fué interrogado en alta voz por el requirente el D. Juan Ferrer López para que dijera con qué carácter exhibía y ostentaba su bastón de autoridad, y rehusando toda contestación adecuada, prosiguió en su tarea de repartir papeletas.»

Este hecho, como sabe el Sr. Ministro de la Gobernación perfectamente, se halla definido y penado en el art. 91 de la ley electoral vigente.

«Seguidamente fuí requerido yo el notario por el acompañante D. José Gázquez Gómez, concejal del Ayuntamiento de esta población, á quien conozco, para que penetre con él en la sala electoral; y habiéndolo hecho, presencié que entregó al señor presidente de la Mesa, una protesta que éste leyó, relativa á los vicios é ilegalidades con que se verificaba la elección; cuyo documento, escrito en un pliego del timbre de oficio y rubricado por mí el notario sus dos hojas, guardó el presidente, ofreciendo se tendría en cuenta en el acto del escrutinio, ordenando que inmediatamente evacuara el local el Gázquez Gómez, no obstante su cualidad de elector, por lo que éste me requirió de nuevo para que continuase en el salón hasta que tuviera lugar el escrutinio, y consignara en esta acta aquellos hechos que durante la votación me indicasen los electores, y con especialidad la revisión de las papeletas contenidas en la urna, luego que en el escrutinio se leyeran por el presidente, cuyo encargo fiaba á mi rectitud profesional.

»Transcurrida más de una hora en que continuó la votación, apareció en la puerta de la sala D. Francisco Segura del Pino, elector de esta vecindad, á quien también conozco, y me requiere para que vea y consigne que la Mesa electoral se halla colocada á una vara de distancia de la puerta del archivo en que se hace la votación, impidiendo la entrada de los electores en el local, quienes al ganar la puerta desde la que entregan su papeleta de votación, tropiezan en el dintel con un municipal que, á pretexto del mejor orden, dificulta y retrasa el libre ejercicio del derecho electoral; en cuyo momento, y al ir á votar el elector Francisco Borrás Pomedio, tuvo ocasión el referente de ver con claridad que el presidente cogía la papeleta que aquel le entregaba y la cambiada por otra debajo de la mesa; hecho lo cual, la introducía en la urna, á lo que contestó el presidente que el hecho denunciado era falso; asimismo hizo constar que el señor presidente no había permitido allí la estancia del dicente ni de otros electores, tolerando en cambio la permanencia de su hermano D. Miguel Ferrer López y la de Don Francisco Mora, que no son electores.

»Después, siendo las cinco de la tarde, terminó la votación, disponiendo el presidente que se cerrara la puerta; y como se encontraran dentro del local los electores D. Francisco Segura del Pino y D. Ramón Andújar Díaz, con motivo de haber votado éste de los últimos, ambos expusieron á la Mesa su deseo de presenciar el escrutinio, á lo cual se opuso el presidente, mandando que salieran inmediatamente y se cerrara la puerta; en este estado, comenzó el escrutinio á puerta cerrada, leyendo el presidente sólo las papeletas que extraía de la urna; y como yo el notario tuviese duda sobre el contenido de la quinta papeleta leída, pedí al señor presidente me concediera su examen, á lo cual contestó que no lo consentía porque él era bastante por sí solo para leer las papeletas, y que mi misión se reducía á consignar el resultado del escrutinio que la Mesa publicara; de cuya contestación protesté yo el notario, considerando burlado mi derecho é infringidas las disposiciones del art. 32 de la adaptación de la ley electoral vigente; así terminó el escrutinio, cuyo resultado publicó la Mesa en la forma siguiente: Han tomado parte en la votación 342 electores: resultando proclamados concejales D. Juan Ferrer López, D. José Ferrer Beltrán y D. Manuel García Molina, por 148 votos; D. Antonio Segura Segura y D. Francisco García Sánchez, por 130 votos, habiendo obtenido también D. Luis de Cruz Rueda y D. Miguel García Sánchez 64 votos.»

También este hecho se halla definido por el artículo 88 de la ley electoral, y si mal no recuerdo, está penado con arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas.

No quiero continuar refiriendo los hechos que se consignan en las actas notariales que tengo á la vista, á instancia de los electores liberales del pueblo de Huércal, por no molestar mucho tiempo la atención de la Cámara.

Pues bien; en vista de estos hechos, que fueron denunciados á las autoridades judiciales, el juez de instrucción de Almería, cumpliendo con su deber, acordó la suspensión del alcalde y el procesamiento de las personas que intervinieron en ellos. Pero ahora viene algo que yo no me atrevo á calificar por temor de quedarme corto.

El gobernador de Almería, ese delegado del señor Ministro de la Gobernación es decir, S. S. mismo, haciendo caso omiso del contenido del art. 101 de la vigente ley electoral, que dice: «La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables;» haciendo caso omiso, repito, de ese artículo, consiguió que el juez se inhibiera del conocimiento de esta causa, con el laudable propósito de que el tiempo transcurra y siga presidiendo la administración municipal del pueblo de Huércal un reo de varios delitos, que por expresa prohibición de la ley no puede hacerlo.

A mí no me cabe la menor duda de que S. S. no autoriza este proceder del gobernador, no obstante la gallardía con que le hemos visto aquí estos días hacer suya la responsabilidad que corresponde por estas ó aquellas causas á los gobernadores civiles por el solo hecho de ser delegados de la autoridad del Ministro de la Gobernación.

De todos modos, yo espero de la bondad de S. S. y de su reconocida justificación que desautorizará por completo el hecho llevado á cabo por el gobernador de Almería, y de este modo se fortalecerá más y más el convencimiento que yo tengo de eso que S. S. ha dicho aquí tantas veces, de que desea una administración honrada y el libre ejercicio del sufragio universal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo me inclino á creer que en los antecedentes del

suceso que el Sr. Navarro nos ha referido, por culpa, sin duda, de las noticias que hayan dado á S. S. sus amigos de Almería, debe haber alguna deficiencia; porque si no fuera así, no acertaría bien á comprender cómo S. S. se dirige al Ministro de la Gobernación ni reclama para el gobernador responsabilidad de ningún género.

Si yo no he entendido mal, se trata de abusos graves cometidos en el pueblo de Huércal, que aparecen justificados por un acta notorial, y que entrañan considerable responsabilidad criminal para sus autores: parece que, habiéndose instruído diligencias sobre esos extremos, se suscitó una competencia, y que, según decía S. S., el gobernador había conseguido que el juez se inhibiera del conocimiento de los hechos.

Pues si en efecto es así, si el gobernador ha conseguido que el juez se inhibiera, el acto importante en el asunto, el único del que se puede desprender motivo para exigir responsabilidad, no es del gobernador; será, en todo caso, del juez; porque el gobernador ha hecho, por lo visto, lo único que ha podido hacer, que es, solicitar y pedir al juez que se inhibiera, someter á su consideración los motivos de esa inhibición, pero simplemente en la forma que la ley autoriza; esto es, en forma de indicación, de manifestación, de verdadera petición; el juez es el que tiene plena jurisdicción para inhibirse, si efectivamente le convencen las indicaciones del gobernador, ó para sostener su competencia, si no le convencen; de suerte que el convencimiento y la resolución que haya de dictarse en armonía con ese convencimiento, todo es de la exclusiva competencia y perfecta responsabilidad del juez de primera instancia. A lo sumo, podrá el gobernador haber padecido error en hacer estas manifestaciones al juez; pero ese error, al menos *prima facie*, es levísimo, desde el momento en que está autorizado por opinión tan respetable como lo es siempre, mientras no se pruebe nada en contrario, la de un auto firme de un juez de primera instancia. Y me inclino á creer que si el gobernador solicitó la inhibición, no cometería temeridad, puesto que ha sido aceptada. Todavía, si no fuese así, podría S. S. reclamar contra el gobernador con más apariencia de razón, diciendo que había molestado innecesariamente la atención del juez con pretensiones temerarias; pero yo tengo que inclinarme á creer que el gobernador ha procedido bien, toda vez que el juez, lejos de haber estimado temeraria, ha encontrado justa la pretensión y la ha prestado su autorizadísimo asentimiento.

Se trata, por tanto, no más que de una inhibición decretada por el juez de primera instancia, de la que el Sr. Navarro entiende que se desprende responsabilidad para el gobernador que la pidió; el motivo de la queja me parece cosa tan leve, mucho más cuando la resolución se ha dictado en sentido favorable, que no puedo creer que haya lugar á exigir tal responsabilidad; pero el asunto es de bastante interés, y en todo caso, á falta de otro motivo, bastaría el haberse hecho eco S. S. de las quejas de sus electores en este recinto, para que yo pida, como prometo pedir, antecedentes sobre esta competencia y adquiera, como prometo adquirir, conocimiento propio y convicción personal de lo que hasta ahora no constituye, á mi juicio, más que una presunción favorable á la intervención del gobernador en el asunto, intervención que ha sido aceptada como buena y justa por el juez de primera instancia.

El Sr. **NAVARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad que ha tenido de contestar á mi pregunta; y al mismo tiempo le ruego que, con efecto, pida los antecedentes que crea oportuno, y se convencerá de que el motivo de mi queja no es que el juez se haya inhibido del conocimiento de estos hechos porque el gobernador le haya convencido. Nada de eso. El gobernador, según mis noticias, ha realizado actos que verdaderamente están en contraposición con los deberes que debe llenar una autoridad de esa índole. Pida, pues, S. S. esos antecedentes, y espero que rectificará los conceptos que ha expuesto hace un momento. No tengo más que decir.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barnuevo tiene la palabra.

El Sr. **BARNUEVO**: Me propongo dirigir algunas preguntas y hacer una petición al Sr. Ministro de Hacienda. Siento que no se halle en el banco azul; pero confío en que la Mesa ó cualquiera de sus dignos compañeros le transmitirá mis preguntas y petición.

Se refieren al contrabando de cereales que se hace, ó se supone que se hace, por la plaza de Gibraltar. Hace algún tiempo que tuve el honor de pedir un documento relacionado con este asunto al señor Ministro de Estado, quien tuvo á su vez la dignación de remitirlo; y aunque en él se consigna de modo rotundo y absoluto por el cónsul general de España en dicha plaza que el contrabando de cereales no se hace ni se puede hacer, es lo cierto que existe la creencia general, y yo también la abrigo, de que este contrabando se hace, porque hay pruebas y demostraciones de que no puede ser otra la causa de que en las comarcas productoras, á pesar del alza de los aranceles y de la escasez del producto, sigan los precios lo mismo que estaban, y continúen sin tener salida los productos, por más que el consumo del mercado para el que se hacía la extracción siga siendo el mismo. Me refiero principalmente á la provincia de Cuenca y á la de Ciudad Real, que enviaban sus granos al reino de Valencia.

Ni aun apremiados al pago de las contribuciones les es posible á aquellos productores dar salida en medianas condiciones á una partida regular de granos.

Pero como no quiero entrar en consideraciones que me harían salir fuera del Reglamento, me voy limitar á hacer las preguntas siguientes: ¿Qué opinión tiene el Sr. Ministro de Hacienda respecto de este asunto? Si cree que no tiene fundamento la creencia de que se hace el contrabando, ¿tendría medios de demostrarlo de un modo solemne y público, para que vuelva la tranquilidad al ánimo de los productores? Si cree que en efecto se hace ese contrabando, ¿qué medios piensa adoptar, qué va á hacer que sea práctico y realizable, en un término breve, para que el remedio lo hallen los productores de esa mercancía?

¿Tendría S. S. inconveniente en pedir informes

á ciertas sociedades agrícolas de importancia y seriamente establecidas, para averiguar si en efecto el contrabando se hace, como se supone?

Quisiera también que se sirviera remitir al Congreso un estado ó relación del número y nombre de los buques que han entrado en la plaza de Gibraltar con cargamento de cereales desde el 1.° del 90 hasta la fecha, determinando su procedencia; otra relación ó estado del número de los que han descargado sus mercancías en la plaza y de los que tomaron carbón y salieron con el mismo cargamento hacia puertos extranjeros, y otro estado de los buques que salieron para los puertos de la Península en la misma situación.

Ya que mi amigo particular el Sr. D. Emilio Alvear, director de impuestos, no ha tenido la bondad de facilitármelos confidencialmente, como se lo había pedido, deseo que por dicho Centro se remitan los antecedentes sobre el comercio de cabotaje en lo referente á los cereales, en el período que queda indicado.

Remitidos estos datos y estos antecedentes, si á mí no me satisfacen, para corresponder á los deberes que tengo con mis representados, procuraré usar de los medios reglamentarios para tratar este asunto con la debida extensión.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se transmitirán al Sr. Ministro de Hacienda las preguntas y ruegos de S. S.»

---

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón. (*Véase el* Apéndice 44.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **LLORENTE**: Señores Diputados, la proposición de ley que acaba de leerse, y que he tenido el honor de presentar á la Cámara, requiere muy breve explicación.

Tiene por objeto autorizar la construcción de un ferrocarril económico ó de vía estrecha que, partiendo de Carlet, en la provincia de Valencia, y pasando por poblaciones tan importantes como Alcira, Algemesí y Sueca, vaya á terminar en el puerto de Cullera.

Ha de enlazar esta vía dos comarcas muy ricas en producciones agrícolas, pero de diferente índole: el litoral, donde se cosecha el arroz y otros productos análogos, y la parte interior ó montañosa de la provincia, rica en viñedos y en olivares. Esta vía, pues, prestará un gran servicio á la provincia de Valencia, facilitando el cambio de productos entre estas dos zonas.

Por otra parte, como va á terminar en el puerto de Cullera, ha de producir también el beneficio de facilitar para otras provincias del litoral la extracción para el extranjero de estos frutos.

No se pide para estas obras subvención directa ni indirecta del Estado, ni otra cosa más que el beneficio legal concedido á las de su clase; es decir, la declaración de interés público y la ocupación de los terrenos de propiedad del Estado.

En este concepto, como lo que se pide es lo que se concede á todas las empresas de esta clase, yo me atrevo á suplicar al Congreso que la tome en consideración, para que siga los trámites reglamentarios.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: El sábado último tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Hacienda una relación que comprendiera todos los Sres. Senadores y Diputados que cobran sueldo del Estado por cualquier concepto; y me ha sorprendido la lectura que el señor Secretario ha dado de una comunicación del señor Ministro de Hacienda, en la cual no viene más que lo que corresponde á su Departamento.

Dije el sábado que me proponía presentar una enmienda á los presupuestos generales del Estado pidiendo grandes y verdaderas economías, por lo cual deseaba yo que la relación que pedí los comprendiese desde los Sres. Presidentes de las Cámaras y señores Ministros, que son tan funcionarios públicos como cualquiera, y directores, hasta los que cobran 6.000 reales; en una palabra, á todos los que cobran sueldos del Estado. Y como el Sr. Ministro de Hacienda no ha enviado más que lo relativo á su Departamento, y yo creía que siendo el Ministerio de Hacienda el verdadero *Conde* que paga, podría facilitarme la relación que le pedí, tengo que ser molesto dirigiéndome á todos los Sres. Ministros para que cada cual tenga la bondad de enviar una relación de su respectivo Departamento, comprensiva de los Diputados y Senadores que cobren sueldos del Estado, aun cuando sean excedentes, cualquiera que sea el concepto en que cobren; porque ya dije el otro día que, al paso que vamos, la representación de la alta Cámara y de ésta se compondrá de funcionarios públicos, y siendo todos empleados, francamente, no habrá independencia para mirar por los intereses de los contribuyentes, porque tendremos que procurar en primer término por los nuestros para que nos sostengan en nuestros destinos.

No quería, ni debía decir más sobre esto, si el Sr. Ministro de la Gobernación no tuviera conmigo contraída una deuda. *(El Sr. Ministro de la Gobernación:* Pido la palabra.) Yo agradecería á S. S., se lo pido con la mayor humildad y de la manera que S. S. quiera, que mire por los desgraciados peatones á quienes me referí el otro día, porque soy capaz en otro caso de pagarles de mi bolsillo particular. No tienen que comer; y lo más desagradable es, que algunos de ellos han sido declarados cesantes por el Sr. Los Arcos. Si continuasen en sus destinos, tendrían paciencia, y esos nueve meses que se les adeuda los cobrarían cuando se pudiera; pero están cesantes, y el único remedio que les queda es escribirme á mí todos los días para que yo moleste al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): En nombre de mis compañeros y en el mío, tengo

en primer término que contestar al Sr. Gasca que cada uno de nosotros remitirá al Congreso la relación que S. S. ha pedido, comprendiendo en ella absolutamente todos los Senadores y Diputados que por cualquier concepto perciban sueldo ó gratificación de los Ministerios.

En cuanto al segundo extremo, tiene razón S. S. Yo no he olvidado el asunto; se lo he recomendado especialmente al señor director de Correos; lo que hay es, que sin duda por alguna equivocación en la distribución de fondos, resultó que faltaba lo necesario para satisfacer el sueldo de esos peatones. Esto ha dado lugar á que sea preciso instruir un expediente, y ya sabe S. S. lo que es un expediente y las dificultades de contabilidad. Yo creo, sin embargo, que dentro de este ejercicio se podrá ultimar ese expediente para que, en primer lugar, á los que están colocados se les satisfagan con entera puntualidad sus haberes desde el 1.° de Julio, y que los que no se hallen en ese caso perciban dentro de este ejercicio ó en el primer mes próximo todos los atrasos que con justicia reclaman de S. S., y que con más motivo pueden reclamar del Gobierno.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: He de hacer presente al Sr. Ministro de la Gobernación que es una cosa rara lo que en esto sucede, pues no es un mes lo que se ha retrasado el pago de sus haberes á los peatones de la provincia de Teruel, cosa que se podría comprender, sino que son nueve meses los que llevan sin cobrar aquellos desgraciados.

Por lo demás, yo agradezco á S. S. que tome con interés este asunto y que reitere sus buenos deseos al señor director de Correos, y celebraré que pronto se les pueda pagar á aquellos infelices que no tienen otra cosa con que comer.

---

Se leyeron las cuatro siguientes proposiciones de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Venta de la Encina, termine en la de Cieza. (*Véase el* Apéndice 22.° *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Albacete á Jaén, empalme con la de Ballestero á Villarrobledo. (*Véase el* Apéndice 22.° *al núm. 43, sesión del 27 de Abril.*)

Idem id. una de la de Torrevieja á Balsicas á la de la estación de Pacheco á los Alcázares. (*Véase el* Apéndice 29.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

Idem id. una que, partiendo de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, empalme con la de Hellín á la de Albacete á Jaén. (*Véase el* Apéndice 23.° *al núm. 43, sesión del 27 de Abril.*)

En apoyo de estas cuatro proposiciones dijo

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: Señores Diputados, la primera proposición que acaba de leerse se refiere á la construcción de un ferrocarril de vía normal, de servicio particular y uso público, que, partiendo de la estación de Venta de la Encina, en la línea de Madrid á Alicante, termine en la estación de Cieza, línea de Albacete á Cartagena.

Esta proposición es reproducción de otra que siguió todos sus trámites en las Cortes anteriores; es decir, que fué aprobada por el Congreso, pasó al Senado, y discutida y aprobada allí, quedó sólo pendiente de aprobación definitiva.

De manera que las Cámaras dieron dictamen favorable respecto de ella, y sólo por cuestión de veinticuatro horas no fué ley; y como todas las consideraciones que entonces se expresaron en su favor vienen á ser hoy casi las mismas, puesto que no se ha de exigir ningún sacrificio al Tesoro, puesto que ese ferrocarril se ha de hacer sin subvención ninguna por parte del Estado, que es la vía normal, etc., resulta que la proposición que he tenido el honor de someter á la consideración del Congreso cuenta con bastantes antecedentes para que yo pueda pediros que os dignéis tomarla en consideración.

La segunda proposición que se ha leído se refiere á una carretera de muy pocos kilómetros, que ha de unir la que va desde Albacete á Jaén y la que va desde Ballestero á Villarrobledo en las inmediaciones de Munera. Entre ambas carreteras hay una región rica de esa provincia que no tiene vías de comunicación, que está situada en un terreno montuoso y donde se hallan enclavados pueblos fértiles y ricos que tienen grandes producciones y excelentes frutos que van hasta la provincia de Valencia. Esa región á que me refiero se encuentra hoy completamente aislada, viendo que otras comarcas de la misma provincia cuentan con vías de comunicación por donde pueden exportar sus frutos.

Pues bien; esa región necesita un enlace, necesita una carretera corta que la una á las dos vías generales que dejo indicadas, y que dé vida á los pueblos situados en dicha zona.

Por todas estas razones, y como la cosa es de poco gasto, puesto que sólo se trata de incluir la carretera esa en el plan general de las del Estado, con la esperanza de que si no hoy, el día de mañana pueda construirse, me limito sólo á pedir á la Cámara que tenga con esta proposición la indulgencia que suele tener con todas las de este género.

La tercera proposición se refiere también á una carretera de unos 8 kilómetros de distancia; pero hay una carretera general que está á tres leguas de distancia del pueblo de Pacheco y del Campo Grande, y todos los que conocen ese territorio saben que habiendo muchas vías de comunicación, por regla general, en ambos extremos, en todo este rico campo murciano, éste, sin embargo, no tiene vías de comunicacion por donde poder dar salida á sus productos ni por donde poder comunicarse, hallándose dicho territorio enclavado entre el mar y la vía férrea, pero á larga distancia. Con este corto trayecto se enlazaría á la carretera general del Estado, y por consiguiente se daría vida á ese país.

Aunque yo no soy representante de la provincia de Murcia, aun cuando la carretera de que se trata no ha de cruzar por mi distrito ó por el país que represento, como hijo de Murcia, me han dado el encargo de apoyarla y solicitar del Congreso que la tome en consideración, y cumplo gustoso el encargo.

Por estas razones fundamentales, termino rogando á la Cámara que acceda á que se incluya la citada carretera en el plan general de las del Estado, á fin de que siga la suerte de sus hermanas.

Se refiere la cuarta proposición á una carretera en la provincia de Albacete; y así como en las otras he dado razones generales, acerca de ésta quiero llamar la atención de los Sres. Diputados que me escuchan, para que se hagan cargo de la necesidad de esta carretera.

Se trata de una reducida comarca que linda con dos provincias de Andalucía, Granada y Jaén, y con las de Murcia y Albacete, teniendo su término en esta última. La carretera que solicito ha de dar vida á un pueblo rico, que tiene buen censo; un pueblo que contribuye al Estado al igual de poblaciones muy conocidas é importantes en sus impuestos; un pueblo que, sin embargo de esto, no tiene medios de poder exportar los productos que se dan en su término, puesto que se va á él por un camino de herradura. Es tal la situación de ese pueblo, que hay en él una ribera, un río y un molino; cada veinte años se renuevan las piedras de ese molino. Esas piedras llegan en carretas á un punto que se halla á tres leguas de distancia del pueblo, y desde allí tienen que bajarlas atando maromas, atando grandes cuerdas á las carretas muchos hombres que las sostienen, y gracias á los brazos de estos hombres y á tres ó cuatro pares de bueyes que tiran, pueden llegar malamente las piedras del molino á la plaza del pueblo; y al llegar allí, la generación de los veinte años que no ha visto ningún locomóvil, que no ha visto carruaje de ninguna especie, se acerca al vetusto y pesado vehículo en que se ha transportado la piedra, le examina con gran curiosidad, diciendo: ¡qué bien vivirán los hombres que gozan de los beneficios de estos y de otros más poderosos medios de locomoción! Y eso ocurre en la provincia de Albacete, que está á las puertas de Madrid.

Decidme si es justo que por estas poblaciones, que tienen una vega importante, no pase, no digo ya un ferrocarril, pero en fin, ni siquiera una carretera de tercer orden por donde pueda transitar algo más que la carreta que lleva las piedras al molino, y que tengan en materia de locomoción lo que todos tenemos y participen de lo que todos participamos.

Y creo que con decir esto basta para que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar.»

Leídas de nuevo las proposiciones á medida que las fué apoyando su autor, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Como recordará el Congreso, hace algunos días tuve el honor de dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno amigo particular, relativas á su modo de pensar sobre la cuestión de indemnizaciones, auxilios, gratificaciones y dietas, y al mismo tiempo le manifesté mi deseo de presentar, ya una enmienda á la ley de presupuestos, ya una proposición de ley, en virtud de la cual se determinara que en lo sucesivo esas gratificaciones, indemnizaciones, dietas y auxilios tuvieran que otorgarse por medio de Reales órdenes, evitando que pueda ser esto objeto de la decisión de los directores generales, que no tienen ante el Parlamento una responsabilidad directa.

El Sr. Ministro de la Gobernación me contestó, con su amabilidad acostumbrada, que por lo que hacía al Departamento de su cargo no tenía inconveniente, sino por el contrario, mucho, mucho gusto en aceptar mi pretensión, pero que no sabía lo que pensarían los demás Sres. Ministros. Yo entonces, usando del derecho que me concede el Reglamento, me dirigí á todos los Sres. Ministros rogándoles, y entiendo que la Mesa habrá cumplido como siempre con su obligación de pasar las comunicaciones correspondientes, rogándoles que se sirvieran manifestar si opinaban ó no como su digno compañero.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha contestado expresando que por la Presidencia del Consejo no se acuerdan dietas, ni gratificaciones, ni indemnizaciones, y que, por lo tanto, no dice nada respecto á una cosa que no tiene que hacer; y el Sr. Ministro de la Guerra también ha contestado á los Sres. Secretarios del Congreso, quienes me han comunicado su contestación, indicando que desde la publicación de cierto decreto, todas las indemnizaciones y gratificaciones que se conceden por el Ministerio de la Guerra se otorgan en virtud de Reales órdenes. Pero los demás Sres. Ministros no han tenido la bondad de contestar; y como la cosa urge, no ya porque vayan á discutirse los presupuestos, sino porque puedo utilizar algún medio reglamentario para proponer una innovación que entiendo que ha de ser beneficiosa, yo les suplico que tengan la bondad de enviar una nota en que se exponga: primero, si tienen inconveniente en aceptar mi propuesta para que de aquí en adelante las gratificaciones, las indemnizaciones, los auxilios y las dietas que se concedan por sus respectivos Ministerios, se otorguen mediante Reales órdenes; y segundo, si hay en ellos servicios que por su carácter reservado ó urgente, como indicó el Sr. Ministro de la Gobernación, no son susceptibles de recibir esa reforma.

Cuando las notas vengan á la Cámara, tendré ocasión de presentar la proposición de ley que ya he anunciado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se transmitirá á los Sres. Ministros á quienes se ha referido el Sr. Ansaldo, el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Siendo yo el único Ministro que se halla en este momento en este banco, creería faltar á un deber de cortesía si no me apresurara á contestar al Sr. Ansaldo, haciéndole el ofrecimiento de transmitir el ruego de S. S. á los demás Sres. Ministros, mis dignos compañeros.

En cuanto á mi Departamento, debo decir á S. S. que, por la organización especial de este Departamento, no tienen gran trascendencia los ruegos de S. S., ya porque hay pocas ó casi ninguna gratificación que no esté reglamentada, ya porque las que se otorgan á los magistrados, etc., se otorgan de Real orden, dentro de los servicios organizados en la forma que S. S. conoce. Lo mismo sucede, en los raros casos en que esto puede tener aplicación, en las Direcciones de Registros y de establecimientos penales. Pero ofrezco á S. S. ocuparme de este asunto, y le contesto, como lo ha hecho mi compañero el Sr. Mi-

nistro de la Gobernación, que, en principio, no tengo inconveniente, sino mucho gusto en acceder á los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Como comprenderá el Congreso, yo, á mi vez, faltaría á un deber de cortesía si no me apresurara á dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi amigo particular, por la manifestación que acaba de hacer de que, en principio, se encuentra conforme con mi pensamiento, así como por su promesa.

No he querido molestar al Sr. Ministro de la Gobernación, con quien he tenido el honor de hablar hace unos momentos, rogándole que se sirviera escuchar algunas reclamaciones que tengo que hacerle. Y aunque ahora le veo en el salón, no considero necesario que me conteste, porque principalmente he de referirme á petición de documentos.

No sé, Sres. Diputados, cómo se podrán arrancar ciertos datos á la Dirección general de Correos y Telégrafos. Es esta la quinta vez que me levanto á solicitar varios documentos que deben encontrarse á toda hora presentes en dicha Dirección, y aunque la última que lo hice fué el martes de la semana pasada, á pesar de los días transcurridos, esos documentos no han llegado al Congreso todavía, siendo así que yo creo que para traerlos bastaría con que fueran copiados por algún escribiente de aquella dependencia.

Yo me limito á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si entiende que por parte de alguien hay interés en que la Cámara no conozca los antecedentes que he pedido, y por última vez ruego á S. S. que dé las órdenes terminantes y definitivas para que esos datos vengan á la Cámara; pues, de otro modo, anuncio que tendré que concretarme á mis noticias particulares, cuya verdadera inmensidad, permítame la Cámara esta palabra, me ha obligado á solicitarlas oficiales, porque nunca me atrevo á acusar al Gobierno de hechos inauditos sin tener preparadas las pruebas. Su señoría podrá, por consiguiente, adoptar el camino que quiera, ya haciendo que lleguen inmediatamente los documentos, ó ya prestándose á contestar una interpelación que explanaré fundándome en mis propias referencias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto daré las órdenes que S. S. me pide.

Me extraña que no hayan venido esos datos, porque no hace mucho tiempo el señor director de Correos y Telégrafos me dijo que remitía aquí unos datos: me hizo indicaciones de que algunos de los que pedía S. S. no podía remitirlos, y me parece que se refería al número de despachos, porque no estaban aún corrientes las relaciones y exigía más de un mes de trabajo el reunir los datos á que se extendía la petición de S. S.

Esto me da la seguridad de que el asunto no ha sido olvidado; pero de todas maneras, yo haré que se remuevan los obstáculos que pudiera haber, que serán, si acaso, obstáculos materiales, como, por ejemplo, la falta de revisión por algún centro que tuviera que intervenir en el asunto; porque conozco sobradamente al señor director de Correos y Telégrafos, y sé que por su parte no habrá omitido ninguna diligencia para activar ese asunto.

En cuanto á la interpelación, ¿qué he de decir yo á S. S.? Su señoría puede hacer uso perfecto de las noticias particulares que tenga, y si á S. S. le merecen bastante confianza, puede sobre ellas basar su interpelación; que, en último término, ya nos cuidaríamos nosotros de rectificar lo que esas noticias tuvieran de inexactas.

No se detenga, pues, por esta consideración el Sr. Ansaldo: puede S. S. hacer la interpelación en los términos que estime oportunos, bien utilizando los datos oficiales, bien los particulares que le merezcan confianza. En esto S. S. tiene que ser el único juez; yo, por mi parte, no me quejaré de que formule la interpelación con arreglo á sus datos particulares, porque cuenta será mía rectificarlos, si es necesario, pero no será en ningún caso culpa de S. S. De modo que en ese punto puede S. S. estar tranquilo, porque yo no habré de dirigirle la menor queja ni inculpación sobre el particular.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **ANSALDO**: Ya sé yo que el Sr. Ministro de la Gobernación, que es siempre muy amable conmigo, no me había de dirigir reconvenciones ni quejas porque trajera datos particulares que resultaran inexactos y que S. S. tuviera necesidad de rectificar. Pero ¿no le parece á S. S. más sencillo y menos molesto para la Cámara que vengan los datos oficiales, para que pueda yo examinarlos, y quizás, por efecto del examen, desistir de mi propósito de discutir el asunto? Porque es indudable que por las noticias privadas que yo tengo, hace falta explanar la interpelación; pero si las que S. S. me proporciona contradicen aquellas noticias y demuestran, como yo desearía, que en la Dirección de Correos y Telégrafos no ocurre nada de particular, nada que merezca censura, entonces el Congreso se evitará la molestia de escuchar mi palabra y S. S. mismo la incomodidad de contestarme. Por lo tanto, espero que S. S. cumplirá, como siempre cumple, su promesa, y se lo agradezco desde ahora.

Es verdad, como ha dicho S. S., que por la Dirección de Correos y Telégrafos se han enviado al Congreso algunos de los datos que pedí; pero, como ya indiqué en la sesión del martes, faltaban los más esenciales, y entre ellos algunos que no requieren mucho tiempo ni mucho trabajo para reunirlos y remitirlos. Así, por ejemplo, uno de esos datos era la nota del personal existente en cada una de las estaciones telegráficas de las Provincias Vascongadas y de Navarra en 1.° de Julio de 1890, y del personal que quedará en las mismas el 1.° de Julio próximo, con expresión de su categoría. Me parece que esta es una noticia que no puede menos de tenerla á su disposición la Dirección general.

## ORDEN DEL DIA

*Elección del Colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.*

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véanse los números*

*77, 78 y 81, sesiones del 10, 11 y 15 del actual),* dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa el Sr. Ansaldo en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Procuraré, Sres. Diputados, encerrar las rectificaciones que tengo que hacer en los límites más estrechos; aunque realmente, si atendiera al aspecto que presenta la Cámara cuando se trata de un asunto que tanto afecta á la rueda más fundamental del organismo parlamentario creado por la nueva ley electoral, y lo comparase con el que ofrece cuando se trata de otros asuntos que, en mi sentir, no son propios del Parlamento, no había de faltarme tema de discusión; pero puede más en mí el deseo de no molestar sino lo absolutamente indispensable vuestra atención, y voy á ser sumamente breve.

Mi amigo particular el Sr. Dato, que, como todos reconocemos con gusto, es un excelente polemista, me parece á mí que anda algo débil de memoria, porque no á otra causa puedo atribuir que haya tergiversado por completo uno de los artículos de la ley electoral que tuvo á bien citar en su discurso. Decía el Sr. Dato, con una candidez verdaderamente encantadora, como lo es para mí siempre la oratoria de S. S., que el párrafo 1.° del art. 34 de esa ley emplea estas palabras: «En cuanto esté ultimado y publicado el censo, podrán funcionar los colegios especiales.» Pues yo le digo al Sr. Dato, con la ley á la vista, que esas no son las palabras con que empieza el art. 34. (*El Sr. Dato:* Pero es el precepto.) Tampoco el precepto; porque el que establece la ley es completamente distinto. Si el art. 34 de la ley fijara lo que supone el Sr. Dato, estaríamos S. S. y yo perfectamente conformes respecto del particular; porque diciendo que en cuanto se halle ultimado y publicado el censo podrán empezar á funcionar los colegios especiales, resultaría que, según la ley, las dos únicas condiciones necesarias para que empiecen á funcionar tales colegios son la ultimación y la publicación del censo. Pero el art. 34, y me extraña que el Sr. Dato haya olvidado su texto, el art. 34 dice así: «Ningún colegio especial podrá empezar á funcionar hasta que esté ultimado y publicado el censo electoral correspondiente.» Esto, que, para aquel que no penetre en el fondo de la cuestión, parece idéntico á lo que indicó S. S., no lo es. Entre lo que afirmó el Sr. Dato que decía el art. 34 y lo que efectivamente el art. 34 dice, más que distancia, hay un verdadero abismo.

De los términos en que está redactado ese artículo, que son los que he tenido el honor de exponer á la Cámara, se deduce que son condiciones *sine qua non* para que empiecen á funcionar los colegios especiales, la ultimación y publicación del censo, y que ningún colegio especial puede empezar á funcionar sin que estas condiciones se realicen. Pero al propio tiempo, el mismo contexto del artículo indica que puede haber además otras condiciones necesarias; cosa que no puede apreciarse dándole la interterpretación que le daba el digno individuo de la Comisión.

De manera que, resumiendo este punto, el art. 34 exige como condición indispensable para que los colegios especiales empiecen á funcionar, la ultimación del censo y su publicación; pero ¿es que precisamente pueden empezar á funcionar los colegios en cuanto tales condiciones estén cumplidas, como aseguraba el Sr. Dato? Permítame S. S. que le diga que esto, en mi sentir, interpretando rectamente la ley, es un verdadero absurdo, y que lo tiene demostrado S. S. en el mismo art. 34, párrafo 3.°, que determina que «una vez publicado el censo y *constituído el colegio*, etc...» Ya ve S. S. que la ley aquí añade una tercera condición á las dos que, según el párrafo 1.°, creía S. S. que eran las únicas necesarias; no basta, por consiguiente, que el censo esté ultimado y publicado; es menester además que esté constituído el colegio especial.

Se olvida también el Sr. Dato de que el art. 24 de la citada ley expresa de una manera terminante y clara que la Junta Central del Censo es la autoridad competente para resolver cuantas cuestiones surjan respecto al cumplimiento de ese artículo, que se refiere precisamente á la constitución de los colegios.

Enlazando estos distintos preceptos, encontrará el Sr. Dato y comprenderá la Cámara lo siguiente: que para que empiece á funcionar un colegio especial, son precisas tres condiciones: primera, que el censo se haya ultimado; segunda, que el censo se publique; y tercera, que el colegio se constituya.

Pues bien; ¿cuál es la entidad que puede determinar si debe ó no constituirse un colegio? Con arreglo á la ley electoral en su art. 24, no puede ser otra que la Junta Central del Censo; y al decir la Junta Central del Censo que no había lugar á aprobar el de la Sociedad Económica Matritense, lo dijo, sin duda, en el sentido de que no podía dar por constituído ese colegio especial, y al hacerlo obró dentro de su peculiar competencia.

No sé si el Sr. Dato (supongo que sí, porque tengo la más alta idea de su clarísimo talento) habrá comprendido esta argumentación mía; pero me parece que si S. S. la ha comprendido y la aprecia en lo que vale, no por ser mía, porque en ese caso valdría poquísimo, sino por deducirse de la letra y del espíritu de la ley, ha de serle á S. S. muy difícil el refutarla de una manera victoriosa.

Manifestaba también el Sr. Dato en su elocuente discurso, que el art. 18 de la ley electoral, que es el que precisamente contiene aquellas facultades que corresponden á la Junta Central del Censo, en modo alguno puede servir de base á las ideas que yo expongo con respecto al colegio especial de la Económica Matritense de Amigos del País, porque el artículo 18 no dice más sino que corresponde á la Junta Central inspeccionar y dirigir cuantas operaciones se refieran al censo, á su formación y á su conservación. Pues ¿cree el Sr. Dato que una de las operaciones que se refieren al censo, sobre todo cuando se trata de los colegios especiales, cuya formación, cuya constitución y cuya conservación (ya en otras sesiones os he explicado que la Junta Central tiene medios de hacer cesar en sus funciones á un colegio especial) encarga la ley electoral de una manera taxativa á la misma Junta Central del Censo, no es la forma de solicitar las inclusiones?

Pues qué, en esas palabras que emplea, en esas atribuciones que concede la ley á la Junta, de *dirigir é inspeccionar*, ¿no está comprendida la de declarar si un censo, por las condiciones en que se ha formado, puede ó no resultar viable y puede ó no producir todos sus efectos? Esto es sencillamente lo que ha hecho la Junta Central del Censo en relación al del colegio especial de la Sociedad Económica Matriten-

se. La Junta Central del Censo, aplicando la facultad que le concede el art. 18 de la ley electoral, hizo suya por unanimidad la ponencia presentada á su consideración, manifestando que no había lugar á aprobar el censo formado, y que, por tanto, no tenía existencia legal de ninguna clase el colegio especial á que ese censo se refería.

De modo, Sres. Diputados, que queda, en mi sentir, y yo entiendo que en el vuestro, demostrado de una manera clarísima y que no deja lugar á duda alguna, que la Junta Central estuvo dentro de sus atribuciones y obró dentro de su competencia al declarar que no había nacido, que no podía nacer el colegio especial de la Económica Matritense.

Pero en fin, ¿cómo he de extrañar yo que el señor Dato, cuyas condiciones de ilustración y cuyos conocimientos jurídicos soy el primero en reconocer y en admirar, haya tenido que apelar á esa clase de argumentos y haya llegado á desfigurar el texto de los artículos de la ley para defender opiniones contrarias á las mías, si S. S. vino á incurrir en un error de hecho, mucho mayor ciertamente que aquellos que atribuía á la Junta Central sin razón de ninguna clase? ¿No oísteis que el Sr. Dato manifestaba en la sesión en que se sirvió contestarme, que ante la Junta provincial de Madrid no hubo duda, no hubo inconveniente, no hubo dificultad para la proclamación de la candidatura del colegio especial de la Económica Matritense? Y eso lo dijo el Sr. Dato, cuando precisamente autoriza con su firma el dictamen de la Comisión de actas que está defendiendo, en cuyo dictamen hay un considerando que se refiere puramente á las dificultades, á los inconvenientes, á las dudas que surgieron en la Junta provincial de Madrid al tratar este punto. (*El Sr. Dato*: Para la designación de interventores.) Pero ¿no sabe el señor Dato que precisamente la proclamación de la candidatura, con arreglo á la ley, no tiene otro efecto legal que el de atribuir al candidato la facultad de designar interventores, y que, por eso, lo mismo es ser proclamado un individuo candidato que adquirir el derecho de intervención en las Mesas?

La Comisión afirma que hubo no sólo dudas, sino protestas graves, y esta es la prueba más clara y terminante de los extremos lamentables á que conduce la necesidad de defender un verdadero absurdo.

El Sr. Dato, que tiene condiciones notables para la polémica, no ha tenido más remedio que rebatirse á sí propio.

En la Junta provincial de Madrid nada menos que tres vocales de ella reclamaron contra la proclamación, no sólo contra el nombramiento de interventores, sino contra la proclamación de candidato. Esos tres vocales fueron vencidos por la mayoría, porque ya sabemos lo que ocurre en las deliberaciones de todos los Cuerpos en que hay personas que opinan de distinto modo: que cada uno expone sus ideas, y las que están en mayoría prevalecen. Pero ¿se podrá decir que cuando ha habido protestas las cosas han pasado en completa calma, como indicaba el Sr. Dato el otro día?

Los referidos vocales de la Junta provincial del Censo acudieron á la Junta Central, al ver que su protesta no había producido efecto de ninguna clase, reclamando contra la proclamación hecha y diciendo que esa proclamación no podía subsistir. La Junta Central examinó la reclamación, y ya tuve ocasión de leeros los elocuentes discursos que sobre ella pronunciaron algunos de sus más distinguidos miembros. Precisamente un amigo político del Sr. Dato, un digno individuo que ejerce grande influencia en el partido político á que S. S. pertenece, el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, á quien la Comisión de actas no tiene inconveniente en desautorizar, precisamente este señor fué uno de los que terciaron en el debate y firmó la ponencia.

Yo no sé lo que al Sr. Elduayen le parecerá la conducta de la Comisión; pero tengo que decir al señor Dato, que se extrañaba de que yo me apartase del proceder de algún correligionario mío, que á mí me choca mucho más que S. S. repruebe la opinión explícita de uno de sus jefes.

De modo que está visto que los señores conservadores que pertenecen á la mayoría de la Comisión de actas no atienden para nada el parecer de las personas más conspicuas de su partido, y las dejan en un lugar poco envidiable cuando se trata de satisfacer ciertas complacencias que no me explico ni me quiero explicar, y que estoy seguro de que el propio Sr. Dato no ha de explicarme.

Hé aquí los resultandos del dictamen que combato:

«Resultando que *en el acto de proclamación de candidatos* y designación de interventores *se protestó la declaración de candidato* por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en favor del señor D. Francisco Romero Robledo, hecha por la Junta provincial del Censo electoral, fundándose en que dicho colegio no tenía existencia legal, por cuanto la Junta Central había negado su aprobación al *censo* del referido colegio.

»Resultando que ni en las actas parciales de las secciones, ni en la de escrutinio general aparece protesta alguna, y que el Sr. D. Francisco Romero Robledo ha obtenido 3.971 votos, que es el total de los emitidos en las secciones.»

Ya véis que, por si había duda, dice la Comisión que se protestó la declaración de candidato.

¿No afirmaba el Sr. Dato que se había realizado sin la menor dificultad?

Luego la Comisión, hablando *ex cathedra* y oficiando verdaderamente de pontifical, estampa un considerando que me ha producido profundísima extrañeza, porque en él la Comisión de actas se atribuye sin fundamento alguno aquellas mismas facultades que niega á la Junta Central del Censo, á pesar de habérselas concedido la ley.

«Considerando, dice, que el censo electoral de la Sociedad Económica Matritense se halla ajustado á las disposiciones legales que estaban vigentes en la época en que se formó.»

Yo pregunto al Sr. Dato: ¿desde cuándo tiene la Comisión atribuciones para juzgar sobre si un censo está bien ó mal formado? ¿No dijo S. S., al contestarme, recogiendo palabras de nuestro común amigo particular el Sr. Bosch y Fustegueras, que los censos ni se aprueban ni se desaprueban, sino que se realizan y se ultiman, porque son hechos legales? Si la única reclamación que figuraba en el acta era la reclamación fundada en la no aprobación del censo por parte de la Junta Central, ¿por qué la Comisión de actas declaró que el acta de la Económica Matritense debía estar comprendida entre las de la tercera clase, ó sea entre las graves?

Parécame, Sres. Diputados, que mi razonamiento es de aquellos que no tienen vuelta de hoja. El señor Dato y la Comisión establecen como una verdad sin réplica que el censo es un hecho legal que no se aprueba ni desaprueba y contra el cual no cabe, por lo tanto reclamación alguna; es así que la última reclamación que se presentó á la Comisión de actas contra la de la Sociedad Económica Matritenses de Amigos del País consiste en la no aprobación del censo, luego la Comisión lo que debió hacer fué declarar leve el acta de que se trata, ya que la reclamación versaba sobre algo, en su sentir, indiscutible.

Yo espero que el Sr. Dato, que conoce perfectamente, porque tiene obligación de conocerlas, y aunque no la tuviera las conocería, cuáles son las atribuciones de la Comisión de actas, cite el artículo del Reglamento ó el de la ley electoral que conceda á esa Comisión la facultad de examinar si un censo se ha formado ó no con arreglo á los preceptos de la ley.

Pues si es extraño el contenido del primer considerando, no es menos extraño y no se aparta menos de la exactitud de los hechos el segundo, ó sea: «Considerando que en la elección se han observado las formalidades de la ley electoral.» Rogaría al Sr. Dato que se sirviera contestar á lo que voy á preguntarle: ¿qué entiende S. S. por *elección:* el mero hecho de depositar la papeleta en la urna, ó lo que se refiere á la constitución de las Mesas electorales y á todos los actos que la ley exige para que la elección sea válida? ¿Es la elección sólo lo primero, ó es lo segundo? Veo que el Sr. Dato no quiere contestarme; pero yo no puedo menos de insistir en mi pregunta: ¿forma parte de la elección lo relativo á la constitución de las Mesas electorales con los requisitos que la ley establece? Claro que sí.

La Comisión afirma que se han observado las formalidades de la ley electoral en la elección que nos ocupa. Pues bien, Sres. Diputados; la ley electoral dispone que las Juntas provinciales del Censo en ninguna ocasión puedan dejar de nombrar dos interventores y dos suplentes para cada una de las secciones; y este requisito esencialísimo no se ha cumplido en las Mesas electorales de las secciones del pretendido colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, á pesar de lo cual la Comisión viene aquí á decir con la mayor sencillez del mundo, sencillez casi rayana en la beatitud, que se han llenado todas las formalidades de la ley.

Ahora, indicadme si el Congreso puede aprobar un dictamen concebido en términos tales y que de una manera tan real refleja la exactitud de los hechos. Si quisiera ocuparme en este asunto con la detención que por su importancia merece, y contestar uno por uno á todos los argumentos, la mayor parte de ellos tan fundados como los que acabo de refutar, expuestos el otro día por el Sr. Dato, abusaría demasiado de vuestra benevolencia; además, me encuentro fatigado, y por otra parte, creo que la Cámara esperará con verdadera impaciencia el discurso de mi respetable amigo particular el Sr. Cervera y el del Sr. Serrano Alcázar, que pidió la palabra días pasados, sin aludirle yo personalmente, cuando aludí á los representantes de la provincia de Albacete; y por cierto que siento que no se encuentre en estos momentos este Sr. Diputado en el salón, siendo así que hace poco tiempo estaba aquí y aun ha hablado apoyando algunas proposiciones de ley. Yo no sé lo que ocurrirá con el Sr. Serrano Alcázar; me merece, como todos los Sres. Diputados, el mayor respeto, y espero que por nada desistirá de sus buenos propósitos. No pretendo ser más papista que el Papa, como decía el Sr. Dato, defendiendo á la Junta Central del Censo de los errores de hecho y de derecho que le atribuyó S. S.; tampoco he de defender á las Juntas provinciales del Censo de Madrid y de Albacete; pero lo que sí pido á la Comisión, y he de rogar al Sr. Dato que me indique, es, si en vista de la arbitrariedad con que en su sentir han obrado, se propone pedir que se les aplique la sanción penal correspondiente; porque juzgaré otro absurdo que la Comisión declare que se han conducido de una manera ilegal, y que luego no proponga los medios de poner á esas Juntas un eficaz correctivo.

Una de dos: ó hay que respetar los acuerdos de la Junta Central del Censo, que la Comisión de actas ha echado por tierra, ó si reconocen SS. SS. que se equivocó (contra toda justicia), es menester aplicar las sanciones que la ley electoral determina á las entidades que quebrantaron sus preceptos.

El art. 43 establece de manera terminante, como sabe el Sr. Dato y antes he dicho, que en ningún caso podrá dejarse de nombrar por las Juntas provinciales dos interventores y dos suplentes para cada una de las secciones; la Junta provincial de Madrid no los nombró, á pesar de lo que decía el Sr. Dato, de que no hubo en ella dificultad alguna.

¿Váis á dejar esta infracción de la ley sin castigo? ¿No castigáis tampoco el hecho de haberse cancelado las anotaciones de baja en el cengo general de Albacete?

Señores Diputados, entiendo que he rectificado lo más esencial del discurso del digno individuo de la Comisión, y me siento, no ciertamente sin daros gracias expresivas por la atención que habéis dispensado á mis observaciones. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: Voy á sujetarme estrictamente á los estrechos límites de una rectificación, á pesar de que mi querido y elocuente amigo el Sr. Ansaldo, más que rectificación, ha hecho en el día de hoy un nuevo discurso, consumiendo otro turno en contra del dictamen que se discute. (*El Sr. Ansaldo*: Nada de eso; me he limitado á rectificar.) Pero la rectificación ha durado más que un discurso.

Ante todo, después de dar las gracias al Sr. Ansaldo por la inmerecida benevolencia con que me ha tratado, he de hacer una aclaración para evitar la molestia que una afirmación mía produjo en el ánimo de S. S., según S. S. mismo indicó al comenzar á rectificar el último día que se trató de este asunto.

Indiqué yo que el Sr. Ansaldo no defendía en este asunto ningún interés personal más ó menos injustamente desatendido, y el Sr. Ansaldo me contestó con alguna viveza, manifestándose lastimado por este aserto y diciendo que él no defendía jamás asuntos personales en esta tribuna. Yo creo, Sr. Ansaldo, que S. S. hará justicia á mi intención; y es más: estoy dispuesto á mantener que no hubo nada que pudiera lastimarle; porque, ¿qué tiene de particular el defender aquí asuntos personales, cuando se considera que las personas han sido ó son víctimas

de una injusticia? En la discusión de las actas, ¿no han intervenido Sres. Diputados de todas las fracciones de la Cámara en defensa de los intereses personales, considerándolos injustamente agraviados y sirviendo así á la vez el interés de las personas, el interés de la ley y la causa de la justicia? (*El Sr. Ansaldo*: Defendían los derechos, no las personas.) Pero los derechos, en estas luchas electorales, están representados por las personas.

Ha concluído S. S. su rectificación lamentándose de las inexactitudes en que la Comisión de actas ha caído al formular el dictamen relativo al acta que se discute. Decía el Sr. Ansaldo que la Comisión había afirmado inexactamente que no había protestas en el acto de la elección de este colegio electoral; que se hizo la elección sin reclamaciones de ninguna clase; y me preguntaba el Sr. Ansaldo... ¿No es eso lo que ha dicho S. S.? (*El Sr. Ansaldo hace signos negativos.*) Pues yo entendía que S. S. me preguntaba en qué consistía el acto de la elección: si consistía en la materialidad de depositar el elector su papeleta en la urna, ó si consistía en la constitución de las Mesas, en la votación, en el escrutinio y en todos los demás actos relacionados con la elección. (*El Sr. Ansaldo*: Sin hablar de protestas.) Sin hablar de protestas. Pues bien; refiriéndose la Comisión á todos esos actos, dice en su dictamen que se han verificado con sujeción estricta á los preceptos de la ley electoral. ¿Es el hecho inexacto? (*El Sr. Ansaldo*: Completamente.) ¿Su señoría ha examinado una por una las actas parciales de esta elección? Y si las ha examinado, ¿ha encontrado en ellas la menor irregularidad?

La Comisión consigna dos fundamentos como base de su dictamen: uno, el relativo á la validez del censo de este colegio, y otro, el que se refiere á las condiciones en que se ha verificado la elección. En cuanto á estas últimas, asegura que han sido las condiciones en que la ley exige que se practiquen estos actos, y ahora puede añadir que no se ha consignado en las actas parciales ni la menor protesta contra la elección verificada en el colegio especial de la Sociedad Económica, y dice en cuanto al censo que, hallándose ajustado á los preceptos legales que estaban vigentes en la época en que se formó, la Comisión no puede menos de proponer al Congreso la aprobación de esta acta. ¿Ha contestado S. S., en su larga y elocuente rectificación, á este argumento fundamental establecido por la Comisión de actas, que me cupo el honor de indicar al contestar al discurso de S. S.? El censo del colegio especial de la Sociedad Económica, ¿está ó no ajustado estrechamente á los preceptos legales que regían en el tiempo en que este censo se formó? El Sr. Ansaldo no ha opuesto afirmación alguna contra lo que yo hice, reproduciendo el dictamen relativo á estas condiciones de estricta legalidad del censo electoral de este colegio, y S. S., falto de otros argumentos mejores para combatir el dictamen, acudía á buscarlos en circulares de la Junta del Censo y en disposiciones del Ministerio de la Gobernación, posteriores en fecha á aquella en que se constituyó, formó y ultimó el censo de ese colegio especial.

Me acusaba el Sr. Ansaldo de haber desfigurado el texto del art. 34 de la ley electoral en su párrafo 1.º

Afirmé yo al contestar al Sr. Ansaldo, que, según este artículo, los colegios especiales pueden comenzar á funcionar una vez ultimado y publicado su censo; y decía el Sr. Ansaldo: «esta afirmación está contradicha por el mismo precepto legal en que la Comisión se apoya, porque el art. 34 en su párrafo 1.º no dice que una vez ultimado y publicado el censo quede constituído el colegio especial, sino que dice que ningún colegio especial comenzará á funcionar hasta que esté ultimado y publicado el censo electoral correspondiente.» ¿No son lo mismo las dos cosas? ¿No es lo mismo lo que S. S. dice que lo que yo dije? (*El Sr. Ansaldo*: He demostrado que no lo es.)

Esa demostración, Sr. Ansaldo, no me ha convencido á mí, porque el texto de la ley en este punto es claro. Al decir que ningún colegio especial empezará á funcionar hasta que no esté ultimado el censo, da á entender que, una vez ultimado y publicado el censo, puede funcionar el colegio especial. ¿No es esto elemental y claro? (*El Sr. Ansaldo*: No, señor.) No lo es, á juicio de S. S.; porque viene después el caso 3.º de este mismo artículo, que establece modificaciones. «Si fuera esto exacto, decía S. S., ¿cómo podría concebirse que un colegio especial tuviera ultimado y publicado su censo y sin embargo estuviera sujeto á cumplir determinadas prescripciones en cuanto á las relaciones de los colegios especiales con la Junta Central del Censo?»

Pues en cuanto á esas relaciones, Sr. Ansaldo, todo lo que dice el caso 3.º de este artículo es, que una vez publicado el censo, la Junta provincial lo comunicará á la Central, así como á las municipales, para que conviertan en definitivas las anotaciones de bajas provisionales. ¿A qué efecto? ¿Al efecto de aprobar ó desaprobar el censo? No; al efecto de convertir en definitivas las anotaciones de bajas provisionales. (*El Sr. Ansaldo*: Su señoría suprime la frase de «constituído el colegio.») Pero, Sr. Ansaldo, ¡si el párrafo 1.º dice cuándo se considera constituído el colegio, qué he de suprimir yo! (*El Sr. Ansaldo*: Entonces, ¿por qué dice la ley eso, si no hace falta?) La ley dice que después de constituído el colegio se pasará la relación de las bajas y altas á la Junta Central, al sólo efecto de convertir en definitivas las anotaciones provisionales del censo general. Esto es lo que dice la ley. ¿Es que S. S. entiende que, porque se haya de pasar esa relación á la Junta Central, ésta está llamada á aprobar ó á desaprobar el censo de los colegios especiales? Verdaderamente, se tiene que violentar mucho el sentido de la ley para entenderlo así.

Añadía el Sr. Ansaldo en su rectificación. «La Junta Central puede suprimir los colegios especiales; luego quien puede suprimir los colegios especiales, puede desaprobar el censo.» ¡Qué ha de poder hacer eso! ¿De dónde saca S. S. semejante doctrina? (*El Sr. Ansaldo:* He dicho declarar su muerte.) Pero lo que puede hacer es declarar su muerte cuando el colegio especial ha muerto, es decir, cuando en el censo electoral no hay 5.000 electores. (*El Sr. Ansaldo*: Eso dije: declarar.) Es un hecho que tiene que reconocer, y ese es el sentido del discurso con que yo contesté al de S. S.: que el censo es un hecho legal, que no se aprueba ni se desaprueba, sino que se ultima, y que cuando el censo se ajusta á las condiciones de la ley, no se necesita que venga la Junta Central á decir que se apruebe ó desapruebe; porque, apruébese ó no, el censo debe ser eficaz y producir

el derecho electoral para los individuos que en él figuren inscritos. Si el Sr. Ansaldo quiere convencerse de la verdad de esta afirmación, bastará que se detenga á observar que, si tratándose de este colegio especial, que, por ejemplo, tiene 5.200 electores, hubiera una baja de 100 electores y quedasen más de los 5.000, si la Junta Central acordase arbitrariamente suprimirlo, ¿se debería entender suprimido para todos los efectos legales? Si la Junta Central dijese que no tenía los 5.000 electores y resultase que tenía 5.100, ¿se debía pasar por lo que la Junta Central dijese?

Una de las cosas que más me sorprenden á mí en el elocuente discurso del Sr. Ansaldo, es que S. S. pregunte á la Comisión de actas que quién le ha dado facultades para censurar los actos realizados por la Junta Central del Censo. ¿Quién le ha dado esas facultades? (*El Sr. Ansaldo*: Yo no he preguntado eso.) ¿No ha preguntado S. S. que de dónde sacábamos las atribuciones para aprobar censos que había desaprobado la Junta Central del Censo? (*El Sr. Ansaldo*: He dicho que eso era de la competencia exclusiva de la Junta Central del Censo.) De manera que, según la doctrina del Sr. Ansaldo, la Junta Central del Censo no solamente es infalible, sino que está por encima del Congreso; porque la Comisión, al dictaminar, lo hace en representación de todos los Sres. Diputados; somete su criterio y su opinión á un acuerdo de la Cámara. Ya sabe el Congreso que, á juicio del Sr. Ansaldo, no tiene competencia para fiscalizar los actos de la Junta Central. (*El Sr. Ansaldo*: Para fiscalizar, sí; pero para invadir sus atribuciones, no.) ¿Pues qué significa la facultad de fiscalizar? Pues qué, si una Junta municipal ó una Junta provincial falta á sus deberes en la formación del censo, ¿no puede la Cámara rectificar los acuerdos de la Junta municipal y de la Junta provincial, si no hubiesen sido ya rectificados por la Junta Central? Y lo que puede hacer indudablemente tratándose de acuerdos de una Junta municipal ó de una Junta provincial, ¿por qué no ha de poder hacerlo cuando se trata de los acuerdos de la Junta Central? El Congreso tiene facultades para todo en esta materia. El Congreso, al verificar las actas, lo hace sin limitación de ninguna clase, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley; pero la facultad de declarar si la ley está ó no cumplida en las condiciones de un censo ó en las condiciones de una elección, esa facultad no se la puede limitar nadie á la Comisión de actas ni al Congreso.

Es cierto que algunos individuos de la Junta provincial de Madrid reclamaron ante la Junta Central contra el acuerdo de la provincial relativo á la admisión y á la proclamación de Diputado del Sr. Romero Robledo. Pero ¿qué se afirma en el dictamen ni en mi discurso en contra de ese hecho? Lo que yo dije fué, que no hubo cuestión alguna en cuanto á admitir la proclamación del Sr. Romero Robledo. La Junta provincial la admitió; después, al hacerse la designación de interventores, no admitió los interventores; acto de inconsecuencia... (*El Sr. Ansaldo*: Su señoría no sabe lo que ocurrió allí.) Los admitió, pero no designó interventores la Junta. (*El Sr. Ansaldo*: Eso es otra cosa.) Es lo mismo, Sr. Ansaldo; aquí no discutimos las palabras, sino los conceptos; y realmente, comprende S. S. muy bien lo que he querido decir, aunque no haya tenido la fortuna de explicarme con claridad.

La Junta provincial no designó interventores; reclamaron contra el acuerdo de la proclamación de candidatos dos ó tres individuos de los que formaban esa Junta; ese hecho dió lugar á deliberaciones en la Junta Central del Censo, y á que con ocasión de ellas el ilustre Sr. Marqués del Pazo de la Merced consignara opiniones que no coinciden con las que después ha mantenido la Comisión de actas. ¿Y qué hay en esto que pueda ser un cargo contra el dictamen?

Eso debe probar al Sr. Ansaldo la imparcialidad con que procede la Comisión y la independencia con que obra; porque, á pesar de encontrarse enfrente esas opiniones autorizadísimas por la grande y legítima autoridad del Sr. Elduayen dentro de nuestro partido, consigna conclusiones contrarias y razonamientos opuestos á esas mismas opiniones, que quizás obedecían á que el Sr. Elduayen no hubiese tenido á la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio.

También ha dirigido el Sr. Ansaldo un cargo á la Comisión suponiendo que no hay la mayor lógica en su procedimiento al aprobar el acta del Sr. Romero Robledo, habiéndola declarado antes grave. La Comisión declaró la gravedad de esta acta, porque entendió que las cuestiones de atribuciones de la Junta Central del Censo con relación á la aprobación ó desaprobación de los colegios especiales no eran cuestiones para tratadas ante una Junta de Diputados electos; y por eso, por entender que estas cuestiones entrañaban un interés extraordinario, por entender que estas cuestiones podían servir para fijar jurisprudencia ó establecer precedentes en cuanto al sentido y el alcance de algunas disposiciones de la ley electoral, por entender, eso declaró grave el acta. Pero luego, una vez constituído el Congreso, no ha tenido el menor inconveniente en someter á su aprobación un dictamen favorable á esta acta, ya que no encuentra en ella nada que sea opuesto á los preceptos de la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, yo estoy, como siempre, á las órdenes de S. S.; pero desearía que usara antes de la palabra el Sr. Cervera, porque así podría yo rectificar de una vez y se ahorraría tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Cervera tiene la palabra.

El Sr. **CERVERA**: Señores Diputados, no he de molestar por mucho tiempo vuestra atención. El señor Ansaldo ha tratado durante varios días de los hechos relacionados con el censo especial de la Sociedad Económica Matritense, y los ha analizado de una manera tan acabada y tan completa, que realmente no es fácil intervenir en este asunto buscando argumentos nuevos en la materia, pues que están verdaderamente expuestos; pues aparte de la extensión que ha querido darles, no falta, en mi opinión, ninguno que no se encuentre en los antecedentes de este deplorable asunto. Yo llego tarde al debate, y verdaderamente está apenado mi espíritu al ver que se traen cuestiones tan trascendentales como la presente para ser tratadas así como de soslayo.

Yo no pienso hacer un discurso. Ciertamente que lo merece la cuestión, y sería de las más importantes que se trataran, si los oradores más distinguidos de este Parlamento la pudieran abordar. Pero mis

medios no alcanzan á tanto, y el estado del Congreso tampoco me permite que yo abuse de su atención. Yo cumplo con un deber, y me basta para ello manifestar la protesta que tengo que hacer respecto de la discusión de esta acta.

Ante todo, debo significar al Parlamento que estoy de acuerdo por completo con lo expuesto últimamente por el digno individuo de la Comisión que ha rectificado los conceptos del Sr. Ansaldo, en que el Congreso está por encima de la Junta Central, pues que esta Junta emana precisamente del Parlamento, y de él vienen sus poderes y sus funciones. Debo decir, además, que yo, el más modesto de los miembros de la Junta Central, ni en poco ni en mucho me levanto con este carácter para dirigir mi palabra al Congreso en defensa de la Junta Central del Censo. Yo hago caso omiso de que pertenezco á ella; y si, como yo entiendo, tiene que traerse aquí un día un debate para que se juzguen por el Parlamento sus actos y se vea la rectitud con que ha procedido, allí estaré yo entonces para defender sus actos, en compañía de todos sus demás miembros, todos igualmente dignos, y que han procedido con gran justicia y sujetándose siempre al derecho y á la ley. De consiguiente, yo soy ahora solamente un Diputado que no puede pasar por este dictamen por considerarlo de todo punto absurdo.

¡Ah señores! todos los días se ha estado hablando aquí de cuáles eran las facultades de la Junta Central del Censo, y se han citado artículos muy importantes; pero del más terminante de ellos, jamás se ha dicho una palabra. En primer término, el artículo 18 de la ley marca perfectamente las facultades que tiene:

«1.° Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formación, revisión y conservación.»

El inspeccionar y dirigir, ¿es solamente para conformarse, cuando la inspección y dirección se tiene, con todo aquello que hagan los demás organismos inferiores á la Junta Central? Ciertamente que esto á nadie puede ocurrírsele; cuando la Junta Central ha encontrado en la distribución de secciones de algunos distritos un colegio ó una sección de menos, por el solo hecho de tener una sección un elector más del número de 500 que la ley determina, ha dispuesto que se haga una sección más en aquel distrito.

Nunca ha consentido que hubiera una sección de 501 electores; y en esta parte la Junta Central ha sido siempre obedecida. Recuerdo bien que algunos de estos casos los resolvimos de una manera muy sencilla, dando un plazo para que si acaso ocurriese el fallecimiento de algún elector en determinada sección, pudiera trasladarse á esta sección otro elector que sobrase en el censo de otra sección; y en efecto, así se hizo, y la Junta fué obedecida.

Pero llegamos ya, dentro de la cuestión de los colegios especiales, al art. 24, que tantas veces se ha citado en esta Cámara; y el art. 24 tiene un párrafo que dice:

«La forma de esta asociación (se refiere á la de los colegios especiales), y las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento de este artículo, serán resueltos por la Junta Central del Censo electoral.»

Pues, Sres. Diputados, si todas las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento de este artículo han de ser resueltas por la Junta Central, ¿quién sino esa Junta tiene el derecho que en el citado artículo se determina y establece? Se pretende aquí que las bajas provisionales de aquellos electores que quieran pasar á los censos especiales pueden hacerse colectivamente, como se han hecho en algunos sitios, y no hay tal cosa, ni está autorizado semejante procedimiento por la ley electoral; porque bien claramente determina el art. 25 los tres procedimientos que pueden seguirse para solicitar y obtener la baja en el censo general. En ese artículo se determina: primero, que *cada elector* puede presentarse ante la Junta provincial, y certificando el conocimiento del solicitante el secretario de la misma, podrá *el elector* ser declarado baja provisional en el censo general. Segundo procedimiento: solicitar la baja en el censo general por escrito, acompañando acta notarial en que, con fe del conocimiento por el notario, se haga constar la solicitud *del elector* de pasar al colegio especial Y por fin, puede gestionarse la baja provisional por comparecencia ante la Junta municipal, que constará en acta que firmarán el presidente, el secretario *y el elector* que solicitare la baja. Pues ninguna de estas condiciones, únicas que admite la ley para pasar del censo general al censo especial, se han cumplido en ninguna parte de la provincia de Albacete, donde está la masa total y extraordinaria de los electores.

En el art. 31 de la ley electoral existe además otra circunstancia que revela perfectamente la autoridad de la Junta Central del Censo para no aceptar en modo alguno que puedan pasar al censo especial los electores en la forma que mejor les cuadre, sino sujetándose á los procedimientos taxativamente determinados en la ley. Me refiero al párrafo que dice que la división en secciones y la designación de locales se han de comunicar á la Junta Central, la cual podrá aprobarlas ó modificarlas. Cuando se dice que podrá aprobarlas ó modificarlas, claro está que la aprobación definitiva corresponde á la Junta Central; y como la Junta Central no ha aprobado jamás este censo especial, y el 29 de Enero, tres días antes de la elección, terminantemente declaró que no había tal censo, de aquí que yo entienda que la presentación de esta acta es un absurdo con el cual se atropella la ley, y que el Congreso ha de desprestigiarse si aprobáis esta acta, porque no lo podéis hacer en manera alguna.

Yo siento, señores, expresarme con demasiado calor, porque tengo mucho respeto al Parlamento y á todos los individuos de la mayoría y de las minorías, y me gusta siempre ser respetuoso y digno con ellos; por esto he de procurar no atacar á ninguna personalidad; pero no puedo menos de declarar que entiendo que es un atrevimiento, que es una osadía, que es... no sé cómo calificarlo, el presentar un acta de este género. Es verdad que también debo declarar, y lo declaro con gusto, que toda la culpa no es de la Comisión de actas; tiene cómplices; los tiene acaso en todos los bancos del Parlamento, en lo que á este asunto se refiere. No hay aquí una de esas componendas que (dejando á salvo el respeto y la dignidad de las personas) se suelen hacer aquí para obtener un acta de Diputado aunque se tenga ya otra. Yo no comprendo cómo ha podido presentar esta acta la Comisión, cuando tan fácilmente podía haberlo evitado, con lo cual no ocurriría este hecho, que va á

causar el verdadero desprestigio del Parlamento ante el país.

Es lastimoso, señores, el espectáculo que damos discutiendo esta acta de la manera que se discute. Si la Comisión de actas tiene, desgraciadamente, en todas las que van aprobadas, antecedentes que demuestran la gallarda manera como algunas de ellas han pasado en este Congreso, le faltaba sólo esto para acabar de cubrirse de gloria.

Habíamos visto pasar un acta en que el candidato de oposición fué preso y encerrado en una cárcel, y sin embargo pasó esa acta como leve. Aquí hemos visto la discusión de un acta en la cual oí yo decir á uno de los dignos miembros de esa Comisión, desde ese banco, palabras que me escandalizaron, que me estremecieron, al considerar hasta qué punto podían llegar en política conciencias, por otra parte, leales, dignas y honradísimas, sin percibir los dislates extraordinarios que cometen al interpretar la ley.

En un pueblo de Mahón tres colegios no hicieron el escrutinio en el lugar debido, ni en el día de la elección; había una certificación del secretario del Ayuntamiento, en la cual se manifestaba que al día siguiente de la elección se habían hecho los escrutinios de las tres secciones en la Casa-Ayuntamiento; esto constaba en una certificación; y después de leerla, cuando el Congreso escuchaba cómo se habían hecho los escrutinios de aquellas tres secciones, un miembro de esa Comisión calificaba esto de pequeñas irregularidades que estaban confesadas con tanta lealtad, que no podían considerarse en manera alguna constitutivas de un acto de violencia, de esos que se han llamado aquí *pucherazos*. Llevarse todos los antecedentes de tres colegios, Sres. Diputados; escribir las actas al día siguiente y proclamar ganada la elección por el candidato ministerial, eso era una pequeña irregularidad, tan cándidamente confesada, que no podía en manera alguna calificarse de otro modo.

¡Ah! si esas pequeñas irregularidades estuviesen autorizadas por la ley, ¡desgraciados los Diputados de la minoría y todos los que pretendiesen ser Diputados! Si el Gobierno se empeñara, no podría venir más que quien él quisiera, y el sufragio universal sería el ludibrio de todo el mundo civilizado.

Ya trataremos en su día de la manera como se ha aplicado la ley electoral; yo no conozco modo más hipócrita de aplicar una ley. Conozco todas las sesiones que la Junta Central del Censo celebró, hasta que dejé de ir á ellas en 1.° de Enero de este año; y por eso, como no he intervenido en aquellas en que se trató de este censo, tengo más libertad para hablar de él en este momento; pero me he convencido, por las sesiones á que he asistido, de que ha habido una lucha tenaz, por una parte, de la Junta Central, y de otra parte, por el Poder constituído por el Gobierno, para violentar el espíritu de la ley y cercenar las facultades de la Junta, que las ha defendido noblemente en varias ocasiones, pero consiguiendo realmente muy poco.

Si siempre vamos por este camino, y de esta manera tratamos de aplicar la ley del sufragio universal, ¡medrados vamos á quedar los españoles con la ley que hicieron las Cortes anteriores con resuelto, amplio y valeroso espíritu, para que fueran una verdad las elecciones y resplandeciera en ellas la sinceridad! ¡Ah Sres. Diputados! si así barrenáis la ley del sufragio, si así procedéis con ella en todas las ocasiones, yo no sé cómo váis á pedir después á los partidos avanzados, á todos los ciudadanos desheredados, que se sometan á las leyes democráticas que les dáis. Yo no soy hombre de rebelión, ni soy hombre que estime los procedimientos de fuerza; pero ¿qué nos restará que hacer, si después de sancionada por las Cortes del país una ley como esta, no se aplica con la lealtad, con la justicia con que debe aplicarse? ¿Podréis exigir á los partidos contrarios que os respeten en la posesión del poder, barrenando de esta manera esta ley, que es el lazo de concordia que debía haber entre los diversos partidos de la Nación? No; aprended de una vez que si bien las cuestiones de actas son indudablemente políticas, son además fruto de una ley que es sustantiva y adjetiva, sustantiva en su intención, pues que se trata de la materia electoral y del establecimiento del sufragio universal, y adjetiva á la vez, porque contiene preceptos que no podéis interpretar como legisladores, sino con justicia, con estricta aplicación del derecho y de los preceptos de la ley.

Si no hacéis esto, podremos decir lo que decía Quevedo á la justicia en un hermoso soneto: «Arroja tu balanza, Sacra Astrea, porque quieres que el tribunal se convierta en campo de batalla.» No recuerdo ahora bien el soneto, y por esto no puedo repetir sus versos. ¿Es que queréis que esto, en vez de un tribunal de actas, sea un campo de batalla? Pues ese campo de batalla no lo traeréis aquí, porque eso es imposible, pero lo llevaréis á otra parte si por ese camino continuáis.

Ahora bien; no quiero citar las diversas disposiciones dictadas por la Junta Central del Censo en esta materia; paso por alto las comunicaciones que respecto al censo de la Económica ha habido entre la Junta Central y las Juntas provinciales de Madrid y de Albacete; paso por alto la manera como se calificó por muchos miembros de la Junta Central del Censo esta audacia del censo de la Económica; todo lo dejo á un lado, porque me basta con lo dicho. No me resta más que hacer algunas observaciones, porque veo que la hora avanza y no quiero molestar al Parlamento; pero sí recordaré que, según el criterio de la Comisión, el acta de la Cámara de comercio de Valencia, á pesar de cuantas observaciones se hicieron sobre ella, tenía muchos defectos. ¿Y cómo atreverse á no aceptar los Diputados nombrados por aquella Cámara, cuando el censo especial de la Cámara de comercio de Valencia había sido aprobado por la Junta Central?

El Sr. Azcárate, precisamente porque no encontró fundamento alguno para formular un voto particular, la dejó pasar, y yo mismo, que me proponía combatirla, la dejé pasar también sin hacer oposición, porque aprobada la constitución de esa Cámara por la Junta Central, aun cuando yo no había tomado parte en aquella votación, me consideré copartícipe en la responsabilidad contraída por mis compañeros. Pero en ésta, en que no ha habido ninguna voz que la defendiera, que sin firma ni autorización de nadie se presenta á la Asamblea, ¿cómo es posible pasarla por alto? Claro es que aquí no ha habido censo; y si no ha habido censo, ¿cómo se puede venir á pedir la proclamación de un Diputado sin censo electoral que lo haya elegido?

Después de esto, nada más me resta que decir ni

rectificar. Ni soy optimista, ni soy pesimista; sé que nada puedo esperar en estas cuestiones de actas, cuando están decididas ya de antemano la manera y quién ha de ocupar estos puestos. Sería verdaderamente inocente creer que iba á obtener algo en este sentido, y vuelvo á repetir que esto es más contra vosotros, porque á mí no me importa; pero adversario leal, yo rogaría á la mayoría, siquiera sea dócil y bien disciplinada, que medite bien el absurdo que comete aprobando este acta, que es el último coronamiento de todo lo que el país está presenciando y de todo lo que se dice sobre la Comisión de actas y la manera de funcionar del régimen parlamentario. Si no os detenéis y si no hacéis lo que os digo, á mí poco me importa, porque con ello no pierden mis ideas; pero lo sentiré por vosotros, que os proclamáis defensores de la pureza del régimen y que estábais encargados de cumplir con lealtad una ley que debía servir de lazo de unión entre los partidos conservadores y la democracia. He dicho.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Realmente, Sres. Diputados, no tendría yo necesidad de levantarme á contestar al elocuente discurso del Sr. Cervera, si los ataques tan injustos y tan duros que ha dirigido á todos los individuos de la Comisión de actas, y los conceptos que ha empleado en su discurso, no exigieran una enérgica protesta por parte de la Comisión.

Aquí, Sr. Cervera, nadie viene á inspirar sus actos en ningún género de complacencias; ni el dictamen significa acto alguno de osadía, ni la aprobación de ese dictamen puede redundar en desprestigio del Parlamento; ni S. S. ha debido hacer á los dignos correligionarios suyos que forman parte de esta Comisión el agravio de que se han abstenido de votar para ser cómplices del acto realizado por la mayoría de la Comisión. Aquí no hay más que una cuestión de derecho, cuestión que S. S. no ha querido tratar; y no ha querido tratarla, porque S. S., hombre de larga y aprovechada práctica parlamentaria, no quiere nunca penetrar en cuestiones en las que sabe que no le acompaña la razón y que no puede hacer un papel airoso.

Pero sin duda al Sr. Cervera, digno individuo de la Junta Central del Censo, le ha causado molestia la confesión que se ha visto precisado á hacer al comenzar su discurso, de que el Congreso está por encima de la Junta Central del Censo y de que esta Junta no es infalible.

Por lo visto, semejante confesión ha producido á S. S. extraordinario dolor, y dejos de ese dolor han sido las manifestaciones que ha hecho, impropias hasta de aquella exquisita cortesía con que S. S. discute siempre.

Voy á explicar al Sr. Cervera la abstención del Sr. Azcárate, de modo distinto de como S. S. se la ha explicado.

El Sr. Azcárate se abstuvo de intervenir en el dictamen sobre el acta de la Cámara de comercio de Valencia porque no formó opinión concreta en cuanto á si el Congreso podía entrar ó no en las cuestiones relativas á los censos de los colegios especiales aprobados ó desaprobados por la Junta Central, y se ha abstenido de intervenir en este otro dictamen por esa misma razón: porque el Sr. Azcárate, que no llegó á decir á propósito del acta de la Cámara de comercio de Valencia si los censos aprobados por la Junta Central podían ó no podían ser impugnados ante el Congreso, no ha venido tampoco á decidir con su opinión este otro problema, que es, en la esencia, el mismo de antes, puesto que se refiere á determinar si el Congreso puede residenciar los actos de la Junta Central cuando ha sido desaprobado un censo que la Cámara entienda que ha debido ser aprobado.

El Sr. Azcárate asiente á las indicaciones que yo hago, y esto me demuestra que he acertado á interpretar y expresar fielmente su respetable opinión. ¿Qué tiene de particular esta abstención, Sr. Cervera? ¿No decía yo al contestar al Sr. Ansaldo, que no habíamos querido traer aquí la cuestión legal que se ventila cuando esto no era más que una Junta de Diputados electos, porque entendíamos que esa cuestión, por la gravedad que entrañaba, debía ser tratada ante el Congreso de los Diputados? Desde el momento en que el Sr. Cervera reconoce y confiesa, como paladinamente ha confesado, que la Cámara, en punto á las atribuciones de la Junta Central del Censo, puede venir á esclarecer si la Junta Central ha llenado bien ó mal sus deberes, si se ha ajustado ó no á la ley en las determinaciones adoptadas, S. S. está aprobando nuestro dictamen, porque nuestro dictamen no tiene de grave otra cosa sino que el Congreso ha de declarar que el censo de la Sociedad Económica Matritense se ajustado á los preceptos de la ley, porque lo que no se ha ajustado á esos preceptos ha sido el acuerdo de la Junta Central, que, á propuesta del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, decidió arbitrariamente rechazar ese censo.

El art. 18 de la ley electoral confiere á la Junta Central del Censo la facultad de inspeccionar la formación de los censos; pero no podrá S. S. encontrar en ese art. 18, entre las facultades taxativamente señaladas en el mismo, ninguna que se refiera á la aprobación ó desaprobación de los censos.

En cuanto al art. 24, tampoco dice que la Junta Central haya de aprobar ó desaprobar los censos; dice que resolverá las cuestiones que se produzcan; pero los censos, según manifesté el otro día y repito ahora, no necesitan de la aprobación de nadie cuando se forman dentro de la ley. ¿Y saben los Sres. Diputados cuál es la causa de que estemos discutiendo tantos días este dictamen y de que crea el Sr. Cervera que va á redundar en desprestigio del sistema representativo la aprobación del mismo? Pues se discute con tanto detenimiento esta cuestión, porque las inclusiones en el censo de la Sociedad Económica Matritense fueron solicitadas colectiva y no individualmente. Eso es todo lo que sirvió de base al acuerdo desaprobatorio de ese colegio; esa fué la única razón fundamental que se consignó en el acuerdo de la Junta Central, dando efecto retroactivo á disposiciones que no tenían carácter legal, pero que aunque le hubieran tenido, no hubieran podido producir ese efecto.

La Real orden de 15 de Noviembre de 1890, de la que no han querido enterarse el Sr. Cervera ni el Sr. Ansaldo, dice lo siguiente: «Las comparecencias, así como los escritos con acta notarial, podrán efectuarse y suscribirse individual ó colectivamente, con tal de que todos los interesados pretendan pasar á un mismo colegio y tengan la misma residencia.» El

art. 25 de la ley electoral, que determina el procedimiento á que han de ajustarse las solicitudes de discusión en un censo y de exclusión de otro, no dice que debieran formularse individual ó colectivamente, no dice nada; y el silencio de la ley vino á suplirse por la Real orden de 15 de Noviembre de 1890, y con sujeción á esos preceptos se formó el colegio especial de que tratamos, solicitando los electores de Albacete la inclusión en el censo de la Sociedad Económica Matritense y la exclusión del censo general.

Dice el Sr. Cervera que eso no está aprobado por nadie; lo está por la Junta provincial de Albacete, porque cuando en 29 de Noviembre acordó la Junta Central que las inclusiones ó exclusiones hubieran de solicitarse individualmente, ya estaba formado y aprobado por la Junta provincial de Albacete el censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, y esto lo dice el primer resultando del acuerdo de la Junta Central, reconociéndolo como hecho verdadero. Lo que hay es, que el presidente de la Junta provincial de Albacete, olvidando que las leyes no tienen efecto retroactivo cuando son origen de derechos y de obligaciones, al leer la circular de de 29 de Noviembre, en que se decía que las solicitudes de inclusión ó de exclusión se habían de dirigir individualmente, preguntó á la Junta Central del Censo si debía ó no dejar sin efecto las que ya tenía aprobadas desde 15 á 29 de Noviembre, que se habían acomodado á la Real orden ya indicada del Ministerio de la Gobernación; y á eso contestó la Junta Central diciendo que debía desaprobar las que tenía aprobadas. Lo que ya había producido derechos, no podía ser desaprobado, toda vez que había tenido realización sujetándose á los preceptos vigentes de la ley al tiempo de formarse.

De manera que la cuestión está colocada en estos términos: para la Comisión de actas, las leyes no pueden tener efecto retroactivo; para la Junta Central, sí. Según ésta, lo importantísimo es que las solicitudes de altas y bajas en los censos se formulen individualmente; esto tiene una importancia extraordinaria; es decir, que si se reunen dos electores para hacerlas juntos, ya parece que se falta de algún modo á la ley. Según la Comisión, eso importa poco; y sobre todo, cuando se ha cumplido con lo que ordena la ley, no cabe desconocer ni regatear las consecuencias que la ley señala en los actos realizados.

Y como el asunto está discutido con exceso, y la cuestión, por otra parte, es bastante clara, yo pongo aquí término á las observaciones que me he creído en el caso de dirigir por vía de contestación al elocuente discurso del Sr. Cervera, que, antes que el dictamen, ha venido á atacar aquí injustamente á la Comisión de actas con un apasionamiento y una crueldad de que hay, por fortuna, pocos precedentes, no obstante las frecuentes injusticias de que se nos ha hecho víctimas en la acalorada discusión de las actas.

El Sr. **CERVERA**: Pido la palabra para hacer una brevísima rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CERVERA**: Cuando se aprobó por la Comisión de actas la del colegio especial de la Cámara de comercio de Valencia, se abstuvo con su voto el Sr. Azcárate de tomar parte, precisamente porque tenía escrúpulos al ver cómo se había realizado la elección, y no quiso mezclarse en la decisión de la Junta Central que aprobó aquel censo. En esa misma razón se funda también la Comisión de actas para aprobar hoy esta elección, y el Sr. Azcárate, siendo consecuente con lo que entonces hizo, no se ha querido mezclar en esto precisamente porque la Junta Central desaprobó el censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense.

Ya se ha demostrado que no ha podido haber elección, porque no ha habido más que bajas provisionales y han votado los electores en todos los colegios de aquella provincia de Albacete; por consiguiente, no ha habido censo especial, como previene la ley, y por esto la Junta Central no lo aprobó. Yo comprendo que el censo especial aprobado por la Junta Central mereciera el respeto del Parlamento, porque, después de todo, la Junta Central era la única que podía hacerlo, toda vez que las Cortes estaban suspendidas. La autoridad que tiene el Parlamento sobre la Junta Central, la he reconocido antes y la reconozco ahora; pero la Comisión de actas no le puede quitar el derecho perfecto que tiene para aprobar ó desaprobar el censo.

No ha habido elección en Albacete. Allí los electores han podido usar de dos derechos, que es otra enormidad. En cuanto á la conducta del Sr. Azcárate y de otros miembros de la Comisión de actas que no han aprobado ni desaprobado, la comprendo, teniendo la convicción que tienen de que no se han hecho estas elecciones, respecto á colegios especiales, con la regularidad debida.

Además, la Junta Central había desaprobado ya el censo especial de Segovia por encontrar análogas irregularidades, y sin embargo, á nadie se le ha ocurrido protestar contra este acuerdo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

---

*Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias.*

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Romero Robledo *(Veanse los números 83 y 84, sesiones del 17 y 18 del actual)* dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Señores Diputados, siento á la verdad levantarme para molestaros y para dilatar este debate, aunque sea con breves y verdaderas rectificaciones que necesito oponer al discurso pronunciado por el Sr. Romero Robledo; procuraré hacerlo en el menor espacio de tiempo posible.

Afirmaba el Sr. Romero Robledo que no ha venido en este debate á discutir con el Gobierno; y esto será verdad, sin duda, en el propósito de S. S., cuando así lo afirmaba, no teniendo yo inconveniente, sino mucho gusto, en reconocer que así ha resultado en la mayor parte de su elocuente discurso; pero de todos modos, no viniendo como no venía el Sr. Romero Robledo á discutir con el Gobierno, ha dicho cosas que el Gobierno no podía dejar de contestar.

¿Acaso, al hacerlo así, tanto el Ministro de la Gobernación como yo, hemos mostrado el menor propósito de dar á este debate el carácter político que S. S. lamentaba? Ya el Sr. Ministro de la Gobernación dejó las cosas en su verdadero punto al tratar ayer de esta materia; pero por mi parte debo recordar también á la Cámara la sobriedad y la mesura con que yo me ceñí en la sesión de anteayer á examinar aquella parte del discurso del Sr. Romero Robledo que el Ministro de Gracia y Justicia no podía dejar de recoger y de contestar.

No hubo seguramente en mis palabras ni una sola de la cual mi amigo el Sr. Romero Robledo pudiera deducir que á mí me convenía, ni convenía al Gobierno, dar el menor carácter político á este debate. Su señoría indicaba esto, pero lo indicaba con evidente injusticia. ¿Qué interés podía yo tener, qué interés podía tener el Gobierno en distraer el debate de su objeto, en oscurecerlo, en desviarlo del fin perseguido por S. S.? ¿Pues no manifesté yo que en el fin y objeto del debate estaba conforme? ¿Cuál era, por tanto, mi conveniencia, cuál la conveniencia clara, clarísima, del Gobierno? Si S. S. se hubiera limitado á tratar del fondo de su proposición sin herir la independencia judicial, que fué el punto de vista que yo me ví obligado á tomar al discutir con S. S.; si se hubiera levantado aquí, como dice en su proposición y ha dicho en sus elocuentes discursos, sólo á buscar mayor respeto, mayor amparo, sanción y garantía más eficaces de la que tienen, según revelan las costumbres y puede revelar el estudio y la aplicación de las leyes, derechos tan sagrados como la honra privada, el honor de las familias, la santidad del hogar, en esto no podíamos disentir. Yo me manifesté de acuerdo con S. S. en esa deficiencia de nuestras costumbres en el respeto á la acción judicial y á la reserva del sumario. Todo eso necesita sin duda mayor garantía, mayor amparo; bien sea en las leyes, si es posible llevar á ellas esa mejora, bien sea en las costumbres, como notoriamente demuestran los hechos que S. S. recogió y presentó á nuestros ojos con el relieve magnífico de su grande elocuencia.

Y si en el objeto estábamos conformes, ¿qué interés había de tener el Gobierno en desviar de su objeto este debate? Yo no hice declaración ninguna, pero tampoco di el menor sentido político á mis manifestaciones; únicamente reclamé del Sr. Romero Robledo que, reconociendo la posición del Gobierno, se encerrase S. S. en términos de mayor respeto, de mayor deferencia hacia la independencia de los tribunales, que es, por cierto, una de las garantías que existen para esos derechos cuya defensa y seguridad pedía el Sr. Romero Robledo, y que es además una de las bases cardinales de nuestro organismo constitucional.

Pero en la tendencia de su discurso, en la tendencia de su proposición, yo no podía menos de estar conforme con S. S. Antes de que S. S. se levantara aquí, había yo levantado mi voz en otro recinto para pedir en términos muy semejantes á los que S. S. en lo fundamental empleaba, para pedir por todos los medios posibles que procuremos arraigar en nuestras costumbres todos esos sentimientos necesarios que tienen otros pueblos y que en el nuestro son, por desgracia, deficientes y débiles: los sentimientos del respeto al sumario y á la acción de la justicia; del respeto al procesado, que tiene derecho indiscutible, con arreglo á las leyes, á los beneficios que la ley dispensa á todas las personas constituidas en alguna debilidad de condición, que tiene derecho á ese respeto moral que impide añadir más aflicciones á las aflicciones que sufre, dejando libre y expedita la acción de la justicia en consideración de que el procesado puede ser inocente, y que aun cuando no lo sea, es una persona empeñada, aunque accidentalmente, en una contienda con la sociedad, en la que, siendo él la parte débil, por eso necesita defensa y amparo.

Todos esos sentimientos, ¿cómo no he de abrigarlos yo? En forma concisa los expuse en otra parte, y ellos palpitaban en el breve discurso con que tuve la honra de contestar al elocuentísimo que pronunció S. S. en la sesión de anteayer.

Hecha con mayor amplitud de la que yo hubiera querido darle, esta primera rectificación, debo ahora hacer otra que reclaman algunas afirmaciones que hizo en la suya el Sr. Romero Robledo.

Yo no censuré, me abstuve, por regla general, de censurar nada en S. S.; yo no critiqué ni juzgué el discurso de S. S. bajo el punto de vista de que en él hubiera nada contrario al secreto del sumario; por consiguiente, todo aquello que S. S. dijo sobre inculpaciones mías relativas al secreto del sumario, no era justo, no estaba en armonía con las manifestaciones de mi discurso. Yo, lo que lamenté en el discurso de S. S., es que resultase algo de lo mismo que S. S. censuraba en la prensa; no quebrantamiento del secreto del sumario, que S. S. no tiene por qué conocer, y que seguramente no conoce, sino un relato ó posición de hechos, que venían á formar un sumario paralelo al sumario judicial, con todos los accidentes de exposición que S. S. llevó á su discurso con sus propios juicios; todo eso, en suma, que S. S. censuraba en la prensa, y que lo mismo en la prensa que en el Parlamento debe ejercer una influencia indebida en la opinión, que no es tan fácil que la ejerza en los jueces, pero que puede sin duda ejercerla en las personas que mañana llame la ley á constituir el Jurado.

Todo esto es lo que yo encontré en el discurso de S. S. digno de alguna observación por parte mía, no que S. S. hubiese aquí faltado al secreto del sumario; y digo esto como verdadera rectificación.

Paso ya á tratar, en compendio y rápidamente, de las censuras y cargos en que insistió S. S. á propósito del auto de prisión.

También me interesa dejar en su lugar mis afirmaciones acerca de este punto. Yo dije al Sr. Romero Robledo lo bastante para que S. S. comprendiese cuál es mi situación en este particular; yo estoy colocado en la imposibilidad de discutir el auto de prisión; como cuestión de derecho, como cuestión de mera doctrina, realmente no hay nada que discutir, porque las prescripciones de la ley de enjuiciamiento criminal son tan conocidas y tan claras, que no admiten discusión ni interpretación de ninguna clase. La cuestión del auto de prisión tiene que ser, por santo, de apreciación de hechos, para lo cual, sólo el juez instructor y los tribunales tienen los elementos necesarios que les suministra el sumario. El juez instructor aprecia los hechos que resulten del sumario; puede incurrir en error, esto es evidente; pero cuando incurre, tiene su remedio legal en los recur-

cos que dan las leyes, y ante el tribunal superior es donde en definitiva debe resolverse la cuestión. ¿El Sr. Romero Robledo quiere discutirlo aquí? Pues yo de ninguna manera puedo discutir una cuestión que está *sub judice*; no puedo hacer manifestación ninguna sobre la materia.

Yo creo que el Sr. Romero Robledo, y lo dije en mi breve discurso de anteayer, debiera también respetar en absoluto la acción de los tribunales, debiesa abstenerse de todo juicio mientras esté pendiente el recurso de apelación; pero S. S. puede apreciar de otra manera sus deberes, y claro está que yo no he de negarle el derecho de hacer uso de su iniciativa como tenga por conveniente; pero al menos me hará la justicia de reconocer que, tratándose de un auto de prisión, probablemente apelado á estas horas, no lo sé, entiendo que lo estará, no puedo hacer manifestación ninguna.

Ahora bien; no dije otra cosa en mi discurso anterior. Yo entonces dije, después de afirmar que me constaban los buenos antecedentes y las condiciones personales del juez instructor, que con relación al auto de prisión debía imponerme, y me imponía, una completa reserva, y no puedo acerca de este punto decir ni hacer otra cosa.

Y paso ya á materia más llana, acerca de la cual puedo hablar sin reservas, ó sea respecto de lo que el Sr. Romero Robledo dijo sobre el objeto principal de su proposición y de su discurso. Dijo S. S. que se proponía matar la calumnia. Ciertamente que esa es una aspiración nobilísima y generosa; pero, por desgracia, es un empeño imposible, porque la calumnia ha de subsistir siempre, á despecho de todos los esfuerzos que contra ella se hagan. Pero si no matarla, reprimirla, perseguirla, es un deber del legislador, y los ciudadanos tienen en las leyes los medios más expeditos y más seguros para perseguirla cuando contra ellos se levanta. Esto tiene su lugar, como el Sr. Romero Robledo sabe mejor que yo, en el Código penal. Allí está el título de los delitos contra el honor, y al lado de ese título y de sus prescripciones, existen en nuestras leyes procesales todos los medios necesarios para que las personas pidan y obtengan de los tribunales la aplicación de esa sanción.

Decía el Sr. Romero Robledo que pretendía esto sin menoscabo de la libertad de la prensa ni de ninguna otra libertad, y en esto estoy también completamente de acuerdo con S. S. Toda esta delicada é importante materia relativa á los delitos contra el honor, se ha considerado siempre fuera del terreno en que discuten sus diferencias los partidos. Constantemente, aun los más partidarios ó los defensores más exagerados de la libertad de la prensa, aquellos que no solamente desean que no esté sujeta á leyes especiales, sino que quieren que no haya en los Códigos sanción ninguna para los delitos de la palabra escrita, han hecho siempre la excepción de los cometidos contra la honra privada. En todo esto estoy conforme con S. S.; y lo estoy también, aunque no puedo menos de estimar como muy completas, como antes he dicho, las disposiciones del Código penal y las de nuestro procedimiento en materia de injuria y calumnia; lo estoy también, digo, en que los delitos contra el honor no están en el Código actual suficientemente previstos. Los Códigos de otros países han necesitado reformas bien conocidas para que se comprendan en ellos esos delitos. En Francia se persigue el *chantage*, que consiste en amenazar y en cohibir buscando el lucro ú otra clase de ventajas por medio del ataque á la honra, por medio de la difamación ó por medio del ataque al crédito, que viene á ser como el honor mercantil.

Pues bien; estos delitos deben comprenderse y definirse en nuestro Código, y en ese sentido proceden modificaciones que el Gobierno tiene ya preparadas y que desea se incorporen lo antes posible á nuestras leyes.

Esta reforma se facilita sin duda extraordinariamente con actos como el realizado por el Sr. Romero Robledo. De aquí que yo, en mi deseo de mostrarme conforme, como creo haberme mostrado en todo el discurso con la tendencia del de S. S., le excité á que diera forma concreta á su pensamiento, no con el segundo intento que S. S. me atribuía de hablar de ley especial en sentido más ó menos liberal, sino con el deseo sincero de llegar á una solución. El Gobierno entiende que la solución más acomodada á su objeto y la más conforme con el pensamiento del señor Romero Robledo, es la reforma del Código penal, es dar cabida en él á sanciones muy eficaces para garantir esos derechos que S. S. quiere resguardar y amparar. Si surgiese otra del debate, el Gobierno deliberaría con mucho gusto acerca de ella, porque desea sacar de esta contienda todas las consecuencias provechosas á que indudablemente puede prestarse; pero parece que por ser el Código penal la ley que contiene la sanción penal de las transgresiones de todos los derechos, es allí donde esa modificación debe tener lugar. He dicho esto para rectificar el sentido que el Sr. Romero Robledo, primero en las interrupciones y después en su rectificación, dió á aquellas preguntas con que yo puse término á mi discurso en la sesión anterior.

Y, en rigor, no tengo más que decir. Voy á sentarme, deseando, como el otro día dije, que este debate continúe con el mayor respeto posible á la independencia de los tribunales, y nos ofrezca lo que él puede dar de sí y lo que el Gobierno anhela; es á saber: un consejo y una lección para las costumbres, y un sentido y una dirección para la reforma de las leyes.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Con el objeto de abreviar el debate, no voy á rectificar en este instante al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reservándome el hacerlo de una vez cuando hayan hablado los dignos Diputados que tienen pedida la palabra. Aplazando, pues, para esa ocasión el ejercitar mi derecho, quiero meramente ahora poner en conocimiento del Gobierno, que, según persona que me merece completo crédito por su formalidad, testigo, sin embargo, de referencia, circula hoy por ahí la noticia de que á la niña Juliana la han salido cinco granos en la cabeza. Como anda en libertad, y como yo examinaré más tarde el auto que hoy han publicado algunos periódicos, desearía que el Gobierno tomara en cuenta esta noticia, y tomara también ó hiciera tomar las precauciones suficientes para que hechos nuevos no se aglomeren sobre esos que arbitrariamente vienen afirmándose.

Hecha esta declaración, me reservo rectificar,

como he dicho, después que hayan hablado todos los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Betegón.

El Sr. **BETEGON**: Voy á molestar poco tiempo vuestra atención, Sres. Diputados, porque he de confesar que intervengo en este largo y enojoso debate, provocado por el Sr. Romero Robledo, con verdadero pesar mío; pero seguramente todos juzgaríais mi actitud poco correcta si no pronunciara algunas frases para contestar á las alusiones directas que el Sr. Romero Robledo ha dirigido al periódico *La Libertad*, del cual tengo la honra de ser director.

Es el Sr. Romero Robledo hombre de temperamento tan ardiente, tan aficionado siempre á la batalla, ha venido aquí hace dos días á reñir con la prensa, á pedir para ella ciertos correctivos por las demasías que S. S. juzgaba que ha cometido; y en aquel mismo día ha reñido con la prensa, con el Gobierno, con los tribunales, con el digno gobernador de la provincia, con el secretario del Gobierno civil, con el delegado del gobernador, y con todo lo que ha encontrado á su paso; porque no encontrando ya de quién echar mano, ha querido también hacer un chiste á costa de la casa de socorro. (*Muy bien.*)

Voy á decir al Sr. Romero Robledo, en primer término y ciñéndome á la cuestión, cómo se enteró *La Libertad* de lo que había sucedido á la niña Juliana San Sebastián, y cómo llegó ese hecho á noticia de ese periódico antes que lo supiera ningún otro. Y cúmpleme decir á este propósito, Sr. Romero Robledo, que desde que mi dignísimo amigo el señor Villalba, secretario del Gobierno civil, á quien tanto debe el partido conservador, y aun creo que S. S. le debe algo también... (*El Sr. Romero Robledo*: Yo, nada.) Relaciones de amistad y buenos servicios del tiempo que estuvo á su lado. Cúmpleme decir, repito, que desde el día que el Sr. Villalba dejó de pertenecer á la redacción de *La Libertad*, no he tenido la honra de volverle á ver. Huelga, por tanto, la insinuación maliciosa del Sr. Romero Robledo acerca de la amistad que el Sr. Villalba pudiera tener conmigo y de sus relaciones con el periódico *La Libertad*.

Yo tuve conocimiento de lo ocurrido con la niña Juliana, porque fuí yo, Sr. Romero Robledo, el que se enteró, precisamente porque la imprenta de *La Libertad* está al lado de la casa de socorro del distrito del Centro, y en ocasión en que me dirigía á la imprenta del periódico, situada al lado, no lo olvide S. S., de la casa de socorro, ví conducir una niña, la cual se me dijo por un guardia, cuyo número diré á S. S., que había sido encontrada en la calle y que tenía algunas heridas. Como teniente alcalde, tenía yo derecho á entrar en la casa de socorro y presenciar lo que en ella ocurriera, y entré y oí lo que dijo la niña Juliana. Si el Sr. Romero Robledo, que tanta afición muestra aquí á leer artículos de periódicos, hubiera leído el que yo hice el día que ví á la niña Juliana, pudiera haberse apercibido desde luego de cómo había adquirido la noticia.

Voy á leérselo á S. S., y ruego al Congreso que me perdone la molestia. Ante todo, Sr. Romero Robledo, yo que soy el autor de este artículo, le ruego que se fije bien en que aquí no hay insultos para nadie, ni nada que pueda molestar á ninguna dama, á ninguna señora.

«*Perversidad criminal.*—Vamos á relatar fielmente, y con todos los detalles que conocemos, un suceso doloroso que apena el ánimo de toda persona que tenga conciencia honrada, por la crueldad de los detalles con que se ha llevado á cabo, que revelan una perversidad tal, que apena y aflige el corazón del más despreocupado é indiferente.»

¿Está conforme el Sr. Romero Robledo? Creo que sí. (*El Sr. Romero Robledo*: No. ¿Cómo he de estar conforme con decir que se ha llevado á cabo, cuando no está probado?) No decía por quién, Sr. Romero Robledo; yo debo creer que se ha llevado á cabo por alguien; no debo suponer que la niña se da golpes en la cabeza por gusto de dárselos. (*El Sr. Romero Robledo*: Hasta eso es posible.—*Rumores.*)

«*Juliana San Sebastián.*—Según nuestras noticias, hace poco más de tres años fué conducida al asilo de la capital de Guipúzcoa una niña de seis ó siete años, hija de padres desconocidos.

»La niña fué entregada por una que se decía su ama de cría.

»Bajo la inspección del director del establecimiento y los cuidados de las virtuosas hermanas encargadas de velar por los niños, creció Juliana, viviendo feliz y tranquila en ¡aquel santo asilo, y siendo de todos querida por su bondadoso carácter, aplicación y buen comportamiento.

»*Una dama de la aristocracia.*—En Enero del año corriente, la niña fué sacada del asilo de San Sebastián por una dama de la aristocracia, que, á lo ilustre de su apellido une un título de Duquesa y varias otras Grandezas de España.

»La niña fué conducida á Madrid por dicha dama, recibiendo el director del establecimiento á los pocos días todo el equipo que usaba esta pobre criatura en el establecimiento benéfico.

»En un palacio situado en el centro de Madrid, morada de la aristocrática señora, entró la niña Juliana San Sebastián á servir, pues á tal oficio se la dedicó, á pesar de su corta edad.» (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Todo eso, dicho en la casa de socorro?) Ya llegaremos á eso, Sr. Romero Robledo.

«Dando crédito á su relación, que juzgamos verídica, Juliana San Sebastián cambió sus ropas del asilo por una falda y una chaqueta que habían pertenecido á una persona mayor, y que dejaban ver por entre sus anchos pliegues las carnes de la infeliz criatura.

»Se empleó con ella desde luego un sistema inquisitorial. Como reposo á sus fatigas y á los cuidados que exigía su tierna edad, no se la ha permitido desde que salió del asilo volver á dormir en cama, siendo golpeada frecuentemente, como lo atestiguan las cicatrices que tiene en todo el cuerpo.

»La niña, con el candor propio de esa edad en que no se miente, confiesa que las heridas que tiene han sido causadas por la mano de la señora que la sacó del asilo.

»¡Qué crímenes podrá haber realizado esta infeliz niña para ser castigada tan cruelmente por mano de una dama á quien debe suponerse incapaz de actos de esta especie!

»*La fuga de Juliana.*—A las cuatro y media de la tarde de ayer, la pareja de guardias de seguridad de servicio en la calle de Tudescos encontró en la misma á una niña de 8 ó 9 años, abandonada, casi desnuda y con varias heridas.

»Su aspecto revelaba el abandono más completo; sus pelos alborotados, incultos y desprovistos de todo cuidado, daban un aspecto á la criatura de esos niños salvajes que vemos con frecuencia retratados en las *Ilustraciones* extranjeras.

»Conducida á la casa de socorro del distrito del Centro, los médicos de guardia vieron, con sorpresa, que la pobre niña tenía la cabeza llena de cicatrices, una herida en el brazo izquierdo, todavía sin curar, y otras dos en la región sacro-iliaca, así como otras varias en distintas partes del cuerpo.

»Los costurones de la cabeza encierran un poema de dolor y revelan una crueldad inusitada.

»A las preguntas que se hicieron á la niña en la casa de socorro, contestó que todas aquellas heridas le habían sido causadas por la Duquesa Isabel, de cuya casa se había escapado momentos antes, aprovechando un descuido de los porteros.

»Como si todos estos detalles no fueran bastantes, al reconocer los médicos á la niña observaron que tenía completamente desgarradas las orejas y que además los agujeros de los pendientes estaban rotos, efecto sin duda del tirón que se le dió para arrancarle aquéllos.

»Juliana manifestó, con las lágrimas en los ojos y presa de verdadero espanto, que iría donde quisieran aquellos señores, pero que de ninguna manera volvería á la calle del Arenal.

»*El Marqués de Viana.*—En cuanto el gobernador civil de Madrid tuvo conocimiento del hecho, dispuso que la niña fuese conducida á la Delegación del distrito del Centro, dando las órdenes oportunas para que se la proveyese de un completo equipo que el dignísimo Sr. Marqués de Viana ha costeado de su bolsillo particular.

»Juliana San Sebastián, cuya declaración horroriza, según hemos oído decir, ha sido conducida al Juzgado de instrucción para que éste empiece á instruir causa en averiguación de estos hechos, constitutivos del delito de sevicia bajo una de sus formas más repugnantes.

»Preciso es que en este asunto se haga mucha luz, si se ha de dar una satisfacción á la vindicta pública, alarmada por los detalles que circulan relacionados con este monstruoso suceso, que con gusto rectificaríamos si nuestra relación, que tenemos motivos para creer ajustada en todo á la verdad, fuera, sin embargo, inexacta en algún detalle.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ruego á S. S. que lea también lo que viene después.

El Sr. **BETEGON**: Voy á complacer á S. S. en seguida; pero antes he de decir que esto fué lo que yo escribí en el periódico *La Libertad* después de presenciar la declaración ó la conversación que la niña tuvo con los médicos de la casa de socorro, y particularmente con el Sr. Gómez Herrera, que era el que á la sazón estaba de guardia.

Yo no tenía que esclarecer si era verdad ó no todo lo que la niña decía; de eso se encargarían los tribunales; á mí el relato de la niña me pareció verídico, porque no podía creer que á su edad se mintiera de ese modo é inventara la relación que hizo.

Esta noticia se publicó en la edición de provincias del periódico *La Libertad*. Luego, en la misma tarde, oí hacer animados comentarios sobre este hecho, y pareciéndome verdaderamente grave la responsabilidad que la niña arrojaba sobre una señora á la cual, aunque no conozco siquiera de vista, suponía incapaz de cometer actos de esta especie, preferí dar crédito á lo que me decían algunas personas que se ocupaban del suceso, comentándolo como era lógico.

Hé aquí el por qué en la edición de Madrid se puso este comentario, que tanto ha llamado la atención del Sr. Romero Robledo:

«Esta tarde se decía en algunos círculos aristocráticos de Madrid, que una dama ilustre de nuestra aristocracia presentaba síntomas evidentes de perturbación mental de algún tiempo á esta parte, los cuales se habían acentuado en estos últimos meses.»

¿Qué quería el Sr. Romero Robledo? En presencia de un acto tan criminal como el que la niña imputaba á la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez, yo, que no tenía motivos para creer que la Duquesa fuera criminal, ¿no era natural que diera más crédito á la suposición de que aquella señora padecía una perturbación mental? ¿Ve aquí algo S. S. que pueda envolver nada que perjudique la honra de la redacción del periódico *La Libertad*? Yo declaro que al redactar este comentario creí cumplir con un deber de caballero, porque á mí me parecía preferible que la Duquesa fuera una loca á que fuera una criminal. (*El Sr. Romero Robledo:* ¿No sería preferible que fuera inocente?) Yo me alegraría de ello; pero eso quienes lo han de decir son los tribunales, Sr. Romero Robledo; los periodistas nos limitamos á dar las noticias de lo que sabemos ó presenciamos, y yo no iba á someter á la niña á un amplio interrogatorio para inquirir si el autor de sus heridas era ó no la Duquesa.

Después de esto, y planteada ya la cuestión en los tribunales, debo decir que la conducta que ha observado el periódico *La Libertad* con la Duquesa de Castro-Enríquez, es muy diferente de lo que el señor Romero Robledo ha supuesto, y de lo que han podido creer los que han oído leer á S. S. una parte de lo publicado en *La Libertad* y no conocen otra parte porque S. S. no ha tenido por conveniente leerla. Me interesa, pues, leer lo que el periódico decía á los dos ó tres días de haber sido conducida á la cárcel la Duquesa de Castro-Enríquez. En un artículo publicado entonces pudo leer S. S. lo siguiente:

«La detención de la Duquesa de Castro-Enríquez, su conducción á la cárcel de mujeres, la absoluta equidad con que la justicia ha procedido, merecen plácemes y aplausos por parte de todos los que rinden culto al imperio de la ley.

»Corresponde ahora á los tribunales demostrar que el primer paso dado en este proceso no es una débil transacción con la actitud del público. Resta también esclarecer los hechos que se persiguen y castigarlos con mano dura é implacable. Si la Duquesa de Castro-Enríquez resulta autora de las bárbaras crueldades que se le atribuyen, pague en la galera su delito. Nada de complacencias ni debilidades. Justicia estricta debe hacerse, y justicia estricta pide con clamor imponente la opinión pública.

»Pero así como fuimos los primeros en pedir justicia para la niña atormentada, y castigo para su verdugo, repugna á nuestra pluma el sarcasmo procaz y la burla sangrienta contra la acusada, que se halla hoy bajo el peso de la ley. Ante las puertas de la cárcel enmudece la injuria. Profunda piedad inspira la niña Juliana; irresistible repugnancia la Duquesa;

pero ni la compasión que por aquélla sentimos, ni la severidad con que miramos á la atormentadora, se compadecen con el chiste precoz ni con el ensañamiento populachero. Cosa tan santa es la justicia, que al mismo tiempo que castiga, ampara: los muros de la prisión son también una defensa.

»Los pueblos antiguos consideraban como sagrado al reo: es que sobre él se proyecta la sombra augusta de la justicia. Ese respeto hacia el procesado está consignado en todos los Códigos: ni el presidente mismo del tribunal puede dirigir cargos al delincuente que se sienta en el banquillo.

»Justo es que la Duquesa de Castro-Enríquez purgue su falta; pero deber de la prensa es no imitar á la muchedumbre ebria que insulta al reo y se burla de sus congojas. Pidamos justicia, velemos por que se cumpla. Seamos en buen hora fiscales, pero no adulemos bajas pasiones, haciendo chacota del caído.»

Esto decía *La Libertad* á propósito de ciertas relaciones que tanto disgustaban á S. S., y que han aparecido en algunos periódicos, y á las que S. S. calificaba de detalles pornográficos y de mal gusto... (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) ¿No es esto? (*El Sr. Romero Robledo*: Lo que á mí me disgustaba eran las cartas anónimas del autor anónimo que he leído aquí.) Llegaremos á las cartas anónimas del autor anónimo.

Ya ve el Sr. Romero Robledo que *La Libertad* se ha limitado á hacer en este asunto lo mismo que todos los periódicos hacen de ordinario: cumplir su misión; encontrarse en presencia de una niña que da cuenta de que con ella se ha cometido un delito y dice el nombre de la persona autora del mismo, y repetirlo al público; porque para eso está la prensa, para dar cuenta al público de cuanto ocurre.

Yo no sé si el Sr. Romero Robledo cree que en las casas de socorro se dice la buena ventura ó se cuentan cuentos; yo no tengo noticia de ello; tal vez S. S. conozca mejor estos detalles, puesto que ya sabemos, por su propia declaración, que cuando ha actuado de periodista, ha sido para contar cuentos ó para publicar artículos en que de cuentos se trataba. Yo declaro que en las casas de socorro he visto siempre cumplir con los deberes propios de las personas que en esas casas prestan sus servicios; pero jamás he oído contar cuentos, ni menos decir la buena ventura. Además, de lo que sucede en ellas se da cuenta á la autoridad, que tiene derecho para saberlo.

No he de entrar yo aquí en en la cuestión jurídica, que ya han tratado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Romero Robledo, porque no es cuestión de mi competencia y porque la juzgo ya bastante debatida; pero volviendo á ocuparme de Juliana San Sebastián, he de decir que, en cuanto á las heridas que tenía la niña, consignadas están en un parte de la casa de socorro del distrito del Centro, que dice así:

«4'30 tarde del día 10.—El vigilante núm. 323 presentó á Juliana San Sebastián, de 9 años, natural de San Sebastián, habitante calle del Arenal número 9.—Diagnóstico: heridas al parecer por desgarramiento en la inserción de ambos pabellones auriculares; contusiones varias en la cabeza; contusión con erosión en la parte superior del antebrazo izquierdo; varias cicatrices y erosiones en diferentes partes del cuerpo.

»Leves en el acto.—Gómez Herrero.»

Este es el parte de la casa de socorro, y de estas noticias arrancan las de *La Libertad.*

El Sr. Romero Robledo conoce lo que en la prensa sucede, porque ha actuado alguna vez de periodista, y yo creo que en esto no encontrará ofensa de ninguna clase.

Por mi parte, así como S. S. tiene el valor de declarar que está enfrente de toda la prensa, yo que á la prensa debo todo lo que soy y lo que represento en la política, aunque el haberme dedicado á ella me ha proporcionado grandes pérdidas y muchísimos disgustos de otra índole; yo que á la prensa debo mi posición política, ni ahora ni nunca habré de renegar de ella; estoy muy contento y me considero muy honrado siendo periodista; me defenderé en la forma y con los medios que pueda de los cargos que se me dirijan, y desde luego no he de tolerar que el Sr. Romero Robledo, á propósito de cuestiones tan claras, de cuestiones como esta que estoy poniendo de manifiesto ante el Congreso con toda exactitud, venga á hablar de *chantages*, de infamias, de calumnias y de cosas por este estilo; que yo devuelvo desde aquí palabra por palabra y punto por punto á S. S. (*Muy bien, muy bien, en una tribuna.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. **BETEGON**: Yo, Sr. Romero Robledo, encontré publicada en *La Libertad* la primera carta titulada «Al Juzgado del Centro,» y hube de preguntar en seguida é informarme, en vista de los cargos que en ella se hacían, de la persona que la hubiera recibido. ¿Es que quiere el Sr. Romero Robledo que yo lance el Congreso, para que el Congreso actúe de fiscal, el nombre del autor de esas cartas? No; basta para tranquilidad del Sr. Romero Robledo que yo declare aquí que esas cartas tienen un autor, y que en cuanto quieran los tribunales de justicia, el autor se presentará y responderá de sus actos.

Yo creo que no serán calumniosas esas cartas, porque no tengo motivo para dudar de la persona que las ha llevado á *La Libertad;* pero si el Juzgado cree que hay calumnia, la responsabilidad será del autor de las cartas, pero no del periódico que las ha acogido, puesto que para la redacción tienen un autor conocido, el cual se presentará á los tribunales en cuanto sea llamado. Conviene que esto quede sentado. (*Rumores.*) ¿Es que no satisface al Congreso la declaración (*Voces*: No, no.—*Otras*: Sí, sí) de que las cartas tienen un autor? Pues yo creo que no se puede hacer lealmente otra cosa, porque no es mi misión venir aquí á dar el nombre de su autor. Yo he hecho la declaración terminante, y le ruego al Sr. Romero Robledo que la tenga muy en cuenta, de que cuando los tribunales de justicia llamen á declarar al periódico *La Libertad*, los tribunales sabrán quién es el autor de esas cartas.

Y hecho esto, me cumple nada más que pedir al Sr. Romero Robledo que, ya que se deja llevar de su impetuoso carácter, tenga para otra vez un poco más de calma y no ataque á nadie en la forma que lo ha hecho sin tener pruebas, sembrando reticencias que pueden perjudicar al buen nombre de una publicación honrada. El Sr. Romero Robledo ha venido aquí á arrojar un puñado de lodo al periódico *La Libertad*, cuando podía perfectamente haber aconsejado á personas con quienes pudiera tener amistad, que ejercitaran la acción que dan las leyes y acudieran á los

tribunales. Entonces, á éstos cumpliría declarar si eran ó no eran calumniosas esas cartas, y si había ó no había responsabilidad para el autor, porque el autor no había de rechazarla de ningura manera. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Tres días hace, Sres. Diputados, que el Congreso viene ocupándose en este asunto de la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez y de la conducta de la prensa con relación al mismo; en estos tres días se han pronunciado una porción de discursos, y me hallo yo en la situación de que todo cuanto diga habrá de resultar pesado y fatigoso para los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme. Por eso he de reclamar vuestra benevolencia, ya que mi intervención, puramente episódica en este debate, más que de un carácter general, tiene que resentirse de un carácter de particularidad, porque ha de ceñirse á justificar la conducta seguida en este asunto por el periódico *El Imparcial*, respondiendo yo en este momento á las alusiones que el Sr. Romero Robledo me ha dirigido.

Cuando el Sr. Romero Robledo, en el discurso que pronunció en apoyo de la proposición en que pedía garantías para la santidad del hogar y para la honra de los ciudadanos, presentaba como fórmula de sus aspiraciones la de que quería á la prensa libre y á la calumnia esclava, yo le interrumpí en aquel momento, diciéndole que para los calumniadores estaba el Código penal.

Considera el Sr. Romero Robledo que la honra de los ciudadanos y la santidad del hogar doméstico no están suficientemente garantidos en las leyes actuales. Tengo para mí que en las leyes actuales hay garantías bastantes para que sean respetados los derechos de todos los ciudadanos, sin necesidad de buscar ninguna limitación para la libertad de la prensa, como al parecer se desea por algunos. Lo que hay es falta de costumbre en los ciudadanos para acudir á los tribunales á defender sus derechos, ejercitando las acciones que las leyes les conceden.

Dos caminos se ofrecen desde luego al que se cree agraviado por noticias ó apreciaciones publicadas en la prensa periódica. Tiene, en primer término, las facilidades que le otorga el art. 14 de la vigente ley de policía de imprenta, para pedir al periódico que le ofendió una rectificación de los hechos publicados; rectificación que debe insertarse al siguiente día, en el mismo tipo de letra, en igual lugar del periódico en que fué publicada la noticia, y pudiendo emplear en la rectificación el duplo del espacio ocupado por el periódico al publicarla; derecho de rectificación que pueden ejercitar los ascendientes, descendientes ó cónyuge del ofendido, y hasta sus herederos. Tiene después, si la rectificación no es bastante á reparar el daño causado, el derecho de entablar ante los tribunales de justicia la demanda de injuria ó calumnia.

El Congreso me ha de permitir que cite algunos casos que yo conozco, en los cuales, personas que se han creído calumniadas por la prensa han acudido á las leyes para defender su derecho y han encontrado en los tribunales de justicia el amparo y la garantía que necesitaban. Hace años que dió el periódico *El Imparcial* una noticia tomada en centros oficiales. Se había verificado una boda en un pueblo de la provincia de Logroño. En aquel pueblo había un pobre hombre, un desgraciado, conocido vulgarmente por el *tonto del lugar*. Dicho se está que, como acontece ordinariamente, aunque esto sea de pésimo gusto, aquel tonto era objeto de las burlas de las gentes de buen humor, y sucedió que en la boda uno de los convidados introdujo unas cucharas de plata en el bolsillo de la chaqueta de aquel hombre.

Por continuar la broma hasta los últimos límites, dióse parte á la Guardia civil de lo que se suponía hurto de aquellas cucharas. Buscóse al supuesto ladrón, y hallóse el objeto que se suponía hurtado en poder del tonto, que fué preso y puesto á disposición de los tribunales. El jefe del puesto de la Guardia civil dió parte á su jefe inmediato, y de éste vino á parar la noticia del servicio realizado, al Ministerio de la Guerra. El redactor del periódico fué al Ministerio, como van á los centros oficiales los *reporters* á recibir noticias, y recogió aquélla, consignando el hecho en la sección correspondiente y diciendo que en el pueblo de tal la Guardia civil había prestado un notable servicio, deteniendo al autor de un robo de cucharas y ocupándole los objetos robados.

Algún tiempo después se vió sorprendido el director del periódico con una citación llamándole á juicio de conciliación, como trámite previo para la demanda de injuria y calumnia. Acudió el director al juicio, y yo fuí como hombre bueno; el abogado que demandaba se negó á la avenencia, á pesar de las amplias explicaciones que se le dieron de que la noticia procedía de centros oficiales, una vez conocida la génesis de los hechos. La parte actora no se dió por satisfecha. Pidió certificación del auto de conciliación sin avenencia; presentó la demanda ante la Audiencia; siguióse la causa por todos sus trámites, y fué el redactor del periódico condenado á tres años de destierro.

Ya ven los Sres. Diputados cómo hay aquí un caso en que el ciudadano encontró garantido su derecho.

Hecha esta indicación, que pudiera completar con otras que conozco, voy á entrar en la materia propia de las alusiones que se me han dirigido, para abreviar todo lo posible mi intervención en el debate y evitar á la Cámara la molestia de oirme mucho tiempo. He de decir que en este punto *El Imparcial* ha procedido con la honradez y buena fe que tiene acreditada de antiguo, y que eran el orgullo de su ilustre fundador, cuyo ejemplo procuran seguir escrupulosamente sus hijos; honradez y buena fe de que dió pruebas en recientes ocasiones, en que supo posponer popularidad y provechos materiales, que no todos despreciarían, á lo que creía y consideraba un deber de conciencia, despreciando vanos éxitos del momento.

Pues bien; en esta ocasión y en esta causa, que constituye el suceso del día, ha procedido también como se debía proceder: con entera imparcialidad, con completa honradez y buena fe.

El Sr. Romero Robledo me permitirá que le diga que no ha tenido completa noticia de todos los antecedentes de este asunto. Su señoría se extrañaba de que el periódico *El Imparcial* hubiese dado gran im portancia á la relación del proceso á que me refiero, en vez de incluirla en esa sección que hay en todos los periódicos, que se denomina «Sucesos del día.»

Pues bien; en esa sección apareció la primera

noticia del hecho en el número de *El Imparcial* correspondiente al 11 de Junio, entre una noticia de la detención de unos organilleros que molestaban al público, y otra del hallazgo por un guardia, en el Monte de Piedad, de una cartera con 10.000 reales.

Dice así:

«Los agentes de la autoridad recogieron en la calle de Tudescos á una niña, como de 10 á 11 años, mal vestida, á quien su *señora*, llamada Isabel, arrojó de su casa después de maltratarla cruelmente.

»Según manifiesta la pobre criatura, esa mujer, cuyos apellidos y domicilio ignora, la sacó de un refugio de San Sebastián para traerla á Madrid, y aquí la ha abandonado á su suerte.

»Los agentes la condujeron al Gobierno civil, y desde allí pasó á un asilo.»

¿Quiere el Sr. Romero Robledo que se dé de una manera más insignificante noticia de un hecho?

Me importa muy mucho que conste esto en contra del cargo que hacía S. S. de que se daba importancia á este hecho, de que se publicaban sendas y sendas columnas en los periódicos relativas á este particular, que únicamente merecía haber sido consignado en la sección de sucesos.

Con la lectura del periódico creo que he probado... (*El Sr. Romero Robledo*: Lo que es difícil es conciliar esa versión con otras.) Comprenda el Sr. Romero Robledo que no tengo que hacer ese trabajo: voy solamente al que me corresponde en esta ocasión.

El día 11 de Junio, como acabo de decir, y quiero que conste, y por lo mismo lo repito, apareció la noticia en la sección de sucesos. El mismo día por la tarde apareció en dos periódicos citados por el señor Romero Robledo, en *La Libertad* y en *La Iberia*, una completa y minuciosa reseña de los antecedentes de la niña Juliana y de su vida y milagros desde su nacimiento hasta ahora. Los redactores de *El Imparcial*, en vista de esto, y para aquilatar noticias y para averiguar cuanto hubiese respecto al asunto, recorrieron los puntos donde estas noticias se recogen, á saber: el Juzgado de guardia, las casas de socorro, el Gobierno civil, las Delegaciones de vigilancia; es decir, todos los centros donde por necesidad tenían que ser conocidos los hechos relatados. (*El Sr. Romero Robledo*: Es decir, todos centros oficiales.)

Naturalmente que centros oficiales; pues ¿á dónde se va á acudir para saber estas cosas? ¿á las casas particulares? Cuando se trata de la detención de una niña, ¿á dónde se va á poder ir, más que á la Delegación de vigilancia, á la casa de socorro ó al Gobierno civil, porque allí existe el centro superior de las Delegaciones de vigilancia? No sé por qué el Sr. Romero Robledo, que sabe estas cosas mucho mejor que yo, se maravilla de lo que estoy manifestando. A S. S. le convendrá ó no puntualizar esto, pero á mí me conviene dejarlo perfectamente claro y determinado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se dirija á la Cámara.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Perfectamente.

Pues bien; al día siguiente de publicar la extensa relación que conoce toda la Cámara, á cuyo final se decía lo que me voy á permitir leer, y os ruego que me dispenséis por ello... (*Rumores*.)

Tengo que leerlo, sí, señores. Pues qué, ¿no ha leído aquí todo el mundo? ¿No he de leer yo? ¿Se me va á negar el derecho de contestar á cargos que se han formulado?

Leeré todo lo que crea conveniente á mi propósito, y los Sres. Diputados tendrán que oirme; y si no quieren oirme, tendrán que marcharse del salón de sesiones.

¡Pues no faltaba más! Esto hará que lea mucho más de lo que me proponía. Estoy en el ejercicio de un legítimo derecho, y el Sr. Presidente, amparador de los derechos de todos nosotros en el orden parlamentario, amparará el mío; ténganlo entendido los Sres. Diputados que me interrumpen, á quienes, con el respeto y consideración que se debe á los compañeros, me dirijo en este momento.

Iba diciendo que después de haber publicado *El Imparcial* el día 11 esa pequeña noticia del hecho originario del proceso contra la Duquesa de Castro-Enríquez, al día siguiente se publicó la relación completa, al final de la cual se lee lo siguiente:

«Si cuanto llevamos dicho es rigurosamente exacto (y estamos dispuestos á rectificar lo que no lo fuere), no hay para qué excitar el celo de los encargados de aplicar la ley. Esta es una é igual para todos, acaso más severa para quienes por su posición y cultura debieran refrenar mejor sus pasiones.»

Me parece que no cabe decir las cosas con mayor corrección; pero ha habido más. Con objeto de allegar todos los antecedentes posibles en este asunto, se pidieron noticias á los corresponsales de Barcelona y San Sebastián, y se insertaron al día siguiente los telegramas de San Sebastián que han servido al Sr. Romero Robledo para destruir lo que S. S. llamaba fantástica relación del suceso, fabricada no sé con qué fines y servida á la prensa para que ésta la pusiese en curso. ¿Se quiere mayor prueba de imparcialidad ni del deseo de acierto en un periódico?

Se ha fijado luego el Sr. Romero Robledo, y, después de todo, es el único cargo que debo rectificar yo en este asunto, en algunos detalles que han parecido algo pornográficos; y sobre esos detalles voy á decir breves palabras que entenderán los Sres. Diputados como crean mejor, pues yo es lo que mejor puedo decirles. Ocurre en esto lo que sucede con las *interviews* que se celebran con los personajes políticos á propósito de esta ó aquella cuestión determinada. Unas veces los periodistas molestan á los hombres políticos solicitando de ellos una *interview*; otras veces son los hombres políticos los que solicitan á los periodistas para que se publique la *interview*. Pues bien; se publica ésta. Si el asunto resulta simpático y se aplaude el acierto del personaje al exponer sus ideas, el periodista ha interpretado maravillosamente el pensamiento del hombre político. Pero si, publicada la *interview*, ésta no cae bien en la opinión general, no gustan las ideas expresadas, ó no encaja bien alguna en el sentir general, el periodista no ha entendido las ideas expuestas por el hombre político, y la culpa la tiene el periodista.

Pues esto es lo que contesto yo al Sr. Romero Robledo, explicándole esos detalles que le han llamado la atención. ¿Lo ha comprendido S. S.? Creo que sí.

Por lo demás, á mí me sorprende que el Sr. Romero Robledo se asuste de la notoriedad del suceso y de la publicidad de los datos que vieron la luz en la prensa toda. Pues qué, ¿no recuerda S. S. el pro-

ceso Wilson en Francia, en el cual se dieron una porción de detalles de la vida privada de Mr. Grevy y de Mr. Wilson, algunos verdaderamente de un realismo abrumador, y á nadie se le ocurrió pedir garantías para el hogar ni limitaciones para la libertad de la prensa? Recientemente, en Inglaterra, ha habido el proceso Williams Cumming, en el cual los periódicos han censurado duramente al Príncipe de Gales, que en la residencia de Tomby-Corf se dedicaba á jugar al *baccarrat*. La relación de este escandaloso proceso, de las fullerías que en él se relataban, corrieron todos los periódicos del mundo, y á nadie se le ocurrió pedir en Inglaterra garantías para la santidad del hogar, ni limitaciones para la libertad de la prensa.

En el caso actual de la Duquesa de Castro-Enríquez, ¿cómo no había de adquirir notoriedad el proceso, si en él figura, justa ó injustamente, yo no soy el llamado á decirlo, como acusada una Grande de España?

Todos los días refieren los periódicos la detención de rateros que roban relojes en la Puerta del Sol, y los periódicos publican sencillamente la noticia. ¡Ah! Pero que tenga la desgracia de robar un reloj en la Puerta del Sol, por una perturbación de su espíritu, una persona de notoriedad é importancia, y verá S. S. el ruido que el suceso promueve en la prensa y fuera de ella. La notoriedad no sólo la da el suceso, sino la condición de la persona que figura como agente.

Bástame lo dicho para dejar plena y claramente fijada la conducta que ha seguido *El Imparcial* en este asunto, conducta de honradez y buena fe que seguirá siempre. Créame el Sr. Romero Robledo; cuando existe una prensa honrada y digna que sabe llenar su alta misión, no se necesitan, no, garantías que tiendan á asegurar la santidad del hogar y la honra de los ciudadanos contra los embates de la maledicencia, porque los redactores de esa prensa noble y digna aborrecen la difamación y la calumnia, son ciudadanos honrados, tienen un hogar y un honor que defender, y, por lo tanto, procuran respetar siempre el hogar y el honor ajeno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: No teman los Sres. Diputados que en estos momentos, á la altura en que está el debate, y dado el cansancio de la Cámara, moleste su atención con un largo discurso; yo vengo á la discusión aludido directamente por mi amigo el señor Romero Robledo, y no tengo en el debate más posición ni más límites que los que me traza esa alusión.

Por consiguiente, voy á limitarme á contestar á esa alusión, teniendo, sobre todo, en cuenta que para hablar del fondo del debate, para ocuparse del criterio político de la proposición del Sr. Romero Robledo, hay un hombre importante de la minoría liberal, el elocuente orador Sr. Canalejas, que está encargado de hacerlo, y sería en mí descortesía y, al mismo tiempo, una falta de disciplina política, entrar en un terreno que no debo.

Recordará la Cámara que el Sr. Romero Robledo hablaba aquí de la insuficiencia que en su sentir tenían ciertas declaraciones prestadas por niños, y S. S., apelando á mi testimonio, refería dos hechos que me había oído narrar incidentalmente; y yo admiraba la memoria de S. S., porque los refería con todo género de detalles.

Efectivamente, esos dos hechos son completa y absolutamente exactos; pero como estos hechos han de servir y servirán para fortalecer la argumentación que el Sr. Romero Robledo hacía de cierto punto de vista de su discurso, yo, sin entrar en el fondo de la cuestión, quiero desembarazar mi camino, y antes de exponerlos á la consideración de la Cámara deseo que mi posición no se confunda con la del señor Romero Robledo. Para evitar las torcidas interpretaciones que indudablemente se harían de mis palabras, manifestaré por mi propia cuenta, de corrido y de pasada, que aunque aplaudo la forma del discurso del Sr. Romero Robledo, por ser una de las oraciones parlamentarias más elocuentes que se han oído en este recinto durante la presente legislatura, no puedo estar conforme con cierto punto de vista en el cual fundamentaba parte de su argumentación. No lo estoy, por ejemplo, con que se traiga aquí una cuestión que se decide ante los tribunales, sin que se conozcan los antecedentes del asunto más que por la relación más ó menos exacta que aparezca en las columnas de un periódico. Yo creo que no se puede dar á esta Cámara una función que no tiene. Sé los deberes que hay que cumplir con la desgracia, mucho más si se refiere á la de un procesado, y más aún si por la posición social de este procesado, aumenta en cierto modo su desgracia el hecho de la prisión preventiva.

En este sentido, yo estoy, en parte, conforme con ciertas manifestaciones hechas por el Sr. Romero Robledo; pero aparte de estas consideraciones, no creo que se puede venir aquí á prejuzgar una cuestión sometida al fallo de los tribunales, porque además de que abonan la conducta del juez á quien S. S. censuró, su clara y limpia historia, su integridad y competencia nunca desmentidas, ese juez, como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tiene superiores jerárquicos y tribunales, antes los cuales se puede apelar, bien por la acción pública, bien por la acción privada, citándole á un juicio extraordinario, en el que daría cuenta de todos sus actos.

Ciertamente que es lamentable, y no tengo inconveniente en decirlo aquí, que ciertos relatos se hayan publicado en los periódicos como cortados por un mismo patrón y para que en un momento dado aparecieran en sus columnas; pero aun á pesar del efecto que esto pueda producir, creo que nuestras leyes contienen sanción bastante para que se exija la debida responsabilidad al que cometa esa clase de faltas, si llegasen á constituir delito. Y cuando las leyes ofrecen todo género de garantías, comprenderá el Sr. Romero Robledo que es peligroso venir al Parlamento á hablar, aunque refiriéndose al honor, aunque refiriéndose á la santidad del hogar doméstico y á otros sagrados intereses que todos debemos respetar; á hablar, digo, de disposiciones especiales, de medidas defensivas, de reforzar los artículos del Código, ó de cualquiera otra restricción que pueda venir en menoscabo de los preciosos derechos que conquistó la revolución de Septiembre, y que están grabados en la bandera del partido liberal.

Decía el Sr. Romero Robledo, que yo, por mi experiencia como gobernador, no sólo de Madrid, sino de varias provincias, podía dar á la Cámara detalles

acerca de dos ó tres hechos, alguno de los cuales él mencionó. Y efectivamente, voy á detallar, aunque agrupándolos y en forma sucinta para no molestar demasiado á la Cámara, algunos de los hechos á que se refería el Sr. Romero Robledo.

Recordarán los Sres. Diputados, que el año pasado, pocos meses antes de dejar yo el Gobierno civil de la provincia, un hecho horrible conmovió las fibras más delicadas de todos los habitantes de Madrid.

Apareció en las inmediaciones de la puerta de Toledo una cabeza humana horriblemente mutilada, depositada en un burdo paño. Fueron inútiles todas las investigaciones que las autoridades hicieron en los primeros momentos, no ya para averiguar los autores de aquel tremendo crimen, sino para identificar la personalidad de la víctima; pero al cabo de largas averiguaciones, después de trabajos sin cuento, después de emplear todo género de medios, se consiguió saber quién era el individuo que había sido objeto de aquel crimen, y la autoridad gubernativa pudo poner en conocimiento de la autoridad judicial, que un joven llamado Cayetano, dependiente de un establecimiento de la calle de Raimundo Lulio, en el barrio de Chamberí, había sido la víctima. Desde el momento en que se identificó la persona, se facilitaron los medios de investigación respecto del individuo ó individuos á quienes se pudiera suponer autores del delito, y las miradas de la autoridad se fijaron en el dueño de aquel establecimiento, hombre de antecedentes honrados, pero de carácter violento, que exigía con la mayor severidad, con extremada dureza, á sus dependientes el cumplimiento de los deberes que con él tenían. Y cuando la autoridad se convenció de que estos antecedentes pudieran arrojar alguna luz sobre los hechos, púsose inmediatamente en relación con las personas de la frecuente intimidad de D. Antonio Nueda, que así se llamaba el sujeto, y llegó la autoridad (suprimo detalles porque comprendo el natural cansancio de la Cámara) á ponerse en relación con uno de los dependientes de aquella casa, joven de 10 ó 12 años, cuyo apellido no recuerdo, pero sí que se llamaba Florentino; y este muchacho, llevado al Gobierno civil y convenientemente preguntado acerca de las condiciones de carácter de su principal, vaciló en los primeros momentos; pero repuesto del natural sobresalto que la presencia de la autoridad le producía, principió á detallar, no sólo los antecedentes y carácter de su principal, no sólo los malos tratos de que continuamente hacía objeto á los dependientes, y los martirios morales y materiales á que los sometía, sino que fijó su atención en las relaciones especiales que habían mediado entre Cayetano Blanco, que así se llamaba el asesinado, y Antonio Nueda, dueño del establecimiento. Efectivamente, el Florentino manifestó, é intentó demostrar con todo género de detalles, que el Cayetano Blanco era objeto de una especie de instinto de venganza por parte de su principal, que suponía que aquél había sustraído ciertos géneros de su establecimiento, llegando hasta el punto de que un día le hizo objeto de todo género de malos tratamientos, causándole algunas heridas y amenazándole de muerte. Añadió que el muchacho entonces desapareció del establecimiento, y no se le volvió á ver hasta el día antes del descubrimiento del delito, en que se presentó á recoger la ropa que se había dejado al escapar, y al verle su dueño, sin poder contenerse, en un momento de ira le dijo: «Pasa, que te voy á ajustar las cuentas.» Entonces el Cayetano vaciló; pero su principal, conteniendo un instante el impulso de ira que había experimentado, le habló en forma más amable, le hizo pasar á la trastienda, diciéndole que su mujer le entregaría la ropa que deseaba; y viendo que estaba en la tienda el Florentino (que es el que hacía la denuncia), le encargó que fuese á llevar la comida á los dependientes de otro establecimiento que Nueda tenía en el interior de Madrid, dejando á Cayetano en aquellas condiciones á las tres de la tarde del día anterior al crimen.

No pueden figurarse los Sres. Diputados la serenidad, el vigor, la tranquilidad de espíritu con que el muchacho hacía todas estas denuncias; y cuando yo, de acuerdo con la autoridad judicial, y antes de llevar estos hechos al sumario, llamé para celebrar una entrevista ó un careo al dueño del establecimiento y á su mujer, creció la serenidad del chico, y ante aquel hombre mantuvo todas sus acusaciones y todas sus afirmaciones, llegando hasta el punto de aterrarle ante la gravedad de las consecuencias que veía, por la forma en que el muchacho, su dependiente, le denunciaba.

Pues bien, Sres. Diputados; veinticuatro horas después, ante el mismo gobernador que le había recibido estas declaraciones, y en presencia del mismo Juzgado, dijo, llorando, que todo lo que había manifestado era absolutamente falso, que había sido una intriga que en su imaginación había fraguado, impulsado por no sé qué clase de instintos ó qué clase de agravios.

Yo no hago más que referir los hechos; me abstengo por completo de sacar consecuencias; pero desde el momento en que el Sr. Romero Robledo me pidió mi testimonio respecto de este y otros hechos análogos, yo leal y honradamente se lo he dado.

El otro hecho es no menos curioso y notable. Un día encontraron los agentes de la autoridad en la calle del Arenal á un muchacho de 6 años de edad desmayado, en condiciones que revelaban un gran sufrimiento moral; fué conducido al Gobierno civil; y una vez que, por el alimento que se le proporcionó, hubo recobrado sus fuerzas y se puso en condiciones de poder declarar su situación, manifestó que era natural de la provincia de Oviedo, donde le habían recogido unos mendigos y le habían trasladado á Madrid, por cierto sin pagar billete, colocado debajo de un asiento de un coche de tercera; añadió que le explotaban indignamente, que tenía que entregarles diariamente una cantidad determinada como producto de las limosnas que debía implorar de la caridad pública, y que le martirizaban despiadadamente cuando esa cantidad no llegaba á manos de sus explotadores. El muchacho describió estos hechos con un realismo verdaderamente admirable, habiendo encantado su talento y sinceridad á cuantas personas le escucharon. Pues bien, Sres. Diputados; ese muchacho no había estado jamás en Oviedo, ni había viajado en ferrocarril, ni había estado al servicio de mendigos de ningún género. Era hijo de una lavandera, de cuya casa se escapaba con frecuencia y hacía excursiones como las que he descrito á la Cámara.

Era un muchacho tan embustero como el otro á que me he referido. (*El Sr. Romero Robledo*: En el

Gobierno civil, ¿no le dieron ropitas?) Sí; se las dieron, Sr. Romero Robledo.

Otros casos análogos podría exponer á la consideración del Congreso, pero no lo hago por no molestar demasiado la atención de la Cámara. Recordaré, sin embargo, los principales detalles del crimen cometido en el sitio denominado Opañel, en que una muchacha reconoció ó designó á dos jóvenes de esos que tocan los organillos por las calles de Madrid, como autores de un hecho que había ocurrido en las inmediaciones del sitio donde se descubrió aquel crimen, y dió tales detalles, que no cabía duda de ningún género respecto de que los autores de aquel crimen eran efectivamente los organilleros.

Entre 200 muchachos de análoga condición, la muchacha los escogió tres veces en una especie de rueda que se estableció, variando sus trajes, en el Gobierno civil. Hasta tres veces, repito, la muchacha señaló á aquellos individuos como autores del crimen que se había perpetrado. Pues bien; dos días después, merced á las indagaciones de la policía, los verdaderos autores de aquel hecho eran conducidos al Gobierno civil y reconocidos por la muchacha, que confesó que se había equivocado por completo anteriormente, al designar á los primeros en lugar de los segundos como autores del crimen cometido en Opañel.

Todo esto, que está conforme con las teorías que, hijas de su espíritu de observación, hacen criminalistas tan insignes como Lombroso, Carrara y otros varios, puede ser objeto de consideración y estudio, y yo tengo mucho gusto en exponerlo ante la Cámara. Sin embargo, como he citado á los criminalistas, para que se vea que yo obro con un espíritu recto y de imparcialidad, aprovecho la ocasión para decir lo que en su ilustración conoce la Cámara; y es, que así como estos criminalistas manifiestan que son siempre ineficaces y dudosas las noticias proporcionadas por los adolescentes, creen, sin embargo, que debe tenerse muy en cuenta lo que los adolescentes dicen, cuando los hechos á que se refieren sus declaraciones han sido cometidos en su perjuicio. Al citar esto, me refiero á una teoría, y de ninguna manera á las consecuencias que el Sr. Romero Robledo pretendía sacar con motivo del suceso que ha dado origen á este debate. Yo acostumbro á obrar siempre con completa lealtad y con completa sinceridad.

Y termino suplicando á la Cámara me perdone el que la haya molestado tanto tiempo con esta larga exposición. No quiero entrar en otro género de detalles, ni quiero tampoco juzgar la conducta que, en mi sentir, ha seguido esa mayoría con relación al Gobierno. No quiero recordar los aplausos que tributaba al Sr. Romero Robledo, y la frialdad con que recibía las declaraciones de mi querido amigo el señor Silvela (*Rumores*); no quiero hablar tampoco de la especie de dualismo que hay en el seno de ese Gabinete; porque una vez se levanta un Ministro y habla de la pudorosa mesura del gobernador civil, poniéndola en comparación con la conducta del juez y dejando por completo en descubierto á éste, y otra vez se levanta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y olvida, por ejemplo, á los agentes de la policía judicial que dependen del Gobierno civil. (*Grandes rumores.*) Yo, repito, no quiero hablar de nada de esto. He cumplido con mi deber, y si he dicho esto, ha sido porque como mis palabras habían merecido algunas muestras de aprobación por parte de la mayoría, no quería sentarme sin recibir antes alguna, aunque ligera, desaprobación amistosa de mis amigos particulares los Diputados de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: Señores Diputados, no temáis que os moleste mucho. Hace poco, muy poco tiempo, comparado con la larga vida parlamentaria del señor Romero Robledo, que tengo el honor de sentarme entre vosotros; pero he asistido, durante muchos años, desde aquella honrada tribuna (*Señalando á la de la prensa*) á vuestras nobles y trascendentalísimas contiendas, y he podido aprender en ella dos cosas: la primera, que sois generosos y no condenáis nunca sino después de haber oído; la segunda, que os ha de disgustar, que debe enojaros que se traigan aquí ciertas cuestiones, que, ni aun recogidas por autoridad tan respetable y temible como el Sr. Romero Robledo, pueden tener en esta casa asilo perdurable, ni en vuestra atención benévola acogida. (*Muy bien.*)

Entro, Sres. Diputados, en este debate con completa imparcialidad, porque no vengo á él ni requerido por los llamamientos del Sr. Romero Robledo, ni tampoco á defender nada que el Sr. Romero Robledo haya dicho contra el periódico que dirijo.

Pero para el periodista la prensa, como para el militar la bandera, como para el magistrado la toga que viste, como para el hombre político de convicciones arraigadas el partido en que milita, tiene algo del honor, algo del cariño sagrado de la familia, algo de la fe y del entusiasmo de las religiones, y no habéis de extrañar que viendo la libertad de la prensa amenazada, haya pedido la palabra.

Aun así, Sres. Diputados, os aseguro que hubiera renunciado de buen grado á usar de ella; pero cuando el Sr. Romero Robledo me pedía ayer contestación á una pregunta mía, muchas de vuestras miradas se fijaron en mí. Pues bien, Sres. Diputados; yo no creería ser digno de vosotros si no respondiera á lo que esas miradas vuestras significan. No hablo, pues, por mi gusto; hablo por obedeceros, porque queréis que hable.

Ante todo, señores, quiero hacer constar una cosa, y es, que cualquiera que sea el juicio que tengáis respecto á la actitud de la prensa, ó de una parte de la prensa, con motivo del proceso de la señora Duquesa de Castro-Enríquez, no hay nada en lo que ha hecho, que responda á ningún interés político, y menos á ningún antagonismo de clase, como ayer pretendía el Sr. Romero Robledo demostrar.

Yo considero que siempre sería peligroso, que en todas ocasiones sería peligroso que el Sr. Romero Robledo tratase de envenenar la atmósfera de paz que aquí y fuera de aquí se disfruta, provocando conflictos de clase; pero considero mucho más peligroso que fustigue á las clases que llama proletarias, y si no proletarias, á las clases que considera apasionadas en este sentido. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Su señoría ha hablado de pasiones demagógicas, y á estas pasiones me refiero. (*Muy bien.*)

Yo siempre, digo, consideraría peligroso que S. S. hablase aquí fustigando las pasiones demagógicas, arengando á nuevas cruzadas contra la libertad y la democracia; pero lo considero más peligroso todavía

en esta ocasión, en que nadie ha tenido para las clases aristocráticas censuras, sino respetos, y en que las primeras palabras de piedad para una Duquesa procesada han salido de la prensa misma.

Que no se trata de ningún interés político, lo demuestra el hecho de haber ido á la vanguardia de la información en este asunto un periódico conservador. Que no se trata de una cuestión de clase, lo atestiguan los siguientes hechos: que los periódicos, al relatar el suceso de que se trata, dieron desde luego el nombre de la Duquesa de Castro-Enríquez, no para excitar contra ella las pasiones demagógicas, sino para que por el anónimo no padeciese el crédito de ninguna otra dama; que después, todos los periódicos han manifestado que la Duquesa de Castro-Enríquez no tenía relación ninguna con el mundo á que pertenece; y que un periódico de tendencias tan democráticas como *El Liberal*, ha dicho lo que voy á leer (*Rumores*); digo, si se me permite que lo lea, porque he podido ver antes que no está la tarde para lecturas. (*Risas.*)

«Volvemos á repetir (ha dicho *El Liberal*) que no hay pasión de clases, que contra la aristocracia no va nada en el asunto. La aristocracia es aplaudida sin reservas, siempre que hay motivo para ello. No hace mucho que fué aplaudido el descubrimiento de un ilustre pedagogo aristocrático, el Marqués de Fernán Núñez, cuyos escritos publica en París Morel Fatio. Hoy es unánimente aplaudida una de sus descendientes, la Sra. Duquesa de Alba, por la publicación de interesantes documentos históricos. Y sin citar otros ejemplos, baste recordar que la ilustre Duquesa de Medinaceli ha visto en toda ocasión secundadas por la prensa sus iniciativas de mejoramiento nacional.

»¡Qué aplauso tan estruendoso resonaría en los espacios, si la aristocracia española, que en más de una ocasión ha promovido grandes obras de caridad, tomase ahora la iniciativa para la mayor de las redenciones!

»¡Hay tantos niños desamparados!...»

¿Es esta una guerra de clases? ¿Es esto hablar contra la aristocracia, Sr. Romero Robledo?

Y paso ahora á explicar mis interrupciones al Sr. Romero Robledo. Hablaba aquí S. S. de la poca atención que la prensa presta á algunos asuntos y de la extraordinaria atención que consagra á otros; y aunque yo hubiera podido contestar al Sr. Romero Robledo que esto no pasa con la prensa solamente, y aunque yo hubiera podido contestar á S. S. que también era extraño que habiendo en la administración de justicia tantas deficiencias, y tantas detenciones arbitrarias, y tantas prisiones provisionales inmotivadas, sólo esta prisión de la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez hubiera dado motivo al señor Romero Robledo para ocuparse aquí de estos asuntos. *El Sr. Romero Robledo*: Yo protesté, cuando la causa (de la calle de Fuencarral, contra todas las novelas que se fraguaron.) Su señoría podrá decir lo que quiera, y yo no lo niego; pero insisto en que pude haber contestado esto (*El Sr. Romero Robledo dirige algunas palabras al Sr. Moya, que no se entienden*), y preferí contestar á S. S. que no se habían ocupado con más extensión del asunto, porque, al mismo tiempo que daban la noticia de los malos tratos de que había sido objeto ese niño, habían dado la noticia de que la madre estaba detenida.

Y la noticia estaba tomada del periódico conservador *La Epoca*. Voy á leer solamente la línea en que lo dice:

«Con tales datos, se formó el correspondiente atestado; se socorrió al pobre niño, que iba hambriento, y se detuvo á la madre.

»El amante de ésta será también detenido y puesto á disposición del Juzgado correspondiente.»

Mi interrupción, y así lo reconocerán, de seguro, los Sres. Diputados, estaba perfectamente justificada. Pues bien; como el Sr. Romero Robledo dijo ayer que la madre de ese niño no había sido detenida, he procurado proporcionarme algunos datos, y resulta de ellos lo siguiente:

«El día 14 por la noche fué encontrado en el portal de una casa de la calle de Fuencarral un niño de 12 años de edad, llamado Francisco Villanueva.

»Los guardias de seguridad números 386 y 433 lo recogieron, llevándolo á la Delegación del distrito.

»Manifestó que su madre le daba malos tratos cuando no le llevaba 2 reales recogidos de limosna.

»El niño tenía una erosión ligera en una oreja, y en vista de que el caso no era grave, fué entregado el atestado de la Delegación al Juzgado municipal.»

Ahora bien, Sr. Romero Robledo; ó S. S. no tenía razón para acusar á la prensa, porque no hubiese consagrado extraordinaria atención á este caso, ó este caso no tiene relación con el de la Duquesa de Castro-Enríquez, y entonces yo retiraré, sin dificultad ninguna, mi interrupción, por la sencillísima razón de que antes ha desaparecido el argumento. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo repetiré mi argumento á S. S. y se lo concretaré.) Como quiera S. S.

Dijérase, Sres. Diputados (y libre ya de las anteriores incidencias, entro en lo que para mí tiene principal interés), que el Sr. Romero Robledo, espíritu enamorado de los eternos imposibles; espíritu generoso, apasionado, vehementísimo; espíritu que ha renunciado tal vez para siempre á las dulzuras del poder para consolarse con la esperanza de ser aquí la nota más aguda, más genial y más originalísima de todos los debates, ha venido aquí á realizar una empresa digna de la epopeya griega, si bien me temo que no ha de encontrar un nuevo Homero que la cante: la empresa de poner puertas al campo y abrir cauce al mar, pretendiendo que todas las fracciones de la Cámara se pongan de acuerdo para redactar una proposición de ley que dé más garantías de las que ahora da el Código, de que no serán impunemente profanados ni el hogar, ni la vida privada, ni la honra de los ciudadanos españoles, ni la de sus familias.

Yo tengo la seguridad de que ni el partido liberal, ni el partido posibilista, ni la unión republicana creen que no está suficientemente garantizada la honra de los ciudadanos por el Código penal, y, á mayor abundamiento, por la ley de policía de imprenta.

Para mí, en el empeño del Sr. Romero Robledo no hay más que un nuevo y cariñoso tributo rendido al pasado. Su señoría, que acaba de honrar dignamente al héroe antequerano D. Vicente Moreno, y que para honrarle ha tenido que registrar más de una vez el *Diario de Sesiones* de las Cortes de Cádiz, ha recordado, porque el recuerdo ha herido su viva imaginación meridional, el precepto de la Constitu-

ción de 1812, en que se obligaba á los españoles á ser justos y benéficos, y ha querido que votemos una ley que diga en su primer artículo: «Todos los españoles están obligados á no penetrar en la vida privada de nadie, sino cuando el Sr. Romero Robledo lo permita.» (*Risas.*)

Recuérdese que S. S. censuraba á los periódicos por haber violado el secreto del sumario, y ha hecho cosa más grave que esto, deslizando la sospecha de que hay en todo esto algo oculto y misterioso, alguna trama criminal.

A la opinión pública no se la puede engañar, ni se la puede servir á medias. Su instinto maravilloso todo lo averigua y penetra. Con ella no valen las ocultas intenciones, ni las reservas mentales. Por eso tengo por cierto que, desde que se planteó este debate, se pregunta: ¿qué es lo que persigue con este debate el Sr. Romero Robledo?

¿Por qué S. S., que censura á los periódicos y los ataca porque hacen un sumario á su manera, viene al Parlamento, investido de la inviolabilidad del Diputado, á hacer otro sumario distinto? (*El Sr. Romero Robledo:* Yo no he hecho ningún sumario y no lo probará S. S.; eso es muy fácil de afirmar, pero muy difícil de probar.) Pues voy á ver si consigo probarlo.

El Sr. Romero Robledo ha hablado aquí de las noticias que han salido del Gobierno civil, de cartas sospechosas, de intrigas de que se hace víctima á la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez; todo con purísima intención, todo con la mayor inocencia; porque ya sabemos que S. S. es muy inocente; tanto, que gana en inocencia al Sr. Ministro de la Gobernación. (*Risas.*)

Esta misma tarde acaba de preguntar S. S. al señor Aguilera: «¿Dieron ropitas á la niña Juliana en el Gobierno civil?» Ahora bien; ¿con qué objeto preguntaba S. S. esto, para qué lo preguntaba, si no quería dar lugar á que esa pregunta suscitara ciertas sospechas fuera de aquí, y á que al día siguiente salieran los periódicos diciendo algo de aquello á que quería aludir S. S.?

Porque es muy curioso, Sres. Diputados, lo que aquí sucede: el Sr. Romero Robledo viene al Congreso y lee una cartas publicadas por el periódico *La Libertad;* califica estas cartas con las palabras durísimas que todos habéis oído; y oid, Sres. Diputados, una cosa curiosísima: se da el caso siguiente: los periódicos de gran circulación, los que, según S. S., no sirven más que para dar pasto á la curiosidad insana, se han abstenido de reproducir la carta que S. S. leyó, porque la han considerado grave y no tenían la certeza de que los datos contenidos en ella fueran exactos, como la tenía, sin duda, el digno director de *La Libertad.*

Pero el Sr. Romero Robledo viene aquí á leer esas cartas, con gran regocijo de los Sres. Diputados de la mayoría, que le dicen: «más alto, más alto, que no se oye», y S. S. las lee más alto. ¿Qué ha de resultar de esto? Resultará una de dos cosas: ó que los periódicos de gran circulación, después que S. S. ha leído esas cartas, las publican y contribuyen, como S. S. dice, á la propagación de la calumnia y del escándalo, ó no las publican, y entonces defraudan la atención del público.

Lo que yo digo á S. S. es, que esas cartas de *La Libertad* no las han publicado los periódicos de gran circulación. (*El Sr. Romero Robledo:* Las ha publicado *El Imparcial.* ¿Por qué afirma ó niega S. S. sin enterarse bien?) La carta que S. S. leyó, no. (*El Sr. Marqués de Sardoal:* Y en todo caso, ¿qué menor derecho tenemos los Diputados que los periodistas?) Los Diputados tienen los mismos derechos; es más, yo reconozco que pueden el Sr. Romero Robledo y el señor Marqués de Srdoal ejercitar hasta el derecho de las interrupciones, si es que el Sr. Presidente acepta ese derecho. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

No hay derecho de interrupción; y aunque S. S. no es responsable de los diálogos que vienen suscitándose, la Presidencia le ruega que por su parte coadyuve al cumplimiento del Reglamento.

El Sr. **MOYA**: Atenderé gustosísimo esta indicación, como atiendo todas las indicaciones del señor Presidente.

¿Qué ha habido en todo esto? El Sr. Romero Robledo ha sido el primero en dar la justificación de la honrada campaña de la prensa. Decía S. S. en su primer discurso: «¿Cómo se explica que, tan luego como la niña fué detenida, no se apresurase el juez instructor á ir al palacio de la calle del Arenal á tomar declaración á la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez, á interrogar á todos los criados y á buscar el martillo con que las heridas se infirieron?»

Pues bien, Sr. Romero Robledo; como la prensa veía esa misma deficiencia que S. S. censuraba; como la prensa veía que el Juzgado se detenía ante la portería de un palacio; como la prensa veía que el Juzgado pedía permiso para tomar declaración á 90.000 duros de renta, la prensa protestó de aquello en nombre de la autoridad, del Poder judicial, en nombre de la ley, que es igual para todos, y en nombre de los respetos y de los prestigios conquistados por la libertad y el derecho.

Ya la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez en la cárcel, ¿qué hizo la prensa? Pedir á todos calma, serenidad y justicia; enseñar á todos que la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez tenía derecho á no ser por su rango de peor condición que cualquier otra mujer víctima de la desgracia de un proceso.

¿Qué hay en esto de censurable? ¿Qué hay en esto de que la prensa tenga que arrepentirse?

Esta misma prensa, que con sus artículos había hecho, segun dice el Sr. Romero Robledo, que la señora Duquesa de Castro-Enríquez fuera á la cárcel, como yo podía decir con igual razón que el señor Romero Robledo procuraba con sus discursos que la Duquesa saliera de la cárcel; esta misma prensa, enfrente del auto del Juzgado, rectificó todos sus errores y exageraciones, é inmediatamente se colocó en la actitud de pedir justicia, y nada más que justicia, para la Duquesa de Castro-Enríquez.

De la cuestión relativa á los relatos no he de hablar mucho; ya lo ha hecho el Sr. López Mora, poniendo de manifiesto que cualquiera exageración que los periódicos hayan podido cometer en este punto, no les es imputable, porque han tomado poco menos que al dictado los relatos que en los centros oficiales les han dado; pero sí he de decir al Sr. Romero Robledo que no sé cómo le extraña el que la prensa dedique á este asunto mayor atención que dedica á otros del mismo género. ¿Acaso la prensa, acaso la opinión, acaso el público todo, no concede merecidamente más atención á lo que el Sr. Romero Ro-

bledo dice que la que seguramante concederá á estas pobres palabras mías?

Es esta una desigualdad impuesta por la realidad, una desigualdad que arranca de la misma opinión pública, que concede una importancia extraordinaria en algunas ocasiones á determinados asuntos, hasta el punto de no hablar sino de ellos, mientras deja pasar desapercibidas otras cuestiones de gran importancia.

En cuanto al comedimiento de la prensa, bien puede decirse, sin que yo defienda aquí más que la libertad de la prensa, no sus errores, porque no he de negar que puede haber y hay periodistas que incurren en el error y en el delito, y allí están la opinión para rectificarlos, el Código para corregirlos; bien puede decirse, repito, que nuestra prensa es un modelo de comedimiento y de prudencia en esto de los relatos. (*Rumores.*) Qué, ¿no lo creéis? Pues ahora os convenceréis de ello.

Me parece que no me negaréis que la historia de la Reina Natalia ha recorrido las columnas de todos los periódicos de Europa, con un verdadero derroche de detalles naturalistas; me parece que el modo como trata la prensa en Portugal á los Ministros y al Rey es tan público, que no dejarán de conocerlo, y no con mucho gusto ciertamente, los señores de la mayoría; me parece que en Francia los periódicos han sabido satisfacer con creces la sed de la curiosidad pública en los procesos como el de Wilson, á que se refería el Sr. López Mora, y como el de la «señora de Tolón,» y como otros muchos.

Ha ocurrido más: en Francia, un periodista ha querido salvar á un asesino, á Padlewski, para poder contar en su periódico cómo le había salvado; en Francia han ido los periodistas á solicitar anticipadamente la opinión y el voto de los que iban á actuar como jurados en el proceso Gouffé; en Francia se ha dado también este caso: el presidente del tribunal correccional se permitió pedir á un periodista que explicase cómo podía ser mayor la cantidad que pagaba por alquiler de casa de lo que cobraba por sueldo: se apoderaron los periódicos de ese presidente, contaron su historia, y descubrieron, ilustrándolo con picantes caricaturas, que su suegra había hecho su fortuna al frente de la empresa de uno de los bailes más escandalosos de los alrededores de París.

En Inglaterra ha ocurrido lo mismo con el famoso proceso de Dilke y con el no menos famoso del Príncipe de Gales. Nada más privado que estar jugando de sobremesa en una casa particular y aristocrática, y, sin embargo, se ha tomado en Inglaterra motivo de la delación hecha entonces para llenar todos los periódicos con el relato de las aventuras de aquel Príncipe. ¡Qué más! ¿Habéis olvidado el proceso de la *Pall Mall Gazzete*, conocido con el nombre de «Los escándalos de Londres?» Un periodista se dedicó á averiguar todo lo que había de asqueroso y repugnante en aquella sociedad; lo puso de manifiesto en el periódico; se le llamó á declarar; fué procesado; pudo probar algo de lo que había dicho, no pudo probarlo todo, y se le condenó á presidio. Pero ¿sabéis lo que hizo el Parlamento inglés? Pues el Parlamento inglés respondió á aquella justísima denuncia de la prensa y á la agitación extraordinaria de la opinión pública producida por ella, con la ley de protección para las mujeres y con la ley de protección para los niños. (*Bien.*)

¿Qué mayor garantía contra los errores ó los abusos de la prensa que el Código penal? ¿Acaso deja ingarantidos el Código algunos intereses? Los delitos contra la Monarquía están en él suficientemente garantizados; me da derecho al menos á creerlo así, el ver aquí un Gobierno conservador, que ha gobernado con ese Código sin que haya necesitado modificarlo. Los delitos contra la religión están suficientemente garantidos; muchos periodistas hay por ellos en la cárcel, y yo he oído decir que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se lamentaba no hace mucho tiempo de no poder hallar manera de favorecer á los periodistas presos. Y de los delitos contra el honor no hay que hablar.

Además del Código penal tenemos la ley de policía de imprenta, que en uno de sus artículos, que me váis á permitir leer, en el art. 14, dice así:

«Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera autoridad, corporación ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuído hechos falsos ó desfigurados. El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer número que se publique, cuando proceda de una autoridad, y en uno de los tres números siguientes á su entrega, si procede de un particular ó corporación, en plana y columna iguales, y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo ó suelto que lo motive; siendo gratuita la inserción, siempre que no exceda del duplo de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

»El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

»Art. 15. El derecho á que se refiere el artículo anterior, podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada, en caso de ausencia, imposibilidad ó autorización, y por los mismos y además por sus herederos cuando el agraviado hubiese fallecido.»

¿Había en los relatos publicados por la prensa algo injurioso, algo molesto para la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez? Pues la Sra. Duquesa ó su abogado tenían el derecho de haber ocupado en los periódicos doble espacio del que éstos habían dedicado á esos relatos. ¿Creen los Sres. Diputados que no vale nada esta garantía? Pues suponiendo que los periódicos llenasen columnas y columnas con falsedades, y que se emplease doble espacio para desmentirlas, podría llegarse á causar perjuicios inmensos á un periódico, quitándole todo interés. Ya ven, ya ven los Sres. Diputados cómo no son tan necesarias esas garantías que la proposición pide.

Tan cruel es la pena, que yo me figuro que resultan de mejor condición aquellos que son atacados por la prensa que los que son combatidos por el señor Romero Robledo; porque aquellos tienen el derecho de publicar pronto la rectificación que les interesa, y éstos... ya sabemos lo que el Sr. Romero Robledo ha hecho: empezó el debate lanzando graves acusaciones sobre la prensa, y como sabe que su maravillosa palabra es oída con encanto, nos ha tenido tres días á los periodistas que somos Diputados, sin podernos defender. (*El Sr. Romero Robledo:* Hay diferencia entre lo que ha hecho la prensa y las acusaciones que yo hago.) Aun son más graves las de S. S. (*El Sr. Ro-*

*mero Robledo:* Yo no me he metido en la vida privada de nadie.)

Ahora bien; ¿qué objeto se proponía el Sr. Romero Robledo con su proposición? Yo, que soy más generoso con el Sr. Romero Robledo que el Sr. Romero Robledo lo ha sido con la prensa, por más que el Sr. Romero Robledo ocupe una posición tan alta, que para nada necesite de estas generosidades mías, no creo, ni pienso, ni imagino siquiera que el Sr. Romero Robledo haya venido aquí á ser abogado de nadie; no creo tampoco que el Sr. Romero Robledo haya venido aquí con el propósito de obtener un nuevo triunfo parlamentario, porque este debate retarda la discusión de las cuestiones ultramarinas, á que S. S. consagra tan especialísimo interés, y creo que S. S. hubiera sacrificado esa satisfacción del amor propio, si lo hubiera tenido, al interés de que se discutan pronto tales cuestiones; lo que yo creo que el Sr. Romero Robledo ha perseguido y conseguido, es un fin político, el fin político de poner en desacuerdo al Gobierno con la mayoría; el fin político de que la mayoría, al oir el lenguaje de sirena... (*Denegaciones en la mayoría.*)

Vamos por partes. El Sr. Ministro de la Gobernación calificó ayer de exageraciones muchas de las frases y de los conceptos del discurso del Sr. Romero Robledo, y la mayoría no tuvo sino una atención benévola para el Sr. Ministro de la Gobernación, y aplaudió, por el contrario, los brillantes apóstrofes del Sr. Romero Robledo. El Sr. Romero Robledo ha lanzado aquí sobre el Gobierno, sobre el gobernador de Madrid, sobre el juez del distrito del Centro, sobre las autoridades dependientes del gobernador (*El Sr. Romero Robledo*: Sobre el gobernador, no), sobre los agentes del Gobierno, las mayores acusaciones que pueden lanzarse, y sin embargo la mayoría le ha aplaudido. (*Rumores y protestas en la mayoría.*)

La prensa conservadora de anoche, no hablemos de *La Libertad*, que es parte interesada, hablemos de *La Epoca*, que no tiene interés ninguno en este asunto, censura anoche duramente al Sr. Romero Robledo, y dice que son preferibles todas las exageraciones de la prensa á lo que ha hecho aquí el Sr. Romero Robledo, á pesar de lo cual, la mayoría ha visto con singular cariño y complacencia extraordinaria lo que ha hecho el Sr. Romero Robledo. Ya sé que en la mayoría no todos piensan de esa manera; ya sé que hay periodistas conservadores que procurarán que la libertad de la prensa no padezca: ahí está el Sr. Marqués de Valdeiglesias, ahí está el Sr. Rancés, ahí está el Sr. Nido, ahí está el Sr. Conde de Casa-Sedano; tengo la seguridad de que todos los periodistas conservadores estarán de acuerdo con los periodistas liberales en no consentir que lalibertad de la prensa se cercene y mutile.

Recordadlo bien. En los discursos del Sr. Romero Robledo, y con esto concluyo, ha habido de todo: no ha faltado nada, absolutamente nada, de lo que puede interesar á esos espíritus superiores, que tienen el privilegio de los grandes dolores, no de los menudos y pequeños. Por la derecha está un juez que sólo sirve á las pasiones demagógicas, que debe ser destituído, aquí en el Parlamento, á grande orquesta; después, un brillantísimo y airado apóstrofe del Sr. Romero Robledo; por la izquierda, la señora Duquesa de Castro-Enríquez, desvalida, secuestrada, martirizada; por arriba, la infamia; y digo por arriba, porque el Sr. Romero Robledo, comentando una de las cartas de *La Libertad*, decía: se trata de alguien que está muy cerca de nosotros; por abajo; la calumnia; todo, todo, menos la pobre niña Juliana San Sebastián.

Pues bien, Sr. Romero Robledo; grande es la habilidad de S. S., pero esa habilidad de S. S. vale menos y pesa menos que la compasión generosa de que en estos momentos se siente llena la conciencia pública. Grande es el talento del Sr. Romero Robledo; pero ese admirable talento no basta para arrancar del tristísimo cuadro de este proceso, haciendo que desaparezca á su conjuro, como desaparece por escotillón un diablo de teatro, dejando tras sí rojiza llama que muere apenas vista, la figura de una niña andrajosa, que sale de un palacio y va por esas calles, desnudo el cuerpo... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y quién le ponía los andrajos?) Esa es otra interrupción inocente del Sr. Romero Robledo. Por esas calles, como el pájaro herido cuando vuela, que va cayendo y muriendo á un tiempo mismo. Grande es la elocuencia del Sr. Romero Robledo, grande es la fuerza de su palabra; tan grande, que ha llegado en ocasiones á poder levantar á muchos *Lázaros*; pero por grande que sea, no tiene, ni mucho menos, poder divino para hacer que desaparezcan del débil cuerpo de la niña Juliana San Sebastián las cicatrices de sus heridas. (*Rumores.*)

Señores Diputados, no defiendo los errores de la prensa, antes al contrario los censuro y combato, y dispuesto estoy á aceptar la responsabilidad de los que yo cometa; pero lo que no quiero es, que aquí se levante una cruzada contra los periódicos con este motivo, porque tengo la certidumbre de que si con efecto no todos creen que está bien garatida la vida privada y el hogar, también estoy seguro de que no querréis que se dé aquí el espectáculo de modificar las leyes á que los periódicos están sujetos, por lo que en este caso particular haya podido ocurrir, como no sería justo que no hubiéseis visto el hecho triste de haber sufrido prisión preventiva sin motivo en el espacio de seis años 58.000 ciudadanos y echárais de ver los horrores de la prisión preventiva, ahora que se trata de la prisión preventiva de un poderoso.

En otros países, en presencia de un proceso como éste de que nos ocupamos, el Poder legislativo ya estaría á estas horas preocupado de poner remedio á las deficiencias de la caridad oficial, que entrega los niños asilados al primero que pasa, no se sabe si para que se eduquen ó para que los maltraten; aquí parece que lo que únicamente nos preocupa, y esto por la iniciativa del Sr. Romero Robledo, es encontrar el medio de herir la libertad de la prensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, no ya con gusto, con verdadero entusiasmo asociaríame en nombre de esta minoría á la proposición presentada por el Sr. Romero Robledo, y encaminada á convertir en santuario la vida moral de las personas y de las familias, si en esta ocasión, como en tantas otras, no fuera obligado escoger un mal menor entre dos males, y si además no fuera siempre necesario poner por encima de todos los respetos el respeto que se debe á la integridad del derecho.

Ni abono ni abonaré jamás las demasías cometi-

das, desgraciamente con harta frecuencia, por la prensa periódica, despertando y avivando la pública expectación con exagerados relatos, con detalles y noticias que contribuyen más á corromper la opinión que á esclarecerla é ilustrarla. Jamás contemplaré sin repugnancia el espectáculo que da un periódico lanzando á la publicidad aquello que por toda clase de motivos debe quedar oscurecido y sepultado en lo más recóndito de la vida social ó del hogar de la familia; pero esto, que toca á mis particulares sentimientos, no me impide reconocer que, aunque ellos en sí sean buenos, honrados y legítimos, deben quedar subordinados á las exigencias del derecho, único título que nosotros podemos invocar cuando aquí se trata esta clase de cuestiones.

Hay una ley, el Código penal, que castiga, como es justo, todo ataque directo ó indirecto, claro ó encubierto, que se dirija contra la vida moral de una persona; la injuria es precisamente en nuestras leyes y en nuestra jurisprudencia uno de los delitos que tienen definición más elástica y más amplia; tanto, que con arreglo á ella puede ser considerado materia de delito, y, por lo mismo, de castigo, todo aquello que contribuya á mermar el prestigio ó la reputación de una persona.

Existe además la ley de policía de imprenta, uno de cuyos artículos acaba de leer aquí el Sr. Moya, y cuyas disposiciones no son tan ineficaces y baldías como pudiera suponerse al ver la alarma que se produce en ciertas gentes por cualquier exceso que la prensa cometa.

No hay, pues, motivo ni necesidad que aconseje al Poder legislativo intervenir en este asunto con una proposición como la que ha presentado el señor Romero Robledo para censurar y condenar aquello que censurado y condenado está en las leyes; y este es motivo suficiente para que nosotros no podamos asociarnos á ella, por más que aplaudamos el alto y recto espíritu en que está inspirada, y que tan noble y elocuentemente formuló en este sitio su ilustre autor.

Lo que hay aquí, Sres. Diputados, es un mal mucho más hondo, mucho más grave, mucho más trascendental, que basta por sí solo para explicar hasta la iniciativa que el Sr. Romero Robledo se ha creído obligado á tomar en este asunto: mal que todos sentimos, que todos lamentamos, que resulta expresado en todos los elocuentísimos discursos que aquí se han pronunciado, lo mismo en los del Sr. Romero Robledo que en los que han salido del banco azul. Lo que hay, Sres. Diputados, es que aquí no hemos tenido jamás, y menos que nunca tenemos hoy, verdadera administración de justicia. ¿Qué importa que el precepto de la ley, que es letra muerta, se halle consignado en nuestros Códigos, si esa letra no se convierte en obra de vida, sino cuando place al favor, omnipotente siempre, y hoy más que nunca, en nuestros desdichados tribunales de justicia? ¿Qué importa que la ley tenga el mismo claro y severo lenguaje para unos y para otros, para los altos y para los bajos, para los humildes y los poderosos, si aquí es sabido, por triste, general y larguísima experiencia, que la sanción de esa ley no alcanza más que al pobre y al desvalido, y que cuando tropieza con el fuerte y el poderoso, se detiene, retrocede ó desaparece?

Este convencimiento en que vivimos todos, por más que prudente ó hipócritamente lo reservemos ó atenuemos, de que la administración de justicia no ejerce su imperio más que sobre los desamparados de la tierra, es el suceso que por sí sólo basta para explicar las demasías que la prensa periódica comete en estos momentos con motivo de un triste proceso, del que no quiero ocuparme, pero que recuerda punto por punto aquellas impíamente cometidas con motivo de otro proceso que sólo por eso obtuvo los honores de la celebridad.

La prensa, que es siempre, hasta por instinto, verdadero intérprete de la opinión pública, tiene aprendido que, sólo imponiéndose á los jueces y magistrados, se puede contrarrestar ó destruir el efecto de otras imposiciones que por virtud de la influencia sobre ellos constantemente pesan; y la prensa periódica acierta seguramente en esto: pero de ello resulta á la postre, que se cambia el fallo, pero que existe la imposición que lo dicta.

Contra esto protestaba el Sr. Romero Robledo, y en esto tiene en parte razón S. S., y en este punto podemos estar conformes; pero el Sr. Romero Robledo, al tratar de resolver esta cuestión, fijándose únicamente en las imposiciones de la prensa, olvida uno de los términos principales del problema.

Y no creo yo que de propósito lo olvide, ni mucho menos que S. S. pretenda aprovechar esta ocasión para combatir y minar una de las más valiosas conquistas que hemos realizado en los últimos tiempos, la libertad de imprenta, no. Lo que al Sr. Romero Robledo le sucede, es lo que le sucedió en su tiempo al Sr. Alonso Martínez, y antes al Sr. Silvela, y lo que probablemente le sucederá al Sr. Villaverde; esto es, que cree necesario acabar con las imposiciones de la prensa, pero no da importancia alguna, ni se fija poco ni mucho, ni intenta acabar siquiera esas otras imposiciones á que los tribunales de justicia obedecen, causando daños más irreparables que los que la prensa produce.

Tres ó cuatro proyectos de Código penal conocemos: el del Sr. Alonso Martínez, el del Sr. Silvela, y muy pronto, según se nos ha anunciado, el del señor Villaverde.

Pues bien; en todos estos proyectos se ha tratado y se trata de restringir y limitar la libertad de imprenta en una forma ó en otra; pero en ninguno de ellos se han ocupado sus ilustres autores de reformar los artículos que se refieren á la responsabilidad de los jueces y magistrados, concordándolos con una ley que les dé vida y realidad. De lo cual resulta que esos jueces y magistrados, que para evitar males mayores venimos considerando como inamovibles, se convierten por deficiencias de la ley en irresponsables, quedando en completa libertad para complacer las exigencias del poderoso desconociendo la justicia.

Es necesario, Sres. Diputados, que este hondísimo mal tenga remedio, ya que no sea posible curarle inmediatamente de raíz. No hay tanta necesidad de reformar nuestras leyes, como de que éstas sean fiel y honradamente aplicadas; porque, créanlo los Sres. Diputados: el día que tengamos tribunales de justicia merecedores de la confianza y del respeto de la opinión, habrán acabado esas campañas periodísticas que solivientan el espíritu del país, hasta que éste, impresionado y desvariado, obligue á los jueces á dictar fallos inicuos, que unidos á esos otros que

se dictan por consecuencia de otras poderosas influencias, forman un verdadero padrón de vergüenza para nuestros tribunales de justicia.

Yo siento que el Sr. Romero Robledo haya salido del salón (*El Sr. Romero Robledo, desde la Presidencia*: No he salido, estoy aquí, porque me han llamado.) Creí que había salido S. S., y lo sentía, porque le iba á decir que, si la proposición de S. S. significaba su conformidad con la opinión que yo vengo sosteniendo, si es verdad que S. S. desea vivamente aplicar á este mal el posible remedio, nosotros no tenemos inconveniente en aceptar y votar la proposición de S. S. Porque, Sres. Diputados, en esta tierra española, donde á costa de tantas luchas, de tantos sacrificios y de tantas penas hemos conseguido implantar todas las libertades y que se reconozcan todos los derechos, no hemos podido conseguir todavía la más principal y más necesaria garantía para su ejercicio y para su respeto. Ni el partido liberal ni el partido conservador se han ocupado nunca seriamente de concederla. ¿Quiere el Sr. Romero Robledo tomar la iniciativa en este asunto? ¿Desea S. S. que esa proposición que ha presentado sea fecunda, y que no digan por ahí, como ya han indicado algunos señores Diputados, que hemos perdido el tiempo inútilmente discutiendo tres días sin resultado práctico ni consecuencia alguna? Pues si S. S. quiere y desea eso, á su lado estaremos.

Suponía ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que de la proposición presentada por el Sr. Romero Robledo no podrá salir más que una ley de imprenta ó una reforma del Código penal. No, Sr. Villaverde; lo único que no puede salir de esa proposición, es lo que S. S. indicaba; porque en ella se pide una garantía para el honor, para la familia, para el sagrado del hogar, y ni al Sr. Romero Robledo, que es muy ducho en esta clase de cuestiones, ni á nadie, se le ha podido ocurrir buscar esa garantía en otra parte que en los tribunales de justicia. Y como la sanción penal para esa clase de delitos, excesiva en algunos casos, existe ya en nuestras leyes, la garantía que se necesita es contra los tribunales que ó no saben ó no quieren aplicarlas. ¿Está conforme el Sr. Romero Robledo?

Los delitos que se pueden cometer por la prensa, tienen ya consignado severo castigo en el Código y en la ley de policía de imprenta. ¿Ha de ser responsable la prensa, de la ignorancia, de la negligencia y del abandono de los que no saben ó no quieren ejercitar sus derechos, cuando tienen un medio fácil y procedimientos conocidos para hacerlos valer? Pero contra las injusticias y debilidades de los tribunales, no hay medio ni camino alguno; la ley de responsabilidad, que existe, es una verdadera burla; los artículos del Código penal, que á esa responsabilidad se refieren, no se han aplicado nunca, como ha demostrado aquí varias veces el Sr. Azcárate; y si lesionados en nuestro honor, en el honor de nuestra familia, en nuestros derechos, en nuestres intereses, acudimos á los tribunales de justicia, y éstos se niegan, por imposiciones de la prensa ó por exigencias de los poderosos, á restablecer el imperio de la ley, no nos queda otro recurso que el de la resignación evangélica y el de pensar que más pasó Jesucristo por nosotros. Una ley de responsabilidad judicial, bien meditada y de fácil y sencilla aplicación, es la que aquí necesitamos, y esa proposición presentada por el Sr. Romero Robledo puede responder á este fin. Todos tenemos interés en que esa ley de responsabilidad exista, y el Gobierno conservador, si todos se la pedimos con empeño, no puede negarla, si no por respeto á consideraciones de nuestro derecho, por el brillo y el prestigio de las instituciones, porque al fin y al cabo, aunque sea una mera fórmula, en nuestra Constitución hay un artículo que dice que la justicia en España se administra en nombre del Rey.

Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: La renuncio, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones para dar dictamen sobre las siguientes proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Casá de Lérida á Graus, nombrando presidente á D. Rafaél Cabezas y secretario á D. Manuel Lasierra.

Otra de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz, nombrando presidente á D. Gumersindo Díaz Cordobés y secretario á D. Luis Espada.

Otra de Bolaños á Miguelturra, nombrando presidente á D. Gumersindo Díaz Cordobés y secretario al Sr. Marqués de la Concepción.

Varias en la provincia de Cuenca, nombrando presidente á D. Manuel Reig y secretario á D. Enrique Fernández Villaverde.

Varias en la provincia de Oviedo, nombrando presidente á D. Alejandro Mon y Martínez y secretario á D. Juan Menéndez Pidal.

Una de Bétera á Olocau, nombrado presidente á D. Manuel Danvila y secretario á D. Enrique Fernández Villaverde.

Otra de Astorga á Puebla de Sanabria, nombrando presidente á D. Francisco Romero Robledo y secretario á D. Manuel Luengo.

Otra de Peñafiel á Segovia, nombrando presidente á D. José Muro, y secretario al Sr. Conde de la Corzana.

Sobre la proposición de ley relativa á la concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina, nombrando presidente á D. Manuel de Eguilior y secretario á D. José María Barnuevo.

Sobre otra referente á la concesión de un ferrocarril de San Sebastián á Hernani, nombrando presidente al Sr. Calbetón y secretario al Sr. Ansaldo.

Sobre otra relativa á la concesión de un ferrocarril de montaña desde San Gervasio de Casolas al pico del Tibidabo, nombrando presidente al Sr. Marques de Monroig y secretario al Sr. Viada.

Sobre otra autorizando la concesión de un ferrocarril de Almansa á Gandía, nombrando presidente al Sr. Cuartero y secretario al Sr. García Gómez.

Y sobre otra declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes, nombrando presidente al Sr. Canalejas y secretario al Sr. Conde de la Corzana.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. Fernández de Latorre al proyecto de ley de amnistía. (*Véase el* Apendice 2.° *al núm. 85.*)

---

Quedaron sobre la mesa, y se anunció que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de tercer orden que, partiendo de Astorga, enlace con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano y conveniente de la de segundo orden, sección de Jerez de la Frontera á Arcos (Cádiz), en la carretera denominada de Jerez de la Frontera á Ronda. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, termine en Lebrija (Sevilla). (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de Peñafiel, termine en Segovia. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la llamada Casá de Lérida, termine en Graus. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden que, partiendo de Bétera, termine en Olocau, con un ramal desde el punto más conveniente de esta línea hasta Portaceli. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Otra de segundo orden que, partiendo de Quintanar de la Orden, se una en Pedro Muñoz á la de igual clase, ya construída, que va á Tomelloso. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Otra de tercer orden, construída por la Diputación provincial de Cádiz, y que se denominará de Jerez de la Frontera á Trebujena. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Varias en la provincia de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de Fomento para la concesión de los ferrocarriles siguientes:

Uno de vía estrecha desde San Sebastián á Hernani. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Otro de Almansa á Gandía. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Otro que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Y declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIEZ Y SEIS APENDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Adición del Sr. Planas al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

AL CONGRERO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el dictamen de la Comisión relativo á la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid, *se adicione* con el siguiente

«Art. 3.° Los profesores de las Universidades, Institutos y Escuelas profesionales de fuera de Madrid que acepten el cargo de Diputado á Cortes, serán declarados excedentes en las condiciones que establece el art. 178 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, conservando empero el derecho á su cátedra, de que volverán á encargarse una vez terminada su función legislativa.»

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=José M. Planas y Casals. =Luis Hierro. =Teodoro González.=Arcadio Roda.=José Alvarez Mariño.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Antonio Albar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmienda del Sr. Fernández Latorre al núm. 2.° del art. 1.° del dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de amnistía para todos los reos por delitos contra la forma de gobierno, rebelión y sedición.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al núm. 2.°, art. 1.° del proyecto de ley de amnistía:

«Artículo 1.°...

2.° Por todos los delitos cometidos por medio de la imprenta antes del 19 de Junio del presente año, exceptuando sólo los de injuria y calumnia contra particulares.»

Palacio del Congreso 19 de Junio 1891.=Juan Fernández Latorre.=José de Carvajal.=Ecequiel Ordoñez.=Benito Calderón.=Benigno Quiroga.=Guillermo Rancés.=Vicente Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Astorga á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Astorga á la Puebla de Sanabria, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga en la de Madrid á la Coruña, próxima á Valdeviejas, pasando por Murias de Rechivaldo, acercándose á los pueblos de Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, San Martín del Agostedo, Murias de Somoza y Pedredo, siga por los pueblos de Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Chana, Molinaferrera, Corporales, Baills, Hirisela, Villarino, Escuredo, Rábanos, Trefacio y El Puente, yendo á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Francisco Romero y Robledo.=Manuel Luengo.=José Cánovas.=Enrique Fernández Villaverde.=Segundo Varona.=Rafaél Conde y Luque.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano de la de Jerez de la Frontera á Arcos.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano de la de Jerez de la Frontera á Arcos, y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, en la de igual clase de Arcos de la Frontera á Veger (Cádiz), termine en el punto más cercano y conveniente de la de segundo orden, sección de Jerez de la Frontera á Arcos (Cádiz), en la carretera denominada de Jerez de la Frontera á Ronda, por Arcos y Villamartín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=El Conde de Estradas.=Alvaro López de Carrizosa.=José Marenco.=Eduardo Garrido Estrada.=Javier de Beránger.=El Marqués de Mochales, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, termine en Lebrija.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, termine en Lebrija, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, pase por Trebujena (Cádiz) y termine en Lebrija (Sevilla).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=El Conde de Estradas.=Alvaro López de Carrizosa.=Javier de Beránger.=José Marenco.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Mochales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Peñafiel, termine en Segovia.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñafiel á Segovia, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incuye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Peñafiel y pasando por Canalejas, Olocubrada, Perosillo, Adradas, Outalvilla y Fuentepelayo, termine en Segovia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=José Muro, presidente.=Diego Arias de Miranda.=Teodosio Alonso Pesquera.=Javier Gil y Becerril.=Gumersindo de Azcárate.—El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casá de Lérida, termine en Graus.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casá de Lérida, termine en Graus, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la llamada Casa de Lérida, en la provincia de este nombre, se interne en la de Huesca, atravesando los términos municipales de Castillonroy, Valdellón, Camponells, Saganta, Juseu y Aguinaliú, termine en Graus.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Rafaél Cabezas, presidente.=Emilio Alvarez Prida.=José María Planas y Casals.=Andrés Arteta.=El Conde de Bureta.=Manuel Lasierra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bétera, termine en Olocau, con un ramal hasta Portaceli.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bétera á Olocán, con un ramal hasta Portaceli, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Bétera, termine en Olocau, con un ramal desde el punto más conveniente de esta línea hasta Portaceli.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=Benito Calderón.=Antonio Hernández y López.=Marqués de Mon-Roig.=Eduardo Baselga.=Enrique Fernández Villaverde, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley, del Sr. Barnuevo, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Quintanar de la Orden, pase por el Toboso y se una en Pedro Muñoz á la de igual clase ya construída, que va á Tomelloso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Gumersindo Díaz Cordobés, presidente.=Pedro de Govantes.= Antonio Botija.= Guillermo Joaquín de Osma.=Luis Espada, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena.*

### AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden construída por la Diputación provincial de Cádiz y que se denomina de Jerez de la Frontera á Trebujena (Cádiz).

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=El Conde de Estradas.=Alvaro López de Carrizosa.= Javier de Beránger.=José Marenco.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Mochales, secretario

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Cuenca, las siguientes:

1.ª De Albacete á Villaconejos.

2.ª De Almonacid á Saelices.

3.ª De San Clemente á Olivares, por Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo é Hinojosa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=El Marqués de Mon-Roig, presidente.=Manuel Luengo.=José María Barnuevo.=Miguel Martínez de Campos.=Enrique Fernández Villaverde, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Oviedo.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Oviedo, ha examinado este asunto, y conforme en un todo tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado como de tercer orden las siguientes:

1.ª Una que, partiendo del puerto de Viaveler, pase por la Caridad, Rebellón, Arancedo, Iglesia de la Braña, términos del concejo del Franco y enlace en Rozadas con la provincial de Vega de Rivadeo á Boal.

2.ª Una que, partiendo del llamado puerto de Figueras, en Asturias, pase por junto á la Iglesia de Tol, Campo de la feria de la Roda, y siga por términos del Concejo de Boal á enlazar en el punto denominado el Palo con la que va de Pola de Allende á Grandas de Salime.

3.ª Una que, partiendo de Tarramundi, en la de Fonsagrada, vaya á Puente Nuevo, en la de Lugo, á Porto por Meira.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras pública.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Alejandro Mon, presidente.=R. El Conde de Revillagigedo.=Crescente García San Miguel.=Juan Menéndez Pidal.=Bernardo Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril rural de San Sebastián á Hernani.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril rural de San Sebastián á Hernani, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, sin subvención directa del Estado, por noventa y nueve años, á D. Mariano Arcizaga la concesión de un ferrocarril rural de vía estrecha de San Sebastián á Hernani.

Art. 2.° Esta línea se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos y propiedades de dominio público, y disfrutará de todas las exenciones y derechos que las leyes concedan ó puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará con arreglo al proyecto que el concesionario presente al Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este Centro juzgue convenientes.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Fermín Calbetón, presidente.=Benigno Rezusta.=Guillermo Rancés.=Enrique Fernández Villaverde.=Joaquín de la Concha Alcalde.=Francisco Ansaldo, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alhama á Gandía.*

La Comisión nombrada para dar dictamente acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Almansa á Gandía ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, á D. José Rausell Rivas la concesión del ferrocarril de Almansa á Gandía, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y salvo las modificaciones que este Centro estime convenientes.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Octavio Cuartero.=Enrique Dupuy de Lome.=Teodoro Llorente.=Guillermo Rancés.=José Cánovas.=Juan José García Gómez.=El Conde de Vilana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comisión, relativo á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sin subvención del Estado, el ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 4.° El material que para construcción y explotación del camino se necesite importar del extranjero, del designado en la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos que la misma establece.

Art. 5.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á cuanto determina la ley de 23 de Noviembre de 1877, en cuanto no se oponga á la presente.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.=El Conde de Estradas.=Alvaro López de Carrizosa.=Javier de Beránger.=José Marenco.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Mochales, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno, cesantes.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los cesantes del empleo de delegado especial del Gobierno á que se refiere el artículo 18 de la ley provincial vigente, y que hubieren desempeñado su cargo en las ciudades de Antequera, Cartagena, Motril, Linares, Mahón, Jerez de la Frontera ó Las Palmas de Gran Canaria, se entenderán comprendidos, por asimilación, en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Luis Espada.=Antonio García Alix. Antonio Comyn.=Eduardo Baselga.=Conde de la Corzana, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

## SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE JUNIO DE 1891

### SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Juramento del Sr. Duque de Tamames.

DESPACHO: Condonación de contribución sobre la riqueza olivarera; supresión de la contribución de consumos: exposiciones.

Ferrocarriles: del de Valencia á Liria á Villar del Arzobispo; de Valencia (zona de Cuarte) á empalmar con el de Utiel á Valencia: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Danvila.=Se toman en consideración.

Expediente de concesión del canal de Tamarite de Litera; publicación de una resolución en dicho expediente recaída: reclamación y pregunta del Sr. Abella.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Propósitos del Gobierno en cuanto á la discusión de los presupuestos: contestación del Sr. Ministro de Hacienda á una pregunta del Sr. Nocedal.=Rectificaciones de ambos señores.

Rectificación de las tarifas de la contribución industrial, propuesta en el proyecto de ley de presupuestos de Cuba: reclamación de datos del Sr. González Olivares.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. González Olivares.

Datos sobre renovación del armamento del ejército: reclamación del Sr. Martín Sánchez (D. Francisco).

Carretera de Arecibo á Ponce: proposición de ley.=La apoya el Sr. Martín Sánchez (D. Francisco).=Declaración del Sr. Ministro de Ultramar.

Ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla: proposición de ley.=La apoya el Sr. Domínguez Pascual.=Se toma en consideración.

El Sr. Luanco anuncia su propósito de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Luanco.

Ferrocarriles secundarios: anuncio de pregunta del Sr. Monares.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Monares.

Delitos cometidos en los establecimientos penales; evasiones de penados: reclamación de datos y anuncio de interpelación del Sr. Figueroa (D. Alvaro).=Contestación del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Anuncia el Sr. Vinconti su propósito de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina.

Concesión de prórroga á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango: queda retirado el dictamen.

Anuncia el Sr. Gallego Díaz su propósito de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Elección de San Feliú de Llobregat: documentos presentados por el Sr. Ballestero.=Declaración del Sr. Dato, de la Comisión de actas.=Queda retirado el dictamen.

Suspensión de Ayuntamientos en la provincia de Sevilla: reclamación del Sr. Ruíz Martínez.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Rectificaciones de los Sres. Dato y Ansaldo.=Se suspende esta discusión.

Inclusión de carreteras en el plan general de las del Estado; concesión de ferrocarriles: dictámenes señalados en el orden del día.=Se aprueban sin discusión.

Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias: continúa la discusión de la proposición del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Canalejas.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas, Cellerúelo y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión del Sr. Marqués de Sardoal.=Se suspende esta discución.

DESPACHO: Constitución de Comisiones; copia de las nóminas del Ministerio de Hacienda y centros dependientes del mismo, y hojas de asistencia de los empleados del Tribunal de Cuentas; relaciones de las cantidades recaudadas y gastadas por el Estado en virtud de lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877; expediente sobre concesión al presupuesto vigente del Ministerio de Marina de una transferencia de crédito: comunicaciones.

Enmienda al dictamen sobre compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes de los profesores de Universidad, Institutos y Escuelas profesionales: primera lectura.

Adición al dictamen sobre inclusión en los beneficios del Real decreto de 31 de Agosto de 1875 de los delegados especiales del Gobierno cesantes: primera lectura.

Inclusión en el plan general de la prolongación de la carretera de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre; ferrocarril de Cerro del Hierro á Cantillana; idem de las minas de Cerain á Beasain; idem de Oviedo á Infiesto: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Juró y tomó asiento el Sr. Duque de Tamames, anunciándose que ingresaba en la Sección cuarta.

---

Pasaron á la Comisión de peticiones:

Una instancia del Ayuntamiento de Ciudad-Real, presentada por el Sr. Acedo Rico, en solicitud de que se condone la contribución á la riqueza olivarera de aquel término, que ha quedado improductiva para algunos años á consecuencia de las heladas; y

Catorce exposiciones de otros tantos Ayuntamientos de la provincia de Lérida, presentadas por el señor Conde de Torregrosa, en solicitud de que se suprima el impuesto de consumos.

---

Se leyeron dos proposiciones de ley, concediendo á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción de dos ferrocarriles: uno que, partiendo del de Valencia á Liria, termine en Villar del Arzobispo; y otro que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia. *(Véanse los* Apéndices 22.° y 23.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **DANVILA**: Las dos proposiciones que acaban de leerse fueron presentadas y aprobadas por el Congreso y se remitieron al Senado en la anterior legislatura. El término de ella no permitió que fueran declaradas leyes, y, por consiguiente, hay que repetir los trámites; y presentadas de nuevo, doy por reiteradas las mismas razones que entonces tuve el honor de exponer en su apoyo, y pido al Congreso se digne tomarlas en consideración.»

Leídas nuevamente las proposiciones, y hecha la correspondiente pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abella tiene la palabra.

El Sr. **ABELLA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, relativos al estado del expediente del canal de Tamarite, cumpliendo así los deberes que me impone la representación con que me honro de la comarca de la Litera.

El canal de Tamarite, denominado canal de Aragón y Cataluña desde el Real decreto de 1876, fué objeto de la primera concesión por la Real cédula de 25 de Abril de 1834, en la que se ordenó que debían quedar terminados los trabajos en todo el año 1844; han transcurrido cincuenta y siete años, y los trabajos ejecutados en ese largo plazo son de escasa consideración, hasta el extremo de que el importe de las obras realizadas no pasará de 2 millones de pesetas.

Si me hiciera cargo de todas las prórrogas concedidas desde aquella fecha hasta nuestros días, necesitaría hacer una larga historia de ese canal y de la comarca de la Litera, cuyos habitantes han sido víctimas de todos los abusos que han llevado consigo aquellas prórrogas y concesiones. Me he de limitar á hacer constar que desde el año 44 que se hizo la última concesión hasta el año 66 no se molestó á los concesionarios, que continuaron en pacífica posesión del proyectado canal. En 1866 se concedió nueva prórroga, que caducó. Otra se concedió por Real decreto de 1876, aunque bajo distintos nombres, al mismo concesionario de 1866; y á pesar de los nueve años que se concedieron, caducó nuevamente, sin que durante ese largo plazo se hicieran trabajos. Todavía se concedió otra nueva prórroga por Real decreto de 3 de Febrero de 1888, ajustado á las prescripciones de la ley de 27 de Julio de 1883 sobre subvenciones á los canales de riego, y se le concedió un plazo de tres meses al concesionario para empezar las obras, declarándose además que si faltaba á alguna de las condiciones establecidas en el Real decreto de concesión ó á las marcadas en el art. 9.° de la ley del año 83, caducaría la concesión. Después

de esto se concedió nueva prórroga de un año por una Real orden del año 1889.

Caducó también la prórroga concedida en 1889, y los concesionarios elevaron al Ministerio de Fomento, en los primeros meses de 1890, solicitud de nueva prórroga. Pasó el expediente á la Junta consultiva, la cual opinó que procedía la caducidad, por voto unánime. Llevado después el expediente al Consejo de Estado, la Sección de Gobernación y Fomento informó que debía concederse un plazo de cuatro meses para que dentro de él los concesionarios depositaran las cantidades necesarias para sufragar la terminación de las obras de la primera sección de las tres en que está dividido el proyecto de construcción del canal. El Consejo de Estado en pleno aprobó este dictamen de la Sección en los primeros días del pasado Abril.

Explicado sucintamente el estado del expediente del canal de Aragón y Cataluña, he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, para que, si no hay en ello inconveniente, se sirva remitir al Congreso el expediente á que me refiero, en la parte tramitada desde el Real decreto de 3 de Febrero de 1888 hasta la fecha. Y la pregunta que he anunciado es la siguiente.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que el Consejo de Estado informó en el sentido que queda expuesto, desearía saber si el Real decreto que ha debido seguir á ese informe ha sido sometido ó no á la firma de S. M., y, caso de que esté firmado, qué razones han impedido su publicación en la *Gaceta*; porque es de advertir que habiéndose de conceder, según el dictamen del Consejo de Estado, un plazo á los concesionarios, y no pudiendo correr ese plazo sino desde la fecha de publicación del Real decreto, todo retraso en publicarle favorecería á los concesionarios, perjudicando los intereses de los pueblos, que saben á ciencia cierta que nunca llegarán á beneficiarse del canal mientras continúe en poder de los actuales concesionarios, que no tienen capital ni crédito para destinar á las obras los 28 millones de pesetas que todavía hay que invertir en ellas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): En cuanto á la remisión del expediente que pide el Sr. Abella, no hay inconveniente alguno, y lo enviaré desde luego, si S. S. insiste en su petición; aunque creo que no insistirá después de las breves palabras que he de pronunciar contestando á la pregunta que se ha servido hacerme.

Aunque S. S. ha tenido la atención de avisarme que iba á preguntar hoy sobre este asunto, no he tenido tiempo de examinar el expediente, y por consiguiente, no puedo dar noticias perfectamente exactas de sucesos y fechas; pero tendré mucho gusto en dar todas esas noticias á S. S. sin necesidad de que el expediente venga, si S. S. tiene la amabilidad de pasar por el Ministerio de Fomento. Lo que sí creo recordar con exactitud, y puedo asegurar á S. S., es, que no tiene nada de extraño ni de particular que no se haya sometido á la firma de S. M. la disposición referida, porque se ha considerado que para dictar esa disposición no era necesario darle la forma de un Real decreto, sino de una Real orden; por consiguiente, no ha habido precisión de someterla á la firma de S. M., como tampoco ha habido necesidad de publicarla en la *Gaceta*.

La Real orden se ha dictado perfectamente de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno; me parece que no informó sólo la Sección de Gobernación y Fomento, sino el Consejo en pleno. (*El Sr. Abella:* Así es.) Concuerdan entonces las noticias de S. S. con los datos que yo recuerdo del expediente. Pues bien; la resolución ha sido completamente conforme con la consulta del Consejo de Estado en pleno; el expediente se hallaba en declaración de caducidad; ésta se había acordado; me parece que esta declaración, lo mismo que la remisión del expediente en consulta al Consejo de Estado, es anterior á mi gestión, y fué decretada por mi digno antecesor, y esta declaración de caducidad se ha mantenido; sólo que en vez de llevarla á efecto desde luego y proceder á lo que corresponde en virtud de ella, el Consejo de Estado, á quien se pidió informe acerca de la declaración de caducidad, informó que, por razones de equidad, debía concederse una prórroga de cuatro meses, para que en este plazo el concesionario consignara la cantidad importe del presupuesto de las obras que ha de ejecutar en cierto plazo. Este me parece que era el sentido en que se contestó á la consulta. La resolución sobre este asunto se ha dictado de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, atendiendo á aquellas razones de equidad y á esas indicaciones que suelen hacer todos los concesionarios que se encuentran en casos como el presente, de que, si no han encontrado dinero en tantos años, ahora en muy poco tiempo le van á encontrar.

Teniendo esto en cuenta, la Administración, siempre equitativa, ha seguido la conducta establecida como práctica constante, sin excepción, de otorgar esas prórrogas, de dar esos respiros á concesionarios que se encuentran en caso de caducidad.

Está transcurrido el plazo; el concesionario cumplirá ó no cumplirá lo que ha ofrecido; el Ministro sólo puede decir, respecto á este punto, que si no cumple, él hará que se cumpla la ley, y se llevará á efecto la declaración de caducidad, por más que sea conveniente advertir que no por declarar la caducidad de concesiones de obras públicas se ejecutan éstas; por el contrario, si el concesionario, que tiene un gran interés en terminar la obra, que ha prestado fianza, y que se ve ya amenazado de una caducidad, no encuentra capital para continuar las obras, no es de presumir que le encuentren otros que se hallan en condiciones más desventajosas que el concesionario. Por consiguiente, no es cosa de apremiar á los concesionarios excesivamente; es, por el contrario, preferible apoyarlos, favorecerlos cuanto sea posible, no en beneficio suyo, sino en beneficio de las obras públicas, que, de otro modo, difícilmente han de terminarse, porque con declarar caducidades no se terminan las obras.

Esta es la práctica constante de la Administración, y de acuerdo con ella está la consulta evacuada por el Consejo de Estado.

No obstante lo que acabo de manifestar, si se me pregunta qué ha de hacerse si el concesionario no cumple en el plazo de prórroga que se le concede aquello que debe cumplir, yo no tendré que contestar más sino que en ese caso se llevará á efecto la caducidad que ya se ha declarado, puesto que la ley lo manda; pero advirtiendo que esto, además de

causar un perjuicio al concesionario y á todo lo que se relaciona con la concesión, tal vez no produzca beneficio alguno para la construcción de la obra pública.

En resumen: el Ministro declara que su deseo es, y cree que éste debe ser en orden á estas materias, poner de su parte todo cuanto sea posible para favorecer el intento de llevar á efecto las obras públicas; esto entiendo yo que es lo principal, lo que interesa al país, y esto he de procurarlo por todos los medios, sin separarme por ello de lo que me impone la ley; y en este sentido espero que no ha de faltarme el auxilio del Sr. Abella para cumplir estos deberes en cuanto sea posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Abella tiene la palabra.

El Sr. **ABELLA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que se ha servido darme.

Con respecto á la fianza, me ha de permitir el señor Ministro que le indique que la fianza son las obras que tiene construídas el concesionario.

Al concesionario actual, es esta la cuarta concesión que se le otorga. Yo comprendo que el Estado debe ser siempre equitativo con todos los concesionarios; pero aquí hay equidad en exceso. Yo no hago más que cumplir con los ruegos que me dirigen muchos habitantes del Alto Aragón, que desde hace tantos años están esperando que el canal se construya. El actual concesionario no podrá terminar el canal, porque repito que no tiene crédito bastante para encontrar la fuerte cantidad que se necesita, 28 millones de pesetas, á pesar de la grande subvención del Estado.

Ya sabía que todo el expediente del canal se lo encontró S. S. completamente tramitado cuando entró en el Ministerio, y en disposición de pasar al Consejo. De manera que, todo lo que queda expuesto, en nada se refiere al Sr. Ministro de Fomento actual. Lo que sí rogaré á S. S. es, que, á pesar de ser una Real orden, me haga el particular favor de publicarla en la *Gaceta*, porque interesa vivamente á 60 ó 70.000 habitantes del Alto Aragón.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El Sr. Abella y yo estamos conformes en la relación de los hechos.

Respecto á la Real orden, después de todo, es de tramitación, es de una espera; no es una Real orden definitiva, y por eso sin duda no se ha publicado en la *Gaceta*; pero yo veré el expediente, lo examinaré, y si es de práctica que se publiquen Reales órdenes de esa especie, se publicará; y si no se publica, esté S. S. seguro de que se dará traslado oficial á quien S. S. desee, á Ayuntamientos, á corporaciones, de manera que sea conocida la Real orden por las personas, entidades ó corporaciones á quienes interese conocerla.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): El Sr. Nocedal me dirigió hace días una pregunta, á la que no pude contestar por no estar presente en aquel momento, y vengo ahora á cumplir con este deber.

El Sr. Nocedal deseaba saber por qué el Ministro de Hacienda no quiere que se discutan los presupuestos. Supongo que en esto hay algo de artificio retórico, y que el Sr. Nocedal ni por un solo instante ha dudado de que el actual Ministro de Hacienda y el Gobierno tienen empeño decidido en que los presupuestos se discutan. De todas maneras, hé aquí cuál es la contestación que me cumple dar al Sr. Nocedal.

El Gobierno quiere que se discutan los presupuestos; espera del patriotismo de las oposiciones que no pondrán dificultad ninguna para que se cumpla este deber constitucional. La Constitución quiere que los presupuestos se discutan todos los años; y si bien es verdad que el segundo párrafo del art. 85 autoriza que rijan los del año anterior, si han sido discutidos y votados por las Cortes, en el caso de que al llegar el primer día del año económico no se hayan podido discutir los nuevos, creo que debe entenderse que esta es una disposición excepcional, para circunstancias excepcionales también. Claro está que en este punto, como en cualquier otro, no puede estar suspendida la Regia prerrogativa; podrían ser hoy disueltas las Cortes, y para casos como este es sin duda para lo que está escrito el párrafo 2.º del art. 85 de la Constitución.

Hasta el día 1.º de Julio, y aun después, que bien podemos discutir, aun pasado ese día, los presupuestos mientras las Cortes puedan estar abiertas, nosotros tenemos la obligación de procurar que se cumpla el precepto constitucional.

La brevedad del tiempo, en la ocasión presente, es, á mi juicio, un motivo más para pedir y esperar que los presupuestos se discutan. Por la brevedad del tiempo, el Gobierno ha traído unos presupuestos que dan pocos motivos de discusión, que presentan pocas alteraciones respecto del estado de cosas existente. Precisamente lo ha hecho con este propósito deliberado, con el fin de que sea fácil la discusión del presupuesto. Siendo, pues, en corto número las novedades que el Gobierno presenta, y habiendo, por lo mismo, poco margen para largos debates, me parece que la brevedad del tiempo puede ser un incentivo más para que las Cortes actuales adopten una reforma que, en mi entender, es completamente indispensable: la reforma de que hagamos una discusión de presupuestos menos larga, convencidos como debemos estar de que no es posible, y la experiencia de tantos años lo está demostrando, que funcione bien el régimen parlamentario respecto de este servicio anual de los presupuestos si todos los años hemos de dedicar cinco ó seis meses á la discusión de los presupuestos, sobre todo ahora que, además de discutir los de la Península, es preciso discutir los de Ultramar.

Entiendo, pues, que este año, mejor que otros, podemos intentar que los presupuestos se discutan en breve tiempo, para que el precepto constitucional se cumpla, y además para adoptar esta costumbre á que me he referido; costumbre que no sólo es necesaria para los fines del cumplimiento de los preceptos constitucionales, sino también porque á nadie se puede ocultar que este sistema de discutir todos los años todos y cada uno de los detalles de toda la organización administrativa, es un sistema funesto, que conduce al resultado de que no haya Hacienda ni administración posibles: con una revisión anual

de todos los servicios, llegando todos los años el día 1.° de Julio sin ley de presupuestos, ó encontrándose el Ministro de Hacienda, si hay ley, con que tiene que crear organismos nuevos para realizar desde ese mismo día y con los nuevos organismos reformas en todos los impuestos y en todos los servicios, coincidiendo además esto con el día del año en que empieza la época menos á propósito para el trabajo, es imposible que marche bien la administración y que marche bien la Hacienda.

Si las oposiciones, de cualquier clase que sean, y los Sres. Diputados que necesitan discutir alguna parte del presupuesto, tienen empeño especial en tratar algún punto, tratémoslo, y veamos si podemos ponernos de acuerdo; tratemos también aquellos en que el Gobierno tiene más interés, aquellas pocas reformas que el Gobierno propone, y que, naturalmente, conceptúa necesarias; no discutamos más que las novedades; y puesto que unos y otros estamos en la alternativa ineludible, ó de que rijan los presupuestos de este año ó de que rijan los nuevos que se voten, veamos sobre qué hay empeño é interés por parte de unos y otros, y en pocas sesiones votemos los presupuestos.

Me parece que para contestar á lo que me preguntaba el Sr. Nocedal, á no ser que S. S. quiera ampliar su pregunta, he dicho lo suficiente, y acaso algo más de lo que S. S. me preguntaba.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Siento mucho que el Sr. Ministro de Hacienda se haya molestado, cuando sabemos que tiene ocupaciones en otra parte, en venir aquí para contestar á mi pregunta, porque no era realmente de las que exigen una contestación, y le agradezco que haya venido á cumplir, no un deber reglamentario, sino un deber de cortesía.

Veo que el Sr. Ministro de Hacienda quiere que se discutan los presupuestos: pero veo que lo quiere con tanta flaqueza y tan poca voluntad, que me recuerda aquel refrán que todos sabemos: «de buenas intenciones está lleno el infierno;» porque es una voluntad tan flaca y tan débil, que sólo al fin de la legislatura pide que de prisa y corriendo discutamos los presupuestos.

He oído con mucho gusto, con placer grandísimo, y le felicito por ello, al Sr. Ministro de Hacienda, sostener una teoría que me es muy simpática: la teoría de los presupuestos permanentes; es decir, que se hagan de una vez los presupuestos, que no se discutan los presupuestos todos los años, que sólo intervengan los Diputados cuando se alteren en algo esencial los servicios. Esa teoría fué sostenida hace muchos años por amigos míos y aun por algún Diputado que llevaba mi apellido, y fué rechazada por los partidos liberales, teniéndola como una antigualla; me alegro que el Sr. Ministro de Hacienda, en lugar de progresar, vaya retrocediendo; pero como quiera que la Constitución establece que los presupuestos no sean permanentes; como establece que se discutan todos los años; como es evidente que á estas horas lo que más importa al país es ver de introducir grandes, grandísimas economías, porque ya no puede con la carga que tiene á cuestas, y en eso estamos conformes todos, lo mismo mayoría que minorías, me parece que no es patriótico (no acuso al Sr. Ministro de Hacienda de falta de patriotismo; creo que lo ha hecho por equivocación y no por mala intención), pero creo que no es patriótico dejar que pasen los días y los meses, y traer aquí la discusión de los presupuestos cuando tenemos que discutirlos á descarga cerrada. ¿Quién ha dicho al señor Ministro de Hacienda que todos los Diputados no traen el encargo de sus electores de pedir que se rebajen las contribuciones, porque el país ya no puede pagarlas? ¿Quién ha dicho al Sr. Ministro de Hacienda que en ese presupuesto no se pueden hacer rebajas grandísimas, tantas, que acaben con el déficit en el momento en que todos nos pongamos de acuerdo para servir al país y no para servir á los partidos? Después de haberse discutido la cuestión, no sólo por los partidos, sino por los pueblos y las clases, que son los verdaderamente interesados, podrán ser permanentes los presupuestos, y podremos limitarnos cada año á discutir las alteraciones.

He oído con mucho gusto la teoría de los presupuestos permanentes, pero he oído con asombro al Sr. Ministro de Hacienda decir que quiere que se discutan de prisa y corriendo, cuando al país lo que importa es que se discutan detenidamente; y si al Gobierno y á los partidos no les conviene, conviene al país enterarse de que pueden hacerse grandes rebajas, y de que si no se hacen, es por culpa del Gobierno y de los partidos que alternan en el poder.

Ya sé que el Sr. Ministro de Hacienda va á contestarme que si hay culpa suya en eso, también puede haber culpa de las minorías; pero á eso contesto que aquí no me caso con nadie; tan enemigo soy de los partidos.... digo bien, de los partidos que están en la mayoría, como del os partidos que están en las minorías.

No niego que pueda ser verdad lo que ha dicho algún periódico de que haya alguna minoría que tiene interés en que los presupuestos no se discutan para que no aparezcan ciertos disturbios en cuestiones económicas; pero sé que el Sr. Ministro de Hacienda tiene tras de sí una mayoría, y que si hubiera querido, estaríamos discutiendo los presupuestos desde el día siguiente al en que se leyeron, con sesiones dobles, de cualquiera manera; y si los Diputados se molestan, que tengan paciencia, porque no han venido aquí por fuerza, sino porque ellos han querido venir.?

Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: si hubiera encontrado los inconvenientes que parece que ha habido para discutir los presupuestos cuando se trataba del proyecto del Banco ó del empréstito de 250 millones, con la mayoría que tiene á la espalda, ¿no los hubiera obviado S. S.?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayón): Dos cosas ha dicho el Sr. Nocedal, que yo me veo en la necesidad de rectificar, porque las dos son dos errores de hecho de S. S.

Ha dicho el Sr. Nocedal que el Gobierno se ha descuidado en traer los presupuestos (*El Sr. Nocedal*: No; en su discusión), y al mismo tiempo ha afirmado que le parece bien la teoría de los presupuestos permanentes expuesta por mí.

En primer lugar, el Gobierno no ha desperdiciado un momento, porque ha presentado los presupuestos al día siguiente de constituido el Congreso;

ha excitado á la Comisión para que diera inmediatamente su dictamen; la Comisión lo ha presentado con una brevedad de que no hay ejemplo; y después de una discusión del mensaje más breve que de ordinario, acaso más breve que nunca, se entró inmediatamente en la discusión de los presupuestos de Hacienda; porque del plan financiero del Gobierno formaba parte principal el proyecto de ley del Banco, el presupuesto extraordinario y el empréstito.

Además, en la actual legislatura, excepto dos ó tres días, no se ha tratado otros asuntos que los de Hacienda, y en sesiones más largas que las que el Reglamento señala; de suerte que no ha podido haber más apresuramiento, ni por parte del Gobierno, que hasta ahora ha dado preferencia á las leyes de Hacienda, ni tampoco ha podido haber más condescendencia por parte de las oposiciones. Repito que en toda la legislatura, fuera de las sesiones que fué necesario dedicar al examen de las actas, no se ha hecho otra cosa que discutir los proyectos de Hacienda.

Las Cortes no pudieron reunirse antes porque el Gobierno se encontró con la necesidad impuesta por leyes anteriores de hacer las elecciones provinciales y de formar el censo. Ha avanzado el tiempo; pero no tanto que se pueda decir que de aquí al 20 ó 25 de Julio, que ha sido de ordinario la fecha en que las Cortes han suspendido sus tareas, no haya suficiente para discutir los presupuestos, sobre todo cuando éstos traen pocas novedades.

El Sr. Nocedal quiere una discusión larga; pero cuanto más larga haya de ser esta discusión, más evidente resultará, como he dicho antes, que tenemos que optar necesariamente entre discutir los presupuestos ó quedarnos con los anteriores.

Si no le queda tiempo en lo que resta de legislatura al Sr. Nocedal para tantas cosas como quiere que hagamos, entonces nos quedaríamos con el presupuesto actual; pero si pudiéramos hacer algunas economías en el que está presentado, sería mucho mejor.

Respecto de los presupuestos permanentes, yo no puedo aceptar los plácemes que me dirige el Sr. Nocedal, considerándome autor de esta teoría enfrente de las doctrinas de los partidos liberales; porque la teoría de los presupuestos permanentes es algo más que teoría, es un precepto expreso de la ley de contabilidad vigente de 25 de Junio de 1870, que manda en los términos más explícitos que no se discutan cada año sino las novedades que se introduzcan, y ese precepto ha sido renovado en la ley de presupuestos de 1887; de modo que, cuando yo pido que sólo se discutan las novedades, no pido más que el cumplimiento de las leyes que he citado, y además la satisfacción de una necesidad demostrada por la experiencia; porque no me negará el Sr. Nocedal que no hay en lo humano organismo ninguno que pueda resistir una reforma anual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: Yo no me he opuesto á los presupuestos permanentes; es claro que me opondría si se declarasen permanentes estos que no llamo presupuestos, porque no son sino cargas horrorosas que llegan á la tiranía, á aquella tiranía de la cual dice Santo Tomás que basta para llamar tirano á un Gobierno. Pero entiendo que unos presupuestos que estuvieran confeccionados con fundamento y según las necesidades del país, pueden ser permanentes, sin necesidad de discutir aquí todos los años más que aquellas cosas que por su novedad exigieran discusión.

No me he quejado del Sr. Ministro de Hacienda porque haya manifestado preferencia por el sistema de los presupuestos permanentes; no he dicho, y me importa rectificarlo, que el Sr. Ministro de Hacienda haya andado remiso en traer los presupuestos á la Cámara, ni en poner á discusión las leyes de Hacienda; de lo que me quejo, es precisamente de eso, de que hayamos tenido tanta prisa en discutir las leyes de Hacienda que van á aumentar las cargas del país, y no hayamos puesto igual prisa en discutir desde el principio los presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Olivares tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Había pedido la palabra, días hace, con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; mas como quiera que otros Sres. Diputados la tenían pedida antes para hacer diferentes preguntas y ruegos al Gobierno, que por su importancia necesitaron gran desenvolvimiento y amplia contestación, no me ha tocado el turno hasta hoy.

En cierto modo, ha pasado ya la oportunidad, toda vez que hoy sale de la Habana el correo, y yo deseaba que se pidieran telegráficamente al gobernador general de Cuba ciertos datos para que los remitiera por ese correo. Sin embargo, y como aun pedidos á tiempo no servirían para la discusión del presupuesto de Cuba, porque yo no soy de los cándidos que creen, ni aun contando con los buenísimos deseos del Sr. Ministro de Ultramar, que puedan aquéllos discutirse, bueno será que para más adelante, y para que podamos conocer el alcance del impuesto creado por el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba que se ha presentado á la Cámara, yo manifieste el deseo de que he hablado.

Ruego, pues, á S. S. se sirva pedir al señor gobernador general remita copia literal de los repartos hechos para el ejercicio de 1890-91 en toda la isla, entre los industriales comprendidos en los números 1 y 2, 56 y 65 de la tarifa 3.ª, y á los cuales corresponde pagar los 400.000 pesos en que se grava por el proyecto de S. S. la tributación que hoy pagan los comprendidos en la citada tarifa; además, por supuesto, del 10 por 100 que hoy pagan; pues aun cuando en el proyecto de S. S. se habla de la tarifa 9.ª, yo supongo que es un error de imprenta, puesto que no hay más que cinco tarifas.

Ruego además á S. S. que pida una relación de las altas y bajas en ese ejercicio, es decir, en el actual de 90 á 91, por lo que corresponde á los cuatro números que antes he citado.

He de advertir á S. S., para terminar, que si no he ido con la corriente del uso, que impone la obligación de avisar á los Ministros previamente los ruegos que se les van á hacer, no es porque yo haya tenido deseo de no hacerlo, ni de no guardar á S. S. las mayores deferencias y muestras de cortesía. Si no lo he hecho, es porque en realidad mi ruego no necesita de un estudio previo para ser contestado, ni los datos necesitaban consulta, porque S. S. no tiene que hacer otra cosa que pedirlos á Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empezaré por decir al Sr. González Olivares que quizás yo sea de los cándidos que creen que pueden discutirse los presupuestos de Ultramar. Pero sea esto ó no una candidez, sí diré que yo he de hacer cuanto pueda para que los presupuestos ultramarinos se discutan; porque no sería propio de la seriedad de un Ministro de la Corona, y menos lo sería de mí por los antecedentes que tengo en las cuestiones financieras, que buenamente, y sin hacer los mayores esfuerzos, dejara que se prorrogaran los presupuestos de Ultramar, que no están en el mismo caso que los de la Península; porque todo el mundo sabe que necesidades imperiosas, manifestadas por aquella opinión de una manera persistente, han obligado á cambiar de modo muy sustancial la esencia, por decirlo así, de aquel presupuesto. Yo no estoy dispuesto á contraer ante aquel país, ante la Península y ante la historia la responsabilidad de que rija un presupuesto indotado, porque en mi opinión no hay nada más funesto ni más caro para los pueblos que los presupuestos que se saldan con déficits, y sobre todo, con déficits cuantiosos.

Por estas consideraciones, y muchos Sres. Diputados lo sabrán, yo hago todo género de esfuerzos para que el presupuesto se discuta y para que el de Cuba especialmente esté dotado de un modo suficiente, sin hacer cuestión de amor propio de los recursos que yo propongo, porque esta es una cuestión patriótica. Si la cuestión se resolviera ó pudiera resolverse habiendo alguien que presentara recursos verdaderamente efectivos y se quisiera hacer de esto una cuestión ministerial, ¡cuán grande sería mi satisfacción en dejar este puesto, para que viniera otro y resolviera esta importantísima cuestión! Á resolverla tienden las novedades que quiere estudiar en detalle sin duda el Sr. González Olivares; y para que lo logre, yo, no solamente porque este es mi deber, sino con mucho gusto, haré que se le proporcionen y se le envíen los datos todos que ha pedido.

Es cuanto tengo que decir á S. S. y á la Cámara.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Ante todo, comienzo por decir al Sr. Ministro de Ultramar, después de darle las gracias por su promesa de pedir los datos por mí reclamados, que yo no he dudado, y me parece que lo he consignado claramente en las pocas palabras que he dicho antes, que S. S. desee como el que más que el presupuesto de Ultramar se discuta; pero decía yo que me parecía cándido por mi parte el creer que pudiera discutirse.

Yo me alegraré mucho equivocarme, y que los deseos de S. S., que son los de todos los Diputados, se puedan realizar; porque, realmente, si todos los años la discusión del presupuesto es necesaria, claro es que este año va á ser más, porque por el tratado y por todo lo que es preciso hacer en Cuba, es indispensable que el presupuesto no quede, como decía S. S., indotado.

Pero después de esto, debo hacer constar que para poder apreciar eso, para ver si hemos de aprobar el impuesto de los 400.000 pesos que se establece en uno de los incisos del art. 9.°, ó si hemos de hacer algunas observaciones á S. S. y al Gobierno, me parecen necesarios los datos que he pedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sanchez (Don Francisco) tiene la palabra.

---

El Sr. **MARTIN SANCHEZ** (D. Francisco): He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al señor Ministro de la Guerra, que no ha podido asistir á la sesión. Las preguntas se refieren al importante asunto del cambio ó renovación total del armamento de nuestro ejército.

Empiezo por declarar que cualesquiera que sean las observaciones que me vea precisado á hacer para formular estas preguntas, no es mi ánimo molestar en lo más mínimo, ni saldrá, por consiguiente, de mis labios una palabra ni un concepto que pueda considerarse como censura al dignísimo Sr. Ministro que ocupa el Departamento de la Guerra. Por el contrario, tengo el gusto de reconocer y declarar que, tanto en este problema como en todas las cuestiones que se relacionan con su Departamento, su conducta ha sido correcta y patriótica, y que procura llevar al organismo del ejército toda clase de ventajas y de beneficios que están de acuerdo con los adelantos modernos y con el estado de nuestra Hacienda.

La renovación total del armamento de nuestro ejército ha de costar una suma importante al país, suma que, en mi opinión, puede y debe quedar toda en España, para fomentar, desarrollar y perfeccionar la industria armera, para dar vida propia á las fábricas del Estado y trabajo al mismo tiempo á ese sinnúmero de obreros inteligentes que tenemos en nuestras provincias del Norte. En un país que tan proteccionista es, y en el que se están gastando en estos momentos tantos millones para la construcción de la escuadra, para lo cual se ha acudido no sólo á la industria nacional, sino que se han creado industrias nuevas; en un país, repito, en que esto sucede, es elemental que se han de sostener las industrias ya establecidas, dándoles recursos y protección, y mucho más en este caso, en el que, como demostraré si es preciso, se produce una economía para el país, una garantía permanente para la Nación y un adelanto constante para el ejército. Dicho esto, formularé las preguntas.

La primera se reduce á saber si es cierto, como ha dicho algún periódico, que está acordada en principio la compra de 100.000 fusiles, modelo belga, á la casa Mauser de Alemania.

La segunda se refiere á saber si antes de haber acordado, «siempre en principio», la adopción de un modelo sistema extranjero, se han apurado todos los recursos que la ciencia aconseja y la experiencia enseña para obtener un fusil modelo nacional, como lo han conseguido hasta ahora las principales Naciones de Europa, entre ellas Francia, Italia, Alemania, Inglaterra, Austria y Suiza.

La tercera se reduce á saber también si, una vez aceptado el modelo, sea nacional ó extranjero, piensa el Sr. Ministro de la Guerra, antes de proceder á hacer compras en grande escala, adquirir un número de fusiles, que pudiera ser de 800 ó 1.000, y entregarlos á dos batallones de infantería, y tener en cuenta para su adopción definitiva el voto decisivo (puesto que será el aconsejado por la experiencia y

la práctica) de las clases de tropa, de los comandantes de sección, de los capitanes de compañía y de los jefes de batallón.

Estas son las preguntas que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, y que suplico á la Mesa tenga la bondad de transmitírselas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas de S. S.»

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden desde la villa de Arecibo á Ponce. *(Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **MARTIN SANCHEZ** (D. Francisco): En el poco tiempo que llevo aquí, he comprendido que estos proyectos de ley son acogidos por la Cámara con tanta más benevolencia cuantas menos son las palabras que se pronuncian en su apoyo. Por consiguiente, como yo deseo que preste á éste su aprobación, le apoyaré en cortos razonamientos.

La proposición de ley que se acaba de leer se refiere á una carretera que atraviesa la isla de Puerto Rico de Norte á Sur, por el camino más corto, uniendo la villa de Arecibo, que tiene 30.000 almas, con la ciudad de Ponce, que tiene 42.000, pasando por los pueblos importantísimos de Utuado y de Adjuntas, que tienen 20.000 y 14.000 habitantes respectivamente. Atraviesa, pues, cuatro jurisdicciones de las más pobladas y, por consiguiente, de las más ricas de aquel país. Casi toda la producción de esos pueblos consiste en el café, que tiene hoy que trasladarse á lomo á la costa, y que cuesta más el transportarlo de los puntos de producción á la costa que desde los puntos de la costa á Europa.

Este hecho solo dice lo urgente que es la construcción inmediata de esta carretera; carretera que no sólo es importante desde este punto de vista, sino también bajo el punto de vista estratégico, puesto que atravesando, como he dicho antes, la isla de Norte á Sur, puede irse de un punto á otro en un espacio de tiempo que no pase de veinte horas, y para el cual se necesitan hoy tres días.

Termino, pues, suplicando al Gobierno y á la Cámara se dignen tomar en consideración dicho proyecto de ley.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Sólo para decir al Congreso que por parte del Gobierno no hay inconveniente en que se tome en consideración la proposición que acaba de apoyar el Sr. Martín Sánchez, sin perjuicio de examinar y resolver después el Congreso, y en su caso el Senado, lo que proceda y sea más conforme con el interés general de la Nación.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ** (D. Francisco): Doy las gracias por su deferencia al Sr. Ministro de Ultramar.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley, de los Sres. Soriano y Domínguez Pascual, sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla. *(Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse es de aquellas que se apoyan por sí mismas. Se trata de la construcción de un ferrocarril económico que, partiendo de Madrid, vaya á morir en la cuenca carbonífera de Utrilla, pudiendo de ese modo dar fácil salida á los productos de aquellas minas.

Como esta proposición ha sido presentada ya en legislaturas anteriores y aprobada por esta Cámara, no siendo hoy ley por no haber podido discutirse en el Senado, creo que el Congreso no ha de tener inconveniente en tomarla en consideración, como yo le ruego que lo haga en este instante.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Luanco tiene la palabra.

El Sr. **LUANCO**: Había pedido la palabra para cuando estuviese presente el Sr. Ministro de Marina hacerle una pregunta. Así, pues, si el Sr. Presidente tiene la bondad de reservarme la palabra para cuando venga ese Sr. Ministro, se lo agradeceré mucho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Según mis noticias, el Sr. Ministro de Marina se halla ocupado en el Senado con motivo de la interpelación allí pendiente sobre la construcción de cruceros en Cádiz; y por lo que yo tengo entendido, se demorará bastante su venida, temiéndome que no pueda hacerlo en el día de hoy.

Así, pues, si S. S. desea dirigir esa pregunta á que se ha referido, nosotros tendremos mucho gusto en ponerla en conocimiento de nuestro digno compañero el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **LUANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LUANCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la explicación que ha tenido la bondad de darme.

Ya tenía yo conocimiento de que el Sr. Ministro de Marina quizá no podría venir hoy por encontrarse en el Senado con motivo de la interpelación que allí se está discutiendo; pero como tenía dudas de si, á pesar de eso, vendría hoy aquí para tomar parte en la discusión de un proyecto de ley que afecta al Departamento de Marina, por eso me anticipé á pedir antes la palabra.

De todas suertes, repito de nuevo las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su explicación, y esperaré á que esté presente el Sr. Ministro de Marina, para dirigirle la pregunta que tengo que hacerle.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Monares.

El Sr. **MONARES**: Había pedido la palabra cuando se encontraba en la Cámara el Sr. Ministro de Fomento; pero yo tengo más desgracia que mi digno compañero el Sr. Luanco, porque el Sr. Luanco no puede ver en ese banco por otras ocupaciones urgentes al Sr. Ministro de Marina y yo tengo que renunciar á hacer mi pregunta después de haber vislumbrado la esperanza de haberla podido hacer al señor Ministro de Fomento, que se ha retirado de la Cámara. Supongo que al hacerlo le llaman atenciones del servicio en otra parte (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra*); y por consiguiente, si el Sr. Ministro de Fomento se encuentra en el edificio y va á volver á la Cámara, ruego á la Presidencia que me reserve para entonces la palabra; y si no, que tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento que deseo hacerle una pregunta para cuando tenga el gusto de volver á verle á primera hora en ese banco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado; la Mesa, deseando concordar siempre los deseos de todos los Sres. Diputados, había empezado á informarse, conforme iban pidiendo la palabra, de quiénes eran los Ministros á los cuales se dirigían, y se había permitido introducir alguna variación en el orden con que se había pedido la palabra; pero habiéndose producido reclamaciones por algunos Sres. Diputados á causa de esta variación misma, la Mesa no tiene más remedio que sujetarse al orden con que se ha pedido la palabra; y únicamente en el caso de que los señores Diputados se pongan de acuerdo, se permitirá hacer alguna variación. Esta es la razón por la que no se ha concedido la palabra á S. S. en el momento oportuno que hubiera deseado.

Por lo demás, se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Fomento la petición de S. S.

El Sr. **MONARES**: Señor Presidente, no ha sido mi ánimo, ni de cerca ni de lejos, censurar á la Presidencia, á la que yo respeto siempre como se merece. Nada hubiera conseguido con que S. S. me hubiera concedido la palabra, si no coincidiéramos en el tiempo y en el espacio el Sr. Ministro de Fomento y yo. La culpa no es de la Mesa; no es culpa tampoco del Sr. Ministro de Fomento; la culpa es de mi desgracia, que no me ha permitido llegar con oportunidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Debo manifestar al Sr. Monares, por encargo del señor Ministro de Fomento, que había venido á primera hora deseando contestar á las preguntas que se le dirigieran, y cuando tuvo noticia de que no había ninguna dirigida á él, se ha trasladado al Senado por haber recibido aviso de que, tan pronto como terminara en aquella Cámara la interpelación relativa á los cruceros de Cádiz, se entraría en la interpelación que ha anunciado el Senador Sr. Conde de San Bernardo, y me dejó encargado que si algún Sr. Diputado le dirigía alguna pregunta, hiciera yo esta manifestación en su nombre.

El Sr. **MONARES**: Doy las gracias por su atención á mi digno amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación.

Precisamente la atención que ha llamado á la otra Cámara al Sr. Ministro de Fomento es lo que motivaba la pregunta que yo me proponía dirigirle. No hay nada perdido, puesto que en la otra Cámara se va á ocupar el Sr. Ministro de Fomento de la interpelación sobre ferrocarriles secundarios; y yo, por consiguiente, que me proponía ocuparme del mismo objeto, esperaré con gusto, y quizá sea conveniente leer el *Diario de Sesiones* del Senado de hoy para continuar aquí esa misma discusión cuando tenga el gusto de encontrarme con el Sr. Ministro de Fomento á primera hora en la Cámara.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Los periódicos, á diario, dan cuenta, ya de crímenes, ya de evasiones que se verifican en las cárceles y presidios, habiendo llegado á ser éste un verdadero escándalo.

Y como estimo que todo lo que se refiere á establecimientos penales está en un lamentable y doloroso abandono, y como creo que éste es asunto de verdadera gravedad y debe tratarse en el Parlamento, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva traer datos, referentes: primero, al número de delitos que se han cometido en nuestras cárceles desde que se encargó S. S. del Ministerio de Gracia y Justicia; segundo, al número de presos que se han evadido; y tercero, al número de individuos dependientes de estas cárceles ó presidios á quienes se haya formado expediente.

Le ruego remita estos datos con la mayor brevedad; y para el momento que los tenga, le anuncio una interpelación sobre el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Mi particular amigo el Sr. Figueroa ha exagerado notablemente sus juicios, ó son, cuando menos, exageradas las noticias que ha recibido.

No es exacto que los periódicos publiquen á diario noticias de crímenes y evasiones en los presidios; estas noticias, poco más ó menos, se publican con la misma frecuencia con que se han publicado siempre; porque, desgraciadamente, siempre ha habido delitos en nuestros establecimientos penales, y evasiones y fugas de ellos y de nuestras cárceles.

Yo me apresuraré á reunir los datos que el señor Figueroa pide y á comunicarlos al Congreso, y no tendré inconveniente en señalar día para que S. S. explane su interpelación. Lo que le será difícil probar es, que desde mi entrada en el Ministerio hayan aumentado semejantes hechos. Y como esta tesis se deduce tan claramente de los términos en que ha anunciado su interpelación el Sr. Figueroa, yo me permito formularla así para anticipar á S. S. que nada habrá que la confirme en sus palabras; porque no es exacto que el ramo de establecimientos penales, ramo de tan difícil gestión, como S. S. sabe, esté ahora en abandono ninguno, ni total ni parcial. Muy lejos de ello, está atendido con el mayor esmero; porque yo, á falta de otras condiciones de que segu-

ramente carezco para ocupar el puesto que debo á la confianza de S. M., tengo la conciencia de mi deber muy bien puesta, tengo hábitos de laboriosidad que nunca olvido, y me he dedicado y me consagro al estudio de todas las cuestiones relacionadas con ese ramo, con el empeño de que S. S., si ha consagrado alguna atención á este asunto y es justo en sus apreciaciones, debe tener noticias.

No me pesa, por tanto, en la conciencia el menor abandono en esa materia, ni creo que haya entre los hechos á que S. S. pueda referirse mañana y pueda recoger de los datos que yo comunique al Congreso, cargo ninguno que hacerme bajo este punto de vista. Por desgracia, esos hechos no pueden evitarse ni está en la mano de nadie prevenirlos. Para remediarlos he hecho cuanto está á mi alcance, ya formando en todo caso el expediente oportuno, ya dictando las más severas reglas de previsión para que esos hechos se eviten en cuanto en la humana previsión quepa evitarlos, ya también para estimular el celo de los tribunales de justicia á fin de que procedan con inflexible severidad en todos esos asuntos.

Sabe S. S. además, debe saberlo, puesto que al parecer muestra afición á estudiar este ramo tan interesante de la administración pública, que me he ocupado también en la organización del Cuerpo de establecimientos penales, con la mira de exigir esa responsabilidad en la forma más severa y estrecha, más estrecha y severa que la que las disposiciones vigentes cuando yo entré en el Ministerio permitían exigir.

Su señoría, por tanto, sin duda con intención de todo punto desinteresada, se ha ocupado de un asunto al que el Ministro de Gracia y Justicia ha prestado perseverante atención.

Espero, por consiguiente, con tranquilidad el instante en que S. S. pueda explanar la interpelación que ha anunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Empiezo por reconocer los profundos conocimientos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene en estas cuestiones, que son de suyo muy complejas y difíciles; y por consecuencia, puedo anticipar que de la interpelación que he anunciado no ha de resultar nada parecido á negar ó desconocer que S. S. es un Ministro muy celoso y muy estudioso, por más que, ocupado en asuntos quizá de más interés para S. S. en estas últimas épocas, como los asuntos relacionados con el nombramiento de jueces municipales, es posible que S. S. haya distraído un tanto su celo y su atención de otros asuntos como los que han motivado mi pregunta y serán objeto de mi interpelación.

Lo que desde luego puedo asegurar á S. S. es, que no precisamente desde que el Sr. Fernández Villaverde se encargó del Ministerio de Gracia y Justicia, sino desde una época reciente, estos delitos que se cometen en las cárceles y presidios vienen repitiéndose con harta frecuencia, y hace muy pocos días que los periódicos han dado cuenta de uno muy sangriento ocurrido en las cárceles de Valencia. No me podrá negar S. S. la desgraciada frecuencia con que se cometen estos crímenes; no me podrá negar tampoco que los presos siguen evadiéndose; y aunque S. S. oponga á mis asertos el de que ahora se escapan lo mismo que antes, no creo que eso puede constituir un descargo de la administración de S. S.

Espere, pues, S. S. á que yo desenvuelva mi interpelación, y entonces veremos si tenía ó no tenía razones para anunciarla.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Ya he dicho antes que me limito á esperar que S. S. explane la interpelación; y si el Sr. Figueroa hubiera fijado más atención en mis palabras, habría de convenir conmigo en que no me he adelantado á nada, sino que me he limitado á recoger aquellos cargos que ya iniciaba S. S. para anunciar la interpelación, y á esos cargos he contestado ejerciendo el natural derecho, que en rigor estimo deber, de defensa contra lo scargos de S. S.

No sé qué misteriosa relación ha podido ver el Sr. Figueroa entre esos abusos realizados en los establecimientos penales, asunto en que, á la verdad, no había fijado su atención hasta ahora, con el nombramiento de jueces municipales; ese será también punto que yo analizaré cuando lleguemos al examen de la interpelación anunciada, ya que pertenece al número de los que S. S. ha hecho objeto de sus observaciones preliminares.

No he hablado nada, ni podía hablar, de conocimientos míos ni de preparación para dirigir el ramo de establecimientos penales. Yo poseo conocimientos limitadísimos, aunque procuro adquirir todos los que demanda el cumplimiento de mi deber; así es que no me he atrevido á hablar más que de la escrupulosa atención y esmero con que procuro atender á la administración de todos aquellos ramos puestos bajo la dirección del Departamento que me ha sido confiado: á esas cualidades, que no pertenecen al número de las brillantes, y de que, por tanto, pueden, sin inmodestia ni jactancia, hacer alarde los que las poseemos, es á las únicas á que me he referido; y esa cualidad del celo en el cumplimiento de mi deber será la que, á falta de otras, procuraré que resulte demostrada en mis actos cuando S. S. los impugne.

Espero que el Sr. Figueroa reconocerá desde luego que ni yo, que tan falto de condiciones me considero para el desempeño del puesto que ocupo, ni ninguno de mis antecesores, que le han ocupado con sobrados méritos y condiciones, hemos aspirado jamás á realizar desde el Ministerio de Gracia y Justicia el ideal de que no se cometan crímenes ni delitos: yo entiendo que todos esos dignísimos antecesores míos han limitado, como yo, sus aspiraciones á hacer que los delitos que se cometan sean descubiertos y castigados; que con relación á los autores de esos delitos se administre pronta y cumplida justicia; y á esto, con menos medios, pero no con menor perseverancia ni con menor empeño, limita sus aspiraciones el actual Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): No es á la persecución y castigo de los delitos que en las cárceles se cometen á lo que yo me refiero, sino á la manera de evitarlos; porque S. S. sabe perfectamente que con buen régimen penitenciario y con una inspección eficaz, la comisión de delitos como los que han ocu-

rrido recientemente en Valencia es completamente imposible.

Yo bien sé que los delitos que se cometen en los presidios no quedan impunes, y que las autoridades procuran que tengan pronto y ejemplar castigo; pero lo que es verdaderamente escandaloso, es, que delitos de lesiones y de asesinato estén ocurriendo todos los días en los presidios, cuando, como S. S. sabe muy bien, ninguno de los penados que están en las cárceles puede llevar armas; de manera que aquí hay una responsabilidad para los empleados que tienen á su cargo la custodia de los presos, y hay también un cargo para el régimen de nuestros presidios, que desgraciadamente no es régimen ni nada, porque no responde, excepto en uno ó dos sitios, á lo que aconseja en estos momentos la ciencia penitenciaria, que, como S. S. sabe perfectamente, ha adelantado mucho en estos últimos tiempos.

En cuanto á evasiones, ha ocurrido en el tiempo que lleva S. S. en el Ministerio lo que creo que no había pasado más que una vez desde que se utiliza la cárcel modelo; de esta cárcel, donde se ha procurado reunir toda clase de medios para que los presos no se fuguen, se han evadido siendo Ministro de Gracia y Justicia S. S.; y por lo tanto, creo que sobre este punto de evasiones también ha de tener fundamento mi interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Yo me felicito de que el Sr. Figueroa se proponga tratar en su interpelación del problema relativo al régimen penitenciario; eso nos permitirá sostener el debate á una altura digna del Congreso, y con resultados provechosos seguramente, dada la ilustración de S. S. y los puntos de vista de verdadero interés para la reforma penitenciaria, que ha de ofrecer el examen de esta materia. Pero siento que el Sr. Figueroa insista en hacer afirmaciones que yo no puedo dejar pasar sin la correspondiente protesta, ó mejor dicho, sin la necesaria rectificación.

No es exacto que haya, ni crímenes en los presidios, ni fugas en las cárceles, todos los días; ahora, en mi tiempo, ha habido algunos de estos hechos, ni más ni menos que los ha habido en otros tiempos, porque esto no está sujeto á una periodicidad. Es claro que las fugas dependen de las malas condiciones de nuestros establecimientos penales ó del olvido de sus deberes en que incurren los funcionarios; pero no han dejado de formarse los oportunos expedientes, y se han adoptado todas las determinaciones que con igual celo, no con celo mayor, adoptaron en casos análogos mis antecesores; yo rechazo desde luego la afirmación que S. S. hace de que estos hechos, ni los delitos, ni las fugas, se cometen ahora con mayor frecuencia y en mayor número que antes.

Tampoco le ha sido fiel la memoria á S. S. al oscurecerle antecedentes, de que ha prescindido por completo, para afirmar que una fuga ocurrida en mi tiempo de la cárcel modelo de Madrid ha sido la primera. (*El Sr. Figueroa*: He dicho la segunda.) En todo caso, si ha sido la segunda, ya hay una que no ha ocurrido en mi tiempo, y yo creo que no ha sido tampoco la segunda fuga que ha ocurrido en la cárcel modelo, sino que ha habido alguna más. En lo que sí convengo con S. S. es, en que no debiera haberlas; y convengo también en que en una cárcel celular como la de Madrid, son mucho más graves las evasiones que en otro establecimiento penal cuya construcción ofrezca menos medios de defensa y amparo de la severidad del régimen. Esto es indudable; pero también lo es que yo he procedido en este asunto con arreglo á estas observaciones que le ha sugerido á S. S. el hecho mismo, y que para mí no habían pasado inadvertidas; yo he procedido con toda severidad; y por cierto que esto me ha atraído las censuras de alguna parte de la prensa por considerar que mi severidad había sido excesiva. Y yo he adoptado, con motivo de este hecho, que me parece muy grave y que deploro en extremo, todas las determinaciones que reclamaba mi deber, entendido de la manera más estricta y más severa.

Respecto á los demás hechos á que S. S. se ha referido, me remito á la interpelación que ha anunciado; y aseguro al Sr. Figueroa que hubiera preferido limitarme hoy al ofrecimiento de los datos que ha pedido S. S., y que es el Sr. Figueroa el que me ha obligado con sus insinuaciones á salir en esta forma á la defensa de mis actos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Me encuentro en el mismo caso que los Sres. Luanco y Monares; es decir, tampoco se halla en el Congreso el Ministro á quien pensaba dirigirle mis ruegos.

Suplico al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando venga el Sr. Ministro de Marina, que supongo lo hará cuando haya concluído en el Senado la interpelación pendiente sobre los cruceros.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Unicamente para rogar á la Mesa, en nombre de mis compañeros de Comisión que hemos redactado el dictamen acerca de la proposición concediendo una prórroga á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, que se sirva dar por retirado este dictamen para redactarlo de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego Díaz tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Era mi propósito, señor Presidente, dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Acabo de enterarme de que urgencias también parlamentarias le han llevado á la alta Cámara, y yo ruego á la Mesa me reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Tengo el honor de presentar al Congreso tres actas notariales referentes á la elección para Diputado á Cortes verificada en el distrito de San Feliú de Llobregat.

Refiérese la primera de estas actas notariales á la

elección de la sección única de Esplugas, y está redactada transcribiendo la declaración de dos interventores de dicha sección.

La segunda dice relación con la elección verificada en la sección 3.ª de Hospitalet, y autorizan la declaración correspondiente siete interventores.

Y la tercera y última se refiere á la elección de la sección de San Juan Despí, y autorizan también la declaración consiguiente dos interventores.

Como el dictamen de la Comisión de actas que á la de este distrito se refiere está á la orden del día, yo ruego á la Comisión que se sirva retirar el dictamen, para que, con vista de lo que de estas actas notariales resulte, de la propia suerte que con relación á los antecedentes de otras que mañana obrarán en mi poder y que tendré el honor de presentar á la Mesa, referentes á la elección de Sans, se sirva ver si há lugar á modificar este dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por S. S.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: La Comisión de actas retira el dictamen de la de San Feliú de Llobregat con objeto de examinar los documentos que acaba de presentar el Sr. Ballestero.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.

El Sr. **BALLESTERO**: No me prometía yo menos de la justificación de los dignos individuos de la Comisión de actas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruíz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Para hacer una ligerísima indicación al Sr. Ministro de la Gobernación, que por lo mismo que revela algo así como desconsideración al Parlamento, yo me apresuro á reconocer que sólo una mala interpretación ha podido ocasionarla.

El Sr. Ministro de la Gobernación recordará que antes de las elecciones municipales rogué á S. S. mandase traer al Congreso, para que fuesen examinados, los expedientes que se formaron contra los Ayuntamientos de Osuna y Montellano por delegados enviados á estos pueblos de la provincia de Sevilla. Vinieron, en efecto, los expedientes; hablé particularmente con el Sr. Ministro; el Sr. Ministro me dijo que estaban en estudio y que inmediatamente que terminara ese estudio vendrían al Congreso para que se examinasen esos cargos; y cuando esperaba que así sucediera, con gran sorpresa mía y no menos sorpresa de los individuos del Ayuntamiento de Montellano, á los cuales había participado, confiado en la promesa de S. S., que el expediente pasaría por aquí, supe que dicho expediente había partido para Sevilla, sin tener siquiera ni el más ligero aviso de la remisión.

Aun fué mayor mi sorpresa al saber que, habiendo informado el Ministerio, no había cargos bastantes para proceder á la suspensión gubernativa (lo cual en los calamitosos tiempos que atravesamos equivale casi á decir que es una corporación compuesta de santos), el juez de Morón, sin tiempo, no ya para analizarlo detenidamente, como exige la gravedad de la medida adoptada, sino sin tiempo material para leerlo, decretó el procesamiento y, con esto, la suspensión del Ayuntamiento todo.

Excuso decir al Sr. Ministro de la Gobernación cuál habrá sido la estupefacción del pueblo de Montellano, que, entregado á toda clase de festejos y regocijos en la creencia de que aquí había de administrarse recta justicia, recibe la nueva de una suspensión tan inesperada como depresiva para el buen nombre y prestigio de las leyes. Yo creo que esto sólo ha podido suceder por una mala interpretación; pues de otro modo, habría que formular un cargo muy grave contra el Sr. Ministro que de esa manera burla la función fiscalizadora que compete al Congreso; pero no faltarán también muchos que supongan que esta sorpresa no ha tenido más objeto que sustraer el expediente de Montellano al conocimiento de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Nada más fácil, en efecto, que alguna omisión en ese particular; y yo siento que ese expediente no haya venido aquí. Sin embargo, creo que las circunstancias del caso justifican esa omisión, y aun quizá permiten creer que no la haya habido en la forma que S. S. cree, pues que el examen que pedía S. S. en ese expediente había de ser respecto de las responsabilidades de carácter administrativo de ese Ayuntamiento; y si el Ministerio de la Gobernación hubiese creído que procedía la suspensión, habría traído aquí el expediente; pero desde el momento en que el Ministerio entendió que no había razón para la suspensión, pudo muy bien el expediente no venir aquí.

La reclamación de carácter judicial de que ha sido objeto el Ayuntamiento de Montellano, es ya de otro orden de ideas, y esa, como comprende S. S., no se podía detener por el Ministerio de la Gobernación; y como, por otra parte, este expediente es el único que existía contra ese Ayuntamiento, no habría podido el Ministerio detenerlo.

En cuanto al expediente del Ayuntamiento de Osuna, yo haré que se reunan lo más pronto posible todos los antecedentes, y lo resolveré, y tan pronto como lo resuelva, haré que venga al Congreso para que S. S. pueda examinarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz Martínez.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Grande es la penetración de S. S., pero no puede llegar hasta el extremo de saber para qué quería yo que viniera al Congreso el expediente de Montellano. No es, por tanto, ésta excusa que justifique la incorrección cometida.

Lo que yo deseaba era que aquí, ante el Congreso y á plena luz, se discutieran, analizaran y apreciaran los cargos formulados contra ese Ayuntamiento, para que de ese examen quedara plenamente demostrada la injusticia y levedad de los mismos, evitando así que, al devolver el expediente, el juez de Morón pudiera obrar de la manera arbitraria que ahora lo ha hecho, y tuviera algún freno que no le dejara en absoluto entregado al empuje de pequeñas pasiones locales, que, desgraciadamente, no ha sabido resistir.

Respecto del de Osuna, lo único que tengo que de-

cir al Sr. Ministro es, que procure no siga los mismos trámites que el de Montellano. Si está á la resolución de S. S. en el Ministerio, resuélvalo con la calma y mesura que tenga por conveniente; así se podrá convencer S. S. mejor de lo amañado que está todo él, para presentar á aquel Ayuntamiento, modelo de honradez y buena administración, como reo de faltas que no ha cometido. Yo no tengo prisa, por tanto, para que venga al Congreso; lo que sí deseo, que no vuelva á Sevilla por sorpresa, como el de Montellano, sin pasar antes por aquí, para que podamos discutir y analizar los cargos que se le dirigen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Para decir al Sr. Ruíz Martínez que se puede suplir de alguna manera la falta del expediente reclamando al gobernador de Sevilla la copia de la comunicación relativa á la visita administrativa girada al Ayuntamiento. Sin duda alguna habrá en aquel Gobierno civil una copia del documento á que me refiero, y esa copia podrá ser traída aquí para satisfacer los deseos de S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Señor Ministro, como se dice vulgarmente, «muerto el perro, se acabó la rabia». Suspendido el Ayuntamiento, no hay para qué saber los cargos. Además, no necesito que el Sr. Ministro me los diga, pues los conozco lo suficiente para saber que no tienen fundamento alguno que justifique la suspensión, y mucho menos el procesamiento.

---

## ORDEN DEL DIA

---

*Dictamen sobre el acta del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.*

(*Véanse los números 77, 78, 81 y 85, sesiones de 10 11, 15 y 19 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente. El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Voy á decir muy pocas, pues me levanto más bien por cumplir un deber de cortesía que por necesidades de la defensa del dictamen que ha impugnado el Sr. Cervera.

Se fijaba este Sr. Diputado, en su rectificación, en que se habían abstenido los individuos que representan á las oposiciones en la Comisión de actas, de intervenir en la decisión de la del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, y hallaba justificada esta conducta, sin reparar que desde el momento en que el Sr. Cervera hacía esta manifestación, caían por tierra todos los argumentos que había desenvuelto en su discurso, y, sobre todo, aquellos duros calificativos con que lo había sazonado; porque si se tratase de un dictamen cuya aprobación hubiera de redundar en desprestigio del Parlamento, es indudable que los dignos representantes de las oposiciones en esta Comisión no se hubieran abstenido de intervenir en él, sino que hubieran formulado un voto particular, y de no haberlo hecho así, el señor Cervera no hubiese aprobado su conducta.

Para el Sr. Cervera, el Parlamento está por encima de la autoridad de la Junta Central del Censo; es decir, que el Congreso puede rectificar los errores en que la Junta Central haya incurrido. Pues sencillamente se trata de esto: de rectificar el error en que incurrió la Junta Central al desaprobar el censo de la Sociedad Económica Matritense; de suerte que la Comisión no hace otra cosa que aplicar las doctrinas empleadas por el mismo Sr. Cervera.

Dijo S. S. que en Albacete hubo electores que ejercitaron dos veces el derecho electoral, una por formar parte del censo general y otra por formar parte del censo del colegio que ha originado esta discusión.

Esa afirmación del Sr. Cervera es totalmente inexacta, pues que los electores que formaban parte del colegio especial fueron dados de baja oportunamente en el censo general y no intervinieron en la elección que se verificó en la provincia de Albacete.

Concluyó su rectificación el Sr. Cervera manifestando que el colegio de la Sociedad Económica Matritense no estaba aprobado, que era un colegio imaginario; y esa afirmación está contradicha en el expediente electoral, puesto que consta que el censo se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia el día 7 de Enero de este año, y que la Audiencia de este territorio dictó sentencia el día 6 de ese mes, decretando algunas inclusiones en el censo de ese colegio. ¿Cómo se puede afirmar que es imaginario un censo cuando ha intervenido en su aprobación nada menos que la Audiencia, y cuando el censo se halla ultimado y se ha publicado oportunamente?

Como el Sr. Cervera no extendió á otros extremos su rectificación, nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que después de haber pronunciado cinco discursos en este debate he de molestar hoy muy brevemente vuestra atención; pero argüiría en mí una grave falta de cortesía no rectificar alguno de los argumentos expuestos ayer por mi querido amigo particular el Sr. Dato con los mismos fundamentos que sirvieron de base á su primer discurso, ya que el digno individuo de la Comisión no hizo más que insistir en las razones que expuso cuando contestó á mi impugnación.

Aparte de las consideraciones de amabilidad que se ha servido guardar conmigo el Sr. Dato, y que le agradezco muchísimo, tengo que dar á S. S. las gracias de una manera especial por las palabras con que terminó su rectificación elocuente. Dijo S. S. que la Comisión de actas había creído que debía incluir entre las de tercera clase la del colegio de la Sociedad Económica Matritense porque entrañaba una importancia grandísima y un trascendental interés, pues aparte de plantearse en ella las cuestiones que son comunes á todas las actas, iba á sentar jurisprudencia sobre la interpretación de la ley electoral; y al decir esto el Sr. Dato, ha venido á justificar mi actitud, que evita que un asunto que á juicio de la Comisión misma reviste tan singular gravedad pase y se apruebe sin debate de ningún género.

Más bien que rectificar, voy á explicar algunas interrupciones que me permití dirigir al Sr. Dato, y

por las cuales pido perdón á S. S. Insistió el Sr. Dato en afirmar que la Comisión ha obrado con perfecta exactitud al indicar en un considerando que en la elección de la Sociedad Económica Matritense se han cumplido todas las formalidades de la ley. No puede menos de extrañarme que S. S. no haya querido comprender lo que ayer expuse con bastante claridad, á mi juicio. ¿Cree el Sr. Dato (que participa de mi opinión de que por elección no se entiende sólo el acto material de entregar los electores las papeletas al presidente y depositarlas éste en la urna, sino que comprende esa palabra todo lo relativo á la constitución de las Mesas), cree S. S. que puede afirmarse seriamente que en una elección se han cumplido todos los requisitos legales, cuando luego tiene S. S. que confesar que la Junta provincial del Censo de Madrid no designó los dos interventores y los dos suplentes para cada sección del colegio especial que nos ocupa, como estaba obligada á hacer si se hubiera tratado de algo que pudiera producir efectos válidos? (*El Sr. Dato*: Hizo muy mal en no designarlos, puesto que había aceptado la proclamación de candidato.)

Dice S. S. que hizo muy mal. Pues si hizo mal la Junta provincial al no cumplir con esta obligación que le impone un artículo terminante de la ley electoral, ¿por qué la Comisión de actas no pide que se castigue esa infracción de la ley? Ayer precisamente terminé las observaciones que dirigí á la Cámara con varias preguntas al Sr. Dato, que quedaron incontestadas, lo cual me obliga á repetirlas ahora.

La Comisión, en este como en otros asuntos, no puede conducirse, á mi juicio, de una manera más incorrecta y, sobre todo, más inconsecuente; porque el digno individuo de su seno con quien discuto, empieza por atribuir á la Junta provincial del Censo de Albacete la realización de actos arbitrarios é ilegales (éstos son los adjetivos que aplicó á algunos de los llevados á cabo por esa Junta), y añade que la Junta provincial de Madrid infringió la ley; y sin embargo, ni el Sr. Dato ni sus compañeros de Comisión piden al Congreso que se imponga la sanción correspondiente á esas Juntas. Yo vuelvo á preguntar á la Comisión: ¿es que esos actos ilegales y arbitrarios van á quedar sin castigo? ¿Creéis, señores, que de ese modo cumplís los deberes que os impone el cargo que os ha confiado la Cámara?

De manera que quedamos, Sr. Dato, en que, sea por culpa de la Junta provincial de Madrid, sea porque ésta obró, como en mi sentir lo hizo, perfectamente, ateniéndose á las indicaciones de la Junta Central del Censo, y considerando que el colegio especial de la Sociedad Económica Matritense no podía tener existencia legal de ninguna clase; sea por una ú otra causa, ha faltado en la elección de aquel colegio una formalidad, un requisito esencial de los que la ley determina.

A pesar de que este hecho es evidente y exactísimo, el Sr. Dato insiste siempre en que es acertado el considerando empleado en el dictamen de la Comisión.

¿Queréis que os presente un caso de contradicción todavía más palpable? Pues aunque parece imposible, os le voy á presentar. Dos ó tres veces ha dicho el Sr. Dato, en el elocuente discurso pronunciado en contestación á las observaciones que tuve el honor de dirigir á la Cámara, que la cuestión de los censos es un hecho legal, que los censos no pueden aprobarse ni desaprobarse, que los censos se ultiman y se publican, y á nadie corresponde el prestarles su aprobación ó el rechazarlos.

El Sr. Dato, que esto lo afirmaba antes, y que lo volvió á afirmar en la sesión de ayer al contestar al discurso de mi amigo particular el Sr. Cervera, impulsado por la necesidad de abrir los ojos á la luz, no tuvo inconveniente en pronunciar palabras como las que voy á leer para demostrar la contradicción en que incurrió.

Hablando de la conducta seguida por el Sr. Azcárate, mi respetable amigo, en la Comisión de actas, al no formular voto particular cuando se trató del dictamen sobre la elección realizada por el colegio especial de la Cámara de comercio de Valencia, ni tampoco sobre el que estamos discutiendo, decía el Sr. Dato lo siguiente:

«El Sr. Azcárate se abstuvo de intervenir en el dictamen sobre el acta de la Cámara de comercio de Valencia porque no formó opinión concreta en cuanto á si el Congreso podía entrar ó no en las cuestiones relativas á los censos de los colegios especiales aprobados ó desaprobados por la Junta Central, y se ha abstenido de intervenir en este otro dictamen por esa misma razón; porque el Sr. Azcárate, que no llegó á decir á propósito del acta de la Cámara de comercio de Valencia si los censos aprobados por la Junta Central podían ó no podían ser impugnados ante el Congreso, no ha venido tampoco á decidir con su opinión este otro problema, que es, en la esencia, el mismo de antes, puesto que se refiere á determinar si el Congreso puede residenciar los actos de la Junta Central cuando *ha sido desaprobado un censo que la Cámara entienda que ha debido ser aprobado.*

Pero ¿no decía S. S. que los censos no podían aprobarse ni desaprobarse? Entonces, ¿cómo la Cámara, y su intérprete la Comisión de actas, entiende que un censo debía ser *aprobado* y que la Junta Central cometió un error *al no aprobarlo*? ¿No compren de S. S. que contradiciéndose de ese modo se hace imposible toda discusión? Cuando le conviene, afirma con perfecta tranquilidad que los censos son hechos legales y que no admiten debate de ningún género; y cuando le conviene otra cosa, asegura que la Cámara debe entender de si los censos han de aprobarse, y censura la conducta de la Junta Central porque no les prestó su aprobación.

Le chocaba ayer al Sr. Dato que yo no hubiera tratado del argumento Aquiles de su discurso, de la no retroactividad de las leyes, y así como con aire victorioso exclamaba:

«¿Cómo el Sr. Ansaldo no ha dicho una sola palabra respecto á aquello que yo determiné, y determina la Comisión en su dictamen, de que el censo del colegio especial de la Económica Matritense de Amigos del País se formó con arreglo á las disposiciones legales que regían en el tiempo en que se procedió á aquella operación?»

En primer lugar, Sr. Dato, comprenderá S. S. que este es un argumento deslumbrador, pero poco aplicable al caso actual, porque ya en mi primer discurso expuse que la Real orden de 15 de Noviembre, publicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, en parte fuera de su competencia... (*El Sr. Dato*: ¡Si no la conoce S. S.!) Dice el Sr. Dato que no la cité, cuando precisamente consta en el *Diario de las Sesio-*

*nes...* (*El Sr. Dato:* Digo que no la conoce S. S.!) ¡Pues no la he de conocer, si la he leído! ¿O es que cree S. S. que no entiendo lo que leo? Francamente, señor Dato, hasta ese punto no llega mi modestia. (*El Sr. Dato:* Pero no la leyó S. S. toda.) La leí íntegra, y leí sobre todo el artículo que se refiere á lo que nos interesa, demostrando que el Sr. Ministro de la Gobernación, al dictarla, se había extralimitado; y tan claro es esto, que el propio Sr. Ministro lo reconoció cuando al día siguiente de haber promulgado la Junta Central del Censo la circular de 29 de Noviembre, se apresuró á publicar otra Real orden é indicó que se había equivocado. (*El Sr. Dato:* No dijo semejante cosa.) Como se trata de una cuestión de hecho, no se puede discutir. No leo la Real orden; pero pase S. S. por ella la vista, y se convencerá de que es completamente exacto cuanto afirmo. (*El Sr. Dato:* La voy á leer yo.) Pues bien; en la Real orden de 15 de Noviembre, á la que S. S. da tanta importancia, empieza el Sr. Ministro de la Gobernación por reconocer que cuenta con el asentimiento de la Junta Central del Censo, única competente en este asunto, cuya Junta ha dirigido una comunicación á la Presidencia del Consejo de Ministros autorizando al Gobierno de S. M. para establecer las variaciones necesarias en cuanto á plazos y fechas relativos á la constitución de colegios especiales. (*El Sr. Dato:* Pero no puede tener efecto retroactivo.) Advierto á S. S. que estoy hablando de la Real orden de 15 de Noviembre (*El Sr. Dato:* Creí que hablaba S. S. de la del 30), que es la piedra angular en que S. S. funda sus razonamientos. Ya veo que S. S., que no necesita recibir lecciones de nadie, y menos lecciones mías (pues soy muy inferior á S. S. en todo), ha aprendido de mí á interrumpir: yo se lo agradezco, porque de este modo gano, sosteniendo diálogos con S. S., que me proporcionan verdadera satisfacción. (*El Sr. Dato:* Dos veces le he interrumpido, mientras que S. S. me ha interrumpido á mí muchas.) Puede interrumpirme cuantas veces juzgue necesario, en la seguridad de que las interrupciones, lejos de molestarme, me agradan.

El Ministro de la Gobernación parte del supuesto de que nada puede hacer sin recibir autorización previa de la Junta Central del Censo, y explica con claridad que la Junta Central no había autorizado al Gobierno sino exclusivamente para introducir alteraciones en cuanto á fechas y plazos; pero después, al desarrollar lo que anuncia en el preámbulo, no se limita á hacer uso de la autorización, da un paso más, y saliéndose del uso de las atribuciones transferidas por la Junta Central, establece que las peticiones y las comparecencias de los electores para ser dados de baja en el censo general y pasar á formar parte del especial, pueden realizarse de un modo individual ó de una manera colectiva.

El Sr. Dato, que es un jurisconsulto distinguido, comprenderá, como comprendo yo, que nadie puede dar lo que no tiene, y que nadie puede hacer con validez aquello para lo que carece de facultades. Porque, es claro: figúrese S. S. que un juez de primera instancia publica una ley. ¿Cree S. S. que esa ley tendría iguales efectos que las votadas en las Cámaras? (*El Sr. Dato:* Y el Ministro de la Gobernación, ¿es un juez de primera instancia?) No se apresure S. S. Suponga S. S. que el Congreso de los Diputados y el Senado dictan un auto ó una sentencia. ¿Entiende S. S. que esa sentencia ó ese auto producirán resultados positivos? Ciertamente que no. Pues el Ministro de la Gobernación tiene competencia para dictar Reales órdenes, en las materias que son de su incumbencia; pero para dictar la Real orden de 15 de Noviembre tuvo que hacerlo en nombre y por delegación de la Junta Central; y como el que transmite atribuciones á otro puede marcarlas límite, la Junta Central lo fijó en lo relativo á plazos y fechas.

El Sr. Ministro de la Gobernación, interpretando mal sin duda la autorización de la Junta, traspasó el límite señalado é introdujo esa verdadera novedad con lo de las solicitudes colectivas, novedad que, á mi modo de ver, representa la infracción del artículo 25 de la ley electoral, el cual, como he dicho en otras ocasiones y manifestó ayer el Sr. Cervera, emplea siempre las palabras *elector* ó *solicitante*, en singular, y jamás habla de solicitantes ó electores.

Ahora bien; ¿opina el Sr. Dato que no siendo válida la ley dictada por el juez ni la sentencia votada por las Cámaras, puede serlo una disposición promulgada por el Ministro de la Gobernación con notoria incompetencia y sin la autorización indispensable?

Eso fué perfectamente nulo. (*El Sr. Dato:* Y la Real orden de 1.º de Diciembre ¿es también nula?) Ya hablaremos más tarde de ella; no puedo hablar de todo á un tiempo. (*El Sr. Dato:* ¡Como S. S. la invoca!) Yo trato ahora de la de 15 de Noviembre. ¿Cuándo he invocado la otra? (*El Sr. Dato:* Cuando decía S. S. que había reconocido la autoridad de la Junta del Censo.) Al hacerlo se ajustó á la ley, y es, por lo tanto, válida. Además, la Junta Central, en su circular de 29 de Noviembre, estableció que, tanto los solicitantes para pasar del censo general al censo de un colegio especial, como las comparecencias que se hicieran con tal objeto, habían de ser precisamente individuales, y al decir esto interpretó de una manera recta el art. 25 de la ley electoral, muchas veces citado. Y aquí surge el problema. Dice el señor Dato: «En el transcurso de tiempo que medió desde que el Sr. Ministro de la Gobernación dictó la Real orden de 15 de Noviembre hasta que la Junta Central publicó su circular de 29 del mismo mes, se formó y quedó ultimado el censo del colegio especial de la Económica Matritense.»

Ahora bien, añade S. S., ¿á qué disposiciones se habían de atener los electores? A las disposiciones que regían entonces. ¿Es que esa circular de 29 de Noviembre podía echar por tierra su derecho? ¿No sabe el Sr. Ansaldo que las leyes no tienen efecto retroactivo?

En mi sentir, las leyes no tienen efecto retroactivo cuando al tenerlo quebrantan algún derecho y hacen imposible su realización; pero ¿qué inconveniente hubiera resultado para los electores de Albacete de cumplir lo preceptuado por la Junta Central del Censo, que era ni más ni menos que lo determinado en la ley, sobre todo cuando el colegio no estaba aún constituído y disponían de tiempo suficiente para llevar á cabo sus deseos?

Si esos electores que *colectivamente* solicitaron su baja en el censo general y su alta en el censo especial del colegio de la Económica Matritense, conocedores, como debían serlo, de la circular de 29 de Noviembre, hubieran vuelto á reclamar el pase de un censo á otro en *forma individual*, nadie hubiera opuesto dificultad alguna.

Y como el formar parte de un colegio especial es la excepción, y el estar incluídos los electores en el censo general es la regla, cuando no se manifieste de una manera clara y persistente la voluntad del elector de separarse del último para pasar al primero, debe suponerse que esa voluntad no existe, y debe seguir el elector, en buenos principios de derecho é interpretando rectamente la ley electoral, en el censo de su provincia.

Los electores de Albacete ni siquiera reclamaron contra la cancelación de las anotaciones provisionales de baja.

He de declarar que estoy conforme con los señores Dato y Cervera en que el Congreso es superior á la Junta Central del Censo; pero no creo que por ello pueda invadir la esfera propia de esa Junta, que ha recibido sus atribuciones de la ley.

Un organismo se compone de distintos órganos; cada órgano desempeña su función: ahora bien, ¿entiende S. S. que el órgano principal puede realizar las funciones de los órganos secundarios aunque éstos se hallen subordinados á él por su peculiar naturaleza? El Congreso podrá decir que la Junta Central del Censo ha obrado mejor ó peor; pero lo que no podrá el Congreso será sustituír á la Junta Central y hacer sus veces.

Por lo demás, respecto á lo que afirmó el señor Dato, de que se creía la Comisión de actas autorizada para juzgar si un censo está bien ó mal formado, y que esa Comisión, representando al Congreso, cuando emite un dictamen, puede hacer declaraciones sobre todo lo relativo á una elección y á sus hechos preparatorios, yo veo aquí otra de las muchas inconsecuencias de las que notamos á cada paso en la conducta de la actual Comisión de actas; porque no hace mucho tiempo, discutiéndose las de Cuba, en las que había defectos esencialísimos, porque creo que no existían en los distritos creados recientemente las Juntas municipales del Censo, la Comisión decía que esto salía de sus atribuciones, que en esta materia no podía emitir opinión, y proponía la proclamación de los candidatos y la validez de las elecciones, alegando tales excusas; mientras que ahora se cree la Comisión autorizada para expresar su opinión y para emitir su dictamen con relación á si el censo del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense reune condiciones de validez. Vea el Sr. Dato cómo, tanto S. S. como sus dignos compañeros, incurren con frecuencia en contradicciones gravísimas.

Mucho más tendría que decir si las circunstancias me lo consintieran; pero comprendo que he abusado varios días de vuestra benevolencia, y cumplido el deber de conciencia que me ha obligado á intervenir en este debate para defender la justicia, me siento, con el firme propósito de no volver á hablar en él sino en caso de absoluta necesidad.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DATO**: Creía yo, Sres. Diputados, que el Sr. Ansaldo no continuaría la serie de discursos que viene haciendo con ocasión de este dictamen, en el día de hoy, porque siendo, si no estoy equivocado, el sétimo, yo esperaba que el Sr. Ansaldo lo dedicase al descanso; pero, por lo visto, S. S. es incansable, y usa con extraordinaria frecuencia, y por cierto con mucha satisfacción de la Cámara, de su asombrosa facilidad de palabra.

A última hora ha venido el Sr. Ansaldo á dar la razón á la Comisión de actas; porque S. S., rectificando al Sr. Cervera y rectificando también de paso lo que yo dije al contestar á su primer discurso, ha afirmado que estaba conforme en que el Parlamento se hallaba por encima de la Junta Central del Censo y podía residenciar los actos realizados por esa Junta.

Pues esta es toda la cuestión, Sr. Ansaldo; sólo que S. S. dice que el Parlamento tiene facultades para residenciar los actos de la Junta Central, pero que no puede invadir sus atribuciones. Y yo no puedo aceptar esa teoría, porque de aceptarla, ¿en qué consistiría esa invasión de atribuciones? ¿Dónde encuentra S. S. la ingerencia del Parlamento en asuntos propios y exclusivos de la Junta Central? Seguramente que S. S. no podrá determinarla. (*El Sr. Ansaldo*: ¿No he de determinarla? Me obligará S. S. á hablar otra vez; porque si me hace preguntas, tendré que contestar.) Pero de tal manera lucha el Sr. Ansaldo con la absoluta carencia de razonamientos de alguna importancia que oponer al dictamen que se discute, que no obstante su habilidad en estas lides parlamentarias, ha tenido que incurrir en la mayor de las contradicciones, en la contradicción de suponer que la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1890 es perfectamente nula porque el Ministro de la Gobernación no tenía facultades para dictarla; en cambio, el Sr. Ansaldo apoya sus razonamientos en otra Real orden que sobre esta misma materia dictó el Ministerio de la Gobernación en 1.° de Diciembre siguiente. (*El Sr. Ansaldo*: De acuerdo con la Junta Central.) Pues la primera también estaba dictada de acuerdo con la Junta Central. (*El Sr. Ansaldo*: En parte sí, y en parte no.) Y sobre todo, Sr. Ansaldo, la argumentación de S. S. descansa en suponer que existe una antítesis entre la Real orden de 15 de Noviembre de 1890 y el artículo 25 de la ley electoral, y eso es totalmente inexacto.

El art. 25 de la ley electoral no determina que las solicitudes de inclusión ó exclusión en el censo se hayan de dirigir individualmente, ni determina tampoco que se hayan de dirigir colectivamente; la ley guarda silencio en ese punto, y para suplir el silencio de la ley, se dictó la Real orden de 15 de Noviembre. Si la ley no determinaba que las solicitudes de inclusión ó exclusión en el censo se hubieran de formular individual ó colectivamente, ¿en qué atacaba al texto ni al espíritu de la ley la Real orden en que se acordó que pudieran hacerse colectivamente? Además, yo le agradecería al Sr. Ansaldo que dijese al Congreso en qué consistía la sustancial y hasta trascendental diferencia de que las solicitudes de inclusión ó exclusión en el censo se produjesen individual ó colectivamente. (*El Sr. Ansaldo*: ¿Me hace la pregunta S. S.?) ¡Pues claro! porque ese es el nervio de la argumentación de S. S. y ese fué el fundamento único en que descansó el acuerdo de la Junta Central del Censo que desaprobó el de este colegio especial. Y como yo no percibo esa diferencia, como no me explico que altere la naturaleza ni el ejercicio de los derechos la circunstancia de que éstos se utilicen individual ó colectivamente cuando se trata de unos mismos derechos, desearía

que el Sr. Ansaldo nos explicase en qué consisten estas diferencias.

Respecto á las formalidades observadas en la elección de este colegio especial, yo he de limitarme á recordar al Sr. Ansaldo lo que dije contestando al discurso de S. S.; es á saber: que no se había formulado protesta alguna en contra de la elección; y cuando no se formula ninguna protesta, la Comisión de actas primero, y el Congreso después, entienden seguramente que no se ha procedido con ilegalidad. Hubo, sí, una reclamación de tres individuos de los que formaban la Junta provincial del Censo de Madrid, reclamación encaminada á que se dejase sin efecto la proclamación de candidato que este colegio especial había hecho en la persona del Sr. Romero Robledo; pero ¿qué efecto produjo esta protesta? Dió lugar á una deliberación de la Junta Central del Censo, y á que con motivo de ella se manifestasen distintas opiniones por los vocales de esa Junta, pero no determinó ningún acuerdo del Gobierno de S. M.; y la misma Junta Central del Censo reconoció su incompetencia para abordar asuntos de esta clase, en el hecho de limitarse á poner en conocimiento del Gobierno de S. M. la protesta formulada. El señor Ansaldo, que ha estudiado tan á fondo las decisiones de la Junta Central del Censo, no negará seguramente que se adoptó ésta; de modo que ningún efecto práctico produjo la manifestación hecha por aquellos tres individuos de la Junta provincial en contra del acuerdo que la misma corporación había adoptado.

Y respecto á la no designación de interventores y á la responsabilidad proveniente de este acto, yo he de recordar al Sr. Ansaldo lo que con harta frecuencia ha dicho aquí la Comisión de actas: que en un dictamen general habrá de incluir esta Comisión los casos que, á su juicio, hayan constituído alguna infracción de la ley que pueda ser constitutiva de delito. Si llegado el caso de formular ese dictamen, la Comisión entiende que la Junta provincial del Censo de Madrid infringió la ley electoral, incurriendo en responsabilidad por el hecho de no designar interventores para las secciones del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, comprenderá también en el dictamen á que me refiero los actos de esa Junta provincial. No tengo más que decir.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, yo siento mucho que el Sr. Dato haya tenido á bien dirigirme algunas preguntas; porque si por ellas no fuera, pensaba no volver á hablar de este asunto, como lo he anunciado al terminar mi rectificación; pero S. S. comprenderá que no cumpliría con la Cámara ni con mi propia conciencia si no contestara á esas preguntas; y al mismo tiempo, que, dada la actitud del Congreso, que espera un debate más animado que éste, en el que han de intervenir los más elocuentes oradores, me va á ser punto menos que imposible recabar la atención de los Sres. Diputados. Yo lo dejo completamente á la consideración del Sr. Presidente; S. S. sabe que estoy siempre á sus órdenes y siempre deseando complacerle; pero le rogaría que, haciéndose cargo de mi especial situación, me reservara el uso de la palabra para decir muy pocas al Sr. Dato en la sesión del lunes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fene á Mugardos. *(Véase el* Apéndice 25.° *al núm. 82, sesión del 16 del actual.)*

Idem id. id. una de Puerto de las Chinas á la de Peñarrubia á la estación de Alora. *(Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 83, sesión del 17 del actual.)*

Idem id. id. una del puente sobre el río Guadalete al punto más cercano de la de Jerez de la Frontera á Arcos. *(Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Jerez de la Frontera á Trebujena. *(Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Sanlúcar de Barrameda á Lebrija. *(Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Peñafiel á Segovia. *(Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Astorga á la Puebla de Sanabria. *(Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. varias en la provincia de Cuenca. *(Véase el* Apéndice 11.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Casá de Lérida á Graus. *(Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Bétera á Olacán, con un ramal á Portaceli. *(Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. una de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz. *(Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. varias en la provincia de Oviedo. *(Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem autorizando la concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera. *(Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. de San Sebastián á Hernani. *(Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

Idem id. id. de Almansa á Gandía. *(Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 85, sesión del 19 del actual.)*

El Sr. Secretario (Alonso Martínez) anunció que los dictámenes aprobados pasarían á la Comisión de corrección de estilo, y se señalará día para su aprobación.

---

*Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias.*

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Romero Robledo (*Veánse los números 83, 84 y 85, sesiones de 17, 18 y 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, me obligan á intervenir en este debate las reiteradas alusiones dirigidas á todas las minorías por mis particulares amigos los Sres. Romero Robledo y Ministro de la Gobernación, y siento comenzar declarando que defraudaré las esperanzas de ambos; porque ni puedo

suscribir á la tendencia de la proposición formulada por el Sr. Romero Robledo, y que está sometida á nuestro examen, ni es posible que autorice, ni aun con mi silencio, aquellas esperanzas alimentadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, cuando pretendía que de estos bancos, ocupados por las minorías liberales, pudieran salir acentos que supusieran ni la menor concesión respecto de las trabas que se preparan á la libertad de imprenta. Yo, Sres. Diputados, necesito más que nunca de vuestra benevolencia, porque confieso que en la escena en que se está representando este drama, no tengo papel interesante que solicite y atraiga la expectación pública.

No he de dirigir censura alguna al Sr. Romero Robledo, pues estimo que su iniciativa está perfectamente ajustada á las prácticas parlamentarias y á los preceptos del Reglamento; creo que son impulsos nobilísimos de su carácter, los que le han movido á plantear este debate, y confieso que me enamoran más esas vehemencias espontáneas, que algunas artificiosas indiferencias que suelen ostentarse en el banco azul.

No he de decir tampoco ni una sola palabra que suponga censura á la persona desgraciada cuyo nombre se repite tan de continuo en este debate, porque si fuera inocente, hasta compasión inspira la injusta censura que sobre su reputación ha caído, y si es culpable, hasta piedad solicitan de nosotros aquellas nieblas que ofuscaron su conciencia.

No he de decir una palabra en contra de la prensa incitada por la opinión pública; que es verdad, como mi elocuente amigo el Sr. Celleruelo decía ayer, que siente una propensión, yo no diré si justificada ó errónea, á creer que en la justicia humana hay preferencias, hay debilidades, hay condescendencias con los grandes y hay rigores y severidades con los humildes.

No oiréis ninguna de aquellas frases ingeniosas, de aquellos chistes agudos que acompañaron aquí algunas veces á la exhibición de este cuadro tristísimo, en que la figura para mí más simpática y atractiva es la de una pobre niña, víctima del infortunio, herida, abandonada, que exhibe la torpeza oficial, sobre lo que he de dirigir alguna censura al Gobierno, pero que tiene todos los estímulos de la simpatía que inspiran su abandono, su infancia, su ingenuidad y su desventura.

No he de tener una palabra de censura para la mayoría tampoco, porque cuando ella aplaude al señor Romero Robledo, revela, de un lado, las grandes prendas artísticas que la distinguen, y de otro, que cualquier acento que aquí resuene y que pueda traer aparejadas represiones en nuestra legislación, os ha de ser simpático, porque vosotros estáis, por disciplina, viviendo sometidos á un artificio del Gobierno, pero sois más sinceros que el Gobierno: el Gobierno es reaccionario, y lo oculta; vosotros lo sois, y noble y paladinamente lo confesáis.

No; no vengo yo en són de guerra y con propósito de batalla; desearía, al contrario, que mi torpe palabra, ya que no ofreciera á vosotros ni á la opinión pública aquellos resplandores de la elocuencia que esmaltaban los hermosos discursos de mis dignos predecesores en el debate, fijara por un momento vuestra atención por la sinceridad de mis declaraciones, por la elevación que quisiera imprimir á mis ideas, y añadiré también, que por las conclusiones prácticas que espero deducir.

Señores Diputados, no puedo menos de venir, aunque no lo necesite, en ayuda del Sr. Romero Robledo, para rectificar algunas insinuaciones tímidas que partieron del banco azul sobre la conveniencia de este debate. Aun dejando á un lado las grandes consideraciones morales que lo abonan, penetrando sólo en su aspecto constitucional y reglamentario, debo declarar que el Sr. Romero Robledo, no ha faltado, á mi juicio, á ninguna prescripción del Reglamento, ni ha invadido la esfera de ningún Poder dentro de la órbita en que cada uno, por ministerio de la ley fundamental, se desenvuelve. El principio de la independencia de los Poderes se va llevando tan lejos, que lo que antes era independencia podrá llegar á ser separación y anarquía. No viven los Poderes públicos tan desligados unos de otros; antes bien, todos ellos se armonizan y mutuamente se compenetran é intervienen.

¿Cómo hablar de la soberanía del Poder judicial, cuando nuestras leyes de amnistía y de indultos llegan hasta la eficacia de anular ejecutorias derivadas en casos concretos de la aspiración de la conciencia de los magistrados, ajustándose á los preceptos legales? No; el Poder parlamentario lo interviene todo, lo fiscaliza todo.

Si nosotros no podemos aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, si no podemos dictar un fallo en un caso concreto y determinado, lo que no ha pretendido ni pretenderá jamás el Sr. Romero Robledo, podemos hacer objeto de examen y crítica todos los antecedentes de un proceso, en el curso de su tramitación, antes y después de la sentencia. Ahí tenéis, expresado con la sinceridad que acostumbro, el juicio que me merece este debate; y claro está que mis pobres razones se hallan robustecidas por la tolerancia de la Presidencia. Viniera aquí por iniciativa de alguien, por apasionamientos de minorías enemigas del régimen, un debate fuera de los límites de la intervención del Parlamento, y el Sr. Presidente advertiría al Diputado que eso hiciera, que estaba infringiendo la Constitución y faltando al Reglamento.

Cuando tal advertencia no ha surgido, cuando el general asentimiento de la Cámara concede á este debate la importancia que en sí tiene, huelga todo otro linaje de consideraciones, y puedo yo extenderme y abordar las cuestiones capitales que aquí se han tratado. El ejercicio de toda función constitucional y política tiene sus límites, no sólo en las leyes, sino en la conciencia individual y en la opinión pública. Aun en aquel alto *criticismo* (así dicen los ingleses) ejercido por los Monarcas en las grandes crisis, la intervención, el examen de los sentimientos generales, de las corrientes de la opinión, de todas cuantas múltiples causas pueden de continuo influir en las transformaciones políticas, aun eso está sometido á dos limitaciones: á la conciencia propia, que invocaba Víctor Manuel; á la limitación de la ley por la cual declaran los más sabios escritores ingleses que reinan y gobiernan los Reyes. Nosotros, en el examen y crítica de los demás Poderes, estamos sometidos al juicio general, á la censura de la opinión pública, á la crítica de la prensa, á los dictados de nuestra conciencia. Con arreglo á la suya ha procedido, y con las conveniencias generales no ha roto el Sr. Romero Robledo, por lo cual creo que ha estado en su perfecto derecho.

Yo estoy conforme con mi digno amigo particular Sr. Marqués de Sardoal, cuando establecía la relación natural de igualdad entre la amplitud de crítica que nos es concedida como Diputados y la amplitud de crítica de que disfruta la prensa periódica. No hay más que una diferencia fundamental: el periodista debe inspirarse en su conciencia y en la opinión; nosotros debemos inspirarnos en nuestra conciencia y servir á la opinión cuando no la juzguemos errada; pero nosotros somos irresponsables; el periodista no.

Así, pues, la esfera de la crítica es la misma, sin más que esta radical diferencia: que nosotros podemos llegar tan lejos como llegue la crítica de la prensa, pero con absoluta irresponsabilidad, mientras la prensa está sujeta á las sanciones penales del Código.

Hay también que la fiscalización parlamentaria es un deber nuestro, mientras que la fiscalización de los órganos por los cuales se traduce y se manifiesta la opinión pública, es una crítica voluntaria; que nosotros somos un organismo creado por la ley, y la prensa es una serie de organismos creados por la voluntad. Estimo, pues, Sres. Diputados, que el examen, como la crítica, de un sumario en el Parlamento es lícito, no choca con ningún precepto legal, no pugna con ninguna prescripción reglamentaria. Hay, sí, esta razón especialísima que yo me permito recomendar al recto criterio de mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, el cual confieso que ha impresionado mi espíritu, cuando le escuchaba con asombro dirigir dardos y censuras y ataques al digno juez que ha entendido en esta causa: todos los funcionarios administrativos, absolutamente todos, tienen su defensa y su representación en ese banco *(Señalando al banco azul)*; la prensa, censurada por nosotros en este recinto, puede defenderse al día siguiente ó en la misma noche en sus columnas; el particular á quien agravian ó duelen nuestras apreciaciones, puede rectificar acudiendo á la prensa misma ó á cualquiera de los medios de publicidad, ó á la libertad de reunión, protestando contra nuestros juicios; el único que no puede tener ahí defensa, y en eso sí que asiento yo al criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es el juez, porque el juez no puede contestar á los argumentos y á las observaciones que aquí se aducen contra sus autos, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se permitirá ciertamente discutir aquí las razones que abonan esos fallos. ¿Por qué? Porque en el encadenamiento natural de la organización del Poder judicial, habiendo recursos pendientes y apelaciones entabladas, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no obraría prudentemente discutiendo ese asunto, y el Sr. Romero Robledo, en mi juicio, puede tan sólo, permítame que con todo el respeto á sus opiniones y á sus actos se lo diga, puede tan solo merecer censuras por haber combatido á quien no puede defenderse.

El juez no tiene defensa; está aquí acusado, y no puede defenderle tampoco, creo yo, ninguno de los Sres. Diputados que tienen asiento en estos bancos; no ya por aquellas razones un tanto especiosas apuntadas aquí, acerca de los móviles á que obedezcan determinadas actitudes de elementos acusatorios en ese proceso, pues eso lo desafía la rectitud propia, y eso entiendo yo que lo desafiaría en todo caso la rectitud ajena; sino porque nosotros no podemos, no debemos entablar ese debate, sin que pueda lastimar, inferir daño á una parte acusada, y el acusado merece de todos nosotros consideraciones y respetos. Por eso no cabe decir en defensa del juez, sino lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo que repitió elocuentemente mi amigo particular y político el Sr. Aguilera, lo que yo digo ahora: que sus antecedentes le enaltecen, que sus prestigios entre las gentes que visten la toga son reconocidos y no hay motivo alguno para dudar, no ya de su rectitud, que de esa no ha dudado el Sr. Romero Robledo, pero ni siquiera de que le falten aquellas condiciones de competencia y de cultura, que en todos los actos de su vida profesional ha acreditado, mereciendo en procesos recientes la confianza de sus superiores y vivas simpatías de la opinión, precisamente porque si ha extremado en algunas circunstancias los rigores legales, ha sido en contra de los poderosos y de los fuertes.

Si se tratara, Sres. Diputados, de la sustracción violenta de un procesado á la jurisdicción propia; si se tratara de una detención arbitraria decretada por persona á la cual no asistiera competencia en las leyes, de una de esas violencias insólitas que requieren con toda energía la protesta del Parlamento, yo me asociara desde luego á las reclamaciones del señor Romero Robledo, para deciros que ante esa lesión del derecho, era necesaria una medida inmediata. Si nuestras leyes penales no tuvieran sanción para errores judiciales como los que se atribuyen á ese funcionario, y no dieran recursos contra sus autos, ¡ah! entonces nosotros no podríamos demorar ni una sola hora el examinar ese asunto y adoptar la resolución que procediera; pero el derecho positivo, la ley establecida, no reformas de lo vigente ni modificaciones proyectadas para el porvenir, el derecho escrito, da recursos bastantes para deducir la responsabilidad del juez.

Entiendo, de acuerdo con el Sr. Celleruelo, que hay que buscar para la magistratura, como para todos los Poderes responsables, garantías en su competencia y condiciones morales, pero garantías también para que se puedan hacer efectivas las sanciones de responsabilidad civil y criminal.

Nosotros hemos aceptado ya la práctica antigua, tratándose de expedientes administrativos, de dirigirnos á los Sres. Ministros desde estos bancos y solicitar de ellos alguna declaración acerca de la oportunidad del momento en el que les pedimos un expediente; y cuando nos contestan que á su juicio no tiene estado, nos sometemos á esa apreciación de los Sres. Ministros y esperamos que esté ultimado el expediente, para en tal caso deducir, con todos los antecedentes á la vista y cuando la responsabilidad administrativa del funcionario inferior está cubierta por la resolución superior, esa misma responsabilidad; y este proceso se halla en sus comienzos, en sus primeros trámites, y no han podido pronunciarse resoluciones ejecutorias por el tribunal superior.

Alguna indicación expresó el Sr. Romero Robledo acerca de la conveniencia del nombramiento de un juez especial. Yo he de decir con entera franqueza, precisamente porque sin autoridad, sin competencia y sin merecimientos tuve el honor de desempeñar algún tiempo el Ministerio de Gracia y Justicia, que el nombramiento de juez especial repugna, por lo común, á aquellos principios generales del

derecho, que atribuyen á cada reo la competencia de su propio juez; que en el nombramiento de juez especial puede haber recelos, sospechas para la opinión, motivos de descrédito para los Ministros. Es verdad: el Sr. Romero Robledo, en este punto, hablaba con la sinceridad que acostumbra; es verdad que, con arreglo á los artículos taxativos de la ley, quien nombra el juez especial es el presidente de la Audiencia; pero no puede menos de decirse aquí, hablando entre legisladores, ante los cuales no caben artificios ni habilidades, que quien los nombra algunas veces es el Ministro de Gracia y Justicia. No creo yo haber intervenido en el nombramiento de ninguno; pero en fin, hago la afirmación, y si resulta de ella un cargo, me declaro comprendido en él; porque en esto sucede lo mismo que con los nombramientos de jueces municipales; en esos nombramientos que debéis tener tan frescos, Sres. Diputados de la mayoría, por el descontento que han producido entre vosotros (*Risas*), las funciones las ejerce el presidente de la Audiencia territorial; pero el que otorga los nombramientos, ya lo sabéis, repito, por las molestias que os han ocasionado vuestras constantes solicitudes, es el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*Rumores y risas.*)

Me advierten con verdadera oportunidad que he cometido un error, y me apresuro á rectificarlo; esta vez han cambiado las cosas: no los nombra el Sr. Villaverde, lo declaro con toda lealtad, los nombra el señor Ministro de la Gobernación.

Pero en fin, esto es un episodio del debate que vuestra benevolencia me ha permitido.

En la interpelación, apoyo de proposición ó como queráis llamar al discurso elocuentísimo del Sr. Romero Robledo, hay un tema que debe solicitar preferentemente la atención de todos vosotros, pero singularmente de los que nos sentamos en estos bancos. Me refiero á la prisión preventiva. ¡Ah señores! ¡cuánto deploro yo que aquellos reos de Montilla que hubimos de indultar tan tardíamente bajo los apremios legítimos y plausibles de algún Sr. Diputado, aquellos reos con diez y seis años de prisión preventiva, no hubieran podido encontrar un abogado tan elocuente como mi digno amigo particular el señor Romero Robledo! (*El Sr. Romero Robledo*: Pero mandó la República y no los defendieron.) ¡Pero si el indulto lleva la fecha del 89, y la República acabó á fin del 73, y desde el 73 al 89 van diez y seis años! (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuándo fué la prisión y el delito?) No recuerdo. (*El Sr. Romero Robledo*: El 68.)

Me es igual, Sres. Diputados, y no pretendo yo intervenir en estas incidentales cuestiones de la minoría republicana, alarmada por las protestas del señor Romero Robledo; diez y seis años de prisión preventiva, ¿no merecen ciertamente que sobre las leyes que tales cosas amparan, fijemos nosotros la atención, y no está bien que creyendo yo esa causa justa y noble, me lastimase de que no hubiera tenido en su apoyo la elocuencia de S. S., en lo cual no va envuelto cargo alguno, sino el deseo de que la autoridad parlamentaria de S. S. la hubiera apoyado? Ahora mismo, con ocasión de algunos procesos seguidos en los últimos años, los obreros catalanes que en definitiva resultaron absueltos por los tribunales, ó en cuyos procesos se sobreseyó, han padecido mucho tiempo esta prisión preventiva. (*El Sr. Marenco*: Hay lo menos 200.) No quiero extenderme á los 200 que indica el Sr. Marenco, el cual anda muy parco en su indicación, porque creo que podría añadirse algún cero.

Es, pues, este un hecho grave que merece la consideración de los legisladores; y sería un título de gloria para el Sr. Romero Robledo si, con ocasión del asunto concreto que plantea, nos ocupamos en la materia y corregimos las deficiencias de las leyes, en las correcciones que sea necesario introducir; pero haciéndolo, señores, con aquella prudencia y aquel tacto necesarios en tan delicada materia, pora que reconozco que hay pocas tan difíciles en nuestra legislación. Si se tasa el criterio del juez, en ese caso se le obliga muchas veces á retener en prisión á personas á las cuales podría concedérseles, sin ningún riesgo social, la libertad; si se le permite, por el contrario, una gran amplitud, en ese caso surgen las sospechas, las dudas, las censuras y las reclamaciones á que dan lugar muchas veces las condiciones de los hechos mismos; otras, la inexperiencia; quizás en algún caso muy remoto, la pasión. Así, pues, señores Diputados, para una reforma que asegure estos extremos, para una reforma examinada y discutida en sazón oportuna y con toda la madurez que asunto tan grave requiere, encontraría S. S., seguro estoy de ello, el concurso de muchos de nosotros.

Ya sé que hay en la ley principios meramente teóricos, que hay declaraciones dogmáticas que no se traducen en ninguna disposición, que no tienen eficacia práctica: aquella indicación de que debe abreviarse todo lo posible la prisión preventiva, aquella indicación de que debe hacerse cómoda y limitada á las necesidades sociales; en suma, todos cuantos preceptos meramente teóricos se consignan en las leyes, no pueden, en parte por la deficiencia de nuestras prisiones, hacerse efectivos, pero pueden corregirse por obra legislativa; y repito que si el Sr. Romero Robledo se hubiera ocupado en esto, hubiera encontrado apoyo en muchos de nosotros.

Voy á hacerme cargo, Sres. Diputados, brevemente, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me lo permite, porque en rigor creo yo que era S. S. el obligado á primera hora de hoy, ó ayer á última hora, á hacerlo; voy á hacerme cargo de unas palabras pronunciadas ayer por el Sr. Celleruelo, contra las cuales creo que debo protestar (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra); palabras dirigidas contra los tribunales de justicia, dichas en el tono elocuente que acostumbra, pero que por su misma elocuencia son más peligrosas y dignas de ser tomadas en cuenta.

Yo, señores, tengo, para rechazar esos cargos del Sr. Celleruelo, no sólo la autoridad, sino la obligación que supone el hecho de que nosotros con vosotros venimos gobernando hace años en este país; de que vosotros y nosotros somos los responsables de las consecuencias de todos aquellos hechos, de todos aquellos principios, de todos aquellos criterios en los cuales hemos coincidido. No aspiro yo, Sres. Diputados, á decretar con mi torpe palabra, ni podía decretarla vuestra gran autoridad, la infalibilidad de la magistratura; pero los términos acres en los cuales hubo de tratarla el Sr. Celleruelo, exigían, en mi juicio, alguna protesta por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría no la hizo, ¿sabéis por qué? Yo os lo diré. Porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sienta en estos debates al lado del se-

ñor Ministro de la Gobernación, y el Sr. Ministro de la Gobernación no puede menos de sugerirle, en punto á estas protestas, aquella mesura que recomendaba innecesariamente al Sr. Romero Robledo; porque el Sr. Ministro de la Gobernación es entre nosotros el más responsable de los ataques y censuras que se dirigen á la magistratura; porque cuando tanto aprecio se hace, justamente, de la influencia que la prensa haya podido ejercer en el descrédito que en el vulgo alcanzan ciertas instituciones, yo levanto mi vista allá á las elevadas esferas académicas y científicas, en las que brillaba con gran elocuencia el pensamiento ingénuo, pero crítico, del Sr. Ministro de la Gobernación, y me acuerdo de aquellos ofrecimientos telegráficos, y de aquel apoyo á la acción popular, y de aquellas alusiones á un hombre ilustre, gloria de nuestro partido, por nadie más que por S. S. censurado, y conozco que quien con tal pasión procedió en punto tan grave, no puede menos de sugerir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en voz baja, aquellas protestas que dirigía contra la intemperancia del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pido la palabra.)

¡Ah señores! el partido liberal, al menos, sin declinar responsabilidades, porque nadie gobierna óptimamente, porque todos gobernamos como podemos y como sabemos, con grandes faltas, con notorias deficiencias (ahora sí que hablo, sin su estilo elocuente, el lenguaje del Sr. Ministro de la Gobernación); el partido liberal, digo, que reconoce este criterio práctico y que aplica estos métodos experimentales y positivos al juicio de los actos ajenos, y que es bien que se apliquen también á los actos propios, puede, sin embargo, recordar en esta materia varios hechos, y entre ellos, refiriéndome concretamente al que fué objeto de examen por parte del Sr. Celleruelo, puedo decir que si la influencia de algún modo se aminora, de alguna manera se castiga, por algún medio se debilita, es ensalzando y enalteciendo la inamovilidad de la magistratura, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con su noble ingenuidad, confesó aquí, no há mucho tiempo, que un decreto que le había legado el partido liberal, costaba yo no sé cuántas amarguras á los Sres. Diputados de la mayoría. ¡Dios se las tenga en cuenta! Nosotros y la magistratura se lo agradecemos. Pero en cambio de esta privación de alimento á censurables apetitos, á que se resignaron sumisos los Sres. Diputados de la mayoría, nosotros podemos ahora, con el testimonio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, decir que procuramos minar por su base la influencia y que procuramos de algún modo corregir el mal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Un poco tarde.) Ya lo discutiremos eso, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiere; pero no hoy, porque creo que la Cámara desea terminar este debate, y por mi parte no he de contribuir á prolongarle excesivamente.

Otra iniciativa acerca de la responsabilidad judicial, ¿no es de uno de los oradores más elocuentes, de uno de los jurisconsultos más distinguidos de cuantos militan en las filas del partido liberal? ¿No fué mi ilustre maestro el Sr. Comas quien inició con su proyecto el estudio de este grave y urgente asunto de la responsabilidad de los tribunales? Yo mismo, incorrecta y torpemente, como puedo hacer las cosas, ¿no he hecho igual declaración á nombre del Gobierno, en el discurso que tuve la honra de leer hace dos años en el solemne acto de la apertura de los tribunales? Así, pues, nosotros marchábamos por ese camino y seguíamos esa dirección para remediar en lo posible aquellos males que exageraba y que extendía hasta tal punto mi amigo el Sr. Celleruelo; pero cuando se levante en protesta de la magistratura alguna voz en este recinto, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se apresure á protestar de esas afirmaciones, yo me levantaré, sin la autoridad y sin la elocuencia de S. S., á rebatirlas, invocando en cambio los grandes sacrificios, timbre de gloria para la magistratura española, á que la tenemos reducida, sobre todo en sus grados inferiores; aquella misérrima condición en que se encuentran nuestros jueces de primera instancia. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

Con un personal tan excesivo, con un personal tan indotado, cuando ofrece tan lucrativos provechos el ejercicio de la abogacía, yo no niego que el reclutamiento del personal es difícil, yo no niego que el reclutamiento del personal no corresponde siempre á todas nuestras aspiraciones; pero sí demando del Sr. Celleruelo un poco más de justicia hacia la magistratura. Y en cuanto á los hombres públicos, en este punto yo creo, Sres. Diputados, que soy el intérprete de todos vosotros declarando que eran muy exagerados, por lo menos, aquellos conceptos del señor Celleruelo respecto á la influencia que los poderosos, que los gobernantes, que los Ministros, que las grandes autoridades de los partidos ejercen en los tribunales de justicia; acusación que por igual hería á los magistrados y á nosotros, y para la que me permito creer que procedía con algún más apasionamiento que de costumbre, aunque con la elocuencia que le es habitual, el Sr. Celleruelo.

Por otra parte, Sres. Diputados, no puede menos de reconocerse que nuestra constante oposición, que nuestra sistemática resistencia á los suplicatorios que se nos dirigen, merman un tanto la consideración y el prestigio de los tribunales de justicia. Y sería una obra muy provechosa de enmienda y de corrección saludable, la que aportáramos nosotros á nuestras relaciones con el Poder judicial, dejándole expeditos todos los caminos y haciéndole ver que en los delitos particulares, aquellos en los cuales no puede traslucirse ni la más remota sombra siquiera de que se atenta á nuestra independencia de legisladores, nos encontramos dispuestos á aceptar, como todos los demás ciudadanos, consagrando un gran principio de igualdad ante la ley, la responsabilidad de nuestros actos, pues sólo así somos responsables por los votos y opiniones que emitimos en este recinto.

Es, señores, el Poder judicial la única garantía, en mi juicio, de la libertad, de la democracia y de la civilización. Por eso quisiera yo que en este y en todo otro asunto recogiéramos las observaciones de la crítica general para traducirlas en algo eficaz que resultase en prestigio de la magistratura, á la que me duele que se dirijan en este debate censuras acres.

Algunas indicaciones (quiero acercarme al término de estas desaliñadas consideraciones, y conozco que estoy abusando de vuestra tolerancia y que estáis impacientes por oir á otras personas de mayor autoridad y de más elocuencia que yo), algunas indicaciones, digo, voy á hacer acerca del secreto del sumario, punto que ha sido examinado con su elocuencia y con su ingenio habitual por el Sr. Romero

Robledo, cuyas ideas procuro recoger separándolas de cuestiones que debe ventilar realmente con el Gobierno de S. M. El secreto del sumario, así como una solución inmediata, no creo yo que pueda admitirla nadie en esta Cámara; pero encaminarse á disminuir el secreto del sumario, eso, señores, me parece tan recomendado por el ejemplo constante que nos ofrecen todos los crímenes de alguna resonancia, que no creo que hay dificultad ninguna en que nos pusiéramos de acuerdo para evitarlo. Porque en el sumario hay varios elementos diversos: la declaración de los procesados. ¿Quién niega al procesado cuando no le afecta la incomunicación, y quién niega al testigo antes ó después de declarar, el derecho de deponer su propia declaración ante un amigo, ó ante un periodista, que no ha de ser de peor condición para el caso? Tenemos, pues, barrenado por una parte el secreto del sumario; pero no es esa, en mi juicio, aquella que motivaba la censura del señor Romero Robledo, sino otra, en la que declaro con ingenuidad que le acompaño.

Aquellas diligencias, aquellos actos administrativos, aquel conocimiento de los antecedentes personales, que sólo puede alcanzarse por ministerio de la autoridad pública, eso es lo que S. S. censura con razón que se denuncie ó se haga público, eso es lo que en mi juicio tiene aparejada responsabilidad, que no ha exigido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia utilizando el poderoso recurso del ministerio fiscal. Aquí mismo, un Sr. Diputado decía: por mi carácter de teniente alcalde, he conocido yo determinados hechos, y esos hechos han pasado después á las columnas de un periódico. En el Gobierno civil, han dicho aquí, y sobre todo fuera de aquí, muchos distinguidos periodistas, recogimos los detalles extraños á las referencias de los testigos. Y sobre eso sí, sobre esa intrusión de los funcionarios públicos, sobre esa facilidad para suministrar noticias de que son responsables ellos y no la prensa, sobre eso sí que entiendo deben dirigirse verdaderas y fundadas censuras al Gobierno; sobre eso sí que sería necesario, no sólo por este asunto, sino para todos los demás, recomendar que en esos informes que se facilitan en las casas de socorro, en las Delegaciones de policía y en los distintos despachos del Gobierno civil, no hubiera tantas facilidades y no fueran tan asequibles á las noticias, sobre todo si van acompañadas de comentarios, porque en un caso puede ser indiscreción y en otros puede ser culpa.

Por lo demás, señores, no puedo menos de asociarme á todas cuantas elocuentes palabra se han dicho aquí, acerca de la triste situación de todo procesado.

Abunda mucho, por desgracia, este sentimiento que ha invadido nuestra sociedad con una corriente muy general de opinión; es muy común la piedad con el sentenciado, y no es tan común la condescendencia y la piedad con el procesado. Cuando uno de esos criminales que por sus actos han conmovido comarcas enteras, se acerca al momento supremo en que, dentro del rigor de nuestras leyes, ha de sufrir la expiación de sus graves culpas, todos, aun las personas constituídas en autoridad, se apresuran á solicitar el indulto; esto bien lo saben todos, pero singularmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. En cambio, el procesado no inspira estas simpatías ni este interés; y en esa lucha del individuo acusado con la sociedad, en ese litigio entre el interés individual y el interés general, el interés social tiende á contribuir por todos los medios á que sea más triste y más precaria la situación del procesado.

Buscando yo, pues todos los fenómenos sociales tienen su natural explicación y su causa, buscando yo el fundamento de esta viciosa corriente de opinión que convendría rectificar; inquiriendo por qué, siendo tan grande por lo común la indulgencia para el reo que se traduce en tan gran número de solicitudes de indulto á toda hora, es en cambio tan poca la piedad para el procesado, lo encuentro en la deficiencia de los medios con que cuenta la sociedad para defenderse de los culpables, lo encuentro en las deficiencias de nuestra policía judicial, en las gravísimas deficiencias del ministerio fiscal, para el que es necesario que todos de consuno procuremos una reforma, en virtud de la cual sea un organismo poderoso que asegure todos los intereses permanentes de la sociedad, incluyendo desde el interés de la Monarquía, supremo dentro de nuestro régimen, hasta el interés de nuestro honor y de nuestra libertad.

El ministerio fiscal, Sres. Diputados, es en nuestro país débil y perezoso; el ministerio fiscal es en nuestro país indolente; no me refiero á funcionario alguno; muchos de ellos son mis mejores amigos; á todos les estimo y les respeto; no parece sino que cuando la acción fiscal procede del Ministerio de la Gobernación para perseguir los delitos de imprenta, el fiscal es celoso contra la imprenta; pero cuando el fiscal ha de perseguir otros delitos, cuando ha de extender su jurisdicción independiente por otras esferas, entonces el fiscal es muy débil. Y en la inercia del ministerio fiscal tenemos una responsabilidad, porque no le hemos dado los medios y todos los auxilios necesarios; pero tenemos también todos los gobernantes una responsabilidad, porque no le hemos impuesto nuestra iniciativa.

Ya sé yo que es grave tema, y no he de abordarlo ahora, como ningún otro, con extensión, el de la influencia del Ministro de Gracia y Justicia mediante el jefe del ministerio fiscal, que es el fiscal del Supremo, en las funciones de todos los fiscales; ya sé yo que, conducida esta cuestión á extremos censurables, pudiera constituir una verdadera tiranía; pero no pido eso; no pido sino que el ministerio fiscal sea el amparo de los derechos del individuo; y no he encontrado, justo es decirlo, en el Ministerio de Gracia y Justicia, aquella iniciativa, aquella energía necesaria para perseguir los delitos, sobre todo para perseguir los cometidos por funcionarios públicos. Así, todos nosotros, que hemos padecido bajo el poder de Poncio Pilatos, que hemos censurado aquellas iniciativas del Sr. Ministro de la Gobernación que vinieron á resultar en una nube de procesos que se cernía sobre Ayuntamientos amigos, hemos visto que el ministerio fiscal para perseguir esa clase de delitos ha sido activo; pero en cambio, cuando se han denunciado en la prensa ó fuera de ella otros delitos graves, pero más reales que aquellos que con fines electorales se perseguían, entonces no ha habido para ellos correctivo, y aquí hay un elocuente Diputado de la minoría republicana que puede dar testimonio de ello. ¿Pero á qué buscar el testimonio de uno, cuando estoy seguro que podría contar con el de todos?

Luego, Sres. Diputados, y me permito recomen-

dar también esta indicación á mi amigo el Sr. Romero Robledo, luego no hay que olvidar el carácter de nuestras leyes y procedimientos. En el procedimiento criminal vigente, la acción es pública; todo ciudadano español puede acusar á cualquier otro; el procedimiento es oral y público; el Jurado, expresión de la conciencia social, interviene en el examen y juicio de esta clase de asuntos; y naturalmente, cuando el desarrollo de todo el procedimiento criminal está saturado de publicidad y de popularidad, no podemos extrañarnos de que la prensa recoja en sus columnas este carácter general que hemos impreso nosotros al procedimiento. Será un mal ó será un bien; podrán los juicios públicos arrojar sobre la opinión de alguien, merced á las sugestiones del odio, merced á los testimonios de la envidia ó de la calumnia, una mancha en su reputación; podrá el Jurado llevar al examen y fallo de los procesos algún sentimiento de opinión exaltada, susceptible ó impresionable: todo esto podrá suceder; pero no hay más que optar entre uno de dos extremos: ó el sistema antiguo inquisitivo, sin garantía ninguna, completamente secreto, que dejaba impunes tantos delitos y castigaba con penas afrentosas tantas inocencias, ó este sistema nuevo, en que la conciencia social se compenetra con la de los magistrados y dicta fallos que podrán contener errores, pero que aparecen ante la conciencia pública con una gran autoridad y con todos los prestigios de la imparcialidad y de la justicia.

Por eso, de algún tiempo á esta parte, son mayores las condiciones en que se manifiesta la publicidad de esta clase de asuntos; y lo mismo ha ocurrido en toda Europa. Casi todas las legislaciones de imprenta, hasta hace pocos años, señaladamente en los países del Norte de Europa, establecían prescripciones encaminadas á prohibir la publicidad de los debates judiciales, y sin embargo, rendidos á la evidencia, todos los legisladores y todos los tribunales se resignan ya á la publicidad. Otro tanto ha acontecido en España; porque repito que esta transformación de las condiciones del enjuiciamiento, es lo que ha operado el desarrollo de la publicidad.

Voy, señores, acercándome ya á los dos últimos asuntos, á los dos últimos temas, que abordaré con toda la posible brevedad, y á la posibilidad de ser breve he de ajustar el deseo que tengo de no molestaros. Me refiero al texto de la proposición del señor Romero Robledo, á las garantías que el sagrado del hogar y del honor privado alcanza en nuestras leyes penales; porque ese es en realidad un tema grave, digno de ocupar, como el Sr. Romero Robledo decía, la atención de todos los hombre honrados, y claro está que lo somos todos los que tenemos el honor de sentarnos en estos escaños.

Abunda la legislación de imprenta en todos los países, á comienzos y á mediados del siglo, en prescripciones encaminadas á poner freno á la publicidad de los actos de la vida privada. No he de enumeraros ahora cuáles sean las que á nuestro país afectan; pero sí recordaré que llegaron al punto de que se impuso durante mucho tiempo la recogida de los periódicos en que se insertasen cartas particulares, se refiriesen conversaciones íntimas ó se dieran noticias relativas á los actos de familia ó á la intimidad del hogar: hasta ese punto llegó el rigor de nuestra legislación. Era ese sistema incompatible con las condiciones de los tiempos presentes, y por eso se ha aceptado ya, entiendo que por todos los partidos, la legislación común para los delitos cometidos por medio de la imprenta. Seguro estoy de que el Sr. Romero Robledo no pretende en manera alguna establecer una legislación especial y privativa, independiente del Código penal; con lo cual la cuestión se reduce tan sólo á apreciar si el Código penal ofrece garantías suficientes para el honor privado y para la intimidad del hogar, ó si esas garantías son insuficientes y es necesario reforzarlas con alguna de las reformas legislativas que nos tiene anunciadas el Gobierno de S. M.

Precisamente, señores, en este punto, hasta que hechos recientísimos han motivado la noble iniciativa del Sr. Romero Robledo, no había existido queja ni discusión alguna; en todos los proyectos de Código penal sometidos al Parlamento se consideró que estaban bastante garantidos el honor, la vida privada y la estimación personal, y no se proponía el aumento de las penas ni se reformaban los conceptos establecidos en el Código penal respecto á este punto; en ninguna de las críticas que he leído del Código penal se encuentra especie alguna que autorice á suponer la necesidad de reformarle en esta materia, porque se castiga la injuria encubierta, porque no se concede prueba sobre la injuria, porque la penalidad impuesta á los delitos de injuria y de calumnia es igual ó superior á la que se marca en todos los Códigos de Europa, porque se concede el derecho á la inserción de la sentencia, porque se admite la libertad del ofendido para no conformarse con las explicaciones que se le dén en juicio, porque se obliga á los periódicos á la rectificación con doble extensión de la que tenga el artículo ó el suelto en que se supone contenida la ofensa; en suma, porque existe un sistema de precauciones y de garantías tan grandes, que todos las han considerado suficientes.

Como el Sr. Romero Robledo no ha indicado, aunque yo supongo que al contestar á los discursos que se pronuncian en este debate ha de hacerlo; pero en fin, como hasta ahora no nos ha indicado bien el señor Romero Robledo cuál es el camino por el que desea que nosotros prestemos nuestro concurso á esta reforma, no es fácil inferir si el Sr. Romero Robledo desea que la penalidad que para los indicados delitos fija el Código, se agrave. Yo declaro tan sólo que esa necesidad de reformar el Código, sentida por algunos partidos y manifestada por algunos hombres políticos en otras materias, como, por ejemplo, en las que conciernen á intereses superiores del orden moral y religioso, á la defensa de la Monarquía, á la disciplina del ejercito, etc., conceptos en los cuales yo no entro, pero que al fin han sido corrientes de opinión manifestadas muchas veces, esa necesidad de reformar el Código penal no la he visto indicada en ninguna parte con referencia al punto concreto que examinamos y que motiva la proposición del señor Romero Robledo.

Por eso decía yo, al comenzar este mal hilvanado discurso, que no podía ofrecer mi asentimiento á la proposición del Sr. Romero Robledo, ni estimaba que podían concedérsele las minorías liberales de la Cámara, ni tampoco la mayoría, porque ya sé que el partido gobernante quiere aparecer liberal. Y no podemos prestarle nuestro asentimiento, porque, en

nuestro juicio, no está justificada la necesidad de esa reforma legislativa; establecerla á raíz de un hecho solo, como consecuencia de la crítica de un solo proceso criminal, supondría de nuestra parte un apresuramiento, una cierta ligereza, y empleo esta frase en el buen sentido y con la intención menos ofensiva para todos, una cierta ligereza, impropia de la serenidad y del detenimiento con que debemos proceder al plantear aquí reformas legislativas.

Claro está que podría discutirse acerca de la conveniencia de establecer prescripciones legales que limitaran la libertad de la prensa para dar noticias acerca de lo que constituye la intimidad del hogar; pero, señores, si después de todo nuestras costumbres, y, sobre todo, las costumbres de ciertas clases sociales, ganosas de aplausos y de halagos, han abierto la intimidad del hogar á los periodistas; si en múltiples manifestaciones se revela que hay un placer, una satisfacción, un verdadero contentamiento, en que ciertos hechos que pertenecen á la vida privada se trasluzcan al exterior y se publiquen por la prensa, ya surge una dificultad para adoptar temperamentos de mayor severidad en este punto, puesto que nuestras costumbres han facilitado el que todos aquellos hechos obtengan cierta publicidad; porque no es tan fácil, como puede parecer, señalar cuándo una noticia redunda ó no en desprestigio de la familia y del honor de personas determinadas, sobre todo si se tiene en cuenta la definición de la injuria, contenida en nuestro Código, que es tan amplia, tan extensa, que alcanza fácilmente á la noticia más insignificante; porque cualquier expresión en que se suponga que va envuelto menosprecio, desprestigio ó desconsideración para una persona, cualquier noticia ó cualquier hecho de esta índole puede caer bajo las prescripciones legales relativas á la injuria; y esas otras penas que se consideraban justas hace cuarenta ó cincuenta años, por haber revelado el contenido de una carta familiar, ó una conversación íntima, ó el enlace de una con otra persona, enlace legítimo y justificado ante la sociedad, eso no creo que exija una reforma legislativa. Esto, sin perjuicio de la sanción que en el título especial de faltas se aplica también á ciertas indiscreciones ó noticias.

Por lo demás, la publicidad es la característica de nuestro tiempo. Hoy todos los actos de la vida civil, hoy todas las manifestaciones de la vida mercantil, hoy todos los acuerdos administrativos, van, porque los tiempos lo requieren y porque la sociedad lo exige, alcanzando una gran publicidad; y este sistema de publicidad en que vivimos, ha de tener aparejadas también consecuencias ingratas, porque no se puede gozar de los beneficios de ningún sistema sin que haya de incidirse también en las consecuencias de sus naturales defectos. Por lo demás, Sres. Diputados, en esta materia de delitos sobre el honor, hay que fiar mucho, como el Sr. Ministro de la Gobernación decía, en el concepto público, en el criterio general. Aquella calumnia que la prensa divulga, no es algunas veces la más grave, sino aquella calumnia impalpable que circula y que va de oído en oído comunicándose contra el honor y la reputación de un individuo ó de una familia, de cuya calumnia no es posible defenderse ni con rectificaciones, ni con la sanción penal, ni con los recursos que tienen los ciudadanos contra las injurias inferidas por medio de la palabra escrita.

Así, pues, todo lo que fuera establecer alguna penalidad especial distinta de las prescripciones del Código, no satisfaría ciertamente estas aspiraciones. Hay que recordar, sin aplaudir los extravíos, sin hacerse solidario de las injurias, sin asentir á ninguno de los defectos de ciertos instrumentos de publicidad, hay que recordar aquel hermoso concepto vertido por un Emperador ilustre de Austria, cuando dirigiéndose á la sociedad de periodistas titulada «La Concordia», decía: «yo os he otorgado una omnímoda libertad de imprenta, porque entiendo que los males de la imprenta con ella misma se curan, y que la mejor garantía de la prensa ha de buscarse en su propia estimación, y que, en suma, vosotros, con la libertad que se os otorga, os apartaréis de la crítica, de la censura de los actos privados, encaminándoos con un sentido imparcial á la crítica de los actos públicos.»

Ahora, señores, para terminar, y muy brevemente, pidiéndoos mil perdones anticipados por estos minutos más que solicito de vuestra atención, ahora permitidme, ya que los temas planteados por el señor Romero Robledo nos han inducido á examinar la conveniencia ó la necesidad de reformas legislativas, que recoja una alusión del Sr. Moya acerca de la conveniencia de que en su día, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traiga aquí la reforma del Código penal, ampare de algún modo los derechos de la orfandad, ampare de algún modo á los enfermos y á los niños desvalidos, recogiendo, por ejemplo, aquellas prescripciones del novísimo Código penal italiano, en el que no sólo se castigan las lesiones, sino los malos tratos inferidos á los niños menores de 12 años, hasta con la pena de treinta meses de prisión, y cinco años si se trata de los propios hijos, y, en suma, estableciendo un sistema de garantía, por el cual, al mismo tiempo que puedan ampararse, si por ventura necesitaran amparo, otros intereses, sean también patrimonio del legislador el alivio y el remedio de estas dolencias; porque esa sería reforma, en mi juicio, altamente aplaudida, y aplicable no sólo á las relaciones de la vida familiar, no sólo á las relaciones del tutor y del curador con el menor, sino á los mismos asilos de beneficencia, sino á los propios establecimientos de instrucción primaria, en los cuales, aunque excepcionalmente, se registran algunas veces hechos que solicitan la atención del legislador.

Este es, señores, el conjunto de observaciones que modestamente me he permitido someteros acerca de los temas generales planteados en el discurso del señor Romero Robledo.

Por lo demás, en cuanto al hecho que lo motivó y á lo que pudiera decirse pretexto para sus elocuentes manifestaciones, yo no tengo razón para intervenir. Asunto es este sometido á la resolución de los tribunales; ellos lo resolverán en justicia, yo así lo creo; porque si nosotros, en vista del proceso pendiente, hubiéramos de mostrar tibiezas respecto de la rectitud de los tribunales, entonces sería inútil nuestra acción fiscalizadora; porque lo primero que se necesita para fiscalizar en una sociedad, es energía para mantener los grandes principios morales, y si nos faltasen esas energías, no habría ciertamente garantía de ninguna clase, ni en ningún sistema, ni en el régimen representativo, ni en el de más amplia fiscalización parlamentaria.

Dispensadme, señores, si os he molestado; y me

siento, agradecido á vuestra bondadosa benevolencia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernández Villaverde): Mi elocuente amigo particular el Sr. Canalejas, que en lo que se refiere al fondo sustancial de la cuestión, me ha tratado, y ha tratado lo que yo tuve el honor de decir, con una justicia que en el adversario bien puede calificarse de benevolencia, ha estado muy injusto conmigo al suponerme capaz de no recoger aquí las afirmaciones hechas ayer por el Sr. Celleruelo al terminar la sesión. Al Sr. Canalejas, lo mismo que al Sr. Celleruelo, les constaba que yo me proponía recoger y contestar esas afirmaciones; pero en el natural deseo que todos tenemos de que este debate termine, y en el deseo también, por parte del Gobierno, de que usaran primero de la palabra todos los oradores que la habían pedido, yo había formado el propósito de esperar á que todos hubieran usado de la palabra, para en ese momento recoger los cargos, si los había, que contra el Gobierno se hubieran formulado, ó contra cosas ó personas que el Gobierno creyera que debía defender, y contestar las afirmaciones del Sr. Celleruelo.

No atribuirá, pues, el Sr. Canalejas, á tibieza en el cumplimiento de ese deber mi silencio de ayer tarde, ni á frialdad que ya he tenido ocasión de demostrar que no siento para defender á la magistratura española. Me complace mucho el apoyo del Sr. Canalejas, y me complacerá también contar con él en toda ocasión análoga; pero no necesitaba S. S. en la presente, suplir una falta ó deficiencia en que el Gobierno no había incurrido. Y dichas estas palabras, voy á decir sobriamente algunas al Sr. Celleruelo.

He calificado, Sres. Diputados, no sin causa, de dolorosa la necesidad de esta protesta; que protesta y no contestación ha de ser la que yo dirija al señor Celleruelo. Su señoría no alegó aquí hecho alguno concreto, ni expuso ninguna razón; se limitó á lanzar afirmaciones, á pronunciar frases gruesas, que yo oí con pena, de esas que no admiten debate, que no reclaman contestación, siendo también esto un motivo que pesaba en el ánimo del Gobierno, para dejar remitido al final del debate su propósito de oponer esta protesta á las declaraciones hechas por el señor Celleruelo.

Yo quiero creer que la palabra del Sr. Celleruelo, de ordinario dócil á su pensamiento, no lo fué en aquella ocasión; y pienso, además, que sus frases fueron sin duda mucho más lejos que su intención, porque dijo cosas que no pueden tener eco en parte alguna, que nadie cree ni siente, que no siente ni cree S. S. mismo.

El Sr. Celleruelo dirigió, en el calor de la improvisación, tales cargos á la magistratura española, que no pueden obedecer, como digo, á una intención deliberada de S. S.

Habló de que el favor tiene continuo acceso en las gradas de los tribunales. Aquí, señores, donde el favor todo lo invade ó lo pretende invadir, no pugna por invadir los tribunales, porque no tiene seguramente en las gradas de ellos ese fácil acceso que se supone; en ellas están para impedirlo la rectitud tradicional, las virtudes de que ha sido siempre espejo la magistratura española.

Dijo S. S. que la sanción de las leyes se aplica á los débiles y retrocede ante los poderosos; cargo nacido del desconocimiento del principio de la igualdad ante la ley, que ni ahora ni nunca, en los tiempos pasados, ha podido hacerse á la magistratura española, ni á los letrados que en torno de los Reyes han sido aquí, á través de dificultades mucho mayores que las que hoy pueden existir, la base del gran espíritu de igualdad ante las leyes que resplandece en las nuestras, y que resplandece y ha resplandecido constantemente en las sentencias de los tribunales.

Todavía parece más injusto, con serlo tanto esto que acabo de refutar, lo que el Sr. Celleruelo dijo de que necesitamos una magistratura respetada, cuando por las causas á que brevemente acabo de referirme, el respeto á la magistratura es un sentimiento tradicional en España, que vive en el espíritu de nuestro pueblo, sin que acaso pueda competir con él y aventajarle otro respeto que el tributado á la Monarquía. Después de ésta, la institución de la justicia es la más respetada en España.

¿Y qué he de decir, Sres. Diputados, de las imposiciones de la prensa y de otras á que el Sr. Celleruelo aludía? No; la magistratura, en todos sus grados, ha dado muestras cumplidas de rechazar toda imposición, y yo estoy seguro (sin que, como he de decir después, pretenda sostener que este principio no admite excepción, que todos las tienen) de que la mayoría inmensa de los que constituyen esta respetable clase de la magistratura, á la cual seguramente no se la puede juzgar por lo que desmerezca alguno de sus individuos, no admite en su conjunto ni sufre imposición de ningún linaje.

Y después de rechazar en general estas frases del Sr. Celleruelo, que S. S. pronunció, como al principio recordé, sin apoyarlas en datos, ni razones, ni hechos de ninguna especie, he de rechazar con no menos energía aquel inciso en que S. S. afirmó que esto ha sucedido siempre en España, y ahora más que nunca. ¿Qué quiere decir ahora más que nunca? Creo que S. S. no ha sido justo con la magistratura de antes ni de ahora; pero debo decir, contestando á esas insinuaciones, que sin que yo pretenda que el respeto á la independencia de los tribunales sea ahora mayor que antes, es sin duda al presente tan grande como cuando más.

Hoy, la independencia de la magistratura española está respetada por el Gobierno en tal forma, que S. S. no puede alegar hecho alguno que demuestre la realidad de sus afirmaciones, cuya intención sospecho y recojo. Y en este sentido, ya que no tenga el asentimiento del Sr. Celleruelo, me basta con tener el asentimiento de la propia magistratura, de la cual recibo, motivadas por el respeto guardado á su independencia, las pruebas de afecto y consideración que más pueden lisonjear á un Ministro.

Cumplido este deber, penoso, pero necesario, permítame el Sr. Canalejas que encuentre injusta, injustísima, su afirmación de que lo que produjo el silencio del Gobierno, que no era, como dejo indicado, sino reserva momentánea, pudiera deberse á insinuaciones de mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, ni tampoco á que tuvieran algún fundamento las censuras del Sr. Celleruelo. Ni esas censuras tienen fundamento, ni tienen disculpa en las afirmaciones que en alguna ocasión haya hecho el Sr. Ministro de la Gobernación, referentes á la magistratura. Claro está que en la judicatura y en

la magistratura, como en todas las clases del Estado, hay individuos á quienes no alcanza la defensa que acabo de hacer, ó, más bien que defensa, las declaraciones que en merecido honor de la magistratura, cumpliendo con mi deber, he opuesto á las afirmaciones poco meditadas del Sr. Celleruelo. Es indudable que puede haber en la magistratura individuos que no favorezcan al conjunto á que pertenecen; pero esto importa poco; eso ocurre ó puede ocurrir en todas las colectividades numerosas, y no disculpa ni explica ataques como los que el Sr. Canalejas y yo hemos recogido y rechazado.

El Sr. Canalejas ha dicho que desgraciadamente no puede sostenerse que la magistratura en España reuna todas aquellas condiciones propias de independencia, para que pueda tenerse por existente un Poder judicial del orden, por ejemplo, del que es base firmísima de las instituciones constitucionales en Inglaterra. Es claro que esto ha podido decirlo, y lo ha dicho también el Sr. Ministro de la Gobernación, que indudablemente ha pedido la palabra para contestar á S. S. en este punto; esto lo ha dicho el Sr. Canalejas, esto lo he dicho yo; y ciertamente que no importa ni afecta para que podamos reconocer y proclamar muy alto que es la administración de justicia una de las instituciones mejor asentadas en España, y que es necesario hacer á sus virtudes y á sus condiciones el honor que el Sr. Canalejas y yo hemos procurado hacerles al contestar al Sr. Celleruelo.

Paso ahora á tratar el punto relativo á la inamovilidad judicial, y en él contestaré á alguna indicación del Sr. Celleruelo, y al propio tiempo recogeré otras del Sr. Canalejas.

En efecto, Sres. Diputados; la inamovilidad de la magistratura es una garantía constitucional; la independencia que la magistratura necesita para sus juicios, está consagrada en la Constitución. Esta inamovilidad fué desenvuelta en la ley orgánica de tribunales; pero esa ley no se ocupó principalmente sino de aquellos magistrados y jueces que estaban amparados por completo por los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, á causa de haber entrado en la carrera por oposición; y al Sr. Canalejas cupo la honra, que yo he proclamado aquí alguna vez, de extender á todos los magistrados y jueces, salvo siempre el examen de los respectivos expedientes por la Junta calificadora, esa garantía de la inamovilidad.

Pero yo interrumpí al Sr. Canalejas diciendo que, si personalmente puede envanecerse de esta honra, es demasiado generoso el querer hacer de ella un timbre político para su partido, á causa de que, no S. S., sino su partido, tardó mucho tiempo en aplicar el principio de la inamovilidad á todos los magistrados y jueces en las condiciones en que el decreto del año 1889 hubo de extenderlo.

En este punto yo debo reinvindicar para el partido á que pertenezco, la honra y la fortuna de haber mantenido esos decretos, porque mantenerlos en las condiciones en que nosotros llegamos al poder, me parece bastante más meritorio que haberlos establecido tan tarde; y este no es seguramente el timbre que yo recabo para el Gobierno, ni mucho menos para mí mismo; lo recabo para el patriotismo del partido conservador, que aceptó eso con una abnegación que es meritoria, no porque este partido quisiera obtener del Gobierno, que eso jamás se lo propuso, jueces parciales, jueces que pudieran servir determinadas necesidades políticas, sino porque el partido conservador sentía la necesidad de libertarse en alguna parte, en algunos puntos, de jueces políticos y parciales en sentido contrario, que, sirviendo á otros intereses políticos, creaban dificultades insuperables; y esto lo ha sufrido con abnegación, á trueque de lograr que, mediante este sacrificio, ya de acuerdo los partidos gobernantes, quede sólidamente asentada la inamovilidad judicial. (*Muy bien.*)

El Sr. Canalejas ha hecho importantes y oportunísimas consideraciones en el sentido de reconocer que el debate planteado por el Sr. Romero Robledo es lícito, y que este debate se ha promovido por el señor Romero Robledo con pleno derecho, haciendo uso legítimo de su iniciativa, y esto no lo había puesto yo en duda.

Yo reconozco, como el Sr. Canalejas, el derecho con que el Sr. Romero Robledo ha planteado esta cuestión; yo creo que su iniciativa es legítima; además, he hecho la debida justicia á los móviles de esa iniciativa; yo la he aplaudido; pero esto no obstaba para que, haciendo lo que el propio Sr. Canalejas ha hecho después, invitase yo al Sr. Romero Robledo á tratar con prudencia, con respeto á la independencia del Poder judicial, la cuestión que planteaba; y aun en eso he sido moderado y parco; el debate, en esta materia, yo lo he planteado desde el punto de vista de mi posición personal.

Lo que yo he dicho al Sr. Romero Robledo, principalmente, es que á la discusión del auto no puedo concurrir. Su señoría discute un auto de prisión; yo he dicho constantemente que es una cuestión en la que el Ministro de Gracia y Justicia no puede entrar. Esto, que ha reconocido plenamente el Sr. Canalejas, espero que lo reconozca también el Sr. Romero Robledo.

De cuanto ha dicho el Sr. Canalejas, ya sólo me interesa contestar aquella parte de su discurso en que, suponiendo frialdad ó pereza en el ministerio fiscal, encontraba deficiente la acción del Ministro por no haber excitado el representante de ese Ministerio ante la Audiencia de Madrid para perseguir algún quebrantamiento del secreto del sumario, que, imputable á funcionarios públicos, y constituyendo, por consiguiente, delito, haya podido verse en los periódicos.

El Sr. Canalejas, sin duda, no oyó esta parte del primer discurso que yo tuve el honor de pronunciar sobre la cuestión que discutimos; allí dije que había hecho esa excitación al ministerio fiscal, y que, examinando éste conmigo esa delicada materia, no había encontrado los caracteres del delito, no había encontrado manera de entablar acción criminal ninguna con arreglo al Código. El ministerio fiscal, por su parte, ha hecho también las naturales gestiones para que, si no responsabilidad criminal, ver si cabía al menos exigir aquella otra que en forma disciplinaria señala la ley de enjuiciamiento cuando quebrantan el secreto del sumario los particulares, ya sean testigos, procuradores ó abogados; pero tampoco han debido resultar bastantes condiciones y circunstancias en los hechos para poder hacer uso de esa sanción, que en todo caso, como sabe muy bien el Sr. Canalejas, corresponde usar al juez de instrucción. Y como al fin no es sanción penal prevista en

el Código, no puede dar lugar á proceso independiente.

Entiendo, pues, que en este punto el ministerio fiscal ha cumplido su deber; y si bien la observación demuestra el celo del Sr. Canalejas, por mi parte debo decir que ni el ministerio fiscal ni el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, han descuidado en este punto, ni han dejado de cumplir sus deberes.

El Gobierno ha tenido en cuenta para la reforma del Código penal, que presentará en breve á las Cortes, esos artículos del novísimo Código italiano relativos á la protección á los niños, y no dude el señor Canalejas que esta otra observación suya, observación oportunísima, ha sido ya atendida. Por consiguiente, podrá examinar, cuando el Código sea objeto de debate, los artículos que á ese punto se refieren.

Termino, Sres. Diputados, porque no creo del momento recoger ciertas insinuaciones del Sr. Canalejas sobre diferentes puntos de vista que haya podido advertir en la materia, cosa en que el Sr. Canalejas no ha estado exacto ni justo; pero al fin, ha sido injusticia inocente; mientras que he lamentado una injusticia malévola, en el buen sentido de la palabra, que se ha permitido S. S., haciendo suponer á los Sres. Diputados de la mayoría, como que es el Ministro de Gracia y Justicia el que nombra los jueces municipales; porque si eso fuera así, los Diputados de la mayoría tendrían de mí seguramente grandes agravios á causa de que no se han mostrado satisfechos por el nombramiento de jueces en muchos casos. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Dos palabras nada más, Sres. Diputados; pero una acusación directa del Sr. Canalejas no me permite permanecer en silencio respecto de ella.

Ha dicho el Sr. Canalejas que nadie como yo era responsable de cuantos ataques se dirigieran aquí al Poder judicial, por los muchos y graves que yo le había dirigido, y por la intervención que yo había tenido en el ejercicio de la acción pública en una causa grave. Nada más fácil que inconscientemente calumniar á las gentes, ó, por lo menos, atribuirles cosas desagradables (*El Sr. Canalejas pide la palabra*), sin que lleguen á constituir acusación de delito (y empleo esta palabra *calumnia*, no en el sentido técnico, sino en el sentido ordinario que se da al que imputa cosas notoriamente inexactas y desagradables); nada más fácil que hacer esto inconscientemente, como recogiendo impresiones que quedan en la prensa periódica, que se refieren á un individuo, que se relacionan con algún acto de su vida pública y que vienen repitiéndose después sin tomarse el trabajo, ni de comprobar textos, ni de recordar discursos. Y esto es lo que me sucede á mí en este caso. He tenido, en efecto, ocasión de ocuparme en el Parlamento con alguna resonancia, por circunstancias políticas ajenas á mi voluntad, de algunos hechos relacionados con la administración de justicia. He tenido ocasión de denunciar determinados abusos, y alguna vez he discutido el abuso que se trataba de hacer aquí, y que se ha hecho por el partido liberal, queriendo revestir á la administración de justicia de facultades políticas, para lo cual entiendo que en España no está suficientemente preparada.

De esto se ha inferido por alguien la opinión de que yo había dirigido ataques graves al Poder judicial, y nada hay más inexacto; porque en cuantas ocasiones me he ocupado yo del particular, he hecho la justicia que el Poder judicial ó que el orden judicial de España se merece. Y no sólo aquí, sino en Academias científicas, en discursos técnicos, en todas las ocasiones y momentos en que se me ha presentado un motivo cualquiera para decirlo, he reconocido, en medio de las deficiencias que todos los organismos padecen en todas partes y en medio de las debilidades que por nuestra desgracia tradicional tienen nuestras leyes y nuestras administraciones todas, he reconocido lo que es verdad: que no hay en España nada que reuna las condiciones de integridad y de virtud y de inteligencia que tiene el Poder judicial, comparado con todos los demás organismos sociales y políticos del país. Yo he sido el que he dicho aquí muchas veces, porque suelo repetir mucho las cosas, la impresión recogida á menudo en el ejercicio de mi profesión de abogado, de los grandes financieros, de los hombres de negocios, de los representantes de empresas poderosas, que van á menudo á visitar á un modesto juez de primera instancia ó á un magistrado de Audiencia á un piso cuarto de una modestísima casa, y contemplan allí en qué estado de miseria muchas veces, y de modestia siempre, viven aquellos dignos representantes de la administración de justicia, que tienen en su mano fortunas é intereses, que no se parecen en nada á los que suelen ventilarse por otros organismos, y con qué modestia, con qué naturalidad, con qué sencillez cumplen sus sacratísimos deberes, sin que de ello crean que deben hacer ni hagan mérito ante nadie en ninguna ocasión.

Eso lo he dicho aquí; lo he dicho en la Academia de Jurisprudencia; lo he dicho en todas partes; y una y cien veces he repetido que á ningún organismo de España puedo someter yo nada que directa ni indirectamente me interese ni me importe con tanta confianza como á la administración de justicia y como á los magistrados y jueces de España. Si alguna vez he hablado de algún caso particular, claro es que eso no puede afectar á una clase; si alguna vez he dicho que la ingerencia del Poder judicial ó de la administración de justicia en funciones relacionadas con los Ayuntamientos y las Diputaciones ha contribuído á quebrantar el prestigio de esa administración en el concepto público, que á veces se prestaba á abusos parciales, jamás he dejado de poner correctivo á esa apreciación, que no es del momento, que lo mismo la he hecho desde esos bancos que desde estos; y yo puedo hacerla con tanto más motivo, cuanto que he tenido ocasión de ver de cerca estas dos cosas: las calumnias á que diariamente están expuestos los representantes de la administración de justicia, cuya integridad directamente me consta, por las pasiones inevitables de los clientes desahuciados, y la integridad de esos magistrados y la indiferencia y modestia con que pasan al lado de grandes intereses, de grandes influencias y de grandes pasiones, sin que ni de cerca ni de lejos les manchen en poco ni en mucho. (*Muy bien.*) Y eso que he dicho siempre, no puedo menos de repetirlo en el día de hoy.

Pero todavía me ha sorprendido mucho más que el Sr. Canalejas hiciera motivo de acusación, aunque de pasada, el que yo hubiera aceptado la representación de la acción popular en un proceso célebre, manifestando á los que me honraron con su confianza, pertenecientes á diferentes partidos políticos, que por la importancia que aquel proceso revestía, por la posibilidad de que en él hubieran existido ingerencias del Poder político en el Poder judicial, por todas estas circunstancias del proceso, yo me creía en el caso, rindiendo culto á procedimientos y prácticas que constituyen una gloria de nuestro partido, de no adoptar ninguna resolución de cierta importancia sin contar con la autorización de nuestro jefe.

La autorización vino, pero se cruzó con ella la declaración de los que me habían honrado con su confianza, en el sentido de que bastaba aquella consulta mía para que yo no pudiera representarles en aquella causa, limitándose á esto mi intervención.

¿Puede decir el Sr. Canalejas, ni sospechar siquiera, que mi intervención representando á la acción pública se hubiera dirigido á lastimar poco ni mucho á la autoridad judicial? Yo creo que sería injusta cualquiera sospecha que S. S. pudiera tener sobre este particular. Yo no realicé acto ninguno en representación de aquellos importantes intereses; pero ¿es que S. S. afirma que el admitir la representación de una acción pública supone un ataque á la autoridad judicial? Pues yo protesto contra eso, y tengo que separarme de la opinión de S. S., porque aquí y fuera de aquí he sostenido que la acción pública, bien dirigida y bien utilizada, puede ser un medio eficaz y poderoso de restituir á la iniciativa individual resortes que en nuestro país, desgraciadamente, están gastados, y que necesitan y han menester de fortificaciones y energías que por todos los medios posibles puedan prestarles las leyes y las costumbres, y yo me he prestado siempre á dárselos en el buen sentido, con la buena dirección que creo debe dárseles, sin hacer un arma de ello para lastimar á ninguna clase, sino ocasión y fundamento para robustecer energías individuales, en las cuales yo, como verdadero liberal, tengo más esperanza que en los remedios de leyes casuísticas y que en las prácticas y reglamentaciones excesivas. He dicho. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy bien, muy bien.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Muy brevemente, pues reconozco que en las condiciones que alcanza el debate, sería inoportuna una amplia rectificación, y porque estimo que, lo mismo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el Sr. Ministro de la Gobernación, han de rendirse ante la evidencia de esta excusa y no tomarán á mala parte que no rectifique ampliamente.

Las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación en defensa de la magistratura, acogidas con tanto aplauso por la mayoría, aplausos que han refrescado otros que olvidara en pasados días, coinciden con los acentos inspirados también del digno Sr. Ministro del ramo en réplica á excitaciones mías por lo que respecta á los ataques que á la magistratura dirigió el Sr. Celleruelo.

Yo me felicito de ello; pero no se trata de ninguna apreciación moral acerca de las condiciones en las cuales vive nuestra digna magistratura, sobre cuyo extremo había hablado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y había hecho algunas plausibles aunque tardías manifestaciones; no me refería á esos dos conceptos invocados por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Estimando S. S. que el organismo más digno de consideración y de confianza en la sociedad española es el Poder judicial, ó si este nombre no le agrada al Sr. Ministro, la administración de justicia, sin embargo, se dolió de que hubiéramos extendido la esfera de sus atribuciones y el alcance de sus iniciativas; me refería, como S. S. mismo ha reconocido al replicar mis palabras, á que en los debates planteados por S. S. en el Parlamento, á que en un célebre discurso de Málaga, en algún telegrama y en algunas otras manifestaciones académicas de S. S., no le inspiraba ese deseo de estimular las dormidas energías individuales de la sociedad española, en las que S. S. tendrá tanta confianza tal vez, pero no superior á la nuestra; no: sino un propósito político, porque en uno y otro caso eran personalidades salientes de un partido enemigo aquellas á las que dirigió S. S. sus dardos emponzoñados, porque eran personalidades salientes de un partido político las que S. S. hizo blanco de sus ataques y censuras; sin mirar que como ellas estaban ejerciendo aquellas augustas funciones, cuando S. S. se dirigía al hombre político pudo atacar al magistrado, y cuanto más alta y más elevada era la posición de la persona, más grande podía ser el desprestigio, si por ventura hubiera resultado; que los hechos acreditaron después que no había en aquellas inmaculadas reputaciones el más ligero asomo siquiera de que pudieran haber hecho blanco los dardos del Sr. Ministro de la Gobernación. A eso me refería yo, sin otro alcance.

Y por lo que respecta á la intervención del Poder judicial en los procesos á que se ha sometido á los Ayuntamientos, me duele que el Sr. Silvela, que en uno de los párrafos de su discurso se equivocaba accidentalmente, viniendo á decir que era exacto lo que luego tenía que rectificar como inexacto, me duele, digo, que el Sr. Silvela hable de esta materia, cuando están tan frescos todos nuestros recuerdos y tan vivas las impresiones respecto de ese particular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha de perdonar que no rectifique ampliamente. Yo no sabía que los dignos Sres. Diputados de la mayoría fueran tan insaciables; los creía satisfechos con lo alcanzado. Me dice S. S. que están quejosos; yo lo deploro por ellos y por S. S.; pero este es un grado de apetito y de ambición que no está á mi alcance medir.

Siento, pues, el disgusto ocasionado á S. S. y los disgustos que haya podido ocasionar á mis compañeros los Diputados de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: No me ha extrañado, señores Diputados, ni la calurosa defensa que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la magistratura, ni tampoco me ha extrañado la rectificación que el Sr. Canalejas se ha servido hacer á mi discurso en defensa también de la administración de justicia.

Yo esperaba esto, y antes de hablar contaba con esas elocuentísimas manifestaciones; lo mismo con las hechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, que con las que se ha servido hacer el ante-

rior Ministro de Gracia y Justicia. Y no se crea que al decir que contaba con esas calurosas defensas, que estaba seguro de que había de tener enfrente dos campeones tan esforzados y de tanta autoridad, no se crea, digo, que con esto vengo á declarar que he realizado un acto de valor parecido al que el Sr. Romero Robledo ha realizado tratando esta cuestión. No; acto de valor sería, si yo, siendo un abogado con bufete abierto, expusiese á mi familia á quedar sin lo necesario para su sustento, corriendo el peligro de que mis clientes abandonasen mi estudio temerosos de pagar en sus pleitos las molestias que á los jueces y magistrados pudieran causar las opiniones por mí expuestas; pero como no tengo bufete ni aspiro á tenerlo, ni me inspiro más que en el bien público al tratar de este asunto, sin alarde de valor alguno, digo la verdad. Siendo yo muy joven, me nombraron juez de ascenso, cuyo cargo no acepté. Al cabo de poco tiempo me nombraron juez de término, destino que tampoco acepté, y entonces colgué mi toga de un clavo, y allí está apolillada desde hace veintiún años.

Así es que yo no corro riesgo alguno en mis intereses ni en mi carrera por haber dicho aquí lo que dije. Y en esto llevo una ventaja muy grande á los que defienden á la magistratura con tanto calor, porque no se hallan en situación tan desembarazada. Yo he venido aquí, cumpliendo con mis deberes de representante del país, á señalar un mal social que todos reconocen y que todos sienten; y he preferido hacer esto, á ir por ahí, por los pasillos, por los salones y por calles y plazas diciendo de esa magistratura algo más grave y más grueso que lo que yo he dicho.

¿He sido yo acaso el que contó aquel famoso cuento de la Chancillería, donde al verse un pleito, el presidente preguntaba: «hay aquí algún pariente que tenga interés en el pleito, hay aquí alguno que le recomiende? Pues no habiendo alguno de éstos, hágase justicia.» ¿Lo he contado yo? Pues pregunte S. S. al Sr. Ministro de la Gobernación con qué propósito lo hizo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Hablando de un acta y hablando del Consejo de Castilla.) Pues de un acta depende muchas veces una ley de responsabilidad judicial.

Yo no he venido aquí á denigrar á la magistratura, ni podía hacerlo, porque siendo hijo de un dignísimo magistrado que ha honrado la toga, y cuyo nombre se recuerda con orgullo mío, no podía generalizar mis censuras y mis cargos á la magistratura pasada y á la presente hasta el extremo que pretenden el Sr. Canalejas y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo sé, y todos sabemos, que en la magistratura hay gente dignísima; pero la magistratura ¿puede eximirse de la corrupción y de los males que se sienten en todas las clases sociales? Pues á esto ha respondido mi discurso. ¿Pero no se señala en el Código, me dirá el Sr. Villaverde, la responsabilidad de esos funcionarios cuando faltan á sus deberes? ¿No hay disposiciones legales para que pueda exigírseles dicha responsabilidad? Pero, Sr. Ministro, ¿es de presumir que en España no se haya dictado una sentencia notoriamente injusta en el término de cincuenta años? ¿Por qué no recurren los agraviados en contra de esa sentencia, ejercitando el recurso que la actual ley concede? Porque la ley de responsabilidad es una burla, y porque no quieren que con ellos se cumpla el refrán de *tras de cornudo, apaleado.* (*Rumores y risas.*) Esta es la verdad; la verdad que no se dice desde el banco azul, sin que con esto trate de agraviar á los Sres. Ministros, porque lo mismo que sucede con los actuales, sucedía con los anteriores y sucederá con los que vengan; pues se da el caso, que todos hemos presenciado muchas veces, de que se levanta el Ministro de Gracia y Justicia y defiende á la magistratura, impecable; se levanta el Ministro de la Guerra á defender el ejército, impecable; se levanta el Ministro de la Gobernación á defender á los gobernadores, impecables; se levanta el Ministro de Marina á defender á los marinos, impecables. ¡Señor, es que en este país no hay más pecadores que los que honradamente decimos la verdad!

Lo que yo he dicho ayer, puede reducirse á un silogismo. El Sr. Romero Robledo, lo mismo que todos los Ministros de Gracia y Justicia que han hecho proyectos de Código penal, pretende introducir en ese Código reformas para castigar á la prensa por sus excesos. Yo, reconociendo los excesos de la prensa, pero justificándolos por servir en parte de correctivo á otros excesos mucho mayores que se cometen por la magistratura, decía: la prensa, es verdad que alguna vez se excede; pero la prensa tiene señaladas penas en el Código para sus delitos, y las tiene señaladas también en la ley de policía de imprenta para las exageraciones en que incurre; contra esos ataques, contra esos excesos, contra esos delitos, hay defensa, hay medios de corregir y castigar, conocidos y prácticos; contra los excesos de la magistratura, que son muchas veces los que ocasionan las exageraciones de la prensa; contra sus sentencias injustas, contra sus debilidades, contra eso no tenemos remedio alguno. Hay una ley de responsabilidades, es verdad, pero no se ha aplicado nunca, y puede asegurarse que no se aplicará, lo que me prueba que es inaplicable; los artículos del Código penal que concuerdan con esa ley, no han hecho todavía discurrir á ningún magistrado; y yo decía: de esa proposición del Sr. Romero Robledo, que, según el Sr. Moya, se parecía algo á aquel artículo de la Constitución de 1812, que declaraba que todos los españoles debían ser honrados, podríamos sacar una consecuencia muy legítima y que sería provechosa para el país: una ley de responsabilidad judicial.

¿En qué he agraviado yo á la administración de justicia con eso? Porque yo he dicho que no hemos tenido ni tendremos jamás una verdadera administración de justicia por el camino que seguimos. ¿Se agravia con esto á la administración de justicia? Si aquí la administración de justicia ha de ser, como el Poder Real, inviolable é irresponsable, entonces he hecho muy mal en decir eso; pero aun ese Poder Real, irresponsable por la Constitución, vosotros los monárquicos bien lo sabéis, ha sido responsable alguna vez en España, aun contra la ley. ¿Cuándo ha sido responsable ese Poder, ese orden ó esa administración de justicia? Huelga, pues, la ardorosa defensa del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de mi amigo particular el Sr. Canalejas, porque yo no he podido ofender á la administración de justicia.

Yo tengo la seguridad de que hay magistrados dignos, de que hay, y son bastantes, los jueces honrados que viven de la manera que decía ahora el señor Ministro de la Gobernación, limitados á vegetar y disponiendo al mismo tiempo de las grandes for-

tunas; pero hay mucho garbanzo negro entre ellos. (*Risas.*) Y tengo la seguridad de que los honrados agradecen lo que yo he dicho aquí; porque, Sres. Diputados, es necesario que salgan las llagas á la superficie y se curen y se cautericen.

No es tan difícil como parece poner remedio á este mal. Ya sé yo que curarlo radicalmente por ahora sería imposible; pero ponerle remedio no es tan difícil; y hablando yo particularmente con el señor Ministro de la Gobernación, que, en honor de la verdad, me dirigía cargos por creer que me había excedido en mis juicios sobre la magistratura, yo le decía que con una ley de responsabilidades, que es facilísimo hacer, se evitaría mucho; una ley en la cual pudiera encomendarse á un Jurado, el más conservador de todos los Jurados, la resolución de estas cuestiones; un Jurado del cual podían formar parte, por ejemplo, los decanos de los Colegios de abogados, de las Audiencias territoriales, los catedráticos de Derecho civil y penal de las Universidades y los jueces y magistrados que no tuvieran, como señalaba el Sr. Comas en su proyecto de ley, ninguna corrección ni nota en su hoja de servicios; y esa sería garantía bastante para que el país estuviera tranquilo, sabiendo que no había tribunales irresponsables.

Por lo demás, para concluir, debo anunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo que dije ayer no es más que el principio de lo que he de decir. Yo he empezado una campaña, y he de continuar en ella, mientras pueda, hasta conseguir esa ley de responsabilidades. Yo he de venir aquí, si no hay persona más autorizada que lo haga, porque entonces desde luego declinaré esta misión; pero si no hay una persona más autorizada que tome esa iniciativa, yo he de venir aquí pidiendo esa ley. Cuando ese momento llegue, volveré á tratar esta cuestión, y entonces saldremos de estas generalidades que tanto han molestado á S. S., y citaré nombres y casos, pues yo no he de dejar de cumplir con mi deber por el temor de desagradar á una ú otra persona. Entonces citaré nombres, porque me propongo, con las sentencias casadas por el Tribunal Supremo, demostrar aquí lo que hay de ignorancia, de negligencia ó de maldad en las Audiencias y en los Juzgados. Y no digo más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Ha dicho, al concluir, el Sr. Celleruelo, que sus palabras del otro día no son más que el prólogo de otras que pronunciará, con un sentido y con un propósito, que si á él se hubieran ajustado las que ayer pronunció S. S., no habrían encontrado reparo ninguno por parte del Gobierno. Si S. S. se propone demostrar vicios de la administración de justicia, pedir ampliaciones en uno ó en otro sentido de las disposiciones vigentes acerca de la responsabilidad judicial, y aun citar, como ha dicho, casos concretos y nombres propios, á eso no puede oponerse nadie; eso se discutirá; S. S. podrá hacer eso con acierto ó con error: ya lo veremos en el debate. Pero lo que S. S. hizo ayer, como hoy ha reconocido en alguna parte del discurso que acaba de pronunciar, no fué eso precisamente, sino que S. S. formuló juicios generales que se extendían á toda la magistratura, y esos juicios generales son los que han reclamado de parte del Gobierno las observaciones que ha oído el Congreso.

No quiero insistir mucho en esto, desde el momento que el Sr. Celleruelo ha tenido el buen gusto de atenuar aquellas afirmaciones que hizo ayer; por ello le felicito, y no añadiré muchas palabras, á causa de que estas explicaciones del Sr. Celleruelo satisfacen en gran medida el objeto que me había propuesto al pronunciar las que antes tuve el honor de dirigir al Congreso.

No me explico, á pesar de todo, por qué S. S. insiste en asegurar que ayer no expuso sino la verdad; porque, no tratándose de hechos, sino de juicios, puedo yo á mi vez insistir en que S. S. no dijo la verdad. No la expresó S. S., ni tampoco pudo hacerse eco de nada que hubiese oído en los pasillos ni en parte alguna, porque lo que S. S. dijo pugna de tal suerte con ese tradicional respeto á la magistratura, que existe en el país, que la opinión manifestada por el Sr. Celleruelo, en la extensión y forma en que ayer la expuso, ha de tener seguramente, y por fortuna, muy pocos partidarios. El cuento, que no es otra cosa, de aquel presidente de la Cámara de Castilla, que preguntaba antes de fallar un pleito: «¿hay parientes ó recomendaciones? Pues si no los hay, hágase justicia», es, como acabo de decir, una anécdota más ó menos ingeniosa, pero que ni tuvo jamás realidad, ni el Sr. Ministro de la Gobernación la refirió siquiera á propósito de la administración de justicia, sino á propósito del examen de actas por el Congreso.

Por lo demás, ninguno de los que hemos intervenido en el debate actual hemos afirmado que la magistratura sea impecable; indudablemente, en esa como en todas las clases sociales, hay, según me parece que hemos dicho el Sr. Canalejas, el Sr. Ministro de la Gobernación y yo, quien prevarica, quien delinque: lo que no es exacto es, que las sanciones del Código penal y las sanciones disciplinarias que contiene la ley orgánica de tribunales, no se hayan aplicado nunca, como el Sr. Celleruelo supone. Esas sanciones se han aplicado; en la estadística puede ver S. S. las causas seguidas por prevaricación, y algunas han terminado con sentencias ejemplares. Pero en fin, cuanto en este sentido se haga, como ha dicho muy bien S. S., no podrá ser censurado por nadie, y los mismos jueces y magistrados encontrarán muy bien lo que tienda á asegurar y garantir la responsabilidad judicial; pero lo que no puede nadie encontrar bien, son frases como las pronunciadas ayer por el Sr. Celleruelo, y acerca de las cuales, después de las nobles explicaciones de S. S., yo no quisiera que se dijera una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se conforma, al parecer, con que yo haya atenuado hoy con mis palabras el efecto de mi discurso de ayer, y esto demuestra que pude ayer haberme explicado mal, pero que el concepto era verdad en su fondo, puesto que se conforma el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hoy con su explicación. Era, por lo tanto, cuestión de gusto literario; yo no hubiera dado lugar á dudas si hubiera podido expresarme con la elocuencia del Sr. Villaverde ó con la habilidad característica del Sr. Silvela.

Ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo no afirmé la verdad; que no es verdad que en pasillos y salones se vertiesen ideas análogas á las que yo he vertido en mi discurso. Yo creo que S. S., si no está conforme con lo que yo afirmo, tiene sus dudas; porque, al fin y al cabo, si yo pudiese hacer un esfuerzo de ingenio parecido á los que hacen S. S. y el Sr. Ministro de la Gobernación, recordaría á la Cámara que, al concluir S. S. la defensa que hizo de los jueces y magistrados, manifestaba que se sentaba «después de cumplir este penoso deber» (*Rumores*); por consiguiente, yo podría sacar de esta frase grandes consecuencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): El deber que yo he cumplido no tenía de penoso para mí, Sr. Celleruelo, como dije bien claramente, sino la necesidad de hacer una protesta contra las palabras de S. S. Mi pena consistía en haber escuchado á S. S. aquellas palabras, y en tener que rectificarlas ante el Congreso; que, por otra parte, el levantar aquí la voz, no en defensa, porque no es necesario, sino en honor de la magistratura española, es el más grato de los deberes que cumplo en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados: no ha de serme difícil justificar mi intervención en este momento en el debate, como individuo de una de las minorías que se sientan en esta Cámara: las cuestiones tienen unas veces importancia sustancial y esencial, y entonces todo el mundo, antes ó después, se ocupa de ellas, reconociendo su importancia; y otras veces, cuestiones que parecen subalternas ó secundarias, adquieren interés mayor por consecuencia del convenio que entre todos se establece de atribuirles una importancia que en sí no tienen; por consiguiente, en cualquiera de los dos casos en que pueda comprenderse la que ha sido ocasión de este debate, no podemos menos de convenir en que es una cuestión que encierra en este momento y en su estado actual verdadera y trascendental importancia.

Hay aquí, señores, por un lado, el ejercicio de una facultad, de un derecho parlamentario, que no es precisamente el ejercicio del derecho constitucional que correspondía á los antiguos Parlamentos; es una facultad que, con arreglo al derecho moderno, forma uno de los aspectos más importantes de las facultades del Poder legislativo, y es, la alta vigilancia, la intervención, la fiscalización constante sobre el ejercicio de todas las funciones, de todas las potestades; sobre el ejercicio de las facultades de todos los Poderes, sin limitación de ninguna especie; porque, al fin y al cabo, aquellos actos que emanan del más elevado de todos los Poderes, del Poder Real, también pueden aquí ser discutidos y censurados, al amparo, es cierto, de la firma de un Ministro responsable, pero censurados y discutidos al fin.

Y cuando esto constituye la esencia de las facultades que tienen los representantes de la Nación; si esta libertad de la tribuna que, por fortuna, se conserva en el Parlamento español, es Jordán bastante donde pueden lavarse aquellos hechos que, en concepto de la opinión, pudieran atribuir representación inadecuada, por las coacciones electorales, á los que aquí venimos, no se puede afirmar, señores, que haya poder alguno en la tierra que sea tan independiente que no pueda ser discutido.

En este concepto no se puede negar que el Congreso puede conocer, discutir, censurar los actos del Poder judicial. Por otra parte, ¿hay quien pueda poner en duda, que el principio de autoridad, en su más genuina y categórica residencia, está en la administración de justicia? Puede vivir un pueblo con Monarquía ó sin Monarquía, con la República ó sin la República; pero sin lo que no puede vivir ningún país, es sin autoridad, que esencialmente reside en la autoridad judicial.

En tal concepto, yo me propongo no intervenir para nada ni siquiera en aquellos actos del Poder judicial que pudieran ser discutidos aquí legal y moralmente, por no constituir, como no constituyen los autos de prisión ni ninguna de las diligencias que á estos autos corresponden, parte secreta del sumario, puesto que ellos forman pieza separada.

Renuncio, pues, á ocuparme de esto; pero si por otra parte considero, que un poder de orden moral representado por la prensa, cuya libertad en modo alguno trato de limitar yo, pesa ó puede pesar en el ánimo de un juez; si un Diputado, no para combatir y censurar al juez, sino para restablecer el equilibrio perturbado por esta intervención constante de la prensa, quiere neutralizarla con declaraciones, con proposiciones, con interpelaciones, con cualquiera de los medios que pertenecen á la iniciativa parlamentaria, ¿cómo he de negar el derecho con que el señor Romero Robledo, mi amigo particular, ha procedido?

Yo me complazco en reconocer que el propósito de la prensa ha sido bueno, como también lo ha sido el del Sr. Romero Robledo. No tengo por qué hablar, no quiero hablar del juez; quiero llevar hasta el último límite el respeto á todo lo que representa la autoridad judicial. Me encuentro, sin embargo, con que en este asunto, en este negocio, hay dos aspectos: por un lado, las funciones propias del juez, inviolable para mí, no quiero discutirlo, no quiero hacer apreciaciones más ó menos aventuradas; pero es que en este procedimiento, como en otros, hay que colocar otro elemento, al cual no ampara la inviolabilidad, y este es el ministerio fiscal. Y ya dentro de todas las conveniencias parlamentarias, puedo yo, respetando lo que el juez determina, señalar las deficiencias, las incorrecciones, los errores del ministerio fiscal; buscar la responsabilidad donde se puede buscar desde este sitio; buscar al Ministro responsable, y este Ministro responsable, para mí, es el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Tenemos como antecedentes, la cuestión que se ha entablado entre la actitud de la prensa y la iniciativa á que ha respondido un nobilísimo sentimiento. ¿Qué hay, pues? Hay un hecho que es constitutivo de delito. La prensa ha podido, ejercitando un derecho de crítica que es inherente á la personalidad humana, y que por tanto lo ejerce el periódico bajo el aspecto colectivo, hablar de este asunto; pero es lo cierto, que nuestro derecho procesal declara secreto el sumario, y cuando dentro del sumario hay actos del juez que no deben ser secretos, el juez los señala taxativamente, como son, por ejemplo, los autos de prisión.

Las noticias que publica la prensa, no son ciertamente, por la forma en que están dadas, ni por la forma de su redacción, rumores que se repiten, suposiciones que se hacen; parecen una traslación literal, una verdadera estenografía de las declaraciones de los testigos, reproducidas en forma dialogada.

Ahora bien; ¿por dónde lo sabe la prensa? Yo no se lo pregunto. ¿Por qué no ha guardado el secreto? No la juzgo por no haberlo guardado. Cuando el secreto se confía entre particulares, el particular á quien se confía el secreto está obligado á guardarle; pero cuando noticias de este orden se dan á los periodistas, no se dan para que se reserven, sino que se dan para que se publiquen.

Conste, pues, que no censuro á la prensa; pero por esto mismo tengo que censurar al fiscal de S. M.; porque es lo cierto que aquí existe un delito que está previsto y penado en el Código penal. Es verdad que la ley de enjuiciamiento declara el sumario secreto; es verdad que el derecho penal tiene en un artículo la sanción necesaria para conseguir el secreto del sumario. Pues bien; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvo á bien, y yo por ello no le censuro, dar importancia al suceso de que nos ocupamos y llamar para dar instrucciones, ¿á quién? no al ministerio fiscal, no; al propio juez. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* No para dar instrucciones, según he declarado aquí.) Su señoría ha dicho aquí que para darle instrucciones; lo que hay es, que S. S. ha dado á esta palabra un sentido y una explicación que, por otra parte, no hacía falta que S. S. le diese. Todos sabíamos que las instrucciones que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había de dar al juez instructor, no podían tener otro alcance que el noble propósito de alentar á ese funcionario para que no se dejara imponer por sugestión extraña; pero el hecho es, que, con ocasión de este asunto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia llamó á su despacho al juez instructor.

Hay que suponer, y esta es la deducción más racional de cuantas deducciones se pueden hacer, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no llamó al juez instructor para jugar con él una partida de tresillo: le llamó para hablarle del proceso que se estaba instruyendo. Yo no le censuro, y no citaría el hecho si no encontrara en la conducta del Sr. Ministro de la Gobernación un contraste que me obliga á reservarle mis aplausos.

Yo he supuesto también que, recordando una conferencia sobre la prensa, dada en el Ateneo de Madrid por el Sr. Silvela, en la que éste hubo de señalar, como uno de los defectos de la prensa, la predisposición á conceder el *bombo* á solicitud de los hombres públicos, es posible que el Sr. Villaverde llamara al juez para decirle que no solicitase el *bombo* de los periódicos, que no se envaneciese por obtenerlo, y en cambio no se entristeciera si no lo obtenía.

Empiezan á publicarse noticias, cunde la alarma, nace la controversia, creen algunos que el sumario no es secreto; las referencias que hacen los periódicos indican que el secreto del sumario está quebrantado; el hecho existe. Pues el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tan solícito en llamar la atención del juez instructor, ¿qué hace en presencia de todas las publicaciones de los periódicos? ¿Qué hace de brazos cruzados en presencia de este debate parlamentario? ¿Es porque ha agotado su solicitud en los primeros momentos, y no le resta un poco de diligencia en estos últimos? ¿Por qué no ha llamado al fiscal y le ha señalado la posibilidad de la existencia de un delito? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* Hablo con él todos los días. De ese punto de que S. S. trata ahora, me he ocupado en mis discursos anteriores.)

No hace falta eso, no hacen falta tantas entrevistas entre S. S. y el fiscal, para conseguir ese propósito y ese resultado; creo que con haberlo hecho una vez oportunamente, bastaba.

Los periódicos publican noticias que parecen revelar el secreto del sumario: pues esas noticias son verdaderas ó son falsas; si son verdaderas, no han podido saberse sino por la complicidad, por el propósito de revelar el secreto, porque haya publicado ese secreto del sumario algún funcionario del orden judicial, alguno de los auxiliares del juez instructor; y para ese caso está el art. 378 del Código, que señala para el delito de violación de secreto nada menos que una pena superior á la correccional.

En presencia de ese delito, han debido instruirse las oportunas diligencias para imponer la pena correspondiente al funcionario que hubiere delinquido, y si no, para buscar dentro del Código los medios de perseguir á esos periódicos, si con el propósito de alterar el orden público ó de desfigurar los hechos han publicado esas noticias falsas.

Creo sinceramente que en la relación que todos los días publican los periódicos de la marcha de ese proceso, los periódicos no hacen otra cosa que publicar noticias oficiales. Pues bien; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha podido hacer lo que he dicho, y S. S. no lo ha hecho... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* ¡Pero si lo he hecho!) Me alegro mucho de que S. S. lo haya hecho; pero no lo ha dicho. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* También lo he dicho.) ¿Ayer? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* Anteayer.) ¿Ha dicho S. S. que ha mandado hacer averiguaciones? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* Lo he dicho; lo que hay es que S. S. no lo ha oído.— *El Sr. Martos:* Vale más hacer esas averiguaciones que hacer una reforma innecesaria de la ley.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado las horas de Reglamento. Si S. S. tiene mucho que decir, podemos dejarlo para otro día.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las siguientes proposiciones de ley, incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de Cacabelos á Fresnedo, eligiendo presidente al Sr. Conde de Vía-Manuel y secretario al Sr. Marqués de Peñafiel.

Sobre la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre, designando para presidente al Sr. Marqués de Teverga y para secretario al Sr. Conde de Peñalver.

Sobre la proposición de ley relativa á la concesión de un ferrocarril de las minas de Cerain á Beasain, nombrando presidente á D. Fermín Calbetón y secretario á D. Francisco Ansaldo.

Sobre concesión de un ferrocarril del Cerro del Hierro á Cantillana, nombrando presidente á D. José

Álvarez Mariño y secretario á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna, nombrando presidente á D. Diego Arias de Miranda y secretario á D. Vicente Alonso Martínez.

Sobre concesión de un ferrocarril de Memerca á Colindres, nombrando presidente á D. Gaspar Salcedo y secretario á D. Francisco Ansaldo.

Sobre concesión de un ferrocarril de Morata á Totana, nombrando presidente á D. Rafaél Clemente y secretario á D. Antonio García Alix.

Concediendo prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, nombrando presidente á D. Manuel Pedregal y secretario al Sr. Conde de Peñalver.

Sobre el proyecto de ley concediendo indulto á los desertores de primera vez y prófugos sin circunstancias calificativas, nombrando presidente á D. Federico Ochando y secretario á D. Angel Elduayen.

Sobre la proposición de ley cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián los terrenos del muelle para la construcción de almacenes y tinglados, nombrando presidente á D. Fermín Calbetón y secretario á D. Francisco Ansaldo.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Una comunicación del Ministerio de Hacienda remitiendo, á petición del Sr. Diputado D. Fermín Calbetón, copias de las nóminas de dicho Ministerio y centros dependientes del mismo, y las listas ú hojas de asistencia firmadas por los empleados del Tribunal de Cuentas en el primer trimestre de este año, y manifestando no ser posible acompañar las de las demás dependencias porque no se llevan, ó se inutilizan cuando han surtido sus efectos.

Otra comunicación del Ministerio de Fomento, remitiendo, á petición del Sr. Diputado D. Fernando Torres Almunia, dos relaciones, expresivas de las cantidades que ha recaudado y gastado el Estado en virtud de lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877, en los años y provincias que las relaciones determinan.

---

Pasó á la Comisión general de presupuestos el expediente instruído en el Ministerio de Hacienda sobre concesión al presupuesto en ejercicio del Ministerio de Marina de una transferencia de crédito.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas, dos enmiendas: una al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley declarando compatibles á los profesores de Universidad, de Institutos y de Escuelas profesionales (*Véase el* Apendice 1.° *al núm. 86, sesión del 20 del actual*), y otra al dictamen sobre inclusión en los beneficios del Real decreto de 31 de Agosto de 1875 de los delegados especiales del Gobierno cesantes. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 86.*)

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras un trozo de la de tercer orden en la provincia de Oviedo, necesario para prolongar la que actualmente existe, denominada de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 86.*)

Sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde el Cerro del Hierro á Cantillana, enlazando con la línea ya proyectada de Cantillana á La Puebla. (*Véase el* Apéndice 4.° *al num. 86.*)

Idem id. de otro que, partiendo de las minas de hierro sitas en el término de Cerain termine en Beasain. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 86.*)

Concediendo una prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 86.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmienda del Sr. Calbetón al art. 1.° del dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen del proyecto de ley declarando compatibles á los profesores de Universidad, Institutos y Escuelas profesionales:

Se entenderá redactado el artículo 1.° del modo siguiente:

«Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor numerario por oposición de las cátedras de la Universidad Central, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas especiales, civiles y militares, de Madrid.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Fermín Calbetón.=Tirso Rodrigáñez.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Fernando Merino.=Cándido Ruiz Martínez.=Antonio Navarro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmienda del Sr. Hierro (D. Luis) al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno, cesantes.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente enmienda al dictamen declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes:

Después de «Las Palmas de Gran Canaria», se añadirá: «ó Arcos de la Frontera».

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Luis Hierro.=José de Goicoechea.=José María Planas y Casals.=Gumersindo Díaz Cordobés.=Mariano Ripollés.=Francisco Lozano García.=Manuel Lasierra.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Oviedo el trozo de la de tercer orden necesario para prolongar la que actualmente existe, denominada de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre, en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto.

Art. 2.° Este pequeño trozo de carretera estará terminado antes de 1.° de Junio de 1893.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Julián García San Miguel.=Alejandro Mon.=R. El Conde de Revillagigedo.=Crescente García San Miguel.=Juan Menéndez Pidal.=El Conde de Peñalver.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril del Cerro del Hierro á Cantillana, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, á los señores J. M. de Ibarra é hijos la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana, enlazando con la línea ya proyectada de Cantillana á la Puebla.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que los Sres. J. M. de Ibarra é hijos presentarán en breve, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso, para la construcción y explotación, á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=José Alvarez Mariño, presidente.=Enrique Fernández Villaverde.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Pedro Rodríguez de la Borbolla.=Federico Cobo de Guzmán.=El Conde de las Almenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, relativo á la proposicion de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía de un metro que, partiendo de las minas de Cerain, termine en Beasain.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de las minas de Ceraín, termine en Beasaín, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Archez Davison Lammin y Davison la concesión de un ferrocarril de vía de un metro, que, partiendo de las minas de hierro sitas en el término municipal de Ceraín, termine en Beasaín, cuyo ferrocarril tendrá por objeto el transporte de los productos de las citadas minas.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años y con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificacionee que este centro juzgue convenientes.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Fermín Calbetón, presidente.=Diego Arias de Miranda. Tirso Rodrigáñez.= Benigno Rezusta.=Manuel Pedregal.=Miguel Villanueva.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias una prórroga de seis meses al plazo señalado para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, cuya concesión fué otorgada por ley de 4 de Mayo de 1888 y Real orden de 26 de Julio del mismo año.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Manuel Pedregal, presidente.=El Conde de Agüera.=Juan Menéndez Pidal.=Julián García San Miguel.=El Conde de Revillagigedo.=El Conde de Peñalver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

## SESIÓN DEL LUNES 22 DE JUNIO DE 1891

### SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Relación de Senadores y Diputados que cobran sueldo del presupuesto de Guerra; concesión de gratificaciones, indemnizaciones, etc., á funcionarios del Ministerio de Estado: comunicaciones.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Cumplimiento del Real decreto sobre fijación de la zona militar de costas y fronteras; informe de la Junta superior de Guerra sobre el ferrocarril de La Línea á San Roque: pregunta y reclamación del Sr. Ochando.

Noticias de la prensa sobre un percance ocurrido á nuestras tropas en Mindanao: pregunta del Sr. Rezusta.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del señor Rezusta.

Presentación de un proyecto de ley sobre concesión de derechos pasivos á los contramaestres de la armada: pregunta del Sr. Luanco.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Luanco.

Datos sobre renovación del armamento del ejército: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á una reclamación del Martín Sánchez (D. Francisco).=Rectificaciones de ambos señores.

Ferrocarril de las inmediaciones de la estación de San Roque á La Línea: proposición de ley.=La apoya el Sr. Rodríguez de la Borbolla.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.=Se toma en consideración.

Prolongación indebida de la suspensión gubernativa de los Ayuntamientos de Huerto, Robres y Sariñena; actitud del Gobierno ante las próximas elecciones de Senadores por las Sociedades Económicas de Córdoba y Canarias: preguntas del Sr. Rodríguez de la Borbolla.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Rodríguez de la Borbolla.

ORDEN DEL DÍA: Fuerzas permanentes del ejército para 1891-92: dictamen.=Sin discusión se aprueba el artículo 1.º=Artículo 2.º=Observación del Sr. Villanueva.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado.

Fuerzas navales para 1891-92: dictamen.=Sin discusión quedan aprobados los 12 artículos de que consta.

Pase á la escala de reserva de los subinspectores médicos de primera clase, auditores de Guerra y subintendentes de Administración militar: dictamen.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Morales en contra.=Idem del Sr. García Camisón en pro.=Rectificación del Sr. Morales.=Observaciones del Sr. Laserna.=Rectificación del Sr. Morales.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Morales.=Sin discusión queda aprobado el artículo único.

Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias: continúa la discusión de la proposición del Sr. Romero Robledo.=Concluye su discurso el Sr. Marqués de Sardoal.=Contestación del

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del señor Romero Robledo.=Se prorroga la sesión.=Termina el Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende la discusión.
Duración de las sesiones desde mañana: acuerdo.
Declaración de la compatibilidad del cargo de Diputado con el de profesor de Madrid: queda retirado el dictamen.
Conclusiones de la Asamblea de las Ligas de contribuyentes: exposición.
Enmiendas á los dictámenes sobre declaración de compatibilidad del cargo de Diputado con el de profesor de Madrid, y sobre inclusión de los delegados del Gobierno cesantes en los beneficios del Real decreto de 1875: primera lectura.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Elección de Valmaseda: dictamen y voto particular de la Comisión de actas.=Aptitud legal del Diputado electo: dictamen de la Comisión de incompatibilidades.
Elección de Gracia: dictamen de la Comisión de actas.
Ferrocarriles de Gerona á Olot; de Alcázar de San Juan á Orgaz; de Memerca á Colindres, y de Morata á Totana; prórroga á la Compañía concesionaria del de Estella-Vitoria-Durango; carretera de Cacabelos á Fresnedo; cesión á la Cámara de comercio de San Sebastián de varios terrenos del muelle: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 20 del actual, fué aprobada.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, dos relaciones remitidas por el Sr. Ministro de la Guerra por virtud de la reclamación del Sr. Diputado Gasca, de los Sres. Senadores y Diputados que cobran sueldo del Estado con cargo al presupuesto de aquel Departamento.

---

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Estado, manifestando, por contestación á una reclamación del Sr. Ansaldo, que únicamente á los correos de gabinete no se les aplica el criterio de que las indemnizaciones se concedan por una Real orden especial.

---

Quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían, las siguientes, sancionadas por S. M.:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una del barrio de San Roque del Acebal al pontón de Trescares (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

La de Grazalema á la de Jerez á Ronda (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario); y

Varias en la provincia de Palencia (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Luno á Pedernales (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Daimiel á Talavera de la Reina (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario); y

Del monte y minas de Alén á los embarcaderos de Castro y de Urdiales. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 22, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra. (*Vease el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 18, art. 2.° del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Aprobando los créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspensión de las sesiones de Cortes. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 13, art. 10 del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario); y

Concediendo varias transferencias de crédito entre artículos del capítulo 8.° del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia, (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; ruego del que no he dado conocimiento á S. S. porque no tengo interés en que lo conteste hoy, bastándome con que tome las medidas que deban tomarse para que en las Cámaras no se eluda el cumplimiento del Real decreto que en el mes de Marzo último fué dictado por la Presidencia del Consejo, sobre la zona militar de costas y fronteras de la Nación.

Aquí tengo á la vista revistas militares importantes francesas, y algunas se ocupan ya de la zona militar de fronteras españolas, en las que se recuerda, por ejemplo, que en Cataluña se ha hecho una carretera que atraviesa el Coll de Tosas, entre los ríos Ter y Segre, que constituye una verdadera línea de invasión para los franceses, y parece que no se ha oído antes al ramo de Guerra, que se habría opuesto, y merece hoy que el Sr. Ministro estudie los medios para defenderla.

Como aquí, en el Congreso, el celo de los Sres. Diputados por sus respectivos distritos les obliga á presentar proyectos de carreteras y ferrocarriles con el fin de favorecer al comercio, á la industria y á todo género de intereses materiales, en lo cual yo nada tengo que criticar ni censurar, me parece, sin embargo, que es oportuno llamar la atención del señor Presidente del Consejo para que, ya que en el Real decreto á que me he referido, que honra á S. S. por su altura de miras, se exige que en cierta zona no se puedan estudiar, proyectar, ni construir obras sin oir antes al ramo de Guerra, influya con el Par-

lamento, por si juzga conveniente éste que se ponga alguna cortapisa que sirva de defensa á los altos intereses nacionales, ó, por lo menos, que se establezca que antes de darse dictamen sobre proposiciones de ley referentes á un ferrocarril ó á una carretera que esté comprendida dentro de la zona militar, se tenga presente el informe de la Junta consultiva de Guerra; en la inteligencia de que la Junta de defensas, en la que tiene intervención el Ministerio de Fomento, no se ha de oponer sistemáticamente á ningún proyecto que sea de verdadero interés, ni á otros que no perjudiquen á la defensa.

En una revista francesa, el *Diario de Ciencias*, se recuerda en el mes último de Mayo, por lo que respecta á Francia, lo que los Diputados decían en el año 1867, y yo entiendo que es oportuno recordarlo también en España. La oposición de la Cámara francesa en 1867 consideraba imposible que hubiera una invasión en Francia, y decía:

«El proyecto pide un ejército de 1.200.000 hombres, siendo enorme esta cifra y mala la ley, porque sólo constituye una agravación á la omnipotencia del Emperador. Lo que importa no es el número de soldados, sino la causa que tienen que defender. Si los austriacos fueron vencidos en Sadowa, es porque no les importaba vencer para la casa de los Hapsbourg. No hay sino una sola causa que haga invencible un ejército: ¡la libertad!

»¿Por qué aberración el Gobierno puede pensar en buscar la fuerza de la Francia en la exageración del número de hombres? Queremos la supresión absoluta de los ejércitos permanentes y su reemplazo por la Guardia nacional.

»El militarismo es una plaga; comprenderíamos á los hombres armados para el caso de una invasión; pero ésta ¿es posible? Nos indignaríamos si se formulara una previsión semejante, etc.»

Sabido es por todos lo que ocurrió en Francia á los tres años.

Pues bien; parece que va á apoyarse en esta Cámara una proposición de ley para que se proyecte la construcción de un ferrocarril que dará salida para el interior de España á los productos del puerto de Gibraltar; y yo ruego á la Mesa que participe al Sr. Ministro de la Guerra la necesidad que hay de que envíe al Congreso el informe de la Junta superior consultiva de Guerra antes de que dé dictamen la Comisión sobre la proposición de ese ferrocarril de La Linea á San Roque, ó por lo menos, antes de que la Cámara tome un acuerdo formal acerca del asunto.

Respecto de las carreteras y de los demás proyectos que se presenten para obras en la zona militar de defensa, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Cámara, podrán pensar las medidas que convenga tomar, y agradeceré al primero que se preocupe de este importante asunto y nos diga su respetable opinión.

Mi ruego no se dirige á limitar el derecho de ningún Sr. Diputado; se dirige á mirar por el bien general de la Nación, que no debe estar supeditado á los intereses particulares.

Y dicho esto, suplico á la Mesa ponga este ruego mío en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que pida al Sr. Ministro de la Guerra el informe de la Junta superior de Guerra sobre el ferrocarril de La Línea á San Roque.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Los ruegos del Sr. Ochando se pondrán en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Rezusta.

El Sr. **REZUSTA**: Con sentimiento me veo en la precisión de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; y digo con sentimiento, porque no me gusta molestar á los Sres. Ministros sino lo menos posible.

El sábado pasado quise hacer esta pregunta, y vine temprano á la Cámara, creyendo llegar á hora hábil; pero cuando entré en el salón, ya se trataba por los Sres. Diputados de asuntos comprendidos en el orden del día, y no pude hacerla. Desde luego anuncio al Gobierno que mi pregunta reviste cierto carácter de gravedad y de alarma, por lo cual espero que cualquiera de los Sres. Ministros que en este momento se encuentran en el banco azul se levantará á tranquilizar á la opinión pública y á los intereses que quizá vayan envueltos en esta pregunta. Pero antes de formularla, voy á leer un suelto que he visto en los periódicos, y que no ha sido desmentido por ninguno de los periódicos ministeriales. Dice así:

«Hemos visto una carta particular de un oficial de marina, fechada en Cavite el 4 de Mayo, en que se dice textualmente:

«Mañana salimos en el *San Quintín* para Mindanao, donde nuestras tropas han sufrido un gran descalabro en el paraje llamado *La Laguna*. Las bajas, según noticias traídas por el cañonero *Samar* y recibidas ayer, no bajan de 1.800 á 2.000: la tercera parte de la fuerza. Se ha recogido toda la guarnición de Manila, no quedando más que la gente del cañonero *Castilla*, y se teme un movimiento filibustero.»

Ya comprenderá el Gobierno que si esta carta existe y la noticia es cierta, tiene un carácter de gravedad suma; por lo cual repito que rogaría á cualquiera de los Sres. Ministros presentes que se levantara para tranquilizar los grandes intereses que la Nación posee y debe conservar en aquel Archipiélago. Mi pregunta se reduce á saber: primero, si son ciertas las noticias que ha publicado la prensa sobre los sucesos que se dice han acontecido en Filipinas; y segundo, que si estas noticias son ciertas, y yo me alegraré mucho de que no lo sean, y celebraré mucho que el Gobierno se levante á desmentirlas, que si son ciertas, se sirva decir el Gobierno qué medidas ha tomado para que los grandes intereses de España en aquellas islas queden garantidos y para que el lustre y el brillo de las armas españolas quede en el lugar que corresponde, y no padezca la integridad de la Patria.

Esta es la pregunta que tenía que dirigir al Gobierno, á la cual espero se servirá darme contestación satisfactoria, de lo que yo me alegraré muy mucho.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Hace

tres ó cuatro días que en el Senado se formuló una pregunta semejante á la que el Sr. Diputado acaba de dirigir al Gobierno, y yo tuve el honor entonces de contestar que todo lo que el Gobierno sabía oficialmente por telégrafo sobre esa cuestión era contrario á lo que se decía en ese suelto de los periódicos; esto es: que nuestras tropas no habían tenido descalabro alguno en Mindanao; que el desembarco se había verificado brillantemente sin ningún inconveniente, y que las tropas seguían obrando según la dirección que les daba el capitán general de las islas Filipinas.

Más tarde entró el Sr. Ministro de Ultramar, y declaró que, por los telegramas que había recibido en días anteriores, no había motivo para suponer semejante descalabro, y dió toda clase de seguridades: con lo cual el Senado quedó convencido de que ese suelto no tenía razón de ser, ni era cierta la derrota de nuestras tropas, que siguen victoriosas en Mindanao.

Es cuanto puedo manifestar, para tranquilidad de S. S. y de la Cámara, sobre el suelto á que se ha referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rezusta tiene la palabra.

El Sr. **REZUSTA**: Yo me felicito mucho de haber dado ocasión al Sr. Ministro de Marina para que haga esa declaración; pero tengo que decir que yo no sabía que se hubiese hecho esa pregunta en la alta Cámara, al menos no lo había leído en la prensa ministerial; y por esa razón, y por indicaciones que se me han hecho, me he visto en la precisión de dirigir al Gobierno esta pregunta. Además, en virtud de varias cartas que he recibido del Archipiélago, en que me hablan de la política que allí realiza el capitán general, que no es, á juicio de los comunicantes, como debía ser, me había propuesto hacer una interpelación al Gobierno; pero en vista de la contestación satisfactoria que me acaba de dar el Sr. Ministro de Marina, la suspendo por ahora; y en caso que haya de hacerla, ya me pondré de acuerdo con S. S. para explanarla, ó para renunciar definitivamente á ella, si S. S. creyera que así conviene á los intereses patrios.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Luanco tiene la palabra.

El Sr. **LUANCO**: Me veo en la necesidad de suplicar al Sr. Ministro de Marina que manifieste al Congreso si tiene el propósito de presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los cuerpos subalternos de la armada, como son: contramaestres, condestables, practicantes y maestranza permanente. Y como deseo interesar á los señores Diputados en este asunto, para mí de gran importancia, voy á permitirme distraer un momento su atención, poniendo de relieve los servicios de uno de estos cuerpos, del que sirve de norma á los demás: es á saber: del de contramaestres.

Estos servidores del Estado, que tantos servicios prestan á la marina y al país, han tenido la fatalidad de que desde antiguo han sido equiparados unas veces con los sargentos del ejército, y otras, sin duda tratando de favorecerles, con clases político-militares de la armada.

Por lo que hace á esta última equiparación, casi da gana de protestar de que á la clase más marinera y militar se la llame político-militar; ¡como si le llamasen así al cuerpo general de la armada, cuya continuación son los contramaestres!

Y respecto á la primera, ó sea con los sargentos, pudiera realmente equiparárseles con tan benemérita clase, pero no más que por lo que respecta á la cortesía militar, para saber el puesto que les corresponde en caso de concurrencia de armas y para saludos, pero de ninguna manera en todo lo demás; porque ni en el servicio, ni en los sueldos, ni en la clase de vida, ni en los derechos, cabe equiparación entre ambas clases. En punto á servicio, los sargentos aprenden el ejercicio de compañía, y los contramaestres aprenden el ejercicio de compañía, el de cañón, el de revólver, las faenas de anclas, de palos, la recorrida, á manejar el timón, los botes, á suspender y manejar grandes pesos, á saber amarrar buques, etc., etc.; luego no tienen punto de igualdad, respecto al servicio, con los sargentos, aparte del ejercicio de compañía. En punto á derechos, los sargentos antes podían llegar á ser capitanes generales de ejército; el contramaestre nunca ha podido llegar á capitán general, ni aun á oficial de la armada; y ahora que los sargentos pueden llegar á oficiales, pasando antes por la escuela de Toledo, en ninguna disposición se habla de análogo asunto respecto á los contramaestres para pasar por la Escuela naval; pero sin obtener la efectividad, pueden llegar á la graduación de capitán de navío.

Por esa fatalidad que sobre los contramaestres pesa, originada sin duda por tan erradas equiparaciones, no ha habido poder ni deseo que les haya asegurado el pan para su viuda y sus hijos, aunque han intentado hacerlo los distintos vicealmirantes de marina que han pasado por el Ministerio.

Para no molestar demasiado la atención del Congreso, no voy á referirme más que á las disposiciones dictadas por los cuatro últimos Ministros de Marina, como demostración de los excelentes deseos que les animaban en favor de lo que es objeto de mi petición.

En 7 de Febrero de 1884 se dictó por el Ministerio de Marina una Real orden diciendo que los contramaestres con graduación de oficiales debían considerarse como clases político-militares para los efectos de legar pensiones á sus familias, etc., etc.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, considerando que estaban equiparados á los sargentos, no se conformó con la Real orden y puso algunas dificultades.

En 1885 otro Sr. Ministro de Marina dictó otra Real orden, entre cuyos párrafos hay uno que dice:

«Resulta que un cuarto maquinista, sin otros méritos que haber sido operario de los talleres, y tal vez con poco tiempo de navegación, disfruta derechos que se niegan á veteranos encanecidos en la vida del mar, que por largos años han prestado servicios á su Patria, etc.»

En 1886 se promulgaron reglamentos de los cuerpos subalternos, sosteniendo lo ordenado anteriormente y prometiendo el proyecto de ley que ahora solicito.

El Consejo de Estado, á quien acudió el Ministerio de Marina, en vista de que el Consejo Supremo no se conformaba con la Real orden ni con el reglamento, dictó una acordada en que dice:

«Concedidas las pensiones á los empleados político-militares, es muy sensible que estén enosesion p de ellas las familias de los que pertenecieron á ciertos institutos que sólo hacen servicios sedentarios á determinadas horas y que disfrutan la tranquilidad del hogar, y que se niegue á las familias de los contramaestres.»

El Consejo de Estado comprendió, por lo visto, que en esto de los servicios de las clases de marina hay algo que se parece á la ley de intensidad de la luz que emana del Ministerio de Marina y que se puede glosar diciendo que cuanto más lejos del mar y más cerca de Madrid se hallan ciertos servidores del Estado, mejor recompensa obtienen por sus servicios. Así es que tienen derecho á pensión las familias de los porteros y escribientes del Ministerio, pero no la tienen las familias de los contramaestres, aunque éstos sirven desde niños en los buques, y en los buques mueren.

En el deseo de que la atención de los Sres. Diputados se fije en la situación de esta clase, tan digna de mejor suerte, voy á exponer brevemente algunos apuntes históricos.

El año 1862 salieron de Cádiz las fragatas *Triunfo* y *Resolución* con rumbo al Pacífico. En ellas se habían embarcado los guardias marinas que salían del colegio, donde habían aprendido todo lo que hace falta para llegar á ser jefes de buque y de escuadra, y se habían embarcado con ellos los aprendices navales que habían salido también de otra escuela donde habían aprendido los principios rudimentarios para la faena de palos y vergas, etc.

Todos estos jóvenes pasaron juntos cinco ó seis años en el mar, luchando con los vientos huracanados del cabo de Hornos y con las tormentas del golfo de Tehuantepec; juntos pasaron hambre y sed cuando estuvieron á media ración de víveres y agua en la larga navegación que hicieron á California por haber encontrado vientos contrarios y haber escaseado el carbón; juntos atravesaron la barrera de densísimas nieblas que ocultaba toda la costa, y faltos de combustible atravesaron el puerto de California el mismo día que con aquella cerrazón se perdió una fragata rusa sobre aquella costa, tomando el puerto con menos felicidad; juntos asistieron á los combates del Callao y de Abtao, y juntos volvieron por el cabo de Hornos, donde lucharon tres veces simultáneamente con la muerte, á consecuencia de las enfermedades que padecieron después de tan largo tiempo de navegación, sin haberse alimentado más que con galleta y alimentos salados; atacados casi todos del escorbuto; con prisioneros llenos de vida y de fuerza, pues llevaban poco tiempo de estar embarcados, y que eran en número mayor que ellos; y habiéndose roto el timón á la fragata *Resolución*, quedaron á merced de las olas y de los vientos; y gracias á un milagro aparecieron sobre las islas Malvinas, como recompensando Dios la entereza con que habían luchado contra esos tres enemigos; juntos tuvieron la alegría de besar los muelles de España cuando regresaron á su Patria; sintiendo después la mayor parte de ellos el dolor de no encontrar sus familias completas en el término de los cinco años de navegación y de campaña. Niños cuando partieron, jóvenes ya cuando volvieron, esos guardias marinas pasaron á ser oficiales y esos aprendices navales pasaron á ser sus oficiales de mar de guardia. Subordinados á esos sus oficiales en el desempeño de los servicios á bordo, con ellos asistieron á la guerra de Cuba, á los combates de Joló y Mindanao, y con ellos han sufrido las enfermedades reinantes en Cuba, Filipinas y Fernando Póo. Y hoy día, aquellos guardias marinas han llegado á ser comandantes de los cruceros de segunda, y tienen de primeros contramaestres á aquellos aprendices navales, adictos servidores militarmente, y hermanos marineros de toda la vida.

Ya veis que esos jefes no pueden menos de sentir inmenso dolor cuando sus leales contramaestres se acercan á su última hora y les aflige y angustia la idea constante y sensible de que su mujer y sus hijos van á quedar sin recursos y van á sufrir hambre y necesidad.

Creo haber demostrado la justicia, la equidad que hay para que se conceda pensión á las familias de estos contramaestres y á las de todos sus similares, cuerpos subalternos de la armada. Yo me alegraría que el Sr. Ministro de Marina pronunciara aquí algunas palabras de consuelo para ese fiel y sufrido personal y para sus familias: porque no hay hoy uno solo de ellos cuya viuda tenga pensión ni cuyos hijos disfruten orfandad cuando ellos falten. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El señor Luanco se ha esforzado en demostrar los eminentes servicios que prestan los contramaestres en el servicio de la armada, servicios que han sido siempre reconocidos por todos los oficiales de marina; y tanto es así, que constantemente en el Ministerio de Marina se ha atendido á la necesidad de reconocer el derecho á pensión que S. S. pide para tan digna clase. Pero el Sr. Luanco sabe muy bien que hay redactado un proyecto de ley en el Ministerio de Marina concediendo esos derechos pasivos que S. S. pretende se otorguen á los contramaestres; proyecto que he tenido el honor de presentar para su aprobación al Consejo de Ministros, encontrándose en la actualidad pendiente de estudio por parte del Sr. Ministro de Hacienda.

Por lo tanto, ya ve el Sr. Luanco cómo el Gobierno se ha adelantado á sus deseos. Las muchas ocupaciones del Sr. Ministro de Hacienda han sido causa de que ese proyecto no se haya presentado todavía á la Cámara: pero yo le prometo al Sr. Luanco que, tan luego como dicho Sr. Ministro estudie el proyecto de ley concediendo derechos pasivos, no sólo á los beneméritos contramaestres, sino á los demás cuerpos subalternos de la armada, se presentará en esta Cámara para la resolución que ésta tenga á bien adoptar acerca de él. Y con esto creo que dejo contestada la pregunta que me ha dirigido el Sr. Luanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Luanco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LUANCO**: Nunca había yo dudado de los grandes deseos que el vicealmirante Sr. Beránger tiene en favor de los contramaestres y de los demás cuerpos subalternos de la armada, y con alegría inmensa he oído la contestación que ahora se ha dignado darme.

A pesar de esto, es tanta la importancia que doy á este asunto, mi corazón se siente dolorido de tal

modo por las miserias que estoy viendo padecer á las familias de los contramaestres fallecidos, que no me cansaré de rogar al Sr. Ministro de Marina que emplee toda su influencia, que es mucha, en ese Gabinete, para que acerca de este proyecto de que he hablado adopte una resolución favorable el Consejo de Ministros, á fin de que, traído el proyecto á esta Cámara, se convierta pronto en ley.

Y concluyo dando las gracias al Sr. Ministro y asegurándole que su éxito en este asunto le atraerá las bendiciones y el eterno agradecimiento de muchas familias, con el aplauso de todo el personal de la marina.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): En la sesión del sábado último, el Sr. Diputado Martín Sánchez hizo una pregunta al Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, referente al nuevo armamento.

Me parece que la pregunta tenía tres partes, y que la primera consistía en inquirir si se ha acordado realizar una contrata de 100.000 fusiles con la casa Mauser de Alemania, aceptando el modelo presentado por el mismo fabricante.

Respecto de este primer punto diré á S. S. que no se ha acordado absolutamente nada, puesto que ni siquiera está fijado cuál ha de ser el modelo.

Creo que la segunda parte de la pregunta de S. S. consistía en recomendar que se hicieran los esfuerzos posibles para que el modelo que se adoptase fuera español, imitando el ejemplo de varias Naciones de Europa.

En los dos ó tres años que lleva funcionando la Comisión, no se ha hecho otra cosa que admitir cuantos modelos se han presentado. Los hay nacionales y los hay extranjeros; y hasta ahora, desgraciadamente, los que se han encontrado mejores no son nacionales.

Por último, encareció S. S. la conveniencia de que antes de adoptarse en definitiva el nuevo armamento se hicieran las pruebas en cierta escala para obtener la mayor seguridad posible de un buen resultado.

Ya en otra ocasión, contestando, me parece, al Sr. Ansaldo sobre esta cuestión del armamento, manifesté desde este banco el sistema que sigue la Comisión encargada de estos trabajos. Después de probar un armamento, un único modelo, si se acepta, se pide cierta cantidad de fusiles para hacer los ensayos en mayor escala. Esto ha sucedido con el modelo que se consideró el mejor de los presentados: se habían pedido 20 fusiles del mismo modelo para ampliar las pruebas; el propósito era, si daban buen resultado, hacer una compra de 1.000 á 1.500 fusiles para repartirlos á diferentes unidades orgánicas, lo mismo de Infantería que de Caballería, eligiendo para ambas armas el mismo modelo, aunque más corto, como es natural, el destinado á la Caballería; pero hasta ahora no se ha llegado á este caso; porque cuando se acababa de encargar 20 fusiles del modelo que se consideraba mejor, de un calibre de 7 á 9 milímetros, llegó á noticia del Ministerio que había un nuevo modelo, reducido á un calibre de $6^1/_2$ milímetros.

Sabida es la importancia que al calibre se da en las Naciones que con más interés y competencia se ocupan de este asunto; y teniendo esto en cuenta, no se perdió tiempo por el Ministerio; inmediatamente se pidió un modelo del fusil de $6^1/_2$, y este modelo ha llegado al mismo tiempo que los 20 fusiles de mayor calibre pedidos ya. El sábado se hicieron las primeras pruebas con dicho fusil, y los resultados han sido satisfactorios; ahora se ampliarán los experimentos con esta arma, siguiendo el procedimiento que he indicado antes: una vez que se conozcan bien los resultados que se obtienen con este modelo, pedir cierto número de fusiles, y luego comprar 1.000 ó 1.500 para terminar las pruebas.

Excuso decir á S. S. que, como ya tengo indicado al Congreso en otra ocasión, el deseo del Ministro de la Guerra es dar todas las facilidades, el día que lleguen las adquisiciones, á la industria particular, si ésta puede responder de la bondad del arma y de la prontitud; pues aun cuando pudiera haber una diferencia en el coste, no tendría importancia, porque resultaría más barato el armamento hecho en la Península, por la economía del transporte.

Creo que he contestado á todo lo que había preguntado S. S. No tengo más que decir.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: En primer lugar, para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra porque se ha apresurado á venir al Congreso á contestar á las preguntas que tuve la honra de dirigirle el sábado último.

En lo que se refiere á la contestación concreta que ha dado el Sr. Ministro de la Guerra á la primera de aquéllas, no tengo que hacer más que felicitarle y felicitar al Gobierno porque no esté acordada ni siquiera en principio la compra de esos 100.000 fusiles.

En cuanto á la segunda pregunta, no me satisface del todo la contestación del Sr. Ministro de la Guerra. Hablando con entera franqueza, he de decir al Sr. Ministro que al formular yo esta segunda pregunta no me refería á la protección que el Gobierno y el Sr. Ministro la la Guerra podían haber prestado á la iniciativa particular de los oficiales ilustrados que han presentado modelos más ó menos aceptables, por más que acerca de esto habría bastante que decir, sin que se refiera al ilustre general Azcárraga. Yo creo que en este caso la iniciativa debe partir del Gobierno, debe partir del Sr. Ministro de la Guerra. A la altura en que se encuentra el problema referente á las armas de fuego portátiles, cuando no hay siquiera dos Naciones que tengan un mismo fusil, sino que cada una tiene el suyo propio, y todas creen que el suyo es el mejor, y ninguna está contenta con el que posee, lo cual quiere decir que no hay fusil que tenga una superioridad reconocida sobre todos los demás, no estamos nosotros en el caso de ser los únicos que vayamos á copiar uno de esos sistemas.

Me parece que partiendo la iniciativa del Gobierno, esa Comisión mixta de armamento que hay creada, estudiando detenidamente, como estudia con su reconocida ilustración y competencia, los distintos modelos que se le han presentado, podía elegir los cuatro ó cinco modelos que reunan las condiciones balísticas más aceptables y las condiciones me-

cánicas, no sólo mejores, sino que mejor se adapten á la manera de ser de nuestro ejército. Esto tiene muchísima importancia. Por eso vemos que Naciones que adoptan el fusil fabricado en otras, como sucede en Bélgica y en Turquía, modifican ese mismo modelo al dársele á su ejército. De manera que, escogiendo los fusiles que reunan las mejores condiciones balísticas y que tengan el mecanismo más apropiado para nosotros, con algunas modificaciones podríamos tener un modelo español. Esto sería, en primer lugar, una honra para la Patria, que tendría un fusil modelo nacional, y en segundo lugar, produciría una economía considerable al Estado, aunque sólo fuese por lo que se refiere á la patente, puesto que en cualquier modelo extranjero que se adoptara, aun cuando los fusiles se construyeran en las fábricas nacionales, costaría el derecho de patente un millón de pesetas próximamente.

Creo, pues, que si las Comisiones de esa índole se trasladaran á la fábrica de Oviedo y allí ensayaran los distintos sistemas de fusiles que se les fueran remitiendo, y sobre ellos introdujeran las modificaciones convenientes para adaptarlos á nuestro ejército y á nuestros soldados, podríamos conseguir un fusil nacional, con el cual no tendríamos que hacer el gasto de patente ni necesitaríamos estar esperando hasta conocer ensayos de otros fusiles.

Porque hoy, Sres. Diputados (y esto lo sabe el señor Ministro de la Guerra), no se inventa el mecanismo de un fusil con sólo saber balística y coger un lápiz y un papel y trazar sobre éste el proyecto del modelo á que se aspira. Se necesita ensayar prácticamente las distintas partes que han de constituir aquel mecanismo é irlas modificando en presencia de sus resultados. Así ha sucedido en la mayor parte de las Naciones. En Austria-Hungría, por ejemplo, se aceptó el fusil Mannlicher después de seis modificaciones introducidas en el mismo por su autor; en Italia se aceptó la reforma de Vitali, de condiciones muy discutibles, después de doce proyectos del mismo autor; y entre nosotros se entiende que los modelos han de satisfacer de primera intención todas las aspiraciones que ha de llenar un buen fusil.

En cuanto al tercer punto, yo celebro que el señor Ministro de la Guerra esté de acuerdo conmigo. En efecto; á pesar de los buenos resultados obtenidos en la escuela de tiro al ensayarse los modelos Lee y Krofratsche, hubo que desistir de ellos en vista de los resultados poco satisfactorios que se obtuvieron al ponerlos en manos del soldado, pues no hay que olvidar que nosotros pasamos de un sistema de cierre á otro distinto y á la complicación del mecanismo de repetición.

Por esto precisamente insisto en que debemos fijarnos en la idea de tener un modelo nacional; pues si bien nuestro soldado, por sus condiciones excepcionales, se familiariza muy pronto con toda clase de ejercicios, tanto que á los cuatro meses de servicio tenemos en él un veterano, no le sucedería lo mismo con el manejo hoy complicadísimo del fusil moderno, puesto que nuestro ejército se nutre en su mayoría con hombres procedentes de las labores del campo, siéndoles más difícil aprender los mecanismos de tiro y manejo del fusil que al soldado inglés, por ejemplo, que, procedente de las fábricas, conoce ya distintos artefactos, y, por tanto, le es más fácil instruirse en el manejo de las nuevas armas portátiles.

Por esto creo yo que en cuestión tan compleja se debe tratar de todos los puntos que comprende; y como en una serie de preguntas y en una rectificación es casi imposible hacerlo, voy á extenderme algo más, sin abusar, no obstante, de la benévola atención de la Cámara.

Me parece que no es conveniente ir ensayando fusiles y buscando uno que reuna todas las condiciones que debe tener esta arma; me parece también que no es conveniente hacer de una vez grandes compras ni grandes adquisiciones de fusiles. Yo creo que el problema de la transformación del armamento, dada la manera como está planteado, dados los adelantos continuos, lo debemos ir resolviendo periódica y paulatinamente; es decir, no comprando de una vez los fusiles necesarios para todo el ejército permanente, sino proveyendo de fusiles nuevos á un cuerpo de ejército, y después, si se ve que esos fusiles dan buen resultado en la práctica y no hay nuevos progresos en la materia, adquirirlos para otro cuerpo de ejército, y así sucesivamente.

Con esto tendremos ventajas muy grandes, y muy pocos inconvenientes. El inconveniente principal parece que es el de que nos sorprenda una guerra mientras hagamos este cambio de armamento. Este inconveniente no es tan grave como á primera vista parece, pues en la guerra de Africa, en la del Norte y en la de Cuba hemos usado fusiles de distintos sistemas, y en todas las Naciones sucede algo parecido; pues cuando tienen que llamar á las reservas, como éstas no suelen tener el armamento más moderno, el ejército resulta dotado de fusiles de varios sistemas.

Consisten las ventajas del sistema que propongo, en que podremos estar dispuestos en cualquier instante á cambiar el armamento, adoptando siempre el mejor sistema; en que el gasto del material se distribuye mucho mejor; en que se va haciendo ese cambio con poco más de la cantidad que tienen asignadas las fábricas para dicho objeto, y esas fábricas se mantienen abiertas constantemente, de modo que los operarios buenos no se van de ellas y no necesitamos llevar de una vez 500 obreros más, por ejemplo, para ser despedidos así que termina el trabajo extraordinario, y se abrevia el peligroso período de transición de uno á otro fusil. Me he extendido en estas consideraciones, en la esperanza de que el Sr. Ministro de la Guerra se dignará tenerlas en cuenta.

Después de lo que S. S. ha expuesto aquí, los puntos de que he tratado en mis preguntas pueden encerrarse en dos ruegos; consistiendo el primero en que el Sr. Ministro de la Guerra nombre una Comisión, que bien puede ser la ya formada por los jefes y oficiales que hoy constituyen la mixta que examina la cuestión del cambio de armamento, y que ésta, en vez de ensayar los modelos que le presenten, se encargue de modificar el modelo que reuna mejores condiciones. El segundo consiste en que, en vez de hacer el cambio repentinamente, lo haga de una manera paulatina.

Si el Sr. Ministro de la Guerra accede á estos deseos míos, sólo me restaría darle las gracias.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Con

mucho gusto he oído al Sr. Martín Sánchez su elocuente discurso, tan nutrido de conocimientos respecto del arma á que S. S. pertenece.

Veo que estamos de acuerdo en los puntos esenciales, y empezaré por hacerme cargo de la última de las indicaciones de S. S.

Tiene S. S. razón: son tales los adelantos en esta materia, que, cuando se cree haber encontrado el mejor modelo de fusil, el que más puede satisfacernos, se inventa otro acaso superior.

Es menester no ir demasiado de prisa, marchar con paso firme, para que no nos suceda lo que á Austria, por ejemplo, que después de aceptar un modelo, ha tenido que hacer un nuevo gasto para admitir una reforma introducida por el mismo autor; lo que á Alemania, que adquirió el armamento necesario para todo el ejército y después ha tenido que reformarlo, ó lo que á Italia, donde ha sucedido algo parecido.

Cuando se trata de innovaciones de esta naturaleza, es menester que haya grande amplitud en la presentación de modelos, y no es posible establecer condiciones determinadas, porque eso equivaldría á impedir los adelantos que pudieran hacerse. Nosotros podemos tener el orgullo de que en el cuerpo de Artillería ha habido distinguidos oficiales que con sus adelantos respecto de las piezas de diversos calibres, así como del montaje, etc., nos han librado de la tutela de otras Naciones á que estábamos sujetos, y hoy podemos construir piezas Ordóñez de los calibres de 15, 21, 24 y algún otro superior, con resultados sumamente satisfactorios, merced á los adelantos de nuestros oficiales.

Me propongo gastar cuanto los presupuestos permitan en la construcción de piezas de acero; porque si bien el sistema Ordóñez ha traido un grande adelanto, á la par que economía, las piezas de grandes calibres completamente de acero son necesarias en las plazas de guerra, sobre todo en las marítimas.

Yo tendría una verdadera satisfacción en que pudiera aceptarse un modelo de fusil de repetición totalmente español; pero S. S. sabe bien que en otros países que son industriales, y en los que hay grandes fábricas, existen mayores facilidades para conseguir un modelo digno de ser aceptado.

Reconociendo la competencia de S. S., tendré presente lo que ha manifestado, y créame S. S. que habría de servirme de verdadera satisfacción tener pronto un modelo bueno y económico, y mejor aún si fuera además español.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Doy gracias al señor Ministro de la Guerra por las frases laudatorias que ha dirigido al cuerpo de Artillería, al que tengo la honra de pertenecer, y por las frases de la misma clase que, aunque inmerecidas, ha tenido á bien dirigirme.

No tengo que decir más, sino que me alegro de que S. S. haga presente eso al presidente de la Comisión; y me parece que no será tan difícil conseguir un modelo nacional, dadas la ilustración y competencia de la Comisión actual, y especialmente del general que la preside, verdadera autoridad en estas materias.»

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de las inmediaciones de la estación de San Roque á La Línea. (*Véase el* Apéndice 16.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: He de pronunciar sólo brevísimas palabras, Sres. Diputados, porque se trata únicamente de poner esta proposición en condiciones de que sea aceptada por la Cámara; y después que la Comisión que se nombre haya de emitir dictamen, entonces se tendrán en cuenta todos aquellos antecedentes que sean necesarios y todas las opiniones que sean conducentes á este asunto. Yo os pido que aceptéis el principio de esta proposición, para que sea conocida, en la seguridad que no habréis de desmentir vuestra cortesía con el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, sin perjuicio, como he dicho antes, de que mañana vengan todos los antecedentes que sean necesarios para que éste, como todos los demás asuntos de esta índole, se resuelvan con pleno conocimiento de aquello que se trata de hacer. Es cuanto tengo que manifestar á la Cámara sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Como el Sr. Rodríguez de la Borbolla, al apoyar su proposición, ha indicado que antes de darse dictamen se han de tener en cuenta las opiniones que se manifiesten y los antecedentes que sean dignos de consideración, dada la importancia que tiene el asunto de que se trata; y como esta línea se halla comprendida dentro de la zona fronteriza, no encuentro inconveniente en que se tome en consideración, para que se estudie con arreglo á lo expuesto por S. S. mismo, oyendo al Ministerio de la Guerra antes de que la Comisión dé dictamen.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, que se refieren á la situación en que se encuentran algunos Ayuntamientos de la provincia de Huesca.

En estos Ayuntamientos, que son los de Huerto, Robres y Sariñena, sucede algo muy anormal y que se acomoda muy poco á las prescripciones de nuestra legislación y á la conducta que deben observar los tribunales de justicia.

En primer término, el Ayuntamiento de Huerto, cuya suspensión fué decretada en 27 de Diciembre último, todavía se encuentra en este estado y sin haberse formado causa criminal ni dictado auto de procesamiento; es decir, que los concejales legítimos de este Ayuntamiento, no obstante que en el Gobierno civil se afirma que están pendientes del resultado de una causa criminal y se procede en consecuencia;

la causa no parece por ninguna parte, nadie ha recibido indagatoria á los concejales suspensos, y se les priva de su derecho legítimo, entiendo yo que con el solo propósito de quitarles el derecho que les corresponde en la constitución del nuevo Ayuntamiento, que habrá de tener lugar dentro de breves días.

Como aquella región parece que está destinada á sufrir no sé qué género de persecuciones, puesto que no tiene explicación posible dentro de la ley, el Ayuntamiento de Robres fué suspenso en 28 de Febrero, y se pasó el expediente al Juzgado de instrucción, el cual, en cuatro meses, no sólo no ha dictado auto de procesamiento, sino que ni siquiera ha recibido indagatoria á los concejales.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Sariñena, hay suspensos cuatro concejales que formaban la mayoría contraria al Gobierno, y por capricho arbitrario del anterior gobernador se les formó expediente y se pasó el tanto de culpa á los tribunales; pero como en la conducta de aquellos cuatro concejales no había nada que constituyera una responsabilidad penable, se ha procesado á otros compañeros suyos y á ellos no; pero á pesar de esto, permanecen fuera del sitio á que les llamó el voto de los electores. Es decir, que se da el caso extraordinario, sobre el que llamo la atención de los Sres. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia, que algunos Ayuntamientos legítimos llevan suspensos una porción de meses; y como esto no se concibe dentro de la ley, no creo que una infracción tan manifiesta pueda tolerarla el Gobierno. Yo llamo la atención sobre estos hechos, y considero que, por lo que respecta á las noticias que hayan podido llegar aquí sobre la conducta del juez de primera instancia que interviene en estos procedimientos que emplea el gobernador, no debe haber una grande exactitud, porque yo no creo que haya funcionarios del orden judicial que se estimen tan poco, que se pongan de esta manera al servicio de las autoridades gubernativas, prestando cierta clase de servicios que redundan en desprestigio de la toga que visten.

Con objeto de no molestar más á la Cámara levantándome de nuevo á usar de la palabra, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. He visto esta mañana que se hallaba en Madrid el señor gobernador de Córdoba, estando convocadas las elecciones de Senadores por las Sociedades Económicas de Andalucía y de Canarias; y como la conducta de ese gobernador fué contraria á la ley y á los deberes de su cargo, hasta el punto de haber merecido, por acuerdo de la mayoría del Senado, una verdadera reprobación de su conducta, en dictamen á cuya aprobación contribuyó con su elocuentísima palabra el Sr. Ministro de la Gobernación, le recuerdo el deber en que está de decirle que no coarte el derecho de los electores de aquella Sociedad Económica, para que no volvamos á tener que lamentar la infracción de las leyes por los mismos que tienen el deber de hacerlas cumplir.

Ya he dicho particularmente al Sr. Silvela el error que se ha cometido en la publicación del decreto convocando á esas elecciones, error que no se puede atribuir á otra cosa que á una equivocación cometida por la persona encargada de redactarlo, porque conozco las condiciones de inteligencia y conocimiento de la materia que adornan al Sr. Ministro de la Gobernación. Pero como este error puede, á mi juicio, anular, sino anula desde luego, la elección en Canarias, si la publicación del nuevo decreto rectificado no coincide con la combinación de los correos para aquellas islas, llamo la atención de S. S. sobre el particular, para que no se perjudique á las Sociedades Económicas que la han de verificar, ni tenga que entender de nuevo el Senado en la anulación de elecciones, no por culpa del cuerpo electoral, sino por sensibles errores padecidos en el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Respecto á los Ayuntamientos de la provincia de Huesca, en lo que se refiere á la prolongación injustificada de la suspensión gubernativa, que es en lo único que yo puedo contestar á S. S., debo decirle que debe estar informado de una manera incompleta por los datos que le hayan comunicado; porque de todos los procedimientos de nuestra ley municipal, no hay ninguno más expedito y sencillo que el establecido para ser reintegrados en sus puestos los concejales, tan pronto como han transcurrido los cincuenta días de la suspensión. *(El Sr. Rodríguez de la Borbolla:* Pido la palabra para rectificar.) Sabe S. S. perfectamente que basta para volver á la posesión de los suspensos un requerimiento de los individuos que se hallen en este caso; y ya han aprendido los pueblos lo bastante para saber que es inútil la resistencia á esos requerimientos, que la negativa lleva aparejada una responsabilidad clarísima, y que simplemente con entablar la reclamación se obtiene un resultado constante y seguro.

Así es que si con efecto esos concejales han sido suspensos y no han sido sujetos á procesamiento, ni hay causa criminal pendiente por virtud de los cargos que motivaron la suspensión, el que se les restablezca en sus puestos depende exclusivamente de su voluntad. Porque es de advertir que hay algunos que prolongan la suspensión no haciendo el requerimiento, y ocurre también que si hay pendientes procesos criminales en los cuales no se ha dictado auto de procesamiento, creen otros que no se encuentran en el caso de continuar suspensos, contra lo que terminantemente dispone la ley, sin más excepción que el caso de aproximarse un período electoral, en cuyo caso, diez días antes de comenzar las operaciones electorales, vuelven los suspensos á la posesión de sus cargos.

En cuanto á las indicaciones que S. S. se ha servido dirigirme sobre el gobernador de Córdoba, debo decirle que los vicios de nulidad de la elección de Córdoba dependieron de apreciaciones sobre la aplicación de los preceptos de la ley y sobre la inteligencia de los que eran socios correspondientes, y de los derechos que éstos puedan tener á la formación de las listas; y resuelto esto por el Senado, estoy seguro que no ofrecerá dificultad ninguna la elección.

En cuanto al asunto de Canarias, sobre el que S. S. ha tenido la bondad de hacerme algunas indicaciones, como quiera que es un interés común é importantísimo para todos el no dar lugar por cualquier inadvertencia á un vicio de nulidad, ya he indicado á S. S., y me ratifico en la promesa, que examinaré los términos de la cuestión, y como haya la

menor duda acerca de la posibilidad de que lleguen todos los compromisarios por el enlace de los correos de las islas Canarias, se prorrogará el plazo establecido en la ley en beneficio de todos los interesados en la elección.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Por lo que toca al Departamento del Ministerio de Gracia y Justicia, poco, muy poco, me es dado contestar á la pregunta del Sr. Rodríguez de la Borbolla. Su señoría no ha expuesto hechos concretos, y por tanto, no cabe que yo me ocupe de ellos ni que dé explicaciones de ninguna especie.

Su señoría ha dicho que, fuera de esos dos Ayuntamientos que ha nombrado, no sabe si hay ó no procesos y diligencias, no constándole esto, por lo menos, con relación á uno de ellos; entiende que hay proceso respecto del otro, pero aun en ése, no sabe S. S. si se han acordado diligencias ó si se han dictado ya autos ó resoluciones judiciales. Por tanto, he de limitarme á contestar, y no entiendo que S. S. pretendiera otra cosa, que sin pérdida de momento adquiriré informes sobre el estado de esos procesamientos, si existen, me dirigiré á la Audiencia correspondiente y haré que reclame del juez instructor todos los antecedentes necesarios. Entretanto, ha hecho muy bien el Sr. Rodríguez de la Borbolla en reservar todo juicio y en manifestar que no cree que ese juez haya faltado á sus deberes; más bien he visto en sus palabras juicios favorables al celo y á la diligencia del juez interino. Yo ofrezco á S. S., con el mayor gusto, dirigirme hoy mismo á la Audiencia por telégrafo, á fin de recabar todos los antecedentes necesarios para juzgar la situación de las cosas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Rodríguez de la Borbolla.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: Por lo que respecta á las contestaciones que ha tenido á bien darme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo las estimo mucho, y me felicito de que S. S. se haya asociado á esas manifestaciones. La relación de los hechos es exacta; pero yo me he guardado bien de inculpar á las autoridades judiciales mientras no tenga las pruebas concluyentes de esos hechos; porque de tal manera es absurdo el que un juez ó un fiscal falten á su deber, que es natural y lógico que S. S., encargado de velar por el cumplimiento de las leyes y de recordar á los funcionarios el cumplimiento de su deber, no quiera dar crédito á una falta de esa índole, de que aparece responsable la autoridad judicial, pero que repito debe ser hija de algún error en la tramitación de esos expedientes.

Porque, Sres. Diputados, no se concibe que durante seis meses estén procesados varios concejales de tres distintos Ayuntamientos, sin que se les haya requerido absolutamente para nada, ni se les haya recibido declaración; y dejo al juicio de S. S. el apreciar la formalidad que puede concederse á un procesamiento criminal en que después de varios meses de existencia no se ha llamado á las personas acusadas ni se les ha recibido indagatoria; porque esto significa tanto como querer envolver en el procesamiento criminal algo que afecta al precepto gubernativo, que no debe rozarse para nada con el prestigio de los tribunales.

Yo confío en que S. S. habrá de pedir en seguida los antecedentes y habrá de aclarar estos hechos, para que la autoridad judicial quede en el lugar que le corresponde.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación debe tener en cuenta que esos concejales suspensos en Huesca, pasado el término máximo de la suspensión, han requerido á los respectivos Ayuntamientos interinos para que les diesen posesión de sus puestos, y aun los han ocupado en dos períodos electorales; y lo que ha sucedido es, que porque les han requerido, contesta el gobernador de la provincia que el proceso está incoándose por el juez correspondiente, y como de este proceso no puede conocerse, dado el secreto del sumario como viene entendiéndose hasta ahora, es lo cierto que no se sabe si el procedimiento existe, ó si es sólo un pretexto para eludir el cumplimiento de la ley municipal.

Yo confío también en que S. S., si bien no ha estado tan explícito como su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, habrá de pedir igualmente los antecedentes; pero yo me atrevo á rogarle que lo haga con la mayor prontitud, pues pasado el 1.º de Julio, constituídos los nuevos Ayuntamientos, la burla de la ley se habrá realizado, siendo después inútil toda gestión que se haga para poder exigir la responsabilidad, que pudiera llegar á ser hasta criminal, á las autoridades que han intervenido en esto.

De todos modos, dado lo dicho por los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, estoy seguro de que los Ayuntamientos de Huesca á que he aludido habrán de encontrar justicia antes de la fecha en que han de constituirse los nuevos Ayuntamientos.

Respecto á la Sociedad Económica y á cuanto se relaciona con ella, me felicito de que el gobernador de la provincia de Córdoba, que obedece, como debe obedecer, las indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, no observe en estos momentos la conducta que observó en la anterior elección, y de la que no quiero ocuparme ahora porque harto está juzgada en el Senado; pero yo me permito recordar al señor Ministro de la Gobernación que en aquel dictamen, que á instancias del presidente de la Comisión del Senado y de los demás individuos que la componen se aprobó, no en su parte dispositiva, sino en totalidad, según declaración expresa que se solicitó de aquella Cámara, se sostenía una censura para el gobernador de la provincia de Córdoba por su conducta, y por tanto, que se puede temer que incurra en responsabilidad el que ha incurrido antes en ella.

En suma: yo confío en que el Sr. Silvela hará lo que ha dicho, y confío en que el Ayuntamiento de Huesca encontrará justicia antes de 1.º de Julio, proporcionándome así la satisfacción de saber, antes ó después de esa fecha, que por ambos Ministerios se ha hecho justicia.

## ORDEN DEL DIA

*Fuerzas permanentes del ejército.*

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1891-92. *(Véase el* Apéndice 2.º *al núm. 81, sesión del 15 del actual.)*

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se pasó á la discusión por artículos.

Sin discusión quedó aprobado el art. 1.º, que dice:

«Artículo 1.º La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1891 á 1892 se fija en 90.916 hombres de tropa.»

Abierta discusión sobre el 2.º, que dice:

«Art. 2.º La de Cuba y Puerto Rico será respectivamente 20.414 hombres de tropa y 3.126, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1891,» obtuvo la palabra y dijo

El Sr. **VILLANUEVA**: No tema la Cámara que pronuncie más de aquellas que son indispensables, dirigiéndome al Sr. Ministro de la Guerra, para exponer una opinión respecto al sentido del artículo puesto á discusión.

Abrigo el convencimiento de que es imposible que los presupuestos de la isla de Cuba puedan seguir en la forma en que están, siendo causa de ello, de una parte la cantidad que importa el servicio de la deuda, cantidad verdaderamente excesiva, desproporcionada, y en cuyo pago se invierte muy cerca de la mitad de aquel presupuesto; y de otra, es también causa de esto lo que importan los gastos del servicio de Guerra, que se elevan á cerca de 7 millones de duros. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No llegan á 6.) ¿Y la Guardia civil? Pues la Guardia civil figura en los presupuestos de la Península en la sección de Guerra, de cuyo Ministerio depende, y al que también pertenece cuanto á su existencia se refiere. Por consiguiente, todavía me había quedado muy corto; no son 7 millones de duros, sino, en realidad, $8^1/_2$. Uniendo á esta cantidad lo que importe el servicio de la deuda, y sumando estas dos partidas con las que se invierten en el servicio de clases pasivas y en el de Marina, yo pregunto, y todo el que conozca un poco el modo de ser de aquel país no podrá menos de preguntar también: ¿es posible que Cuba soporte un presupuesto de esa importancia? ¿cabe continuar así? Yo digo esto, créamelo el Sr. Ministro de la Guerra, sin ánimo de oposición; por el contrario, movido del deseo de que ahora conste esta que no sé si llamar protesta ó indicación mía, á fin de que mañana, cuando discutamos el presupuesto, sea posible que tratemos, sin encontrarnos sujetos á la cifra de soldados que se asignan como fuerza permanente en las provincias de Cuba, de la organización de aquel ejército, para ver si cabe que ese gasto se disminuya.

Si esto no se consigue, si no se hace lo propio con el servicio de la deuda, yo no veo redención posible para aquel país; lo declaro con sinceridad. Al mismo tiempo, el Sr. Ministro de la Guerra, que tiene una ilustración muy superior, reconocida por todos, y que se encuentra indudablemente animado del mejor deseo, debiera ir pensando acerca de este problema grave, para que cuando discutamos el presupuesto haga algo práctico en cuanto á la organización de aquel ejército, se refiere, á fin de que, utilizando los elementos que en el país hay, y en los que creo es la hora de empezar á confiar de una manera más extensa que hasta aquí, se pueda obtener una grande economía, sin la que aquel presupuesto jamás llegará á lo que debe de ser si ha de colocarse á Cuba en condiciones de poder marchar desembarazadamente.

A esto se reduce mi indicación, y yo me alegraría que provocase ahora de parte del Sr. Ministro de la Guerra explicación clara y terminante, siquiera fuese breve y sencilla, y que más adelante se tradujese en resultados prácticos y positivos, de que tan necesitados estamos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Empiezo dando las gracias al Sr. Villanueva por las frases benévolas que me ha dirigido. Voy á contestar también muy brevemente á S. S. Prescindo de las cuestiones de diversa índole que el Sr. Villanueva ha tratado en su discurso, porque en realidad no afectan de un modo directo al objeto de este debate, que versa sólo sobre las fuerzas permanentes del ejército; ocasión llegará de discutir los problemas que ha tocado S. S., cuando se pongan á debate los presupuestos de la isla de Cuba. Entretanto, y teniendo el Sr. Villanueva el propósito de combatirlos, ha hecho bien en anticipar el punto de vista desde el cual ha de juzgar los gastos de Guerra en aquella Antilla. Yo he de decir á S. S. que desde que me encargué del Ministerio me he ocupado con verdadero interés, no sólo de mejorar y reducir el coste del servicio militar en la isla de Cuba, sino de la conveniencia de limitar todo lo posible el número de individuos que desde la Península vayan allí. Hasta ahora, sabe S. S. que, por circunstancias varias, desde que terminó la guerra no ha habido regularidad en el envío de los reemplazos, pues ha habido año que sólo se enviaron 3.000 hombres ó menos, y otros que han pasado de 8.000; y como este número se ha licenciado en el presente año, me he visto obligado, con gran sentimiento mío, á mandar 8.500 reclutas; naturalmente, esta carga pesa sobre el contingente de cada reemplazo de una manera desigual. Estoy en inteligencias con el digno señor capitán general de aquella isla para regularizar este servicio.

Abundo también en las ideas del Sr. Villanueva en cuanto á la conveniencia de dar cierta participación en el servicio de las armas á los elementos del país; y cuando traiga aquí el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo, que espero traerlo muy pronto, verá S. S. que contiene algunos artículos en los que se trata de acudir á esta necesidad.

Por lo demás, la fuerza que hoy se reclama, sabe el Sr. Villanueva que son 20.000 hombres; pero 20.000 hombres en el papel, porque para el presupuesto no deben contarse sino unos 14.000, poco más ó menos, de los cuales tiene que hacerse la deducción de un 10 por 100 que se consideran como bajas normales de hospitalidad, aparte de las bajas naturales que en ciertas épocas del año existen. Resulta, pues, una cifra de ejército muy reducida para una isla que tiene una extensión de más 100.000 kilómetros superficiales y una longitud de 1.500 á 1.600 kilómetros, si no estoy equivocado.

Para tener guarnecido un país de tal extensión y longitud con arreglo á las necesidades normales, y autorizado como se halla el capitán general no sólo á hacer las bajas que ya constan en el presupuesto, y que reducen la fuerza del ejército á 14.000 hombres, sino á reducirlas más cuando el estado de tranquilidad del país sea completo, me parece que la cifra que se fija en este proyecto de ley es la más

baja á que podemos llegar. Esto, por supuesto, no obsta para que en materia de organización aun sufra esta fuerza reformas orgánicas que la hagan más económica, y ya anuncia el capitán general un plan que será estudiado; y cuando venga el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo, oiré con mucho gusto la opinión del Sr. Villanueva, y en toda reducción de gastos que sea compatible con la buena organización del ejército, me encontrará á su lado S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las explicaciones que ha tenido la bondad de darnos. Mi objeto, como dije al pronunciar las breves palabras con que he molestado á la Cámara, no ha sido otro que consignar en este instante estas indicaciones, para que, cuando discutamos el presupuesto y cuando se traiga el proyecto de reclutamiento y reemplazo del ejército, conste que en su oportunidad hubo un Diputado que llamó la atención acerca de punto tan importante como el relativo á las fuerzas permanentes del ejército que se señalan para el año próximo en las provincias de Cuba.

Desde luego, como el Sr. Ministro de la Guerra, con la competencia que le caracteriza, ha dicho, con 14.000 hombres á que viene á quedar reducido el contingente para aquellas provincias no es posible atender á las necesidades militares de una isla cuya extensión viene á ser, como S. S. ha dicho, poco más ó menos, de unas 300 leguas.

Con 14.000 hombres es imposible cubrir el servicio; y por consiguiente, siendo como es un gasto excesivo, y no quedando á pesar de ello satisfecho el servicio, no hay más remedio que echar mano de otra organización, de los elementos del país; y yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra los tiene abundantes en los cuerpos de voluntarios y en las milicias, que si en tiempos de guerra no puede menos de reconocerse que han prestado inmensos servicios, siendo allí la columna más firme de la integridad de la Patria, hoy también, atendiendo á la penuria del Tesoro y á que no es posible recargar más aquel presupuesto, ni siquiera dejarle como está hoy, prestarán mayor servicio á costa de sacrificios personales y pecuniarios. Todos los que sirven allí en esos patrióticos institutos, estoy seguro que harán la misma protesta que yo acerca de su decisión para servir á la Patria aliviando los gastos del Tesoro.

Y cumplido este objeto, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras nada más, para manifestar al Sr. Villanueva que el Ministro de la Guerra reconoce que son notorios los grandes servicios que, durante la guerra y después de ella, han prestado los cuerpos de voluntarios y de milicias; y aun en estos mismos tiempos, tengo entendido que prestan en algunos puntos de la isla servicios de guarnición, ó por lo menos contribuyen en parte á ellos, á fin de hacerlos menos penosos.

No tengo más que decir.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 2.º y último del proyecto, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

---

*Fuerzas navales.*

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1891-92. *(Véase el* Apéndice 3.º *al* Diario *núm. 81, sesión del 15 del actual.)*

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por artículos.

Sin debate quedaron aprobados los doce de que consta el proyecto, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para su aprobación definitiva.

---

*Pase á la escala de reserva de los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de Administración militar.*

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, haciendo extensiva la ley de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de Guerra y subintendentes de Administración militar. *(Véase el* Apéndide 26.º *al núm. 82, sesión del 15 del actual.)*

Abierta discusión sobre el artículo único del dictamen, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. **MORALES**: Señores Diputados, brevemente he de molestar la atención del Congreso, pues no trato de hacer un discurso especial acerca de la materia referente al cuerpo de Sanidad militar, ni acerca de los derechos más ó menos fundados que puedan alegar individuos de este cuerpo para obtener las ventajas que por el proyecto de ley que está sometido al Congreso se proponen en su favor. No es este mi objeto; mi objeto es más bien hacer presente al Congreso, no con el carácter de protesta, sino con el carácter de respetuosa observación, la tendencia, á mi modo de ver grave, que revelan proyectos de ley como el que tenemos la honra de discutir en este momento.

Cuando constantemente, como hemos visto al tratarse de la ley del Banco y como hemos de ver al tratarse de cualquier otro proyecto económico, por oradores de todos los partidos se reconoce la inmensa dificultad que agobia á todos los Gobiernos y á todos los Diputados para entrar en el camino que el país señala, de reformas en los gastos, de reducción en los servicios y de aminoración de todos los gravámenes; cuando al mismo tiempo se comprenden las dificultades que encuentran, lo mismo los Gobiernos que todos los que estudian estos asuntos detenidamente, para llevar á cabo los deseos del país; cuando esto sucede, es, señores, siempre gravísimo, y produce mal efecto, el pensar que, cuando por todas partes se oyen los clamores del país pidiendo reducción en los gastos, se viene á proponer aquí, en una ó en otra forma, un aumento de los mismos gastos.

¿Se trata de la cantidad? No, señores; la cantidad es insignificante. Pero aun esto mismo puede abonar

en parte los argumentos que he de presentar al Congreso; porque si en efecto resulta que tratándose sólo de algunos individuos, hay fuerza suficiente para imponer una ley al Senado, para imponerla al Congreso, para imponerla, si cabe, á todos los partidos, esto querrá decir que en España los intereses del orden privado son tan fuertes, tan poderosos, que no encuentran en ninguna parte voluntades enérgicas que á ellos se opongan, y que los Ministros no saben resistir al influjo de determinados cuerpos, que se imponen á ellos y á todas las personas que ocupan los principales puestos de la Nación.

Pero precisamente por esto, los que por la posición modesta en que nos encontramos no tenemos esos grandes compromisos que pesan sobre las altas personalidades de la política, hemos de decir que uno de los casos en que es preciso mostrar energía y carácter, es aquel en que es forzoso negarse á conceder lo que esos intereses privados solicitan, pues que no se trata de mejorar á los particulares con nuestros propios bienes, no se trata de generosidades que hemos de llevar á cabo á expensas de nuestros bolsillos, sino de realizar generosidades á costa del bolsillo de los contribuyentes.

Aquí resulta, señores, que parece que no hay más Madrid que la calle de Alcalá y el Ministerio de Hacienda, y que por todas partes sobra el oro; y no me extraña, por consiguiente, que la gente se calle cuando se trata de pequeñas cantidades; pero el que más y el que menos de los señores que se sientan en el banco de la Comisión, comprenderá, si es verdadero representante del país, si recuerda la situación en que se encuentran muchos pueblos, si recuerda el lamentable estado en que se han encontrado en este invierno las clases proletarias, que en la mayor parte de los pueblos rurales de España no han tenido ni el alimento suficiente á reparar sus fuerzas gastadas en el trabajo; comprenderá, digo, que cuando por todas partes se advierten los males de la emigración, una generosidad para las clases oficiales del Estado es una dureza despiadada para las clases trabajadoras del país, para los contribuyentes.

En este sentido es en el que yo me opongo á esta ley, como me opondré á todo lo que sea aumento de gastos en el personal; pero singularmente me opongo en este caso, porque, señores, si real y efectivamente los funcionarios á que se refiere este proyecto de ley tienen ese derecho por las leyes, ¿por qué no viene consignada en los presupuestos la partida correspondiente? ¿Qué significa esta ley? Esta ley significa, que un derecho dudoso, que un derecho no reconocido por la ley, se convierte, mediante una aclaración, en un derecho práctico, en un beneficio para aquel que pretende tener ese derecho.

No querría insistir mucho sobre este asunto; pero no puedo prescindir de hacer una importante advertencia. Ya sé que pudiera aquí hacerse aquel argumento de los calvos, que aprendimos en las escuelas de lógica; ya sé que podéis decir que esto no vale nada, empleando el argumento de que es calvo el que no tiene pelo, y el que tiene un pelo y el que tiene dos y el que tiene tres; pero aquí resulta que pelo á pelo vamos á aumentar en setenta mil y tantas pesetas el presupuesto de clases pasivas, y pelo á pelo vamos á ir aumentando los presupuestos de todos los Ministerios, y pelo á pelo van á continuar estos déficits permanentes en que los Gobiernos se encuentran, y cuya responsabilidad á todos los partidos alcanza.

De aquí viene la consecuencia gravísima de que como se crean derechos y los Gobiernos no pueden lesionarlos, los partidos que viven fuera de este respeto estricto á las leyes le dicen al país: aquí, para salir de esta situación económica, para salir de este círculo de hierro, no hay más camino que romperlo por la fuerza, por la violencia. Esta manifestación se encierra en los discursos que recordaréis de los individuos de la minoría republicana. Cuando hay tanta facilidad en conceder derechos y mejoras, en aumentar los beneficios del personal, se viene á ensanchar cada vez más ese círculo de hierro, y los Sres. Diputados, que han estudiado mejor que yo la ciencia política y que conocen el origen y desenvolvimiento de los grandes movimientos de la opinión, saben que las revoluciones políticas son manifestaciones externas de un profundo malestar económico; porque llega un momento en que para conseguir ventajas en el orden económico ó social, es necesario conmover todo el país y trastornar su régimen político.

Por consiguiente, sigan con cara de buen humor y de risa los señores que quieren mejorar la situación de sus compañeros y de sus amigos. Tras de esto vendrá el cuerpo de oficinas del ejército; luego vendrá otro cuerpo, y luego otro, y así iremos aumentando los presupuestos, y el pesimismo irá creciendo, y las clases trabajadoras irán desconfiando cada vez más de la sinceridad y de la buena fe de todos los que hablan en teoría de economías y de reducción de gastos, y luego en la práctica no encuentran dificultad ninguna para presentar leyes en favor de clases particulares, ni encuentran el menor obstáculo para lesionar los intereses de las clases proletarias en favor de clases que tienen excesivas ventajas y que no viven con la modestia que cumple á un país pobre, á un país que está atravesando, como éste, una crisis angustiosa.

No necesito ahora, con este motivo, hacer más que lo que he hecho: consignar una protesta; por eso no he presentado voto particular, porque esta ley no ha debido discutirse, ha debido quedar en el *statu quo*.

Cuando venga otra ley en que los oradores que la apoyen y que pidan ventajas para otra clase, se funden en que esta ley pasó, entonces me permitiré recordar á la Cámara cómo los precedentes, cómo las tendencias son más graves que las mismas soluciones, cómo esta tendencia y cómo esta debilidad es la que ha traído al país á la situación angustiosa en que se encuentra.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAMISÓN**: Voy á ser muy breve al contestar al Sr. Morales. Yo no sé por qué se ha expresado el Sr. Morales, á propósito de este proyecto, en la forma que lo ha hecho. Me parecería muy bien lo que S. S. ha hecho, si se tratara de la discusión de la ley de 8 de Mayo; pero en ésta no venimos á pedir más que un acto de justicia; y la prueba de ello es, que todos los partidos están representados en la Comisión, y el señor presidente de ella, que ha firmado el dictamen, es correligionario de S. S. A todos los militares de esa fracción se les ha pedido su conformidad antes de traer aquí este dictamen, y todos, absolutamente todos, han estado conformes con él.

Está en un error S. S. al creer que nosotros hemos ido á la calle de Alcalá y al Ministerio de la Gobernación á buscar apoyo para mejorar las condiciones de estos individuos, que se encuentran en ciertas condiciones. No, Sr. Morales; estos individuos han adquirido su derecho en campaña, batiéndose como los primeros, sin que jamás hayan vuelto atrás la cara; y es muy duro ganar así los derechos, créalo S. S., es muy duro ganarlos así, porque cuesta muchas veces la vida.

Crea S. S. que los que de esta manera han expuesto su vida, no buscan influencia en la calle de Alcalá. Hace diez y nueve años que los comprendidos en este dictamen, si hubieran pertenecido al ejército, habrían alcanzado un empleo superior al que tienen, sin que hubieran necesitado hacer mayores servicios de los que han hecho; pero no nos fijemos en esto; lo que debemos ver es que tienen en su favor una ley, y por tanto, que tienen derecho á acogerse á los beneficios que esa ley les conceda. Después de todo, cuanto S. S. ha dicho de que se aumenta el presupuesto, no tiene importancia, porque si bien es verdad que se aumenta, como se trata de dos ó tres individuos, el aumento es de poquísima consideración. Yo comprendería, sin embargo, que S. S. hubiera hecho esa observación del aumento del presupuesto cuando la ley se hizo, pero no ahora que ya la ley está hecha y que sólo se trata de comprender en ella á unos cuantos individuos, que por la ley del general O'Donnell, que lleva la fecha de 1860, tienen el derecho á ser considerados como los jefes del ejército sus asimilados; y claro está que si al ejército se le concede una gracia, derecho tienen los asimilados á disfrutar de esa misma gracia. Yo siento que S. S. crea que en el cuerpo de Sanidad militar, en el jurídico y en los demás asimilados se buscan los beneficios en la calle de Alcalá, porque esto me denota que S. S. tiene una idea muy equivocada de lo que son los servicios militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Morales.

El Sr. **MORALES**: Voy á rectificar algunas palabras de las que me ha dirigido S. S.

En efecto, no se trata de una ley en la que un partido combata enfrente de otro partido, y precisamente yo empecé diciendo que las observaciones que yo hacía, lo mismo se dirigían á unos partidos que á otros; que era necesario acabar con ese aumento de gastos en los presupuestos, y que, como alguna vez había de hacerse alto, creía yo que este era el momento de rechazar los aumentos. Yo entiendo que rechazándolos se sirve lo mismo al partido liberal que al conservador, y que á uno y á otro le hacemos más favor diciendo que no se debe pasar por esos aumentos.

Respecto á lo de la calle de Alcalá, yo, al hablar de ella, quería decir que en la calle de Alcalá hay tres Ministerios, y que como por ella pasa toda la riqueza y parece como que flota la espuma del bienestar de Madrid, los que por ella van se entregan con grande facilidad á optimismos. Yo desearía que el Ministerio de Hacienda, en vez de tener las vistas á la calle de Alcalá, por donde atraviesan y circulan todas las riquezas de Madrid, tuviese las vistas á la Mancha ó á la Sagra, donde vería las miserias de nuestro pueblo y de nuestras clases agricultoras. Yo no desconozco los méritos que hayan contraído esas personas á quienes se va á beneficiar con este proyecto; pero debo recordar á S. S. que en la primera guerra civil, nuestros soldados, sin ropa, con pantalón blanco, mal comidos y peor pagados, combatían al enemigo y tomaban las alturas, sacrificando su vida por la Patria, sin que absolutamente exhalaran una queja. Es decir, que cuando el país ha estado pobre, como pobre ha atendido á sus servidores. Aquí no se trata de regatear ni de no reconocer los méritos que se hayan contraído; aquí de lo que se trata es de no aumentar los gastos, y es á lo que yo me opongo.

Por consiguiente, yo no desconozco los servicios de los militares; pero hay que atender á la reducción de los gastos públicos, que es lo que conviene al país.

No tengo más que decir.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: No voy á pronunciar sino muy pocas palabras, y éstas porque me obliga á hacer una rectificación el haber oído algunas frases vertidas con su gallarda elocuencia por mi querido amigo y correligionario el Sr. Morales.

Su señoría nos ha hablado de los militares que en otras guerras civiles iban con pantalones blancos en los meses de invierno, y tomaban las alturas y sufrían miseria, y después ha pintado el cuadro de lo que son los militares en la actualidad; haciéndolo de tal modo, que alguien pudiera deducir de todo esto, que viven ahora en el mejor de los mundos posibles, con esplendor y en la opulencia. Como yo he negado eso en varias ocasiones, lo he de negar hoy. En cuanto á este proyecto, sólo diré que se trata de un acto de justicia tal, que sin hacerse esta ley, el derecho á que ella se refiere pudiera solicitarse de los tribunales competentes.

Nosotros, sin embargo, hemos querido respetar la iniciativa del Senado, y puesto que el Senado ha tenido á bien votar una ley, la hemos admitido; y yo lo he hecho atendiendo á mis convicciones y á que en el partido á que S. S. y yo pertenecemos hay muchos que opinan como yo, y á que, como S. S. ha reconocido, no es esta una cuestión política, una cuestión de partido.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORALES**: Fuera descortesía no hacerme cargo, siquiera brevísimamente, de las palabras de mi amigo el Sr. Laserna.

Si el derecho es tan evidente, ¿qué necesidad hay de la ley? ¿No hubiera sido esto más propio de las funciones del Sr. Ministro de la Guerra? Atento, como el Sr. Ministro está siempre, á defender los intereses de todas las clases que están bajo su dirección, ¿no hubiera sido mejor que, usando de su iniciativa, hubiera aclarado la ley ó hubiera consignado esta mejora?

Para mí, el silencio del Sr. Ministro de la Guerra es elocuente. Su señoría dice: el Congreso y el Senado quieren que se haga esta ley, y yo no me opongo; pero conste que no soy el iniciador de este aumento de gastos. Será el aumento de gastos en este capítulo. ¿Y los que fundándose en esto pueden solicitar después otros aumentos?

No quiero prolongar la discusión; pero convendría oir las opiniones del Sr. Ministro de la Guerra, por si esto pudiera servir de precedente para que

otros cuerpos asimilados á los militares recabaran en su día mayores ventajas, pues voy sospechando que hay algunos que se encuentran en situación análoga. (*El Sr. García Camisón:* No.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): No creía necesario tomar parte en este debate, después de las palabras elocuentes que han pronunciado los dos dignos individuos de la Comisión; pero faltaría á un deber de cortesía si no dijera algo contestando á la excitación que me ha hecho el Sr. Morales.

La cuestión es muy sencilla. La ley sobre pase á la reserva con el empleo de general de brigada fué votada en el año último. Después se presentó en el Senado una proposición de ley haciéndola extensiva á los cuerpos político-militares. Fueron disueltas las anteriores Cortes, y á poco de abrirse éstas se reprodujo en la alta Cámara aquella proposición.

El Ministro de la Guerra no creyó que debía tomar la iniciativa en el asunto, iniciativa que ya habían tomado en las Cortes anteriores algunos señores Senadores; pero considerando que es equitativo lo que se propone, y que es muy poco lo que puede aumentarse el presupuesto, y teniendo en cuenta, como se verá cuando se proceda á discutir los presupuestos, que el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha introducido algunas economías de importancia, manifestó á su tiempo, y repite ahora, que por su parte no tiene ningún reparo que oponer al propósito de que se trata.

Respecto al estado en que viven las clases militares, mi opinión está patentizada en los aumentos que he consignado en el proyecto de presupuestos, precisamente por creer que son exiguas las cantidades que hoy perciben las clases militares.

No tengo más que decir.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORALES**: Me veo precisado á hacer uso nuevamente de la palabra, porque habiéndome dispensado el Sr. Ministro de la Guerra el honor de tomar en cuenta mis observaciones, sería en mi falta de cortesía no levantarme á dar gracias á S. S. por las palabras que acaba de pronunciar.

Lo que yo deseo es, que el Sr. Ministro de la Guerra y todos los demás Ministros no se consideren sólo padres de las clases que representan, sino padres de los individuos que en el país trabajan; lo que deseo es que no sólo defienda á la magistratura el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á los militares el Sr. Ministro de la Guerra, sino que se acuerden todos de que debajo de todo eso, sosteniéndolo y manteniéndolo, hay un país desdichado, del que apenas se acuerda nadie alguna vez.»

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del dictamen, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para su aprobación definitiva.

---

*Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias.*

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Romero Robledo (*Véanse los números 83, 84, 85 y 86, sesiones del 17, 18, 19 y 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados: no era mi propósito, al intervenir en nombre de la minoría de la cual formo parte, y en mi nombre propio también, en este debate, pronunciar un discurso. Así es que si la sobriedad de la palabra hubiera obedecido á mi voluntad, habría terminado en la sesión del sábado todas las observaciones que tenía que hacer sobre este asunto; pero no hay mal que por bien no venga. Las ampliaciones que nacen necesariamente para todos aquellos que, no teniendo el mérito de la sobriedad, no saben encerrar su palabra en términos breves y expresar compendiosamente su pensamiento, hicieron que yo no terminara esas observaciones.

Respetuoso siempre hacia la Presidencia (porque yo, no á pesar de ser demócrata, sino por ser demócrata, sostengo en principio y en cada caso concreto el respeto al principio de autoridad), hube de contestar á la benevolencia con que el Sr. Presidente de la Cámara me preguntó si me parecía que podía prorrogarse la sesión ó dejarlo para hoy, providencialmente vino á servir á mi propósito esta intervención de la Mesa, y vino á ser también de provecho para mí esta obediencia á la autoridad del Sr. Presidente, porque yo tengo que declarar con toda sinceridad y con toda honradez, que no había oído todos los discursos, ó al menos completamente los discursos de mi particular amigo el Sr. Fernández Villaverde.

Yo hice una afirmación, yo tomé un punto de vista para examinar este asunto, y no conté con que en el fondo de todo lo que en el Parlamento se trata late necesariamente una cuestión de procedimiento; sobre todo, cuando el Gobierno emite su opinión y su parecer, hay que discutir con alguien y hay que discutir con el Gobierno, y por eso yo discuto con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En la sesión anterior yo pronuncié palabras que fueron contradichas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; yo hacía afirmaciones acerca de conceptos expresados por las palabras de S. S. en este debate, y S. S. me interrumpía diciendo: «en eso estamos conformes: eso mismo lo he dicho yo; ya sé yo que eso se puede hacer;» como diciendo dentro de sí mismo: ¿si necesitaré yo, Raimundo Fernández Villaverde, Ministro de Gracia y Justicia, que Angel Carvajal venga á darme una lección de derecho y á traerme como novedad cosas que yo debo saber por el cargo que ejerzo, pero que sin necesidad de desempeñar (tan dignamente como S. S. lo desempeña) ese cargo, no ignoraba antes?

Andaba yo perplejo, andaba yo verdaderamente sentido y enojado conmigo mismo, porque, no habiendo oído completamente los discursos de S. S. con toda la atención necesaria, no podía negar afirmaciones concretas del Sr. Villaverde; y á mí me ha pesado haber dicho lo que dije; porque si yo hubiera escuchado lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo, fuera verdadera impertinencia, fuera verdadera mala fe, buscar argumentos por fines parlamentarios y por las necesidades de la discusión, faltando á la verdad á sabiendas, cosa que yo no hago. Y si yo no había escuchado al Sr. Fernández Villaverde, había sobre mi conciencia otro pecado, que era

el de la distracción, que no es lícita, el de la ligereza, el de la falta de seriedad que hubiera representado en mí hacer cargos graves á dicho Sr. Ministro.

Pero me vino á mí como anillo en dedo la torpeza y la lentitud de mi palabra, la marcha del horario y la intervención del Sr. Presidente manifestando que la hora reglamentaria había pasado, porque con esto tuve necesidad de buscar antecedentes del asunto, de leer con todo género de solicitud y con verdadera atención las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para confesar paladina y honradamente que me equivoqué, ó para decir que no me he equivocado, y resulta que no me he equivocado, porque las palabras mismas del Sr. Fernández Villaverde vienen á robustecer mi argumentación.

Hé aquí cómo con todos los respetos que yo debo á todo el mundo en todas partes, con todas las discreciones y todos los miramientos que aquí nos tenemos unos á otros y que todos nos debemos, no ha de extrañar mi particular amigo el Sr. Fernández Villaverde que yo insista en mi argumentacion del dia pasado, y además invoque su propio testimonio para robustecerla.

Pero así como los cazadores, que en persecución de una liebre que se les escapa suelen encontrar una perdiz, yo que perseguía una pieza (no califico) que era la palabra y los conceptos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no sabía dónde estaban, pero que tenía que buscarlos por todas partes, me encontré en la misma situación que el cazador que buscando una liebre le sale una perdiz y al vuelo la mata. Y con el deseo de allegar un nuevo dato á mi argumentación y robustecer mis censuras, dando más amplia ocasión al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que confirme ó rectifique sus palabras, he formado pieza separada en este negocio, con todos los respetos debidos al secreto del sumario, es decir, como si tratáramos de juzgar el auto de un juez, que es lo que ha hecho, en uso de su pleno y perfectísimo derecho, y no al amparo de la inviolabilidad del Diputado, el Sr. Romero Robledo; porque cualquier ciudadano español tiene el derecho de juzgar los actos de cualquier Poder y censurarlos, sobre todo cuando esos actos y esas determinaciones son de carácter público.

Formando, pues, pieza separada de lo que voy á decir, no puedo ménos de llamar la tención del Gobierno y de la Cámara sobre una afirmación verdaderamente peligrosa, absurda y atentatoria, si constituyera doctrina, á todos los fueros del Parlamento, que es la que hizo en la sesión del miércoles último el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dijo S. S.: «La conducta de ese juez, en cuanto al auto, está sometida al juicio de sus superiores jerárquicos, entre los cuales (y esto es verdad) ciertamente no me cuento yo.»

Tenía razón el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque se trata de una providencia que sólo ante la Audiencia, por el recurso de apelación que las leyes conceden, debe discutirse. Esto es verdad, y verdad tan clara y tan manifiesta, que no hay por qué repetirlo, y esto es lo que se dice en lenguaje familiar y corriente una verdad de *Pero-Grullo*; pero lo dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo estoy conforme con esta verdad.

Pero en seguida añadía S. S.: «Es una perturbación completa, es una verdadera subversión de todo nuestro orden jurídico, el pretender que en las Cortes se discutan autos que los tribunales dictan y que sólo ellos pueden resolver.»

Ahora bien; esto que pasó inadvertido para mí, inadvertido para otros, porque constituía un accidente de la argumentación de S. S.; esto que yo no hubiera sabido si por una denegación, que yo probaré que es arbitraria, de S. S., yo me hubiera visto en la necesidad, en la obligación de leer todo su discurso; esto que dijo el Sr. Villaverde, ¿lo sostiene? ¿Sí ó no? ¿Su señoría sostiene estas palabras? ¿Cree S. S. de verdad que el discutir aquí los autos y providencias que emanan del Poder judicial es una perturbación en el orden moral y es un germen de anarquía en las relaciones del orden jurídico? ¿Sí ó no? Esto sí que no admite distingos. ¿No quiere, y esto nos ahorraría tiempo, con un signo de cabeza, y á mí me basta, decirme el Sr. Villaverde si está conforme consigo mismo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.) ¿Cree de verdad ó está dispuesto á sostener las palabras ó los conceptos que se envuelven en esas palabras? Su señoría puede contestar. ¿Es que no quiere S. S.? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya contestaré.) Entonces, formemos pieza separada de este asunto. Cuando S. S. conteste, yo me ocuparé de su contestación para contradecirla y rectificarla.

Me parece que yo, en el orden parlamentario, he procurado encerrarme siempre dentro de las conveniencias; y conocedor por larga experiencia del Reglamento, después de tantos y tantos años como he tenido la honra de sentarme en estos bancos, en esta ocasión, sin invocar el prestigio de la toga que yo puedo vestir, pero que vestida por mí no tendría la importancia que pudiera tener si la vistiera, por ejemplo, el Sr. Villaverde, he procurado, digo, encerrarme, no sólo dentro de la corrección parlamentaria, sino dentro de toda la corrección que el derecho señala para la discusión de las cuestiones en el orden jurídico.

He dicho que formaba pieza separada de este incidente que yo me he encontrado en mis investigaciones y que representa conceptos del Sr. Villaverde. Ya trataremos de eso, porque S. S. ha de hablar; pero yo me congratulo de ver en su banco al digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque cuando de esta pieza separada hayamos de hablar, pudiera yo no tener que decir nada al Sr. Villaverde y encarecer al Sr. Presidente del Consejo que contestara á estas afirmaciones de S. S.

Pero en fin, pasemos á ocuparnos de otro punto. Yo dije, y si no lo dije lo debí decir, que este era un asunto muy complejo, porque, entre otras cosas, se relacionaba con la inviolabilidad del Poder judicial, ó del orden judicial, como se llama en la Constitución de 1876, sobre lo cual no he de hacer cuestión tampoco, porque recuerdo que el Sr. Presidente del Consejo dijo en cierta ocasión que en lo referente á señalar funciones omnímodas á la administración de justicia no regateaba el nombre, con tal que la esencia de su doctrina se mantuviera. No lo voy á regatear yo ahora tampoco, porque sería de mala fe que yo lo regateara.

Cuando se discutía la Constitución de 1869, entonces los demócratas podían solicitar una denominación que envolviera un concepto; cuando los demócratas, en presencia de la Restauración, no ha

bían aún prestado acatamiento á la Monarquía, ó cuando, aceptando genéricamente el principio democrático en la forma de gobierno, no aceptaban todavía la Constitución de 1876, podían discutir sobre todas esas cosas; pero cuando de buena fe los demócratas, sin cerrar las puertas á las modificaciones en la Constitución vigente, la hemos admitido y reconocido como buena y compatible con todas las necesidades de la vida moderna, no está bien discutir sobre si la administración de justicia ha de llamarse orden judicial ó Poder judicial.

Me parece que me encontraréis, con ser liberal y demócrata, todo lo conservador que pudiera apetecer y solicitar el más escrupuloso para ponerme en esta contienda en lucha con vosotros con armas iguales, y aun dándoos toda la ventaja que puedo concederos, que no la habéis de aceptar por gallardía vuestra, pero que la gallardía mía me obliga á brindaros.

Yo me encontraba con que por un lado había aquí una iniciativa parlamentaria. Yo profeso, mal que le pese al Sr. Villaverde, verdad es que no de de pesarle al Sr. Cánovas del Castillo, la teoría ha que el Parlamento es un verdadero Poder, que el Parlamento forma parte de un organismo; porque ya no se trata sólo del sistema representativo, sino del sistema constitucional. Y entre esto que parece cosa chica, hay una grandísima diferencia. El sistema representativo es el que contiene toda nuestra legislación durante la Edad Media. Esa es la representación, esas son las Cortes de Castilla, esas son las Cortes de Aragón. Pero el sistema constitucional tiene más atribuciones, tiene mucho más amplias, limitadas sólo por la sanción de la Corona, las facultades legislativas que residían en nuestras antiguas Cortes, pero señaladas hoy de manera más absoluta y más taxativa. Aparte de esto, el Parlamento tiene una misión. Y esta misión, ¿cuál es? Aparte de la esencialmente constitucional, la misión parlamentaria. Esta misión parlamentaria, ¿á qué se reduce? Pues se reduce á la alta inspección, sobre todo en los asuntos en que puede intervenir, en que puede influir, que pueden perjudicar ó que pueden afectar al interés colectivo. Y esta es tan amplia, que unas veces se ejercita enfrente de la Corona, puesto que si el Rey es inviolable por una necesaria ficción de derecho, los actos del Rey se discuten al amparo de otra ficción, que es la responsabilidad ministerial.

Si el Parlamento es libre y sus funciones omnipotentes, no son por eso ilimitadas; porque el Poder parlamentario está limitado por todas las prerrogativas de la Corona. En el orden legislativo está limitado por la sanción, y está limitado también por la suspensión de sesiones. Hé aquí otra limitación del Poder parlamentario. El Poder ejecutivo está limitado también á la aplicación de aquellas leyes de carácter administrativo que á él sólo le competen, y está limitado unas veces por la censura parlamentaria y otras por declaración de la mayoría parlamentaria; y aun cuando la mayoría parlamentaria dé la razón al Ministro, esto no basta. El Poder ejecutivo, en sus funciones, está limitado, ¿por qué? Por la prerrogativa Regia, por el Poder moderador, que puede libremente nombrar ó destituir á sus Ministros. Pues cuando todos los Poderes que forman parte del organismo de esta sociedad y de todas las sociedades cultas no son inviolables, no son irresponsables; cuando se puede discutir, si no la persona del Rey, los actos del Rey; cuando se puede discutir el Poder ejecutivo, ¿quién ha dicho que reservando todas las facultades y todos los derechos, con todos los miramientos que por interés de todos conviene tener al principio de autoridad, más genuinamente que en otra manifestación, encarnado en la administración de justicia, no se puede discutir los actos del Poder judicial? ¿Por ventura vamos á suponer, vamos á admitir aquí la teoría, vamos á sentar esta doctrina peligrosísima, germen de la tiranía? La tiranía es la misma, cualesquiera que sean los instrumentos para ejercerla, cualesquiera que sean los tiranos que la ejerzan. ¿Es que aquí, dentro de un sistema de publicidad, después de haber sentado, sustituyendo al antiguo y desconceptuado principio en el orden jurídico del sistema inquisitivo, el principio más liberal, más moderno del sistema acusatorio, vamos, en medio de esta libertad, en medio de esta publicidad, en medio de esta controversia, en medio de esta transmisión de las ideas que por medio de la palabra se verifica y que determina el convencimiento en el ánimo y en la opinión, vamos á eximir de esto á un organismo que se llama Poder judicial? Esta es la cuestión; y esta no es una hipótesis, esta es una tesis que yo sostengo; porque aun cuando yo no tengo el honor de ejercer la profesión de abogado, me creo en el deber de decir, para los que no lo sepan, que he tomado mi grado y he vestido mi toga, y esa toga que puedo vestir, y esa certificación que he obtenido, es lo que vulgarmente se llama *panza de burra*.

Así se llaman en el lenguaje universitario estudiantil los títulos concedidos á todos los alumnos del montón que no los merecen. Creo que con esta doctrina que he establecido están conformes cuantos me escuchan; porque no habrá un liberal, no habrá un fusionista, no habrá un republicano de ningún matiz que no esté conforme: los demócratas, ¿no hemos de estarlo, si en nombre de todos lo estoy yo diciendo?

No habrá tampoco quien represente ciertas doctrinas, aparte de mi particular amigo el Sr. Nocedal, que diga que no acepta en principio la doctrina que yo he sostenido. Y dentro de la mayoría, creo que no puede haber nadie que tal cosa sostenga, porque si alguien cree que debe sostenerse, si cree que por razones políticas conviene decir que disiente de mi opinión, sobre todo, si la contradice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á éste le daré un traslado, y es, que se sirva oir, para aprender algo, una conferencia sobre este punto del Sr. Cánovas del Castillo, ó leer un discurso de opiniones suyas; y como quiero ahorrar trabajo á todo el mundo, porque no me gusta trabajar, le proporcionaré una lectura muy sabrosa á S. S.

Con esto, yo estoy sosteniendo el derecho parlamentario en virtud del cual el Sr. Romero Robledo ha traído este asunto al debate, reconociendo y sosteniendo que, dentro de esa facultad, el Sr. Romero Robledo no ha violado el secreto del sumario, puesto que toda su argumentación se ha fundado en hechos de carácter público, y si por ventura del sumario ha hablado, ha sido para demostrar que el sumario estaba violado. ¿Y se puede decir por esto que el señor Romero Robledo haya violado el secreto del sumario? ¿Es que si el Sr. Romero Robledo no tuviera la investidura de Diputado le haría falta esta condición, esta categoría, esta inmunidad, para librarse

de una pena por haber cometido el delito de violación del sumario? No; lo que hay es, que el papel de la intervención parlamentaria, representado por mi particular amigo el Sr. Romero Robledo, era en este caso algo que puede asimilarse á la situación de un fiscal. Un fiscal, cuando acusa, necesita tener perfecto conocimiento de los hechos. Si estos hechos que son penables se manifiestan por medio de la palabra, constituyendo uno de esos delitos que el Código define, para los cuales señala pena, y que se llaman, por ejemplo, contra la religión, y en uno de esos delitos se contiene una blasfemia, ¿basta que el fiscal, al hacer la acusación, diga en sus conclusiones: el reo ó el procesado es un blasfemo? No, por cierto; porque la blasfemia puede ser de distintas maneras: una que no ofenda al pudor, que constituya un verdadero pecado dentro de la jurisdicción puramente de las creencias y de la religión, y otra que puede constituir un verdadero delito. Pues bien; sin distinguir la clase de calumnia, en busca de los elementos constitutivos de la delincuencia, y para señalar en qué medida, en qué caso concreto ha podido delinquir, para buscar la penalidad correspondiente, es preciso que el fiscal repita las palabras del blasfemo. ¿Y se puede decir de un fiscal que es blasfemo porque persiguiendo un delito de blasfemia repita las palabras que han de ser objeto de penalidad? De esta suerte, nadie podrá decir que el Sr. Romero Robledo, que oficiaba de fiscal en este asunto, haya violado el sumario leyendo ó invocando los antecedentes necesarios, porque lo que decía era esto: «aquí hay un delito»; y no bastaba que lo dijera genéricamente; y no habíamos, por otro lado, de incurrir en el ridículo de callar aquí lo que en todas partes se sabe, porque llegaríamos á un amaneramiento y á un convencionalismo impropios de hombres sinceros, contándose al oído lo que pasa, y no diciendo públicamente lo que, al fin y al cabo, en estas cosas, es como el secreto de Anchuelo, que se dijo al oído y se oyó en tres leguas á la redonda.

Con estos antecedentes, en los cuales á pesar mío me he extendido demasiado y he abusado de la atención del Congreso, decía yo en la sesión del sábado, y repito ahora, que no es mi propósito establecer juicios definitivos en el asunto de que se trata, y que renuncio por completo, porque no me lleva á eso mi intervención en el debate, á preparar los medios de la defensa, porque eso corresponde al letrado, el cual, por lo que yo sé y por lo que conozco del proceso, debe sentirse muy holgado dentro de su toga; así como tampoco pretendo preparar los elementos de juicio que hubieran de determinar la acusación y fundamentar las conclusiones del ministerio fiscal. Prescindo, pues, de todo esto, que no es de mi competencia, y que en todo caso pertenece al Sr. Romero Robledo, quien ha tomado en este debate una iniciativa que yo, y lo declaro individualmente, considero que es provechosa y conveniente.

Por eso dije el otro día, como digo ahora, que no quiero hablar del primer auto, ni siquiera del segundo: lo único que digo es, que ese segundo auto me ha sublevado, y que si se forma un repertorio ó colección de causas célebres, ocuparía la providencia de ese juez, en el segundo auto por él dictado, un digno lugar en lo que se suele llamar la historia de los asesinatos jurídicos. Pero en fin, eso á la defensa toca tratarlo jurídicamente, y holgada se encontrará para ello, como holgado me encontraría yo para tratarlo parlamentariamente, si esta misión no correspondiera al Sr. Romero Robledo, que ha de desempeñarla, no digo que mejor que yo, aunque así lo creo, pero no lo digo, porque toda comparación es odiosa.

Tampoco quiero yo entrar en el examen de asuntos que realmente son dignos de excitar la risa del auditorio; es á saber: la situación de la niña Juliana San Sebastián. Yo creía, y me parece que esto no es revelar ningún secreto del sumario, que un sér colocado en las condiciones de esta niña debe ser depositado convenientemente, y que no es depósito conveniente el encargo hecho á una persona cualquiera. Por eso el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación, tan perito en estos asuntos, hubo de decir que la entrega de esa niña era una cosa así como depósito miserable; afirmación que, en rigor, no es más que un rasgo de ingenio, y que prueba que no había otra razón en que fundarse; porque si la hubiera habido, no hubiese dejado de encontrarla S. S.

Porque, ¿había yo de creer que el Sr. Silvela llamase á esto depósito miserable, cuando S. S. sabe perfectamente que el depósito miserable no se puede constituir sobre personas, y que sólo se constituye sobre cosas? Si el depósito entre particulares es un contrato bilateral, y el depósito judicial es un acto que se realiza por medio de un auto, por medio de una facultad judicial, ¿cómo podía yo creer que esto lo confundiera el Sr. Ministro de la Gobernación? Pues sabiendo que no podía confundir estas dos cosas, y viendo que para justificar la facultad del depósito de la niña, que en este caso procedía, apelaba S. S. á su gracejo y acudía á este sinónimo, bien podía yo deducir que no habría razones que justificaran esta facultad; ya suponía yo que no las habría; pero ahora estoy convencido de que no las hay; porque si las hubiera, el Sr. Ministro de la Gobernación las expondría.

Pero ¿es que este es un asunto subalterno? ¿Es que este es un aspecto frívolo de la cuestión? ¿Es que habéis querido seguir por este lado, para dar á este asunto, que tiene verdadera apariencia de drama, toda la estructura de nuestros dramas clásicos del teatro antiguo? ¿Es que habéis querido poner el Clarín de *La vida es sueño*, ó el Pedrisco de *El Condenado por desconfiado*? ¿Es que habéis querido seguir este sistema? ¿Es que el juez ha querido imitar este ejemplo de nuestra literatura dramática, y que, puesto que se trata de un drama, se ha querido poner en él la parte del gracioso, el cual, así como en aquellos dramas se llama Clarín, Tristán, Pedrisco ó la Chispa, en este asunto, que tiene también verdaderas apariencias dramáticas, se llama *la niña mártir*? ¿Qué significan, si no son algo puesto para excitar la risa, esas relaciones de los actos, de las ocupaciones á que se pueda dedicar esa niña mártir? ¿Qué significa dejar á una niña de 9 años en un medio ambiente por el cual necesariamente ha de ser influida? Y después de saber que se ha de operar esta influencia, ¿qué significa esto de tener por ciertas las declaraciones de esa niña? ¿No sabe, quien debe saberlo, que la responsabilidad supone discernimiento, y sólo son responsables los autores de delitos cuando tienen más de 9 años, y que aun dentro de este límite hay una excepción señalada por el Código, que dice

que después de los 9 y antes de los 15 años, sólo será responsable el delincuente cuando se pruebe que ha procedido con discernimiento? ¿Pues cómo se desconoce que esa niña es irresponsable de las cosas que dice?

Pero ¿qué significa la falta de responsabilidad? ¿Qué significa la degradación de la responsabilidad? Pues significa sencillamente la degradación en el crédito, en la autoridad que se debe prestar en los tribunales á los testigos; porque si cometiendo un delito se puede pensar que entre los 9 y 15 años desaparece toda responsabilidad, á no ser que se pruebe el discernimiento, es claro que á las declaraciones que se hacen, sobre todo cuando el declarante está sometido á ese medio ambiente que he señalado, no se les debe atribuir importancia. En buen hora que se complazcan los periódicos en llenar sus columnas de esos propósitos; en buen hora que allá la plebe y el vulgo lean, y lean hasta con regocijo, todas estas cosas; pero en presencia de todo esto, yo que no quiero entrar en el fondo del asunto, me encuentro ya llevado contra mi propósito en esta dirección, y no creo ser demasiado amanerado si me ocupo de algunas de estas cosas.

No hay tal depósito miserable. Aquí lo miserable es no haber hecho el depósito; eso es lo verdaderamente miserable en el orden jurídico.

Digo esto, porque lo creo y lo siento; y es claro que al decirlo no lo digo al amparo de la inviolabilidad parlamentaria, porque yo las cosas que digo las digo sin ningún género de inviolabilidad.

¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que procedía? Procedía hacer el depósito en regla; no así mano á mano, sino en regla, en forma legal. Si se hubiera tratado de una capital de provincia, de un pueblo donde no hubiera medio de hacer este depósito con todo género de garantías, en buen hora; pero si hay aquí un asilo modelo, que es el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, sostenido por la Diputación, encomendado para su gobierno á las Hermanas de la Caridad, cuyas virtudes yo he tenido ocasión de comprobar para contestar todo género de vulgaridades que contra esas monjas se dirigían, mientras he tenido el honor de ser presidente de la Diputación; que está además dirigido por un hombre cuyas condiciones pueden comprenderse y conocerse con sólo decir su nombre, por Pérez Escrich; si tenemos ese lugar sagrado, inmune, lleno de todo género de garantías, ¿qué significa esa situación en que se ha colocado á esa niña, llevándola, como vulgarmente se dice, de casa en casa como mesilla de turronero, como ese niño de las Capuchinas que llevan unos mandaderos de monjas, ó como aquellos niños liliputienses á los treinta años, que nacieron, según aquí me dicen, en Epila, y que verdaderamente estaban en situación de que cualquiera les sacara de pila? ¿Es esto serio? ¿Es esto formal en un procedimiento judicial? ¿Qué especie de feria ó de rifa es esa?

Pero vamos á lo que podrá constituir la parte más importante en la controversia que estoy llamado á sostener en este instante con mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por lo que se refiere á los deberes y obligaciones del Gobierno, no ya con relación á las facultades del juez, sino del ministerio fiscal. Y noto aquí una deficiencia, que consiste en la falta de diligencia en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría se mostró solícito para hablar con el juez instructor, hecho que yo no le censuro, porque lo creo inspirado en los más nobles propósitos. Yo estoy seguro de que las palabras que hubo de decir el Sr. Villaverde al juez instructor, no habían de ser otras que aquellas encaminadas á exigirle el más estricto cumplimiento de su deber y á darle todos los alientos que pudiera necesitar para lograr la más recta administración de la justicia.

Pero hay otra cosa, y aquí existe un delito. Yo decía: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha debido ya llamar al ministerio fiscal, y á estas horas se han debido instruir los procedimientos necesarios en averiguación de ese delito. ¿Quién lo ha cometido? No lo sé; eso resultará del proceso; yo no sé quién es el delincuente; yo no sé si la delincuencia reside, desde el juez al alguacil, en cualquiera de aquellos funcionarios que son por la ley llamados á intervenir en el sumario; no sé si este delito consiste en una superchería ó en una falsedad cometida por los periódicos; no lo sé: me inclino á creer, por la forma en que están redactadas las noticias, que no son invenciones de la prensa; porque cuando lo han sido, en seguida se han rectificado, como sucedió con lo del cochero.

Y ciertamente, aun cuando estas cosas no existieran, hay que admitir la hipótesis de que se ha quebrantado el secreto del sumario. Es posible que muchos testigos hayan contado á los periodistas sus respectivas declaraciones; pero hay uno que no la ha contado, por lo cual resulta ya que el secreto del sumario no existe. El sumario debe ser secreto, y como la ley quiere que lo sea, una vez consignado el principio y establecido el precepto, establece paralelamente en el Código penal la sanción indispensable para que ese precepto sea eficaz. Yo me encuentro con que el art. 378 del Código castiga este delito con penas que, según su importancia, pueden hasta llegar á ser de carácter aflictivo, y por eso yo preguntaba el otro día: ¿qué ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en presencia de esto? ¿Por qué tanta diligencia, por qué tanta solicitud en los primeros momentos y por qué tanta pereza después? El Sr. Villaverde hubo de interrumpirme diciéndome: «Yo he hecho todo eso, yo he hablado con el señor fiscal.» No sé si me dijo que hablaba con él todas las noches. Como en seguida me advirtió el señor Presidente que habían pasado las horas reglamentarias, no pude seguir ocupándome de este punto, y busqué con solicitud el *Diario de las Sesiones*, deseando encontrar motivo para rectificar lo que yo había dicho; pero me encontré con lo que voy leer, y las que antes eran sospechosas ahora son realidades.

Aquí están las palabras de S. S.; ya ve S. S. que me he enterado.

En la sesión del miércoles 17, contestando al Sr. Romero Robledo, decía el Sr. Villaverde.

«Y ahora yo pregunto al Sr. Romero Robledo, para descender después al análisis del remedio del mal, ya que empezaba por presentarlo con caracteres tan alarmantes; yo pregunto á S. S.: ¿qué censuras pueden dirigirse al Gobierno con motivo de esa actitud de la prensa? Hay, sin duda, en alguno de los sueltos que S. S. ha leído, algo que puede ser perseguido por los tribunales á instancia de parte, porque de otra manera, la calumnia contra el honor, que el Sr. Romero Robledo ha invocado tanto esta tarde para concitar contra ella las pasiones de todos, pasiones nobles, nobilísimas, que se desborda-

ban de labios de S. S. y que encontraban eco unánime en nosotros; la calumnia, repito, no puede ser perseguida sino á instancia de parte.»

Es evidente; estaba, como no podía menos de estar, acertado el Sr. Villaverde, como podía estar acertado cualquiera.

Pero añadía el Sr. Villaverde:

«¿Ha habido en esos juicios de la prensa, en esas frases atrevidas, en esos artículos apasionados, algo que deba, que pueda caer bajo la acción de los tribunales, mediante un procedimiento de oficio ó á instancia del fiscal de S. M.?»

Preguntaba esto, y daba á esta pregunta la contestación que voy á leer:

«Yo aseguro al Sr. Romero Robledo que, cumpliendo con mi deber, he llamado la atención del fiscal de S. M. hacia lo que han dicho todos esos periódicos, y no ha habido manera, dentro de las prescripciones del Código actual, de entablar procedimiento ninguno.»

Pues voy á demostrar á S. S. que la ha habido, que puede haberla, y que ese fiscal está faltando á su deber. Si S. S. me cree por su propia opinión, habrá que decir que hay, siquiera por una vez, una deficiencia en el ejercicio de su cargo por parte del señor Fernández Villaverde.

«Yo aseguro al Sr. Romero Robledo que, cumpliendo con mi deber, he llamado la atención del fiscal de S. M. hacia lo que han dicho todos esos periódicos, y no ha habido manera, dentro de las prescripciones del Código actual, de entablar procedimiento ninguno.»

Esa afirmación que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es aún más grave que la deficiencia que yo señalaba; porque si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hubiera llamado al fiscal de S. M. para que á su vez éste procurase averiguar y poner en claro hechos que son á todas luces constitutivos de delito, era una deficiencia que podía pasar; porque al fin y al cabo, el ministerio fiscal tiene determinado por la ley su deber, y no necesita para cumplirlo que el Ministro le llame todos los días y á todas horas.

Pero en fin, resulta que me he equivocado; que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habló con el fiscal, discutió con él, le dió instrucciones, y que el fiscal le dijo que en presencia de los sueltos de los periódicos, no había manera de entablar procedimiento alguno para averiguar quién era el responsable de haber quebrantado el secreto del sumario, ó de las falsedades publicadas por los periódicos. ¿Ha dicho esto á S. S. el fiscal? Pues mal dicho ha estado; y sólo esa afirmación creo que vale la pena de que las opiniones de ese funcionario se pongan muy en cuarentena.

No hacía falta que S. S. llamase al fiscal, porque el ministerio fiscal tiene en la instrucción del sumario la participación que corresponde á la representación que ostenta, porque el ministerio fiscal vela por el cumplimiento de la ley, impide las extralimitaciones, solicita cuantas diligencias cree oportunas, pide la reposición de autos é interpone apelaciones.

En buen hora que el Ministro de Gracia y Justicia no dé instrucciones al juez; haría mal en dárselas; pero al fiscal, funcionario amovible, representante de la función social que corresponde al Gobierno, funcionario que tiene que conocer el sumario, ¿no podía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haberle preguntado qué hacía y qué pensaba hacer? Cuando no lo ha hecho, es que á S. S. le parece que todo va bien.

Dice el art. 763 de la ley orgánica del Poder judicial: «El ministerio fiscal velará por la observancia de esta ley y de las demás que se refieran á la organización de los Juzgados y tribunales; promoverá la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, y tendrá la representación del Gobierno en sus relaciones con el Poder judicial.»

Yo no discuto con el juez; yo no quiero discutir al juez, porque quiero llevar hasta la exageración el respeto á la inviolabilidad de la magistratura; pero me encuentro con que la administración de justicia está influída por un poder que existe dentro de la realidad, que es la prensa, y no quiero sobre esa inmensa pesadumbre añadir la verdaderamente abrumadora del Poder parlamentario. *(El Sr. Romero Robledo pide la palabra.)* Yo no quiero hacerlo; podría hacerlo, dentro de mi perfecto derecho, aun cuando otra cosa crea el Sr. Fernández Villaverde, en contra de lo que opina el Sr. Cánovas del Castillo. *(El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* He reconocido el derecho parlamentario repetidamente.) Su señoría lo reconoce ahora; pero si S. S. lo hubiera dicho antes, yo no hubiese leído las palabras pronunciadas por S. S. en otra sesión en que lo negaba por completo; y si S. S. no rectifica esas palabras, yo las discutiré; y si no quiere que las discuta, debe retirarlas.

Pero en fin, ¿es verdad que la ley, que el precepto legal determina y establece el secreto del sumario? ¿Es esto un hecho cierto? ¿es verdad que da tal importancia para los fines de la administración de justicia al secreto del sumario, que castiga con penas que pueden llegar á ser aflictivas, al que viola este secreto? ¿Es verdad que todos los días y á todas horas, no como referencia, sino en forma dialogada, con preguntas y respuestas, se reproducen en la prensa los más nimios detalles del proceso? Pues si tenemos en cuenta estos dos elementos: por un lado el precepto legal que establece el secreto del sumario, confirmado por la sanción penal que establece la ley; y por otra parte la publicación de hechos en forma que tienen toda la traza de ser suministrados por los mismos Juzgados en que el sumario se instruye, ¿quién es el responsable? ¿Es el juez? ¿es el escribano? ¿es el alguacil? Yo no lo sé. ¿Es la prensa? Yo no lo sé. Lo que hay es, que el señor Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el fiscal, no entiende que con estos elementos hay motivo racional suficiente para sospechar la existencia de un delito, y que allí donde se sospecha la existencia del delito, y el instrumento del delito aparece, es deber del ministerio fiscal instruir ó pedir que se instruyan, según los casos, las diligencias que convengan á depurar los hechos.

Me dicen aquí que puede no haberlos visto el fiscal; pero yo insisto en lo dicho: los hechos son ciertos, el delito existe, y no ha podido cometerse más que por los encargados de guardar el secreto, porque no hemos de dotar de la facultad de adivinación ni de profecía á ningún ciudadano, á ningún periodista.

Este delito puede ser el que pena el art. 378 del Código, que es el que se refiere á la violación de secretos por parte de los funcionarios encargados de

guardarlos; y puede haber otro delito, y es la suposición de hechos falsos, es la alarma, la falsedad, la falsificación, en cuyo caso será responsable la prensa. Pero, en todo caso, aquí existe un delito; el hecho tiene todos los caractéres de la existencia de un delito, que, como todos los de este género, debe perseguirse de oficio; y cualquiera que sea el delincuente, cuando se conoce el hecho constitutivo de delito, procede que el ministerio fiscal intervenga. ¡Y que diga el ministerio fiscal al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y éste repita en esta Cámara, que en presencia de estos hechos que son ciertos, sobre los cuales no caben suposiciones de ninguna especie, se ha convencido de que no es posible hacer nada! No sólo se puede, sino que se debe hacer. ¿Es, por ventura, que al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le conviene (digo le conviene, en la acepción honrada de la palabra), dentro de las opiniones y de las tendencias de carácter político, ya insinuadas en el discurso de apertura de los tribunales, decir con el fiscal de S. M. que no hay medios de perseguir un delito dentro de la legislación actual, para justificar la reforma del Código y reducir á la prensa á la situación que tenía antes del año 1877? ¿Es esto? Porque al fin y al cabo, esto tiene un fin político y puede discutirse y razonarse; lo que no se puede discutir, lo que no se puede negar, lo que no admite razonamiento en contrario, es que dentro del derecho positivo moderno, dentro de las leyes vigentes, en circunstancias como estas por las cuales atraviesa el asunto que ha motivado la proposición del Sr. Romero Robledo, no puedan perseguirse y averiguarse estos hechos.

Consideraciones racionales me autorizan á creer que lo que perseguía el Sr. Villaverde con su actitud y con sus manifestaciones en un momento tan solemne como el de la apertura de los tribunales, obedecía á un fin político; porque otra cosa sería, y nadie puede pensar en eso, acusar de ignorancia á S. S. Nuestra situación en esta Cámara, nuestra propia conducta, las dos cosas, los dos motivos juntos, ponen á esta minoría en cuyo nombre hablo, en una actitud de verdadera imparcialidad, en una actitud que fácilmente se demuestra.

Con la imparcialidad que yo procuro que me anime siempre, después de sostener la absoluta facultad, el derecho indiscutible de la intervención parlamentaria en estos asuntos, yo afirmo (y esta es opinión mía propia, individual) que si había que hablar de ellos, la ocasión que ha escogido el Sr. Romero Robledo era la única; porque si de estos asuntos no se habla, unas veces porque están *sub judice* y otras porque después de sustanciados no se puede hablar de ellos por respeto á la cosa juzgada, ¿cuál es el momento de hablar?

Nosotros no votaremos la proposición del Sr. Romero Robledo; nosotros declaramos que la garantía de los tribunales y la seguridad y la honra de los ciudadanos están suficientemente garantizadas por el Código penal; y por lo que se refiere á la imprenta, lo están muy taxativamente por la ley de policía de imprenta.

Si los particulares no ejercitan la acción correspondiente, si el miedo les sobrecoge, ¿qué culpa tiene de todo esto la ley? Si las gentes, en todas sus funciones y en todas sus consecuencias, por la capacidad que les da el sufragio universal, no quieren ó no saben defenderse, ¿qué culpa tienen las leyes? ¿Por ventura en el Código no se dan bastantes garantías para ponerse á cubierto de todo género de asechanzas? Si los ciudadanos españoles no quieren usar de su derecho, ¡qué le hemos de hacer! Nada conseguiríamos con dar una ley nueva.

Esto sería lo mismo que pretender demostrar que la suma de dos velocidades alcanza más que una. Es natural; los ciudadanos españoles no quieren ejercitar sus derechos, y sienten las consecuencias de su conducta; si hay alguno que no sea digno de llamarse ciudadano español, porque la primera condición de la libertad es respetarse á sí mismo y ejercitar sus derechos, ¡qué hemos de hacer, sino recordar aquel proverbio español que dice: «sigan su camino; los hombres, perdiendo, aprenden!»

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. sobre que hay varios Sres. Diputados que tienen que hacer uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á terminar en seguida, y con más rapidez todavía, por la observación atinada del Sr. Presidente, como para mí lo son todas las suyas.

Afirmaciones que he demostrado: que el interés público no está abandonado, porque dentro de las leyes hay medios para hacer que se respete; que la garantía y la seguridad y la honra de los ciudadanos, están suficientemente garantidas, y no habríamos de votar nunca esa proposición, porque vemos en ella un anuncio, vemos á la sombra de la garantía que se solicita para poner á salvo la honra de los ciudadanos, la reproducción de un artículo de la ley de imprenta de 1877, firmada como Ministro de la Gobernación por el Sr. Romero Robledo y combatida por el Sr. Castelar y por mí, en cuyo artículo se establecía como materia de delincuencia la publicación de noticias inexactas, con tal margen, con tal amplitud, que equivalía á algo peor que la previa censura, pues era una manera hipócrita de poner la prensa periódica á las órdenes y al servicio del Gobierno.

No; nosotros no queremos eso; nosotros ni aplaudimos ni censuramos á la prensa. Si la prensa nos censura, en su derecho está. Yo no diré que recibo con respeto esas censuras; las leo, las examino; á veces me convencen de un error mío, y entonces las estimo y las recojo con el propósito de rectificar mi error; otras veces veo algo de propósito de mortificarme, pero á mí eso no me mortifica, y entonces las desdeño; otras veces puede la prensa decir algo que tenga que rectificar, y en ese caso rectifico con las condiciones y garantías que establece la ley; y hay otras ocasiones en que considero que anda en juego algo que puede afectar á mi honra, á mi reputación, y entonces entablo la acción privada, para lo cual yo declaro que me da bastantes garantías la ley.

No es, pues, preciso reformar la ley. Nosotros no solicitamos, ciertamente, los aplausos de la prensa; pero nosotros, aun cuando seamos censurados amargamente, injustamente, por ella, entendemos que al sostener la doctrina de la democracia, no sostenemos el interés y el provecho particular. Este principio es el que ha informado la democracia desde 1869 hasta ahora, y la informó, en la inteligencia con los demás partidos revolucionarios, en la sesión de 11 de Octubre, en la cual se declaró la accidentalidad de las formas de gobierno, á cuya opinión, á cuyo criterio han podido renunciar otros, pero la democracia no ha renunciado. (*Rumores y toses en las tribunas; el se-*

*ñor Martos pronuncia algunas palabras que no se perciben.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Hay mucha gente resfriada, y por eso no son de extrañar esas toses. Lo sensible es, que los que tosen ni escuchan ni dejan escuchar, y harían un gran bien marchándose á sus casas á sudar el catarro.

Pues bien; en ese camino, toda tendencia, todo propósito, toda manifestación externa significada por un proyecto de ley, todo lo que tenga ó nos parezca á nosotros que pueda tener como consecuencia en su realización el restringir en un solo quilate el libre ejercicio de los derechos individuales consignados en la Constitución, no tendrá nunca, jamás, nuestro apoyo. Importarán poco nuestros votos, pero nuestra protesta se formulará siempre.

En esta situación, cualesquiera que sean las relaciones que aquí unan á unas y otras minorías, cualesquiera que sean aquí los puntos de concordia, de interés general y de patriotismo que nos puedan acercar á veces al Gobierno de S. M., cuando se trate de esto, cuando nos parezca á nosotros siquiera que se trata de esto, nosotros seremos de los que van, otros serán de los que vengan; nos encontraremos en el camino y lucharemos, procurando ser constante valladar contra toda imposición, contra toda invasión que tienda á desvirtuar el sentido y la conveniencia del libre ejercicio de los derechos individuales.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Señores Diputados: muy breves consideraciones han de bastarme para contestar á las alusiones, interpelaciones y aun cargos que el señor Marqués de Sardoal se ha servido dirigir al Gobierno, y en particular al Ministro de Gracia y Justicia; y aun estas breves consideraciones más he de hacerlas por naturales y justos deberes de cortesía, que por necesidades del debate. Tan desarrollados están en él los principios y doctrinas que el Sr. Marqués de Sardoal ha querido exponer de nuevo.

Empezaré por aquel concepto mío, por aquel párrafo, ó más bien inciso de uno de los párrafos de mi discurso, en que el Sr. Marqués de Sardoal, en los giros amenos de su brillante imaginación, creyó encontrar sucesivamente, ya una pieza de caza, ya una pieza de agua. Ventilaremos ante todo lo relativo á esa famosa pieza separada que S. S. ha querido discutir. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Que no es inciso.) Inciso ó no, reconoció S. S., al citar el párrafo, que se trataba de una afirmación accidental ó de referencia. (*El Sr. Marqués de Sardoal pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Si el Sr. Marqués de Sardoal quiere aclarar algún concepto de su discurso, yo me sentaré con mucho gusto y dejaré á S. S. que lo haga. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Dispense S. S. Ya estoy bastante honrado con que S. S. haya dicho que por cortesía se sirve contestarme.) Así es, en efecto, y habré de demostrar que contesto á S. S., no entendiendo con esto ofenderle, más por cortesía que por necesidad. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Su señoría es dueño de apreciar sus necesidades parlamentarias y sus deberes como Ministro.) Ha pretendido el Sr. Marqués de Sardoal que yo en ese párrafo de mi discurso negué el derecho parlamentario á discutir las providencias de los tribunales, las sentencias ó los autos; y yo, discutiendo en ese día con el Sr. Romero Robledo, no llegué á tanto; cuidé de afirmar, en uno de los párrafos que preceden á ese mismo que el Sr. Marqués de Sardoal cita, que existe el derecho á discutir aquí los autos judiciales. Pero yo afirmaba que ese derecho debe ejercitarse en sazón oportuna, cuando están las causas terminadas, no mientras los asuntos se encuentran *sub judice*; y si esto se reconoce, como recordó muy oportunamente el Sr. Canalejas, aun en los asuntos administrativos; si se respeta la acción del Poder administrativo no exigiéndose que vengan á la discusión parlamentaria expedientes en curso, claro está que con mayor motivo debe guardarse igual respeto á los expedientes judiciales. Yo afirmé terminantemente en mi primer discurso lo que voy á leer:

«Y sobre todo, decía, ¿cómo quiere el Sr. Romero Robledo que yo éntre en este asunto que está pendiente y debe terminarse en los tribunales, por más que después de concluído quepa el que sea objeto, lo cual no he negado yo nunca, de discusión en la Cámara, como lo pueden ser todos los procesos judiciales?»

¿Cabe reconocer de una manera más paladina y terminante el derecho parlamentario que el Sr. Marqués de Sardoal se obstinaba en defender esta tarde como si yo le hubiera negado el otro día? No; hablé entonces, y he cuidado de hacer resaltar esto en alguno de mis discursos anteriores, de consideraciones de prudencia, de respeto entre los Poderes; consideraciones que por cierto tomó en cuenta después el Sr. Marqués de Sardoal en términos bastante más acerbos que los que yo usé al proclamarlas, provocando la necesidad del Sr. Romero Robledo de pedir la palabra para rectificar. El Sr. Marqués de Sardoal conviene conmigo en el fondo, en que el derecho parlamentario existe; pero ese derecho tiene los límites de la prudencia y del respeto entre todos los Poderes, que constituían la base de mi argumentación.

No creo yo, como ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal repetidamente en su discurso, que la administración de justicia sea inviolable; entiendo, y esto lo dije en mi primer discurso, que es independiente en el ejercicio de su potestad de aplicar las leyes, y que esta independencia de la administración de justicia debe ser respetada por los otros Poderes, y entre ellos, por el Poder parlamentario; porque no cabe que aquí se discuta un auto, una providencia judicial que en los tribunales está siendo objeto de recurso, sin que exista cuando menos el riesgo ante la opinión, de que lo que se diga desde esta elevadísima tribuna, pueda influir en la resolución judicial, y esto se debe evitar absteniéndonos de discutir en la Cámara expedientes judiciales, mientras estén pendientes de recurso.

Tan sencilla como ésta fué la doctrina que yo expuse; el Sr. Marqués de Sardoal podrá ahora encontrarla hasta trivial; de esto es muy dueño; de lo que no lo es, es de alterarla combatiéndola tan sin razón. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestará á S. S.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha sostenido nunca otra doctrina. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Precisamente la contraria.) Ha defendido, como nosotros, el

derecho de examen que en su fiscalización y censura libérrima tienen las Cortes para todo orden de asuntos, y entre ellos para los asuntos judiciales; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no podía menos de considerar necesaria la sazón y oportunidad, en ese como en todos los momentos en que ejercita la facultad de censura el Poder parlamentario. *(El Sr. Marqués de Sardoal:* No lo dijo.) Que mientras esté pendiente ante los tribunales la apelación de un auto, no parece conveniente que sea discutido aquí, y sobre todo por el Gobierno; que es el principal objeto con que yo afirmaba esta doctrina. Lo que yo he sostenido el primer día y los posteriores es, que el Gobierno no puede intervenir en ese debate: no puede defender ni atacar ese auto que ante los tribunales se ventila; y ese párrafo que S. S. ha citado no tiene otro sentido.

Yo hablaba de subversión del orden jurídico, de perturbación del mismo, en el sentido de que, donde esa discusión puede tener lugar con eficacia, es en los tribunales de justicia; porque allí, apelando del auto y sosteniendo la apelación, se puede obtener la revocación, mientras que el debate en el Congreso no podía conducir á fin práctico ninguno, y se podía entender por la opinión que perturbaba la serenidad, la independencia con que los tribunales deben obrar en el ejercicio de sus funciones.

Y paso ya, porque me propongo, como he dicho antes, contestar con suma brevedad al Sr. Marqués de Sardoal, á analizar la parte más fundamental de su discurso. El Sr. Marqués de Sardoal encuentra responsabilidad en el fiscal de S. M. y responsabilidad en el Gobierno, por no haber ejercitado de una manera más eficaz, más activa, su intervención para hacer respetar el secreto del sumario, al cual aquí S. S. cree que se ha faltado.

El argumento del Sr. Marqués de Sardoal era éste: es evidente que se ha faltado al secreto del sumario; este es un delito; luego falta el ministerio fiscal no persiguiéndolo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no excitándole á que lo persiga. Partió aquí el Sr. Marqués de Sardoal de dos supuestos arbitrarios: primero, que se haya quebrantado el secreto del sumario. ¿Cómo puede el Sr. Marqués de Sardoal decir esto? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No he dicho eso; no he dicho que se haya violado el secreto del sumario; lo que he dicho es, y lo repetiré con permiso del Sr. Presidente, que los hechos que aparecen, y que pueden apreciarse y que se deben apreciar por el ministerio fiscal, dan presunción racional para suponerlo; y en vista de esa presunción de delito, hay que perseguirlo. Esto es lo que yo he dicho.) Iba diciendo, Sres. Diputados, que el Sr. Marqués de Sardoal partía de dos supuestos arbitrarios, uno de hecho y otro de derecho; el supuesto de hecho es, el de que se haya quebrantado el secreto del sumario; y el supuesto de derecho, que todo quebrantamiento del secreto del sumario sea un delito; porque ni lo uno ni lo otro es cierto. Empezaré por la cuestión legal ó de doctrina. El sumario es secreto: este es un precepto de nuestra ley procesal; pero no toda violación del secreto del sumario es delito; porque ese artículo del Código penal que S. S. citaba, no se refiere al secreto del sumario, sino al quebrantamiento en general de toda clase de secretos; ni se extiende á todo ciudadano, sino que, como comprendido en la sección del Código que trata de los delitos de funcionarios públicos, se limita á éstos. De suerte que la violación del secreto no es punible como delito, sino cuando lo perpetra un funcionario público, y entonces lo es en la misma medida, con las mismas circunstancias y bajo la misma pena, que la violación por esos funcionarios públicos, de cualquier otro secreto.

No basta, por tanto, comprobar la existencia de un quebrantamiento ó de una violación del secreto del sumario para inducir, como inducía S. S., que hay un delito, porque repito que sólo existe delito cuando la violación del secreto es imputable á un funcionario.

El supuesto de hecho, en que el Sr. Marqués de Sardoal andaba también equivocado, es el de suponer que siempre que se leen en los periódicos relaciones de lo que puede arrojar el sumario, de las declaraciones de los testigos y de estas ó de otras diligencias, esas declaraciones ó esas relaciones hayan de ser una revelación del secreto del sumario. Ya dije aquí, discutiendo este punto, por lo cual no he de extenderme ahora en su examen, que en los periódicos no ha visto seguramente el juez instructor, y esto no es más que inducción mía, porque yo lo ignoro; seguramente no habrá visto el juez instructor quebrantamiento del secreto del sumario, cuando en una forma ó en otra, no ha procedido contra la violación. Y ahora debo ya, en contestación á la doctrina expuesta por el Sr. Marqués de Sardoal, decir cuál es la que contienen nuestras leyes en tan delicada materia.

El sumario es secreto, según declara la ley procesal; pero esa misma ley establece, como sanción de este precepto, una mera corrección disciplinaria para los particulares, para los testigos, para los procuradores y para los abogados que lo quebranten. Esta corrección disciplinaria consiste, como es bien sabido, en multa de 50 á 500 pesetas, que impone el juez instructor en el ejercicio de su jurisdicción. Cuando la revelación del secreto del sumario parte de un funcionario público, sea el que fuere, del orden judicial ó de otro cualquiera, es delito, y entonces cabe proceder contra él; pero es evidente que la raíz de todo proceso, como el fundamento de la imposición de esas multas y correcciones disciplinarias, es asunto que toca exclusivamente á la apreciación del juez instructor, porque él es el que, conociendo el secreto del sumario, puede saber cuándo se quebranta y cuándo no. Es, por tanto, el juez instructor el que en esta materia debe fijar la base y el origen del procedimiento, cuando entienda que debe hacer uso de sus facultades en punto á correcciones disciplinarias.

Ahora bien; yo dije el primer día, y creo que el Sr. Marqués de Sardoal no pondrá en duda mis palabras, que habiendo fijado mi atención en esas relaciones de los periódicos, y creyendo que podría haber en alguna de ellas quebrantamiento del secreto del sumario, ya por los testigos, ya quizás por los funcionarios, á fin de que en uno ú otro caso se aplicase la ley, y la autoridad judicial hiciera uso de esa facultad disciplinaria que le compete, había llamado la atención del fiscal de S. M.; y el fiscal de S. M., que no sólo con motivo de esta causa, sino con motivo del vasto y difícil ejercicio de sus funciones, me ve con frecuencia, como han visto siempre, así el fiscal del Tribunal Supremo como el de la Audiencia de Madrid, á todos los Ministros de Gracia y Justicia

me dijo que había llamado la atención del juez instructor hacia esos hechos; y el juez instructor, única persona que puede apreciarlos, porque es el que posee el secreto del sumario, hasta ahora, que yo sepa, no ha encontrado motivo para hacer efectivas esas responsabilidades. Toca ya esto á la independencia de los tribunales; lo que al Ministro de Gracia y Justicia correspondía hacer, está ya hecho; lo que tenía que hacer el fiscal de S. M., hecho está también; de lo demás no podemos juzgar, porque tropezaremos, siempre que en el Parlamento se traten asuntos de esta especie estando todavía la causa en sumario, con la dificultad insuperable de la falta de conocimiento de los hechos. Sentiría que al Sr. Marqués de Sardoal no satisficiera esta respuesta, pero es la única que puedo darle, y en ella entiendo que va completa la defensa del Ministro de Gracia y Justicia y también la defensa del fiscal de S. M.

No he de hacer por mí, porque repito que deseo ocupar muy brevemente la atención del Congreso, la apreciación de aquellas frases del Sr. Marqués de Sardoal, cuyo alcance y sentido no acertaba yo á comprender, cuando hablaba S. S. de asesinato jurídico, ni cuando hacía aquellas otras comparaciones, que sentí mucho oir de labios de S. S., entre la niña víctima de malos tratamientos y objeto de este proceso, y los graciosos del teatro antiguo; no he de entrar á hacer apreciaciones de tales conceptos ni de tales frases; dejo su apreciación á la Cámara, y me limito á decir á S. S. que por mi parte no he encontrado hasta ahora absolutamente nada que justifique semejantes cargos.

En cuanto al juez, ya dije lo que juzgué oportuno: hablé de sus antecedentes; hablé de su historia; y respecto al hecho que se discute, ó sea al auto de prisión, he de decir, puesto que á ello me obliga el Sr. Marqués de Sardoal, he de decir por quinta ó sexta vez, que no le defiendo, ni le ataco, ni le juzgo: que no puedo entrar de ninguna manera en un debate que tenga tal objeto.

También habló el Sr. Marqués de Sardoal de las condiciones en que se ha verificado el depósito de la niña de que se trata. Punto es este que toca por completo al ejercicio de la potestad judicial, y sobre el cual, por lo tanto, nada debo decir yo.

La calificación de depósito miserable, hecha por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo fué con tales salvedades y en tales condiciones, que el mismo señor Marqués de Sardoal, al hacerse cargo de ella, no ha podido menos de reconocer que no se afirmó por el Sr. Ministro, que allí existiera un depósito miserable con todas las condiciones jurídicas; hablaba el Sr. Ministro de la Gobernación de depósito de esa especie, para hacer resaltar el abandono en que la niña se encontraba en aquel momento. Pero, de todas suertes, debo decir al Sr. Marqués de Sardoal, que entiendo que esa niña está depositada por orden judicial, con arreglo á las condiciones establecidas para el depósito por el juez de instrucción, y que este es de aquellos hechos á los que no puede alcanzar la acción del Gobierno, porque su intervención en ellos excedería de las facultades constitucionales que el Gobierno tiene, y envolvería un ataque á la independencia de los tribunales. No ha habido, por consiguiente, falta de diligencia en el Gobierno ni en el Ministro de Gracia y Justicia por lo que á este punto se refiere; lo que S. S. supone falta de diligencia, no ha sido sino falta de intervención, y esta falta de intervención no le pesa al Gobierno, porque entiende que es el cumplimiento estricto de sus deberes constitucionales.

Al final de su discurso volvió el Sr. Marqués de Sardoal al tema desarrollado ya al principio respecto á la falta ó al delito que pueden haber cometido los periódicos al publicar esas noticias que S. S. pretende que tienen su origen en el sumario; y ya en esta parte de su discurso el Sr. Marqués de Sardoal trató el asunto bajo otro punto de vista que reclama también de mi parte breves rectificaciones.

Supone el Sr. Marqués de Sardoal, que si en los relatos de los periódicos no hay delito de violación del secreto del sumario, puede haber otro delito; que aun siendo falsos esos relatos respecto á la realidad del sumario, aun siendo relatos arbitrarios ó equivocados, pueden envolver un delito. Ya dije yo á este propósito que el fiscal de S. M. examinó, como era su deber, las noticias de los periódicos, y no encontró que por ellas procediera entablar acción ninguna ante los tribunales, porque no vió en ellas quebrantamiento de la ley penal, porque no vió que esos periódicos hubiesen cometido ninguno de los delitos que el Código penal define y castiga; y el señor Marqués de Sardoal se vería, ciertamente, á pesar de su notorio ingenio y de su competencia jurídica, en grave aprieto para calificar esos actos con arreglo al Código; á tal punto, que ha llegado á decir el Sr. Marqués de Sardoal, que podría haber en los indicados relatos un delito de falsedad ó de falsificación. ¿Es esto admisible?

En esas relaciones no ha habido seguramente delito. Hubiera podido existir falta, en el caso de que los hechos falsos referidos por los periódicos fuesen tales que de ellos ó de su publicación se pudiera seguir perjuicio al crédito del Estado ó al orden público; pero esto no tiene aplicación posible en el caso de que se trata. Tampoco pueden apreciarse esos relatos como comprendidos en aquel artículo del libro de las faltas que castiga como tales las noticias que divulgan maliciosamente hechos relativos á la vida privada, porque para eso se exige que, sin ser injuriosas, puedan producir disgusto grave ó perjuicio á la familia á que la injuria se refiere, y todas esas revelaciones, todas esas afirmaciones de los periódicos contenían suficiente gravedad para haber sido calificadas como de injurias ó calumnias; y hubiera sido embarazar la acción privada por motivo de injuria y de calumnia, interponer la acción fiscal á título de falta por esos delitos, dado que existan, puesto que el fiscal y el Ministro de Gracia y Justicia no pueden penetrar en ese terreno calificando delitos de los que, por atentar á la honra privada, declara el Código que no se persiguen sino á instancia de parte.

Este es el resultado del examen de los periódicos bajo el punto de vista, ya no de revelación del secreto del sumario, sino de otra clase de delincuencia. No hay, pues, hechos que, como ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal en alguna parte de su discurso, sean á todas luces delitos, y á pesar de la excitación del Sr. Marqués de Sardoal, no creo yo que quepa apreciar esos relatos de los periódicos de forma que la acción fiscal pudiera interponerse contra ellos.

Y termino contestando á aquella malicia de S. S. que seguramente el Congreso habrá encontrado excesiva é injusta, según la cual, supone el Sr. Marqués

de Sardoal que al reconocer el ministerio fiscal, y al reconocer aquí el Ministro de Gracia y Justicia que no había habido en el Código penal medios de perseguir delito alguno en los periódicos, hacia cuyos actos llamaba la atención del Gobierno el Sr. Marqués de Sardoal, era mi objeto demostrar que la actual ley penal es insuficiente y que hay que reformarla en el sentido de que pueda permitir que se extremen los rigores contra la prensa.

No veo lógica ninguna en esta manera de discurrir del Sr. Marqués de Sardoal, que no suele faltar á ella ordinariamente; porque, á la verdad, si se pudiera demostrar que hay textos en el Código penal para perseguir determinados delitos de imprenta, y que no se usan, realmente no podría hacerse argumento de mayor eficacia contra toda reforma del Código penal en ese punto. Si pudiera decírsenos que no se usan todas las sanciones que el Código contiene contra la prensa, ¿cómo habíamos de pretender el aumento del rigor de esas sanciones? No; no hay en esto ninguna segunda intención; lo he dicho discutiendo con el Sr. Romero Robledo; nosotros hemos hecho el debido honor á la iniciativa del Sr. Romero Robledo: no hemos querido dar el menor carácter político á nuestras contestaciones; hemos acudido á la defensa de la autoridad y á la defensa de nuestros actos en la medida que lo hemos considerado necesario; hemos contestado á todas aquellas preguntas, así del Sr. Marqués de Sardoal como del Sr. Romero Robledo, que nos parecía podíamos contestar dentro de las conveniencias que nuestro puesto nos impone, y es inútil, completamente inútil, buscar en esta actitud una segunda intención, que seguramente nadie ve, porque no existe.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cedería con sumo gusto la palabra al Sr. Marqués de Sardoal, si no fuera porque he de empezar por hacer una rectificación esencialísima al discurso del Sr. Marqués de Sardoal.

Señores Diputados; por cortesía á mis compañeros, á todos los Sres. Diputados que han tomado parte en este debate, ofrecí yo demorar el uso de mi derecho á rectificar hasta que aquéllos hubieran usado de la palabra, y me ha causado gran sentimiento el haber hecho esta promesa, y grande esfuerzo el permanecer silencioso y dejar, á mi juicio, que la discusión se extraviase, por una interpretación torcida dada á la proposición que ha motivado este debate.

Porque, en efecto, casi todos los Sres. Diputados que han hablado, han supuesto que mi proposición envolvía una idea afirmativa, ya de ley especial, ya de reforma del Código penal, ya de establecer alguna limitación contra el derecho de la prensa, ó ya de aumentar los resortes contra ella. Algún Diputado, como el Sr. Moya, hablaba de campaña que se iniciaba contra la prensa: el Sr. Canalejas sostenía elocuentemente una doctrina análoga á la del señor Moya, como diciendo: tened en cuenta que el partido fusionista no tiene nada contra la prensa; y el señor Marqués de Sardoal ha hecho hoy una salvedad análoga; y el Gobierno, desde el primer día, ha hecho la misma salvedad. De modo que aquí todo el mundo se pone de acuerdo para defender el actual estado de la prensa, y resulta de esta conformidad de pareres que soy yo solo el que lo combate, y que era yo así como una especie de avanzada de un ejército de reacción, ejército que aun no se ha dejado ver, para pedir represiones para la prensa. Esto es lo que se ha visto en la tarde del sábado y lo que se ha visto en la de hoy; y siendo esto así, yo con una sola rectificación voy á echar abajo todos los argumentos.

Yo no sé cómo he de decir las cosas para que se me entienda; yo creo que los Sres. Diputados que en este punto se han creído en el caso de exponer actitudes y de dar explicaciones, no han leído mi proposición. Esa proposición dice: sin perjuicio ni menoscabo del omnímodo derecho que disfruta la prensa para examinar todos los problemas, pedimos al Congreso que nombre una Comisión, en la que estén representadas todas las fuerzas parlamentarias, la cual estudie si han de fortalecerse las garantías que la ley contiene, en amparo del derecho al respeto de la vida privada y del honor del hogar.

Cuando esa Comisión se hubiera nombrado, dentro de ella estaría en su lugar la opinión del señor Marqués de Sardoal de que no es necesario hacer nada porque hay bastantes garantías en las leyes. Dentro de ella, estaría en su lugar la opinión del Sr. Celleruelo, que, en nombre de un grupo muy importante de la Cámara, entiende que es necesario hacer algo, y que es necesario hacer más severa la responsabilidad judicial. ¡Si la proposición no habla nada de la prensa, sino de que hay que respetar todos sus derechos á ocuparse de las cuestiones políticas, económicas y sociales! De modo que, después de esto, lo que se ve es que las opiniones son muy distintas, y que mientras hay unos que creen que no es necesario establecer ninguna sanción nueva, otros creen que sí se necesita.

De manera que, como yo he presentado una proposición que no adelanta idea ninguna; como no he hecho más que presentar un mal realizado á la vista de todo el mundo, y decir á los legisladores de mi país: ved eso y estudiad si la legislación es suficiente, ó si tenéis que hacer algo para garantía de la vida privada, huelgan todas las protestas sobre la integridad de la legislación actual, ó sobre si hay que adoptar una ú otra solución determinada.

Pero si esto es así, Sres. Diputados, y esto se comprueba leyendo y entendiendo las cosas tales como están escritas, ¿qué dirán los que hablan del origen de esa proposición, si digo que esa proposición ni siquiera ha sido de mi iniciativa, sino que ha obedecido á la iniciativa de algún Diputado importantísimo perteneciente al partido más liberal de la Cámara? No; yo no voy á dar su nombre; sólo lo daré, si me lo exigen, á los jefes de los partidos, como caballeros, y lo daré en secreto; porque dentro del propósito que he traído á esta discusión, no puedo ni quiero obligar á nadie á que tome ningún género de actitud.

No necesito auxilios extraños para mantener con energía la actitud que mantengo; hago esta indicación tan sólo para poner las cosas en su lugar y decir cómo han pasado, para que se vea mi propósito, para que se vea cuál ha sido mi iniciativa en esta materia, para deshacer el fantasma de que yo venía aquí á hacer campañas para limitar algunos derechos.

El lunes de la semana pasada llegué yo al Con-

greso, y no me encontré con ningún Sr. Diputado, de cualquier color político que fuese, con ninguno de aquellos con quienes tuve la honra de hablar, que en la mayor parte de los casos, no por iniciativa mía, sino por impulso propio, no se mostrara indignado al ver lo que sucedía con motivo del proceso de la Duquesa de Castro-Enríquez.

Hubo algún hombre político muy importante, perteneciente al partido liberal, que se lamentó conmigo de que no se hiciera nada en aquella cuestión, y le contesté que yo prestaría mi concurso á todo el que levantara aquí su voz en són de protesta contra lo que yo juzgaba un escándalo. Indagué la voluntad de algunos Sres. Diputados, y lo hice en la creencia de que yo había de ser fuerza auxiliar en el debate que era posible que se entablase; indagué la voluntad de varios Sres. Diputados afiliados al partido liberal, ó á la mayoría, ó al partido republicano, y todos, absolutamente todos, estuvieron de acuerdo conmigo, de una manera explícita, en que lo que sucedía no era tolerable.

Como cada cual tiene su carácter, y dice el refrán que «genio y figura, hasta la sepultura,» yo, que pensaba en ser auxiliar, ver algunas dificultades y colocarme en la vanguardia, todo fué uno, todo fué impulso de mi corazón y de mis sentimientos, y anuncié que á los dos días trataría de esta cuestión, y se lo anuncié al Gobierno, y no quise plantear al día siguiente el debate, porque estaba para concluir la discusión del proyecto de ley sobre prórroga del privilegio del Banco, y no me pareció que una discusión que podía alcanzar grandes proporciones, podía yo interponerla en la de los artículos de un proyecto con el que se atendía una necesidad de gobierno.

Vine al Congreso, y hablando con una persona importantísima, con el Presidente de la Cámara, al llegarme yo á la Presidencia había á su lado un ex-Ministro, hombre importantísimo, lleno de talento, de patriotismo y discreción, y perteneciente al partido liberal. Me preguntaron: «¿Qué vá usted á hacer?—Voy á explanar una interpelación.—Hombre, eso no lleva á ningún resultado práctico; era menester algo que pudiéramos votar.—¿Y qué quieren ustedes que haga?» Y hablando, surgió la idea de una proposición pidiendo que se nombrara una Comisión de todos los lados de la Cámara que estudiase la cuestión; esta es la historia de la proposición. De manera que, meramente por bondad mía, por condescendencia mía, el tema de mi discurso fué la proposición en vez de ser interpelación; proposición debida á la iniciativa de un hombre importantísimo del partido liberal, y en esa proposición no hay pensamiento alguno mío. Por consiguiente, huelgan todas esas consideraciones en defensa de la libertad de imprenta. ¿Qué me cuentan á mí de nada de eso? Si todo el mundo estaba de acuerdo conmigo, y yo recibí excitaciones de todas partes para hablar de este asunto, ¿qué significa lo que ahora sucede? Yo no me quejo; no pido concurso, no pido ayuda, estoy satisfecho de mantener lo que mantengo; pero las cosas en su lugar; la verdad es la verdad; y la verdad es, que ese era un sentimiento unánime, y que esa proposición tradujo un pensamiento que no era mío, que yo acepté por bondad, por el deseo de ver si podía recaer un acuerdo unánime. Me parece que con esto quedan contestados todos los discursos que aquí se han pronunciado en cierto sentido.

Pero hay más. ¿No dije yo en mi discurso, que en cuanto hubiera un Sr. Diputado que se opusiera á la votación de la proposición, yo la retiraba? ¿No lo manifesté así? ¿Qué batalla política venía yo á dar, cuando concedía derecho á cualquier Sr. Diputado para impedirme la victoria? ¿Qué pensamiento político perseguía yo? Ninguno. Dije que retiraría la proposición, que no quería obligar á nadie á que apareciese como no deseando fortalecer las garantías que amparen el hogar y la honra de las familias. La proposición, por tanto, era un medio reglamentario que sustituía al de la interpelación para llamar la atención del Gobierno y del Congreso sobre este punto.

Pero sucede con esta cuestión lo que sucede en el proceso. Yo he venido aquí diciendo con toda sinceridad, que no traía ninguna cuestión política; que había redactado, admitiendo el pensamiento ajeno, una proposición neutra; que nada afirmaba; que abandonaba todo al concierto de los partidos; que protestaba de que no quería que de mis palabras se dedujera cargo ni acusación para nadie; y sin embargo de plantear la cuestión de esta manera, y por motivos inexplicables y que parecen destinados á desprestigiar el régimen constitucional, y que en efecto, lo desprestigiarían si no se demostrase su sinrazón, se empeña la prensa periódica y se empeñan los hombres políticos, en mi juicio sin fundamento que lo justifique, en hacer una cuestión política de aquello que vengo yo sosteniendo que no lo es, que no lo puede ser, y que no ha entrado en mi ánimo que lo fuera.

No bastan los términos de la proposicición; no bastan mis declaraciones terminantes y explícitas; es necesario llamar la atención por otro lado; es menester, para los unos, que haya alguna persecución para la prensa; para los otros, conformes en este pensamiento, pero en fin, para cohonestar, para guardar ciertas formas, es necesario que esto sea una conjura que hemos tramado el Sr. Presidente de la Cámara y yo, con acuerdo del Sr. Presidente del Consejo, contra el Sr. Ministro de la Gobernación; y si la mayoría me aplaude, si sonríe, si hace estas ó las otras manifestaciones ¡ah! eso es, según el Sr. Moya, el fin político que yo me he propuesto.

¿Para qué me había yo de proponer eso? ¿Pues no digo que la proposición no se va á votar? Pues desde el momento que no se vota la proposición, cualesquiera que sean los sentimientos de la mayoría, que yo les hago el honor á las minorías de creer que es el mismo el de uno que el del otro lado de la Cámara, cualesquiera que sean esos sentimientos, traducidos por unos en alguna manifestación de simpatía y por otros en silencio, y por todos afirmados en las conversaciones particulares, ¿qué fin político tenía yo aquí que conquistar? Si no iba á haber votación, no había, por tanto, resultado ninguno. Y si yo declaraba que no tenía fin político ninguno, ¿á qué vienen todas esas historias, esos cuentos, esas novelas, ese maquiavelismo burdo, ó este propósito de sembrar cierta desconfianza ó de hablar de ciertos ataques personales? Yo de mí sé decir una cosa, que ya la he dicho en varias ocasiones: yo no soy enemigo del Sr. Ministro de la Gobernación; el señor Ministro de la Gobernación sabrá lo que es de mí. Y no solamente no soy enemigo del Sr. Ministro de la Gobernación, sino que no lo he sido nunca, y

le he retado ya distintas veces, y ahora lo hago de nuevo, no por ninguno de sus actos presentes, sino con el fin de rectificar esas insinuaciones y de disipar esa atmósfera, para que diga en qué acto, grande ó pequeño, público ó privado, escrito ó en conversación, me he ocupado de S. S. para quitarle la importancia legítima que tenga dentro de su partido.

¿Qué acto voy á realizar yo ahora? ¿Es este momento de que yo haga declaraciones políticas? Pero ¿qué declaraciones políticas tiene necesidad de hacer un Diputado que está ocupando, quizás con exceso, la atencion del Congreso y del país, y está manteniendo honradamente su independencia? ¿Es que es necesario que yo hable del porvenir? Pues mis relaciones con todos los partidos, si yo hubiera de someterme á esas necesidades que el vulgo exige y cree, que yo no creo, de entrar en fila en un partido ó en otro, en uno de los partidos históricos, jamás entraría ni en el partido conservador, ni en el partido fusionista, ni en ninguno, estableciendo exclusiones, ni sobre la humillación y la victoria obtenida sobre ningún hombre político importante, perteneciente á cualquiera de estos dos partidos.

¿Cabe una declaración más explícita, más honrada, más leal? ¿A qué es este empeño, incurriendo en lo que he censurado, de distraer la atención pública de la cuestión capital, capitalísima, única de mi proposición, y sobre la cual yo discuto? ¿Qué me proponía yo? ¿Es, por ventura, y apelo, Sres. Diputados, á vuestra memoria y á vuestra honradez, la primera vez que por un movimiento de mi propia conciencia me levanto yo á luchar contra una corriente, que creo extraviada, de la opinión pública?

En aquel banco *(Señalando al banco azul)* me sentaba: aun recuerdo las amarguras que pasé un día. Una cuestión habida en los Jardines del Buen Retiro hizo creer á la opinión pública que un militar había sido atropellado por un empresario de funciones públicas que á la sazón era mi amigo; la opinión pública se impresionó, como se impresionaron mayoría y minorías; parecía que sólo hablar de haber tenido amistad con aquel hombre era pecado que no podía tener absolución; no hablemos del hecho, que nadie ponía en duda siquiera, de que un militar había sido atropellado; hecho que había producido tal fermentación, hasta en la guarnición de Madrid, que casi puso las cosas á punto de poder traducirse en un conflicto para el orden público. Yo vine al Congreso, y desde el banco azul, entregándola, poniendo mi cartera por delante, dije que yo no negaba mis actos, que yo no negaba haber sido amigo del que era amigo, y añadí que no había ningún militar que hubiera sido atropellado, é invité á los que de esto hablaban, entre ellos al difunto general Salamanca, para que, si no querían decir el nombre en público, me lo dijeran en privado, que me ayudaran, en una palabra, á indagar dónde estaba la víctima del atropello. Los hechos comprobaron lo que hoy es ya indudable: que, en efecto, no hubo militar atropellado. Cuando yo lo afirmé, parecía una temeridad, una exageración de mi carácter; los hechos comprobaron después, que fuí yo el único, que estuve en la verdad.

Otro día, contra las corrientes de la opinión, yo, que como Gobierno entendía mis deberes con cierto recelo y cierta cautela, no compartí la fe que otros tuvieron en la vacunación del doctor Ferrán para el cólera, y desde aquel banco hice frente á la opinión pública y discutí hasta la saciedad sobre las garantías de precaución con que el Gobierno debía proceder en aquella materia.

Más tarde vino el crimen de la calle de Fuencarral. ¿Qué tenía yo que ver con el crimen de la calle de Fuencarral? El crimen de la calle de Fuencarral había arrastrado al banquillo de los acusados á un hijo inocente del delito que se le acusaba; había llevado á ese banquillo á un padre de familia desgraciadísimo, que ha pagado con hambres, persecuciones y miserias la calumnia que sobre él pesó tanto tiempo; aquel crimen había querido salpicar y manchar la inmaculada toga de un hombre político importante; aquel crimen había querido encontrar amparo y protección en regiones más altas y más severas que estas mismas regiones de la política; y yo, que no tenía vínculos políticos con el personaje principalmente injuriado, ni conocía al empleado público á quien después han declarado inocente, ni conocía ni conozco, al hijo que compareció en el banquillo, tuve el valor aquí de levantarme contra aquella novela mantenida por la insana curiosidad pública y por otros móviles, á decir que aquel era un crimen vulgar como tantos otros que registran los anales de nuestros tribunales de justicia.

Otro día la opinión pública creyó que un español ilustre, lleno de méritos y de ciencia, había conquistado para la Patria un título inmortal y una ventaja sobre todas las demás Naciones (me refiero al Sr. Peral), y á tal extremo habían llegado las cosas, que por un telegrama que dirigió ese insigne marino al Presidente del Congreso, el Congreso acordó por unanimidad darle las gracias porque se dignaba saludarle, y yo tuve la honra de consignar que, no por unanimidad, sino con mi personal y exclusiva excepción, con mi voto en contra, se podía realizar aquel acto, y hemos visto que después los hechos han venido á darme la razón.

El que tiene en su historia tantos y tan repetidos hechos; el que desde el gobierno, comprometiendo su posición y contrariando los sentimientos de la mayoría de aquella época; el que en todo tiempo y ocasión, siempre que ha encontrado su conciencia en protesta con un movimiento de la opinión, ha tenido valor en este sitio para protestar y alzar su voz sin temer á las situaciones aisladas y personales, ¿qué extraño es que ahora, con motivo del escandaloso proceso de la Duquesa de Castro-Enríquez, haya tenido el valor que tuvo en otras ocasiones, valor menos necesario ahora, porque viene acompañado del beneplácito, del voto, de la aprobación de todos, absolutamente de todos los hombres honrados y de todos, absolutamente de todos los Diputados con quienes he tenido la honra de hablar antes de pedir la palabra en este asunto?

Dejemos á un lado la cuestión política; aquí no hay cuestión política; y de ahora para luego, todo el mundo puede saber que, si las circunstancias de la política me llevaran ó á entenderme con el partido que gobierna, ó á entenderme con el partido que combate; si yo pudiera en esa situación poner alguna condición á uno ó á otro partido, sería la de que no se mermara en lo más mínimo la influencia de los hombres que tienen conquistada su posición dentro de esos ejércitos beligerantes.

El Sr. Moya me decía que yo juzgaba estas cuestiones para consolarme. ¿De qué? ¿Es que S. S. cree, por ventura, ni nadie lo creería, que si yo quisiera tomar allí (*Señalando á la mayoría*) ó ahí (*Señalando á los bancos de los liberales*) ó más allá el papel que tienen los hombres importantes, allí los ex-Ministros y ahí los jefes, no sería yo en todas partes recibido con los brazos abiertos? (*El Sr. Marenco*: ¡Quién sabe!) Esa, Sr. Marenco, es una interrupción para corresponder á la necesidad del momento, y no quiero detenerme sobre esta pequeñez que no creía yo que S. S. suscitara. (*El Sr. Marenco*: A la arrogancia de S. S. algo hay que contestar.) No hay arrogancia ninguna. ¡Ay! ¡si quisiera yo ser arrogante! Nadie menos que el Sr. Marenco debía haberme interrumpido. (*El Sr. Marenco*: Tengo autoridad para decir por lo menos mi opinión y mi voto, siempre contrario á S. S.—*Rumores*.)

¡Pero qué arrogancia hay en esto! ¿Es que no valgo yo tanto como el último de cualquier partido? ¿Es que mi voto no pesa? ¿Es que todos los partidos no admiten á todo el que llega? ¿Es que no se reconoce lo obtenido? ¿Es que yo, que ya voy siendo viejo en la política, no he dejado en mi camino, en mis relaciones pesonales y políticas, afectos verdaderos, amistades profundas en esos mismos grandes partidos? ¿Cómo se puede decir, pues, que mi actitud en este asunto responde á necesidades políticas? Esta es la única parte política de mi rectificación, que deseo parezca suficiente para ponerme á cubierto de cierto género de ataques.

Señores de la mayoría, si yo, por ventura, acierto alguna vez á expresar vuestros sentimientos, y si vosotros no sois tan dueños de vuestro corazón para ocultarlo, como lo son otros que os aseguro que comparten con vosotros esos mismos sentimientos, procurad dominar vuestras manifestaciones, para que no sea que molesten á alguien las interpretaciones que se hagan; porque yo, en cuestiones de esta naturaleza, no necesito el concurso de nadie. Yo he venido aquí á levantar una protesta contra lo que considero un atentado; mi palabra está garantida por la inmunidad de esta tribuna; ante la opinión pública irá recomendado lo que diga aquí, por la razón que asiste á la causa que defiendo; si yo consigo, que por conseguido lo tengo, que la opinión imparcial esté á mi lado, yo habré obtenido todas las votaciones, todos los éxitos, todos los triunfos, todas las victorias que me proponía.

Esto lo creo obtenido, porque, aparte de las felicitaciones de amistad, que yo elimino, he recibido testimonios respetabilísimos de verdaderas autoridades en la ciencia y en la práctica del Derecho, y he recibido testimonios y aplausos de distinguidos periodistas, pese á quien pese, demostrándose con esto que la conciencia pública halla en todas partes defensores, demostrándose con esto que la pasión política no oscurece la vista de todo el mundo, y evidenciándose que hay en todas partes quien haga justicia á mis propósitos y á mis palabras, que no son de censura ni de odio para la prensa, sino que van encaminadas á dignificarla; que no son de odio á una institución ni á un régimen de libertad, en el cual vivo y al cual le debo la posición que ocupo, sino que son inspiradas en el amor á la defensa de las bases fundamentales de la sociedad, que merecen y deben merecer el respeto de todos los que quieran ensalzar y dignificar las instituciones por que se rige la Nación española.

Algún periódico importante, un periódico conservador, ha creído que era perder el tiempo ocuparse de esta cuestión, y que tenían más importancia los presupuestos. ¡Error profundo! La cuestión que aquí se debate, es la cuestión de las cuestiones: la seguridad personal es la base fundamental del régimen en que vivimos. Yo voy á demostrar hoy, rectificando, lo que ya tuve la honra de demostrar la otra tarde. Si basta poner la calumnia en labios de una niña que tenga algunas contusiones y que vaya mal vestida, si basta esto para arrancar á una familia de su hogar y llevarla á la cárcel, ¿qué se ha hecho de todas nuestras ponderadas conquistas? ¿Qué liberales somos nosotros? ¿Qué garantías puede dar este régimen á la justicia y á las aspiraciones legítimas de los hombres honrados?

Haciendo rectificaciones, y colocándome en el lugar que me corresponde, voy á hacer las siguientes afirmaciones. No está probado de lo que publican los periódicos, y mucho menos estaba probado en las primeras versiones de los mismos, que la Duquesa de Castro-Enríquez haya martirizado á la niña Juliana. En los primeros momentos existía esta denuncia, digna de que la autoridad la recogiese, porque se presentaba en los labios de una tierna niña y porque sólo la posibilidad debía hacer estremecer de indignación y de ira todo corazón honrado; pero para entregarse á esa ira y á esa indignación, para condenar, era necesaria la prueba previa. El procesado tiene contra sí presunciones de delincuencia, pero tiene también la integridad de su honor y de su personalidad bajo el amparo de las leyes, y se le injuria aplicándole ciertos epítetos y haciéndole blanco de cierto género de acusaciones antes de que recaiga una sentencia condenatoria que afirme los hechos que se denuncian. ¿Es este algún principio de derecho desconocido?

Por consecuencia, todos, absolutamente todos los que ante las primeras declaraciones escribieron títulos como estos de *La infamia de la Duquesa*, *Perversidad criminal*, *Conducta hipócrita*, *Repugnante proceder*, y otros mil calificativos denigrantes, sin pensarlo, sin quererlo, todos esgrimían el puñal de la calumnia contra un nombre que todavía amparaban las leyes.

Al exponer yo estos hechos el otro día, el Sr. Ministro de la Gobernación defendió innecesariamente al gobernador civil de la provincia, diciendo que todo se había hecho de acuerdo con esa autoridad, con el secretario y con S. S.

Yo no censuré los actos del gobernador civil de la provincia; yo censuré que desde el primer instante, acompañando á la noticia de las lesiones, saliera la novela calumniosa del nacimiento de la niña y de su llevada á San Sebastián. El director de *La Libertad* se levantó aquí para declararse autor del artículo en que se hablaba de estas cosas; artículo en que decía que tenía motivos para creer en aquello, y sin embargo aquí no expuso los motivos; artículo que estaba comprendido bajo el epígrafe de *Perversidad criminal*. Y yo pregunto, y esta es una rectificación mía: ¿ha averiguado ya el Gobierno, sabe el Sr. Ministro, se ha ocupado ya el Sr. Ministro de quién inventó la novela, de quién dió á los periódicos esa relación que el Sr. López Mora dijo que salía de los

centros oficiales, para prevenir á esos centros oficiales que anden con cautela, para que en lo porvenir no se engendre en ellos la calumnia por gente que se pueda entrometer allí sin conocimiento de la autoridad? Yo he dicho que el primer acto de la calumnia fué aquella novela que hizo creer á todo Madrid que se trataba de una niña hija de la persona que la martirizaba ó poco menos.

Y yo pregunto: ¿dónde nació? ¿quién lo ha visto? ¿qué se ha indagado de esto? Porque ya que la calumnia surja, que no se vista con la autoridad de salir de centros oficiales, altos ó bajos. Yo esperaba que el Sr. Betegón hubiera dicho quién dió la noticia, ó que lo hubiera dicho el Gobierno, porque la niña no la podía dar. ¿Cómo había de contar la niña lo que la pasó cuando iba recien nacida al salir de Madrid? ¿Cómo había de contar la niña que había salido de aquí para ser entregada á una mujer allá; cuando sabe que tiene padre, y que vive; cuando sabe que tuvo madre, y que tiene una familia, hasta abuela? *(Risas.)* Esos filantrópicos corazones, esos nobles corazones que tanto se lamentaban del triste cuadro en que se destacaba la figura de la niña Juliana, almas grandes llenas de caballerosidad, que persiguen por interés de la inocencia á esa Duquesa desgraciada, ¿han dicho algo todavía sobre esos padres desnaturalizados que la engendraron para ser metida en un asilo, y no la han recogido todavía? *(Muy bien.)*

¡Si todo es mentira, Sres. Diputados! Era mentira la fábula asquerosa que se inventó del nacimiento misterioso de la niña Juliana y de su envío á San Sebastián; es, según los periódicos, mentira la edad, porque, según noticias de ahora, tiene más de 11 años; y es, segun la prensa, mentira el apellido, á menos que se la ponga San Sebastián porque no la han reconocido los desnaturalizados padres que la engendraron. Pero habla la niña, y según decía un Sr. Diputado, ¡pena me causa! *como los niños no mienten*, se creyó todo lo que la niña ha dicho; ¿y sabéis lo que es el proceso hasta ahora, por lo que es público y notorio? Nada más que prestar crédito á las afirmaciones de la niña. ¿Qué importa la Duquesa de Castro-Enríquez (ó quien fuere), una madre de familia? ¿Qué importa el cuadro tierno de sus inocentes hijos trasladados desde su casa-palacio á la cárcel? ¿Qué importa la honra de esa familia? Esos séres no merecen que en ellos fijen su atención esos filántropos del encono; esos que toman por pretexto la ternura y la inocencia de la niña para descargar golpes impíos contra la reputación, que puede ser sagrada, que los tribunales pueden amparar, de una familia honrada. ¿Qué pasó? Yo lo he oido al Sr. Ministro de la Gobernación; yo no lo creo; yo no puedo creerlo; el Sr. Ministro de la Gobernación se explicó mal, ó yo no lo entendí, y el Sr. Ministro de la Gobernación no dijo lo que yo soñé haber oido. El señor Ministro de la Gobernación nos dijo aquí, que llevada la niña á la casa de socorro, *el médico declaró que tenía lesiones leves*. El Sr. Ministro de la Gobernación nos dijo aquí que el juez municipal fué al Gobierno civil y reconoció por sí á la niña y se inhibió. ¡Qué absurdo y qué delirio! ¡Cómo! El juez municipal, frente á un dictamen facultativo, técnico, competente, que declara *leves* unas lesiones, ¿él las declara graves? ¿Cómo se inhibe? ¿Cómo no se le exige la responsabilidad, Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

Yo iré poniendo ante los ojos de S. S. algunos casos, y perdóneme S. S.; yo no vengo á hacer cargos al Gobierno de S. M.; no está en mi interés; si lo estuviera, escogería otras cuestiones. Pero yo deploro y lamento, que ante los hechos graves, gravísimos, que aquí han ocurrido, y que yo he de exponer de nuevo esta tarde, el Gobierno se encierre en la fórmula vacía de que nada tiene que hacer, y cuando se le denuncian delitos, se envuelva en que eso es de los jueces, y que los jueces tienen su tribunal superior y allí se resolverá. Es decir, que vosotros creáis el Poder judicial, dictáis leyes para organizarlo, establecéis los procedimientos, definís los delitos y la pena, establecéis en esas leyes los derechos que consigna la Constitución del Estado, y una vez que esto habéis hecho, ¿el Poder legislativo ya no tiene nada que hacer? ¿Y vosotros sostenéis que no se pueden discutir aquí los autos? Lo que no se puede es revocarlos ni enmendarlos; cuando ocurren estos escandalosos hechos, si no es este el sitio oportuno para discutirlos, ¿cuál es el sitio en donde exista la competencia para decir: aquí hay delito contra la seguridad; ved el texto de la ley; examinad la conducta de ese juez, examinad los considerandos monstruosos de ese auto? Si el Poder legislativo no puede hacer eso, ¿á qué estamos aquí? ¿á servir de meros comparsas del poder ministerial, según quien sea el que lo ejercite? Perdóneme el Sr. Ministro de la Gobernación; borre el Sr. Presidente de mis palabras todas aquellas en que pueda aparecer que falta *la mesura*. Ante ciertos hechos, mi indignación encuentra pálidas y deficientes todas las expresiones que vienen á mis labios; si otro las encuentra excesivas, no me opongo á que sean atenuadas, porque yo no quiero traer en este momento aquí á la consideración del Congreso sino la expresión de la verdad, el clamor de la justicia maltratada.

El juez municipal se inhibe, y se inhibe á pesar de un certificado facultativo del médico de la casa de socorro, y se inhibe en las oficinas del Gobierno civil, no en su propia oficina, según la versión del señor Ministro de la Gobernación; pero se inhibe por su propia iniciativa y entrega la niña al juez instructor. Pero aquí resulta otra cosa grave, gravísima, otro delito: ¿no fijastéis vuestra atención, Sres. Diputados, casi no la fijé yo, y creí haberme equivocado, en que el Sr. Ministro de la Gobernación nos dijo el otro día que el auto del juez de instrucción, apoderándose de la causa, fué *primero* á la prensa periódica que al Gobierno civil? ¡Se habla aquí de los secretos del sumario, y viene el Sr. Ministro de la Gobernación á hacer una declaración como esa! Pues aquí está: palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, que constan en el *Diario de Sesiones*:

«Entregado el asunto al juez de primera instancia, éste dictó auto de prisión, que se comunicó al gobernador á las siete y cuarto de la tarde, y del cual, sin embargo, daba noticia alguno de los periódicos de la noche que entra en prensa á las seis y media...»

¿Qué es esto? ¿Qué juez es este? ¿A quién sirve este juez? ¿A la prensa, ó al Gobierno? Iba á decir: ¿á la calumnia ó á la justicia? ¡Y esto lo ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación en pleno Congreso! Yo no revelo nada; ahí está el *Diario de las Sesiones*.

La noticia sale, id notando, Sres. Diputados, de los centros oficiales, según el Sr. López Mora, direc-

tor de *El Imparcial*, exornada con el cuento calumnioso del nacimiento misterioso de la niña; la niña es llevada á la casa de socorro, y según el testimonio del Sr. Ministro de la Gobernación, el médico declara que tiene lesiones leves; en el Gobierno civil, el juez municipal, por sí y ante sí, arbitrariamente, poniendo su juicio imperito sobre el juicio técnico y competente, se inhibe; se apodera de la causa el juez de instrucción, y antes de comunicar el auto de prisión á las autoridades, le comunica á los periódicos para que le publiquen. Pues bien; vamos á cuentas. ¿Qué hace el juez de instrucción? Llama á un médico forense. ¿Qué le dice el médico forense? Que las lesiones son leves. No se contenta con esto el juez, que ya ha dictado el auto de prisión, que ha dictado, antes de oir á los médicos forenses, aquel auto asombroso á que me refería la otra tarde; porque ahora ha dictado un auto en que se ha atenido á mi discurso, llenando las formalidades que yo echaba de menos en el auto anterior. ¿Qué le dice el médico forense D. Pedro Cifuentes? Que las heridas son leves. ¿Y qué hace el juez? Llama además á otro médico forense, y á éste y á D. Pedro Cifuentes los repregunta y los hostiga, y los vuelve á preguntar, y le vuelven á decir que son leves las lesiones; y sin embargo, ha negado la excarcelación. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Es la persecución digna de un podenco.) Los médicos dicen una y mil veces que son leves las heridas; hasta aquí no ha podido llegar ninguna presión; los médicos dicen siempre que las lesiones recientes, las de hoy, las que se deben perseguir, las que se pueden perseguir, aquellas de las que se quejaba la niña Juliana, esas lesiones son leves; tan leves, que no necesitan curación.

Eso, verdaderamente, lo sabe todo el mundo. ¿Qué curación había de necesitar una niña que, desde que se la encontró y la vistieron y agasajaron y la trajeron y la llevaron, no hace absolutamente más que gozar del precio infame de lo que otros la han sugerido? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Y si las heridas eran graves, ¿cómo se curaron por sí solas?)

Por eso he sostenido yo: primero, que no está averiguado que la Duquesa de Castro-Enríquez lesionó á la niña; segundo, que aunque la Duquesa de Castro-Enríquez le hubiera dicho al juez: sí, yo he sido; yo he causado esas lesiones, jamás se pudo dictar auto de prisión contra ella. ¿No es clara esta cuestión? Aunque admitamos que la Duquesa se confesara autora de las lesiones, era imposible prenderla; eso no se podía hacer sino por una arbitrariedad monstruosa; y por eso se hizo con aquel auto, al que yo me referí en mi discurso; y se ha negado la excarcelación con el auto que voy á tener la honra de leer y de examinar; con el auto que tiene escandalizado á todo Madrid, que tiene escandalizados á todos los señores Diputados, ó por lo menos á todos aquellos con quienes yo he hablado, de todos los colores políticos, de todos los lados de esta Cámara.

Hay que advertir, Sres. Diputados, otra cosa: antes de dictar el auto negando la excarcelación, ya lo anunciaron los periódicos; pero no es eso lo más grave. Yo tengo el auto publicado por un periódico. ¿Quién se lo ha dado al periódico? La parte acusada no ha sido. Pues no han podido ser más que la parte acusada, el fiscal ó el juez. ¿Quién ha publicado este auto, como publicó el auto de prisión? ¿Hay aquí delito? ¿Hay aquí algo que merezca que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se fije en ello? ¿Quién le ha dado á la prensa este auto? La interesada no ha sido; no es verosímil, no puede ser. De no ser la interesada, tienen que ser el juez ó el fiscal. ¿Quién ha sido? De todas maneras, se le ha dado alguien que por razón de sus funciones oficiales interviene en la causa. Pues oid el auto, Sres. Diputados. Ya sabemos que el médico de la casa de socorro consideró leves las heridas; oid ahora el auto, tal como le publica *La Libertad*:

«*Auto decidiendo el recurso de reforma.* — Los primeros resultandos se refieren al hallazgo de la niña en el callejón de Tudescos por los agentes de la autoridad, inhibiéndose el Juzgado municipal y remitiendo éste al de instrucción las diligencias, y haber ordenado éste que el médico forense D. Pedro Cifuentes, de servicio en aquella fecha, reconociera á la niña Juliana San Sebastián con objeto de fundar la competencia, informando el facultativo que aunque las heridas que aparecían *recientes* eran *leves*, presentaba la lesionada una porción de *cicatrices* de heridas de verdadera importancia, algunas, *al parecer*, de fecha reciente, que necesariamente *debieron* durar más de siete días.»

»Por tener verdadera importancia los resultandos que siguen los publicamos íntegros:

«Resultando que, en vista del citado informe, el Juzgado dió principio al presente sumario, oyendo á la lesionada Juliana San Sebastián, la cual, reproduciendo anteriores manifestaciones hechas en la Delegación de vigilancia, insistió en que cuantas heridas tenía le habían sido producidas por su señora la Duquesa de Castro-Enríquez, desde el mes de Noviembre próximo pasado en que fué sacada del asilo, siendo tan continuos y frecuentes estos malos tratos, que se vió precisada á abandonar, huyendo de la referida casa ante el temor de que se renovaran por una pequeña falta cometida.»

Esta es la causa del *puede ser*, del *debe ser*, de *allá veremos*. (*Risas.*) Para que el Congreso y el país formen opinión, les diré que los periódicos de ayer dan cuenta de un niño lesionado en la misma forma que la niña Juliana y con *cicatrices* (observad esto, señores Diputados, y con cicatrices). Han sometido el asunto á un juicio de faltas. Verdad es que el niño no es hijo de ningún Duque ni de un gran señor: es hijo de un guardia municipal; y al autor de esas lesiones dicen que le han impuesto cinco días de arresto. Además, ¿no habéis oído que una niña abandonada á las cinco de la mañana en la estación del Norte fué recogida á las once de la noche, y sin embargo, respecto de ella no se hablaba de desfallecimiento? Pues esto dicen ahora los periódicos que es un sueltecillo insignificante, que todo lo que ha dicho la niña es mentira. Id viendo cómo procede la justicia en casos análogos á este, á raiz de este escándalo y cuando todavía en las Cortes estamos ocupándonos de él.

Y sigo. De manera que D. Pedro Cifuentes dice que las lesiones son leves, pero tiene la niña una porción de cicatrices. Esta es una verdad de Perogrullo. La cicatriz es una herida curada, ¿no es verdad? ¿Qué médico hay capaz de decir el origen de la herida que produjo una cicatriz? ¿Dónde vamos á parar si, cuando se exhibe una cicatriz ante un juez y se le dice que procede de una herida, que la ha producido una persona determinada, esa persona va

á ser sometida á un proceso? ¿Dónde está en el Código el libro que trata de las cicatrices? (*Risas.*) ¿No sabemos todos que una gran herida á lo mejor queda reducida á una cicatriz como una lenteja, y que una pequeña herida produce á las veces una gran cicatriz? Pero, además, ¿quién puede decir cuándo y cómo y la época en que la herida se produjo, y el tiempo que duró la herida? Comprendo que hubiera aquí dos causas: una por las lesiones *recientes*, y esa sometida á un juicio de faltas; y otra que se empezara á instruir por las lesiones tiempo atrás causadas, trayendo á esa otra causa los indicios de haber sido causadas por la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez.

Pero oíd el hecho monstruoso de aglomerar *cicatrices* de esa manera el Juzgado, y decir el juez: eso que ha dicho la prensa, eso es poco; la prensa ha hablado de una mujer cruel, y el Juzgado, *que entiende sus deberes*, dice: esa mujer era una homicida; esa mujer era un asesino. Y decir esto el juez de primera instancia, encontrando datos y cicatrices sin prueba de ninguna clase, ¿hay atentado mayor? ¿hay algún crimen mayor que el que ha cometido ese juez prevaricador? (*Rumores.*)

¡Oh! prevaricar no es entregarse al soborno, es proveer con ignorancia inexcusable. ¿Cómo no he de poder yo juzgar severamente ese hecho, cuando se puede juzgar en la prensa y en la tribuna de la honra de los particulares? ¿Cómo no he de poder juzgar yo, ante hechos que se comprueban, frente al texto de las leyes, tratándose de un delito que está definido en el Código?

Pero oid, Sres. Diputados, porque esto es necesario oirlo bien. Continúa el auto:

«Resultando que, practicado un nuevo y minucioso reconocimiento por los dos médicos forenses de este Juzgado en presencia del que provee, entre otros pormenores, consignaron:

»Primero. Que la niña Juliana San Sebastián presenta nueve contusiones de primero y segundo grado en varias partes del brazo izquierdo; seis de igual clase en el brazo derecho; cuatro erosiones en la parte inferior de la barba, y una fuerte contusión en el pecho, en el vientre y parte inferior del pecho varias cicatrices en número de ochenta próximamente, algunas de tres ó cuatro centímetros de extensión, hechas, al parecer, con instrumento punzocortante.

»En las regiones glúteas, extensas cicatrices, resultantes de quemaduras. En la cabeza unas veinte cicatrices próximamente, en varias regiones de la misma, de forma irregular, algunas con pérdidas de sustancias, de color rosado unas, y blanco otras. Y por último, detrás de los pabellones de las orejas se notan cicatrices antiguas, y sobre ellas heridas recientes, y al parecer producidas por la atracción del pabellón.

»Segundo. En orden á la duración, fecha é importancia de estas heridas manifestaron: que buen número de ellas pudieron curar á los siete primeros días; las quemaduras en las regiones glúteas debieron durar más de treinta; las de la cabeza, algunas debieron durar más de treinta también, otras más de veinte, debiendo datar, así como las anteriores, de diferentes épocas, comprendidas en un período de cuatro á seis meses y no necesitando asistencia facultativa las recientemente producidas.

»Resultando que como consecuencia de las observaciones reseñadas, á preguntas del Juzgado, y de completa conformidad, informaron:

»Primero. Que las heridas pudieron ser producidas en la forma que la lesionada afirma.

»Segundo. Que habían sido las lesiones de diferente índole, su curación más ó menos rápida, según su extensión y naturaleza, y producidas en varias épocas, según lo demuestra la diferente colocación de las cicatrices, que han constituído seguramente un estado morboso continuado por espacio de varios meses, que calculan aproximadamente de cuatro á seis.

»Tercero. Que como consecuencia de este estado morboso continuado, dada la edad, temperamento linfático y escrofulismo más ó menos acentuado en esta niña, y teniendo además en cuenta la falta que se observa de tratamiento apropiado en las heridas, y la supuración consiguiente, constituyó un estado grave y hasta pudo ocasionar la muerte por las complicaciones diversas que pudieron sobrevenir, como erisipela traumática de la cabeza, flemones difusos ó meningitis, dada la predisposición en que se hallaba la referida niña Juliana, por su edad y condiciones especiales:

»Resultando que, en averiguación de los hechos denunciados, se han practicado numerosas y necesarias diligencias, que han venido á corroborar en gran parte las manifestaciones de la lesionada y demostrar que las lesiones descritas fueron producidas por la Duquesa de Castro-Enríquez con lamentable constancia, después de la salida de la niña Juliana del asilo de San Sebastián, en el tiempo que ha permanecido á las órdenes de dicha señora, sin que aparezca de tales diligencias que en ningún modo y forma se aplicara á las lesiones causadas la debida y natural curación:

»Resultando que, acreditada cumplidamente la existencia de un delito contra las personas, que presentaba todos los caracteres de gravedad, cuya pena, sólo por este concepto, excede á la prisión correccional y da méritos suficientes para estimar responsable del mismo á la persona denunciada, el Juzgado, en cumplimiento estricto de la ley, y sin razonamientos, que pudieran revelar el indispensable secreto del sumario, por auto de 13 del corriente declaró procesada á Doña Isabel Alvarez Montes, Duquesa de Castro-Enríquez, acordándose asimismo su prisión provisional incondicional, según lo dispuesto en los arts. 503 y 504 de la ley procesal, prisión que se llevó á efecto en el mismo día, y después ha sido oportunamente ratificada.

»(Siguen otros resultandos de escasa importancia y vienen luego los considerandos.)

»Considerando que las diligencias sumariales llevadas á efecto antes de dictarse el auto, cuya reforma se pretende, y con posterioridad á él, apreciadas aisladamente y en conjunto, y sin que por ello se prejuzguen calificaciones definitivas, que sólo al tribunal sentenciador corresponde fijar, ofrecen elementos bastantes en sentido del que provee para apreciar el delito perseguido, no como comprendido en el capítulo 7.° del título 8.°, libro 2.° del Código penal, sino como uno de los señalados en los capítulos 2.° y 3.° del mismo título y libro, siquiera sea en grado de frustración, teniendo para ello en cuenta las consecuencias que lógicamente se desprenden de

las conclusiones periciales en la forma en que los hechos se produjeron, de la continuidad que revelan, y, más aún, de las omisiones indisculpables en la curación y asistencia, que el sumario patentiza:

»Considerando que debiendo ajustarse el juez instructor á lo que terminantemente prescribe el artículo 299 de la ley procesal, ó sea á no omitir detalle que influir pueda en la calificación del delito, culpabilidad del delincuente y aseguramiento de las personas responsables, no puede ni debe prescindir, en el comienzo de un sumario, de gran cautela al dictar resoluciones que han de darse á conocer á los procesados, procurando conciliar el cumplimiento de la ley en sus arts. 502 y siguientes con la reserva indispensable en el período de investigación sumarial:

»Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 503 de la ya citada ley, para acordar la prisión provisional es preciso que, además de constar en la causa la existencia de un delito, éste tenga señalada pena superior á la de prisión correccional y aparezcan motivos bastantes á creer responsable criminalmente del delito á la persona de cuya prisión se trate, y que con arreglo al 504, para acordar la libertad del inculpado es requisito indispensable que se pueda creer fundadamente que no tratará de sustraerse á la acción de la justicia y que el delito no haya producido alarma:

»Considerando que, dadas las circunstancias del hecho, los especialísimos caracteres de gravedad que reviste, y que es superior á prisión correccional la pena correspondiente á los delitos definidos en los capítulos 2.° y 3.° del título 8.°, libro 2.°, entre los cuales puede comprenderse por las razones expuestas el que en este proceso se persigue, no es posible acordar en manera alguna la libertad que se pretende, á menos que no concurrieran los requisitos del art. 504 antes señalado, lo cual en este caso no sucede, pues la existencia de la alarma es innegable, y el peligro de que el procesado se sustraiga á la acción de la justicia más que probable, no há lugar á la reforma del auto en que se acordó la prisión provisional incondicional de Doña Isabel Alvarez Montes, Duquesa de Castro-Enríquez, y estése á lo acordado en el mismo.»

Hay que abrir la cuenta, porque las contusiones no son una ni dos, sino infinitas; entre ellas las *erosiones*, que ya sabéis que son arañazos.

Antes no se habló más que de heridas causadas por el *martillo*; y ahondando *piadosamente*, resulta ahora lo del fuego en varias regiones del cuerpo de la misma niña; y siempre apuntando que *han podido* ser causadas en un período de cuatro á seis meses.

Vean los Sres. Diputados los términos que se emplean siempre: *pudieron durar*. Era menester que el período fuera el tiempo en que la niña estuviera en casa de la Duquesa. Estos facultativos no dicen las cosas así á humo de pajas.

No se olvide que no necesitaban asistencia las lesiones *recientemente* producidas, que era justamente de las únicas sobre que tenían que informar estos médicos, y lo único en que se podía fundar el auto denegando la excarcelación. Esto lo afirman y respecto de lo demás dicen: *pudieron, debieron*, etc.

Ya ven los Sres. Diputados: el Juzgado preguntándoles y los médicos de *completa conformidad* informando lo que en los párrafos numerados del resultando aparece, siempre bajo la salvedad del *puede*.

Estos son unos grandes doctores, compañeros de aquellos que salen en una popular zarzuela á examinar el estado de un perro; y para saber si está hidrófobo le acercan el agua, y al ver que no bebe, dicen: «señal de rabia es esta; pero también pudiera ser que el perro no tuviera sed.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, han pasado con exceso las horas de Reglamento, y si S. S. tuviera á bien acabar hoy, si no le bastaran algunos minutos, podría preguntarse al Congreso si se prorroga ó no la sesión.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Procuraré ceñirme lo más posible, para concluir. A mí me pesa ya seguir hablando, no por el esfuerzo personal, sino por la molestia que os causo; y por lo mismo, yo ruego á los Sres. Diputados que, si no tienen inconveniente, se sirvan acceder á que se prorrogue la sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesión?»

Así lo acuerda.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Procuraré ser lo más breve posible.

Resulta que las heridas *pudieron* ser producidas en la forma que la lesionada afirma; pero *pudieron* ser producidas en otra forma. Si esto es así, ¿cómo, fundándose en ese dictamen, se niega la excarcelación?

Esos señores doctores no quieren separarse de las afirmaciones de la inocente niña, y del apartado tercero, que es el más admirable, de la declaración de ellos se desprende claramente, como esa niña era escrofulosa, que *pudo* sobrevenirle una erisipela traumática, pero no le sobrevino; *pudo* morirse, pero no se murió; *pudieron* sobrevenirle tumores de tal ó cual clase, pero no le sobrevinieron; *pudieron* sobrevenirle muchas cosas, pero no le sobrevino ninguna, á pesar de ser la niña escrofulosa y de *no haber tenido* asistencia médica.

Pues, sin embargo, el juez dice que eso es un homicidio y un asesinato. ¡Qué ofensa al sentido común! ¡Qué manera tan descarada de insultar á la ley y á la justicia, al Parlamento y al país! ¿Qué lógica es esa que dice eso *pudo* suceder, *luego* sucedió? ¿Se concibe aberración mayor? Pues esta es la lógica del juez que entiende en la causa.

Pero en seguida dice el juez que esas 141 lesiones, mejor dicho, cicatrices, que nadie puede saber si son causadas por la Duquesa ó por la niña, si son causadas por enfermedad ó por humores, ó por caídas que casi todos sufrimos siendo niños, pues pocos serán los que no conserven algunas cicatrices á tales causas debidas, y aglomerándolo todo, dice el juez, ¡asombrénse los Sres. Diputados! porque el juez no ha querido ni que el idioma castellano se escapara de sus manos, y dice que es un homicidio ó asesinato en frustración. *(Risas.)*

¿Puede decirse esto? Señores Diputados, si queréis admitir la existencia de las 141 lesiones, lo más elemental sería empezar por preguntar á la niña en qué épocas le fueron causadas, ó preguntar á esos *Galenos insignes* que dijeran las distintas épocas de las cicatrices, para enumerarlas siquiera, porque causadas en distintas épocas, serán diversos delitos de lesiones;

pero, por muchas que sean, no constituyen un delito de homicidio; esto parece claro.

¿Y la frustración? ¡Pues apenas si el delito frustrado tiene que apreciar! ¿Cómo no he de tener yo autoridad para decir aquí que ese juez desconoce el derecho? ¿Cómo ha de escandalizarse nadie, ni ha de pedirme nadie mesura, cuando yo hago la crítica de este auto? El delito frustrado supone que el delincuente ha hecho por su parte todo lo necesario para consumar el delito, y que un acto independiente de su voluntad hizo que el delito no se consumara. ¿Hay nada de eso aquí? Pues si resulta que ni siquiera lo dicen los médicos forenses; si no hay indicación de cuándo se han inferido las lesiones; si no se sabe quién las ha ocasionado, y menos la causa, independiente de la voluntad del ofensor, que produjo el que el delito no se consumara, ¿es posible insultar de una manera más descarada á la verdad, al sentido común, á la conciencia pública, al Parlamento, á la ley, á todas las consideraciones humanas?

Yo no quiero formular cargos respecto de las razones que pueda tener el Gobierno; ¿pero es posible ante este hecho decir que el Gobierno no tiene que hacer nada más que cruzarse de brazos y esperar á que la Audiencia falle, ya lo haga bien ó lo resuelva mal? ¿No sabéis, Sres. Diputados, que ya la prensa pretende influir en el fallo de la misma Audiencia? ¿No sabéis que los periódicos pregonan ayer y hoy que la Audiencia no hará eso, y que si lo hace, ¡ah! entonces el juez, el ídolo, dictará un nuevo auto de prisión, fundado en los nuevos datos que han venido al proceso? ¿Pero sabéis, entre otras razones, las que alegan los periódicos para que la Audiencia no pueda modificar el auto, y que sea justo ó injusto no importa? Que no le va á dar un triunfo al Sr. Romero Robledo en compensación de las derrotas que lleva. Ya veis la prensa, órgano de la santidad de las opiniones, la poderosa razón que quiere echar en la balanza de la justicia. ¿Se puede oir esto con serenidad y con calma? Ya lo sé yo: llevamos tres sesiones; ¿quién habla ya de eso? Los oradores son más ó menos agradables; debemos ocuparnos de los presupuestos; esta ya es una cuestión pasada; ¡tantos días hablar de esta materia! Claro está; ¿qué importa que haya una madre de familia y tres inocentes hijos en la cárcel? No es la nuestra; pongamos la imaginación en cosas recreativas, en nuestras cuestiones; no nos acordemos de ellos; el que no siente no padece, y adelante.

No; yo no tengo esa manera de sentir; yo creo que urge, que es urgente, no atropellar las leyes, no hacer absolutamente nada que pueda parecer que se ejerce influencia en ningún sentido con los funcionarios del orden judicial que entienden en este escandaloso proceso; pero es menester dar satisfacción á la opinión pública, á la justicia, á la conciencia sublevada ante autos como el que acabo de examinar.

Pues qué, en la causa del crimen de la calle de Fuencarral, ¿no se nombró un juez especial, y no se había cometido absolutamente ninguna falta á la ley? Pero la prensa criticaba al Sr. Peña Costalago, y fué menester satisfacer á la prensa. Hoy la prensa ampara al juez de esta causa, y la conciencia pública le condena. Es decir, que no nos podemos separar de la prensa. ¿Quién es la prensa? ¿Dónde está? ¿Qué poder es ese? ¿Hemos roto y han roto nuestros padres y la generación que nos ha precedido, á costa de su sangre, las cadenas que nos imponía el régimen del absolutismo, para echarnos en brazos de un poder cuarenta veces más opresor y repugnante, por lo mismo que se revela en nombre de la opinión pública y que no tiene el freno de la conciencia individual? *(Muy bien, muy bien.)*

Yo no combato á la prensa defensora de los derechos; yo no combato á la prensa que ampara á la justicia; yo no combato ningún género de libertad que pueda ser útil al bien público; yo combato y combatiré enérgicamente, no temo desafiar iras ningunas, ni tengo que hacer reputación, ni tengo que ganar ni que perder; yo me opondré constantemente á todo el que de buena ó mala fe pueda fomentar la injuria y la calumnia y el atropello á la santidad del hogar y de la vida privada. *(Muy bien.)*

Entonces la prensa pedía otro juez, y el Gobierno le dió un juez; hoy yo entiendo que por mis labios la conciencia pública pide un juez especial, y dejo á la conciencia del Gobierno que lo conceda ó lo deniegue. Yo pido, yo exhibo esta llaga y este mal; yo no vengo á formular cargos al Gobierno; no quiero que el Gobierno me ofrezca lo que no está en sus facultades constitucionales conceder. Yo me contentaría con que el Gobierno me ofreciera meditar y resolver; yo me contentaría con que el Gobierno me ofreciera estudiar este asunto para lo porvenir, no llevando al Código penal penas mayores para quitar pretextos; establezcamos los recursos legales; establezcamos lo que hay en todos los países civilizados, lo que hay en esa Inglaterra que invocaba el Sr. Moya; establezcamos que cueste lo que vale el nombre, que cueste la difamación.

Pues bien, ¿vale decir, como dicen algunos, y entre ellos algunos que son amigos míos, que en la ley hay recursos para perseguir la injuria y la calumnia? En la ley de policía de imprenta, decía mi amigo particular el Sr. Moya, tienen medio los procesados de escribir aclaraciones ó rectificaciones. ¿Vamos á convertir á los procesados en redactores de los periódicos? Señores, ¿es posible que la persona que se encuentra en prisión preventiva, atormentado el ánimo por el miedo, ó por lo que puedan arrojar las pruebas, ó por lo que trace la calumnia, tenga que invertir no poco tiempo en escribir á 100 ó 200 periódicos diariamente para defender su honra? ¡Qué liberales somos nosotros! Yo apelo al propio señor Moya y á todos los que me escuchan. ¿No es una conquista de la época y del partido liberal, el haber quitado del Código las penas infamantes? Yo pido lógica, yo pido el espíritu de la libertad y de la democracia, y lo pido arrancado al principio como consecuencia de lo que habéis establecido en la ley. Habéis quitado la argolla, la pena de la difamación y de la vergüenza, y habéis reservado el que los periódicos arrojen la argolla al cuello de cualquier ciudadano honrado que pueda prestarse á la fábula y á la curiosidad pública. Estos son los principales hechos que han motivado mi rectificación.

Voy á concluir; yo ofrezco no volver á hablar de esta materia; para mí la discusión ha terminado esta tarde. Yo he venido á hacer aquí una protesta; la protesta quedará ahí en pie; y en nombre de la justicia sostengo: Primero: que hasta que haya una sentencia ejecutoria, aun cuando sólo fuese dictada en juicio de faltas, condenando á la Duquesa de Castro-

Enríquez como responsable de lo que se le imputa, son calumniadores los que afirmen públicamente que dicha señora ha martirizado á la niña Juliana. Segundo: que aunque eso se probase y aunque la Duquesa confesara ser autora de esas lesiones, sería un atentado á la ley el conducirla á la cárcel, y lo ha sido mayor no existiendo esa prueba ni confesión, porque la prisión por lesiones menos graves no procede ni puede acordarse con arreglo á la legislación vigente. ¿No significa nada para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el texto expreso del Código y de la ley de enjuiciamiento criminal?

También sostengo estos tres hechos:

Primero: que ninguna causa por lesiones leves ha sido trasladada en ningún tiempo de la competencia de los jueces municipales á la de los jueces de instrucción.

Segundo: que no se ha dictado auto de prisión incondicional en ningún tiempo, ni en ninguna Audiencia del territorio español, por delitos de lesiones menos graves; que es una excepción odiosa la que se ha llevado á efecto en este proceso.

Tercero: que yo me atrevo á afirmar que ese mismo juez, que lleva bastantes años de serlo, jamás ha dictado un acto de prisión por delitos de lesiones leves ó menos graves, antes del auto de que aquí se trata.

Si estos hechos no hacen mella en el ánimo del Gobierno de S. M., que yo creo que sí la harán, yo tendré un sentimiento, que se agranda con la pena inmensa que siento al encontrar empeñado el amor propio de periodistas ilustres y respetables, dignos de guiar la opinión de nuestro país, en sostener lo que, á mi juicio, no es justo. Yo quisiera, jefes de partido, hombres de partido y periodistas ilustres, que pensárais en vuestras familias, puesto que tendréis padres, mujeres ó hijos, y que reflexionárais sobre las consecuencias de dejar imperar un sistema que arbitrariamente puede llevar á la cárcel, por una calumnia, á una familia honrada. Yo quisiera que os sirviera de lección lo que aquí ha sucedido; ¿no os acordáis? No está tan lejos el célebre crimen de la calle de Fuencarral.

Un hijo, bueno ó malo, malo, que el Código nada tiene que ver con eso, por efecto de una calumnia, la de haber sido partícipe en un asesinato, tuvo que defenderse; para ello ha debido gastar su fortuna; aquello no lo hicieron aquellas malas mujeres que cometieron el crimen; lo hizo el extravío de la opinión, que arruinó á un hijo desventurado, colocándole quizá en la miseria y cerrándole todas las puertas para su regeneración ante la sociedad. Pensad en las consecuencias que entonces tuvo una novela y un error.

Entonces también un padre de familia numerosa, hombre distinguido, amigo de muchos de vosotros, que había ganado su destino por oposición, se vió envuelto en la calumnia, y apenas ha tenido con qué sufrir su miseria y satisfacer el hambre de sus hijos, y todos sabéis que hasta ahora no ha obtenido reparación, á pesar de una sentencia absolutoria.

Pensad que una mujer del pueblo, una hija del pueblo, Higinia Balaguer, después de haber cometido un delito, al ver caer la calumnia sobre el hijo de la víctima, al ver que la calumnia se ensañaba en un padre de familia, tuvo el heroísmo de confesar la verdad.

Recordad qué campaña hicieron la acción popular y la prensa contra aquella desgraciada mujer: todos tiraron de ella para ahorcarla, y yo solo clamé sinceramente por el perdón. (*Muy bien.*) Se causó la ruina de varios y la muerte de esa desdichada hija del pueblo, apoyándose ¿en qué? en el testimonio falso de Ramos Querencia, castigado ya, sentenciado por los tribunales como testigo falso; porque al ruido y al escándalo acude cierto género de caridad, y acuden también espontáneamente cierto género de voluntarios calumniadores.

Ante este error que es de ayer, ante los sagrados respetos á la familia, ¿á qué viene hablar de fines políticos? ¿Qué fin político hay más grande ni más santo, que el de asegurar la justicia y la aplicación de la ley á todos por igual, al grande como al pequeño, al noble como al pechero, al Duque como al hidalgo? Pues eso es lo que yo quiero. Yo me jacto en este momento de defender la causa de la justicia, atropellada en la persona de la Duquesa de Castro-Enríquez, á quien no conozco, como me he jactado siempre de haber pedido equidad, que casi parecía justicia, y perdón para aquella infeliz criada, Higinia Balaguer, que si tuvo un momento de extravío para asesinar, tuvo muchos meses de firmeza de conciencia para no prestarse á calumniar. Imaginad lo que hubiera sido de Varela y de Millán Astray si Higinia Balaguer se hubiera prestado á mantener la declaración y la fábula que por entonces se acreditó; y si hoy ó alguna otra vez sufriéramos las consecuencias de eso, ruboricémonos y espantémonos de que haya sido posible en nuestra época, en un régimen de libertad y al amparo de las leyes. He dicho. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No hay aquí, Sres. Diputados, como ha repetido el Sr. Romero Robledo y como se deduce de los hechos y de la consideración del motivo de este debate, no hay aquí una cuestión política.

No es una cuestión entre el Sr. Romero Robledo y el Gobierno que actualmente merece la confianza de S. M. la Reina, lo que á estas horas, Sres. Diputados, permitidme decirlo, y en las circunstancias de la temperatura, me obliga á molestar vuestra atención por algunos instantes. Sin embargo, es de tal suerte seguro que está en la naturaleza de estos Cuerpos constituir casi constantemente un debate entre el Gobierno y sus oponentes, que no puede terminar un discurso de la elocuencia, de la profundidad y del efecto del que acaba de pronunciar el señor Romero Robledo, sin sentir todo el mundo que es preciso que el Gobierno diga algunas palabras. No pueden permanecer nunca los Gobiernos desinteresados y silenciosos delante de debates de esta importancia, aun cuando no tuvieran, como verdaderamente tiene el Gobierno actual, que defender ó que afirmar en el presente caso su conducta delante de algunas censuras ó de algunos puntos de vista especiales del elocuente orador que acaba de hablar.

Un derecho por todo el mundo reconocido ha ejercitado sin duda el Sr. Romero Robledo: el derecho que varios individuos de esta Cámara, así el Sr. Martos, como el Sr. Becerra, como el Sr. Pidal,

en unión conmigo, sostuvieron aquí cierto día con estas palabras: «El derecho de llamar la atención del Gobierno y del país sobre todo atropello de los derechos constitucionales de los ciudadanos, aunque los perpetren, por dolorosa excepción, los tribunales de justicia.»

A esta proposición aludía con discreción suma, sin leerla, según pienso (porque yo no he asistido á la discusión entera), mi digno amigo particular el señor Marqués de Sardoal; y S. S. podía estar bien seguro de que ni yo, ni ninguno de los firmantes de aquella proposición, habíamos abandonado las convicciones que nos hicieron un día presentarla y sostenerla en este sitio. Ahora lo que hay es, que, como el texto mismo de la proposición expresa, se habla de excepciones dolorosísimas, y el Gobierno actual no podía menos de mantener ahora, como entonces mantuvo, que sólo por dolorosísimas excepciones y en circunstancias muy extraordinarias y muy indispensables, podía convenir que los asuntos que tocan á la administración de justicia, de suyo necesariamente independiente, vengan á ser objeto de las discusiones del Poder parlamentario. *(Muy bien.)*

Admitimos, pues, la regla; consentimos la excepción; y lo uno y lo otro lo hemos mantenido aquí, sin que pueda decirse que en este punto haya habido en los actos del Gobierno la menor contradicción. Por lo demás, ¿quién le dice al Sr. Romero Robledo, quién le dice, ó le ha dicho, ó le ha podido decir, ó cómo ha podido S. S. suponer, que muchos de los generosos acentos, que S. S. ha hecho oir aquí en defensa de la justicia y de la equidad, no hayan encontrado en este banco el eco que han encontrado en la mayoría y que han encontrado en las minorías, según hemos tenido ocasión de observar esta misma tarde? La generosidad de sus sentimientos, la elocuencia de la palabra con que los expresó, no podía menos de hacer mella, como el mismo Sr. Romero Robledo deseaba, en todos los corazones, y la han hecho seguramente en los distintos períodos de este debate. ¿Quiere decir esto, sin embargo, que en todo y por todo las personas mismas que en tales ó cuales momentos del debate han aplaudido á S. S. y han participado de la nobleza y de la sensibilidad de sus palabras, estuvieran conformes con todas sus ideas y con todas sus apreciaciones? No, seguramente, Sres. Diputados. *(Muy bien.)* Ni aquí *(Señalando á la derecha)*, ni ahí *(Señalando á la izquierda)*, ni en este banco, sin perjuicio de compartir muchas impresiones nobles con el Sr. Romero Robledo, ha habido ni ha podido haber uniformidad de opiniones con sus opiniones. *(Muy bien, muy bien.)*

Ante todo, conviéneme decir, prescindiendo de fábulas de que el Sr. Romero Robledo ha hecho justicia, más para dar ocasión al estallido de su elocuencia que porque fuera absolutamente indispensable; dejando, digo, aparte fábulas de cierta naturaleza, como la de que S. S., el Sr. Presidente de la Cámara y yo estuviéramos conformes en ciertas ideas en contra de otros individuos del Ministerio, lo cierto y positivo es, que yo tengo la obligación, que no el derecho, de reclamar aquí la responsabilidad entera de las opiniones que mis colegas de Gobierno han sustentado. El digno Sr. Ministro de la Gobernación tuvo la bondad de ir á buscarme en circunstancias bastante dolorosas para mí, aunque no debo alegarlas para nada ante esta Cámara; tuvo, digo, la bondad de ir á buscarme para inquirir mi opinión sobre la actitud que el Gobierno debía asumir en el debate presente, y díjele yo entonces: por lo que hace á la prensa, yo estimo que como todo poder, que como toda fuerza, que como todo elemento activo y vivo, abusa y puede abusar del influjo extraordinario que le dan los tiempos; entiendo que no ha sido afortunada, sino antes bien nociva, su intervención en cierto proceso célebre; que probablemente con la mejor voluntad del mundo, ha contribuído, en mi juicio, á embrollar y á dificultar sus soluciones necesarias. *(Muy bien.)* No deduzco de esto nada; pues de que haya abuso de los poderes, nada deduzco, sino la fragilidad y la imperfección humanas, consecuencia demasiado vulgar para vanagloriarse de ella. *(Muy bien.)*

En mi sentir, y no es esta opinión mía de ahora, y no por pretensión de consecuencia, ni mucho menos de infalibilidad, sino por obra desdichada del largo tiempo que hace que yo me ocupo en los asuntos públicos, es opinión de mucho tiempo hace formada: en mi sentir, repito, si pudieran faltar (que no lo discuto ahora, ni es la ocasión), si pudieran faltar garantías en las actuales disposiciones del Código penal respecto de la imprenta, por lo que hace á la defensa de los Poderes públicos, por lo que atañe á la defensa de la autoridad; si pudieran faltar garantías en esa materia, y en hipótesis lo digo ahora, pues que no lo discuto, en lo que toca á la honra personal, donde el interés egoísta de todos ha influído, en el Código penal no le falta, en mi concepto, ni una tilde.

Hayan sido cualesquiera las leyes de imprenta, hayan sido cualesquiera las modificaciones que ha ido experimentando el Código penal, observadlo, la amplísima definición de la injuria, sobre todo de la injuria, definición que hoy aun existe en el Código penal vigente, sería difícil de ampliar, porque no cabe que alcance á más. Si con las definiciones que contiene el título de delitos contra el honor que el Código penal vigente enumera; si con estas definiciones prevalece el abuso en tal ó cual ocasión, en la ocasión presente, si se quiere, atribúyalo el señor Romero Robledo á la pereza que aquí tiene todo el mundo de ejercitar sus derechos, y á que, al cabo del largo transcurso de años en que buscamos la libertad política, todavía nos encontremos á lo mejor con que nos faltan bastantes pasos para alcanzarla. *(Muy bien.)*

¿Qué les falta á las definiciones distintas de la injuria, según el Código penal vigente, para alcanzar á todos los actos de que el Sr. Romero Robledo con razón se lamenta? Pues la imputación de cualquier juicio, pues cualquiera palabra de descrédito ó de menosprecio, pues todo esto, y más, ¿no constituye una injuria, y una injuria que puede ser hasta tácita por la mera denegación de una satisfacción exigida? ¿Qué se quiere más?

Yo tengo la convicción de que, si el Código penal es deficiente á los ojos de alguien en lo que se refiere á otras materias, en ésta no lo es. ¿Hay quien haya llamado *la infamia de la Duquesa* á un hecho que, por empezar á estar bajo la acción de la ley, no ha recibido la sanción indispensable de los tribunales de justicia? ¿Hay quien ha hecho esto? Pues yo sostengo jurídicamente, que existe una acción que no se ha ejercitado, la de calumnia, contra quien quiera

que haya pronunciado esa frase. No: aquí no hay más criminales, ni los puede haber, que aquellos á quienes declaran culpados los tribunales, y cuando lo tienen declarado; y quien quiera que de una manera no hipotética, porque bajo la hipótesis todo se puede más ó menos ocultar, sino de una manera directa, atribuya la comisión de un delito á persona que por los tribunales no haya sido declarada delincuente, incurre sin duda alguna en el delito de calumnia que, si no se persigue, no es culpa de las leyes vigentes; es culpa de los particulares que no quieran ejercitar su derecho.

Dije, pues, desde el primer instante al digno señor Ministro de la Gobernación que, si la proposición se me hubiera consultado, como se me habría consultado, á no atravesar yo las circunstancias tristísimas que entonces atravesaba (esta convicción tengo por el afecto particular y por la amistad que me une con el Sr. Romero Robledo), hubiera yo dicho desde luego: no soy de los que creen absolutamente perfecto el Código penal; pero digo y repito que el interés individual y egoísta ha sido en este punto bastante perspicaz y bastante activo para establecer principios de derecho casi perfectos en la materia, y que quizá fuera imposible exagerar.

Con lo que he dicho aludiendo á una proposición de ley que he sostenido aquí en compañía de otros Sres. Diputados, y con lo que ahora digo respecto de mi antigua opinión sobre el Código penal, basta para hacer presente á la Cámara que lo que aquí han expuesto mis dignos compañeros los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia no era sino expresión acertada y exacta de mis ideas.

Pero el Sr. Romero Robledo, en lo que ha particularizado sus cargos al Gobierno, es en el sosiego, es en el reposo, y si quiere S. S., en la inercia con que el Gobierno presencia el debate judicial que es aquí objeto de tan vehementes y elocuentes discursos. Sobre este punto es sobre el que por modo más expreso tengo necesidad de dar explicaciones al señor Romero Robledo y á la Cámara.

¿Qué se quiere de nosotros? ¿Sabe el Sr. Romero Robledo, por ventura, porque ni siquiera hemos tenido ocasión de encontrarnos días hace, y aunque lo supiera no serviría de nada, porque de nada puede servir aquí una conversación confidencial, sabe S. S. cuál puede ser mi sentir y mi opinión jurídica sobre tal ó cual acto del juez de instrucción? ¿Sabe si yo estoy conforme con el juez y aplaudo todas sus determinaciones? ¿Sabe si, por el contrario, las impugno? ¿Qué sabe ó qué puede saber de esto el Sr. Romero Robledo, ni qué sabe de lo que piensan en pro ó en contra de esas cosas que S. S. ha condenado, ninguno de los Sres. Ministros que hasta aquí han tomado parte en el debate? Lo que aquí nos es común es la idea y la convicción de que nuestro deber, como Gobierno, es no tomar parte ninguna en ese debate judicial. Sean las que sean nuestras opiniones individuales, que bien pudieran ser todas las que ha expuesto el Sr. Romero Robledo esta tarde, como pudieran ser también las contrarias; sean las que fuesen, nosotros no podemos exponerlas, nosotros no podemos defenderlas aquí.

Es verdad que la Constitución del Estado, entre las facultades de la Corona, representadas aquí por el Gobierno responsable, incluye la de atender á la pronta y recta administración de la justicia; pero este artículo constitucional tiene por comentario perfecto aquel otro artículo que determina que la potestad de aplicar las leyes está y existe exclusivamente en los tribunales de justicia. ¿Cuáles son, pues, los límites en esta especie de antinomia constitucional, cuáles son los límites de la intervención del Gobierno? Muy estrechos, sin duda alguna; ¡ay, Sres. Diputados, ay si no lo fueran! (*Aprobación.*) No os representéis el caso actual, sea él como sea; no os le representéis, aun cuando sea tal como el Sr. Romero Robledo le ha pintado con maravillosa elocuencia; no os representéis á una madre atacada un día en su honra, y llevada en compañía de sus hijos desde un palacio á una cárcel; no os representéis el caso de hacer pasar á aquellos inocentes niños por el triste aprendizaje de la prisión; no os representéis la honra comprometida de una señora; no os representéis nada, en fin, de lo que el Sr. Romero Robledo ha expuesto en términos tales, que yo lo debilitaría seguramente repitiéndolo; representáos, por el contrario, al Gobierno en cada cuestión que pudiera interesarle ó que pudiera interesar á sus parciales; representáos á todo Gobierno en los millares y millares de procesos criminales que se instruyen, teniendo en cada uno de ellos una opinión; representáos, señores, al Gobierno llevando esta opinión á cada uno de esos procesos, tal vez apasionado, sin querer, por sus amistades ó por sus convicciones, y veréis qué pronto toda libertad, toda seguridad, toda justicia, sin maldad de nadie, sólo por error ó por apasionamiento, dejan de ser posibles en la Nación española. (*Aplausos.*)

No; eso no puede ser, Sr. Romero Robledo. El derecho, la expresión del derecho, la libertad, eso tienen: consienten injusticias pasajeras, siempre remediables por las leyes, y por más ó menos tiempo, con tal de conservar los respectivos derechos y las respectivas posiciones y no confundir los poderes y las cosas. (*Aplausos.*)

¿Es cierto cuanto ha expuesto el Sr. Romero Robledo? Supongámoslo por un momento; porque, como antes he dicho, mi deber, según yo le siento y le comprendo, me veda toda opinión; pero supongámoslo para la necesidad y claridad del debate; supongámoslo por un instante. ¿Qué hay que hacer? Pues lo primero que hay que hacer, ya está hecho: y es, que la parte que se considera agraviada y maltratada, acuda, como tengo entendido que ha acudido ya, al tribunal superior en apelación. En esa apelación y ante ese tribunal, por uno ó por otro camino, habrá de oirse al ministerio fiscal, y el ministerio fiscal, guardador y defensor de la integridad de la ley, ante los tribunales de justicia habrá de exponer su opinión, y el tribunal superior fallará.

Si falla en pro de las ideas del Sr. Romero Robledo y condena lo hecho hasta aquí, ¿qué más triunfo quiere el Sr. Romero Robledo, ni qué necesidad hay de que el Parlamento intervenga en esto, con peligro de quebrantar las bases de la justicia, absolutamente indispensables para toda sociedad organizada? Si falla en contra, si á juicio del Sr. Romero Robledo la ley está violada, patentemente violada, no tan sólo por el juez instructor, sino también por el tribunal de alzada, aquí tiene S. S. la ley de enjuiciamiento criminal. Ante todo, esta ley de enjuiciamiento criminal le da á S. S. derecho, como á todos los ciudadanos españoles, para interponer contra el tribunal prevaricador el recurso de responsa-

bilidad. Todos los españoles, absolutamente todos los que gozan de sus derechos civiles, están en el caso de entablar ese recurso. Lo que hay es, que ese recurso, por falsa aplicación de las leyes ó por transgresión de las leyes, no puede seguirse ni puede fallarse sino cuando haya habido definitiva sentencia injusta, cuando el proceso esté terminado. Entonces la ley da el recurso, y lo da por acción pública nada menos, no solamente á los particulares, y se lo da al ministerio fiscal incuestionablemente; y cuando el tribunal que entiende en el juicio preparatorio que ha de decidir si la querella es ó no admisible ha admitido la querella, él mismo suspende al juez que ha cometido el delito ó el error criminal, y este mismo tribunal lo participa al Gobierno, para que entonces, que entonces sólo es cuando el Gobierno puede hacerlo, tome las medidas que correspondan.

Este es el derecho. ¿Es, por ventura, deficiente? Yo no lo creo. Podrá ser deficiente para nuestra natural impaciencia de polémica, para nuestra natural impaciencia de novedades, para la impaciencia por entretener con la rápida acción el interés de las cosas, como hay que entretener la acción y el interés de las piezas de teatro; para esto podrá ser tarde; para la justicia, para la verdadera justicia, para la solidez de la organización social, no es tarde, no puede, no debe ser tarde. El Gobierno de S. M., pues, no dice ahora nada; no es imposible que diga algo á su hora, en el porvenir; podrá decirlo conforme á la ley de enjuiciamiento criminal, que no de otra manera. Yo siento mucho que estas opiniones no estén de acuerdo con las del Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*); sin embargo, espero que, así como yo, sin hacerle favor alguno de amistad, sino por un verdadero convencimiento propio, estimo que S. S. sigue las convicciones de su razón y los dictados de su conciencia, reconozca S. S. que dictados de nuestra conciencia y juicios de nuestra razón son los que aplicamos nosotros en este instante. Ninguna mayor imparcialidad que la que el Gobierno ha tenido, como debía tener y como entiendo que hubiera tenido cualquier Gobierno de aquellos bancos, y digo más (en esto no solicito ni aprobación ni contradicción), como hubiera tenido el mismo Sr. Romero Robledo, colocado en la situación en que nosotros nos encontramos.

¿Qué hemos hecho? El Sr. Romero Robledo parecía encontrar extraño que el Sr. Ministro de la Gobernación hubiera aquí referido los sucesos tales y como habían acontecido. ¿Pues qué había de hacer? De esos hechos ingénuamente referidos, ¿resultan, á juicio de S. S., tales ó cuales responsabilidades contra el juez instructor? Pues resulten en buen hora; sus superiores jerárquicos en el orden jurídico y en el de los tribunales se las exigirán. Argumento pudiera ser en favor de nuestra imparcialidad la manera ingénua y leal con que persona tan perita en el Derecho y tan conocedora de la ley como el Sr. Ministro de la Gobernación, ha referido lo que sabía sobre los primeros pasos de este asunto, sin cuidarse de averiguar á quién podían aprovechar sus indicaciones. No será porque el Sr. Silvela ignorara cuáles de esas indicaciones podían aprovechar á unos ó á otros; y por tanto, la misma ingenuidad de su relato es argumento en pro de nuestra imparcialidad, porque no se podía hacer más que referir las cosas como habían sucedido. A los tribunales, pues, toca resolver en esta cuestión.

Como sabe perfectísimamente el Sr. Romero Robledo, la atribución ó facultad de nombrar jueces especiales no pertenece actualmente al Gobierno, pertenece á las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales. ¿Ha acertado ó ha faltado la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid no nombrando un juez especial para esta causa? Pues yo digo que tampoco el Gobierno tiene ni debe tener opinión en ese punto. El respeto de los derechos respectivos es, en todos los países liberales, la base más cierta sobre que se asienta el ejercicio de la libertad y de la justicia.

Si en otras ocasiones la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid ha creído que debía nombrar un juez especial, y en ésta no, tócale esto pensarlo y sentirlo á dicha Audiencia. El Gobierno lo que debe hacer es suponer, mientras no haya prueba en contrario, que cuando la Audiencia territorial de Madrid ha obrado así, habrá obrado con justicia; como tiene que suponer también, salvo demostración en contrario, que el juez que ha dado un auto le ha dado también en justicia.

He ofrecido, en pago de vuestra galantería para conmigo, á los que no participáis de mis opiniones, ser breve, y tengo que cumplir mi promesa. Pudiera, como comprenderéis bien, extenderme en otras consideraciones; otras muy graves y de toda índole suscita el gran discurso del Sr. Romero Robledo; pero me parece que con lo que he manifestado he dicho lo suficiente para, por parte del Gobierno, poner término á este debate, como lo hago en este instante.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está suspendida la discusión, Sr. Romero Robledo; mañana podrá rectificar S. S.

En atención á lo avanzado de la estación y á la urgencia de discutir los presupuestos, la interpelación sobre las cuestiones de Ultramar y los demás asuntos pendientes, la Mesa, después de haber oído el parecer de las personas más caracterizadas de todos los lados de la Cámara, ha creído conveniente proponer al Congreso el aumento de una hora de sesión, conservando en vigor, en todo lo que no se oponga al presente, los acuerdos que se tomaron cuando se decidió que las sesiones duraran cinco horas.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, la Cámara resolvió de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Presidente.

---

El Sr. **RIPOLLES**: Pido la palabra. Me propongo tan sólo retirar el dictámen sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Tengo el honor de presentar una solicitud en que la Liga de contribuyentes de Madrid, en representación de la Asamblea de las Ligas de contribuyentes de España, celebrada el año pasado, ruega al Congreso se sirva fijar su ilustrada atención en las conclusiones que acompañan al asunto, y estudiar el medio de formular en leyes los deseos manifestados en las referidas conclusiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.»

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre la proposición de ley autorizando la concesión de los ferrocarriles de Catagan á Picasent y de Gerona á Olot, habiendo sido nombrados respectivamente, presidentes D. Lorenzo Alvarez Capra y Don Pedro Bosch y Labrús, y secretarios D. Benito Calderón y D. Antonio Comyn.

---

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa:

Los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Valmaseda (Vizcaya) y admisión de D. José Martínez de las Rivas; y el voto particular de los Sres. Gamazo, Azcárate, Muro, Leon y Castillo y Ruíz Capdepón (de la Comisión de actas) sobre la validez de la elección. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión de actas sobre la validez de la elección del distrito de Gracia (Barcelona). (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Los dictámenes de las Comisiones encargadas de informar sobre las proposiciones de ley:

Autorizando la construcción de un ferrocarril económico desde Gerona á Olot, (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Idem id. id. del de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Autorizando la construcción de un ferrocarril de Memerea (Somorrostro) á Colindres. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Idem id. id. del de Morata á Totana y á los puertos de Cueva del Lobo, Mazarrón y Aguilas. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, para la terminación de las obras que faltan por ejecutar. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Cacabelos á Fresnedo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso de varios terrenos del muelle de aquel puerto para la construcción de almacenes y tinglado. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes enmiendas:

Del Sr. García Alix y otros, al dictamen sobre la proposición de ley declarando la compatibilidad del cargo de Diputado con el de catedrático de la Universidad, Institutos y Escuelas especiales de Madrid.

Del Sr. Bushell y otros, al dictamen sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bushell y otros, al dictamen declarando comprendidos en el Real decreto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictamenes que se han leído, los asuntos pendientes, y aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

VEINTIDOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del barrio de San Roque del Acebal, termine en el pontón de Trescares.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en el barrio de San Roque del Acebal, atravesando la cordillera de Cuera, pase por San Roque, en el pueblo de Allés, y termine en el pontón de Trescares, en la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, para construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Grazalema, termine en la de Jerez á Ronda.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Grazalema, termine en el punto más conveniente de la de Jerez á Ronda.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de varias carreteras en la provincia de Palencia.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La actual carretera desde Cervera del Río Pisuerga á la estación de Aguilar de Campóo, en la provincia de Palencia, se prolongará por la parte oriental hasta Burgos, en cuya provincia penetrará por el pueblo de Fuencaliente, y siguiendo la misma dirección del antiguo camino real, llegará á enlazar en Mansilla con el trozo que se halla ya construído.

Por la parte occidental, se prolongará también dicha carretera por el valle de San Martín, la tierra de Alba y el pueblo de Velilla, hasta enlazar en Guardo con la proyectada de Saldaña á Riaño y con el ferrocarril de La Robla á Valmaseda.

Esta vía de comunicación así prolongada, se incluirá como de tercer orden en el plan general de las del Estado con el nombre de carretera de Guardo á Burgos, por Cervera del Río Pisuerga y Aguilar de Campóo.

Art. 2.° La carretera proyectada desde el punto de La Magdalena, en la provincia de León, hasta enlazar con la de Palencia á Tinamayor, é incluída en esta forma como de tercer orden en el plan general de las del Estado, se dividirá, después de Guardo, cerca del pueblo de Las Heras, en dos ramales, pasando uno de ellos por Respenda de La Peña, en dirección hacia Congosto, y el otro por Castrejón hacia Cantoral.

Art. 3.° Se incluirán además, como de tercer orden, en el plan general de carreteras del Estado, las siguientes:

1.ª Desde las inmediaciones del punto de Orbaneja, en la carretera de Cervera del Río Pisuerga á Potes, hasta la villa de Reinosa, en la provincia de Santander, pasando por el pueblo de Redondo y el valle de Campóo.

2.ª Desde la estación de Quintanilla de las Torres, en la línea de Santander, hasta la carretera de Palencia á Tinamayor, con la cual enlazará entre Vañes y San Salvador de Cantamuda, pasando anteriormente cerca del Carmen en el territorio de Santullán, y por los pueblos de San Cebrián de Mudá y Verdeña.

Y 3.ª Desde el punto más conveniente de la carretera proyectada de Prádanos de Ojeda á Cervera del Río Pisuerga, en la citada provincia de Palencia, hasta el pueblo de Barruelo de Santullán, enlazando allí con la de Aguilar de Campóo á Brañosera, y pasando antes por el valle de Ordejón y la villa de Salinas.

Art. 4.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de las obras públicas, y las demás disposiciones que rijan sobre el particular.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Junio de 1891.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre la concesión de un ferrocarril de Luna á Pedernales, con facultad de continuarlo á Mundaca ó Bermeo.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Luno la concesión de un ferrocarril desde esta villa á Pedernales, con facultad de continuarlo á Mundaca ó Bermeo, que es prolongación de su actual vía férrea.

Art. 2.° Este ferrocarril se construirá en un plazo de cuatro años, sin subvención directa del Estado y con arreglo á los estudios y proyectos presentados en el Ministerio de Fomento por la Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Luno, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan, oyendo á la Junta de obras del puerto y ría de Mundaca, por lo que á aquellas obras pudiera interesar.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y con derecho al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á la legislación vigente.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Junio de 1891.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Daimiel, termine en Talavera de la Reina.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Joaquín Angoloti y Mesa la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Daimiel y pasando por Alcázar de San Juan, termine en Talavera de la Reina.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los artículos 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ajustará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que éste considere oportunas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril económico desde el monte y minas de Alén, en los términos municipales de Sopuerta y Arcentales, hasta los muelles embarcaderos de Castro y de Urdiales.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis de Ocharán y Mazas, vecino de Castro Urdiales, la concesión de un ferrocarril económico desde el monte y minas de Alén, en los términos municipales de Sopuerta y Arcentales, provincia de Vizcaya, hasta los muelles embarcaderos concedidos al interesado en las ensenadas de Castro y de Urdiales, provincia de Santander, sin subvención directa del Estado, y con sujeción á cuanto determina la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento vigente para la ejecución de la misma.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y sus ramales á los muelles, con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, si mereciesen la aprobación del Ministerio de Fomento, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlos se establecieren.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de la Guerra, para atender al pago de premios y pluses de reenganches devengados en 1888-89.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de pesetas 1.450.000 al cap. 22, artículo único, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», de la sección cuarta del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, para satisfacer el importe de las cantidades liquidadas y acreditadas á los cuerpos de la Península y distritos de Ultramar en concepto de premios y pluses de reenganches devengados en 1888-89.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si las rentas ó recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Julio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Fomento para atender al pago de subvenciones de ferrocarriles, y autorizando al Gobierno para ampliar dicho crédito.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 5.733.443 pesetas 63 céntimos al cap. 18, «Material de ferrocarriles», art. 2.°, «Subvenciones», de la sección séptima, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, para atender al mayor abono que dichas subvenciones representan, en virtud del impulso dado á sus obras por las respectivas Compañías concesionarias.

Art. 2.° El mencionado suplemento de crédito se considerará ampliado en las sumas que por el referido concepto se devenguen durante los meses que restan de año económico.

Art. 3.° El importe del referido suplemento de crédito, así como las ampliaciones que autoriza la presente ley, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, aprobando los créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspensión de sesiones.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba el crédito extraordinario de 130.000 pesetas, concedido al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, 1889-90, por Real decreto de 31 de Diciembre de 1890, para socorro de españoles desvalidos en el extranjero; el de 1.000.000 y el de 500.000 pesetas, otorgados al presupuesto 1890-91 de los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra, para medidas contra el cólera, por Reales decretos de 27 de Julio y 25 de Septiembre de 1890, y la aplicación del primero á otras enfermedades de carácter epidémico, autorizada por Real decreto de 24 de Diciembre del mismo año; el de 15.225 pesetas para tramitar el expediente de predicación de la Bula de la Santa Cruzada, concedido por Real decreto de 27 de Julio de 1890; el de 10.860 pesetas para organizar el Registro de actos de última voluntad en el Ministerio de Gracia y Justicia, y el de 300.000 pesetas para renovar los títulos de la deuda al 4 por 100 exterior, autorizados por Reales decretos de 31 de Diciembre de 1890; el de 12.837 pesetas para suministro de carbón á nueve lanchas de vapor de varias Direcciones de Sanidad, concedido por Real decreto de 17 de Febrero último; los de 25.000, 96.330 y 60.000 pesetas, otorgados respectivamente por Reales decretos de 24 de Febrero próximo pasado, para atenciones de la representación de España en el Congreso postal de Viena, Hospital del Niño Jesús de esta corte y gastos de la Embajada marroquí; y por último, el de 113.200 pesetas para pago de la primera anualidad de las diez que han de satisfacerse por gastos de cables telegráficos submarinos de la Península al Norte de África, concedido por Real decreto de 2 de Agosto de 1890, y su ampliación en 50.000 pesetas, otorgada en 26 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° El importe de los referidos créditos extraordinarios se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si las rentas ó recursos eventuales del Estado no proporcionaran valores superiores á las obligaciones que por cuenta del presupuesto deban satisfacerse, con excepción del de 10.860 pesetas destinado á organizar el Registro de últimas voluntades, que se cubrirá con el producto de los derechos de expedición de las certificaciones correspondientes; del de 12.837 pesetas del Ministerio de la Gobernación para suministro de carbón á lanchas de Sanidad, que se cubrirá con el crédito que figura consignado en el capítulo 6.°, artículo único de la misma sección, para saldar el déficit en que se hallan algunos establecimientos de beneficencia; y del de 25.000 pesetas concedido al mismo Ministerio para el Congreso postal de Viena, que se cubrirá con el crédito de igual importancia que figura en el capítulo 9.°, artículo único de dicha sección, para gastos de representación de España en las Conferencias telegráficas de París.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 2 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para atender al pago de derechos de Bulas de los Obispos de Cuenca, Teruel y Badajoz.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 5.432'80 pesetas al art. 10 del cap. 13, «Asignación para gastos imprevistos,» de la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, para atender al pago de derechos de Bulas de los Obispos de Cuenca, Teruel y Badajoz.

Art. 2.° El mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo varias transferencias de crédito al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para atender á gastos diversos de administración de justicia.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden transferencias de créditos por un importe total de 60.000 pesetas: al cap. 8.°, «Gastos de administración de justicia», artículo 3.°, «Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría», de la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: cap. 3.°, «Personal de administración de justicia»: del art. 2.°, «Audiencias territoriales», 15.000 pesetas; del art. 3.°, «Audiencias de lo criminal», 30.000; del art. 4.°, «Juzgados», 15.000.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1891.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Aranjuez 14 de Junio de 1891.=El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Valmaseda (Vizcaya), y admisión como Diputado del Sr. Martínez de las Rivas (D. José).*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, por donde ha sido elegido Diputado á Cortes el Sr. D. José Martínez de las Rivas; y

Considerando que las protestas formuladas y consignadas en las secciones de Abanto, Galdames, Portugalete y San Salvador del Valle son de escasísima importancia, no se hallan justificadas y no afectan á la validez de la elección ni alteran su resultado:

Considerando que en el acta de la sección de Baracaldo no se consigna hecho alguno concreto que venga á corroborar la indicación que en términos generales se hace de que los agentes del candidato Sr. Martínez Rivas habían pagado los votos y obligado á los obreros de la Sociedad «Altos Hornos» á emitir sus sufragios á favor de dicho candidato, siendo además motivo de racional sospecha contra la imparcialidad con que procedió la Mesa electoral de aquella sección, la opinión que consignó de que la elección debía ser anulada, tomando para ello por asentimiento tácito el silencio del público que presenciaba el escrutinio y que no hizo otra cosa que enterarse de los términos de la protesta:

Considerando que el hecho de haberse roto la urna en la sección de Gordejuela no impidió que, recogidas las papeletas, se verificase el escrutinio de los votos de aquella sección:

Considerando que aun cuando se anulase la votación de las secciones de Baracaldo y Gordejuela no se alteraría el resultado de la elección en el distrito de Valmaseda, pues resultaría el Sr. Martínez Rivas con 275 votos de mayoría:

Considerando que esa mayoría en favor del señor Martínez Rivas sería más considerable si se anulasen las actas de Abanto, Galdames, Portugalete y San Salvador del Valle.

Considerando, en cuanto á la pretendida incapacidad del Diputado electo por el distrito de Valmaseda, que, según el art. 5.° de la vigente ley electoral, están incapacitados *para ser admitidos* como Diputados los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado y hubiesen sido elegidos en el distrito ó circunscripción en que se haga la obra ó servicio público, los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración y los fiadores y consocios de dichos contratistas:

Considerando que el Sr. Martínez Rivas, como socio colectivo de la Compañía «Martínez Rivas-Palmers,» tuvo á su cargo la contrata para la construcción de tres cruceros de faja blindada y cubierta protectora, según escritura pública otorgada en esta corte á 1.° de Junio de 1889 entre la representación del Estado de una parte, y de otra D. José Martínez de las Rivas y Sir Charles Mark Palmers:

Considerando que por escritura de 27 de Diciembre del año próximo pasado, la Sociedad colectiva «Martínez Rivas-Palmers» cedió á la Sociedad anónima «Astilleros del Nervión» la contrata de los tres cruceros, siendo aprobada esa cesión por Real orden de 5 de Enero del corriente año, en la cual se fijaron taxativamente las condiciones á que la cesión debía sujetarse:

Considerando que mediante el cumplimiento de las condiciones prefijadas se aprobó definitivamente la transferencia de la contrata, cesando en la misma la Sociedad «Martínez Rivas-Palmers.»

Considerando que si bien la aprobacion definitiva

de la transferencia del contrato celebrado con el Estado es posterior al día 1.° de Febrero, en que se verificaron las elecciones de Diputados á Cortes, es indudable, á juicio de la mayoría de la Comisión, que deben retrotraerse los efectos de la transferencia al día 5 de Enero, puesto que desde esa fecha quedó autorizada y era inalterable, siempre que se cumplieran las condiciones impuestas por el Ministerio de Marina, como en efecto se cumplieron:

Considerando que aun prescindiendo de tan importante consideración, lo que interesa para la admisión de un Diputado, según reciente decisión del Congreso, es que tenga la capacidad legal en el momento de ser admitido; y

Considerando, por último, que en comunicación oficial del Sr. Ministro de Marina, fechada el día 10 del mes actual, se manifiesta que D. José Martínez de las Rivas no tiene reclamación de interés propio pendiente contra la administración, de resultas de la contrata de los cruceros,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y admitir como Diputado por dicho distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. José Martínez de las Rivas, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y actitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1891.= Eduardo Dato.=Luis Díaz Cobeña.=Juan Antonio Cavestany.=El Marqués de Figueroa.=El Conde de la Corzana.=Bernardo de Frau.=G. J. de Osma.= Jorge Loring.

*Voto particular de los Sres. Gamazo, Azcárate, Muro, León y Castillo y Ruiz Capdepón sobre el acta de este distrito.*

Los que suscriben tienen el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de la Comisión de actas en el dictamen que han emitido proponiendo al Congreso la aprobación de la del distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y la admisión como Diputado del Sr. D. José Martínez de las Rivas; y

Considerando que de las actas parciales de Gordejuela, Abanto, Galdames, Portugalete y San Salvador del Valle resultan indicios graves de violencia é ilegalidad en la elección de este distrito:

Considerando que la prueba del escandaloso tráfico de votos hecho en la elección de Baracaldo es la única que hasta hoy ha parecido decisiva á la Comisión, como está constituída por el acta misma en que unánimemente la Mesa denuncia el delito y se pronuncia por la nulidad de la elección:

Considerando, en cuanto á la incapacidad del candidato que aparece electo, que no está sólo declarada en el art. 5.°, sino también en el número 3.° del artículo 4.°:

Considerando que el pensamiento del legislador ha sido, como lo revelan los dos artículos citados y el siguiente, que los Diputados no tengan incapacidad para desempeñar el cargo ni en el momento de ser elegidos ni en otro alguno mientras dure el mandato que reciben del cuerpo electoral:

Considerando que el Sr. Martínez Rivas estaba notoriamente comprendido en el párrafo 2.° del artíulo 5.° de la ley en el día en que se verificó la elección; y

Considerando que hoy mismo no resulta suficientemente demostrada su capacidad,

Los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se digne anular el acta de Valmaseda y declarar la incapacidad del Sr. D. José Martínez de las Rivas, que aparece elegido por este distrito.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.= Germán Gamazo.=Gumersindo de Azcárate.=José Muro.=Fernando de León y Castillo.=Trinitario Ruíz Capdepón.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Martínez de las Rivas, Diputado electo por el distrito de Valmaseda, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1891.=Rafaél Clemente.=Francisco Fernández de Henestrosa. José Enrique Serrano Morales.=José Martínez de Roda.=Carlos María Cortezo.=Miguel Villanueva.= Francisco González Chermá.=Teodosio Alonso Pesquera.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Gracia (Barcelona), proponiendo su nulidad.*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Gracia, provincia de Barcelona; y

Resultando de las actas parciales de las 47 secciones que componen este distrito que el candidato D. Mariano Puig y Valls obtuvo 6.184 votos y 5.155 el otro candidato D. Nicolás Salmeron y Alonso, y que á pesar de que en la de escrutinio general figura el primero con 400 votos menos en la sección 2.ª de Gracia, y el segundo con 130 más en las secciones 2.ª de Gracia y 15.ª de San Martín de Provensals, todavía resulta á favor del Sr. Puig y Valls una mayoría de 499 votos que determinó su proclamación;

Resultando que en el mencionado acto del escrutinio general el candidato vencido Sr. Salmeron y Alonso formuló protestas contra el acta de la sección 9.ª de Gracia porque un grupo de gente rompió la urna y arrojó al suelo las papeletas un cuarto dé hora antes de terminar la votación, retirándose los individuos de la mesa sin verificar el escrutinio; y contra las actas de las secciones 5.ª, 15.ª, 17.ª y 20.ª de Gracia y 1.ª á la 7.ª de San Andrés de Palomar, por haberse asignado en ellas al Sr. Puig y Valls muchos más votos que los que realmente obtuvo;

Resultando que entre los documentos presentados para justificar este aumento indebido de votos, sólo se encuentran suscritos por los que dicen ser presidente é interventores de las Mesas respectivas los correspondientes á las secciones 5.ª y 20.ª de Gracia y 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de San Andrés de Palomar, siendo de advertir que, los cinco últimos se encuentran extendidos con toda informalidad y sin tener el sello de la sección á que pertenecen;

Resultando que habiendo acordado la Comisión que se adverasen los siete certificados referidos mediante el reconocimiento que hiciesen de sus firmas las personas que los autorizan, se dió comisión al presidente de la Audiencia de Barcelona para que practicase dichas diligencias, apareciendo de las mismas que sólo se han reconocido totalmente como legítimas las estampadas en los certificados correspondientes á las secciones 20.ª de Gracia y 3.ª de San Andrés de Palomar, negando algunos de los firmantes de todos los demás la certeza de sus firmas, ó manifestando cuando menos dudas respecto de su certeza;

Resultando que contra la eficacia del reconocimiento prestado á los referidos certificados de las secciones 20.ª de Gracia y 3.ª de San Andrés de Palomar, existen en el expediente datos de una importancia tales, como son: en cuanto á la primera, un certificado de las listas de votantes de aquella sección, que está conforme con lo consignado en el acta parcial y la manifestación que el presidente de la Mesa hizo el día 4 de Febrero ante el Juzgado municipal para hacer constar que, después he terminada la elección, un grupo de gente le obligó á suscribir varios documentos cuyo contenido ignora; y en cuanto á la segunda, igual certificación de la lista de votantes y la diferencia visible y notoria que se observa entre la firma y rúbrica puestas por el presidente Ponse Viñas en el certificado y las que autorizan su declaración de reconocimiento de aquella;

Considerando que el conjunto de esos datos impide conceder á los certificados presentados por el Sr. Salmerón y Alonso fuerza suficiente para destruir el valor de las actas parciales de las secciones á que se refieren, si bien producen dudas fundadas contra su certeza:

Considerando que, según el art. 34 de la Constitución, entre las atribuciones propias del Congreso de los Diputados figura la de examinar la legalidad

de la elección de los individuos que la componen, admitiendo á los que han sido legalmente elegidos y proclamados en los distritos y colegios especiales (art. 77 de la ley electoral vigente), lo cual implica la facultad de anular las elecciones que no reunan las debidas condiciones de legalidad:

Considerando que siendo condición indispensable para ser admitido como Diputado la de haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de la citada ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo (núm. 2.° del art. 4.° de la ley electoral repetida), y no autorizándose ni en la una ni en el otro la proclamación por dicho Cuerpo Colegislador, sino en los casos de elección empatada, no cabe verificarlo en otros distintos en que aparece dudoso el resultado del escrutinio:

Considerando que los precedentes que pudieran invocarse en sentido contrario se refieren á simples rectificaciones de votos, cuando la computación de éstos aparece equivocada, bien por error material, bien por inexacta aplicación del derecho, y por lo tanto no destruyen la doctrina que se desprende de las prescripciones legales antedichas, ni permiten que, para admitir como Diputado á quien no ha sido previamente proclamado en un distrito ó colegio electoral, se descienda á cálculos é hipótesis sobre la certeza y eficacia de los documentos que contradicen la validez de las actas parciales:

Considerando que desde el momento que éstas aparecen sospechosas en virtud de datos que hacen dudar de que el resultado que ofrecen sea la expresión exacta y fiel de la libre emisión del sufragio, no cabe hacer otra cosa que anular la elección para que los electores puedan manifestar su voluntad en otra nueva, revestida de las garantías oportunas,

La mayoría de la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva declarar la nulidad de la elección verificada en el referido distrito de Gracia.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Luis Díaz Cobeña.=Conde de la Corzana.=Eduardo Dato.=Juan Antonio Cavestany.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Figueroa.=Bernardo de Frau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril económico de Gerona á Olot.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rosendo Fábregas la construcción y explotación de un ferrocarril económico desde Gerona á Olot, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Rosendo Fábregas, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril económico para el transporte de viajeros y mercancías, desde Gerona á Olot por Bañolas, Besalú y Castelfullit, sin subvención directa de ninguna clase.

Art. 2.° La concesión se hará con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento y que el interesado presentará con las formalidades y fianzas legales, en el término de doce meses, á partir de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y, por lo tanto, con derecho de expropiación forzosa y demás beneficios que otorguen las leyes, incluso la ocupación de los terrenos de dominio público que hayan de necesitarse.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Pedro Bosch y Labrús.=Antonio García Alix.=El Conde de Bernar.=El Conde de San Román.=José María Barnuevo.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Memerea, Somorrostro, termine en Colindres.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Memerea á Colindres, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Angel Iturralde, vecino de Bilbao, la construcción y la explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía normal, sin subvención del Estado, que, partiendo de Memerea (Somorrostro) y pasando por Sopuerta, Otáñez, Castro, Guriezo, Ampuero y Limpias, se una en Colindres con el ferrocaril de Santander por Solares á Laredo.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de público dominio, disfrutando de cuantos privilegios otorgan y puedan otorgar las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que D. Angel Iturralde ha presentado al Ministerio de Fomento, y al que presentará en breve, con las modificaciones que en ellos se introduzcan por dicho Centro ministerial.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Gaspar Salcedo, presidente.=Marqués del Vadillo.=Emilio Alvear.=Juan del Nido.=Francisco Ansaldo, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril minero de servicio particular desde Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril minero de Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Adolfo León de Cortés, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril de servicio particular y uso público que una entre sí las poblaciones de Morata, Totana y Lorca, y los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas, en la provincia de Murcia.

Art. 2.° La concesión se hará con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento, el que será presentado en el término de doce meses á partir de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y demás beneficios que otorguen las leyes á los ferrocarriles de esta naturaleza, incluso la ocupación de los terrenos de dominio público que hayan de necesitarse.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Rafael Clemente.=Antonio Comyn.=José María Barnuevo.=Antonio Alfau.=Antonio García Alix, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención directa del Estado, á D. José Pareja, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro, de Alcázar de San Juan á Orgaz.

Art. 2.° Se autoriza el Gobierno de S. M. para otorgar al mismo concesionario la prolongación de esta línea á Talavera de la Reina.

Art. 3.° Estas concesiones se otorgarán separadamente, previa la aprobación de los correspondientes proyectos y con las variaciones que el Ministro de Fomento crea convenientes.

Art. 4.° Estos ferrocarriles se considerarán de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y disfrutar de todos los privilegios y ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Manuel de Eguilior, presidente.=José María Barnuevo. El Duque de Bailén.=Juan del Nido.=Manuel Antón.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión nuevamente redactado, sobre la proposición de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango una prórroga de tres años para la terminación de sus obras.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición del Sr. Becerro de Bengoa concediendo á la Compañía del ferrocarril de Estella á Vitoria-Durango una prórroga de tres años para la terminación de sus obras, que ha examinado este asunto con detención y que considera de justicia la prórroga que se solicita, entiende necesario introducir una variante en la primitiva ley de concesión, y que consiste en fijar como límite de este ferrocarril el donominado «Los Mártires» enlazando en dicho punto con el ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Razones de equidad obligan á la Comisión que suscribe á introducir esta variante. La vía de ambos caminos de hierro resultaría paralela desde Vergara en una extensión bastante considerable, con graves perjuicios de los intereses de las mismas Compañías, si se construyera según el proyecto anterior, sin reportar beneficio alguno á la comarca que recorre; y esta modificación facilitaría sobremanera la más rápida terminación de la línea, porque sin variar el proyecto á que se sujeta, disminuye bastante su longitud, y tiende, por lo mismo, al fin inmediato á que la proposición se refiere.

La Comisión pudiera añadir en su apoyo mayores consideraciones; pero se reserva hacer uso de ellas ante el Congreso, si fuere necesario, y se limita á someter á la deliberación y aprobación del mismo el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, una prórroga de tres años para la terminación de las obras que faltan por ejecutar.

Art. 2.° La prórroga á que se refiere el artículo anterior comenzará á contarse desde el siguiente día de la publicación de esta ley.

Art. 3.° Esta línea terminará en el punto denominado «Los Mártires,» enlazando con el ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Ramón María Badarán, presidente.=Manuel Allende Salazar.=Enrique Dupuy de Lome.=Gaspar Salcedo.=Fermín Calbetón.=Ricardo Becerro de Bengoa, secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Cacabelos, termine en Fresnedo.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Cacabelos, termine en Fresnedo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Cacabelos de la de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, y pasando por San Juan de la Mata, termine en Fresnedo, en la Carretera que va á Cangas de Tineo y Luarca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=El Conde de Vía-Manuel.=Marqués de Peñafiel.=Demetrio Alonso Castrillo.=Ednardo Dato.=Manuel García Lomas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso de los terrenos del muelle de aquel puerto para la construcción de almacenes y tinglados.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso de los terrenos del muelle de aquel puerto para la construcción de almacenes y tinglados, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso, por sesenta años, de los terrenos del muelle de aquel puerto situados al Norte de su cabecera de la dársena cerrada, bajo la precisa obligación de que construya en aquellos almacenes y tinglados que sirvan para depósito de mercancías de cabotaje, tanto de importación como de exportación, y para los de importación que se hallen aforados y despachados para el pago de los derechos de Aduanas correspondientes. En los edificios que se construyan podrá la Cámara de comercio destinar una parte para sus oficinas y sala de sesiones, así como para un centro de contratación.

Art. 2.° Los planos y presupuestos de las obras se presentarán á la aprobación del Ministro de Fomento, en el término máximo de un año, por la Cámara de comercio, y juntamente con ellos se presentará también las tarifas de almacenaje y otras que se juzguen necesarias, que habrá de percibir la Cámara durante el tiempo que dure la concesión á que esta ley se refiere.

Art. 3.° El tiempo de la concesión empezará á contarse desde el momento en que se aprueben los planos y presupuestos de las obras y las tarifas á que hace relación el artículo anterior, y á su término, la propiedad de todo lo contenido en los terrenos concedidos pasará á ser del Estado.

Art. 4.° Tan luego como se aprueben los planos y presupuestos, se trasladará el invernadero de las lanchas de todas clases á las riberas del Urumea, comprometiéndose la Cámara de comercio á allanar las dificultades que esta medida puede originar entre los dueños de las lanchas citadas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.=Fermín Calbetón, presidente.=José María Barnuevo.=Alvaro Figueroa.=El Conde de Benalúa.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmienda y adición al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

Del Sr. **GARCIA ALIX:**

Los Diputados que suscriben presentan la siguiente enmienda á la proposición de ley sobre compatibidad de los catedráticos de Universidad ó Instituto:

«Tendrán derecho á la aplicación de las prescripciones del párrafo anterior los que perteneciendo á carreteras académicas ó facultativas hayan ingresado por oposición en el servicio del Estado.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Antonio García Alix.=Laureano García Camisón.=Francisco Martín Sánchez.=José Gallego Díaz.=Laureano Casado Mata.=José Gutiérrez de la Vega.=Braulio Santamaría.

Del Sr. **BUSHELL:**

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al dictamen de la Comisión, declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor auxiliar ó ayudante de la Universidad.

Al final del art. 1.° se adicionará:

«Siempre que las cátedras que sirven hayan tenido durante el último quinquenio más de dos alumnos matriculados cada año.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Enrique Bushell.=Francisco Agustín Silvela.=José Gallart.=Teodoro González.=Salvador de Torres Cartas.=Antonio Alfau.=El Conde de Torrepando.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmiendas del Sr. Bushell al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno, cesantes.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes.

El artículo único se redactará en la siguiente forma:

«Artículo único. Los cesantes del empleo de delegado especial del Gobierno á que se refiere el art. 18 de la ley provincial vigente y todos los funcionarios que desempeñen ó hayan desempeñado destinos siendo nombrados por Real orden, sin que sus plazas figuren en presupuesto, se entenderán asimilados para el ingreso en la carrera administrativa con la categoría que disfrute igual sueldo al que ellos percibieren.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Enrique Bushell.=Salvador de Torres Cartas.=Teodoro González.=Antonio Alfau.=José Gallart.=El Conde de Torrepando.=Francisco Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

## SESIÓN DEL MARTES 23 DE JUNIO DE 1891

### SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Ferrocarril del puerto del Grao á Turis: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Cáceres.=Se toma en consideración.

Ferrocarril de Lérida á la frontera: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Aguilar.=Se toma en consideración.

Ferrocarril de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno: proposición de ley.=La apoya el Sr. Victoria de Lecea.=Se toma en consideración.

Aumento de personal adscrito al servicio de comunicaciones en Bilbao; conducción de la correspondencia por los ferrocarriles particulares de Vizcaya: preguntas del Sr. Victoria de Lecea.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Datos sobre concesión de gratificaciones, indemnizaciones, etc., al personal de Correos y Telégrafos: solicita el Sr. Ministro de la Gobernación esclarecimiento de la reclamación del Sr. Ansaldo.=Rectificación del Sr. Ansaldo.

Encabezamiento por consumos de las capitales de provincia, puertos habilitados, etc.; caducidad del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita: reclamación y recuerdo de pregunta del Sr. González (D. Teodoro).

Ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona con un ramal á Puigcerdá: proposición de ley.=La apoya el Sr. Cabezas.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aplazada la proposición.

Noticias de la prensa sobre la supresión de las indemnizaciones asignadas al personal de Telégrafos de Canarias por residencia y sobre la traslación del centro telegráfico de Tenerife; construcción de la línea terrestre de Canarias que ha de unir con el cable del Senegal: preguntas del Sr. Domínguez Alfonso.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Reposición del Ayuntamiento suspenso de Estepa: pregunta del Sr. Atienza.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Anuncio de interpelación.=Rectificaciones de ambos señores.

Proceso incoado contra un periódico republicano de Calatayud por contravención á la ley de policía de imprenta: pregunta del Sr. Ballestero.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Ampliación de la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Valdeiglesias.=Se toma en consideración.

Expedientes del personal y del servicio de establecimientos penales; facultades de los gobernadores civiles en el régimen de las cárceles: reclamación y pregunta del Sr. Figueroa (D. Alvaro).=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico: interpelación del Sr. Moya.=Declaración del Sr. Presidente.=Queda aplazada la interpelación.

Elección parcial en el distrito de Sariñena: acuerdo.

ORDEN DEL DÍA: Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán

impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias: continúa la discusión pendiente sobre la proposición del señor Romero Robledo.=Discurso del Sr. González Chermá para alusiones.=Idem del Sr. Llauder.=El Sr. Romero Robledo retira la proposición.=Alusiones de los Sres. Ballestero, Nocedal y Ministro de Gracia y Justicia.

Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico: explana el señor Moya su interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Lastres.=Idem del Sr. Pérez Castañeda.=Se suspende esta discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1891-92: primera lectura.

Elección de la Habana: credencial y solicitud del Sr. Marqués de Pinar del Río.

Expediente relativo al concurso y adjudicación de suministro de carbón para buques en los puertos de Cádiz y Málaga por la Compañía de ferrocarriles andaluces; concesión de créditos extraordinarios y supletorios y transferencias de crédito á los presupuestos de las islas de Puerto Rico, Cuba y Filipinas de 1888-89, 1889-90 y 1890-91: comunicaciones.

Elección de Cieza (Murcia); ferrocarriles de Alcira á Cullera, de Catadau á Picasent y de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo; compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con los de profesor de Madrid: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique. (*Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **CACERES**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición que acaba de leerse, y que juntamente con otros Sres. Diputados he firmado y tengo la honra de someter á la Cámara, esperando que se digne tomarla en consideración.

La simple lectura de la proposición es suficiente para demostrar su conveniencia, su importancia y hasta casi su absoluta necesidad.

D. Rafaél Guillot y Roig solicita la construcción de un ferrocarril económico que, partiendo del puerto del Grao de Valencia y pasando por esta ciudad y por los importantes pueblos de Paiporta y Alberique, una estas poblaciones con las demás líneas férreas valencianas.

El camino de hierro de que se trata, atraviesa una de las zonas más ricas y feraces de aquella región; en ella se dan todos los productos de aquella rica provincia, que hoy está completamente huérfana de caminos. De manera que el que yo propongo, que se ha de construir sin subvención de ninguna clase por el Estado, viene á llenar una necesidad hace muchos años sentida por aquellos pueblos, y realiza una esperanza que hace mucho tiempo alimentan.

En vista de lo expuesto, paréceme que no tengo nada más que añadir, y ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Marqués de Aguilar, sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lérida, termine en la frontera. (*Véase el* Apéndice 34.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: No cometeré el abuso de pronunciar un largo discurso en apoyo de la proposición cuya lectura acabáis de oir. Me limito á pedir á los Sres. Diputados que me crean bajo mi palabra de que se trata de un ferrocarril altamente beneficioso y que ha de construirse sin subvención del Estado.

Por otra parte, como se trata de una zona que está próxima á la frontera, el proyecto se someterá, como es natural y justo, á todas las alteraciones que quiera hacer el Ministro de la Guerra. Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición, y que en su día le preste su aprobación definitiva.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Me levanto para defender una proposición de ley que tiene por objeto la construcción de un ferrocarril de doble vía estrecha, sin subvención del Estado, y cuyos planos y proyecto han sido presentados en el Ministerio de Fomento, que, partiendo de Bilbao, vaya á terminar en Portugalete, con un ramal que una esta línea con el ferrocarril central de Vizcaya; es decir, que no viene á ser, en resumen, más que la continuación del ferrocarril central que pone en comunicación al del Norte en Zumárraga con Bilbao.

Excuso, por consiguiente, manifestar al Congre-

so la grandísima importancia que este ferrocarril tiene para el desarrollo de los intereses materiales de aquella provincia, y en consecuencia pido á la Cámara que se sirva tomar el proyecto en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Si me lo permite el Sr. Presidente, y ya que estaba en el uso de la palabra, dirigiré un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación respecto al servicio de correos en Bilbao.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Hace tiempo que la Administración de aquella localidad se resiente de la falta de personal, puesto que hoy tiene exactamente el mismo que tenía hace muchos años, cuando la población de Bilbao no tenía el número de habitantes que ahora tiene, ni se habían creado los grandes intereses que se han creado con el desarrollo de la industria y del comercio.

La Administración de Correos de Bilbao cuenta con celosísimos empleados, pero que no pueden realmente con el trabajo que les abruma. Hay una porción de Administraciones provinciales que tienen el mismo personal que la de Bilbao, y sin embargo, esas capitales no tienen la importancia que aquélla. Yo creo, pues, que se podrían perfectamente llevar allí algunos empleados que tal vez sobren en otras localidades, para que hicieran servicio en la Administración de Correos de Bilbao.

Igual súplica hago al Sr. Ministro respecto á telégrafos; y como quiera que esta es la ocasión en que por la afluencia de forasteros á aquella capital aumenta considerablemente la correspondencia, yo creo que es el momento oportuno de que se remedie el estado de cosas que allí existe.

Al propio tiempo, sucede también otra cosa que es digna de llamar la atención. Como el Sr. Ministro de la Gobernación sabe, en aquella provincia se han construído una porción de ferrocarriles, y creo yo que podrían utilizarse para la conducción de la correspondencia. Hoy se da el caso de que una carta, por ejemplo, de Bilbao á Valmaseda tarda un número considerable de horas, porque va en el servicio que el Estado tiene establecido para la conducción de la correspondencia, y creo yo que podrían aprovecharse las líneas de ferrocarril construídas ya. Y lo que digo de Valmaseda, lo digo también con relación á muchos puntos que están en comunicación con Bilbao por medio de líneas férreas, las cuales creo que podrían aprovecharse para la conducción de la correspondencia, con gran ventaja, como S. S. comprende, para los que en aquella localidad reciben cartas, periódicos y comunicaciones oficiales.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga en cuenta estas indicaciones que me permito dirigirle, para que excite el celo, bien reconocido por cierto, del director general de Comunicaciones, á ver si encuentra remedio á estas deficiencias que allí se notan, y que, como comprenderá S. S., es de grande importancia remediar.

Es cuanto tengo que manifestar al Sr. Ministro de la Gobernación, con la esperanza de que atenderá á este ruego mío, que, en último resultado, es la expresión del deseo de los habitantes de aquella comarca, que desean que este servicio se mejore.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto atenderé las indicaciones de S. S. relativas al aumento de personal para el servicio de correos y telégrafos de Bilbao, que tanto por su importancia mercantil como por las relaciones establecidas con los países extranjeros, por los cables que en aquella ciudad amarran, constituye uno de los centros postales y telegráficos de mayor y más notoria importancia. A esto se agregan las circunstancias de la estación presente y la aglomeración de forasteros en aquella localidad, que les ofrece tan cómoda y tan agradable residencia para el verano.

Cuente, pues, S. S. con que me ocuparé inmediatamente del asunto y le daré noticia de lo que pueda hacerse sobre el particular en el sentido de mejorar y aumentar el servicio postal y telegráfico en la villa de Bilbao.

No olvidaré tampoco la indicación que hace S. S. para el arreglo y combinación con la Compañía de los ferrocarriles del Norte, á fin de mejorar estas mismas comunicaciones en el sentido de la rapidez, aprovechando para ello los pequeños ferrocarriles ya construídos. Esto ofrece en algunas ocasiones dificultades en la práctica, por tratarse de concesiones libres que no están obligadas á la conducción del correo; pero yo haré que este derecho pueda utilizarse, bien á cambio de otras ventajas, bien por la aplicación de las condiciones del pliego, ó bien por sacrificios que compensen ó que satisfagan cumplidamente el beneficio que se obtenga. De cualquier manera que sea, procuraré satisfacer esta necesidad, de indudable conveniencia para aquella populosa región.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la amabilidad que ha tenido de acceder al ruego que me he permitido dirigirle.

---

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Es con objeto de manifestar á mi particular amigo el Sr. Ansaldo, que habiéndome enterado del motivo que pudiera explicar el retraso en la remisión de ciertos datos solicitados por S. S., referentes á abono de comisiones en el servicio telegráfico y postal, se me ha manifestado que había alguna duda acerca de los términos de la petición de S. S.; y como quiera que S. S. está presente, me ha parecido más sencillo que pudiéramos dejarla evacuada en estos momentos. *(El Sr. Ansaldo*: Pido la palabra.) Si S. S. desea una nota de las gratificaciones abonadas sobre sueldos en cualquier sentido, comisiones ó trabajos extraordinarios por Real orden ó por orden de la Dirección, el trabajo está ultimado, y se podría remitir

inmediatamente. Lo que ha demorado más este trabajo, es la idea de si S. S. deseaba que se comprendiera entre estas comisiones las abonadas por virtud de disposiciones reglamentarias y por aplicación de esas disposiciones en los diferentes centros telegráficos y postales, como, por ejemplo, las relativas al abono extraordinario que se hace por conducción de telegramas á los encargados de llevarlos y otros servicios que se prestan dentro de las estaciones, y para los cuales están autorizados los jefes de centro. Esto constituiría una documentación más difícil, y la remisión de estos antecedentes y reunión de todas estas nominillas sería más lenta.

Mi objeto, pues, al dirigirme al Sr. Ansaldo era preguntarle si es que satisfacía sus deseos sólo la primera relación, ó si necesitaba las dos; y en todo caso, si no había inconveniente por parte de S. S. en que se separaran, se remitiría desde luego la referente á las dietas y comisiones abonadas por Real orden ú orden de la Dirección, y más adelante, para no entorpecer la remisión de la primera, se enviaría la relativa á las acordadas por los jefes de servicio de centro, servicios de material, etc.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernación por la amabilidad que ha tenido al tratar de ponerse de acuerdo conmigo respecto de los antecedentes cuyo envío he solicitado. Agradezco también á S. S. que me haya preguntado si acepto que vengan separados algunos de ellos que están preparados ya. En realidad, me es igual, y voy á repetir con claridad lo que deseo, para que se desvanezca toda duda.

1.° Una lista que contenga todas las cantidades invertidas en auxilios, gratificaciones, dietas, indemnizaciones, etc., etc., lo mismo otorgadas de Real orden que por orden del director general de Correos y Telégrafos. Esto puede venir desde luego, según ha dicho S. S.

2.° Otra nota que exprese las cantidades entregadas por los indicados conceptos y por otros análogos á virtud de disposiciones de otros funcionarios. Celebraré que la lista se formule lo antes posible, y que, mientras tanto, se me comunique el total invertido.

Y 3.° Otra nota expresiva de las sumas recibidas por cada uno de los individuos que han intervenido en los tribunales de exámenes de Correos y Telégrafos verificados desde 1.° de Julio último, consignando los nombres de esos individuos y sus cargos y las cantidades devengadas por cada uno, así como el concepto mediante el cual se haya acordado su entrega.

Espero que esta vez se me entenderá bien, que todos los datos llegarán al Congreso muy pronto, y que con ellos vendrán los relativos á las estaciones telegráficas de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González (D. Teodoro) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Las bases por que se rige hoy el impuesto de consumos, en lo que atañe á los extrarradios, las considero sumamente injustas y hasta absurdas; en tales términos, que mientras á los vecinos de un extrarradio se les aplica 1'40 pesetas por cupo para el Tesoro, á otros se les señala 9 pesetas; lo cual, sumado el 100 por 100 de recargo, da por resultado que unos vecinos paguen 2'80 pesetas, y otros, en localidades de importancia, paguen 18 pesetas.

Para remediar estos que puedo calificar de verdaderos abusos, aunque se consignen en la ley, necesito presentar una enmienda al articulado de la ley de presupuestos á fin de que se rectifiquen, y abrigo la confianza de que será atendido mi ruego por la Cámara, como lo fué en otra ocasión.

Necesito, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir un estado de los encabezamientos de las capitales de provincia, puertos habilitados, Vigo, Gijón y Cartagena, y poblaciones mayores de 30.000 almas, con expresión del término medio que por cupo paga cada uno de aquellos habitantes, sin incluir el impuesto sobre los alcoholes y sobre la sal.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir estos datos antes de la discusión de los presupuestos y con la posible brevedad, á fin de que pueda utilizarlos y hacerlos valer en ocasión oportuna.

Al mismo tiempo he de reiterar otro ruego mío al Sr. Ministro de Fomento.

Hace un mes que pedí algunos antecedentes relativos al ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita; pedí una copia de la escritura de constitución de la sociedad, un balance de la misma y un inventario de sus bienes; pedí también un estado del valor de las obras construídas, de los materiales acopiados y de los cuales se hubiese hecho ya cargo el Gobierno, ó sea el ingeniero encargado de la inspección de la línea. Todos estos datos me son necesarios para poder formar juicio exacto de lo que conviene á los intereses del país.

Al propio tiempo he de llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre el estado excepcional en que se halla aquella concesión. *Ipso facto*, según la misma ley, se halla en estado de caducidad. No pido en este momento al Sr. Ministro que declare la caducidad, sino que estudie el expediente y lo resuelva como crea que conviene á los intereses del país; ora declarando la caducidad, si así lo juzgara útil, ora presentando un proyecto de ley á la Cámara para su rehabilitación.

Yo sospechaba que algún Sr. Diputado hubiera presentado una proposición de ley rehabilitando á esa desventurada Compañía; pero no siendo así, y transcurriendo el tiempo sin que nada se resuelva, lo cual considero funesto y altamente perjudicial para los intereses de aquella comarca, me permito anunciar que en el caso de que ningún Sr. Diputado piense rehabilitar á la Compañía del ferrocarril de Zaragoza al Mediterráneo, ó el Sr. Ministro no resuelva el expediente como los intereses del país exigen, haré uso de mis derechos de Diputado para pedir lo que estime conveniente á los intereses de aquella comarca que tengo la honra de representar.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se prondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda los ruegos del Sr. González.»

Se leyó una proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá.

En su apoyo dijo (*Véase el* Apéndice 21.° *al número 84, sesión del 18 del actual.*)

El Sr. **CABEZAS**: Espero, Sres. Diputados, que prestaréis vuestra benevolencia á la proposición de ley que acaba de leerse y que os serviréis tomarla en consideración.

Procuraré molestaros lo menos posible al apoyar esa importantísima proposición de ley; importantísima no sólo para el distrito y para la provincia que represento, sino para el desarrollo de la riqueza pública.

La industriosa Cataluña, á pesar de la explotación hullera de San Juan de las Abadesas, importa del extranjero de 500 á 600.000 toneladas de carbón cada año, cuyo coste en oro representa de 16 á 18 millones de pesetas que salen del país y que contribuyen al desnivel de los cambios, que tanto nos interesa normalizar. Pues bien; construído el ferrocarril cuya concesión autoriza la proposición de ley que estoy apoyando, desde la cuenca hullera de Bene, desde el importantísimo yacimiento carbonífero de Isona y desde la cuenca hullera de Pla de San Tirs, con una tarifa reducida de 4 ó de 5 céntimos por tonelada y kilómetro, podrán ir á los pueblos fabriles de la cuenca del Llobregat, á los del llano de Barcelona, á Barcelona y á toda Cataluña, cuantos carbones se necesiten, librándose así de tenerlos que importar del extranjero, y quedando en el país el oro que cuestan, y además la abundancia y la baratura del carbón podrá contribuir al acrecentamiento de la fabricación y de la industria.

Este ferrocarril partirá de Las Iglesias, en la cuenca hullera de Erilcastell, y en Pobla de Segur cruzará la proyectada línea férrea internacional del Noguera Pallaresa, respecto de la cual debo decir que, acordado ya el informe por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, se está en el caso de aprobar los estudios y anunciar la subasta, que tanto interesa y tan vivamente desea la provincia de Lérida.

Y volviendo al ferrocarril objeto de la proposición, debo decir que, desde Pobla de Segur, pasando cerca de Tremp, atravesará los yacimientos carboníferos de Isona, y por un largo túnel pasará de la cuenca del Noguera Pallaresa á la del Segre, cruzando este río en Basella, y siguiendo por la Riera Salada subirá hasta la divisoria hidrográfica del Segre y del Llobregat, y descendiendo por Solsona, Cardona y Manresa se dirigirá por la margen del Llobregat hasta Barcelona, con un recorrido de 196 kilómetros. Otro ramal de 85 kilómetros arrancará de Basella, y subiendo por la margen del Segre, atravesará la cuenca hullera de Pla de San Tirs, y tocando en la plaza fuerte de la Seo de Urgel, terminará en Puigcerdá.

Ya véis que la importancia de este ferrocarril es grande por varios conceptos; porque aunque de vía estrecha, será de servicio general, y además del tráfico carbonífero permitirá la explotación de las minas de hierro y de otros minerales, hoy completamente improductivas, que encierran en sus senos aquellas montañas.

También tiene importancia suma como ferrocarril estratégico, puesto que ha de ir desde Puigcerdá hasta Las Iglesias, paralelo á la frontera francesa, tocando en la plaza fuerte de Seo de Urgel, hoy completamente aislada y sin camino alguno, puesto que para terminar la carretera directa á Lérida, hoy en construcción, faltan algunos trozos.

Creo que con lo expuesto basta para que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido la honra de apoyar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Mucho siento la ausencia del Sr. Ministro de Fomento y el no haber tenido anteriormente conocimiento de esta proposición de ley ni haber hablado antes con el Sr. Cabezas, lo cual me obliga á hablar enteramente en hipótesis y exponerme quizás á cometer algún error; pero también me puede proporcionar la ocasión de que el Sr. Cabezas desvanezca algunas dudas que han surgido en mi ánimo á la lectura de la proposición. Dice ésta en su art. 1.°:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Celso Xandaró la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Iglesias, en la cuenca hullera de Erilcastell, etc., etc.»

Dice después que esta concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años y con sujeción á las disposiciones vigentes para los ferrocarriles de servicio general.

Y luego dice que el concesionario quedará obligado á presentar al Gobierno el proyecto de las expresadas líneas dentro del término de un año, y á depositar el 1 por 100 del total valor de las obras, según los presupuestos de las líneas que resultan de los proyectos que se aprueben, etc.

Pero en ninguna parte veo consignado que este ferrocarril no tenga subvención directa ni indirecta del Estado, ni tampoco se consigna en esta proposición que no haya de disfrutar franquicias de arancel en la introducción del material.

Como estas son condiciones precisas para que puedan pasar sin dificultad por parte del Gobierno, salvo el estudio de que después han de ser objeto estas proposiciones de ley, yo desearía que el Sr. Cabezas explicara estos extremos y significara terminantemente si la concesión ha de disfrutar de subvención directa ó indirecta del Estado, ó de franquicia para la introducción de sus materiales; porque en caso afirmativo, me vería en la necesidad de rogar al Sr. Cabezas que retirara por hoy su proposición hasta que el Sr. Ministro de Fomento pudiera estudiarla, y aun el Consejo de Ministros, bajo estos puntos de vista de la subvención y franquicia en la introducción del material.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CABEZAS**: Debo decir al Sr. Ministro de la Gobernación que oportunamente remití al de Fomento esa proposición, con una reseña impresa y un plano que detalla los ferrocarriles de cuya concesión se trata, indicándole que en el día de hoy me proponía apoyarla, y que le estimaría mucho que me dispensara el favor de venir á primera hora al Congreso.

Realmente, en esa proposición no se pide, como ve el Sr. Ministro de la Gobernación, subvención alguna del Estado; pero tratándose de ferrocarriles de tanta importancia, no sólo bajo el punto de vista in-

dustrial, como ferrocarriles carboníferos, sino también bajo el punto de vista comercial y estratégico; habiendo de publicarse más ó menos pronto una ley general sobre ferrocarriles secundarios ó de vía estrecha, nada se habla de subvención directa ni indirecta del Estado en la proposición, por si al publicarse la ley de ferrocarriles secundarios pudieran algunas de sus disposiciones ser aplicables á las de que me ocupo, aun cuando hallándose hecha su concesión con anterioridad á la publicación de la ley, no tuvieran derecho alguno á ello.

Tenga, sin embargo, en cuenta el Sr. Ministro de la Gobernación, que el ferrocarril de que se trata tendrá un desarrollo de cerca de 300 kilómetros; que una vez construído proporcionará á la industria y fabricación catalana las 600.000 toneladas de carbón que hoy importa del extranjero, economizando al país 18 millones de pesetas anuales; que además pondrá en rápida comunicación con Barcelona á los distritos de la provincia de Lérida, que se llaman la Montaña, y á la Cerdaña y á la plaza fuerte de Seo de Urgel, hoy en completo aislamiento.

Por consiguiente, aun cuando hoy no se pida subvención alguna del Estado, nada tendría de extraño que en el porvenir, por lo mucho que con la ejecución de esos ferrocarriles ha de ganar el interés público, aspirasen sus concesionarios á algunos de los beneficios que la ley de ferrocarriles secundarios pueda otorgar á otras líneas de igual clase, pero de menor importancia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La sola lectura de los extremos que la proposición abarca y los puntos que toca, demuestran, si no lo hubiera demostrado perfectamente mi amigo el señor Cabezas, la importancia de esa línea férrea; pero esta misma importancia mueve al Gobierno á consignar expresamente las reservas que he tenido el honor de hacer: esto es: que precisa que el Sr. Cabezas modifique la proposición, declarando terminantemente en ella que no se pretende subvención directa ni indirecta del Estado, ni tampoco franquicia de derechos por la introducción de materiales; de otra manera, yo no podría aconsejar á los Sres. Diputados que la tomaran en consideración, porque, como comprenderá el Sr. Cabezas, perturba profundamente cualquier plan general de obras públicas, incluso el de ferrocarriles secundarios, la circunstancia de que haya derechos adquiridos.

Los planes de ferrocarriles secundarios hay que estudiarlos íntegramente sin el pie forzado de los derechos adquiridos; y cuando se estudie y se resuelva íntegramente, entonces se verá si procede conceder ó negar á las empresas lo que éstas hayan solicitado; pero mientras el plan esté en estudio, venir á crear determinados derechos en favor de una línea es tanto como introducir una profunda perturbación de todo el plan general. De suerte que es preciso que el Sr. Cabezas modifique la proposición, consignando, como he dicho, la declaración explícita y terminante de que el concesionario de esta línea no tiene derecho á subvención directa ni indirecta del Estado, ni á franquicia de materiales. Unicamente con estas modificaciones podría el Gobierno prestar su asentimiento á la proposición de ley.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CABEZAS**: Siento que no esté el Sr. Ministro de Fomento, á cuyo estudio remití el asunto, como he dicho antes, rogándole que asistiera hoy á primera hora al Congreso; pero en vista de lo que se ha servido manifestar el Sr. Ministro de la Gobernación, yo creo que muy bien podría tomarse en consideración la proposición, y después, al emitirse dictamen por la Comisión que se nombrara, se podría consignar, y yo no tengo inconveniente en ello, la declaración de que esta línea no disfrutará subvención directa ni indirecta del Estado; por más que hoy disfrutan esas subvenciones líneas férreas que no tienen tanta importancia como ésta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): A mí me parece que sería preferible que esperásemos á que viniera el Sr. Ministro de Fomento, porque es la proposición del Sr. Cabezas demasiado importante para que la estemos discutiendo así de una manera improvisada; y de todas maneras, como nada podía perjudicar á los trámites ulteriores que hubiera de seguir la proposición, me parece que lo mejor sería suspender la toma en consideración hasta que estuviera presente mi compañero el Sr. Ministro de Fomento y pudiera hacer las indicaciones oportunas. Yo invito, pues, á mi amigo el Sr. Cabezas á que retire por hoy la proposición, sin perjuicio de volverá presentarla mañana con las modificaciones que antes he indicado, porque, en caso contrario, tendré el sentimiento de rogar á la Cámara que no la tome en consideración.

El Sr. **CABEZAS**: Yo no tendría ningún inconveniente en acceder á las indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación, á quien tanta deferencia guardo en todo género de cuestiones; pero es el caso que esta proposición, con la reseña histórica y con todos los antecedentes del asunto, la remití con anticipación al Sr. Ministro de Fomento, rogándole que los estudiase y que se sirviera venir á primera hora, sintiendo que no lo haya realizado.

Por lo demás, ¿qué inconveniente tiene el señor Ministro de la Gobernación en que la proposición sea tomada ahora en consideración por el Congreso, y luego en la Comisión se hagan las modificaciones que el Gobierno quiera, y que yo, por mi parte, no tengo ninguna dificultad en aceptar?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Es que yo veo mucho menos inconveniente en lo contrario; ¿y por qué no lo hemos de hacer, si es lo mas formal? ¿A qué apresurarnos en tomar en consideración una proposición en la cual falta consignar condiciones tan importantes como las dos que he indicado? ¿No estamos ya conformes en que esas condiciones se deben consignar? ¿Pues qué dificultad tiene el Sr. Cabezas en esperar á mañana, y si el señor Ministro de Fomento acepta la proposición de S. S., se toma en consideración, y si no la acepta tal como está, se modifica, y con las modificaciones hechas se toma también en consideración?

El Sr. **CABEZAS**: No insisto. Queda por hoy retirada la proposición, y volveré á apoyarla mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada; y debo advertir al Sr. Cabezas que en las dos notas de ayer y de hoy, expresivas de los Sres. Diputados que habían de usar de la palabra, constaba S. S. para apoyar una proposición estando presente el Sr. Minis-

tro de Fomento; de modo que si hoy, á pesar de no estar el Sr. Ministro, he concedido á S. S. la palabra, ha sido por mi deseo de guardar el orden de los que la tenían pedida.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Domínguez Alfonso.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Tengo que dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, todas de una misma materia; y la primera de ellas es relativa á la indemnización que tenían los telegrafistas de Canarias por motivo de esta residencia.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha suprimido estas asignaciones, y como, según mis noticias, la partida correspondiente estaba consignada en el presupuesto, yo supongo que la supresión se habrá hecho utilizando el Gobierno las facultades que en el mismo presupuesto se le concedían para reformar los servicios, obteniendo economías por esa reforma.

Yo desearía saber si esto es así; porque en este caso, resultaría la desagradable novedad de que los Ministros pueden hacer esas economías sin reformar los servicios, sin más que rebajar los sueldos ó asignaciones consignadas en los presupuestos. Yo no conozco los fundamentos que la Administración habrá tenido para consignar aquellas indemnizaciones; pero algunos debieron existir; y yo espero que ahora se habrá estudiado el asunto con el debido detenimiento, y por mi parte me reservo los medios parlamentarios para que puedan apreciarse esos motivos en todo el valor que tengan. Por hoy, y hecho uso por el Gobierno de una autorización, ya no puede reclamarse cosa alguna durante este ejercicio económico, y cuanto puedo hacer es provocar las explicaciones del Sr. Ministro.

Mi segunda pregunta, que es, á la par, una excitación que espero que la justificación de S. S. atenderá, hace relación al servicio telegráfico de Canarias y de otras provincias, porque parece se tiene resuelto, se prepara ó se proyecta suprimir y trasladar algunos centros telegráficos. Entiendo yo que para adoptar esta medida han de existir, en primer término, razones poderosas que la abonen, estudio severo del asunto, y que es además conveniente para una deliberada ya certada solución que se obtengan informes de los correspondientes centros técnicos; y realmente, yo no creo que haya motivo ninguno, ni menos necesidad racional, salva la ilustración que yo reconozco en la materia al Sr. Ministro y á nuestro distinguido compañero el director del ramo, que no hay razón, digo, para suprimir el centro telegráfico de Tenerife. Porque si útiles y necesarios pueden ser (que ahora no lo discutimos) los que en España existen, el más necesario, el más útil de todos, es el de Canarias, por la distancia á que se encuentra, por la posibilidad de que queden incomunicadas aquellas provincias con la Península, y por la necesidad de que haya allí autoridad dentro del ramo con prestigio y atribuciones bastantes para tomar las medidas indispensables en casos tan excepcionales en que ha de reunir en su mano toda la autoridad en la materia, y tener toda la ciencia, práctica y facultades que á la alta jerarquía de jefe de centro corresponde. Se comprende que los diferentes centros telegráficos de la Península no pueden quedar fácilmente aislados del Ministerio de la Gobernación, porque interrumpida una línea, puede continuar la comunicación mediante combinaciones con otras, lo cual no puede suceder con el de Tenerife; y por lo tanto, la persona encargada de aquel servicio necesita tener las mayores atribuciones posibles y mayor prestigio y costumbre de mando para tratar con las Compañías explotadoras de los cables y con las autoridades extranjeras, caso necesario, así como para disponer que se practiquen estudios, que se hagan gastos, que se adopten las medidas que en tal aislamiento se hicieren necesarias, cosa que está más en las facultades de los jefes de centro.

De modo que si no hubiese de haber más que un centro telegráfico en España, ese centro debiera ser el de Tenerife.

Y con esto basta para comprender que ni puede suprimirse, ni puede ser trasladado dicho centro á otra provincia, y menos si, como parece, se trata de llevarlo á otra de no extenso territorio; porque aunque se trate de una plaza fronteriza que pueda comunicarse con líneas extranjeras, como, por ejemplo, de Portugal, si esa fuese la razón en que hubiera de fundarse la traslación, en ese caso, de la misma comparación resultaría más evidenciada la falta de fundamento, la sinrazón de la traslación misma.

Por lo tanto, yo espero que si esa medida no es cosa ya ultimada é irrevocable, que si se trata de un propósito que aun es susceptible de alteración, si no es pensamiento tan definitivo y de gobierno que haya de llevarse á cabo en toda su plenitud, si puede haber en él alguna modificación, yo creo que la ilustración del Sr. Ministro comprenderá que la materia es digna de mayor estudio, y que el propósito debe variarse, y que ofrecerá dificultades bastantes para que se suspenda el acuerdo tomado, si es que se ha adoptado alguno. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, que procede siempre reflexivamente y con la necesaria detención en todos los asuntos que tiene á su cargo, y sobre todo en asuntos de importancia tan grande como la que éste tiene, suspenderá el acuerdo tomado, y si aun no fuese un hecho esto á que me he referido, dejará de adoptar acuerdo alguno, y sobre todo, que esto no se realice jamás respecto al centro telegráfico de Tenerife, de cuya índole he hablado hoy, y á cuya importancia y porvenir, S. S., tanto como yo, hemos tenido ocasión de hacer recientemente completa justicia.

Tengo que hacer un último ruego y excitación al Sr. Ministro de la Gobernación, relacionado con estos asuntos á que me he referido. Existe el pensamiento, que data ya de bastante tiempo, de hace cinco ó seis años, y más que pensamiento, pues de entonces data el acuerdo de establecer una línea terrestre para el servicio del Sur de Tenerife y asegurar el del cable del Senegal; y como ahora se van á obtener economías en este servicio por diferentes conceptos, y sobre todo por la supresión de las indemnizaciones que tenían los telegrafistas en Canarias, ya que constantemente venimos alimentando la esperanza, reverdecida en varias y diversas circunstancias, de que ese ramal terrestre del Senegal se establezca, yo espero que ahora que puede aprovecharse la ocasión que proporcionan todas esas economías, y más la que en particular afecta al servicio de Canarias, que no se perderá y se realizará

este pensamiento, tantas veces sin realizar por dificultades de presupuesto, haciéndose la línea por Güimar y estaciones intermedias á San Miguel, que es el más próximo al amarre de Tejitas, y de mucha importancia comercial, facilitándose así y adelantándose la terminación de la línea telegráfica circular de Tenerife, para lo cual bastará luego la unión por Guía con la que termina en Garachico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): En cuanto á la variación de centros, debo decir al Sr. Domínguez Alfonso que hasta ahora no se han hecho sino estudios para variar la organización de esos centros, pero no se ha dictado resolución ninguna respecto á su nueva distribución.

Esta es, en efecto, materia digna de estudio, como todas las que se refieren á la organización del servicio telegráfico. Hay centros cuya subsistencia es indudablemente muy útil, otros que no lo es tanto, y aun yo recelo si hay alguno cuyos servicios están reducidos al mantenimiento del encargado del susodicho centro; es decir, al mantenimiento de una plaza de 24.000 reales. Puede que haya algún centro en ese caso; y con objeto de suprimirlo, si le hay, se han hecho algunos estudios; pero el asunto no está todavía en vías de resolución inmediata, y por lo tanto, nada se hará por ahora en el sentido que S. S. recela.

Indudablemente, las islas Canarias se hallan en una situación postal y telegráfica excepcional, y sin que yo pueda contraer con S. S. ningún compromiso, desde luego le ofrezco fijar mi atención en esa situación, estudiarla muy detenidamente y no olvidar los desarrollos que para el porvenir están indudablemente asignados á esas privilegiadas posesiones, tanto para el aumento de nuestras relaciones directas con América, como para el aumento de las relaciones, cada día más activas, con todo el continente africano.

A ese mismo orden de intereses obedece la línea terrestre que ha de facilitar el servicio del cable del Senegal. Como S. S. ha indicado, es asunto que está en estudio, y yo tendré satisfacción en que las economías verificadas en el ramo alcancen en este ejercicio lo bastante para esa línea; pero, como S. S. sabe, esas economías se van invirtiendo en la extensión de la red telegráfica á todas las cabezas de partido judicial y algunas poblaciones importantes, al servicio de los cables de Africa, al nuevo establecimiento de dos hilos directos á Francia, Barcelona y Bilbao, y todo esto representa ya una inversión bastante considerable de los fondos economizados en la reforma del personal; pero entiendo que no es de gran importancia el gasto de esa línea terrestre, cuya extensión es muy reducida, cuyos servicios son de gran importancia por lo que facilitan la comunicación internacional; y yo tengo la esperanza de que pueda atenderse á ese servicio, porque alguna vez que he hablado sobre el particular con el señor director de Telégrafos, le he visto con la esperanza de que efectivamente, dentro de este presupuesto, y aun sin necesidad de aumentar los créditos ni de realizar mayores economías de las que dentro de este presupuesto puedan realizarse, podrá atenderse á ese importante interés de las islas Canarias.

En cuanto á la supresión de las gratificaciones que tienen los empleados de las islas Canarias, por muchos caminos se puede lograr una legítima supresión de esas gratificaciones; porque si bien están asignadas en presupuesto, están asignadas en cantidad redonda, no á cada uno de esos destinos; y como el servicio en las islas Canarias es tan suave, por lo menos, como en cualquier otra parte de la Península; como se disfruta allí de un clima agradable, de una alimentación barata y de una residencia por todo extremo beneficiosa para los empleados; como son muchos los naturales de las islas que desempeñan con gusto esas plazas, y como para lo que yo he encontrado una dificultad inmensa es para conseguir que ningún empleado de Telégrafos que una vez va á las Canarias salga de allí, lo cual honra á aquellos habitantes y constituye un título de gloria para aquellas provincias, he comprendido que no es allí más molesta la residencia que en otra parte, y que podía atenderse á ese servicio sin necesidad de las gratificaciones, que no representan, como algunas veces representan para otras carreras del Estado, compensación á la situación de aquellas islas y á lo molesto del viaje y á lo apartado de la Península. Los naturales de aquellas islas se dedican muy especialmente á esta clase de servicios, desempeñan perfectamente sus cargos en la carrera; el Gobierno está muy satisfecho de esos servicios mismos, pero cree que con la remuneración del sueldo están bastante atendidos, y eso es lo que ha motivado las economías por el momento, que creo se mantendrán en el presupuesto, porque, repito, toda clase de razones lo abonan y lo justifican.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Respecto al último particular, manteniendo mi anterior reserva, no tengo más que dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el bueno y justo juicio que le merecen los naturales de Canarias y el buen deseo para los telegrafistas canarios; y aun creo que esos mismos sentimientos hube de compartir con S. S., y expresarlos como un dato para esta cuestión, en alguna de las conferencias que estos días he tenido que celebrar, á las cuales acudo siempre confiado en su rectitud y alteza de miras y benévola amistad con que me favorece.

En cuanto á lo demás, sé bien que no tendrá necesidad de nuevos estímulos, bastándome sus serias ofertas, y tócame por hoy tan sólo expresarle mi gratitud por su buen deseo y, más que nada, por las declaraciones respecto al centro telegráfico, que deseaba obtener con urgencia; pero ruego á S. S. que haga una declaración que juzgo, por el asunto y por mí, de algún interés. Es S. S. persona que pasa, en opinión de todos, por decir las cosas con delicado aticismo y con una intención mayor de la que á primera vista se desprende de sus palabras; y como S. S. ha dicho que la existencia de los centros telegráficos se debe en algunos casos á deseo de mantener en ciertas localidades ciertos empleados que cobren altos sueldos no sé si con poco trabajo, aparte de que por mis razonamientos y por los de S. S. el de Tenerife tiene mayor y mejor fundamento, yo ruego á S. S. que diga si por mi parte he recomendado que se mantenga allí, ni á ese, que es dignísimo, ni á ningún funcionario determinado; que diga si le

he hecho alguna recomendación respecto á empleados en Canarias de ese ramo ni de otro, ni antes ni después de las elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra El Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Por mucha que sea mi intención y la penetración del Sr. Domínguez, no sé cómo ha podido S. S. deducir de mis palabras lo que supone; porque yo he hablado de la supresión de centros y no me he referido especialmente al de Canarias. He hablado de una modificación en el servicio de Telégrafos, y he dicho que, entre otros inconvenientes, podía tropezar con ese; pero ni de cerca ni de lejos me refería á S. S.

En fin, sea lo que quiera, y como S. S. ha creído necesario que yo hiciera esta aclaración, me complazco en satisfacer á S. S. declarando que, con efecto, jamás S. S. me ha hecho indicación ninguna respecto de personal, ni para Canarias ni para ninguna otra parte, no obstante que podría haberlo hecho alguna vez, dada la amistad personal que nos une.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á rectificar estrictamente, porque son muchos los Sres. Diputados que tienen que usar de la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Solamente voy á decir dos palabras, y son: que ruego á S. S. que estudie (y eso no creo que me toque á mí advertírselo, pero ya que S. S. indica estas cosas, se lo advierto), si al revés de lo que á otros centros se refiera, el deseo ó la idea de suprimir ese centro telegráfico de Santa Cruz de Tenerife pueda tener relación ú obedezca á alguna cuestión de personal. Nada me consta, ni nada supongo; pero, por lo visto, también puede ser esto digno de estudio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Atienza.

El Sr. **ATIENZA**: Obedeciendo á móviles que no se ocultarán al Sr. Ministro de la Gobernación, en Diciembre último se mandó un delegado al Ayuntamiento de Estepa, el cual formó un expediente. De este expediente se remitieron luego á la Audiencia de lo criminal de Osuna los datos en que podía fundarse un procesamiento; pero desde Diciembre hasta la fecha no ha dado resultado alguno. En 12 de Abril, y fíjese bien el Sr. Ministro en la diferencia de fechas, fué suspenso por el gobernador el referido Ayuntamiento y mandado el expediente al Consejo de Estado. Este alto Cuerpo, después de un detenido examen, informó al Ministerio de la Gobernación que no procedía la suspensión y que en documentos suscritos por los individuos que constituían el Ayuntamiento suspenso se había demostrado que no tenían fundamento los cargos que servían de base para que el gobernador fundara su resolución.

En 9 de Junio, S. S. ha dictado una Real orden, en la que, después de añadir al informe extenso y meditado del Consejo de Estado dos considerandos que me voy á permitir recordar á S. S., ha dicho que se amplíe el expediente y que se pasen los antecedentes á los tribunales de justicia.

Yo entiendo que el Ayuntamiento de Estepa debe volver á su puesto; en primer término, porque han transcurrido los cincuenta días que señala el artículo 190 de la ley municipal; en segundo término, porque proponiendo el Consejo de Estado la reposición inmediata del Ayuntamiento, y no confirmándose por la Real orden la suspensión, procede la reposición, no sólo porque queda subsistente lo propuesto por el Consejo, sino también por ministerio de la ley, y los concejales vuelven de hecho y de derecho al ejercicio de sus cargos.

Entiendo que procede la reposición, porque uno de los considerandos en que se ha fundado S. S. para dictar la Real orden á que me refiero, dice que debe ampliarse el expediente para que pueda averiguarse si en efecto ha existido la desobediencia al gobernador; y este es un hecho grave, sobre el que me voy á permitir llamar la atención de S. S.

Significa ese considerando, que es preciso ampliar el expediente para esclarecer si ha habido la desobediencia á que se refiere la ley municipal en su artículo 189, y una vez que esto se compruebe por medio de la ampliación acordada de expediente, acordar si há lugar ó no á suspensión; y ni en el expediente formado por el delegado, ni en la comunicación que sirvió de base para la suspensión, ni en el informe del Consejo de Estado, ni en ninguno de los antecedentes del expediente, aparece nada que justifique que los individuos del Ayuntamiento de Estepa han desobedecido las órdenes del gobernador. Por tanto, como no está justificado cuanto pudiera referirse á la suspensión gubernativa, y como, por otra parte, la suspensión judicial no procede, porque el expediente ha estado en los tribunales sin que los tribunales hayan entablado procedimiento alguno, entiendo que lo más arreglado á derecho es la reposición inmediata.

Como creo que esto es lo que debe hacer el señor Ministro, yo me permito rogarle que envíe orden telegráfica al gobernador de la provincia de Sevilla para que inmediatamente sean repuestos en sus cargos los individuos que componen el Ayuntamiento suspenso de Estepa.

También debo llamar la atención de S. S. sobre el hecho verdaderamente extraño de que el gobernador de Sevilla haya remitido á informe de la Comisión provincial la Real orden dictada por S. S. en 9 de Junio, para que la mencionada Comisión le diga qué es lo que quiere decir la Real orden. La Comisión provincial esperará á que haya número suficiente de vocales pertenecientes al partido conservador, para que digan al gobernador lo que el gobernador quiere que diga la Real orden á que me voy refiriendo, y este Cuerpo consultivo provincial justificará una vez más el concepto de imparcial de que goza y los móviles levantados en que inspira sus acuerdos. Me permito reiterar el ruego que he hecho á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): En la cuestión relativa al Ayuntamiento de Estepa hay que hacer una distinción que, á mi modo de ver, concilia los dos extremos que el Sr. Atienza encuentra inconciliables.

El Consejo de Estado había dado un dictamen diciendo que no debía confirmarse la suspensión, y de ese dictamen es del que se ha separado el Ministro de la Gobernación, porque ha entendido que hay en el expediente algo que conviene depurar, que

es lo relativo á la prescripción del art. 189 de la ley municipal, según el cual, la suspensión podía tener efecto por causa de desobediencia grave en que haya podido incurrir el Ayuntamiento por resistir la aceptación de la delegación que el gobernador expidió contra él.

Lo más sencillo y lo más fácil de todo es que ese extremo, que se puede depurar facilísimamente, se depure, y una vez depurado, se resuelva sobre si la suspensión se ha de revocar ó se ha de confirmar. Una vez resuelto eso, claro está que pasado el asunto á los tribunales, éstos han de resolver en definitiva; pero mientras ese extremo se depura, la suspensión, no con carácter de pena, sino como medida preventiva, tiene que subsistir, porque subsisten las razones en que se apoya; y depurado ese extremo, desaparecerá por sí mismo el estado de cosas que hoy existe.

Yo ofrezco á S. S. telegrafiar para que no se retrase la conclusión del expediente, y cuando se termine y complete, se hará lo que se podía haber hecho respecto del informe del Consejo de Estado, si hubieran estado unidos todos los antecedentes necesarios para justificar ese extremo, lo cual no sucede, puesto que no hay pruebas, sino indicios de si ha existido ó no desobediencia, para saber si procede ó no la suspensión; y á esto es á lo que se refiere el considerando cuando dice: «sin que se haya hecho en el expediente la comprobación debida para determinar si procede ó no la suspensión.»

No tengo antecedentes del hecho de haber pasado la Real orden á la Comisión provincial; los pediré, y manifestaré ó resolveré lo que proceda; pero nada extraordinario encuentro en que, habiendo surgido dudas sobre esa Real orden, haya querido aclararlas el gobernador oyendo á la Comisión provincial. No tengo la pretensión de redactar mis resoluciones con tal claridad que no ofrezcan duda alguna; leyes muy sabias han dado lugar á que se escriban acerca de ellas voluminosos tomos de comentarios: claro es que en el caso actual, si se ha ofrecido alguna duda, con los antecedentes á la vista puede evacuarse esa consulta con mayores garantías de acierto, que no remitiendo el expediente de nuevo al Ministerio de la Gobernación y haciendo interminable el asunto.

Creo que con esto quedará satisfecho S. S., y me parece que el asunto se resolverá en términos de que desaparezca toda duda de que ha habido intención de lastimar los intereses y derechos legítimos del Ayuntamiento. Su señoría no puede menos de tener confianza en los tribunales de justicia, y particularmente en la Audiencia de Osuna; y estando sometido á esa Audiencia el expediente, S. S. tendrá la seguridad de que han de resolverse con justicia y con notoria rapidez los asuntos referentes al Ayuntamiento de Estepa.

El Sr. **ATIENZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra; pero le ruego que se ciña á la rectificación, porque va á pasar la hora destinada á preguntas, y son varios los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **ATIENZA**: No ha sido mi ánimo criticar la Real orden, al decir que el gobernador la ha pasado á la Comisión provincial. Conozco el talento de S. S., y sé que dicta con toda claridad sus resoluciones. Lo que yo quería dar á entender es, que es un precedente extraño que el gobernador haya mandado á la Comisión una Real orden, Real orden que, á mi entender, debía ser resolución definitiva, como dice la ley; pero que en este caso no lo es; puesto que su señoría ha mandado que se amplíe el expediente, faltando de esa suerte á lo que dispone el art. 191 de la ley municipal, que claramente marca el término en que ha de dictarse la resolución final.

En cuanto á lo que S. S. ha manifestado respecto á la pena administrativa y á la pena judicial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar, señor Diputado.

El Sr. **ATIENZA**: La rectificación es, que no habiendo sido repuesto el Ayuntamiento dentro de los cincuenta días, se ha faltado á lo que determina la ley municipal; que los dos considerandos en que funda su resolución el Sr. Ministro, me permitirá S. S. que le diga que uno de ellos, si la frase es permitida, es inexacto, puesto que dice que se amplíe el expediente para averiguar la desobediencia del Ayuntamiento al gobernador; y ni del expediente ni de ninguno de los antecedentes que forman el mismo, resulta nada que pueda significar desobediencia, pues, por el contrario, lo que resulta es un acatamiento y obediencia rayana en sumisión á las órdenes del gobernador. Esto por lo que se refiere á la corrección administrativa.

Respecto de la corrección judicial, ¿por qué este expediente, después de haber sido despachado por la Audiencia, vuelve ahora á la misma? Además, la ley municipal está clara, y previene que pasados los cincuenta días sin que se haya formado causa, deben volver los concejales al ejercicio de sus cargos, y los que lo ejercen actualmente han incurrido en las responsabilidades que la ley orgánica determina.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Tiene S. S. completísima razón: deben volver esos concejales al ejercicio de su cargo, pasados los cincuenta días, si no se les ha formado causa; pero olvida que en este caso se han remitido á los tribunales esos antecedentes, y por consiguiente, hay procedimiento; de suerte que la ley está cumplida. Hay procedimiento; y si no lo hubiera, es claro que la suspensión no podría mantenerse. Venga el auto de sobreseimiento, de haber quedado concluido este procedimiento...

El Sr. **ATIENZA**: ¡Si ha habido ya auto de sobreseimiento sobre el mismo expediente! ¡Si este expediente ha llevado una tramitación especial! Ha ido á la Audiencia, se ha sobreseído, ha vuelto al Gobierno civil, y después se ha dictado la resolución de suspensión, y no habiéndose dictado dentro de los cincuenta días auto de procesamiento, deben volver al ejercicio de su cargo, y los que lo ejercen actualmente son responsables del delito de usurpación.

Además, en vista de que S. S. se aferra en una idea que yo estimo equivocada, le anuncio una interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha acabado S. S. la interrupción? Su señoría está hablando sin permiso de la Mesa, y con motivo de una interrupción se está extendiendo demasiado.

El Sr. **ATIENZA**: Señor Presidente, yo le pido perdón á S. S. si por mi inexperiencia he usado de la palabra sin la venia de S. S.; y para no molestar más ni á la Cámara ni á S. S., me siento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Silvela): Yo traeré el expediente al Congreso y podrá explanar S. S. la interpelación cuando guste; y si le parece buen día, el sábado próximo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Y con la promesa, señor Presidente, de ser muy breve.

Voy á denunciar á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, más especialmente al último, un hecho que me permito calificar de verdaderamente escandaloso.

Publícase en Calatayud, años hace, un periódico republicano, al frente del cual, como director, está una persona cuyas dotes de entendimiento, de ilustración, de poderosa iniciativa y de merecido prestigio entre sus conciudadanos, le constituían (y en efecto, en las últimas elecciones municipales el cuerpo electoral ha sancionado la designación) en candidato obligado para los electores de su partido.

De los cinco puestos que ha habido que cubrir en las últimas elecciones municipales, el partido republicano ha obtenido cuatro, llevando á uno de ellos al director del periódico á que aludo, titulado *La Justicia*.

Claro está que en todo el tiempo que lleva de publicación dicho periódico se han cumplido todas las prescripciones de la ley de policía de imprenta; así es que no sólo envía diariamente á la Alcaldía los dos ejemplares de cada número que publica, antes de lanzarlo á la circulación, como la ley previene, sino que en las sesiones municipales, de la propia suerte que en las que celebra la Audiencia de Calatayud, se reserva á sus redactores el acostumbrado puesto para tomar sus notas, según práctica constante en todas partes observada.

Pues bien, señores: desde el instante en que el aludido director, que ha hecho una brillantísima campaña desde las columnas de su diario contra la desastrosa administración municipal de los intereses de aquel pueblo en los últimos años, ha sido elegido concejal, ha comenzado la campaña para hacer imposible que vaya al Ayuntamiento y privarle de los medios de que naturalmente dispondrá para continuar su campaña estando dentro del Municipio bilbilitano.

En efecto, se pensó primero en un procedimiento criminal, para el que dió pretexto la publicación de un suelto referente á las elecciones del distrito de San Feliú de Llobregat; pero resultó que el autor del suelto no era el director del periódico, y se encontraron entonces los inspiradores de aquella burda y censurable intriga con que habían hecho una verdadera *plancha*.

Pero como no se abandonaba la idea de inutilizar al nuevo edil, se pensó en otro procedimiento, que es el que yo califico de escandaloso y denuncio á la faz del país. A ese periódico, que viene publicándose años hace, allí donde ha cumplido con todas las prescripciones de la ley de policía de imprenta, cuya personalidad está reconocida por las autoridades de todos los órdenes de aquella localidad, se le niega ahora el carácter de publicación legítima, y atribuyéndole el carácter de una publicación clandestina, se abre contra el director el proceso de que he tenido noticia por el correo de hoy.

¿Es así, Sres. Ministros, como se dignifican las funciones del Poder judicial? ¿Es así como se da muestra del respeto que merece la voluntad soberana del cuerpo electoral? ¿Y quién hace esto, Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues esto lo hace un juez que hace años llamó á la puerta del templo de la justicia, á la ancha puerta, en cuyo frontispicio se lee la palabra «oposición», y no habiendo podido abrirla con la llave de sus méritos, dió la vuelta al edificio, encontró abierta la puerta trasera del favor, y por ella logró entrar en aquel templo. Estos jueces, Sr. Ministro, que así invaden los tribunales, son los que se ponen siempre al servicio del caciquismo para cometer tan escandalosos atropellos.

Ante un hecho de esta naturaleza, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo excito á S. S. á que, con la urgencia que el caso pide, reclame los necesarios informes, empleando, si lo estima, como yo, oportuno, el medio del telégrafo, á fin de que, con vista de los que reciba, vea si está en el caso de comunicar al ministerio fiscal sus instrucciones; porque al fin y al cabo, en esta cuestión va envuelto el gravísimo problema de si es ó no posible que el Gobierno de S. M. tolere procedimientos cuya finalidad no es otra que cerrar las puertas del Municipio de Calatayud á un elegido del pueblo.

Con arreglo á la contestación que S. S. me dé, una vez recibidos dichos antecedentes, me reservo el derecho, si á ello hubiere lugar, de explanar una interpelación sobre este asunto y sobre la administración de justicia en general en la ciudad de Calatayud.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Con toda brevedad, por telégrafo, como desea el Sr. Ballestero, reclamaré antecedentes de los hechos á que S. S. se ha referido, y acerca de los cuales no tengo la menor noticia; los comunicaré al Congreso, y podremos entonces discutir con conocimiento de causa. Entretanto, permítame S. S. que reserve mi juicio, porque es claro que sus informes pueden adolecer de exageración.

A propósito de este asunto, el Sr. Ballestero ha hablado de la conducta del juez, y aun ha hecho parte de su historia; y sobre este particular no puedo privarme de contestar á S. S. que esa puerta del favor á que S. S. alude, abierta á un aspirante á la judicatura que no pudo probar su suficiencia en la oposición, no se ha abierto seguramente, como también S. S. ha reconocido en su discurso, por el actual Gobierno. Esa puerta, Sr. Ballestero, la ha tenido y la tiene cerrada este Gobierno. (*El Sr. Ballestero pide la palabra para rectificar.*) Su señoría lo ha reconocido. Hablaba, sin duda, de esos antecedentes como para deducir de ellos la mayor verosimilitud del caso que S. S. denunciaba como escandaloso, y que yo, con los caracteres que ha ofrecido su relato, tengo por inverosímil. No prejuzgo nada; no digo que no haya podido verificarse todo lo que el Sr. Ballestero ha denunciado al Congreso; lo que únicamente digo es, que reclamaré inmediatamente antecedentes, y si ellos confirman lo que han dicho á S. S. las personas que han suministrado los datos

para su pregunta, yo procederé desde luego á dar instrucciones al ministerio fiscal, que es cuanto puedo hacer.

Ha hablado S. S. de tolerar ó no tolerar procesos: eso no entra en las atribuciones del Gobierno; el Gobierno dará sus instrucciones al ministerio fiscal, y ese proceso tendrá su desarrollo. No ha dicho S. S. si ese proceso ha sido formado á instancia de parte, por excitación fiscal, de oficio ó en qué otra forma; pero esto resultará de los informes que se reclamen, y esté seguro S. S. que se reclamarán con la mayor presteza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ballestero para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Lo haré con mucha brevedad.

Primeramente, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debo decir á S. S. que tengo á su disposición copia literal del auto de procesamiento.

Después, debo decirle que me felicito grandemente de haberle oído calificar de inverosímil el hecho, porque esto demuestra que á S. S. le parece de tal enormidad, que no acierta á comprender que el hecho sea real y exacto. Así, cuando S. S. se penetre de que lo es, no podrá menos de dar instrucciones conformes con mis deseos.

En cuanto á si S. S. abrió ó no la puerta del favor á ese funcionario, debo declarar que no fué S. S.; pero quizás (porque no me atrevo á asegurarlo) tiene S. S. muy cerca de sí á quien se la abrió, porque cabalmente aquellas oposiciones, á las cuales tuve yo la honra de concurrir como juez, recuerdo que se verificaron en tiempo en que era Ministro de Gracia y Justicia el que lo es actualmente muy digno de la Gobernación.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Es, con efecto, inverosímil el hecho de que se declare clandestina una publicación que con pie de imprenta viene cumpliendo todos los requisitos que la ley de policía de la prensa exige para ese género de publicaciones. Esta fué mi afirmación, y no debe S. S. sacar de ella otras consecuencias que aquellas á que por sí misma dé lugar.

No es bastante el dato de que el juez á que S. S. se refiere fuese opositor en 1884, para deducir de ello que fuese nombrado en aquel año ó en el siguiente. (*El Sr. Ballestero*: Antes de que se colocaran los aprobados en aquella oposición, estaba ejerciendo como juez este señor.) Tampoco es bastante; porque sabe S. S. que se tarda algún tiempo en colocar á todos los aspirantes que obtienen plaza en una oposición. Por consiguiente, S. S. no tiene fundamento bastante para deducir de ese solo antecedente semejante consecuencia, aunque sólo la presente en hipótesis. Yo averiguaré también esto, porque es notorio mi deseo, como el de todos mis compañeros de Gabinete, de suministrar al Congreso cuantos antecedentes sean necesarios para que los Sres. Diputados puedan ejercer el derecho de censurar los actos del Gobierno.»

---

Se leyó una proposición de ley ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Señores Diputados: la proposición que acaba de ser leída se encamina á que concedáis una prórroga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, con el objeto de que pueda terminar sus trabajos.

Ya se pidió esta prórroga en las Cortes anteriores; pero no pudo el Senado darle su aprobación por haberse disuelto los dos Cuerpos Colegisladores, faltando, por consiguiente, este trámite indispensable. Las obras del ferrocarril se hallan completamente concluídas, y dentro de algún tiempo podrá abrirse al público.

Por tanto, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de ser leída, con lo cual habréis prestado un servicio al distrito que tengo la honra de representar.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Marqués de Valdeiglesias, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, con la prontitud debida, se sirva remitir al Congreso los expedientes que van enumerados en esta nota, que para evitar molestias no he de leer, pero que pasaré á los señores taquígrafos.

Y al propio tiempo ruego al Sr. Ministro que conteste á las siguientes preguntas: Los gobernadores de provincia, ¿tienen facultades de alguna clase en las cárceles? Los gobernadores de provincia, ¿pueden por sí y ante sí ordenar que un preso que está cumpliendo condena ó prisión preventiva salga de la cárcel y se pasee por la ciudad algunos días? Pues esto precisamente es lo que ha hecho el gobernador interino de Guadalajara con un preso.

Parece que hay formado sobre el particular un expediente; yo ruego á S. S. que lo inspeccione, por la índole especial del caso, y sobre todo por tratarse de un acontecimiento sucedido en la provincia de Guadalajara, provincia que tanta relación tiene con la Dirección de establecimientos penales. Además, ruego á S. S. remita á la Cámara ese expediente á la mayor brevedad, con el fin de que pueda estudiarle antes de que explane la interpelación que he anunciado á S. S. sobre estos asuntos, porque tengo verdadera ansia de explanarla, por creer que todo lo que dije, hace pocas sesiones, de la Dirección de penales, es todavía poco con arreglo á la realidad.»

**Nota á que se ha referido el Sr. Figueroa.**

1.° Expediente instruído á D. Honorato Morenza, ayudante primero de la prisión celular, y Real orden de 20 de Abril imponiendo á éste y al director del establecimiento tres meses de suspensión de empleo y sueldo.

2.° Expediente instruído con motivo de la fuga del preso en la cárcel modelo Antonio Arbiol.

3.° Reales órdenes de 10 y 18 de Marzo último suspendiendo al director propietario de la cárcel modelo.

4.° Real orden nombrando director interino de la prisión celular á D. Ramón del Río, y la comunicación de éste renunciando las dietas que se le asignaron.

5.° Real orden modificando el art. 22 del reglamento de la prisión celular en lo concerniente á las ausencias, enfermedades y vacante de la Dirección del establecimiento.

6.° Real orden suprimiendo el último párrafo del art. 139 del reglamento de la cárcel modelo en lo concerniente á la comunicación extraordinaria de los presos.

7.° Real orden dando de baja en el Cuerpo de penales, por abandono de destino, á los empleados Don Fermín Alarcón y D. Emilio García, y expediente instruído con tal motivo.

8.° Expediente instruído al ayudante primero de la cárcel modelo D. José Díaz Gómez.

9.° Idem id. al director que fué de la cárcel de Lérida D. Antonio Santos Moler.

10.° Expediente instruído á D. Adolfo Menú y otros empleados de la cárcel modelo, y la orden nombrando á este empleado para la cárcel modelo de mujeres de esta corte.

11.° Resoluciones que se hayan dictado con motivo de las fugas ocurridas recientemente en el presidio de Zaragoza y cárcel de Bilbao.

12.° Resoluciones dictadas con motivo del asesinato cometido hace pocos días en la cárcel de San Agustín de Valencia.

13.° Hoja de méritos y servicios en establecimientos penales del profesor médico del correccional de esta corte.

14.° Comunicaciones que han mediado entre la Dirección general de penales y la cárcel modelo respecto al abono de ahorros devengados por los confinados de la cárcel modelo, y resoluciones que haya tomado la Dirección general para canjear los vales que se les dieron á su cumplimiento ó traslado á otros presidios, por carecer la caja del establecimiento de los fondos necesarios para cubrir estas atenciones.

15.° Comunicaciones ordenando al director de la cárcel modelo certifique la solvencia del administrador que fué de la misma D. Adolfo Soler.

16.° Relación del personal trasladado desde que se encargó del Ministerio el Sr. Villaverde.

17.° Expediente del director de la cárcel de Cogolludo, Sr. Morcillo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): No sólo con la prontitud debida, sino con la posible urgencia, remitiré al Congreso los expedientes á que pueda referirse la nota que el señor Figueroa no ha leído, si no hay en ello algún inconveniente, que creo que no le habrá.

Ahora voy á contestar á la pregunta de S. S. Los gobernadores de provincia tienen, sin duda, facultades en las cárceles; pero ni los gobernadores, ni autoridad ninguna, tienen la facultad á que se ha referido el Sr. Figueroa en la segunda parte de su pregunta, puesto que ninguna autoridad puede permitir que quien extingue una condena ó sufre prisión preventiva salga de la prisión, como no sea el propio juez que la decretó.

No tengo noticia del hecho á que se refiere el expediente que haya podido formarse; adquiriré informes, y si existe ese expediente, le remitiré también al Congreso.

No alcanzo el motivo que haya podido tener S. S. para afirmar no sé qué relaciones entre la provincia de Guadalajara y la Dirección de establecimientos penales. Claro está que siendo el señor director del ramo Diputado, habría de serlo por algún distrito de la Península ó de Ultramar, y es innegable que relaciones análogas á las que existen ahora entre la provincia de Guadalajara y la Dirección existirían con cualquier otra provincia.

En cuanto al estado de los establecimientos penales, yo deseo tan vivamente como el Sr. Figueroa que se discuta todo cuanto tenga relación con estos asuntos, porque estoy seguro que aquel difícil servicio, dentro de los límites que la realidad impone, se presta hoy con una regularidad y celo que indudablemente podrán haber sido igualados, pero no excedidos.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Ante todo, doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el ofrecimiento que ha hecho de remitir inmediatamente el expediente que se relaciona con la provincia de Guadalajara; y después debo decirle que esa relación entre la provincia de Guadalajara y la Dirección de penales á que me he referido, es sencillamente la de que, tratándose de un director, Diputado por la provincia de Guadalajara, y de un hecho en que ha intervenido como gobernador interino un diputado provincial, la natural suspicacia hace quizá creer que la amistad pudiera andar en este asunto y que no se esclarecieran las cosas como la justicia y la rectitud imponen.

Por lo demás, yo siento que S. S. crea que todo cuanto se relaciona con la Dirección de penales está en un estado brillante; porque cuando vengan á la Cámara esos expedientes y explane la interpelación, S. S. caerá de su error y verá que está perfectamente equivocado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Esté seguro el Sr. Figueroa de que el esclarecimiento del hecho á que S. S. se ha referido, si el hecho existe, será completo.

Y en cuanto al estado en que se encuentra la Dirección de establecimientos penales, ya discutiremos eso tan ampliamente como S. S. guste.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moya.

El Sr. **MOYA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, con el objeto de explanar la interpelación que tengo pendiente, y que se ha servido aceptar el señor Ministro de Ultramar, á propósito de la política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa reconoce la razón que asiste á S. S.; y con arreglo á lo que previene el

Reglamento, lo que procedería es que S. S. explanase su interpelación, puesto que el Gobierno está dispuesto á contestarla; pero en obsequio al mejor orden de los debates, me atrevo á proponer á S. S. lo que he propuesto á otro Sr. Diputado respecto á una proposición que se presentó en días pasados; y es, que entremos en el orden del día, que terminemos con esa proposición, y en seguida podrá S. S. explanar su interpelación. Creo que con este procedimiento podremos salir ganando todos.

El Sr. **MOYA**: No tengo inconveniente; antes, por el contrario, tengo mucho gusto en deferir al ruego de S. S.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en el distrito de Sariñena, provincia de Huesca, vacante por no haber presentado su credencial el Diputado electo D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se comunicará al Gobierno á los efectos oportunos.

---

## ORDEN DEL DIA

*Información parlamentaria para formular una proposición de ley que dé garantías de que no serán impunemente profanados el hogar, la vida privada y la honra de los ciudadanos españoles y de sus familias.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la proposición incidental presentada por el Sr. Romero Robledo. *(Véanse los números 83, 84, 85, 86 y 87, sesiones del 17, 18, 19, 20 y 22 del actual.)*

Supongo que el Sr. González Chermá habrá pedido la palabra en nombre del partido político á que pertenece; porque, realmente, no tengo noticia de que S. S. haya sido aludido.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: La he pedido, señor Presidente, para alusiones, puesto que me aludió el Sr. Romero Robledo y también el Sr. Canalejas. A mayor abundamiento, he sufrido 66 procesos por supuestos delitos de imprenta, y esto me parece que me da perfecto derecho para intervenir en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá comprenderá que la Mesa tiene que fundarse en algo para conceder la palabra.

Como en este debate han sido aludidas todas las minorías, justo es que hable, en representación de cada una de ellas, un Sr. Diputado perteneciente á las mismas; y como, á mayor abundamiento, el señor González Chermá ha sido aludido personalmente, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Doy gracias á la Presidencia, y procuraré no molestar mucho tiempo á la Cámara.

Se necesita hasta audacia para que un artesano como yo, que no tengo el honor de poseer ningún título académico y que además estoy acostumbrado á hablar en público empleando el dialecto valenciano, y que, por consiguiente, no conozco de una manera perfecta el tecnicismo castellano, se atreva aquí á dirigir la palabra á tan respetable auditorio. Ruego, pues, al Congreso que, teniendo en cuenta esto que acabo de decir, me otorgue su benevolencia, y dé por retiradas todas aquellas palabras que pudieran parecerle no apropiadas al caso.

El Sr. Romero Robledo, con la arrogancia que le distingue y con el talento que al mismo tiempo tiene acreditado, me impulsó á pedir la palabra al oir los cargos tan infundados que dirigía á la prensa. Como yo la poca instrucción que poseo se la debo á la prensa, me duele que S. S., sin tener datos para ello, dirija cargos tan gratuitos á la prensa, y más cuando ésta no hace el mal uso de su misión que pretende el Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo, y siento que no esté presente, como Ministro que ha sido durante muchos años, ha tenido una intervención directa en la política general del Estado, y con especialidad en lo que se refiere á la prensa. La provincia con cuya representación me honro se halla muy castigada por el caciquismo, el cual, por los vicios que se encarnan en su naturaleza, hace con las leyes lo que mejor le acomoda; de ahí que la ley de imprenta haya sido un mito para la provincia de Castellón. El Código, como aquí se ha demostrado por los mismos Ministros que se sientan en ese banco, y aun por todos los oradores que más ó menos directamente han intervenido en este debate; el Código, digo, contiene lo suficiente para que el honor de los ciudadanos y todo lo demás que el Sr. Romero Robledo persigue con su proposición esté suficientemente garantido. Pero como á pesar de esto yo no sólo he sufrido los 66 procesos, sino que he estado en el correccional, me da miedo que la proposición del Sr. Romero Robledo tenga alguna solución práctica, porque poniendo los medios á que aludo en manos de Gobiernos de que formen parte personas como el Sr. Romero Robledo, que ya ha sido Ministro, la prensa de provincias estaría peor que en tiempos de la Inquisición.

El art. 12 del Código penal determina que sólo respondan criminalmente los autores de los delitos de imprenta. Pues bien; á pesar de estar esto tan claro, ha sucedido que periódicos de Madrid han publicado artículos que no han sido penados ni denunciados; y sin embargo, cuando estos mismos artículos han sido copiados en periódicos que ven la luz en provincias, no sólo han sido denunciados, sino que han sido penados, sufriendo los que los han hecho reproducir prisión preventiva, y yendo luego á presidio de una manera inicua. A mí me interesa saber si el copiar un artículo que no ha sido denunciado es un hecho penable; porque el art. 14 dice terminantemente:

«Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, solamente se reputarán autores de los delitos mencionados en el art. 12 los que realmente lo hayan sido del escrito ó estampa publicados. Si éstos no fuesen conocidos ó no estuvieren domiciliados en España, ó estuvieren exentos de responsabilidad criminal con arreglo al art. 8.º de este Código, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de éstos, se reputarán autores los editores también conocidos y domiciliados en España, y no exentos de responsabilidad criminal según el artículo anteriormente citado, y en defecto de éstos, los impresores.

»Se entiende por impresores para el efecto de este artículo los directores ó jefes del establecimiento en que se haya impreso, grabado ó publicado por cualquier otro medio el escrito ó estampa criminal.»

El caso está muy claro y muy concreto; y sin embargo, á mí me ha sucedido que después de haber sido absuelto por la Audiencia, el fiscal, que era hijo de Sevilla, que tenía familia en Sevilla ó que tenía la intención de ir á Sevilla, parece que recibió la promesa de que iría allí; apeló de la sentencia, y yo debo sospechar que cuando este fiscal no se conformó con la absolución y apeló á Madrid, algo habría para ello. Habiendo yo hecho reproducir ese artículo, fué denunciado; vine á Madrid; el Sr. Ballestero fué mi digno defensor; el alcalde que era de Castellón, y lugarteniente del Sr. Romero Robledo en la provincia, ó á lo menos en la capital de Castellón, llegó también á esta corte, y yo no sé lo que sucedió entre el alcalde y el Sr. Romero Robledo; pero el caso es, que se apresuró la vista y á mí me sentenciaron. Como este hecho está probado, como estaba demostrado en un todo que yo no era culpable, y sin embargo tuve que escapar, porque si no me voy á la emigración, hubiera ido á presidio, me interesa rogar al Congreso que sobre este punto concreto se sirva tomar una determinación.

Si es que aquí se ha de hacer algo para garantizar la honra de las personas, yo también exijo que se garantice el derecho personal del escritor, que está, por lo que véis, sin garantizar.

Pero sucedió otra cosa: el caciquismo, que allí lo domina todo, se confabuló para ver la manera de matar mi periódico á todo trance. Al efecto, se lo arregló de modo que las cinco imprentas que entonces había en la capital se negaron á publicarlo, cualquiera que fuera lo que les ofreciera. En vista de esto, hice un sacrificio y busqué recursos entre los amigos pertenecientes al partido de que tengo la honra de formar parte, para establecer una imprenta. Se publicó el periódico; y cuando vieron los adversarios que sus manejos no les habían dado resultado, procuraron hacerme salir de la población, y empezaron á llover sobre mí multas y sumarios, además de sufrir cuatro denuncias por publicar solamente los abusos y las exacciones ilegales que se cometían por la Delegación de Hacienda. Aquellas denuncias se hacían bajo el título de «Ataques á la entidad Hacienda», lo cual es apurar las frases y los recursos para dar ocasión ó materia á las causas que se me quería formar. También la emprendió conmigo la Guardia civil; porque, efectivamente, á principios de la restauración, hubo de hacer esfuerzos para perseguir á todos los liberales y republicanos que teníamos la audacia de combatir la inmoralidad administrativa; y por cualquier cosa se me encausaba, hasta el extremo de que, habiéndose cometido un robo en la calle Mayor de Artana, no recordando yo el número de la casa donde se había cometido el hecho, dije que se hallaba enfrente del cuartel de la Guardia civil; y por anunciar el robo en esta forma, robo que se probó, solamente por citar el cuartel de la Guardia civil, se me formó otro proceso, y así he llegado á sumar hasta 66 procesos. El mismo alcalde, que era hechura del Sr. Romero Robledo, apuró tanto los medios y la manera de perjudicarme, que por haber anunciado en el periódico que dos militares, personas muy dignas y que jamás se habían metido en conspiraciones, con pretexto de que conspiraban habían sido enviados á Cuenca, me formó tres procesos.

Y digo más todavía: yo soy partidario de la lucha legal, y aun cuando mi partido ha determinado ir al retraimiento, he logrado siempre sacar mayoría en las elecciones municipales; por lo que mis amigos se empeñaron en que fuera yo al Municipio, para ver si podía evitar esas coacciones ilegales que se cometen allí, como en otras muchas partes.

Fuí, pues, al Ayuntamiento, teniendo de mi lado á la mayoría de los concejales, y emprendí la campaña para moralizar el ramo de consumos. Pedí que los nombramientos de todos los funcionarios que pudieran considerarse puramente como administrativos, no fueran de nombramiento del alcalde, y que el alcalde se limitara á nombrar á los dependientes del Ayuntamiento que tienen uso de armas, como los guardias municipales, alguaciles, etc.; y por hacer esta campaña, y por haber dicho que el alcalde de Nules se había permitido ciertas exacciones ilegales, se me formó otro proceso. No necesito decir que la razón estaba de mi parte, porque basta para demostrarlo considerar que la Audiencia me absolvió; pero esto no me libró de estar treinta y cinco meses suspenso del cargo de concejal. Lo que se quería era alejarme del Municipio porque buscaba la manera de combatir toda clase de inmoralidades.

Todas estas cosas, y muchas más que podría referir, han motivado que yo sufriera lo que no es decible; y no es lo peor lo que yo sufrí, porque al fin y al cabo los hombres avezados á la lucha y á las persecuciones, más ó menos bien nos habituamos á ellas; lo peor es lo que sufrió mi señora esposa y lo que sufrieron mis hijos, que se veían desamparados. Yo tuve que abandonar mi taller, nombrar sustituto, y por todas estas cosas verdaderamente me he arruinado. ¿Es que esto no debe pesar en la conciencia del Sr. Romero Robledo, que es el primero que puso en práctica todas estas cosas, como la de hacer que en Castellón se denunciasen artículos de periódicos que no se denunciaban en otras partes?

Pero voy á relatar otro hecho que es todavía más ilegal y más escandaloso. En el pueblo de Artana vivía un primo hermano de mi señora, que era estanquero y que tenía dos cruces laureadas, que había ganado en los campos de batalla combatiendo á los carlistas.

Aquel estanquero vivía en muy buenas relaciones con la Guardia civil; era hombre muy valiente, y honrado á carta cabal; pero tenía un defecto: que si iba algún día de broma y se amoscaba, era verdaderamente temible. Llegó la fiesta del pueblo; el estanquero fué á los toros, y allí tuvo no sé qué cuestión con uno de los guardias civiles. Aquello, por el momento, no tuvo consecuencias; el estanquero volvió á su casa; allí dijo á su mujer que iba á cenar con amigos; y como la mujer se opusiera á que saliese, cogió un palo, abrió el cajón, sacó unos duros, que al fin y al cabo era dinero suyo, y se dispuso á salir. En esto llegó el cabo con cuatro números de la Guardia civil, y allanando la morada penetraron en el estanco y obligaron al estanquero á salir con ellos en calidad de preso para conducirle á la cárcel. Salieron, y ya en la calle, discutieron sobre si se debía ir por tal ó por cual camino; el estanquero dijo: «yo voy por esta calle que está más

cerca.» Y apenas había entrado en aquella calle, cuando sin previa intimación ni darle la voz de ¡alto! le descerrajaron un tiro y le dejaron muerto.

Aquel hecho, que yo consideré como un verdadero crimen, porque no habiendo órden de ninguna clase para llevar preso á aquel hombre, ni mucho menos para matarle, claro es que constituía un atroz delito, aquel hecho dió lugar á que la población se amotinase; la Guardia civil se encerró en el cuartel, y las gentes del pueblo, y principalmente las mujeres, empezaron á llevar leña y todo lo necesario para prender fuego al edificio.

Cuando las cosas estaban en esta situación, llegó el alcalde á poner orden; le abrieron la puerta del cuartel, y después de hablar con la Guardia civil, consiguió serenar á toda aquella gente que estaba decidida á llevar á cabo su venganza. El juez del distrito formó el correspondiente proceso; declararon en él 37 testigos; y yo, que sabía perfectamente cuanto había sucedido por boca de estos mismos testigos, y que había visto los mismos partes que el alcalde y el jefe de la Guardia civil habían dado á las autoridades respectivas, persuadido de que aquello era una verdad, dí la noticia en el periódico. Transcurrieron algunos días, durante los cuales la Guardia civil, á mis espaldas, formó un consejo de guerra, en el cual principiaron por juzgar al guardia civil que había disparado contra el estanquero; el guardia civil dijo que él no había hecho más que obedecer las órdenes del cabo; se pidió el sumario al juez del distrito; pero éste se inhibió, y no apareció ningún sumario en el consejo de guerra; y en fin, se echó tierra al asunto y todo aquello quedó en el misterio. Sin embargo, yo, por haber publicado aquel artículo en el periódico, fuí encausado.

Nombré mi abogado; solicité la prueba de los hechos, y no me admitieron ninguna prueba; llegó el juicio oral, no dejaron hablar en él al defensor ni á los testigos; y cuando al final del juicio yo pedí que me dejaran decir algunas cosas, apenas empecé á hablar, porque quise corresponder á la buena educación con que el fiscal se había conducido conmigo, dándole las gracias y calificándole con la palabra «ilustrado», la presidencia no me dejó continuar, diciendo que allí no se daban gracias á nadie; y aunque yo manifesté que me parecía que en todas partes puede y debe cumplirse lo que manda la educación, no pude hablar más, y terminó el juicio sin haber ejercitado mi derecho de defensa.

Recurrí en alzada; me defendió con su habitual elocuencia D. Nicolás Salmerón; pero se dijo que aquello era ya cosa juzgada y sentenciada por tribunal competente, que era el consejo de guerra, y González Chermá fué objeto de tres sentencias porque un periódico de Valencia, retrógrado, por no decir carlista, negó los hechos que yo había relatado en mi periódico. Yo tuve que afirmar dos veces más que aquello que había dicho era cierto, y por cada vez que hice esta afirmación me formaron un proceso; de modo que por los hechos que ligeramente os he referido, tuve yo tres procesos y se dictaron tres sentencias, condenándome en cada una á tres años de presidio.

Estando yo preso, cuando ya estaba próximo á concederse el indulto que me había de devolver la libertad, una hija mía fué atacada de la difteria; escribí una carta, con toda la elocuencia que podía emplear un padre en tal caso, al presidente de la Audiencia, pidiéndole que, de cualquier modo que fuese posible, se me permitiera ver á mi hija moribunda, y el presidente de la Audiencia tuvo á bien negarme el permiso.

Comprenda el Sr. Romero Robledo, que si la señora Duquesa, que me merece todos los respetos debidos, tiene dolor al ver que sus hijos están voluntariamente en la cárcel, ¿qué dolor no tendría yo cuando, debido á los tres procesos que sufrí por haber admitido el Sr. Romero Robledo que las copias fueran castigadas como si fueran originales, no pude ver morir á mi hija, cuando de mi casa á la cárcel había poquísima distancia, tan poca que casi oía los lamentos de la familia? Si yo tuviera la elocuencia que vosotros, si fuera un hombre de recursos oratorios, estoy seguro de que hubiera hecho un buen párrafo ante la Cámara.

Yo ruego á la Cámara que si aprueba que la proposición del Sr. Romero Robledo dé algún resultado, que yo creo que después de los tres ó cuatro días que llevamos discutiendo, lo que conviene es hacer algo práctico, haga también algo práctico en favor de los periodistas honrados y dignos, porque todos lo son ¡y desdichado del hombre que tiene que ganarse la vida escribiendo! Yo no me la he ganado así porque no tenía posición para ello; pero guiado por mi patriotismo y por mi amor á la República, he hecho todo lo que he podido. Espero, pues, que, ya que los periodistas, siendo honrados y dignos, se ven obligados á pasar por tantos tormentos, se consigne en la ley alguna responsabilidad contra los funcionarios públicos que saltan por encima de las leyes y que no tienen para nada en cuenta lo que está escrito y consignado en ellas; porque desgraciadamente en España, y sobre todo en las provincias, las leyes no son más que lo que quieren los caciques.

Bastaba, en el tiempo á que me he referido, que el Sr. Romero Robledo dijera á los caciques lo que le convenía, para que allí se realizaran sus caprichos.

Creo que sucede ahora lo mismo y ha sucedido siempre. Esto es lo que conviene que borremos de nuestras costumbres, para que la honradez para uno sea la honradez para todos. Yo me considero tan honrado como el que más; yo no rebajo el nivel á los más honrados; no quiero que otro se encuentre en mi caso; no quiero que se vea sentenciado á ir á presidio por haber reproducido un artículo que en Madrid no había sido denunciado, que en Valencia tampoco lo fué, y que en Castellón, aunque fué denunciado, se dictó una absolución; pero vino la causa en apelación á Madrid, vino el cacique á ponerse sobre los hombros del Ministro, y entonces el Ministro buscó el medio de que un honrado ciudadano como yo fuera á presidio. Eso no puede ser, eso no sucederá; y si no, vendrá la revolución armada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que la amenaza que hace es por todo extremo inconveniente.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Retiro esas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan retiradas.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Lo que yo quiero es que se vayan arraigando los medios legales en la sociedad; porque si no, yo no sé cómo los ciudadanos más pacíficos lo van á resistir. Yo no respondo de

mí si mañana me pasa otra cosa igual. Conviene que no se me ponga en ese trance.

Creo que he hablado ya bastante; conozco que la Cámara está cansada de esta discusión, y concluyo repitiendo mi ruego de que se exija responsabilidad á toda clase de funcionarios, y que sepamos si hay seguridad personal en este país para todos los ciudadanos.

En fin, yo ya he dicho lo que quería decir; ruego al Congreso que me perdone, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llauder.

El Sr. **LLAUDER**: Señores Diputados, no esperéis de mí un discurso; vengo sólo á hablar por entender la minoría carlista que tiene que intervenir en este debate; porque después de seis ó siete días de estar tratando varias cuestiones que han venido encadenadas una con otra, todavía no sabemos si la prensa ha de ser libre ó ha de vivir limitada por la ley, si la prensa ha hecho un mal ó si ha salvado el principio de la justicia; todavía no sabemos si la Duquesa de Castro-Enríquez es víctima ó verdugo, si la niña Juliana San Sebastián es una intrigante ó si ha sido una mártir. Esto creo que tenemos derecho á saberlo, y da también ocasión á que vengamos á estudiar un poco el influjo de la prensa y su misión en la sociedad.

Señores: la prensa se dice que es libre, y esto se dice en todas partes, y el voto aquí es unánime; pero yo pregunto: fuera de la Cámara, la opinión pública ¿está conforme con este voto?

La prensa es un elemento nuevo que ha venido á la vida moderna, que se ha ido formando sin saber cómo, unas veces explotada por la revolución, otras empujada por diversidad de pasiones. Es la prensa una gran rueda que ha venido á intervenir en el movimiento de la máquina social, y como tal rueda, no se la puede dejar en libertad y es preciso que engrane con las demás piezas de la máquina. La Iglesia católica, que es la que está llamada á reprimir todas las extralimitaciones, todos los excesos y los desbordamientos de los elementos sociales, ha declarado al ocuparse en esta cuestión, que la prensa no puede ser libre, porque tampoco el pensamiento debe ser libre cuando se exterioriza, y la prensa es la expresión del pensamiento.

Se comprende que la prensa no deba ser libre, porque su influencia puede ocasionar daños de consideración á la sociedad; daños tan grandes, como que la prensa es la que hoy da el alimento á los pueblos, la que da ideas á los espíritus y la que nutre los corazones. Y no se puede dejar abandonado á sí mismo un elemento de tal importancia y de tal trascendencia en la sociedad. Vosotros decís que la prensa ha de ser libre, y entráis en las farmacias para ver de qué manera se preparan las medicinas, y entráis en las tiendas de comestibles para ver si se falsifican ó no los alimentos; cuidáis de la salud pública y amparáis á los desvalidos y combatís todo lo que pueda causar algún daño á la sociedad. Vosotros hacéis todo esto, y sin embargo, ¡queréis que la prensa, que penetra en el hogar doméstico, que influye en la juventud, que viene á dar al pensamiento ideas y al corazon sentimientos, quede libre, quede abandonada á sí misma!

Os fijáis en los pueblos que citáis como ejemplo, en Inglaterra, en Francia y en las demás Naciones que consideráis más adelantadas que la nuestra, y decís que allí la prensa es libre, y no distinguís una cosa muy esencial. Vosotros tenéis el empeño de que España sea una Nación individualista, y España no tiene condiciones para ser una Nación individualista. Esos pueblos podrán resistir más la libertad de imprenta, porque en ellos el juicio predomina sobre los impulsos del corazón, y el que coge un periódico y ve que su idea no es la misma de la que sostiene aquel periódico, lo tira; mientras que en pueblos como el nuestro, donde predomina la imaginación, donde los arranques del corazón impulsan al individuo, el que se levanta por la mañana y toma un periódico, va á buscar su criterio en el criterio que el periódico sostiene, va á ver cómo ha de pensar sobre cada cuestión. Las Naciones donde esto sucede no son individualistas, y en ellas la libertad de imprenta causa daños muchísimo más grandes, muchísimo más irremediables.

Pero ¿de dónde sacáis, Sres. Diputados, que la imprenta es libre? Hay un Código penal, y en él se imponen castigos á la prensa si falta y comete los delitos que ese Código enumera. La prensa no es libre, y sobre todo, no es libre si molesta á los que gobiernan.

La prensa, tiene razón el Sr. Ministro, está cohibida por el Código penal; lo que hay es, que no se cumple el Código penal, porque no se aplican á la prensa las disposiciones que á la misma podrían aplicarse.

Yo respeto á la prensa, porque es un elemento de gran importancia para el bien; es un sacerdocio que debe cumplir una misión, y si la cumple debidamente, es decir, si se emplea en llevar á los hombres al bien y en inculcarles la verdad, es un elemento civilizador y utilísimo para la sociedad; pero si se dedica á pervertir los ánimos y á llevarlos hacia la utopia, no hace más que preparar caminos de ruina para los pueblos.

Según algunos han dicho, se necesita reformar el Código penal para que la penalidad corresponda á los delitos que por medio de la prensa puedan cometerse; y yo digo: ¿acaso no encontráis medios de corregir los excesos de la prensa cuando se refieren á delitos contra la Monarquía y contra las instituciones que nos gobiernan? Pues si encontráis este medio en el Código penal, ¿por qué no lo aplicáis á los delitos contra la religión? ¿Por qué dejáis abandonada la ley de Dios, y dejáis que una parte de la prensa se dedique exclusivamente á destruir la fe y á cambiar las creencias de la sociedad española, haciéndola desviarse de los antiguos principios que tanta gloria la han dado? ¿Por qué consentís que esa prensa esté preparando días de luto para la Patria y esté llevando las inteligencias por el camino de la disolución social? Yo pregunto: ¿cuántos primeros de Mayo podrán resistir las Naciones que constituyen el mundo civilizado?

Decís que la sociedad no tiene medios para reprimir á esa prensa y que es preciso dejarla libre: si fuera así, si obráis en este concepto, yo auguro para la Nación española días muy tristes. Pero ¿por qué no se cumplen las leyes en lo que se refiere á la religión y á los delitos contra la moral? He de decirlo: por miedo del Gobierno; porque el Gobierno teme que le llamen reaccionario; porque teme á los elocuentes discursos que de todos los lados de la minoría habían de pronunciarse si el Gobierno anunciara

algunas resoluciones en sentido restrictivo, y el Gobierno no quiere pasar por reaccionario. ¿Por qué teme todo eso el Gobierno? Porque se siente débil; ha desencadenado vientos que han traído tempestades.

Cuando el Sr. Cánovas empezó á organizar lo que se llama Restauración, que no sé lo que ha restaurado en el orden moral, en el orden político y en el orden social, fundó su obra sobre el principio de la libertad, pero la libertad filosófica, la libertad de la razón humana; y ahora está encadenado á ese principio, que le ha llevado más lejos de lo que él quería.

Hoy, el partido conservador no se parece en nada al de la primera época, cuando empezó á funcionar después de la revolución de Septiembre. ¿Qué punto de contacto hay entre la política del actual Gobierno y la del Gobierno del 76 y del 77? Hoy es mucho más liberal que el Sr. Sagasta cuando empezó á gobernar; hoy desde el banco azul se defienden y proclaman y se hace alarde de defender todas las libertades que defiende la democracia. ¿Responde eso á una necesidad social, al estado de la opinión pública? No. ¿No comprendéis que el sistema parlamentario está gastado y no tiene ya por partidarios ni aun siquiera todos los que se encierran en este recinto? ¿No comprendéis que en la opinión pública ha muerto y está completamente desacreditado, y, sin embargo, os empeñais todavía en decir que la libertad lo ha de salvar todo?

Los partidos más bajos en la escala social trabajan en favor de los más adelantados; éstos trabajan en favor de los que les suceden; y esa fuerza, esa corriente va arrastrando á la sociedad, y resulta que el partido conservador va á la zaga de los más avanzados; y por el miedo de que le llamen reaccionario, no se atreve á tomar medida alguna de las que la sociedad exige. Por eso dejáis abandonada y sin defensa la idea católica; por eso dejáis libre á esa prensa desbordada contra la religión, á esa prensa que está todos los días destruyendo los principios de la fe, poniendo en ridículo todos los dogmas, todos los institutos religiosos de todas clases, todas las instituciones que creó y vivifica el sentimiento religioso, por medio del folleto, del periódico, de la cátedra, de la novela, del teatro; y no tenéis medios de defender á la sociedad contra esta invasión, que á vosotros os parece que hoy no tiene importancia porque hay calma en la superficie, pero ya veréis, el día que la sociedad se conmueva, cómo hace caer todo este régimen y llena de ruinas morales y materiales á nuestra sociedad.

Yo no comprendo cómo esta juventud generosa que está deseando trabajar en defensa de las ideas católicas y de los principios verdaderamente conservadores de la sociedad, puede estar á vuestro lado para perderse en inútiles esfuerzos y ver destruídas sus nobles aspiraciones, contentándose con arrancarle un pelo al lobo, que no le arranca; antes será devorada por él.

Dejáis abandonada á la sociedad, y hace tiempo que lo venís demostrando, sobre todo al ver vuestra conducta respecto á la prensa; por eso, en vista de lo que ha pasado y de lo que se ha dicho en estos días, hemos tenido nosotros necesidad de intervenir en este debate para que, si hemos presenciado con calma esta discusión, al menos que salga una voz que diga á la Nación, á todas esas masas, á esa multitud que se está lamentando de la acción de la prensa, en medio de los panegíricos y censuras que de ella se han hecho; y lo digo yo que soy periodista, porque creo que el periodismo debe ejercerse como un sacerdocio, y en tal concepto me honro con pertenecer á ella; pues bien, yo debo decir, para que lo sepa la Nación, cuya gran mayoría es carlista, que aquí hay una voz que proclama la necesidad de defender á la sociedad contra los excesos de la prensa. Yo no pido que los remediéis ahora; sería inútil, porque sois impotentes y no tenéis fuerza vosotros ni ningún partido liberal para remediarlos; porque la prensa es superior á todos vosotros, es una fuerza social que no podéis, aunque queráis, contener. Pero cuando en la sociedad hay una máquina ó una rueda que funciona mal, se impone la necesidad de reformarla, porque toda tiranía se hace odiosa, y la tiranía que en muchos casos ejerce la prensa con sus excesos, y sobre todo, la tiranía de esa prensa impía, inmoral, que levanta y subleva el ánimo de todas las personas dignas y sensatas en nuestra Patria, esa prensa será reprimida por una serie de reacciones naturales.

Yo vengo á decir aquí á la gran masa de la opinión pública que piensa como yo, en nombre de la minoría carlista, que hay un partido inmenso, una agrupación fuertísima en España, que tiene su representación en este sitio, que si se proclama por todos los partidos liberales la libertad de imprenta, nosotros queremos que esa libertad, no por la fuerza material, que la fuerza material no remedia nada cuando falta la moral, sea reprimida, sea reglamentada, dirigida por la acción del Estado en apoyo de la acción de la Iglesia.

Señores Diputados, no quiero prolongar este debate, porque no quiero contribuir á que digan que yo caigo en la misma falta que censuro; pues es lo cierto que la Nación, en general, se interesa poco por estos debates; preferiría que se trataran asuntos que á ella le atañen más directamente.

El debate actual no tiene importancia más que en el concepto de que aquí entre unos y otros habéis dicho contra el sistema liberal, contra el parlamentarismo y contra la prensa todo lo que podríamos haber dicho nosotros; de tal suerte, que se puede formar un verdadero proceso sólo con extractar y recopilar vuestros discursos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Como por derivación del debate que he tenido la honra de sostener, se han planteado cuestiones políticas generales que yo no juzgo de oportunidad, renuncio en absoluto á rectificar, y retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados: con toda la brevedad que me sea dable hacerlo, voy, primero, á recoger una alusión que se ha servido hacerme mi digno y querido amigo particular y político el Sr. González Chermá, y á cumplir, después, un encargo, para mí muy honroso, de mis dignos compañeros los Diputados republicanos que componen la unión parlamentaria.

Por lo que toca á la alusión del Sr. González Chermá, debo decir á la Cámara sencillamente que no ha salido de labios de mi digno compañero una sola afirmación que no responda á la completa realidad de las cosas.

Yo tuve, efectivamente, el honor de defender á tan querido compañero ante los tribunales de justicia; no tuve, igualmente que el honor, la fortuna de hacer prevalecer lo que yo entendía que era su derecho.

De la causa en que más intervención tuve de las muchas á que el Sr. González Chermá por sus opiniones ha estado sujeto, lo que puedo decir á la Cámara es, que por la publicación de un artículo en un periódico de Castellón, titulado *El Clamor*, en cuyo artículo se defendía, como idea saludable para el porvenir y para los ideales de los partidos republicanos, la coalición de todos los elementos que comulgan en estas ideas, yo que había tenido la honra de recabar del Tribunal Supremo la absolución de otro querido amigo mío é ilustre periodista, el director de *El Porvenir*, que se publicaba en esta capital, por la publicación en este diario de un artículo en que igualmente se defendía la coalición republicana, tuve el grandísimo sentimiento y la inexplicable sorpresa de saber, á los ocho días, que esa misma idea, lícita cuando se defendió en un periódico de Madrid, á tal punto que el Tribunal Supremo declaró que no constituía delito, publicada en Castellón lo constituía, y tan grave, como que no fueron menos que ocho años y un día de presidio los que se impusieron al autor de ese artículo, al Sr. González Chermá.

Y no quiero decir más de esta alusión, porque, repito, voy á ser breve; y paso á la segunda parte que motiva mi intervención en este debate.

Mi particular y elocuente amigo el Sr. Romero Robledo ha de permitirme que le diga con toda sinceridad que yo suelo poner en la emisión de mis ideas cuál es el concepto que la unión republicana parlamentaria tiene del debate que ha provocado la proposición de ley del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: No es proposición de ley.) La proposición incidental; he incurrido, en efecto, en un error involuntario.

Los Diputados republicanos entendemos que el derecho público moderno y la pureza del régimen constitucional señalan á todos y á cada uno de los Poderes la órbita propia de sus respectivas facultades, asegurando la mutua y armónica independencia de todos ellos y no consintiendo á ninguno transgresiones que signifiquen su ingerencia en la esfera de acción de otro cualquiera, porque estas transgresiones que siempre redundan en mengua de los principios, se traducen también las más de las veces en daño de respetables intereses particulares. De aquí que nosotros pensemos que se impone á todos, como una necesidad inspirada en el bien público, el deber de procurar que cada uno de los Poderes constitucionales ejerza y desenvuelva su acción sin invasiones de ningún otro Poder; de tal manera, que el Poder legislativo, que es el que inspirándose en la justicia establece el precepto, se limite á determinarlo; que el Poder judicial, que declara y aplica ese precepto á cada caso concreto, se contraiga á declararlo y á aplicarlo, y que el Poder ejecutivo, que es el encargado del cumplimiento del precepto aplicado, no salga tampoco de su esfera de acción interviniendo en la de los otros Poderes. Pues bien, Sres. Diputados; á este elemental principio entendemos que en el presente caso debemos ajustarnos para formar nuestro juicio, y á este principio pensamos que falta la proposición de que se trata.

De acuerdo en este punto en un todo con las elocuentes palabras pronunciadas ayer por el señor Presidente del Consejo de Ministros, entiende la minoría de la unión republicana parlamentaria que, sólo por dolorosa excepción, y en circunstancias verdaderamente extraordinarias, puede y debe hacerse uso del derecho, que en principio es incontestable, de todos los Sres. Diputados, de traer á la discusión de la Cámara los actos del Poder judicial. Y preguntándonos nosotros si se dan en el presente caso esas extraordinarias circunstancias, creemos que no se dan. Porque ¿qué ha habido aquí, Sres. Diputados? ¿qué es lo que dió motivo á la presentación de la proposición incidental del Sr. Romero Robledo? O yo no he entendido bien lo que mi particular amigo dijo al defender su proposición, ó aquí ha habido dos hechos que motivaron la alarma de S. S.: uno de ellos, el de haber sido reducida una ilustre dama á prisión preventiva como presunta reo de un delito de que hoy no se sabe si es ó no culpable; otro, y en éste hacía mucho hincapié el Sr. Romero Robledo, el de que entregando este hecho á la publicidad, la prensa periódica había incurrido en excesos tan lamentables, como que exigían no menos que la presentación de esa proposición incidental, derechamente encaminada á poner la honra de los ciudadanos á salvo y á cubierto de todo linaje de ataques de parte de los periódicos.

¡Ah señores! ¿por ventura el hecho de que una persona que tiene á nuestro respeto, entiéndanlo bien los Sres. Diputados, muchos títulos: el del sexo, primeramente; en segundo lugar, el de la maternidad; en último término, el de la desgracia, puesto que se encuentra padeciendo persecución por la justicia; el hecho, digo, de que una dama haya sido reducida á prisión preventiva por auto de juez competente, cuando todavía no hacía sino dos ó tres días que ese auto se había dictado, valía la pena de promover este debate, distrayendo la atención del Parlamento de asuntos de mayor empeño; cuando aquí se ha dado el caso del capitán Brieva, denunciado al Parlamento repetidas veces por mi ilustre amigo el Sr. Azcárate, sin que haya causado la indignación de nadie; cuando aquí es un hecho que día por día, y por espacio de diez y ocho años, han sufrido la prisión preventiva los procesados de Montilla, sin que nadie se cuidara de reclamar la adopción de medidas que eviten tales horrores? ¿Era motivo para querer agitar la opinión en el seno del Parlamento una prisión preventiva de tres días? (*El Sr. Romero Robledo*: Lo he hecho en uso de mi derecho, y lo haré cuantas veces lo estime conveniente.)

Yo no he negado el derecho del Sr. Romero Robledo; pero S. S. no me negará el mío de juzgar de la oportunidad. (*El Sr. Reig:* Es un debate irregular el que está sosteniendo S. S., porque está retirada la proposición.)

Eso podrá contárselo S. S. al Sr. Presidente, no á mí, que estoy legítimamente en el uso de mi derecho, y en él amparado por la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **BALLESTERO**: Y si el Sr. Diputado que últimamente me ha interrumpido quiere decir algo en contra de lo que yo manifiesto, puede pedir la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. se dirija á la Cámara y continúe haciendo uso de su derecho dentro de los límites prudentes con que la Mesa viene consintiendo á todos los Sres. Diputados que expongan las opiniones de sus respectivos partidos en un asunto al cual el Parlamento todo ha concedido importancia, téngala ó no.

El Sr. **BALLESTERO**: Yo no tengo nada que decir á eso.

Me excuso, en efecto, de mi falta de no haberme dirigido á la Presidencia ó al Congreso; pero entienda la Presidencia que se me ha interrumpido por un Diputado de la mayoría en términos que implican realmente una censura para la misma Presidencia, puesto que claro es que, si no debo hablar, la Presidencia no debía haberme concedido la palabra, y yo no tenía...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando la Mesa se ha dirigido á S. S., es porque S. S. estaba en el uso de la palabra; pero la Mesa, al contestar á S. S., no contestaba sólo á las palabras de S. S., sino á las que se han dicho por todos los lados de la Cámara, y habrá visto S. S. que en ellas le mantenía en su derecho, y por tanto, que la contestación de S. S. al Presidente no es congruente con lo que el Presidente decía á S. S.

Su señoría, en uso de su derecho, está hablando con motivo de una alusión personal; es verdad que S. S., en ocasiones, no habla de la alusión, sino que habla de una proposición que ha sido retirada; pero la Mesa, que no trata de ajustar el Reglamento en toda su letra á todos los Sres. Diputados, sino que procura investigar el espíritu del Reglamento y dar una proporcional latitud á todos los discursos, ha dejado hablar á S. S. en nombre de un partido, como en esta ocasión todos los partidos han manifestado su opinión; por eso se le permite más latitud que la que concede el Reglamento.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Unicamente quisiera que el Sr. Presidente me permitiera hacer constar que yo pedí la palabra antes de que fuese retirada la proposición.

Decía, pues, Sres. Diputados, que nosotros entendemos que no se daban en el caso actual aquellas circunstancias extraordinarias que, en nuestra opinión, buena ó mala, pero que tenemos el derecho de mantener aquí, justifican la provocación ante el Parlamento de este género de debates; y lo justifican tanto menos, á juicio nuestro, cuanto que en el tono, en la forma y en el modo de sostener esa proposición, habréis podido notar todos que ese Poder judicial, tan necesitado de prestigio, Sres. Diputados, porque al cabo, la administración de justicia es la suprema garantía de todos los ciudadanos, ha quedado realmente harto maltrecho en un debate en el cual, Sres. Diputados, se ha preguntado, con honda pena nuestra, por el Sr. Romero Robledo si ese juez habrá servido los intereses de la justicia ó los intereses de la calumnia.

Esto por lo que se refiere al móvil primero que nosotros atribuímos á la proposición que motiva este debate. Y vamos al segundo.

Ingerencia de la prensa periódica en el proceso de que conoce el juez del distrito del Centro de esta capital. No hay que olvidar, Sres. Diputados, que en nuestro país, por un hecho bien lamentable, pero que nadie podrá negar, la opinión pública se preocupa, de mucho tiempo atrás, de la ineficacia de la acción judicial con relación á un gran número de delincuentes que lo son por delitos que producen en el país profunda alarma. Incúlpase con este motivo á los encargados de administrar justicia; achácanseles todas las deficiencias de esas investigaciones judiciales; y pienso yo, Sres. Diputados, y conmigo piensan mis dignos compañeros de minoría, que acaso en esto hay una injusticia que se comete con los encargados de aplicar las leyes. Porque ¿es posible pedir, señores, á los jueces de instrucción un acierto casi constante en la investigación de los delitos y en el descubrimiento y castigo de los culpables, cuando la ley no pone en sus manos ni siquiera el arma de todo punto necesaria de una buena policía judicial? ¿Y no sabéis, Sres. Diputados, que en los presupuestos últimos la cantidad asignada para gastos de policía judicial en toda España alcanza la ridícula cifra de 11.250 pesetas? Distribuid entre todos los Juzgados de instrucción de España esta cantidad, que vuelvo á llamar ridícula, y decidme si con esos recursos se puede tener un cuerpo de policía que auxilie eficazmente la acción de los tribunales y que conduzca á la averiguación y al descubrimiento de todos los delitos.

En situación tal, Sres. Diputados, cuando en las sociedades modernas hay una antorcha que arroja tan viva luz en todas las esferas de la vida, como la prensa periódica; cuando esa prensa, haciéndose eco de la opinión, abre investigaciones que, ó no conducen á nada, ó conducen á averiguar eso mismo que pretenden averiguar los jueces de instrucción; cuando allá en las tinieblas de que todo delito, por lo común, aparece rodeado, quiere penetrar con esa viva antorcha la prensa periódica, ¿es buena regla de conducta y es buen principio de gobierno el empeño de extinguir esa luz llamada á disipar tan negras sombras?

¡Ah señores! evidentemente la prensa se podrá equivocar, la prensa se podrá exceder en el cumplimiento de esta nobilísima misión; pero la prensa presta un inmenso servicio á los tribunales de justicia, y yo entiendo que los encargados de administrarla, antes deben mirar con cariño y con gratitud este poderoso concurso de la prensa periódica, que sentirse como humillados y heridos por las amplias informaciones de los periódicos, que allá, en las esferas de la publicidad, cumple el mismo fin que cumple el juez en el secreto del sumario. Yo me explicaría, Sres. Diputados, que la excitación de los que atacan á la prensa se limitara á pedir que los excesos que evidentemente puede cometer, como de hecho á veces los cometen todos los demás poderes y todas las fuerzas vivas sociales, no queden impunes, sino que, al contrario, se castiguen. Y claro es que estos excesos podrán ser de uno de estos dos órdenes: ó constituirán una violación del secreto del sumario, y en tal supuesto, tratándose de un delito de carácter público, allá el ministerio fiscal examinará y verá si debe ó no promover las consiguientes diligencias para perseguirlo y castigarlo, ó será constitutivo pura y simplemente de un delito contra

el honor privado de las personas ofendidas, delito que á éstas tan sólo toca denunciar y perseguir.

Para esto, Sres. Diputados, está, de una parte, la noble y no interrumpida práctica de la misma prensa periódica, de rectificar espontáneamente los errores en que incurre; de otra parte, la ley de policía de imprenta, que impone la rectificación que al honor del ofendido importe; y en último término, los tribunales de justicia, que ciertamente no dejarán desamparada la honra de ningún ciudadano que haya sido lastimada por la prensa. De suerte que la minoría de unión parlamentaria, y con esto voy á concluir, cumpliendo mi oferta de ser breve, entiende, en suma: primero, que no se han dado en el caso actual aquellas excepcionales circunstancias que justifiquen, desde el punto de vista de la oportunidad y la prudencia, el ejercicio del derecho, que no niego, sino que antes en principio reconozco, según el cual, pueden todos los Sres. Diputados traer al Parlamento, para hacerlos objeto de discusión y crítica ante él, los actos de los tribunales de justicia; segundo, que la prensa periódica, en este como en todos los demás casos en que pone sus grandes medios de publicidad al servicio de la administración de justicia, porque no á otra cosa tienden sus amplias informaciones, presta un inmenso servicio á la causa del derecho y á los más altos intereses sociales; y tercero, que no hay, por consiguiente, motivo alguno que justifique la adopción de medidas de ninguna especie contra esa prensa, ni pretexto que cohoneste la adopción de aquellas otras que presupongan la actual indefensión de la honra individual, que está completamente á salvo con las prescripciones de la ley de policía de imprenta y del Código penal. Y de todo esto, la minoría de unión republicana deduce que, cuando esta proposición se hubiera mantenido hasta el límite de la votación, era obligado en ella dar su voto resueltamente en contrario.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: No teman los Sres. Diputados, no tema el Sr. Presidente que éntre en el fondo de la cuestión, ni siquiera os entretenga un rato so pretexto de una alusión personal.

Podría, concediéndome la palabra el Sr. Presidente, hablar cuanto quisiera de la cuestión, sin que pudiera decírseme que la proposición estaba retirada; porque eso, señores de la mayoría que hace poco interrumpíais al Sr. Ballestero, no es rigurosamente exacto, supuesto que todavía el Sr. Presidente no ha dicho las palabras reglamentarias para que quede retirada la proposición.

Pero no porque esté retirada la proposición, sino porque no tenía ni tengo propósito de intervenir en este debate, voy á decir muy pocas palabras, y esas, única y exclusivamente para rectificar una equivocación involuntaria del Sr. Presidente.

Ha dicho, dirigiéndose al Sr. Ballestero, que le dejaba hablar con toda amplitud porque representaba á un partido y aquí habían dicho su opinión todos los partidos de la Cámara. Y como el partido que yo represento no ha dicho nada, he querido suplir la preterición que resultaba, que al fin y al cabo, este partido que yo represento, aunque sea aquí tan exiguo, representa á la inmensa mayoría del pueblo español. (*Rumores.*) Pues qué, Sres. Diputados, ¿hay por ahí algún otro partido que pretenda tener la representación de la inmensa mayoría del pueblo español? ¿Hay alguno? (*Voces en la mayoría y en las minorías*: Nosotros, nosotros.) ¿Sí, eh? La mayoría dice que ella le representa, y las minorías que no, sino ellas. Pues con el mismo derecho y más razón y verdad, lo digo yo. (*Risas.*)

Y ya que estoy de pie, quiero deciros, Sres. Diputados, que si mi compañero y yo no pensábamos tomar parte en este debate, es porque no nos gustan los pleonasmos; y en este debate, entre unos y otros testigos de mayor excepción para el caso, han dicho mucho, muchísimo más de lo que nosotros hubiéramos podido decir. La prensa, con motivo del proceso que hoy fija la atención pública y con otros motivos, dice todos los días mucho más que digo yo ni ha dicho nadie del estado de la sociedad moderna. Aquí un día el Sr. Azcárate y todos los individuos de las minorías que hablaron con motivo de las actas, dicen del sistema parlamentario mucho más de lo que puedo decir yo. Y el Sr. Romero Robledo ha dicho más que todos; porque dijo no hace muchos días, que llamado á dar su opinión en la solución que debía darse á la última crisis, fué su dictamen que se formase un Ministerio intermedio que no tuviera compromisos con los partidos ni necesidad de traer unas Cortes, para poder atender, libre de compromisos de partido y de Parlamento, á los verdaderos intereses de la Patria, tan maltratados por todos los partidos. Aquí el Sr. Celleruelo, al hablar del Poder judicial, ha dicho cosas que todos habéis oído con horror y yo no me atrevo á repetir. Aquí se han dicho estos días cosas de la prensa, que están en la memoria de todos, y tampoco es necesario que yo las repita. Aquí unos y otros habéis puesto á todo este sistema de gobierno y á todo este conjunto de la civilización moderna, de oro y azul; y según el testimonio que todos habéis dado de la sociedad moderna, de la prensa, del Poder judicial, del Parlamento; si es verdad lo que dice la prensa de las costumbres modernas, vosotros de la prensa, el Sr. Celleruelo de los tribunales, y todos del parlamentarismo, á mí no me queda nada que hacer sino ampliar aquella frase de Shakespeare, que hace poco se citaba en un libro famosísimo contra las costumbres modernas, y decir que, realmente, ya no hay cosa que no esté corrompida en el Estado de Dinamarca.

Señores Diputados, no quiero que todas mis palabras sean tristes y duras. Este debate me ha llenado de alegría y de consuelo; y si esto siguiera, podía haber esperanzas de salvación para España.

El sábado hizo ocho días, y también á la voz del Sr. Romero Robledo, dimos á España el rarísimo espectáculo de estar unidos y concordes todos los que nos sentamos en esta Cámara, en un mismo sentimiento, noble y generoso, celebrando la gloria de un héroe de nuestra Independencia. Y en el debate que ahora termina, ha habido divergencias, ha habido discusión sobre la conducta del gobernador y del juez, sobre tal ó cual incidente del proceso y sobre la conducta del Gobierno; pero todos, absolutamente todos, habéis estado unidos y concordes en otro sentimiento generoso y noble; todos unánimes habéis sentido y declarado que es preciso amparar el honor de la familia.

Todos debéis congratularos de esta unanimidad de sentimientos nobles y generosos; todos debéis ale-

graros de ver la unanimidad con que aun responden los corazones de todos á la voz del patriotismo y del honor de la familia. Pero yo debo estar más satisfecho y contento que nadie, porque al cabo, cuando os entusiasmábais el otro día al oir la voz del Sr. Romero Robledo, era para celebrar las glorias de la guerra de la Independencia, que según aquí mismo decía en discusión solemne el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no diréis que es parcial el testimonio, son glorias que tienen que ver con las ideas que yo represento y no con las que vosotros representáis; y esta vez, si todos habéis estado unidos y conformes, ha sido en la confesión de que es preciso amparar lo que es sagrado é importa y debe ser permanente, contra los excesos de la prensa, contra la libertad de imprenta, y lo que es más grave, contra la opinión pública, que, según decís vosotros, es la reina del mundo, es el juez supremo de todos los Poderes, es la causa y fundamento del sufragio universal, es el norte y la norma que han de seguir los Ministerios para gobernar y los Soberanos para cambiar los Gobiernos y resolver todas las crisis según las prácticas parlamentarias; pero que, en resolución, y según aquí habéis confesado todos, no es más que una pobre extraviada que se entrega á todo linaje de excesos, que todos por igual, y con razón, habéis condenado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): No temais, Sres. Diputados, que me levante á hacer un resumen del debate, por más que bien pudiera esto ser necesario para que como tal resumen no se entendiera el que ha pretendido hacer mi particular amigo el Sr. Nocedal. Claro que sus elocuentes palabras pueden en alguna otra parte servir de resumen; pero no creo necesario protestar desde aquí contra ellas, porque contra esas palabras se levanta seguramente con unanimidad la protesta de todos los lados de esta Cámara.

Me levanto con el solo objeto de decir al Sr. Ballestero que S. S. se ha excedido un poco en sus apreciaciones y las ha expuesto en términos que seguramente iban más allá de su pensamiento y de su intención, al decir que aquí ha quedado maltrecha la administración de justicia. Estas me parece que han sido las palabras de S. S., y esas palabras no pueden pasar sin que yo diga que no son exactas. La administración de justicia está demasiado acostumbrada á desdeñar los ataques que se le dirigen, para que esos ataques puedan jamás mermar su autoridad y su prestigio. Por otra parte, el Gobierno de S. M. y dignos individuos de esta Cámara, como el Sr. Canalejas, discutiendo conmigo, han levantado aquí su voz siempre que ha sido necesario en el curso del debate; ya aquellos ataques generales dirigidos contra la administración de justicia en términos que con elocuencia y con justicia rechazaba el señor Nocedal, ya otros ataques de distinto género, han sido recogidos y contestados; porque el Gobierno de S. M. ha afirmado cuanto era preciso afirmar y dejar á salvo con relación á las personales condiciones y á los merecimientos del juez de instrucción del Centro, así como en general á cuanto afecta al prestigio y honor de la magistratura española.

No hay, por tanto, razón para decir que la administración de justicia ha quedado maltrecha; la administración de justicia está y ha quedado, como no podía menos, en el alto lugar que le corresponde.

Esto no tiene nada que ver con la libertad de la tribuna. Claro que aquí se emiten libres apreciaciones por una y otra parte, y que esas libres apreciaciones no tienen ni pueden tener otro correctivo que la contestación natural que han recibido siempre.

Creo que el Sr. Ballestero no se sentirá molesto por esta rectificación; antes me parece que ella responde á la intención y á los propósitos con que S. S. hacía notar un vacío que seguramente no ha existido en el debate.

---

*Interpelación del Sr. Moya sobre la política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moya tiene la palabra.

El Sr. **MOYA**: No se lee, Sres. Diputados, en los periódicos de todos los partidos una sola reseña de los debates parlamentarios, en la cual no se lamente con amarguísimos acentos la extraordinaria y muchas veces inútil extensión que aquí tienen todas las discusiones. Me explico perfectamente que las autoridades indiscutibles de esta casa, que los respetados maestros de la tribuna, que los oradores insignes en cuyas enseñanzas todos aprendemos y cuya maravillosa elocuencia todos admiramos, no den á estas lamentaciones valor ninguno. ¡Cómo han de dársele, si pera ellos no fueron escritas! Pero como yo no me encuentro en el mismo caso, y lo sé y conozco que sólo puedo hacerme perdonar la molestia que voy á ocasionaros al cumplir la honrosísima misión de plantear este debate, si digo todo lo que el deber me impone decir con la brevedad que el convencimiento de mis propias deficiencias me manda que lo diga, he de ampararme en aquellas lamentaciones y obedecerlas y cumplirlas, á lo menos para que vosotros sepáis que no os he de cansar sino muy poco tiempo, y para que la opinión pública sepa que por lo que á mí toca no predica en vano.

Yo no diré, Sres. Diputados, como el Sr. Nocedal, que esto está podrido; yo no diré, como el Sr. Nocedal, que esto huele á muerto (*El Sr. Nocedal*: Lo han dicho todos los Sres. Diputados); pero lo que sí digo es, que parece que cada día va siendo más grande, más profundo, más justificado el divorcio establecido entre lo que aquí pensamos y decimos y lo que piensa y dice el país. El país quiere que redimamos el régimen parlamentario, harto quebrantado y maltrecho; el país quiere que seamos sinceros; el país quiere que nos ocupemos en remediar sus desventuras; y nosotros, lejos de hacer esto, ofrecemos al país cada día nuevos y más injustificados convencionalismos. De aquí ese estado anormal é insostenible, del que es preciso salir á toda prisa. Por el camino que vamos, iremos á caer en la soledad más espantosa. El país quiere obras y no palabras. Y aquí, para desgracia de todos, no ha encontrado la opinión pública sino aquella retórica barata de que hace pocas tardes nos hablaba con singularísima elocuencia y no oculta intención el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Recordad, Sres. Diputados, lo que acaba de ocu-

rrir con motivo del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda aumentando la circulación fiduciaria y prorrogando el privilegio del Banco de España.

Aquí, excepción hecha de algunos elocuentes y enérgicos discursos aplaudidos por todos, la indiferencia; fuera de aquí, todas las emociones y todos los entusiasmos; aquí, el espectáculo de todos los días; fuera de aquí, en la prensa, en los círculos mercantiles, en la Asamblea de las Cámaras de comercio, en todas partes, animación extraordinaria y desusada; aquí, el frío; fuera de aquí, una temperatura de 40 grados. Y es que desde que el Sr. Cánovas del Castillo recibió á la Comisión enviada por la Asamblea de las Cámaras de comercio, y anunció cuáles eran las reformas que podían introducirse en el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, todos nos convencimos de que, por malo que fuera ese proyecto, y por buenas que fuesen las enmiendas presentadas por los Diputados de la minoría, ese proyecto no sufriría más enmiendas ni más modificaciones que las modificaciones y las enmiendas que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros había anunciado. Con lo cual se da razón al país para que piense, yo no sé si lo habrá creído, que el Poder legislativo no está en el Congreso ni en el Senado, que el Poder legislativo está en la biblioteca de una *huerta* famosa cuando mandan los conservadores, y estará, si el mal no se remedia, en un comedor famosísimo de la plaza de Celenque cuando manden los fusionistas.

El país quiere que le hablemos de lo que le emociona, de lo que le preocupa, de lo que le interesa, y quiere que le hablemos con verdad y con energía, librando á todos los discusos del grillete de la rutina y á todos los debates del peso asfixiante de tantos injustificados convencionalismos.

¿Le interesa el triunfo grande, extraordinario, admirable, alcanzado por los republicanos en las últimas elecciones municipales? Pues quiere saber cómo se explica que el Sr. Romero Robledo, al mismo tiempo que niega esa victoria y dice que no tiene valor ninguno, afirma que, de repetirse, irán los Municipios españoles todos á poder de los que viven lejos de las actuales instituciones.

¿Le preocupa arrancar de los misteriosos limbos de la política la verdadera explicación de la crisis de Julio? Pues quiere saber, como al fin lo ha sabido, á vuelta de muchas respetuosas reservas, por boca del ilustre jefe del partido liberal, que el partido liberal fué *despedido*, despedido del poder cuando más segura creía tener la confianza de la Corona y el apoyo de la opinión pública.

¿Le emociona el cuadro tristísimo de la situación de Cuba y Puerto Rico? ¿La miseria que cunde, el bandolerismo que triunfa, el retraimiento que se impone, el anexionismo, una gran vergüenza y un gran crimen que nos amenazan? Pues el país quiere saber la verdad, y saberla toda entera, sin que se salga al paso para atajarla con el manoseado Cristo de la integridad de la Patria; ¡que no ofenden la gloriosísima bandera española los que buscan por medio de reformas dichosas que no deje de tremolar ni en un solo palmo de nuestra tierra, sino los que quieren cubrir con ella viejos errores, absurdas preocupaciones y vergonzosas inmoralidades!

Y no basta esto, Sres. Diputados; hace falta que aquí se hable para algo más que para dar trabajo á los taquígrafos y á los periodistas. Nuestro régimen, más que un régimen de publicidad y de crítica, va siendo el régimen de los errores y de las omisiones impunes.

Basta, Sres. Diputados, que un Ministro no haga nada, para que se le considere eterno; basta que su gestión se vea combatida, para que todos sus compañeros le guarden las mayores consideraciones; basta que un Ministro haga poco, y eso poco lo haga mal, y se le demuestre, para que por obra de las conveniencias de partido se considere á ese Ministro base obligada de toda combinación ministerial.

¿No creéis, por ventura, que es más fácil que deje de ser Ministro el Sr. Silvela, que dejen de serlo el Sr. Duque de Tetuán ó el Sr. Isasa? Castilla hacía los hombres y los gastaba. Nuestra oposición parlamentaria, por obra de las conveniencias de partido á que me refería antes, sólo va sirviendo para dar patente de inmortalidad á los Ministros inútiles; de tal manera, que si yo creo que el Sr. Fabié va á seguir algún tiempo en el banco azul, no será por obra de sus merecimientos como erudito y americanista teórico, sino por obra de su pasividad y de su abandono. No fíe mucho, sin embargo, S. S. en estos cariñosos augurios míos, por si sus horas están contadas. De los santos durmientes de las cuevas de Antioquía se dijo que despertaban para morir. Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar hubiera despertado también sólo para morir, si, por desgracia para todos, no hubiera despertado además para hacer la ruinosa conversión de la deuda de Cuba y unos presupuestos cubanos desdichadísimos.

Si no fuera esto; si el Sr. Ministro de Ultramar, cuyos buenos deseos y cuyas puras y rectas intenciones me complazco en reconocer, no diera motivo con su pasividad y con su abandono á que persona de tan privilegiada memoria en la oposición, sobre todo, como el Sr. Sagasta, se haya olvidado del santo de su nombre, comprendería que la situación de Cuba y Puerto-Rico es grave, muy grave, gravísima; comprendería que en vez de alejarse, arraigan allí más y más cada día el caciquismo y la inmoralidad; comprendería, en fin, que no son quejas de una oposición sistemática, sino voces proféticas de la opinión pública, las que anuncian que es preciso apartarse del camino que seguimos, si quiere el Gobierno apartarse de enormes responsabilidades y apartar al país de tremendas desdichas.

No me propongo, Sres. Diputados, hablar poco ni mucho del problema económico de Cuba; pero no desconozco que es este un tema que se impone con tan avasalladora elocuencia, que yo creo que habrá de ser la materia principal de cuanto aquí se hable con motivo de esta interpelación. Así lo indicó ya, al anunciar la suya, el Sr. Rodrigáñez, y seguramente que al intervenir en ella el Sr. González Olivares tendrá algo que decir que ilustre esta cuestión. *(El Sr. González Olivares pide la palabra.)* Digo, Sres. Diputados, que este tema se impone, porque basta pronunciar el nombre de Cuba para que inmediatamente veamos, siquiera se aparten pronto de él nuestros ojos anublados por la tristeza, un cuadro de miseria y de ruina.

Todos recordaréis que la agitación de las fuerzas económicas de Cuba, cuyo primer resultado fué la venida á Madrid de los comisionados cubanos en Diciembre último, tuvo por origen tres hechos princi-

pales: el precepto de la vigente ley de presupuestos en que se ordenaba que el nuevo arancel empezara á regir el 1.° de Enero; la injusta aplicación de las leyes de Junio y Julio de 1882, llamadas de relaciones comerciales; y por último, la situación que creaban al mercado cubano las nuevas tarifas de los Estados Unidos, amenazando herir de muerte la riqueza y la producción de la grande Antilla.

Todos sabéis que los comisionados cubanos solicitaron en primer lugar, que no empezase á regir el precepto de la ley de presupuestos sin que antes se oyese á las Cámaras de comercio, á las Sociedades Económicas y á los Centros mercantiles que pudieran informar sobre el asunto; que reclamaron la supresión de las leyes de relaciones comerciales de Junio y Julio de 1882; que pidieron la celebración de tratados de comercio, principalmente con los Estados Unidos, pidiendo que se cuidase de obtener una rebaja en las tarifas impuestas á los tabacos, y por último, que abogaron por la reforma de las ordenanzas de Aduanas.

Todos sabéis que Cuba es un país que vive de lo que importa, y como las leyes de 1882 no han tenido eficacia, porque mientras en Cuba entran los artículos de producción peninsular casi libres de derechos, en la Península, por unos ó por otros caminos, se han creado impuestos que han sustituído con creces á los derechos suprimidos, las rentas han bajado, y favorecido el monopolio, con lo cual la vida se ha hecho de cada vez más cara y más difícil.

Pues bien; la situación económica de la isla de Cuba puede retratarse de este modo: el déficit que aumenta, las rentas que bajan, la desmoralización que impera en todos los ramos, y la vida que se hace cada vez más cara, más difícil, más angustiosa.

Por esto pedimos nosotros la supresión de los derechos de exportación sobre todos los artículos de producción cubana; por eso pedimos la celebración de tratados de comercio, sobre todo con los Estados Unidos, sobre la base de una absoluta reciprocidad; por eso pedimos que se favorezca la emigración, pero la emigración blanca y libre; que á los emigrantes no se les lleva, sino que se les atrae, si la emigración ha de ser favorable para los que emigran y fecunda para la tierra que les da amparo y refugio.

Hace algún tiempo, Sres. Diputados, los periódicos madrileños, reseñando un Consejo de Ministros, dieron la noticia de que se iban á enviar á Cuba 6 ó 7.000 soldados. Esta noticia no sorprendió á nadie. La difícil situación económica; la grave descomposición del partido de unión constitucional; el retraimiento del partido autonomista; la actitud de protesta de la Liga de importadores, y, sobre todo, los rumores de probables alteraciones del orden público, coincidiendo con amenazas absurdas salidas de autorizados centros de los Estados Unidos, justificaban aquellas medidas.

A pesar de eso, á pesar de que se pensaba en un sacrificio doloroso, pero necesario, impuesto por el patriotismo, no hubo quien no protestase de aquella determinación, considerando que era una verdadera inhumanidad enviar á Cuba 6.000 soldados en la época en que la fiebre había de hacer más víctimas en ellos.

El Gobierno se apresuró á negar que hecho alguno extraordinario hiciera necesaria aquella determinación; lo que no nos ha dicho era el motivo de ella. ¿Cuál era este motivo? Voy á decirlo, aunque el decirlo cause verdadera vergüenza.

Al pedir desde la Habana á Madrid con la anticipación reglamentaria los reemplazos que se necesitaban para el año 1890-91, bien sea por defecto de suma..., bien por error de transmisión, bien por ignorancia absoluta de lo solicitado, lo cierto es que de la Habana reclamaron 6.000 soldados menos de los que para el reemplazo se necesitaban. A esto, á esto se debe el haber enviado á Cuba en la primavera 6.000 soldados; á esto, á esto se debe la inhumanidad que todo el mundo censura y llora. Ahora bien; cuando en asunto de tal gravedad y magnitud se procede con tanta ligereza y con tal desbarajuste, ¿no asusta pensar lo que hará y lo que dejará de hacer la Administración cubana? ¿Se ha hecho algo para averiguar quién es el responsable de esto? ¿Se ha formado expediente? ¿Se sabe qué resulta de él? Conteste el Gobierno; pero mientras el Gobierno contesta, lo que se sabe, lo que resulta, lo que se ha hecho, es, mandar á Cuba unos cuantos miles de soldados, no para que vayan á llenar las necesidades de nuestro ejército, sino para que vayan á llenar las camas de los hospitales y las sepulturas de los cementerios.

Otra cuestión importantísima, agravada por el especial criterio que del asunto tiene el capitán general de Cuba Sr. Polavieja, y por la pasividad, tolerancia y abandono del Gobierno, es la cuestión del bandolerismo. No se recibe ni un solo correo de Cuba en el cual los periódicos imparciales no den noticia de algún secuestro, de algún robo ó de algún asesinato cometido en circunstancias verdaderamente escandalosas; y no se recibe tampoco ni un solo correo de Cuba en el cual los periódicos que se consideran oficiales no vengan asegurando que el bandolerismo decrece.

Valdría, Sres. Diputados, la pena de que el Gobierno se ocupase de averiguar dónde está la verdad, si en las pesimistas relaciones de los periódicos independientes y de algún periódico tan fervientemente español como *Las Novedades* de Nueva York, ó en las optimistas noticias inspiradas por el general Polavieja; porque el hecho es que, mientras el Gobierno dice que decrece el bandolerismo, el bandolerismo aumenta. El estado del bandolerismo es hoy igual, si no peor, que en la época del general Chinchilla, con la diferencia esencialísima de que es distinto el procedimiento aplicado para su represión, que es muy distinto ahora del que se aplicó entonces.

El general Chinchilla creía que el bandolerismo es un mal terrible, pero difícilmente remediable en aquellos países que han sido por largo tiempo teatro de una guerra civil, y en los cuales hay grandes extensiones de terreno completamente despobladas; pero creía que para perseguir al bandolerismo bastaba con la policía y con la Guardia civil. Yo no sé qué pensaréis de estas opiniones del general Chinchilla; pero lo que sí creo desde luego indudable es, que este criterio tiene alguna ventaja sobre el que ahora se sigue, toda vez que no expone á la primera autoridad de la isla á frecuentes fracasos que el actual gobernador general está sufriendo y, sobre todo, no pone en peligro el crédito y la vida de nuestros soldados.

El general Polavieja, desde que se encargó de la Capitanía general de Cuba, lo sacrificó todo, salvo la tregua dedicada á falsear las elecciones, á la perse-

cución del bandolerismo. ¿Y sabéis lo que hizo? Creó un gabinete militar, nombró un jefe de operaciones, puso alcaldes militares en todos los pueblos infestados, y en otros muchos en los que ni siquiera se había hablado de los bandidos. En dos meses, y en la limitada esfera donde se mueve el famoso bandolero, colocó las siguientes tropas:

«Batallón de cazadores de San Quintín y Bailén; 300 hombres del de Isabel II; regimiento de infantería de María Cristina; 300 hombres del batallón de cazadores de La Unión; fuerzas del regimiento de infantería de la Habana; escuadras de Guantánamo; guerrillas montadas de todos los cuerpos de la isla; regimientos de caballería de Tacón y Pizarro; Guardia civil de la provincia de la Habana y parte de la de las Villas, Matanzas y Pinar del Río; en junto, más de 6.000 hombres, sin contar con los agentes de orden público y con el instituto de voluntarios.»

¿Qué se ha conseguido? Nada, ó casi nada. Manuel García sigue haciendo bajas en nuestras fuerzas; Manuel García sigue vengando con asesinatos las delaciones de que se considera víctima; Manuel García sigue llamándose el rey de los campos de Cuba; Manuel García se permite el lujo de enviar un manifiesto á los periódicos de Nueva York pidiendo la beligerancia.

Respecto á la seguridad individual en la Habana, respecto á la criminalidad en la Habana, perseguida con éxito durante el tiempo que el Sr. Rodríguez Batista ocupó el Gobierno civil de la Habana, los escándalos son tan grandes, han llegado á tal punto, que casi diariamente hay una batalla en las calles, y en los teatros, dentro de la misma platea, ocurren robos y asesinatos; y la situación es tan grave, tan angustiosa, tan desesperada, que un periódico cuya imparcialidad es reconocida por todos, *El País*, de la Habana, ha llegado á decir lo siguiente:

«Oiga, pues, nuestra súplica el señor gobernador civil: no le pedimos hoy ni autonomía, ni libertad, ni Gobierno propio, ni Cámaras, sino simplemente seguridad individual, protección á nuestras vidas y haciendas. Es todo lo que pudiera pedírsele al jefe de un ejército invasor en país conquistado.»

Así hablan los periódicos imparciales de la Habana; juzguen los Sres. Diputados por esto cuál es la situación que allí existe.

Cuanto á la política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico, asunto principalísimo, tema preferente de este debate que tengo el honor de plantear, diré, teniendo la certidumbre de que esta discusión que ahora empieza lo ha de dejar completamente demostrado, que las notas características de esa política son la imprevisión, el abandono y el fracaso.

El partido autonomista cubano no quería ir á las elecciones de 1886. Aquella protesta contra el absurdo censo de la ley de 1878, todavía vigente, no era la protesta de un partido político que no se contenta con menos que con ver realizados sus ideales, que son hoy, como han sido siempre, los ideales del sufragio universal, sino la protesta de una provincia española injustamente olvidada, sistemáticamente desatendida. Fué preciso que los intereses de la Patria se sobrepusieran á los intereses de la política; fué preciso que el Sr. Labra, cuya prudencia y cuya moderación habéis aplaudido aquí muchas veces, pusiera el peso de su influencia y de su prestigio del lado de los que querían la lucha electoral, para que el partido autonomista se decidiera á ir á la lucha; pero, recordadlo bien, después de declarar en un manifiesto famoso, de un modo solemnísimo, que no volvería á ir jamás á la lucha electoral con la absurda ley de 1878.

Hay que decir la verdad, y decirla entera. El partido liberal, en los cuatro años y medio que ocupó el poder, tuvo tiempo sobrado para realizar aquella reforma tantas veces prometida. ¿Por qué no lo hizo? ¿Por qué sus varias tentativas no pasaron de serlo? ¿Por qué sus deseos, si deseos hubo, no se convirtieron en realidad?

Preguntas son estas que á mí no me toca contestar; pero lo que sí diré es, que el Sr. Sagasta declaró aquí hace tiempo, de una manera terminante, que el partido liberal no consideraría cumplido su programa si no realizaba la reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico; y á mayor abundamiento, que como en todo sacrificio político hay dos corazonadas, la corazonada del sacrificador y la corazonada de la víctima, al mismo tiempo que el general Martínez Campos contaba en el Senado los días de vida que le quedaban al partido liberal, el Sr. Sagasta, como si sintiera la pesadumbre de una tremenda desgracia, decía que si aquellas Cortes suspendían sus trabajos, la reforma electoral se haría por decreto.

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿por qué el partido conservador no hizo suyo aquel ofrecimiento solemne del partido liberal? ¿Por qué, si quería evitar el retraimiento del partido autonomista cubano, no le realizó llegado el momento de convocar las elecciones de 1.° de Febrero? Yo he creído siempre que si la reforma electoral en Cuba y Puerto-Rico no la hizo el partido liberal, fué por su debilidad, por su complacencia con el partido conservador; por donde entiendo que el partido conservador, aun no apareciendo como autor de aquella reforma electoral presentada aquí, debió aceptarla porque era suya.

Aun si es esto, si el partido conservador quería evitar el retraimiento, si quería que los autonomistas fueran á la lucha, debió hacer suyo aquel compromiso contraído aquí por el partido liberal; porque después de todo, aun no pensando que aquella reforma era hacedera y fácil, aun no considerándola suya, el partido conservador no hubiera hecho en este punto otra cosa que lo que ha hecho con el Jurado y con el sufragio universal. Todos sabéis que combatió el Jurado y que hoy le acepta; todos sabéis que combatió el sufragio universal, considerándole no sólo un peligro político, sino también un conflicto social, y sin embargo, ha sido el primero en aplicarle.

Se me dirá que una prueba de que exagero al pensar que el partido conservador no ha dado al retraimiento de los autonomistas valor ninguno, ó que no ha querido evitarle, es que en vísperas de las elecciones últimas, el Sr. Ministro de Ultramar, para evitar ese retraimiento, hizo por decreto una reforma de la división territorial electoral de Cuba.

Pero yo contestaré al Sr. Ministro de Ultramar que esa reforma no tiene ese valor que se le quiso dar al hacerla, si es que por ventura tiene, que me permito dudarlo, valor alguno.

Si esa reforma ha servido para algo, no ha sido más que para poner al Sr. Ministro de Ultramar en condiciones de cumplir con algunos compromisos electorales, disponiendo en Cuba de más distritos que tenía antes.

No se explica de otro modo; porque una de dos: ó el Sr. Ministro de Ultramar sabía que el partido autonomista cubano no iría á las elecciones con aquella reforma, y debió evitarla, ó hizo la reforma sin consultarla con dicho partido, en cuyo caso ha experimentado en su política, por su indisculpable imprevisión, un fracaso tan grande, que me parece extraño que ocupe todavía el banco azul.

De lo que han sido las elecciones en Puerto Rico no necesito hablar; serán objeto de un debate especial, y entonces se demostrará cómo allí han sido mayores que nunca las imposiciones del caciquismo.

Recordad, si no, Sres. Diputados, lo ocurrido en este particular. Tres días antes de las elecciones, algunos periódicos de Madrid anunciaban el triunfo de algunos amigos suyos, diciendo: «Don Fulano de Tal se presenta candidato por uno de los distritos de Puerto Rico, y tiene su triunfo asegurado.» Es decir, que tres días antes de las elecciones, estos candidatos sabían que iban á ser elegidos, pero no por dónde; y cuatro días después, el Ministro de la Gobernación se dolía de la derrota de sus candidatos más queridos; y órganos del partido conservador tan significados y que reciben inspiraciones tan directas del Presidente del Consejo de Ministros, como *El Estandarte*, tronaban contra el caciquismo puertorriqueño, pidiendo á voces que fuera barrido.

Acordado con carácter de irrevocable el retraimiento en Cuba, Puerto Rico, una de las más cultas y de las más pacíficas provincias españolas, apta por modo admirable para que tengan en ella arraigo y persistencia la más radicales y democráticas reformas, quiso seguir el ejemplo de su hermana la isla de Cuba: era la *Cenerértola* de las provincias españolas, á la que tantas y tan crueles injusticias arrancaban un grito de dolor y protesta. Pues bien: como en 1886 en Cuba, el *leader* del partido autonomista logró que sus amigos de Puerto Rico fueran á la lucha. Tres candidatos éramos. Del Sr. Labra nada necesito decir. Cómo trataron al Sr. Cortón, publicista de grandes méritos, popularísimo en aquella tierra, que es la suya, ya lo ha dicho el debate del acta de Mayagüez.

Permitidme ahora que os diga cómo me trataron á mí. Cito el caso porque sirve para demostrar lo que ha sido la intervención judicial en las elecciones de las Antillas.

No os impacientéis. Lo voy á decir en estilo telegráfico. Ponce, apelo al testimonio honrado de todos los representantes de Puerto Rico, es un distrito franca, genuina, eminentemente liberal. Jamás han triunfado allí los candidatos del Gobierno. El triunfo, pues, de los autonomistas, ahora como siempre, era seguro y fácil.

Pues bien; por si las papeletas quemadas, una vez hecho el escrutinio en la sección de Ponce, eran 114 ó 118 (y conste que allí alcancé una mayoría de más de 90 votos), el juez procesa á los cuatro interventores de oposición, D. Arístides Díaz, D. Juan Príncipe, D. Ulpiano Colón, D. Rafaél Toro Quiñones, personas todas respetabilísimas, de grande y legítima influencia y de honor intachable, y los encarcela, encerrándolos en inmundo y oscuro calabozo, confundidos con varios criminales. Se buscan electores que declaren que hubo error en el recuento de las papeletas: no se encuentran, y el juez se inhibe declarándose incompetente, y envía la causa á la Audiencia de lo criminal de Ponce, que se declara incompetente también, y manda los autos á la Sección de lo criminal de la Audiencia territorial, para que duerman allí el sueño de los justos. ¿Es esta la traducción del sentido jurídico del Sr. Silvela, que ha enviado á Puerto-Rico el Sr. Fabié? ¿Es en estas nobles empresas en lo que emplea el partido conservador á la justicia? ¿Es así como se acredita la sinceridad electoral? ¿Es así como se aleja á los partidos políticos del retraimiento y de la desesperación?

Pues hay más. Puestos en libertad los procesados, uno de ellos, el Sr. D. Arístides Díaz, unido por íntimo parentesco con una de las figuras más ilustres de Puerto Rico, Baldorioti de Castro, publica en el periódico *La Democracia* un artículo de protesta contra el juez; y el juez, considerando el artículo injurioso, le procesa de nuevo, y de nuevo le mete en la cárcel, arrancándole á los cuidados de un hijo enfermo y casi espirante. ¡Y de qué modo! A las cuatro de la tarde declara el director de *La Democracia*, diciendo quién es el autor del artículo; á las cinco de la tarde se encierra en la cárcel á Don Arístides Díaz; y á las once de la noche, ¿lo oís bien? á las once de la noche, seis horas después de estar en la cárcel, se le notifica al preso el auto de procesamiento y de prisión. Esto es arbitrario, esto es doloroso, esto es tristísimo; pero acaso le parezca á estas horas legal y respetuoso á la víctima, si piensa que también pudieron atarle con cadenas en los pies en el pañol de algún buque de guerra.

Lo que han sido las elecciones en Cuba, aun retraído el partido autonomista, lo acreditan por modo elocuente las protestas de la Liga de importadores, la descomposición del partido de unión constitucional, las Mesas electorales rodeadas de soldados, las actas de la Habana declaradas graves por unanimidad, los horrores cometidos en Puerto Príncipe para dar la victoria á un candidato impuesto, y sobre todo, la rara energía con que los mismos periódicos conservadores de la Habana piden que las elecciones de aquella capital se anulen.

No insisto, porque tengo la seguridad de que el Sr. Villanueva, que ha podido por sí mismo apreciar todos estos escándalos, dará de ellos exacta noticia. A mí me basta con una sencillísima consideración. En Cuba el censo era absurdo; pero el respeto á la sinceridad electoral y á la libérrima voluntad de sus electores, dignos de toda ponderación y todo elogio. Ahora el caciquismo y el medro lo han invadido todo. Ahora la política de bandería todo lo ha corrompido. Ahora las elecciones, que siempre eran una verdad, han sido una mentira. ¡Triste gloria la gloria que han ganado con ello el Sr. Ministro de Ultramar y el Gobierno conservador!

¡Y qué diré, Sres. Diputados, del régimen municipal y provincial vigente en las Antillas! Trece años, nada menos que trece años, lleva establecido en Cuba y en Puerto Rico el actual régimen provincial y municipal dado por vía de ensayo á aquellas provincias.

¿Hasta cuándo va á durar este período de preparación? ¿Hasta cuándo se ha de sufrir este mortificante y ofensivo sistema de andadores? ¿Es que en ese tiempo no han podido convencerse nuestros Gobiernos de la aptitud de Cuba y Puerto Rico para el ejercicio de todas las libertades? ¿Es que no se ha aplicado en Puerto Rico con éxito dichoso el títu-

lo 1.° de la Constitución de 1869? ¿Es que no ha regido en Puerto Rico, sin que nada tuviera que decirse contra esta reforma ni contra su aplicación, el sufragio universal? ¿O es que nuestros Gobiernos necesitan aprender en los dictámenes de los Cónsules extranjeros (y más valía que allí lo aprendieran, porque así lo sabrían), que Puerto Rico, por ejemplo, es una provincia maravillosamente apta para recibir, aplicar y ennoblecer las más radicales reformas?

Pues bien, Sres. Diputados; hace falta modificar el régimen municipal y provincial, descentralizándolo considerablemente; hace falta que desaparezcan los alcaldes delegados, que sólo sirven para hacer imposible la vida municipal, para obedecer al caciquismo y para burlar la ley de presupuestos, dando por sueldos ó por gastos de representación 2 ó 3.000 duros á personas dignas sin duda de las posiciones más altas y lucrativas, pero á quienes el Ministro de Ultramar sólo hubiese podido dar una credencial de 5.000 reales.

¡Y qué alcaldes delegados, Sres. Diputados! Recuerdo de algunos salidos para este puesto del de cabo de vara de un presidio; recuerdo de otros que han recibido el nombramiento en premio de sus apostasías, y recuerdo de uno, de capital importante, que con motivo de las bromas de Carnaval, dió un bando del cual voy á leer un párrafo, para que por la muestra se conozca la clase:

«He dispuesto que para lo sucesivo, en el caso de que con ocasión de fiestas se prohiba algún acto de esta clase, y se lleve á cabo, á pesar de la prohibición, por una parte considerable del público, se toque la campana del Cabildo para indicar á los vecinos pacíficos y honrados que se recojan y cierren convenientemente sus casas; en la inteligencia de que la guardia de orden público y demás personal de policía se retirarán á su cuartel, *dejando á la población entregada á sí misma* y declinando toda responsabilidad en lo que suceda.»

Este alcalde entregaba á la población *á sí misma* para evitar las fiestas propias de Carnaval. ¿Qué os parece?

Otra reforma por nosotros solicitada hace mucho tiempo, y hoy requerida por la inmensa mayoría del país cubano y puertorriqueño, es la que se refiere á la separación de mandos. Nosotros la hemos defendido siempre por considerar que evitábamos con ella un anacronismo absurdo y peligroso. Nosotros no creemos que los militares, por el hecho de serlo, deben quedar imposibilitados para gobernar Filipinas, Cuba y Puerto Rico; pero creemos también que, por el hecho de no ser militares, no es justo que estén excluídos de aquellos mandos los demás españoles. Que un militar sea un héroe, no quiere decir que sea un hombre de Estado; que lleve el ejército á la victoria, no supone que haya de llevar los pueblos á su progreso y engrandecimiento. Los militares están acostumbrados á mandar, no á transigir; la disciplina significa autoridad y mando; la política significa transacción y tolerancia; y se da el caso de que algunos de esos capitanes generales, cuando no están adiestrados en el arte de la política, olvidan lo que dice el Evangelio: que si las palabras suaves quebrantan la ira, las palabras duras excitan el furor.

Las concesiones hechas antes de tiempo, ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo, son debilidades, son sacrificios estériles que á nada conducen. Puede tener razón el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puede ser exacto este axioma de la política del ilustre jefe del partido conservador; pero no lo es ahora, y ya se verá cuando en ocasión oportuna vuelva á discutirse ampliamente este punto. Porque no se trata de concesiones anticipadas, sino de concesiones en sazón; porque no se trata de concesiones exigidas tan sólo por una aspiración reformista, sino de concesiones y ensayos solicitados por la prudencia, por la templanza, por la reflexión, por la madurez y, sobre todo, por la justicia.

Yo espero que cuando se vuelva á tratar de nuevo esta cuestión, no se levantará contra ella la polvareda que levantaron los conservadores cuando la traje aquí por primera vez, porque ya sacaron de ella todo el partido que pudieron sacar, y sobre todo porque entiendo que el general Martínez Campos, que en teoría tanto combatió la división de mandos, no es en la práctica enemigo de ella; por lo menos está en la conciencia pública que el general Martínez Campos divide el mando del partido conservador con el Sr. Cánovas, y aun se dice que en el mando no lleva un 50, sino un 75 por 100. *(Risas.)*

Ahora bien; en presencia de estas aspiraciones, ¿qué ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Acepta S. S. la separación de mandos? ¿Acepta S. S. la reforma del régimen provincial y municipal de Cuba y Puerto Rico? ¿Cree, por ventura, S. S. que basta traer una reforma electoral como la que ha traído, cuando los autonomistas declaran que no irán con ella á la lucha electoral y que seguirán en el retraimiento?

Yo espero, yo confío que en esto de dar á Cuba y á Puerto Rico el sufragio universal, que en esto de llevar á Cuba y á Puerto Rico la separación de mandos, que en esto de modificar en sentido descentralizador el régimen municipal y provincial de nuestras Antillas, hemos de tener á nuestro lado á los demócratas que siguen al Sr. Martos (*El Sr. Martos*: Ciertamente que sí), á los posibilistas, á la unión republicana, á casi todos los partidos que tienen representación en la Cámara; y no cito al partido liberal porque voy á permitirme interrogarle más detenidamente.

Ya sé yo que el partido liberal trajo aquí un proyecto de reforma electoral, en el que por complacencias con el partido conservador, se fijaba la cuota de 10 duros; pero ¿es que son iguales las circunstancias presentes á aquellas en que el partido liberal trajo aquí esa reforma? De manera ninguna. Entonces no era todavía ley en la Península el sufragio universal; entonces no estaba en el retraimiento el partido autonomista cubano; entonces no había dicho ese partido que no iría á la lucha electoral con una cuota de 10 duros, como ahora lo ha dicho; entonces, sobre todo, y esto es muy importante, no se había iniciado la desorganización del partido de unión constitucional; y entonces, y esto es esencialísimo, el ilustre general López Domínguez no estaba sumado con el partido liberal.

Todos recordaréis que en los principios de la discusión de aquella reforma los amigos del ilustre general López Domínguez trajeron aquí una enmienda fijando en 5 duros la cuota única para Cuba y Puerto Rico. Y yo pregunto: ¿es posible que cuando el general López Domínguez se ha sumado totalmente con el partido liberal y ha sacrificado en ab-

soluto todas sus nobles ambiciones para pedir tan sólo la reforma de la Constitución; es posible, repito, que el general López Domínguez no cuente con bastante influencia dentro de su partido para evitar que éste acepte el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar? Ya sé yo que no faltan Diputados de Cuba y Puerto Rico, sobre todo de Puerto Rico, en el partido liberal, que consideran buena la cuota que presenta el Sr. Ministro de Ultramar; ya sé yo que no faltan Diputados de Puerto Rico que si les dejasen mantendrían la cuota antigua del censo de 1878; ya sé yo que estos Diputados, todos ellos competentísimos, todos ellos de gran talento, muchos de ellos amigos míos muy queridos, harán lo que puedan para impedir que el partido liberal acepte lo que nosotros solicitamos, no como satisfacción á nuestros ideales, sino conformándonos con la realidad posible; pero ¿es posible que esos Diputados, que lo son cuando manda el Sr. Sagasta, para asustarle, y cuando manda el Sr. Cánovas, para hacernos creer que es un verdadero demagogo, influyan tanto en el ánimo del jefe del partido liberal, que le obliguen á suscribir lo que ellos solicitan? Yo no lo puedo creer, yo no lo creo. Para eso se ha planteado este debate: para ver lo que sobre este punto declara el jefe del partido liberal. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: ¿Para esto solo?) Para esto, entre otras cosas. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Para eso hay una discusión pendiente en el Senado.)

Recuerdo, Sres. Diputados, haber oído aquí, con motivo de un debate ruidoso, no sé á quién, algo parecido á esto: «Hace falta, mucha falta, moralizar la administración; pero hace más falta todavía moralizar el pensamiento.» Y yo os pregunto á todos, á los liberales y á los conservadores: ¿No creéis que, dejando á un lado ofensivas desconfianzas y absurdas preocupaciones, ha llegado el momento de realizar las reformas que nosotros pedimos? A lo menos vosotros no podéis decir que la realización de ninguno de los ideales por nosotros defendidos ha traído para Cuba y Puerto Rico mal ninguno; mientras que nosotros podemos creer que la persistencia de vuestro sistema y de vuestros procedimientos mantiene viva en Cuba y Puerto Rico la grave crisis económica, mantiene vivos el caciquismo y el abuso mantiene viva y con más dolorosos y tristes caracteres que nunca la vergonzosa inmoralidad cubana.

Voy á concluir. Desde 1878, Cuba y Puerto Rico viven de lo arbitrario, de lo contradictorio, de lo absurdo; con una Constitución limitada por leyes especiales; con leyes de policía de imprenta, de reuniones, de asociaciones, etc., que no se aplican allí como aquí se aplican; desde 1878, Cuba y Puerto Rico viven en el abandono y en el olvido; desde 1878, Cuba y Puerto Rico tienen hambre y sed de moralidad, de tolerancia y de justicia.

Pues bien; si los conflictos se amontonan, amenazando desatar con furia sobre todo aquello que en Cuba y Puerto Rico más debemos todos ennoblecer y amar, la culpa no será nuestra, la culpa no será de los que os damos la voz de alerta; la culpa será de aquellos á quienes les ha asustado siempre la lucha de las ideas y de los principios, olvidando que las necesidades sólo se conocen bien allí donde se sienten, y á quienes no les asusta hoy provocar la lucha que más debemos temer todos: la lucha de los intereses y de los egoísmos. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Señores Diputados: ha empezado el Sr. Moya su notable discurso por varias consideraciones políticas de que yo pudiera muy bien hacerme cargo si no fuera por la consideración de que todas ellas han sido satisfactoriamente contestadas ya desde este banco. Y como yo no soy de los que creen que se tiene razón insistiendo y repitiendo argumentos una y mil veces refutados, con el objeto de circunscribir desde luego lo más posible el debate que se inicia por el discurso de S. S., voy á prescindir de este orden de consideraciones, así como también prescindiré de los juicios benévolos hacia mi persona expresados por el Sr. Moya, y que no son más que la síntesis, si bien atenuada y cortés, de lo que á diario se me manifiesta en el órgano de la prensa que tan dignamente dirige.

Yo respeto como debo, humilde y profundamente, los juicios y calificaciones de la prensa y de los Sres. Diputados; no tengo la soberbia que ordinariamente es tan propia de la humanidad, y quizá más peculiar y propia de los hombres políticos. No voy á hacer la defensa de mis aptitudes ni de mi capacidad; reconozco que carezco de ambas, y, por tanto, no aspiro en ninguna forma á que se me expidan, ni por el Parlamento ni por la prensa, los diplomas de suficiencia y hasta de genio que con tanta profusión suelen distribuirse á todo el mundo. Tampoco me haré cargo de otra alusión delicada, como todas las suyas, que me ha dedicado el Sr. Moya, recordando que el ilustre jefe de la minoría constitucional había hecho alarde de desconocer mi nombre. Esto no es extraño; es, por el contrario, completamente natural que el jefe ilustre del partido constitucional, desde la altura olímpica en que está colocado, no perciba fácilmente á un pigmeo como el actual Ministro de Ultramar.

Y dicho esto, empezaré á hacerme cargo de lo que propiamente constituye la interpelación del señor Moya, tomándola, por decirlo así, en conjunto.

Ya lo habéis oído, Sres. Diputados: el Sr. Moya ha presentado á vuestros ojos, y aparecerá más tarde á los del país, el estado de las provincias de Cuba y Puerto Rico como un estado, no ya próximo, sino dentro por completo de la más espantosa ruina.

Os ha hablado de la pobreza, de la emigración, de la ruina que por todas partes se manifiesta en aquellas islas.

Si esto fuese cierto, difícilmente podría imputarse semejante estado á este ni á aquel partido político; habría que imputárselo á todos los Gobiernos españoles: y yo siento oir aquí esa exageración de quejas que suelen producirse por ciertos labios, que confundiendo no sólo á todos los Gobiernos, sino á la Nación entera, levantan contra ella en aquellos países un grito que yo creía que aquí jamás tendría resonancia.

Pero, Sres. Diputados, ¿es cierto, es exacto esto? ¿están nuestras provincias de Cuba y Puerto Rico en el estado verdaderamente lúgubre que nos pinta el Sr. Moya? Tan lejos está eso de ser cierto, Sres. Diputados, que yo me atrevo á afirmar que quizá no hay una sola región de España que presente caracteres, en el orden económico y en el orden social,

más satisfactorios que aquellas provincias. (*El señor Figueroa y Torres, D. Alvaro*: ¡Ojalá fuera cierto, para bien de Cuba!) Lo es, y es facilísima su demostración. ¿Cómo se prueba, Sres. Diputados, el estado de un pueblo, sino manifestando la cantidad y el progreso de su producción? ¿Cómo ha de afirmarse que se halla en estado de ruina la isla de Cuba, cuando es cosa sabida que justamente desde esa fecha señalada por el Sr. Moya, es decir, desde 1878, se vienen desarrollando con verdadera y prodigiosa actividad todas las producciones de la isla, y principalmente las dos que constituyen lo más esencial de su riqueza? ¿Es ó no cierto que ha aumentado en proporciones considerables el producto del azúcar y del tabaco en la isla de Cuba? ¿Cuándo se ha visto que una provincia, que una región, que un pueblo en estado de ruina ofrezca semejante fenómeno? (*El Sr. Figueroa y Torres, D. Alvaro:* Los cubanos no dicen eso.) Los cubanos dirán lo que oirá el Sr. Figueroa probablemente en el curso de esta interpelación. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros:* No dicen poco los castellanos.)

No, Sres. Diputados; es preciso ver las cosas en su realidad. Ya lo he dicho en otra parte, y cúmpleme repetirlo aquí: honra y gloria para todos los Gobiernos españoles es el espectáculo que ofrece especialísimamente la isla de Cuba. ¿Cuándo, en dónde se ha visto que un país de aquella naturaleza haya soportado, en primer término, los horrores de una guerra civil, y, en segundo término una metamorfosis social tan completa, tan absoluta y de tan gran trascendencia como ha sido la abolición completa de la esclavitud, sin que haya producido cualquiera de esas dos causas, y mucho más las dos juntas, la total ruina del país en que esto tuvo lugar? ¿No sabéis, por ejemplo, ¡no lo habéis de saber! lo saben todos los Sres. Diputados, que aun no han podido levantarse las Antillas inglesas de la ruina producida en ellas por la abolición de 1830, ni las Antillas francesas por la abolición decretada en 1848? Y nosotros hemos atravesado menos desastrosamente por esos dos hechos trascendentalísimos; y ocurre que, á pesar de esto y no obstante esto, lejos de haber disminuído la producción de Cuba, ha aumentado, como he dicho antes, en proporciones que probablemente tendré ocasión de demostrar y de fijar la cifra en el curso de esta interpelación.

Esto indudablemente se debe en gran parte al vigor de nuestra raza, á las condiciones especiales de nuestro carácter; pero ¿no se debe también, en una parte principalísima, á todos los Gobiernos que han tenido á su cargo regir y administrar aquellos países? ¿Es justo, después de esto, que el Sr. Moya, indudablemente porque no ha reflexionado acerca de ello lo bastante, se haga aquí eco de ciertas quejas y pronuncie, como ha pronunciado, palabras tan graves que dicen desbarajuste, desorden, cáos, en que supone se halla la administración de aquellos países desde tiempo inmemorial, pero especialmente desde 1878? No es posible que un Gobierno que tiene la administración en el desbarajuste y en el cáos en que S. S. la pinta, pueda administrar países en los cuales se dan los fenómenos que he tenido el honor de recordar al Congreso.

Nosotros, Sres. Diputados, tenemos un defecto verdaderamente nacional, que consiste en el afán de denigrar nuestras propias cosas. Aquí, á juzgar por los periódicos, no hay nadie que sirva, ni nadie que valga para nada. Llevando la pasión política á todos los terrenos, una parte de la prensa periódica califica de un modo verdaderamente horroroso á sus adversarios, y la otra parte contesta con no menor apasionamiento.

Así es que aquí, inspirados por ese espíritu pesimista, hemos hecho lo que todo el mundo ha visto, y entre otras cosas, hemos creado, por ejemplo, el fantasma de la inmoralidad administrativa. Yo no voy á defender ahora en términos absolutos la moralidad de la administración en toda España ni la moralidad de la administración ultramarina; pero como estas cosas hay que estudiarlas por comparación, aun cuando es cierto que la inmoralidad existe, porque la inmoralidad es hija de condiciones y de circunstancias que son propias y peculiares de la naturaleza humana, como lo es el pecado, lo que digo y afirmo es, que nuestra administración en general, pero más concretamente nuestra administración ultramarina, no sólo puede sostener, sino que sostendría con ventaja la comparación con todas las administraciones del continente americano, incluso y muy principalmente con las administraciones de esa República que suele presentársenos como modelo, y que tan grandes escándalos de inmoralidad ha dado y continúa dando. Esto no quiere decir que nos durmamos en un ciego optimismo, y menos que de nadie, podría tal cosa decirse del Gobierno actual y del Ministro que en estos momentos os dirige la palabra, que vela cuidadosamente por la moralidad en aquel país, y que ha tenido la fortuna de que en el breve plazo que ocupa este puesto, se hayan acallado casi por completo las quejas, lamentaciones y cargos de que durante largo tiempo ha sido objeto aquella administración.

Ha hablado el Sr. Moya, al principio de su discurso, de la venida de los comisionados cubanos y del programa económico que estos comisionados trajeron, al parecer, para hacerlo suyo.

Yo sobre esto tengo muy poco que decir, por el momento, sin perjuicio de que lo tratemos con toda la amplitud que sea necesaria cuando se vayan desenvolviendo las distintas partes que, sin duda ninguna, tendrá esta interpelación; lo que únicamente quiero advertir es, que en ese programa, que no sé yo si es exactamente el de los señores comisionados de Cuba, se nota una verdadera contradicción; porque, de una parte, ha dicho el Sr. Moya que quiere que allí exista un régimen aduanero que consista sólo en un arancel fiscal, y por otra parte, esos comisionados, y también S. S., puesto que hace suyo su programa, rechazan en absoluto los impuestos directos; y como es evidente que un arancel meramente fiscal no había de producir en ningún caso los recursos necesarios para el mantenimiento de las cargas públicas en aquel país, el programa de S. S., y no quisiera yo creer que el de los comisionados cubanos, sería la destrucción del presupuesto de la isla de Cuba.

También ha indicado el Sr. Moya con bastante claridad, que otro de los puntos de ese programa ha de consistir en la abolición total, completa y absoluta de la ley de relaciones comerciales, vulgarmente conocida con el nombre de ley del cabotaje. A este propósito. Sres. Diputados, me conviene decir que esa ley fué la realización de lo que se manifestaba

como una aspiración unánime, como una petición vehemente de aquel país. Por otra parte, esta era una consecuencia indeclinable del régimen de asimilación que ha servido de programa á dos partidos gobernantes; porque, en efecto, si Cuba y Puerto Rico no son sino provincias españolas, ¿qué otras relaciones han de existir entre ellas y las provincias peninsulares, sino las del régimen del cabotaje?

Por último, también ha indicado S. S. que era una aspiración de aquellos comisionados, y lo es suya, la celebración de tratados mercantiles, y especialmente con los Estados Unidos. El Congreso sabe que el actual Gobierno, sometiéndose á la realidad, porque no le era dado sustraerse á ella, comprendió que ante la amenaza que envolvía el famoso *bill* Mac-Kinley, y especialmente la cláusula *Alright*, era indispensable celebrar un tratado, para no privar á Cuba, tal vez en un porvenir inmediato, desde Enero de 1892, de su mercado principal y casi exclusivo del azúcar, que, como todo el mundo sabe, es también su principal producto; pero es evidente que á este resultado no se puede llegar, sino al precio de sacrificios, sacrificios que había de sufrir muy especialmente la producción nacional; y justamente cuando vamos á exigir esos sacrificios porque las circunstancias los hacen indispensables, es cuando el Sr. Moya cree que es ocasión oportuna para privar á los productos nacionales, casi por completo, de aquel mercado.

Poco más he decir por ahora, sin perjuicio de añadir cuanto sea necesario en lo sucesivo, acerca de estas cuestiones económicas, porque las ha tratado muy ligeramente el Sr. Moya.

Se ha ocupado después S. S. de las cuestiones que ya tienen más especialmente carácter político, y ha empezado por recordar un hecho completamente aislado y que no tiene relación con la totalidad del régimen político de aquel país, como no sea para considerarlo como síntoma de eso que S. S. llama desbarajuste; ha hablado S. S. del envío de 6.000 reemplazos en el presente año á la isla de Cuba, y ha reconocido que el envío de estos reemplazos ha obedecido á que en un año anterior no se enviaron los reglamentarios para llenar las bajas naturales de aquel ejército. Su señoría dice que esto ha sido debido á un error telegráfico. Yo respecto de este punto no puedo decir nada á S. S., porque, como muy bien sabe, los asuntos de Guerra no pertenecen á la jurisdicción propia del Ministro de Ultramar; pero desde luego me inclino á creer que dará á esto cumplida y satisfactoria contestación el Sr. Ministro del ramo, y que la conducta del actual Ministro y de sus predecesores, porque la falta, si falta hubiera, no sería del actual Ministro de la Guerra, quedará completa y satisfactoriamente explicada.

Ha enlazado S. S. este punto con el bandolerismo, y yo no he podido menos de oirle con admiración, porque S. S. hace una serie de afirmaciones que están total y absolutamente desmentidas por los hechos. El bandolerismo, no sólo ha decrecido de una manera notable en la isla de Cuba, sino que puede darse por terminado. Yo apelo en esta materia al testimonio de los Sres. Diputados de Cuba. ¿Qué tiene de particular que exista un famoso bandido con dos ó tres que le acompañen, que en virtud del conocimiento que tiene del país y de otras circunstancias, no ha podido hasta ahora ser capturado? El hecho evidente, el hecho que no veo negado por nadie, el hecho que resulta, no sólo de las comunicaciones oficiales, sino de las cartas confidenciales de todo género, es que la plaga del bandolerismo puede darse por extinguida en Cuba. Respecto á los medios de que el general Polavieja se ha valido para conseguir este resultado, su elogio está hecho con el resultado mismo.

En cuanto á que merezcan la pena los sacrificios que se hacen para la extinción del bandolerismo, díganlo por mí especialmente los señores hacendados cubanos que tienen asiento en esta Cámara; digan de qué manera se ha hecho la zafra en el presente año; con qué tranquilidad y en qué condiciones tan distintas de las en que se ha hecho en otros; y no se entienda con esto que yo quiero recriminar á administraciones pasadas; no; pero los hechos hay que reconocerlos.

En efecto, Sres. Diputados, una zafra que es la mayor, y conste esto para oponerlo á las pinturas terroríficas del Sr. Moya; una zafra que es quizá la mayor que se ha verificado en Cuba desde que Cuba existe, se ha llevado á cabo pacífica, tranquilamente, sin que yo hasta ahora tenga noticia de que haya habido ninguno de los crímenes que suelen cometerse durante esta estación del año, ni incendios de cañaverales, ni secuestros; ninguno de esos delitos ha tenido lugar durante la verificación de esta zafra, que, repito y repetiré, porque es bueno que esto conste, que es la mayor que se ha hecho hace muchos años. (*El Sr. Prida*: Y los hacendados pagan más contribución que pagaban.) No he entendido bien la interrupción; pero el Sr. Diputado que la ha hecho, puede pedir la palabra, y ya le contestaré. (*El Sr. Prida*: Pido la palabra.)

Lo mismo digo del orden público en la Habana; yo creo que si se cometieran esos atentados de que habla el Sr. Moya, debiera yo tener noticia de ellos. Los ha habido, y no hace mucho tiempo, y con esto yo no culpo á nadie; pero yo puedo afirmar que no tengo noticia de ninguno de esos crímenes desde que ocupo este Ministerio. Aquellos atentados que diariamente ocurrían en las calles, aquellos asesinatos y asaltos por las noches, que imposibilitaban el salir de las casas y que hacían casi imposible la vida en la capital de la isla, eso no ocurre hoy, y puedo asegurar que no existen; y si existen, que se denuncien concretamente los hechos.

Después de esto, y no por modo afirmativo, como otras veces ha solido suceder cuando de estos asuntos han hablado los amigos de S. S., sino por modo negativo y en forma de interrogación, ha tratado el señor Moya de la política propiamente dicha. Y decía S. S.: ¿cuál es el programa, cuál es la política de ese Gobierno? ¿qué piensa de la reforma provincial, qué de la municipal y qué piensa de la reforma electoral?

Sobre esto, Sres. Diputados, lícito me ha de ser hacer algunas consideraciones generales. Cualquiera que oiga, sin antecedentes y con completo desconocimiento del asunto, al Sr. Moya y á los que piensan como él, creerá que nuestras provincias ultramarinas de América están sometidas á un régimen por todo punto intolerable; creerá que allí se vive bajo el antiguo régimen y en una forma de que no existen ya ejemplares en el mundo, como no sea en algún país de allá del Norte de Europa. ¿Es esto, por

ventura, exacto? ¿No es verdad, que á partir de 1868, nosotros hemos dotado á las provincias de Ultramar de las mismas garantías, de los mismos derechos y conquistas políticas de que goza la Península? Y esto, ¿cuándo, en qué tiempo? Con una rapidez de que no hay ejemplo en ningún país de los que conozco, ni en las colonias que tienen los más adelantados de Europa, ni en aquellos en que no se ofrecen las dificultades que la diversidad de razas ofrecía en Cuba. Pero aun sin esto, ¿conocéis un país que en un período de poco más de quince ó diez y seis años haya llegado al grado de desarrollo en las libertades públicas á que han llegado Cuba y Puerto Rico? ¿No existe allí la misma ley de policía de imprenta de la Península, llevada allí por el Sr. Becerra? ¿No está sometida la imprenta en Cuba y en Puerto Rico única y exclusivamente al Código penal? ¿No tienen aquellos países Ayuntamientos y Diputaciones elegidos? ¿No tienen en esta Cámara y en la otra su representación? ¿Conocen los Sres. Diputados algún país que tenga posesiones ultramarinas, que haya ido más lejos que nosotros, ni en un período de tiempo más breve, á los resultados á que nosotros hemos llegado? ¿Cuál puede ser el fundamento de las quejas de que el Sr. Moya se hace eco?

¿Qué pide, por ejemplo, en orden á la legislación municipal y la provincial? En cuanto á la municipal, sólo puede pedir algunas de esas modificaciones que son verdaderamente de detalle, que no pueden constituir nada que sea esencial; y en cuanto á la provincial, yo espero más amplias explicaciones, porque, en resumen, la ley provincial que hoy existe es, con pequeñas variantes, la misma que existe en la Península, engendrada en los principios que prevalecieron después de la revolución de 1868. Si lo que se quiere es otra cosa, dígase, y lo discutiremos; si no, no creo que hay motivo para esta clase de lamentos por cuestiones que no pueden menos de ser de puro detalle.

No sé si seguir al Sr. Moya en la discusión que ha renovado aquí, referente á las últimas elecciones. Yo creo que, por respeto á la Cámara en que hablo, esta es una cuestión de la que no se puede volver á tratar.

Aquí están ocupando sus puestos los Sres. Diputados elegidos; aquí están después de haber declarado el Congreso mismo, en uso de sus absolutas y libérrimas facultades, que son tales y legítimos Diputados.

Yo, por lo tanto, no me siento con valor para discutir esas elecciones. Se discutieron ya en sazón oportuna; entiendo que las alusiones más concretas y especiales que el Sr. Moya ha hecho, serán recogidas por aquellos á quienes han sido dirigidas; pero bajo el punto de vista político, creo que ya no estamos á tiempo de abrir de nuevo una discusión sobre las elecciones que han tenido lugar en Cuba y en Puerto Rico.

¿Será, por ventura, oportuno tratar de la ley electoral? Yo debo declarar que tengo puntos de vista muy amplios en materia de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores; y no obstante hallarse bajo la jurisdicción de la otra Cámara un proyecto de ley electoral para las Antillas, creo que, si no para resolverlas, pueden aquí al menos tratarse y discutirse las cuestiones electorales. A este propósito, empezaré por hacerme cargo de lo que el Sr. Moya ha dicho acerca del decreto que tuve la honra de poner á la firma de S. M., en virtud del que se modificó la división territorial de la isla de Cuba.

Su señoría establecía á este propósito el siguiente dilema: ó ese decreto tenía por objeto sacar á los autonomistas del retraimiento, ó no debió darse. Empezaré por decir que los Gobiernos no pueden entrar en negociaciones de ese género. El decreto se dió porque parecía justo darlo por las razones que en su preámbulo se expusieron, porque, en efecto, había habido una innovación de carácter social en aquel país, que estaba prevista en la ley electoral vigente. Habían llegado á gozar de los derechos de hombres libres los antiguos esclavos, que luego pasaron á ser libertos, y la vigente ley electoral establecía que, llegado el caso, tenía que procederse á una nueva distribución de distritos, porque había mayor número de habitantes, que es lo que sirve de base al señalamiento de distritos; pero yo no negaré que abrigué la esperanza de que los autonomistas salieran de un retraimiento que no era obra nuestra, porque el Sr. Moya no ha puesto esto suficientemente en claro. El retraimiento fué acordado por el partido autonomista de Cuba mucho antes del advenimiento al poder de este Gobierno. Yo tenía motivos fundados para creer que esa medida, si no había de determinar de una manera completa el abandono del retraimiento, podría influir para ello, y dadas mis ideas y dada la tendencia general del Gobierno, no habíamos de hacer nada que impidiera que ese partido saliera del retraimiento. No se consiguió ese objeto; es posible que haya en la Cámara quien pueda dar acerca de eso más amplias explicaciones que el Sr. Moya y que yo. Si no en ésta, en la otra hay quien puede testificar de que, en efecto, hubo muchos é ilustres individuos de aquel partido que creyeron que aquella era ocasión de haber abandonado esa política, que creo que todos comprenderán, y el Sr. Moya el primero, que no puede dar lugar más que á consecuencias deplorables en todos sentidos.

Después de examinar estas cuestiones, por decirlo así, previas, el Sr. Moya se ocupó extensamente de lo que no puede menos de ser base esencial de toda ley electoral; conviene á saber: del derecho de sufragio. El Sr. Moya ha manifestado aquí, clara y paladinamente, que su solución del problema consiste en el establecimiento inmediato del sufragio universal en su acepción más lata y completa. Yo no tengo para qué contestar á las verdaderas interpelaciones que con este motivo ha dirigido el Sr. Moya á los varios partidos políticos que tienen su asiento en esta Cámara. Estoy seguro de que los jefes de esos partidos harán á este propósito las manifestaciones que crean oportunas. Lo que yo puedo manifestar en nombre del Gobierno, y más especialmente en el mío propio, es, que en el actual estado político y social de nuestras provincias ultramarinas, yo no creo que puede ni debe aplicarse á ellas el sistema del sufragio universal. Esto lo he manifestado ya en otras ocasiones, y lo repito ahora: dentro de mis convicciones, dado el conocimiento que de aquellos países tengo, entiendo que no es posible aplicarla el régimen del sufragio universal.

No quisiera yo, Sres. Diputados, que al aplicar este sistema se reprodujeran allí los ejemplos que casi constantemente se ven en un país inmediato á Cuba, en donde ese régimen existe, en provincias en

que existe también la raza de color, no dándose jamás el caso de que un miembro de esa raza obtenga la representación del país, porque se apela á todos los medios, no ya los del fraude y los del engaño, sino hasta los de la violencia sistemática, para impedirlo. No; yo prefiero que, mediante el censo, los que se crea que racionalmente han adquirido las condiciones necesarias para el ejercicio del más trascendental de todos los derechos políticos, lo ejerzan en efecto libremente, con todas las garantías de la ley, cualquiera que sea su raza y su origen, siendo como son todos ciudadanos españoles, porque nuestra nacionalidad se ha distinguido esencialmente de todos aquellos que han tenido la misión de llevar á aquellos países la civilización de Europa. Nosotros hemos aceptado allí los hombres de todos los orígenes y de todas las razas, y los hemos considerado desde luego como dignos y capaces de todos los derechos, así como obligados á todos los deberes, y esta misma política hemos de seguir en nuestras provincias de Ultramar.

En cuanto á la cuestión de la cuota, ¿qué quiere el Sr. Moya que yo le diga? Estas cuestiones de más ó de menos, ¿han sido nunca, ni pueden ser, cuestiones de principios? Son cuestiones de apreciación, son cuestiones de conveniencia, son cuestiones de momento. El Gobierno actual se ha determinado á fijar la cuota que figura en el proyecto que está sometido á la otra Cámara, después de examinar madura y detenidamente la cuestión, aceptando la establecida por el Gobierno que le precedió, y oyendo, como no podía menos de oir, acerca de estos propósitos, á todos los representantes de aquel país.

Aquí están la mayor parte de ellos, que hablarán sobre el particular, y todo el mundo comprenderá que se ha dado á esta cuestión la solución más prudente y más racional; no seguramente una solución idealista, no una solución, por decirlo así, utópica, sino la solución posible en los momentos actuales.

Ha tratado el Sr. Moya después de esta cuestión, de una que en mi sentir no lo es, de la denominada ordinariamente separación de mandos.

A este propósito debo yo decir: ¿existe, por ventura, alguna prescripción legal en España por virtud de la cual sólo puedan estar al frente de aquellas provincias los militares de alta graduación? Pues si esto no existe, el día que el Gobierno lo crea prudente y oportuno, podrá nombrar á un hombre civil gobernador superior de cualquiera de nuestras provincias ultramarinas. No hay aquí ningún problema; no hay más que las circunstancias.

Las circunstancias que hoy existen en nuestras provincias de Ultramar, ¿son tales que aconsejen como necesidad y conveniencia inmediata encomendar el mando superior de ellas á hombres civiles? Esto es lo que hay que examinar, y esto será lo que sin duda ninguna examinaremos cuando llegue el caso de resolver de una manera práctica esta cuestión.

Por cierto que he sentido oir al Sr. Moya ciertas alusiones hechas con este motivo á una persona que, no estando aquí, no puede defenderse. Hablo del general Martínez Campos. Y es verdaderamente notable que haya ocurrido á la imaginación de S. S. este nombre tratando de esta cuestión; porque yo invoco el testimonio, no sólo de todos los presentes, sino muy especialmente de todos los habitantes de Cuba. ¿Han conocido jamás, no ya un militar, sino un hombre cualquiera de gobierno, de mayor amplitud de miras, de espíritu más transigente que el general Martínez Campos? ¿No se debe á él principalísimamente, si bien, como es natural, bajo la autoridad y garantía del Gobierno que ocupaba entonces el poder, que era un Gobierno conservador, la implantación de todas las libertades políticas de que en la actualidad disfruta Cuba? ¿Es oportuno citar al general Martínez Campos para excluir á los militares del mando de Cuba, siendo este general el que tiene la responsabilidad y la gloria de la paz del Zanjón y de todas sus consecuencias?

Yo, por razones que están al alcance de todo el mundo, no tengo aquí la misión de hacer el elogio del general Martínez Campos ni de nadie; lo único que sé decir, porque sería injusto negarlo, es, que difícilmente se encontrarán tantos hombres, civiles ó militares, animados de igual espíritu de transacción y de reforma en lo que hace relación á la gobernación ultramarina. Todavía viven algunos de los que pueden recabar para sí, como grande título de gloria, haber iniciado esa reforma; todavía vive el ilustre general D. José de la Concha, que se puede decir que en este último período histórico de la gobernación de aquellos países, fué el iniciador de las reformas cuya consecuencia y desarrollo estamos todavía llevando á cabo. Y esto se hizo siendo Ministro de Ultramar el general O'Donnell, que desempeñaba al propio tiempo el cargo de Ministro de la Guerra.

Ya desde 1855 empezó ese espíritu reformista, y aun antes; pero sobre todo desde la segunda época de mando del general D. José de la Concha, estas reformas tomaron un vuelo extraordinario, y empezó entonces á verificarse la verdadera asimilación, en el régimen administrativo cuando menos, de aquellos países y del nuestro. No hay, pues, absolutamente ningún motivo de desconfianza respecto de los hombres militares en lo que dice relación al gobierno de nuestras provincias ultramarinas; pero lo repito, Sres. Diputados: esto, en mi concepto, no es una verdadera cuestión, porque la cuestión está resuelta. Pueden ir á desempeñar el mando superior en aquellas provincias los hombres civiles cuando se crea oportuno, como lo han desempeñado en diferentes épocas y gloriosamente hombres civiles á la par que militares.

En nuestras antiguas provincias de Ultramar, en lo que se llamaba entonces Estados americanos, nosotros hemos tenido allí ejemplos insignes de hombres civiles, y aun eclesiásticos, que se han cubierto de gloria rigiendo y gobernando aquellos países. Ahí está el ilustre Gasca, que, después de tantos intentos y de tantas vicisitudes, fué el único capaz de dar cima y cabo á las terribles revoluciones del Perú, llevadas á efecto por los Pizarros y por sus secuaces.

Sabido es por todos, que un Arzobispo de Manila se puso al frente de los que expulsaron gloriosamente á los ingleses, que habían invadido aquellas islas.

En esta tradición se inspirará el Gobierno español, y sólo se tratarán las cuestiones de oportunidad. Cuando ésta llegue, gobernarán aquellas provincias, ya hombres civiles, ya militares, los que se crean más propios en cada caso y circunstancias para el desempeño de este cargo.

No creo que ha tratado el Sr. Moya ninguna otra cuestión especial, y voy á terminar en la misma manera que S. S., sólo que en sentido opuesto. En efecto, el Gobierno actual de España, como todos los Gobiernos de esta Nación, ha tenido siempre, constantemente, puestas las miras en sus provincias ultramarinas; y no solamente las ha tenido, sino que antes, como ahora, las ha tratado con mayor predilección que á las provincias peninsulares. A ellas ha llevado España siempre la legislación más favorable á sus intereses; á ellas ha llevado siempre los hombres más capaces; á ellas ha llevado siempre sus hijos, que han vertido allí su sangre gloriosa, no tanto para sostener su pabellón, como para afirmar allí la civilización nacional, como seguirá haciéndolo en todo caso y siempre que las circunstancias lo exijan.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Moya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MOYA**: Ya lo habéis oído, Sres. Diputados; en mi discurso me he limitado á hacer un verdadero índice de las importantísimas cuestiones que afectan al problema económico y político de Cuba y Puerto Rico. Serán estas cuestiones ampliamente analizadas, ampliamente discutidas, y entonces es más que probable que tenga que volver sobre ellas. Pero por de pronto, como el encargado de contestar á mi discurso en nombre del Gobierno ha sido el señor Ministro de Ultramar, me permitiréis que rectifique brevemente algunas de sus apreciaciones.

Decía yo, Sres. Diputados, que el cuadro que ofrecía el estado de la isla de Cuba, era sombrío y triste; pero después de haber oído al Sr. Ministro de Ultramar, declaro que me he equivocado completamente: no es un cuadro de sombras y de tristezas el que Cuba ofrece; es cuadro brillantísimo, lleno de luz y de colores alegres; así á lo menos nos le ha ofrecido con su pintoresca palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

Decía el Sr. Ministro de Ultramar que de ninguna manera se aprecia mejor el estado de un país que averiguando el estado de su producción; y yo, teniendo á la vista algunos datos, unos que se refieren á la producción del azúcar y otros que afectan principalmente á la situación lastimosa de muchas clases de la población cubana, me voy á permitir hacer una sencillísima consideración.

El dato que se refiere á la producción del azúcar es el siguiente, que someto á la consulta de S. S.

«Antes de 1878. Producción del azúcar: 750.000 toneladas; á $8^1/_2$ reales la arroba, importaba la cosecha 64.750.000 duros.

Año de 1890. Cosecha: 550.000 toneladas; á $5^1/_2$ reales arroba, 27.500.000 duros.»

Saque el Sr. Ministro de Ultramar las consecuencias que le parezcan convenientes de estos datos; pero me permitirá que le diga, para mayor ilustración del asunto, que, según personas competentísimas, el precio de $5^1/_2$ reales arroba apenas basta para cubrir los gastos de producción. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya discutiremos todo eso, y el dato de las 750.000 toneladas de azúcar, que nunca se han producido en Cuba.)

He dicho que sometía el dato en consulta á S. S., y S. S. podrá resolver. Lo discutiremos cuando S. S. quiera.

Pero no es esto solo. En la Habana hay 20.000 personas que no tienen materialmente de qué comer ni dónde vivir. Son muchas las fábricas de tabaco que están cerradas. Pasan de 5.000 los operarios de fábricas de tabacos que han tenido que emigrar á Tampico, Cayo Hueso y Nueva York. La propiedad rústica vale hoy menos de la tercera parte que hace seis años. Las casas que en la Habana rentaban 60, 40 y 30 duros, rentan 20, 14 y 10.

Una caballería de tierra, que en las cercanías de la Habana valía hace seis años 4.000 duros, vale hoy 800; ¿y qué más, Sr. Ministro de Ultramar? En Guanabacoa y en Matanzas se ha dado recientemente este caso verdaderamente inaudito: ofrecer casas por la mitad del coste de los materiales, dando gratis el terreno y la mano de obra, y no encontrar quien la quiera ni aun en esas condiciones.

Pues bien; el Sr. Ministro de Ultramar cree, á pesar de esto, que la situación de Cuba y de Puerto Rico es envidiable y dichosísima, y en esta situación ha hecho la conversión de la deuda de Cuba, de que trataremos ampliamente; en esta situación ha traido unos presupuestos en los cuales no se realizan ninguna de las rebajas que la inmensa mayoría del país pide, y en esta situación, por último, cuando los tabaqueros y azucareros consideran poco menos que en peligro de muerte su riqueza, el Sr. Ministro de Ultramar establece, ó pretende establecer un impuesto sobre el cultivo y la fabricación del azúcar y del tabaco, impuesto que ha provocado unánimes protestas, y que, si prevaleciera, abriría una mortal herida en la entraña de la anémica producción cubana.

Respecto á los reemplazos, ha dicho S. S. que el Sr. Ministro de la Guerra me contestará. Yo, cualquiera que sea la explicación que sobre esto se dé, lo que sostengo es que se han mandado á Cuba 6.000 soldados, no para cubrir necesidades del ejército, sino para llenar las camas de los hospitales. En el último correo de Abril llegaron á la Habana 500 soldados: tres habían muerto en la travesía; 80 desde el barco fueron conducidos al hospital, y los restantes es de creer que en su mayor parte habrán sido víctimas del vómito. Esta es la verdadera situación de las cosas; y esta desventura no es una desventura impuesta por las necesidades de la Patria, sino que es fruto tristísimo del abandono y de la incuria del Gobierno.

Por lo que hace al bandolerismo, debo decir al Sr. Ministro de Ultramar que insisto en cuanto he dicho, y que no ha podido menos de llamarme la atención que S. S. califique de pinturas terroríficas mis relatos. Su señoría dice que el bandolerismo ha desaparecido por completo; pero el hecho es, que á pesar de esas relaciones que traen en todos los correos los periódicos oficiales, el bandolerismo sigue triunfando, y en esos relatos, extrardinariamente largos, á que S. S. apelaba, no hay nada, absolutamente nada que se refiera á ninguno de los bandidos que en Cuba tienen verdadera importancia, sino á bandidos anónimos, á bandidos, por decirlo así, de cuarta ó quinta clase. El jefe de los bandoleros, Manuel García, sigue llamándose el rey de los campos; el jefe de los bandoleros, Manuel García, sigue cometiendo todo género de tropelías; el jefe de los bandoleros, Manuel García, sigue cometiendo robos, asesinatos y secuestros.

Pero es más: ¿se ha olvidado el Sr. Ministro de

Ultramar, que habla de pinturas terroríficas, de lo ocurrido con algunos bandidos? ¿Es que de eso no se ha hablado en el Congreso? ¿Es que de eso no tiene noticia el Sr. Ministro de Ultramar? Pues yo debo recordar á S. S. que dos de esos bandidos, Montelongo y Rivero, pidieron el indulto; que esos bandidos eligieron como intermediario á un honrado sitiero, el Sr. Elejalde, y á pesar de haberse formalizado el indulto, á pesar de haberlos remitido por fuerza á la Habana, á pesar de haberles dado pasaportes y de haber paseado por las calles de la capital de Cuba con sus familias, se les fusila en la cubierta del *Baldomero Iglesias*. ¡Y de qué modo! Al mismo tiempo que ellos, caen muertos tres hombres que no estaban pregonados; dos agentes de policía son heridos; la bahía de la Habana presenta durante unas cuantas horas un cuadro de horror; la consternación cunde por todas partes; la prensa lanza airadas y justas protestas, y por todas partes se oye el grito de la conciencia pública indignada.

En cuanto á las cuestiones políticas, poco he de decir. Serán más ampliamente discutidas, y entonces, como he dicho, tendré ocasión de volver sobre las palabras del Sr. Ministro de Ultramar. Pero ahora permitidme que recoja algunas de sus indicaciones. Decía S. S.: ¿qué pueden pedir aquí Cuba y Puerto Rico? ¿Acaso no se aplican allí las mismas leyes que aquí? No; ¿acaso existen aquí los alcaldes delegados, Sr. Ministro de Ultramar?

Y añadía S. S.: «Pues qué, ¿acaso Cuba y Puerto Rico no tienen representación aquí?» Sí tienen representación; pero en esta Cámara hay Diputado por Puerto Rico por 37 votos.

Voy á concluir. El hecho es, señores, que el señor Sagasta declaró aquí de un modo solemne que no consideraría que estaba cumplido el programa del partido liberal mientras no se aprobasen los presupuestos; que en la ocasión en que el Sr. Sagasta hablaba, era una necesidad de gobierno, mientras no se hiciera la reforma del sufragio universal para la Península, y mientras no se concediera á Cuba y Puerto Rico la reforma electoral pedida desde 1886.

Se aprobaron los presupuestos, se hizo la reforma electoral para la Península y subió al poder el partido conservador, dejando una vez más en el olvido y en el abandono á Cuba y Puerto Rico. Vosotros (*Señalando al banco azul*) pudísteis, haciendo vuestro el ofrecimiento del Sr. Sagasta, borrar el tristísimo efecto que aquella injusticia había de producir en nuestras provincias ultramarinas. Vosotros no lo habéis hecho; esta, esta es vuestra responsabilidad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El partido conservador, al llegar al poder, ha hecho lo que no podía menos de hacer; no podía hacer tampoco más. En los primeros meses de la primera legislatura ha sometido á las Cortes del Reino una ley electoral que es en su esencia igual á la que había quedado pendiente de aprobación en los Cuerpos Colegisladores bajo el anterior Gobierno.

¿Se puede exigir que nosotros hubiéramos cometido el acto inconstitucional de establecer por medio de un decreto una ley electoral para Cuba y Puerto Rico? Esto no creo que haya quien lo recomiende; y sobre todo, dada la manera de entender el sistema constitucional y parlamentario, que tiene el actual Gobierno, éste no lo hubiera hecho en ningún caso.

Para dar una prueba de nuestra buena fe y del deseo sincerísimo que abriga este Gobierno, de llevar la reforma electoral á Cuba, no se ha podido hacer más que lo que se ha hecho: presentarla en el primer período de la primera legislatura. A pesar de que es casi costumbre universal y constante no llevar al Parlamento esta clase de leyes sino en las últimas legislaturas de cada diputación, nosotros queríamos dar esta prueba á aquel país de nuestro interés por él. Porque yo oigo al Sr. Moya con grandísima tristeza insistir en la idea funestísima, impropia de un Diputado español de que en efecto tenemos abandonados á aquellos países.

No los tenemos abandonados, no los ha tenido abandonados ningún Gobierno; yo he concluído mi discurso afirmando lo que no ha negado nadie: que hemos llevado allí, desde que se descubrió el continente americano, muchos de nuestros ilustres hijos, nuestra sangre, nuestros principios, nuestras leyes, y eso es lo que hace este Gobierno y lo que seguirá haciendo todo Gobierno español que ocupe este sitio.

Como hemos de discutir ampliamente las cuestiones económicas, me reservo para entonces las rectificaciones que se ha servido hacer á esta parte de mi discurso el Sr. Moya. Pero yo, que no procedo nunca por exageración, no he dicho que presenten un panorama, que presenten un cuadro deslumbrador de belleza y de hermosura, bajo el punto de vista de su bienestar, las provincias de Cuba y Puerto-Rico; lo que he dicho y lo que repito es, que no hay provincia española que no esté en peor situación que aquéllas; porque á lo que el Sr. Moya dice, yo puedo contestar con los millares de fincas entregadas á la Hacienda por no poderse satisfacer las contribuciones, y puedo citar infinitos ejemplos, porque España ha tenido á las provincias de Ultramar, como suelen tener las madres á sus hijos: es decir, mimadas. Esta es la última palabra con que por ahora y siempre concluiré yo mi discurso sobre esta materia.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MOYA**: No en vano, Sres. Diputados, decía yo al comenzar mi discurso que no sería extraño que al pintar el cuadro triste, pero exacto, de la situación de las provincias de Cuba y Puerto-Rico hubiera, aunque no creía yo que fuera en el banco azul, quien sacara aquí una vez más, para invocar lo que no se puede discutir, el manoseado Cristo de la integridad de la Patria. (*El Sr. Ministro de Ultramar: Yo no lo he sacado.*) ¿Con qué derecho el Sr. Ministro de Ultramar, cuando no se hace más que juzgar su administración como Ministro, habla aquí de lo que es propio ó impropio de un Diputado español? ¿Qué he dicho yo, que justifique ni poco ni mucho esas palabras de S. S.? Y sobre todo, ¿qué derecho tiene S. S. para hablar así? Yo he sostenido que la situación de Cuba y de Puerto-Rico es triste, tristísima; y las cosas se demuestran discutiéndolas, no con vana palabrería.

El Sr. Ministro de Ultramar no ha podido responder á mis justas censuras, sino que la situación de las demás provincias españolas no es mejor que

la de Cuba y Puerto Rico. Está bien; lo que se demuestra con esto es, que la situación de todas las provincias de España es pésima. Si es esto lo que quiere demostrar el Sr. Ministro de Ultramar, por mí no hay inconveniente en que se consigne y en que conste.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Lo que ocurre, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, pero singularmente en Cuba y en la Península, es una consecuencia natural de nuestras desgracias.

Lo que he dicho en el fondo de mi discurso es, que resulta verdaderamente extraño y admirable que Cuba, por ejemplo, se mantenga en la situación en que está, después de diez años de guerra civil y después de la abolición de la esclavitud.

¿Quiere S. S. que se discutan estas cosas? Pues esto es discutir.

Y por lo demás, si me he permitido hacer esa apreciación, con toda modestia y circunspección, es porque S. S. no se ha limitado á decir que la gestión de este Gobierno es mala; á eso hubiera contestado, como contestaré, concretamente. Su señoría ha generalizado, y ha dicho que la gestión de España, respecto de sus provincias de Ultramar, es detestable y las ha tenido siempre abandonadas, y á eso es á lo que he contestado. (*Muy bien.*) Por último; yo no he invocado aquí todavía, ni había para qué invocar, el principio ni la bandera de la integridad de la Patria, porque estoy seguro de que ésta no peligrará en ningún caso, y por consiguiente, yo no apelo nunca á semejantes medios. Lo único que he dicho y repetiré, lo único que haré constantemente, es defender el Gobierno nacional en sus provincias de Ultramar, y defenderle y recabarle como una honra inmarcesible que todo el mundo nos reconoce, y es muy doloroso que nos lo niegue un Diputado de la Nación española.

El Sr. **MOYA**: Insisto una vez más en que lo que yo he hecho aquí y lo que tienen derecho á hacer todos los Sres. Diputados, es discutir la conducta de este y de todos los Gobiernos, así respecto á las cuestiones de Ultramar, como á las de la Península. Nosotros hemos considerado que la conducta de todos los Gobiernos, singularmente del actual, era de abandono para nuestros intereses en Cuba y Puerto Rico. Y he dicho más, con toda clase de respetos: que los que sostienen y defienden que en la realización de algunos de nuestros ideales que hemos defendido hasta aquí puede haber peligros, no han podido demostrarnos á la hora presente que nada de lo que de ellos hemos realizado hasta ahora, ha tenido peligro ninguno para Cuba y Puerto Rico. Pero puesta la cuestión en el terreno á que la ha traído el señor Ministro de Ultramar, tengo el derecho de pensar, y debo decirlo, que el sistema y el procedimiento seguido hasta aquí por el Gobierno conservador mantiene viva la grave crisis económica, la inmoralidad, el caciquismo, los males todos de la política y de la administración ultramarina.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Su señoría tiene completo derecho á decir lo que acaba de manifestar; pero no sólo el Gobierno, sino los demás Diputados de la mayoría, tienen el de sostener lo que yo he sostenido.

Además, yo digo á S. S., que aquí, á lo menos por mi parte y creo que por parte, del Gobierno, no se dirá si son ó no peligrosas tales ó cuales reformas; se dirá si es ó no conveniente para el bienestar y la prosperidad de aquellos países la realización de tal ó cual programa político ó económico. Otra cosa no diré, porque no creo que ocurra ni exista peligro de ninguna clase en aquellos países.

El Sr. **MOYA**: El Sr. Ministro de Ultramar dice que el Gobierno nunca calificará de peligrosa ninguna reforma, sino de conveniente ó inconveniente. Eso es otra cosa. Hubiera empezado por ahí S. S., y nada hubiera tenido yo que decir. Las reformas que hemos pedido, se discutirán. Entonces veremos si son convenientes ó no lo son. La opinión lo ha de decir; no S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Me propongo, Sres Diputados, ocupar brevemente la atención del Congreso; y hubiese renunciado al uso de la palabra, si no me viera obligado á molestar vuestra atención en cumplimiento de mi deber, no sólo como uno de los representantes del partido incondicional de Puerto Rico, atacado por el Sr. Moya en su elocuente discurso, sino además por otra consideración que me afecta personalmente.

No es para nadie un misterio, que los tres grandes asuntos que ocupan hoy á los estadistas españoles, son el conflicto financiero, la cuestión social y el problema ultramarino, temas que merecieron ser tratados en el debate del mensaje con la amplitud, que todos recordaréis. Había en aquel documento un párrafo relativo á las provincias de Ultramar, y el Sr. Labra, con la elocuencia que le caracteriza y la hábil dirección que da á la minoría que está bajo sus órdenes, manifestó que no quería tratar como episodio del mensaje la cuestión cubana, y que se reservaba hacerlo en un debate especial que permitiera discutir de manera amplia y expresa los graves problemas que con la administración ultramarina se relacionan.

Al hacer esta manifestación, dijo S. S. una cosa que para mí tiene evidente importancia, y es, que S. S. renunciaba á intervenir en el debate del mensaje, porque se consideraba satisfecho con haber conseguido que la minoría republicana admitiera las doctrinas de S. S., aceptándolas como parte de su credo político.

Por ese resultado dijo el Sr. Labra que daba por bien empleado su silencio en aquella ocasión, sin renunciar á sostener aquí una vez más doctrinas que ya había logrado fuesen aceptadas por fracción tan importante como la republicana. Es este, por lo tanto, un asunto político de verdadera actualidad, que justifica bien los anuncios que se habían hecho con relación al presente debate, y creía yo que el tema indicado sería uno de los puntos que el Sr. Moya hubiera de tratar. Ya sé que lo hará el Sr. Labra; pero, como yo había pedido la palabra cuando se anunció la interpelación, ya que no tuve la honra de intervenir como individuo del mensaje en el debate que se esperaba entonces, necesario es que de aquellas afirmaciones del Sr. Labra me haga cargo en este momento, porque de ellas voy á deducir consecuencias que encuentro perfectamente relacionadas con la interpelación explanada por mi elocuente amigo particular Sr. Moya, y con otros antecedentes conocidos de todos los que figuramos en la vida pública.

En primer lugar, me parece que la satisfacción del Sr. Labra por haber logrado que el partido republicano aceptase las doctrinas autonomistas, que son las doctrinas á que S. S. se refiere, dista bastante de ser una satisfacción completa, ni de revelar un hecho absolutamente exacto, puesto que en el documento del partido republicano, en que se consignan esas afirmaciones, se nota la ausencia de una firma para mí muy caracterizada; me refiero á la del señor Carvajal.

¿Es cierto que el Sr. Carvajal y otros individuos del partido que participan de sus opiniones, no están conformes con la doctrina que ha proclamado el centro de la minoría republicana? Bien vale la pena de que lo sepamos, y siento que el Sr. Carvajal no esté presente; pero mañana podrá leer mis frases, y seguramente recogerá la alusión que me permito dirigirle.

El Sr. Labra persigue una política que hace tiempo tiene iniciada, y es la de recabar de los partidos peninsulares afirmaciones coloniales, como las llama S. S. Ha empezado por dar un ejemplo, haciendo aceptar al partido republicano determinadas soluciones, conseguido lo cual, prosigue su propósito, y ya no limita su acción é influencia al partido en que milita, sino que quiere hacer exactamente lo mismo con los partidos que tiene enfrente; el Sr. Labra, para servir los intereses de la escuela autonomista, que S. S. defiende, procura que los partidos peninsulares, y especialmente los dos grandes partidos monárquicos, el conservador y el liberal, definan cada cual una política colonial completamente distinta, y que se rompa el poderoso vínculo (S. S. ha empleado la frase, y por eso la repito) que en Ultramar existe entre todos los elementos que componen el partido de unión constitucional en Cuba y partido incondicional español en Puerto Rico.

El propósito que S. S. persigue con la habilidad y con el talento que todos nos complacemos en reconocerle, se ha revelado perfectamente esta tarde en la interpelación explanada por el Sr. Moya, y claro está que detrás del Sr. Moya, y como director responsable de la política autonomista, se encuentra el Sr. Labra.

Así se explica que la interpelación que hemos tenido el gusto de oir explanar á mi ilustrado compañero, más parecía dirigida al Sr. Sagasta que al Gobierno conservador. El Sr. Moya ha dicho que tenía el propósito de provocar declaraciones del señor Sagasta respecto á los problemas de Ultramar, y en ese camino llegaba hasta dirigir amistosas pero enérgicas reconvenciones á dignísimos individuos que figuran en el partido liberal de la Península, como mis queridos compañeros de diputación los señores Usera, García Gómez, Gullón y Torrepando, por si estos señores eran partidarios en mayor ó menor escala de que se elevase la cuota electoral. A ellos se dirigen verdaderas censuras por su conducta como liberales que en nuestro partido figuran, y que aquí, como en Puerto Rico, están dentro de las doctrinas que nosotros sostenemos, y defienden los mismos intereses que nosotros queremos amparar.

Tal es el resultado práctico á que creo que se aspira con la interpelación del Sr. Moya, y éste ha dicho claramente que venía á obtener declaraciones, y acogiendo la interrupción de un individuo de la minoría liberal, dijo se proponía arrancar declaraciones al Sr. Sagasta, porque es preciso saber cuáles son los compromisos del partido liberal y hasta qué punto está dispuesto á cumplirlos.

Claro está que la interpelación se dirige al Gobierno, porque eso es lo reglamentario; y más repito: que con esta interpelación se persigue la división del gran partido que existe en Cuba y en Puerto-Rico, para obtener el fin político á que el Sr. Labra aspira hace ya mucho tiempo. Espero del patriotismo y de la prudencia de los que con nosotros en las Antillas comulgan, que no han de dar al Sr. Labra el gusto de conseguir el divorcio, que sería funesto, entre los elementos de los grandes y potentes partidos á que me refiero.

Pintaban los Sres. Moya, y ahora el Sr. Labra, en aquellas frases elocuentes que pronunció en el debate del mensaje; pintaban, repito, con negros colores el espectáculo del retraimiento del partido autonomista cubano. Verdaderamente, la situación retraída de una colectividad política es siempre un espectáculo desagradable; no creo que haya ningún señor Diputado en ningún lado de la Cámara que haya visto con agrado esa actitud de los autonomistas cubanos.

Pero tal retraimiento, ¿tiene debida justificación? Este es un problema ultramarino muy digno de tenerse en cuenta, y que merece que la Cámara fije en él su atención, porque el partido autonomista cubano se retrae en el momento en que menos razón tenía para ello; cuando á raíz de un cambio político ocupó el gobierno, por designación de S. M., el partido conservador, que sobre este punto había hecho declaraciones terminantes cuando estaba en la oposición, que no se negaba á hacer una reforma electoral, sino que, por el contrario, la aceptaba. ¿Qué motivos tenía el partido autonomista para retraerse, para aparecer en la Cámara sin representación?

Acerca de esto, señores, también me permito afirmar una cosa que tiene grandísima importancia, y es, que los Sres. Labra y Moya son legítimos é indiscutibles representantes del partido autonomista de Puerto Rico; pero que no hay dentro de esta Cámara nadie que tenga derecho á llamarse representante del partido autonomista cubano.

Podremos aquí hablar todos los Diputados, en uso del perfecto derecho que nos asiste, y discutir los problemas que ante la Cámara se presenten; nos es lícito hablar de todos ellos, sin que á nadie se le ocurra ponerlo en duda. De las cuestiones ultramarinas puede ocuparse lo mismo un Diputado que represente cualquiera de los distritos ultramarinos, que un Diputado peninsular elegido por Soria, León ó cualquiera otra provincia central; pero ostentar aquí la representación del partido autonomista cubano, eso, Sr. Labra, permítame S. S. que le diga, con todos los respetos y con todo el cariño que S. S. me merece, eso no es posible. *(El Sr. Labra:* Yo no he querido presentarme como representante del partido autonomista cubano, sino de Puerto Rico.) Me alegro mucho de que el Sr. Labra reconozca la verdadera extensión que su mandato tiene; reconoce S. S. que sólo representa á su partido en Puerto Rico: declaración muy importante, que nos ha de servir de mucho para el curso de este debate; y vuelvo al punto de que me ocupaba.

¿Es que el retraimiento de los autonomistas cubanos ha reconocido sólo por causa la llamada res-

tricción del derecho electoral? Si esto fuera así, ¿por qué cuando ese partido ha conseguido la satisfacción de sus deseos, en parte y de manera transitoria, como dicen, en las elecciones municipales, para las cuales rige la cuota de 5 pesos, por qué, repito, teniendo esa cuota en las elecciones de Ayuntamiento, ha ido también al retraimiento?

No debe, por consiguiente, el problema electoral ser la causa que ha retraído á los autonomistas cubanos. Conozco poco las interioridades de familia; pero pudiera ser que el abandono del partido autonomista en este punto obedezca al desacuerdo fundamental que existe en la política que sostiene el señor Labra y la que allá defiende la masa del partido; porque allí, en la isla de Cuba, no quieren los autonomistas afiliarse á un partido peninsular determinado, y S. S., por el contrario, persigue el propósito de hacerlos republicanos, á lo cual se oponen hasta el punto de que muchos individuos, y su órgano principal *El País*, cumplen los deberes de cortesía monárquica felicitando al Rey y á la Real familia, cuando llegan días que en Palacio se celebran.

Quizá por ese retraimiento se ha querido mostrar el divorcio que existe entre la jefatura del Sr. Labra, que hasta ahora había sido indiscutible, y la política que el partido autonomista persigue, pues en la grande Antilla se quiere la autonomía con todo lo que esta forma especial de gobierno en las colonias trae consigo. Allí se sostiene la Cámara insular, el voto del impuesto y hasta el convenio de tratados, sin perjuicio de su ratificación por la Metrópoli. Los autonomistas de ella reclaman todas las que llaman garantías de la vida local, que S. S. ha tenido la prudencia de no sostener.

El Sr. Labra ha dicho varias veces que él no es partidario de esas teorías, sino de otras muchísimo más modestas, limitadas á las que cree que son soluciones posibles, porque S. S. no se presenta ante el Parlamento como un utopista, sino como una persona que cree que, teniendo la responsabilidad del poder, podría dar á las Antillas lo que para ellas pide. Lo que ocurre es, que las soluciones que S. S. nos predica no satisfacen al partido autonomista cubano, y de aquí el divorcio evidente que se advierte entre S. S. y el partido cubano; pero marcado esto, obtenido ese resultado, confío en que representantes suyos vendrán á las Cámaras y nos cautivarán con la brillante oratoria que á la mayor parte de ellos distingue, para defender las soluciones que crean convenientes.

Permítame S. S. que diga, y permítame el Congreso que indique, lo que creo que explica de manera satisfactoria el retraimiento de los autonomistas cubanos. ¿Es que la idea no es exacta? ¿Es que parto de noticias equivocadas? ¿Es que me fundo en un supuesto que no tiene realidad? Las afirmaciones que hagan personas conocedoras del estado político de la isla de Cuba; las manifestaciones que hagan algunos dignísimos Diputados que acaban de venir de la Grande Antilla; lo que los órganos de la prensa autonomista publiquen, todo esto dirá quién tiene razón, y si lo que yo he sostenido como indicación es exacto ó equivocado.

El Sr. Moya, dignísimo Diputado del partido autonomista de Puerto Rico, hacía objeto principal de sus censuras la política que los que en el otro partido estamos venimos defendiendo; y á propósito de ella, cuando se quejaba de la falta de asimilación que existe en la política respecto de las Antillas, decía que había una diferencia radical, una desigualdad irritante entre lo que existe en la Península y lo que en las Antillas acontece. El Sr. Ministro de Ultramar, con verdadera elocuencia, destruía ese cargo totalmente injusto. ¿Niega S. S. que á las Antillas se ha llevado todo lo que constituye la identidad del derecho fundamental; que allí tenemos vigente la Constitución con el derecho de asociarse y de reunirse; que en materia de legislación, apenas se publica aquí un Código, se lleva á Ultramar; que para restringir los abusos administrativos, está el derecho de interpelación y de censura ante el Parlamento, á donde no quiere concurrir el partido autonomista, sin duda porque profesa la teoría de Saco, de que nada perjudica tanto á las Antillas como tener representantes en el Parlamento? ¿No tenemos, para corregir los abusos del Poder judicial, la casación ante el Tribunal Supremo? ¿Dónde existen esas grandes diferencias, esas iniquidades de que se quejaba el Sr. Moya, haciendo de ellas responsable al partido incondicional, al que tengo la honra de pertenecer? Queda sólo como nota de desacuerdo un detalle de la ley municipal, y S. S. concretaba el cargo con lo que de los alcaldes ha referido.

Es este un argumento, Sres. Diputados, un cargo que los autonomistas vienen explotando, y hacen bien, si les aprovecha; pero ¿es que los alcaldes de Real orden constituyen verdadera desigualdad? Pues qué, ¿es cosa tan desconocida esta de los alcaldes de nombramiento Real, que no hay ejemplos de ella en la Península? ¿Por qué los que censuran esta institución no reconocen que en la isla de Puerto Rico hay tal densidad de población, que existen muchos pueblos que tienen más población que algunas capitales de provincia en la Península?

A propósito de este asunto, no puedo menos de hacer notar la contradicción en que los señores autonomistas incurren, siempre que tratan de los alcaldes, y es, la contradicción en que cayeron SS. SS. al votarse el presupuesto vigente. El Sr. Labra, por sí y en nombre de la minoría autonomista, logró que por un artículo en la ley de presupuestos quedase derogado un artículo de la ley municipal. ¿Comprenden los Sres. Diputados que un precepto puramente económico venga á derogar de soslayo otro de orden político y constitucional? Pues esta es esa contradicción de fondo y de procedimiento en que incurrieron los señores autonomistas. Bien sé que á SS. SS. les convenía mucho que la jefatura de los Municipios recayera en las personas que creen que á ello deben llegar; mas, por otra parte, SS. SS. no pueden menos de reconocer que, cuanto más vida se da á los Municipios, más necesario es que á su lado exista un representante del Poder central. Creo que se puede dar mayor amplitud en este punto; afirmo que SS. SS. no tienen derecho para decir que nosotros, los que viven en aquel país, como los que estamos aquí en la Península, somos refractarios á mayores amplitudes descentralizadoras.

Quisiera poseer la elocuencia de mi querido amigo el Sr. Silvela, para no tener que repetir la hermosa frase que le oí en un discurso que pronunció en el Ateneo, hace ya algunos años. El Sr. Silvela decía que á grandes distancias se puede gobernar bien, pero se suele administrar *mal*. Después de recordada

esta frase, que es un programa, ¿es justo decir que nosotros somos refractarios á mayores amplitudes, cuando acepto la afirmación que procede de persona de tanta autoridad dentro de mi partido como el señor Silvela?

La diferencia radical consiste en que al partido autonomista no le satisface lo dicho por el Sr. Silvela; quiere más, mucho más; pero, si abandonara sus exageraciones, entonces podríamos discutir y aun aceptar otros desarrollos y amplitudes que no creo sean incompatibles con la legalidad existente; preceptos que podrían consignarse en una nueva ley provincial ó municipal; y no se olvide que hablo sólo de administración de intereses locales.

En lo relativo al sufragio universal, desea S. S. recabar explicaciones categóricas del Sr. Sagasta. Ya oiremos lo que diga el ilustre jefe del partido liberal; pero antes debo hacer notar la extraña acusación de SS. SS. contra el partido conservador, porque dicen que es menos liberal que el fusionista.

Pues, si nosotros sostenemos la doctrina que siempre hemos afirmado; si nosotros no hemos ofrecido lo que el partido liberal ofreció y se dice que tenía compromiso de hacer, ¿por qué se nos acusa? Después de todo, ¿á qué llegó el partido liberal cuando presentó la ley electoral antillana? No pasó de la cuota de los 10 pesos, y con ella se aprobó aquí el proyecto y pasó á la otra Cámara, y faltó muy poco para que allí fuera aceptado también. Si las circunstancias políticas no lo hubieran impedido, y si se hubiese el proyecto convertido en ley, la responsabilidad habría sido del partido liberal; pero nadie puede pedir á los conservadores que avancen en este punto más que los liberales, desconociendo á lo que obligan los principios.

Los Sres. Labra y Moya, que tan amantes son de sus doctrinas, nos piden un sacrificio tan grande como es este de abandonar el estado legal para venir á una transacción, que transacción fué la que aceptamos en las Cortes pasadas, sobre la cual será preciso volver cuando se discuta de nuevo la ley. Nosotros vinimos á la transacción, admitiendo la cuota de los 10 pesos, mientras los señores autonomistas, desde la cuota de los 25 pesos querían pasar al sufragio universal ¿Dónde estuvo la transacción? ¿de parte nuestra, que llegamos á aceptar la cuota de los 10 pesos con otros elementos, ó de parte de SS. SS. persistiendo en que no hubiera cuota alguna? Todo esto se discutirá cuando la ley electoral se presente, y para entonces me reservo ampliar mis razonamientos.

Me importa hacer que conste que valiosos elementos del partido autonomista cubano no aceptan lo que defienden SS. SS.

No creí que me tocase hablar esta tarde, y por eso no puedo leer frases que se atribuyen á D. Antonio Zambrana, en las que se dicen contra el sufragio universal cosas que podríamos escribir muchos conservadores. De donde resulta que el sufragio universal tampoco es afirmación unánime del partido cubano, puesto que á hombres tan significados como el Sr. Zambrana les parece mal esa forma de intervenir un país en la gobernación del Estado.

Otro punto ha tratado el Sr. Moya también con referencia al partido en que milito, y que constituye una verdadera manía para S. S. Me refiero á la división de mandos. Sé que la defensa de ese principio es el mayor compromiso que S. S. tiene, y me aseguran que lo ha dicho en alguna carta ó manifiesto que dirigió á sus electores, asegurando que entendía cumplida gran parte de su misión en el Parlamento actual, si lograba obtener se tradujese en ley ese principio.

Me parece que S. S. no verá satisfecho su deseo, porque el problema de la división de mandos ha sido calificado perfectamente por el Sr. Ministro de Ultramar, y apenas tengo nada que decir sobre él. Su señoría no ha contestado á una pregunta del Sr. Ministro de Ultramar, y bueno es que yo se la recuerde.

La pregunta es esta: ¿existe en las disposiciones vigentes alguna que prohiba encargar del mando supremo de una de las Antillas á un hombre civil? ¿cuál es esa disposición? No existe ninguna. El Gobierno central tiene el derecho de encomendar el mando supremo de las Antillas á hombres civiles, y esa disposición existía ya en plena República. ¿Nombró la República á un hombre civil gobernador general de Cuba ó de Puerto Rico?

El problema tiene, Sres. Diputados, gran importancia.

El Sr. Moya no abandona su iniciativa, y dice que volverá á presentar la proposición de ley relativa á este asunto. La discutiremos; tendré el honor de contender con S. S., y ya recordará, que tuve la honra de figurar en la Comisión que el Congreso nombró para dar dictamen sobre la propuesta de S. S.

Hablemos francamente: no es que haya necesidad de hacer esa división de mandos que, después de todo, hecha está; lo que se persigue por muchos, y esto hay que decirlo claramente, es lo que el señor Moya recordará que fué la nota resultante de la información que abrimos sobre la propuesta de S. S.: la exclusión del elemento militar del mando supremo de las Antillas. ¿Es que se quiere obtener esto? Pues dígase que se quiere declarar la incapacidad de los generales para el mando supremo de las Antillas, y nos entenderemos; pero no se venga solicitando como aspiración del partido autonomista la separación de mandos, cuando es cosa que está hecha, cuando, si mañana el Gobierno lo estima conveniente, puede nombrar gobernador general de Cuba ó de Puerto Rico á un paisano, porque para ello no existe ninguna dificultad legal.

No se ha hecho por esos temperamentos de prudencia de que hablaba el Sr. Ministro de Ultramar, y esa prudencia la tuvieron Gobiernos que no eran amigos nuestros. ¿Conviene dar el mando supremo del ejército en una apartada provincia á hombres que no pertenezcan á la milicia? Este es el problema, y ya ven los Sres. Diputados si reviste gravísima importancia.

Ya que tantas veces citan los autonomistas el ejemplo de lo que pasa en Inglaterra, yo les pregunto: ¿qué hace la Gran Bretaña con la Jamáica? Parece que el Sr. Labra se extraña de mi pregunta. ¿Cómo se llama el jefe supremo de la Jamaica? Capitán general. Luego si Inglaterra en Jamaica, Antilla muy parecida á las nuestras por la diversidad de razas, por su historia y antecedentes, tiene confiado el mando supremo á esa autoridad, creo que mi argumento es bastante para que S. S. lo recoja, aplazando este punto para tratarlo con más amplitud cuando el Sr. Moya vuelva á presentar su proposición y sea discutida.

Había ofrecido á la Cámara, y quiero cumplirlo, ser breve en mi discurso, porque no deseo contraer responsabilidades dificultando la discusión de las leyes de presupuestos de la Península y de las dos Antillas, que son objeto de estudio por parte de las respectivas Comisiones. Deseo abreviar este discurso que el Congreso tiene la bondad de oirme, y voy á concluir con una indicación de que se ha hecho cargo el Sr. Moya, y que, en efecto, es un punto que jamás deja de tratarse cuando se discuten las cuestiones ultramarinas. Me refiero á la inmoralidad.

Verdaderamente es grave este aspecto de la cuestión; precisa acudir á su remedio con grande energía; pero creo que un deber de justicia nos obliga á todos á reconocer que esa gran plaga de la inmoralidad tiene una causa que modestamente voy á permitirme indicar. Me parece que los Sres. Labra y Moya no podrán menos de reconocer que en todos los países que han tenido la desgracia de sostener la esclavitud, en todos los países en que el hombre ha sido objeto de compra y venta, hay, como consecuencia de ese estado de cosas, la plaga de la inmoralidad; plaga que casi no se conoce en la pequeña Antilla, habiendo una diferencia inmensa entre la administración de Cuba y la de Puerto Rico, donde la esclavitud no produjo las terribles consecuencias que aun sufre Cuba. Soy hace mucho tiempo conservador, y siempre he sido abolicionista. Jamás he defendido la esclavitud, ni he aceptado paliativos para sostenerla; creo que la esclavitud como la viruela, es peligrosa, no sólo cuando se tiene, sino hasta por las huellas que deja cuando pasa, y una de las consecuencias de la esclavitud es la inmoralidad, que, examinada en Cuba y en Puerto Rico, ofrece un aspecto digno de ser tenido en cuenta.

Muchas veces me pregunto: ¿cómo es que, existiendo la misma fuente para el nombramiento de funcionarios, existiendo una legislación muy parecida, la inmoralidad en Cuba es una nota tan saliente, que claman contra ella todos sus representantes en Cortes, y los de Puerto Rico apenas tenemos ocasión de quejarnos de la inmoralidad? ¿Por qué esta diferencia? ¿Por qué este fenómeno, que á la pequeña Antilla la honra tanto, y sucede otra cosa muy distinta en la isla de Cuba? No es que pretendo, Sres. Diputados, sacar de esto un argumento, porque, aunque soy Diputado por Puerto Rico, tengo la honra de haber nacido en Cuba; por consiguiente, si el deber parlamentario, como representante de la pequeña Antilla, me obliga á estar á su lado, tengo un cariño inmenso hacia la tierra que me vió nacer, y por eso me considero testigo de mayor excepción que sobre este punto puede pudiera presentarse, y nadie podrá, por lo tanto, dar á mis afirmaciones otro alcance que el que quiero que tengan las palabras que he pronunciado.

El Sr. Moya ha dicho que su discurso no era más que un índice de las cuestiones que se proponen tratar los representantes de la minoría autonomista. Tengo la seguridad de que á este debate concurrirán no sólo los individuos de la minoría liberal que conmigo representan á Puerto Rico, á los cuales he aludido, sino que también tendrán ocasión de usar de la palabra otros distinguidos representantes de aquella Antilla, como los Sres. Alfau y Martín Sánchez, que han de ilustrar el debate con antecedentes y noticias que es muy importante conozca el Congreso, para que pueda resolver con acierto el problema que se ha sometido á su resolución.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Castañeda tiene la palabra.

El Sr. **CASTAÑEDA**: Señores Diputados: realmente hay una inmensa distancia entre los tonos sombríos del discurso del Sr. Moya y los tonos placenteros del Sr. Ministro de Ultramar.

¿Hay necesidad de llevar á Cuba reformas, porque no es un mito todo eso que se habla de Cuba y que sostiene la prensa de allí y de aquí en artículos bien escritos y siempre bien sentidos? Pues si es cierto que se necesitan esas reformas, hagámoslas de una vez. En España, Luis Mallada ha escrito una obra que se titula *Los males de la Patria*, y el señor Presidente del Consejo de Ministros, tanto en su último discurso del Ateneo, como en los artículos publicados en la *Revista de España*, para demostrar cómo había llegado á ser proteccionista, cita con gran aplauso á Mallada y se conduele de que no sea bastante leído en España, y eso que pinta con pinceladas bien tristes los vicios de las gentes y las corruptelas de la administración del país.

De modo que lo que hay de cierto es, que el patriotismo ha de comprenderse de este modo, diciendo bien claro cuáles son las necesidades que el país siente, no parándose ante ningún obstáculo, aunque pueda decirse por algunos que son peligrosas las doctrinas que aquí se sustentan. Yo creo, como el señor Moya, que no hay peligro en decir toda la verdad; y como en alguna parte se me ha dicho que puede ser peligroso lo que yo sostenía, no sosteniendo aquí nada distinto de lo que he sostenido en Cuba; y por otra parte, teniendo un acendrado cariño á esta tierra de la Península donde me he educado, entiendo que de modo alguno pueden ser peligrosas las doctrinas que aquí pueda yo sustentar.

¿Cómo no ha de haber profundo reconocimiento en Cuba por los sacrificios que ha hecho España, cuando después de haber llevado la civilización allí, ha tenido la gloria de mandar á sus hijos á que derramen en los campos de batalla su preciosa sangre, y después de la paz se han hecho muchas de las reformas que aquella isla deseaba?

También merece reconocimiento grande de parte de la isla de Cuba España, por el sacrificio inmenso que se impone, casi de fijo, en el convenio que se concierta con los Estados Unidos, al perder una parte grande de la exportación á aquella isla.

Yo creo que no solamente debemos decir las cosas que sabemos, sino las que sentimos; y de todas ellas he de ocuparme.

Cuando después de la atmósfera caldeada que formaron aquí las discusiones sobre el proyecto de la prórroga del privilegio del Banco, vino aquella brisa refrescante y bienhechora con las palabras del señor Sagasta, ilustre jefe del partido liberal, diciéndonos que la situación no era desesperada, ni mucho menos, y que fácilmente enjugaría el país el déficit de 600 millones de pesetas, porque lo mismo que había renacido la Patria como el fénix de sus cenizas y había podido reponerse después de las luchas políticas que ensangrentaron su suelo, de igual manera podría salir adelante, dominando la situación económica, triste, pero no desesperada por que hoy atraviesa, si en ello ponía empeño.

Pues bien; lo propio creo que podemos decir tra-

tándose de la isla de Cuba, país tan feraz, que elevará su producción considerablemente si se realizan las reformas que la opinión demanda.

Pero de esto á decir, como el Sr. Ministro de Ultramar, que no hay necesidad de llevar allí reformas de ninguna clase... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho eso.) Eso le he entendido yo á S. S. (*El señor Ministro de Ultramar*: Pues ha entendido S. S. mal.) Ha dicho S. S. que ahora no quería llevar allí reformas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho que no quería reformas; ¿cómo he de decir eso, si la vida de los pueblos es una continua reforma?) Me alegro infinito de que S. S. diga eso; por más de que temo que sea una de tantas cosas como se dicen. Sin embargo, la prueba de que lo que ha dicho S. S. no es lo mismo que lo que yo sostengo, es que no estará S. S. conforme con lo que iba á añadir. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso ya es otra cosa.) Pues verá S. S. cómo hay discrepancia entre lo que afirma ahora y lo que dijo antes.

En la situación actual de la isla de Cuba nótanse dos diversos partidos que allí se agitan: el de unión constitucional y el autonomista, que tienen diversas tendencias.

En el partido de unión constitucional no existe, como ha dicho mi distinguido compañero, Sr. Moya, y perdóneme esta rectificación de sus palabras, una descomposición completa; lo que hay es una excisión momentánea, producida por el grupo de los económicos.

Yo no pretendo, porque habría en ello candidez, que confiese el Sr. Ministro de Ultramar que él es el que en realidad ha llevado esa excisión al partido de unión constitucional; pero sí debo decir á S. S. que uno de los elementos más valiosos del partido de unión constitucional lo constituyen los detallistas, que en las últimas elecciones municipales se han colocado al lado del partido constitucional y han triunfado de los económicos. Luego algo valen. ¿Y quién los ha separado del partido de unión constitucional? Pues los ha separado el disgusto que les ha producido el haber dejado de cumplir la oferta de la recogida de los billetes de guerra, que para ellos es cuestión vital; y como S. S., desde primeros de Octubre ó desde Noviembre, tiene en su poder una porción de millones de pesetas, de los que hablaré luego, con los que ha podido atender á esa recogida, dando así satisfacción á los detallistas, de ahí que la excisión que hoy existe en el seno del partido constitucional se deba en gran parte á no haber llevado á efecto esta tan solicitada medida.

Pudo el Sr. Ministro de Ultramar haber evitado el retraimiento de los autonomistas, como decía muy bien el Sr. Moya.

Porque supuesto que el Sr. Sagasta había manifestado que se obligaba á reconocer lo que el partido conservador hiciese en este punto, si por decreto se atendía al planteamiento de ciertas reformas, ¿qué inconveniente ha tenido el partido conservador... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuándo ha dicho eso el señor Sagasta?) El Sr. Moya lo ha recordado esta tarde... (*El Sr. Villanueva*: Lo ha dicho desde el banco azul, y se lo he recordado yo también á S. S.) Ya oye S. S. lo que dicen los que oyeron las palabras del Sr. Sagasta; de modo que si S. S. reconoce que lo habría podido hacer ese Gobierno, si el Sr. Sagasta hubiera hecho ese ofrecimiento... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cómo había de cometer el Sr. Sagasta una ilegalidad constitucional?) Ya veremos cómo es que entiende ahora eso S. S. ¿Y la conversión de la deuda? ¿Y la división territorial? ¿No son ilegalidades? ¿Cómo las ha realizado S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero una ley electoral no la hará por decreto nadie que sepa lo que es doctrina constitucional.) Ya discutiremos eso, y todo; porque supongo que podré hablar de ello.

Su señoría se ha asomado á todas las ventanas de la ciencia; yo también me he asomado á algunas, y por haber penetrado por las puertas de la política española, he oído decir que el Sr. Sagasta no hubiera hecho nunca oposición á las reformas que S. S. hubiese planteado en ese terreno. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Basta que no debamos hacerlo, para no hacerlo.) De todos modos, resulta que el partido autonomista se retrajo porque no llevaron á Cuba la modificación electoral; luego es cierto que el Sr. Ministro de Ultramar es causante en gran parte de la agitación que existe, tanto en el partido de unión constitucional, como en el partido autonomista.

Pero, ¿quiere S. S. que le diga más? Pues le voy á decir lo siguiente: S. S., por una parte, fija la cuota electoral, y me coloco en el terreno en que S. S. se encuentra, en 10 pesos; y á seguida viene en el presupuesto aumentando la contribución territorial hasta el 4 por 100; es decir, doble de lo que hoy se paga, más un 50 por 100 de esta cifra que pueden fijar los Ayuntamientos. Una de dos: ó S. S. quiere extender el censo, ó quiere restringirlo; si extenderlo, ¿á qué fija la cuota en 10 pesos? Si lo quiere restringir, ¿á qué aumentar la cuota de contribución? Esta es otra verdadera contradicción y un verdadero desbarajuste que en este punto existe. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuánto se paga en Puerto Rico?) No tengo nada que ver con lo que se pague en Puerto Rico. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si la ley es común, hay que tener en cuenta todos los datos.) Yo lo que tengo que decir á S. S. es, que ha fijado la cuota electoral en 10 pesos, y viene por otra parte en el presupuesto aumentando la contribución. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuánta es la entidad del impuesto territorial en Puerto Rico, para donde también es la ley?) Yo sólo debo atenerme á lo que S. S. dice en el presupuesto de Cuba.

Y vamos á otro punto también importantísimo, que es el de la conversión de la deuda.

Parece una paradoja, á primera vista, el decir que por la conversión de la deuda el Sr. Ministro de Ultramar ha perjudicado al Tesoro de la isla de Cuba en 50 millones de pesos, ó sea 250 millones de pesetas; y, sin embargo, esto es perfectamente cierto. El Sr. Ministro de Ultramar, en el decreto de 27 de Diciembre de 1890, dice que, en cumplimiento del art. 14 del proyecto de presupuestos del año pasado, llevaba á cabo la conversión de la deuda.

Pues vamos á ver lo que dice el art. 14 en su primer inciso, que es aquel por el cual S. S. ha hecho la conversión:

«El Gobierno procederá á la conversión de las actuales deudas de la isla de Cuba, creadas en virtud de lo dispuesto por las leyes de 1886 y 1882, en otra nueva, con la garantía de la Nación, á la que se asignará menos interés é igual plazo de amortización que la señalada en el referido decreto-ley de 1886, procurando que por dicha emisión, ampliada en lo que

sea preciso, resulten en poder del Tesoro además las cantidades necesarias para satisfacer los débitos contraídos por operaciones de deuda flotante y para realizar la recogida (en un plazo menor de cinco años) de los billetes del Banco Español emitidos por cuenta del Tesoro, por su valor nominal, después de canjeados conforme se establece en el artículo siguiente de esta ley.»

Y yo digo ahora: ¿fué necesaria la división en dos operaciones para llevar á cabo la conversión de la deuda? Sostengo que no lo fué de ninguna manera. ¿Fué, por otra parte, preciso que se llevara á cabo la conversión en cincuenta años? No; porque el artículo 14 de la ley de presupuestos dice *dentro del plazo*, y como habían transcurrido cuatro años, es evidente que se podía haber hecho la amortización dentro de los cuarenta y seis años.

En esta nota que aquí tengo, y que entregaré á los señores taquígrafos digo: «Primer capítulo de perjuicios, por el mayor plazo de cuatro años que se consigna para la amortización del nuevo signo con relación al anterior, que era ya de cuarenta y seis años que restaban de la deuda de 1886, á 50 que se consignan en la nueva, á razón de 10.491.250 pesos al año, 41.965.000 pesos.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Veo que S. S. no se ha asomado á las ventanas de la ciencia financiera.) Ahora verá S. S. cómo me he asomado y cómo deduzco de la cifra total de perjuicios los 34 millones de duros que S. S. tiene ó ha tenido en su poder; de manera que, fíjese S. S. bien cuando vea el total de esta partida, y entonces me contestará.

Advierto, pues á S. S., que me he asomado á las ventanas de esa ciencia, y lo que yo creo es, devolviendo á S. S. la pelota, como vulgarmente se dice, que no ha leído el libro de Labeyrie, *Teoría é historia de las conversiones de rentas*, ni conoce la conversión de las obligaciones Morgan, hecha por Mr. León Say, ni practica ni aprovecha las enseñanzas de Goulburn y John Sinclair. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y las deudas de anualidades. Ya hablaremos particularmente de eso.) Que me he asomado á la ventana de esa ciencia, se lo voy á demostrar á S. S. con lo que voy á decir ahora.

¿Qué necesidad tenía S. S. de haber hecho la conversión en la forma que la ha realizado? Las conversiones se llevan á cabo, ó se deben llevar á cabo, cuando los valores públicos, objeto de la conversión, tienen un tipo superior á la par, hasta tal punto, que se tienen por desastrosas las conversiones que se hacen cuando esos valores están más bajos que á la par. De ese modo, S. S. pudo haber emitido los signos necesarios de deuda para recoger las de 1882 y de 1886, la deuda flotante, los 5 millones de duros de abonarés, y recoger los billetes de guerra, con sólo haber aguardado á que subiera el papel y haber hecho la disminución de intereses y luego la amortización en series sucesivas. ¿En qué forma? Habiéndose acercado á los tenedores y habiéndoles dicho: el papel que tenéis produce un interés mayor que aquel que producía cuando se os dió; voy á daros un nuevo papel en la forma que se aconseja por todo el mundo, con menor interés; y habiéndolo hecho en esa forma, no hubiese habido necesidad de hacer ese empréstito inmediato.

Porque después de todo, ¿para qué ha servido ese empréstito inmediato? ¿No hemos dicho todos aquí que tenía S. S. 102 millones de pesetas á su orden en el Banco Español? ¿Por qué no ha cumplido S. S. con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de presupuestos? ¿Por qué no se ha llevado á cabo la subasta de la plata, su acuñación y comenzado la recogida de billetes?

Por lo demás, si S. S. hubiese realizado la conversión en el mes de Octubre, y si es preciso se lo demostraré con datos, el perjuicio hubiese sido menor, de tal modo, que vea S. S. ahí, cómo hubiera sido posible llevar, con la recogida de los billetes de guerra, la tranquilidad á los detallistas de Cuba. Además podía haber cumplido otras atenciones de deuda flotante y no tener esos 102 millones en el Banco Español, que para nada necesita seguramente ese establecimiento, ¿verdad?

Pero veamos en esa lista de cantidades á liquidar que resultan de la conversión de las otras deudas, otras partidas:

«Segundo capítulo de perjuicios: Del tipo de la par á que el sistema de reducción de intereses hubiera puesto en circulación el nuevo signo, hasta el 90 ½ por 100 á que ha sido colocado, deducido del 95 por 100 á que se emitió, el 3 por 100 de comisión, el corretaje y el adelanto del cupón de Enero, hay un perjuicio para el Tesoro de Cuba de 3.230.000 pesos.»

Pues bien, Sres. Diputados; ¿no sabemos que el Sr. Eguilior, último Ministro de Hacienda del partido liberal, colocó los bonos del Tesoro del 5 por 100 á la par? Eso es indudable. Pues aquí, con la amortización, que siempre produce mucho más, ¿no se hubiera podido colocar á mejor tipo?

Yo no soy el llamado á defender, no tengo autoridad para ello, la conversión de 1886, hecha por el Sr. Gamazo, en este punto; pero diré una cosa. El señor Ministro de Ultramar, en el preámbulo del decreto de la conversión, dice que la conversión de 1886 se llevó á cabo al 87 por 100; y yo debo decir á S. S. que por aquella fecha el Rey de España había muerto, que había en el país una gran perturbación, que el papel del Estado de 4 por 100 estaba al 60 por 100, y que ahora, cuando se ha hecho esta conversión, no ha habido ninguna de aquellas razones; por el contrario, todo estaba en condiciones de que esta conversión hubiera sido más beneficiosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, faltan sólo diez minutos para terminar las horas de sesión; hay varios asuntos de despacho, y votación definitiva de algunos proyectos de ley, y S. S. puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **CASTAÑEDA**: Voy á hablar un minuto, y cesaré en seguida.

Debo decir que yo no soy de los que creen, como un célebre hacendista inglés, Jhon Sinclair, porque es una equivocación suya, que á todo Ministro que hace un empréstito por bajo de la par se le debe llevar á la barra; pero de que esto no sea justo que así se persiga, á que se hagan operaciones como ésta en que resultan 250 millones de pesetas en detrimento del Tesoro de la isla de Cuba, hay la diferencia que se verá en las palabras que tendré el honor de pronunciar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.»

Se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de tercer orden que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, en la de igual clase de Arcos de la Frontera á Veger (Cádiz), termine en el punto más cercano y conveniente de la de segundo orden, sección de Jeréz de la Frontera á Arcos (Cádiz), en la carretera denominada de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos y Villamartín (*Véase el* Apendice 1.° *al núm. 88*);

Otra de tercer orden, construída por la Diputación provincial de Cádiz, y que se denomina de Jerez de la Frontera á Trebujena (Cádiz) (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, pase por Trebujena (Cádiz) y termine en Lebrija (Sevilla) (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de Quintanar de la Orden, pase por el Toboso y se una en Pedro Muñoz á la de igual clase, ya construída, que va á Tomelloso (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de la llamada Casá de Lérida, en la provincia de este nombre, se interne en la de Huesca, atravesando los términos municipales de Castillonroy, Valdellón, Camporrells, Saganta, Insen y Aguinalin, y termine en Grau; (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de Bétera, termine en Olocan, con un ramal desde el punto más conveniente de esta línea hasta Portaceli (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de Astorga en la de Madrid á la Coruña, próxima á Valdeviejas, vaya á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Otras de Albalate á Villaconejos, de Almonacid á Saelices y de San Clemente á Olivares, en la provincia de Cuenca (*Véase el* Apendice 8.° *á este* Diario);

Otras en la provincia de Oviedo (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de Peñafiel, y pasando por Canalejas, Olombrada, Peronillo, Adradas, Dutalvilla y Fuente Pelayo, termine en Segovia (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Otra que, partiendo de Fene, en la carretera de Ferrol á Betanzos, vaya á enlazar con la línea de defensa de la vía del Ferrol (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Y otra en la provincia de Málaga, que, partiendo de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en la proximidad del sitio llamado Puerto de las Chinas, se una con la carretera, también del Estado, de Peñarrubia á la estación de Alora (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Autorizando la concesión de un ferrocarril rural de vía estrecha de San Sebastián á Hernani (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Autorizando la concesión del ferrocarril de Almansa á Gandía (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Autorizando el ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1891-92. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas del ejército permanente en la Península y provincias de Ultramar para el año económico de 1891-92. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Ampliando los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890 en lo que se refiere al pase á la escala de reserva del Estado Mayor general de los coroneles del ejército, á los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de Administración militar. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario (Marqués de Valdeiglesias) anunció que todos los proyectos aprobados (excepción hecha del último, que por proceder del Senado pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión mixta) pasarían al Senado.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. Vincenti á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», y otra del Sr. Conde de Sallent á la sección 8.ª, capítulo 5.° de los presupuestos generales del Estado para 1891-92. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

---

Pasaron á la Comisión de actas la credencial número 442, de D. Leopoldo Goicoechea, Diputado electo por la circunscripción de la Habana, y una solicitud del Sr. Marqués de Pinar del Río, Senador del Reino, en la que, como comisionado por el interesado para entregar la credencial, manifiesta que no ha podido hacerlo por causas independientes de su voluntad, y ruega al Congreso que la admita, toda vez que el acta de la Habana está declarada grave y no es responsable del retraso el Sr. Goicoechea.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo al concurso y adjudicación de suministro de 7.205 toneladas de carbón para buques en los puertos de Cádiz y Málaga por la Compañía de los ferrocarriles andaluces, remitido por el Sr. Ministro de Marina á petición del Sr. Diputado D. Agustín de la Serna.

---

Se leyeron, anunciándose que quedarían tres días sobre la mesa, después de lo cual pasarían al Archivo, las comunicaciones del Sr. Ministro de Ultramar trasladando los Reales decretos siguientes:

Concediendo un suplemento de crédito de 10.012 pesos 50 centavos al art. 5.°, capítulo 1.°, sección 4.ª del presupuesto vigente de Puerto Rico.

Concediendo un crédito extraordinario de 20.525 pesos á la sección 3.ª del presupuesto de Puerto Rico de 1889-90.

Concediendo un crédito extraordinario de 90.000 pesos al art. 1.°, capítulo 6.°, sección 3.ª del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

Concediendo un crédito supletorio de 39.622 pesos 48 centavos al art. 1.°, capítulo 9.°, sección 4.ª del presupuesto de la isla de Cuba, correspondiente al ejercicio de 1889-90.

Concediendo un crédito extraordinario de 33.000

pesos al art. 1.°, capítulo 4.°, sección 3.ª del presupuesto actual de la isla de Cuba.

Concediendo un crédito supletorio de 19.110 pesos al art. 2.°, capítulo 4.°, sección 3.ª del presupuesto de la isla de Cuba para 1889-90.

Concediendo una transferencia de crédito de 3.993 pesos 73 centavos, al capítulo 14, sección 6.ª del presupuesto de la isla de Cuba para 1889-90.

Aprobando la transferencia de crédito de 5.011 pesos 38 centavos al capítulo 18, art. 3.°, del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89, acordada por el gobernador general.

Aprobando la transferencia de crédito de 18.867 pesos 27 centavos del capítulo 4.°, art. 3.°, al capítulo 9.°, sección 3.ª del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89, acordada por el gobernador general.

Aprobando la transferencia de crédito de 5.249 pesos 27 centavos del art. 2.°, capítulo 8.°, sección 3.ª del presupuesto de la isla de Cuba de 1889-90, al capítulo 9.° de la misma sección.

Aprobando la transferencia de crédito de 70.000 pesos del art. 2.°, capítulo 8.°, seción 3.ª, al art. 7.°, capítulo 6.°, sección 3.ª del presupuesto de Cuba de 1889-90.

Aprobando la transferencia de crédito de 15.000 pesos del capítulo 8.°, art. 2.°, sección 3.ª, al art. 2.°, capítulo 6.° de la misma sección, al presupuesto de Cuba de 1889-90.

Aprobando la transferencia de crédito de 16.039 pesos 9 centavos del capítulo 5.°, art. 2.°, sección 2.ª, al capítulo 1.°, art. 2.° del presupuesto de la isla de Cuba de 1889-90.

Aprobando varias transferencias de crédito entre distintos capítulos y artículos del presupuesto de Cuba de 1888-89.

Concediendo un crédito supletorio de 560 pesos al art. 1.°, capítulo 1.°, sección 7.ª del presupuesto de 1890 de las islas Filipinas.

Aprobando la concesión de un crédito extraordinario de 143 pesos 13 centavos al capítulo adicional, seción 7.ª del presupuesto vigente de las islas Filipinas.

Idem de 8.980 pesos á la sección 8.ª del presupuesto de dichas islas para 1889.

Idem de 800 pesos á la sección 8.ª del presupuesto de dichas islas para 1890.

Idem de 8.775 pesos á la sección 8.ª del presupuesto de dichas islas para 1890.

Idem de 47.882 pesos 48 centavos al artículo único, capítulo 12, sección 1.ª del presupuesto de dichas islas para 1888.

Idem de 500 pesos á la sección 3.ª del presupuesto de gastos de dichas islas para 1889.

Idem de 81.000 pesos á un capítulo adicional de la sección 4.ª del presupuesto vigente de dichas islas.

Idem ampliando varios créditos extraordinarios aplicables en proporción á los presupuestos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas del año 1889-90.

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de actas, relativo á la elección del distrito de Cieza (Murcia), proponiendo su aprobación.

De la de incompatibilidades, proponiendo la admisión como Diputado por Cieza del electo señor D. Antonio Cánovas y Vallejo. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

De las encargadas de informar sobre las proposiciones de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Alcira á Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

De Catadan á Picasent. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

De uno de montaña, de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Y de la que entiende en la proposición de ley del señor Botella declarando la compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de la Universidad, de los Institutos y de las Escuelas profesionales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPPESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

VEINTICUATRO APENDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, termine en el punto más cercano de la de Jerez de la Frontera á Arcos.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente sobre el río Guadalete, en la de igual clase de Arcos de la Frontera á Veger (Cádiz), termine en el punto más cercano y conveniente de la de segundo orden, sección de Jerez de la Frontera á Arcos (Cádiz), en la carretera denominada de Jerez de la Frontera á Ronda, por Arcos y Villamartín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Jerez de la Frontera á Trebujena.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden construída por la Diputación provincial de Cádiz, y que se denomina de Jerez de la Frontera á Trebujena (Cádiz).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, termine en Lebrija.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, pase por Trebujena (Cádiz) y termine en Lebrija (Sevilla).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Quintanar de la Orden, pase por el Toboso y se una en Pedro Muñoz á la de igual clase ya construída, que va á Tomelloso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Casá de Lérida, termine en Graus.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la llamada Casa de Lérida, en la provincia de este nombre, se interne en la de Huesca, atravesando los términos municipales de Castillonroy, Valdellón, Camponells, Saganta, Juseu y Aguinaliú, termine en Graus.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bétera, termine en Olocau, con un ramal hasta Portaceli.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Bétera, termine en Olocau, con un ramal desde el punto más conveniente de esta línea hasta Portaceli.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Astorga á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga en la de Madrid á la Coruña, próxima á Valdeviejas, pasando por Murias de Rechivaldo, acercándose á los pueblos de Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, San Martín del Agostedo, Murias de Somoza y Pedredo, siga por los pueblos de Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Chana, Molinaferrera, Corporales, Baills, Hirisela, Villarino, Escuredo, Rábanos, Trefacio y El Puente, yendo á enlazar con la de Zamora á Vigo en la Puebla de Sanabria.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas, para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Cuenca, las siguientes:

1.ª De Albalate á Villaconejos.

2.ª De Almonacid á Saelices.

3.ª De San Clemente á Olivares, por Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo é Hinojosa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Oviedo.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo del puerto de Viaveler, pase por la Caridad, Rebellón, Arancedo, Iglesia de la Braña, términos del concejo de Franco y enlace en Rozadas con la provincial de Vega de Rivadeo á Boal.

2.ª Una que, partiendo del llamado puerto de Figueras, en Asturias, pase por junto á la Iglesia de Tol, Campo de la feria de la Roda, y siga por términos del Concejo de Boal á enlazar en el punto denominado el Palo con la que va de Pola de Allende á Grandas de Salime.

3.ª Una que, partiendo de Tarramundi, en la de Fonsagrada, vaya á Puente Nuevo, en la de Lugo, á Porto por Meira.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Oviedo.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo del puerto de Viaveler, pase por la Caridad, Rebellón, Arancedo, Iglesia de la Braña, términos del concejo de Franco y enlace en Rozadas con la provincial de Vega de Rivadeo á Boal.

2.ª Una que, partiendo del llamado puerto de Figueras, en Asturias, pase por junto á la Iglesia de Tol, Campo de la feria de la Roda, y siga por términos del Concejo de Boal á enlazar en el punto denominado el Palo con la que va de Pola de Allende á Grandas de Salime.

3.ª Una que, partiendo de Tarramundi, en la de Fonsagrada, vaya á Puente Nuevo, en la de Lugo, á Porto por Meira.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Peñafiel, termine en Segovia.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Peñafiel y pasando por Canalejas, Olombrada, Perosillo, Adradas, Ontalvilla y Fuentepelayo, termine en Segovia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Fene, termine en Mugardos.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fene, en la carretera del Ferrol á Betanzos, siga al puerto del Seijo y continúe á Mugardos y Castillo de la Palma, enlazando la línea de defensa de la ría del Ferrol.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Cuesta del Espino á Málaga, termine en la de Peñarrubia á la estación de Alora.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Málaga que, partiendo de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en la proximidad del sitio llamado Puerto de las Chinas, y pasando por el valle de Abdalajís y la estación de Alora, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga, se una con la carretera, también del Estado, de Peñarrubia á la citada estación.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril rural de San Sebastián á Hernani.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, sin subvención directa del Estado, por noventa y nueve años, á D. Mariano Arcizaga la concesión de un ferrocarril rural de vía estrecha de San Sebastián á Hernani.

Art. 2.° Esta línea se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos y propiedades de dominio público, y disfrutará de todas las exenciones y derechos que las leyes concedan ó puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará con arreglo al proyecto que el concesionario presente al Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este Centro juzgue convenientes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.—Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Almansa á Gandía.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, á D. José Rausell Rivas la concesión del ferrocarril de Almansa á Gandía, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y salvo las modificaciones que este Centro estime convenientes.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sin subvención del Estado, el ferrocarril que, empalmando con el de Sevilla á Jerez, termine en Arcos de la Frontera.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y, en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 4.° El material que para construcción y explotación del camino se necesite importar del extranjero, del designado en la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos que la misma establece.

Art. 5.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á cuanto determina la ley de 23 de Noviembre de 1877, en cuanto no se oponga á la presente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, fijando las fuerzas navales para el año económico de* 1891-92.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1891 á 92, serán las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

*Escuadra de instrucción.*

Tres buques de primera clase y uno de segunda armados por todo el año.

Dos idem id. id. armados por nueve meses, y tres en primera situación.

BUQUES PARA COMISIONES EN LA PENÍNSULA

*Canarias y Río de Oro.*

Dos buques de segunda clase armados por todo el año.

Uno idem de tercera clase idem id. id.

Uno idem de segunda idem id. por seis meses.

*Comisión hidrográfica y escuelas.*

Un vapor de ruedas armado por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por ocho meses.

Una idem de id., escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una idem, escuela de torpedos, idem id.

Tres idem depósitos flotantes de marinería, idem idem.

*Torpederos.*

Un torpedero armado por todo el año.

Diez idem, armados por tres meses, y nueve en reserva.

Cuatro idem, armados por tres meses, y nueve á cargo de las brigadas torpedistas.

DIVISIONES NAVALES

*Departamento de Ferrol.*

Dos cañoneros torpederos, en primera situación económica por tres meses.

*Departamento de Cádiz.*

Un buque de segunda clase armado por seis meses.

Un cañonero torpedero, en primera situación, por tres meses.

*Departamento de Cartagena.*

Un cañonero torpedero, en primera situación económica por tres meses.

Tres buques de primera clase, en quinta situación económica por todo el año.

FUERZAS DESTINADAS AL RESGUARDO MARÍTIMO.—DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

*División de guardacostas de Cádiz.*

Dos cañoneros armados por todo el año.
Cuatro escampavías idem id. id.

*División de guardacostas de Algeciras,*

Dos cañoneros armados por todo el año.
Dos lanchas de vapor idem id. id.
Tres escampavías idem id. id.
Un pontón idem id. id.

*División de guardacostas de Málaga.*

Un vapor de ruedas armado por todo el año.
Una lancha de vapor idem id. id.
Seis escampavías idem id. id.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

*División de guardacostas de las Vascongadas.*

Un cañonero armado por todo el año.
Cuatro traineras idem id. id.

*División de guardacostas de la Coruña.*

Una lancha cañonera armada por todo el año.

*División de guardacostas de Vigo.*

Una goleta armada por todo el año.
Dos cañoneros armados por todo el año.
Una lancha de vapor idem id. id.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

*División de guardacostas de Alicante.*

Dos cañoneros armados por todo el año.
Seis escampavías idem id. id.

*División de guardacostas de Valencia.*

Un vapor de ruedas armado por todo el año.
Cuatro escampavías idem id. id.

*Disisión de guardacostas de Barcelona.*

Tres cañoneros armados por todo el año.
Siete escampavías idem id. id.
Dos barquillas idem id. id.

*División de guardacostas de Baleares.*

Un cañonero armado por todo el año.
Ocho escampavías armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.404 marineros y 3.794 individuos de infantería de marina.

*Estación naval del Sur de América.*

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 131 marineros y 22 individuos de infantería de marina.

*Isla de Cuba.*

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un buque de primera clase armado por todo el año.
Tres cruceros de tercera clase idem id.
Diez cañoneros armados por todo el año.
Dos idem torpederos idem id. id.
Dos idem id. id. por seis meses.
Un torpedero armado por todo el año.
Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por cuatro meses.
Un pontón armado por todo el año.
Dos lanchas de vapor idem id. id.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.484 marineros y 138 individuos de infantería de marina.

*Puerto Rico.*

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado, serán las siguientes:

Un cañonero de primera clase armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia, se fijan 97 marineros.

*Islas Filipinas.*

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase armados por todo el año.
Tres cruceros de tercera idem id. id.
Tres cañoneros de primera idem id. id.
Tres trasportes idem id. id.
Quince cañoneros, 12 armados por todo el año y 3 en reserva por igual tiempo.

*Fuerzas sutiles.*

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, idem, id.

*Comisión hidrográfica.*

Un buque de tercera clase armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, se fijan 2.108 marineros y 383 individuos de infantería de marina.

*Fernando Poó.*

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Un cañonero armado por todo el año.

Un pontón idem id. id.

Una lancha de vapor idem id. id.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 232 marineros.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de* 1891-92.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1891 á 1892 se fija en 90.916 hombres de tropa.

Art. 2.° La de Cuba y Puerto Rico será respectivamente 20.414 hombres de tropa y 3.126, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1891.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, ampliando la de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos de primera clase, auditores de Guerra y subintendentes de Administración militar.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Senado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890, en lo que se refiere al pase á la escala de reserva del Estado Mayor general de los coroneles del ejército, se ampliará, siempre que se encuentren en iguales condiciones que éstos, á excepción de la placa de San Hermenegildo, que no poseen por sus estatutos, á los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de Administración militar; entendiéndose que en vez de pasar á la referida escala del Estado Mayor general, se les concede el retiro del empleo superior inmediato, caducando este derecho en 8 de Mayo de 1893, según preceptúa la citada ley de 8 de Mayo de 1890.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos para el año económico de* 1891-92.

Del Sr. **VINCENTI**, á la sección 6.ª, capítulo 18, «Ministerio de la Gobernación»:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación,» del proyecto de presupuestos para 1891-92:

«Capítulo 18. *Indemnizaciones.*—El personal de las estaciones telegráficas de Canarias seguirá disfrutando la actual gratificación de residencia.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Eduardo Vincenti.=Antonio Domínguez Alfonso.=Emilio Nieto.=Tirso Rodrigáñez.=Antonio del Moral.=José Gallego Díaz.=Juan Montilla.

---

Del Sr. Conde de **SALLENT**, á la sección 8.ª, capítulo 5.°, «Ministerio de Hacienda»:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la sección 8.ª, capítulo 5.° de los presupuestos generales del Estado para 1891-92, con la que se obtiene una economía de 3.500 pesetas:

ARTÍCULO PRIMERO.—*Casa de Moneda.*

Como en el proyecto, Dirección y Administración, Intervención y Tesorería.

*Personal facultativo.—Sección de grabado.*

| | Pesetas. |
|---|---|
| Un grabador general, jefe de Administración de tercera clase | 7.500 |
| Un grabador segundo, oficial de segunda clase | 3.000 |
| Dos id. terceros, id. de tercera id., á 2.500 pesetas cada uno | 5.000 |
| Uno id. cuarto, id. de cuarta id. | 2.000 |
| Dos id. quintos, id. de quinta id., á 1.500 pesetas cada uno | 3.000 |
| | 20.000 |

ART. 2.°—*Fábrica nacional del Timbre.*

Dirección y Administración é Intervención, como en el proyecto.

*Taller de grabado.*

| | Pesetas |
|---|---|
| Un grabador primero, jefe de Negociado de segunda clase | 5.000 |
| Uno id. segundo, id. id. de tercera id. | 4.000 |
| Uno id. tercero, oficial de primera clase | 3.500 |
| Uno id. cuarto, id. de segunda id. | 3.000 |
| Uno id. quinto, id. de cuarta id. | 2.000 |
| Uno id. sexto, id. de quinta id. | 1.500 |
| | 19.000 |

Y deseosos de mejorar el importante servicio de acuñación de monedas y fabricación del sello y timbre del Estado, procurando al propio tiempo economía en los gastos que ocasiona, tienen el honor de someter asimismo á la deliberación del Congreso, la adición á la ley de presupuestos para el ejercicio precitado, de los artículos que á continuación se formulan:

«Artículo... La plaza de grabador general de la Casa de la Moneda de Madrid tendrá á su cargo en lo sucesivo dirigir, además de los trabajos de fabricación, de punzones, troqueles y cuantos pormenores se refieren á este arte, lo concerniente al dibujo y grabado de toda clase de timbres del Estado. Con los grabadores á sus órdenes, desde luego, y con los que en adelante ingresen en la sección, formará Escuela práctica y constante de artistas.

Esta plaza tendrá la categoría de jefe de Administración de tercera clase, dotada con el correspondiente sueldo de 7.500 pesetas anuales.

Artículo... La plaza de grabador primero de la Fábrica nacional del Timbre, tendrá especialmente á su cargo en adelante, la formación de toda clase de sellos postales, y estará dotada con la categoría de jefe de Negociado de segunda clase y el haber anual de 5.000 pesetas.

Artículo... Tanto la plaza de grabador general como la de grabador primero á que se refieren los precitados artículos, se proveerán inmediatamente por oposición.

Artículo... Queda suprimida la plaza de grabador primero de la Casa de la Moneda de Madrid.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=El Conde de Sallent.=El Conde de San Simón.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Mateo Silvela.=Marqués de Peñafiel.=Manuel Linares Astray.=Joaquín Rovira.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Cieza (Murcia), y admisión como Diputado del Sr. Cánovas y Vallejo (D. Antonio).*

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la referente á la elección parcial verificada en el distrito de Cieza, provincia de Murcia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal del Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Luis Díaz Cobeña.=José Muro.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eduardo Dato.=Gumersindo de Azcárate.=R. Conde de la Corzana.=Marqués de Figueroa.=Juan Antonio Cavestany, secretario.

---

La Comisión de incompatibilidades, en vista del dictamen de la de actas proponiendo se admita como Diputado por el distrito de Cieza al Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo, si no se halla comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de incompatibilidades, y de la comunicación remitida por el Sr. Ministro de Hacienda participando que por Real orden, fecha 20 del actual, el Sr. Cánovas y Vallejo ha sido declarado cesante en el destino de jefe de Negociado de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; no resultando de estos antecedentes, ni de los demás que ha examinado la Comisión, que dicho señor desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Teodoro Alonso Pesquera.=Rafaél Clemente.=Carlos María Cortezo.=Francisco González Chermá.=José Enrique Serrano Morales.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Miguel Villanueva.=El Conde de la Viñaza.=El Marqués de Cáceres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera con un ramal á Tabernes de Valdigna.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón de Castro, vecino de Játiva, la concesión, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Alcira, termine en Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan y pueden otorgar las leyes á los de su clase.

Ar. 3.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y se sujetará al proyecto que D. Ramón de Castro presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1893.=Diego Arias de Miranda, presidente.=Ignacio Despujol.=Antonio Alfau.=Juan José García Gómez.=Cándido Ruíz Martínez.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley relativa á la autorización al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Catadán vaya á Picasent, ha examinado este asunto, y conforme con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha de uso particular y público que, partiendo de Catadán y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picasent á enlazar con la línea «Grao á Valencia y Turis,» de que también es peticionario el referido Sr. Isla.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y privilegios del Estado, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=Benito Calderon. Juan José García Gómez.=José Cánovas.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco Fernández Henestrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico de Tibidabo, ha examinado el asunto, y después de introducir algunas modificaciones, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á Grandes-pendientes la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el de Tibidabo (cercanías de Barcelona), con toda la amplitud necesaria para la construcción de una estación y sus anejos y de un Observatorio meteorológico.

Art. 2.° El trazado de la línea y su sistema de tracción por locomotoras ó por máquinas fijas y cables, se ajustarán al proyecto presentado al Sr. Ministro de Fomento con las modificaciones que se estimen convenientes por el Gobierno de S. M.

Art. 3.° Este ferrocarril y sus anejos, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamienio de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente á los de su clase.

Art. 4.° Las obras empezarán dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de empezadas.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Marqués de Mont-Roig, presidente.=Gerónimo Marín.=José de Garnica.=Pedro Bosch y Labrús.=Salvador Viada, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Botella, relativa á la compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con los del profesorado público, ha examinado detenidamente las enmiendas presentadas y las indicaciones de varios Sres. Diputados; y en su vista, aceptándolas en principio, y modificando conforme á ellas su primitivo dictamen, tiene el honor de redactarle de nuevo, sometiendo á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor de Universidades, Institutos y Escuelas especiales.

Lo será también con todo cargo de residencia en Madrid, perteneciente á los Cuerpos de escala cerrada en que se ingrese por oposición.

Art. 2.° Los Diputados compatibles á que se refiere el artículo arterior, no se comprenderán en el número de los cuarenta de que trata el art. 4.° de la ley de incompatibilidades vigente.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.=Marqués de Mont-Roig, presidente.=Antonio Comyn.=Mariano Ripollés.=Silvano Izquierdo.=Enrique Fernández Villaverde.=Andrés de Sard.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1891

interpelación del Sr. Moya.=Discurso del Sr. Pérez Castañeda.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Figueroa y Torres (D. Alvaro).=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusión del señor González Olivares.=Se suspende la discusión.

Concesión de transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio y al de 1886-87: inclusión en el plan general de carreteras de la prolongación de la de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre, y de la de Cacabelos á Fresnedo: concesión de los ferrocarriles de las minas de Cerain á Beasain; de Cerro del Hierro á Cantillana; de Oviedo á Infiesto; de Gerona á Olot; de Alcázar de San Juan á Orgaz y Talavera de la Reina; de Memerca á Colindres; de Morata á Totana, y de Estella-Vitoria-Durango: cesión á la Cámara de comercio de San Sebastián de terrenos del muelle de aquel puerto: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Inclusión en los beneficios del Real decreto de 31 de Agosto de 1875 de los delegados especiales del Gobierno cesantes: dictamen.=Se aprueba sin debate, con dos enmiendas admitidas por la Comisión.

Juramento del Sr. Goicoechea.

DESPACHO: Documentos relativos al registro de armas en la provincia de Toledo y licencias para uso de ellas expedidas á los vecinos de Lillo: cumplimiento del Real decreto sobre zonas militares de costas y fronteras: comunicaciones.

Artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1891-92: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La había pedido con objeto de dirigir algunas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia. Empezaré por el de Gracia y Justicia; y con la venia de la Presidencia, después que éste se sirva contestarme, haré la otra pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Desearía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos dijese cuál es la situación del juez de primera instancia de Tarancón; porque sabe S. S. que contra este señor juez se presentó una queja de varios particulares, y que informado el asunto por la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete, resulta, no solamente que ese señor juez es en absoluto incompatible en Tarancón, sino que por sus condiciones especiales conviene á la buena administración de justicia que sea trasladado.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no le censuro por esto, puesto que es debido á los diferentes períodos electorales por los cuales hemos atravesado, cuando vino en el mes de Diciembre último el informe de la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete, no pudo trasladar al juez.

Yo, repito, no censuro al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero terminados ya hace tanto tiempo los períodos electorales, y habiéndose declarado incompatible el mismo juez, en virtud de una reclamación, me parece que es llegada la hora de que el señor Ministro de Gracia y Justicia, que siempre vela cuidadoso por la buena administración de justicia, y que tanto defiende en esta Cámara á los funcionarios del orden judicial, traslade á ese juez, en bien de la misma administración de justicia, por la cual S. S., en primer término y todos los Diputados en general, tenemos el deber de velar.

Hecha esta pregunta, tengo que dirigir otra al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el pueblo de Villamañán, provincia de León, distrito de Valencia de Don Juan, el cual tengo la honra de representar aquí, hay un templo de mucho mérito artístico, que estuvo á punto de arruinarse hace dos años; y para evitarlo se consiguió que en tres presupuestos se consignara una cantidad determinada para la reparación de ese templo, dividiéndose las obras en tres secciones ó trozos; se subastó la obra, y se construyó la primera sección, que comprendía aquello que exigía mayor premura, con objeto de que no se arruinara el templo.

En efecto; una Real orden de Agosto, cuyo traslado firma el actual señor subsecretario, Real orden que debió necesariamente firmar el Sr. Villaverde, mandó que se pagara la cantidad que restaba del primer presupuesto, que era verdaderamente nimia, puesto que ascendía á unas 2.500 á 2.800 pesetas. Yo no sé si aquella cantidad hubo ó no de ser distraída; lo cierto es, que asignándola á la ampliación del presupuesto de 1889 á 90, llegó el 31 de Diciembre de 1890 y, con efecto, no obstante esa Real orden de Agosto, que podría leer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque la tengo aquí, y no la leo por no entretener demasiado á la Cámara, no se pagó al contratista de las obras esa cantidad de 2.500 á 2.800 pesetas que se le debían, y aun deben.

Yo, antes de molestar al Sr. Ministro en la Cámara, procuré enterarme del curso de esas obras, y no tuve la suerte de que en el Ministerio se me informara con verdad respecto á lo que ocurría; por el contrario, allí se me dijo que no se podían recibir las obras, porque ni la Junta superior diocesana de la provincia, cuyo secretario es el digno Sr. Balanzategui, ni el arquitecto diocesano, que es una persona digna de toda la consideración y de todo el aprecio que le dispensa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y digna del afecto que desde niño yo le profeso, habían dado las certificaciones correspondientes para poder decretar la liquidación y recepción de las obras. En esta situación, yo acudí en queja al secretario de aquella Junta, Sr. Balanzategui, y al arquitecto diocesano, Sr. Sánchez Puelles, y ¡cuál no sería mi sorpresa al recibir diferentes cartas, que aquí tengo á disposición del Sr. Ministro de Gracia y Jus-

ticia, en las que dichos señores me aseguran que en Mayo de 1890 habían mandado las certificaciones correspondientes para que se pudieran recibir las obras! En efecto; hace muy pocos días que, sin duda en virtud de alguna carta del Sr. Sánchez Puelles ó de mi constante gestión, se ha mandado la orden para que la Junta reciba la obra. Pero resulta, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que como hay que sacar á subasta el segundo trozo ó segunda sección de esas obras, con cargo al capítulo del presupuesto en que se hallan consignadas las 5.700 pesetas correspondientes al actual presupuesto, y como éste terminará en 1.° de Julio, si S. S. no hace que se activen más este y otros asuntos análogos en el Negociado correspondiente, á fin de que desaparezca esa especie de división que alguien podrá creer que existe (yo, desde luego, no lo creo), entre templos fusionistas ó liberales y templos conservadores, resultará que no va á poderse celebrar la subasta dentro del presupuesto, y que esas 5.700 pesetas, que de derecho corresponden al pueblo de Villamañán, para su iglesia, serán utilizadas en beneficio de otros templos.

Si no se tratara del templo de Villamañán, que sin duda el Sr. Ministro no conoce, porque si le conociera apreciaría su gran mérito artístico, y le atendería con más solicitud; si no se tratara de este templo, parece que yo, con tal de que la indicada suma se emplease en restaurar otro templo, no tendría por qué lamentarme; pero como yo represento al pueblo de Villamañán en el Congreso, y este pueblo tiene gran interés en que se haga efectivo el derecho que se creó á su favor en virtud de la Real orden en que se le concedió una asignación, dividida en tres presupuestos, de 5.700 pesetas en cada uno, me veo precisado á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á que la subasta de la segunda sección de las obras á que me refiero, se haga inmediatamente, y á que se atienda á su pago con las 5.700 pesetas correspondientes á este ejercicio económico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Dos extremos comprende la pregunta que, con la mayor cortesía, que le agradezco, se ha servido dirigirme mi particular amigo el señor Alonso Castrillo.

Refiérese el primero al juez de primera instancia de Tarancón. Con efecto; respecto á ese juez hay en el Ministerio un expediente formado á consecuencia de una queja que se me presentó, y que, en cumplimiento de mi deber, comuniqué á la Audiencia territorial para que su Sala de gobierno me informase acerca de la exactitud de su fundamento. El informe de la Sala de gobierno, aunque favorable á la traslación del juez, no alegaba razones de tal entidad que determinase como necesaria esa traslación; pero el Sr. Alonso Castrillo ha recordado también, con exactitud, que al mismo tiempo que esos antecedentes en que la Sala de gobierno de la Audiencia podía fundarse para informar favorablemente á la traslación, habrá una razón ó causa de incompatibilidad. En lo que no ha estado exacto mi amigo particular el señor Alonso Castrillo ha sido en confundir uno y otro hecho ó en suponer que ambos se esclareciesen simultáneamente. La causa de incompatibilidad surgió después, y yo, bien estudiado ese asunto, entendí que si los motivos alegados, tanto en la instancia como en el informe de la Audiencia para la traslación del juez, no son suficientes, lo es sin duda la razón de incompatibilidad, y tengo acordada en principio la traslación, ó mejor dicho, la tengo acordada en el expediente correspondiente, faltando solo llevarla á término; porque el Sr. Alonso Castrillo, que conoce las necesidades de la administración y sus hábitos, sabe que una traslación exige la combinación necesaria para ello.

De suerte que satisfago el primer extremo de la pregunta del Sr. Alonso Castrillo, diciéndole que, desde luego, en el expediente de incompatibilidad del juez tengo acordada la traslación, y que habrá de realizarse.

En cuanto á la iglesia de Villamañán, yo declaro que no tengo los datos necesarios para contestar á S. S., porque no conozco el expediente; pero mi conocimiento del presupuesto en general, de los trabajos que he realizado para presentarlos á las Cortes, y en especial de lo que toca á este capítulo de reparación de templos, me permiten dar á S. S. una contestación satisfactoria.

Con efecto; se aprobó el proyecto de reparación de la iglesia de Villamañán y se dividió en tres secciones con los plazos correspondientes. Lo relativo al primer plazo está resuelto y terminado; me parece que esto lo ha reconocido el Sr. Alonso Castrillo, sin que importe analizar á fondo las dificultades que se hayan podido presentar para el abono de su importe, porque claro está que ninguna de ellas afecta al buen nombre y á la reputación de que merecidamente goza el arquitecto de la diócesis, Sr. Sánchez Pueyes, con quien, como S. S. ha reconocido, me une cariñosa amistad.

Lo esencial es lo relativo al segundo plazo, que es el pendiente, y en este punto puedo contestar á S. S. que habiendo estudiado á fondo, en cumplimiento de mi deber, el presupuesto eclesiástico, así como el presupuesto de Obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, y habiendo redactado uno y otro con todo el detalle posible, con mayor detalle del que venía estando en uso en el Ministerio, he incluído en la relación detallada del capítulo 17 de las Obligaciones eclesiásticas, correspondiente á reparación de templos, lo cual antes no se hacía, el detalle de los compromisos existentes que pesan sobre ese crédito, así como todos aquellos contraídos por virtud de órdenes mías, preparando proyectos para que sean atendidos con el crédito de que se trata; y si el Sr. Alonso Castrillo se hubiera tomado la molestia de reclamar, como acabo de reclamar ahora, al Negociado de presupuestos de la Secretaría del Congreso la relación detallada de este capítulo, hubiera visto que en él está incluido el crédito de 5.700 pesetas para la iglesia de Villamañán, en la provincia de León.

De suerte que con esto dejo contestada satisfactoriamente la pregunta de S. S. Tenemos, pues, que los compromisos anteriores y los que nacen de resoluciones adoptadas por mí están detallados en la correspondiente relación del presupuesto. No dude S. S. de que con toda actividad yo atenderé á satisfacer el importe de la obra á que S. S. se refiere, y que todas las certificaciones de obras que se verifiquen en la iglesia de Villamañán, estando dentro del proyecto ya aprobado, podrán ser satisfechas con cargo al

crédito que hay en el presupuesto de 1891 á 1892.

Me parece que con mi contestación quedará satisfecho el Sr. Alonso Castrillo; y si no es así, yo la ampliaré cuando me permita ampliarla el conocimiento del asunto, que no es ahora suficientemente profundo, respecto de ese expediente especial, y por eso me he referido á la relación de créditos en general.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Doy gracias á S. S. por las benévolas frases que me ha dirigido y por la deferencia con que se ha servido contestar á mis preguntas.

Respecto del asunto del juez de Tarancón, yo ruego á S. S. que cuanto antes decrete la traslación. Su señoría ha dicho que yo, que he servido largo tiempo en la carrera judicial, sé que á veces no se puede hacer esto en el acto.

En efecto, he pertenecido diez y seis años á esa carrera, pero sé que siempre que hay buena voluntad, se puede atender por medio de una traslación á esas necesidades de la administración de justicia.

Respecto al templo de Villamañán, tengo que hacer alguna observación. Yo he cumplido con el deber de cortesía á que me obligaba la amistad con que S. S. me distingue y la respetabilidad del cargo que desempeña; pero mi pregunta era concreta. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que con cargo á las 5.700 pesetas, parte de las 500.000 del capítulo 17, «Reparación de templos», concedidas por una Real orden para la reparación del templo de Villamañán, se saque á subasta ese segundo trozo, y se saque para pagarlo con esas 5.700 pesetas, que no han podido tener otra aplicación? Esta era mi pregunta; por lo demás, yo felicito á S. S. por la nueva redacción que ha dado al art. 17, detallando todo lo que está afecto á las obras de reparación de templos, lo mismo á las antiguas que á las modernas.

Ahora bien; nosotros estamos dispuestos aquí á discutir los presupuestos; mas parece que no tiene el mismo entusiasmo la mayoría, porque, hace unos días, viene abriéndose la sesión con dos ó tres Diputados de la mayoría, siendo todos los demás de las oposiciones.

Aparte de la cuestión constitucional que puede surgir de discutir unos presupuestos en la época en que ya deben estar rigiendo otros por autorización legal, cuestión de la que no es ahora ocasión de tratar, sabe S. S. que eso que ha detallado es para el presupuesto de 1891-92. De suerte que aparece que no habiéndose cumplido la Real orden de 13 de Agosto de 1890, aunque se consigne en la relación de ejercicios cerrados lo que se debe al contratista de las obras del templo de Villamañán, siempre resultará que lo que se había asignado para las obras de ese templo habrá ido á otro templo, que no sé cuál es.

Si ahora no vemos que se saque á subasta el segundo trozo, en el presupuesto de 1890 á 91 habrá otras 7.500 pesetas distraídas de su verdadero objeto, y esa cantidad se empleará en obras de otro templo, en vez de emplearlas en las del de Villamañán.

Mi pregunta es concreta: se han admitido y recibido, en virtud de mis gestiones, obras cuyas certificaciones estaban sin despachar en el Negociado del Ministerio desde 20 de Mayo de 1890; ¿está dispuesto S. S. á que se saque á subasta la segunda sección de esas obras, y que se paguen con las 5.700 pesetas que en el presupuesto actual están asignadas para la reconstrucción del templo de Villamañán?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Siento que el Sr. Alonso Castrillo haya confundido cosas muy claras. Apruébense ó no por las Cortes los presupuestos de 91-92, esos créditos detallados en el proyecto de presupuestos que el Gobierno ha remitido al Congreso, tendrán la misma aplicación, porque esa distribución de créditos no alcanza á la totalidad del propuesto ahora, que es de un millón de pesetas, sino que se limita á las 500.000 pesetas que contiene el presupuesto anterior.

Como, aun en la eventualidad que admito para la discusión, de que no se aprueben los presupuestos y rijan los anteriores, las 500.000 pesetas quedarán en vigor, claro es que no afecta poco ni mucho á la inversión de esa cantidad que se apruebe ó no el presupuesto para el próximo año económico.

Hecha esta rectificación, debo hacer otra de distinto carácter y de mayor interés. La mayoría tiene, como el Gobierno, la resolución firmísima de que los presupuestos se aprueben, y hará, el Gobierno está seguro de ello, todos los sacrificios necesarios para no separarse del cumplimiento de sus tareas, para continuar discutiendo cuanto las oposiciones quieran para este fin; de suerte que si aquí puede haber alguien que se oponga á que los presupuestos se aprueben, no es la mayoría, que está á ello resuelta. (*Un Sr. Diputado*: Las oposiciones también lo están.) Perfectamente; no digo que se opongan las oposiciones; contesto á un cargo, en mi sentir injusto é infundado, del Sr. Alonso Castrillo, y digo que el Gobierno y la mayoría estarán aquí cuanto tiempo sea preciso para que los presupuestos se aprueben. No hay, pues, la cuestión parlamentaria que indicaba el señor Alonso Castrillo, y menos aun existe cuestión alguna constitucional.

En todo caso, la cuestión constitucional no hemos de discutirla ahora; ya lo ha dicho con razón el señor Alonso Castrillo; ¿pero quién duda que por más que los presupuestos se discutan después del 30 de Junio, pueden publicarse como ley cualquier día de Julio? ¿No ha sido esto lo constante? (*El Sr. Alonso Castrillo*: Cuando ha empezado la discusión antes del 30 de Junio.) Esa es una cuestión pequeña; importa poco la fecha en que la discusión haya empezado; lo indudable es que ha sido frecuente el hecho de que la discusión no haya terminado antes del 30 de Junio.

Para convencerse de esto, basta ver la fecha de la publicación de las leyes de presupuestos, y salvo algunas excepciones, todas han sido publicadas en el mes de Julio.

Yo supongo que la discusión empezará antes de 1.° de Julio; pero, empiece ó no, y teniendo en cuenta que debe suponerse que el Congreso tiene conocimiento de los presupuestos desde el día en que el dictamen de los mismos queda sobre la mesa, importa poco la fecha en que empiece la discusión; lo importante es que se discutan y voten por las Cor-

tes, y sea sancionada la ley por la Corona; porque una vez que eso tenga lugar, pueden publicarse en cualquier día del mes de Julio, y retrotrayéndose al 1.° de ese mes, sin que esto envuelva cuestión alguna constitucional. (*El Sr. Gasca*: Ya sabe S. S. que no se aprobarán.) Me cuesta bastante trabajo saber lo que sucede ahora, para que tenga la pretensión de querer conocer el porvenir; lo que yo digo es, que el Gobierno tiene la resolución firmísima de que los presupuestos se aprueben, y para ello hará todo lo que dependa de su voluntad.

No dude el Sr. Alonso Castrillo que el Ministro está resuelto á hacer que se lleven á cabo las obras de la iglesia de Villamañán. Creo haber dicho que el primer plazo está satisfecho. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Menos 1.700 pesetas.) Pero esas 1.700 pesetas seguramente se pagarán; y si no se ha hecho ya es porque dependerá de trámites de más ó menos importancia. Si con efecto existe una Real orden disponiendo que se aplique al presupuesto en ejercicio de 1890-91 las 5.700 pesetas del segundo plazo, no dude el Sr. Alonso Castrillo que toda aquella parte de las obras que se realicen y se certifiquen en forma, dentro del ejercicio de este presupuesto, serán satisfechas, sin que se aplique á otras atenciones ni á otros templos, como S. S. ha indicado, el crédito reservado para ese templo por las Reales órdenes á que ha aludido. No hay, como ha dicho S. S., no haciendo justicia á la imparcialidad con que en estos asuntos procede la Administración, templos fusionistas ni templos conservadores; y buena prueba de ello es la relación que tengo aquí.

La iglesia de Villamañán está comprendida entre los proyectos aprobados. El plazo primero será satisfecho en este ejercicio, siempre que se certifique la realización de las obras; y para el otro plazo tiene abierto, como he demostrado con la relación correspondiente del cap. 17 de Obligaciones eclesiásticas, el crédito necesario; no entiendo, por consiguiente, en qué pueda consistir la cuestión. Creo que mis explicaciones deben satisfacer al Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Crea S. S. que yo deseo siempre quedar satisfecho; pero aparte de esta cuestión incidental, yo no le puedo conceder á S. S. nada de lo que ha dicho, ni en hipótesis siquiera; por consiguiente, no podemos discutir en un incidente la cuestión constitucional de que empiece la discusión de los presupuestos el día 4 de Julio, porque aunque hay muchos casos en que los presupuestos se han aprobado en el mes de Julio, es porque venían discutiéndose y faltaban muy pocos días para que el Senado los aprobara, habiéndolo hecho ya el Congreso, que es el que tiene la iniciativa en esta clase de cuestiones.

Esta es una cuestión de gravedad extraordinaria, y aunque no tengo autoridad para tratarla, puedo dar mi opinión, que es contraria á la que ha sostenido S. S.

Pero S. S., con una habilidad extraordinaria, no contesta á mi pregunta referente á la iglesia de Villamañán, y dice que la mayoría y el Gobierno tienen el firmísimo propósito de discutir los presupuestos. Yo lo creo así porque lo dice un Gobierno serio; y cuando el Sr. Cos-Gayón ha presentado los presupuestos, sería con el propósito de discutirlos; pero tengo que decir que si se discuten será por benevolencia de las minorías, porque si se celebra sesión es porque no se pide que se cuente el número, pues la mayoría no asiste nunca á primera hora (*Un Sr. Diputado*: Tampoco la minoría). La minoría no es responsable, ni apoya al Gobierno, como la mayoría. (*El señor Gasca*: Desde mañana pediré votación nominal para el Acta.)

Pero hay una Real orden que dice:

«Su Majestad la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, se ha servido mandar que por esa Ordenación (la de pagos de Gracia y Justicia) se consigne á favor de D. Laureano Marcos Pérez, contratista de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Villamañan, diócesis de León, con cargo al capítulo 17, art. 1.° del presupuesto de 1889 á 90, en su período de ampliación, la cantidad de *dos mil ochocientas cuarenta y dos* pesetas, como importe de las ejecutadas por el mismo en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo último, según certificación remitida. De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro (el de Gracia y Justicia) lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1890.=Conde y Luque.»

Pues esta Real orden no se ha cumplimentado, y habiendo en aquel presupuesto 5.700 pesetas para atender al pago de obras certificadas de la primera sección, esas 2.842 pesetas no han parecido por ninguna parte; es decir, que á este contratista se le debe parte de lo que estaba consignado en el presupuesto y que se le debía entregar por completo.

Yo no sé cómo explicarme para que S. S. me comprenda, porque soy tardo de palabra y torpe en la expresión del concepto; pero mi pregunta, en concreto, es la siguiente: ¿Quiere S. S. hacer el favor, quiere tener la dignación, puesto que están recibidas las obras del primer trozo, de sacar á subasta el segundo, como tiene obligación de hacerlo, antes de que termine el presupuesto de 1890-91, y con cargo á las 5.700 pesetas asignadas á la iglesia de Villamañán? Espero que S. S. conteste categóricamente, si quiere, á esta pregunta, y dejemos á un lado las cuestiones incidentales de asistencia de la mayoría, interpretación constitucional, etc.

Hay un segundo trozo que debe sacarse á subasta; faltan ocho días para terminar el año económico; hay en el presupuesto 5.700 pesetas para esas obras; se ha mandado que con ellas se atienda al pago; ¿está dispuesto S. S. á dictar una Real orden, en los días que faltan, para que la Junta superior diocesana de León saque á subasta las obras del segundo trozo ó segunda sección de la iglesia de Villamañán? Me parece que mis preguntas son bien claras, señor Ministro, y siento mucho verme obligado á molestarle con tanta repetición.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villavarde): Esté seguro el Sr. Alonso Castrillo de que yo no hubiera tratado ninguna de esas cuestiones que llama incidentales, si S. S. no las hubiera traído á cuento. Yo, en mis contestaciones, me ciño siempre á las preguntas que me dirigen.

Ahora, por ejemplo, debo decir á S. S. que me parece injusta su censura de falta de asistencia de

la mayoría; porque yo, que concurro puntualmente todos los días al principiar la sesión cuando mis obligaciones no me llaman á la otra Cámara, veo que el número de Sres. Diputados, indudablemente escaso, que hay á primera hora en el salón, está repartido de una manera bastante proporcional entre las oposiciones y la mayoría. Estaría muy bien que de una y otras concurrieran más; pero no se puede hacer de esto un capítulo de cargos. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Ayer conté yo 4 de la mayoría y 33 de las minorías.)

En cuanto á la pregunta de S. S., he empezado por decirle que sin conocimiento completo del expediente no era extraño que no pudiera darle una contestación tan categórica como S. S. al parecer desea; que me proponía y me propongo tomar en cuenta todas sus observaciones; que haré que se me dé cuenta del expediente, y lo resolveré dentro de la legalidad. Si hubiera habido algún defecto de trámite, yo lo venceré con todo esmero y empeño; lo que se pueda pagar, se pagará, aun cuando con relación á ese extremo, si hay alguna dificultad, no estará en el Ministerio, puesto que por la Ordenación se ha expedido el libramiento. Si hay manera de sacar á subasta las obras, yo lo ordenaré en el acto; y entretanto he dado al Sr. Alonso Castrillo la seguridad de que el templo de que se trata lo ha tenido presente el Ministro de Gracia y Justicia, demostrándolo con la relación detallada en el presupuesto que ha presentado á las Cortes.

Ofrezco informarme del expediente y hacer que se me dé cuenta hoy mismo, para adoptar la resolución oportuna, y también, si S. S. lo desea, continuar discutiendo este asunto, después de tomar conocimiento de él, en la sesión de mañana ó en la que S. S. desee.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y, créame S. S., que si tan explícito como ahora hubiera estado en su primera contestación, no le hubiera molestado.

Y voy ahora á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Su señoría sabe que el Ayuntamiento de Tarancón, el 17 ó 19 de Diciembre, no recuerdo bien la fecha, de 1890, fué objeto de una inspección administrativa por un delegado que por cierto no reunía ninguno de los requisitos que S. S. sabe mejor que yo que determina el Reglamento de 1863 y demás disposiciones vigentes, hasta la Real orden recordatoria del Sr. Moret en 1888. Ese Ayuntamiento fué objeto de un procesamiento, y la Audiencia y el juez instructor estimaron que había dos hechos que no tenían entre sí conexión, y esta falta de conexidad determinó dos procesamientos: el uno contra el Ayuntamiento y el otro contra el alcalde y secretario. El que se dirigía contra el Ayuntamiento fué sobreseído provisionalmente hace mucho tiempo, el 28 de Abril, y aquí tengo el auto de sobreseimiento por si S. S. quiere examinarlo. Pero pasaron los cincuenta días, y muchísimos más, y sin embargo, el Ayuntamiento de Tarancón no ha sido reintegrado en las funciones que por ministerio de la ley y por derecho le corresponden.

Este Ayuntamiento, en virtud de que no se le reintegraba en sus funciones, en 9 de Mayo último requirió ante notario al Ayuntamiento, que podríamos considerar como intruso, siquiera sea para las necesidades de la discusión, y este Ayuntamiento contestó, y aquí tengo testimonio del acta notarial, diciendo, que mientras no recibiera una orden del gobernador que lo había puesto allí, no tenía obligación de entregar á nadie la gestión administrativa y gubernativa del pueblo de Tarancón.

Mi pregunta, pues, se reduce á si está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á hacer que la ley se cumpla en el Ayuntamiento de Tarancón por el gobernador civil de Cuenca, como hace que se cumpla en el resto de la Península; porque, sobreseída la causa de los concejales, esos concejales han debido ser reintegrados en el ejercicio de sus funciones.

Yo no me molesto nunca con S. S., y sé que S. S. particularmente me profesa una estimación con la cual me honro mucho; pero resulta, Sr. Ministro, que en 8 de Mayo y en veintitantos de Mayo tuve la honra de reclamar de S. S. que se sirviera remitir al Congreso los expedientes relativos á las suspensiones del alcalde de Villamantos y Ayuntamiento de Valderas, y todavía no han venido. Yo no dirijo á S. S. censura alguna, sino súplica, por si las súplicas hacen más mella en S. S. que las peticiones que le he dirigido; y con que reponga al Ayuntamiento de Tarancón y vengan á la Cámara esos dos expedientes aludidos, yo quedaré satisfecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Ofrezco al Sr. Alonso Castrillo reiterar las órdenes que se han dado sobre la remisión de esos dos expedientes, pues reconozco que las fechas que S. S. cita son verdaderamente graves y constituyen un verdadero cargo. (*El Sr. Alonso Castrillo:* No hay cargo ninguno.)

Sabe S. S. los muchos expedientes que hay sobre este particular, y sin duda por algún entorpecimiento en la provincia, no se habrán remitido. De todas suertes, ofrezco removerlos y hacer que vengan esos expedientes lo antes posible.

Respecto al Ayuntamiento de Tarancón, los antecedentes y hechos que S. S. indica parecen concluyentes. Suponiendo de completa exactitud los informes que á S. S. le han facilitado, no me parece que la cosa pueda ofrecer duda; una vez sobreseída la causa relativa al Ayuntamiento, será preciso reponerlo, y únicamente podrá quedar en suspenso lo que se refiere al alcalde y secretario. Yo ofrezco también á S. S. dar las órdenes sobre el particular, para remover cualquier obstáculo que pudiera oponerse á la realización de ese acto. Quizás contribuya á ello el que no se hayan presentado los certificados al gobernador; pero supongo que se habrán presentado, siendo tan diligentes como demuestran ser los amigos de S. S. en Tarancón. De suerte que, presentados al gobernador, no creo que habrá dificultad en que éste transmita las órdenes á los concejales de Tarancón.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Doy gracias al señor Ministro de la Gobernación por su respuesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez Parga tiene la pralabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE PARGA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. Algunos periódicos de esta corte han publicado la noticia de la traslación á Lugo del centro telegráfico de Galicia, exponiendo las razones en que se fundaba esta medida y las ventajas que reportaría para el buen servicio, fáciles de apreciar con un ligero estudio que se haga del mapa de aquella región. Recientemente la prensa de la Coruña anuncia que ya no se llevará á efecto dicha traslación en virtud de las gestiones realizadas á este fin por los Diputados de aquella provincia.

Esta noticia produjo bastante impresión en la opinión pública de Lugo, que juzga que en este país nunca podrá realizarse ninguna mejora de interés general ni normalizarse servicio alguno si no se prescinde de la presión que ejercen en los centros determinadas localidades.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva decirme si son fundadas las noticias á que me he referido, y si está S. S. dispuesto á ordenar que sea trasladado á Lugo el centro telegráfico de Galicia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): En efecto; los periódicos han anunciado la traslación del centro telegráfico de la Coruña á Lugo y la traslación del de Málaga á Granada, y llegaron á anunciar la traslación del centro telegráfico de Canarias á Salamanca, traslación que tenía caractéres más extraordinarios.

Estas noticias han tenido origen en que, efectivamente, se están haciendo estudios para la reorganización de los centros telegráficos y de una nueva distribución que permita quizá disminuir su número con ventaja del servicio; pero sin que haya hasta ahora nada acordado sobre el particular.

Yo agradezco la pregunta del Sr. Vázquez de Parga, y me atrevo á excitar á S. S. y á todos los Sres. Diputados que se interesan por diferentes localidades, que no conviertan este asunto en cuestión de rivalidades locales, con tanto menos motivo cuanto que se trata de algo que á las localidades no les interesa mucho, puesto que la residencia del centro telegráfico no aumenta el movimiento comercial ni las facilidades de las comunicaciones, produciéndose únicamente la traslación de unos puntos á otros de algunos pocos funcionarios.

Contestando, pues, concretamente á la pregunta de S. S., puedo decir que no hay nada acordado sobre traslación de centros telegráficos; que solamente hay estudios, y que una vez hechos esos estudios, referentes, no á una localidad determinada, sino á la totalidad de la red, se hará, después de oir á las autoridades técnicas, lo que se estime más conveniente, independientemente de aquellos intereses locales que no deben tener influencia en la organización de los servicios, pero menos cuando estos servicios son tan independientes, como lo son estos, de la verdadera vida de cada localidad.

El Sr. **VAZQUEZ DE PARGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE PARGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su contestación. Permítame S. S. manifestarle la esperanza que tengo de que en su día S. S. resolverá esa cuestión con la rectitud que tiene acreditada. Al mismo tiempo, debo hacer constar que me he levantado á hacer esta pregunta animado del espíritu de concordia á que S. S. ha aludido, y sin el menor propósito de crear diferencias entre provincias hermanas; pero decidido en esta ocasión, como en todas, á defender los intereses legítimos del distrito con cuya representación me honro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernación tuviera la bondad de dar su opinión sobre lo que voy á manifestar.

En Castellón de la Plana hay un concejal electo que paga la contribución bajo el concepto de la razón social de Viuda de Bueso é hijos. Esta contribución excede con mucho de lo que la ley señala para poder ser elegido concejal. Ha habido una petición dirigida á la Comisión provincial de Castellón para que se le declarase incompatible, y así se ha hecho. Como en Valencia y en otras partes se ha admitido para desempeñar el cargo de concejales á los que pagan contribución bajo el concepto de una razón social, yo suplico á S. S. que se sirva decirnos aquí su opinión, para que pueda servir de norma á esas autoridades, y á fin de que ese concejal de Castellón á quien antes me he referido pueda tomar posesión del cargo á su debido tiempo.

Otro ruego tengo que dirigir á S. S. Existen en Castellón una porción de poblaciones que no tienen cementerio civil. Hace pocos días se ha tenido que enterrar en un campo á un honrado liberal que murió fuera de la Iglesia ó sin haber recibido los Sacramentos. Como esto sucede muy á menudo, conviene que se determine cuanto antes que se hagan estos cementerios civiles.

Estos eran los ruegos que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto satisfago la indicación de S. S. respecto de esta cuestión, que no creo que sea de incompatibilidad, como S. S. ha dicho, sino de incapacidad; es decir, que se le niegue al concejal la capacidad por no pagar contribución, suponiendo que si la paga como razón social no le es imputable.

Yo entiendo, como doctrina general, que debe imputarse la contribución, porque el espíritu del art. 41 de la ley es, que todas las contribuciones que se paguen en colectividad se imputen. Así es que dice el último párrafo de este artículo que «se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar las contribuciones á los electores y á los elegibles, se considerarán bienes propios: respecto de los maridos, los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legítimamente administren; respecto de los hijos, los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.» De suerte que se ve en la ley el espíritu, el deseo y el propósito claro de que se

computen para los efectos de la capacidad todas las contribuciones y todos los bienes que se posean en común; y la comunidad nacida del contrato de sociedad no es razón ninguna para que se excluya. Yo me inclino á creer que, como regla general, debe estimarse para el efecto de la capacidad la que se paga por alguna razón social; y creo que no habrá dificultad en resolver en ese sentido alguna alzada, caso de que se promueva.

Lo que hay es, que si la Diputación provincial ha tomado ya una resolución, lo que yo aquí diga no tiene efecto legal ninguno para ella; sería preciso que se interpusiera la alzada, y entonces podría resolverse el recurso con arreglo á esos principios; porque, como ya he manifestado con repetición, en materia de capacidad para las condiciones de los elegibles, creo que debe observarse un sentido amplio, siendo el sentido de la ley, y mucho más después de hecha la adaptación de la del sufragio universal, que las condiciones de elegibilidad sean todo lo más amplias posible, puesto que son amplias también las facultades del elector y el derecho de elegir á quien tenga por conveniente.

En lo relativo á los cementerios civiles, de que se ha ocupado S. S., he de decirle que, hoy por hoy, es obligación de todos los pueblos, como S. S. sabe muy bien, habilitar locales en condiciones de que puedan verificarse enterramientos civiles.

Esto constituye hoy, y desde hace ya tiempo, una obligación de todos los Municipios: si hay alguno en el que esa obligación no se haya cumplido y que se halle en condiciones de poderlo realizar, yo tendré mucho gusto en llamar la atención del señor gobernador de la provincia, para que se dirija á ese Ayuntamiento indicándole la necesidad de cumplir ese precepto de la ley.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: En cuanto á lo del concejal electo, debo manifestar que dicho individuo, tanto por territorial como por industrial, paga una subida contribución; y en cuanto á su industria, hay la debida escritura y tiene todos los requisitos legales como sociedad legítima. De modo que á mí me extraña lo que con él ha hecho aquella Comisión provincial; á no ser que la Comisión provincial haya procedido así porque el concejal aludido es de oposición, y allí se quiere que las oposiciones no tengan mayoría; pero me parece á mí que esta consideración no debe tenerse en cuenta para nada cuando se trata de cumplir la ley.

Respecto á los cementerios civiles, los hay en varios puntos, casi en todos los pueblos de la provincia. Yo sé que el gobernador de la provincia hace dos meses dió una circular mandando que inmediatamente se hicieran los cementerios civiles en el plazo de ocho días; pero ha transcurrido ese tiempo y no se hace nada, porque á los caciques no les conviene, porque no quieren que los Municipios tengan gastos por ningún concepto. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, que, aunque se trate de amigos de S. S. y de hombres muy amantes de la Monarquía, haga que no dejen de cumplir las leyes que tanto afectan á los monárquicos como á los republicanos.»

---

Se leyó por segunda vez la proposición de ley del Sr. Cabezas autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá. (*Véase el* Apéndice 21.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra para apoyar esta proposición.

El Sr. **CABEZAS**: No temáis, Sres. Diputados, que vuelva á molestaros con el apoyo de esta proposición de ley. Creo que lo que dije ayer fué más que suficiente para que comprendáis su grandísima importancia, tanto mayor cuanto que no son 600.000 las toneladas de carbón las que anualmente importa del extranjero Cataluña, como ayer dije, sino que por datos que hoy he recogido puedo asegurar que son 800.000 las toneladas de carbón que en Cataluña se importan del extranjero, lo cual representa la cantidad anual de 24 millones de pesetas en oro que salen del país, y que no saldrán cuando los ferrocarriles objeto de mi proposición estén construídos, porque las cuencas hulleras de Ericastells, Isona y Plá de San Tirs proveerán de todo el carbón que la industria y fabricación catalana necesiten.

No voy, pues, á repetir mis argumentos; voy simplemente, cumpliendo lo que dije ayer al Sr. Ministro de la Gobernación, á hacer una declaración.

Pero antes debo de clarar que, si bien ayer me lamenté de que no estuviera aquí el Sr. Ministro de Fomento, cuando le había dado aviso oportunamente de que iba á apoyar esta proposición, á poco de terminar la breve discusión que sobre ella hubo, recibí una carta suya diciéndome que no podía venir por la necesidad de asistir al Senado; y aun cuando hoy lo ha hecho con puntualidad, la necesidad de estar en aquel Cuerpo Colegislador á las tres le ha impedido permanecer aquí. Debo hacer esta declaración, porque me gusta ser justo.

La declaración que ofrecí al Sr. Silvela se reduce á consignar que en el art. 2.°, que dice: «Esta concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años y con sujeción á las disposiciones vigentes para los ferrocarriles de servicio general,» se adicionarán las siguientes palabras: «Y sin subvención alguna directa ni indirecta del Estado.»

Me siento, porque no habiendo podido el Sr. Ministro de Fomento continuar aquí, no me parece oportuno aducir las consideraciones que relativamente á las obras públicas de la provincia de Lérida hubiera expuesto con mucho gusto hallándose presente dicho Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Teniendo que ausentarse el Sr. Ministro de Fomento, me ha dejado especial encargo de ratificar la declaración del Sr. Cabezas y unir mi ruego al suyo dirigido á la Cámara para que se sirva tomarla en consideración, bajo la precisa condición de que esta concesión se ha de otorgar sin subvención alguna directa ni indirecta del Estado y sin franquicia de derechos de introducción del material, condiciones que se consignarán de una manera expresa para que se tenga presente por la Comisión que haya de dar dictamen.»

Leída nuevamente la proposición, y hecha la

pregunta correspondiente, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley del Sr. Barrio y Mier disponiendo que los archivos y museos sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo del ramo. *(Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Estando para terminarla hora destinada á esta clase de asuntos, voy á ser sumamente breve en el apoyo de esta proposición. Para ello me bastará recordar que fué aprobada hace ya veinte años por esta Cámara, sin haber tenido la misma fortuna en el Senado, porque aquellas Cortes fueron disueltas cuando estaba allí pendiente de resolución. Ahora, como entonces, la firman personas pertenecientes á todos los partidos, como indicación de que no es cosa exclusivamente política y de interés para ninguna fracción determinada.

Su objeto es de interés general, y consiste en que los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado sean servidos por el Cuerpo facultativo de archiveros-bibliotecarios y anticuarios, creado precisamedte para el desempeño de esa misión.

Es cosa tan natural lo que se propone, y tan buen resultado ha producido esa medida aplicada ya á los archivos de Hacienda, que no necesito hacer ningún género de esfuerzos para llevar al ánimo de los señores Diputados el convencimiento de su conveniencia y utilidad.

Me siento, pues, rogando al Congreso se sirva tomar en consideración esta importante proposición de ley.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Empiezo por declarar que yo no tenía noticia de esta proposición, y lo siento, porque en ella se comprende muy especialmente un archivo que está á cargo del Ministerio de Ultramar.

El espíritu general de la proposición del Sr. Barrio y Mier me parece plausible; pero no debe ocultarse al mismo Sr. Barrio y Mier y al Congreso que, por lo que al archivo de Indias se refiere, puede ocasionar algún inconveniente de carácter práctico.

Ocurre en esta materia de archivos que, si bien son muy convenientes los conocimientos generales que se adquieren en la Escuela de diplomática, son todavía de mayor conveniencia aquellos conocimientos prácticos que sólo se adquieren con el manejo y conocimiento de los mismos archivos. Tan cierto es esto, Sres. Diputados, que en el archivo de Indias, por ejemplo, ha sucedido lo siguiente: desde que á fines del siglo anterior se mandaron acumular en la Casa-Lonja de Sevilla todos los papeles relativos á Indias, ha sido tan grande el número de remisiones de estos papeles, que á la hora en que nos encontramos no ha sido posible hacer un índice racional y conveniente de esos papeles, ni lo será en un plazo larguísimo; porque todos los Sres. Diputados, especialmente aquellos que son aficionados á esta clase de estudios, saben que es tarea difícil y sumamente larga hacer un buen índice de archivos, puesto que para ello se necesita dar razón de legajos, algunos de los cuales contienen centenares de documentos, y para que el índice tenga las condiciones que debe tener, es preciso que comprenda, cuando menos, la enumeración de esos documentos.

A esto es debido que, respecto al archivo de Indias, nos encontremos en el caso de que hoy día no exista un índice completo; hay un índice antiguo, pero que no sirve para dar la menor luz sobre las inmensas riquezas que en aquel archivo se conservan. ¿Y qué es lo que ha sucedido? Que funcionarios especiales, en virtud de sus cualidades propias y personales y del mucho tiempo que han llevado en el establecimiento, son los únicos índices que allí existen; es decir, los únicos que pueden dar á conocer á todos los aficionados, y á veces al Gobierno, que no en pocos casos necesita datos de aquel archivo, los documentos que en él se custodian.

Recuerdo muy bien que había un Sr. Juarez, hombre notabilísimo bajo este punto de vista, del cual yo mismo he tenido ocasión de valerme para algunos de mis pobres trabajos sobre historia americana. Hoy día está allí el Sr. Jiménez Placer, que tiene muchas de esas condiciones, y está tambien el Sr. D. Francisco Javier Delgado, hijo de D. Antonio Delgado, que es una de las glorias de la Patria, por más que á esa clase de méritos no se suele hacer justicia; pero D. Antonio Delgado fué el primer numismata de Europa, y el que tuvo la gloria de haber descifrado nuestros primitivos alfabetos, antes que ningún otro sabio del mundo. Pues ese Sr. Don Francisco Javier Delgado ha demostrado condiciones verdaderamente extraordinarias para el manejo de los papeles de Indias, y es hoy la persona á quien recurren todos los que necesitan hacer estudios en aquel archivo.

La conclusión práctica á que quiero venir, en vista de estas consideraciones, es que deben reconocerse derechos, y derechos muy especiales, cuando menos á los empleados del archivo de Indias.

Y no trato con esto de oponerme á que se tome en consideración la proposición, sino que únicamente me reservo estudiarla detenidamente, para que no resulte que buscando el bien vayamos á producir un mal, llevando allí personal nuevo, que á la larga pudiera ser útil, pero que por el pronto tal vez contribuyera á que aumentase la confusión, ya grande, que existe, sobre todo en el archivo que yo tengo más especialmente á mi cargo.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Sin entrar en el fondo del asunto que ha tratado el Sr. Ministro de Ultramar, debo advertir que en el texto del art. 2.° de la proposición está salvado el caso y evitada la dificultad á que S. S. se ha referido, puesto que en él se dice expresamente que los actuales empleados de esos establecimientos ingresarán en las debidas condiciones en el Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, para continuar en el ejercicio de sus funciones actuales. De suerte que bajo este punto de vista no hay dificultad que se oponga á que el Congreso tome en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Se leyó nuevamente la proposición del Sr. Barrio y Mier, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Despujol y Rigalt tiene la palabra.

El Sr. **DESPUJOL Y RIGALT**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

En el presupuesto presentado en esta Cámara para el próximo ejercicio económico de la isla de Puerto Rico hay dos párrafos del preámbulo en los cuales se hacen indicaciones, aunque bastante vagas, sobre la cuestión del cambio de moneda en la mencionada isla, que encierran, sin embargo, la promesa, por parte del Ministro de Ultramar, de llevar su iniciativa y dar la preferencia que su importancia impone á este grave asunto.

El Sr. Ministro de Ultramar conoce, como conocerá la Cámara igualmente, que la única moneda circulante en el país es la mejicana. Los perjuicios que esto ocasiona al comercio de aquella isla, debidos á la depreciación de su moneda circulante, ni es ocasión oportuna de exponerlos, ni hay realmente necesidad de enumerarlos ante el Congreso, ni los límites reglamentarios de una pregunta lo consienten; pero uno de los más graves es el descuento extraordinario que existe en el giro, que sufren por igual el comercio y el consumidor, y se impone la necesidad de adoptar alguna medida en este punto que remedie semejante estado de cosas.

Ya los Gobiernos anteriores habían dado una solución que, aunque en mi sentir no era acertada, revelaba el propósito de poner remedio al mal; y yo desearía que el Sr. Ministro de Ultramar manifestara al Congreso si este «plazo breve» que consta en el preámbulo, debe entenderse en su verdadero sentido, esto es, inmediatamente, ó si, en vista de las condiciones actuales del mercado de la plata, poco favorables acaso para llevar á cabo la operación, se propone esperar á que varíen esas condiciones, á fin de dar entonces resolución satisfactoria á este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): La pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Despujol podría dar ocasión á un amplio debate, porque se trata de un asunto cuya gravedad é importancia nadie puede desconocer.

Yo creo que este debate tendrá lugar oportuno cuando se discutan los presupuestos, y, por ahora, me parece que bastará con que diga al Sr. Despujol y al Congreso que, en efecto, me propongo realizar lo antes posible lo que puede considerarse como el *desideratum* de nuestras provincias ultramarinas en este asunto, que consiste en que la moneda circulante sea allí la española, con la misma ley, peso y cuño que en la Península.

Indudablemente la dificultad que existe para dar solución á este problema, consiste, entre otras cosas, en la fluctuación extraordinaria del precio de la plata en los mercados del mundo; fluctuación que, por desgracia, no está determinada meramente, como sucede con otras clases de mercancías, por la ley general de la oferta y la demanda, sino que, como sabe perfectamente el Sr. Despujol y todos los Sres. Diputados, influyen sobremanera en esa fluctuación las medidas legislativas que suele tomar un país como los Estados Unidos, que hoy es el principal productor de plata.

Hoy todavía estamos bajo la acción, que no ha resultado muy eficaz, del *bill* de los Estados Unidos, en cuya virtud aquel Tesoro tiene la obligación de comprar mensualmente cierto número de millones de plata. Como esta medida, repito, ha resultado ineficaz, ó por lo menos no ha sido tan eficaz como sus autores deseaban, vuelve á suscitarse en los Estados Unidos la cuestión grave y transcendental de la acuñación libre de la plata; medida que, aparte de sus caracteres y consecuencias económicas, puede influir en grandes y transcendentales intereses políticos, sobre todo en el momento actual, en que se aproxima la elección presidencial. Si tal medida se adoptase, son incalculables los resultados que tendría: según la opinión de un economista notable, que se ha dedicado especialmente al estudio de esta materia, Lavelaye, sostenida en un artículo de la *Revista de Ambos Mundos*; esa medida puede dar por resultado la solución del problema monetario y el triunfo del bimetalismo. En tales circunstancias, comprenderá el Sr. Despujol que un Ministro que considere las cosas con la detención precisa, se tiene que limitar á esas expresiones que S. S. ha calificado de vagas; porque, en efecto, no se pueden emplear otras más concretas en este asunto.

Concluyo, pues, afirmando de nuevo los propósitos que, como he indicado al principio, tiene el Gobierno, y especialmente el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, respecto á este asunto, y deseando que el Sr. Despujol se dé por satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. **DESPUJOL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DESPUJOL**: Ante todo doy las gracias por su amabilidad al Sr. Ministro de Ultramar. No era mi objeto el suscitar un amplio debate sobre tan grave materia, porque ni la ocasión es oportuna ni el momento propicio, teniendo la Cámara que ocuparse de otra porción de asuntos, para cuya resolución el tiempo apremia y el plazo legal oprime; era únicamente mi propósito obtener del Gobierno de S. M. una declaración, si era posible, algo más precisa que la contenida en el preámbulo del presupuesto.

No podía yo ignorar la influencia que han tenido y tienen todavía en el precio de la plata, no sólo las reglas generales que la economía política determina para la oferta y la demanda, sino también las medidas importantísimas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos, singularmente el *Silver bill* para regularizar ese precio y favorecer, hasta cierto punto, á los intereses productores americanos, harto comprometidos con la extraordinaria baja de la plata en los mercados europeos; pero precisamente por estas medidas, y á su mismo amparo, creo yo que acaso no se aprovechó la ocasión oportuna que se presentó en los primeros momentos, en los cuales, á raíz de las medidas tomadas por los Estados Unidos, el precio de la plata subió de un modo extraordinario.

Quizá aquella fué una ocasión que no volverá á

presentarse, y desde luego reconozco que la actual no es tan propicia á la solución del problema. Mi objeto era únicamente ver si, en opinión del Sr. Ministro de Ultramar, hoy por hoy, no conviene realizar la solución de este asunto, sino aplazarlo para la época en que las condiciones del mercado universal de la plata varíen y mejoren en sentido favorable á los intereses del Tesoro de la isla, y, de todas suertes, excitar su celo para que no deje de la mano esta importante materia.

No tengo más que decir.»

---

Se leyó una proposición de ley creando un Registro de la propiedad en Tineo. (*Véase el* Apéndice 22.° *al núm. 74, sesión del 6 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La lectura de la proposición basta para justificarla. Por lo tanto, ruego al Congreso tenga la bondad de tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Como la pregunta que iba á dirigir al Sr. Ministro de Fomento reclamaba una contestación concreta de este señor, que, según ha manifestado el Sr. Silvela, ha tenido que ausentarse para concurrir al Senado, yo ruego á la Presidencia que se sirva reservarme el uso de la palabra para mañana, cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento, á quien desde luego anuncio que mañana le dirigiré el ruego que pensaba dirigirle hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: La he pedido para dirigir una súplica á la Mesa.

Con arreglo á una interpretación estricta del acuerdo tomado últimamente por el Congreso respecto á las horas de sesión y á los asuntos de que ha de tratarse, parece que se relega únicamente á los sábados la discusión y la aprobación de los proyectos de ley que no están comprendidos en ese acuerdo. Como esto perjudica grandemente á aquéllos sobre los cuales están conformes todos los Sres. Diputados, cuya aprobación no podría ser óbice para que adelantara el debate de las cuestiones urgentes, yo ruego al Sr. Presidente, respetando de antemano la decisión que S. S. adopte, que se sirva interpretar latamente el indicado acuerdo y determinar que puedan aprobarse cualquier día de la semana los dictámenes que figuren en el orden del día y que no hayan de ocasionar discusión alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá muy presentes las indicaciones de S. S., y dentro de lo que permita la elasticidad de los acuerdos tomados por la Cámara, procurará complacer á S. S. (*El Sr. Ansaldo*: Muchas gracias.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: Unicamente para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y no estando en la Cámara, suplico á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

El ruego se limita á que tenga la bondad de remitir á la Cámara con toda urgencia, puesto que los necesito para estudiarlos y poder tomar parte en la discusión del presupuesto de Fomento, los siguientes datos, que se refieren especialmente al servicio de instrucción pública:

Relación de los secretarios de Universidad que han de cumplir un quinquenio más de servicio en el próximo ejercicio.

Relación del número de ascensos de antigüedad que durante el mismo ejercicio corresponde á los profesores de la Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos y de las de ingenieros industriales, veterinaria y bellas artes de provincias.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la petición de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que traiga á la Cámara los antecedentes que obren en el Ministerio de su digno cargo relativos á la expedición á Mindanao, para deducir si esa expedición es puramente militar, si tiene por objeto castigar á moros rebeldes ó si va encaminada á un fin colonizador.

Como supongo que en la discusión de las cuestiones ultramarinas se ha de tratar también de las referentes á Filipinas, por lo menos yo pienso tratar de ellas, deseo que S. S. tenga la bondad de remitir esos antecedentes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El señor Vincenti reconocerá que este es uno de aquellos asuntos en los cuales es posible que haya circunstancias que no sea conveniente ni patriótico someter desde luego á la publicidad los antecedentes, sobre todo en momentos como los actuales, en que esas operaciones están pendientes.

Sin perjuicio de que al discutirse la interpelación sobre la política ultramarina pueda hablarse de esto con mayor ó menor extensión, yo puedo decir al señor Vincenti lo siguiente. Que la expedición á Mindanao ha tenido por ocasión el castigo, que se hacía necesario, de los moros próximos á la laguna de Lanao, que hicieron una razzia de las que suelen tener lugar en algunas de aquellas jurisdicciones, como sucedió no hace mucho tiempo en la de Misamís.

Además de esto, la expedición de que se trata, como otras que anteriormente se han llevado á cabo, tiende á establecer nuestra dominación real y efectiva en toda la isla de Mindanao, y yo me prometo que la que actualmente está en curso ha de dar, bajo este aspecto, resultados sumamente satisfactorios. Por el pronto, el gobernador general, en sus últimas

comunicaciones, asegura que está completamente dominada toda la bahía Illana y que lo está con carácter permanente, para lo cual ha establecido un fuerte en la ranchería de Barás. Esta región, como todos sabemos, está al Sur de la isla de Mindanao.

Tal seguridad tiene el señor gobernador general de haber alcanzado este resultado, que me encarga muy especialmente que haga público, y aprovecho esta ocasión para hacerlo, sin perjuicio de valerme también para ello de la prensa periódica, lo convenientísimo que sería excitar el celo de los habitantes de las provincias más especialmente mercantiles de la Península, y señala entre ellas las Baleares y las de Cataluña, para que establecieran en aquella región factorías donde pudieran adquirir los productos principales que da aquella región, como el café, de excelente calidad, la goma y otros, á cambio de los cuales podrían llevar allí productos peninsulares, principalmente tejidos de algodón; tejidos que, según indica aquella autoridad, no convendría que fueran blancos, sino de colores vivos, que son los que usan para sus trajes los naturales de aquella región.

Un resultado análogo me prometo que habrá de obtenerse en la parte Norte de la isla, avanzando nuestra ocupación real hacia los orígenes del Río Grande.

Yo me atrevo á esperar más, y es, que se establezcan comunicaciones fáciles entre la bahía de Illana y la otra bahía que hay en la parte Norte de la isla, con lo cual quedará dominado el país y no faltará sino que acuda allí la iniciativa individual ó la iniciativa de algunas empresas que quieran tomar á su cargo ese asunto, y que nuestros misioneros propaguen de la manera que saben hacerlo nuestra civilización y nuestro predominio, para que de una vez para siempre quede resuelta la cuestión, sin temor á nuevas dificultades, en la isla de Mindanao.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Desde el momento en que el Sr. Ministro de Ultramar apela á mi patriotismo para que no insista en la petición de antecedentes, no puedo menos de darme por satisfecho con las palabras de S. S., si bien no se me alcanza por qué se invoca el patriotismo, puesto que de los datos que yo he pedido no habían de enterarse fácilmente los moros de Joló; por consiguiente, no creo que al venir esos datos hubiera de descubrirse secreto alguno; pero no insisto en mi reclamación.

Deduzco de lo que S. S. ha dicho, que la expedición, aparte de su carácter militar, aparte del objeto de castigar á los moros, ha tenido un objeto mercantil, y que el capitán general ha ido allí, no sólo con ese carácter, sino con el de agente comercial, á juzgar por los datos que ha enviado á S. S. respecto al establecimiento de factorías.

Yo creo que esas expediciones debían ser colonizadoras y comerciales, porque no consiste todo en avanzar unos cuantos soldados y marcharse después dejando las cosas en el estado que tenían, hasta que al cabo de tres ó cuatro años se repite la expedición, sino que debía adoptarse un sistema colonizador; pero no insisto en esto, porque exige una discusión más amplia, y momento oportuno llegará para tratar esta cuestión con detenimiento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Atienza.

El Sr. **ATIENZA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

El día 12 de Enero de este año, la Audiencia de Osuna decretó el procesamiento del Ayuntamiento de Herrera, constituyéndose otro con infracción del art. 52 de la ley municipal, según el cual, las vacantes de alcaldes y tenientes serán cubiertas por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos, si ocurrieren dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias. Claro es que habiendo ocurrido las vacantes el 14 de Enero y habiéndose verificado las elecciones en Mayo, la constitución de ese Ayuntamiento debía haberse ajustado á lo dispuesto en el artículo que acabo de citar. No se hizo así, y los interesados en el asunto interpusieron recurso de alzada en plazo legal, y presentaron al gobernador de la provincia de Sevilla un recurso de queja para que lo elevara al Ministerio de la Gobernación. El gobernador creyó que debía oir á la Comisión provincial, la cual le informó que efectivamente se había infringido la ley municipal, que estaba mal constituído aquel Municipio y que debía constituirse cubriendo las vacantes de alcaldes y tenientes con los individuos que hubieran obtenido mayor número de votos. El gobernador, separándose del informe de la Comisión provincial, dictó una resolución, en la cual aprobó lo hecho por el Municipio. Verificadas las elecciones municipales con estas autoridades, ilegítimas á mi juicio, puesto que no estaban constituídas con arreglo al artículo de la ley que he citado, protestaron la elección y acudieron ante la Comisión provincial; y este Cuerpo consultivo, que había dicho que estaba mal constituido el Ayuntamiento, ha aprobado estas elecciónes, que han sido presididas por autoridades ilegítimas.

Los individuos recurrentes apelaron del acuerdo, y yo llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre este hecho, toda vez que S. S. es el que ha de resolverlo.

Y ya que estoy de pie, me voy á permitir hacer al Sr. Ministro de la Gobernación una ligera observación, que ayer, por la premura del tiempo, no pude hacerle; y no tema el Sr. Presidente que abuse de su bondad.

En 17 de Abril fué suspenso el Ayuntamiento de Estepa, y los cincuenta días que la ley determina para que sean repuestos, si no se forma causa, han concluído en 17 del actual; y como hasta esa fecha no han llegado á la Audiencia de Osuna los antecedentes por los cuales se haya formado causa á ese Ayuntamiento, yo llamo la atención al Sr. Ministro de la Gobernación para que ordene que sean repuestos los individuos de ese Ayuntamiento que han sido suspendidos, por haber pasado los cincuenta días sin que se les haya formado causa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto examinaré la alzada en lo relativo al Ayuntamiento de Herrera, y tendré en cuenta las indicaciones de S. S. sobre la constitución del Ayuntamiento que ha presidido las elecciones municipales.

En cuanto al Ayuntamiento de Estepa, no tengo que hacer otra cosa sino repetir lo que ya indiqué

á S. S. Si el Ayuntamiento de Estepa no ha sido sometido de nuevo á los tribunales, debe ser repuesto en su cargo; y si ha sido sometido á los tribunales, no puede esto tener lugar: tan sencillos son los términos de la solución que hay que adoptar. Yo ofrezco á S. S. aclarar ese extremo telegráficamente, y si el Ayuntamiento no ha sido entregado á los tribunales, ordenar inmediatamente que se le dé posesión.

Yo tengo idea de que ha sido sometido á procedimiento, porque si no lo hubiera sido, no hubiera hecho la Audiencia el requerimiento, ni el gobernador habría aprobado esa resistencia.

El Sr. **ATIENZA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la indicación que acaba de hacer, y que espero habrá de cumplir.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Cieza, provincia de Murcia, y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.» *(Véase el* Apéndice 20.º *al núm. 88, sesión del 22 del actual.)*

Sin discusión fueron aprobados, y admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.

---

*Interpelación del Sr. Moya sobre la política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

Continuando la discusión pendiente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castañeda continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CASTAÑEDA**: Señores Diputados, al terminar la sesión de ayer, había yo hecho algunas indicaciones, á manera de examen, sobre la conversión de la deuda de Cuba, llevada á cabo por el Gobierno de S. M.

El Congreso me va á permitir que detenidamente trate de esta conversión, tan desastrosa para la isla de Cuba; y aunque no solicito el agradecimiento del Sr. Fabié por lo que inmediatamente voy á decir, como S. S. se puso en contradicción tan patente, declarando en el Senado el 20 de Junio de 1890 que no había llegado el momento de realizar la conversión de las deudas de Cuba, y tres meses despues, día por día, la realizó, me agradecerá quizá S. S. que le proporcione ocasión de explicar eso que tan profundamente llamó la atención, tanto en la Península como en Cuba.

Por tanto, debo decir, precisando cantidades, que la operación de que se trata ha producido un perjuicio para el Tesoro de la isla de Cuba de 50.232.500 duros, ó sean 251.162.500 pesetas.

La cifra parece tan enorme, que, como yo tenía el honor de decir, tomándola por simple paradoja, pudiera creerse inexacta; pero como á continuación voy á demostrar los diversos conceptos en que este perjuicio se ha producido, claro es que llevaré al convencimiento de todos aquellos á quienes tengo el honor de dirigirme, la verdad de mis aseveraciones.

Decía yo, que si se hubiera realizado la conversión de la deuda de Cuba dentro de lo prescrito por el art. 14 de la ley de presupuestos del año pasado, no habría habido necesidad de extender el plazo de la amortización á cincuenta años, pues que habiendo transcurrido cuatro desde el año 1886, pudo haberse hecho en cuarenta y seis años; y añadía que el perjuicio por las anualidades, sumado durante esos cuatro años, alcanzaba la enorme cifra de 41.965.000 duros, de los que después deduciré, porque no sería lógico ni lícito hacer este argumento tan desnudo, los 30.770.000 duros que el Sr. Ministro de Ultramar obtuvo por la primera parte de la operación que realizó el dia 1.º de Octubre. Dije también que del tipo á la par á que por el sistema de disminución de intereses se hubiera puesto en circulación el nuevo signo, al tipo de 90½ por 100 á que se realizó, había un perjuicio en realidad de 3.230.000 duros; he dicho á 90½ por que así resulta, como ya demostraré al examinar después y parafrasear cada uno de los párrafos del preámbulo, lo mismo que los artículos del decreto de 27 de Septiembre último; pues aunque al público se ofreció á 95 por 100, la suscrición la realizó el Banco Hispano Colonial para el Gobierno á 90½, deduciendo el 3 por 100 de comisión, el adelanto del cupón de Enero, el corretaje, etc.; operación desastrosa, y que, comparada con la conversión de 1886, hecha por el partido liberal, resultaba á favor de esta última una inmensa ventaja.

Por el importe de los intereses durante un año de los 34 millones de duros que S. S. obtuvo en el mes de Octubre y que se han depositado en el Banco de España, salvo las cantidades que se han pagado al mismo, á la Trasatlántica, etc., hay un perjuicio para el Tesoro de 2.120.000 duros, porque no ha tenido aplicación el resto de esos 34 millones con todo el plazo transcurrido.

Pero hay más, Sres. Diputados: ¿por qué se ha hecho esta operación en deuda exterior? ¿No se ha visto en el Senado primero, y aquí después, cuando S. S. tuvo á bien traer los documentos de la suscrición, que ésta se había realizado exclusivamente en las provincias de la Península? Pues si la suscrición se hizo en la Península, ¿para qué hacer el pago en el exterior? Todos hemos leído hace días un artículo de fondo publicado en *La Epoca*, diario ministerial, en que con miras patrióticas se gozaba el periódico de que se hubiesen tomado en España una porción de valores que desde Inglaterra y Francia nos mandaron en la crisis reciente, en que se decía que nuestro 4 por 100 exterior se iba haciendo interior en esa forma y que á eso deben tender todos los Gobiernos, á que la deuda del país no vaya al exterior. Y aquí anuncio un peligro gravísimo para la isla de Cuba por el carácter de exterior de esa deuda, porque me consta que una de las preguntas de algún estadista de los Estados Unidos á alguien que por allí pasó, se dirigía á saber en qué manos se encontraba la deuda de la isla de Cuba.

A mi entender, el peligro es grave; pero también estuvo poco acertada la persona de los Estados Unidos al preguntar eso, porque después de todo, aunque se hiciese esa Nación tenedora de la deuda de la isla de Cuba, quedaría reducido el asunto, en caso de reclamación, á una cuestión de derecho internacional privado. Insisto, pues, en que debía haberse hecho esa suscrición, interior, y no exterior; y el perjuicio que por esto se irroga á la isla de Cuba lo

verán los Sres. Diputados al decirles que el giro sobre las plazas de París y otras está á 7 por 100, y suma ese giro una cantidad de 673.750 duros al año; y que ese 7 por 100, durante cincuenta años de la amortización, asciende á la suma de 33.687.500 duros, cuya cantidad asombra por lo monstruosa, porque se podía haber evitado ese gasto y no ir formando otra bola de nieve de que hablaba el ilustre jefe del partido liberal con motivo de la prórroga de la vida legal del Banco.

Señores Diputados: la deuda de Cuba nació en el año 1864 por una simple emisión de 3 millones de duros, y hoy asciende á la fabulosa cifra de 175 millones, que agobia al país; lo cual recuerda al león de Esquilo, que de pequeño jugaba con los niños y con los perros de la casa, y al crecer y sentirse adulto y con fuerzas, devoró á los perros y los niños. Esto ha sucedido con la deuda de la isla de Cuba: que insignificante al principio, ha aumentado tanto que amenaza destruir las fuerzas vivas del país, si el Gobierno de S. M. insiste en llevar á cabo lo realizado en parte con ese funestísimo decreto de 27 de Septiembre del año último. De modo que el total de los perjuicios por las partidas que acabo de comparar y de leer, asciende á 81.002.500 duros; pero como yo no sería justo si no dedujese de esta suma los 30.770.000 pesos que el Ministro de Ultramar ha percibido, diré que, deducida esa cantidad, queda una de perjuicios de 251.162.500 pesetas; así resulta con claridad del siguiente estado en que se condensa lo que acabo de exponer.

Los perjuicios ocasionados por la forma en que se ha llevado á cabo la operación para la conversión de las deudas de la isla de Cuba mandada ejecutar por el art. 14 de la ley de presupuestos de 1890-91 y no por medio del sistema de reducción de intereses al 5 por 100 interior, como debió hacerse, son los siguientes:

| | Pesos. |
|---|---|
| Por el mayor plazo de cuatro años que se consigna para la amortización del nuevo signo con relación al anterior, ó sea de cuarenta y seis años que restaban de la deuda de 1886, á cincuenta años que se consignan en la nueva, á razón de 10.491.250 de pesos al año.................. | 41.965.000 |
| Del tipo de la par á que el sistema de reducción de intereses hubiera puesto en circulación el 90½ por 100 á que ha sido colocado, deducido del 95 por 100 á que se emitió el 3 por 100 de comisión, el corretaje y el adelanto del cupón de Enero, hay un perjuicio para el Tesoro de. | 3.230.000 |
| Por los intereses que han de satisfacerse durante un año á los 34 millones de pesos que resultan sin utilizar en este período, incluyendo los intereses, amortización, comisión de pago y giro........................ | 2.120.000 |
| La diferencia que resulta de no haberse hecho la operación en renta interior, por el menor gasto del giro que supone el 7 por 100 de la anualidad de 9.625.000 pesos (que corresponde á los 175 millones de pesos decretados para emitir por el Sr. Fabié), sería anualmente de 673.750 pesos, que en los cincuenta años asciende á................ | 33.687.500 |
| O sea un total de...... | 81.002.500 |
| Pero deducidos los............. producidos por el empréstito, y que el Gobierno ha de utilizar, resulta un perjuicio total para el Tesoro de la isla de Cuba, por la forma de la operacion, de... | 30.770.000 |
| | 50.232.500 |
| O sea en pesetas de... | 251.162.500 |

Y cuidado, señores, que no me dirijo aquí solamente al Sr. Ministro de Ultramar, porque el decreto que estoy examinando fué aprobado en Consejo de Ministros, y así aparece en la primera línea de ese decreto; de tal modo, que aunque el Sr. Ministro de Ultramar asuma toda la responsabilidad, yo debo hacer constar que es obra del Gobierno de S. M., y que á él me dirijo.

Pero todavía no sería mi examen completo si no hiciese ver aquellos puntos que han sido origen del perjuicio que causa esta conversión al Tesoro de la isla de Cuba.

Yo afirmo categóricamente que si el valor ó signo de las deudas de 1882 y 1886 se hallaban al 109 por 100, con un 9 por 100 sobre el valor nominal el día que se hizo la conversión, si se tiene en cuenta que había que pagar por virtud del contrato realizado para emitir ese signo el 7 por 100 de interés por la colocación del dinero en Francia é Inglaterra, es claro que no había ningún aumento de valor sobre el nominal. Por tanto, afirmo que no se pudo haber hecho la conversión en esas condiciones; que no ha habido aquí ni fuera de aquí quien haya podido hacer esas conversiones; ni las realizadas en Inglaterra, ni la dolorosa, porque los momentos lo exigían, que realizó Francia á raíz de la guerra de 1870, ni las que se llevaron á cabo á principios de siglo en Inglaterra, ninguna puede compararse á ésta realizada ahora en nuestro país, y todo por la precipitación con que se ha verificado.

Pero hay más: no solamente no debió llevarse á cabo porque no se habían realizado las condiciones financieras y científicas que exigen todos los tratadistas y todos los Ministros que las han hecho, sino porque faltaban para realizarla elementos principales. ¿Cómo se ha podido llevar á cabo la conversión, si están por liquidar ciertos créditos? En el artículo que S. S. ha puesto en el proyecto de ley de presupuestos, artículo copiado del que se presentó por el partido liberal, se dice que se concederá un año para la liquidación de los créditos que se encuentren en la Junta de la deuda, y no se dice que se cierra el plazo para aquellos que se presenten al examen de la Junta; lo cual quiere decir que, aun terminado el año,

podrán presentarse esos títulos, que pueden estar en el campo de Cuba, en las tiendas de comestibles que surtieron al ejército, y ser así presentados á liquidación.

Por tanto, es evidente que no puede haberse liquidado lo que no se conocía, y que era imposible, por consiguiente, realizar esa conversión.

Pero, señores, lo que realmente asombra, lo que deja en suspenso el ánimo del que examine el preámbulo del decreto, es ver que allí se ofrece una prima en metálico á los tenedores del signo de 1886 cuando hagan el canje por los nuevos títulos que se han de emitir; y yo digo: ¿cómo, si no se cotizaban las Cubas de 1886 sobre la par, se les va á dar una prima en metálico?

Es cierto que el Sr. Ministro de Ultramar, curándose en salud, dice en el preámbulo: «Estando, de todas suertes, en la facultad del Gobierno amortizar aquellos á la par, que es el derecho de sus tenedores»; pero antes había dicho: «También había de obtenerse de la negociación lo necesario para la conversión, en la cual habrá de ofrecerse una cantidad en metálico á los portadores de los billetes de 1886 que los canjeen por los de 1890.»

Yo deseo que se me conteste por quien tenga autoridad para ello, y desde luego por el Sr. Ministro de Ultramar, ¿en qué conversión de las que se han realizado en el mundo se ha dado una prima en metálico á aquellos tenedores de papel cuyo valor viene á canjearse por el de la nueva emisión? Yo lo que sé es, que en aquellas ocasiones en que se ha querido dar una prima, como una especie de aliciente para que tomasen el papel que se había de emitir, lo que se les ha prometido ha sido no amortizar, no realizar nuevamente una conversión hasta un plazo de diez, quince ó á lo más de veinte años. ¿Por qué? Porque precisamente el peligro para el que es tenedor de un signo de esta naturaleza, consiste en que se le amortice un papel que está produciendo gran interés; y lo que él desea es que se aleje el temor este de la amortización, ó sea de la conversión á menos interés. Eso es lo que se ha realizado, eso es lo que dicen los tratadistas y eso es lo que han verificado los Ministros de Hacienda de los diversos países. Pero ¿dar una prima? Yo apelo á todos los que quieran contestar sobre este punto, y realmente es una cosa más que añadir á la opinión mía y al calificativo de desastrosa, innecesaria y por demás onerosísima que se aplica á la conversión de la deuda de Cuba.

Pero, Sres. Diputados, se extrañaban aquí, hace días, muchos de los señores que compartieron la discusión de los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, que se colocase al Banco de España como árbitro en materias de Hacienda. ¿Pues qué hemos de decir al leer el art. 4.° del Real decreto de 27 de Septiembre del año último, por el que en realidad se le da en este punto al Banco Hispano Colonial casi la misma participación en los destinos de la Nación que al Gobierno de S. M.? ¿Cuándo se ha podido decir lo que voy á leer? «Las conversiones de las deudas á que se refiere el párrafo 2.° del artículo anterior se harán cuando el Gobierno, *de acuerdo con el Banco Hispano Colonial, lo estime oportuno*.»

Ya sabemos que algún periódico, para disculpar al actual Gobierno de S. M. por este artículo, ha dicho que lo propio sucedió cuando la conversión del Sr. Gamazo en el año de 1886. Pero esto no es exacto. Y la prueba de que esto no es exacto la tienen los Sres. Diputados con la simple lectura de los artículos que en uno y otro caso se refieren á este punto. En el año de 1886 lo que hizo el Sr. Gamazo fué decir que se llevaría á cabo de acuerdo con el Banco Hispano Colonial, pero dentro de un plazo que sería á lo sumo de tres meses. De modo que se fijó un término breve, en el cual debía llevarse á cabo la conversión referida. Y aquí, ¿qué ha sucedido? ¿Se han fijado plazos? No. Y la prueba de que no se han fijado plazos está en que han transcurrido nueve meses y no se ha realizado en ese tiempo operación de ninguna clase. De modo que no hay paridad alguna entre lo llevado á cabo con gran tacto en la operación realizada por el Sr. Gamazo y la efectuada por el actual Gobierno de S. M.

Pero hay, Sres. Diputados, algunas palabras en este mismo decreto que á mí me llaman profundamente la atención, porque repetidas varias veces en el preámbulo y después en el articulado, parece que no conducen á otra cosa sino á aumentar en realidad por modo considerable las cantidades que ha de dedicar el país para el pago de estas anualidades de la conversión de la deuda de Cuba. Esas palabras que se repiten son las de *centralizar fondos*. Y yo me pregunto á seguida: ¿es que se van á centralizar fondos en la isla de Cuba por si no bastan los productos de las Aduanas de la Habana para pagar las cantidades trimestrales de esta deuda, centralizar fondos después, para traer aquí á Madrid todo ese dinero, y además centralizar fondos para llevarlos á las diversas plazas del extranjero donde deba pagarse el cupón?

Y no vale decir que así se verificaba antes, porque con razón decía el ilustre jefe del partido liberal que tampoco se podía achacar, en otro orden de ideas, á los diversos partidos, el que hubiera habido más ó menos abusos en las elecciones, y que para eso se había establecido un nuevo estado de derecho con el sufragio universal. Pues lo mismo digo yo aquí: conocido el mal, ¿á qué reproducirle? Por el contrario, se le debe poner coto, y esto es lo que debió haber hecho el Gobierno en esta conversión. ¿Qué quiere decir esa centralización de fondos? Pues esa centralización de fondos significa un perjuicio tan inmenso que se puede traducir en millones de duros. Y yo desde ahora, porque me propongo hablar detenidamente de este asunto, para lo cual quizá explane una interpelación en el breve tiempo que resta de esta legislatura, ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva disponer que vengan al Congreso todas las cuentas que ha rendido el Banco Hispano-Colonial, desde su fundación en 1876, y los expedientes tramitados para su aprobación por el Ministerio de Ultramar, único que fiscaliza al Banco Hispano Colonial, prescindiendo del Tribunal de Cuentas, á fin de que del examen de estas cantidades y de estos giros veamos si realmente se han girado esas sumas desde Cuba á la Península ó directamente á Londres y París. Esto dará origen á una interpelación que desde luego anuncio á S. S. para cuando se traigan esos datos.

Y, señores, por último, uno de los hechos que asombran más y al que yo pudiera aplicar la misma consideración que hace un instante tuve el honor de hacer al Congreso, es el de que se conceda al Banco Hispano Colonial que desde el primer día del trimes-

tre se incaute de las diversas cantidades que ha de recaudar la Aduana de la Habana para satisfacer las atenciones del empréstito, en esta forma: el primer día del trimestre se recaudan en la Aduana de la Habana 30.000 duros próximamente, porque unos días la recaudación produce 20.000 duros, otros 40.000, y por consiguiente, el término medio son 30.000 duros. Pues bien; desde ese primer día se empieza á centralizar (usando las palabras del decreto) por el Banco Hispano Colonial y sus agentes allí, esa cantidad; de modo que la tiene en su poder durante tres meses, beneficiándose del interés que ella representa. Llega el segundo día del trimestre, y está claro, durante noventa días, menos uno, ó sean ochenta y nueve, se beneficia de esta nueva cantidad, y así sucesivamente.

De donde resulta que es verdaderamente monstruoso que á un Tesoro tan apurado por las cantidades que ha de pagar, como el de Cuba, se le exija el pago en esa forma, que más parece retención por embargo preventivo. Yo no tengo para qué proponer remedio á esto; yo no soy Ministro de Ultramar; pero si estuviera en ese puesto, me bastarían el buen deseo y la energía para que ese abuso y otros no se realizasen.

La operación, además de merecer los calificativos que he expresado, resulta que está incompleta. Se realizó la primera parte de ella, ó sea el empréstito, del modo desastroso que queda demostrado; pero la segunda parte, ó sea la conversión de billetes de 1886, ésta no se ha realizado, ésta no se realizará. Y digo que no se realizará con arreglo á los principios económicos que rigen en la materia, porque lo que se debiera hacer es esperar para realizarla al 5 por 100, á que llegase el tipo de cotización de los billetes de 1886 al 125 por 100. De tal modo, que entonces es cuando podría darse con ventaja el 5 por 100 del nuevo signo, porque ya he dicho que para que la conversión se realice es preciso, y además lo exige matemáticamente la ciencia de la Hacienda, que tenga un valor muy superior, ó por lo menos equivalente, al interés menor que se va á dar. Pero hay algo en que yo debo aplaudir al Sr. Ministro de Ultramar. ¿Y qué es este algo? Pues es que S. S. no ha realizado esa conversión al 4 por 100. ¿Por qué le aplaudo? Porque así como no podía haberla realizado en modo alguno en esa forma, se hubiese atado las manos, y se las hubiera atado á todos los Gobiernos que en ese banco le sucediesen, para verificar otras conversiones; y como esto no se concibe sin que haya economías, de ahí que no pude dirigir á S. S. censuras, sino aplausos, en ese punto cuando he visto que la conversión se había de hacer al 5 por 100.

Yo celebraría, Sres. Diputados, que llegase el momento en que se realizara la conversión al 4 por 100, para equiparar de esta suerte la Hacienda de la Península á la de Ultramar, y pudiera ser que entonces también se realizase el ansiado plan de que la Península aceptase la deuda de Ultramar, lo cual constituiría la mayor satisfacción que pudiera llevarse á aquel país, y pocos esfuerzos tengo que hacer para demostrarlo. ¿Cuáles son los orígenes de la deuda de la isla de Cuba? Las guerras de Santo Domingo, del Perú y de Méjico. Y esas, ¿no son atenciones de la Península? Pues si son de España entera, ¿por qué ha de pagar Cuba esa deuda? Pero hay más: si se entiende (que jamás España, generosa, ha podido entenderlo así); si se entiende que la deuda de Cuba, mantenida exclusivamente sobre aquel país, era un castigo á la insurrección, ¿cómo no pasa eso con las provincias de la Península que han estado en igual caso? ¿Por ventura, la deuda motivada por las provincias del Norte de España con la guerra carlista y por Cartagena con la insurrección cantonal, pesa exclusivamente sobre aquellas provincias? Sería, pues, muy justo que la deuda de Cuba fuese deuda que pesara sobre la Nación entera; gran medida política sería la unidad de todas las deudas de la Nación, de las provincias de aquende y allende los mares.

De aquí que no estuviera conforme con el señor Pedregal, cuando con su palabra elocuentísima criticaba al Gobierno actual, en cuya censura envolvía á los Gobiernos del partido liberal, reprochándoles que hubiesen reconocido la deuda de Cuba, haciendo así á la Península solidaria del pago. Yo creo, por el contrario, que esto constituye un timbre de gloria, tanto para este Gobierno, como para los del partido liberal, que es á quienes verdaderamente les corresponde, porque fueron los iniciadores, pues el actual Gobierno no ha hecho más que seguir sus huellas.

No me ocupo más de la conversión de la deuda de Cuba, porque palabra muchísimo más autorizada que la mía hará una interpelación sobre esto en la otra Cámara. Sólo voy á decir dos palabras para terminar en absoluto este punto.

El Sr. Ministro de Ultramar nos ha dicho aquí en la discusión del proyecto de prórroga de la vida legal del Banco, que los 102 millones de pesetas de que tanto se había ocupado la prensa estaban en el Banco de España á disposición de S. S., que en lugar de tenerlos en la Caja de Ultramar, los había llevado allí.

Yo soy el primero en reconocer la verdad de lo dicho por S. S.; pero, por otra parte, todo el mundo afirma que el Banco de España tiene su garantía metálica tan mermada, que si esos millones se exigieran, no sería posible la situación legal del Banco mismo: y claro está que de esta manera S. S. presta un servicio inmenso á su compañero el Sr. Ministro de Hacienda; pero presta un servicio detestable á la isla de Cuba, porque el partido de unión constitucional cree que no hay motivo para que los detallistas sufran los perjuicios que el actual estado de cosas les origina por no haberse comenzado la recogida de billetes desde el 1.º de Enero, en que concluyó el plazo de la suscrición del empréstito realizado en parte para este objeto.

Hay quien dice que el Sr. Ministro de Hacienda ha pedido al Banco de España varias cantidades después de Enero último, por las cuales paga el 4 por 100 de interés, y se añade que esas cantidades entregadas por el Banco al Tesoro proceden precisamente de los 102 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Ultramar tiene á su disposición en el Banco de España. Y de resultar esto así, no merecían ciertamente los Ministros de Hacienda y Ultramar el dictado de previsores, en beneficio de los intereses que les están encomendados.

Terminada la parte relativa á la conversión de la deuda, voy á hacerme cargo un instante de lo que el Sr. Ministro de Ultramar dijo ayer sobre lo realizado por los Gobiernos de S. M. en materia de reformas aplicadas á la isla de Cuba. ¿Qué es lo que ha hecho,

Sr. Ministro de Ultramar, qué ha hecho digno de particular elogio el Gobierno de S. M., con aplicar á la isla de Cuba el art. 89 de la Constitución?

Dice ese art. 89 que las Antillas se regirán por leyes especiales; pero yo recuerdo, y permítame el Congreso que evoque este recuerdo, que las Cortes de Bayona en 1808 y los legisladores de Cádiz, aquellos colosos de la Nación española, en 1812, sostuvieron el criterio de que á las Américas españolas no debían llevarse leyes especiales, sino las mismas, exactamente las mismas que rigieran en la Península; hasta el punto de que en Cádiz, como alguien dijera al inolvidable Argüelles que si ese criterio se aplicaba á las elecciones de representantes á Cortes, y si de igual manera se elegían estos representantes en América que en la Península, llegaría el caso de que vinieran á las Cortes mayor número de Diputados ultramarinos que de Diputados peninsulares, Argüelles, con aquel gran talento y aquel acendrado patriotismo que todos le reconocen, contestó: «A mí eso no me importa; la ley debe ser igual para todos; y si vienen muchos representantes americanos, esa será la mejor manera de unir los de acá y los de allí en estrecho abrazo.» Y estas palabras de Argüelles fueron recibidas con los más entusiastas aplausos por los legisladores de Cádiz.

Pues si esto es así, ¿á qué vanagloriarse de la aplicación de ese art. 89 de la Constitución, cuando en vez de un progreso significa un retroceso, y cuando nuestra primera aspiración es derogarlo? Es más: el Gobierno mismo y el Sr. Ministro de Ultramar desean reformarlo. Pues qué, ¿no ha declarado el señor Fabié en la otra Cámara que su más grande aspiración sería llegar á la absoluta unificación de las leyes de Cuba y de la Península? Y en este sentido se ha hecho ya algo de importancia: ¿no se ha aplicado en todas sus partes á la isla de Cuba el Código civil recientemente publicado en la Península? ¿Qué es esto, sino derogar en parte, por lo menos, el precepto del art. 89 de la Constitución? Conste, pues, aun cuando luego habré de insistir en este punto de la identidad de legislación, que no puede, á juicio mío, invocarse como mérito la aplicación de leyes especiales para Cuba y Puerto Rico, sino que, por el contrario, debe ser derogado ese art. 89 del Código fundamental.

Entro ahora en el examen de una serie de reformas que, á mi entender, sin que yo trate ahora de erigirme en paladín de ningún partido político de los que en Cuba existen, deben llevarse á cabo en las Antillas españolas.

Decía ayer el Sr. Ministro de Ultramar que el problema de la división de mandos no era una cuestión nueva que presentara grandes dificultades para abordarla, sino que, por el contrario, era una cuestión que no había inconveniente ninguno en resolver, nombrando un gobernador civil para la isla de Cuba; pero el Sr. Lastres, que habló después y se hizo cargo de algunas palabras del Sr. Labra, se dirigía á este elocuente Diputado y le citaba el ejemplo de lo que hace la Gran Bretaña con la Jamaica, recordando que el jefe ó la autoridad suprema de la Jamaica lleva el nombre de capitán general.

No me parece convincente el ejemplo aducido por el Sr. Lastres, porque si á recordar fuéramos antecedentes de lo que pasa en el extranjero, yo podría citar lo que hace Francia en la Cochinchina y en la Indo-China, donde tuvo y tiene como suprema autoridad y como primera representación de la Metrópoli, no á hombres militares, sino á hombres civiles, tales como Paul-Bert y Lanessan, uno médico y otro profesor de botánica. De suerte que la cuestión no se resuelve acudiendo á los antecedentes ni citando ejemplos de lo que pasa en el extranjero; lo que hay que ver es, si á nuestros intereses nacionales conviene ó no la división de mandos, y si conviene, plantearla, suceda lo que quiera en el extranjero.

Yo debo manifestar aquí que, para mí, el dignísimo capitan general de Cuba Sr. Polavieja añade, á una penetración muy grande de los hechos políticos, una gran alteza de miras para adoptar sus determinaciones: no trato yo, por lo tanto, de personas; trato de instituciones. Si el Gobierno de S. M. se hubiese concretado á hacer que ese Gobierno general militar de la isla de Cuba tuviese la más alta personificacion, yo no hubiera dicho nada sobre este punto, porque sé que esta cuestión se ha de resolver, sin que yo quiera con esto alardear de profeta ni vaticinar nada, se ha de resolver llevando allí gobernadores generales civiles; pero como el Gobierno de S. M., separándose en esto de lo hecho, con gran aplauso de la isla de Cuba, por el partido liberal, porque el partido liberal nombró gobernador civil de la Habana á un hombre civil, tan digno como el Sr. Rodríguez Batista, que pacificó en absoluto allí todos los ánimos, consiguiendo la destrucción de los cabildos de ñáñigos, que tenían alarmada la población; como el Gobierno de S. M., en vez de inspirarse en este ejemplo, ha llevado á los Gobiernos civiles ese mismo espíritu militar, nosotros tenemos que protestar y decir que, si no se realizan las esperanzas que acaso concibió el partido conservador creyendo que habían de cumplirse llevando á aquellas islas gobernadores militares, es porque realmente no debió llevarlos.

De tal suerte es así, que insistiendo en esto, necesito declarar que lo que conviene en Cuba es que la administración se haga de la propia suerte que en la Península. Ya desaparecieron los temores que antes tenían fundado motivo, ya no hay allí quien piense en insurrecciones; no hay ya allí nadie, y en este punto concreto me aparto de lo que decía el señor Vázquez Queipo en el Senado, no hay nadie allí que sea anexionista; yo aseguro que jamás he oído á nadie durante mi larga residencia en la isla de Cuba, que haya pretendido anexionarse; aquellos que parecen más bulliciosos, la juventud, que por su propia naturaleza, lo es, y á quien se tildaba, á mi entender con grandísima injusticia, de que parecía abrigar sentimientos hostiles á la Patria, en aquel momento glorioso para la Nación española, en que, sintiéndose herida en su orgullo y en su honor nacional, cuando allá, en el extremo de la Polinesia, una Nación extranjera quiso plantar su bandera en territorio español, esa juventud bulliciosa, esa juventud tildada con tanta injusticia, fué la primera que inició en la Habana la suscrición que dió por resultado la construcción de un torpedero y la fortificación de la ciudad, para prevenir el caso de un ataque que contra ella pudiera intentarse.

No hablemos, pues, de separatismo, ni de anexionismo; no hay allí nada que permita abrigar temores. Pues siendo así, ¿por qué se han de mandar allí esos gobernadores que aquí no existen?

Señores Diputados: si á los habitantes de Galicia, de Asturias, de Valencia, de Barcelona, de Andalucía ó de las Provincias Vascongadas se les dijese: no váis á tener participación ninguna en el gobierno de vuestra provincia, ¿habría álguien en ellas que no protestase enérgicamente contra esto? Pues si yo demuestro que ninguno de los residentes de la isla de Cuba, y hablo de los insulares lo mismo que de los peninsulares, ha tenido nunca, más que de un modo interino, el mando ó la administración de aquellos países... (*Un Sr. Diputado*: Pueden ser hasta Presidentes del Consejo de Ministros.) Pueden serlo, pero no tiene eso nada que ver con lo que yo digo. Es lástima que no esté enfrente toda la mayoría para corear á S. S. cuando me impide completar un argumento. Espere S. S. á que termine, y entonces dirá lo que tenga por conveniente.

Decía que es un hecho que los residentes en la isla de Cuba no han desempeñado la administración de aquel país, y como el art. 15 de la Constitución dice que se darán los empleos á aquellos que por su capacidad lo merezcan, no hay motivo alguno para que se excluya en absoluto, de hecho, del desempeño de aquellos cargos á los residentes de la isla de Cuba. Y voy á citar dos ó tres casos de personas que han desempeñado interinamente aquellos puestos con gran aplauso de todo el mundo, y voy á hablar precisamente de peninsulares, porque yo amo á España tanto como á Cuba, y no tengo motivo para ser parcial en este asunto.

Don Patricio Sánchez, asturiano, fué gobernador interino de la provincia de Pinar del Río, y acabó en un momento con los bandidos.

Y el Sr. Castañer lo fué asimismo interinamente de Matanzas, con aplauso general.

¿Es que los hombres civiles no han mostrado condiciones excepcionales para el Gobierno? ¿No recordáis la persecución que el bandolerismo sufrió en Andalucía, siendo gobernador el Sr. Zugasti? Y el Sr. Zugasti ¿era militar? En la provincia de Pinar del Río sucedió lo mismo que en Matanzas. Conste, pues, que los Gobiernos debían llevar á cabo el cumplimiento de lo prescrito en el art. 15 de la Constitución. Como á esto no se opone nadie, como es un deseo unánime de todos los partidos en la Península, es claro que así debiera suceder.

Sobre las reformas económicas y sobre la parte financiera, yo no puedo decir gran cosa, porque todo lo que pudiera decir partiría de una cosa desconocida, que es el convenio con los Estados Unidos. Como no lo conozco, porque no se ha firmado aún, no puedo decir nada en concreto; pero yo entiendo que cualquiera que sea la forma en que se haya realizado el convenio, una de las reformas indispensables en Cuba, y con esto no contradigo ni á los económicos de Cuba, ni al partido constitucional, ni á nadie, no es la derogación de la ley de relaciones comerciales, porque en la exposición que los comisionados dirigieron al Sr. Presidente del Consejo el día 5 de Enero, decían, con gran alteza de miras, que correspondían al cariño que España demostraba sacrificando sus intereses, puesto que por el convenio los sacrificaba; decían que no pretendían la derogación de la ley de relaciones comerciales, sino que, por el contrario, se cumplieran las leyes de 30 de Junio y 20 de Julio de 1882; pero, ¿en qué forma? La forma había de ser la siguiente: cabotaje absoluto; es decir, que penetrasen en la Península los artículos de la isla de Cuba libres de derechos y que en Cuba entrasen libres de derechos los artículos de la Península. ¿Cabe que esto sea posible? Yo contesto rotundamente que no; porque como existe aquí en la Península una industria azucarera que va adquiriendo grandes proporciones, no es posible resistir la competencia del azúcar cubano, si no se le impone algún derecho de entrada en la Península.

Por lo tanto, es necesario establecer un derecho transitorio al azúcar de Cuba, lo mismo que habría que establecer un derecho transitorio sobre las mercancías de la Península que fuesen á Cuba. Respecto de esto, sin que yo trate de desflorar nada de lo que el convenio con los Estados Unidos comprende, debo decir que si realmente se pensó en lo que podía suceder, si se tuvo la previsión de adelantar con el pensamiento lo que iba á acaecer, era necesario que el Sr. Ministro de Ultramar hubiese tenido presente este punto, porque á nadie se le puede decir que los diversos artículos de los tratados de comercio que existen entre España y las demás Naciones hayan excluído el derecho transitorio. Yo entregaré á los señores taquígrafos una nota de los diversos artículos de los tratados de España con las demás Potencias de Europa, para demostrar que siempre se ha puesto por esas Naciones contratantes un artículo que, poco más ó menos, decía así: «Se entenderá que no podrá imponerse por España á los artículos extranjeros, á su importación en Ultramar, más derechos que aquellos que pesen sobre los artículos de la Nación más favorecida.»

En efecto, el art. 10 del tratado de comercio de 4 de Mayo de 1878, vigente entre España y Bélgica, dice así:

«Art. 10. Las mercancías importadas en los puertos de España y de sus provincias de Ultramar ó de Bélgica por buques del uno ó del otro Estado, podrán ponerse en depósito y destinarse al tránsito ó á la exportación, sin estar sujetas á derechos diferentes ó mayores, de cualquier naturaleza que sean, que aquellos á que estén sometidas las mercancías conducidas por buques nacionales.»

El art. 19 del tratado vigente, celebrado en 3 de Junio de 1880 entre España y Austria Hungría, dice:

«Art. 19. Las mercancías importadas en buques pertenecientes á una ú otra de las dos partes contratantes en los puertos españoles ó en los puertos austriacos ó húngaros, podrán ser dejadas allí en depósito ó expedidas en tránsito ó exportadas, todo en conformidad con las leyes generales que rijan en este concepto en el país respectivo, y sin quedar sujetas á derechos de depósito, de almacenaje, de vigilancia, ó á impuestos de cualquiera clase diferentes ó más elevados que aquellos á que estuvieren sometidas las mercancías traídas por buques nacionales.

»Se entiende, sin embargo, que si las mercancías son declaradas para el consumo, pagarán los derechos de Aduanas según los reglamentos de Aduanas vigentes.»

El art. 18 del tratado de comercio y navegación de 6 de Febrero de 1882 entre España y Francia, dice así:

«Art. 18. El Gobierno español garantiza que en ningún caso, ni por las provincias, ni por los Municipios, ni establecimientos ó Corporaciones de cualquier clase que sean, se impondrán sobre los pro-

ductos franceses otros derechos de consumo ni otros gravámenes de cualquiera otra índole, sea la que fuera su denominación, diferentes ó mayores de aquellos que pesen sobre los productos del país; y por su parte el Gobierno francés garantiza que en ningún caso, ni por los departamentos, ni por los Municipios, ni por los establecimientos ó Corporaciones, sean cuales fueren, se impondrán sobre los productos españoles otros derechos de consumo ni otros gravámenes de cualquier otra índole, sea la que fuere su denominación, diferentes ó mayores que aquellos que poseen sobre los productos del país.»

Los artículos 15 y 22 del tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Alemania en 12 de Julio de 1883, dicen así:

«Art. 15. Las mercancías de todas clases importadas del territorio de una de las altas partes contratantes en el de la otra, no estarán sujetas, ni en beneficio del Estado, ni de los Municipios, al pago de derechos interiores ó de consumo, superiores á los que pagan hoy ó paguen en lo futuro las mercancías similares de producción nacional.»

«Art. 22. Los productos y mercancías alemanas no estarán sujetos en las posesiones españolas de Ultramar á otros derechos ni á otras cargas que los de la Nación más favorecida.»

¿Qué nace de aquí sino un derecho transitorio que pudiera imponerse? Claro está que por esta razón no han podido pretender los Estados Unidos que con ellos se hiciera algo que no se ha hecho con otras Naciones.

Por otra parte, afirmo también que no perjudicaría á los Estados Unidos la imposición de un derecho transitorio, porque como ese derecho lo había de pagar lo mismo el producto nacional que el extranjero, ese derecho que es lo que llaman los franceses en la isla de la Reunión *octroi de mer*, la lucha sería en la mayor baratura del artículo ó mercancía.

Creo que debe cumplirse la ley de relaciones comerciales, y que estableciendo un derecho transitorio que varíe entre el 10 y el 20 por 100 *ad valorem*, podrá llegarse á una situación económica que merezca los plácemes de todo el mundo. Hay que tener en cuenta que los productos que desde la Península fueron á Cuba en el año 1889 importaron 82.718.564 pesetas, y que en el año anterior, en el de 1888, según la estadística que publicó la Dirección correspondiente de la Península, sólo fueron 62.096.728 pesetas; luego el aumento de exportación de la Península para Cuba ha aumentado considerablemente.

De modo que se ve claramente que por la ley de relaciones comerciales, obra del partido liberal, se ha conseguido un acrecentamiento en el comercio de la Península con las Antillas. Lo que hay es, que no siendo posible el cumplimiento de esa ley en absoluto, porque no lo es el cabotaje, hay que buscar la solución en el derecho transitorio.

Los comisionados de Cuba, á quienes oyó el señor Ministro de Ultramar y á quienes oyó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dijeron á S. S., entre otras cosas, que aquella disposición especial, dada fuera de las ordenanzas de Aduanas, que se refiere á la participación que los empleados de Aduanas de Cuba tienen en las multas que se imponen al comercio por las defraudaciones y por otras causas, no debía cumplirse, es decir, que aquellos empleados no debían cobrar la tercera parte de las multas, que por medio de una Real orden, y con infracción de las ordenanzas de Aduanas, se les permitió cobrar.

¿Qué sucede hoy? Lo que dada la naturaleza humana tiene que suceder: que casi siempre, y aunque haya dudas, se impone la multa mayor para que el empleado perciba mayor cantidad.

Todo eso hostiga al comercio de Cuba, y por eso los comisionados dijeron que era indispensable suprimir la percepción por el empleado, de la tercera parte de la multa, y que debía ingresar toda ella en el Tesoro, como sucede en la Península.

¿Qué dice respecto de esto el Sr. Ministro de Ultramar? Pues dice en el proyecto de presupuestos que esas multas se centralizarán en la Intendencia general de Hacienda, y que ésta las repartirá después á aquellos empleados que tengan más méritos. ¿Y quiénes van á ser los agraciados? ¿Van á ser aquellos que una sola vez hayan descubierto un contrabando famoso, ó los que constantemente y por el deseo de percibir parte de esas multas, lleguen á disminuir la defraudación? Por otra parte, ¿se pone de esa manera remedio al mal? El mal estriba en que esas multas, aunque no sea en su totalidad, se repartan entre los empleados. Por eso yo no puedo aplaudir á S. S. en este punto; y aunque mi aplauso, por ser mío, valga poco, como detrás de mí está todo el país, claro está que algo puede significar.

Vuelvo á repetir que no quiero dirigir censuras, pues no tengo prevención contra el Sr. Ministro de Ultramar.

Así es que yo bato palmas en honor del Gobierno de S. M. por haber suprimido los derechos de exportación del tabaco; pero á seguida viene la censura, porque, como compensación, se establece en el presupuesto una contribución que realmente no debiera llevarse á la isla de Cuba, porque aquel país no está acostumbrado á esa forma de tributación; me refiero al aumento de la contribución territorial sobre los esquilmados trabajadores de las tierras de azúcar y tabaco.

Su señoría ha dicho que aquel país es tan rico como cualquiera otro de la Península, y en un discurso, tan brillante como todos los suyos, que S. S. pronunció en el Senado, he leído que hoy en Cuba es la vida quizás más barata que en la Península; afirmaciones que se contradicen, porque, ó es cierto el primer hecho ó lo es el segundo. ¿Qué significa para los países la vida barata? El mayor ó el menor valor del dinero. ¿Qué país es el más barato? Alemania, donde hay cuarta clase en el ferrocarril desde Koenigsberg á Colonia, donde el dinero vale mucho. Si la vida de Cuba es muy barata, allí vale mucho el dinero; y siendo esto así, ¿cómo se pueden mantener esos presupuestos? Hé aquí cómo yo, que tributaría plácemes al Sr. Ministro de Ultramar por haber suprimido los derechos de exportación del tabaco, tengo que dirigirle censuras por haber establecido esa contribución sobre las tierras de azúcar y tabaco.

En cuanto al crédito agrícola, he de decir que es tan excepcional el estado de la propiedad de la isla de Cuba y tan fácil su remedio, que yo me permito llamar la atención del Gobierno en este punto, rogándole encarecidamente que haga en el acto la reforma necesaria, porque es posible hacerla. Sucede que en Cuba compra un individuo una propiedad, una finca, y después de inscrita en el Registro de la

propiedad, se va tranquilo á su casa y satisfecho de haber tenido la fortuna de adquirirla; pero al mes, un individuo que tiene un título anterior á la ley hipotecaria, pero que no estaba inscrito, inscribe ese título, que puede ser de una hipoteca, de un derecho real, y el pacífico disfrutador del derecho de propiedad se ve perturbado en la misma, en virtud de los artículos 403, 404 y 405 de la ley hipotecaria de la isla de Cuba. ¿Por qué? Porque esos artículos señalan para la inscripción de los títulos otorgados antes de la ley un plazo que se ha prorrogado indefinidamente. La ley hipotecaria de la Península señalaba también un plazo; pero llegó un momento en que se cerró, y lo mismo hay que hacer con el que determina los artículos 403, 404 y 405 de la ley hipotecaria de la isla de Cuba.

Yo soy de los decididos partidarios de la desamortización; y es cierto que la desamortización civil y eclesiástica, con tanta gloria llevada á cabo en la Península, no existe en Cuba más que en lo civil. La eclesiástica todavía no es un hecho; de tal modo, que todos aquellos que tienen sobre sus fincas capellanías, memorias de misas, congruas, etc., no pueden levantar ese peso que les abruma, y resulta que el pacífico disfrutador de una finca se encuentra con un gravamen de esa clase por el cual se le pide el cobro hasta de treinta anualidades; de modo que no hay tranquilidad en el propietario. Pues esto tiene un fácil remedio, y es, llevando allí la ley de desamortización eclesiástica.

Yo entiendo que quizás el Gobierno pudiera hacerlo por medio de un decreto, porque como las sentencias del Tribunal Supremo son leyes lo mismo en la Península que en Cuba, Puerto Rico y en todos los dominios españoles, esas sentencias, en asuntos de Cuba, algunas veces han versado sobre estas cosas y son hechos que han formado jurisprudencia; por eso creo que tan sólo con una declaración en un decreto sería suficiente para llevar á cabo esa reforma. Es verdaderamente penoso lo que sucede en este punto con la propiedad, porque ocurre que á veces las imposiciones eclesiásticas sobre una finca suman más de 10 á 15.000 duros.

Yo he visto, Sres. Diputados, con profundo sentimiento, que no se ha llevado á Cuba ninguna de esas reformas tan beneficiosas que aquí existen, y que sería poco costoso llevar allí, como por ejemplo la Escuela de agricultura en la Moncloa, que es realmente un modelo en la Península; y en aquel país esencialmente agrícola no existe ninguna escuela de esta clase. Allí no hay más que estaciones agrícolas, en las que es necesario introducir grandes reformas para que sean de alguna utilidad; por consiguiente, no vienen á llenar esas estaciones ninguna necesidad.

Yo creo que sería muy fácil el que se creasen en los Institutos de Puerto Príncipe y de Pinar del Río cátedras de física especial y de ampliación de agricultura, porque existiendo algunas otras de química, se podían formar unas escuelas de agricultura, como sucede en Bélgica, y crear los capataces de cultivo, que son hombres que van de pueblo en pueblo explicando esa misma enseñanza agrícola rudimentaria, que es la que se necesita y de la que mayor utilidad se obtiene.

Respecto de la vida municipal, no puedo menos de pensar que si se cumpliera una célebre Real orden dictada para que se suprimieran los Ayuntamientos que tengan menos de 8.000 almas y liquiden sus presupuestos con déficit, eso sería verdaderamente monstruoso en Cuba. ¿Qué población existe en la provincia, uno de cuyos distritos represento, que tenga más de 8.000 almas? Sólo una. De modo que todos los Municipios desaparecerían por virtud de esa Real orden.

Señor Ministro de Ultramar, la provincia de Pinar del Río dirigió á S. S. una exposición el día 1.° de Abril del corriente año, en la que hacía ver todas estas necesidades y otras, que yo voy á apuntar. ¿Y cuál ha sido la respuesta que ha recibido? La callada, como vulgarmente se dice. Repito que si se cumple lo que esa Real orden prescribe, van á desaparecer todos los Municipios.

Pero yo no vengo aquí á hablar de los males, sin exponer el remedio. ¿Y cuál sería el remedio inmediato para que eso no sucediese, y no se saldasen con déficit los presupuestos de los Municipios de la isla de Cuba?

Lograr que esos Municipios tuviesen un repartimiento que no excediese del 6 por 100 de su presupuesto total, y al mismo tiempo rebajar al 50 por 100 el consumo de ganado; pues ya se ha visto que este consumo ha producido un resultado sorprendente, el de que las reses que valían 22 duros no valgan más que 10 ó 12, arruinándose la industria ganadera. Por consiguiente, ó se merma el impuesto, que es lo que debe hacerse, y se autoriza el repartimiento en la forma pedida, ó desaparecen los Municipios.

Eso es lo que la Diputación de Pinar del Río pidió al Ministro de Ultramar, con el fin de aliviar la situación de esos Municipios, que no deben desaparecer, que no pueden desaparecer, porque en la vida actual los Municipios tienen una autonomía especial reconocida en las legislaciones de las Naciones más cultas. ¿No hay Municipios en la Península que tienen 16 ó 18 vecinos? Pues ¿por qué se ha de suprimir en Cuba los que tengan menos de 8.000 almas?

Voy á decirle también al Sr. Ministro de Ultramar otra de las necesidades más apremiantes que se sienten hoy en la isla de Cuba, y para la cual S. S. ha preconizado el remedio con objeto de reducir los males de la competencia que se establezca entre el azúcar de caña y la de remolacha y el tabaco de Cuba y de Virginia, etc.

Ha dicho S. S. repetidas veces en el Senado, y creo que en el Congreso, que si se diversificase el cultivo en la isla de Cuba, una vez diversificado, será posible luchar contra la concurrencia que se hace á aquellos artículos por los productos del exterior. Pero es que para que eso suceda, en una forma ó en otra, es preciso que durante un espacio de tiempo, de cinco años, por ejemplo, no pague tributos el producto nuevo, y así habrá tiempo de llevar á cabo su desarrollo. Y me extraña mucho que tenga yo que decir esto á S. S., cuando el señor Ministro de Ultramar fué el primero que inició la necesidad de proteger este nuevo cultivo, para poder conllevar los males de aquella competencia.

Todo el mundo que ha hablado aquí de la isla de Cuba, incluso el Sr. Romero Robledo, cuando con palabras elocuentísimas nos describía las miserias que estaban sufriendo centenares de españoles que habían emigrado á la República de Buenos Aires,

han encarecido la conveniencia de fomentar la inmigración en Cuba. ¿Por qué? Porque la falta de brazos allí, de tal manera se hace sentir, que hay hacendado respetable, dueño de seis ingenios, que cree que si se pagasen los jornales, en lugar de 32 pesos, á 20 ó 22, por el mayor número de demanda de trabajo que naturalmente haría más barato el trabajo personal, sucedería también que el azúcar se vendería más barata y podría competir con la de otros países por esto sola razon.

Así es que yo ruego á S. S. que atienda principalmente á esto, no sólo dentro de la esfera del Gobierno, que los Gobiernos pueden mucho, sino saliendo de su esfera, suplicando al capitán general de Cuba que reuna á los hacendados para que se comprometan á recibir tal ó cual número de inmigrantes de los que allí vayan, viniendo de esta suerte á cooperar la iniciativa particular con la de las personas que el Gobierno y S. S. puedan emplear.

Y voy con pena á tocar un punto; y digo con pena, no porque me importe el tocarlo, sino porque es una llaga de la Administración de Cuba que á todos los españoles nos es necesario imperiosamente extirpar. ¿Cómo puede poner nadie en duda que en la isla de Cuba exista la inmoralidad? El general Prendergast ha dado á S. S., ó al Subsecretario de su Ministerio, una lista de 350 empleados de Aduanas y de la Administración que han sido procesados por defraudación, y ninguno de ellos ha sido castigado. Así me lo ha dicho el general Prendergast, y me ha autorizado para que yo lo repita aquí. De modo que nadie duda de que la inmoralidad allí es un hecho vergonzoso.

Yo algunas veces, fantaseando un poco, pensaba que S. S. podía hacer lo que hacía el personaje principal del Ruy Blas de Victor Hugo, anatematizando y separando á los empleados que defraudaban al Estado y que llevaban la ruina á la isla de Cuba, precipitándola en su propia tumba.

El robo de las Aduanas, porque hay que calificar las cosas con su verdadero nombre, hace que los déficits del presupuesto se aumenten; ¿y quién paga los déficits? El país. ¿Cómo es posible que pongamos remedio á eso, cuando un empleado que ha hecho una razzia en las rentas de Cuba lo volvemos á ver ascendido? Eso no es posible tolerarlo; y como todos somos unos para pedir el remedio, es preciso que S. S., á quien me complazco en reconocer durante su gobierno los mejores deseos en ese punto, active todo lo que sea posible esas fuerzas vivas para la curación de la inmoralidad en Cuba, y la evite con mano fuerte, no haciendo caso de las recomendaciones, sino fijándose bien en las personas y en los expedientes que existen en el Ministerio. Así creo yo que no se dará el caso triste de denunciar al país los hechos á que acabo de referirme.

Voy á tocar otro punto, aunque ligeramente. Cuando se ha visto hace pocos días en Madrid que la renta de consumos bajaba tan considerablemente, aun dentro de lo que el partido conservador llamaba su gran circunspección en materia de administración, criticando al partido liberal; cuando se ha visto, digo, que la renta de consumos en Madrid ha bajado en un día 35.000 pesetas, ¿ha habido alguien á quien no se le haya ocurrido decir, por qué no se arrienda esa renta que podría producir 25 millones de pesetas al año? ¿No está arrendada en Málaga, en Córdoba, en Sevilla, y no sé si también lo ha estado alguna vez en Barcelona? ¿No lo ha estado en Madrid? ¿No han estado arrendadas las Aduanas en tiempo de Fernando VII? Pero no es tan sólo la voz del general Pando la que se ha levantado para pedir el arriendo de las Aduanas de Cuba; el general Prendergast, y hablo también autorizado por él, dirigió una carta al señor Núñez de Arce, á la sazón Ministro de Ultramar, manifestándole que era doloroso afirmarlo, pero que no había más remedio para acabar con la inmoralidad en Cuba que acudir al arrendamiento de esas mismas Aduanas.

Yo entiendo que si no quiere darse la forma de arrendamiento, pudiera hacerse algo parecido á lo que hace el Banco Español en Cuba: él cobra la contribución, el timbre y los derechos de consumo de ganado, y percibe un tanto por ciento por ese cobro. Del propio modo, una sociedad análoga podría encargarse del cobro de la recaudación de Aduanas, mediante una cantidad que percibiría por ese servicio. De todos modos, la manera de cómo hubiera de hacerse es para mí lo de menos; lo que yo desearía es que S. S. nos diera su opinión sobre ese punto.

Cuando S. S. llegó al Ministerio suprimió todas aquellas cosas que su digno antecesor, Sr. Becerra, había decretado, y que estaban á la sazón para cumplirse: escuela de electricistas, enseñanza en Filipinas, cátedras en la Habana y cable directo á Cuba: todo lo suprimió el actual Ministro de Ultramar.

Yo, Sr. Ministro de Ultramar, leí con dolor el decreto de S. S. suprimiendo el cable que había de unir la Península á las Antillas; porque, ¿no se os ocurre á todos, Sres. Diputados, que si desgraciadamente mañana tuviésemos alguna cuestión con aquellos países por donde hoy atraviesa el cable, nuestra situación sería por demás desfavorable, siendo como somos tributarios de ellos, en esa transmisión de las noticias?

Yo declaro que es un timbre de gloria para el Sr. Becerra el haber anunciado la subasta del cable; tanto, que yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que ni por un momento más deje de trabajar sobre ese punto y que procure anunciar la subasta inmediatamente, pues con ese cable se conseguirá además la completa unificación entre aquellas islas y la Península. Hay que tener presente también que desde el momento que exista ese cable no será ya preciso tener muchos de los empleados que hoy existen, sino que bastará con que se tengan lo que tienen las provincias peninsulares, pues por el cable se podrán dar órdenes tan extensas como se quiera á las autoridades que estén al frente de aquellas provincias.

De modo que en esto no sólo hay un interés político, sino un interés económico, pues no habría que pagar los grandes tributos que hoy se pagan á las empresas de cables.

Señores Diputados, yo no me dirijo al partido autonomista de Cuba, porque, por desgracia, á causa de su retraimiento no tiene aquí representación; pero el partido autonomista de Puerto Rico tiene aquí un eximio representante en el Sr. Labra, y dirigiéndome á él, digo: si nosotros llevamos á cabo todas estas reformas que he pedido al Sr. Ministro de Ultramar, ¿qué le cabe pedir al partido autonomista? Nada, nada; pues entonces no se podrá decir que no es lo mismo el habitante de Cuba que el habitante de la Península, sino que entonces no habrá más

remedio que reconocer que de tanto disfruta el habitante de la Habana como el habitante de Madrid; de tal modo, que yo entiendo que ese es el mejor medio de acallar á ese partido, para que seamos todos unos y no haya discrepancias suscitadas por el partido autonomista, con el que yo jamás puedo estar conforme.

Dijo en cierta ocasión el jefe de la minoría de oposición del Canadá, que jamás dejaría él de sostener la integridad absoluta del territorio y que nunca iría á reunirse con los Estados Unidos. Pues bien; en otro terreno, digo yo que jamás seré autonomista, porque entiendo que las teorías de este partido son realmente peligrosas cuando llegasen á realizarse. Es realmente perjudicial en sumo grado que existan esas tendencias; por más que yo, por mi parte, reconozco que ese partido autonomista es como un inmenso mar en que vienen á perderse los desbordados torrentes revolucionarios, por lo cual realmente debemos desear que por ahora exista ese partido, aunque deseemos también que desaparezca por los medios que he indicado.

Termino, pues, después de haberos cansado tanto tiempo y de haber fatigado vuestra atención con estas modestas y deshilvanadas palabras que yo he pronunciado, rogando al Sr. Ministro de Ultramar que lleve á la práctica lo más rápidamente posible, después de enterarse, y de sentir las palpitaciones de la isla de Cuba, esas reformas que por boca tan poco autorizada como la mía solicita y pide.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): La manera de contestar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Castañeda es tan difícil, que yo desde luego declaro que no podré hacerlo de modo satisfactorio, porque S. S. ha planteado, y ha dado las soluciones que ha estimado convenientes, un número tal de asuntos y de cuestiones, que aun cuando he tenido el posible cuidado de irlas anotando, sería cosa por extremo difícil el hacerme cargo de todos los puntos que en su discurso ha tocado.

Una parte considerable de él ha dedicado al examen de la conversión de la deuda de Cuba; pero á mi parecer lo ha hecho alejándose tanto de la realidad, que no resulta verdadera crítica de mi operación; porque, en efecto, ¿qué es lo que ha dicho el Sr. Castañeda? El mismo se ha asustado ante la fórmula de sus censuras. En 250 millones de pesetas ha calculado el perjuicio producido por la operación llevada por mí á cabo. *(El Sr. Castañeda:* Por el Gobierno.) Por el Gobierno; pero yo digo por mí, porque he sido yo el Ministro que la ha ejecutado. Basta enunciar la enormidad de la cifra, para comprender desde luego que S. S. no tiene razón. Pero, ¡ya se ve! la manera de argüir es sumamente fácil; y en virtud de ella, puedo yo demostrar que en cualquiera operación de crédito se irrogan al Estado perjuicios de una cuantía inmensa, lo que á capricho y *ad libitum* quiera cualquiera suponer. Por ejemplo, si yo analizara con ese criterio la conversión llevada á cabo por el Sr. Camacho, y empezara por decir, como ha dicho S. S., después de ciertas generalidades científicas de que me ocuparé, que no se deben hacer conversiones sino cuando las deudas están sobre la par, yo podría demostrar que la conversión llevada á cabo por el Sr. Camacho ocasionó perjuicios al Tesoro; porque esa conversión se hizo estando la deuda muy por bajo de la par. Y cuando S. S. me pedía ejemplos acerca de esos casos, desde luego le anuncio ése entre otros infinitos que podría aducir.

Pero para calcular los perjuicios, podría yo empezar por decir: pues para la amortizable hubiera podido, en lugar del calcularse el 4, porque en aquella sazón estaba el dinero en algunas plazas de Europa, en las principales, en las que dan el tono á estas cosas, al 2 por 100, podría yo decir, ¿por qué no se han calculado los intereses y la amortización en un 3 por 100? Pues habiéndose calculado en 3 por 100, la entidad de la deuda que se ha convertido es tanta; si se hubiera calculado al 3, hubiera sido tanta; luego ha habido tal perjuicio. Este es el argumento que S. S. ha hecho. La emisión se ha hecho al 5, la emisión se ha hecho en cincuenta anualidades; si la emisión se hubiera hecho al 4 ó al 3, y aquí entra una consideración de S. S. para mí inconcebible, como es una deuda de anualidades, disminuyendo éstas se disminuye la cantidad total de lo que se reintegra por razón de las deudas que se contraen. Este será un punto de vista muy exacto; pero yo declaro que por primera vez le he visto expuesto por el Sr. Castañeda, y espero sobre él los posibles esclarecimientos para ver si yo me llego, en efecto, á persuadir, que no lo creo, de la eficacia de su argumento.

El Sr. Castañeda comprenderá, que la forma que ha tenido de criticar esta operación no me parezca á mí práctica. En primer lugar, S. S., en la segunda parte de su discurso, ha tenido que hacer respecto de la primera correcciones importantísimas; porque al haber afirmado que no se puede, ó que no se debe, porque poder se puede siempre, que no se debe hacer conversiones sino cuando las deudas están sobre la par, S. S. ha recordado sin duda luego que, en efecto, se realizó esa conversión cuando las deudas que se iban á convertir estaban sobre la par, y ha tenido que hacer cálculos más ó menos gratuitos, para venir á deducir que esa deuda no está sobre la par; afirmación que yo dejo ahí en el Congreso para que las personas competentes en la materia digan si el 6 por 100 amortizable de Cuba, está ó no sobre la par. Como se trata de una cuestión de hecho, los hechos están ahí, y hablan con más elocuencia que todo el mundo. Y á ese hecho también debo referirme por lo que hace á la fecha en que la conversión se llevó á cabo. Evidentemente con esta clase de cálculos no llegamos á ningún resultado positivo. Como yo espero que la discusión de este asunto concreto será materia de ulteriores discursos, me voy á limitar, sobre el particular, á muy breves consideraciones. La primera de todas consiste en que yo tendría una cumplidísima defensa de mi gestión, recordando que la operación de que se trata no ha sido decretada por mí sino en virtud del cumplimiento de una ley hecha por mis predecesores. Lo que habría que demostrar, y eso no lo ha demostrado el Sr. Castañeda, es que yo, al realizar lo que estaba ya decretado por una ley, me he apartado del precepto de la ley misma. Esto no puede demostrarse, porque en efecto no ha sucedido.

El Sr. Castañeda se ha permitido decir, con repetición verdaderamente pasmosa y que suple la eficacia de sus argumentos, que en mi concepto no tienen ninguna, que la operación ha sido ruinosa. *(El señor*

*Castañeda*: ¿Quién la ha calificado en España de otro modo?) Todos los que no son apasionados ni violentos, todos los que la han examinado con verdadera imparcialidad; porque, en efecto, lo que no me negará S. S. es que en los tiempos modernos, ni aun en los antiguos, pero que en los tiempos modernos, no se ha llevado á cabo ninguna operación de crédito en nuestra Península con resultados más satisfactorios y brillantes.

Examine S. S. todos los empréstitos realizados en la Península, no más que desde principios del siglo, y vea las condiciones en que se han contratado; y puesto que he visto que se sonríe un señor ex-Ministro de Hacienda, le diré que me parece que no comparará esta operación con las operaciones de mera Tesorería llevadas por este señor á cabo, de las cuales habló aquí también el Sr. Castañeda. Porque ¿qué tiene que ver una operación hecha sobre deuda amortizable en cincuenta años, con una operación de Tesorería, como los anticipos realizados con el aval del Banco para contraer deuda flotante? ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? ¿Qué tiene que ver una deuda reembolsable al plazo máximo de un año con esta clase de operaciones? Pues bien; descartando esto, porque debe descartarse, ¿conoce S. S., ni nadie, ninguna operación en que se haya obtenido la colocación de ese papel al 5 por 100, emitiendo el papel, en realidad, al 92 por 100.

Si se compara esta operación con la del Sr. Gamazo, que es el término exacto de la comparación, porque, en efecto, yo he seguido paso á paso los que dió en esta materia dicho señor, por la confianza que bajo todos los puntos de vista me inspira, y yo entiendo que inspirará también al país entero, se verá que ha resultado el haber obtenido nosotros la colocación de ese papel á un tipo superior en 5 ó 6 por 100, con un interés que hemos pagado inferior al 1 por 100 al del papel emitido por el Sr. Gamazo. De manera que si fuera exacto, como dice S. S., que la operación por mí llevada á cabo es ruinosa, la llevada á cabo por el partido liberal y el Sr. Gamazo sería ruinosísima, sería funesta, sería desastrosa bajo todos aspectos. ¿Qué es lo que hay que alegar para explicar esto? Lo que, en efecto, explica que se haya hecho esta operación en mejores condiciones, es que las circunstancias del país, por fortuna para todos, han mejorado, y la mejora de las circunstancias del país ha mejorado el tipo del papel y de los intereses; la ventaja obtenida con esta operación es resultado de las ventajas que bajo el punto de vista económico ha alcanzado el país. Así es como hay que presentar estas cuestiones, y no creando sobre ellas verdaderos fantasmas, ni llegando á esas calificaciones arbitrarias, que por lo excesivas no pueden producir efecto, créame el Sr. Castañeda. ¿Será menester que yo justifique la necesidad de la operación? Yo creo que para todos los que han seguido con alguna atención las administraciones de nuestras provincias ultramarinas, y especialmente de Cuba, en los últimos años, esto es completamente innecesario; pero en fin, puesto que se hacen sobre este punto observaciones, diré lo que indudablemente determinó al Gobierno anterior á establecer una autorización, con un carácter casi preceptivo, en los presupuestos.

La primera razón que debió haber para establecer esa autorización se desprende del resultado de los ejercicios económicos en la isla de Cuba desde el de 1886-87 hasta el actual; y se fija la primera de estas fechas, porque es la de la operación realizada por el Sr. Gamazo. Pues bien; con detalles que pasaré al *Diario de Sesiones*, para no molestar mucho la atención del Congreso, está aquí demostrado que por estos ejercicios de 1886-87 hasta 1889-90, excluyendo el actual de 1890-91, los descubiertos del Tesoro, que suelen llamarse entre nosotros, no sé si con entera propiedad, deuda flotante, ascendieron á 9.470.000 pesos, cantidad que, dada la total de los presupuestos de aquella isla, forma una terrible cifra, y de tal índole, que toda gestión financiera se hace imposible mientras exista ese descubierto.

Pero aparte de estos descubiertos, existían contraídas deudas de tal clase, que era imposible de todo punto dejarlas de satisfacer. A mi entrada en el Ministerio, por ejemplo, existía, entre otras deudas, la de una cantidad que no sé si exactamente fijaré de memoria, pero me parece que importaba 18 ó 19 millones de pesetas, adeudada á la Compañía Trasatlántica por el servicio de correos; deuda que había ya dado origen á que esa Compañía anunciara su propósito de rescisión; y no necesito decir que la rescisión hubiera traído como consecuencia indeclinable la interrupción por tiempo indefinido de un servicio de tamaña importancia.

Por otra parte, era imposible demorar por más tiempo las justas reclamaciones y quejas de cierto género de acreedores, principalmente de los que lo eran al Estado por sus servicios prestados durante la guerra, deuda que podía calificarse del precio de la sangre derramada en aquella guerra ominosa. Su señoría, que me parece que no se hallaba presente en Congresos anteriores, no ha podido oir como yo he oído un día tras otro esta reclamación persistente, tenaz, que me atrevo á declarar que constituía un verdadero padrón de ignominia para la Patria.

Había, pues, que satisfacer este débito, que era un débito de honor, un débito más sagrado que ningún otro. Además, S. S. mismo ha reconocido, que era indispensable también proceder á la recogida de billetes llamados de la emisión de Guerra, legado de aquella tristísima y terrible situación por que atravesó la isla durante largos años. Todas estas obligaciones no podían atenderse sino con fondos procedentes de un empréstito, puesto que, como acabo de demostrar con las cifras que he leído, no había que pensar, ni hay que pensar por ahora, en acudir á recursos ordinarios para satisfacer esta clase de gastos.

Es, pues, evidente que se imponía la contratación de este empréstito. Pero S. S. ha dicho que yo, en Junio del año anterior, había dicho en el Senado que no era ocasión de hacerlo; y yo agradecería mucho á S. S. que me mostrara el texto, porque hay una razón *á priori* para que yo asegure á S. S. que no he dicho semejante cosa, y es, que yo, por razones que no es del caso decir ahora, no me ocupé en la legislatura anterior ni poco, ni mucho, ni nada, de las cuestiones ultramarinas, ni menos de las cuestiones de Hacienda en Ultramar. Debe estar confundido S. S., y confundido hasta un extremo inconcebible; porque precisamente lo que yo dije en la otra Cámara, discutiendo sobre cuestiones de Hacienda con personas que están presentes, fué lo contrario; lo que dije fué que urgía hacer un empréstito, como había dicho ya un año antes, para no perder las

buenas condiciones en que entonces se encontraba nuestro mercado, y evitar que estas condiciones empeorasen, y hubiera de hacerse después el empréstito de una manera menos provechosa. De modo que las únicas veces que yo he hablado de empréstito, no refiriéndome ciertamente al de Ultramar, ha sido para decir que debía hacerse, y no para combatirle, como ha dicho S. S.

Claro está que yo hubiera deseado no hacer ningún empréstito, como lo han deseado todos los Ministros, lo mismo en Ultramar que en la Península, y han hecho todos los esfuerzos posibles para evitarlo; eso era muy natural; pero yo soy de aquellos que cuando se persuaden de que deben hacer una cosa porque lo exige el bien del país, no temen ningún género de responsabilidad; de esta manera obro yo, porque creo que todo el mundo lee claro en mi conciencia y hace justicia á mi intención; y no quiero, por lo que llamaría una cobardía indigna de un hombre público, causar un perjuicio grave al Estado, acaso en uno de los momentos más críticos.

A este propósito, debo afirmar que cada día estoy más satisfecho de haber llevado á cabo esa operación en el momento que lo hice. En efecto; no tengo más que recordar á los Sres. Diputados los fenómenos que en el orden económico se han realizado en el mundo poco después de haber llevado á cabo esa operación, con el éxito y en las condiciones de que antes me he ocupado, puesto que apenas se anunció, se cubrió tres veces. Poco después vino la inmensa catástrofe de la República Argentina; catástrofe que ha tenido una resonancia tal en los mercados europeos, que todavía hoy, en este momento, ha producido algo que está llamado á tener consecuencias de que no quiero hablar, por lo mismo que la materia es muy delicada; y por de pronto, hace poco tiempo que ha tenido lugar la suspensión de pagos de la casa más potente del mundo, después de la de los Rostchild; suspensión de pagos que se ha resuelto, como todo el mundo sabe, en términos tales, que ha constituido una verdadera quiebra, puesto que, según las noticias más fidedignas recibidas últimamente, el activo de aquella casa no ha bastado para solventar su pasivo, ni aun después de las garantías ofrecidas por otros banqueros y aun por el Banco de Inglaterra, y de la espera que la masa total de los acreedores la habían concedido. Esto ha producido la perturbación económica que todo el mundo conoce, y yo tengo la gran satisfacción de decir que, adelantándome á esos sucesos, hice la operación cuando no había llegado esta perturbación, pudiendo así aprovechar las condiciones relativamente buenas en que entonces se hallaba nuestro mercado.

Con este motivo, se ha lamentado el Sr. Castañeda de la existencia de la deuda de la isla de Cuba, diciéndonos que empezó por una emisión de 4 millones de pesos en 1864 y ha llegado á la cifra que actualmente alcanza. En primer lugar, hay que decir respecto de esto que la isla de Cuba obedece en este particular á una ley fatal que rige, al parecer, á todas las Naciones del mundo, lo mismo á las más poderosas que á las que lo son menos; en general, se puede decir que, por una tendencia propia, y por decirlo así, ingénita de la humanidad, ésta descuenta su porvenir, vive en gran parte á costa del futuro, y fundándose en que las mejoras, las obras, los hechos de cada época refluyen en beneficio del futuro, echa sobre ese futuro una parte de la carga que todas estas cosas producen en el presupuesto de las Naciones. Además de ésta, es hoy una ley constante de la humanidad, á pesar de la tendencia de los amigos de la paz y de los que la predican como una aspiración realizable, la guerra, que es una de las calamidades que afligen á nuestra desgraciada especie, como la aflige el dolor bajo todas sus formas, como la afligen las enfermedades y como está sujeta á la muerte. Las guerras son, por una parte, inmensos instrumentos de destrucción de riqueza, y por otra, origen fecundísimo, deplorablemente fecundísimo, de gastos; gastos que verdaderamente espantan, cuando se considera los que producen las guerras modernas; porque cuando llega el caso, en el cual nos encontramos, de que sólo el disparo de una pieza de artillería cuesta millares de pesetas, espanta verdaderamente considerar los gastos inmensos que la guerra trae consigo. Esta plaga, esta calamidad, la ha padecido Cuba.

No quiero ocuparme de cómo ni por qué, sino hacerme sólo cargo de que, en efecto, allí ha habido una guerra, y que esta guerra ha producido sus dos naturales é indefectibles consecuencias, que son, la destrucción de la riqueza y el aumento considerable de gastos, y esto se traduce siempre en deuda.

Su señoría ha hecho acerca de esto consideraciones que yo no puedo menos, no digo de combatir, porque yo no quiero ser hombre de combate en esta cuestión, sino de explicar. No estamos en el caso de discutir ahora si convendría ó no unificar los Tesoros de Cuba y de la Península. Materia es esta que no puede tratarse accidentalmente en una interpelación como la actual; lo que hay que establecer, porque es el hecho, es la distinción de ambos Tesoros; y distinguidos ambos Tesoros, claro está que han de aparecer gravando el de la isla de Cuba todos aquellos fenómenos, todos aquellos hechos que en la isla de Cuba ó en relación con la isla de Cuba han tenido lugar. Esto explica por qué una parte de esa deuda, mínima en comparación de su entidad presente, es debida á la expedición á Méjico, en muy pequeña parte á la pequeña guerra que tuvimos con los Estados del Sur de América y aun á los tristes sucesos de Santo Domingo. Y S. S. nos decía: ¿por qué ha de cargar sobre aquel Tesoro esta deuda?

Lo que voy á decir ahora á S. S. lo he dicho mil veces, y es una consideración que yo expongo cariñosamente á los señores representantes de Cuba.

La explicación de esto es muy sencilla. En la división de Tesoros que existe, el de la isla de Cuba no ha tenido que satisfacer, ni en todo, ni siquiera en parte, las deudas contraídas por la Península en lo que va de siglo. Como somos una misma Nación, no estando unificado el Tesoro, hay esta forma de que aquella parte del país contribuya á los gravámenes y cargas que pesan sobre toda la Nación. Conviene decir esto una y otra vez, porque es menester destruir todos los pretextos que suelen suscitarse por quienes no nos quieren bien.

Por eso no entro en cierto orden de consideraciones, que pudieran muy bien aducirse cuando se trata de esta materia; porque, Sres. Diputados, la isla de Cuba ha vivido cerca de tres siglos de las subvenciones de la Nación; pues no hace muchos años, para lo que es la vida de las Naciones, que llegaba allí periódicamente la nao que llevaba los recur-

sos necesarios para el sostenimiento de aquellos gastos. Después, y mediante causas que ahora no hay para qué referir, aumentaron allí los gérmenes de prosperidad y de vida, y sobre todo, la madre Patria, tratando con la consideración y el afecto que siempre ha tenido por sus provincias ultramarinas, á la de Cuba, expidió los famosos decretos, rubricados por el Rey Fernando VII, á los cuales, no sin razón, se atribuye en gran parte el origen de la prosperidad, verdaderamente inaudita y pasmosa, que llegó á tener la isla de Cuba; prosperidad tan grande, que, realmente, toda proporción guardada, hablando á la francesa, no existía país alguno que la tuviese tan grande; lo cual prueba, entre otras cosas, y bueno es también decirlo, que no ha sido tan mala, como algunos se empeñan en decir, la administración española en aquellos países.

¿Para qué, pues, hemos de recordar esto? Cuba sufre el gravamen de la deuda que hoy existe, por las razones antes dichas, y bueno es que no se nos eche en cara ni se hable de cuáles son sus orígenes, para evitar discusiones de esta clase, que no pueden menos de ser inconvenientes.

Su señoría se ha ocupado del estado en que todavía se hallan las que podríamos llamar deudas informes de la isla de Cuba, y ha dicho acerca de esto una cosa que, en mi opinión, es indispensable que yo rectifique. Las deudas de que se trata, aquellas que no están todavía reconocidas ni liquidadas, no tendrán más plazo para verificar con ellas esas operaciones que les darán su valor, sino el establecido en las leyes mismas.

No es posible ya ningún nuevo plazo; la ampliación concedida por el proyecto de ley de presupuestos que he tenido la honra de presentar á las Cortes sólo se refiere á las operaciones que las oficinas del Estado han debido hacer, y no han podido hacer en el plazo señalado en la anterior ley; de manera que ya puede decirse que está cerrado, y definitivamente cerrado, el plazo de liquidación de las deudas de Cuba; conviene que esto se diga y se sepa, y que sobre ello no se incurra en errores que pueden ser lamentables.

La ley de presupuestos del año anterior imponía á las oficinas del Estado la obligación de liquidar en el plazo de un año todos los expedientes de la deuda; las oficinas de la deuda de aquella isla han declarado que no han podido llevar á cabo esa liquidación y que les quedan muchos expedientes que examinar. Pues sólo para el examen de esos expedientes es para lo que se concede la prórroga de un año, y sólo para las operaciones administrativas.

Sin perjuicio de volver sobre estas materias cuando se traten más de propósito, voy á ocuparme, siguiendo el orden que ha seguido S. S., aunque yo quisiera sintetizar estas observaciones lo más posible, de la parte política de su discurso, tratando en conjunto las reformas de carácter administrativo y político, la cuestión constitucional suscitada por S. S., la división de mandos, etc. Para dar algún orden á esta parte de mi discurso, empezaré por decir á S. S. que, en efecto, nuestros legisladores de 1810, personas tan llenas de entusiasmo y buena fe, como poco prácticas en los negocios de Estado, y más tarde los de 1820, establecieron el principio de la unidad constitucional para todas las regiones que constituían el vastísimo Imperio español.

Es muy cierto, sumamente cierto, no hay para qué discutirlo, que Argüelles, en las Cortes á que S. S. se ha referido, se expresó en los términos que S. S. ha recordado, habiendo habido una escena como las muchas que tuvieron lugar en aquellas memorables Cortes, dignas, por otra parte, del mayor respeto y de la mayor veneración por parte de todos los españoles; pero no es menos cierto que el mismo Sr. Argüelles, entiéndalo S. S., y registre estos datos, porque son muy importantes, en 1836, y en este mismo sitio, porque en este mismo sitio estaban entonces las Cortes reunidas, bajo la Constitución de 1812, y tratándose de llevar, como se llevó á Cuba, la reforma constitucional de 1837, el mismo Sr. Argüelles declaró absolutamente todo lo contrario; y aleccionado por la experiencia, sostuvo aquí una campaña con los representantes cubanos, que es verdaderamente memorable; campaña que dió por resultado el artículo que hoy lleva el número 89 de la Constitución vigente. De modo que no son los conservadores, que no son los hombres de ciertas ideas más ó menos tradicionales, sino los representantes de las ideas más avanzadas del país, los autores de este artículo de que S. S. parece haberse quejado hoy tan amargamente.

No quiero ahora discutir, porque esto merecería indudablemente, como otras muchas de las cuestiones que S. S. ha tratado, una discusión especial y amplísima; no quiero ahora discutir si fué conveniente ó inconveniente, si debe ó no debe sostenerse esa prescripción constitucional: lo único que conviene á este propósito, es recordar que semejante prescripción se ha conservado en todas las varias Constituciones que han regido á este país desde 1837 hasta la fecha.

Ha hablado S. S., después de esto, y entre otras cuestiones políticas, de la división de mandos. Yo creo excusado ocuparme nuevamente de este asunto, después de lo que tuve el honor de manifestar en la tarde de ayer; pero las palabras de S. S. me obligan, sin embargo, á añadir algunas, porque, ó yo no he entendido bien á S. S., ó lo que en realidad ha pedido es la exclusión de los militares del mando de aquellas provincias. (*El Sr. Castañeda*: Nada de eso.) Pues entonces no ha dicho S. S. nada de nuevo, y no hay semejante cuestión, como demostré ayer. Están en aptitud de desempeñar esos cargos los hombres civiles y los militares, y no los eclesiásticos; porque aun cuando los eclesiásticos los han desempeñado en otras ocasiones, con honra y gloria para la Patria, hoy las costumbres y las mismas disposiciones constitucionales lo hacen imposible. (*El señor Castañeda*: Aptitud, sí; práctica, no.) Ya ayer demostré que aptitud tienen, y la tienen señaladísima.

Yo siento repetirme; pero cuando se me hacen interrupciones de esa especie, no puedo menos de hacerlo. Ya demostré aquí que dos generales ilustres, el uno dirigiendo desde la Administración central los asuntos de Ultramar, y el otro mandando allí mediata y materialmente, los generales O'Donnell y Concha, son los que iniciaron allí las grandes reformas que hoy rigen. Me parece que esta es una prueba de hecho de aquellas que no dejan lugar ninguno á duda.

Aquí se ha aducido el ejemplo de Naciones extranjeras que tienen, en efecto, sus posesiones ultramarinas regidas por militares; S. S. aduce el ejemplo de Francia: pero en Francia sucede lo mismo que

aquí; estamos en una época en que ha prevalecido por de pronto el elemento civil. Pero ¿no recuerda S. S. que antes pasaba todo lo contrario, y que bajo toda la larguísima época de las dos Monarquías de 1814 y 1830, y bajo el Imperio, todas las provincias ultramarinas estaban mandadas por militares? No debe, pues, en mi concepto, suscitarse esta clase de cuestiones que, por más que se quiera, no pueden menos de ofrecer un carácter algún tanto odioso.

Más grave me parece todavía, á pesar de las precauciones de que S. S. lo ha rodeado, lo que ha dicho acerca de la participación que los residentes (así ha dicho S. S., *los residentes*), en las provincias ultramarinas, tienen en la administración y gobierno de aquellas islas. Esta es una cuestión también algún tanto odiosa, que, á pesar de todo y contra la voluntad de todos, no puede menos de revestir análogo carácter; pero yo me atrevo á afirmar á S. S. que en esto no está bien informado, y que los que lo dicen en términos distintos, y, por lo tanto, mucho más acerbos y con una intención que está completamente lejos del ánimo de S. S., empiezo por reconocerlo y declararlo así, y lejos del ánimo de todos los señores Diputados de aquellos países, cometen una grandísima injusticia. Porque, en efecto, España, siempre idéntica; España, siempre generosa; España, considerando siempre con igual amor á todos sus hijos, no ha establecido nunca exclusiones ni diferencias entre los que han nacido en las diferentes provincias que constituyen ó han constituído en diferentes épocas sus territorios.

No hay más que recorrer las listas de los dignatarios de todos los órdenes de la Administración y de la política en nuestro país, para verlas llenas de naturales de Ultramar, en una proporción que yo no quiero escatimar, pero que sin duda no es inferior á la de las demás provincias. Hasta se observan circunstancias verdaderamente notables. Por ejemplo; en una proporción verdaderamente extraordinaria, pertenecen al continente americano ó á las islas que de él dependen, un número considerable de generales españoles, y de los más ilustres y de los más famosos, que han ejercido sus funciones en todas partes, incluso en esas mismas provincias.

Por lo demás, ¿cómo dice S. S. eso? En virtud de la ley municipal y provincial, ¿no son residentes todos los que constituyen esas corporaciones? En virtud de otras disposiciones vigentes, más ó menos antiguas, ¿no hay numerosos individuos naturales de aquellos países formando parte de la judicatura, de la magistratura, de la Administración en todos sus ramos? Pues qué, ¿ignora eso S. S.? Sin ir más lejos, ¿no sabe S. S. que el Gobierno ha dado una disposición, no hace mucho tiempo, en virtud de la cual, la clase de oficiales quintos, que es por donde ordinariamente se ingresa en la Administración del Estado, sólo puede estar formada de individuos residentes en aquel país, puesto que se les exige, entre otras condiciones, dos años de residencia allí para ser nombrados? Luego en esta parte, S. S., como he dicho antes, ha obrado con notoria, con evidente injusticia.

Resulta, pues, de lo dicho hasta ahora, en mi concepto claro y patente como la luz meridiana, que en punto á cargas públicas, en punto á beneficios, en punto á derechos, están completamente igualadas unas y otras provincias.

Después de esto, S. S. ha tratado varias cuestiones asimismo sumamente importantes. Una de ellas ha sido verdaderamente tratada en hipótesis, porque S. S. ha reconocido que hoy de este asunto ni puede ni debe hablarse. Me refiero al convenio con los Estados Unidos. En efecto; la índole de esta negociación nos veda en absoluto ocuparnos ahora de ella; pero S. S., en cambio, y relacionándola con esto, ha tratado de la ley de relaciones entre la Península y nuestras posesiones ultramarinas, dando soluciones que en su concepto, bastarían para resolver todas las dificultades económicas y financieras de estos momentos; soluciones que consisten en el establecimiento de recargos transitorios para todos los productos que ingresen en la isla de Cuba, sin excluir los nacionales; porque yo no quiero suponer que S. S. proponga recargos exclusivamente para los productos nacionales. (*El Sr. Castañeda*: Bien claro lo he dicho: para todas las mercancías y bajo cualquier bandera.) Pues bien; lo primero que á eso tengo que decir, es que dudo yo mucho que ninguna Nación del mundo trate con otra, si en efecto ésta queda en libertad para establecer los recargos que tenga por conveniente. Por lo tanto, en el momento actual de la cuestión, no puede tratarse de este asunto. Por lo demás, yo diré á S. S., que por esas consideraciones de equidad que guían siempre todas mis apreciaciones, no soy partidario, de ninguna manera, de que se establezcan recargos que graven á las mercancías españolas. Su señoría, tratando de este asunto, no ha podido menos de reconocer el progreso en que está el comercio de la metrópoli con aquellas provincias.

Pues bien; reconociendo eso, ¿es ocasión esta oportuna de cortar, por decirlo así, esa corriente? (*El Sr. Castañeda*: ¡Si pagan más hoy que lo que yo propongo!) Su señoría ha querido justificar esto con un orden de consideraciones que yo ya he refutado con repetición, y que es menester sin duda alguna volver á refutar con templanza, con moderación, para que las cosas se vean desde el que yo entiendo que es su verdadero punto de vista. Su señoría fundaba esta especie de proporción suya, en la equivalencia de los impuestos que aquí gravan las mercancías que proceden de la isla de Cuba: S. S. ha dicho que reconoce que esos impuestos no pueden menos de pagarse, porque si no sería condenar á muerte la naciente industria azucarera de España.

Yo no tengo para qué hablar de esta cuestión, ni decir lo que opino respecto de la industria azucarera de España; se trata de intereses que todos debemos respetar. Lo que debo decir á S. S. es, que el impuesto transitorio y el municipal no representan lo que S. S. ha dicho, sino que representan el equivalente, muy mermado, muy disminuído, de las contribuciones que la riqueza de carácter análogo satisface en la Península, para establecer entre las mercancías de unas y otras provincias la verdadera igualdad. Este es el carácter que el impuesto tiene, y no otro.

Puesto que de materia aduanera estamos hablando, algo diré á S. S. respecto á lo que ha manifestado aquí acerca de la participación de las multas que se imponen en las Aduanas por los empleados. Ya he dicho en otra parte, y lo repetiré cien veces, que á mí me repugna (siempre he usado esta palabra) esa participación; pero como un hombre de administración tiene que ser ante todo hombre prác-

tico, no quise, cuando me lo pidieron por primera vez, proceder á la supresión completa de esa participación, porque la gente más experimentada y hábil en la materia me decía, que no podía renunciarse á un estímulo que era tan digno de tomarse en cuenta y que no podía menos de producir resultados apreciables en la gestión y administración de esta renta.

Su señoría ha visto de qué manera propongo yo que se reforme esta participación; á S. S. no le parece bien, y ha aducido razones que se podrían aducir en contra de todo. «¿No dará lugar esto al favoritismo? ¿No se repartirá esa participación entre los empleados de una manera poco justa y equitativa?» Claro está que es posible; pero ¿quién evita esta clase de cosas?

Con este motivo, el Sr. Castañeda ha hablado de la inmoralidad administrativa en Cuba. Yo ya dije acerca de este particular el día anterior lo que me pareció oportuno, y que doy ahora por repetido; yo creo que no tengo para qué decir hasta qué punto abrigo los propósitos, y procuro realizarlos, de purificar en todo lo posible, hasta el último límite, la administración de aquella isla. A mí, sin embargo, no ha podido menos de llamarme la atención una cosa que ha dicho el Sr. Castañeda en forma tan cruda, que no la he oido nunca semejante.

Su señoría ha dicho que en Cuba se están acostumbrando á ver que empleados de Aduanas, porque de éstos especialmente se trata, que han sido sometidos á un proceso, y sin duda ninguna condenados, vuelven á la isla de Cuba repuestos en sus destinos. (*El Sr. Castañeda*: No es exacto.) ¿No ha dicho eso S. S.? (*El Sr. Castañeda*: No.) ¿Pues qué ha dicho S. S.? (*El Sr. Castañeda*: Ya se lo diré al rectificar.) Esto sería gravísimo, y yo exigiría de S. S. que dijese, no sólo por honra mía, que eso importa poco, sino que yo en este punto me atrevo á ser aquí intérprete de todos los Ministros de Ultramar, qué empleados son esos. Deben citarse casos concretos de empleados procesados y condenados por defraudación que vuelven después á ocupar sus puestos en la isla de Cuba. (*El Sr. Castañeda:* Nadie ha dicho eso.) Yo creo que todo el mundo lo ha oído. (*El Sr. Castañeda*: Ya le diré á S. S. lo que he dicho, al rectificar.) Bueno, S. S. podrá rectificar luego; pero yo estoy bajo la impresión de las palabras de S. S., y me la han hecho tan grande, que no he podido menos de hacer las manifestaciones que acaba de oir la Cámara.

También ha hablado S. S. de una autorización que le ha dado el general Prendergast para presentar una lista de ciento y tantos empleados, no sé el número fijo, á los que se ha formado expediente, y en los que han resultado contra ellos condenaciones graves. (*El Sr. Castañeda*: No he dicho eso; he dicho que estaban procesados y que no había recaído castigo: más claro no es posible decirlo.) ¿Que estaban procesados y que no ha recaído castigo? Pues eso es una cosa muy delicada para decirla aquí. Si no ha resultado castigo, habrá sido porque los tribunales no los han estimado culpables. (*El Sr. Castañeda*: ¿Entre 350?) Aunque sea entre 2.000. La verdad es que no se pueden hacer aquí esa clase de acusaciones, porque todo el mundo creerá lo que yo he creído: que hay 350 empleados procesados ó con expedientes administrativos de los cuales han resultado delitos, y sin embargo, no se han castigado. Esto es lo que he deducido yo que se desprende de las afirmaciones de S. S. Si en efecto han sido procesados 350 empleados, y los tribunales no han encontrado que eran criminales, ¿qué le vamos á hacer? En esta parte debo yo, como Ministro de Ultramar, defender á aquellos tribunales. Si se trata de procesos, á los tribunales sólo corresponde el juzgar y el determinar acerca de ellos. Yo debo decir, y quizá S. S. sepa esto, que comprendiendo yo lo delicado de esta cuestión, he organizado una Junta con todas las atribuciones y caracteres de un Jurado, para que, sin necesidad de proceso, ni siquiera de expediente, el empleado que este Jurado, compuesto de personas muy dignas, estime que no debe seguir, no siga; y eso lo estoy llevando á cabo con todo rigor. De esta manera doy yo, como estoy seguro que lo darían todos los Ministros de Ultramar, un testimonio insigne de mi voluntad enérgica y constante para evitar este mal, que, por otra parte, ya lo he dicho ayer y repito hoy, no hay que exagerar.

Yo no digo que pueda citarse como ejemplo de moralidad á la administración cubana, ¡cómo lo he de decir!; pero lo que sí digo es lo que dije ayer, y repetiré hoy, á saber: que es una administración que con sus defectos y todo, puede sostener la comparación con las administraciones, sobre todo de los países de nuestro origen, y aun con las de otras Naciones que no son de nuestro origen, en el continente americano. Y esto lo digo porque sabe S. S. que, aunque es muy natural la queja, cuando se exagera puede y debe producir resultados hasta contraproducentes, ya que no tender á fines que de seguro no son los que S. S. se propone.

Yo no puedo tratar, ¡cómo he de hacerlo! con la extensión que sería necesario las cuestiones que aquí ha suscitado S. S. sobre el régimen de la propiedad en Cuba y sobre las consecuencias que en el orden económico este régimen tiene.

Su señoría parece que se ha quejado de la existencia allí de una prescripción que también se puso aquí al tratarse de poner en vigor nuestro régimen hipotecario: el plazo dado allí, y prorrogado varias veces, para reclamar los derechos reales que sobre la propiedad puedan existir.

A esto yo diré á S. S. que estudiaré la cuestión con todo el detenimiento debido, y propondré á quien corresponda, si es que yo entiendo que no la puedo tomar, la resolución oportuna. Pero, por de pronto, debo decir al Sr. Castañeda que se trata de un asunto sumamente delicado; tanto, que, por ejemplo, no recuerdo ahora cuántos años, pero sí que fueron muchos, los que estuvieron en suspenso prescripciones completas y totales de la ley hipotecaria en nuestra Península. Y no es posible, dadas también las condiciones especiales de la propiedad allí, abreviar estos plazos, porque al fin y al cabo se pueden causar perjuicios, y perjuicios irreparables, á terceros que pueden ostentar derechos por todo extremo respetables.

Con este motivo, el Sr. Castañeda, enlazándolo con ello, ha hablado de la desamortización; y yo entiendo que S. S. lo que ha querido decir es, que no ha podido llevarse á cabo todavía de una manera completa la liberación de la propiedad allí de ciertos gravámenes que tienen carácter de amortización. Este es asunto que también requiere un especial y detenido estudio, como sabe el Sr. Castañeda; y no

sólo un especial y detenido estudio, sino que como la mayor parte de esos gravámenes afectan, ó responden, mejor dicho, á cargas de justicia, como constituyen capellanías, memorias de misa, etc., esta es cuestión que debemos tratar con otra potestad que no es sólo la de España; porque, aun cuando son grandes las facultades que el Gobierno español tiene por virtud del Real patronato, la verdad es que no son tan absolutas que puedan llegar al límite de resolver por sí esta cuestión.

A mí me habían llamado la atención, y no porque las hubiera estudiado directamente, sino para que lo sepa S. S., porque los mismos Prelados han llamado la atención acerca de ella, y este será uno de los asuntos que, naturalmente, si no desde luego, en plazo no largo habrá de resolverse, con objeto de liberar á la propiedad en Cuba, principalmente á la urbana, que es principalmente también, según tengo entendido, el objeto materia de estos gravámenes.

Yo creo que no es posible tratar ahora tampoco la cuestión del crédito agrícola, que el Sr. Castañeda ha enlazado con ésta. Es cuestión ésta tan sumamente difícil, que yo no tengo más que decirle á S. S., que, no ya en España, sino en Naciones de Europa tan adelantadas como Francia, no ha podido resolverse de un modo satisfactorio. Aquí, por ejemplo, tenemos ya modelos dignos de imitarse, de Bancos agrícolas como el que existe en Segovia; menester es que la iniciativa particular secunde esos ejemplos, y yo me alegraría de que en Cuba tuviera ese ejemplo imitadores. Yo no me prometo este resultado muy inmediato; pero por mi parte, y creo que lo mismo hará cualquier Gobierno que lo sea por algún tiempo en este sitio, no pondré el menor obstáculo, sino que, por el contrario, favoreceré todo lo que diga relación á esto, que no puede menos de ser un gran progreso en la vida económica de todos los países.

Ha hablado el Sr. Castañeda, enlazándolo con esto, de la enseñanza agrícola, á la cual, y S. S. debe saberlo, yo he procurado dar toda la extensión posible. Ha sido una verdadera fatalidad para aquel país que las instituciones, que antes que nosotros viniéramos al poder, se establecieron en Cuba con el objeto de llevar á cabo y de realizar la enseñanza agrícola, no hayan tenido el desarrollo que debieron tener. Y es más: yo deploro como una verdadera fatalidad para aquel país y para España, la muerte de una persona tan competente como el Sr. D. Alvaro Reinoso, que se dedicó, como S. S. sabe, sin duda, á este orden de estudios, con gloria suya y con gloria de la Patria, habiendo dejado escritos libros importantísimos sobre los cultivos principales de las regiones tropicales, y especialmente de la isla de Cuba, habiendo hecho numerosos ensayos y numerosos estudios, que yo supongo que en aquella isla se conservarán y que podrán aprovecharse como base de los demás que sucesivamente se vayan haciendo.

A mí se me figura que no daría los resultados que S. S. se propone la ampliación en los Institutos de ciertas enseñanzas agrícolas. Sin embargo, yo no me opongo á esas tendencias, porque creo que, en efecto, en ciertos Institutos convendría ampliar la enseñanza agrícola, así como en otros convendría tal vez mejor dar, desarrollo á la enseñanza comercial.

El Sr. Castañeda ha tratado la cuestión importante de la supresión de Ayuntamientos. Su señoría habrá visto que yo no he suprimido ninguno; que el precepto en cuya virtud se mandó suprimirlos, es de Gobiernos anteriores, y que efectivamente, obedece á consideraciones de muchísima importancia. Sin embargo, yo no dejo de reconocer que, en un país como la isla de Cuba, en que la población es poco densa, y que, por lo tanto, los centros de ella están entre sí muy distantes, no parece natural que se supriman Ayuntamientos. Pero esto hay que tomarlo en cuenta al propio tiempo que los medios con que esos Ayuntamientos cuentan para su existencia, porque nada sería peor que crear Ayuntamientos sin recursos ó medios para sostener las cargas que natural y necesariamente sobre ellos han de pesar. A este propósito, ha hablado el Sr. Castañeda del impuesto sobre el consumo de ganados, diciendo aquí cosas que yo no puedo contradecir desde luego de una manera clara y terminante; conviene, á saber: que este impuesto ha sido la muerte de la riqueza pecuaria de la isla de Cuba. Esto me llama poderosamente la atención, porque yo lo que sé es, que destruída completamente la ganadería á consecuencia de la guerra, desde 1878 hasta la fecha, se ha desarrollado en términos que todo el mundo me asegura que hoy es más floreciente y tiene mayor número de cabezas de ganado la industria pecuaria, que tenía antes de la guerra. Estos son los hechos que á mí me han afirmado todos los que conocen aquel país; es más: en eso se fundan ciertas reclamaciones que no son unánimes, de la isla de Cuba, respecto á la protección de las carnes frescas en aquel país.

La cuestión más importante que me queda que tratar es la de la inmigración, y sobre ella diré muy pocas palabras.

Yo estoy decidido á fomentar la inmigración por todos los medios que estén en mi mano y que de mí dependan. Su señoría no ignora, que yo me he encontrado comprometida la situación de este problema por resoluciones anteriores, como, por ejemplo, el establecimiento de las colonias, las cuales han consumido la mayor parte del crédito destinado á aquella atención. No es posible, sin que se resuelva esta cuestión previa, es decir, sin que veamos lo que ha de ser de aquellas colonias y de los que las forman, abordar inmediatamente la solución del problema. Pero yo abundo en el sentido de S. S., y favoreceré por todos los medios posibles, y excitaré al gobernador de aquella provincia á que lo haga, la constitución de centros de productores, ó mejor dicho, de hacendados, que faciliten la inmigración en aquel país. Y por lo que hace relación á la cuestión del momento, yo ya he dicho en otra parte, y repito aquí, que estamos adoptando todas las medidas posibles para conducir á la isla de Cuba á los que emigraron á las Repúblicas del Sur de América que estén deseosos de volver á la madre Patria; contando siempre con su libérrima voluntad en esta materia, porque claro está que no irán á Cuba más que los que quieran ir.

El Sr. Castañeda ha concluído diciendo una cosa que verdaderamente me duele, porque se podría creer lo que, no siendo exacto, no puede menos de perjudicarme extraordinariamente. Ha dicho S. S. textualmente que yo he suprimido el cable directo á Cuba. Lo que yo he hecho ha sido suspender una subasta que no había de conducir directa ni indirectamente al establecimiento de este cable; y la he suspendido, en primer lugar, porque esa subasta, si S. S. ha leí-

do el decreto á que se refiere, habrá visto que no tenía por objeto la concesión inmediata de ese servicio; y en segundo lugar, porque se habían suscitado cuestiones de derecho importantísimas respecto á las condiciones de dicha subasta. (*El Sr. Vincenti*: El decreto del Sr. Becerra contenía la única forma en que podía establecerse el cable á Cuba.)

Eso es muy discutible, y esa será la opinión del Sr. Vincenti, que yo respeto. Por lo demás, me encuentro con la novedad de que, en efecto, hay quien alega, con razón ó no, el derecho de que debe servir de punto de partida y ser base de esa concesión, el cable que existe en Canarias. Aquí hay varios Diputados de aquella región, que han hablado sobre el particular, y han pedido datos y noticias referentes á estas materias. (*El Sr. Castañeda*: Yo lo deseo vivamente.)

Puede desear lo que quiera S. S.; lo que yo digo es, y en esto apelo al testimonio del Sr. Vincenti, que poniendo como condición indispensable para el establecimiento del cable á Cuba que había de servir de base, de punto de partida, el cable á las Canarias, y que el concesionario del cable á Cuba, tendría que someterse á los derechos de los que son poseedores del cable á Canarias, no habría nadie que quisiera entrar en semejante subasta.

Ya ve el Sr. Castañeda cómo la cuestión es sumamente grave; y lo mismo digo respecto á las demás cosas que en este mismo sentido ha manifestado S. S.; porque yo he dicho repetidamente, y no me cansaré de decirlo, que entiendo que en las cuestiones de Ultramar, más que en ningunas otras, apenas debe conocerse la sucesión y cambio de los Gobiernos. En esto soy de la misma opinión que el Sr. Becerra: la política ultramarina debe ser constante, debe ser siempre la misma; en eso se ha fundado precisamente la constitución de los partidos políticos en aquellos países, partidos políticos que he oído afirmar con mucho gusto al Sr. Castañeda que no están disueltos, á pesar de las afirmaciones que respecto á este punto hizo el Sr. Moya; y que, en efecto, el partido de unión constitucional en Cuba subsistirá y será el punto de apoyo de la gobernación de aquella Antilla, porque representa, en general, las fuerzas vivas del país: por más que en punto á partidos el Gobierno considerará siempre dentro de la ley, á todos los que en ella quieran mantenerse, y respetará, como no puede menos, la libérrima manifestación de todas las opiniones, con tal de que esto se verifique dentro de los límites y de las condiciones que las leyes reconocen.

No tengo más que decir.

**Datos á que se ha referido en su discurso el Sr. Ministro de Ultramar.**

## GASTOS

| AÑOS ECONÓMICOS | Obligaciones satisfechas en el ejercicio. | Créditos autorizados en presupuestos. | DIFERENCIAS EN Más. | DIFERENCIAS EN Ménos. |
|---|---|---|---|---|
| 1886-87 | 26.628.906'28 | 25.959.734'79 | 669.171'49 | » |
| 1887-88 | 25.264.971'69 | 25.618.607'89 | » | 353.826'20 |
| 1888-89 | 23.933.241'76 | 26.316.184'12 | » | 2.382.942'36 |
| 1889-90 | 23.782.737'18 | 26.169.810'06 | » | 2.387.072'88 |
| Totales | 99.609.666'91 | 104.064.336'86 | 669.171'49 | 5.123.841'44 |

## INGRESOS

| AÑOS ECONÓMICOS | Realizados durante el ejercicio. | Calculados en presupuestos. | DIFERENCIAS EN Más. | DIFERENCIAS EN Ménos. |
|---|---|---|---|---|
| 1886-87 | 22.762.759'11 | 25.994.725 | » | 3.231.965'89 |
| 1887-88 | 19.898.075'35 | 23.330.628 | » | 3.432.552'65 |
| 1888-89 | 22.822.110'62 | 25.598.665'29 | » | 2.776.554'67 |
| 1889-90 | 24.656.334'13 | 25.611.717'50 | » | 955.383'37 |
| Totales | 90.139.279'21 | 100.535.735'79 | » | 10.396.456'58 |

## RESUMEN

| AÑOS | Ingresos. | Gastos. |
|---|---|---|
| 1886-87 | 22.762.759'11 | 26.628.906'28 |
| 1887-88 | 19.898.075'35 | 25.264.781'69 |
| 1888-89 | 22.822.110'62 | 23.933.241'76 |
| 1889-90 | 24.656.334'13 | 23.782.737'18 |
| Totales | 90.139.279'21 | 99.609.666'91 |
| Menos ingresos | 9.470.387'70 | |

El Sr. **CASTAÑEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTAÑEDA**: Señores Diputados, si alguna vez he sentido satisfacción, es en este momento, por haber oído al Sr. Ministro de Ultramar que prometía llevar á cabo, después de estudiarlas convenientemente, las reformas que yo he solicitado; y antes de rectificar algunos puntos del discurso de S. S., cúmpleme darle las gracias en nombre del partido de unión constitucional, de cuya Junta directiva soy miembro, por las patrióticas palabras que acaba de pronunciar. En efecto; ese partido será siempre el centinela avanzado y el sostenedor de la integridad de la Patria en la isla de Cuba. Y no quiero decir más en este sentido, ni tratar de expresar con frases retóricas lo que constituye el sentimiento más vivo de mi corazón.

No tengo la pretensión de erigirme en paladín y defensor de la conversión de la deuda realizada por el Sr. Gamazo; ni esta misión me compete, ni tengo autoridad para ello. El Sr. Gamazo, con la autoridad que siempre acompaña á su nombre, hará, si le parece conveniente, las oportunas rectificaciones á lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar; lo que sí diré es, que entiendo que no había necesidad de llevar á cabo totalmente la operación en la forma que se realiza ahora, entre otras causas, porque el art. 14 del presupuesto de 1890-91 concedía un plazo de cinco años para que se verificase la recogida de los billetes; y yo decía que, á ejemplo de lo que se ha hecho en otros países, á ejemplo de lo que se verificó para la amortización del segundo empréstito francés, después de la guerra, habiéndose hecho la emisión de los nuevos signos, se pudo haber depositado en poder del Gobierno, y después, á medida que los cambios fuesen subiendo, se pudo ir amortizando en series sucesivas el antiguo signo que se iba á recoger por medio de la conversión.

Hasta tal punto es esto cierto, que, según los autores que de conversiones tratan, y según demuestran los ejemplos que acabo de citar, la afirmación de que las conversiones deben hacerse en esta forma, es el *a b c* de la doctrina relativa á esta materia. Es más: hay algunos banqueros, como el que á principios de siglo fundó la casa Bahring Brothers, que S. S. ha citado al hablar del fracaso que todos hemos sentido por el trastorno que ha producido, aunque remotamente, en nuestro país, que han expuesto esa misma opinión; como lo prueba el que precisamente ese banquero se condolía de que fuese facultad de los Gobiernos la de poder amortizar por los nuevos signos en series sucesivas lo que quizás se debía entregar en seguida. No estoy, por lo tanto, solo y aislado en mi modestia, cuando sostengo aquí, apoyado en autoridades tan poderosas, que la conversión se ha debido hacer en la forma que he indicado.

Y ya terminaré todo cuanto creo que debo decir respecto á la conversión, exponiendo una idea que me importa dejar aquí consignada. ¿Cómo me había yo de oponer á que los créditos por ejercicios cerrados que á su favor tenía la Compañía Trasatlántica, fuesen canjeados por pagarés y se satisficiesen inmediatamente? No es mi ánimo atacar, y mucho menos cuando no hay justicia para ello, á las grandes Compañías; me bastaría el hecho indudable de haberse llevado el comercio patrio á aquellos países de la América del Sur gracias á los esfuerzos realizados por la Compañía Trasatlántica, afirmándose de este modo los lazos de unión de la Península con aquellas Naciones ultramarinas y abriendo á España el emporio comercial de sus antiguas colonias; bastaría esta consideración, para que yo aplaudiera todo lo que dentro de la ley, y con más ó menos complacencia, pudiera hacerse con la Compañía Trasatlántica. No ha sido, pues, mi deseo censurar á S. S. en ese sentido por haber realizado esa operación con esa Compañía.

Lo que yo aseguro á S. S. es, que hay en la isla de Cuba un profundo disgusto, especialmente entre los detallistas, que son los que más solicitan la recogida de los billetes de Guerra, porque esa recogida no se lleva á cabo. No puedo presentarme yo en este momento como conocedor profundo de todas estas cosas, porque no soy omnisciente de toda materia; pero sí puedo decir á S. S., que si tiene en su poder (porque teniéndolos en el Banco es lo mismo que si en su poder los tuviese) parte de esos millones con los que se puede hacer esta recogida, ¿por qué no la realiza? Ahí está el Sr. Galbis, director del Banco Español de la isla de Cuba, que dirá á S. S. que si quiere verificar la operación de recogida en la forma que S. S. ha hecho constar en el presupuesto, no podrá hacerse ni en cuatro años; el Sr. Galbis no desmentirá, seguramente, lo que privadamente me ha dicho sobre este punto. El Sr. Ministro de Ultramar quiere que se haga un resello de los billetes pequeños, y eso no se puede hacer sino en un plazo larguísimo; así se lo dirá á S. S. el Sr. Galbis, y le propondrá los medios que encontramos más aceptables los nombrados en comisión por los representantes de Cuba para hacer observaciones al presupuesto; bastando quizás que se recogiesen esos billetes con la justificación, con la certeza de que no eran un artículo falsificado y así habían de tener inmediato pago.

De modo que, aunque sé que S. S. no necesita amonestación de ninguna clase, le recuerdo esto, para que, si fuese posible, llevase esto á cabo, y para que además, teniendo en cuenta los grandes beneficios que se obtendrían con la acuñación de la plata, pusiese los medios necesarios para realizarla. Sin que valga decir, Sres. Diputados, como ha dicho el Sr. Ministro en alguna ocasión, creo que en el Senado, que no ha llevado á cabo esa acuñación porque si bien la ley de presupuestos decía que cuando la acuñación se hiciese, las monedas serían del mismo peso que las monedas españolas, no se sabía si serían de la misma ley; no vale decir esto; porque entonces yo preguntaría al Sr. Ministro de Ultramar si son letra muerta los artículos de la Convención de Bruselas que dicen que tendrá la moneda que se acuñe la misma ley, y que no podrá acuñarse más de 6 pesetas de moneda fraccionaria por cada habitante, y si no podía haberse hecho esto mismo en la isla de Cuba. ¿Es eso cierto? Yo creo que se podría realizar inmediatamente parte de esa recogida de billetes.

Yo no he dicho, Sr. Ministro, ni he podido pensar, que los empleados, después de procesados y condenados, fuesen repuestos por el Gobierno en los destinos. Lo que yo he dicho es, que conocedor de la isla de Cuba y residente en ella desde hace diez años, sé, como todos los compañeros de representación cubana, que muchos empleados que han defraudado al Tesoro de Cuba en las Aduanas han vuelto á ser

nombrados, sin que hayan sido procesados. Lo que he pretendido es, que no pudiesen ser nombrados esos individuos. Yo me congratulo de que S. S. esté al tanto, por esa Junta clasificadora, de aquellos empleados que deben ser separados; pero lo que yo quisiera es que se tuviera cuidado al hacer los nombramientos; porque, ¿de qué sirve que después de nombrados esos empleados se les clasifique? Lo que hace falta es no nombrarlos.

Paso á ocuparme de tres ó cuatro puntos de que se ha ocupado S. S. Al hablar de los artículos 403, 404 y 405 de la ley hipotecaria, que dicen el plazo en que estará abierta la inscripción de los títulos anteriores á la ley hipotecaria, me dijo S. S. que procuraría estudiar este asunto.

En el Ministerio de Ultramar existe un informe del gobernador general de Cuba, en que dice, después de haber oído al Colegio de abogados de la Habana, que eso es inmediatamente necesario. De modo que, teniendo ese dato, no sé por qué no se lleva á efecto. Ya ha estado abierto el plazo durante doce años; plazo que en la Península no fué más que de nueve años. La desamortización eclesiástica, que fué de la que hablé, porque la civil existe en la isla de Cuba, ha sido objeto de resistencia por parte de algunas personas que han venido aquí, no sé si oficial ó extraoficialmente. Me refiero á las capellanías colativas familiares vacantes, que pertenecen al Estado, porque tienen, según los mismos tratadistas eclesiásticos, la categoría de bienes mostrencos. Me felicito mucho de que S. S. nos prometa hacer un estudio y llevar á cabo la reforma. Tenga S. S. en cuenta que hay en la isla de Cuba créditos de esas capellanías por valor de más de 10 millones de duros; de tal suerte, que si se vendieran en la tercera parte, representarían un ingreso considerable para el Tesoro.

Yo no he hablado de crédito agrícola. ¿Cómo había de decir que quería para la isla de Cuba inmediatamente el crédito agrícola, si conozco lo que cuesta implantarlo en la Península, y sé que no se ha implantado más que en Segovia? Lo que yo decía era que no hay crédito agrícola sin propiedad libre. Tan sólo con este motivo hablé yo del crédito agrícola.

Me complazco de lo fructuoso de mi tarea, al ver que S. S. nos decía que la enseñanza agrícola se llevará quizá en la forma que yo había propuesto, aneja á los Institutos; pero yo le ruego á S. S. que piense en los capataces de cultivo. En Bélgica salen de la Escuela central capataces de cultivo, y van á enseñar las prácticas rudimentarias de la agricultura. Si aquí en España se enseñase por medio de estos capataces á los vinicultores á no poner tanta cantidad de yeso en los vinos, quizá éstos no se verían rechazados en la frontera de Francia por suponerlos adulterados. Lo mismo digo respecto de la oliva, que se pone aquí al aire libre, y que amontonada así, se pudre. Los capataces podrían decirles á los cosecheros de aceite que en esta forma no puede competir nuestro aceite con el italiano, que se vende á doble precio. Son estas cosas tan claras, que no creo que tenga necesidad de insistir sobre ellas; y repito que serían muy beneficiosos los capataces de cultivo.

Yo me felicito grandemente de que el Sr. Ministro de Ultramar haya prometido de un modo tan solemne que no suprimirá ninguno de los Ayuntamientos de la isla de Cuba, á pesar de estar vigente esa Real orden.

En cuanto al impuesto de consumo de ganado y á si ha producido ó no la ruina de la riqueza pecuaria, diré á S. S. que, en exposición dirigida por la Diputación provincial de Pinar del Río en 1.° de Abril de este año, se dice poco más ó menos lo que yo antes decía: que muchas de las haciendas dedicadas á la industria pecuaria, habían tenido que cerrarse para esa industria porque había descendido el precio de la res desde 22 á 12 pesos; y el encomendero, el que aprovechaba la carne, no era el que sufría el perjuicio, sino el pobre dueño del ganado que le vendía las reses.

Yo bien sé que en la provincia de Puerto Príncipe pueden tener otro precio las reses; pero aun así, yo puedo probar á S. S. que, dentro del criterio proteccionista, que á veces es conveniente, se pueden establecer ciertos derechos sobre las reses llevadas del continente é islas cercanas, para que de este modo no sufra perjuicio la riqueza pecuaria en Cuba.

Me felicito asimismo de la promesa patriótica que S. S. ha hecho relativa á la inmigración; y respecto de la subasta del cable, parece desprenderse de las palabras de S. S., que no sólo tiene en estudio todo cuanto al cable se refiere, sino que no está muy lejano el día en que S. S. pueda hacer que aparezca en la *Gaceta* el decreto de subasta, en la forma más conveniente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Dos palabras nada más, para decir á S. S. que, en efecto, la recogida de billetes tendrá lugar en plazo muy breve, y que yo, oyendo á las personas peritas, y claro está que entre ellas al Sr. Galbis, tendré en cuenta las dificultades materiales que la cosa pueda ofrecer, y que tomando las responsabilidades que me quepan, resolveré esta cuestión. De modo que si es imposible establecer el resello de los 30 millones de cuerpos de billetes fraccionarios, y no es peligroso intentar demostrar de otra manera su autenticidad, lo haré, como haré todo lo que tienda á satisfacer las aspiraciones legítimas de todas las clases, muy particularmente de esa clase de detallistas, tan importante como S. S. y otros Sres. Diputados han manifestado. Yo haré cuanto quepa en la medida de lo posible para que sean satisfechas esas aspiraciones.

No creo que el Sr. Castañeda extrañará que deje de ocuparme de las demás cosas que S. S. ha dicho, puesto que no han sido más que la confirmación de mis manifestaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Figueroa (D. Alvaro) tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Es verdaderamente extraño, Sres. Diputados, que un debate que parecía llamado á sostenerse con verdaderos vuelos, haya decaído al punto que todos hemos visto esta tarde, y no porque los oradores que en él han intervenido hayan dejado de tratar perfectamente la cuestión; pero es cosa que extraña y que apena, que cuando se trata de cosas que á la isla de Cuba se refieren, los Diputados de la Península ni siquiera acudan aquí á escuchar las quejas de la diputación cubana, mucho más en momentos tan difíciles para

aquel país como son estos. Pero aun es más extraño que no acudan á oir la palabra del Sr. Ministro de Ultramar, siquiera algunos Diputados de esa mayoría; asombra que el Sr. Ministro de Ultramar no tenga autoridad y prestigio suficiente para que haya siquiera detrás de él media docena de Diputados; debe estar poco satisfecho S. S. de la mayoría parlamentaria de esta Cámara.

No hay cuestiones más difíciles de tratar que las que se relacionan con la isla de Cuba; hay sobre todo lo que á la isla de Cuba se refiere una desconfianza tal, una atmósfera tal de convencionalismo, que no se atreve uno á hablar, como sobre todos los demás asuntos, con entera libertad, emitiendo libremente su criterio. No sé lo que hay en estas cuestiones; lo cierto es, que cuando uno se dispone á hablar de ellas, todo el mundo le dice: tenga usted muchísimo cuidado, porque son cuestiones muy delicadas, muy difíciles; son cuestiones en las que va envuelto el interés de la Patria. ¿Es que en todas las cuestiones que aquí se tratan no va envuelto el interés de la Patria, ó es que el interés de la Patria cuando se relaciona con la isla de Cuba es diferente?

Yo me siento poseído de verdadero temor, porque sentiría que las palabras que aquí pronuncie, y que no tienen importancia, porque no la tiene el que las pronuncia, pudieran hacerme incurrir en ese riesgo que aquí se corre de ser tildado de autonomista, de separatista, de poco amante de la Patria, cuando precisamente yo creo que en estos momentos se debe exponer aquí la verdadera situación de la isla de Cuba y decir lo que la realidad de las cosas exige.

De ese convencionalismo está embargado el señor Ministro de Ultramar; porque de todo lo que ha dicho S. S. no hay nada más peregrino que esa alegría, que ese contentamiento que resplandece, tanto en su ánimo como en sus palabras, cuando trata de la situación de la isla de Cuba. ¿Para qué este debate, venía á decir el Sr. Ministro de Ultramar, si la situación de la isla de Cuba es lo más bonancible que puede imaginarse, si está en mejores condiciones que las de la mejor provincia de la Península; para qué alarmarse y pintar con tan negros colores la situación de la isla de Cuba? ¡Ah! si fuera cierto esto que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, ¡cuánta alegría tendríamos todos los representantes de la isla de Cuba, y cuán innecesario sería este debate! Pero precisamente lo que ha sostenido S. S. es lo contrario de lo que dicen los que allí están y los que de allí vienen. Si la situación es próspera y bonancible, si nunca ha sido mejor, ¿cómo se explica aquel temor de que se sentía embargado S. S. durante los primeros meses de su Ministerio, aquel apresuramiento verdaderamente grave para que vinieran los comisionados de la isla de Cuba? Si la situación era tan próspera, ¿para qué venían estos comisionados? ¿Unicamente á hacer un viaje? Vinieron los comisionados de la isla de Cuba con una representación legítima, vinieron á desempeñar su penosa tarea, y da lástima ver lo que han llevado á la isla de Cuba después de una estancia aquí de cerca de dos meses.

Presentan unas conclusiones, las discute minuciosamente el Sr. Ministro de Ultramar, y les da palabras de seguridad que indudablemente llevaron la esperanza á su ánimo. ¡Pero qué engañados estaban los comisionados y qué poco conocían al Sr. Ministro de Ultramar! El Sr. Fabié, sin duda, no tenía entonces mucha seguridad de desempeñar por largo tiempo su cartera, y lo que quiso fué salir del paso, como vulgarmente se dice.

Entre otras conclusiones, puesto que no me voy á ocupar de todas, había la supresión de los derechos de exportación del tabaco y la supresión del nuevo impuesto industrial sobre el azúcar; y el Sr. Ministro les dió gusto en ambas cosas, porque S. S. da gusto á todo el mundo. ¿Pero de qué manera? Es cierto que S. S. dióles satisfacción cumplida en esto que pedían, pero sin decirles seguramente lo que pensaba hacer en los presupuestos.

El Sr. Ministro de Ultramar suprime por un lado los derechos de exportación sobre el tabaco; parece que los productores y los industriales del tabaco, iban á estar llenos de regocijo con las ventajas que la tal supresión les proporcionaba. ¿Y qué ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar? Por una parte, quitarles el derecho de exportación; pero al mismo tiempo imponerles, ó quererles imponer, porque es una cosa tan absurda que no llegará á ser aprobada por las Cámaras; imponerles un derecho de 4 por 100 sobre las tierras destinadas al cultivo del tabaco, y 400.000 duros como impuesto industrial ¿Y qué ha hecho con el azúcar? Suprimir también el nuevo impuesto industrial; pero al propio tiempo traer otro de 4 por 100 sobre las tierras destinadas á su cultivo y 1.200.000 duros sobre la misma industria; con lo cual todos saldrían perjudicados, agricultores é industriales, caso de llevarse adelante esta idea del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro, cuando de las cuestiones económicas de la isla de Cuba se trata, no tiene otro argumento, sino decir que allí lo que no quieren es pagar contribución en ninguna forma, y que, como es natural, no hay más remedio que hacerles someter á las circunstancias y que paguen aquellos impuestos y contribuciones que sean necesarios, para no dejar indotado el presupuesto. Pues S. S., en los presupuestos que ha presentado, empieza por no rebajar nada el de gastos y por presentarlos equilibrados de una manera que el mismo Sr. Ministro de Ultramar no se atreverá á sostener aquí que es cierto, que es formal este equilibrio entre el presupuesto de gastos y el de ingresos. Además ha establecido un sistema de impuestos que no obedece á principio científico ninguno.

Yo soy de los que creen que parte de lo que los cubanos piden es exagerado; pero eso sucede con todos los contribuyentes, que nunca están satisfechos ni contentos con las contribuciones que se les impone; y el criterio del Gobierno debe ser el imponer aquellas contribuciones que sean necesarias, pero teniendo en cuenta siempre, que la forma contributiva sea la que esté más en armonía con la manera de ser del país contribuyente.

Hay una forma de contribución que Cuba ha rechazado siempre, y esa forma de contribución es precisamente la que ha adoptado S. S. Allí todo impuesto directo es casi imposible; no sólo no se paga, sino que ni siquiera se puede llevar á la práctica; pues ni hay estadística, ni medios de averiguar, por ejemplo, lo que cada ingenio produce.

Pero no quiero ahondar más en estas cuestiones económicas, porque creo, que todo lo que sea hablar aquí de la derogación ó no derogación de la ley de relaciones comerciales, de los nuevos aranceles ó de

los próximos presupuestos, es verdaderamente perder el tiempo, si antes no se conoce, y si antes no se hace un perfecto estudio de lo que va á ser objeto del convenio ó del tratado. Este es un término preciso para todo debate y para toda cuestión. Yo creo, que el convenio ó tratado, porque no sé qué nombre darle, que el Gobierno está negociando con los Estados Unidos tiene estado parlamentario para tratarse aquí. Más aún: creo que el Sr. Ministro de Ultramar, rehusando como ha rehusado hasta ahora todo debate sobre el mismo, ha observado una conducta, que ha podido ser muy útil y provechosa para S. S., pero que es ya imposible que se consienta por más tiempo por los representantes del país.

En la sesión del 23 de Mayo último, el Sr. Fabié, contestando á una breve pregunta mía, aseguró terminantemente, que el tratado estaba ya casi completamente concertado, y que se iba á firmar en breves días; ha transcurrido, justo, un mes; ¿qué dificultades han surgido para que el tratado no se haya firmado? ¿Es que son de índole tal que el país no las puede saber? En estas cuestiones no puede haber el secreto que la diplomacia impone: hay en esta cuestión intereses de tal índole, que no cabe que el Ministro observe esa actitud de tan completa reserva.

No soy yo de los que opinan, que el tratado va á traer un gran beneficio para la isla de Cuba; yo creo que ha sido una necesidad que se ha impuesto, y creo también que puede llegar un momento, en que los mismos cubanos sientan haber pedido con tanto afán la celebración del tratado. ¿Qué intereses son los únicos que van á salir ganando con la celebración del convenio, no ya ganando, siquiera no perdiendo? Únicamente los azúcares. Y hasta tal punto tengo razón al decir que no van á salir ganando, que hace muy pocos días se ha escrito y publicado en la Habana un artículo referente á esto, en el que no se alaba ni poco ni mucho el tratado; sólo se dice, que lo que hará su celebración será contener por algún tiempo, aunque sea poco, la crisis que viene sobre los azúcares. Y en cambio, ¿qué es lo que no sale ganando nada? Otro de los productos más principales de la isla de Cuba, el tabaco, que no va á tener en el tratado compensación ninguna á lo que se le hace sufrir por el *bill* Mac-Kinley.

Yo quisiera saber, como pregunta previa, que creo que el Sr. Ministro de Ultramar está obligado á contestar en esta Cámara, si el tratado que se está concertando es sólo entre los Estados Unidos y la isla de Cuba, ó afecta también á todas las procedencias de España; porque en ese caso, sería de gravedad verdaderamente trascendental. ¿Qué es lo que se ha querido evitar, qué es lo que se quiere evitar con el tratado? Las consecuencias del *bill* Mac-Kinley. ¿Y es que se evitan acaso con toda la eficacia que el caso requería? Tengo la seguridad que no. Porque temo que el Sr. Ministro de Ultramar, para que los Estados Unidos continúen dando la libre entrada á los azúcares desde 1.° de Enero de 1892, les habrá dado seguridades, tales que, sin duda, quien va á salir más beneficiado serán los Estados Unidos. ¿Es que las consecuencias del *bill* Mac-Kinley no se podían evitar más que con la celebración del tratado? ¿Es que el tratado imponía la necesidad de que se negociara con tanta precipitación como se ha hecho? Ciertamente que no. El *bill* Mac-Kinley no es más que el resultado de una corriente económica que, sirviendo de programa en una lucha política, se sintió en los Estados Unidos, pero que ha hecho surgir otra corriente no menos poderosa en sentido contrario contra el propio *bill* Mac-Kinley y todas sus consecuencias.

El Sr. Ministro de Ultramar no dejará de reconocer que Mr. Blaine es uno de los políticos prácticos más hábiles que hay en el mundo, y yo me temo mucho que S. S., que es uno de los políticos más conspícuos, pero menos prácticos que en el mundo hay, al tratar con Mr. Blaine, se haya dejado llevar á tales cosas, que den por resultado producir el descontento, no sólo entre los peninsulares, sino también en los mismos que piden el tratado.

El *bill* Mac-Kinley es el resultado de la política proteccionista de Mr. Blaine, de esa política que comenzó con el *Silver bill*, con el *Edmunds bill* y con el *meac action bill;* pero sabida es la transformación política que ha habido en los Estados Unidos, y era de esperar, si cambia la política de Mr. Harrison, si losrepublicanos fueran derrotados, que todas estas leyes, y principalmente el *bill* Mac-Kinley, fuesen derogadas, y entonces resultaba completamente innecesario el tratado. Pero hay más: yo sostengo, que ese tratado no se debe traer aquí solamente para conocimiento de las Cámaras, sino que se debe traer para su discusión y para su aprobación; y si no, los tratados no tienen fuerza legal alguna.

Su señoría dijo, contestando á una pregunta mía, que hacía el tratado en virtud de una ley de autorización de 1884, y es verdaderamente extraño dar fuerza y dar vida á una ley después de tan largo transcurso de tiempo; porque las autorizaciones tienen, como es natural, su medida en el tiempo y en las condiciones en que se han dado: las Cámaras pudieron autorizar á un Ministro para que en aquellos tiempos hiciera lo que creyera oportuno; pero á los ocho años quizás, si hubiera pedido esta autorización el Sr. Ministro de Ultramar, las Cortes se la hubieran negado; y resulta un absurdo, si no legal, moral, que con una autorización del año 84 se venga á hacer un tratado de las consecuencias que puede tener el tratado con los Estados Unidos.

Pero, además, hay otra cosa. Es que nosotros estamos tratando con los Estados Unidos de buena fe, y puede ser que este tratado, que nos ha de costar tantos sacrificios, no nos pueda traer en compensación ningún beneficio; porque, como sabe muy bien S. S., hay una prohibición en la cláusula tercera del *bill* Mac-Kinley, por la cual se prohibe terminantemente al Presidente de la República de los Estados Unidos el celebrar tratados con Potencia ninguna, y lo único que puede dar es la cláusula de reciprocidad por medio de un decreto, decreto que no puede llevar más que la firma del Presidente y del Secretario de Estado, y como todos los decretos son derogables, no puede fijarse en él la duración del tratado, y puede venir otro Presidente de la República y derogar este decreto, si le conviene. Me parece, pues, que es una cosa sobrado grave para que no deje de fijar sobre ella su atención S. S., y nos diga qué es lo que hay respecto al tratado, no respecto al contenido del tratado, sino respecto á las formalidades externas del mismo, pues no parece sino que se pueden comprometer los intereses nacionales y venir aquí á decir que no se puede hablar de ello.

Parecerá extraño al Sr. Ministro de Ultramar, que

yo, Diputado electo por Cuba, haga estas consideraciones acerca del tratado; pero hay que tener en cuenta que yo hablo como Diputado de una región, á la cual el tratado no favorece nada, y á la cual el *bill* Mac-Kinley ha perjudicado muchísimo. La circunscripción que represento no tiene más fuente principal de riqueza que el tabaco; demasiado sabe S. S. en qué situación tan desventajosa ha colocado el *bill* Mac-Kinley la elaboración del tabaco; demasiado sabe S. S. de qué manera tan atroz se han aumentado los derechos de importación del tabaco; también sabe S. S., que una de las principales conclusiones de los comisionados de Cuba fué la de que el tabaco entrara en el tratado; pero lo hacían sin parar mientes y sin ver que esto era inútil pedirlo, puesto que el tabaco estaba excluído de todo convenio.

Ya sé que S. S. me contestará, que si no entró el tabaco en el tratado, se convino algo respecto á una posibilidad en lo futuro; pero tal como están las cosas, las posibilidades para lo futuro no dan confianza.

La elaboración del tabaco se ve completamente muerta por el *bill* Mac-Kinley; ahora el tabaco no entra en el tratado, y esto se comprende si se tiene en cuenta que los Estados Unidos lo que quieren es matar la fabricación de tabaco en Cuba, y de ahí viene que no imponen derecho ninguno al tabaco en rama, y los impongan exorbitantes al tabaco elaborado, como se puede ver por el adjunto estado comparativo que entregaré á los taquígrafos, y en el que se ve cómo han ido aumentando desde 1816 los derechos de exportación del tabaco elaborado en los Estados Unidos.

## Derechos de importación del tabaco en los Estados Unidos desde 1789 hasta la fecha.

*Desde la ley de 4 de Julio de 1789 á la de 5 de Febrero de 1816.*

| | 1789. | 1816. |
|---|---|---|
| Tabaco picado y otros | 6 centavos libra. | 20 centavos. |
| Rapé | 10 idem id. | 44 idem. |
| Tabacos | Libres. | Pesos 4 el millar. |

*Desde 1816 á 1842.*

| | Ley de 27 de Abril de 1816. | Ley de 30 de Agosto de 1842. |
|---|---|---|
| Tabaco en rama ó picado | 10 centavos libra. | 10 centavos. |
| Rapé | 12 idem id. | 12 idem. |
| Puros | Pesos 2'50 millar. | 40 idem libra. |

*Desde 1846 á 1874.*

| Ley de 30 de Julio de 1846. | Ley de 6 de Junio de 1872. |
|---|---|
| Tabaco en rama sin despalillar, 30 por 100. | 35 centavos libra. |
| Idem despalillado, 30 por 100 | 50 idem id. |
| Impuesto interior | 20 idem id. |
| Picadura | 50 idem id. |
| Impuesto interior sobre el mismo | 20 idem id. |
| Palillos | 15 idem id. |
| Andullo preparado á máquina ó á mano y cualquier tabaco que ha sufrido alguna elaboración, 40 por 100 | 50 idem id. |
| Impuesto interior sobre el mismo | 20 idem id. |
| Idem sin manufacturar | 20 idem id. |
| Cigarrillos y emboquillados, 40 por 100 | 30 por 100. |
| Impuesto sobre el mismo | Pesos 2'50 y 25 por 100. |
| Tabacos de valor de 5 pesos ó menos por 1.000 (1864, 15 pesos ó menos), 20 centavos | Pesos 5 por 1.000. |
| | 75 centavos libra y 20 por 100. |
| Tabacos de más de 5 pesos y menos de 10 por millar, 40 centavos | Pesos 1'25 y 30 por 100. |
| Idem de 10 á 20 pesos, 60 centavos y 10 por 100 | Idem 2 y 50 por 100. |
| Idem de 20 en adelante, un peso y 10 por 100 | Idem 3 y 60 por 100. |
| Cigarrillos que pesen más de tres libras por 1.000, 40 por 100 | Idem 2'50 y 25 por 100. |
| Impuesto interior | Idem 5 por 1.000. |
| Idem de menos de tres libras | Idem 2'50 por libra y 25 por 100 |
| Impuesto interior | Idem 1'50 por 1.000. |
| Rapé preparado, 40 por 100 | 50 centavos libra. |
| Impuesto interior | 20 idem id. |
| Rapé sin preparar | 50 idem id. |

| Ley de 1883. | Ley Mac-Kinley. |
| --- | --- |
| Tabaco sin manufacturar que no se exprese, 30 por 100 | » |
| Idem manufacturado, 40 centavos libra | 50 centavos libra. |
| Impuesto interior, 8 idem id | El mismo de 1883. |
| Hoja para capa, 75 idem id | 2 pesos por libra. |
| Hoja despalillada, un peso | 2'75 pesos idem. |
| Impuesto interior, 8 centavos libra | El mismo. |
| Palillos, 15 idem id | Idem. |
| Cigarros, cigarrillos y cabos, 2'50 pesos y 25 por 100 | 4'50 pesos y 25 por 100. |
| Impuesto interior sobre puros y cabos, 3 pesos por 1.000 | El mismo. |
| Idem interior sobre cigarrillos de más de tres libras de peso, 3 pesos por 1.000 | Idem. |
| Idem que pesen menos de tres libras el millar, 50 centavos el millar | Idem. |
| Rapé preparado, 50 centavos por libra | 50 centavos por libra. |
| Impuesto interior, 8 idem id | El mismo. |
| Hojas en bruto, 35 idem id | 35 centavos por libra. |

Pues bien, señores; precisamente á esa fuente de riqueza de Cuba, que se ve en tan lastimoso estado, es á la que el Sr. Ministro de Ultramar impone ahora un nuevo gravamen, puesto que impone un derecho de 4 por 100 á las tierras dedicadas al cultivo del tabaco. De modo que esos fabricantes, que están completamente muertos y destruídos por el *bill* Mac-Kinley, tendrán que pagar 400.000 duros.

No quiero insistir más en estas cuestiones, porque, cuando se discutan los presupuestos, hablaré más extensamente de ellas; pero á este propósito, y antes de pasar á otro punto, quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar contestara de una manera categórica á estas preguntas.

¿Cree S. S., en conciencia, que los presupuestos que ha presentado van á poder ser discutidos y aprobados? ¿sí, ó no? ¿Qué es lo que pasa en la Comisión llamada á dar dictamen acerca de ellos, que todavía no le ha presentado? ¿Es cierto, que esa Comisión, compuesta casi exclusivamente de amigos de S. S., no está, sin embargo, conforme con el proyecto presentado por S. S.? Y si esto no se puede negar; si es evidente que el presupuesto de Cuba no va á poder ser aprobado, ¿quiere decirme S. S. qué es lo que va á pasar? ¿Es ó no cierto que, empezando á regir el tratado desde 1.° de Julio ó desde 1.° de Enero, ha de traer consigo una disminución, que S. S. mismo ha calculado en 2 ½ ó 3 millones de pesos en la renta de Aduanas? ¿De qué manera va S. S. á salvar esta dificultad con los presupuestos vigentes? ¿Hay tiempo suficiente, para que S. S. traiga aquí una autorización á fin de legalizar la situación económica de la isla de Cuba? No desconozca, pues, S. S. que la situación es verdaderamente difícil, y más que difícil, imposible; que estas cosas requieren un cuidado especial y no una discusión atropellada, llevada de cualquiera manera, para salvar la situación económica de la isla de Cuba.

Como esta discusión ha sido también planteada en el terreno político, no he de sentarme sin decir algo de ella, y tratarla con verdadera independencia y por cuenta propia. Ya sé yo que, si todos los asuntos que se relacionan con la isla de Cuba, hay que examinarlos con meditada prudencia, ninguno lo merece más que las cuestiones que á la política se refieren. Ocurre un fenómeno verdaderamente singular en Cuba. Cuba es un país en el cual no se puede asegurar de una manera terminante que no hay política, en el sentido amplio de esta palabra, porque lo que allí se denomina política, no es tal; y de ahí, quizás, muchos de los males que allí se sufren.

En todo pueblo regido constitucionalmente, se consideran los partidos como un elemento necesario del organismo político. Pues bien; en Cuba ocurre una cosa verdaderamente extraña: que no hay partido, en el sentido que se le debe dar á esta palabra. Existen en Cuba el partido llamado autonomista y el partido nacional; pero realmente no hay más que un sólo partido, en la vida activa de la política, pues el partido autonomista nunca, como es natural, turna en el poder.

Esto trae sus consecuencias, como las traería en la Península, si siempre fuese el mismo el partido gobernante.

Se dirá, que allí hay un interés supremo que obliga á que no haya más que un sólo partido: el interés de la Patria. Pero esto pasa igualmente aquí. Aquí todos sabemos que, por muy enconadas que sean las luchas de los partidos, estas luchas tienen siempre un límite, que es el interés nacional, y cuando del interés nacional se trata, todos los partidos están de acuerdo. Pues lo mismo exactamente debiera pasar en la isla de Cuba. Pudiera haber allí el partido nacional, pero con dos significaciones completamente distintas: la significación liberal y la significación conservadora.

Yo ya sé, que esto podría traer sus inconvenientes en las luchas electorales, pero en cambio se haría con ello un verdadero bien á la Patria. ¿Es posible, que aquellos que pertenecen al partido liberal, y que aquellos que comulgan con las ideas del partido conservador, cuando se trata de cuestiones que afectan á la isla de Cuba, puedan fundirse en una misma comunidad de ideas y de pensamientos? Esa es una de las cosas que no acierto á comprender, y de aquí las palabras que estoy pronunciando. Yo pertenezco al partido liberal; dentro del partido liberal, mis aficiones están con la democracia; y, francamente, cuando en nombre de esta unidad del partido de unión constitucional se me imponen dogmas, que creo que son contrarios á las doctrinas que profeso, no puede menos de parecerme una cosa anormal. Y no quisiera que por esto los señores que pertenecen al partido de unión constitucional me llamaran ingrato ni desagradecido; yo que tanto les debo, porque yo creo que dentro de ese gran partido nacional puede haber esas dos tendencias distintas, aquellos que tengan afinidad con las ideas conservadoras y

los que las tengan con las ideas liberales y democráticas; y de esa manera se conseguiría un gran bien para la Patria, porque en la isla de Cuba existe una gran masa de opinión, que no está afiliada al partido de unión constitucional, ni tampoco al partido autonomista, pero que representa una tendencia liberal; y si el partido constitucional tomara esta forma, que yo indico, seguramente vendría á formar en las filas del partido liberal de unión constitucional.

Y no cabe decir, que hay la misma comunidad de ideas entre los unos y los otros, porque hay un tema puesto á discusión, y que ha de ser resuelto por la Cámara, en el que pensamos de distinta manera los unos y los otros; me refiero al censo de la nueva ley de reforma electoral. ¿Cómo es posible que aquéllos que hemos defendido con verdadero entusiasmo el sufragio universal, vengamos á defender, ni siquiera á prestar nuestro voto, á la cuota verdaderamente enorme de 10 pesos, que se fija en el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar? Se dirá, que esa misma cuota se fijaba en el proyecto presentado por el señor Becerra. Pero las circunstancias han cambiado, porque el Sr. Becerra presentó aquel proyecto como una transacción, no con los partidos antillanos, sino como una transacción entre el partido liberal y el partido conservador; como una de esas transacciones á que obliga el estar en el Gobierno; pero ahora el partido liberal no está en el Gobierno, y en este punto recaba toda su fuerza de acción, y en este punto todos los que sustentamos las ideas liberales creo que podemos defender perfectamente lo que en aquel momento hubiéramos defendido, si no hubiera sido por las necesidades del Gobierno; la cuota de 5 duros. También había más que esto: era un compromiso del partido liberal la reforma de la ley electoral de Cuba, era un compromiso sagrado, y es claro que, oponiéndose á la cuota de 5 duros el partido conservador, aquel Gobierno, para poder cumplir su palabra, no tuvo más remedio que transigir, y elevar la cuota hasta 10 duros.

No hay ningún argumento que pueda abonar la conducta de los que defienden la cuota electoral de los 10 pesos. Ahora que el sufragio universal está implantado en la Península, ahora, sobre todo, que esta reforma electoral se hace más que nada, para que todo el país tenga su verdadera representación, ¿cómo va á tener el partido liberal la responsabilidad de lo que en su día pudiera hacer el partido autonomista? Porque tenga la seguridad el Sr. Fabié, de que con el proyecto de S. S., el partido autonomista se retraerá de las próximas elecciones, con lo cual no habrá conseguido S. S. contentar á nadie.

Y estas razones, que abonan la rebaja de la cuota electoral para la isla de Cuba, son, si cabe, mayores en cuanto á Puerto Rico atañe y se refiere. No quisiera entrar en este punto, porque no represento á Puerto Rico; pero al fin, como Diputado de la Nación, creo que tengo libertad completa para expresar mi pensamiento.

Es una cosa, que nunca he podido concebir, es una cosa que lesiona el sistema parlamentario en sus más fuertes resortes, el que haya aquí Diputados que no representen más que la voluntad de 30 electores. ¡Y si siquiera representaran á éstos! Porque muchos ha habido, que no han representado, en suma y en último grado, más que la voluntad de un solo elector. Verdad es que este elector valía por todos.

Este debate se prolonga ya demasiado. Yo soy de aquellos que creen, conociendo un poco las costumbres de esta casa, que para hablar más de media hora hacen falta dos cosas: ó un completo desconocimiento de lo que es el Congreso, ó una autoridad inmensa. Y como yo no tengo ni ese desconocimiento, ni tampoco autoridad grande ni pequeña, por eso voy á concluir. Pero no voy á concluir sin decir á S. S. una cosa, ó más bien es un ruego que le hago en señal de verdadera consideración y aprecio. Déjese S. S. de esos optimismos, optimismos que ya á nadie afortunadamente engañan; por mucho que se canse S. S., como lo ha hecho en sus dos largos discursos en este debate, y como lo hizo también en el Senado, por mucho que se canse en convencernos de que la situación de Cuba no puede ser mejor, nadie, absolutamente nadie, lo creerá. En vez de dejarse llevar por ese optimismo, vea la realidad del mal, tal como es, en toda su intensidad. No abrigue temor ninguno, no sólo de verlo, pero ni siquiera de exponerlo al país; que haciendo esto S. S. podrá salir del Ministerio de Ultramar con la conciencia tranquila; mientras que, de otro modo, como á S. S. le ha cabido la desgracia, verdaderamente grande, de venir á regir el Ministerio de Ultramar en los momentos más críticos porque la isla de Cuba ha atravesado, pudiera sucederle que, una vez que dejara de ser Ministro, sintiera remordimientos grandísimos cuando viera de una manera palpable las funestas y fatales consecuencias que su gestión había producido; no sea, no, que, cuando S. S. despierte de ese ensueño en que placenteramente yace, despierte por uno de estos dos gritos: ó por un grito de angustia lanzado por la miseria, ó por un grito desgarrador producido por la guerra. He dicho.

El Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): No extrañará el Congreso, ni tomará á descortesía el señor Figueroa, que yo le conteste con brevedad, no sólo por las razones que ha indicado en su propio discurso, sino porque, como las fuerzas humanas tienen sus límites, y las mías, por consideraciones y motivos que están á la vista de todo el mundo, los tienen más reducidos y pequeños que otras personas, es evidente que, aunque quisiera, y de seguro en cierta manera lo deseo, para satisfacer cumplidamente á los argumentos del Sr. Figueroa, aun cuando quisiera bajo este aspecto ser más extenso, claro está que mis fuerzas físicas no me lo habían de permitir.

Dos partes principales tiene, si no he entendido mal, el discurso del Sr. Figueroa. Una de ellas se refiere casi exclusivamente al convenio con los Estados Unidos; y respecto de este punto yo no puedo salir de las reservas que las circunstancias me imponen.

Yo no puedo ahora decir nada sobre el particular; llegará el momento en que esto se someta á la jurisdicción definitiva de las Cortes, y entonces se discutirá todo, absolutamente todo, así la forma como el fondo de ese asunto; y para entonces aplazo yo contestar al Sr. Figueroa sobre cada uno de los particulares que ha tocado, limitándome ahora á decirle una sola cosa, y es, que, aun cuando en efecto yo sea muy poco práctico, y si quiere S. S., porque

parecía que ese concepto iba envuelto en sus palabras, sumamente cándido (y si así me considerase yo se lo agradecería mucho), debe estar tranquilo S. S. y todo el Congreso respecto de este punto, porque yo no he negociado sólo el convenio; y por lo que hace á la parte diplomática, claro está que no ha corrido de mi cuenta.

Esto, sin contar con que, tratándose de un asunto de tanta importancia, es claro que en él ha entendido todo el Consejo de Ministros, donde la perspicacia de los demás me parece que puede suplir la falta de la mía. De modo que no teman el Sr. Figueroa ni el Congreso, que nos hayamos expuesto á ser burlados por la habilidad de los diplomáticos de los Estados Unidos.

Por lo que hace relación á la cuestión política, y con esto voy á concluir, tengo que decir muy pocas palabras á S. S. Yo no sé lo que el jefe de su partido opinará acerca de su singular teoría de que no obligan los compromisos adquiridos en el Gobierno cuando se está en la oposición. Asunto es este, que dejo íntegro al Presidente que fué del Consejo y al Ministro de Ultramar de aquella época, porque no tengo competencia ninguna para tratar esa cuestión.

Respecto de la necesidad alegada por el Sr. Figueroa de que el partido de unión constitucional se divida, yo tengo todavía menos competencia en este asunto que en el anterior. Sobre esto puedo decir á S. S., repitiendo una frase vulgar, que doctores tiene la Iglesia, que lo sabrán explicar. Tampoco soy yo, bajo otro punto de vista, el llamado á tratar estos asuntos: el Ministro de Ultramar, aun cuando pertenezca á un partido político, y aunque procure hacer prevalecer desde su puesto la opinión de ese mismo partido, es ante todo Ministro, y es Gobierno de todos los partidos y de todos los intereses. Por consecuencia, á mí no me cumple abogar aquí por una ú otra causa; los Diputados cubanos espero que tratarán estas, como otras cuestiones, que son más de su competencia que de la mía.

Y el Congreso me dispensará, si no ocupo por más tiempo su atención, así como me perdonará el Sr. Figueroa, que no sea más extenso en la contestación al discurso de S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): El Sr. Ministro de Ultramar, que sin duda se ha arrepentido ahora de haber sido un tanto extenso en sus anteriores contestaciones á los dignos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, ha querido cortar por lo sano, dejando incontestadas la mayor parte de mis afirmaciones, y eso que yo no he hecho muchas, ni me he extendido tampoco demasiado en ellas.

Vuelvo á decir á S. S., que resulta verdaderamente extraño que se niegue terminantemente á dar explicaciones sobre el convenio ó tratado con los Estados Unidos, cuando lo que aquí he preguntado á S. S. no se refiere á la cuestión de fondo; la cuestión de fondo, yo soy el primero en reconocer, que todavía no tiene estado parlamentario para discutirse; pero todo lo que son requisitos formales, ¿no tienen estado en cualquier momento para ser por nosotros discutidos? Las preguntas que yo he hecho á S. S., ¿no tienen bastante importancia para merecer una contestación? Todo lo que se refiere á estos requisitos externos, ¿por qué no ha de ser explicado por S. S.? ¿Es que S. S. no cree, que este es el momento de tratar, aunque sea incidentalmente, si S. S. y el Gobierno tienen autorización ó no la tienen para entrar en relaciones diplomáticas con el Gobierno de los Estados Unidos? A la afirmación categórica, que yo he hecho, de que á mi entender S. S. no tiene semejante autorización, creo que estaba S. S. obligado á contestar algo más de lo que ha dicho.

Repito que yo no he entrado á discutir el fondo del tratado; lo que yo deseaba es, que S. S. dijese si cree que aquella autorización alcanza y tiene todavía influencia para que S. S. pueda hacer uso de ella. Esta, y todas las demás cuestiones externas que con ella se relacionan, no creo que sean de tal índole, que el secreto diplomático obligue á no decir ni una palabra acerca de ellas.

Dice S. S., que ya vendrá el tratado ó convenio, á su hora debida, á conocimiento de las Cortes. ¿A su hora debida? ¿Pues cuándo va á llegar esa hora? Porque ya ha transcurrido más de un mes desde que S. S. dijo exactamente lo mismo, y aun añadió que el tratado se daría á conocer dentro de breves días; y como S. S. comprenderá, cuando los periódicos oficiosos, y S. S. mismo, afirman que el tratado está ya convenido, y que no faltan más que detalles para que empiece á entrar en vigor y se dé á conocer; cuando esto sucede, claro está, que el comercio se paraliza, no se hacen las transacciones, los embarques no se realizan en la proporción con que habrían de realizarse, y, en fin, esta situación engendra un estado de verdadera anomalía en las relaciones comerciales, y ante las quejas que se producen, no es posible darse por satisfecho con lo que S. S. ha tenido á bien decir aquí. Estas cuestiones diplomáticas, que se relacionan con el comercio, son de tal índole, que no cabe negarse á hacer declaración ninguna y encerrarse en el más absoluto silencio, como hace S. S.; porque S. S., como Ministro, tendrá derecho á muchas cosas, pero á hacer eso yo estimo, que no tiene derecho S. S.

He hecho también al Sr. Ministro otras preguntas referentes al presupuesto, el cual no creo que esté amparado por el secreto diplomático, y S. S. no me ha dado contestación ninguna. Las preguntas, á mi entender de verdadera importancia, que he hecho á S. S. respecto á si cree que podrá ó no ser discutido y aprobado el presupuesto, me parece que no son contrarias á ningún secreto, y, por lo tanto, me extraña mucho el silencio de S. S. acerca de este punto.

Respecto á la cuestión política y al censo, no voy á entrar á discutir con S. S., si un partido puede sostener en la oposición cosas contrarias á las que afirmó en los bancos ministeriales, porque S. S. comprenderá perfectamente, que esto sale de la esfera de mis medios. Pero lo cierto es, que hoy la representación cubana, ó parte de ella, pide en estas cuestiones soluciones distintas á las que pedía hace un año, cuando se confeccionaba el proyecto del Sr. Becerra; lo cierto es, que hay Diputados, que representan la extrema derecha del partido de unión constitucional, como el Sr. Serrano, político muy distinguido y notabilísimo abogado, el cual cree que en el censo la cuota de 10 duros no es la que debiera consignarse por la ley, sino que debía adoptarse un término medio, que es el que S. S. debía haber aceptado, fijando una cuota de 8 duros.

Tampoco puedo entrar en lo referente al partido de unión constitucional; porque, como S. S. ha dicho muy bien, este punto no era para ser tratado por S. S., y por eso yo no pedía á S. S. que se ocupase de él, porque tampoco me dirigía yo á S. S., y me extraña que S. S. me conteste á cosas, que no tenía que contestarme, y que deje de contestar á otras, que eran verdaderas preguntas que merecían una contestación de parte del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Yo lo siento mucho, pero no puedo variar de actitud. Yo entiendo, que no puedo decir más que lo que he dicho en orden al convenio en vías de negociación con los Estados Unidos; y de aquí, como creo que cumplo un verdadero deber, no habrá quien me saque.

En cuanto á las preguntas que me dirigió S. S., relativas al presupuesto, en efecto, fué un mero olvido la causa de que no le contestase. Sobre ese particular le debo decir que yo, en cuanto de mí dependa, he de hacer todo lo posible por que se discutan los presupuestos, porque lo creo indispensable. Lo que, como no soy profeta, no le puedo decir á S. S. es, si se discutirán ó no; pero lo que sí le afirmo es, que no quedará por falta de mi voluntad.

En cuanto á lo que pasa en la Comisión de presupuestos, no le puedo decir nada á S. S.; eso se lo podrán decir los individuos de ella. En general, le puedo decir á S. S. lo que he dicho con repetición: mi propósito es que haya un presupuesto para Cuba en el cual figuren ingresos efectivos para levantar las cargas públicas. Respecto á la forma y calidad de esos impuestos, no hago cuestión, á no ser que quieran SS. SS. que lo haga; porque, si quieren SS. SS. que lo haga, lo haré. Como dije aquí el otro día, sería para mí la mayor gloria, que surgiera de cualquier lado de la Cámara un supremo y soberano arbitrista, que encontrara medios de sustituir lo que yo propongo, y yo le dejaría con mucho gusto mi puesto en este Gabinete.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): El Sr. Ministro de Ultramar dice, que está dispuesto á hacer lo posible para que los presupuestos de Cuba y Puerto Rico se discutan y se aprueben. No basta decir que se hará todo lo posible, porque efectivamente hasta ahora no ha hecho nada, porque eso se hace abreviando las discusiones; eso se hace poniendo en acción los medios, que todo Ministro tiene con las Comisiones, cuando éstas están compuestas de perfectos ministeriales, para que den pronto dictamen. Han pasado, creo, más de veinte días desde que S. S. presentó los presupuestos, y los presentó con notable tardanza, y S. S. no dirá que las Comisiones se precipitan, porque no hay idea de cuándo los van á presentar. Abona lo que yo digo de la no inteligencia entre S. S. y los individuos que componen las Comisiones de presupuestos, que en debate tan importante como éste, que prejuzga ya los debates de los presupuestos, apenas haya un individuo de la Comisión que oiga las palabras de S. S. (*El Sr. Conde de Torrepando*: Dispense S. S.; está un individuo de oposición aquí.)

Dice S. S., que no hace hincapié en que se varíe la forma de los impuestos tal como los ha traído en el presupuesto. Esto es verdaderamente modesto; pero demasiado modesto, porque no habría una cosa más fácil que hacer un presupuesto; bastaría con fijar cuánto se necesita de ingresos y cuánto se calcula de gastos, y después dejar que los Sres. Diputados determinaran la forma de imponer aquéllos. Pues justamente en la forma es en lo que está la gestión del Ministro; y en lo que debiera S. S. hacer cuestión de Gabinete era en eso, porque eso es el resultado de los estudios de S. S., si es que S. S. tiene conciencia de la justicia de los nuevos impuestos que pide.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. González Olivares tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Es tan viva, señores Diputados, tan intensa la emoción que experimento, al intervenir en este debate, que no sé si la voluntad alcanzará á dominarla. Reclamo, pues, toda vuestra benevolencia, que por grande que sea, y lo es mucho, mayor es la necesidad que de ella tengo. Por lo que á mí hace, y para merecerla, os prometo, de una parte, ser breve, y de la otra, someto á vuestra consideración, que hablo por algo que yo creo ley de necesidad y cumplimiento de deber ineludible.

Que la crisis por que atraviesan la producción y la riqueza de la isla de Cuba, es honda, que las cuestiones que con aquellas se relacionan, tienen importancia, son cosas por demás sabidas. La atención preferente, que el Gobierno responsable les consagra, lo que la prensa de acá y la prensa allá, celosas siempre de los intereses públicos, las examinan y las estudian, las Memorias enviadas por los centros que representan en Cuba las ideas y los intereses del país, la venida de la Comisión informadora, la elevadísima discusión que tuvo lugar en la otra Cámara, y este mismo debate, lo demuestran; pero si esto es verdad, también lo es que hay que repetirlo una y otra vez, siquiera no sea más que para que el celo se avive y la atención no se duerma.

Ya lo dijo el Sr. Labra allá en los comienzos de la legislatura, ocupándose del retraimiento deplorable y deplorado del partido autonomista, que amenazó en Puerto Rico, y se realizó, por desgracia, en Cuba. Su señoría, que tan grande autoridad tiene en estos asuntos, decía que cuanto más se insistiera sobre lo triste de ese retraimiento, sobre las funestas consecuencias que podía traer, más fácil sería que se pusiera mano en ello y que se buscara el remedio; y si esto es cierto tratándose de una sola parte del problema, claro es que no puede dejar de serlo, tratándose del problema entero en sus dos manifestaciones, política y económica.

Por lo que á nosotros toca, y digo á nosotros, porque esta tarde tengo la honra de hablar en nombre de ilustres y queridísimos amigos, creemos que para resolver los problemas políticos y económicos, que á Cuba afectan, y en algo á Puerto Rico, lo primero que hay que hacer es, de una parte, por lo que á la política se refiere, alejar de nuestro ánimo aquel espíritu de miedo de que hablaba el poeta sevillano en su oda inmortal á la muerte del Rey D. Sebastián, y de la otra, por lo que hace al problema económico, inspirarnos en un profundo espíritu de justicia y de sacrificio. Creemos, pues, alejado ese temor, y que para dar á Cuba la paz moral que necesita, para romper retraimientos dolorosos, que sólo sirven

para alentar propósitos criminales, y una de cuyas tristes consecuencias tocamos hoy, viéndonos privados en este debate de la ilustrada y elocuente cooperación de aquella minoría autonomista de Cuba, que fué gala y ornamento de las pasadas Cortes; para acabar con intransigencias imposibles; para ayudar á la transformación política que allí se está verificando, entre otras cosas, una de las que hay que hacer es llevar á aquellas provincias la ley electoral de la Península; es decir, la ley del sufragio universal. No creo que pueda extrañar á nadie esta afirmación. Somos demócratas; si no lo dijera la esclarecida historia de mis amigos y la modestísima del Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, lo diría á voces el hecho de estar al lado, seguir la política y reconocer la jefatura de nuestro ilustre y queridísimo amigo el Sr. Martos, cuya alta y genuina representación democrática y cuyos grandes servicios á la democracia y á la libertad no pondrá seguramente en duda ni la más apasionada de las injusticias. Somos demócratas aquí; lo somos allí; somos demócratas en la Península; somos demócratas en Cuba; que para nosotros, la libertad y la democracia nada tienen que hacer con los grados de latitud.

Claro es, Sres. Diputados, y sin que esto sea en manera alguna atenuación de principios, porque el principio sentado queda; claro es, y respondo á alguna observación, que sobre esto he oído, que si fuera verdad, yo no lo creo, que en Cuba no quería nadie el sufragio universal, porque razones de una ú otra índole lo estorbaban, claro es, repito, que nosotros estaremos siempre del lado de la reforma electoral que más se acercara al principio por que tanto hemos batallado en la Península, sin imponernos á la voluntad de los habitantes de la isla de Cuba.

Hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que, si la capacidad política de un pueblo y su derecho á disfrutar de los beneficios de la democracia y de la libertad ha de medirse por su ilustración y por su cultura, no creo que nadie se atreverá á negar ni aquella capacidad ni aquel derecho á los habitantes de la isla de Cuba.

Por otra parte, si nuestros antecedentes y nuestras ideas no impusiesen pedir lo que pedimos, nos los impondría, en mi humilde opinión, al menos, el principio de asimilación en que se informa, hoy por hoy, la política de España en Cuba y Puerto Rico; porque afirmar un principio y negar las consecuencias, es caso desacertadísimo y propio sólo de espíritus escépticos y desnudos de convicción, y dado á resultados funestos; porque al fin y al cabo, cuando un principio se afirma con sinceridad y cuando la política que en ese principio se informa se aplica lealmente, podrá no estarse conforme con ellos, podrá combatírselos, pero tendrá siempre el respeto de los adversarios, y no podrá pretextarse razón ninguna para salirse del terreno legal; pero, cuando se hace lo contrario, y no se deducen por temor las consecuencias del mismo principio que se afirma, entonces lo que resulta es un sarcasmo, y los sarcasmos hieren la dignidad, y las heridas de la dignidad no engendran amor, sino odios.

Nosotros queremos una gran descentralización, tan grande, tan amplia como la exige aquel poderosísimo espíritu local; que, si no se le satisface, si se le comprime, si no se le deja desarrollarse, podrá tomar caminos extraviados y derroteros peligrosos.

Queremos también la separación de mandos, y yo siento insistir sobre este punto después de las palabras del Sr. Ministro de Ultramar contestando á los Sres. Castañeda y Moya, que también trataron este punto, porque me parece que S. S. no entiende esta reforma como nosotros la entendemos. No tengo para qué hacer protesta ninguna, ya la hicieron los Sres. Moya y Castañeda; no se trata de ninguna antipatía, de ninguna excomunión á determinada respetable clase, ni de negar que puedan desempeñar ese puesto perfecta y admirablemente bien, como ha sucedido en muchísimas ocasiones, nuestros dignísimos generales, no; nosotros queremos, en primer lugar, y sin negar á los militares el derecho de ir á ocupar ese puesto, que vayan hombres civiles; y aun cuando el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho, que esto puede ocurrir y que esto podría hacerse, porque no hay ninguna ley que lo prohiba, bueno es establecer la costumbre; y además, lo que nosotros no queremos es, que en un mecanismo, que se está transformando, quede fija é invariable una rueda de otro mecanismo, que, si antes podía ser útil, en este nuevo mecanismo podrá ser rueda perturbadora de todo movimiento regular y ordenado.

Esto es lo que á mi juicio significa eso; se trata de una total transformación política y administrativa, y es necesario que responda á ella esa rueda de la Administración. Por lo demás, nos es igual que sea un hombre civil ó militar el que desempeñe el puesto. ¿Quién se opone á que sea un militar?

Toda la Cámara sabe, lo sabe el país entero, la Península como Cuba y Puerto Rico, que hay generales ilustres, cuyos nombres están seguramente en los labios de todos los Sres. Diputados, que han desempeñado aquellos puestos con gloria de su nombre y honra de la Patria, y menos que nadie podía oponerme yo, que he tenido la fortuna de servir á las órdenes de los generales Ceballos y Fajardo, cuyo recuerdo vive en la memoria de todos, y la honra de servir no hace mucho á las del general Calleja, cuyo celo por el servicio, elevada inteligencia, actividad incansable y carácter nobilísimo, que le permitió hacer la guerra en Cuba, y llegar, sin embargo, á aquel puesto, sin que su nombramiento suscitase ni un odio, ni un recelo siquiera en el país, jamás serán sobrepasados, y que con tanta lealtad y acierto secundó la política elevada, generosa y profundamente liberal del Sr. Gamazo.

Queremos también ayudar á la transformación política, que se está hoy realizando. Todos los señores Diputados saben, que la paz del Zanjón, realizada con un elevadísimo espíritu de olvido y de concordia por el ilustre general Sr. Martínez Campos, espíritu en que debe inspirarse toda paz, que ponga término á una guerra civil, transformó la manera de ser política de Cuba, que no es posible que crisis tan graves ocurran en la vida de los pueblos sin que su vida se transforme. ¿Y qué elementos fueron los que vinieron á este nuevo orden de cosas? Por un lado, los que acababan de gritar en la manigua ¡muera España!; los que cansados de una lucha sangrienta, y convencidos de su impotencia, y encontrando honroso pretexto en las palabras de paz y de concordia del general Sr. Martínez Campos, depusieron las armas. Esos se afiliaron al partido autonomista, compuesto en su totalidad de hijos del país, es decir, al partido cubano; y empleo esta palabra, porque la

he oído con verdadera pena aplicar, y con repetición, aun al partido actual, en este recinto. De otro lado, los que al grito de ¡viva España! se habían armado para defender la integridad del territorio, es decir, el partido de unión constitucional, compuesto en su inmensa mayoría de peninsulares, ó lo que es lo mismo, Sres. Diputados, los odios, las pasiones de la lucha encarnizada de los campos, transportados á la política.

Esto no podía durar; esto tenía que sufrir la transformación natural del tiempo y de los sucesos, y así ha sucedido. El partido autonomista ha visto irse separando de sus filas á aquellos que, mal de su grado, habían plegado la bandera de la insurrección, y á los cuales el fracaso de todas las tentativas para renovar la guerra, habían quitado todo prestigio. A su vez, el partido de unión constitucional veía ir desapareciendo á aquellos, que representaban la antigua intransigencia, la oposición tenaz á toda reforma; transformándose también, por más que en esta reforma, ó al menos en la división que le trabaja, hayan influído razones económicas, que ya os señalaba el Sr. Castañeda, y que ya señalaba yo al Sr. Gamazo en 1886.

Pues bien; nosotros queremos ayudar á esa transformación, para que se verifique en el sentido que con tanta elocuencia indicaba aquí el Sr. Figueroa, en el sentido de la libertad y de la democracia, para que venga aquella pacificación de los espíritus, á que yo me refería antes, y sin la cual la paz material no es duradera.

Y dicho esto, y viniendo ahora al estudio de los problemas económicos, recordarán los Sres. Diputados que yo decía que, para resolver éstos, había que penetrarse de un profundo espíritu de sacrificio y de justicia.

¿Qué quiere decir esto? ¿Qué alcance, que significación tienen esas palabras? Pues, Sres. Diputados, esto se resuelve en tres sencillas afirmaciones: primera, Cuba no puede pagar ese presupuesto; segunda, Cuba necesita ser auxiliada; tercera, es preciso cambiar por completo la estructura de los presupuestos de Cuba. Y para que los Sres. Diputados vean que estas afirmaciones mías, que estos principios, que yo sostengo son hijos de una convicción arraigada en mí, voy á permitirme leer á los Sres. Diputados algo, poco, muy poco (no temáis que abuse de la benevolencia que me dispensáis, y que en el alma agradezco), algo de lo que en las Memorias de los anteproyectos de presupuestos de Cuba tuve la honra de remitir, cuando la honra tuve también de ejercer el cargo de intendente de Hacienda de la isla de Cuba, la primera dirigida al Sr. Gamazo, que para honra del partido liberal ocupaba entonces el Departamento de Ultramar, y la segunda á su sucesor.

Decía yo en esa Memoria lo siguiente: «Evidenciada por modo tan claro la necesidad imprescindible de realizar economías, sin desorganizar por otra parte los servicios, se impone también con fuerza incontrastable el principio de descargar al Tesoro de la isla de todos aquellos gastos que afectan el carácter de generales. Razones de grandísima importancia aconsejan é informan esta línea de conducta. La política de asimilación, que obliga á considerar á Cuba como una provincia de la Monarquía; la depreciación enorme sufrida por su riqueza pública y el principio de justicia que ordena que aquellas cargas que se echaron sobre su Tesoro en los tiempos de prosperidad, deben levantarse en tiempos de desgracia y de penuria.»

Y más tarde, en la Memoria de los presupuestos de 1887-88, añadía: «Ahí están frías é impasibles, pero reveladoras y exactas, las cifras del presupuesto, acusando las tristezas de una realidad verdaderamente desconsoladora. Un presupuesto de gastos que, aun reducido en los servicios que permiten economías á lo puramente indispensable, asciende á cerca de 26 millones de pesos; un proyecto de presupuestos optimistas que no va más allá de 23. Necesidad imperiosa de rebajar los impuestos; imposibilidad absoluta de reducir ciertos gastos; déficit irresoluble: tal es el hecho en su áspera crudeza.

»De todo esto se desprenden dos afirmaciones: Primera: Cuba no puede pagar ese presupuesto: Segunda: los gastos no pueden reducirse.

»Dejemos aparte por inconcusa la primera, y analicemos la segunda: 10 millones de deuda, 8 millones por Guerra y Marina, 2 por Guardia civil, son 20 millones. ¿Es posible, es racional siquiera que á las Secciones de Fomento, Hacienda, Gobernación y Gracia y Justicia, por mucho que se reduzcan los servicios, por grande que sea la penuria en que se las deje, puedan destinarse menos de 5 á 6 millones? La deuda no puede reducirse; la conversión acaba de hacerse (exactamente lo mismo que ahora, Sres. Diputados), y la conversión es el único medio de reducción compatible con el crédito y con el prestigio de los pueblos. La cifra destinada á Guerra y Marina ¿puede y debe rebajarse? Los contribuyentes dicen que sí; los competentes en achaques de milicia y de guerra dicen que no. ¡Cuestión gravísima en que la imprevisión y la ligereza pueden saldarse con ríos de sangre y mutilaciones de la Patria!»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor González Olivares, el tiempo que resta de las horas reglamentarias es necesario para aprobar varios dictámenes de Comisión y para el despacho, y si S. S. lo cree oportuno, podría quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Señor Presidente, estoy por completo á las órdenes de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.»

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión general de presupuestos:

Sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito á la sección 9.ª, «Gastos de contribuciones y rentas públicas», del presupuesto en ejercicio, para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria. *(Véase el* Apéndice 39.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

Sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento y varias transferencias de crédito á las secciones 4.ª y 6.ª, «Ministerios de la Guerra y de la Gobernación», del presupuesto para 1886-87. *(Véase el* Apéndice 40.° *al núm. 84.)*

Sobre el proyecto de ley concediendo transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra, para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios ad-

ministrativos y transportes militares. (*Véase el* Apéndice 41.° *al núm. 84.*)

Sobre el proyecto de ley concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil. (*Véase el* Apéndice 42.° *al núm. 84.*)

---

Abierta discusión sobre el dictamen declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes, y leído el artículo único de dicho dictamen, se dió cuenta de dos enmiendas presentadas al mismo, suscritas por los Sres. Hierro y Bushell, respectivamente, que decían así:

«Después de «Las Palmas de Gran Canaria», se añadirá: «ó Arcos de la Frontera».

«Artículo único. Los cesantes del empleo de delegado especial del Gobierno á que se refiere el art. 18 de la ley provincial vigente, y todos los funcionarios que desempeñen ó hayan desempeñado destinos siendo nombrados por Real orden, sin que sus plazas figuren en presupuesto, se entenderán asimilados para el ingreso en la carrera administrativa con la categoría que disfrute igual sueldo al que ellos percibieren.»

El Sr. Conde de **LA CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **LA CORZANA**: La Comisión tiene el gusto de aceptar las enmiendas á que acaba de dar lectura el Sr. Secretario.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez de si se tomaban en consideración las referidas enmiendas, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, anunciándose que pasarían á formar parte del artículo.

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único, en la siguiente forma:

«Artículo único. Los cesantes del empleo de delegado especial del Gobierno á que se refiere el artículo 18 de la ley provincial vigente, y que hubieren desempeñado su cargo en las ciudades de Antequera, Cartagena, Motril, Linares, Mahón, Jerez de la Frontera ó Las Palmas de Gran Canaria, se entenderán comprendidos, por asimilación, en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875.»

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Autorizando el Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de las minas de Ceraín á Beasaín. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 86, sesión del 20 del actual.*)

Idem id. id. del Cerro del Hierro á Cantillana. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 86.*)

Idem id. id. de Gerona á Olot. (*Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 87, sesión del 22 del actual.*)

Idem id. id. de Alcázar de San Juan á Orgaz, y su prolongación hasta Talavera de la Reina. (*Véase el* Apéndice 17.° *al núm. 87.*)

Idem id. id. de Memerea á Colindres. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 87.*)

Idem id. id. de Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas. (*Véase el* Apéndice 16.° *al núm. 87.*)

Concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 86, sesión del 20 del actual.*)

Concediendo á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango una prórroga de tres años para concluir las obras. (*Véase el* Apéndice 18.° *al núm. 87, sesión del 22 del actual.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras:

La prolongación de la de Sardos á Fuensanta hasta el apeadero de este nombre. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 87.*)

La de Cacabelos á Fresnedo. (*Véase el* Apéndice 19.° *al núm. 87*); y

Cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso de terrenos del muelle de aquel puerto para la construcción de almacenes y tinglados. (*Véase el* Apéndice 20.° *al núm. 87.*)

---

Juró y tomó asiento el Sr. D. Leopoldo Goicoechea, anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos remitidos por el Ministerio de la Gobernación á petición del Sr. Diputado D. Alberto Aguilera, relativos al registro de armas que consta en la provincia de Toledo, y licencias de armas expedidas á vecinos de Lillo, con indicación de las personas que las pidieron y condiciones en que se han pedido.

---

Quedó enterado el Congreso de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, anunciando que se da conocimiento al Ministerio de Fomento de la súplica del Sr. Diputado D. Federico Ochando, relativa á que se tomen las medidas oportunas para que no se eluda por las Cámaras el cumplimiento del Real decreto sobre zonas militares de costas y fronteras; y se dispone además la suspensión de la obras de la carretera que atraviesa el Coll de Tosas, entre los ríos Ter y Segre, en caso que resulten exactos los hechos á que se refiere la súplica de dicho Sr. Diputado.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda, en forma de cuatro artículos adicionales, al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al proyecto de ley de los generales del Estado para el año económico de 1891-92, sobre aumento de sueldo á los secretarios generales de las Universidades. (*Véase el* Apéndice *al núm. 89.*)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Artículos adicionales, del Sr. Vincenti, al dictamen de la Comisión general de presupuestos para el año económico de* 1891-92.

Por la vigente ley de instrucción pública de 1857, artículo 267, se asignó á los secretarios generales de las Universidades el mismo sueldo que disfrutaran los catedráticos numerarios de entrada en los respectivos establecimientos. Por entonces percibían éstos 3.000 pesetas en las provincias y 4.000 en la Central.

En el presupuesto del año 1882 se elevó el sueldo de los indicados catedráticos á 3.500 pesetas para los de provincias y á 4.500 para los de la Central; pero por causas y motivos especiales dejó de consignarse el consiguiente aumento de crédito que correspondía á éstos, y á pesar de no haber sido modificado ni derogado el art. 267 de la mencionada ley de instrucción pública desde el citado año de 1882, los que vienen desempeñando el penoso cargo de secretario general de Universidad sufren una verdadera lesión en su derecho al percibir solamente el antiguo sueldo y no el que la ley clara y precisamente les tiene fijado. Y resulta tanto más la existencia de la lesión cuanto que en un presupuesto anterior al de dicho año 1882 se consignó mayor sueldo para los secretarios de Universidad del que se concedió para los catedráticos de entrada, y aun cuando estaba aprobado y concedido el crédito necesario, después resolvió el Gobierno que no se abonara lo aumentado, porque encontrándose vigente el art. 267 de la ley de instrucción pública, que igualaba en el sueldo, no podía autorizarse que los secretarios percibieran más que dichos catedráticos.

Existe otro antecedente para acreditar que la elevación de dichos sueldos debió llevarse á efecto desde que se hizo la de los catedráticos, pues al secretario de la Universidad de la Habana le fué aumentado hace pocos años cuando tuvo lugar el de los catedráticos de entrada de la misma escuela, sin haber otro fundamento que el de regir allí, como en la Península, el precepto de la igualdad en cuanto á sueldo.

Por las indicadas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en los próximos presupuestos se consignen los créditos necesarios para que sea abonado á los secretarios de las Universidades desde Julio próximo el sueldo de las 3.500 pesetas á los de provincias, y de las 4.500 al de la Central, sin perjuicio de lo que á cada uno corresponda por sus quinquenios de antigüedad en el cargo. Unicamente producirá esto un aumento de crédito de 5.000 pesetas, que nacerá de una obligación impuesta por la ley de Instrucción pública, aunque venga siendo desatendida.

Y al efecto, los Diputados que suscriben someten á la aprobación del Congreso los siguientes artículos adicionales al dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1891-82:

1.° Los Secretarios generales de las Universidades percibirán desde 1.° de Julio de 1891 el sueldo de 3.500 pesetas en las provincias, y de 4.500 en Madrid, que les está señalado según el art. 267 de la vigente ley de instrucción pública.

2.° Además de dicho sueldo, ascenderán disfrutando por cada cinco años de antigüedad en el referido cargo, un aumento de 500 pesetas, no pudiendo exceder éste del que le corresponda por siete quinquenios, en armonía con lo establecido para el profesorado de otras Escuelas.

3.° El cargo de secretario general de Universidad se conferirá en lo sucesivo mediante concurso, y podran aspirar á él los licenciados y doctores de Facultad que cuenten por lo menos dos años de servicios en algún destino de la administración de ins-

trucción pública, siempre que reunan además las circunstancias exigidas por la ley de presupuestos de 1876 para poder disfrutar el sueldo que corresponda á la respectiva plaza.

4.° Los que por dicho medio y acreditando las expresadas circunstancias sean nombrados, no podrán ser separados de estos cargos más que en virtud de expediente en que se acredite que no cumplen sus deberes, oyéndose al interesado, y previo informe del Consejo universitario del distrito y del Consejo de Instrucción pública.

*Disposición transitoria.*

Los actuales secretarios generales de las Universidades que al promulgarse esta ley cuenten diez años de servicios en estos empleos disfrutarán todos los beneficios que se señalan en los artículos precedentes y serán confirmados en sus respectivos cargos en propiedad.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Eduardo Vincenti.=Cristobal Botella.=Matías Barrio Mier.=Benigno Quiroga.=Alejandro González Olivares.=Ricardo Becerro de Bengoa.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL JUEVES 25 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Suplicatorio para procesar al Sr. Vivanco: comunicación.

Juramento del Sr. Cánovas y Vallejo (D. Antonio).

Expediente instruído contra el Ayuntamiento de Balaguer: reclamación del Sr. Marqués de Paredes.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Ferrocarril de Portugalete á Santurce: proposición de ley.= La apoya el Sr. Ansaldo.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Termina su rectificación el Sr. Ansaldo.=Se aprueba el dictamen.=Compatibilidad del Diputado electo: dictamen de la Comisión correspondiente.=Se aprueba sin discusión.

Ferrocarril de Alcira á Cullera: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Ferrocarril de Catadáu á Picasent: dictamen.=Observación del Sr. López Mora.=Contestación del Sr. Presidente.= Se suspende la discusión.

Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico: continúa la interpelación del Sr. Moya.=Termina su discurso el señor González Olivares.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. González Olivares.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Discurso del Sr. Martín Sánchez para alusiones.=Idem del Sr. Rodrigáñez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Rodrigáñez y Ministro de Ultramar.=Alusión del Sr. Alfau.=Idem del Sr. Alvarez Prida.=Se suspende la discusión.

Reunión del Congreso en Secciones mañana: acuerdo.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Copia de los repartos hechos para el ejercicio actual entre los industriales de la isla de Cuba, y relación de las altas y bajas durante el mismo; modificación para dicha isla del art. 33 de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880: comunicaciones.

Enmienda al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1891-92: primera lectura.

Concesión de indulto á desertores y prófugos; carretera de Bolaños á Miguelturra: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el suplicatorio presentado por el juez de primera instancia de Lérida para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco por delitos de imprenta.

---

Prestó juramento el Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo, que ingresó en la Sección sexta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Paredes tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace tres meses se instruyó contra el Ayuntamiento de Balaguer un expediente, del cual parece que resultaban cargos gravísimos; el informe del gobernador, según se dice, no ha sido muy ajustado á lo que las leyes disponen para los casos correspondientes á los cargos que arrojaba dicho expediente; en vista del tiempo transcurrido y de que algunos de los concejales que componen aquel Ayuntamiento cesarán en Julio próximo, se dice por Balaguer que este expediente no se resolverá; por lo cual la opinión pública está alarmada, temiendo que aquellos supuestos delincuentes quedarán en la más completa impunidad.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva remitir con la mayor urgencia este expediente, á fin de poder examinar la veracidad de los cargos que con gran verosimilitud, formula la opinión pública, no sólo contra el Ayuntamiento, sino también contra el referido gobernador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto remitiré á la mayor brevedad el expediente relativo al Ayuntamiento de Balaguer, que se ha servido pedirme el Sr. Marqués de Paredes, á fin de que pueda S. S. examinarle; poniéndome desde luego á su disposición, cuando le haya examinado, para que veamos cuál pueda ser la resolución más conveniente, y para contestar á S. S. oportunamente si, por consecuencia del estudio de ese expediente, quiere que se esclarezca algún otro extremo, bien solicitando nuevos informes, bien entrando en una discusión, á fin de que los hechos queden en el lugar que les corresponde.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Portugalete á Santurce. *(Véase el* Apéndice 24.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **ANSALDO**: Como la Cámara ha oido con profunda atención la lectura de esta proposición de ley que he tenido el honor de presentar respecto al ferrocarril de Portugalete á Santurce, me limito á rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración, y os doy las gracias desde ahora, Sres. Diputados.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

---

## ORDEN DEL DIA

*Elección del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas. *(Véanse los números 77, 78, 81, 85 y 89, sesiones del 10, 11, 15, 19 y 24 del actual.)*

El Sr. Ansaldo continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que no he de volver á insistir en la discusión sobre este trasnochado asunto; pero, como os decía al terminar mi rectificación última, me parece que faltaría á un deber de cortesía para con mi buen amigo el Sr. Dato, si no contestara á dos preguntas que se sirvió dirigirme en la sesión del sábado. Voy á hacerlo en términos brevísimos, para dispensaros en seguida de la molestia de seguirme escuchando.

Preguntaba el Sr. Dato: ¿dónde encuentra el señor Ansaldo la ingerencia del Parlamento en asuntos propios y exclusivos de la Junta Central? Creo que esta pregunta está ya contestada con las observaciones que tengo el honor de haber expuesto ante el Congreso; pero en fin, repetiré á S. S. dónde encuentro esa ingerencia.

El artículo tantas veces citado en este debate, que tiene el núm. 24 de la ley electoral vigente, determina que á la Junta Central del Censo corresponde cuanto se refiere á la constitución de los colegios especiales; y como uno de los actos indispensables y una de las condiciones precisas para que los colegios especiales se constituyan es que esté formado su censo, claro está que el fijar si el censo está formado ó no, compete, por la letra y por el espíritu de la ley, á la Junta Central. Esta Junta expresó que el censo de la Económica Matritense no estaba formado y que, por consiguiente, el colegio no podía tener existencia legítima. La Comisión de actas, al determinar lo contrario, viene á usar de atribuciones ajenas.

Segunda pregunta del Sr. Dato: ¿en qué consiste la sustancial diferencia entre que las solicitudes se formulasen individual ó colectivamente? Pues está en la disposición de la ley electoral que se refiere á este punto, cuyo art. 25, de una manera clara y terminante en mi sentir, aunque afirma lo contrario el Sr. Dato, indica que las solicitudes y comparecencias han de ser individuales; porque he dicho varias veces, y repito ahora, que emplea siempre las palabras *elector* ó *solicitante*, en singular, y expone que *cada elector* ha de realizar la comparecencia ó ha de presentar la solicitud para pasar de un censo á otro. Si al Sr. Dato le parece poco sustancial la diferencia fundada en un mandato expreso de la ley, no tengo nada que decir sobre esto, sino dejarlo á la

apreciación de la Cámara. Además, la ley, al determinar en este punto lo que determina, se funda en una consideración de verdadero peso, que es la de que parece que el elector que acude individualmente á solicitar su pase del censo general á uno especial, demuestra su deseo de pertenecer á este censo especial de un modo mucho más claro y espontáneo que aquel que acude en unión de otros electores. En el caso especial de la Económica Matritense se comprende perfectamente que el afán de los solicitantes no debía ser muy grande, pues habiendo dispuesto de suficiente tiempo para atenerse á lo que preceptuaba la Junta Central en la circular de 29 de Noviembre, interpretando de una manera recta la ley electoral, que en mi concepto había sido infringida por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, sin embargo no acudieron individualmente á hacer uso de su derecho.

Yo ruego al Sr. Dato que no se tome la molestia de rectificar, porque si lo realizase S. S., que tiene una imaginación muy fogosa, quizás contra su deseo de que se concluya esta discusión, incurriría en el defecto en que, permítame S. S. que se lo diga, incurrió en la sesión del sábado, de hacerme preguntas y de obligarme á quebrantar el propósito que tengo de no añadir sobre el particular ni una sola palabra.

Antes de sentarme, os repetiré, Sres. Diputados, que al aprobar este dictamen vais á sancionar, si no un delito, como creía algún digno miembro de la Junta Central del Censo, al menos una infracción legal tan manifiesta, que ha de ceder vuestro acuerdo en desdoro del régimen parlamentario y en desprestigio de las Cortes. He cumplido con mi deber, y no digo más.»

Sin más discusión, quedó aprobado el dictamen.

Sin discusión fué aprobado el de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Diputado electo D. Francisco Romero Robledo, el cual fué inmediatamente admitido y proclamado.

---

*Ferrocarril de Alcira á Cullera.*

Sin discusión quedó aprobado el dictamen sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera con un ramal á Tabernes de Valdigna. *(Véase el* Apéndice 21.° *al núm. 88, sesión del 23 del actual.)*

---

*Ferrocarril de Catadán á Picasent.*

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent *(Véase el* Apéndice 22.° *al número 88, sesión del 23 del actual),* dijo

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: No me propongo, Sres. Diputados, combatir el dictamen que se pone á debate; pero sí necesito que la Comisión dé algunas explicaciones respecto del mismo.

Estamos viendo, Sres. Diputados, que pasa una serie de dictámenes sobre carreteras y ferrocarriles, y hallándose anunciada por el Gobierno de S. M. la presentación de un proyecto de ley sobre ferrocarriles secundarios, no sabemos si todos estos dictámenes sobre construcción de ferrocarriles que pasan en silencio sin que la mayor parte de los Diputados nos enteremos de cuál es el fin á que responden...

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S. No constaba á la Mesa que sobre este dictamen tuviera pedida la palabra ningún Sr. Diputado; y atendiendo á indicaciones salidas del seno de las minorías, la Presidencia lo ha puesto, como ha puesto el anterior, á debate, pensando que no había de haber discusión; pero desde el momento en que S. S. piensa discutirlo, la Presidencia dejará para ocasión más oportuna este debate.

El Sr. **LOPEZ MORA**: No me opongo á este dictamen; únicamente deseo saber, y por eso me dirijo á la Comisión ó al Gobierno, si estos ferrocarriles molestan ó empecen la presentación de ese proyecto de ley de ferrocarriles secundarios que tiene anunciado el Gobierno de S. M.; porque si otorgamos estas concesiones, podrán perjudicar algún día la realización del plan de los ferrocarriles secundarios.

Hecha esta indicación, ceso en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

*Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continua la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Moya, y el señor González Olivares en el uso de la palabra. *(Véase el núm. 89, sesión del 24 del actual.)*

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Señores Diputados; os decía ayer, después de pedir vuestra benevolencia, como os la pido hoy, porque hoy como ayer la necesito, que nuestras ideas y nuestros antecedentes democráticos nos imponen para el problema político de la isla de Cuba soluciones que tuve ocasión de enumerar, reducidas á la aplicación á Cuba de la ley electoral de la Península; la descentralización, tal como lo exige aquel espíritu local, y la separación de mandos para ayudar á la transformación política que se verifica en la grande Antilla en sentido y dirección conformes á nuestras ideas. *(El Sr. Ansaldo:* ¿Dónde está el Sr. Ministro de Ultramar?)

Decía también que para resolver el problema económico era necesario inspirarnos en un espíritu de justicia y de sacrificio, así como para resolver el problema político era necesario alejar todo temor á peligros que no existen, y que cuando vienen, no vienen jamás por el camino de la libertad y de la democracia. Y para demostrar que mi convicción en este punto no es de hoy ni nace de necesidades del debate, sino que está en mí muy arraigada y es hija de la experiencia adquirida en la práctica de la administración de aquella Antilla, molesté á los señores Diputados leyendo uno ó dos párrafos de las dos Memorias de los anteproyectos de presupuestos que remití al Ministerio de Ultramar en 1886 y 1887; y en este punto me interrumpió el Sr. Presidente, avisándome que la hora reglamentaria había terminado.

Accedí, como era mi deber y como siempre lo

hago, con gusto á esa indicación, aunque con pena; pena que nacía, no de aquello de que nunca segundas partes fueron buenas, porque eso sólo se aplica cuando las primeras lo son, sino porque á todo el mundo le gusta salir pronto del apuro, y apuro es siempre hablar en el Parlamento, para los que no podemos invocar otro título á ser escuchados que el de vuestra benevolencia.

Hecha aquella lectura, y demostrado en ella que yo había pensado en Cuba lo mismo que pienso aquí, preguntaba ayer y pregunto hoy: ¿qué quiere decir esto, Sres. Diputados, de que para resolver los problemas económicos hay necesidad de inspirarse en un espíritu de justicia y de sacrificio? ¿Qué alcance, qué significación tiene esa frase? Pues sencillamente, ese concepto se traduce en tres afirmaciones: primera, que Cuba no puede pagar la cifra de 26 millones de pesos á que asciende su presupuesto de gastos; segunda, que Cuba necesita ser auxiliada; y tercera, que es preciso modificar, cambiar, transformar la estructura de su presupuesto.

Pues bien; lo que pensaba ayer, lo pienso hoy: que nada ha ocurrido que pueda hacer variar esta opinión mía; hoy, como ayer, sostengo que Cuba no puede pagar un presupuesto de 26 millones, entre otras razones que son más propias de una discusión de presupuestos que de una interpelación que abarca todos los problemas políticos y económicos, porque exigiría análisis y comparaciones de detalle; entre otras razones, porque la primera condición que debe exigirse á todo presupuesto es la de que esté en relación con la fuerza contributiva del país; y ese presupuesto no lo está. Hoy, como ayer, afirmo que Cuba necesita ser auxiliada, y esta es para mí una cuestión de sencillo cálculo; porque si de acuerdo las más altas exigencias del orden moral con las del orden material, las razones de patriotismo con las razones económicas é industriales, aconsejan aquella necesidad, más vale ciertamente acudir con tiempo al remedio, adelantar hoy sacrificios y esfuerzos que puedan tener el carácter de reproductivos y que nos ahorrarán tal vez otros que, en porvenir no lejano, se nos impondrán.

Hoy, como ayer, sostengo que es preciso variar la estructura del presupuesto de Cuba, siquiera no sea más que para poder destinar mayores sumas á la instrucción pública, á la construcción de carreteras y ferrocarriles, á la creación de instituciones de crédito agrícola y al apoyo de las sociedades de inmigración.

Y á propósito de esto de la inmigracion, por vía de paréntesis, y aunque pueda creerse por alguien que *arrimo el ascua á mi sardina,* como vulgarmente se dice, debo llamar la atención del Gobierno y del Sr. Ministro de Ultramar sobre un hecho que ocurre en este momento con la cuarta expedición de la Compañía Trasatlántica que sale del puerto de Vigo.

La Compañía Trasatlántica parece resuelta á que esa expedición cese: yo respeto las razones que la Compañía pueda tener para eso, y que se reducen, según mis noticias, á que le ocasiona pérdidas y le contraría en sus intereses, lo cual es siempre muy respetable. Pero ¿no es verdad, Sres. Diputados, que cuando uno de los problemas que más afectan á la riqueza y á la prosperidad de la isla de Cuba es el de la inmigración de brazos, sería conveniente que á provincias como las gallegas, que dan contingente tan numeroso de emigración á las Repúblicas del Plata, emigración que hoy comienza á tomar la dirección del Brasil, se les diera facilidades para que esa emigración se encaminara á Cuba? ¿No es verdad que contribuiría á esto esa cuarta expedición que sale del puerto de Vigo? Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que es el directamente interesado por lo que á Cuba se refiere, y al Gobierno, interesado también en todo lo que á las demás provincias hace relación, que ayude los esfuerzos nobilísimos que la Comisión nombrada por los Diputados de las provincias interesadas, Sres. Elduayen, Vincenti, Marqués de Torre Cedeira y D. Antonio Cantero, Diputados los dos primeros y Senadores los últimos, está haciendo cerca de la Compañía Trasatlántica para que no cese esa expedición, y que, por el contrario, se haga en condiciones más á propósito para llevar á Cuba la emigración de las provincias gallegas.

Dicho esto, é insistiendo en mi afirmación respecto de la necesidad de cambiar la estructura de los presupuestos de Cuba, hay que tener presente que en todas las Naciones que marchan á la cabeza de la civilización, los ramos de instrucción y de obras públicas consumen los mayores créditos del presupuesto de gastos, y aquí mismo, en la Península (y ciertamente no podemos ser citados, por desgracia, como modelo), el presupuesto de Fomento equivale, si no recuerdo mal, á un $11 \frac{1}{2}$ ó 12 por 100 del presupuesto total, mientras que en Cuba sólo representa el 2 y pico por 100. Me parece que basta este dato para indicar el atraso en que se encuentra aquella provincia y la imposibilidad de que se levante de su estado de postración.

En otro tiempo, cuando el carácter privilegiado de sus productos le daba una gran vida y fuerzas exuberantes, pudo luchar con ventaja; pero hoy, puesta en condiciones análogas de riqueza y producción con las demás Naciones, sin el monopolio del trabajo esclavo que tuvo antes, sin que por medio del presupuesto se fomente su desarrollo de la manera que requieren los adelantos de las Naciones con quienes tiene que competir, claro es que difícilmente podrá sostener la concurrencia. *(El Sr. Ministro de Ultramar entra en el salón.)*

Estaba diciendo, Sr. Ministro de Ultramar (porque me importa que S. S. sepa lo que sobre este punto decía yo, después de haber defendido mis dos afirmaciones hechas en la tarde de ayer, de que Cuba no puede pagar un presupuesto de cerca de 26 millones y de que Cuba necesita ser auxiliada), que había que cambiar la estructura del presupuesto de Cuba, y hablaba sencillamente de las razones, que no tengo para qué repetir, porque S. S. las conoce perfectamente, que aconsejaban la necesidad de dotar la sección de Fomento de este presupuesto, y de que se fijara S. S., aunque ya de seguro le habrá llamado eso la atención, en el hecho importantísimo de que, así como en la Península, que no puede citarse como un modelo en este asunto, los créditos destinados á estas atenciones suponen el $11 \frac{1}{2}$ ó el 12 por 100 del presupuesto total, en Cuba no suponen más que el 2 y pico por 100; y decía, que en las condiciones en que Cuba se encuentra hoy y sin poder atender al desarrollo de su riqueza, era difícil que compitiera con Naciones más adelantadas; porque hoy no se encuentra en condiciones excepcionales como antes, por el carácter privilegiado de sus

productos y por el monopolio que tenía del trabajo esclavo; que hoy se halla en condiciones de producción y de riqueza análogas á las demás Naciones.

Decía, después de esto, que hay necesidad, aunque ya también lo hube indicado ayer, de inspirarse en un espíritu de justicia y de sacrificios para resolver los problemas económicos que afectan á Cuba.

Decía yo que esta política, inspirada en el espíritu de sacrificio por parte de la Península, se imponía por una sencilla consideración de cálculo; repito ahora, sintiendo mucho molestar la atención de la Cámara, porque deseo que lo oiga el Sr. Ministro de Ultramar, que además de las razones del orden moral, razones poderosísimas del orden económico aconsejaban esa necesidad de ayudar á Cuba, y que era mejor hacerlo hoy, con tiempo, adelantando esfuerzos y sacrificios que pudieran tener el carácter de reproductivos, que no hacerlo en un porvenir no lejano, cuando necesidades más hondas nos los exigieran mayores.

Hay, además, que tener presente otra razón para no olvidar la necesidad de inspirar nuestra política en ese espíritu; y es, que sobre todas las conveniencias y sobre todas las razones del amor que la Patria ha tenido y tiene y ha demostrado siempre á aquellas provincias, hay la de que las deudas de Cuba tienen la garantía de la Nación; que esas deudas, que si no son por completo deudas exteriores, se parecen mucho á ellas por haber fijado su domicilio y pago en el extranjero, están garantidas, repito, por la Nación; y es elemental que cuando el deudor no paga, el acreedor ejercite su acción contra el fiador.

Decía, además, que sobre ser un sacrificio necesario, era una necesidad de justicia, porque Cuba había contraído parte de esas deudas por servicios de carácter general que nada tenían que ver especialmente con ella, sólo como parte de la Nación, no como contraídas por su causa.

El Sr. Ministro de Ultramar, contestando ayer al notabilísimo discurso del Sr. Pérez Castañeda, tan nutrido en razones, tan abundante en datos, tan lleno de doctrina, dijo una cosa que me llamó grandemente la atención. Decía S. S. que encontraba algo inconveniente el hablar del carácter de las deudas de Cuba. Yo creo que no hay tal inconveniencia, Sr. Ministro de Ultramar; porque, después de todo, ¿no es evidente que nadie mejor que los interesados lo saben? Además, si la Nación hoy, como ayer y como siempre, está dispuesta á dar muestras de amor y de cariño á aquellas provincias, ¿qué importa que se diga que para evitar que nosotros tengamos que pagar algo de esas deudas, y para que no llegue el caso de que los acreedores vengan á exigirnos el cumplimiento de la garantía, hay que hacer reformas en los presupuestos?

Decía también el Sr. Ministro de Ultramar, si no entendí mal á S. S., que durante no sé si lo que va de siglo, ó durante algunos años, Cuba no había contribuído á ninguna de las obligaciones generales de la Península; y yo tengo que recordar al Sr. Ministro de Ultramar, si es que entendí bien lo que S. S. dijo, que en un período de diez y ocho años Cuba ha remitido al Tesoro de la Península 170 millones de pesetas en diferentes remesas, y que ha pagado además obligaciones generales de la Península, como eran las de la guerra de Méjico y las de la ocupación de Santo Domingo, y que ha estado pagando durante muchos años un millón de pesos que importaba el presupuesto de Fernando Póo.

De manera que hay también justicia en este auxilio de parte de la Península que yo pedía para Cuba.

Y dando aquí punto á estas consideraciones, que no son más que líneas, ideas y aspectos generales de la cuestión, aunque aspectos que conviene no olvidar, primero para penetrarse bien de la importancia del asunto que se debate, y después para preparar el ánimo á esos esfuerzos mayores si, por desgracia, hubiera algún día necesidad de hacerlos; dejando esto aparte, y viniendo á la realidad presente, á las condiciones actuales del problema, sin pensar más que en los medios y en las fuerzas que tenemos hoy para poder mejorar la situación de Cuba, voy á decir algo sobre otros puntos, aunque verdaderamente en una interpelación no debiéramos salirnos de estas líneas y aspectos generales, siquiera no fuera más que por evitarnos la necesidad de tratar concretamente todos los puntos, tarea que exigiría un discurso muy largo que no se puede tolerar al que no tiene otra razón para ser escuchado que la benevolencia de sus oyentes, y después porque hay una porción de asuntos que están pendientes de resolución de algo que no conocemos.

En materia arancelaria es preciso esperar el tratado de los Estados Unidos, porque ese tratado ha de influir necesariamente en la reforma arancelaria, en la ley de relaciones comerciales; porque no conocemos el arancel que está á informe de la Junta que, por la ley, debe informar en Cuba acerca de él. De manera que, realmente, es difícil decir nada en concreto. Sin embargo, yo quiero decir alguna cosa, siquiera sea poco.

Por lo que hace al tratado, se encierra el señor Ministro en una reserva que es muy patriótica sin duda alguna, pero que en fin, nos imposibilita de decir nada acerca de él. Realmente, yo no comprendo cómo sin ese conocimiento del tratado puede S. S. haber formado los presupuestos; por más que alguna indicación nos hace ya respecto á su alcance la cifra de 11 millones de pesos que en la sección segunda del presupuesto de ingresos establece en su proyecto el Sr. Ministro de Ultramar. Quiere decir que sólo conociendo los artículos que han de ser objeto del tratado ha podido calcular la baja que ha de tener la renta de Aduanas.

De la ley de relaciones comerciales nada tengo que decir. Es obra del partido liberal; y como tal, yo no puedo hacer más que aplaudirla, porque en el pensamiento de su autor y en el pensamiento de la Cámara que la votó, era una obra conveniente y patriótica. Sólo, sí, diré que ante la unanimidad con que piden su derogación todas las Memorias que han enviado las Juntas que en Cuba representan los intereses de aquella provincia y con que la pidieron los comisionados, no cabe más que concederla. Porque yo llamo la atención del Sr. Ministro de Ultramar, la de todo el Gobierno y la de los Sres. Diputados sobre esta importantísima consideración: no es posible acudir á los centros que representan las ideas, los intereses y las aspiraciones de una provincia; no cabe pedirles su opinión; no es posible dejar que venga aquí una Comisión informadora, ó lo que es aún más grave, llamarla, que este es un punto que no está bien dilucidado, por más que para mí es indu-

dable que fué llamada; no cabe consentir que esas Comisiones y que esas Juntas dén sobre puntos determinados soluciones concretas, sino para que todas aquellas cosas sobre las cuales informan con absoluta conformidad no se impongan necesariamente á la resolución del Gobierno. Ya sabe S. S., por precedentes dolorosos, que el no hacerlo así suele traer funestos resultados.

Dejando á un lado, por imposible de tratar, dada la natural reserva del Sr. Ministro de Ultramar sobre este punto del tratado; dejando también lo que con él se relaciona, como es natural; considerando que bastan estas indicaciones; teniendo tan sólo presente que el tratado ha de producir la natural consecuencia de reformar los aranceles y ha de producir la baja en el impuesto de Aduanas, que es la base sobre que descansa todo el sistema arancelario, mejor dicho, el sistema contributivo de la isla, hasta el punto de alcanzar este ingreso en presupuestos anteriores la proporción de un 55 por 100 del presupuesto total, y una proporción análoga en el proyecto presentado por el actual Sr. Ministro; dejando aparte esto, digo, y haciendo constar que el impuesto de Aduanas es en el que basan la casi totalidad de sus ingresos los pueblos americanos, me he de ocupar de un asunto que ya es conocido en toda su extensión y en toda su amplitud, de cuyo alcance todos nos damos cuenta, por haberse desarrollado durante muchos años á nuestra vista, y el cual, además, por su carácter general, se relaciona con todos los demás problemas pendientes de resolución en Cuba: me refiero á la recogida de billetes de la emisión de guerra.

Note el Sr. Ministro de Ultramar que hay sobre este punto una gran diferencia con los otros puntos tratados por los comisionados de Cuba y dilucidados y discutidos en las Memorias de allí enviadas: en este punto no sólo no hay unanimidad, sino que casi todas las opiniones son contrarias á la recogida de los billetes y no hay más que una parte importantísima digna de ser atendida en sus deseos y excitaciones, que es la que constituye el comercio al por menor ó los detallistas, como allí se llaman, que pida esa recogida.

Yo voy á recordar sobre este punto algunos antecedentes. Todos los Sres. Diputados saben que la guerra de Cuba, como todas las guerras, exigió grandes gastos; el Gobierno no creyó conveniente, no pudo realmente pedírselos en efectivo á los contribuyentes, porque eran tan grandes, que sobrepujaban las fuerzas de la riqueza del país; y entonces, en vez de pensar en otros medios que la ciencia aconseja en estos casos, y que yo creo que tal vez hubieran sido mejores, pensó en emitir billetes de Banco con la garantía de la Hacienda. Esos billetes, aunque sin ninguna de las condiciones que tienen los billetes de Banco de emisión, puesto que no tienen ninguna reserva, fueron bien acogidos; primero, por patriotismo, y además de esta razón de sentimiento que allí determina siempre los actos de los habitantes, porque el país creyó que el Gobierno podría en un momento dado recoger esa emisión, que al comienzo era pequeña, que no tenía gran importancia, que no rompía el equilibrio de la circulación fiduciaria; y porque se creía, como los Sres. Diputados por Cuba saben, lo que por desgracia no se realizó; que la guerra duraría poco.

Pero desgraciadamente la guerra continuó, con ella continuaron los gastos, y con los gastos continuaron las emisiones; y se dió el caso (y eso sí que era debido exclusivamente al patriotismo de aquellos habitantes) de que aumentada la circulación fiduciaria más allá de la proporción científica, si guieron esos billetes recibiéndose sin depreciación, suspendiéndose por virtud de este esfuerzo del patriotismo el efecto natural de las leyes económicas. Pero siguió la guerra, siguieron las emisiones, y por último, la masa de papel fué tal, que excedió con mucho las necesidades de aquel mercado; y sucedió lo que no podía menos de suceder: que á pesar de la abnegación del país, las leyes económicas se cumplieron, y el billete empezó á cotizarse con depreciación, y en 1876 y 77 llegó á no valer más que una tercera parte de su valor nominal.

Terminó por fin la guerra, y llegó para el Gobierno la hora de cumplir sus compromisos recogiendo esos billetes. Varios fueron los planes; pero cuando yo llegué á Cuba y tuve la honra de hacerme cargo de la Intendencia, la legalidad era la consignada en la ley de 7 de Julio y en el decreto de Agosto, si no recuerdo mal, de 1884. Yo observé desde luego una cosa rara que llamó inmediatamente mi atención, y fué que, á pesar de que se cumplía el precepto de la ley con tal rigor, que se dejaban descubiertas otras obligaciones muy importantes del Tesoro por satisfacer aquella, sin embargo, los billetes seguían perdiendo de su valor, seguía bajando el papel y subiendo el oro, y era natural.

Por aquel sistema, el Tesoro destinaba 25.000 pesos semanales para recoger sus billetes en pública subasta al precio de cotización del día anterior, y adjudicaba el remate al que se los daba con mayor descuento; es decir, que lo que quería era recoger la mayor cantidad de papel con la menor cantidad de metálico; ó lo que es lo mismo, que se faltaba al fin primordial que el Gobierno debía tener en esta cuestión económica, que era el de dar mayor valor al papel.

Creí entonces, y sigo creyendo ahora, que el sistema que había que plantear era el enteramente contrario, puesto que lo conveniente era dar mayor valor al papel, aunque se tardara más tiempo y se gastara más, comprando ese papel á mayor precio, aunque fuera por todo su valor nominal; y fundado en este principio, para no prolongar más estos antecedentes, tuve el honor de remitir al Gobierno un proyecto de amortización de billetes de Banco por sorteo. Por feliz coincidencia con el pensamiento del Sr. Gamazo, una parte de ese sistema fué adoptada por la ley de presupuestos presentada por el Sr. Gamazo, puesto que se establecieron los sorteos, cesando las subastas.

No se publicaron más tarde los reglamentos necesarios; no fué posible, á pesar de todos los buenos deseos del Banco Español, hacer lo que en la ley de presupuestos se mandaba, y eso quedó sin efecto, y ha llegado por fin en el mismo estado el momento presente. Y ahora hay que preguntar: ¿deben ó no recogerse esos billetes? Los hacendados dicen no; los detallistas dicen sí; los publicistas dicen: no; y no, dice también la Sociedad Económica de Amigos del País de Cuba.

Yo, sin embargo, creo que, de una parte porque eso se ha prometido por la ley, de otra porque los

que así se quejan son los que sufren las consecuencias de esa fluctuación necesaria de los billetes, y además porque S. S. ha realizado ya el empréstito ó la primera parte de la conversión, los billetes deben recogerse; pero no debe hacerse una recogida total ni inmediata, lo cual constituiría un gravísimo peligro, produciendo una crisis muy honda; no deben, á mi juicio, recogerse los billetes repentinamente, aunque no sea más que por la razón que da el ilustrado autor de la exposición que elevó al Ministerio de Ultramar la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana, Sr. Freire Andrade; esto es, que no debe ser repentina la recogida, aunque no sea más que porque esos billetes son el complemento de lo que se necesita para que no se perturbe completamente la circulación monetaria del país. Hay, pues, que meditar mucho en este asunto; pero como yo he oído á S. S. anunciar que iba á asesorarse de varios centros y de varias personas, entre ellas del Sr. Cánovas del Castillo (D. José), que no sólo desempeñó con gran inteligencia el gobierno del Banco de la Habana, sino que ha ocupado también con grandísimo acierto el puesto de intendente, tengo la esperanza de que S. S. no olvidará la conveniencia de que la recogida se haga paulatinamente.

Y que hay que hacer algo en este asunto, es tan evidente, Sr. Ministro de Ultramar, como que la situación monetaria de la isla de Cuba es insoportable. Yo recuerdo que tuve que cambiar el valor de la moneda y tuve necesidad, en vista de que el Gobierno mejicano había cambiado la ley del peso, de dar un decreto para que el Tesoro no recibiera el peso mejicano más que por 80 centavos, porque ese era el valor por el cual el público le admitía; y me parece que un sucesor mío todavía tuvo que rebajarlo á 70 centavos. Tal es la falta que allí hay de moneda divisionaria, que se ha dado el caso de que yo tuviera que formar expediente porque había establecimientos que acuñaban monedas de hoja de lata que servían para sus cambios, pero que circulaban no sólo en las relaciones comerciales de los almacenistas con sus parroquianos, sino en toda la ciudad, y aun en la provincia. Claro está que era imposible consentir este abuso.

No quiero decir nada del presupuesto, porque yo creo que el presupuesto de Cuba no se va á discutir. Es más, y dicho sea sin el menor agravio á la buena fe del Sr. Ministro de Ultramar, creo que S. S. lo ha presentado en la idea de que no iba á discutirse, porque sólo así se comprende que pueda presentarse ese presupuesto. Pero en fin, si esa discusión llega, yo le demostraré á S. S. que cuando S. S., contestando á mi ruego de que se sirviera pedir á Cuba una copia literal del reparto hecho entre los industriales comprendidos en los números 1, 2, 56 y 65 de la tarifa 3.ª, me decía que él no querría incurrir jamás ante la isla de Cuba, ante la Península, ni ante la historia, en la responsabilidad de dejar indotados los presupuestos de Cuba, ha traído, no obstante sus deseos y su declaración, un presupuesto indotado.

Si ese presupuesto se discutiera, yo me alegraría de que S. S. persistiese en el propósito que manifestó el otro día, respecto á que no había de hacer de la aprobación de su proyecto cuestión de amor propio, como me alegraría de que se convenciera de que ante esa historia, cuya responsabilidad tanto temía S. S., podría quedar no muy bien parado su nombre si se empeñase en sostener unos impuestos que van contra la vida de la industria tabaquera, haciendo inútiles para la producción y la industria azucareras las ventajas á tanta costa obtenidas por el tratado, si éste se realiza, y que son varias las partidas de las secciones primera y tercera del presupuesto de ingresos que no producirían, ni con mucho, lo que se calcula.

Para no molestar demasiado la atención de la Cámara, terminaré rogando al Sr. Ministro de Ultramar que aumente con sus palabras la seguridad que Cuba debe tener (pero que, aunque la tenga, es preciso afirmarla en estos momentos) de que por parte de las Cortes, por parte del Gobierno y por parte del país entero, no hay esfuerzo ni sacrificio que no se esté dispuesto á hacer para ayudar á aquella isla en el fomento y desarrollo de su riqueza y en la tarea de resolver la crisis que la amenaza; porque no es posible que la Nación que ha hecho por conservar lo que de su imperio en América le resta, el mayor, el más heroico, el más extraordinario de los sacrificios que registra la historia de todos los pueblos, vaya á dejar que se deshaga entre sus manos y á consentir que Cuba, como Santo Domingo, al perderse para ella, se pierda para la cultura y para la civilización; ni cabe pensar que la madre Patria, que ha derramado la sangre de sus hijos en favor de aquella isla, retroceda ante sacrificios que siempre han de resultar pequeños, comparados con el que vale más que todos, con la vida de sus hijos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Yo no sé, Sr. González Olivares, si ese objeto, que es el que todos nos debemos proponer y el que ante todo se propone el Gobierno, se ha de poder conseguir oyéndose discursos como el que ha pronunciado S. S.; yo tengo la opinión, modesta como mía, de que justamente esos discursos, esas ideas y esas opiniones son uno de los medios más eficaces para hacer que llegue tal vez á ocurrir algún día lo que S. S. y yo tememos.

Desde que oí las palabras pronunciadas ayer por S. S., estoy, no debo ocultarlo, bajo una impresión dolorosísima. Pocos Sres. Diputados, por las circunstancias en que nos hallamos, asisten á nuestras discusiones; pero aunque asisten pocos, lo que aquí se dice, no sólo se oye en toda la Península, sino también en las provincias ultramarinas, que no pueden menos de tener puesta su atención de una manera especialísima en discusión tan importante como esta.

Pues bien; la síntesis del discurso que pronunció ayer S. S., repetido hoy, lo cual demuestra que S. S. habla con profundo convencimiento, es la siguiente: Cuba no puede pagar su presupuesto aunque se hagan en él todas las reducciones imaginables, y es indispensable que la ayude á sostener sus cargas la Península. Ahora bien; como la Península, señores Diputados, está en tal situación, que viene saldando sus presupuestos con un enorme déficit hace muchos años; como en este mismo en que nos hallamos, y á pesar de los esfuerzos del Gobierno, todavía se presenta el presupuesto con un déficit de tanta consideración, ¿cuál es la consecuencia de esto? Pues la consecuencia sencillamente es, que la situación de Cuba no tiene absolutamente remedio. La situación de Cuba, en tal supuesto, equivaldría á la de una persona en una situación angustiosa, y necesi-

tando dinero, tuviese que acudir á un tercero, el cual fuese un pobre de solemnidad; como éste no lo tenía, no podía dárselo, y por consecuencia, no le quedaba á aquel desgraciado más recurso que la desesperación.

Yo pregunto á los Sres. Diputados peninsulares, y á los insulares también: ¿creen de buena fe que está la Nación en circunstancias tales, que puede aumentar á la cifra ya enorme é incomportable de sus gastos una cifra, la que quiera el Sr. González Olivares, de 20, de 30, de 40 millones de pesetas? Así es como hay que plantear la cuestión; porque es muy fácil decir las cosas; lo que es difícil es realizar aquellas cosas que se dicen. Y yo pregunto con repetición: ¿es posible, dada nuestra situación económica y financiera, es posible que la Península acuda en estos momentos á levantar el todo ó parte de las cargas naturales que pesan sobre el presupuesto de Cuba?

Por lo demás, ¡qué me ha de decir á mí S. S.! Claro está: en el límite de lo posible, España hará todo género de sacrificios; pero no basta aquí pronunciar palabras vanas; es preciso ponerse en la realidad. ¿Puede España hacer esa clase de sacrificios que cree S. S. necesarios para resolver la situación actual de la isla de Cuba? Pues si no puede, no hay que hablarde eso.

Lo que en mi concepto conviene hacer, es no convertir estas cuestiones en cuestiones ministeriales; es no hacer de esto armas contra el Gobierno, cualquiera que sea; armas que, por otra parte, en justicia y en realidad, serían ineficaces, porque la situación de Cuba es hoy mejor que cuando S. S. escribía estas Memorias, que no comprendo cómo han visto la luz pública en la isla de Cuba. Porque, en efecto, en 1887 se estaba en lo más agudo de la crisis del azúcar, y, por consiguiente, en el período peor que después de la guerra ha atravesado aquel país; S. S. se dirigía á los Ministros que á la sazón lo eran, y les proponía estos remedios y les daba estos consejos que hoy ha repetido. ¿Qué han hecho esos Gobiernos? ¿Qué han hecho esos Ministros, el Sr. Gamazo el primero, el Sr. Balaguer, el Sr. Capdepón y el Sr. Becerra? ¿Cómo no han propuesto á las Cortes esos remedios que S. S. preconiza? ¿Cómo no han exhortado á la Nación á que contribuya con cantidades más ó menos importantes, pero siempre cuantiosas, á levantar las cargas de la isla de Cuba?

El cargo que se envuelve en lo que S. S. dice, no es cargo al Gobierno actual, sino á todos los Gobiernos españoles; y ya digo, si diferencia hubiese, mucho mayor sería en contra de los Gobiernos anteriores. Porque no me negará S. S. que cuando el precio del azúcar había descendido hasta $4^{1}/_{2}$ reales, la isla de Cuba no podía menos de estar en situación infinitamente peor que ahora; y sin embargo, en medio de aquellas angustias y dificultades, no hubo Ministro que pensase en recurrir á tales medios, por la razón potísima de que no era posible.

Felizmente, la realidad, y yo invito á los señores representantes de Cuba á que hablen sobre esto, no es tal como aquí se nos pinta; no es exacto que la isla de Cuba viva en la miseria. (*El Sr. González Olivares*: ¿He hablado de miseria?) Se ha hablado, y se dice eso para hacer atmósfera y para que tal vez se diga que la miseria de Cuba se debe á la gestión de este Gobierno y, sobre todo, de este pobre Ministro que tan poco hace que tiene la honra de llevarla adelante.

Eso es completamente inexacto; lo he repetido varias veces; y si no fuera porque es casi imposible, por más que la cuestión sea interesante, fatigar por muy largo tiempo la atención del Congreso con esta cuestión, yo demostraría que la situación de Cuba es infinitamente más ventajosa, bajo el punto de vista económico, que la de casi todas las provincias peninsulares, por no decir la de todas ellas.

Así, pues, no hay peligro de ningún género en la situación actual: existen las aspiraciones constantes de los pueblos y de los individuos á mejorar de situación; pero la que hoy existe no es tal que constituya ni mucho menos un estado desesperado: y la prueba la tenemos en lo que antes he dicho; peor ha estado, mucho peor, en épocas muy recientes, y sin embargo, no ha perecido, no ha muerto.

Y no me refiero sólo á la grave crisis por que atravesó aquel país con motivo de la guerra y con motivo de la emancipación de la esclavitud; me refiero á la situación creada allí por la crisis gravísima de la producción azucarera. Ha pasado, á lo menos, el período agudo de esa crisis, y ha pasado sin perecer Cuba; y lejos de perecer, y los hechos no dejan lugar á dudas sobre esto, ha habido desarrollo notable de sus principales industrias; y digo esto, no sólo fundándome en los datos que tengo á la vista, sino en las conversaciones que mantengo con las personas de aquel país. Desde la fecha que indico hasta la actual, la producción de azúcar y la de tabaco han aumentado en proporciones muy atendibles. Aquí me están diciendo los señores cubanos que la mayor zafra que ha cosechado la isla de Cuba es la actual.

Pues, señores, en un país donde sucede eso, ¿hay motivo para esas exageraciones? ¿No es evidente que con ellas hacemos la causa de nuestros enemigos, porque no es posible negar que existen? Yo creo que lo que exige la situación es, en primer término, estudiar detenidamente los gastos públicos é introducir en ellos todas las economías posibles.

Un capítulo hay en el que S. S. ha reconocido que no caben, por ahora al menos, las rebajas, porque eso constituye un compromiso de honor nacional.

Otro capítulo hay, que es el de los gastos militares, sumamente importante, y en el que las economías son difíciles, pero no imposibles. Lo que tiene es que no pueden improvisarse; y es mucho exigir de un Gobierno que lleva nueve ó diez meses de mando, que haga lo que otros no han podido hacer en un período de cinco años. Yo, como he hablado con mucha frecuencia en las Cortes y he intervenido varias veces en la discusión de estas cuestiones, aunque luego abandoné su discusión, tengo expuestas mis ideas sobre el particular. Creo que, en efecto, es necesario organizar el ejército colonial español, con lo cual se pueden introducir grandes y verdaderas economías: pero, de una parte, yo no soy entendido en estas materias técnicas de guerra, y de otra parte, esta no es función del Ministerio de Ultramar; porque aunque su competencia es vasta, no alcanza, y con razón, á lo que hace referencia á la organización militar. Debo anunciar á S. S. que, á pesar de eso, he dado todos los pasos posibles en esa materia. El actual Sr. Ministro de la Guerra abunda, en mi sentir,

en mi opinión y estudia este asunto; el capitán general gobernador de la isla tiene un plan que empieza á realizar, y con perseverancia se llegará á obtener el establecimiento de las colonias militares.

Entonces será ocasión oportuna de llevar á cabo lo que es también muy fácil de pedir, que es, el aumento de otros capítulos del presupuesto de gastos, aumento que soy el primero en desear, especialmente por lo que hace relación al presupuesto de Fomento; porque uno de los medios que más especialmente pueden contribuir al desarrollo de la riqueza en aquel país, como en todos, es el aumento y el desarrollo de las obras públicas.

Una hay allí importantísima, de la que se puede y debe esperar enormes resultados, que es la construcción de esa red de caminos, con más ó menos propiedad llamada *camino central*; pero en la situación actual del presupuesto, ¿es posible pensar en llevar á cabo esta obra?

Ha hablado S. S. después de otra cuestión candente, que ya yo supliqué ayer, y vuelvo á suplicar hoy, poco menos que con lágrimas en los ojos, que no la tratemos en los términos que esta cuestión suele tratarse, en los términos en que contra su voluntad ha sido tratada por S. S.: me refiero á la cuestión del origen y condición de la deuda actual de Cuba.

Empiezo por manifestar á S. S. que yo no he dicho lo que S. S. me atribuye; lo que dije, lo que no podrá negar nadie, lo que repito porque á ello se me obliga con discursos y apreciaciones como las de S. S., es, que no se debía hablar de esto; porque Cuba vivió nada menos que cerca de tres siglos con las subvenciones que le daba el Estado español, y que no es cosa de que se lo echemos en cara, como tampoco creo yo que se nos debe echar en cara que una parte de esa deuda tiene su origen en gastos que no son precisamente ocasionados en Cuba: del mismo modo que creo que tampoco conviene decir, porque todo esto no puede conducir más que á envenenar las cuestiones, que durante quince ó veinte años envió Cuba á la Península aquellas famosas remesas que S. S. parece que ha sumado, y que en su opinión importan 160 millones de pesetas. Yo tuve la fortuna de servir cargos en el Ministerio de Ultramar cuando llegaron las últimas remesas, y ya entonces decíamos, como se dice en la poesía de Becquer: «¡ya no volverán!» Y que no conviene, es evidente. ¿Pues no ve el Sr. González Olivares que con esto me da motivo, porque la justicia lo exige, á que yo diga que en la actualidad el Tesoro de Cuba debe por anticipaciones al de la Península 80 millones de pesetas? (*El Sr. Alvarez Prida: ¿De qué?*) Por anticipaciones hechas al Tesoro de Cuba, anticipaciones que yo no he querido tomar en cuenta al hacer la última operación de crédito; así como también reconozco que Ministros que no eran de origen conservador, sino que eran liberales, en épocas muy desembarazadas, en la última época de dominación del partido liberal, no quisieron comprender en la penúltima negociación las anticipaciones hechas.

Vean los Sres. Diputados cubanos de qué manera estoy yo dispuesto siempre á defender los intereses de las provincias cuya gestión especialmente me está encomendada; pero no puedo llegar en ese camino hasta el extremo de la injusticia, porque yo soy Ministro de la Nación entera, y yo tengo que buscar soluciones de concordia, soluciones que sean posibles, dadas las circunstancias de la Nación.

No hay para qué hablar de estas cosas; no debe hablarse. La Península ha llevado toda clase de elementos á Cuba; el primero de todos, su sangre y su vida; con ella, su gloriosa civilización; llegando, como he dicho ya, y es menester repetirlo, porque conviene que no se olvide, á dar tales condiciones á Cuba, que ha sido uno de los países más florecientes del mundo bajo el régimen y gobierno de las administraciones españolas. Ha llevado allí todos los auxilios que han sido necesarios para alcanzar esos fines, así como Cuba alguna vez ha contribuído también, como buena hermana, al socorro de nuestra Nación. No hablemos. pues, de eso; pongámonos en la realidad; veamos lo que ahora puede y debe hacerse, sobre todo lo que puede hacerse, porque en cuestiones como ésta no se resuelve con soluciones ideales, sino con soluciones prácticas, y no lo es en modo alguno el exigir del Tesoro nacional en estos momentos dinero para Cuba.

Su señoría apenas ha dicho breves palabras sobre el presupuesto que yo he presentado. Ya he dicho acerca de los gastos cuál es mi pensamiento, empezado á realizar en la forma que ha sido posible. En la cuestión magna, que es la de los ingresos, he propuesto las soluciones que he estimado convenientes, que por cierto en lo más sustancial y en lo que ha levantado mayor clamoreo no se diferencia de las que S. S. presentaba en 1877.

Porque es verdaderamente notable: en aquel año, cuando S. S. era intendente, como he dicho antes, se estaba en lo más agudo de la crisis azucarera, y sin embargo, existía todavía en parte el impuesto sobre la exportación del azúcar; y con todo y con eso, y sin proponer su supresión inmediata, S. S. imaginó, para subvenir á los gastos del país, un impuesto sobre la industria agrícola y fabril azucarera de 8 por 100; aquí tengo la Memoria de S. S. ¡Para que se me diga á mí que yo he delirado pensando en establecer un impuesto nada más que del 6 por 100 sobre la misma riqueza! Y esto, después de haberse suprimido el impuesto sobre la importación y de haber tenido yo el valor de suprimir el impuesto sobre la fabricación, no por más sino por la amenaza del *bill* Mac-Kinley y por razones esencialmente y ante todo de oportunidad política.

Véase, pues, cómo no es ninguna extravagancia, ni una especie de perogrullada, lo que yo propongo.

Yo, que soy un hombre práctico... (*El Sr. Figueroa:* No) por más que lo niegue el Sr. Figueroa, y que estoy acostumbrado á tratar esta clase de cuestiones, que las estudio con todo el detenimiento, si no con el provecho que fuera de desear, propongo las soluciones que creo prudentes. Yo, Sres. Diputados, lo era también, y Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cuando después de los horrores de la guerra civil tuvo necesidad el partido conservador de echar las bases y fundamentos de la Hacienda española, perturbada, desquiciada, destruída por completo, como no podía menos; y conste que no hago en esto inculpaciones á nadie, porque empiezo por decir que era una consecuencia de los sucesos por que había atravesado España desde 1868 hasta 1875.

Creo que una de las glorias más grandes de este país es la que le toca á D. Pedro Salaverría, que leyó desde esa tribuna el primer presupuesto de la Res-

tauración. ¿Y cómo se resolvió aquella cuestión? Como se resuelven siempre; como no podía menos de resolverse: subiendo los impuestos sobre la riqueza territorial, que ya eran insoportables, nada menos que al 21 por 100 de la riqueza imponible. ¿Y por ventura estaba la riqueza territorial en España en mejores circunstancias que podía estar la riqueza agrícola y territorial en todas sus manifestaciones en la isla de Cuba? No, sino mucho peor. Pero las necesidades verdaderamente abrumadoras ó imprescindibles de la Hacienda del país obligaron á aquel sacrificio. Su señoría creo que no perteneció á aquella Cámara; yo al menos no lo recuerdo; pero aquí se produjo un movimiento verdaderamente extraordinario; se creó una situación que costó más que la vida, porque costó la razón á aquel desdichado Ministro, que se sacrificó en aras de la Patria, y que al fin y al cabo tuvo que someterse á lo que era una necesidad.

Las circunstancias en Cuba, por ventura para ella y para nosotros, no son tan graves como las que tenía España en 1876. Además, no es esto solo; esto no ha sucedido en España solamente; ha sucedido en todas partes, porque es una ley incontrastable; porque pedir otra cosa es un absurdo, es entregarnos á manos de los arbitristas, es exigir que los Ministros de Hacienda sean alquimistas, sin resultado, porque la alquimia no resuelve nunca el problema de la Hacienda. ¿Qué hizo Thiers en Francia después de los horrores de la guerra? ¿Qué hace hoy mismo la Francia, obligada á sostener la inmensa balumba de su paz armada? Pues recargar los impuestos, multiplicarlos en toda forma. Desgraciadamente, triste es decirlo, no hay otro medio de resolver los problemas financieros.

Había pensado decir algo acerca de las cuestiones políticas que sirvieron de preliminar al discurso de S. S.; pero renuncio á ello, porque es hora de que levanten aquí su voz otros representantes de Cuba para tratar estas cuestiones, y el Gobierno, que debe representar una potencia neutral en estos asuntos, dirá entonces su opinión sobre el particular, ya que, en efecto, parece que no basta que sobre la más importante de todas haya presentado, como era su deber presentar, soluciones de esa misma cuestión en forma de un proyecto de ley. He dicho.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: No me extraña, Sres. Diputados, que la deficiencia de mi palabra, aumentada primero por la emoción que á mí me causa siempre el levantarme en esta Cámara, y después por el desaliento que me produjo el hablar á primera hora esta tarde, cuando apenas había Diputados en el salón, y ni siquiera el Sr. Ministro de Ultramar ocupaba su puesto, haya hecho que S. S. no haya entendido bien mi pensamiento.

Yo lo que hacía, Sr. Ministro de Ultramar, era oponer á los optimismos de S. S., optimismos que acusarán patriotismo y buena fe y todo lo que S. S. quiera, yo lo reconozco desde luego, pero que pueden traducirse más tarde en desdichas ciertas, amargos pesimismos. Como hace tiempo, y lo demostré ayer con la lectura de unos párrafos de la Memoria anteproyecto del presupuesto de 1887-88, pensaba de la misma manera, insistí sobre ese punto con tanta más razón, cuanto que creía y creo que no había ocupado ese banco ningún Ministro que padeciera tanto de ese optimismo como S. S.

Su señoría ha dicho en la otra Cámara que Cuba era muy rica y que Cuba tributaba poco. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he dicho eso en la otra Cámara. Su señoría me atribuye una cosa que jamás he dicho. Yo no he dicho que Cuba tributaba poco. ¡Si todo tributo, por pequeño que sea, me parece mucho!)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. González Olivares que se concrete á lo dicho en esta Cámara por el Sr. Ministro.

El Sr. **GONZALEZ OLIVARES**: Yo tenía idea de haberlo leído en un discurso del Sr. Ministro de Ultramar; pero S. S. afirma que no lo ha dicho, y á mí me basta para creerlo. Pero S. S. insistió un día y otro día en que la situación de Cuba no tiene gravedad.

Yo me alegraré mucho, como todos los Sres. Diputados, que S. S. acierte; pero hágase cargo S. S. que yo lo que quiero evitar, y esto lo dije antes, es, que llegue la triste realidad que yo preveía y sigo previendo; y por esta razón decía, en tesis general, que quizá fuera conveniente, y lo repito porque me parece que la frase es acertada; que si estaban de acuerdo las razones de patriotismo con las razones económicas, y las razones de órden moral con las razones de orden material, ayudar á Cuba antes de que fueran necesarios mayores sacrificios; pero después dije que todo esto eran líneas y aspectos generales de la cuestión, y es preciso que S. S. se hubiera hecho bien cargo de esta apreciación mía, para que la hubiera contestado con la buena fe que yo reconozco en S. S., pero que parecía como que le había faltado en esta ocasión. Yo dije: son líneas, son aspectos generales que conviene no olvidar, que hay que tenerlos presentes. ¿Por qué? Por si podemos evitar mayores esfuerzos y más dolorosos sacrificios que yo preveo, porque no es posible olvidar el peligro que nos amenaza; porque la deuda de Cuba tiene la garantía de la Nación, y es elemental que el día que el Tesoro de Cuba no pudiera pagar su deuda, tendría que pagarla la Nación. ¿Qué peligros hay en esto? ¿Dónde están esos peligros de que hablaba S. S.? ¿No es verdad esto? ¿No dije después: vamos á la realidad presente, vamos á ver si dentro de las condiciones actuales puede hacerse algo para alejar ese peligro? ¿No le parecía á S. S. que yo tenía perfecto derecho, de la misma manera que S. S., partiendo del optimismo que le caracteriza, decía: hoy la situación de Cuba es buena y mejorará, pudiera decir yo: la situación del Tesoro es mala, podrá ser peor, y podrá llegar á suceder, no lo olviden los Sres. Diputados, que la Nación tenga que pagar esa deuda? ¿Había en esto algo que mereciera el reproche de S. S.? Me parece que no; y dejando eso á un lado, no me explico cómo el Sr. Ministro de Ultramar ha visto en mi discurso un espíritu de oposición que yo no he encontrado.

Es posible, no tiene nada de extraño, tengo modestia bastante para reconocerlo, que haya hablado en prosa, como el personaje de Moliere, sin saberlo; pero yo no he dado tal tinte ni tal espíritu de oposición á mi discurso. Precisamente en las cuestiones de Cuba creo yo que todos los partidos políticos que se agitan en la Península se hallan animados de un gran espíritu de concordia. Y con respecto á la per-

sona de S. S. no me he ocupado hoy en hacerle la oposición. Yo no he dicho nada que revelara eso que S. S. ha visto en mi discurso. Cuando yo entienda que deba hacer á S. S. la oposición, esté S. S. seguro de que se la haré con toda energía, si bien guardándole todos los respetos debidos. No he visto, repito, en mis palabras, y desde luego no lo había en mi intención, eso que S. S. notaba.

El Sr. Ministro de Ultramar ha querido hacerme un cargo, mejor dicho, dos, al decir que no sabía cómo se habían publicado en Cuba las Memorias y los anteproyectos de presupuestos remitidos por mí á un Ministro de Ultramar, acompañados del proyecto de amortización de billetes del Banco. Esta es una idea que responde á otra de S. S. El Sr. Ministro de Ultramar, todo cuanto se refiere á la cuestión económica lo ve de color de rosa y no tiene para esto más que optimismo; pero cuando se trata de la parte política, no ve más que peligros por todos lados y se halla dominado de un sombrío pesimismo, razón siquiera que debía bastar á S. S. para no mostrar extrañeza por el pesimismo de los demás. Yo creí de mi deber publicar esas Memorias y esos anteproyectos, porque como yo los remitía, no veía en ello nada más que la exposición sencilla de ideas que yo tenía en ese particular.

La prueba, Sr. Ministro de Ultramar, es que lo publiqué cuando ya yo no estaba en Cuba. De manera que no había en ello nada que pudiera obedecer á otro móvil más que al de dar á conocer que yo había pensado y escrito sobre los asuntos que me estaban encomendados. Repito que eso tiene su origen en el pesimismo de S. S. siempre que se trata de algo que se refiere á las relaciones políticas de Cuba con la Península. Unas veces no se debe decir que la deuda de Cuba no es puramente local; otras no conviene decir que hay que ayudar á Cuba; pero como yo no veo nunca esos peligros, por eso no tengo ningún inconveniente en hacer esas afirmaciones. Por cierto que antes se me olvidó, pues si no, lo hubiera hecho, protestar contra algunas frases que he leido en algunos documentos. De ahí que yo, que acabo de decir que todas aquellas soluciones en que haya perfecta unanimidad por parte de los comisionados de Cuba deben atenderse, á mi vez hubiera también protestado contra algunas frases demasiado pesimistas y hasta ofensivas á la dignidad de la Nación y al propio agradecimiento que se debe á la madre Patria.

Y ciertamente, Sr. Ministro de Ultramar, que no vienen esas frases del lado de donde S. S. no ve más que peligros, sino del lado donde S. S. no ve más que tranquilidad y garantías para la integridad del territorio; frases tanto más dolorosas, cuanto que indican algo que es todavía peor que el separatismo, porque indican tendencias anexionistas, que, como decía elocuentemente el Sr. Moya, son la mayor de las vergüenzas.

El otro cargo es, que yo había propuesto en momentos difíciles para la producción cubana, cuando el azúcar valía muy poco; que yo, que había hecho cargos al presupuesto de S. S., había, sin embargo, en el mío propuesto un aumento en la contribución sobre las fincas rústicas. No tengo aquí la Memoria, y no la he de pedir por no entretener á los Sres. Diputados; pero me parece, Sr. Ministro de Ultramar, que puedo afirmar, sin temor de ser desmentido, que lo que yo había propuesto era un aumento sobre la renta. Hay que distinguir entre el cultivo y la renta, y á mí me había llamado la atencion que se pagara el 2 por la renta rústica y el 16 por la urbana; y sin meterme para nada en el cultivo, propuse aumento para la renta. ¿Es esto lo mismo que ha hecho S. S.? Yo creo que no. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En lo esencial, idéntico.) ¿Es idéntico? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sobre todo, ya diré yo lo que S. S. ha dicho.) Sin duda S. S. lo recuerda mejor que yo; y por lo mismo que lo va á leer, para darme el placer de creer que no tengo mala memoria, repito que era esto, por ejemplo: un potrero X, arrendado en 100 pesos al año por los 40 pesos en que se calculan los gastos del cultivo, paga el que lo cultiva el 2 por 100, y por los 60 pesos restantes, decía yo, paga el arrendatario el 4. Ya ve S. S. cómo yo hice la distincion entre el cultivo y la renta.

Por lo demás, ya que de esto hablamos, he de rogar á S. S. no olvide un momento siquiera, ya que es una cosa en la que me da autoridad lo mucho que trabajé en ese asunto y los esfuerzos que hice, y que en parte tuve la fortuna de ver coronados por el éxito: que no deje S. S. de la mano, aunque ya sé yo que el celosísimo intendente de Cuba no lo dejará, la cuestión de los amillaramientos; porque yo que encontré ya iniciados los trabajos por mi dignísimo antecesor Sr. Cassá, tuve la fortuna de terminarlos con grandes angustias en lo relativo á fincas urbanas; y como me encontré con que, sin contar la provincia de Santiago de Cuba, se descubrían 10.000 fincas que no pagaban, y se aumentaba los ingresos en 86.000 pesos, creo que si se ha hecho la rectificación, y si no se ha hecho, yo llamo sobre eso la atención de S. S., creo que puede obtenerse un mayor ingreso en ese punto por medio de los amillaramientos.

Por lo demás, decía S. S., como yo había dicho ayer, que la deuda no podía rebajarse ni los gastos militares tampoco; y yo no tengo para qué entrar en ese asunto, que compete al examen de los presupuestos.

Repito que si esos presupuestos se discuten, yo diré entonces con entera franqueza mi opinión acerca de ellos; porque ya en esa Memoria que S. S. tiene delante, tuve el valor, reconociendo mi absoluta incompetencia, pero haciendo lo que hay que hacer cuando se está en un puesto en que hay necesidad de resolver, aun á riesgo de crearme animadversiones, odios, ó por lo menos antipatías, tuve el valor, digo, de hacer lo que debía, con todos los respetos necesarios, diciendo que, no economías, aumentos llevaría yo á la sección de Guerra, porque no hay nadie que me gane en amor al ejército; pero las exigencias del puesto que ocupaba me lo impedían; y como la autoridad militar, por juzgarlo imposible, no me enviaba su presupuesto con las rebajas que yo creía necesarias, hice yo, con notoria incompetencia, pero procurando acertar, y después se me ocurrió, partiendo siempre de esas ideas que S. S. cree que son tan peligrosas, se me ocurrió proponer en la Memoria segunda un concierto económico, haciendo, por ejemplo, pasar la sección de Guerra al presupuesto de la Península, y que Cuba pagase por ese concepto 5 millones; hoy pediría que pagase menos, porque en un Sr. Ministro me parecía á mí que era más fácil, por lo mismo que no depende directamente este asunto del Ministerio de Ultramar, que

el Ministro de quien dependiera directamente en la Península pudiera hacer esas rebajas que indicaba el Sr. Portuondo que se podían hacer en la organización militar y las que yo indiqué que pudieran hacerse en los servicios. Me pareció que este era buen medio, y por eso lo propuse. Porque es preciso no olvidar que, cuando directamente el Ministro puede hacer rebajas en su Departamento, es más fácil llevarlas á cabo que cuando tiene que dirigirse á otro Ministro para que las haga.

Esto demuestra hasta qué punto es necesario que S. S. ponga todo su empeño para rebajar los gastos, porque hay una sección que está diciendo á voces lo que se puede hacer: cerca de 12 millones de pesos se pagaban por la sección de Hacienda, y se han reducido á poco más de 800.000, porque estaba en la mano del intendente, porque dependía directamente del Ministro y del director de Hacienda, que es su representante; en las demás secciones no era tan fácil hacerlo porque no dependían de él.

Y contestados ya los dos cargos que me ha dirigido el Sr. Ministro de Ultramar, y rectificado el sentido en que yo he pedido ese auxilio que necesita Cuba, y que S. S. ha dicho que era peligroso, no quiero molestar más la atención del Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Lo que yo he dicho y sigo creyendo que es peligroso por los efectos morales que produce, es esto de ofrecer lo que no se puede cumplir; porque cuando una persona como S. S., que ha ocupado puestos tan importantes como el de intendente de Hacienda en Cuba, dice que lo que hay que hacer es que pague la Península, todo el mundo entenderá que S. S. tiene obligación de saber estas cosas y que la Península puede pagarlo; y cuando, en efecto, no lo puede pagar, es peligrosísimo hacer creer como posible lo que no lo es á los interesados. Eso es lo peligroso, y á esto limito mi primera rectificación.

En cuanto á la segunda, aquí tiene S. S. lo que dijo, y que es verdaderamente fundamental:

«Dijimos ya el año anterior que en la tributación por fincas rústicas convenía implantar en esta isla el sistema de la Península, fundado en considerar que en la agricultura existen dos distintos conceptos, etc.»

Y después, en efecto, S. S. elevó el tipo de esta contribución al 8 por 100, dividido en 6 y en 2.

Es decir, que S. S. proponía como base del régimen fiscal de aquel país lo que la gran mayoría de los cubanos dicen que no se puede aceptar; es á saber: la contribución directa; porque aquí el clamoreo general consiste en decir que en Cuba no puede haber contribuciones directas porque las rechaza el país.

Y á este propósito voy á decir una cosa que me es personal. Tenía yo la honra de ser lo que entonces se llamaba jefe de Sección del Ministerio de Ultramar; y entónces, como ahora, los directores de Sección formaban una Junta especial. Acababa de regresar á la Península uno de los hombres que han gestionado con más gloria y autoridad la hacienda de la isla de Cuba, el Sr. Conde de Armíldez de Toledo, y este señor, juntamente con otras dos personas de tan elevada capacidad y reconocido mérito como lo eran el Sr. D. Salvador Albacete y el Sr. D. Bonifacio Cortés Llanos, intendente que ha sido en diferentes ocasiones de Cuba, estudiaron un plan rentístico para aquel país, abarcando todos los detalles, y lo propusieron á la aprobación del Ministro.

Yo, modestísimo y muy joven entonces, me opuse en la Junta de jefes del Ministerio al plan que tenía por base la asimilación del sistema tributario de Cuba y de la Península, tomando como fundamento de todo el sistema tributario de la isla la contribución territorial. Estos son mis antedentes en esta cuestión. Mi actitud fué causa de que no se aprobara aquel proyecto, y como todos los que conocen la historia administrativa de Cuba saben, bastó aquella oposición para que el proyecto no se planteara desde el año 1863, en que estaba últimado, hasta el año 1868, en que siendo Subsecretario del Ministerio el Sr. Albacete, se trató, en efecto, de implantarlo en Cuba. Estas cosas es bueno que se sepan y que se digan donde todo el mundo las oiga.

¿Qué razón tenía yo para haberme opuesto entonces al establecimiento de ese sistema? Pues una muy sencilla, que en parte aun existe, pero que se va modificando y que acabará por desaparecer, y que consiste en la organización que la propiedad y el cultivo tenían allí en aquella época.

Era cosa sabida que la tierra en la isla de Cuba tenía un valor reducido á cero; todo el mundo sabe que entonces lo que valía era la negrada, la esclavitud, el *fundum in structum*, que decían los romanos; y, por lo tanto, la forma racional de tributar había de ser sobre el producto ya obtenido. Pero ¿sucede hoy lo mismo? De ninguna manera; y por esto, y yo defiendo lo mismo que S. S. proponía aquí, era menester ir preparando aquel país al sistema de impuesto verdaderamente racional y científico; era menester, y por eso yo he propuesto lo que he propuesto: era menester, ya que ha desaparecido la esclavitud, ya que existe allí la colonía, ya que están divididos, en la gran industria allí existente, el cultivo y la verdadera producción fabril, era menester, digo, buscar la riqueza en el momento en que verdaderamente tiene las condiciones más á propósito para tributar; y sobre todo, para evitar males que hemos estado á punto de sufrir, y que tal vez llegemos á padecer; era menester preparar una solución económica, una solución financiera mediante la cual no viviese aquel país exclusivamente de una renta, ni esta renta fuese la de Aduanas. Lo he dicho en muchas ocasiones, y lo repito: si el ideal de aquel país para el porvenir es que no haya Aduanas, ¿no es menester ir preparando el sistema tributario en términos y de forma que se pueda llegar á este resultado?

Y eso que yo, á pesar de mi afición á los estudios económicos, no llego al extremo de decir, como afirma el mariscal Vauban en su folleto *Le timbre royal*, que ese es el impuesto de las Naciones libres, y que todavía la ciencia supone que el impuesto directo, y sobre todo el impuesto sobre la producción, es el impuesto racional. Y no digo esto, porque yo, aunque se diga lo contrario, soy hombre práctico, y la experiencia me enseña que las Naciones más adelantadas de Europa, entre ellas Inglaterra, piden impuestos indirectos.

Digo esto, más que para contestar al Sr. González Olivares, porque creo que es conveniente decirlo,

para que la verdad se abra camino y lleguen todas estas cosas tal como son, sin exageraciones, sin espíritu de contradicción ni de escuela, á conocimiento de todo el mundo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ** (D. Francisco): Me levanto á recoger una alusión cariñosa que me hizo la otra tarde, en el elocuente discurso que pronunció, mi distinguido amigo y correligionario el señor Lastres.

He de ser muy breve, porque yo, en esto de discursos largos y de extensión de los debates, tengo la misma opinión que expresaba francamente el señor Moya al empezar en el día de anteayer su elocuente discurso y, con él, este debate: creo que debemos hablar poco y hacer mucho; y tan arraigada está en mí esta idea, que si yo tuviera alguna autoridad en esta Cámara, me atrevería á decir á mis dignos compañeros que modificaran el Reglamento en tal sentido, que ningún orador pudiera estar en el uso de la palabra por un espacio mayor de media hora. (*Un Sr. Diputado:* Eso parece una alusión al Sr. Ministro de Ultramar.) Aunque carezco de práctica parlamentaria, no entra en mi opinión, en mi ánimo, hacer alusiones que puedan molestar á ninguno de los Sres. Diputados, ni mucho menos á los Sres. Ministros.

Creo que con los discursos cortos y no prolongando demasiado los debates, ganaría mucho la Patria, ganaríamos mucho nosotros, y creo que hasta la literatura española habría de ganar algo; porque habiendo tantos elocuentes oradores como hay en esta Cámara, personas tan notables y talentos tan privilegiados como los que se sientan en estos bancos, me parece que si se les obligara un poco á concretar su pensamiento, habría de ser cada período de sus discursos un programa completo de gobierno, todo lleno de doctrina; cada palabra expresaría desde luego un pensamiento, expresaría un concepto, expresaría una idea concreta. (*El Sr. Vincenti:* Su señoría podía dar el ejemplo, porque hace bastante tiempo que está hablando sin decir nada.—*Rumores.*)

Voy á entrar en materia, y empezaré por hacer una aclaración que yo considero importante. Al levantarme á hablar, no lo hago, como comprenderéis desde luego, en nombre del partido conservador liberal. Hay aquí en la Cámara elocuentísimos oradores de mi partido que podrán expresar las opiniones que sobre los problemas antillanos tiene el partido liberal conservador; oradores elocuentísimos, como mi distinguido amigo el Sr. Lastres, que ya las ha expresado, y como el Sr. Ministro de Ultramar, que expuso en la tarde de anteayer, al contestar al Sr. Moya, en un elocuentísimo discurso lleno de doctrina, lo que se proponía hacer el partido liberal conservador en este sentido y en la resolución de los problemas antillanos. Como uno de los Diputados de Puerto Rico y como individuo afiliado al partido español incondicional de aquella Antilla, al despedirme de mis electores adquirí un compromiso solemne: el compromiso de decir aquí, en el seno de la Representación nacional, lo que es aquel partido, lo que ha hecho y lo que hará para defender los sacratísimos intereses de España en América. En nombre, pues, de ese partido, cuyos principios acato, cuyas bases respeto y con cuyos hombres he vivido y estoy completamente identificado, voy á hablar aquí esta tarde.

Empezaré por decir, que antes de que se ponga mano en la organización de aquellos partidos; antes de que se llegue á destruir aquella colectividad, calificada un día por el Sr. Sagasta de prolongación de España en América; antes de que los problemas de Puerto Rico, hoy sencillos, fáciles y casi resueltos en totalidad, se hagan tan graves y difíciles como lo son en la isla de Cuba, he de decir aquí las bases fundamentales de la organización del partido político á que me refiero; he de decir los medios empleados para cumplir las bases que se ha impuesto en su credo político, y he de decir singularmente los resultados prácticos que ha obtenido en beneficio de aquella provincia española y en beneficio de la Nación en general.

El partido español incondicional de Puerto Rico lleva muchos años de existencia. ¡Desgraciada de aquella provincia española si ese partido, dejando su actual organización y buscando otros rumbos, quisiera venir á formar en las filas de los partidos peninsulares!

Las bases fundamentales de la organización de aquel partido son velar, por la integridad del territorio nacional y contribuir por todos los medios que estén á su alcance, al progreso moral, material é intelectual de la provincia en que vive.

Caben en ese partido todos los españoles, cualquiera que sea el lugar de su nacimiento y cualquiera que sea el color de su piel. Es un partido eminentemente nacional y eminentemente demócrata; y es eminentemente demócrata, porque allí figuran todas las clases de la sociedad, desde la más humilde hasta la más elevada. Está compuesto, en su inmensa mayoría, de hombres que trabajan, que producen, que enriquecen y que moralizan á aquella provincia española, que lejos de vivir de la política, les cuesta mucho trabajo y muchos desvelos y disgustos evitar que se hagan allí ciertas propagandas disolventes que llevarían la inmoralidad á la pequeña Antilla, y que la llevarían dentro de poco al cáos más espantoso.

El partido español incondicional de Puerto Rico es quizá el único que se asemeja á esas grandes agrupaciones que existen en los Estados Unidos, agrupación que tiene muy poco de política y tiene mucho de administrativa y económica aquellas colectividades sólo se reunen en los momentos de lucha, cuando tienen que elegir sus representantes ó sus administradores. Al día siguiente de haber depositado sus sufragios y de haber cumplido con ese deber, cada uno de aquellos ciudadanos que constituyen el partido incondicional de Puerto Rico va allí de donde salió: el agricultor á su trabajo agrícola, el comerciante á sus faenas comerciales, el industrial á sus faenas industriales. En aquel partido no hay monárquicos ni republicanos, no hay liberales ni conservadores, no hay zorrillistas ni carlistas; no hay más que españoles, unidos todos por el amor á la Patria, que se siente allí con una fuerza irresistible y que se necesita estar allí algún tiempo para poderla apreciar.

Uno de los medios empleados por el partido español de Puerto Rico ha sido servir á la Patria, enalteciéndola siempre, dando ejemplos de moralidad,

como ha venido dándolos desde que nació á la vida política hasta este momento. La inmoralidad administrativa, esa arma empleada constantemente por nuestros adversarios para desacreditar á todos los Gobiernos que se van sucediendo en el banco azul, esa arma tanto más terrible cuanto que fundándose en algunos hechos ciertos, aunque aislados, servía de piqueta para ir demoliendo todos los Gobiernos, cualesquiera que fueran las ideas políticas que representaran en ese banco, esa arma ha sido anulada completamente por el partido español de Puerto-Rico, estableciendo en su credo político, en su bandera, en su programa, en sus principios, la moralidad más pura en todos aquellos actos en que, ya individual, ya colectivamente, tuvieran que intervenir los individuos que pertenecen á ese partido. Y esto se ha cumplido allí de tal manera, y se ha llevado esto allí con tal exactitud, que la administración de la isla de Puerto Rico, tanto la que se relaciona con el Estado, como la que se refiere á la provincia, como la que se relaciona con la inmensa mayoría de los Municipios, es tan clara, tan pura, tan diáfana, tan arreglada, en una palabra, á todos los principios de buen gobierno y de legalidad, que no habrá ninguna provincia española que en esa virtud la aventaje, y muy pocas quizás las que la igualen. Ese problema, que sigue en parte sin resolver todavía por lo que se refiere á la isla de Cuba, está completamente resuelto en la isla de Puerto Rico, debido á la organización de ese partido.

Estas no son palabras y palabras como aquí se pronuncian muchas veces; estos son hechos reales, positivos y tangibles, que todos y cada uno de vosotros podéis comprobar casi en el acto sin más que ver si recordáis de muchos empleados que, habiendo estado bastante tiempo en Puerto Rico, al regresar á la Península os avergüencen paseando en lujosos trenes por la Castellana y el Retiro. ¿Recordáis muchos de esos empleados? En la pequeña Antilla no se transige con la inmoralidad; este problema, repito, está completamente resuelto allí, debido á la energía, á la actividad, á la constancia y al ejemplo de honradez que han dado los hombres que constituyen el nervio del partido español incondicional, y esta es una de sus glorias, ante la cual se estrellarán siempre esas pasiones políticas que llegan á calificar de caciquismo lo que en el diccionario de la Patria española tiene un nombre más elevado.

La paz, la tranquilidad y el reposo que se ha disfrutado allí, ha contribuído en mucho á que desarrolle todos sus elementos de riqueza y todas sus fuerzas vivas; y esto, unido á la persecución constante que se ha hecho contra la inmoralidad administrativa, ha sido el medio eficacísimo para que la isla se encuentre en el estado relativamente satisfactorio en que está hoy.

Pero necesita todavía otro medio, y éste es una buena ley de relaciones mercantiles. Necesitaba la isla de Puerto Rico resolver el problema económico con el exterior y dejar de estar pendiente de ninguna Nación extranjera, por poderosa, ilustrada y rica que sea. Este problema económico lleva envuelto en sí, como casi todos los de esta especie, un problema político; y en este caso mucho más trascendental, puesto que se relaciona con la integridad de la Patria. Para resolver este problema económico era necesario no fundarlo en tratados más ó menos efímeros, más ó menos halagüeños, más ó menos ventajosos en el momento en que se firmaban; era preciso fundarlo en algo más sólido: en la unidad, en la armonía, en la libertad absoluta de tráfico entre las provincias de la Península y las de América, que forman parte integrante de la nacionalidad; que los frutos de Puerto Rico que vienen á la Península, no paguen derechos de ninguna especie, y los que vayan de la Península á Puerto Rico, que entren completamente libres.

Para esto el partido español incondicional de Puerto Rico ha venido pidiendo constantemente, y no en vano por cierto, á nuestros Gobiernos, protección para sus productos en la Península y protección para los productos peninsulares en las Antillas; querían los individuos de aquel partido alejar de una vez para siempre aquella espada de Damocles que se cierne sobre aquella isla, llamada Estados Unidos. El bello ideal del partido español incondicional de Puerto Rico es, que llegue un día, que no está muy lejano, en que pueda decirle al Gobierno de los Estados Unidos: mi pequeña industria, puesto que hay muy poca en Puerto Rico, mi comercio, mi agricultura, se desarrollarán desde aquí en adelante independientemente de tus leyes, de tus aranceles y, á veces, de tus caprichos.

Y se ha adelantado tanto en la resolución de este problema, debido á lo que han venido haciendo todos los Gobiernos que se han sentado en ese banco, lo mismo liberales que conservadores; que ya he dicho al empezar mi discurso que no vengo aquí á hablar ni por los conservadores ni por los liberales; se ha adelantado tanto en la resolución de este problema, que hoy ha podido ver casi sin peligro para su agricultura y su comercio y hasta casi con indiferencia, esa ley arancelaria de los Estados Unidos. Ese famoso *bill* Mac-Kinley, que tanto ha preocupado y preocupa á las Naciones de Europa y América, y á nuestros hermanos de la isla de Cuba, á quienes principalmente afecta por su producción y su comercio, en la isla de Puerto Rico se ha leído con una curiosidad indiferente, con una sonrisa afirmativa, porque venía á corroborar la gran previsión que ha tenido aquel comercio y aquellos agricultores al irse alejando, tanto como sus fuerzas se lo han permitido, de aquel mercado, enemigo constante de nuestro desarrollo comercial.

Mucho ha contribuído á estas ventajas que encuentra Puerto Rico, y también la Península, hoy en su comercio, la ley de relaciones mercantiles de 1882, dictada por el partido liberal. Esa ley ha sido favorable á la isla de Puerto Rico y á la Península; y lo que es necesario, y esto pedimos los portorriqueños, es, que esa ley se cumpla en todas sus partes, sin mixtificaciones de ningún género. No basta quitar los derechos arancelarios, si los vamos á sustituir aquí por derechos transitorios y municipales; y tampoco basta que quitemos los derechos arancelarios en Puerto Rico, si vamos á poner derechos de consumos á los vinos y licores.

Siento que no esté presente el Sr. Moya, porque en el discurso elocuentísimo con que inició este debate dijo que la ley de relaciones mercantiles de 1882 había sido perjudicial para las Antillas; y como el Sr. Moya es Diputado por la provincia de Puerto Rico y habrá visto las aspiraciones de aquellos habitantes, no me explico cómo ha venido aquí á decir que esa ley es perjudicial; porque, no ya el partido

español incondicional, los mismos electores del señor Moya, la Cámara de comercio de Ponce, piden que se cumpla con relación á Puerto Rico.

Otras dos cosas dijo aquí el Sr. Moya, de las cuales voy á hacerme cargo. Una de ellas se refería á los abusos electorales que se habían cometido en Puerto Rico; pero me parece que sobre esto anunció una interpelación, y si no la anunció, dijo que tendría que hacerlo: el día en que el Sr. Moya haga esa interpelación, el Sr. Ministro de Ultramar y los Diputados del partido español incondicional le contestaremos y le explicaremos lo que ha pasado allí en estas elecciones. Sin embargo, bueno es que el señor Moya, para cuando traiga aquí esa discusión, se explique de una manera más detallada ó con más exactitud el hecho aislado que presentó de la prisión de sus interventores en Ponce, y de los atropellos que dijo que aquel juez había cometido con ellos; porque esos interventores no fueron á la cárcel por haber quemado ó dejado de quemar papeletas, ó porque resultaran papeletas de más ó de menos, sino que fueron á la cárcel porque el juez creyó que habían cometido un delito de falsedad. Pero esto no influyó para nada en la elección del Sr. Moya; el hecho ocurrió después de verificado el escrutinio.

Otra cuestión tocó el Sr. Moya, sobre la que me he de ocupar muy brevemente, y es la de los alcaldes delegados.

Esta cuestión de los alcaldes es la pesadilla constante de Cuba y Puerto Rico; y yo digo: pero, señores Diputados, ¿no hay en la Península los mismos alcaldes, exactamente iguales que allí? ¿No se nombran aquí alcaldes de Real orden por el Gobierno de S. M. en todas las poblaciones que tengan más de 6.000 almas? Pues en la isla de Puerto Rico, que tiene cerca de 900.000 almas, no hay más que 71 Ayuntamientos (*El Sr. Ansaldo pronuncia palabras que no se oyen*), de modo que corresponden, por término medio, á cada uno más de 11.000 habitantes y no hay más que 12 pueblos que tengan menos de 6.000. ¿Qué extraño es, pues, que haya allí esos alcaldes delegados? Además hay otra circunstancia muy importante que tener en cuenta para esa observación que ha hecho el Sr. Ansaldo. Aquellos pueblos, que los hay de 42 almas y no tienen más que un alcalde, resulta que tienen 8.000 en el casco de la población y 34.000 diseminados por el campo; allí tienen escuelas, tienen médicos y tienen asistencia de pobres, y naturalmente, estos alcaldes tienen que velar para que el maestro abra la escuela, para que el médico asista á los enfermos, y, en una palabra, para que se cumpla la ley de policía municipal.

Voy á terminar, y lo haré suplicando á los señores Diputados que entiendan de una vez para siempre que allí, en la isla de Puerto Rico, existe un partido que ha resuelto de una manera admirable todos los problemas políticos, económicos y administrativos á medida que se han ido presentando; que hoy la provincia de Puerto Rico... (*El Sr. Figueroa, D. Alvaro, dirige al orador algunas palabras que no se perciben.*)

Ya discutiremos eso cuando venga la reforma electoral. ¿Quiere el Sr. Figueroa que diga algo? diré dos palabras. El partido español incondicional no está conforme con que se dé á Puerto Rico la misma ley que á Cuba; pero ¿sabe S. S. por qué? Pues porque en Cuba la tributación es de un 2 por 100 y en Puerto Rico es de un 5 por 100. De modo que á una ley para Cuba de 10 pesos corresponde una de 25 á Puerto Rico, para que estuviesen en iguales condiciones las dos islas.

Se quejaba también el Sr. Moya de que las leyes de Cuba y de Puerto Rico eran distintas de las de la Península. Pues yo debo decir á S. S. que allí hay la misma Constitución, la misma ley de reuniones, la misma ley de asociaciones, la misma ley de imprenta, el mismo Código civil, el juicio oral; en una palabra: casi todas las leyes que rigen en la Península, exactamente las mismas, con muy pequeñas diferencias. Esto no quiere decir que yo no pida para las provincias de Ultramar, y especialmente para Puerto Rico, todo lo que crea y sea conveniente; porque yo tengo un cariño predilecto por Puerto Rico: allí tengo familia, allí tengo, pocos ó muchos, algunos intereses, tengo muchos amigos, afecciones particulares, y claro está que yo me he de interesar y me intereso por el bien de aquella isla; aquí me he levantado yo dos veces á pedir que se discutan los presupuestos, con lo cual creo que hubiéramos prestado un servicio á Puerto Rico, más que con esta discusión política, pues que siquiera discutiendo los presupuestos hubiera sacado la aprobación de una ley, y de esta discusión creo que no sacaremos nada.

Deben, pues, nuestros Gobiernos hacer todo lo posible por que la fuerza y cohesión de aquellos partidos políticos no se debilite; porque si llegara ese día, aquel cuadro que con tan negros colores nos pintaba el Sr. Moya, y que hoy para Puerto Rico es una utopia, entonces sería una completa realidad, porque Puerto Rico empezaría á resbalar por un plano tan inclinado, que en poco tiempo llegaría al precipicio. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Tenía anunciada, señores Diputados, una interpelación de carácter económico, en la cual pensaba censurar los diversos actos realizados por el Sr. Ministro de Ultramar en la ejecución del presupuesto vigente; pensaba también, además de censurar lo que ha hecho, censurar lo que ha dejado de hacer; y sobre todo, pensaba censurar, como ya en otras ocasiones dije, la verdadera audacia de venir aquí al Parlamento á declarar que no había querido cumplir las leyes.

Circunstancias que todos conocéis, debates de índole preferente, la autoridad del Sr. Labra y del partido autonomista entero puesta enfrente de la interpelación que anuncié, me hicieron desistir de lo que pudiera llamar mi derecho preferente; pero no podía yo abandonar lo que creo son lesiones enormísimas para la Nación española. Y en este sentido, con la benevolencia del Sr. Presidente de la Cámara, con la vuestra, que tan generosos sois conmigo, empiezo á intervenir en este ya extenso debate, sintiendo mucho lo que os he de molestar y agradeciéndoos por adelantado la benevolencia que habéis de prestarme.

No hay que buscar, Sres. Diputados, en todas las cuestiones que aquí se han ventilado y agitado, más causas ni más antecedentes que la conducta del Gobierno de S. M.; porque cuanto aquí se ha discutido de la situación económica de la isla de Puerto Rico y de la isla de Cuba, no tiene ninguna novedad sobre lo que se había discutido los años anteriores; no tie-

ne otra novedad que la conducta seguida por el Ministro de Ultramar, y, en general, por el Consejo de Ministros. Pues por mucho que nos esforcemos en investigar las causas de la agitación que se ha producido, especialmente en lo que se relaciona con la isla de Cuba, por mucho que nos esforcemos en buscar las causas que justifican el actual clamoreo, no deben olvidar los Sres. Diputados que ningún acontecimiento nuevo ha ocurrido que no estuviera previsto. No ha habido nada más que lo hecho por el Sr. Ministro de Ultramar convocando aquí apresuradamente á los comisionados de la isla de Cuba, haciendo un empréstito, suspendiendo los aranceles que la ley de presupuestos le mandaba publicar antes de 1.° de Enero, y suprimiendo por innecesario un impuesto sobre la fabricación del azúcar.

Descontad estos acontecimientos, descontad estos hechos, atribuídos exclusivamente al Sr. Ministro de Ultramar, y decidme qué ha pasado que no estuviera ya anteriormente anunciado y sabido. ¿La publicación del *bill* Mac-Kinley con la adición Aldrich? Pues eso, cualquiera que hubiera seguido con alguna atención las discusiones de los Estados Unidos, especialmente aquella conferencia de la que aquí tanto se habló el año pasado al finalizar la vida de aquellas Cortes, habría podido prever, si no con todos los detalles, por lo menos en su estructura general, la reforma arancelaria realizada en la República norteamericana en 1.° de Octubre de 1890. Nosotros, sin ser profetas, nos adelantamos al acontecimiento. Bien claro está en el art. 10 del presupuesto que rige en la actualidad, aunque no esté vigente en esta parte por la voluntad exclusiva del Ministro de Ultramar; bien claro está, digo, que aquella Comisión de presupuestos, que aquellas Cortes, que murieron á mano airada, habían previsto que se necesitaba un arma en manos del Gobierno para poder hacer frente á los acontecimientos y represalias que pudieran tomar los Estados Unidos con respecto á nosotros.

Había traído el Ministro de Ultramar, mi digno jefe el Sr. Becerra, un proyecto de presupuestos en el que no estaba el art. 10, en el que voy á tener el honor de ocuparme. Vino un debate provocado por el elocuentísimo orador Sr. Portuondo, un debate que él llamó de carácter internacional, en el que anunció los peligros que pudiera traer para nuestras provincias antillanas la labor constante de Mr. Blaine convocando una conferencia aduanera de todos los Estados americanos en los Unidos del Norte. Nos habló de las ideas vertidas, nos narró con aquella elocuencia que yo admiro siempre en el Sr. Portuondo, todo cuanto allí se tramaba, confirmando todos aquellos detalles que no eran, después de todo, un secreto, y vino á deducir que los Estados Unidos pudieran tomar tales medidas, que convenía estar apercibidos para contrarrestarlas. Nos encontrábamos con unos aranceles publicados en 1870 por el Sr. Moret, aranceles que él llamó en su preámbulo aranceles de guerra, y para satisfacer una necesidad del momento; estos aranceles habían sufrido no sé cuántas variaciones; yo puedo asegurar que por lo menos eran dos en cada presupuesto; aranceles con alzas y con bajas en los derechos, con reducción en unos casos, con aumento en otros; de tal suerte, que más que unos aranceles parecían un verdadero enigma.

Estudiar los aranceles del año 70 con la serie de reformas que habían venido introduciéndose en ellos, comprenderlos y aplicarlos, no era una obra sencilla y al alcance de nuestra Administración; se necesitaba mucho tiempo para estudiarlos y para entenderlos, y por eso dijimos nosotros que ya, después de siete años y medio de estudio de otros nuevos, era preciso autorizar al Gobierno, para que en vista de lo que pudiera acontecer, tomando los informes que creyera necesarios, con lo cual se le autorizaba hasta para oir nuevos informes después de haber oído al Consejo de Estado, publicara antes de 1.° de Enero los aranceles.

Señores Diputados, cuando yo he visto la algarada levantada sobre este punto, capitaneada por el Sr. Ministro de Ultramar; cuando yo he oído decir y repetir que era una verdadera imprudencia publicar en 1.° de Enero unos aranceles que llevaban siete años y medio de estudio; cuando yo he oído decir que era una ligereza sustituir los vigentes aranceles por el proyecto, que al fin y al cabo estaba inspirado en un criterio seguramente más científico que los del año 70, que no tenían embarullamiento alguno como los que por las reformas sucesivas se habían introducido en los de 1870; cuando tenía el actual Ministro, tan práctico en estas materias, seis meses por delante para estudiarlos y corregirlos; al oir decir, repito, que aquello pudiera ser una ligereza, digo yo: no es una ligereza lo que aquí se dice; es una verdadera valentía del Ministro. ¿Cómo hemos de tener aquí leyes, cómo hemos de tener nada, si se tiene, y me atrevo á repetir la palabra que ya he dicho, si se tiene la audacia, á los siete años y medio, después de haber intervenido todas las personas entendidas de Cuba y de la Península en el estudio de esos aranceles, de decir que no venían preparados?

Lo que hay que tener es valor para estar en ese puesto; lo que hay que tener es decisión para arrostrar la impopularidad momentánea; lo que hay que tener, sobre todo, es la decidida voluntad de cumplir las leyes, porque para eso estáis ahí, y no para otra cosa. Vosotros, porque os acomoda unas veces, por no atreveros otras, por un afán de popularidad que puede costaros cara, decís que no se han de respetar las leyes que todos hemos hecho. ¿A qué discutimos aquí de autonomía, ni de asimilación, ni de régimen parlamentario, de Cámaras españolas ni de Cámaras insulares? Con tener un Ministro como el que ocupa ese banco, todos nosotros estamos aquí demás. Porque, ¿qué importa, Sres. Diputados, qué importa que pasemos aquí los días discutiendo, que pasen las Comisiones meses enteros analizando los proyectos sometidos á su examen, si después ha de venir un Ministro que, porque se lo demandan personas de más ó menos importancia, de mayor ó menor influencia, decreta la abolición y derogación de las leyes, diciendo que lo hace en bien del país? Pues ya no faltaba más sino que, con pretexto del bien del país, los Ministros dieran el espectáculo verdaderamente deplorable de ser los primeros que pisotearan las leyes. Para eso el Sr. Fabié ha hecho aquí alarde de decir que llevaba veinticinco años tratando estas cuestiones; para eso ha hecho alarde de decir que se escandalizaron cuando pidió S. S. que vinieran los presupuestos de Ultramar para ser discutidos en el Congreso; para eso ha hecho gala S. S. de ser de los primeros parlamentarios coloniales en la mayoría; ¿ha

hecho S. S. todo eso con el propósito de que le sirviera de escalón para llegar al puesto que ocupa, ó por el gusto de pisotear las leyes? Pero es que ha hecho S. S. algo más grave que eso, por más que la justicia me obliga á declarar que S. S. no ha tomado tan peligrosa iniciativa, porque S. S. ha hecho pocas cosas por su propia voluntad; pero en fin, como aparece que es el autor, y al cabo es el Ministro responsable, yo tengo que atribuirlo á S. S. Su señoría encontró el problema económico planteado desde que los presupuestos fueron ley; pero ¿cree S. S. que entonces no era el momento crítico para desarrollar estos planes? Pues le concedo á S. S. que fuera cuando aparecieron los aranceles de los Estados Unidos. Desde 1.º de Octubre se halló en toda su plenitud planteado el problema; S. S. pudo haberlo resuelto por sí, por aquello de las facultades que le da el propio cargo que ejerce. Si S. S. quería extenderse más lejos, podía haberse resignado á esperar la reunión de las Cortes, venir reverentemente á pedirles que desarrollasen, que ampliasen, que reformasen la ley. Después de eso, se le ocurrió una desdichada idea, que ya no era una novedad, que era una triste y peligrosísima repetición: la de convocar aquí á unos comisionados, sobre los cuales hemos sostenido aquí por medio de preguntas un debate, para saber de labios de S. S. el carácter y alcance de las aludidas conferencias y de la representación de los citados comisionados, y S. S. se encerró en una prudente reserva; es más: todavía llegó hasta negar patrióticamente el carácter oficial de tales comisionados.

Yo hubiera querido no saber más sobre este punto; pero, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar, que ha negado aquí que los comisionados tengan carácter oficial, comprendiendo la gravedad que tiene para el régimen parlamentario introducir poderes extraños en la resolución de los problemas antillanos, ha confesado después y ha asentido al carácter oficial de esos comisionados.

Hora es ya de que digáis con franqueza qué es lo que habéis querido hacer; hora es ya de que el señor Ministro de Ultramar diga que es Ministro de la Nación española entera, y que no admite de ninguno de los territorios ni de las regiones que forman la Nación, embajadores que vengan á tratar con S. S. de poder á poder; hora es de que S. S. declare de una manera terminante, como lo exige la dignidad de las Cortes españolas y la del Gobierno mismo, que esos comisionados no vinieron aquí con otro derecho que con el derecho de petición que concede la Constitución á todos los españoles; y hora es ya, por fin, de que sepamos si las leyes que nosotros hacemos y que S. M. sanciona, son leyes del Reino entero, sin que pueda haber Junta, representación ni Comisión alguna que pueda empujar al Ministro á derogarlas, ni pueda por tal acto cubrir su responsabilidad ministerial.

He dicho que el Sr. Ministro de Ultramar había confesado en alguna parte el carácter oficial que traían esos comisionados; y como yo deseo reforzar mis afirmaciones con toda clase de datos y de antecedentes, quiero deciros en qué me fundo para hacer esta afirmación.

En la sesión del Senado de 15 de Abril de 1891, decía el Sr. Ministro de Ultramar contestando al señor Marqués de Muros, acerca de quién había provocado las conferencias de Diciembre último:

«Tanto se ha ocupado desde que se ha hecho cargo del gobierno de la Nación, que á su deseo de acierto se debe esa medida, no por todos aprobada; pero de la que yo estoy satisfecho, de la que creo que S. S. lo estará también, de haber llamado aquí á los comisionados de las corporaciones de la isla de Cuba para informar sobre el proyecto de aranceles que debía haberse publicado en Enero.»

Por si esto no fuera bastante explícito, en 26 de Mayo decía el Sr. Portuondo en su interpelación dirigida al Sr. Ministro de Ultramar, lo que va á oir el Congreso:

«Entonces discurrieron, entonces convinieron que era preciso acudir, con la seguridad de que no acudirían en vano, no sólo al Gobierno de la Nación, sino á la Nación misma, á la Patria española, y así se demostró. El Gobierno comprendió la importancia de aquel movimiento económico; el Gobierno reconoció que aquel movimiento no era conveniente ni era tal vez posible oponer un dique, lo cual, por lo menos, no hubiera sido prudente; ¿y qué hizo el Gobierno, digno por ello de aplauso?

»Colocarse en el movimiento y procurar dirigirlo. Yo debo declarar que entiendo que en aquel momento lo encauzó y lo dirigió. ¿Cómo? Llamando á esas corporaciones, llamando á esas representaciones, convocando á lo que yo he llamado los intereses permanentes del país, haciéndolos venir aquí para oirlos, para atenderlos, para ver hasta dónde era posible, por entonces que no podía contar con el concurso de las Cortes por no estar abiertas, remediar la parte de los males que, en su esfera propia de acción, pudiera remediar, y aplazar el remedio de los demás para cuando las Cortes estuviesen abiertas.

»Vinieron los delegados, los comisionados, y yo tuve el honor de formar parte de esa Comisión, pues la Cámara de comercio de Santiago de Cuba me designó para representarla.

»Hé aquí, señores, el momento en que concurren los delegados, en que concurren las corporaciones y en que concurren *los que yo estimo como la más pura y genuina representación de los intereses de Cuba, á exponer al Gobierno la situación*. La exponen, y la exponen poco más ó menos como yo la he expuesto ante el Senado, dejando nada más para completar tan triste cuadro lo relativo al desorden de la Hacienda perturbada.»

Esto lo oyó el Sr. Ministro de Ultramar; y sin embargo, cuando contestó al Sr. Portuondo, no protestó de estas afirmaciones. Decidme ahora, Sres. Diputados de las provincias antillanas, qué sois y qué representáis en las Cámaras españolas.

No hablemos, pues, señores, cuando tratemos aquí de estas cuestiones, no hablemos de partido de unión constitucional, ni de partido autonomista, porque todos os tenéis que unir para pedir que lo que vosotros mandáis y aprobáis y obtiene la sanción de la Reina, sea ley en España. Lo que vosotros tenéis que pedir, por de pronto, y antes de nada, porque esto urge ya, es, que no haya poderes intermedios entre vosotros y el país que representáis; es necesario que garanticéis vuestra propia representación, que es la única legítima dentro de la Constitución de la Monarquía española. Y como esto es lo que ante todo urge, no hablemos de partido de unión constitucional, ni de partido autonomista; de lo que hay que

hablar es de que haya Ministros que cumplan las leyes.

Pero si de aquello tuviéramos que hablar, yo diría también, que una de las mayores imprudencias que conozco, cometidas por el Gobierno, es la que ha cometido con el gran partido de unión constitucional de la isla de Cuba.

Tenía ese partido una grande y trascendental importancia cuando no escaseó medios para ponerse al lado de la bandera de la Patria comprometida por la insurrección; tenía una excepcional importancia que sostuvo durante esos sucesos; tenía una importancia también suprema por las personas dignísimas, por el anciano respetable que le dirigía, al cual no tuve el honor de conocer, pero que por sus servicios eminentes, por su claro talento, por su influencia en el país y por su desinterés, había hecho que el partido de unión constitucional conservara en la paz los prestigios adquiridos en la guerra; y cuando esa persona ilustre falleció, cuando le sucedió otra no menos dignísima, con cuya amistad me honro, pero que al fin y al cabo no estaba en la isla de Cuba y había capitaneado hacía poco tiempo una disidencia, cuando el partido se sentía huérfano de su jefe, entonces al Sr. Ministro de Ultramar se le ocurren dos cosas verdaderamente peregrinas: primera, prescindir del consejo, de la fuerza y de la influencia de ese gran partido; y segunda, empujar al otro partido, al autonomista, al retraimiento; es decir, quedarse sin los dos grandes elementos de la isla de Cuba, llamando en cambio á unos comisionados que constituyen cierto elemento neutro que ha de ocasionar en lo porvenir grandes perturbaciones. Y no solamente se le ocurre esto á S. S., sino que, por la organización que da á la política, por las personas que envía á gobernar aquella isla, por la conexión que estas mismas personas tienen con un ilustre personaje de la Península, no parece sino que aquella isla, toda entera, se ha *amercedado* á un conquistador, al conquistador del poder para el partido conservador.

Cuando aquel partido atravesaba por estas verdaderas dificultades, cuando era necesario darle autoridad y prestigio, S. S., no digo que haya querido hacerlo, porque no me atrevo á cometer injusticias con nadie, y menos con S. S.; pero la verdad es que no parece sino que ha hecho todo cuanto en su mano ha estado, para establecer allí un caciquismo que aquí, en nuestras provincias peninsulares, nos ahoga, y en muchas de ellas nos avergüenza.

De suerte que por un lado, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar ha despreciado á la representación legítima de la isla de Cuba, y por otro ha empujado al partido autonomista al retraimiento.

Y basta de política, Sres. Diputados. No tenía intención de tomar parte en este detalle de la interpelación, porque hasta ahora la parte política va resultando un detalle, y yo creo que va resultando un detalle, no porque en sí lo sea, sino porque la atención nos llama presurosa á cosas de más urgente necesidad; nos llama presurosa á combatir á S. S., que realmente es, en el Ministerio de Ultramar, el que ha puesto á la isla de Cuba en circunstancias tales, que todo este ruido que se levanta en las Cámaras, y que á S. S. le parece muy grande, resulta á la verdad pequeño; porque si no hay cuestiones en la isla de Cuba, si todo camina perfectamente, si la situación económica de nuestra gran Antilla es tan sonrosada como S. S. se complace en decir aquí y en la otra Cámara, si no hay bandolerismo, si no hay inmoralidad administrativa, si no hay nada de eso, ¿por qué S. S. llama á los comisionados de prisa y corriendo para resolver la cuestión económica que, según S. S., no existe? Y si no hay bandolerismo, Sres. Diputados, ¿por qué se ha gastado el presupuesto entero de la Guerra hace mes y medio en dar pluses á todo aquel ejército para que persiga á los bandoleros? Y si no hay inmoralidad administrativa en aquella isla, ¿cómo S. S. se atreve á crear y á sostener una inspección, que inspecciona desde el intendente abajo, que sostiene competencias en contra de su autoridad y de su prestigio enfrente del gobernador general, y que lo derrota con el apoyo y la fuerza de S. S. mismo?

Si no hay ninguna de estas cosas, si la situación de Cuba es tan floreciente como no se ha visto jamás, ¿qué necesidad había de faltar á los prestigios del Parlamento y de las leyes? Si no hay bandolerismo, ¿por qué se mantiene en pie de guerra un ejército entero y se le dan pluses? ¿Es para complacerlo? ¿Es porque tratáis de halagarlo? ¿Es porque el ejército español necesita de esos estímulos para cumplir con su deber? No; lo que hay es, que la algarada tiene fundamento, y el mayor fundamento le tiene en la conducta, en el proceder de S. S.

Señores Diputados, si la cuestión arancelaria se hubiera dejado marchar por sus pasos contados, si se hubiera dejado deslizar como tantos sucesos previstos, porque ya os he dicho antes que este era un suceso previsto, ¿qué hubiera sucedido que haya evitado el Sr. Ministro de Ultramar con sus alarmas? Vengamos á cuentas. La reforma arancelaria de 1.° de Octubre, de los Estados Unidos, compromete dos productos de la isla de Cuba: el azúcar y mieles y el tabaco. Del tabaco no hay para qué hablar; S. S. ni siquiera le da esperanza alguna; al azúcar es al que S. S. ha dado capitalísima importancia, y por eso ha producido toda esta algarada.

La reforma arancelaria de 1.° de Octubre, decretada por los Estados Unidos (aquí hablo para los que no conozcan la cuestión, que ciertamente no sois vosotros, Sres. Diputados), tiene tres partes esenciales: primera, relación de los productos sujetos al impuesto arancelario; segunda, relación de los productos exentos de todo derecho; y tercera, ciertas facultades concedidas por aquellas Cámaras al Presidente de la República de los Estados Unidos y al Poder ejecutivo, para proteger su industria y su agricultura de una manera inconcebible, contando con arma tan poderosa como la de poder hacer por decreto lo que en todos los países regidos constitucional y parlamentariamente hay que hacer con el concurso de las Cortes.

Así nos encontramos con que al buscar en las columnas de ese arancel el impuesto sobre el azúcar, encontramos este producto, no sólo favorecido, sino casi exento de derechos, y solamente en lo que ha dado en llamarse la cláusula Aldrich vemos la siguiente disposición que, por tenerla copiada, prefiero leerla á decirla de memoria:

«Con objeto de establecer sobre una base sólida el comercio recíproco con los países que produzcan los artículos á continuación expresados, á partir del 1.° de Enero de 1892, siempre que el Presidente tenga seguridad de que el Gobierno de algún país

productor ó exportador de azúcares, melazas, café, té, cueros sin curtir ó cualquiera de estos artículos, impone derechos ú otras exacciones sobre los productos agrícolas ó de otro género de los Estados Unidos, que considere injustos y contrarios á razón, atendida la franquicia de que gozan el azúcar, melazas, café, té y cueros en los Estados Unidos, está facultado y es su deber suspender por decreto especial las disposiciones de la presente acta que se refieren á la franquicia del azúcar, melazas, café, té y cueros, producto del país en cuestión, por el tiempo que crea conveniente; en cuyo caso, mientras dure la suspensión, se cobrarán á la importación de los indicados productos, cuando procedan de los países aludidos, los derechos que á continuación se expresan.» Y en seguida faculta al Presidente de la República de los Estados Unidos para que por medio de decreto imponga tributos tales á los azúcares, mieles, etc., hasta un grado tan inconcebible como que puede llegar, y superar en ciertos casos, un 75 por 100 *ad valorem*.

En esta situación nos encontramos. ¿Qué había aquí? En principio, una reforma arancelaria para favorecer la producción de los azúcares cubanos, que constituyen la principal riqueza de aquella isla y que constituyen además su principal artículo de comercio con los Estados Unidos.

Nadie que tenga recto sentido negará que eso era un bien. ¿Dónde estaba el mal? El mal estaba en que el Presidente de la República de los Estados Unidos, considerando que nuestros impuestos arancelarios eran injustos y contrarios á razón para sus productos, hubiera establecido por decreto los recargos arancelarios de que habla la sección 3.ª de la ley arancelaria de 1.º de Octubre del año anterior. Pues al Gobierno le da por alarmarse de lo que puede ser una amenaza para el año 1892, y antes de espirar el año 1890 convoca aquí á los comisionados de que os he hablado, y apresuradamente, como quien demuestra y alardea de su deseo, trata con los Estados Unidos, no sabemos cómo ni por qué. El Gobierno dice que tiene facultades para eso, y yo niego en absoluto esa facultad del Gobierno; y además me parece que es de una candidez inconcebible, ir á solicitar como gran favor de la República lo que, después de todo, puede y debe ser su conveniencia. Habéis ido mendigando, pordioseando un tratado, convenio, *modus vivendi*, cambio de notas, que de todas estas maneras lo habéis designado, pues todavía no hemos podido averiguar cómo se llama eso; todavía no ha habido medio de que el Sr. Ministro de Ultramar, bien es verdad que creo que no lo sabe, nos diga de qué se trata.

Lo único que sabemos es, que se va á cometer una inmensa tropelía contra el Poder parlamentario, que se va á comprometer la renta de las Aduanas de Cuba por más ó menos tiempo, sin que en ello intervenga el Parlamento, realizándose una de las mayores y más flagrantes infracciones que puede cometer Gobierno alguno. Yo digo otra vez á los Diputados cubanos: si esto se va á hacer, si esto se os dice en todos los tonos, ¿qué hacéis aquí, á no ser una cosa depresiva para vuestra dignidad de representantes del país?

Ha vuelto á repetir el Sr. Ministro de Ultramar que el Gobierno tiene facultades para celebrar esa cosa con los Estados Unidos; y yo empiezo por decir que, sea lo que sea, eso no cohibirá jamás las facultades atribuídas al Presidente de la República de los Estados Unidos por la ley de reforma arancelaria de 1.º de Octubre, porque los tratos con el Gobierno español no pueden limitarle las facultades que á la entidad Presidente le conceden las leyes de su país; es decir, que por esos tratos no nos libramos de la amenaza constante que sobre nosotros pesa, si el jefe de la República de los Estados Unidos hace uso de las facultades que dicha ley, y especialmente la adición Aldrich, le concede.

Pero además es preciso que sepáis que el Sr. Ministro de Ultramar se considera facultado para hacer ese convenio en virtud del caso 7.º de la ley de autorizaciones de 1884. Eso lo ha dicho S. S. varias veces, lo ha dicho ayer mismo, volverá á decirlo esta tarde; y vosotros que sabéis la historia de esa ley; vosotros que recordáis los momentos en que se hizo y para qué se hizo, ¿cómo podéis consentir que el Sr. Ministro de Ultramar, á los ocho años de concedida aquella autorización, venga á utilizarla para lesionar todos los intereses del país? ¿No recordáis cómo se hizo la ley? ¿No recordáis que el año 83 fué el año más triste para la isla de Cuba por la escasez de su zafra; que el año 84 llegaron los precios del azúcar á un límite verdaderamente inconcebible por lo bajo? No recordáis que no habiendo posibilidad de hacer los presupuestos cuando vinistéis vosotros, rogastéis á los jefes de todos los partidos y al Gobierno presidido por el Sr. Cánovas que se hiciera una ley de autorizaciones que viniera á suplir la falta de presupuestos, imposibles por la premura del tiempo? ¿Y qué sucedió? Que se hizo una ley que, estudiada atentamente, se ve que es una ley de presupuestos abreviada, sin cifras, porque no hacían falta; una ley concediendo autorizaciones para hacer economías y llevar en aquellos momentos el remedio á la situación angustiosa en que estaba la isla de Cuba.

Tanto es así, que el título de aquella ley es el siguiente: «Ley autorizando al Gobierno para hacer en el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, y señaladamente en las secciones de Guerra y Marina, todas las reducciones que consienta la ejecución de los servicios públicos.» Una ley que se llama de esa manera, una ley cuyo solo nombre demuestra que moría aquel año, ¿puede ser el fundamento en que se apoyó el Sr. Ministro de Ultramar para celebrar el tratado con los Estados Unidos, para lesionar tantísimos intereses como S. S. mismo ha confesado que se van á lesionar? Esa ley no está vigente porque no tenía de vida más que un año, y esa ley murió al concluir el presupuesto para que fué creada. ¿Sabéis por qué? Porque enfrente de esa ley y después de esa ley, vino el presupuesto de 1885, presentado por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera; y yo me atrevo á hacer esta afirmación. No ha habido disposición de la ley de 1884 que se haya querido dejar vigente, que no esté consignada en la ley de presupuestos de 1885; no hay disposición de la ley de 1884 que haya llegado á cumplirse por decreto, que no se haya cumplido en el mismo año; y es más: llega el cumplimiento de esa ley de 1884 hasta tal extremo, que llevando la fecha de 25 de Julio, hay un decreto del mismo día aplicándola.

Si yo no temiera molestaros tanto, os demostraría que de las catorce autorizaciones concedidas se han cumplido todas, menos dos. ¿Sabéis cuáles son?

La séptima, que es de la que se trata, y la décimatercera, que autorizaba al Gobierno para hacer el concurso sobre el ferrocarril central. De las dos se ha hecho lo siguiente: por la una se celebró aquel triste tratado Forster-Albacete, que creo no será más triste que el de ahora, y por medio de la décimatercera sobre el ferrocarril central, se hizo un concurso que fracasó.

Pero hay que tener en cuenta que no ha habido Ministro desde el año 85 que se haya atrevido á poner mano en el expediente del ferrocarril central, sin que de nuevo se haya vuelto á autorizar para sacarlo á concurso; de suerte que esta conducta de los predecesores de S. S. le señala una cosa, y es, que todos unánimemente habían creído que la ley de 1884 concluyó con la de 1885.

Pero si todavía hubiera alguna duda, si creyera S. S. que necesitaba reforzar el convencimiento que yo tengo con alguna cita de autoridad, aquí hay un discurso del Sr. Romero Robledo afirmando lo que yo estoy diciendo ahora: que las leyes de autorización sobre presupuestos mueren con los mismos presupuestos.

De suerte que ya sabemos quién fué el autor de la alarma económica que se ha sentido en Cuba y que se ha extendido por todo el país; y es claro que había de ser el Sr. Ministro de Ultramar, porque además de estar faltando á las leyes de una manera resuelta, ha traido ese presupuesto que ya conocemos.

Ha dado, por otra parte, en llamarse conversión de las deudas de la isla de Cuba, á lo que el Sr. Ministro de Ultramar, por sí y ante sí, ha convertido en un innecesario é inútil empréstito.

Se encontró la situación liberal, bastante antes de elaborar el presupueste vigente, con que el crédito había crecido de tal suerte en nuestro país, gracias á la fortuna de su gestión, cuya gloria he de atribuir y atribuyo á mi partido, que las deudas de Cuba rebasaron la par y se pusieron en condiciones tales que aconsejaban, ó una reducción de intereses ó una conversión por medio de la cual se trajeran economías al presupuesto de la isla de Cuba, que bien necesitado está de ellas.

En esta situación, en los dos últimos presupuestos del partido liberal se autorizó al Ministro de Ultramar para que hiciera la conversión de esas deudas. En el vigente, por el art. 14 se establece que el Gobierno de S. M. procederá á hacer la conversión ventajosamente. Pues vamos á ver cómo ha desenvuelto el Sr. Ministro de Ultramar este artículo importantísimo, que yo me atrevo á llamar el más importante de la obra del Sr. Becerra.

Se trataba de una conversión, que es lo primero de que habla la ley, por medio de la cual se iba á conseguir una disminución de intereses; se trataba de una conversión que diera margen para enjugar por completo las deudas procedentes de los déficits y de la guerra de Cuba; se trataba de una conversión por medio de la cual borráramos ya esa vergüenza que todavía se llama *abonarés* de los cuerpos del ejército de la isla de Cuba; pero el Sr. Ministro de Ultramar, con esta manera peregrina que tiene de interpretar las leyes, ha hecho de una conversión un empréstito, habiéndolo realizado á un tipo que no he de discutir, porque para ello tendría necesidad de estudiar otra clase de documentos que no conozco, pero que no me parece exagerado; lo digo con ingenuidad.

Supongamos, no obstante, hablando en hipótesis, que el tipo es inmejorable; esa es precisamente la acusación que yo vengo á hacer al Sr. Ministro de Ultramar; el cual, habiendo abusado del crédito del país, que nosotros mismos le hemos dejado, no abusado, mal usado del crédito del país, ha hecho un empréstito de naturaleza tal, que hoy por hoy está pagando la isla de Cuba por las cantidades que ha necesitado el 17½ por 100. Y, Sres. Diputados, con la garantía nacional de las deudas de la isla de Cuba, cuando mi distinguido amigo el Sr. Eguilior, si bien en esfera pequeña, ha emitido bonos del Tesoro con el 5 por 100 de interés, sólo por el abandono del señor Ministro de Ultramar ó por su debilidad con el Sr. Ministro de Hacienda (y quisiera que S. S. me sacara de este error, si es que existe), sólo por ese abandono de S. S., ó por otra clase de consideraciones que no me explico, se concibe que pague en el año 1891 la Nación española por un empréstito el 17½ por 100. ¿Por qué no consultó S. S. esto con el Sr. Cos-Gayón, que tan airadamente vino aquí censurando á los republicanos y á los partidos que gobernaron durante la revolución, porque habían pedido dinero prestado á tipos de alto interés en aquella época de tanta desolación y de tantas lágrimas para la Patria? Vosotros, en plena paz, aprovechásteis las mejores ocasiones del mercado antes de los desastres de las Repúblicas sudamericanas, y antes de venir la quiebra de Baring, y antes de otras circunstancias de mayor importancia en el orden económico, aprovechásteis todas las oportunidades, según nos dijo ayer el Sr. Fabié; y S. S., no sé por qué fatalidad, y yo quisiera que me lo explicase, porque deseo que salga de este asunto tan victorioso que no dé lugar á duda; no sé por qué fatalidad, digo, pero por algo inconcebible, S. S. paga un 17½ por 100.

Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar no ha hecho ese decreto; yo creo que lo ha encargado á alguien que no se ha fijado bien en las bases; porque si hubiera habido algún esmero, si se hubiera tenido el menor cuidado en la redacción de esa importante disposición, ¿cómo se concibe que en el preámbulo de ese decreto se viniera á dar á los billetes de guerra, que se están cotizando al 42 por 100, el valor de 50 por 100? ¿Cómo se concibe que se afirme que la ley manda recogerlos al 50 por 100, cuando prescribe que el máximum de su valor ha de ser de 50 por 100? ¿Cómo se concibe que S. S. haya venido aquí á decirnos que ese decreto es un trasunto fiel del publicado por mi distinguido jefe el Sr. Gamazo? Pues qué, ¿S. S. no ha leído un decreto y otro? Es verdad que tienen cosas muy parecidas, como que están copiadas; pero en lo que no es copia, en lo que se altera, es precisamente en lo que está la gravedad y la causa de la mala situación en que nos encontramos.

Ya mi amigo el Sr. Castañeda analizó detallada y concienzudamente la operación, y nos señaló la diferencia que había en la redacción de algunos artículos de ambos decretos, comparando el 5.° del decreto de 1886 y el 4.° del decreto actual, ó mejor dicho, comparando los dos quintos: el 5.° del decreto del Sr. Gamazo y el que debe ser 5.° del decreto del Sr. Fabié. Y para que veáis que todo resulta peregrino en tal decreto, curiosísimo y digno de la atención de las Cámaras españolas, os voy á decir uno

de los detalles más extraordinarios que en él existen. Al redactar el decreto de 10 de Mayo de 1886, se padeció una equivocación: el art. 4.° pasó á ser 3.°, el 5.° 4.°, y así sucesivamente; de suerte que resultaban dos artículos terceros, error que apareció rectificado en la *Gaceta* del 15 del mismo mes. Pues bien, señores; en el decreto sobre conversión publicado ahora, hay también dos artículos terceros, y por eso resulta art. 4.° del decreto el que debía ser 5.°, como lo era en el decreto del Sr. Gamazo.

Yo, cuando ví esto, recordé una cosa que no sé si contárosla, porque temo molestaros demasiado. A mí me gusta más aprender de oídas que leyendo; y habiendo venido un amigo mío de las islas Filipinas, le pregunté si era cierta esa propiedad tan admirable que tienen los chinos, de copiar á la perfección todo lo que se les encomienda, y me dijo que no había exageración ninguna en lo que me habían dicho; por el contrario, para confirmar lo que me habían referido, me añadió que una vez se le concluyeron los calzoncillos que llevó de Europa, que se los mandó hacer á diversos camiseros de Manila, y que viendo que ninguno le daba gusto, y aburrido de ir de camisería en camisería, se le ocurrió decirle á un chino: «¿Te atreverías á hacer unos calzoncillos como estos?» Y le dió uno de muestra de los europeos. El chino se comprometió; se los llevó al poco tiempo, y vió que los calzoncillos nuevos ostentaban hasta un remiendo que tenían los viejos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ese cuento lo refirió aquí el Sr. Hazañas el año 1864.) Pues ahí tiene S. S.: este cuento que ya refirió aquí el año 64 el Sr. Hazañas, tiene gracia por ser del Sr. Hazañas, y además, á pesar del tiempo transcurrido, tiene oportunidad, porque el remiendo en cuestión es los artículos terceros del decreto de S. S. Es claro, el Sr. Ministro de Ultramar, así como yo he copiado el cuento del Sr. Hazañas, ha copiado el decreto de 1886; lo que no ha querido copiar es el art. 3.°; pero ¿sabéis en qué consiste la diferencia de lo que se dice en uno y otro art. 3.°, el verdadero de ambos decretos? Pues en esto.

Decía el uno, el de 1886: «Deberán ser domiciliados para el pago de intereses y amortización en la Habana, en Madrid, en Barcelona, París, Londres y en las demás plazas del Reino y del extranjero en que lo juzgue conveniente el Ministerio de Ultramar.»

El del Sr. Fabié no dice más que: *«el pago de interés y amortización se realizará* en la Habana,» y sigue copiando lo demás.

¿Pues sabéis lo que esto significa? Esto no es nada, al parecer; cobrar domiciliando ó voluntariamente en plazas extranjeras, es igual; el Estado paga los gastos de giro; no tiene más sino que cuando se domicilian los valores, se tiene que cobrar allí donde se domicilian, y puede tener su riesgo el ir á buscar el premio del giro. Pero cuando se pueden cobrar donde se quiera, como el Sr. Fabié ha determinado por el art. 3.°, no lo duden los Sres. Diputados de la isla, los cupones y la amortización de toda la nueva deuda de Cuba se cobrarán en Madrid, en Amsterdam, en París, donde más le convenga en aquel momento al poseedor de los títulos y en donde más caro le cueste al Tesoro de la gran Antilla.

Coincidiendo con este decreto, Sres. Diputados, han llegado á estar los cambios con el extranjero, al 10 por 100; coincidiendo con este decreto, ha surgido la crisis por virtud de la cual la deuda de la isla de Cuba, si se hubieran mantenido esos cambios, se habría hecho la décima parte mayor, nada más que por estas palabras que, como véis, parece que no tienen importancia ninguna.

En cuanto al art. 5.° de que hablaba el Sr. Castañeda, ¡ah! eso es mucho más grave. Eso tiene una importancia de tal naturaleza, que cuando aquí nos la denunció el Sr. Puigcerver por una alusión que le hizo el Sr. Calbetón, toda la Cámara se estremeció, y eso que el Sr. Calbetón no dijo más, sino que de la operación se habían cobrado al tirón tres trimestres.

Cuando esto se dijo, como entonces se estaban discutiendo asuntos relacionados con el Banco de España, y el auditorio era aficionado á las materias financieras, todos los Sres. Diputados que aquí había, pertenecientes á las distintas fracciones de la Cámara, hicieron un movimiento de extrañeza, como queriendo dar á entender que nunca habían visto mayor desbarajuste. Y eso que todavía estamos en la mitad del camino, ¡Dios quiera que no lo recorramos todo! El artículo está redactado de tal suerte, que el Ministro no tiene voluntad para señalar el momento de la conversión. Estamos á la hora presente á merced de un Banco, el Hispano-Colonial; y la única fortuna que tenemos es que yo confío en que ese Banco no abusará de su posición. Pero si abusara ¡ah! entonces la operación de la conversión sería fatal é imposible; porque hoy, de que el Banco quiera ó no quiera, depende que se realice la conversión, y además al Banco no le conviene hacerla.

De suerte que estamos á la hora presente á merced de unos intereses que pueden ser más ó menos egoístas, y lo que hay que pedir á Dios es que estén animados de patriotismo, como yo confío que lo estarán. Pero cualquiera que sea la solución de este problema, ¿no os parece que es una imprudencia inconcebible poner los intereses del país á merced de las conveniencias de los egoísmos de unos intereses particulares? Yo quisiera que se me diese un argumento, una razón por la cual se me demostrara que cuando el Sr. Ministro de Ultramar quiera se puede hacer la conversión. Porque eso que ha dicho aquí S. S., bien es verdad que repitiendo una indicación que no era de S. S., de que no se ha hecho porque la diferencia entre título antiguo y título moderno era muy alta, tampoco es cierto.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho una cosa parecida á esto: «Que no habiendo empezado á hacer la conversión, y habiéndose emitido los títulos á 95, y habiendo subido unos enteros en la Bolsa, todo eso era ganancia para el país;» y eso es lo que no es verdad. Si no le gusta la frase á S. S., le diré que no es exacto. (*El Sr. Ministro de Ultramar:* Me es igual; estoy acostumbrado al tono y á los términos de S. S.)

¿Qué términos ha encontrado S. S. en mí que no los use S. S. mismo? Pues qué, ¿no ha venido S. S. aquí anteayer, tratándose de un Diputado que hablaba por primera vez, que hablaba con la corrección y con la prudencia con que ha hablado el señor Castañeda, y no le ha dicho S. S. que no tenía ni noción de lo que eran las deudas públicas? ¿Cuándo he dicho yo nada parecido de S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no he dicho eso.) ¿No lo ha dicho S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siga S. S.) Perdone el Sr. Ministro. Yo seguiré cuando me parezca; porque

la manera de exponer mis observaciones no está sujeta más que á la autoridad del Sr. Presidente y á mi propio criterio.

Pues bien, Sres. Diputados; quedamos en que hoy depende la conversión de la voluntad de un particular. Y además, ahora voy á deciros que la operación, el empréstito, tal como el Sr. Ministro de Ultramar la ha realizado y la ha proyectado, es por su cifra total muy exagerada, y es innecesaria. Es claro que ahora puede ser deficiente, pero es porque las cantidades se han invertido malamente en cosas para las que no estaban destinadas. ¿Por qué se han emitido 34 millones de duros como primera parte de la operación? ¿Qué necesidad había de esa cantidad? ¿Puede decirlo S. S.? ¿Puede decirlo alguien? ¿Puede sostenerlo? Yo examino la situación del Tesoro de la isla de Cuba al punto de hacer la operación de que se trata, y me encuentro con que tenía una deuda flotante de 11 millones de duros, incluso el crédito que se adeudaba á la Trasatlántica; los 4 millones que necesitaba el capitán general de Cuba, y que S. S. le giró, más otra pequeña partida; y además, dando por buenos los gastos que ha hecho S. S., cuyos datos constan aquí oficialmente, resulta, para hacer la operación completa, que necesitaba para 3 por 100 del seguro 1.020.000 duros, para $^1/_4$ por 100 de los establecimientos encargados de la suscrición, 80.000 pesos; importe del cupón núm. 1, aunque no había necesidad de abonarle, porque no tenía necesidad S. S. de hacer el empréstito con esa precipitación, 425.000 pesos; franqueo, 2.287; pagado por deuda flotante, ya lo he dicho, 11 millones; total 12.931.000 pesos.

Para estas cantidades el Sr. Ministro de Ultramar ha tomado prestados 34 millones nominales, 32.200.000 pesos efectivos, sin que todavía me pueda yo explicar la razón de haber pedido esa cantidad. ¿Era para tenerla en el Banco, como se ha supuesto, para que el Banco de España no sufriera un fracaso? ¿Era para eso? Pues yo declaro que, teniendo un gran amor á la Península, no veo injusticia más grande que hacer pagar á la isla de Cuba los desastres del Ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayón. ¿Era para recoger los billetes de guerra? Pues á la hora presente, que yo sepa, el Sr. Ministro de Ultramar no tiene nada pensado sobre eso, ni ha cumplido nada de lo que preceptúa el art. 15 del presupuesto vigente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está cerrada la cuenta desde el 21 de este mes.) ¿La cuenta de qué? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La cuenta de los abonarés en la Caja de Ultramar.) ¡Si los abonarés no tienen nada que ver con el empréstito, ni se han de pagar con sus productos! Estoy hablando de los billetes de Banco llamados de guerra. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues eso está hecho, incluso el reglamento para la recogida.) Señor Ministro de Ultramar, aunque esté hecho el reglamento... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y todo dispuesto.) Lo que no tiene S. S. es recogido nada ni planteado nada en disposición de dar dinero por el canje. De manera que S. S. ha hecho el empréstito por el gusto de tener ese dinero guardado en el Banco de España.

Me llaman ahora la atención sobre una cosa: me dicen que S. S. trae un nuevo plan de recogida de esos billetes en los presupuestos. De suerte que resulta que aquí no hay plan para recoger los billetes de guerra y que S. S. ha tomado una cantidad anticipada é innecesariamente. Pero ¿quiere S. S. que le conceda que está preparado para recoger mañana mismo, no puedo concederle más, la mitad siquiera de los billetes de guerra en circulación en la isla de Cuba? ¿Quiere eso S. S.? Pues todavía resulta la operación excesiva é innecesaria. Aparte de que el presupuesto le marcaba á S. S. los procedimientos para recoger esos billetes, que eran, canjeándolos por otros nuevos, en cuya operación se tardaría un año ó año y medio, que no podía ser menos, y después efectuando la recogida por quintas partes; aparte de esto, voy á conceder á S. S. que no se habían de recoger en cinco años; que lo tenía preparado todo para recoger en seguida la mitad de los billetes de guerra; y aun así resultaría que la cantidad que necesitaba para la recogida de 18 millones de pesos en billetes de guerra al 44 por 100, eran 8 millones. Suponiendo además, y es bastante conceder, que se hubieran de haber entregado, para lo cual ha perdido S. S. la ocasión oportuna, 5 pesos á los tenedores por cada uno de los billetes antiguos por la diferencia con los nuevos, esto importaría 6.100.000 pesos; poniendo 200.000, que no se gastará más en toda la conversión, y 300.000 para los poseedores de la deuda del 82, necesitaba S. S. solamente 27 $^1/_2$ millones de pesos. ¿Para qué quería S. S. el resto hasta los 32 $^1/_2$ millones? ¿para gastarlos en intereses, como actualmente los está gastando? De suerte que, si la operación se hubiera hecho con arreglo á lo que prescribía el art. 5.° del decreto de Mayo de 1886, tendría hoy sobrantes el Sr. Ministro de Ultramar 5 millones de pesos, producto del empréstito actual, primera parte de la operación.

Pero ahora resulta que por haberse perdido tres trimestres, por no haberse cuidado de la domiciliación de esos billetes, lo cual implica un aumento de gastos, por la situación de fondos en las plazas extranjeras, por todo esto, resulta, como digo, que el empréstito no ha producido en realidad los 32.200.000 pesos, sino únicamente 29.400.000, que es lo que ha entregado el Banco Hispano-Colonial al de España; y ahora nos encontramos, Sr. Ministro de Ultramar, y de esta cuestión me ocuparé un poco más adelante, con que en vez de tener que abonar 5 pesos, que era el cálculo racional de la diferencia de billete á billete, habrá que abonar por esa diferencia 7 pesos; lo cual da un mayor gasto de 9.500.000 pesos, en vez de los 6.100.000, que era lo racional. Todo esto que ha pasado sin que podamos explicarnos las causas, ha de producir como natural efecto, que en vez de poder disponer de 5 millones de pesos, el Sr. Ministro de Ultramar solamente podrá disponer de 400.000. Esta es la operación realizada por S. S.; y eso que he reconocido al principio y en hipótesis que los tipos de emisión eran buenos, que S. S. había aprovechado una ocasión favorable; pero á pesar de esto, por descuido, por abandono ó yo no sé por qué causas, y me alegraría que se explicasen, nos encontramos á la hora presente con que se han tirado, materialmente tirado al arroyo, 4 millones de pesos.

Ante este resultado de la primera parte de la operación, resultado verdaderamente deplorable por culpa del Sr. Ministro de Ultramar, yo apenas me atrevo á analizar lo que resultará de la otra parte de la conversión que debe realizarse después; lo único que afirmo es, que en toda la operación el Sr. Ministro de Ultramar ha incluído sin objeto ni colocación una

suma de 12 millones de pesos. Supongo que S. S. no pondrá en duda este aserto; pero si lo pusiera, yo entraría en detalles para demostrarlo. ¿Y para qué ese perjuicio? ¿Para qué recargar el presupuesto de Cuba con una emisión que excede en 12 millones de pesos á lo que debiera importar? ¿A qué viene ese lujo, tratándose de un Tesoro tan agobiado, como que el Sr. Ministro de Ultramar al traer el presupuesto no se ha atrevido á declarar la verdadera cifra á que ascienden los intereses de la deuda? En efecto; S. S. se ha limitado á consignar la misma cifra que figura en el presupuesto presentado el año anterior, como si de entonces acá no hubiera ocurrido nada, como si no hubiera una nueva emisión de 34 millones de pesos en poder de los tenedores y como si no hubiera adquirido el Tesoro la obligación de pagar por lo menos 2.027.182 pesos más por intereses anuales.

Cuando estas cosas se hacen, cuando se trae un presupuesto en tales condiciones, cuando en él se suprime una partida de gastos tan importante como ésta, ¿qué quiere S. S. que hagamos ante semejantes presupuestos? Su señoría nos decía que se alegraría mucho de que los discutiésemos. Yo tengo tal amor al régimen parlamentario, que ni aun frente á esos presupuestos quiero ser obstruccionista; pero si en alguna ocasión me fuera lícito serlo, sería seguramente tratándose de un presupuesto que empieza por consignar para atenciones de la deuda pública la misma cifra que el presupuesto anterior, cuando desde uno á otro presupuesto ha mediado la realización de un considerable empréstito.

¿Hemos perdido la ocasión de hacer la conversión, ó estamos en hora oportuna para ello? Yo pido á Dios que el tiempo que perdamos sea sólo el que hemos perdido, y que no volvamos á añadir más trimestres á los que van vencidos, devengados y pagados para consumir la cantidad de los 32.200.000 duros, ya excesivamente mermada; pero no puedo menos de decir á S. S. que no sé qué oportunidad esperaba para hacer la conversión. Esta es una incógnita que S. S. debe despejar, y echar la culpa de ello á quien la tenga, porque yo creo que no la tiene S. S.; y créame, S. S. tiene bastantes responsabilidades sobre su cuerpo y sobre su alma, para cargar con ésta más.

Para determinar la hora oportuna de hacer la conversión, tenemos los siguientes datos. El primer día en que se cotizaron los dos signos á la vez, fué el 25 de Octubre, y se cotizaron los títulos antiguos al 103'35 y los títulos modernos al 96; diferencia, 7'35.

El momento en que se cotizaron con mayor diferencia, claro es que era el menos oportuno para hacer la conversión, fué el 6 de Diciembre, allá cuando ocurrieron esas catástrofes que S. S. presintió, según dice, aprovechando por eso aquel momento para hacer el empréstito; á lo cual se me ocurre decir, que si presintió S. S. esos sucesos, lo que debió hacer es ser más cauto y no entrar en la operación. Pues bien; en 6 de Diciembre la cotización de los títulos antiguos era de 103'20 y la de los títulos modernos de 94'15; diferencia: 9'05. Pero ha habido un momento, cuando estaba satisfecho el primer cupón y no se habían devengado ni el segundo ni el tercero, que fué el momento en que la lógica más racional aconsejaba hacer la operación, y esto ocurrió el día 24 de Febrero; porque se cotizaron las Cubas antiguas á 103 y las modernas á 98'10; diferencia, 4'90; es decir, algo menos de lo que yo había calculado para dar la diferencia de títulos á títulos al hacer la conversión. Es decir, que aquellos 4 millones y pico, ó cerca de 5, que debían haber sobrado si esto se hubiera hecho en hora oportuna, con este resultado de la cotización del 24 de Febrero, todavía se hubieran elevado á una cifra mayor, y, por tanto, todavía es más el dinero malgastado.

Y no solamente se ha perdido la oportunidad del 24 de Febrero, sino que á la hora presente hemos retrocedido, y la diferencia, aunque no tengo aquí las cifras exactas, es de 7 enteros próximamente. ¿Qué cantidades necesitaba S. S. al hacer el empréstito? Ya lo hemos visto. Su señoría ha gastado de la operación, computándole todo lo que racionalmente se puede computar, 11.403.642; y eso, señores Diputados, que en la cifra hay 7 millones y pico abonados al Banco de España y á la Compañía Trasatlántica, que tenían pagarés por los cuales cobraban un interés de 4 por 100, y por eso resulta la operación, teniendo sólo en cuenta las cantidades que necesitaba, como he dicho antes, al 17'50; y si queréis tomar en cuenta solamente lo que se paga por los títulos, de todos modos por los títulos se paga el 6 por 100.

Esto quiere decir que se ha hecho una operación para pagar deuda flotante que devengaba el 4 por 100, tomando dinero al 6 por 100. ¿Es que se ha hecho la operación porque había otras necesidades? No; no hacía falta siquiera pagar esa deuda flotante, porque los títulos pignorados que como garantía estaban en el Banco de España, no hacen falta hasta que se haga la liquidación, que ha debido empezarse el 23 de Junio, de los abonarés de los soldados de Cuba. No se necesitaba para recoger los billetes de guerra, porque habéis visto que no hay ninguna disposición que determine nada, y además, aunque la hubiera, no se pueden recoger en este año que está finalizando, ni probablemente se podrán recoger en el que viene; y aunque se pudiera, aunque el Sr. Ministro de Ultramar dictara las disposiciones necesarias para empezar la recogida, como ésta debe hacerse por quintas partes, no habría necesidad de buscar dinero.

Llego á la conclusión, Sres. Diputados, tristísima para mí, de que el Sr. Ministro de Ultramar debe tropezar, dentro ó fuera del Gobierno de que forma parte, con obstáculos tales, con conveniencias de índole tal, que le obligan á hacer estas cosas. Y he dicho, y lo vuelvo á repetir, que S. S. no es el responsable de este desastre.

El responsable es el Sr. Ministro de Hacienda, que no le deja á S. S. disponer de los 100 millones de pesetas depositados en el Banco de España, con los cuales, si los sacara S. S. y los enviara á canjear billetes de guerra, crearían al establecimiento de crédito entre S. S. y el Sr. Ministro de Hacienda una situación difícil. Como aquí los egoísmos financieros entran por tanto, yo le hago á S. S. la justicia de creer que no es el responsable de esto, que es uno de los fracasos más deplorables de S. S.

Para que todo lo que se refiere á esta desdichada operación sea raro, S. S. ha presentado con los presupuestos una Memoria en la cual analiza los ingresos y los gastos, y al llegar á analizar los gastos del primer semestre del año corriente, dice en una nota, fijaos, Sres. Diputados:

«Aun cuando á primera vista aparece que, com-

parada la mitad de los créditos presupuestos con los invertidos y los correspondientes á obligaciones pendientes de pago, hay un remanente de 4.021.728'58 pesos, debe tenerse en cuenta que está pendiente de formalización la cantidad de 3.920.643'73 satisfecha con el producto de la emisión de 1890 por intereses de la deuda correspondientes al primero y segundo semestre del mismo ejercicio de 1890-91.»

Aunque he seguido con algún cuidado la confección de los presupuestos de la isla de Cuba en años anteriores, cuando me he encontrado con esta nota puesta al pie de los gastos hechos el primer semestre del ejercicio corriente, declaro con toda ingenuidad que no la he entendido.

Pagar con la emisión de 1890 4 millones de duros de obligaciones generales, realmente no me cabe en la cabeza. Pero es que además esto no puede ser verdad, y seguramente no es exacto. Aquí hay algo erróneo, aquí hay algo que yo quiero que me explique el Sr. Ministro de Ultramar; algo tan extraordinario, como que el mismo Sr. Ministro de Ultramar ha dicho en 15 de Mayo en una nota remitida aquí por haberla pedido mi distinguido amigo el señor Calbetón, que obra en poder del Gobierno todo lo entregado por el Banco Hispano-Colonial como producto de la suscrición; y si esto es cierto, si está en el Banco de España lo que el Banco Hispano-Colonial ha entregado, menos los gastos hechos y que S. S. también detalla, ¿de dónde ha sacado estos 3.900.000 pesos para anticipar el pago de los trimestres primero y segundo de la deuda? ¿Es que S. S. se ha equivocado? Porque no hay explicación posible; pues una de dos: ó lo que ha dicho S. S. en el presupuesto no es exacto, ó no lo es lo que ha dicho al Sr. Calbetón y al Congreso en datos remitidos á este Cuerpo.

No tengo esperanza de discutir el presupuesto de Cuba. Por fortuna para todos, la atmósfera creada ha sido tal, que no hay ninguno que lo apadrine. Ese presupuesto nació muerto; tan muerto, que S. S. lo leyó desde esa tribuna el día 3 de Junio, y el 10, á los siete días justos, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á pesar de estar apenado por la desgracia que le aflígía y que todos deploramos, enviaba á *La Correspondencia de España* el siguiente anuncio:

«El Sr. Cánovas del Castillo tiene pendiente una conferencia sobre los asuntos económicos de Cuba con el Conde de Galarza, conferencia que no se ha celebrado ya por el duelo que aflige al jefe del Gobierno. A propósito del mismo asunto, podemos afirmar que el género de impuestos que hayan de fijarse en el presupuesto de Ultramar no será cuestión cerrada, pero que sí lo ha de ser la cifra total de los ingresos. Es decir, que siempre que no se disminuya la cantidad de ingresos supuesta, el Gobierno podrá admitir unos impuestos en sustitución de otros, y esto podrá ser objeto de mutuas y recíprocas inteligencias.»

La conferencia no sé si se celebró; pero sé que una semana después de leer el Sr. Ministro de Ultramar los presupuestos desde esa tribuna, el Sr. Cánovas del Castillo, desde las columnas de *La Correspondencia*, en la parte destinada á desautorizar á los Ministros sus compañeros, aunque alguna vez lo suele hacer aquí, como hemos visto también recientemente, decía: «Borrad del presupuesto de mi compañero el Sr. Fabié todas las cifras de ingresos, y no hagáis caso más que de la total; vosotros podéis traernos plan rentístico y variar radicalmente todo lo propuesto al Congreso; eso será bueno y será admisible.»

Quiere decir, que cuando S. S. buscaba aquí un arbitrista que le llenara el presupuesto de ingresos, yo creo que no lo decía por cuenta propia, sino que tenía el encargo de buscar un presupuesto que tuviera un ingreso de algo más que de 25 millones de pesos, pues sólo con esto había de ser mejor que el traído por S. S.

Hay más, Sres. Diputados: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho lo mismo al Sr. Conde de Galarza, jefe del partido de la unión constitucional, que lo que ha dicho anteayer al Comité económico de la isla de Cuba constituído en Madrid.

Hemos llegado á una situación tristísima por los desaciertos en la gestión de los asuntos de Ultramar cometidos por el Sr. Fabié, situación agravada por la circunstancia de no haber destinado el empréstito á todas las atenciones á que debía haberlo dedicado; pero tengo que daros una noticia consoladora: los presupuestos con que se nos amenaza no tendrán vida.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Estando informado por la Mesa de que han de usar todavía de la palabra en este debate diez ó doce Sres. Diputados, tendría yo una pretensión verdaderamente insensata (*El Sr. Rodrigáñez pide la palabra*) si hiciera esta tarde un nuevo y extenso discurso. (*El Sr. Rodrigáñez*: ¿Me permite S. S. un momento?) Con mucho gusto.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Se me ha olvidado decir que he visto la lista de las personas que han pedido la palabra para hablar en este debate; creo que son 13. El Sr. Ministro ha expuesto aquí sus ideas generales sobre la política y sobre la Hacienda; no creo que hay derecho para exigir que S. S. haga lo que el señor Cos-Gayón, y conteste á todos los oradores que intervengan en este debate; para eso se necesita una complexión física especial que no tienen todos; y como yo no podría hacerlo, no me extraña, por consiguiente, que S. S. no lo haga. Advierto, pues, á S. S. que conmigo está cumplido. Si cuando S. S. conteste á otros oradores quiere hacerse cargo de algo de lo que yo he dicho, se lo agradeceré; en otro caso, no me molesto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Doy gracias al Sr. Rodrigáñez, porque con esa declaración compensa con exceso el tono acre que suele usar conmigo, y que atribuyo á condiciones de temperamento.

En efecto: es punto menos que imposible hacer en una sola sesión tres ó cuatro discursos extensos sobre una misma materia; pero el Sr. Rodrigáñez ha dicho algunas cosas que yo necesito apresurarme á rectificar. Una de ellas es la relativa á los comisionados de la isla de Cuba; asunto al que, no ahora, sino desde hace mucho tiempo, viene S. S. dando una importancia desusada. Creo que he explicado con toda claridad lo que ha pasado en este asunto, porque he referido los hechos ocurridos, y estos hechos son los siguientes: las corporaciones de Cuba manifestaron deseos de ser oídas á propósito de la refor-

ma arancelaria, y yo les manifesté que no tenía inconveniente, sino que, por el contrario, les oiría con mucha satisfacción y mucho gusto, proponiéndome, como me propongo siempre, obrar en todas las materias con el mayor grado de ilustración y con las noticias más amplias posibles. Esto es lo que ha pasado, Sr. Rodrigáñez.

Pero supongamos, por ejemplo, porque me parece la cuestión tan sencilla, que más no puede ser, supongamos que yo les hubiera mandado llamar espontáneamente, y que les hubiera oído y que hubiera dado una gran importancia á todo lo que dijeron: ¿tiene esto algo que ver con el derecho constitucional? ¿Cuándo, dónde se le ha prohibido á ningún Ministro, para resolver los asuntos que tiene á su cargo, oir no sólo á las corporaciones existentes, sino á cualquiera otra? La Administración tiene ese carácter, la Administración obra según los informes que en cualquier sentido y de cualquier manera llegan á su noticia; por consiguiente, aquí no hay absolutamente ninguna especie de infracción constitucional.

Pero es más todavía: aun con esos miramientos que yo soy el primero en guardar siempre á la más alta representación de la Nación, que son las Cortes, después de declarar que con esto no se les infiere ninguna especie de ofensa, digo que estábamos en circunstancias especialísimas; porque aun cuando S. S. ha dicho que aquellas Cortes murieron de muerte violenta, la verdad es, Sres. Diputados, que unas Cortes que habían celebrado cinco legislaturas, y cuando mediaba la cuestión constitucional, para mí evidente, de que no podían celebrar la sexta, se podían dar por moral y, en mi concepto, por legal y constitucionalmente muertas. Esta es una opinión particular mía; y sea como quiera, por moralmente muertas todo el mundo las tenía desde el momento que S. M. se dignó conferir el gobierno de la Nación al Ministerio actual.

Por lo tanto, aquellas circunstancias eran mucho más á propósito que otras para proceder á esta clase de informes extraparlamentarios; informes que, como he dicho, no tienen absolutamente nada que ver con las prerrogativas del Parlamento.

En el país maestro en esta clase de asuntos, ¿cuántas informaciones extraparlamentarias se han llevado y se llevan á cabo continuamente? ¿No sucede lo mismo en la vecina Francia y en todos los países en que existe el sistema parlamentario y tratándose de las cuestiones más graves? Entre otros casos, me viene á la memoria, por ejemplo, lo que ha sucedido en la Conferencia de Berlín nada menos que para tratar de la cuestión social. ¿Y se le ha ocurrido al Parlamento alemán, ni al inglés, ni al francés, ni á ninguno, decir que aquella Comisión invadía las atribuciones de los respectivos Parlamentos? Señores, esto me parece tan obvio y tan claro, que, francamente, no hay necesidad ni de discutirlo siquiera.

Por lo demás, yo no he buscado un escudo en la venida de aquellos señores para mi responsabilidad por haber tomado la resolución de no publicar en 1.° de Enero los aranceles; y yo siento que con esta pasión hable el Sr. Rodrigáñez: al tomarla, bien lo sabe S. S., no he hecho un desaire á ningún Ministro anterior; he tenido sólo en cuenta las verdaderas circunstancias, que eran estas, las que S. S. mismo ha reconocido, que es la promulgación del *bill* Mac-Kinley ó de tarifas, que es como en realidad se conoce en los Estados Unidos; lo cual no es grano de anís; porque, sea como quiera, la verdad es que esa disposición legislativa contiene, entre otros, el siguiente precepto: las Naciones que, respecto á este producto, no establezcan con los Estados Unidos legítima ó natural ó conveniente reciprocidad, sufrirán estos y los otros recargos; y, por lo tanto, la isla de Cuba vió amenazado y en peligro, como no podía menos de ver, el mercado casi exclusivo de su primero y más importante producto.

Claro es que esta no era ocasión de publicar un nuevo arancel; pero además había otra cosa, que no ignora el Sr. Rodrigáñez, y es, que el advenimiento de este Gobierno representaba una reforma arancelaria en la Península, que había de tenerse presente para proceder á la reforma de los aranceles de Cuba; porque no podíamos ni debíamos racionalmente exponernos á publicar en 1.° de Enero un arancel que al año ó á los pocos meses hubiéramos tenido necesidad de reformar.

Además, sabe S. S. que, no sólo por las opiniones económicas de este Gobierno, sino porque en 1.° de Enero de 1892 cumple el plazo de todos los tratados, esto se imponía; y se imponía también, porque la Nación con que comerciamos más activamente, que es Francia, está, como todo el mundo sabe, en los momentos actuales empeñada en la confección de una nueva tarifa de Aduanas. En tales circunstancias, pregunto yo de buena fe al Sr. Rodrigáñez, como se lo pregunto siempre á todo el mundo: ¿cree S. S. que era llegada la ocasión oportuna de hacer, promulgar, establecer ese nuevo arancel en Cuba?

A propósito de los comisionados, ha dicho también S. S. una cosa que me debo apresurar á rectificar, porque conviene á este propósito, y es, que nosotros no nos hemos apresurado á negociar con los Estados Unidos; que nosotros no nos hemos presentado ante ellos en esa actitud humillante que S. S. ha supuesto; que á pesar de la venida de los comisionados, á pesar de los gritos continuos y del clamoreo incesante de la isla de Cuba, unánime en este punto, nosotros, velando por la dignidad de la Nación española, no hemos tratado hasta que hemos sido solicitados para ello. Este es un error que yo espero que voluntariamente rectificará el Sr. Rodrigáñez, porque al fin y al cabo se trata de la honra de la Nación española.

Se necesitaría un discurso tan largo como el de S. S., para contestar cumplidamente á cuanto ha dicho acerca del empréstito; pero por de pronto, y como he de suponer que esta materia se tratará también por otros oradores, debo decir á S. S. lo siguiente: que, en efecto, aparte del chiste de los pantalones remendados, copiado por los chinos, aparte de ese chiste, el chiste aquí resulta verdad; porque, en efecto, yo he tenido tan exquisito cuidado en seguir las huellas de uno de mis predecesores respecto de este asunto, que se explica perfectamente que al copiar de la *Gaceta* el decreto se copiara el error cometido en el primitivo decreto, lo cual no tiene absolutamente nada de particular. Pero dice S. S.: es que precisamente ese artículo está modificado.

Pues está modificado, y con plena conciencia, señor Rodrigáñez, porque yo no quería que me sucediese lo que sucedió á mi predecesor, y es, que no

pudiera verificarse la conversión en el plazo de tres meses que en aquel artículo está señalado, y hubiese necesidad de apelar á ciertos medios (no quiero llamarlos subterfugios porque no me gusta usar palabras malsonantes), y por lo tanto, preferí la redacción que á ese artículo se le da; y si la preferí, fué porque, en efecto, lo más conveniente es que el Gobierno sea señor y dueño absoluto del momento de la negociación; porque claro está que la frase «de acuerdo con el Banco» no significa de ninguna manera que haya de haber sobre esto un convenio tal, que tenga el Gobierno que someterse á los puntos de vista ni á los intereses de ese Banco, no; si tal sucediera, ese mismo cargo hubiera podido hacérsele al autor del primitivo decreto; porque lo mismo da el acuerdo dentro de un plazo de tres meses, que realmente fué luego mucho más largo, que el plazo indefinido. Hoy el acuerdo se comprende en el sentido en que racionalmente hay que comprenderlo; porque, en efecto, el Sr. Rodrigáñez lo ha dado á entender, pues es hombre de bastante práctica para no hacer sobre esto cierto género de consideraciones á que algunos son muy inclinados; en efecto, lo natural, lo que ha de suceder, lo que sucedió antes, es que el Banco Hispano-Colonial sea el instrumento de que el Gobierno se valga para hacer la conversión, porque es el más conveniente, el más apropiado y el que ofrecerá para eso mayores ventajas al Estado.

Respecto á si la cantidad emitida como primera parte de la operación resulta ó no excesiva, de la propia cuenta de S. S. se deduce que no lo es. Además, hay otra consideración sencillísima. ¿Su señoría conoce ninguna operación de este género que se haya ajustado tan estrictamente como S. S. quiere suponer, á los límites que señalan esas partidas, esas atenciones á que la operación se destina? ¿Conoce, sobre todo, algo de eso en España? ¿No recuerda, por ejemplo, S. S. cómo calculó el Sr. Camacho la emisión de títulos de la deuda para su conversión, y qué cantidad de emisión sobrante hubo de resultar de aquella operación? Lo que hay es un principio financiero al cual no faltará nunca ningún hombre práctico en estas materias; y es, que lo peor que puede suceder á un empréstito es que sea un empréstito escaso, porque ha de ofrecer luego mayores inconvenientes en este linaje de operaciones. Yo creo que S. S., á pesar de estar muy enterado del asunto, no da al art. 14 la interpretación que necesariamente tiene. Así, por ejemplo, creo que pudiera tal vez no haberse hecho el empréstito; pero lo que afirmo es que, una vez realizado, es menester hacerlo con tal extensión, que abarque y comprenda y sea suficiente para todos los objetos que en dicho art. 14 se expresan.

En cuanto á que no se ha llevado oportunamente á cabo la conversión, en esto hay que fiar principalmente á los elementos racionales de cambio. La conversión no se ha llevado á cabo, como he indicado aquí repetidas veces, porque á poco de hecha la operación sobrevinieron los sucesos económicos que todo el mundo conoce, y de que he dado noticia: después, andando el tiempo, y llegando al momento en que nos encontramos, S. S. conoce que no es el más á propósito para hacer esta clase de operaciones; y además, yo tengo la seguridad de que, cuando llegue el instante, en que naturalmente conviene hacer estas operaciones, se ha de hacer con una ventaja tal, que sea una cantidad absolutamente insignificante, y digno de olvido el pequeño perjuicio causado á Cuba en comparación del inmenso beneficio que se habrá de obtener por virtud de la conversión misma. Para ello tendré muy en cuenta las cantidades y los datos que S. S. ha citado, y veremos si logro hacer la conversión con más ó menos ventajas de las que S. S. ha indicado en el propio curso de su peroración.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Yo casi podía renunciar á rectificar. Es claro que el Sr. Ministro de Ultramar y yo no estamos conformes en las ideas ni en los hechos; pero S. S. no me ha atribuído ningún concepto que no haya expuesto, siendo, sí, evidente que ha exagerado algunos argumentos míos porque así le convenía á S. S.

Yo siento que el ardor que yo pueda emplear al discutir con S. S., lo interprete como ardor contra su persona. Yo no tengo de S. S. ningún agravio; por tanto, nada tengo que decir al Sr. Fabié; yo, si empleo ardor en esta cuestión, es por la importancia que tiene para la isla de Cuba.

Siento también que S. S. no haya afirmado con más virilidad, más rotundamente, sin que quedase la menor duda, que la venida á Madrid de los comisionados de Cuba no tuvo más alcance ni obedeció á otra cosa que al ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos españoles. Dice S. S. que yo á esto le doy más importancia de la que realmente tiene.

Pues ya he demostrado por qué le doy esa importancia; y si no temiera molestar al Congreso, leería, no uno, sino muchos párrafos de un folleto, que tengo en la mano, del Comité central de la propaganda económica, en que se afirman de una manera oficial, y bajo la firma de respetabilísimas personas, tales cosas, que por prestigio de S. S. mismo y del Gobierno de mi país quisiera verlas desmentidas por completo.

En él, personas cuya veracidad no deja lugar á la menor duda á nadie, y menos á mí, afirman cosas tales, como que esos comisionados fueron llamados por el Gobierno, que esos comisionados le obligaron á S. S. á no escuchar más que á ellos, que esos comisionados le obligaron á S. S. á discutir con ellos como si estuvieran en unas Cortes, que esos comisionados obligaron á S. S. á suspender la ejecución de las leyes del Reino; y por último, que S. S. tuvo que ir á su casa y conformarse con peticiones verdaderamente extrañas, entre otras, de qué modo habían de discutirse los asuntos y quiénes habían de ir ó no ir á las conferencias. Como eso, lo he dicho antes y vuelvo á decir ahora, realmente me parece depresivo para S. S. mismo y para las Cortes españolas, yo lo que quería provocar por parte de S. S. era una declaración completamente absoluta que desmintiera esto, que hasta ahora desgraciadamente estimo yo que es verdad.

Y ahora dos palabras únicamente sobre el empréstito. Es claro, que cuando se realiza una operación de esa magnitud, no se debe uno quedar escaso, porque esta operación venía á ser como el cierre de todas las cuentas atrasadas de la isla de Cuba. Pero ¿qué necesidad tenía S. S., no habiéndose quedado escaso, de emitir los 34 millones al principio? Su se-

ñoría pudo haber emitido parte entonces, parte en la conversión, y parte después. Yo no le he censurado á S. S. que creara 175 millones de deuda para la isla de Cuba, si los hechos demostraran su necesidad. Lo que le he censurado es, que emitiera 34 millones primero, que están devengando interés innecesariamente. El Sr. Ministro de Ultramar habría podido hacer una cosa que no es nueva, que la hizo el señor Camacho, que puede ver S. S. que se hace en ese mismo Ministerio de Ultramar: haber puesto en circulación lo puramente indispensable para las atenciones más urgentes, y después haber hecho la conversión, habiéndose quedado con el remanente que hubiera estimado necesario en títulos de la nueva deuda, para atender á aquellas necesidades que S. S. juzgara que debían atenderse y que la ley le autorizara. No es que yo haya censurado la cifra total de la emisión; lo que he censurado es, que haya hecho un empréstito de 34 millones inoportunamente. Tanto es así, que, aun teniendo aquí datos necesarios para demostrar al Congreso que debían haber sobrado 4 millones de la parte primera de la emisión y 7 de la segunda, no he querido, sin embargo, ocuparme con detalles de este punto, porque realmente no entra en mi ánimo el discutirlo hasta que S. S. plantee en otra forma el debate.

Y como no quiero molestar más al Congreso, pues bastante lo he molestado anteriormente, termino dando las gracias á todos los Sres. Diputados por la benevolencia con que me han escuchado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Yo creo que he desmentido lo que tenía que desmentir, con toda la energía de que estas cosas son susceptibles. Yo no puedo ser responsable de lo que se diga en un folleto, que no he leído, que no sé cuál es su título, y que, por otra parte, no conozco. Lo que resulta evidentemente, Sr. Rodrigáñez, es que, tal como ha dado cuenta S. S. de él, no hay necesidad de rectificarlo siquiera, porque esas cosas no pueden ocurrir. He contado la verdad, y de la verdad no se puede salir. ¿Qué quiere S. S. que yo le diga? Propusieron venir, y yo les dije que podían venir; claro está que no podían venir aquí más que á ejercer un derecho de petición, ó si se quiere, por el deseo del Gobierno de oirles, á fin de ilustrarse. Después expusieron lo que tuvieron por conveniente, y yo, en efecto, discutí con ellos; y una de las cosas que más ansío, Sr. Rodrigáñez, es que llegue el momento en que se publiquen esas discusiones, porque tuve la precaución de tomar las notas taquigráficas de ellas.

Aquí no hay más que fijarse en la oposición de puntos de vista que hay. El Sr. Rodrigáñez, en suma, me dice: «No haga caso S. S. de esa gente; no tenga para nada en cuenta lo que dicen; casi no los oiga»; y el Sr. González Olivares me dice que yo me debo someter á lo que unánimemente ellos pidan; y yo digo: ni una cosa ni otra. Yo los oiré, yo discutiré con ellos, porque es mi deber; les dedicaré largas horas, estudiaré los asuntos sobre que me llamen la atención, así como sobre los que otras corporaciones que reunan ciertas condiciones me la llamen igualmente, como por ejemplo, la Junta de hacendados, la Sociedad Económica de la Habana, etc. No se trata de cosas baladíes, sino de cosas muy formales.

Pero después de oirlos, lo que yo no creo, separándome en esto del Sr. González Olivares, es que, aun cuando todos estén de acuerdo, yo deba conformarme con su criterio y aceptarle; porque aunque representaran los intereses de la isla de Cuba, como hay también los intereses de la Nación, que deben tomarse muy en cuenta, yo no adoptaré en nada, y sobre todo en asunto de tanta importancia, ninguna resolución que no tenga por único fundamento el vivísimo deseo y el firme propósito de armonizar unos y otros intereses.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Alfau tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALFAU**: Señores Diputados: al recoger la alusión que me ha dirigido mi digno y querido amigo y compañero el Sr. Lastres, no creáis que me mueve la vana presunción, porque para ello sería necesario que desconociera todas mis deficiencias, de traer alguna autoridad á este debate; pero vengo, sí, á cumplir un deber sagrado, del cual juzgaréis cuando yo os explique su origen.

En vuestra memoria está sin duda el luctuoso día en que la madre España se retiró de la reincorporada provincia de Santo Domingo, en la que vi la luz. Pues bien, Sres. Diputados; al retirarme para siempre de mi país natal, al ver desaparecer los perfiles de aquella isla entre las brumas de la tarde y al volver la vista al pabellón español que me cobijaba en la nave que me arrebataba lejos de aquella querida tierra, comprendí que, al perder el país para siempre, encontré para siempre también los brazos amorosos de la Patria, y ese día juré, y hoy vengo á cumplirlo aquí, acudir á la brecha siempre que los intereses sacratísimos de esa Patria se vieran comprometidos. Yo no creo, Sres. Diputados, que traer aquí los intereses de la Patria en estos momentos es traerlos á destiempo y á deshora, como presumía al explanar su interpelación en elocuentísimas frases mi digno amigo particular el Sr. Moya; no vengo tampoco, como él decía, á sacar aquí á destiempo y á deshora la causa de la Patria y de la integridad nacional, que con frase algo epigramática, y que yo considero harto irrespetuosa, se ha dado en llamar aquí *sacar el Cristo*. Señores Diputados, al venir yo á ceñirme á la faz política de esta interpelación, que el Sr. Rodrigáñez daba por abandonada, y la abandonaba él mismo como cosa baladí, pienso demostrar que ante las soluciones autonomistas que de una manera más ó menos embozada, de una manera más ó menos discreta, pero de un modo continuo y con una tenacidad admirable, persiguen los que esas ideas profesan, comprometen en absoluto, no sólo los intereses de la Patria, sino su honra en el mundo, al comprometer la suerte de aquellos últimos restos de su gloria en su ayer vasto y hoy ya mermado imperio americano.

Aquí se dice continuamente, Sres. Diputados, y ya pasa como verdad incontrovertible, que las ideas autonomistas para nada comprometen la integridad de la Patria; y si no creyera que eso ha llegado á tomar las proporciones de un verdadero axioma, yo no comprendería cómo el Sr. Rodrigáñez decía hace pocos momentos que aquí no debe tratarse ya de nacionales y de autonomistas, que aquí debe tratarse únicamente de intereses económicos y administrativos. ¡Ah Sres. Diputados! la bandera económica y

administrativa es hoy el verdadero pabellón á cuya sombra hace su camino la autonomía; y si yo no levantara aquí la punta del velo, cumpliendo con el deber que constituye la característica de mi existencia, creería faltar al juramento de que antes os hablaba, creería faltar á la memoria de mi padre, creería faltar á mi estirpe y á la sangre española que circula por mis venas. (*Muy bien.*)

Yo siento que el Sr. Sagasta se encuentre ausente en este instante de este recinto, porque habría de preguntarle si es que él autoriza esas afirmaciones que hizo el Sr. Rodrigáñez; habría de preguntarle tam bién si es que autorizaba las afirmaciones queayer hacía aquí el Sr. Figueroa, en que uno y otro aseguraron que la unión de los elementos españoles en las islas de Cuba y Puerto Rico es perfectamente indiferente para la causa de la Patria; y el Sr. Figueroa, yendo más lejos todavía, preconizaba como un bien para la Patria la subdivisión de los elementos nacionales en las Antillas, para que, viniendo á encarnar en los partidos políticos de la Metrópoli, se diseminen en pequeños grupos que más fácilmente puedan ser arrollados por nuestros eternos enemigos.

Yo siento que siga ausente el Sr. Sagasta, porque deseaba preguntarle si es que él no piensa desautorizar ese programa que como suyo ha circulado estos días por la prensa periódica; porque en ese caso, señores, yo diría que los autonomistas están rasgando ya algo de lo que constituye nuestra bandera salvadora en Ultramar. Pues qué, ¿no implica nada para la unidad de la Nación y para sus instituciones el credo autonomista? ¿Puede decirse esto después de analizarle punto por punto? Y no se diga que ese credo está preterido ni modificado, porque él acaba de ser confirmado en la junta magna de ese partido en Mayagüez (Puerto Rico); y ese credo, no temáis que vaya á molestaros con un largo análisis de él, implica la ruina de las instituciones nacionales, no el fraccionamiento del territorio nacional, que á eso no aspiran los autonomistas de buena fe; que si á eso aspiraran, ni el Sr. Labra ni el Sr. Moya estarían aquí como representantes suyos. ¡Cómo he de ofender yo el patriotismo acendrado de los Sres. Moya y Labra! ¡Cómo he de entender yo eso! Pero entiendo que, cegados por utopias y por ilusiones engañosas, persiguen unos ideales que después servirían á los enemigos de nuestra Patria para aspirar á su fraccionamiento material. Pues bien; yo lo que sí quiero es poner de manifiesto los verdaderos peligros, para que, si después de bien conocidos por los mismos que sustentan esa aspiración, continúan éstos en la senda que persiguen, desde ese momento sepan las responsabilidades que contraen para con la Patria y con la historia, porque en pos de ellos vendrán á recoger el fruto de su obra los verdaderos separatistas.

En el credo autonomista, Sres. Diputados, se consigna la existencia, como aspiración, de una Cámara insular, que legisle con valor ejecutivo acerca de todas las materias de interés regional. Y yo pregunto: ¿no queda aquí quebrantado el Poder legislativo de la Nación? ¿No queda aquí quebrantado uno de los Poderes esenciales del Estado?

Pues esto mismo sucede con el Poder ejecutivo; los autonomistas aspiran á desligar sus intereses por completo de los intereses de la madre Patria y á atender sólo á las aspiraciones de la región, que para ellos es la Patria misma. Partiendo de ese principio, aspiran también al planteamiento y resolución por la región misma de sus tratados comerciales, reservando por pudor á la madre Patria únicamente la ratificación de esos tratados; y yo pregunto al señor Labra, tan competente en estas cuestiones coloniales, tan erudito en todas las cuestiones históricas y que se rozan con la política universal: ¿es esto acaso lo que sucede en el Canadá, que es el prototipo de las colonias autonomistas? No; cuando el Canadá siente la necesidad de llevar á cabo un tratado de comercio, acude á la Metrópoli, para que ésta, sin quebranto de su soberanía, sea la que pacte con la Nación de que se trate de pactar.

Pero la faz más comprensiva, Sres. Diputados, del credo autonomista, porque á esto es á lo que va marchando con estas campañas que se llaman económico-administrativas exclusivamente; la faz más comprensiva de ese credo es sin duda la que se funda en que España á esta distancia podrá gobernar, pero nunca administrar bien sus provincias de Ultramar. Aparte de que yo considero que la administración no es más que el medio por el cual el gobierno se desenvuelve, y que en este sentido, administrar y gobernar vienen á ser una misma cosa; aparte de esto, ¿qué significa, señores, la reivindicación en absoluto de la administración ultramarina en todos sus extremos, hecha en favor de la región y excluyendo de ella á la madre Patria? ¿Qué significa esto para España sino la declaración de su incapacidad? ¿Qué significa, ya que tanto se habla aquí de la inmoralidad administrativa, sino declarar inmoral, Sres. Diputados, inmoral, á la madre España, y declarar que sólo apartando de su dominación aquellos pueblos que con su sangre y con sus tesoros ha sostenido, quedándose ella pobre y anémica, sólo repudiándola de la administración de aquellos países, partes integrantes de ella, puede renacer en ellos la moralidad?

¡Ah señores! yo no puedo menos, como español, de protestar con toda la fuerza de mi alma contra ese padrón de ignominia que quiere imponerse á España.

Cuando yo veo que bajo la capa de esta campaña económico-administrativa, la idea autonomista sigue su camino; y sobre todo, cuando veo que detrás de los autonomistas ya se preparan para caer sobre el botín los separatistas, no puedo menos de preguntar á la minoría republicana, después de haber oído todas las declaraciones regionalistas que ella ha hecho con motivo de la discusión de las actas y de la discusión del mensaje, si es que esa minoría, ofuscada con sus aspiraciones regionalistas, que aquí en la Península en nada han de quebrantar la unidad nacional, quiere formar al lado de la minoría autonomista, para dar fuerza á esa idea que yo considero tan perniciosa para la Patria. Es preciso, señores de la minoría republicana, que hagáis sobre este punto categóricas afirmaciones... (*El Sr. Becerro de Bengoa:* Pues conste que sí.)

Yo pregunto al mismo tiempo al Sr. Sagasta y á los dignos ex-Ministros de Ultramar pertenecientes á su partido, si ellos van á despojarnos á los que somos mantenedores de la unidad nacional en Ultramar, si van á despojarnos de la que hasta ahora hemos considerado como nuestra fuerza más incontrovertible.

Por de pronto, y recogiendo la interrupción del Sr. Becerro de Bengoa, debo decirle que mis noticias son las de que ni el Centro republicano ni el señor Carvajal se han declarado autonomistas. (*El Sr. Becerro de Bengoa:* El Centro, sí.)

Pues bien, Sres. Diputados; yo no he hecho más que apuntar, porque sólo esto constituía mi propósito en este momento, los verdaderos peligros que existen dentro de las ideas autonomistas para la causa de España en Ultramar; y yo los llamo peligros, á pesar de las categóricas afirmaciones del digno Sr. Ministro de Ultramar, porque claro es que S. S., desde ese sitio, no podía hacer otra clase de afirmaciones; pero yo, desde aquí, tengo el deber de señalar esos peligros al país y de señaláros los á vosotros, Sres. Diputados, que venís aquí á preparar su suerte para el porvenir, á fin de que todos tengan verdadera conciencia de sus actos y conocimiento completo de la situación en que nos encontramos.

Y dicho esto, que era la única declaración que por hoy me proponía hacer, concluiré parafraseando las palabras del elocuente orador Sr. Rodrigáñez, diciéndoos: ¡dichoso el día en que en este recinto no se hable de partido nacional ni de partido autonomista; porque será prueba de que, reconociendo éste su error, habrá apartado por completo de nuestra vista el fantasma terrible del quebrantamiento del régimen nacional en aquellos apartados pedazos de la Patria, y será también prueba de que al pie de su gloriosa enseña nos habremos dado para siempre el ósculo de paz, uniendo nuestras energías y nuestros constantes esfuerzos para devolverles su mermada prosperidad!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados: las cuestiones antillanas son cuestiones que no encuentran solución determinada en ninguno de los partidos políticos que aquí se disputan el predominio de la opinion y el goce del poder; son cuestiones esencialmente nacionales y que, por serlo, á todos afectan, á todos importan y por todos deben ser estudiadas; son cuestiones, en fin, que por su condicion pueden y deben plantearse y discutirse en campos neutrales, sin que los principios de escuela ni los apasionamientos de banderías vengan á intervenir para nada en su resolucion. Y antes de ocuparme en las cuestiones que me proponía tratar cuando pedí la palabra dos noches hace, séame lícito hacer algunas importantes rectificaciones con motivo de ciertos conceptos que aquí tuvo por conveniente emitir mi amigo el Sr. Figueroa, que siento no se halle aquí en este instante, refiriéndose al partido de union constitucional.

El Sr. Figueroa, Diputado por Cuba, representante en el Parlamento del partido de unión constitucional, puesto que á electores de este partido debe sus votos, el Sr. Figueroa decía ayer, con harta pena mía y de mis amigos, que no comprendía ni se explicaba la existencia de aquel partido; que no comprendía ni se explicaba cómo en él figuraban liberales y conservadores; que no comprendía ni se explicaba, en fin, cuáles eran los puntos de contacto que unían á tantos y tantos como en la isla de Cuba figuran en el partido de unión constitucional. Aparte de la extrañeza natural, que hubo de causarnos á nosotros esa pregunta, dirigida por una persona que viene aquí á representar los intereses de los electores del partido de unión constitucional; aparte de esta extrañeza que yo sentía, porque no comprendía ni me explicaba aquella afirmación del Sr. Figueroa, pues me parecía que para representar á un partido en el Parlamento era, ante todo, necesario saber y conocer qué era ese partido, qué significaba, qué representaba, cuáles eran sus tendencias, cuáles sus ideas y cuál su programa; aparte de esta extrañeza, que después de todo tiene su explicación en las condiciones y en la forma en que viene á representar aquí á la circunscripción de Pinar del Río el señor á que vengo refiriéndome, yo necesito recoger esas palabras y dar una explicación tan amplia y tan explícita, tan clara y tan terminante como pueda darla en nombre del partido de unión constitucional, siendo como soy uno de sus representantes. ¡Cómo! el Sr. Figueroa ¿no sabe que en la isla de Cuba hay dos tendencias, una que representa el partido de unión constitucional, y que tiene como principio de su programa, como doctrina á la cual todos los á él afiliados rinden acatamiento, que tiene, digo, como principio de su doctrina y de su programa la asimilación racional y posible en todo lo que se refiere al gobierno y á la administración de aquellas provincias, y que enfrente de esta tendencia y de esta doctrina y de estas ideas, que sostiene y defiende el partido de unión constitucional, se levanta el partido autonomista, que tiene como principio de su bandera y de su programa la descentralización, pero no esa descentralización que hoy todos los pueblos aceptan, no, la descentralización que llega al Gobierno propio y que, como decía muy bien el Sr. Alfau, Diputado por Puerto Rico, puede conducir á que se rompa la unidad de la Patria?

El Sr. Figueroa, que desconocía cuáles son las tendencias generales que informan la constitución de los dos grandes partidos que en las Antillas se disputan el predominio de la opinión, ¿encontraría ciertamente en mis palabras explicación satisfactoria al hecho de que dentro del partido de unión constitucional haya tendencias que vayan mucho más allá que otras? Y en verdad que si se hubiera detenido siquiera un instante á meditar acerca del asunto, no habrían sido necesarias mis palabras. Pues qué, en el mismo partido en que figura S. S., ¿no hay en lo económico y en lo político diferencias importantes? Pues qué, al lado de los librecambistas, que representa el Sr. Moret, ¿no están los proteccionistas, que representa el Sr. Gamazo? Pues qué, al lado de los demócratas, que representan el mismo Sr. Moret y el Sr. Montero Ríos, que en cuestión tan fundamental como lo es la forma de gobierno, estiman que es puramente accidental, ¿no hay otros que la consideran esencial? Y en el mismo partido conservador, ¿no hay quien aceptaría la libertad de cultos, por ejemplo, en tanto que, cuando aquí se discutió el mensaje de la Corona, vimos á Sres. Diputados de la mayoría hablar de la hipótesis y de la tesis con relación á la tolerancia religiosa? Por consiguiente, no debiera extrañar ciertamente el Sr. Figueroa que en el partido de unión constitucional hubiera quienes tuvieran tendencias más liberales que otros. Eso pasa, Sres. Diputados, en todos los partidos.

Así es que, para explicar la formación de las agrupaciones políticas, como racional y necesaria-

mente se explica la de unión constitucional, basta que haya un punto fundamental que una á todos, y ese punto, por lo que se relaciona con los partidos antillanos, es, ó la asimilación ó la autonomía.

Y ya que me he ocupado de recoger alguno de los conceptos vertidos por el Sr. Figueroa, voy también á recoger muy ligeramente otro concepto que mi querido amigo el Sr. Castañeda sin duda no explicó bien ayer en su discurso; porque el Sr. Castañeda, al referirse á la organización de la isla de Cuba, habló de una identidad absoluta con la de la Península, y este seguramente no fué el pensamiento de S. S., porque S. S. está afiliado al partido de unión constitucional, que tiene como fundamento de su programa, no la identidad, que hoy por hoy considera irrealizable, sino la asimilación racional y posible.

Claro está que en el desenvolvimiento de los tiempos, cuando Cuba adquiera otras condiciones que no tiene hoy, la identidad, puede ser, y será sin duda, una aspiración del partido de unión constitucional; pero, hoy por hoy, no aspira ni puede aspirar á ella.

Dicho esto, voy á entrar en el examen muy ligero que me propongo hacer de alguna de las cuestiones que más preocupan hoy á la opinión en la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar, recordando un hecho ocurrido allá por el año 1864, dijo hoy que personas importantes, que se reunieron con objeto de buscar la tributación menos onerosa para la isla de Cuba, convinieron, después de largas conferencias, aplicar el sistema de tributación existente en la Península, y que él, entonces modesto empleado de la Dirección de Ultramar, hizo tales observaciones, que aquellos señores, que habían discutido tan ampliamente el asunto, al fin y á la postre concluyeron por desistir de sus propósitos.

Pero añadía el Sr. Ministro de Ultramar: las condiciones en que estaba la isla de Cuba en el año 1864, no son iguales á las condiciones en que está hoy; la propiedad territorial valía entonces en cuanto iba unida á la esclavitud, en tanto que hoy, en que empieza á cambiarse la forma de producción, separando el cultivo de la industria en lo que al azúcar se refiere, ya la propiedad tiene otras condiciones y puede resistir la tributación directa. ¡Ah Sr. Ministro de Ultramar! ¡lástima grande que S. S. haya cambiado tan radicalmente de modo de pensar! Porque en efecto, ¿cuáles son las condiciones que debe tener un país para soportar una tributación directa como la que S. S. ha tratado y trata de llevar á la isla de Cuba?

Es necesario, en primer término, que haya propiedad territorial; y si en 1864 no la había en las condiciones que se requiere para que pueda resistir el impuesto directo, en 1891 no la hay tampoco. ¿Por qué? Voy á explicarlo brevemente.

En primer lugar, porque dadas las condiciones en que fué formándose en Cuba la propiedad territorial, por medio de concesiones de extensos territorios que los concesionarios no podían cultivar por sí, fué preciso que los repartieran á censo, dando por resultado que es rara la finca que no tiene esa clase de gravamen. Y como eso tenía lugar en época en que había esclavitud, en época en que iban muchos negros de Africa á trabajar en la isla de Cuba, y con el trabajo de esos negros podían reportar utilidad los que tomaban á censo las tierras, por más que reconocieran un capital muy superior al valor real y efectivo del terreno, resulta, según he indicado antes, que como todas ó casi todas las tierras de la isla de Cuba tienen censo; como, por punto general, han sido dadas en esas condiciones, reconociendo un capital de 500 pesos y de 1.000 pesos por caballería al 5 por 100; y como no podemos desconocer, finalmente, cuáles son allí las condiciones de la producción de la tierra; condiciones de que me ocuparé después, puede serme lícito afirmar que en Cuba no existe verdadera propiedad territorial que produzca renta, para deducir como evidente que tal propiedad no puede ser objeto de la tributación que S. S. quiere imponerle.

Aparte de esas condiciones, aparte de las circunstancias, en que ha ido formándose la propiedad en la isla de Cuba, el Sr. Ministro de Ultramar debiera observar lo que pasa en todos los países americanos. ¿Cuál es la forma de tributación allí más general? ¿Es la contribución directa? En la gran República de los Estados Unidos de la América del Norte cubre todos los gastos el Gobierno federal con contribuciones indirectas, y eso mismo pasa en casi todos los países americanos. ¿Por qué? Pues como las cosas no ocurren nunca sin fundamento, ocurre eso por una razón poderosísima y concluyente. Ocurre eso allí, porque en todos los países cuyo territorio no tiene densidad de población proporcionada á la extensión del mismo, la propiedad territorial tiene siempre un valor muy variable y una renta insegura, y por eso se acude siempre en ellos á los medios indirectos de tributación, que, al difundir el impuesto, vienen en último término á gravar á cada cual en relación con lo que produce. Así es que no me extrañó á mí cuando aquí se recibieron noticias de la grande alarma causada en la isla de Cuba al tener conocimiento del proyecto de ley de presupuestos.

Pero el Sr. Ministro de Ultramar, que tanto ha estudiado las cuestiones antillanas, pues yo le he oído infinidad de veces, cuantas ha tenido ocasión de decirlo, que hace veinticinco años viene preocupándose de ellas; S. S., en dichos presupuestos, ha demostrado claramente que, si ha estudiado dichas cuestiones, no lo ha hecho desde el punto de vista de la realidad, porque, además de recargar en un 2 por 100 la contribución sobre el cultivo de la caña, crea un impuesto de fabricación sobre el azúcar nada menos que de 1.200.000 pesos; es decir, lo que creo yo que todos los hacendados de Cuba se darían por muy satisfechos y contentos con que se les hubiera repartido como utilidad para cada uno de ellos proporcionalmente á lo que producían, cuando vendían el azúcar al precio de $4^1/_2$ y 5 reales arroba, no obstante la afirmación que S. S. hizo en el Senado de que á esos precios obtenían ganancias.

Al establecer este impuesto, Sr. Ministro, desconocía S. S., olvidaba quizá, porque seguramente las conoce, las condiciones en que viene desarrollándose allí la fabricación de azúcar, la transición tan grande por que ha tenido que pasar desde el trabajo esclavo al trabajo libre, la depreciación que ha tenido en los mercados ese fruto, pues de 9, 10 y 11 reales arroba, que alcanzaba hasta el año de 1883, ha bajado desde ese año ó principios del 84 durante algunos á 4, $4^1/_2$ y 5, siendo hoy el precio medio de 6 reales; las dificultades con que tropieza el hacendado por la falta de brazos, pues todo el mundo sabe

que no hay los suficientes ni para el cultivo de la caña ni para la fabricación del azúcar.

Además de todo eso, es preciso tener en cuenta que la inmensa mayoría de los hacendados no tienen recursos suficientes para atender á los gastos inmensos que la producción reclama; por lo tanto, tienen que recurrir al préstamo y á la usura, y por consiguiente, producir en condiciones desventajosas; y es, por último, necesario no olvidar la gran competencia que hoy vienen sosteniendo con los principales países azucareros como Alemania, Francia y los Estados Unidos con sus primas de exportación y producción, no obstante lo cual se pretende gravar la fabricación con un impuesto que desde luego yo puedo asegurarle que es enorme, que es imposible, que es antieconómico, y que de seguro concluiría por matar esa producción, que es el más importante venero de riqueza de la isla de Cuba, si llegara á establecerse.

Señor Presidente, me han anunciado de parte de S. S. que, si no iba á concluir en diez minutos, lo avisara; y como aun me queda bastante por decir, que no podré expresar en tan corto tiempo, si S. S. quiere suspender la discusión, puede hacerlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

---

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

---

Se aprobaron definitivamente, y pasaron al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 10, art. 3.° de la sección 9.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico actual. (*Véase el* Apéndice 1.° *al número 90.*)

Idem varias transferencias de crédito entre diversos capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de la Guerra, sección 4.ª, correspondiente al actual año económico. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este á este* Diario.)

Idem id. entre varios capítulos y artículos del presupuesto de los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación, secciones 4.ª y 6.ª, correspondiente al año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem id. entre diversos capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, sección 6.ª, correspondiente al año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para conceder la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del cerro del Hierro, termine en Cantillana. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Idem id. para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de las minas de hierro sitas en el término de Ceraín, termine en Beasaín. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Idem id. para otorgar á D. Angel Iturralde la construcción y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril que, partiendo de Memerea y pasando por Sopuerta, Otáñez, Castro, Guriezo, Ampuero y Limpias, se una en Colindres con el de Santander á Laredo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar á D. Rosendo Fábregas la construcción y explotación de un ferrocarril desde Gerona á Olot por Bañolas, Besalú y Castellfullit. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Idem id. para otorgar á D. José Pareja la concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Idem íd. para otorgar á D. Adolfo León y Cortés la construcción y explotación de un ferrocarril, que una entre sí las poblaciones de Morata, Totana y Lorca, y los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas, en la provincia de Murcia. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Compañía de ferrocarriles económicos de Asturias una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Idem á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, una prórroga de tres años para la terminación de las obras. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras de la provincia de Oviedo el trozo de la de tercer orden para prolongar la que existe de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre, en el ferrocarril de Oviedo á Infiesto. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Idem id. otra que, partiendo en Cacabelos de la de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, y pasando por San Juan de Mata, termine en Fresnedo, en la carretera que va á Cangas de Tineo y Luarca. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso por sesenta años de los terrenos del muelle de aquel puerto situados al Norte de su cabecera, bajo la obligación de construir almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, participando haber pedido al gobernador general de Cuba copia de los repartos hechos para el ejercicio actual entre los industriales comprendidos en los números 1, 2, 55 y 65 de la tarifa 3.ª, y una relación de las altas y bajas en el ejercicio de 90-91, por lo que corresponde á los cuatro números antes citados; datos reclamados por el Sr. Diputado González Olivares.

---

Quedó sobre la mesa, por tres días, una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, trasladando el Real decreto expedido con fecha 21 del corriente, que modifica el art. 33 de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880, relativo á la extracción de buques naufragados por los dueños ó Compañías interesadas en su conservación.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Alvarez Capra al capítulo 15, sección 3.ª del dictamen sobre el presupuesto del

Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dos siguientes dictámenes:

Sobre el proyecto de ley de indulto á prófugos y desertores del ejército (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario); y

Sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bolaños á Miguelturra. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIEZ Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento de crédito á la sección novena, «Gastos de contribuciones y rentas públicas» del presupuesto en ejercicio, para atender á gastos de reacuñación de moneda divisionaria.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 105.831 pesetas 87 céntimos, al capítulo 10 «Gastos de fabricación de moneda», art. 3.°, «Reacuñación de moneda de plata desgastada», de la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91.»

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo transferencias y suplementos de crédito al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Guerra, para atender á gastos de cuerpos permanentes del ejército, servicios administrativos y transportes militares.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha probado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden transferencias de créditos por un importe total de 1.222.437 pesetas entre capítulos de la sección cuarta «Ministerio de la Guerra» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: Al capítulo 6.° «Cuerpos permanentes del ejército», art. 4.° «Infantería y ejército de Canarias»: 166,–33.164 1873, y 97.113 pesetas: del capítulo 1.° «Personal de la Administración Central», art. 1.° «Sueldo del Ministro»; 3.° inspecciones generales; 4.° Consejo Supremo de Guerra y Marina y aumentos del capítulo 1.°, 30.118: del capítulo 4.° «Personal de la administración provincial», art. 1.° Capitanías generales, gobiernos y comandancias militares, 25.652: del capítulo 13.°, artículo único «Gastos diversos é imprevistos», 233.677: del capítulo 15, artículo único «Premios de enganches y reenganches», 9.625 y 100.000 del capítulo 17 «Personal de la Guardia civil», art. 1.° Dirección general, y 2.° «Tercios», y 60.000 del capítulo 18 «Material de la Guardia civil», art. 2.° «Provisión del pienso y utensilio». Al mismo capítulo 6.°, art. 5.° «Caballería» 460.948 pesetas, y al art. 15 «Oficiales generales de cuartel y reserva» 170.101, ambos del capítulo 15, art. único «Premios de enganches y reenganches.»

Art. 2.° Se conceden á la misma sección cuarta del presupuesto en ejercicio, suplementos de crédito por un importe total de 1.006.367 pesetas, en la forma siguiente: 135.452 pesetas al capítulo 6.° «Cuerpos permanentes del ejército», art. 4.° «Infantería y ejército de Canarias», 689.207 al capítulo 8.°, «Material de servicios administrativos,» art. 1.° «Subsistencias militares», y 181.708 al capítulo 9.°, artículo único, «Material de transportes militares».

Art. 3.° El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento y varias transferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta de los Ministerios de la Guerra y de Gobernación, del presupuesto del año económico de 1886-87.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la sección cuarta, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87, quedan autorizadas las transferencias siguientes: 1.449.348 pesetas al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército»; 248.080 pesetas al capítulo 7.°, art. 5.°, «Material de transportes militares»; 20.001 pesetas al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas»; 289.848 pesetas al capítulo 11, art. 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de la Guardia civil». Los 2.007.277 pesetas á que en junto ascienden las ampliaciones detalladas, se deducirán de los créditos que figuran en los capítulos y artículos siguientes: 35.339 pesetas del concepto «Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas al capítulo 1.°», «Personal, Servicio general»; 69.921 pesetas del capítulo 3.°, artículo único, «Personal de Estado Mayor general del ejército»; 126.456 pesetas del capítulo 5.°, art. 1.°, «Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares»; 65.164 pesetas del art. 3.° del mismo capítulo «Personal de Establecimientos penales»; 3.399 pesetas del art. 4.°, también del propio capítulo «Personal del servicio de las plazas de Africa y fronteras»; 23.084 pesetas del capítulo 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares»; 1.488.139 pesetas del capítulo 8.°, art. 2.° «Personal de jefes y oficiales en situación de reemplazo»; 109.109 pesetas del capítulo 9.°, artículo único, «Gastos diversos»; 74.666 pesetas del capítulo 12, artículo 2.°, «Provisión de pienso y utensilio»; 12.000 pesetas del capítulo adicional 3.°, «Incidencias de cumplidos del ejército».

Art. 2.° Se concede al referido presupuesto un crédito supletorio de 954.000 pesetas con aplicación al capítulo 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército».

Art. 3.° En la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de 1886-87, se autoriza la transferencia de 10.643 pesetas 74 céntimos del capítulo 16, art. 1.°, «Material de correos de la Administración central y provincial», al capítulo 2.°, artículo adicional, «Gastos de impresión de la *Gaceta* y *Guía Oficial*».

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.°, se cubrirá con los recursos que se autoricen para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=E. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, por este Cuerpo Colegislador, concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación una transferencia de crédito para pago de pluses á la Guardia civil.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 70.000 pesetas, del concepto décimotercero, «Derechos de tránsito internacional, de correspondencia é indemnizaciones por extravíos ó pérdidas», del capítulo 8.°, artículo único, «Gastos diversos de correos», al capítulo 5.°; «Gastos diversos de vigilancia», art. 2.° de la sección sexta, «Ministerio de la Gobernación» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1890-91, en la forma siguiente: 10.000 pesetas al primer concepto «Transportes de la fuerza de la Guardia civil», y 60.000 pesetas al concepto tercero «Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas comandancias.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana.*

### AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, á los señores J. M. de Ibarra é hijos la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del Cerro del Hierro, termine en Cantillana, enlazando con la línea ya proyectada de Cantillana á la Puebla.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que los Sres. J. M. de Ibarra é hijos presentarán en breve, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso, para la construcción y explotación, á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de vía de un metro que, partiendo de las minas de Ceraín, termine en Beasaín.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Archez Davison Lammin y Davison, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro, que, partiendo de las minas de hierro sitas en el término municipal de Ceraín, termine en Beasaín, cuyo ferrocarril tendrá por objeto el transporte de los productos de las citadas minas.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años y con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este Centro juzgue convenientes.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.—Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Memerea, Somorrostro, termine en Colindres.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Angel Iturralde, vecino de Bilbao, la construcción y la explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía normal, sin subvención del Estado, que, partiendo de Memerea (Somorrostro) y pasando por Sopuerta, Otáñez, Castro, Guriezo, Ampuero y Limpias, se una en Colindres con el ferrocaril de Santander por Solares á Laredo.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de público dominio, disfrutando de cuantos privilegios otorgan y puedan otorgar las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que D. Angel Iturralde ha presentado al Ministerio de Fomento, y al que presentará en breve, con las modificaciones que en ellos se introduzcan por dicho Centro ministerial.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acampañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril económico de Gerona á Olot.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Rosendo Fábregas, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril económico para el transporte de viajeros y mercancías, desde Gerona á Olot por Bañolas, Besalú y Castelfullit, sin subvención directa de ninguna clase.

Art. 2.° La concesión se hará con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento, y que el interesado presentará con las formalidades y fianzas legales, en el término de doce meses, á partir de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y, por lo tanto, con derecho de expropiación forzosa y demás beneficios que otorguen las leyes, incluso la ocupación de los terrenos de dominio público que hayan de necesitarse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1837.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Alcázar de San Juan á Orgaz y su prolongación hasta Talavera de la Reina.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención directa del Estado, á D. José Pareja, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro, de Alcázar de San Juan á Orgaz.

Art. 2.° Se autoriza el Gobierno de S. M. para otorgar al mismo concesionario la prolongación de esta línea á Talavera de la Reina.

Art. 3.° Estas concesiones se otorgarán separadamente, previa la aprobación de los correspondientes proyectos y con las variaciones que el Ministro de Fomento crea convenientes.

Art. 4.° Estos ferrocarriles se considerarán de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y disfrutar de todos los privilegios y ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril minero de servicio particular desde Morata á Totana y á los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Adolfo León de Cortés, vecino de Barcelona, la construcción y explotación de un ferrocarril de servicio particular y uso público que una entre sí las poblaciones de Morata, Totana y Lorca, y los puertos de Cueva de Lobo, Mazarrón y Aguilas, en la provincia de Murcia.

Art. 2.° La concesión se hará con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento, el que será presentado en el término de doce meses, á partir de la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y demás beneficios que otorguen las leyes á los ferrocarriles de esta naturaleza, incluso la ocupación de los terrenos de dominio público que hayan de necesitarse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias una prórroga de seis meses al plazo señalado para la terminación de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, cuya concesión fué otorgada por ley de 4 de Mayo de 1888 y Real orden de 26 de Julio del mismo año.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Codde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo á la Compañía del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango una prórroga de tres años para la terminación de sus obras.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Estella-Vitoria-Durango, con un ramal de Arroniz á Lerín, una prórroga de tres años para la terminación de las obras que faltan por ejecutar.

Art. 2.° La prórroga á que se refiere el artículo anterior comenzará á contarse desde el siguiente día de la publicación de esta ley.

Art. 3.° Esta línea terminará en el punto denominado «Los Mártires,» enlazando con el ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado de la provincia de Oviedo, el trozo de la de tercer orden necesario para prolongar la que actualmente existe, denominada de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre, en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto.

Art. 2.° Este pequeño trozo de carretera estará terminado antes de 1.° de Junio de 1893.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Cacabelos, termine en Fresnedo.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Cacabelos de la de Toral de los Vados á Santalla de Oscos, y pasando por San Juan de la Mata, termine en Fresnedo, en la carretera que va á Cangas de Tineo y Luarca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso de los terrenos del muelle de aquel puerto para la construcción de almacenes y tinglados.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede á la Cámara de comercio de San Sebastián el uso, por sesenta años, de los terrenos del muelle de aquel puerto situados al Norte de su cabecera de la dársena cerrada, bajo la precisa obligación de que construya en aquéllos, almacenes y tinglados que sirvan para depósito de mercancías de cabotaje, tanto de importación como de exportación, y para las de importación que se hallen aforadas y despachadas para el pago de los derechos de Aduanas correspondientes. En los edificios que se construyan podrá la Cámara de comercio destinar una parte para sus oficinas y sala de sesiones, así como para un centro de contratación.

Art. 2.° Los planos y presupuestos de las obras se presentarán á la aprobación del Ministro de Fomento, en el término máximo de un año, por la Cámara de comercio, y juntamente con ellos se presentará también las tarifas de almacenaje y otras que se juzguen necesarias, que habrá de percibir la Cámara durante el tiempo que dure la concesión á que esta ley se refiere.

Art. 3.° El tiempo de la concesión empezará á contarse desde el momento en que se aprueben los planos y presupuestos de las obras y las tarifas á que hace relación el artículo anterior, y á su término, la propiedad de todo lo contenido en los terrenos concedidos pasará á ser del Estado.

Art. 4.° Tan luego como se aprueben los planos y presupuestos, se trasladará el invernadero de las lanchas de todas clases á las riberas del Urumea, comprometiéndose la Cámara de comercio á allanar las dificultades que esta medida puede originar entre los dueños de las lanchas citadas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmienda del Sr. Alvarez Capra al capítulo 15 de la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia», de los presupuestos generales del Estado para* 1891-92.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos acerca del capítulo 15, sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

En el detalle del mencionado capítulo, se consignarán las asignaciones para la diócesis de Barbastro, que vienen suprimidas en el proyecto presentado por el Gobierno.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1891.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel Lasierra.=Joaquín Abella.=J. El Conde de Bureta. = Teodoro González.=Mariano Ripollés.=Antonio Albar Anglada.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de indulto á los desertores y prófugos del ejército y la armada.*

AL CONGRESO

Pendiente de la discusión de esta Cámara el proyecto de ley de amnistía, parece consecuencia suya que se permita regresar á la Patria á aquellos de sus hijos que por olvido de los preceptos legales los unos, ó por extravíos que no implican perversión moral los otros, están hoy sufriendo los rigores de la expatriación y causando á la par inmensos perjuicios á sus familias.

Así lo ha entendido el Senado, que ha aprobado el proyecto de ley concediendo indulto á los desertores y prófugos del ejército y la armada, presentado por el Gobierno de S. M. en 25 de Mayo último en aquella alta Cámara; ampliándolo cuanto han permitido los principios por que se rigen los organismos armados, é inspirándose al efecto en los sentimientos de generosidad que resplandecen en el discurso leído por S. M. la Reina Regente en la solemne apertura de estas Cortes.

El Congreso, en su contestación al discurso de la Corona, ha estimado digno del noble corazón de S. M. el magnánimo deseo expresado en los proyectos pendientes hoy de la discusión de esta Cámara, y en su virtud, la Comisión tiene el honor de proponer al Congreso que, aceptando el voto del Senado, apruebe el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede indulto á los desertores y prófugos anteriores á la fecha de la presentación en el Senado de este proyecto de ley, sea cual fuere el punto donde se encuentren.

Art. 2.° Los desertores de la Península, Islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo á que pertenezcan, en los Cuerpos de guarnición en dichos distritos, ingresando todos como soldados, y los de la armada en los buques de guerra con destino á la Península.

Art. 3.° Los desertores de Ultramar extinguirán el tiempo que les reste de servicio en Cuerpos de guarnición en aquellos distritos, en las mismas condiciones que se indican en el artículo anterior, y en los buques destinados en aquellos mares.

Art. 4.° Los prófugos serán destinados á Cuerpos de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y servirán en las distintas situaciones el tiempo señalado á los de su reemplazo, y los de la armada donde determine el Ministro de Marina.

Art. 5.° Los individuos comprendidos en los tres artículos anteriores podrán redimir á metálico el servicio en filas en la Península ó Ultramar por la cantidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio en filas que les faltare. A los que hayan de servir en Ultramar se les admitirá sustitución.

Art. 6.° El importe de las redenciones de prófugos que se efectúen por virtud de la presente ley, correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al segundo de 1885, se aplicará á indemnizar á los suplentes ó á sus causahabientes, prorrateándose con arreglo á las leyes dicha cantidad entre todos ellos, proporcionalmente al tiempo que hubieran servido en filas.

Art. 7.° Los desertores y prófugos que hubieren

cumplido 40 años, y los casados ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva, donde servirán todo el tiempo que les faltare, si antes no cumple la edad máxima á que se refiere la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército y la armada.

Art. 8.° Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de un año, contado desde su publicación.

Art. 9.° Los beneficios de esta ley corresponden solamente á la deserción y al acto que haya motivado la declaración de prófugo; pero no á los delitos y faltas de otra índole que pudieran haber cometido los desertores ó los prófugos.

Art. 10. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernación se darán las instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Federico Ochando, presidente.=El Conde de Casa-Miranda.=Francisco Martín Sánchez.=Antonio Alfau. Eugenio Torreblanca.=Angel Elduayen.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bolaños á Miguelturra.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Bolaños á Miguelturra, ha examindo este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Bolaños, provincia de Ciudad Real, y pasando por Almagro, Valenzuela y Pozuelo de Calatrava, termine en Miguelturra, enlazando con la que de dicho pueblo va á Ciudad Real, ya construída.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Gumersindo Díaz Cordobés, presidente.=Marqués de Valdeiglesias.=M. El Duque de Bailén.=Juan del Nido.=El Marqués de la Concepción, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL VIERNES 26 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Cumplimiento del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 en la parte referente al derecho de traslación de los catedráticos de Instituto: pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Ampliación de la pregunta por el Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Anuncio de interpelación sobre la conducta del Gobierno en materia de provisión de cátedras por concurso, traslación y oposición.=Rectificación del Sr. Ministro de Fomento.

Pago de expropiaciones para la construcción de una carretera de la Venta de la Estrella á la de Burgos á Soria: pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Expediente de provisión de una escribanía de actuaciones del Juzgado del Centro de esta corte: reclamación del señor Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Estudios de un trozo de la carretera de Boimorto á Muros: pregunta del Sr. López Mora.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. López Mora.

Relaciones de Senadores y Diputados que perciben haberes del Estado: recuerdo de reclamación del Sr. Gasca.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento.

Estado comparativo de las tarifas internacionales de nuestros ferrocarriles; propósitos del Gobierno en cuanto á la modificación de dichas tarifas para favorecer los productos del país: reclamación y pregunta del Sr. Dupuy de Lome.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Dupuy de Lome.

Inclusión de un trozo de la carretera de la estación de Baeza á Albánchez en la relación de las obras que se han de subastar para el año venidero: pregunta del Sr. Gallego Díaz.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Gallego Díaz.

Pensión á la viuda del teniente de navío Sr. Díez y Pérez; prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Villena á Alcoy: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Canalejas.=Se toman en consideración.

Declaración de utilidad pública á favor de los pantanos de Híjar: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ripollés.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideración.

Exención del pago de derechos á la concesión del título de Conde de Sagunto: proposición ley.=La apoya el Sr. Llorente.=Se toma en consideración.

Carretera del Arco de San Francisco á las Heras de San Esteban; ferrocarril de Sahagún á Rivadesella: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Cortezo.=Se toman en consideración.

Carretera de Priego al Salobral: proposición de ley.=La apoya el Sr. López de Carrizosa.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico: continúa la interpelación del Sr. Moya.=Termina su discurso el Sr. Alvarez Prida.

Reunión de Secciones.

Juramento del Sr. Ríus y Badía.
Continúa la interpelación del Sr. Moya.=Rectificaciones de los Sres. Figueroa y Torres, Alfau y Alvarez Prida.=Discurso del Sr. Galbis.=Se suspende la discusión.
Juramento del Sr. Jesús Santiago.
Compatibilidad del cargo de Diputado á Córtes con el de profesor de la Universidad, Instituto y Escuelas profesionales de Madrid: dictamen.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Bushell en contra.=Idem del Sr. Botella en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Enmienda del Sr. Bushell.=Se retira.=Sin discusión quedan aprobados los dos artículos del dictamen.
Ferrocarril de Catadáu á Picasent: se retira el dictamen.
Ferrocarril de Alcira á Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna: aprobación definitiva del proyecto de ley.
DESPACHO: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy.
Constitución de Comisiones; expedientes relativos á la adjudicación de un crucero á los Sres. Vea-Murguía hermanos, de Cádiz; idem sobre la provisión de la notaría de Graus á favor de D. Celestino Falcó y Jiménez: comunicaciones.
Enmienda al dictamen sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo: primera lectura.
Ferrocarril del puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique; creación de un Registro de la propiedad en Tineo: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Pregunto á S. S. si el decreto de 30 de Septiembre de 1887, en la parte que se refiere á los traslados de catedráticos de una asignatura á otra análoga, está derogado ó está vigente. En caso de estar vigente, ruego al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de decirme por qué no se cumple, ó mejor dicho, por qué se infringe.

Porque se da el caso, que sin duda no será desconocido para S. S., de que algunos catedráticos han hecho uso del derecho de solicitar y de obtener cátedras por traslación, y las han obtenido, en efecto, pero con rebaja del sueldo que habían ganado legítimamente y venían percibiendo.

Ruego á S. S. se sirva contestarme, sin perjuicio de ahondar en la materia si á ello dieren lugar las contestaciones que espero.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): La contestación puede y debe ser muy sencilla.

Los catedráticos, como sabe el Sr. Muro, no pueden ser trasladados sino á su instancia ó mediante expediente. Si la traslación de que habla el Sr. Muro ha sido á instancia del interesado, como supongo, él es quien debe imputarse las consecuencias de la traslación.

Porque creo que el caso que el Sr. Muro presenta es éste. Que un catedrático que tiene, por ejemplo, 3.000 pesetas de sueldo, pide la traslación á una cátedra cuya provisión se ha anunciado diciendo que tiene 2.500 pesetas de sueldo. Claro está que si la pide es porque le conviene, y si baja de 3.000 pesetas á 2.500, es porque lo pide también. Con no pedirlo, con no solicitarlo, no sufriría esa baja en su sueldo.

Es todo lo que tengo que manifestar al Sr. Muro en contestación á la pregunta que se ha servido dirigirme.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: El decreto de 30 de Septiembre de 1887 tiene varios artículos de aplicación directa á ese caso especial, que yo también conozco. El art. 11, que reconoce el derecho de los catedráticos á obtener por traslado una cátedra de igual asignatura á la que desempeñan, y el art. 16, que establece ó fija el sueldo que han de disfrutar los catedráticos de Lenguas vivas, *sin perjuicio del derecho que tengan adquirido.*

Discurramos, si á S. S. le parece, sobre estas dos bases. Del art. 11 resulta que el catedrático tiene un derecho incuestionable á solicitar por traslado cátedra de igual asignatura; pero por el ejercicio de este derecho, y por haberse anunciado la vacante con sueldo inferior, ¿pierde el catedrático el otro derecho que le concede el art. 16, el de mantenerse en la posesión y disfrute del sueldo que venía cobrando? Esta es la cuestión; porque el decreto de 30 de Septiembre de 1887 no establece la distinción que S. S. ha marcado entre el traslado forzoso y el traslado voluntario. Claro está que cuando un catedrático pide el traslado de un establecimiento á otro, es porque le conviene; pero aun dentro de esta conveniencia, está el precepto terminante del art. 16, que respeta el derecho adquirido, y el derecho adquirido es cobrar 3.000 pesetas en vez de 2.500.

Esto es evidente; y en el caso á que S. S. ha aludido, que no es el único, porque hay varios de igual índole, se dió la especialidad de que el catedrático que solicitó el traslado hizo constar que aunque la vacante estaba anunciada con 2.500 pesetas mantenía su derecho á cobrar las 3.000 de que venía disfrutando, á tenor de la letra terminante del art. 16 del repetido decreto.

Y no puede menos de ser así; porque de otra manera, si la teoría de S. S. prevaleciera, se colocaría á los catedráticos en una triste, tristísima alternativa: ó renunciar al derecho de solicitar una cátedra y obtenerla por traslación, conforme al art. 11, ó sufrir, en el caso de hacer uso de este derecho y de reconocérsele, un quebranto, un menoscabo en su pro-

piedad y en su sueldo. Esto no ha podido quererlo la justificación del Sr. Ministro de Fomento, y esto seguramente no lo quiere el decreto de 30 de Septiembre de 1887. Hé aquí por qué preguntaba á S. S., en primer término, si estaba vigente, y en segundo, por qué no se cumplía, ó mejor dicho, por qué se infringía ese decreto.

Como S. S. no ha tenido la bondad de contestar más que con una distinción que el decreto no establece, yo le ruego que se sirva rectificar su juicio y ponerlo en armonía con el texto del decreto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): La distinción que yo hice de los dos motivos ó causas de traslación, de voluntaria ó forzosa, no fué más que para colocar la pregunta que el Sr. Muro me había hecho en el caso á que indudablemente se refería, y ahora veo que así era: se trta de un caso de traslación voluntaria. (*El Sr. Muro*: Hay varios casos.) Bueno; varios casos; pero todos representan una misma cuestión, todos son un solo caso, bajo el punto de vista legal ó de aplicación de ese decreto.

El caso es que hoy los catedráticos de Lenguas vivas tienen en los Institutos de segunda enseñanza el sueldo de 3.000 pesetas ó de 2.500, según la fecha de su nombramiento; porque tenían antes el de 3.000 y se rebajó á 2.500 por el decreto que el Sr. Muro ha citado, advirtiendo que se respetaría en su sueldo á los antiguos catedráticos y obtendrían sólo el de 2.500 pesetas los que ingresaran de nuevo. Pero es el caso que, como esos sueldos se pagan por las Diputaciones provinciales, cuando ocurre una vacante, ya la cátedra no puede tener más sueldo que 2.500 pesetas, que es el de plantilla, y con ese sueldo se anuncia su provisión por tralación en primer lugar, por ser este el método de provisión de las cátedras. (*El señor Muro*: ¿Y las Escuelas de comercio?) Sucederá lo mismo; están en el mismo caso. Pero ahora estábamos hablando de la traslación de los profesores de Lenguas vivas.

Se anuncian las vacantes con el sueldo que tienen de 2.500 pesetas. El que las solicita, lo hace en uso de un derecho y sin duda porque le conviene, y á lo que aspira es á un sueldo de 2.500 pesetas, porque es el que se anuncia. Si por tener 3.000 pesetas antes, aspira á conservarlas, creo yo que está en un error, porque la cátedra vacante no tiene más que el sueldo de 2.500 pesetas, y el sueldo no se da á la persona, sino al destino; y si el destino en la planta tiene asignado ese sueldo, no se puede dar á ningún funcionario un sueldo superior á aquel que está asignado al destino en su plantilla. Si se ha solicitado, por consiguiente, ha sido porque el interesado ha creído que así convenía á sus intereses, ó por lo que fuera; yo lo único que digo es, que si ese catedrático á quien se refiere S. S., ó cualquier otro que se encuentre en igual caso, ha obtenido una cátedra de 2.500 pesetas en vez de 3.000 de que gozaba, es porque lo habrá solicitado, y no se le ha podido inferir ningún agravio accediendo á su pretensión. Por esto no es necesario siquiera fijar la atención en si está ó no vigente el decreto; pero sí lo está, y por estarlo, se cumple de esta manera.

Ahora, ¿es que el Sr. Muro entiende que el decreto no puede regir para los catedráticos que tienen 3.000 pesetas de entrada? Porque ya sabe el señor Muro que éstos no están escasamente dotados; hoy un profesor de francés tiene ó puede tener lo mismo que un coronel de ejército, lo cual no puede decirse que es una dotación escasa, ni que difícilmente pueden sostenerse en comparación con otras posiciones y carreras del Estado: un profesor de francés puede llegar á tener 24.000 reales, porque los 12 ó 10 son de entrada, y luego, por quinquenios, obtiene aumentos hasta llegar á 26 antes, ahora á 24.000 reales. No puede decirse, pues, que están mal dotados.

Pues bien; cuando ha ocurrido una vacante de plaza dotada con 2.500 pesetas, si alguno la ha solicitado y la ha obtenido, es lo más raro que puede ocurrir que venga á quejarse de que se la hayan dado á su solicitud, que es la queja que, á mi entender, mantiene el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Más que la contestación de S. S., la risa plácida del Sr. Ministro de la Gobernación me mueve á rectificar.

Señor Ministro de Fomento, S. S. tiene, sin duda, un conocimiento exacto del decreto sobre el cual versa este pequeño debate; pero S. S. ha olvidado una circunstancia esencial, y me lo demuestra así su contestación; tan esencial, que, si se prescinde de ella, la solución tiene que ser una, y si no se prescinde, como no se puede prescindir, tiene que ser muy distinta; me refiero á la parte del art. 16, que dice textualmente: «El sueldo anual de los profesores de Lenguas vivas será de 3.000 pesetas en Madrid y de 2.500 pesetas en provincias, *sin perjuicio de los derechos adquiridos.*» Es decir, que aquel catedrático que tiene un sueldo de 3.000 pesetas, tiene un derecho permanente al disfrute de las 3.000 pesetas; y si S. S. limita ese derecho, lo hace contra el texto del art. 16 del decreto de 1887.

Este es el caso que importa dilucidar; porque en cuanto á que el traslado sea forzoso ó voluntario, eso está resuelto por el derecho á traslado que tienen todos los profesores, según el art. 11; y una de dos cosas: ó no reconoce S. S. ese derecho al traslado, ó le niega á la percepción del sueldo de las 3.000 pesetas. De este dilema no podemos salir.

Resolución que da S. S. al asunto: precisamente la más contraria á los intereses de la justicia y de la equidad, y por consecuencia, al interés de esos catedráticos.

Pero en fin, como S. S. se encierra en el criterio que pudiéramos llamar preestablecido, puesto que le ha aplicado á esos casos, no me atrevo á insistir, porque no me gusta perder el tiempo; pero invito á S. S. á que, no ya sobre este tema concreto, que es poca materia para una interpelación, sino en general sobre lo que se refiere á concursos de cátedras, traslados de catedráticos, provisiones de cátedras por oposición, y, en una palabra, á la política del Gobierno en lo que se relaciona con estos asuntos, lo discutamos en una interpelación cuando haya tiempo para ello. ¿Tendría S. S. la bondad de aceptarla y de señalar día para examinarla cuando sea posible?

Antes de sentarme, voy á dirigir á S. S. un ruego.

Es verdaderamente escandaloso, aunque pueda tener alguna explicación por la penuria del presupuesto, lo que sucede en las expropiaciones que tiene que hacer y pagar el Estado. Se dan casos como el que ahora denuncio á S. S. Hace más de seis años que se verificó la expropiación para la carretera desde Venta de la Estrella á empalmar con la de Burgos á Soria, y que sigue de Salas á Aranda, pasando por Mansilla de la Sierra (Logroño), y á pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones que se han hecho por los interesados, hasta la fecha no se han pagado las expropiaciones.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que fije su atención en este atropello de la propiedad y que dé las órdenes oportunas para que cese y para que los propietarios cobren lo que legítimamente les corresponde.

Ahora, otro ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se sirva remitir al Congreso el expediente sobre provisión de una escribanía de actuaciones del Juzgado del Centro de esta corte, que data del año 1886. En el mes de Mayo ó Junio de dicho año se formó por la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid la oportuna terna; se envió al Ministerio de Gracia y Justicia, y esta es la fecha en que todavía no se ha provisto, y la terna duerme tranquilamente en los archivos del Ministerio.

Como aquí puede haber alguna irregularidad grave, aunque no me atrevo á afirmarlo mientras no conozca el expediente, por esto ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo remita á la Cámara, á fin de que pueda examinarlo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Estoy á disposición del Sr. Muro para tratar ese asunto de la provisión de cátedras, sobre el que S. S. anuncia una interpelación; y el primer día que sea posible que S. S. la explane, tendré mucho gusto en contestarla.

En cuanto al expediente de expropiación que S. S. ha citado, comprenderá el Sr. Muro que de memoria no puedo contestar; únicamente puedo decir que los expedientes de esa índole no se detienen en el Ministerio, y si hay alguna detención, será por dificultades que ocurran en la provincia donde se haya instruído el expediente, ó donde haya tenido que tramitarse ó se esté tramitando; pero yo me enteraré, y donde quiera que yo encuentre que hay algún obstáculo, alguna dificultad que deba vencerse ó se haya debido subsanar, procuraré hacer que queden satisfechos los deseos del Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Con el mayor gusto remitiré al Congreso el expediente sobre la escribanía de actuaciones del Juzgado del Centro á que se ha referido el Sr. Muro.

No recuerdo de una manera precisa el contenido de ese expediente, en el cual yo no he dictado resolución alguna; pero tengo idea de que esa escribanía de actuaciones á que se refiere la terna elevada al Ministerio de Gracia y Justicia hace cinco años, fué después suprimida; tengo idea de esto; pero no lo afirmo de una manera rotunda. En fin, lo que sobre el particular haya, resultará del expediente en cuestión, que tendré el mayor gusto en remitir al Congreso, complaciendo al Sr. Muro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Pocos días después de constituirse el Congreso, tuve el gusto de dirigir al Sr. Ministro de Fomento una excitación con objeto de que se activasen los estudios de un trozo de la carretera general de Boimorto á Muros (Coruña), que es la sección comprendida de Puente-Ulla á Padrón. Indiqué entonces que ese expediente estaba viajando de la Dirección de Obras públicas á la jefatura de ingenieros de la provincia de la Coruña, porque siempre faltaba algún detalle, y que últimamente pendía del ingeniero jefe de dicha provincia, el cual solicitaba de la Dirección que le autorizase para hacer algún pequeño gasto á fin de terminar aquellos estudios.

El Sr. Ministro de Fomento atendió benévolo mi ruego y manifestó que daría las órdenes oportunas. Quizás por las muchísimas ocupaciones que pesan sobre S. S., se ha olvidado de recordar á la Dirección de Obras públicas la necesidad de que se autorice al ingeniero jefe de la Coruña para hacer el pequeño gasto á que me he referido. El caso es que el expediente se halla en el mismo estado, y yo rogaría al Sr. Ministro que, teniendo en cuenta que se trata de una carretera que hace más de veinte años que está incluída en el plan general, y para cuyos primeros estudios se hicieron en el ejercicio de 1886 á 87 las oportunas consignaciones, se sirviera dictar con urgencia orden autorizando al ingeniero jefe de la Coruña para hacer los repetidos gastos, á fin de que el trozo de carretera á que me refiero se saque pronto á subasta; porque además de los beneficios que ha de reportar á aquella comarca, remediaría en gran parte la triste situación en que se encuentran las clases jornaleras de aquella región.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Siento mucho que el Sr. López Mora haya tenido que recordarme el cumplimiento de lo que con mucho gusto tuve el honor de ofrecerle el día en que S. S. hizo su primera manifestación sobre este asunto. Yo creo que han debido darse las órdenes; no sé si habrán sido oficiales ó si habrán consistido en algun recuerdo extraoficial que se haya dirigido al ingeniero jefe de la provincia de la Coruña. Me parece recordar que entre los asuntos pendientes, de que se me ha dado cuenta, cuya resolución ha sido solicitada por algunos Sres. Diputados y Senadores, hay algo relativo á este asunto á que S. S. se refiere; yo volveré á preguntar sobre él, y esté seguro el Sr. López Mora que le daré contestación cumplida de haberse circulado las órdenes oportunas para que salga el referido expediente del atraso en que S. S., dice que está, y yo creo que será cierto, puesto que lo dice S. S.

No será preciso, para contestar á S. S., que molestemos más á la Cámara, porque yo tendré mucho gusto en dirigirme particularmente al Sr. López Mora para dar satisfacción cumplida á sus deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Yo agradezco mucho al Sr. Ministro de Fomento sus buenos deseos, y espero que tengan resultado eficaz. Quizá no hayan dado cuenta á S. S. del expediente, y no dudo que si se ha dictado alguna orden ó recuerdo, acaso sea extraoficial; pero según me manifestó el señor director de obras públicas en carta particular, después de varias gestiones que hice privadamente en el Ministerio, el expediente continúa en poder del ingeniero jefe de la provincia de la Coruña.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que haga por apartar todos los obstáculos que existan, á fin de que se devuelva ese expediente á la Dirección y se anuncie en seguida la subasta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: De las pocas palabras que pronunció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la sesión de anteayer, se deducía que el Gobierno, lo mismo que la mayoría, tienen deseos de que se discutan los presupuestos generales del Estado; ni S. S. ni yo creemos semejante cosa; pero en fin, por si acaso, como tengo pedida una nota á todos los señores Ministros de los individuos de esta y de la otra Cámara que disfrutan sueldos del Estado, de la provincia ó del Municipio en sus respectivos Departamentos, y como veo en el banco azul mayoría de Sres. Ministros que no han tenido la bondad de remitirme dicha nota, ruego á SS. SS. que tengan la amabilidad de mandarla, para poder estudiar la enmienda que pienso presentar á los presupuestos generales del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se recordará á todos los Sres. Ministros el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Yo agradecería á mi particular amigo Sr. Gasca, que al hablar de sus propias creencias y convicciones, no extendiera sus afirmaciones á las ajenas; porque S. S. podrá no creer que los presupuestos se discutirán; pero yo tengo tal deseo y tal propósito de contribuir por mi parte á que se discutan, que todavía creo lo contrario; y S. S. ha de tener por lo menos el mismo respeto á mis creencias y convicciones que el que yo con mucho tengo á las suyas; y digo por lo menos, porque, al fin y al cabo, mi responsabilidad es mayor en este punto que la de S. S.

Si yo ayer me ocupé de este asunto, fué bien incidentalmente; porque un Sr. Diputado, amigo de S. S., á propósito de una pregunta con que me honró, hizo alusión á los propósitos del Gobierno y á las disposiciones de la mayoría, que un Ministro no podía dejar de recoger. Lo hice muy sobriamente, en la medida de lo necesario, y nada más; y hoy, contestando á S. S., afirmo de nuevo mi vivo deseo de que los presupuestos del Estado se discutan en el espacio de tiempo posible, para que puedan ser discutidos por la otra Cámara y sancionados por la Corona dentro del mes de Julio, como lo han sido tantas veces.

Y contestando ahora á la excitación de S. S., le diré que por mi parte, y también en nombre de los Ministros presentes, hemos dado las órdenes necesarias en nuestros respectivos Departamentos para que las relaciones pedidas por S. S. se formen. Recordaremos esas órdenes y procuraremos que el deseo del Sr. Gasca quede satisfecho en el más breve término posible.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: Comprenderá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no es que yo sospeche que S. S. no tenga deseos de que se discutan los presupuestos generales del Estado; pero estamos ya á fines de Junio, y S. S. verá por los escaños de la Cámara la gente que diariamente viene al Congreso. Eso prueba que empiezan los Sres. Diputados á arreglar los equipajes para marcharse á sus casas, y muchos ya se han marchado. Yo también tengo ya arreglado el equipaje para marcharme, porque tengo la evidencia de que no se han de discutir los presupuesto; que si se discutieran, tenga S. S. la seguridad de que me quedaría aunque fuese hasta fin de Agosto.

Doy gracias al Sr. Ministro por las órdenes que ha dado en su Departamento para que manden la relación que he pedido, como á los demás Ministros. Hasta ahora no me han mandado la relación más que los Ministros de la Guerra y de Hacienda, y como creo que la relación más extensa ha de ser la del Sr. Ministro de Fomento, yo le ruego á S. S. que dé las órdenes en su Departamento para que envíen esa relación que tengo pedida de los individuos de esta y de la otra Cámara que cobran sueldo del Estado y que corresponden á su Departamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Creía que la tenía remitida, porque me parece que la he firmado hace muy pocos días, ayer ó anteayer; pero si no ha llegado, en camino está, y llegará pronto. Será servido S. S. (*El Sr. Gasca*: Muchas gracias.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dupuy de Lome tiene la palabra.

El Sr. **DUPUY DE LOME**: Deseo dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, si S. S. me lo permite.

El ruego consiste en pedirle que se sirva hacer remitir á la Cámara un estado comparativo de las tarifas internacionales de nuestros ferrocarriles, tanto de los que van á las fronteras de Francia y Portugal, como de los que desde los puertos se dirigen al interior y de los que están en combinación con ellos.

Mi deseo al hacer este ruego es, que antes de que entremos en la discusión de la reforma arancelaria y de que celebremos nuevos tratados de comercio, la Cámara pueda estudiar el régimen de nuestros ferrocarriles.

Esto es de la mayor importancia para las cuestiones arancelarias. Ya en la Comisión que se ocupó de este asunto, tuve la honra de proponer una enmienda, que pasó á ser la conclusión 11.ª de las elevadas al Gobierno de S. M., que decía:

«Asimismo se han de tener en cuenta las tarifas de ferrocarriles siempre que se celebren tratados, á fin de evitar los perjuicios que sus variaciones hicieran sufrir á las importaciones. Especialmente es de advertir tan importante factor en aquellas Naciones cuyas vías férreas pertenezcan al Estado.»

La importancia de esta medida y de la que se relaciona con las primas á la exportación, que también propuse á la Comisión de reforma arancelaria, se desprende de la simple lectura de una circular de muy pocas líneas, pero de muchísima trascendencia, que en 5 de Febrero de 1891 ha publicado el Ministro francés de Trabajos públicos, Mr. Guyot. Dice así: «París 5 de Febrero de 1891.—Estoy resuelto á suprimir las tarifas que favorecen la importación de los productos extranjeros, concediéndoles en los recorridos de las líneas francesas precios inferiores á los que han de pagar los productos similares indígenas. Ruego á usted, en consecuencia, se sirva someterme en breve plazo proposiciones que tengan por objeto la supresión de los precios de su tarifa común, pequeña velocidad, núm. 206, que se relaciona con la importación por mar ó por ferrocarril de los vinos de otras procedencias que Argelia, Córcega y Túnez.=Ives Guyot.»

Por virtud de esta reforma de las tarifas que, después de varios aplazamientos, va á regir desde 1.º de Julio próximo, van á quedar sujetos los vinos españoles, que tantas vejaciones sufren en las fronteras francesas por las medidas administrativas, á pagar un franco más de transporte, que equivale á un franco más de derecho. El régimen convencional que prepara Francia es esencialmente distinto del actual.

Francia va á establecer, según el arancel de la Comisión parlamentaria que se aprobará, derechos de 28'05 francos por la tarifa máxima y 20'05 francos por la mínima, por hectolitro de vino, que hoy paga 2 francos; la uva, que ahora paga 6 francos, pagará respectivamente 30 y 20; las naranjas comunes, que ahora pagan 2 francos, pagarán 8 y 9; las mandarinas, que ahora pagan 2 francos, pagarán 15 y 10; las almendras, que ahora están libres de derecho, pagarán 4 francos; la sardina, artículo que es objeto de un comercio importantísimo sostenido por los pescadores gallegos, los de la costa cantábrica y los de la de Cataluña, sufrirá un recargo de 25 pesetas, cuando ahora paga 5.

Esto, unido á suprimir las tarifas ventajosas de los ferrocarriles, exige que el Gobierno fije su atención en el asunto y que lo estudie el Parlamento, dándole toda la importancia que tiene.

En cuanto á la pregunta, que es consecuencia de lo que acabo de decir, va encaminada á inquirir si el Sr. Ministro de Fomento, con la calma y el reposo que cuestión tan interesante exige, tiene el propósito de que las tarifas de ferrocarriles, llamadas de penetración, se modifiquen en el sentido de que se apliquen las mismas bonificaciones á los productos nacionales y extranjeros, ó de que se establezca una tarifa diferencial para los productos de aquellas Naciones que la impongan en contra nuestra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El asunto á que se refieren el ruego y la pregunta del Sr. Dupuy de Lome, es, sin duda alguna, de la mayor importancia para nuestro comercio y para nuestra producción agrícola, y es, al propio tiempo, asunto sumamente delicado sobre el cual no hay posibilidad de aventurar opiniones ni de hacer prejuicios de ninguna especie.

El Sr. Dupuy ha referido cómo se encuentra ese asunto en el día de hoy, y la amenaza que hay de que se establezca una guerra comercial con motivo de esta cuestión de las tarifas internacionales. Por mi parte, sólo puedo decir respecto al ruego del señor Dupuy, que será atendido inmediatamente, que remitiré al Congreso las tarifas internacionales, para que S. S. y los demás Sres. Diputados que quieran examinarlas puedan formar juicio respecto de esta materia.

En cuanto á la conducta que hemos de seguir, y que se ha de fundar en una relación de reciprocidad, tratando á los demás de la manera como ellos nos traten, nada puedo decir en este momento. Cuando llegue la ocasión de ocuparse de la revisión de los tratados de comercio, será momento oportuno de discutir esta materia importantísima, para acordar lo que más convenga á la defensa de nuestros intereses.

El Sr. **DUPUY DE LOME**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus manifestaciones, haciendo constar que tengo completa y absoluta confianza en que el Gobierno de S. M. no se ha de apartar en este importantísimo asunto de lo que exigen los intereses del país.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego Díaz tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Solicité la palabra en una de las sesiones anteriores con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, ruego que voy á formular ahora, exponiendo antes algunas observaciones que demostrarán, en mi sentir, la justicia de mi pretensión, y espero influyan en el ánimo del Sr. Ministro de Fomento para que acoja favorablemente mis deseos.

Sabe el Sr. Ministro de Fomento que, en armonía con lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, los ingenieros jefes de las provincias, y en cuanto afecta á carreteras, presentan en el mes de Abril una relación de todas aquellas cuya construcción sea más urgente emprender, clasificándolas por orden de preferencia, y que á dicha relación acompaña una Memoria, en la que no sólo han de justificar la urgencia de las obras, sino también el orden de preferencia en las mismas.

Pues bien; cumpliendo la obligación que impone ese decreto, el ingeniero jefe de la provincia de Jaén, en la relación que presentó en Abril de 1888, comprendía en primer lugar la construcción del trozo sexto de la carretera que, partiendo de la estación férrea de Baeza, ha de terminar en el pueblo de Albánchez.

Las razones en que fundaba esa propuesta, así como la necesidad del estudio del trozo séptimo, no voy á exponerlas por mi cuenta, porque resultarán con más claridad de las palabras consignadas en la Memoria que acompañaba á dicha relación.

Hé aquí cómo se expresaba entonces el ingeniero

jefe de la provincia de Jaen: «Se comprende que se proponga en primer término la construcción del trozo sexto de la mencionada carretera, teniendo en cuenta que se halla en construcción el resto, á partir del origen, y que el trozo quinto apenas si prestará utilidad cuando esté terminado, en tanto que no lo esté el sexto y el séptimo, que ha de ser el último. Aconsejan, pues, proponer, en primer lugar, la construcción del sexto, dos razones, á saber: la conveniencia de terminar toda carretera comenzada antes de emprender la construcción de otra, y la de recoger el trozo quinto ventajas que serían casi nulas en tanto que no se construya el sexto, el cual termina en Garcier, á quien, por lo tanto, pondrá en comunicación con el interior de la Península.»

Ahora cumple añadir que estos razonamientos fueron debidamente estimados.

La Junta consultiva de caminos, según preceptúa el Real decreto indicado, estudia las relaciones que presentan los ingenieros, examina las conveniencias generales del país, y procurando atenderlas en relación con las cantidades presupuestas para nuevas construcciones de carreteras, propone al Ministro las obras que conceptúa deben realizarse en el año correspondiente; y en efecto, la nombrada Junta vino á sancionar esta vez con su acuerdo la conveniencia y utilidad que indicaba el ingeniero jefe de la provincia de Jaén, proponiendo al Sr. Ministro de Fomento, no sólo la construcción de este trozo de carretera, sí que también el estudio del séptimo; viéndose más tarde ultimado este procedimiento con la decisión del Sr. Ministro de Fomento, que, aceptando las propuestas de la Junta consultiva, hizo que figurase en el plan de obras de aquel año, ó sea en el de 1888-89, el trozo á que me vengo refiriendo.

Con posterioridad, ó sea el año de 1889, y en vías de construcción el trozo sexto, el ingeniero jefe de la provincia de Jaén presentó nueva relación de obras con referencia al ejercicio de 1889-90, y como era de esperar, en la misma comprendía la construcción del trozo séptimo de la carretera citada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, hay una porción de proposiciones de ley que desean apoyar individuos de todos los lados de la Cámara en la hora destinada á estos asuntos, porque se reunen hoy las Secciones. Ruego, por tanto, á S. S. que se concrete todo lo que sea posible.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Agradecería al Sr. Presidente tuviese alguna benevolencia conmigo, porque deseo terminar en breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo he llamado la atención á S. S. en consideración á sus compañeros.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: No puedo por menos de recordar los fundamentos, en este punto, de la Memoria del señor ingeniero. En la misma se decía: «Se hallan en construcción los seis primeros trozos, y el séptimo es el último de la línea; parece natural construirle, terminando así la carretera, y pudiendo de este modo recoger toda la utilidad que su construcción puede reportar.»

Esto no obstante, no llegó á proponerse su construcción por la Junta consultiva, no porque se desconociese la urgencia de la obra, sino por consideraciones de otra índole. La Sección respectiva la propuso, pero la Junta en pleno acordó no admitir aquellas construcciones cuyos proyectos no estuvieran aprobados previamente; y aunque lo estaba el proyecto técnico del trozo de referencia, no lo estaba el llamado informativo, y á esto fué debido el que no figurase la construcción que interesa en el plan de obras del año 1889 al 1890, disposición de la Junta que justificó la escasa cantidad que se presuponía para nuevas carreteras, y que en nada contradecía la preferencia que para su realización demandaba el tan repetido trozo séptimo.

Llega la relación del ingeniero jefe, hecha en Abril de 1890, y en ella aparece otra vez la construcción de esta sección de carretera, y en la Memoria vuelve á leerse, como razones que fundamentan su construcción: «Que están en construcción los trozos primero, segundo y tercero, y sometido á la aprobación el proyecto del cuarto, y se agrega que, recibidas provisionalmente las obras del quinto y en construcción las del sexto, enlaza el trozo tercero con el quinto por la carretera de la estación de Vilches á Almería, por lo que terminados los demás trozos, la comunicación no se interrumpe aun no construido el cuarto, que es la travesía.»

Y ahora aparece un hecho digno de atención y que verdaderamente motiva mi ruego.

Al presentar el ingeniero jefe de la provincia de Jaén la relación de las obras que propone para su construcción en el futuro año económico, indica que sólo hay tres con proyectos aprobados, entre las que se encuentra el trozo de carretera á que me refiero; y en efecto, lo excluye de la relación, y únicamente recomienda las otras dos obras, porque considera muy escasa la importancia de aquella vía, cuyo objeto es tan sólo dar salida á los productos de Albánchez, pueblo cuya riqueza y vecindario, no es ni con mucho de los mayores de la provincia, por lo que conceptúa ser conveniente y justo que antes de proseguir dichas obras se construyan otras vías de la provincia.

Yo no acierto á explicar, ni creo que satisfactoriamente se explicará nadie, qué razón de justicia es ésta, y cómo es posible que subsistiendo los mismos hechos y las mismas exigencias de una pública necesidad, pueda proponerse como útil y urgente una obra en los años de 1888, 89 y 90, y desaparezca aquella conveniencia, utilidad y necesidad en el año 91, hasta el punto de no indicarla siquiera, á pesar de tener proyecto aprobado. Respeto la libertad de juicio del señor ingeniero, y dejo á salvo sus intenciones, que creo bien inspiradas; pero no le considero único definidor del concepto de la justicia, y bien puedo exponer también mis juicios, y más cuando á ello me obliga la defensa de los intereses de la comarca que represento, y no puedo autorizar con mi silencio una exclusión que no me parece acertada y que pudiera conducir á imposibilitar para lo sucesivo la terminación de esta carretera.

Yo debo buscar alguna explicación á este hecho. No creo que obedezca á circunstancias políticas propias de una localidad donde el Sr. Ministro sabe que el ingeniero jefe de la provincia de Jaén luchó como canditado á la diputación en las últimas elecciones; y si lo indico, es para señalar que no es esa mi creencia, y para que más tarde la malicia no lea entre líneas lo que no he querido decir, pues declaro que esta relación no la autoriza aquel ingeniero, hoy trasladado de la provincia, ni lo conceptúo capaz de ejercer en ese sentido la influencia que pudiera conservar en sus antiguos subordinados, ni á éstos dis-

puestos á prestarse á tales pequeñeces, por lo que no ha cruzado por mi ánimo semejante sospecha, ni autorizadamente debe sentirse por nadie.

Esto no quita para que sorprenda lo que acontece, pues cuando se considera motivo abonado para construir el trozo sexto el que se pone en comunicación un pueblo como Garcíez, que tiene 474 almas, con el resto de la Península, se da como razón para no construir el séptimo, que sólo atiende al pueblo de Albánchez y que éste es pequeño, cuando cuenta con 2.074 almas y cuando el dicho trozo de carretera beneficia y pasa muy cerca de los pueblos de Bedmar y Jimena, que tienen un vecindario respectivamente de 2.914 y 2.635 almas.

Otras podrán ser las causas de aquello de que me quejo, y quizá se explique esta exclusión por el apartamiento en que vive el ingeniero jefe en cuyo nombre se autoriza la relación de obras, alejamiento que no le permite apreciar las cosas como pueden estimarlas los que están más cerca de las mismas, sin querer yo entrar más en el fondo de esta consideración.

Concretando mi ruego, agradecería al Sr. Ministro de Fomento que dentro de este ejercicio económico acordase la subasta del trozo séptimo de la citada carretera, pues aunque restan pocos días y de antemano estará distribuído lo presupuesto para subastas de carreteras, siempre quedan resultas por las bajas que dan las mismas subastas al adjudicarse las obras en pública licitación, y máxime cuando sólo recomiendo la construcción de 12 kilómetros con un presupuesto de 233.233,50 pesetas, que repartido en tres años, según proponía el ingeniero jefe, no dará naturalmente gastos para el presente, y cuando más, unas 38.000 pesetas para el inmediato.

Si á pesar de todo, esto fuera imposible á S. S., le ruego que al redactar el plan de obras para el futuro año económico, aun cuando la Junta de caminos no llegase á proponerlo, que no lo espero, porque sé la conciencia con que hace siempre estos trabajos, tenga en cuenta estas consideraciones, y comprenda la construcción del trozo referido en el plan de obras que han de ejecutarse el año próximo venidero, con lo que, aparte de ese interés general que todas las obras públicas representan para las comarcas, interesadas, hará también S. S. un beneficio señalado á la provincia de Jaén, hoy necesitada y falta de auxilios, pues los fríos del pasado invierno han destruído gran parte de los olivares, privando así á los habitantes de aquella provincia de un valioso elemento de producción y de riqueza.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Sin duda el Sr. Gallego Díaz, por los recuerdos que conserva del tiempo en que fué director de obras públicas y más todavía como digno Diputado por la provincia de Jaén, sabe de la carretera de que ha hablado mucho más que el Ministro, que no ha tenido ocasión, por lo mismo que S. S. ha referido, de tener que ocuparse de ese asunto. Pero atento yo á la relación que S. S. ha hecho, he notado que se extrañaba de que se encontrara en el plan de subasta de carreteras el trozo de la de que se trata, cuando no podía incluirse porque no estaba formado el proyecto, y de que luego, cuando el proyecto estaba formado y podía haberse incluído, no se ha hecho. De esto se ha extrañado S. S; y verdaderamente, S. S. que está al corriente de todo lo que allí ha pasado respecto á los avances y retrocesos de esa carretera, podrá darse la contestación, porque yo lo ignoro y no puedo darle á S. S. ninguna.

En cuanto al ruego que al final de su discurso ha formulado de que se comprenda la construcción del trozo á que se refiere en las nuevas subastas que todavía pueden hacerse en este ejercicio, ó de no ser esto posible, en el plan que se apruebe en el próximo, ya puede comprender S. S. que por lo que á este ejercicio se refiere es de todo punto imposible. Esa carretera necesita estar en el plan, necesita aprobarse el plan, y ya en los días que quedan de Junio, aparte de que no hay propósito de hacer plan para este ejercicio, porque no estaría bien á estas alturas, aparte de eso, es imposible pensar en comprenderla, repito, en el plan de este ejercicio. Pero para el primer plan que se forme en el ejercicio próximo, yo tendré muy en cuenta el ruego de S. S., si es que el trozo de carretera á que S. S. se refiere viene comprendido en el plan, cuya formación, como S. S. sabe, corresponde á la Junta consultiva de caminos, y después su aprobación definitiva al Gobierno de S. M.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: No ha sido mi ánimo, ni creo que de mis palabras ha podido deducirse, ni aun siquiera remotamente, cargo al Sr. Ministro de Fomento; porque, realmente, S. S. no ha tenido en esto ninguna intervención.

Por lo demás, no indiqué extrañeza porque se hubiera propuesto la construccion cuando el proyecto no estaba aprobado. Lo que he dicho, en mi concepto con bastante claridad, y lo que me causaba extrañeza es, que durante tres años sucesivos se haya venido proponiendo la construcción de ese trozo de carretera, y que ahora, en la relación que presentó el ingeniero de la provincia, no se indique siquiera, á pesar de que existen, los mismos motivos y los mismos fundamentos de justicia que antes existían para su inclusión. Y respecto de la última parte de las indicaciones de S. S., debo advertirle que, en primer lugar, si S. S. quiere acordar la subasta de este trozo dentro del actual ejercicio, puede hacerlo, y no hay nada que se lo impida.

Precisamente por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1888 tiene facultades discrecionales el Ministro para adicionar obras al plan acordado, cuando lo exijan cierto orden de consideraciones y el interés regional. Basta con esto para adicionar al plan que se haya acordado todas las construcciones que el Ministro considere convenientes ó necesarias. De modo que su facultad es completa. Tan es así, que sin saberlo aseguro, sin temor de equivocarme, que S. S. ha hecho uso de aquellas facultades que aparecen consignadas en el art. 4.° del Real decreto antes citado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gallego Díaz, eso no es rectificar.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: Voy á terminar, señor Presidente. En cuanto al año que viene, y no quiero rectificar más que una idea, parece que S. S. ha in-

dicado que, según ese decreto, el Sr. Ministro se limita á aceptar la propuesta de la Junta consultiva, y de ahí deducía que si esta sección de carretera no venía indicada por dicha Junta, S. S. no podía incluirla en el plan.

No es esto; los ingenieros jefes presentan las relaciones referentes á sus respectivas provincias, y la Junta consultiva estima, dentro de esa relación, las obras que debe proponer, teniendo en cuenta lo consignado en el presupuesto del Estado; pero después, y según el art. 3.° del tan repetido decreto, vista la propuesta, y previas las consultas que estime necesarias el Ministro de Fomento, éste dicta el plan de las obras que se han de ejecutar.

De modo que, obrando á impulso de la benevolencia y de la justicia, puede S. S. atender mi petición, no sólo dentro de este ejercicio económico, sino que también dentro del inmediato.

A mí me basta con que S. S. haya significado buenos propósitos y deseos en este asunto; y como creo que S. S. está dispuesto á hacer lo posible por estimar mi ruego, me anticipo á darle las gracias en nombre de aquella comarca, que resultará favorecida.

---

Se leyó una proposición de ley concediendo una pensión á D.ª María Victoria Lassaleta, viuda del teniente de navío Sr. Díez y Pérez. (*Véase el* Apéndice 26.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CANALEJAS**: Como el tiempo apremia y otros dignos Sres. Diputados necesitan del escaso de que disponemos, muy pocas palabras diré en apoyo de la proposición que acaba de leerse. Esta proposición, defendida por mí en Cortes anteriores, viene autorizada con las firmas de hombres importantes de todos los distintos lados de la Cámara; y como en ella solo se trata de aliviar la aflictiva situación de la viuda é hija del teniente de navío D. José Díez y Pérez, cuyos restos, por acuerdo del Gobierno, han merecido el honor, por nadie hasta hora alcanzado, de que descansen en el panteón de marinos ilustres, me limito á rogar á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, y previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó otra proposición de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para que termine sus obras. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, la importante población industrial de Alcoy carece de un ferrocarril, por causas que no pretendo examinar ahora; una Compañía que ha pasado por muchas vicisitudes que le han impedido concluir los trabajos, solicita prórroga para terminarlos; y como las condiciones que se establecen son más severas que las que por lo común se acostumbra, y el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara aspira á que esa prórroga no sea un trámite dilatorio más; como, por otra parte, se trata de una línea férrea no subvencionada, no molesto más al Congreso, y le ruego se sirva tomar en consideración la proposición.»

Leída por segunda vez, y previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó otra proposición de ley declarando de utilidad pública el proyecto de los pantanos de Híjar. (*Véase el* Apéndice 25.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RIPOLLES**: La proposición que acaba de leerse tiene verdadera y extraordinaria importancia; pues, como habrá podido observar el Congreso, se sale de los moldes ordinarios de la mayor parte de las proposiciones aquí apoyadas.

El objeto de la proposición es declarar de utilidad pública el proyecto presentado por el sindicato de pantanos de Híjar (Teruel), y otorgar la concesión y subvención correspondientes.

La proposición contiene, á manera de explicación, algunas indicaciones, que no pretendo sean exposición de motivos, para justificar la necesidad que hay de tomar la resolución que en el acticulado de la misma se propone, sino sencillamente para llamar la atención de los Sres. Diputados respecto de los extremos que en ella se comprenden. Estos pueden examinarse bajo el aspecto técnico, bajo el aspecto económico, bajo el aspecto legal, y, por último, bajo el de la influencia que ha de ejercer en el país, si se concede, como espero, lo que se pide en la proposición.

Bajo el punto de vista técnico, debo decir que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos informó en este proyecto favorablemente, mereciendo también que Memoria, presupuesto y todos los detalles del mismo, con sus planos, se publicara en los *Anales de Obras públicas*, formando el tomo 8.° de dicha publicación.

Bajo el aspecto económico, debo decir que se trata sólo de una pequeña subvención, muy reducida, comparada con la importancia y trascendencia del proyecto, y, sobre todo, con las concedidas á otras clases de obras públicas. Cuando aquí se han otorgado subvenciones á ferrocarriles sin que éstos hayan sido motivo de subasta, bien puede concederse subvención á una obra pública dedicada á mejorar los riegos de una comarca, sobre todo desde el punto y hora en que los pueblos han invertido con ese fin más de la mitad del importe del presupuesto.

Bajo el aspecto económico, debe advertirse también que habrá recursos en el presupuesto, pues en el proyecto de ley aprobado en esta Cámara y que hoy se está discutiendo en el Senado, referente á la distribución de los 150 millones del anticipo del Banco de España, hay ya un párrafo en el art. 2.° por virtud del cual se destina parte de esa cantidad para los canales y *pantanos* de riego.

Por último: bajo el aspecto legal, he de confirmar la afirmación hecha antes, de que se han cumplido todas las prescripciones de las leyes del 70 y del 83, aplicables á esta clase de obras públicas, y en especial las del art. 12 de la ley de 27 de Julio de 1883, iniciada por el Sr. Gamazo.

Si los apremios del tiempo no me lo impidieran, entraría en otro orden de consideraciones para justificar las razones que aconsejan se otorguen la concesión y subvención solicitadas. Pero algo deseo decir sobre este extremo.

Los esfuerzos hechos por las comunidades de regantes de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Hijar y La Puebla, para realizar esta obra, merecen todo el aplauso y el apoyo de los Poderes públicos. Allí se han dado gallardas pruebas de nobles energías para vencer los obstáculos económicos de la empresa de los pantanos, mereciendo dedicar en este punto un recuerdo á los Sres. D. Julián de Otal y D. Juan Esponera, inteligentes directores del sindicato de Hijar. Los pueblos apuraron sus capitales, y algunos hasta su crédito, para la construcción de esas obras, y sólo cedieron ante dificultades insuperables. Pertinaces sequías y la pérdida de sus olivares, por efecto de los hielos, mermaron la producción y acabaron con sus recursos.

Se trata, pues, de salvar la riqueza de una comarca digna del apoyo del Estado, de completar la obra comenzada con fines patrióticos, como son los de mejorar la riqueza del país, facilitando el pago de los impuestos, que de otro modo se hace imposible. Por falta de riego se pierden en los pueblos las cosechas, y en este mismo año se dará ese caso, según datos que publica la prensa de Alcañiz y Zaragoza.

La subvención á esta clase de obras se impone si hemos de tener producción agrícola; y fuera de desear que los capitales y las protecciones tomaran en adelante esos rumbos, porque produciendo podremos exportar. De este modo también la población rural vivirá en el campo sin emigrar á las ciudades ó á países extranjeros.

Por todo esto, espero que el Gobierno y el Congreso se dignarán tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No hay inconveniente, por parte del Gobierno, en que se tome en consideración la proposición de ley que acaba de apoyar el Sr. Ripollés. Pero el Gobierno debe advertir que no altera ni puede modificar la conducta que se ha trazado, y acerca de la cual ha expuesto las consideraciones que ha creído convenientes, lo mismo en esta que en la otra Cámara, respecto á obras subvencionadas ó auxiliadas por el Estado. Por consiguiente, el Gobierno se reserva el derecho de que en la Comisión se examine detenidamente este asunto, y el cual tendrá que seguir la suerte, si la mayoría del Congreso acepta las ideas del Gobierno, que sigan todos los demás proyectos de obras públicas en que se solicita subvención ó auxilio del Estado.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomarla en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu. *(Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **LLORENTE**: Señores Diputados: hace muy pocos días, en medio del mayor entusiasmo y después de haber oído los acentos elocuentísimos de los primeros oradores de esta Cámara, acordásteis por unanimidad inscribir en una de las lápidas de este salón el nombre de un héroe, de un mártir de la independencia nacional. Prueba del buen efecto que hizo en vosotros aquel recuerdo, es la prontitud y la celeridad con que se ha cumplido el acuerdo de la Cámara.

Yo vengo hoy á pediros mucho menos para honrar la memoria de otro héroe, de otro mártir no menos benemérito que el capitán Moreno.

Seré brevísimo, pues entiendo que cuando tan graves é importantes asuntos tenemos que discutir, ni aun para recordar las glorias de la Patria podemos pronunciar muchas palabras, sin que esto constituya una especie de defraudación de los intereses del país.

No recordaré, pues, la historia gloriosa del saguntino D. José Romeu, el más ilustre de los guerrilleros valencianos; consignada está en las páginas de la guerra de la Independencia. Diré únicamente que el guerrillero Romeu, lo mismo que el capitán Moreno en Granada, fué ahorcado en la plaza pública de Valencia como un criminal porque de ninguna manera quiso acceder á la única condición que se ponía por el general francés para su perdón, que no era otra que la de reconocer como Rey de España al Monarca intruso. La Junta superior de defensa del reino de Valencia acordó entonces que en el mismo sitio donde se levantó el cadalso se erigiese un monumento en memoria de Romeu. No se cumplió por entonces aquel acuerdo; hasta quedó oscurecida la memoria de aquel ilustre patricio; pero pasado algún tiempo, la ciudad de Sagunto le ha erigido un monumento; Valencia se prepara á cumplir el acuerdo de la Junta de defensa del Reino, y S. M. la Reina Regente, atenta siempre á las glorias nacionales, ha honrado la memoria de aquel insigne mártir concediendo á su nieto el título de Conde de Sagunto. Pero el nieto de Romeu no ha podido heredar un solo real de la cuantiosa fortuna que su abuelo sacrificó para la defensa de la Patria; no ha heredado más que su heróico esfuerzo, su decisión y su amor y su entusiasmo por las armas, con las cuales sirve á su país. Para que pudiera tener eficacia la merced Real, en el Congreso anterior se aprobó sin oposición alguna una proposición de ley para que se entendiese libre de gastos la concesión de aquel título nobiliario; pero aquella proposición, una vez aprobada por el Congreso, pasó al Senado, donde no llegó á aprobarse por haber terminado aquellas Cortes; y ahora la Diputación provincial y otras corporaciones de Valencia solicitan del Congreso que se renueve aquella gracia otorgada á la memoria de Romeu.

Yo dejaré sobre la mesa de la Presidencia las exposiciones de las corporaciones valencianas, cuyo ruego yo he secundado, y para hacerle eficaz me he permitido redactar la proposición de ley que acaba de leerse.

Ruego, pues, al Congreso que la tome en consideración, porque creo que es una cosa importantísima enaltecer todo ejemplo de heróico patriotismo.

para que el pueblo español conserve siempre su enérgica virilidad, no sólo en los azares de la guerra, sino en todas las circunstancias difíciles en que podamos encontrarnos. He dicho.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, á la cual pasarían á su vez las exposiciones presentadas por el Sr. Llorente.

---

Se leyeron dos proposiciones de ley del Sr. Cortezo; incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á Las Arriondas en las Heras de San Esteban; y autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella. *(Véanse los* Apéndices 36.° y 45.° *al número 74, sesión del 6 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **CORTEZO**: Aunque son dos los proyectos de ley que me levantó á apoyar, rogando á la Cámara que los tome en consideración, han de ser muy breves mis palabras. Hace relación la proposición primera á un proyecto de carretera, que al decir que ha de medir muy poco más de un kilómetro de extensión, parecería dicho todo en orden á la facilidad que se ofrece al Gobierno y á las Cortes en prestar un inmenso beneficio al olvidado distrito de Sahagún, llave de la clásica tierra de Campos y centro de transacciones mercantiles importantes entre las provincias de Palencia, Valladolid y León; pero tiene aún el proyecto argumentos en pro suyo que enumeraré rápidamente: ha de poner esta carretera en comunicación la de Mayorga con la de Las Arriondas, á través de Sahagún, sitio de terminación de ambas, y separado hoy por desnivel y distancia considerables de una y otra. El Ayuntamiento de esta histórica villa ofrece la mayoría de los terrenos para su construcción, y ayuda á la expropiación en proporción muy considerable, según instancia que ha elevado al Sr. Ministro de Fomento. Vea, pues, el Congreso si es factible el proyecto sin desembolso del Tesoro y con gran ventaja de una localidad bien merecedora de ayuda.

El segundo proyecto se refiere á un ferrocarril económico que, arrancando de la misma población, que está en la línea general del Noroeste, atravesará los distritos de Riaño y Llanes y terminará en el puerto más importante de la costa oriental asturiana, en el de Rivadesella, considerado por los inteligentes como uno de los primeros de nuestra costa cantábrica. Pondrá esta línea en relación brevísima al centro de Castilla con el referido puerto, y podrá conducir fácilmente y con considerable ahorro de tiempo y de dinero los cereales de Castilla, los ganados y maderas de León y Asturias, y los minerales de los ricos veneros, hoy paralizados, de Riaño y de la montaña de León, al mar Cantábrico, es decir, al comercio universal. Espero, pues, que el Congreso tome en consideración los dos proyectos de ley que me ha cabido la honra de apoyar.»

Leídas de nuevo las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, fueron tomadas en consideracion, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisiones.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Priego al Salobral. *(Véase el* Apéndice 20.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ DE CARRIZOSA**: Muy breves palabras, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición que acabáis de oir leer, y más breves aún por lo avanzado de la hora; pero aun así, necesito de toda vuestra benevolencia, que no dudo me concederéis.

Basta leer la proposición para comprender la importancia que tiene para varios pueblos del distrito que tengo la honra de representar, puesto que se trata de una carretera que, teniendo sólo unos 16 ó 18 kilómetros, partirá de Priego, y pasando por el Cañuelo, Fuente-Tojar, Zamoranos y Campomanes, terminará en el Salobral, donde empalmará con la carretera general de Jaén á Córdoba, poniendo á la vez á los pueblos antes dichos en contacto con la nueva línea férrea de Puente Genil á Linares, recientemente construída y hoy abierta en parte á la explotación.

Las ventajas y aumento de valor que obtendrán todos los productos de esos pueblos, serán inmensos en relación á los que tienen hoy, casi abandonados y relegados al olvido por carecer de vías fáciles de comunicación entre sí.

Y como no quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, terminaré rogando os sirváis tomarla en consideración, y dándoos gracias por la benevolencia con que me habéis escuchado.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

## ORDEN DEL DIA

*Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Moya, y el señor Alvarez Prida en el uso de la palabra. *(Véanse los números 89 y 90, sesiones del 24 y 25 del actual.)*

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señores Diputados: á las breves consideraciones que ayer tuve el honor de exponer respecto á la forma en que había ido desarrollándose y formándose en la isla de Cuba la propiedad territorial y sobre las condiciones en que se desenvuelve la producción azucarera, debo añadir hoy algunas, también muy ligeras, para poder fijar en los términos precisos y concretos en que me propongo hacerlo, la cuestión de que me ocupo.

Cuando en Cuba existía la esclavitud, Sres. Diputados, la agricultura y la industria iban unidas; el propietario del ingenio era á la vez el que con sus esclavos efectuaba el cultivo y hacía la fabricación. Abolida la esclavitud, esa ominosa institución que constituye la más absoluta negación de la personalidad humana, las condiciones de la producción fueron transformándose en el sentido de separar la fabricación del cultivo. Vinieron entonces las colonias, y con ellas, pequeños capitales que hasta entonces

en Cuba no se habían dedicado á la agricultura y no habían contribuido, por tanto, á fomentar ese elemento de riqueza; pero la situación, Sres. Diputados, no ha variado todavía; los productores de azúcar en Cuba, no sólo cuentan con la dificultad del cultivo y con la escasez de brazos, sino que se encuentran con otra dificultad mayor todavía, que nace de la gran competencia que en la producción azucarera viene sosteniéndose en el mundo, y que les obliga á hacer sacrificios superiores á las fuerzas de que disponen, y á invertir capitales que no tienen, en la mejora de la fabricación, para obtener con el aumento del fruto algún beneficio. De suerte que á las dificultades que antes señalaba, que nacían de las condiciones de la propiedad, de la escasez de brazos y de la falta de capitales, hay que agregar la dificultad que surge necesaria y forzosamente del poco valor, del escaso precio que tiene allí la propiedad territorial, y que no les permite hallar en ella crédito bastante para atender á las mejoras de los medios de fabricación.

Por consiguiente, se hallan en la imposibilidad aquellos hacendados de encontrar en sus propiedades y en sus frutos, medios para atender al desenvolvimiento de la industria en las condiciones en que hoy viene desarrollándose.

En estas condiciones, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar ha entendido que ya no estamos en las del año 1864, respecto al modo y forma en que la isla de Cuba puede tributar; el Sr. Ministro de Ultramar ha entendido que, si entonces las contribuciones directas eran imposibles, hoy son posibles; y ha venido á gravar, no sólo el cultivo de la caña, sino la fabricación del azúcar, en términos y en condiciones que matarán el cultivo y la industria, si los impuestos llegaran á establecerse. Por eso la isla de Cuba ha recibido, como sabe el Sr. Ministro de Ultramar, sus proyectos de presupuestos levantándose allí unánime la opinión en contra de ellos.

Esto que digo con relación al cultivo y con relación á la industria azucarera, puedo decirlo igualmente respecto al cultivo y á la industria del tabaco. Todos sabéis las condiciones en que se hallan este cultivo y esta industria, después de la reforma arancelaria recientemente llevada á efecto en los Estados Unidos; todos sabéis que ha quedado cerrado por completo el principal mercado para la producción tabacalera de Cuba: no en lo que se refiere á la rama y á la elaboración de Vuelta Abajo, que esa al fin y al cabo siempre tendrá mercado, sino al tabaco y á la elaboración de inferior calidad, que hoy por hoy constituye por su cantidad un elemento de riqueza quizá más importante que la elaboración y el cultivo del tabaco de Vuelta Abajo.

Por eso vemos que, apenas ha empezado á regir la reforma arancelaria de los Estados Unidos, los operarios emigran de Cuba á Cayo Hueso y otras poblaciones norteamericanas, y muchos fabricantes cierran sus fábricas en Cuba para ir á establecerlas en esas poblaciones.

¿No significa esto nada para el Sr. Ministro de Ultramar? ¿No debiera ser esto más que suficiente para llamar su atención hacia la indispensable necesidad en que nos hallamos de abrir mercados á la producción tabacalera de Cuba? Pues sin embargo de esto, lejos de proponer soluciones conducentes á la apertura de esos mercados, creyendo que con suprimir los derechos de exportación sobre el tabaco en rama y sobre el elaborado se hacía todo lo necesario para favorecer esa producción y esa industria, lo que ha hecho S. S. ha sido ni más ni menos que cambiar de sitio una cosa; porque al suprimir esos derechos de exportación, ha puesto en su lugar el aumento de la tributación directa á las tierras destinadas al cultivo del tabaco, á la vez que ha establecido un impuesto de 400.000 pesos sobre su fabricación.

¿Qué ventajas, Sr. Ministro de Ultramar, reportarán los agricultores del tabaco ni los fabricantes con esa sustitución de impuestos? Al contrario; lejos de favorecerles, vendrá á perjudicarles, porque es más gravosa la forma de exacción del impuesto, y porque de seguro habrían de resultar al hacerlo efectivo grandísimas injusticias. En efecto; con el impuesto, tal como estaba establecido, en la forma de derechos de exportación, el que más producía más pagaba; y en cambio, por medio del encabezamiento y por medio de los cálculos de los productos del cultivo para el reparto de la contribución directa, siempre, el Sr. Ministro de Ultramar lo sabe mejor que yo, siempre se llega á manifiestas injusticias; jamás el impuesto se reparte de una manera equitativa, gravando á cada cual en la medida de lo que produce.

Pero hay más todavía en lo que se refiere á la gestión de S. S. con respecto á los intereses de la isla de Cuba: S. S. no se ha contentado con aumentar la tributación directa y con crear nuevas tributaciones sobre la fabricación de azúcar y sobre la fabricación de tabacos; ha creado además otro impuesto (y para ello no sé en qué datos ni en qué antecedentes ha podido fundarse) sobre la expendición de bebidas espirituosas.

Ya en otra ocasión he tenido oportunidad de indicar que, como consecuencia de la reforma arancelaria de los Estados Unidos, habían perdido aquel mercado las mieles de Cuba, residuos de la fabricación del azúcar; y esas mieles no representaban una cantidad tan pequeña, que no fuera apreciable y no mereciera protección por parte de los Gobiernos, puesto que cuando se vendían en mercados americanos, producían próximamente la cantidad de 4 millones de duros.

Pues bien; cerrados á esas materias primas los aludidos mercados, y no existiendo otros para ellas, era indispensable que el Sr. Ministro de Ultramar se hubiera fijado en los medios de hacer que no se perdiera ese elemento de riqueza, viniendo á aliviar de este modo la dificilísima situación por que atraviesan los productores de azúcar en la isla de Cuba; pero lejos de proteger y facilitar la extracción de los alcoholes, el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido por conveniente fijar en ese proyecto de presupuestos, que afortunadamente no se discutirá, y que, por lo tanto, no podrá aprobarse ni será ley, ha tenido por conveniente fijar en esos presupuestos la cantidad de 600.000 pesos, gravando precisamente esa extracción de alcoholes; de donde resulta que si ese impuesto llegase á hacerse efectivo, vendría á hacer de todo punto imposible, de todo punto ineficaz, el ejercicio de esa industria, perdiéndose no sólo la riqueza que en su desarrollo pudiera representar, sino hasta el valor de la materia prima objeto de ella.

Yo bien sé que hoy, mientras no venza el tratado que las provincias peninsulares tienen celebrado

con Alemania, y por consecuencia del cual están entrando en los mercados peninsulares esos alcoholes industriales, que, según dice todo el mundo, vienen á intoxicar á la mitad de la Nación; yo bien sé, digo, que hoy por hoy no hay posibilidad de abrir en buenas condiciones el mercado de la Península á los alcoholes de Cuba; pero es necesario, sin embargo, que los representantes de aquel país llamemos la atención del Gobierno acerca de tal particular; porque esto no sólo habría de redundar en beneficio de las provincias antillanas, sino que redundaría también en beneficio de las provincias peninsulares.

Ahora bien; pudiera entenderse, Sres. Diputados, que los representantes de la isla de Cuba, al combatir los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar en cuanto crean contribuciones é impuestos nuevos, aspirábamos á no pagar todos los gastos que la administración y el gobierno de aquellas provincias ocasionan. Si tal se pensara, nada habría más lejos de la realidad. La isla de Cuba cree ciertamente que atraviesa situaciones y condiciones especialísimas que pudieran determinar la necesidad de algún alivio en sus cargas por parte del Tesoro nacional; pero si las condiciones en que ese Tesoro se encuentra no le permitieran prestar ese alivio á nuestros hermanos de la isla de Cuba, si esto no fuera posible, la isla de Cuba atendería á sus gastos y los sostendría y los mantendría, aunque de ninguna suerte, señor Ministro de Ultramar, en la forma en que S. S. ha ideado.

Pues qué, ¿no hay otros medios para reforzar los ingresos del Tesoro de Cuba que los ideados por S. S.? Pues qué, ¿no hay otras formas de tributación distintas de esas en que S. S. ha fijado? ¿Acaso las condiciones en que el país se desenvuelve no le dan recursos, con grandes sacrificios ciertamente, pero recursos que pueden ser suficientes á levantar y á sostener las cargas del Estado en aquellas provincias, sin necesidad de recurrir á esa tributación directa, que no consienten las condiciones de la propiedad; á esa tributación industrial sobre el azúcar, que no consienten las condiciones en que hoy se encuentra por la terrible competencia que tiene que sostener; á esa contribución sobre el tabaco, que rechaza la tremenda crisis por que la industria tabacalera viene atravesando?

En este punto yo debo empezar declarando que la situación en que nos encontramos los representantes de la isla de Cuba es verdaderamente excepcional, verdaderamente anómala, verdaderamente rara; que no podemos bajo bases sólidas y seguras calcular aquellos medios de tributación que pueden levantar las cargas del Tesoro antillano, porque nos falta un punto de partida esencial, como es el tratado de los Estados Unidos. Por eso necesitamos discutir y discurrir bajo hipótesis más ó menos racionales, que se aproximarán poco ó mucho á la realidad de las cosas; pero como yo presumo que el Gobierno de S. M., al tratar con el de los Estados Unidos, habrá atendido á aquellos artículos que eran objeto de mayor comercio entre ambos países, y á esos artículos habrá otorgado aquella protección que sea indispensable y que sea necesaria para que los Estados Unidos no apliquen la facultad que el *bill* Mac-Kinley ha otorgado al Presidente de la República para establecer derechos sobre los artículos que ese mismo *bill* declara que pueden entrar libres en los Estados Unidos; como, por otra parte, yo no puedo sospechar que el Gobierno de S. M. haya dejado de ser previsor para comprender en primer término cuáles eran las condiciones que respecto á su comercio exterior iba buscando el *bill* Mac-Kinley, y además cuáles aquellos artículos que necesitaban alguna protección por parte del Gobierno de España y cuáles aquellos otros que siempre y en todo caso tienen un mercado seguro en la isla de Cuba, yo me atrevo á presumir que el convenio no producirá un déficit de gran consideración en los ingresos de Aduanas.

Porque, Sres. Diputados, en los Estados Unidos hay artículos que, cualesquiera que sean las condiciones en que se introduzcan en Cuba, tendrían siempre un mercado seguro, y por consiguiente, paréceme que con conocimiento de este hecho, respecto de esos artículos España no debiera conceder en los convenios ó negociaciones pendientes su libre introducción en Cuba. ¿Por qué? Porque eso, después de todo, nada importa al Gobierno americano; pues con derechos ó sin derechos, la manteca, la carne de cerdo salada y el petróleo tendrán siempre un mercado sin competencia en la isla de Cuba, y por consiguiente, esos artículos, que son de gran consumo, siempre podrán proporcionar ingresos al Tesoro de la gran Antilla.

Hay otros artículos, por ejemplo, las harinas, el arroz y el calzado, respecto de los que presumo yo que, con razón, el Gobierno de España habrá hecho concesiones al de los Estados Unidos; pero como yo he oído al Sr. Ministro de Ultramar decir aquí con mucha frecuencia que las provincias peninsulares hacen grandes sacrificios en pro de Cuba, yo, sin contradecir este concepto, debo fijar los verdaderos términos de la cuestión, porque aquí se ha levantado la opinión en contra del convenio de los Estados Unidos, principalmente por los castellanos y catalanes respecto de las harinas, por los de las Baleares respecto del calzado, y por los valencianos respecto del arroz.

Y como yo creo que esas quejas no son justificadas, me importa consignar algunos datos estadísticos que son esenciales para poder apreciar esta cuestión en su verdad y en su realidad.

Castilla y Cataluña han levantado á una su voz diciendo: un convenio, un arreglo, algo que se acuerde con los Estados Unidos, viene á matar el comercio de harinas de las provincias peninsulares con Cuba; y yo tengo que decir á este respecto lo siguiente.

Según datos publicados por la Dirección general de Contribuciones indirectas, en el año 1882 se han importado en la Península trigos en cantidad de 145.312.334 kilogramos, y se han exportado 162.354 kilogramos; es decir, que nuestras provincias peninsulares han importado del extranjero una cantidad mucho mayor que la que han exportado, pues la diferencia entre una y otra asciende á 145.149.980 kilogramos.

En harinas, la importación en las provincias peninsulares ha ascendido á 30.653.798 kilogramos, y la exportación ha sido de 23.396.168 kilogramos; por consiguiente, ha habido una diferencia de 7.257.830 kilogramos en favor de la importación. Es decir, que en trigos, nuestras provincias peninsulares no sólo no producen lo necesario para el con-

sumo, sino que necesitan importar las enormes cantidades á que acabo de referirme.

En el arroz sucede exactamente lo mismo: las provincias peninsulares han importado 6.043.808 kilogramos, que costaron á los importadores 1.683.404 pesetas, y la exportación de arroz de la Península á la isla de Cuba asciende á 412.758 pesetas; de donde se deduce que existe una diferencia en favor de la importación de arroz de 1.270.646 pesetas. Ahora bien; esos datos, exactísimos, puesto que están tomados de los que publicó la Dirección general de Contribuciones indirectas, demuestran por modo concluyente que si en el convenio ó proyecto de convenio con los Estados Unidos hay algo que pueda redundar en perjuicio de las harinas y de los arroces peninsulares, ese algo no es digno de la protección del Gobierno español. ¿Por qué? Por la razón sencilla y evidente de que en las provincias peninsulares no producen lo necesario para su consumo; y por consiguiente, aquello que exportan á la isla de Cuba no es producto nacional, es producto extranjero que viene aquí y desde aquí va á la isla de Cuba. Por eso yo me atrevo á afirmar, en los términos más absolutos, que cualquiera que sea el proyecto con relación á las harinas y al arroz, siquiera un grano de arroz ó un polvo de harina no vayan á la isla de Cuba desde la Península, eso no ha de redundar en perjuicio de los agricultores de trigo y de arroz.

Si acaso redundara en perjuicio de alguien, sería en perjuicio de unos cuantos acaparadores de esos artículos, y eso, Sres. Diputados, no es digno de la protección de los Gobiernos; porque puede asegurarse y afirmarse que, cualesquiera que sean las condiciones del convenio, no van á disminuir en nada los precios del trigo y del arroz vendidos directamente por los agricultores, y eso es lo que deben proteger los Gobiernos.

Y dicho esto por lo que se refiere á las condiciones del proyecto de convenio con los Estados Unidos en lo que hace relación á la opinión que acerca del mismo puede existir en la Península, voy á tratar de otra cuestión que ciertamente no ha de encontrar ecos simpáticos en la mayoría de los que me escuchan, pero que mi deber como representante de la isla de Cuba me pone en el caso de plantearla: me refiero á la ley de relaciones comerciales de 1882.

Yo ya sé, y este es un concepto que responde á mi pensamiento y á mi deseo, yo ya sé que no hay nada más natural y lógico que provincias de una misma Nación cambien libremente sus productos.

Pero yo pregunto, Sres. Diputados: ¿es posible eso en las condiciones en que se encuentran hoy la isla de Cuba y la Península? *(El Sr. Bosch y Labrús*: Es posible y necesario.) Pues ni es posible ni es necesario; y si fuera posible y necesario, sería injusto; y voy á demostrarlo.

Señores Diputados, las provincias peninsulares no van á pretender que la isla de Cuba tribute en condiciones que son inapropiadas á su manera de ser; es preciso que las provincias peninsulares tengan en cuenta las condiciones especialísimas de aquel país, su propiedad territorial, su producción y su industria; es indispensable que aprecien esto, para ver en qué condiciones puede tributar la isla de Cuba; y yo afirmo que, hoy por hoy, en las condiciones en que se encuentra, no puede ni debe tributar sino de un modo indirecto, porque de esa manera contribuirá allí á las cargas del Estado cada cual en relación con lo que produzca, sin matar importantísimos veneros de riqueza que pueden adquirir un portentoso desarrollo.

Y si esto es así; si por otra parte, y este es el argumento concluyente del asunto, los productos insulares no tienen consumo en las provincias peninsulares, no le tienen porque Cuba produce 700.000 toneladas de azúcar, y ya se sabe que la Península desgraciadamente es pobre, y los pueblos pobres consumen poco azúcar; y respecto del tabaco, ya sabemos que constituye un artículo de renta para el Estado, un monopolio, y por consiguiente no puede tener mercado aquí; porque, en efecto, resulta, yo no sé por qué causa, no sé si por errores que acaso algún día lleguen á rectificarse; pero en fin, resulta que siendo España la Nación que tiene el mejor tabaco del mundo, es de las que consumen el peor, pues el que se produce en sus tierras, porque al fin y al cabo la isla de Cuba no es más que una extensión del territorio nacional, ese lo fuman aquí tan sólo unos pocos privilegiados de la fortuna.

Y si los mercados peninsulares no pueden consumir la cantidad de azúcar que produce la isla de Cuba; y si por las leyes fiscales que aquí rigen no puede consumir tampoco el tabaco que allí se produce ó parte de él, yo no sé con qué derecho los representantes de las provincias peninsulares van á exigir la libre entrada de los artículos de producción peninsular en la isla de Cuba, cuando ésta no tiene en la Península la libre entrada de sus productos.

Pero en fin, de esta cuestión prescindiríamos con muchísimo gusto los representantes de la isla de Cuba, si eso nos fuera indispensable para levantar las cargas de aquel país, cargas tan enormes, que sólo el servicio de la deuda, el de las clases pasivas y los de Guerra y Marina importan la suma de más de 20 millones de duros. Por consiguiente, yo creo, y más que creerlo lo afirmo, que no es justo que las provincias peninsulares pretendan la entrada libre de sus productos en la isla de Cuba, cuando artículo tan importante como el del tabaco no puede entrar libremente aquí.

¡Y todavía, si aun pagando esos enormes derechos que gravan el tabaco pudiera venderse libremente!

Pero, Sres. Diputados, el contrato que existe con la Compañía tabacalera priva á los fabricantes de Cuba el venderlo libremente á los mercados peninsulares. De suerte que yo pregunto de nuevo: ¿con qué derecho las provincias peninsulares pueden sostener la necesidad de la existencia de la ley de relaciones mercantiles de 1882, que al fin y á la postre vino á crear condiciones que no son de reciprocidad, y donde no hay reciprocidad no hay ni puede haber equidad? Y á las condiciones en que está el tabaco de la isla de Cuba, debo agregar que en las mismas ó análogas se encuentran los alcoholes. De suerte que yo no temo calificar de injusta esa pretensión por parte de las provincias peninsulares, de calificarla de poco equitativa, sobre todo teniendo en cuenta la situación excepcional en que se encuentra hoy la isla de Cuba.

Por eso, porque es indispensable que la isla de Cuba halle los medios de cubrir sus gastos en la tributación indirecta, entiendo yo que el Sr. Ministro de Ultramar debiera rectificar el criterio que aquí

ha emitido varias veces, con gran dolor mío y de mis compañeros, en el sentido de que á esa ley no se le podía tocar, que era necesario respetarla, que no se le podía quitar ni poner una tilde ni una coma á su articulado, porque es ya bastante sacrificio el que harán las provincias peninsulares como consecuencia del tratado de comercio en proyecto con los Estados Unidos.

A este propósito, repito, he expuesto antes las consideraciones que me han parecido oportunas en cuanto á las harinas y al arroz; y como presumo que aquí se ha de levantar alguna voz en defensa del calzado de las Baleares, tengo respecto de este punto que hacer una observación.

El calzado de las Baleares tiene en Cuba un mercado desde hace muchos años, y los Sres. Diputados que me escuchan saben mejor que yo, ciertamente, que los mercados no se improvisan, que se forman después de mucho tiempo, y como el calzado balear en Cuba es el que se usa con preferencia, no encontrará seguramente rival en el americano.

Por otra parte, todos los artículos para la fabricación del calzado, así como el trabajo de elaboración, supone un costo muy superior en los Estados Unidos al que puede tener en las Baleares, porque los braceros en los Estados Unidos cuestan mucho más, y los artículos que se invierten en esa industria cuestan más también; de donde deduzco, y me atrevo á afirmar, que el calzado de las Baleares tendrá siempre un mercado seguro que nadie podrá disputarle en Cuba, porque además de las condiciones en que en la América del Norte se verifica esa fabricación, siempre con ventaja para las Baleares por su costo, están las condiciones del calzado; es decir, que el consumidor de Cuba está acostumbrado á la forma del calzado balear, y no se acostumbrará nunca, ténganlo por seguro los Sres. Diputados, á la forma de fabricación del calzado de los Estados Unidos.

Aparte de las breves consideraciones que he expuesto respecto de la necesidad en que se está de modificar la ley de relaciones comerciales de 1882 en cuanto no determine perjuicios que el Gobierno deba evitar en lo referente á las producciones naturales é industriales de la Península; aparte de esto, hay otra consideración que está por encima de todas esas, y es la de que cuando la ley de relaciones comerciales viniera á aplicarse en todo su desarrollo, yo aseguro al Gobierno que los ingresos en las Aduanas de la isla de Cuba puede desde luego darlos por reducidos á cero. ¿Y por qué? Pues la razón es sencillísima: porque siendo tan enormes las diferencias de los aranceles entre el de la Península y el de las Antillas, los importadores de artículos extranjeros en la isla de Cuba llevan sus artículos por los puertos de la Península, por Barcelona, por Santander, por la Coruña y por Canarias, y aquí los traen como artículos extranjeros y pagan los derechos correspondientes que exige el arancel, y luego van á la isla de Cuba como artículos nacionales.

Yo ya sé que el Sr. Ministro de Ultramar se propone corregir esos abusos y hacer imposibles, no esos abusos, sino esas defraudaciones, que así deben llamarse; pero me parece que en este punto el señor Ministro de Ultramar anda por las regiones ideales y no baja á la tierra; porque si bajara un poco, S. S. comprendería la imposibilidad absoluta de impedir que esos hechos se realicen. Así es, que aun cuando no fuera más que porque el Gobierno mantuviese ese ingreso de Aduanas, único poco oneroso que tiene el presupuesto antillano, aunque no fuera más que por eso, era absolutamente indispensable que se modificaran las disposiciones de la ley de relaciones comerciales de 1882 en el sentido de que se hicieran imposibles estas defraudaciones á que yo vengo refiriéndome.

Porque no crea el Sr. Ministro de Ultramar ni crean los Sres. Diputados que yo hablo á capricho, no; yo podría decir al oído de S. S. que hace muy pocos días he encontrado aquí en las calles de Madrid á varios comerciantes de la isla de Cuba, los cuales no han tenido inconveniente en manifestarme que venían de París; que allí habían comprado mercancías que remitieron á Barcelona para que se las enviasen á la Habana, porque representaba para ellos una grandísima utilidad eso que en realidad es una verdadera defraudación.

Pero ¿es que la isla de Cuba resiste en principio como aspiración el cambio libre de productos con sus provincias hermanas de la Península? ¡Ah señores Diputados! esa es la gran aspiración que tienen todos en la isla de Cuba; pero aspiración que en la realidad de los hechos se presenta como imposible hoy, y sólo por imposible es por lo que yo la combato aquí y la combatirán todos mis compañeros.

Como resumen de cuanto he expuesto hasta aquí (voy á concluir muy pronto), afirmo: primero, que en las condiciones en que se desenvuelve en Cuba la propiedad territorial, en las condiciones en que se desenvuelve la fabricación del azúcar, en las condiciones en que se desenvuelve la industria del tabaco, es imposible, si no han de herirse de muerte estas producciones, gravarlas con contribuciones directas; y segundo, que la isla de Cuba no rehuye, no rechaza el contribuir á las cargas naturales y necesarias de su administración, por más que quisiera que la Nación se detuviese un momento á meditar sobre la situación general en que se encuentra, para ver si podía prestarle auxilios momentáneos, que desde luego serían pagados con creces con el tiempo; que en tal situación, hay que acudir á la tributación indirecta, y para fortalecer el ingreso por Aduanas, modificar la ley de relaciones comerciales. ¿En qué términos? ¿Colocando acaso las producciones peninsulares en condiciones iguales en que se hallan las producciones extranjeras? Si el tratado de comercio llega á firmarse, y á consecuencia de él algunos artículos norteamericanos deben entrar libres de derechos en Cuba; si esto ocurre, Cuba quiere para los artículos similares de la Península igual condición; Cuba quiere también que para otras producciones que no se encuentren en esa situación se haga un arancel protector; pero entiéndase bien, Sres. Diputados, un arancel protector, no un arancel que excluya á los productos extranjeros, porque Cuba necesita comerciar con el extranjero; un arancel protector que represente, por lo menos, como ventaja para las producciones peninsulares, un 12 ó un 15 con relación á los derechos que paguen los artículos extranjeros.

De esta suerte, tengo por seguro que con justicia no habrá ningún Diputado de la Península que se oponga á estas aspiraciones y deseos de Cuba. Si Cuba pretendiera la exclusión de los artículos penin-

sulares en su mercado, tendrían razón; pero Cuba quiere proteger á sus hermanas las provincias de la Península, y para eso establece esa proposición á que antes me he referido.

Señores Diputados, demasiado tiempo os he molestado ya, y por consiguiente voy á terminar diciendo sólo dos palabras respecto á las cuestiones políticas que en Cuba se agitan, y de que he oído hablar con motivo de la interpelación que me permite usar de la palabra en estos instantes.

Yo he oído decir aquí que el partido autonomista se había retraído de las elecciones últimas porque el Gobierno no había llevado á cabo la reforma electoral. Yo tengo que rectificar, Sres. Diputados, este hecho, porque no es exacto. El partido autonomista ha encontrado en las modificaciones aplicadas por el Gobierno antes de las elecciones, todas las ventajas que podía esperar de los proyectos que se presentaron en las anteriores Cortes por el partido liberal; porque, dada la cuota que allí se fijaba para disfrutar del derecho electoral, esa modificación no daba un solo elector más al partido autonomista de los que tiene hoy; y para decirlo, tengo en cuenta, Sres. Diputados, el censo para concejales y diputados provinciales, y hago el cálculo de los concejales autonomistas y de unión constitucional que hay en aquellos Ayuntamientos y de los diputados provinciales autonomistas y de unión constitucional que hay en aquellas Diputaciones provinciales.

Por consiguiente, yo afirmo que el hecho de no haber llevado allí antes de las elecciones la reforma electoral no ha sido el que ha determinado el retraimiento del partido autonomista, que yo soy el primero en lamentar que haya ocurrido; y lo lamento porque responde á causas más hondas, á causas más graves, á causas más trascendentales y más importantes que esa, que, después de todo, en lo que se refiere á si la cuota ha de ser de más ó de menos, es de pequeñísima importancia.

Como aquí hay diversos partidos que, si no de un modo directo, de un modo indirecto se cuidan de las cuestiones antillanas, yo voy á concluir excitándoles á que dén sus opiniones precisas y concretas respecto á lo que piensan y á lo que quieren como solución de los problemas que allí se agitan; y que siendo problemas esencialmente nacionales, desde el Sr. Nocedal hasta la extrema izquierda del partido republicano, á todos importan, á todos interesan y por todos deben ser estudiados. (*El Sr. Nocedal*: Por mi parte, así se hará.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión para reunirse el Congreso en Secciones.»

Eran las cuatro y diez minutos.

---

Continuando la sesión á las cinco de la tarde, juró y tomó asiento el Sr. Rius y Badía, que ingresó en la Sección séptima.

---

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Moya, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): No extrañarán los Sres. Diputados que ayer escucharan los discursos de los Sres. Alvarez Prida y Alfau, que haga yo uso de la palabra esta tarde, y lo haga inmediatamente después de haber hablado dichos señores.

Tenía yo el convencimiento de que era una materia sobrado delicada, tratar la política de la isla de Cuba aquí, y tratarla sobre todo con un criterio diferente á como ha sido tratada hasta ahora. Sabía que me arriesgaba y me exponía mucho: así es que no me sorprenden ni los ataques de que fuí objeto por parte del Sr. Alfau (*El Sr. Alfau pide la palabra*), ni tampoco las apreciaciones que he merecido de mi querido amigo y compañero el Sr. Prida.

El Sr. Alfau, que en política, sin duda, no ve más que con un determinado y especial criterio que quizás no sea el suyo propio, juzga y entiende que todo lo que no sea declararse absoluta y totalmente del partido incondicional de Puerto Rico, es atentatorio á la propia integridad de la Patria: y en este supuesto, S. S. pronunció ayer palabras que casi casi, si no fuera por la estimación que le tengo, pudiera considerar ofensivas. Pues qué, ¿cabe en esto mayor ó menor patriotismo? ¿Cree el Sr. Alfau que por haber defendido yo aquí que, tanto el partido incondicional de Puerto Rico como el de unión constitucional de Cuba debieran tener dos tendencias, una liberl ya otra conservadora, no tengo yo tanto patriotismo como S. S.? (*El Sr. Alfau*: Dijo S. S. que era un bien para la Patria.) Y sigo repitiendo que es un bien, por entender que eso es necesario. Pues qué, ¿cree S. S. que las cosas pueden continuar como hasta aquí? ¿Cree que va á estar disfrutando toda la vida del poder el partido incondicional de Puerto Rico? (*El señor Alfau*: ¡Si no disfruta nunca del poder!) Disfruta del poder en el sentido de que siempre es del partido que gobierna. (*El Sr. Alfau*: Disfruta de las cargas, Sr. Figueroa.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Con estas interrupciones no es posible que continúe la discusión.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): No quiero seguir en este camino, porque realmente es de suyo peligroso; lo único que digo al Sr. Alfau es, que yo, al estimar como una idea que se ha de llevar más ó menos pronto á la realidad y que es un gran bien, esta división de matices de liberales y conservadores dentro de los partidos, tanto incondicional de Puerto Rico como de unión constitucional en Cuba, creo que defiendo una obra tan patriótica como S. S. que defiende lo contrario.

Varios son los cargos que me ha dirigido el señor Prida. Su señoría no puede comprender, como yo que he sido elegido Diputado por Pinar del Río con la aquiescencia, con la influencia y con los votos del partido de unión contitucional de Cuba, puedo haber sostenido las ideas que he sostenido. Y es que el señor Prida no se ha fijado bien en lo que expuse á la consideración del Congreso. Yo nada dije que pudiera herir susceptibilidades de nadie que al partido de unión constitucional pertenezca; lo único que dije y sigo sosteniendo es, que el partido de unión constitucional no se parece en su manera de ser á los partidos, tal como estamos acostumbrados á considerarlos dentro del régimen político; porque nosotros tenemos una idea muy distinta de lo que se llama partido dentro del régimen parlamentario, y de las condiciones necesarias y esenciales de los gobiernos de partido, de lo que es el partido de unión constitucional de Cuba. A este partido de unión constitucio-

nal, en cuanto se refiere á materias económicas y á la defensa de los intereses materiales, no puede pedírsele nada; pero al partido unión constitucional de Cuba lo que le falta, permítame S. S. que se lo diga, es precisamente sentido político, tal como nosotros creemos que deben tenerlo todos los que son partidos. Porque ¿qué son los partidos dentro del régimen parlamentario? Aquellas agrupaciones de los hombres que tienen un común sentido y coinciden en determinadas ideas y principios, para que estos principios y estas ideas se traigan á la realización y á la práctica por medio de las leyes. Pues justamente eso es lo que no pasa en ese partido de la isla de Cuba, puesto que no hay en él esa afinidad de principios ni esa comunidad de ideas. Pero aun algo más ha de haber en los partidos: el reconocimiento de una completa y absoluta disciplina y el reconocimiento de una determinada jefatura; porque una agrupación en que no existan esas dos condiciones, no puede ser un partido.

Y dado que en el partido de unión constitucional de Cuba hay individuos que pueden ser conservadores bajo la jefatura del Sr. Cánovas del Castillo, ó liberales bajo la jefatura del Sr. Sagasta, sin diferenciarse unos de otros, estimo que á ese partido le falta, para serlo, la condición más esencial, y que en vez de ser un partido es una coalición.

Porque dice S. S. que dentro del mismo partido á que yo pertenezco hay estas distinciones, estas diferencias y estos matices. ¿Pero de qué manera? Reconociendo principios únicos y una sola jefatura. Así es que en el partido liberal podrá haber diversidad de opiniones y de tendencias en determinados puntos, y no políticos; pero todos los que á él pertenecen están sometidos á la única é incuestionable jefatura del Sr. Sagasta. Pues eso no puede pasar con aquellos que pertenecen sólo al partido de unión constitucional de Cuba, y de ahí los conflictos á que se ven expuestos en cada momento los que pertenecen á ese partido. (*El Sr. Prida pide la palabra.*) Suponga S. S. una cosa: suponga S. S. que fuera liberal, que se hallara afiliado al partido del Sr. Sagasta, y que el señor Sagasta pensara una cosa que yo no sé si ahora pensará; por ejemplo, que en la reforma electoral se debía presentar una enmienda al proyecto del señor Ministro de Ultramar, pidiendo la rebaja á 5 pesos de los 10 que debe pagarse, según ese proyecto, para ser elector en Cuba, y que ese partido de unión constitucional á que S. S. pertenece, dijera que no, que habían de ser necesariamente 10 pesos. ¿En qué conflicto no se vería S. S.? ¿A quién había de obedecer S. S.? Si obedecía al jefe del partido liberal, necesariamente tenía que desobedecer al jefe del partido de unión constitucional. Vea, pues, S. S. cómo no se puede considerar á ese partido con una estructura igual y semejante á la que tienen los partidos dentro de la Península.

Yo no tengo ningún interés en que prevalezcan éstas que, al fin y al cabo, no pasan de ser modestas apreciaciones mías; pero lo que sí tengo que rectificar es, que yo no he pedido, como parece que ha indicado el Sr. Alfau, una completa separación entre conservadores y liberales en la isla de Cuba y en la isla de Puerto Rico; no he pedido sino una diferencia de tendencias y de significación, que no tiene el alcance que le ha dado S. S. y después el Sr. Alvarez Prida; reconociendo siempre, como no podía menos de reconocer, que ambos partidos habían de tener una comunidad de ideas, y dejando á salvo todo lo que se refiere á la defensa de la libertad y de la integridad de la Patria.

Conste, pues, que el Sr. Alvarez Prida se ha levantado á defender al partido unión constitucional, de cargos que yo no le había dirigido; y esto es lo que quiero dejar bien consignado; lo único que yo había hecho era, manifestar una opinión que, á juicio mío, es completamente fundada, y que además significaría un gran bien para la isla de Cuba; porque hay una cosa que es imposible admitir; es á saber: que la dirección de la política general del Gobierno respecto á Cuba haya de hacerse desde la Habana. No; la política general de Cuba no se hace desde la Habana, sino aquí en Madrid, viviendo la vida política de España, viviendo la vida de la madre Patria, y teniendo comunicación constante con los hombres políticos y con los partidos españoles. Lo que no se puede pretender es, que los que pertenecemos aquí al partido liberal ó al conservador, y hasta los jefes de estos grandes partidos, tengan que someterse en absoluto á los jefes que están en la Habana ó á las Juntas directivas de esos partidos, por muy grande que sea su autoridad, como lo es efectivamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Alfau.

El Sr. **ALFAU**: Señores Diputados, siento en el alma tener que recoger una alusión de mi digno amigo el Sr. Figueroa, quien al parecer ha considerado que yo le había dirigido en la tarde de ayer un cargo personal, al ocuparme de las declaraciones hechas por S. S. acerca de la necesidad que, en su concepto, había de que los elementos que representan en las Antillas la defensa y el mantenimiento del principio nacional frente á las exageraciones del regionalismo ultramarino, se subdividiesen en tantas fracciones cuantas son las tendencias que estos partidos representan dentro de la política española. Aparte del aprecio que personalmente me merece el Sr. Figueroa, yo tenía que hacer caso omiso de esos sentimientos personalísimos, para refutar la idea que S. S. había emitido, sin que pudiera yo presumir que esto envolviera ningún género de cargo personal. Así, pues, voy á desenvolver la razón de mis afirmaciones, y creo que respecto á nuestras consideraciones personales habrá quedado ya satisfecho mi amigo el Sr. Figueroa.

Es cierto, Sres. Diputados, que en el Parlamento español pueden existir todas las tonalidades que en la política se desarrollan entre los dos extremos que se llaman razón de Estado y libertad, y sobre cuya antinomia se desenvuelve la vida del Estado.

Pero aquí, Sres. Diputados, no se ha levantado jamás una voz que ponga en peligro, ni remotamente, la unidad de la Patria; en la política nacional, no luchamos con peligros que para el día de mañana puedan comprometer la integridad de la Nación española en lo que constituye su viejo cuerpo nacional, mientras que en la política antillana es preciso que no nos pongamos fuera de la realidad histórica; en la política antillana es preciso que no olvidemos dos hechos tristísimos: primero, que ayer perdimos todo nuestro vasto imperio colonial en América; segundo, que en los dos últimos gloriosos florones que restan á la corona de Castilla de aquel que fué un

inmenso Imperio colonial, se ha atacado también con las armas en la mano, en una guerra fratricida, la integridad del territorio de la Nación. Por muy doloroso que me sea recordar estas realidades, que nadie osará negar, me veo precisado á hacerlo para marcar la diferencia esencial que existe entre la política nacional que aquí se desenvuelve, y la política ultramarina.

Un hecho innegable es, que toda nuestra política ultramarina oscila hoy entre dos polos: los intereses nacionales, representados por las tendencias asimilistas, y los intereses regionales, representados por las tendencias autonomistas. Si, pues, allí no se debaten más que los intereses de la Patria enfrente de los intereses de la región, y si la exageración de los principios regionalistas puede comprometer en un porvenir no lejano los verdaderos intereses de la Nación española, yo creo que el problema ultramarino no puede admitir más que dos clases de contendientes en el palenque: los defensores de la Patria, á un lado; los defensores exagerados de la región, al otro. Y planteada la cuestión en estos términos, allí no pueden existir más que dos partidos: el partido nacional y el partido regional. Todo lo que sea desquiciar la cuestión y sacarla de estos términos precisos á que los acontecimientos históricos y las necesidades del tiempo la han reducido, es comprometer los intereses de la Patria; y yo cumplo mi deber de Diputado enviado aquí por el partido incondicional de Puerto Rico, en el cual existe una cohesión modelo, al daros, Diputados de la Nación de todos los lados de la Cámara, la voz de alerta contra esas ideas perniciosas. (*El Sr. Figueroa*: Pido la palabra.)

Ya que el Sr. Figueroa me ha proporcionado la ocasión de levantarme á abusar un momento más de vuestra benévola atención, pienso extenderme algo acerca de lo que yo entiendo que debe ser nuestra política en las Antillas; y si ayer no lo hice, fué en consideración á que encontraba á la Cámara sumamente fatigada, y á que yo mismo me encontraba un tanto indispuesto.

Cada vez que aquí se ha levantado uno de nuestros correligionarios á mantener esta bandera y á sostener estos principios, se le ha increpado con la frase semi-bufa de que *sacaba el Cristo*. ¡Ah señores Diputados, representantes de las tendencias autonomistas en las Antillas! Vosotros sois los que, bajo la capa de los intereses económicos y de los intereses administrativos, estáis sacando el Cristo á cada instante. ¡Y de qué manera! Cuando nosotros llamamos la atención sobre remotos peligros de la Patria, no es para acobardarla, no; porque nosotros, que lo tenemos por tradición de raza, y lo tenemos por tradición de estirpe, sabemos que cuando llega la hora suprema de los grandes peligros para España, el carácter español, el genio español sabe sobreponerse á todo, á costa de los mayores sacrificios. Pero vosotros, ¿qué hacéis? Cuando venís á demandar aquí una reforma administrativa ó una reforma económica, lo hacéis amenazando al Gobierno de S. M. con que si no las concede quedan comprometidos, quedan por el suelo, los intereses de la Patria. Vosotros sois los que continuamente estáis increpando al Gobierno de S. M., y, con el Gobierno de S. M., á la Nación española, con que si no se cambian los rumbos de tales ó cuales sistemas económicos, de tales ó cuales sistemas administrativos, la pérdida de las Antillas es segura.

Yo no puedo menos de recordar con dolor las graves declaraciones que en la otra Cámara hacía el elocuente orador Sr. Portuondo; y cuenta, Sres. Diputados, que al invocarlas aquí no pienso, olvidando las relaciones de ambas Cámaras, venir á controvertir con el Senador: yo me apodero simplemente de las afirmaciones de aquel distinguido hombre público, que las hace con grandísima autoridad, porque es muy grande la que tiene en el Parlamento y dentro del campo autonomista, y me apodero de ellas para rebatirlas como una de las afirmaciones de ese partido que yo creo que, inconsciente é iluso, puede comprometer los intereses nacionales.

Decía el Sr. Portuondo que por virtud del tratado de comercio que está acordado con los Estados Unidos del Norte, vendría á establecerse una gran corriente de intereses económicos entre Cuba y los Estados Unidos, y que él veía en lontananza, por esa corriente de oro, un vínculo poderoso, el del interés personal, por el que pudieran un día llegar á comprometerse los intereses de la Patria con respecto á la isla de Cuba. Estas, si no las palabras, creo que fueron las ideas del Sr. Portuondo.

¡Ah Sres. Diputados! ¡qué tiempos alcanzamos! Pues qué, ¿no sentís frío en el alma cuando se os dice que los intereses económicos, que los intereses materiales, que el lucro vano, sean el más fuerte vínculo que quede entre la isla de Cuba y la madre Patria? ¿No es horrible considerar que eso se dice enfrente del Gobierno de S. M., en demanda de tales ó cuales reformas económicas, cuando eso, al fin y al cabo, no es más que una grave ofensa inferida al patriotismo de todos los españoles? Perdonadme que os hable de mi insignificante persona en este caso; pero yo creo que de los hechos más pequeños pueden deducirse á veces las más grandes enseñanzas. Yo me ví en el siguiente dilema cuando se abandonó la isla de Santo Domingo: ó conservar el país natal, ó conservar la fortuna material, ó conservar la familia, ó seguir á la Patria; y yo no creí que ningún hombre honrado, que ningún español pudiera jamás vacilar entre abandonarlo todo, intereses, familia, terruño, y seguir á la Patria. (*Muy bien.*) Pues bien, Sres. Diputados; no rechacéis la sinceridad de mi argumentación, porque argumento con mi propia conciencia.

Yo creo, al contrario, que hasta la cuestión económica tiene su solución más natural dentro de la realidad histórica y dentro de las instituciones nacionales.

Ayer os lo demostraba con elocuente palabra mi digno y querido amigo el Sr. Martín Sánchez. Puerto Rico tiene resuelto el problema económico con la ley de relaciones mercantiles; Puerto Rico aspira hoy, como aspiró ayer, al cabotaje; Puerto Rico aspira á vivir confundido con sus provincias hermanas de la Península; Puerto Rico aspira á esa armonía, que es una verdadera armonía de familia, que sólo pueblos indignos pudieran rechazar, y dentro de ella ha resuelto su problema económico.

Puerto Rico no necesita el mercado de los Estados Unidos, porque tiene su natural mercado en el seno de la madre Patria. ¿Y á qué más puede aspirar una provincia, que á vivir identificada con todas las demás de su propia Nación?

A nosotros se nos increpa atribuyéndonos ideas políticas que no tenemos, porque también se ha explicado en este sitio que el partido incondicionalmente español de Puerto Rico, y yo entiendo que con él el partido de unión constitucional de Cuba, sólo profesa como supremo ideal el ideal de la Patria.

Confundiendo, pues, especies, y atribuyéndonos, como antes he dicho, ideales políticos que no tenemos, se nos increpa con la pérdida del vasto imperio colonial que un día poseímos en América, y se nos dice que hoy marchamos por ese mismo camino á perder los últimos restos de aquellas gloriosas creaciones de España.

Pues bien, Sres. Diputados; yo no ignoro que los vicios del absolutismo fueron la causa de la pérdida de América; del absolutismo, que pudiéramos llamar de oropel, de Felipe IV, que envolvía sus miserias en grandes festejos y en los esplendores de las artes, del ingenio y de las letras; del absolutismo semimonástico de Carlos II, rodeado de todas las neurosis del fanatismo; del absolutismo relajado de Carlos IV y de Fernando VII, que nos llevó á todas las miserias y á todas las vergüenzas y depresiones de la Patria; pero ¿dónde están ya los restos del absolutismo en nuestra historia?

Pues qué, al absolutismo que aquí imperó en esos tiempos desdichados, ¿no ha sustituído el amplio sistema moderno, el sistema representativo en toda su plenitud, desde que en el reinado de Doña Isabel II se fijaron, aunque después de correr ríos de sangre, las libertades nacionales, y desde que con la Restauración recogió nuestra Monarquía histórica todo lo que trajo de fecundo la revolución de Septiembre, y se abren las vías para el advenimiento de todos los principios modernos dentro de la legalidad? ¡Qué diferencia tan inmensa no existe entre el viejo régimen y el renacimiento moderno de nuestra España!

Hoy, señores del campo autonomista, el peligro no está en el absolutismo, que no puede resucitar y que nunca ha tenido representantes entre nosotros; el verdadero peligro, lo que verdaderamente compromete la suerte de nuestras Antillas, es el otro extremo de nuestra política. Si ayer el absolutismo, la exageración de la razón de Estado, perdió la América del Sur, todo lo que pudiera venir mañana en materia de peligros respecto de las Antillas, sería debido á la exageración del principio de libertad en el sistema autonomista, que yo califico desde ahora de demagógico.

Si dentro de nuestro sistema actual tienen perfecta solución todos los problemas más graves; si aquí no hay aspiración en la madre Patria que no pueda ser satisfecha con las instituciones que nos rigen, ¿por qué no hemos de incorporar nuestro movimiento al movimiento nacional; por qué invocar leyes exclusivas y privilegios tales, que sin sonrojo no puede aceptar la madre Patria, y que admira que se invoquen en el Parlamento español?

Señores Diputados: si aquí llegara á sancionarse el principio de que España es perfectamente incapaz para administrar sus provincias ultramarinas, y de que el remedio á la inmoralidad administrativa no puede alcanzarse sin el quebrantamiento de las instituciones que nos rigen, entonces, repito lo que ayer dije, habríamos consagrado una grande ignominia y una gran vergüenza nacional.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pocas palabras he de pronunciar con motivo de la rectificación que ha creído necesaria el Sr. Figueroa á las que yo pronuncié ayer respecto á ciertos conceptos y á ciertas ideas que S. S. tuvo por conveniente verter en la sesión pasada, con relación al partido de unión constitucional.

El Sr. Figueroa extrañaba, no se explicaba y no comprendía, cómo en el partido de unión constitucional hay tendencias que no son iguales, hay tendencias que, lejos de ser iguales, son diversas; cómo hay tendencias esencialmente liberales y aun democráticas al lado de tendencias esencialmente conservadoras. Pues yo voy á agregar un concepto á esos conceptos del Sr. Figueroa; voy á decir que en el partido de unión constitucional existen individuos pertenecientes á todos los partidos peninsulares, desde el absolutista al republicano, lo cual creo yo que constituye explicación bastante á eso que no comprendía ni se explicaba el Sr. Figueroa, respecto á la diversidad de criterios en cuanto á la cuota que debe exigirse para el ejercicio del derecho electoral. ¿Por qué sucede eso? ¿Por qué el partido unión constitucional se ha formado con los elementos diversos que en él militan? Por una razón sencilla: porque el partido unión constitucional tiene como principio fundamental de su programa la asimilación, en tanto que el partido autonomista tiene, por el contrario, el gobierno propio de los intereses regionales. ¿No ve el Sr. Figueroa en esta tendencia del partido unión constitucional, algo que aproxima y acerca para unir aquella provincia á la madre Patria con lazos indisolubles; no ve S. S. en la aspiración del partido autonomista al gobierno propio, algo que aleja y separa; no ve en una y otra tendencia la explicación satisfactoria de que en el partido unión constitucional figuren personas de opiniones tan distintas, y quepan en ese partido desde el absolutista hasta el republicano? ¿Por qué? Pues porque hay ideas comunes, ideas fundamentales, ideas esenciales, y esas ideas son las que unen á los que militan en el partido de unión constitucional; y ¡ay, señores Diputados, del día en que las ideas emitidas aquí por el Sr. Figueroa se abrieran paso en la opinión de la isla de Cuba! ¡Ay de ese día, señores! porque entonces aquellos elementos que aspiran á la asimilación racional y posible, al variar aquellas condiciones, vendrían á dividirse en tantos partidos como los que se disputan el predominio de la opinión en la Península. Y entonces aquellas tendencias que van á la separación y al alejamiento de las provincias peninsulares y antillanas (porque de seguro que el partido autonomista no ha de modificarse), tendrían al fin y á la postre que ser las que dominaran en aquel país.

Pero el Sr. Figueroa iba un poco más allá todavía: negaba á los afiliados al partido de unión constitucional hasta sentido político. ¡Ah, Sr. Figueroa! fíjese S. S. en las breves consideraciones que he expuesto antes, y comprenderá que en la formación del partido de unión constitucional ha habido un alto sentido político y patriótico, y desdichada España el día que ese alto sentido político y patriótico se perdiese, que de seguro no se perderá. Después de todo, el Sr. Figueroa tomaba como punto de partida una

cosa que no tiene importancia alguna, que es muy pequeña; y es, que hubiera dentro del partido de unión constitucional, y aun dentro de sus representantes, diversidad de criterios en lo que se refiere á la cuota para tener el derecho electoral. Pues qué, como yo decía ayer, Sr. Figueroa, dentro del partido fusionista, dentro del partido conservador, dentro del partido republicano, dentro de todos los partidos que se disputan la opinión en el país, ¿hay criterio igual, hay un solo pensamiento?

No; los partidos políticos no existirían si eso fuera necesario para su formación y existencia. Los partidos políticos tienen puntos esenciales que son comunes á todos los individuos que á ellos se afilian, y punto esencial es en el partido de unión constitucional aquello que se relaciona con la asimilación de las provincias de Ultramar y las de la Península.

Yo quisiera, y concluyo, que el Sr. Figueroa entendiese que en mis palabras anteriores y en estas ha habido la consideración que debe haber entre S. S. y yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Figueroa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, cualquiera que hubiese escuchado al Sr. Alfau la arenga patriótica que acaba de pronunciar, hubiera creído que la pronunciaba contra uno que había tenido el atrevimiento de manchar este recinto proclamando cosas que eran contrarias á la integridad de la Patria. Crea S. S. que en esto de patriotismo podrá igualarme, pero de ninguna manera aventajarme. (*El Sr. Alfau*: No lo pretendo.) Su señoría que ha visto la cuestión en el terreno que yo la había planteado, dificultosa para ser defendida en los términos que el debate requería, la ha dejado á un lado y se ha remontado á principios en que todos, y yo el primero, habíamos de coincidir con el Sr. Alfau.

Hablaba S. S. de que en Puerto Rico no puede haber más que dos partidos, según la frase de S. S., que tienen una eterna y constante enemistad; y esto para la integridad de la Patria es de suyo muy peligroso, porque nada lo es tanto, como que los partidos que se disputan el poder estén en perpetua batalla.

Cree S. S. que no puede haber más que dos partidos, el incondicional y el regional, el uno defendiendo la asimilación con la madre Patria, y el otro defendiendo la autonomía. Pero no es así como las cuestiones se plantean; hay que saber el verdadero significado de lo que en política se llama partido; porque ateniéndose al concepto de partido político, S. S. no habría podido decir en manera alguna esto, como tampoco habría podido decir una cosa parecida el Sr. Prida, al hablar de lo que son los partidos y lo que representan.

Aquí tenemos el ejemplo entre nosotros: monárquicos y republicanos. Hay ideas fundamentales que separan á los hombres, y dentro de cada una de ellas nacen los partidos; aquí hay monárquicos y republicanos; entre los que defendemos la forma monárquica, hay dos grandes partidos, el partido liberal y el partido conservador; y entre los republicanos, los hay centralistas y federales. Pues qué, ¿no puede haber también esas dos grandes significaciones en Puerto Rico, la incondicional y la regional, y dentro de ellos tendencias diversas? En el mismo partido autonomista, ¿no pueden existir diversas tendencias y hasta llegar á constituir diferentes partidos autonomistas?

Este es el significado de partido político; eso puede ocurrir en Puerto Rico, y de la propia manera podría ocurrir en Cuba; eso precisamente es lo que le falta al partido de unión constitucional, donde, como ha dicho el Sr. Prida, caben desde el republicano hasta el carlista, y por eso no se le puede llamar partido, sino coalición; nunca partido político en el sentido parlamentario.

Lo mismo digo de los autonomistas; no parece sino que son todos republicanos. Pues qué, ¿no los hay monárquicos, y hasta absolutistas? Y esto me recuerda lo que me ocurrió con un Diputado, cuyo nombre no hay para qué citar, el cual me dijo que cuando fué elegido para este cargo no sabía á qué partido político afiliarse, y que se afilió al conservador porque era el que en aquel entonces estaba en el poder. Si hubiera estado en el poder el partido liberal, á él se hubiera afiliado.

Pues esto no puede sostenerse dentro de lo que es la buena doctrina de los partidos políticos. (*El señor Martín Sánchez*: Ante el peligro de las ideas autonomistas, se unen allí todas las ideas que pueda haber en el partido español incondicional.) No creo que haya nada menos patriótico que la afirmación que acaba de hacer S. S.; no creo que haya nada que conduzca más al peligro, que eso de presentar á los autonomistas como enemigos de la Patria, no queriendo creer poco ni mucho lo que ellos constantemente afirman, que no son enemigos de España. Lo que se consigue con eso, es, excitar al enemigo, y en asunto tan delicado lo que se debe hacer es atraerlo y no levantar valladares insuperables. (*El Sr. Martín Sánchez*: No hay valladares. En el partido constitucional caben todas las ideas, menos las autonomistas.) ¿Cree S. S. que no podría haber en el partido conservador, bajo la jefatura del Sr. Cánovas, quien defendiera la autonomía? (*El Sr. Martín Sánchez*: Creo que no.) Pues está S. S. en una perfecta contradicción con lo que el jefe del partido conservador ha afirmado; esto es: que la defensa de la autonomía es una idea compatible con las ideas monárquicas, y que cabe dentro de las ideas conservadoras como aspiración á que puede llegarse. ¿Puede S. S. decir aquí punto por punto, en qué consiste el programa del partido incondicional de Puerto Rico? (*El Sr. Alfau*: Ya se lo diré á S. S.) Yo creo que S. S. se vería en un grande aprieto si se le exigiera la explicación absoluta de lo que comprende el programa de ese partido.

Me he fijado en la cuota electoral, no como argumento único de la tesis que estoy defendiendo, porque como sabe S. S. muy bien, además de la cuota electoral, hay otras cosas que pudieran diferenciar al partido liberal del partido conservador; hay, por ejemplo, el punto que S. S. ha tratado, y que pudiera llegar á formar parte del programa del partido liberal; me refiero á la separación de mandos y la descentralización provincial y municipal, y hasta el mismo Consejo provincial. (*El Sr. Alvarez Prida*: Pido la palabra.) Ya ve el Sr. Alvarez Prida que había algo más fundamental que lo de la cuota de los 5 duros.

No quiero sentarme sin afirmar que no he querido dirigir cargo alguno al partido unión constitucional, y que lo que únicamente he hecho, ha sido expresar mi opinión, que puede ser más ó menos exacta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Alvarez Prida para rectificar, y ruego á S. S. tome en consideración que, á título de alusiones personales, estamos prolongando un debate mucho más allá de lo que consiente el Reglamento.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Figueroa ó al partido fusionista.

El Sr. Figueroa concluía su discurso exponiendo ideas que hasta ahora no tengo noticias de que hayan sido expuestas jamás por el partido fusionista, ni por ninguno de los partidos gubernamentales de la Península. Y yo pregunto al Sr. Figueroa si tiene autoridad para hablar en nombre del partido fusionista (*El Sr. Figueroa*: Pido la palabra), diciendo que es aspiración de ese partido la formación de un consejo en condiciones que no son otra cosa que la preparación del sistema autonomista. Y si esta afirmación la ha hecho el Sr. Figueroa en nombre del partido fusionista, entonces yo rogaría á la Presidencia que, cuando el Sr. Figueroa conteste, aun cuando fuera infringiendo un poco el Reglamento, me concediera la palabra para hablar siquiera cinco minutos.

El Sr. **ALFAU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **ALFAU**: Si no bastaran, Sres. Diputados, las palabras del Sr. Figueroa para demostrar la verdad de mis afirmaciones con respecto á los peligros que entendía yo que envolvían las afirmaciones de S. S., me bastaría haber contemplado la ostensible aprobación que daba el Sr. Labra á todas las afirmaciones de S. S., para persuadirme más y más de que inconscientemente S. S. está haciendo aquí la causa de los autonomistas: S. S. está secundando la política de división á que aquéllos se dedican amorosamente en este instante: S. S. les ayuda á tender el puente entre ellos y los elementos nacionales, para que con la endecha de los intereses económicos se pasen á su campo.

Por lo demás, yo no pretendo reivindicar títulos académicos ni conocimientos de derecho público iguales á los del Sr. Figueroa; admito perfectamente la lección que acaba de darme acerca de la necesaria estructura de los partidos políticos para que tales puedan llamarse, y me conformo desde ahora, y sin duda conmigo se conforma el partido incondicionalmente español de Puerto Rico, con que ni aquí ni fuera de aquí se le siga llamando partido político; porque nosotros, señores, y no tengo empacho en decirlo, tan pronto nos llamamos partido incondicional español, como patriótica agrupación de todos los elementos nacionales sin distinción de colores políticos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Figueroa (D. Alvaro) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Si no hubiera tenido mucho cuidado en precisar los conceptos que aquí he emitido, me vería ahora en gran aprieto ante la pregunta formulada por el Sr. Prida; pero lo único que tengo que hacer, es ratificar lo que antes he dicho, á saber: que todo lo que sea una aspiración progresiva y liberal; todo lo que sea, refiriéndome á un caso concreto, una mayor rebaja en la cuota del censo electoral, la división de mandos y la propia descentralización municipal, sin determinar términos, porque eso daría lugar á un debate; que todo eso podrá llegar á formar parte, y quizá en plazo no lejano, del programa del partido liberal, del partido fusionista, como ha dicho el Sr. Alvarez Prida.

Pero no tiene por qué espantarse S. S., ni por qué asombrarse el Sr. Alfau de estas cosas; porque esto que he dicho yo, ha llegado á ser formulado en proyectos de ley por individuos que hoy están en el partido conservador. Por ejemplo: el Sr. Vergez, si no estoy equivocado, presentó un proyecto pidiendo la separación de mandos; el Sr. Vergez, sin embargo, está dentro del partido conservador, y el Sr. Vergez creo que ha sido recibido por el partido conservador poco menos que con los brazos abiertos y sin que se le pusiera ningún reparo para ingresar en él por las ideas que respecto de la política ultramarina tenía. Yo creo que esto que el Sr. Vergez defendía cuando pertenecía al partido liberal, lo seguirá defendiendo ahora que pertenece al partido conservador. Pues qué, ¿creen los Sres. Alvarez Prida y Alfau que en el partido conservador no hay quien opina por las soluciones progresivas? ¿No hay quien cree dentro de ese partido que este es el mejor medio de salir... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Por la separación de mandos, jamás.—*Varios Sres. Diputados*: Muy bien; muy bien.)

La separación de mandos podrá ser, pero el señor Vergez pertenece al partido conservador y presentó un proyecto pidiendo eso. (*El Sr. Vergez pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Figueroa, las rectificaciones tienen por objeto abreviar los debates; pero, francamente, de la rectificación de S. S. están naciendo alusiones que necesariamente han de alargar el presente.

Ruego, pues, á S. S. se limite á rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Hay una cosa que asusta más al Sr. Prida, que es lo relativo al Consejo de administración; y sin embargo, esto el partido conservador, si no lo acepta, no lo rechaza. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Eso es, según sea. Con decir Consejo de administración no se dice nada; hay que saber cómo es.)

No estamos todavía en el caso de someter á las Cortes un proyecto de ley sobre esto; pero sí afirmo el principio, que es lo fundamental. Vean, pues, los Sres. Alfau y Alvarez Prida, cuáles son las ideas del Sr. Cánovas del Castillo en este punto. Yo, que al fin y al cabo coincido en esto con él, no podré ser tenido por nadie como autonomista, sin que con esto se me infiera un cargo tan gratuito como injusto.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: En primer término, para decir que yo no me he asustado de oir hablar de descentralización respecto á la administración municipal y provincial, siempre que esto tenga el límite que debe tener; que ni aun me he asustado de lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros considera inconveniente por hoy, como lo es la separación de mandos; porque mi partido en este punto no cree que puede y debe defenderse de un modo absoluto el gobierno de aquellas provincias por militares; entendiendo que queda al criterio del Gobierno estimar cuándo puede llevar allí hombres civiles. De suerte que, como doctrina, el partido de unión

constitucional no rechaza el que pueda ser gobernador general de la isla de Cuba un hombre civil. Pero lo que yo sí rechazo, porque lo rechaza mi partido, y yo defiendo en absoluto y de una manera terminante las doctrinas de mi partido, es la parte electiva del Consejo de administración. Y lo rechazo, no ya por la importancia que pueda tener en el sentido de la asimilación ó en el sentido de la autonomía, que en mi concepto es importantísima, bastando sólo esta consideración para que yo lo rechazara, sino que hay otra consideración más pequeña si cabe, pero de mayor trascendencia en el terreno práctico. Esta consideración es, que yo que conozco lo que es el Consejo de administración, porque he tenido y tengo la honra de formar parte de él, sé que allí se discuten y resuelven todas las cuestiones con gran alteza de miras, que allí no entra para nada la política, que allí no llegan las pasiones locales, que allí se trata de informar al gobernador general en los términos que se consideran más acertados. Y como eso pasa hoy en la organización actual del Consejo de administración, que, después de todo, creo yo que en teoría se acomoda á lo que son y deben ser esos Cuerpos, por esto yo deseo que el Consejo de administración se mantenga tal como está hoy organizado; porque no quiero, en manera alguna, que vayan allí los apasionamientos de la política, los rumores de la localidad, todas esas cosas, en fin...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Diputado, ese es un tema nuevo que está completamente fuera de la rectificación.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Señor Presidente, yo lo reconozco desde luego, y estoy agradecidísimo á S. S. por su benevolencia; pero iba á terminar en seguida y á sentarme. Si S. S. me permite, concluiré el concepto que estaba desarrollando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúe S. S., pero brevemente.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Son dos palabra nada más.

Decía, señores, que á aquel Consejo de administración, en las condiciones en que hoy está constituído, no van las pasiones políticas ni los rumores de las localidades, y estimo yo, con fundadísimo motivo, que desde el instante en que formaran parte de él elementos electivos, esos elementos habrían de variar las condiciones y la manera de ser actual del Consejo, al cual irían las pasiones políticas, las pasiones de la localidad y toda otra clase de intereses que es necesario alejar de ese alto Cuerpo, que está llamado á informar al gobernador general de la isla de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Galbis tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GALBIS**: Con el temor natural (ó con algo más del natural) en el que se levanta por vez primera á hacer uso de la palabra en el Congreso español, donde brillan tantas estrellas en materia de elocuencia, y donde hasta las más débiles causas se defienden con tal brío y con tan avasalladora frase, que ponen miedo en el ánimo de los que se ven obligados á sostener la verdad y la justicia, tengo que terciar yo á deshora en este debate, llamado por las alusiones que se me han hecho y sin más autoridad que mi larga permanencia en la isla de Cuba, mi intervención, antigua tambien, en los asuntos públicos de aquel país, y mi conocimiento consiguiente de los problemas gravísimos que allí se ventilan.

No abusaré de vuestra paciencia, porque he oído, y he tomado buena nota de ello (como en estilo comercial se dice), que para hablar más de media hora en este sitio, se necesita ó una gran candidez ó una gran autoridad. He dicho ya que carezco de la última, y respecto de la primera debo declarar que no está entre mis virtudes.

Por eso no recojo la alusión, que no oí, pero he leído en el *Diario de Sesiones*, respecto á las elecciones de la circunscripcion de la Habana: venga este debate de frente, y no de soslayo, y allí se verá quién ha cumplido y quién ha faltado á sus deberes políticos; ni le rehuyo ni le temo; mas conste que no he abandonado mis intereses, con verdadero perjuicio de ellos, ni mi familia, tan numerosa como la de Jacob ó como la del Sr. Presidente del Congreso, para venir á discutir una cosa que considero pequeña y de insignificante importancia: traigo mis opiniones, es decir, mi grano de arena, á la resolución de los problemas cubanos; y demás está decir, que lo hago en cumplimiento de la obligación que he contraído con mis electores.

Convendréis conmigo, Sres. Diputados, en que estas discusiones enciclopédicas serán muy útiles para definir actitudes, cuando valga la pena de conocerlas, como, por ejemplo, tratándose de los jefes de los partidos ó de personas cuyas palabras causen estado; pero invertir sesiones y sesiones en oírnos á los humildes soldados de fila discurrir y aun quizás desbarrar sobre todo lo que en Cuba y en Puerto Rico ha ocurrido y puede ocurrir, sobre la remolacha y la división de mandos, sobre las relaciones comerciales y los alcaldes de Real orden, será entretenido á ratos, aunque muy poco útil.

Hay, sin embargo, que aceptar las batallas, metafóricamente hablando, en el terreno en que se plantean, y aquí vengo yo á *echar mi cuarto á espadas*, sobre todo, en rapidísima reseña; haciendo la salvedad de que hablo por Cuba y para Cuba, pues aunque he vivido un año en Puerto Rico, y algo sé y se me alcanza de lo que aquello es y puede ser, me limitaré modestamente á lo que conozco.

Se ha tratado aquí de todo, y en tal virtud doy la preferencia á capricho (no porque en mi concepto la tengan), á las cuestiones políticas y de orden público, para comenzar. A no hablar yo detrás de tantos Sres. Diputados que con elocuencia tanta han descrito lo que son los partidos políticos antillanos, sus ideales, su constitución interna, etc., me atrevería en muy pocas palabras á deciros lo que realmente son, para deducir de esto su actitud ante los problemas actuales.

No es esta una Academia para discutir si deben llamarse partidos ó coaliciones, que tal duda parecía desprenderse de las definiciones de varios señores; llamémosles, si queréis, coaliciones: pues bien; son coaliciones locales de carácter liberal, ó más bien democrático, porque en aquel país no hay sino liberales demócratas; ambos partidos en la isla de Cuba son también nacionales; este primer apellido, que echaba de menos uno de los señores oradores que han hablado, es aplicable á ambos partidos; allí es nacional el partido asimilista y nacional el partido autonomista; nosotros honradamente lo creemos así, y nunca nos permitimos en nuestros periódicos serios,

poner en duda siquiera esta verdad. *(Muy bien.)* Y dado ese carácter local, sin entrar en otras consideraciones, porque no quiero molestaros mucho, comprenderéis perfectamente, cómo no cabe allí una división mayor, en fracciones conservadora, fusionista, republicana, etc.; división atómica, por decirlo así, cual la que existe en las Metrópolis, en las Naciones antiguas, en que se dividen los partidos según los ideales, según los intereses, y á veces según las personas que los dirigen; eso allí no tiene cabida; allí sabemos perfectamente lo que queremos los unos y los otros; nuestro programa es casi común; no difiere más, como ha dicho muy bien el Sr. Alvarez Prida, sino en que los unos tendemos á la asimilación y aspiramos á que nuestras leyes nos hagan amar cada vez más á nuestra madre Patria, y los otros tienden al gobierno propio, que, contra su voluntad, conduce á separar; porque ni la elocuencia incomparable del Sr. Labra y de los demás compañeros que han sido suyos de diputación, ni nadie absolutamente, podrán convencernos á los que militamos en el partido asimilista, de que la autonomía, es decir, el gobierno propio, la casa aparte, una al padre y al hijo: de eso estamos perfectamente enterados y sabemos nuestro catecismo.

Que dentro de estos ideales sostenemos luchas apasionadas, vehementes, no hay para qué decirlo; somos españoles, al fin, los unos y los otros, y luchamos en todas partes, valiéndonos de los medios de acción que los partidos tienen, que son la prensa, la representación en Cortes y cuantas manifestaciones públicas pueden hacerse.

Aquí hemos oído durante varios días el proceso de la prensa de Madrid; y yo, señores, declaro que es una prensa tal, que me inspira respeto por lo culta, por lo digna, por lo bien escrita. ¿Qué dirían los señores que la censuran, si leyeran la nuestra?

Allí, á los hombres públicos que tienen la desgracia, como yo, de estar en primera línea; y al decir en primera línea, hay que tener en cuenta, señores, que todo es relativo, y es en primera línea allá; nos atacan, nos maltratan, nos arrastran y nos llaman á diario y casi en crudo, ladrones, canallas, explotadores, diciéndonos que les hemos arrebatado todo lo que ellos no tenían. *(Risas.)* ¿Se contesta á esto, como aquí se ha aconsejado contestar, acudiendo á los tribunales para defender la honra? Pero yo quisiera me dijéseis qué medios hay cuando se acude á esos tribunales de justicia y resulta autor del artículo injurioso un presidiario ó un muerto, que lo ha sido después de la redacción del artículo y cuya partida de defunción se presenta. ¿Vamos nosotros á exigir la responsabilidad personal á los que hacen de eso un oficio?

Yo, señores, no puedo hacerlo; tengo que vivir para mi familia, tengo obligación de sostenerla, y no voy á jugarme la vida por una infame calumnia; calumnia que ciertamente no ha de ser creída por las personas honradas, pero que al fin y al cabo, en la opinión de muchas gentes, cuando ven esas cosas impresas, hace penetrar la sospecha de que algo habrá de verdad en el fondo; y de aquí nace ese triste sedimento de amargura que tenemos los que allí figuramos en la vida pública.

Respecto á la representación en el Parlamento, yo bien quisiera cantar las alabanzas de la nuestra; pero, señores, no puedo hacerlo. Yo recuerdo con agrado la representación que ha alcanzado aquí el otro partido cubano; me hubiera sido grato que los autonomistas hubieran tenido siempre representación mayor de la que lograron en elecciones anteriores, porque no soy partidario de que se prive á las minorías de su representación legal, y siempre he estado allí en contra de los copos, como se llama á estos abusos de fuerza en el lenguaje electoral. Pues bien; exigua y todo esa minoría autonomista, hay que confesarlo, ha trabajado bien; se ha abierto camino, y no porque su ideal sea superior al nuestro, yo no lo estimo así, sino porque ha estado unida, ese es el secreto, ha estado unida y bien dirigida.

Y así vemos con pena, los que estimamos que en la autonomía hay un peligro, que tras de ella hay una aspiración, una tendencia á la separación, y que ese partido tiene un lastre que le perjudica y que en vez de auxiliarle le hace daño; nosotros, digo, vemos con pena que esa pequeña representación autonomista, se haya abierto aquí tanto lugar, y haya conseguido tanto en pro de sus ideales, que se han declarado ya defensores de la autonomía algunos partidos que estimo serios y personas de gran significación política.

Si siguen por ese camino y con esa prisa, es de temer que á la vuelta de algún tiempo nos encontremos con que todos aquí son autonomistas, menos nosotros. ¿Será esto por culpa de nuestros representantes? Yo creo que sí; yo creo que nuestra representación no ha cumplido con su deber; y lo digo en este sitio, donde esas cosas deben decirse. Nuestra representación no ha debido desunirse aquí nunca, y hago mías las palabras que sobre el particular ha pronunciado el dignísimo jefe hoy día de nuestro partido, el Sr. Conde de Galarza.

Creo que nuestra representación en lo que á nuestros intereses políticos y materiales se refiere, debe estar unida. No estimo como delincuente á nadie que en la política general siga sus inspiraciones y atienda á sus amistades y á sus compromisos; pero en los compromisos que allí tienen contraídos, todos deben sujetarse á la Junta directiva del partido, que es la única que tiene el criterio, mientras otra cosa no se demuestre en contrario.

En este sucinto bosquejo ó fondo del cuadro que me he permitido trazar, es preciso no echar en olvido las divisiones de esos partidos, porque ambos están divididos por la misma razón que antes os dije: porque ambos son españoles. Están divididos allá los autonomistas por esa que antes llamé retaguardia, y no sé si estaría mejor calificada de vanguardia, constituída por una juventud impaciente que los precipita y arrastra á lo que no quisieran hacer las personas sensatas que de buena fe defienden ese ideal y lo consideran posible; y esto no es decir que nosotros lo consideremos absolutamente imposible, ni que de ese ideal nos asustemos; lo que creemos es, que no ha llegado la oportunidad de plantearlo, y que tampoco es un sistema de gobierno tan antiguo, tan experimentado y tan aquilatado por el éxito, que pueda preconizarse como el mejor de los sistemas coloniales que en el mundo existen.

Divide, pues, como digo, al partido autonomista, esa tendencia levantisca ó separatista, además de las aspiraciones personales que en todo partido hay. Al nuestro no le divide ninguna cuestión de ideas; nun-

ca se ha dividido por esta causa; aunque han existido allí disidencias (¿en qué partido político no las hay?), nunca ha sido por las ideas; habrá podido ser por los procedimientos, por las personas; existirá hoy mismo alguna disidencia, no lo niego; pero he leído con pena se haya dicho aquí, que el partido asimilista, que es como yo le llamo, está deshecho, que lo maneja una camarilla, porque nada de eso es exacto. A la aspiración económica, que era unánime en el país, y á la cual se adhirió la Junta directiva del partido, se le dió una dirección torcida, porque todo puede torcerse en este bajo mundo; los procedimientos que se emplearon para defender esa aspiración honrada que nosotros hemos acogido y que tenemos la obligación de defender aquí, fueron perjudiciales; como que fueron inspirados por nuestros adversarios; como que los que los defendían en la prensa eran precisamente los que nos atacan; como que hemos llegado al caso de que se considere órgano oficial de esa segregación del partido asimilista, á un periódico declarado autonomista.

No perdurará, sin embargo, entre nosotros tal división. Si jefe digno tenía antes el partido asimilista, jefe digno tiene ahora; él irá allá y se pondrá al frente de nuestro partido; y los que por nuestra desgracia estamos tildados, injustamente, de haber causado esa división, nos retiraremos á nuestras casas, y como los últimos soldados de fila obedeceremos á ese jefe.

Comprenderéis ya cuál ha de ser la actitud de esos partidos políticos ante los problemas de actualidad. De los problemas políticos, que no son muchos ni tan graves que sea difícil resolverlos, es uno el de la ley electoral. El partido autonomista pretende, como es natural, llevar allí, si no el sufragio universal, la cuota menor posible; hemos oído aquí que esos mismos compromisos tienen adquiridos personas de tanta importancia como el Sr. Martos y su fracción ó partido; nosotros no creemos que el sufragio universal pueda implantarse en aquellos países; defendemos una cuota restringinda, y os voy á decir por qué; voy á presentar ante vuestra vista, aunque rapidísimamente, el censo de 1887, y váis á decirme si después de esto es posible que se implante en Cuba el sufragio universal. Había en Cuba en dicha época 1.630.000 habitantes, de los cuales 1.102.000 eran blancos y 528.000 negros; el 75 por 100 de los blancos no sabían leer; el 88 por 100 de los negros estaban en el mismo caso; por consiguiente, el 75 por 100 de la población total no sabía leer ni escribir.

Decidme si no ha de ofrecer dificultades la administración y gobierno de un país en estas condiciones, y si se pueden llevar allí fácilmente y sin peligro manifestaciones tan adelantadas de la civilización y del progreso como el sufragio universal y el juicio por jurados. Yo, señores, modestia aparte, estimo que mi voto vale más que el de uno de esos negros que no saben leer ni escribir, y no quiero que á ellos se les concedan los mismos derechos políticos que á mí, cuando no tienen conciencia de cómo van á usarlos. No me asusta á mí, señores, el sufragio universal; porque en el mecanismo, en esto que no sé cómo calificar, en esto que podría llamar la farsa electoral, no dejo de saber cómo se ganan las elecciones con el sufragio universal. Esos negros y blancos que no saben leer irían á votar con nosotros como van á cobrar sus jornales. ¿Qué otro remedio había de quedarles?

Por eso, señores, defendemos allá la cuota de 10 pesos; y digo la defendemos, haciendo el sacrificio de mis opiniones personales, como lo hago siempre que se trata de la disciplina del partido. Sean las que quieran esas opiniones, estime yo que es alta ó baja esa cuota, ha dicho la Junta directiva de mi partido que 10 pesos es la que debe proponer para la elección de Diputados á Cortes: pues sea de 10 pesos la cuota; para mí no hay más palabra que esa.

Se ha hablado aquí, se ha divagado, mejor dicho, sobre la división de mandos, y ha contestado muy oportunamente el Sr. Ministro, como cien veces han contestado Ministros anteriores, que eso no es tal cuestión, que nadie ha negado que un hombre civil puede ir á mandar en las provincias antillanas. ¿Cómo había de negarlo? Pero ¿es prudente, es patriótico en las circunstancias en que esas provincias se encuentran, y las ha descrito elocuentemente el Sr. Alfau y todo el que allí ha residido, que dividamos, no los mandos, que divididos están, sino la autoridad; que ésta recaiga en dos manos distintas, que se susciten, como no podrían menos de suscitarse, competencias de autoridad, porque se suscitan entre el mismo gobernador general y el capitán general, siendo la propia persona, todos los días? ¿Vamos, pues, á debilitar la autoridad superior? Yo, que en nuestras Asambleas públicas he votado por que se consigne en el programa, toda vez que eso era motivo de disidencia, la aspiración á la división de mandos, no aconsejaría nunca que se llevara á cabo mientras no variasen radicalmente las circunstancias de la isla de Cuba. Ni con mi propio hermano, que era teniente general, sería yo autoridad superior civil, siendo él á la vez capitán general.

Se ha hablado también del bandolerismo, y extremando la nota pesimista, se ha dicho que no ha hecho nada el Gobierno actual, al cual yo no tengo la obligación de defender; tengo la de decir la verdad: que no se ha hecho nada para extinguir el bandolerismo, plaga, señores, que existe desde muy antiguo en la isla de Cuba. Yo hace veinticuatro años que en ella resido, y he conocido siempre bandoleros; esa plaga que se exagera con los fines que os podéis figurar, con los de desautorizar á todo el que va allí en representación de la Patria, no por el partido autonomista serio, como antes dije, no por los que le dirigen, sino por esos auxiliares que tienen á su alrededor, que en vez de auxiliarlos, les hacen tropezar y caer. Todo el que en la actualidad reside en Cuba, puede deciros si ha decrecido ó no ese bandolerismo. Yo apelo á los hacendados que hay en la Cámara, y no les exijo que hablen, les exijo solamente que asientan á mis palabras; porque tienen fincas, y fincas valiosas, en el centro de esa zona que se supone en poder de Manuel García, rey de los campos de Cuba, y que es un oscuro bandolero que está escondido con otros dos en una cueva. Estos señores podrán decir si han tenido que pagar alguna subvención á los bandidos para hacer sus zafras. Yo tengo una finca pequeña é intervengo en la administración de otras muchas, y no he dado un real á los malhechores para hacer la zafra.

Que el general Polavieja ha dedicado varios batallones á perseguir á esos bandoleros. Para cazar un conejo van muchas personas y muchos perros; por

consiguiente, para coger á uno que está en una cueva ó en una ciénaga, que vive escondido, hay que emplear mucha gente, y para llevar la tranquilidad al ánimo de los que van de una á otra parte, hay que guarnecer los ferrocarriles.

Si el general se ocupa personalmente del bandolerismo en lugar de hacerlo esta ó la otra autoridad provincial ó local, es cuestión de detalle que debe dejarse á la responsabilidad del que la resuelve. Quizá no debió, en efecto, encargarse personalmente, para que no recayera sobre él la responsabilidad de esos supuestos fracasos que, para mí, no lo son.

Respecto á si se ha gastado poco ó mucho dinero en eso, yo creo que el invertido se habrá invertido honradamente, porque la persona á que me refiero es incapaz de hacer otra cosa.

Como síntesis de mi pensamiento en lo que se refiere á la política, os diré que nosotros no sentimos allí más necesidad política que la reforma de la ley electoral; porque si valiera decir toda la verdad, diría que tenemos plétora de leyes políticas; que se han llevado allí, por satisfacer pretensiones de los partidos, que siempre piden un más allá, todas las novedades que en esa materia existen, y yo, que soy hijo de mi siglo y no reniego de ninguna de ellas, no me permitiré, porque no tengo autoridad para ello, llamarlas inaguantables, como las llamó un célebre personaje político, pero sí diré que son difíciles de aguantar, que son como los zapatos nuevos cuando aprietan, el cuello almidonado y el sombrero de copa.

Cuestiones administrativas. Se ha hablado aquí de inmoralidad. Yo, que hace poco tiempo tuve el honor de ser director general de Administración, dije en un documento público, que era notorio se exageraba muchísimo al divagar sobre esa desdicha. Existe allí y existe aquí también; es deber de los Gobiernos el extirparla y á ese deber han respondido este Gobierno y los anteriores, pues no conozco ninguno que haya fomentado la inmoralidad.

Lo que hay que hacer para eso, todos lo sabéis: depurar y simplificar la administración pública, porque ésta es como las máquinas, que cuanto más sencillas son, mejor funcionan.

A ese respecto se habla de hacer calificaciones y clasificaciones de empleados, y yo suplicaría al señor Ministro de Ultramar que no tuviera miedo de mandar allí un jurado calificador y dar intervención en él á cuantos elementos hablan de inmoralidad, porque tal hay que habla de inmoralidad, y de ella vive. Así quitaremos todo pretexto á los que dicen que los empleados públicos de allí son el terror de los empleados de la administración española.

Con este motivo he oído yo con pena á un compañero, cuando ha sostenido la tesis de que todos los empleos públicos que hay en Cuba, deben darse á los residentes de allí. Yo debiera abogar en pro de esa idea, porque allí resido; pero no encuentro nada más irritante que los privilegios y los exclusivismos. Yo no quiero que se excluya de los destinos públicos que hay en Cuba, ni á los hijos del país ni á los residentes; pero no quiero tampoco que se imponga como condición indispensable que hayan de ser hijos del país ó residentes los empleados de Cuba, porque eso me parece depresivo para todos los españoles. *(El Sr. Pérez Castañeda*: Nadie ha dicho eso; si se refiere S. S. á mí, que he sido el único que ha hablado de residentes.) Hay ciertamente necesidad de modificar las leyes provincial y municipal, que son provisionales, que existen hace mucho tiempo y que adolecen de defectos.

Para remediarlos, llévense allá las leyes que rigen en la Península; permítase además á los Ayuntamientos de la isla de Cuba apelar á todos los recursos que la ley de presupuestos les concede, y autoríceseles á que hagan uso del repartimiento municipal, sin otra limitación que la del 6 por 100 del tipo contributivo. Esto es necesario para que aquellos Municipios que viven en comarcas tan despobladas y tan extensas, tengan vida propia. Me permito, pues, rogar al Sr. Ministro de Ultramar que haga esas reformas en la ley municipal y provincial, que vigorice esos Ayuntamientos y quite todo motivo de queja sobre nombramientos de alcaldes y sobre si los cargos de las Comisiones permanentes están ó no vinculados; motivos de queja que no tienen importancia y que son de fácil remedio.

Creo, en resumen, que los males administrativos se corregirán fácilmente, para lo cual basta con descentralizar y seguir moralizando. Pero los españoles queremos hacer las cosas impacientemente, y hacemos lo que aquel personaje de una obra de Julio Verne, que tiraba de las hojas para que crecieran más de prisa.

A los dos meses de llegar un intendente, ya se dice que no ha moralizado bastante; á los tres meses de llegar un capitán general, se dice que no sirve, porque no ha moralizado la administración en absoluto; y de estas censuras nuestras se aprovechan nuestros enemigos, hasta el punto de que yo he leído en un periódico: no queda capitán general para un mes, al paso que llevamos.

Y llego á la cuestión de las cuestiones, á la económica. Aquí se ha dicho que el país está arruinado, y se ha contradicho. Los que sustentan una y otra cosa aducen argumentos que á primera vista parecen convincentes; pero el que hizo el Sr. Ministro de Ultramar entiendo yo que no tiene réplica; porque si el país está arruinado en absoluto, como se dice, no se explica por qué este año es la zafra mayor que en los años anteriores, llegando á 750.000 toneladas. Se me dirá que los hacendados no obtienen ahora la misma utilidad que antes tenían. Es cierto; cuando existía la vergüenza de la esclavitud, se guardaban todo lo que ganaban; hoy, teniendo que dar parte al bracero, claro es que no les queda ya la misma utilidad que antes; pero todavía la propiedad produce bastante, cuando el azúcar se vende á precios razonables.

El Sr. Alvarez Prida expuso la otra tarde consideraciones oportunas acerca del estado de aquella propiedad; sucede también allí, y en gran escala, lo que sucede aquí cuando se propone uno fabricar una casa sin dinero bastante para edificarla: toma dinero á préstamo, no puede pagarlo, y pierde la casa, los intereses y el capital que tenía.

Eso ocurre al que compra un ingenio sin dinero para pagarlo, ó lo explota sin el capital necesario; mas los que tienen sus ingenios desahogados, y presentes hay varios que los tienen, y muy desahogados, sacan una utilidad muy razonable. Lo que no pueden es venderlos al precio que antes, porque nadie allí estima seguro el porvenir, y de esto yo inculpo, y siento decirlo, al partido autonomista, ó mejor dicho, á sus auxiliares; allí nadie se considera seguro, todo el mundo está como de paso (y se muere

uno en esa misma situación); nadie se atreve á invertir cantidades considerables en negocios de importancia, en explotaciones que merezcan la pena, y que en otro país cualquiera serían objeto de estudio. Ya habéis visto, señores, las dificultades con que se ha tropezado para que fueran allí capitales extranjeros á construir el ferrocarril central con un 8 por 100 de interés, cuando el capital en Europa tiene el 2, el 3 y el 4 por 100. Esto ¿qué significa? Que aquello está en condiciones excepcionales; por eso precisamente, porque lo está, se ha promovido el malestar económico de que tanto se habla.

Las causas de ese malestar las habéis oído cien veces, y no voy yo á repetirlas; están señaladas con brillantez en el informe de los comisionados de la isla de Cuba, que conferenciaron con el Sr. Ministro de Ultramar y con el Sr. Presidente del Consejo, cuyas conclusiones hemos hecho nuestras, repito, los afiliados al partido asimilista. Pero ellos tuvieron que callar allí, porque no en todo estaban conformes, y así lo dijeron en sus conclusiones; tuvieron que callar otras cosas y otras peticiones, que yo debo exponer, porque no me he impuesto la misma obligación que ellos, de llegar á una resultante común y ser esa sola la que presentasen al Ministro.

Además de las expresadas causas del malestar, que no os leo, porque todos habréis leído esa luminosa información debida á la pluma magistral del Sr. Montoro, existen otras: y la más honda, la verdadera, es la crisis casi permanente del azúcar, que se agravará por desgracia con las primas concedidas por los Estados Unidos, sin que esto pueda evitarlo ni este Gobierno ni ningún otro, á menos que conceda primas á nuestros fabricantes de azúcar, y yo me alegraría mucho de estar en el caso de que se pudiera hacer.

Pero comprended, Sres. Diputados, que los Estados Unidos, de cuya buena fe no dudo, pero de cuyos buenos deseos á nuestro favor no respondo, quieren emanciparse de nosotros en materia comercial, como nosotros queremos emanciparnos de todo el mundo; y al efecto, consumiendo un millón y medio de toneladas de azúcar, tratan de que allí se siembre remolacha y se produzca azúcar; y como son hombres tenaces los de esa raza, lo conseguirán, y harán azúcar para ellos y para exportarla.

Durante un plazo de quince años tienen concedida una prima de 3 centavos por libra de azúcar. A vosotros los que no entendéis, ó no tenéis obligación de entender de estas materias, no os parecerá nada; pero 3 centavos por libra son 75 por arroba, ó sean 15 reales vellón, y á eso es á lo que estamos vendiendo el azúcar en Cuba en estos momentos, y nos daríamos por contentos con seguirla vendiendo siempre á ese precio.

Pues bien; si los Estados Unidos han concedido esos 6 reales fuertes ó 15 de vellón por arroba de azúcar, decidme si no producirán dentro de pocos años azúcar bastante para su consumo, y aun para exportarla. Por consiguiente, esta crisis que no puede remediar el Gobierno, porque el tratado es un lenitivo ó paliativo, del cual hablaremos, subsistirá; tiene y tendrá su período álgido de cuando en cuando; entonces creemos que nos vamos á morir; pero como españoles que somos, al cabo de algún tiempo, animados por cualquier subida en el precio del azúcar, sembramos de nuevo caña con más brío.

Hay también otra causa de malestar, que ellos no podrían decir, porque entre los comisionados había dignísimos miembros del partido autonomista, y no iban á confesar que una de las causas de dicho malestar era la falta de paz moral que os he dicho que allí tenemos: causa tan influyente casi como la crisis permanente del azúcar.

Negar que el presupuesto de Cuba es muy crecido con relación á sus fuerzas productoras, es imposible: eso lo ha reconocido el Gobierno al oir la relación de nuestros comisionados y al tratar de arbitrar medios para cubrir ese presupuesto. Yo entiendo que, mientras no se varíen los moldes actuales, admite el presupuesto pocas reducciones: lo habéis oído aquí muchas veces, cuando la discusión de otros presupuestos. Las obligaciones generales ineludibles importan 10½ millones de duros; Guerra y Marina, 10¼ millones; y el total del presupuesto, 25½ millones. Pues dadas estas cifras, decidme qué es lo que puede hacer un Ministro de Ultramar, y qué reducciones puede llevar á cabo. Se encuentra, á mi juicio, en el caso en que estaba un periodista, en una caricatura que yo ví cuando era muchacho, hace ya, por consiguiente, bastante tiempo, mandando González Brabo, y á quien la caricatura pintaba amarrado con argollas por el cuello, las manos y los pies á la pared; y ponía fuera de su alcance una mesa con un tintero, plumas y papel, agregando debajo del grabado: «Escriba usted con toda libertad.» Así se encuentra el Sr. Ministro de Ultramar, si ha de reducir el presupuestro dentro de los moldes actuales.

Pero yo creo que hay medio de rebajarlo; no aquel á que apelan los autonomistas, que es un medio muy fácil para nivelar y redactar presupuestos: con quitar los gastos de soberanía, entendiendo por ellos las obligaciones llamadas generales, y los gastos de defensa, y decir: «que los pague la Metrópoli, porque nosotros no tenemos nada que ver con eso,» ya se obtiene una reducción de 20½ millones largos de talle. De modo que son aún muy derrochadores, al asegurar que necesitan un presupuesto de 12 millones, porque con bastante menos que esa cantidad podrían fomentarse las obras públicas, de que tan necesitada está la isla, mejorar la instrucción y hacer otras cosas que hoy no es posible realizar con el presupuesto mucho más elevado que tenemos.

Pero no es ese el remedio de nuestros males. Yo lo veo en otro punto: lo veo como paliativo, según he dicho, en el tratado que hemos pedido nosotros mismos: porque conviene que conste una vez más: el tratado lo hemos pedido nosotros, resulte bueno ó malo, que después juzgará el Gobierno que lo ha hecho. Lo ha pedido la isla de Cuba, unánime. Me podréis decir que habrá habido precipitación, error quizá. Nosotros nos hemos asustado ante la perspectiva de que desde 1.º de Enero del año próximo no pudiéramos vender nuestros azúcares en los Estados Unidos, porque no nos hallamos en el caso favorabilísimo en que se halla Puerto Rico, que no necesita para nada de los Estados Unidos. Al oirlo, decía yo para mí: ¡ojalá estuviéramos así nosotros! Pero, por desgracia, en Cuba necesitamos de los Estados Unidos para venderles nuestros azúcares.

No sé yo qué sacrificios impondrá ese tratado: dudo mucho que los puedan calcular con exactitud, ni las mismas personas que han intervenido en él,

porque en materia comercial no pueden hacerse cálculos anticipados exactos; pero que impondrá sacrificios, eso no cabe duda. Quizá á esos sacrificios hubiera sido preferible, suponiendo que llegasen á una cantidad de 4 ó 5 millones de pesos, conceder primas de fabricación á los azúcares; quizá los hacendados de Cuba, con esas primas de fabricación, hubieran estado en el caso de poder luchar con los azúcares de otros países, y el sacrificio hubiera resultado lo mismo para la isla de Cuba; porque aunque yo estimo que esas primas de fabricación son un absurdo, como el absurdo se practica, y así se fomenta el azúcar en los países de Europa, y así se va á fomentar en los Estados Unidos, hay que batirse con las armas con que se bate el enemigo; y si nosotros pudiéramos, deberíamos subvencionar á nuestros productores en vez de cobrarles; desgraciadamente, no es posible, y les tenemos que cobrar.

Pero este tratado, que no puedo analizar porque no lo conozco, no debe ser un casamiento; y si no nos conviene, el Gobierno cuidará de deshacerle llegada la oportunidad, porque no creo yo que los Estados Unidos puedan exigir de nosotros que hagamos sacrificios indefinidamente en provecho suyo, cuando en nada, absolutamente en nada, ni en una pequeña parte siquiera, nos han beneficiado con la libre introducción de los azúcares en sus mercados. A 7 reales fuertes vendí yo azúcar á fin de Marzo, y á $6\frac{1}{2}$ y $6\frac{1}{4}$ se ha tenido que vender en Abril, después de entrar libre de derechos en los Estados Unidos; y la razón es obvia: porque entran todos los azúcares del mundo libres de derechos, y nosotros no somos los únicos productores. Cuando se tiene el monopolio, se puede imponer precio al producto; pero cuando sucede lo contrario, cuando la oferta es mayor que la demanda, en cuanto sube medio centavo ó menos el precio del azúcar, acude éste á los Estados Unidos, de Filipinas, de Alemania, de Francia, de todas partes, y es natural que nuestro azúcar, que no representa más que el 10 por 100 de la producción total, no pueda imponer precio en los Estados Unidos ni en ningún punto. El sacrificio que se nos dice han hecho aquellos ha sido en obsequio de sus productores; á nosotros no nos han beneficiado en nada. Hoy estamos vendiendo, repito, nuestro azúcar más barato que cuando entraba con derechos en los Estados Unidos.

Hemos pedido también, señores, y por eso tengo yo que rechazar el cargo que se ha hecho al Ministro de Ultramar por esta disposición, hemos pedido todos la suspensión de los nuevos aranceles; la hemos pedido autonomistas y asimilistas, y la hemos pedido (en la información se dice) porque no se oyó á las corporaciones á quienes se debía oir respecto al particular, y aquí se nos ha dicho que se había oído ampliamente á todo el mundo, y que, por consiguiente, eran unos aranceles perfectos. No los conozco; ignoro si son perfectos ó malos; pero como sobre ellos no habían informado las corporaciones y las entidades que nosotros entendíamos que debían informar, pedimos al Ministro que suspendiera la publicación, y por tanto, la aplicación de los nuevos aranceles, y él ha accedido á lo que nosotros le pedíamos. De modo que no cabe hacerle cargos por ello; porque si falta hay, si transgresión de la ley existe, es perdonable, cuando la ha solicitado el país entero.

Creemos nosotros todos, que debían reformarse los actuales aranceles, que son, como sabéis, la base de la tributación.

No me encuentro yo con fuerzas para discutir aquí, ni es este el lugar oportuno tampoco, si debe ser el tributo directo ó indirecto; sólo os diré que allí en América se prefiere el indirecto, sin tener en cuenta, señores, que al fin, como vulgarmente se dice, del cuero salen las correas. El que paga ese impuesto indirecto, lo mismo pagaría en definitiva el directo, porque en Cuba, donde no se produce más que azúcar y tabaco y una pequeña cantidad de café, claro es que, en último término, pagan todas las contribuciones todos los que producen azúcar y los que producen tabaco. Y no puede ser otra cosa: ¿la habían de pagar los pobres de solemnidad? Pagarán esos impuestos indirectos los que pagan inmediata ó primeramente los derechos de Aduanas; pero luego el comerciante en los artículos que vende, el industrial en los que fabrica y el jornalero en su trabajo, cobran, como es natural, lo que han pagado, ó en relación con lo que les cuesta la vida.

Por lo tanto, no discutamos si son mejores ó peores los tributos directos ó indirectos; se prefieren allá los indirectos. Y dada esa preferencia, dadas nuestras relaciones comerciales, deseamos que, al reformar los aranceles, se conserven ventajas para la producción peninsular.

Nosotros no nos hemos opuesto á esas ventajas, ni nos opondríamos nunca. Aun la misma Comisión informadora, que aquí vino, no pidió tal cosa; y que el propósito del Gobierno en esta materia es hacer lo posible, dada la existencia de las leyes de Junio y Julio de 1882, lo prueba que en el proyecto de presupuesto, que no he visto, pero del cual me han informado, se propone ya la suspensión de la ley de relaciones comerciales. Aprobado ese presupuesto ó suspendida la citada ley, y sin desatender, porque nuestros deseos son que no se desatiendan los intereses peninsulares, cabrá que se establezcan todos los medios necesarios para que tenga efecto, si no todo, á lo menos la parte principal de lo que solicitaban los comisionados, y en mi concepto con razón; porque, resultando deficiente el presupuesto de Cuba, ha habido necesidad de establecer recargos que aumentan las diferencias entre los derechos que pagan los productos peninsulares y los derechos que pagan los productos extranjeros. Esto salta á la vista. Si se estableció en la ley que los productos peninsulares fueran favorecidos con tal diferencia, es porque no se previó entonces que habría que aumentar con recargos esos derechos.

Comprenderéis perfectamente que entre un artículo que paga 1 de derechos y otro que paga 4, la diferencia es 3; pero si se recargan con el 50 por 100 esos derechos, uno pagará $1\frac{1}{2}$ y el otro 6, y la diferencia será $4\frac{1}{2}$.

De esto se quejaban los comisionados; sobre esto llamaban la atención del Gobierno, para que esa diferencia no fuera prohibitiva, y sobre este particular los Diputados por Cuba no podemos menos de apoyarlos. Nosotros queremos que haya siempre esa diferencia protectora, no que se derogue en absoluto la ley de relaciones comerciales, á no ser que el Gobierno, después de oídas las corporaciones y particulares que estimase conveniente, creyera que debía derogarse; pero que se procure que esa diferencia no

adquiera carácter prohibitivo, porque entonces el perjuicio resultará para nosotros, que tendremos que pagar esas enormes diferencias entre unos artículos y otros, cuando tengamos que surtirnos de productos extranjeros porque la producción nacional no sea suficiente para las necesidades de nuestro mercado.

Pero, al hablarse de estas reformas arancelarias indispensables, se ha insinuado la idea de que convendría quizá arrendar las Aduanas, y yo tengo que decir que en este particular soy de la opinión radicalmente contraria. Yo entiendo que las Aduanas no deben arrendarse: primero, porque es una vergüenza para el país confesar que no sabe administrar honradamente una renta; y segundo, porque se le atan las manos para poder hacer modificaciones en los tratados comerciales, en las mismas relaciones de las provincias ultramarinas con la Metrópoli, y en todo aquello que estime necesario para dotar sus presupuestos. Unas Aduanas arrendadas representan tanto como la intervención de un extraño en la casa propia; de uno que venga á decir: «esto no lo toques; está contratado conmigo; en tal servicio no te permito variaciones.» El arrendamiento de las Aduanas rebaja, á mi juicio, la dignidad del Gobierno ó de la Nación á quien representa. Lo habrán estado, no digo que no; pero creo y repito, á mi juicio, no deben arrendarse.

Nosotros queremos, ó mejor dicho, pedimos que se liquide de una vez nuestra deuda, como así lo tiene acordado el Gobierno. Por consiguiente, sólo falta cumplir ese acuerdo y liquidar brevemente lo que allí se debe, para que sepamos á cuánto asciende. Hecho esto, cabrá, sea mañana, sea dentro de dos ó de diez años, hacer una nueva conversión; convertir esa deuda en perpetua al 4 por 100, si así conviniera; hacer alguna evolución que descargue el servicio de la deuda en el presupuesto, siempre con la garantía de la Nación; garantía que ya tiene dada, y que nosotros agradecemos en cuanto vale. Pero, al hablar de los empréstitos y de las conversiones, hemos oído cosas verdaderamente peregrinas: censurar al señor Ministro por si esta conversión ha sido mejor ó peor que la anterior. Yo estimo que ha sido mejor; esta es mi opinión particular; pero tengo además, acerca de este punto, otra opinión que no está en ningún tratadista, y es, que los empréstitos y las conversiones se hacen como se puede y al tipo que se puede, cuando son necesarias. Por consiguiente, calcular si se habrán de hacer las conversiones al 4 cuando no hay quien dé dinero más que al 5, es delirar materialmente. ¡Ojalá nos dieran á nosotros el dinero al 3 por 100; que seguramente ni el Ministro que hizo la anterior conversión ni el actual lo hubieran pagado al 5!

Otra de las necesidades económicas, impuesta, realmente impuesta, porque hay que confesar que no lo era, es la recogida de los billetes de guerra. Sobre esto se ha divagado tanto, que sería punto menos que imposible deciros los proyectos que han existido. Nada es más fácil que hablar sobre aquello que no se conoce. Cada arbitrista que allí ha surgido nos ha presentado un proyecto para recoger los billetes de la emisión llamada de guerra. Ha habido quien se ha indignado, y ha hecho pública su indignación, porque se quemaban mensualmente esos billetes de la emisión de guerra, y ha dicho al Gobierno que era absurdo quemar riqueza, que eso era lo que representaban; cosa que nosotros no sabíamos, puesto que esos billetes no tenían ni tienen más valor que el que nosotros les hemos querido dar. Del origen de esta deuda, y de cómo, paso á paso, ha llegado al estado actual, no voy á hablaros, porque estáis hoy cansados, y yo lo estoy también; pero sí os diré que dando vueltas alrededor de ese asunto, hemos desechado lo que era más racional, que consistía en la amortización paulatina de esos billetes, de los cuales venían á quemarse mensualmente por valor de 200.000 pesos, ó sean 2.400.000 pesos anuales; con lo cual en quince años más hubiéramos acabado de extinguir una deuda, que teníamos sin interés, consignando en presupuestos cada año 1.200.000 pesos en oro, y no habríamos tenido que crear una deuda con interés, que va á durar cincuenta años, para recoger esos billetes.

Pero como de eso se ha hecho un arma hasta dentro de nuestro propio partido; como se han hecho ofertas de que esto podría tener realización con tal ó cual partido de la Península; como se ha hecho creer á aquellos detallistas que de ello dependía su salvación, siendo un profundo error, porque va á perjudicarles, en mi sentir; la recogida, como dije, se ha impuesto; y no es este Gobierno el que la ha acordado: venía ya consignada en varios presupuestos sucesivos, si no estoy equivocado, y en todos ellos se arbitran medios para llevarla á cabo. Es fácil prever que se censurará al que la haga, sea el actual Ministro ó sea otro, porque le censurarán sus adversarios; por lo que voy á decir cuatro palabras sobre las dificultades que ofrece la tal recogida, que he tenido que estudiar, porque no sé si sabréis que desempeño, aunque indignamente, el cargo de gobernador del Banco Español de la isla de Cuba, y ha de tocarme, en consecuencia, si antes no dispone el Gobierno de ese destino, realizar materialmente dicha operación. Prescribe la ley de presupuestos vigente, que ha de hacerse una comprobación, recogida, inutilización y liquidación de esos billetes, canjeándolos por otros nuevos; y que dentro del plazo de cinco años se ha de llevar á cabo la recogida total. Pues bien; estas *pequeñas* operaciones no exigen más que las siguientes manipulaciones de detalle: hay 38.200.000 billetes, ó cuerpos de billete, como los llamaba con propiedad el Sr. Ministro de Ultramar, que valen desde 5 centavos á 3 pesos, é importan en junto 8 millones de pesos, y 740.000 billetes más desde 5 pesos de valor hasta 1.000, que importan otros 28.500.000 pesos.

Por consiguiente, yo os pregunto: para manejar dos veces este cúmulo de billetes, que son en total cerca de 39 millones, ¿cuánto tiempo se necesita? Calculando á razón de 10.000 billetes diarios, se necesitan más de diez años para cada una de las dos recogidas, y suponiendo se llegase á comprobar, sellar, etc., 100.000 billetes al día, se requiere un año y pico cada vez. Y sigo preguntando: ¿cabe en lo posible cumplir al pie de la letra la ley de presupuestos? ¿cabe que se presenten á la comprobación todos esos billetes, y se sellen? Interrogad á los que han vivido en Cuba si es posible sellar los billetes fraccionarios menores de un peso, á muchos de los cuales no les queda sitio para poner el sello; si es factible sellar, recoger y cambiar todos esos billetes por otros que á su vez serán recogidos, sellados y cambiados al hacer luego la recogida definitiva; porque también pueden falsificarse los nuevos.

Esta operación no puede hacerse, á mi juicio, más que recogiendo desde luego por plata todos los billetes menores de 5 pesos, y mi opinión, humilde como mía, es que la plata debe ser igual á la que aquí circula, exactamente la misma, sin cuño especial, sin ley diferente; porque, aunque no hubiera otra razón, existe la moral de que sería tristísimo que al pobre, al soldado licenciado, que sale de aquel país con 15 ó con 20 duros, se le obligara á perder una parte de esos pobres ahorros para cambiarlos por la moneda que aquí circula: de modo que yo entiendo no hay otro arbitrio que usar plata igual á la que aquí existe, de la misma ley y del mismo cuño. Se dice por allá, y por aquí también, que esta plata emigrará. Es posible; pero también emigra el oro: el oro va y viene, según los cambios; cuando conviene másm andar dinero que girar, se manda dinero, y cuando conviene lo contrario, se trae dinero: pues eso mismo sucederá con la plata. Ahora abunda ó escasea la mejicana, según conviene á los comerciantes que de esto se ocupan, y esa plata mejicana la recibimos unas veces á 80 centavos de peso, otras á 85 y otras á 90 centavos.

Respecto á los billetes grandes, creo que deben sellarse, que debe hacerse esa operación penosísima, para dar satisfacción pública á tanta maledicencia como sobre el particular se oye. Ha habido en Cuba, por desgracia, no sólo falsificaciones de billetes, sino otra clase de delitos, que se han perseguido siempre cuanto ha sido posible; ha habido irregularidades cometidas en el mismo Banco por empleados subalternos, que ha perseguido con mano fuerte mi digno antecesor; ha habido billetes agujereados que han salido nuevamente á la plaza. Pero todo esto, ¿qué significa ante la magnitud de la operación de que se trata, y ante la necesidad sentida de llevarla á cabo? ¿Hay billetes que viven debiendo estar amortizados ó quemados? Pues el Banco los paga; para mí no tiene duda. ¿Faltan, como faltarán, muchísimos billetes? Pues del Estado es el beneficio, que así está estipulado; se tomarán todas las precauciones imaginables, que yo ahora ni acierto á saber cuáles y cuántas han de ser; porque tropezaremos con dificultades materiales imprevistas, y ni local apropiado veo allí para esto.

Sin poder responder de que entre esa masa enorme de billetes no pase alguno falsificado, aseguro, sin embargo, que allí no se hará operación ninguna que no sea legal, y respondo de que el Banco Español no tratará en manera alguna de suplantar esos billetes perdidos ó de sustituirlos con los que tenga en sus bóvedas, porque esa indignidad ni la hace una institución de aquella índole, ni la consiento yo nunca donde quiera que estoy.

Otra modificación esencialísima apreciaríamos todos que se hiciera en el presupuesto general de gastos, y es, la rebaja de los presupuestos parciales de Guerra y Marina, á ser esto posible. Es una aspiración que viene sintiéndose hace largo tiempo en la isla de Cuba. Nos parece á nosotros los profanos que, organizando colonias militares, reservas locales ó por otros medios, podrían rebajarse aquellos presupuestos, porque es donde vemos la extinción del déficit, ó al menos una gran parte de la rebaja que allí necesita hacerse. Se nos ha ofrecido por varios Gobiernos que se estudiaría el problema; pero la verdad es que eso no llega y que el desaliento cunde, porque no podemos contestar á los cargos que se nos hacen; siempre que de esto se trata, objetan los Ministros y generales que no es posible reducir el contingente de Guerra y Marina, porque puede haber en ello peligros para la integridad del territorio.

Yo no tengo la responsabilidad gravísima que pesa sobre el gobernador general; pero entiendo que, contando, como cuenta, con el concurso incondicional de nuestro partido para una eventualidad tan terrible, pudieran rebajarse las fuerzas de mar y tierra, contando también con que allí existen unas milicias locales y los voluntarios, que, si no están organizados como verdaderas reservas, pueden recibir esa organización; y contando, por último, con que el partido autonomista, que en circunstancias críticas prestó su apoyo para extinguir un movimiento separatista ocurrido después de la paz del Zanjón, haría lo mismo en otras circunstancias iguales ó análogas; nosotros no lo dudamos siquiera.

Señor Presidente, yo suplicaría á S. S., que me concediera diez minutos de descanso, y acabaría esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sería mejor suspender la discusión para el martes, si á S. S. le parece; porque no puede ser para mañana, puesto que es día destinado á preguntas é interpelaciones, y el lunes es día festivo.

Se suspende esta discusión.

---

Prestó juramento el Sr. D. Antonio de Jesús Santiago, que ingresó en la Sección primera.

---

*Compatibilidad del cargo de Diputado con el de Profesor de Universidades, Institutos y Escuelas especiales.*

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, sobre la proposición de ley relativa á la compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con los del profesorado público. (*Véase el* Apéndice 24.° *al núm. 88, sesión del 23 del actual.*)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **BUSHELL**: No pretendo, Sres. Diputados, llevar el convencimiento al ánimo del Congreso, ni pretendo que la oposición que voy á hacer al dictamen que acaba de leerse impida que sea aprobado; me propongo tan sólo consignar una protesta, para que siempre aparezca que ha habido en el Congreso quien ha levantado su voz contra una cosa, que en el fondo de mi conciencia no considero justa.

Yo había presentado una enmienda, cuando el dictamen de la Comisión era otro que el que ahora se ha leído. El dictamen primitivo admitía como compatibles para el cargo de Diputado no solamente á los catedráticos de Universidad, Institutos y Escuelas especiales de Madrid, sino hasta los auxiliares y sustitutos, entre los cuales los hay que sólo cobran 5 ó 6.000 reales de sueldo.

En esta situación, sabiendo yo que existen cátedras, donde no hay ni siquiera un alumno, incluso en la Universidad Central, y que estas cátedras están dotadas con un catedrático bien pagado, con uno ó varios auxiliares y con una infinidad de gastos, que no reportan al Estado ningún beneficio, entendía, y continúo entendiendo, que era dar demasiadas pre-

rrogativas al profesorado el que, además de concederles una serie de cátedras nuevas, que se están estableciendo constantemente, sin alumnos matriculados en ellas, se les dé una preferencia, una supremacía sobre todas las demás clases sociales, declarándoles compatibles con el cargo de Diputado. Por esto presenté la enmienda en ese sentido. Pero habiendo retirado la Comisión aquel dictamen, presentando otro que refleja el sentido de las enmiendas que el Sr. Calbetón y otros Sres. Diputados habían formulado, yo me creo en el deber de usar de la palabra sobre la totalidad, para exponer, aunque muy ligeramente, otros puntos de vista de esta cuestión.

Dice el nuevo dictamen que serán compatibles con el cargo de Diputado, no sólo los catedráticos de la Universidad de Madrid y de los Institutos de segunda enseñanza, sino también los catedráticos de todas las Escuelas especiales, de cualquier clase que ellas sean, lo mismo civiles que militares.

Esta declaración es para mí muy extraña, puesto que nuestras leyes determinan que solamente podrá haber en el Congreso 40 Diputados que sean funcionarios públicos; de modo que, al aceptar como compatibles á todos estos funcionarios, catedráticos de distintas clases, tendremos ya, con ellos solamente, cubierto el número de los 40 que la ley establece; y yo entiendo que el espíritu de la ley no es que tenga representación en las Cortes sólo una clase de funcionarios públicos, sino que, por el contrario, la ley ha querido que este número de 40 Diputados corresponda á todas las diversas carreras del Estado. Además, si se admite el dictamen tal como está redactado, vamos á tener que aceptar como compatibles con el cargo de Diputado hasta á los profesores de la Escuela de gimnasia. (*El Sr. Botella*: ¡Si ya no existe!) Existe, Sr. Botella, puesto que los nuevos presupuestos no se han discutido, ni se discutirán probablemente, y continuarán rigiendo los antiguos, al menos durante el año próximo, existiendo en este tiempo la Escuela de gimnasia; y además, hay mucho deseo por parte de las oposiciones de que la Escuela de gimnasia no se suprima.

Tendremos, por consiguiente, aquí, y entiéndase que no quiero molestar á nadie, y no deben, por lo tanto, los señores profesores de la Escuela de gimnasia considerarse ofendidos por mis palabras, tendremos aquí como resultado práctico, sin que esto sea querer exagerar las cosas, que vamos á hacer compatibles con el cargo de Diputado hasta á los que enseñan á hacer ejercicios acrobáticos, y en cambio no podrán ser Diputados otros muchos funcionarios que tienen mayores méritos y más amplios conocimientos.

Cosa parecida puede decirse de la Escuela de Veterinaria y de otras muchas.

Pero aparte de esto, hay que tener en cuenta otras consideraciones; y aunque ya sé que no he de llevar el convencimiento al ánimo de los pocos señores Diputados que me escuchan, y que el proyecto de ley se aprobará, puesto que la mayoría así lo quiere, á pesar de esto, yo deseo que conste en el *Diario de Sesiones* que se ha levantado siquiera una sola voz en esta Cámara para oponerse á esa excesiva amplitud que se da á la ley de incompatibilidades en favor de una sola clase de empleados ó funcionarios públicos.

Tenga presente el Congreso, que con el mismo derecho con que hoy pretenden los catedráticos que se les otorgue este beneficio, lo pretenderán mañana los militares, lo pretenderán los ingenieros, lo pretenderán los magistrados, lo pretenderán una porción de clases; ¿y qué razón podréis dar para negárselo y para sostener que los catedráticos, cualquiera que sea su clase, deben ser preferidos en este punto á todas esas otras clases de funcionarios públicos?

Dejando ya este punto, y haciendo constar mi protesta, hay un segundo artículo en el proyecto, que pretende determinar que estos señores catedráticos, muy respetables para mí, á quienes no trato de ofender en lo más mínimo, puedan ocupar asiento en el Congreso y no hayan de ser contados entre los 40 funcionarios públicos que la ley señala.

Sostiene esto la Comisión, y me adelanto con esto á las razones que sé que ha de emitir en apoyo de su dictamen, porque dicen SS. SS. que el catedrático tiene adquirido su derecho por oposición, que no es de nombramiento del Gobierno, que no es potestativo en el Gobierno el nombrarles ni separarles, que es elegido por un tribunal, en cuyo nombramiento interviene muy poco el Gobierno mismo; y por consecuencia, que no están en las mismas condiciones bue los demás funcionarios.

Entienden, además, que, como son empleos alcanzados por su propio derecho, no hay razón para que se considere á los que los obtienen como funcionarios públicos; que no puede el Gobierno quitarles esos destinos, que son inamovibles, y que cualquier cosa que voten, tiene que resignarse con ella el Ministro del ramo. Yo pregunto: ¿no hay aquí magistrados del Tribunal Supremo? ¿Es que el Gobierno puede quitarles sus plazas? ¿No hay aquí inspectores de minas, de montes, de caminos? ¿Es que á estos funcionarios públicos puede el Gobierno quitarles sus destinos? ¿Y los generales? Aquí se sienta el señor Ochando, que tiene un mando en Madrid; el Gobierno puede quitarle ese mando ó enviarle á cualquier otra parte; pero no le puede quitar su empleo de general. Pues si todos estos funcionarios están en el mismo caso, en las mismas condiciones, ¿por qué han de figurar en el número de los 40 que la ley dice que pueden tomar asiento en el Congreso, siendo funcionarios, los generales, los inspectores generales de ingenieros, los magistrados del Supremo y otra porción de funcionarios, y solamente se ha de crear un privilegio en favor de los catedráticos de todas clases, para que, á la vez que sean compatibles con el cargo de Diputado, no se les considere como funcionarios públicos en el Congreso?

Dichas estas palabras, y para no prolongar la discusión, quiero al mismo tiempo manifestar á la Presidencia que retiraré la enmienda que tenía presentada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: Señores Diputados, voy á tener el honor de contestar brevemente, en nombre de la Comisión, más que á la impugnación, á la protesta elocuentemente formulada por el Sr. Bushell.

Realmente ha hecho bien el Sr. Bushell en calificar su discurso de protesta; protesta ha sido frente á la opinión unánime de la Cámara, pues esta proposición de ley tiene la suerte de contar con firmas de personas muy ilustres, fuera de mi humilde firma, que representan las distintas agrupaciones políticas del Parlamento.

Nada he de decir al Sr. Bushell acerca de sus primeras observaciones, que serían pertinentes si se estuviese discutiendo un proyecto de ley para organizar la enseñanza oficial, pero que ni de cerca ni de lejos se refieren á la cuestión de las incompatibilidades parlamentarias. He de limitarme, por lo tanto, á hacer brevísimas indicaciones sobre lo que ha expuesto S. S. en la última parte de su discurso.

No tengo el propósito de penetrar en el problema referente á esas incompatibilidades parlamentarias, y no he de discutir fundamentalmente esta cuestión, entre otras razones, porque creo que es una de aquellas, que duermen el sueño eterno en el archivo de las cosas juzgadas. Fué asunto de largos debates en otros tiempos; pero hoy, tanto el Parlamento español, como los Parlamentos de otros pueblos de Europa, rechazan los sistemas radicales, el sistema de la compatibilidad absoluta y de absoluta incompatibilidad, y aceptan como bueno el sistema de las limitaciones. Este sistema está escrito en la ley de incompatibilidades vigente en nuestra Patria.

El desarrollo de esas limitaciones no puede ser caprichoso. Creo que algo que no está basado en graves motivos tiene la ley que acabo de mencionar. Esta teoría de las compatibilidades debe responder á principios racionales, y estos principios racionales se fundan, sin duda alguna, en la compatibilidad de funciones y en la independencia y libertad que representa el cargo que se desempeña. Creo, señores, que no es necesario que discuta, que no es necesario que exponga razones de ninguna clase para mostrar, con la claridad con que los hechos se presentan, la compatibilidad de funciones y la independencia y libertad que lleva consigo el cargo de catedrático. Respeto mucho todas las profesiones, pero pienso que no habrá otra que por la índole propia de sus desenvolvimientos sea más compatible con el desempeño del cargo de Diputado que la del profesorado.

El Sr. Bushell se fija principalmente para combatir esta proposición de ley, en el artículo en que se establece que no se han de contar los catedráticos que ocupen asiento en esta Cámara, entre los 40 funcionarios á que se refiere la ley de incompatibilidades.

La ley, al establecer esta regla, ha querido evitar que tomen asiento en el Congreso más de 40 funcionarios públicos de aquellos á quienes puede aplicarse con verdadera exactitud el nombre de empleados.

He de decir, además, al Sr. Bushell, que no comprendo cómo en el terreno de la razón y de los principios podrá encontrarse el fundamento de esta limitación establecida por la ley, porque, si constituye alguna inmoralidad, algún peligro, algo que deba evitarse, el hecho de que tomen asiento en la Cámara empleados públicos, no deben tomar asiento ni uno, ni 40, ni ninguno; y si esto no envuelve peligro de ninguna clase, esa limitación no responde á principios racionales; pero de todos modos, esa limitación está establecida para el caso concreto á que antes me he referido, y no puede estar ni debe estarlo para los individuos de una carrera como la del profesorado. Si se estableciesen esas limitaciones, tendríamos que redactar para nuestra Patria un Código semejante al famoso Código de la India, dividiendo la sociedad española en castas, y constituyendo una casta que se llamaría de los *holgazanes*, para que los que formaran parte de ella se dedicasen á ser Diputados á Cortes.

No hay inconveniente ni peligro de ninguna clase en que tengan asiento en la Cámara los representantes del profesorado español, como lo tienen las diversas representaciones de la industria, de la propiedad, del comercio, de todas las fuerzas vivas del país.

Basta recordar la historia que el profesorado tiene en el Parlamento español; basta recordar nombres de profesores ilustres que ya desaparecieron de entre nosotros, como Gutiérrez, como Moreno Nieto, y nombres de profesores eminentes que, por fortuna para la Patria existen, como Castelar, Moret y tantos otros, para no poner esa limitación, que considero infundada.

¿Cree el Congreso que ganaría algo el Parlamento español con que al hacerse el sorteo que marca la ley, el Sr. Azcárate tuviera la mala suerte de ser de los comprendidos entre los que debieran abandonar estos escaños, y que nos viéramos privados del entendimiento, de las luces, de la cultura de ese ilustre maestro mío?

Crea el Sr. Bushell que ni en el Parlamento de España, ni en los Parlamentos de los demás países de Europa estorban, ni pueden estorbar los catedráticos; recuerde lo que sucede, por ejemplo, en Inglaterra, donde los catedráticos tienen un lugar preferente en las Cámaras; recuerde lo que ocurre en Alemania. donde los más ilustres profesores de la escuela llamada del socialismo de cátedra son los que mantienen á todas horas las luchas en materias económicas y en todas las materias sociológicas que se plantean en el Parlamento alemán.

Por otra parte, verdad es que el profesorado español depende en los momentos actuales del Estado; pero no hay que olvidar que tiene el ilustre abolengo del profesorado independiente de las Universidades de Alcalá y Salamanca, que vivieron en los tiempos de mayor gloria con total independencia del Estado. Después el Estado se encargó de mantener la enseñanza oficial, porque en un momento dado se incautó de los bienes de esas Universidades, cuya organización era tan perfecta y tan hermosa, que realmente ha inspirado la organización de los centros de enseñanza en Inglaterra y Alemania, que no responden más que á una copia exacta y fiel de aquellas antiguas Universidades españolas.

Creo haber dicho lo bastante, no por el mérito de las palabras, sino por la fuerza de las razones, para llevar el convencimiento al ánimo del Sr. Bushell y á su clara inteligencia, del fundamento en que se apoya esta proposición de ley; y espero que S. S. tendrá la bondad de no insistir en su impugnación, y que la Cámara se servirá aprobar el dictamen formulado por esta Comisión.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Ha visto el Sr. Presidente que en mi discurso no me he extralimitado de lo que había prometido; no he de excederme tampoco en la rectificación; pero no puedo menos de hacerme cargo de dos ó tres conceptos del Sr. Botella,

Ha tenido á bien manifestar el Sr. Botella que yo vengo á encontrarme solo en la Cámara. Estoy

acostumbrado á eso, Sr. Botella. Hace bastantes años que tomo asiento en estos bancos, y son varias las veces, algunas de ellas las expondré en momentos oportuno, en que me he quedado solo, y alguna vez la opinión y la Cámara han venido después á reconocer que la razón estaba de mi parte. No es pretender que ahora suceda lo mismo; es recordar un hecho.

El Sr. Botella ha querido indicar una cosa contra la cual, en términos corteses y amistosos, necesito hacer una ligera protesta. Ha dicho S. S. que no estando la Cámara compuesta de catedráticos, estaría hasta cierto punto compuesta de holgazanes. No hemos de discutir quiénes trabajan más, si los unos ó los otros. Los catedráticos tienen una profesión en que trabajan, empleando su tiempo, su actividad, su talento, en procurar el alimento moral al pueblo español, y otros trabajamos para darle el sustento material, para fomentar la riqueza, para que los alumnos puedan vivir cuando vuelvan á sus casas.

Ha dicho el Sr. Botella que yo no veía con gusto que los señores catedráticos estuvieran en la Cámara. Al contrario, creo que deben tener asiento en el Congreso, como deben estar aquí representadas todas las clases sociales. Lo que hay es que, á mi juicio, lo que hoy pretenden, que no es la compatibilidad, porque ésta la tienen con arreglo á la ley en determinadas categorías, podrán pretenderlo mañana los militares, los ingenieros, los magistrados; podrán pretenderlo otras clases, que en mi concepto se hallan en idénticas condiciones que los catedráticos, y las cuales son tan dignas de respeto como puedan serlo los señores catedráticos.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENNE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **BOTELLA**: No voy á rectificar, sino á manifestar al Sr. Bushell que no he querido molestarle de ninguna manera al indicar que estaba S. S. solo en este asunto. No puede estar nunca solo S. S., pues siempre estará acompañado por su clara inteligencia y su ilustración, que es una compañía muy buena y que yo envidio.

Debo decir también al Sr. Bushell que no he querido establecer diferencia alguna entre el profesorado y las demás clases sociales. Lo que he dicho es, que en el Congreso deben tener representación todas las fuerzas vivas del país, lo mismo la propiedad, que la industria, que el comercio, que esas otras clases que, en sus diversas manifestaciones, se dedican á la labor científica ó á otras labores de la inteligencia.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada la enmienda del Sr. Bushell.»

Sin discusión fueron aprobados los dos artículos de que consta el dictamen en esta forma:

«Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor de Universidades, Institutos y Escuelas especiales.

Lo será también con todo cargo de residencia en Madrid, perteneciente á los Cuerpos de escala cerrada en que se ingrese por oposición.

Art. 2.° Los Diputados compatibles á que se refiere el artículo anterior, no se comprenderán en el número de los 40 de que trata el art. 4.° de la ley de incompatibilidades vigente.»

El Sr. Secretario anunció que pasaría el dictamen á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Para retirar el dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley concediendo la construcción de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Queda retirado. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 91.)*

---

Se aprobó definitivamente, y pasó al Senado, el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Alcira, termine en Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna.

---

El Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían hecho los siguientes nombramientos:

*Comisión para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera, por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón.*

Sres. Cervera.
Dupuy de Lome.
Danvila.
Planas.
Reig.
Baselga.
Osma.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Albacete á Jaén, empalme con la de Ballestero á Villarrobledo.*

Sres. Ochando.
Dato.
Cánovas y Vallejo.
Serrano Alcázar.
Castellano.
López Chicheri.
Espinosa.

*Idem id. id. una que, partiendo de la de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, empalme con la de Hellín á la de Albacete á Jaén.*

Sres. Barnuevo.
Dato.
Cánovas y Vallejo.
Serrano Alcázar.
Castellano.
López Chicheri.
Espinosa.

*Comisión para la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Venta de la Encina, termine en la de Cieza.*

Sres. Barnuevo.
Dato.
Cánovas y Vallejo.
Serrano Alcázar.
Castellano.
López Chicheri.
Espinosa.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Torrevieja á Balsicas á la de la estación de Pacheco á los Alcázares.*

Sres. Barnuevo.
Dato.
Cánovas y Vallejo.
Serrano Alcázar.
Castellano.
López Chicheri.
Espinosa.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla.*

Sres. Nieto.
Cobo de Guzmán.
Domínguez Pascual.
Portago (Marqués de).
San Simón (Conde de).
Soriano.
San Román (Conde de).

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico la de segundo orden de Arecibo á Ponce.*

Sres. Lastres.
Despujol.
Casa-Miranda (Conde de).
García Gómez (D. Juan José).
Martín Sánchez (D. Juan Antonio).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Alfau.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Valencia á Liria, termine en Villar del Arzobispo.*

Sres. Chulvi.
Dato.
Danvila.
Alvarez Mariño.
Reig.
López de Carrizosa.
Osma.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril, que partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia.*

Sres. Goicoerrotea (Marqués de).
Dato.
Danvila.
Alvarez Mariño.
Reig.
López de Carrizosa.
Osma.

*Comisión para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de las inmediaciones de la estación de San Roque á La Línea.*

Sres. Rodríguez de la Borbolla.
Crespo Quintana.
Domínguez Alfonso.
Mellado.
Ruíz Tagle.
Arias de Miranda.
Ruíz Capdepón.

*Idem id. id. desde el puerto de Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique.*

Sres. Cervera.
Dupuy de Lome.
Toreno (Conde de).
Mellado.
Cáceres (Marqués de).
Viada.
Fernández Villaverde (D. Enrique).

*Idem id. id. de Lérida á la frontera.*

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Despujol.
Aguilar (Marqués de).
Luengo.
Cabezas.
Almenas (Conde de las).
León y Cataumber.

*Idem id. ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras.*

Sres. Gamazo (D. Trifino).
Valdeiglesias (Marqués de).
Casa-Miranda (Conde de).
Bailén (Duque de).
Seo de Urgel (Duque de la).
Viesca (D. José María de la).
Silvela (D. Francisco Agustín).

*Idem id. sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno.*

Sres. Ansaldo.
Martínez Pardo.
Concha Alcalde.
Rezusta.
Reig.
Baselga.
Victoria de Lecea.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá.*

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
Lasierra.
Bosch y Labrús.
Planas.
Cabezas.
Almenas (Conde de las).
León y Cataumber.

*Comisión para la proposición de ley disponiendo que los archivos y museos sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo del ramo.*

Sres. Becerro de Bengoa.
Ripollés.
Mon.
García Gómez (D. Juan José).
Barrio y Mier.
Botella.
Antón.

*Idem id. creando un Registro de la propiedad en Tineo.*

Sres. Peñalver (Conde de).
Agüera (Conde de).
Pedregal.
Menéndez Pidal.
Carvajal y Trelles.
Quiroga Vázquez.
Gutiérrez de la Vega.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Portugalete á Santurce.*

Sres. Ansaldo.
Despujol.
Concha Alcalde.
Rezusta.
Bugallal.
Baselga.
Victoria de Lecea.

*Idem id. para el suplicatorio del juez de instrucción de Lérida pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco y Menchaca.*

Sres. Lastres.
Garrido Estrada.
Hernández Iglesias.
Arrazola.
Cabezas.
Almenas (Conde de las).
Corzana (Conde de la).

*Idem id. mixta sobre el proyecto de ley haciendo extensiva la de 8 de Mayo de 1890 á los subinpectores médicos de primera clase, auditores de Guerra y subintendentes de Administracion militar.*

Sres. Pérez (D. Vicente).
Cobo de Guzmán.
Laserna.
García Camisón.
Morales.
Baselga.
Viesca (D. Rafaél de la).

*Idem id. concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras.*

Sres. Pérez (D. Vicente).
Bushell.
Canalejas.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Alvarez Capra.
Arias de Miranda.
Antón.

*Comisión para la proposición de ley sobre subvención á los pantanos de Hijar.*

Sres. Barnuevo.
Ripollés.
Concha Alcalde.
Arrazola.
Cabezas.
Bureta (Conde de).
Cabra (Marqués de).

*Idem id. eximiendo del pago de derechos la concesión del título de Conde de Sagunto á D. José Romeu.*

Sres. Chulvi.
Elduayen.
Danvila.
Bailén (Duque de).
Reig.
Baselga.
Llorente.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella.*

Sres. Nieto.
Cortezo.
Casado Mata.
Luengo.
Alonso Castrillo.
Almenas (Conde de las).
Merino.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á Las Arriondas en las eras de San Esteban.*

Sres. Castañeda.
Cortezo.
Casado Mata.
Luengo.
Alonso Castrillo.
Retortillo (Marqués de).
Peñafiel (Marqués de).

*Idem id. id. una de Priego al Salobral.*

Sres. Estradas (Conde de).
Elduayen.
Mochales (Marqués de).
Portago (Marqués de).
San Simón (Conde de).
López de Carrizosa.
Cabra (Marqués de).

Las Secciones autoriza además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Victoria de Lecea, sobre concesión de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerea, con un ramal á Santoña, se una en Solares con el de Santander á dicho punto. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ramery y otros, declarando incompatible el cargo de Diputado á Cortes con todo empleo público ó de la Real Casa. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Lombay, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de la venta Juan Ramón, termine en Purullena. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Esteban, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la de Torrelaguna á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la Naja ó Fuente de la Merced (Bilbao), termine en el puerto exterior del Abra, con un ramal á Somorrostro y Castro Urdiales. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Lorenzana y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fuente del Maestre, enlace con la de Badajoz á Sevilla. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutiérrez de la Vega, autorizando la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la concha de Luanco, provincia de Asturias. (*Véase el* Apéndice 9.° á *á este* Diario.)

Del Sr. García Alix, aplicando la ley de 2 de Julio de 1865 á los contramaestres, condestables y practicantes de la armada. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castellano, declarando perseguibles de oficio los delitos de calumnia é injuria contra particulares, mediante denuncia de la persona agraviada. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, suprimiendo la Junta Central de Censo electoral. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Díaz Cañabate, incluyendo en el plan general de carreteras una de Chiribel á Cantoria. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Morales, sobre construcción de un ferrocarril de Gallarta al Abra de Bilbao. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Planas y Casals, adicionando un párrafo al art. 219 y otro al 236 de la ley de instrucción pública. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Albar, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Naval al puente de Lascellas, termine en Rodellar. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó también enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de las siguientes proposiciones de ley:

Sobre concesión de un ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá, eligiendo presidente al Sr. D. Rafaél Cabezas y secretario al Sr. D. Vicente Alonso Martínez.

Sobre concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella, nombrando presidente al Sr. D. Laureano Casado Mata y secretario al Sr. D. Carlos Cortezo.

Sobre concesión de un ferrocarril de Valencia (zona de Cuarte) al de Utiel á Valencia, nombrando presidente al Sr. D. Manuel Danvila y secretario al Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Sobre concesión de un ferrocarril del puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique, eligiendo presidente al Sr. D. Rafaél Cervera y secretario al Sr. Conde de Toreno.

Sobre concesión de un ferrocarril del de Valencia á Liria á Villar del Arzobispo, nombrando presidente al Sr. D. Manuel Danvila y secretario al Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Sobre la proposición de ley ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para terminar sus obras, eligiendo presidente al Sr. D. Trifino Gamazo y secretario al Sr. Marqués de Valdeiglesias.

Incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Arecibo á Ponce por Utuado y Adjuntas, eligiendo presidente al Sr. D. Francisco Lastres y secretario al Sr. D. Francisco Martín Sánchez.

Incluyendo en el plan general de carreteras una del Arco de San Francisco á las Heras de San Esteban, nombrando presidente al Sr. D. Laureano Casado Mata, y secretario al Sr. D. Carlos Cortezo.

Creando un registro de la propiedad en Tineo, eligiendo presidente al Sr. D. Manuel Pedregal y secretario al Sr. D. José Gutiérrez de la Vega.

Disponiendo que los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado sean servidos por el personal facultativo del ramo, nombrando presidente al Sr. D. Matías Barrio y Mier y secretario al Sr. D. Cristóbal Botella.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los expedientes referentes á la adjudicación de un crucero á los Sres. Vea-Murguía hermanos, de Cádiz, remitidos por el Sr. Ministro de Marina á petición del Sr. Laserna.

El expediente sobre provisión de la notaría vacante en Graus á favor de D. Celestino Falcó y Jiménez, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Pedregal.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. D. Teodoro González al dictamen sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

---

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comisión:

Sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Sobre la proposición de ley creando un Registro de la propiedad en Tineo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIEZ Y NUEVE APENDICES

gua á Irún, con un ramal de Bañobre á Alsasua, eligiendo presidente al Sr. D. Rafael Cabezas y secretario al Sr. Conde de Torrejón.

Sobre concesión de un ferrocarril del de Valencia á Liria y Villar del Arzobispo, nombrando presidente al Sr. D. Manuel Danvila y secretario al Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Sobre la proposición de ley ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para terminar sus obras, eligiendo presidente al Sr. D. Trifino Gamazo y secretario al Sr. Marqués de Valdeiglesias.

Incluyendo en el plan general de carreteras de Huesca una de Ayerbe á Fuente por Loarre y Aniñón; eligiendo presidente al Sr. D. Francisco Lastres y secretario al Sr. D. Francisco Martín Sánchez.

Incluyendo en el plan general de carreteras una del Azud de San Francisco á los Molinos de San Eliseo, nombrando presidente al Sr. D. Lorenzo Domingo Mata y secretario al Sr. D. Carlos Castel.

Creando un registro de la propiedad en Utrera, eligiendo presidente al Sr. D. Manuel Pedregal y secretario al Sr. D. Joaquín López de la Vega.

Disponiendo que los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado sean servidos por el personal facultativo del ramo, nombrando presidente al Sr. D. Matías Barrio y Mier y secretario al Sr. D. Cristóbal Botella.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los expedientes referentes á la adjudicación de un crucero á los Sres. Vizcaínos Martínez de Rivas, remitidos por el Sr. Ministro de Marina á petición del Sr. Lastres.

El expediente sobre provisión de la notaría vacante en Granada á favor de D. Gumersindo Pino, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Pedregal.

Se leyó por primera vez, y se mandó á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. D. Tomás Castellano al dictamen sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Sebastián de Guipúzcoa al pico del Gárate. (Véase el Apéndice 17.º á este Diario.)

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comisión:

Sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto del Grao á Turís, con un ramal de Bañobre á Alsasua. (Véase el Apéndice 18.º á este Diario.)

Sobre la proposición de ley creando un Registro de la propiedad en Ubeda. (Véase el Apéndice 19.º á este Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Suárez Inclán): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cuarenta minutos.

DIRECCIÓN GENERAL

Del Sr. Marqués de Lombay, incluyendo en el plan general de carreteras el proyecto de camino de Puente Juan Bernal, término de Puertollano. (Véase el Apéndice 4.º á este Diario.)

Del Sr. Estelrich, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Alaró al Borne hasta la de Torrelaguna á Guadalajara. (Véase el Apéndice 5.º á este Diario.)

Del Sr. Anzaldo, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la Nava ó Empalme de la Herrera, termine en el puerto exterior del Abra, con un ramal á Portugalete y Castro Urdiales. (Véase el Apéndice 6.º á este Diario.)

Del Sr. Conyn, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Gerona. (Véase el Apéndice 7.º á este Diario.)

Del Sr. Marqués de Casa-Laiglesia, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Huerta del Marquesado, enlace con la de Bañobre á Ayerbe. (Véase el Apéndice 8.º á este Diario.)

Del Sr. Gutiérrez de la Vega, fijando la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la ensenada de Laredo, provincia de Santander. (Véase el Apéndice 9.º á este Diario.)

Del Sr. García Alix, aplicando la ley de 2 de junio de 1883 á los contramaestres, condestables y practicantes de la Armada. (Véase el Apéndice 10.º á este Diario.)

Del Sr. Castellano, declarando perseguibles de oficio los delitos de calumnia é injuria contra particulares, mediante denuncia de la persona agraviada. (Véase el Apéndice 11.º á este Diario.)

Del Sr. Anzaldo, suprimiendo la Junta Central del Censo electoral. (Véase el Apéndice 12.º á este Diario.)

Del Sr. Díaz Caneja, incluyendo en el plan general de carreteras una de Llanes á Cangas. (Véase el Apéndice 13.º á este Diario.)

Del Sr. Morales, sobre construcción de un ferrocarril de Galicia al Alto de Bilbao. (Véase el Apéndice 14.º á este Diario.)

Del Sr. Pidal y Casals, adicionando un párrafo al art. 153 y otro al 155 de la ley de contabilidad pública. (Véase el Apéndice 15.º á este Diario.)

Del Sr. Allué, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Navas al puente de Alcántara, termine en Bocairente. (Véase el Apéndice 16.º á este Diario.)

El Congreso quedó también enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de las siguientes proposiciones de ley:

Sobre concesión de un ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona, con un ramal hasta Pobla de Lillet, eligiendo presidente al Sr. D. Rafael Cabezas y secretario al Sr. D. Vicente Alonso Martínez.

Sobre concesión de un ferrocarril de Borjabad á Bonadella, nombrando presidente al Sr. D. Leopoldo Cortada Niño y secretario al Sr. D. Carlos Castel.

Sobre concesión de un ferrocarril de Valencia á Ontinyent de Utiel á Valencia, nombrando presidente al Sr. D. Manuel Danvila y secretario al Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Sobre concesión de un ferrocarril del Igualada

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril económico de Alcira á Cullera con un ramal á Tabernes de Valdigna.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón de Castro, vecino de Játiva, la concesión, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Alcira, termine en Cullera, con un ramal á Tabernes de Valdigna.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan y puedan otorgar las leyes á los de su clase.

Ar. 3.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y se sujetará al proyecto que D. Ramón de Castro presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Victoria de Lecea, sobre concesión de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerea con un ramal á Santoña, se una en Solares con el de Santander á dicho punto.*

El Diputado á Cortes que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M., para otorgar á D. Gaspar Leguina y D. Alfredo Alvarez, vecinos de Bilbao, la concesión de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerea (Somorrostro) y pasando por Castro-Urdiales, Laredo, etc., con un ramal á la plaza de Santoña, se una en Solares con el ferrocarril de Santander á dicho punto.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.° Se construirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1891.= Eduardo Victoria de Lecea.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Ramery, declarando incompatible el cargo de Diputado á Cortes con todo empleo público ó de la Real Casa.*

Los Diputados que suscriben someten á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo público ó de la Casa Real.

Para los efectos de esta ley se consideran empleos públicos los que se confieren por nombramiento del Gobierno, aunque su retribución no esté consignada en los presupuestos y aunque no disfrute sueldo, gratificación ni dietas ó tenga el carácter de encargo, comisión ú otro semejante, por tiempo limitado ó indefinido.

Art. 2.° Los Diputados no podrán obtener del Gobierno ni de la Casa Real empleo ó comisión retribuída ni gratuita, gracias, honores ni condecoraciones, hasta cuatro años cumplidos después de haberse disuelto las Cortes para que fueron electos.

Art. 3.° El cargo de Diputado es asimismo incompatible con todo empleo ó comisión, retribuída ó no, de las Compañías de ferrocarriles, carreteras, puertos, correos marítimos y de toda Empresa mercantil ó industrial que tenga por objeto servicios de interés general ó público, ó que haya hecho ó haga cualquier especie de contrato con la pública Administración, ó que reciba subvención del Estado en cualquiera forma que sea, ó que deba ser vigilado por el Gobierno como guardador de los públicos intereses, ó en que, por cualquier motivo, tenga algún género de intervención la Administración pública.

En la prohibición de este artículo han de entenderse incluídos los cargos profesionales, facultativos y de toda especie y condición, ya se ejerzan accidentalmente, por tiempo fijo, por tiempo indefinido ó con carácter de permanencia; y los gerentes, directores, administradores, asesores, consultores, consejeros de administración, perciban ó no sueldos, gratificaciones ó dietas.

Art. 4.° Los contratistas del Estado no pueden ser Diputados mientras duren sus contratas, ni cuatro años después de terminadas, ni los que hayan sido Diputados pueden contratar con el Estado hasta cuatro años después de haberse disuelto las Cortes de que formaron parte.

Art. 5.° Pueden ser Diputados, aunque perciban sueldo del Erario público, los que ejerzan cargos ganados por oposición, siempre que no los hayan obtenido, ni ascenso, ni traslación, ni ventaja ninguna, en los dos años anteriores á su elección; y los empleados en Cuerpos de escalas cerradas, aunque no sean de oposición, si hubieren obtenido sus destinos cuatro años antes de ser elegidos Diputados. Pero ni los unos ni los otros podrán obtener ascenso ni ventaja que no sean por rigurosa antigüedad hasta cuatro años después de disolverse las Cortes á que pertenecieron.

Ari. 6.° Si fuese elegido Diputado alguno de los exceptuados en esta ley, su elección será nula.

Y si, contra lo dispuesto en esta ley, alguno que hubiere sido Diputado obtuviere empleo, comisión, ascenso, traslación ó ventaja antes del término prescrito, quedará inhabilitado para ejercer todos sus derechos políticos por espacio de diez años.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1891.=Liborio Ramery.=Francisco de Zabálburu.=Ramón Nocedal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Marqués de Lombay, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de la Venta Juan Ramón, termine en Purullena.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado el trozo que partiendo de la Venta Juan Ramón, en la de Granada á Guadix, y pasando por La Peza y Baños de Graena, termine en Purullena.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1891.= El Marqués de Lombay.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Esteban, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ajalvir al Molar, hasta la de Torrelaguna á Guadalajara.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de Ajalvir al Molar hasta la que se está construyendo desde Torrelaguna á Guadalajara, pasando por el pueblo de Talamanca.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1891.= Eugenio Esteban.

#### DIARIO

DE LAS

#### SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Ansaldo, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la Naja á Puente de la Merced (Bilbao), termine en el puerto exterior del Abra con un ramal á Somorrostro y Castro Urdiales.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro María de Merladet y Largoitia la construcción y la explotación por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril de doble vía estrecha y una central de un metro y sesenta y siete centímetros, que partiendo en Bilbao del punto denominado La Naja ó puente de la Merced, y empalmando con los ferrocarriles del Norte de Bilbao á Portugalete y demás de su recorrido, conduzca á Retuerta, á Baracaldo y al puerto exterior del Abra en construcción con un ramal á Somorrostro y Castro Urdiales.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de todos los privilegios y exenciones que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto presentado al Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro estime oportunas y las que se introduzcan de acuerdo con el dictamen de la Junta de obras del puerto de Bilbao, en la parte que con éste se relaciona.

Art. 4.° La construcción comenzará dentro del año siguiente al en que sea aprobado el proyecto y terminará á los cinco años de empezada.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.= Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Cuenca.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de la provincia de Cuenca:

Primera. Prolongación de la de tercer orden de Tarancón á la Armuña, hasta el paso á nivel del carril de Huete, en la carretera de Madrid á Castellón.

Segunda. De Tarancón al Portillo Blanco por la cuesta de Barajas y la cañada de Torrejón.

Tercera. Desde el poste kilométrico núm. 1 de la carretera de Tarancón á Teruel á Torrubia del Campo, por el paso á nivel del carril de Huete.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Antonio Comyn.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Marqués de Lorenzana, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fuente del Maestre, enlace con la de Badajoz á Sevilla.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de cuatro kilómetros de extensión que, partiendo de Fuente del Maestre, enlace con la carretera de Badajoz á Sevilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1891.=El Marqués de Lorenzana.=Eugenio Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Gutiérrez de la Vega, autorizando la construcción y explotación sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Asturias.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo de Sierra y Posse, vecino de Oviedo, la concesión para la construcción y explotación sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Asturias.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Este puerto se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás excepciones y privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á esta clase de obras.

Art. 3.° Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que el Sr. Sierra tiene presentado en el Ministerio de Fomento y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuera aprobado, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 4.° Los terrenos ganados al mar por las obras que se ejecuten, serán de propiedad del concesionario.

Art. 5.° Los trabajos para la ejecución de este puerto darán principio al año de la fecha del otorgamiento de la concesión y quedarán terminados á los seis años de la misma fecha.

Art. 6.° El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente de obras públicas en todo cuanto no esté modificado por ésta.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1891.=José Gutiérrez de la Vega.=Jerónimo Palma.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. García Alix, aplicando la ley de 2 de Julio de 1865 á los contramaestres, condestables y practicantes de la armada.*

AL CONGRESO

Los reglamentos orgánicos de los Cuerpos de contramaestres, condestables y practicantes de la armada de 20 de Enero de 1886 disponen en sus artículos 84, 143 y 259 que gocen dichos funcionarios de las ventajas que á los demás Cuerpos concede la ley de retiros de 2 de Julio de 1865, en sustitución de los premios de constancia y reenganche que disfrutaban antes de la publicación de los mencionados reglamentos.

Para que las ventajas de retiro, orfandad y viudedad sean efectivas y se apliquen y concedan, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la resolución del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara á los contramaestres, condestables y practicantes de la armada con derecho á los haberes de retiro y á los consiguientes de viudedad y orfandad para sus familias, haciéndoles aplicación de la ley de retiros de 2 de Julio de 1865.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Castellano, declarando perseguibles de oficio los delitos de calumnia é injuria contra particulares mediante denuncia de la persona agraviada.*

AL CONGRESO

Pueden ser deficientes las leyes ó las costumbres en la defensa de los altos intereses sociales y perseverar largo tiempo aun sin ser siquiera discutidas; pero una vez que la opinión pública ha señalado en ellas un vacío, ha hecho notar una laguna, no se satisface esa opinión si la reforma no sobreviene y subsana al punto la deficiencia.

El honor, la vida privada, el hogar doméstico, las empresas, el trabajo honrado, deben ser garantizados debidamente contra la calumnia y la difamación.

Nuestro Código los defiende con amplitud tal que parece desterrar hasta la preocupación de que pueda la honra particular quedar desamparada; y sin embargo, la práctica, en pugna en este punto con la teoría, nos pone de manifiesto la ineficacia de la acción de los tribunales de justicia para reparar en muchos casos los agravios contra el honor.

Cúlpase de ello á nuestras costumbres, al perezoso carácter de nuestra raza, á nuestro alejamiento de la vida pública, que mata toda iniciativa y esteriliza los medios que la ley pone en nuestras manos; y sin que dejen de ser ciertas esas causas hay, á juicio del Diputado que suscribe, una causa superior que se sobrepone á todas.

Toda gestión ante los tribunales es costosa, toda diligencia ante ellos suele ser enojosa, toda actuación judicial, y más si es en causa criminal, produce á los ojos de ciertas gentes, que son las que constituyen la mayoría de nuestras clases sociales, preocupaciones, disgustos, temores de hacerse odiosas.

Es una deficiencia social, es una debilidad de nuestras costumbres, si se quiere; pero no por ello hemos de cerrar los ojos á la evidencia, negando medios legales de defender su honor á aquellos que no cuenten previamente con cuantiosos recursos pecuniarios para sostener un proceso ó no posean energías suficientes y dispongan de tiempo sobrado para arrostrar todas sus consecuencias.

Nuestro Código penal, entendiendo que nadie es mejor juez de su honor que el mismo agraviado, sólo consiente que sean penados la injuria y la calumnia contra particulares cuando se persigan *por querella de la parte ofendida.*

Y he aquí, á nuestro juicio, lo que exige inmediata reforma si se quiere preservar de agravios al santuario de la familia y el sagrado de la honra individual ante la difamación.

La presente proposición de ley no modifica en su esencia el principio de que se deba á la iniciativa del agravio la persecución judicial de sus ofensas, pero le da facilidades que hoy no existen para ejercitarla y que harán seguramente más eficaces en el estado actual de nuestras costumbres públicas las prescripciones del Código.

Por las consideraciones expuestas, el Diputado á Cortes que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Los delitos de calumnia é injuria contra particulares serán perseguidos y penados de oficio mediante la denuncia de la persona agraviada ó de aquellos á quienes el Código penal reconoce el derecho de querellarse.

A la denuncia, que podrá ser verbal ó escrita, deberá acompañarse certificación del acto de conciliación sin avenencia.

Art. 2.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte ofendida podrá formular querella cuando lo estimare conveniente ó mostrarse parte en cualquiera de los estados del juicio, si se siguiese de oficio.

Art. 3.° Las causas criminales por calumnia é injuria contra particulares que se sigan de oficio, se sobreseerán mediante el perdón de la parte ofendida.

*Artículo adicional.*

Mientras se hacen en el Código penal las modificaciones oportunas, se entenderá, para los efectos de los artículos 467 y número 1.° del 472 del mismo, que los delitos de calumnia é injuria no son perseguibles de oficio.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1891.=Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Ansaldo, suprimiendo la Junta Central del Censo electoral.*

AL CONGRESO

Una vez aprobada en la sesión de ayer el acta del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, cuyo censo fué rechazado por la Junta Central, que declaró unánimemente que el referido colegio no existía, entiende el Diputado que suscribe que esta Junta no puede subsistir con el prestigio que debía corresponder á ella como piedra angular del sistema electoral creado por la ley de 26 de Junio de 1890, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda suprimida la Junta Central del Censo electoral á que se refiere la vigente ley.

Art. 2.° Las facultades inspectivas, directivas y disciplinarias que se la atribuyen, serán ejercidas en adelante por una Comisión compuesta de los presidentes de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, de los dos magistrados mas antiguos y de los dos más modernos del mismo Tribunal, y de cuatro magistrados de la Audiencia territorial de Madrid, designados por sorteo el día 2 de Enero de cada año.

Art. 3.° Lo relativo á la conservación del censo correrá á cargo de una sección, constituída por los cinco empleados más antiguos y los dos más modernos de la Secretaría del Congreso.

Art. 4.° Se introducirán las modificaciones que procedan con arreglo á esta ley en la electoral de 26 de Junio de 1890.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Díaz Cañabate, incluyendo en el plan general de carreteras una de Chiribel á Cantoria.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Almería que, partiendo del punto más conveniente en el término municipal de Chiribel, de la que existe entre Murcia á Granada, y pasando por los pueblos de Oria y Partaloa, enlace en el de Cantoria con la de la Venta de la Media Legua á la Rambla de los Nudos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.= Joaquín Díaz Cañabate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Morales, sobre construcción de un ferrocarril de Gallarta al Abra de Bilbao.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Santiago de Harra para construir un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Gallarta, término municipal de Abanto y Ciervana, termine en el Abra de Bilbao, empalmando con el ferrocarril en proyecto de Portugalete á Santurce.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecución de las obras comenzará dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los cuatro años de empezadas.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Gustavo Morales.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Planas y Casals, adicionando un párrafo al art. 219, y otro al 236 de la ley de instrucción pública.*

Muchas é importantes reformas exige la legislación vigente sobre instrucción pública; pero en tanto que tal tarea se emprende con la madurez que su trascendencia requiere, importa corregir desde luego ciertos abusos que en la práctica, y en contradicción evidente con la letra y el espíritu de la ley de 9 de Septiembre de 1857, han venido á introducirse por reglamentos y otras disposiciones posteriores á ella, siendo causa de hondo y grave malestar en el seno del profesorado público.

Uno de ellos, nacido á la sombra del art. 219 de la ley, ha venido á conceder el derecho de ingresar el profesorado de las Facultades á los de las Escuelas especiales superiores asimiladas á aquéllas, y á concederlo nada menos que con la antigüedad que tenía en su anterior categoría; de donde resulta que en el escalafón de los catedráticos de las Universidades se les hace figurar con el número correspondiente á dicha antigüedad, con grave perjuicio de muchos otros que en él figuran por su legítimo derecho.

Otro abuso tanto más grave que el anterior es el que por efecto de una errónea interpretación del art. 236 de la misma ley de Instrucción pública, niega á los catedráticos de las Universidades de distrito el derecho que indudablemente les asiste de optar por traslación á las de la de Madrid, sin más razón que el pretendido mayor sueldo que estos últimos disfrutan y que es el único fundamento en que se apoya tan injustificada desigualdad.

Resoluciones ministeriales recaídas sobre este punto, han venido á agravar la situación, motivando importantes discusiones en las Cámaras y haciendo precisa con toda urgencia la adopción de una medida legislativa que sancione claramente el derecho de los catedráticos de las Universidades de distrito por encima de todos los acuerdos y resoluciones ministeriales.

Al efecto, y prescindiendo de otras consideraciones que se reservan en su día exponer al Congreso, entienden los Diputados que suscriben que procede reformar, adicionándolos convenientemente, los artículos 219 y 326 de la vigente ley de instrucción pública, y esta reforma es la que tienen la honra de someter al examen y deliberación del Congreso por medio de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El art. 219 de la ley de instrucción pública se adicionará con el siguiente párrafo:

Los catedráticos de escuelas especiales superiores de que trata este artículo, no podrán ingresar en el profesorado de las Facultades sino en los casos de supresión ó reforma de la escuela de que formaban parte, y ocupando entonces en el escalafón el número que les corresponda por la fecha en que tomasen posesión de la cátedra de Facultad.

Art. 2.° El art. 236 de la propia ley, se adicionará también con el párrafo que sigue:

No obstante el aumento de que trata este artículo, los catedráticos de Facultad de las Universidades de distrito se considerarán iguales en un todo á los de la de Madrid, y podrán optar por traslación á la cátedra de la misma, estimándose para este efecto igual el sueldo de todos ellos.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=José María Planas y Casals.=Matías Barrio Mier.=Mariano Ripollés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Albar, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Naval al puente de Lascellas, termine en Rodellar.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Naval al puente de Lascellas, en la de Huesca á Monzón, y pasando por Bierge, termine en Rodellar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Antonio Albar.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmienda del Sr. González (D. Teodoro) al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan se sirva admitir las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo.

Artículo 1.° (Se redactará en la siguiente forma):

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á grandes pendientes la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el Tibidabo, (cercanías de Barcelona).»

Art. 3.° (Se redactará en la forma siguiente):

«Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Teodoro González.=Enrique Bushell.=Matías Barrio y Mier.=Juan Antonio Martín Sánchez.=Ecequiel Ordoñez.=Cándido Martínez.=Vicente Pérez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafaél Guillot y Roig la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, desde el Puerto del Grao á Turis, pasando por Paiporta, Torrente y Monserrat, con un ramal desde Paiporta á Alberique.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en lo referente á la sección del Puerto del Grao á Torrente, y al que tiene en estudio y se presentará de las secciones de Torrente á Turis y de Paiporta á Alberique, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Rafaél Cervera.=Andrés Mellado.=Salvador Viada.=Enrique Fernández Villaverde.=El Marqués de Cáceres.=R. El Conde de Toreno.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley creando un Registro de la propiedad en Tineo.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley creando un Registro de la propiedad en Tineo, ha examinado este asunto, y conforme con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Tineo, que comprenderá la circunscripción territorial del partido judicial del mismo nombre.

Este Registro será de cuarta clase, y el registrador prestará para desempeñarlo una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratación.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Manuel Pedregal, presidente.=El Conde de Agüera.=El Conde de Peñalver.=Bernardo Carvajal y Trelles.=José Gutiérrez de la Vega.=Juan Menéndez Pidal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

## SESIÓN DEL SÁBADO 27 DE JUNIO DE 1891

### SUMARIO

Abierta á las dos y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior, en votación nominal.

Relación de Sres. Senadores que perciben haber como funcionarios del Estado: comunicación.

Situación legal en materia de enterramientos en Madrid; cumplimiento de la ley determinando la fuerza de la Guardia civil: preguntas del Sr. Conde de Casa-Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde de Casa-Miranda.=Alusión del señor Ministro de Fomento.

Organización del servicio de seguridad personal en los ferrocarriles: pregunta del Sr. Gasca.=Contestación del señor Ministro de Fomento.

Gestión del Ministerio de Fomento en los servicios de obras públicas y de agricultura; incumplimiento de la Real orden obligando á las empresas de ferrocarriles á establecer frenos de seguridad y campanillas de alarma: anuncio de interpelación y pregunta del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Arias de Miranda.

Protección del Gobierno á los elementos tradicionalistas de Guipúzcoa: pregunta del Sr. Ansaldo.=Amplía dicho señor Diputado la pregunta, á ruego del Sr. Ministro de la Gobernación, anunciando una interpelación sobre la materia.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Nombramiento de jueces municipales en las Provincias Vascongadas: alusión del Sr. Ansaldo á la conducta del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Contestación de dicho señor Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.

Presentación de un proyecto de ley de reforma de la de expropiación forzosa y de ensanche de poblaciones: pregunta del Sr. Conde de Estradas.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Auxilio á la producción olivalera: exposición presentada por el Sr. Marqués de Cabra.

Carretera de Aliaga á Ariño: proposición de ley.=La apoya el Sr. Conde de Bureta.=Se toma en consideración.

Organización del servicio de obras públicas en la provincia de Canarias: pregunta del Sr. Rancés.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Casas denunciadas; expedientes de Marina y casos de incapacidad de jueces y magistrados: preguntas y ruegos del Sr. Vincenti.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación, Marina y Gracia y Justicia.=El Sr. Vincenti anuncia una interpelación sobre cuestiones sociales.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Reforma de la ley de instrucción pública: proposición de ley.=La apoya el Sr. Planas.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Planas.=Se toma en consideración.

Elección de San Feliú de Llobregat: documentos presentados por el Sr. González Chermá.

Incapacidad de un juez de la provincia de Castellón; declaración de incapacidad de un concejal de Viver; servicio de

las escuelas de instrucción primaria de Castellón: preguntas del Sr. González Chermá.=Contestaciones de los señores Ministros de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Traslación de un regimiento de la guarnición de Guadalajara: ruego del Sr. Figueroa.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Figueroa.

Antecedentes del nombramiento de jueces municipales de varios pueblos de la provincia de Logroño: reclamación del Sr. Rodrigáñez.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pago de haberes á los maestros de instrucción primaria: preguntas y observaciones del Sr. Labra.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Expedientes de dos empleados de Ultramar: petición del señor Calbetón.

Orden del día: Compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid: votación definitiva del proyecto.

Ferrocarril del Grao á Turis; carretera de Bolaños á Miguelturra: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico de Tibidabo: dictamen.=Se aprueba sin discusión, con una enmienda del Sr. González (D. Teodoro) al art. 1.° y otra al 3.°, admitidas por la Comisión.

Ferrocarril de Bilbao á Santurce: dictamen y voto particular de los Sres. Landecho y Allende Salazar.=No se toma en consideración el voto.=Se aprueba el dictamen.

Peticiones: dictámenes.=Se aprueban sin discusión los señalados con los números 23 á 74.

Elección de Valmaseda: dictamen y voto particular de los Sres. Azcárate, Muro, Gamazo, León y Castillo y Ruíz Capdepón.=Discurso del Sr. Dato en contra del voto.=Idem del Sr. Ruíz Capdepón en pro.=Rectificaciones de dichos señores, con una aclaración del Sr. Azcárate.=No se vota nominalmente el voto particular por falta de número.=Se suspende esta discusión.

Despacho: Constitución de Comisiones; designación de los Sres. Senadores que han de formar parte de una Comisión mixta: comunicaciones.

Inclusión en el plan general de carreteras de una de La Rambla á Puente Genil (Córdoba): proyecto de ley, remitido por el Senado.

Ferrocarriles de Las Iglesias á Barcelona, con un ramal á Puigcerdá; del de Valencia á Liria á El Villar del Arzobispo; de Valencia, zona de Cuarte, al de Utiel á Valencia, y de Carlet á Cullera, con un ramal á Villanueva de Castellón; incorporación al Ministerio de Fomento de los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado; prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Villena á Alcoy; suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco y Menchaca: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta minutos.

---

Abierta á las dos y diez minutos de la tarde, y habiendo comenzado el Sr. Marqués de Valdeiglesias la lectura del Acta de la anterior, dijo

El Sr. **BALLESTERO**: Pido que se cuente el número de Sres. Diputados presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando termine la lectura del Acta.»

Terminada la lectura, y habiéndose pedido por suficiente número de Diputados que la votación fuera nominal, se verificó la votación, resultando aprobada el Acta por los 118 Sres. Diputados siguientes:

Señores que dijeron *sí*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Silvela (D. Francisco).
Isasa.
González Conde.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cabezas.
Navarro Reverter.
Espinosa.
Carvajal y Trelles.
López Chicheri.
García Romero.
García Camisón.
Gil y Gil.
Gómez Pizarro.
Gutiérrez de la Cámara.
Jesús Santiago.
Castañeda.
Becerro de Bengoa.
Ansaldo.
Rancés.
Garrido Estrada.
Aranda.
Aceña.
Casado.
Goicoerrotea (Marqués de).
Gil Becerril.
Gurrea.
Luengo.
Almenas (Conde de las).
Arias de Miranda.
Merino.
Villanueva.
Ussía.
Monares.
Casa-Sedano (Conde de).
Fontán.
Varona.
Domínguez Pascual.
Vilana (Conde de).
Fernández Villaverde (D. Enrique).

Mejorada del Campo (Conde de).
Govantes.
Bailén (Duque de).
Beruete.
Luanco.
Torreblanca.
Bureta (Conde de).
Ripollés.
Quiroga (D. Manuel).
Rebellón.
Barrio Mier.
Nieto (D. Emilio).
Gasca.
Pérez y Pérez.
Ochando.
Casa-Miranda (Conde de).
Cabra (Marqués de).
Sard.
Ríus Badía.
Santamaría.
Planas.
Revillagigedo (Conde de).
Martínez de Campos.
González López.
San Román (Conde de).
Bernar (Conde de).
Díaz Cordobés.
Agüera (Conde de).
Izquierdo.
Marín.
Lastres.
López Mora.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Muro.
Ballestero.
Almodóvar del Río (Duque de).
González (D. Teodoro).
Lasierra.
Casa-Torre (Marqués de).
Escalonias (Marqués de las).
Angulo.
Alcahali (Barón de).
Figuera.
Dupuy de Lome.
Cáceres (Marqués de).
Lozano.
Danvila.
Antón.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Pedregal.
Palma.
Creixach.
Martínez Pardo.
Muñoz Morera.
Esteban.
Fernández de Bethencourt.
San Simón (Conde de).
Cubas (Marqués de).
Llorente.
Serrano Morales.
Torrecilla (Marqués de la).
Benalúa (Conde de).
Elduayen.
Rovira.
Concha Alcalde.
Ramery.
Despujol.
Vincenti.
Aguilera.
Salcedo Ruíz.
Liniers.
Estradas (Conde de).
Dato.
Peñafiel (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 118.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una relación, remitida por el Ministerio de Estado, por virtud de reclamación del Sr. Gasca, comprensiva de los Sres. Senadores que disfrutan sueldo y ocupan cargos dependientes del referido Ministerio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Casa-Miranda.

El Sr. Conde de **CASA-MIRANDA**: Voy á dirigir algunas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento. Y no lo hago por singularizarme ó por seguir la costumbre aquí establecida de someter á juicio de investigación ordinaria y extraordinaria á los Sres. Ministros, sino porque creo que mis preguntas son interesantes. Es verdad que todos los que hacen preguntas creen que son interesantes las que hacen, porque si no, no las harían.

Se trata, en primer lugar, de una Real orden publicada el año 1885 prohibiendo los enterramientos en ciertos cementerios de Madrid. Este decreto, que fué motivado por las circunstancias en que se encontraba el estado sanitario de Madrid, cayó poco después en desuso, hasta el punto de que en el cementerio de San Isidro se han seguido haciendo concesiones á perpetuidad á las personas que lo han solicitado; sin embargo, el actual alcalde de Madrid ha prohibido de nuevo estos enterramientos, y si algunos se han hecho, ha sido con carácter excepcional.

Yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de decir si piensa tomar alguna disposición para regularizar este estado de cosas, y si, sobre todo, se han de reconocer los derechos de los que han adquirido concesiones perpetuas con posterioridad á la fecha de 1885, ó si en el caso de prohibirse los enterramientos en absoluto para todos los que no han obtenido concesiones anteriores á esa fecha, se obligará á las sacramentales á que den una indemnización á los que... hemos pagado, porque yo también soy uno de los que han obtenido concesión de esa naturaleza, y quiero estar preparado por si alguien tiene que hacer uso de ella en mi nombre, para que no caduque mi derecho. *(Risas.)*

La segunda pregunta que deseo dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación, es relativa al cumplimiento de una ley que se aprobó en 1886, disponiendo que el contingente de la Guardia civil fuera de 20.000 hombres. De esta ley no se puede decir que ha caído en desuso, porque nunca se ha usado de ella, porque nunca se han cumplido sus prescripciones; y yo deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernación tiene intención y medios de llevar á la práctica, si no la totalidad de sus preceptos, al menos algo de lo que la ley prescribe, en el sentido de que algún día se pueda llegar á contar con ese número de guardias civi-

les que se considera generalmente como necesario para proteger la seguridad individual.

Y aquí entra la tercera pregunta que pienso dirigir al Sr. Ministro de Fomento, y que consiste en saber si no podría también influir en que el aumento de la Guardia civil se llevara á cabo con el objeto de remediar las deficiencias, que deben ser muy difíciles de obviar, de nuestros ferrocarriles en lo que se refiere á la seguridad personal. Ya que no se pueda obligar á las Compañías á que reformen su material de manera que ofrezca garantías á los viajeros, al menos que se puedan llevar en todos los trenes parejas de la Guardia civil que reemplacen á los timbres de alarma, corredores de circulación, etc., con los cuales se suele proteger en otros países la seguridad de los viajeros.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Contestando á las preguntas del Sr. Conde de Casa-Miranda por su orden, le manifestaré, en cuanto á la primera, relativa á cementerios, que este asunto es, en efecto, uno de los que en este momento me han ocupado más especialmente.

La situación creada por esa Real orden y por la práctica que se ha venido observando después, es delicada en extremo. Por un lado, el precepto de la Real orden es terminante, y por otro, no cabe negar que los enterramientos verificados, los panteones construídos y los derechos adquiridos por gran número de vecinos de Madrid, constituyen algo verdaderamente respetable, de lo cual no puede prescindir ninguna Administración celosa del bien de los administrados y respetuosa de derechos tan sagrados, que no sólo afectan á intereses individuales, sino á intereses morales, dignos de la mayor consideración, que no pueden ser lastimados ni burlados en cierta manera, relacionándose como se relacionan con sentimientos tan íntimos y extendiéndose como se extienden á todas las clases de la sociedad.

Esto ha movido á direntes vecinos de Madrid á dirigir una reclamación al Gobierno civil en demanda de que se dicte una resolución definitiva. He reclamado del Gobierno civil la remisión de estos antecedentes con su informe; y en varias conferencias ya celebradas, así con los representantes de los intereses más importantes como con el señor alcalde de Madrid y el señor gobernador civil de la provincia, he llegado á fijar las bases para una resolución de concordia, en la cual, sin alterar lo resuelto en cuanto á la clausura que en su día haya de dictarse de esos cementerios y á la creación de otra necrópolis que complete este servicio en el Ayuntamiento de Madrid, se respeten los derechos adquiridos á la sombra de disposiciones parciales y de actos del Ayuntamiento de Madrid que no pueden menos de haber creado algún derecho á favor de los que con perfecta buena fe los han obtenido.

La base, pues, de la resolución, en principio, será ésta del respeto á los derechos existentes; para lo cual se ha reclamado de las sacramentales listas é indicaciones de todos los derechos adquiridos hasta el momento actual, fijando también un plazo para que los que pudieran hallarse hoy en tramitación lleguen á ultimarse, de suerte que nadie que haya podido adquirir un derecho á la sombra de una resolución de la autoridad municipal, pueda considerarse lastimado ni pueda ser defraudado en sus legítimas esperanzas.

Esta resolución se dictará de acuerdo con estos capitales intereses, y creo que servirá para poner término al estado actual del asunto.

Todo ello sin perjuicio de que se prepare una ley general sobre cementerios, muy necesaria en nuestro derecho administrativo, ya que se trata de una de las materias que, siendo en sí gravísimas, están resueltas por disposiciones contradictorias, hasta por resoluciones parciales dictadas en casos aislados que constituyen jurisprudencia; pero con los inconvenientes que esto lleva siempre consigo. Me propongo, pues, reunir los antecedentes necesarios para presentar en la próxima legislatura un proyecto que regule la situación de los cementerios en general, estableciendo los derechos de los Municipios, su relación con los derechos eclesiásticos y regulando también el estado de los cementerios actuales; porque no cabe dudar que este servicio puede ser en el porvenir para los Ayuntamientos origen de importantes rendimientos que compensen en parte los excesivos gastos de las obligaciones que les están impuestas.

En cuanto al aumento de la Guardia civil y cumplimiento de la ley que S. S. ha citado, puedo manifestar que el señor inspector general de la Guardia civil me ha pasado con fecha de anteayer un notable trabajo en que se desenvuelve esta cuestión con gran detenimiento y copia de datos, estableciendo un aumento de 500 hombres cada año, aumento que puede ser compatible con las economías que vayan haciéndose en el Ministerio de la Gobernación. De esta manera puede irse aumentando paulatinamente el contingente notoriamente escaso de la Guardia civil. Porque el Sr. Conde de Casa-Miranda comprenderá que, tanto por razón del estado del Tesoro, como por lo difícil que es improvisar guardias verdaderamente útiles para su especial servicio, no sería posible hacer esta reforma de una vez y de manera radical. Así es que á mí me ha parecido muy oportuna y acertada la idea del señor inspector general de la Guardia civil respecto al aumento paulatino del contingente en proporciones que coinciden con el cálculo de los reenganchados y de los que voluntariamente se prestan á ingresar en la Guardia civil en condiciones satisfactorias para el servicio; porque el número de estos reenganchados y voluntarios es próximamente de 400 cada año, y los que faltasen para completar el número de 500 podrían suplirse con individuos del ejército que reunieran todas las necesarias condiciones.

Este trabajo del inspector de la Guardia civil ha sido remitido al Sr. Ministro de Hacienda para que á su vez le envíe á la Comisión de presupuestos, á fin de que ésta pueda tenerle presente para incluirle en el presupuesto del año próximo, haciendo aquellas otras economías que fueran necesarias, para que el gasto general del presupuesto de Gobernación no resultara aumentado.

El Sr. Conde de **CASA-MIRANDA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por los benévolos esclarecimientos que se ha servido dar á mis dos preguntas, y también se las doy al Sr. Ministro de Fomento porque su silencio me demuestra que abunda efectivamente en mi manera de pensar respecto á

que las parejas de Guardia civil en los trenes son las que mejor pueden suplir la falta de timbres de alarma y de corredores de comunicación, que tanta falta hace que se establezcan por nuestras Compañías de ferrocarriles.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No he creído necesario hacer uso de la palabra, porque he escuchado á S. S. con toda atención y me ha parecido que en las dos preguntas que ha hecho se refería á asuntos que eran de la exclusiva competencia de mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación; de modo que creo no haber incurrido en falta alguna...

El Sr. Conde de **CASA-MIRANDA**: No lo he dicho en són de reproche, sino con toda sinceridad; creo que no necesitaba S. S. contestarme, puesto que yo no había solicitado más que su aquiescencia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pues con ella puede contar S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gasca.

El Sr. **GASCA**: Ahora se habrá convencido el señor Ministro de Fomento de que las preguntas que me permití dirigirle en días pasados no eran caprichosas ni infundadas, puesto que todo cuanto yo dije ha venido á ser hoy confirmado nada menos que por el Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ahora tengo más esperanza de que el Sr. Ministro de Fomento me atienda; porque antes, cuando la petición no tenía más autoridad que la de mi humilde persona, era de temer que S. S. diese poca importancia á mis ruegos; pero agregados á los míos los ruegos del Sr. Conde de Casa-Miranda, ó más bien los míos á los suyos, es más probable que el Sr. Ministro de Fomento, aunque no sea más que por no desairar al Sr. Conde, ponga manos á la obra, que buena falta hace. Porque me parece que ya es hora, Sr. Ministro de Fomento, de que ese expediente famoso, que está en la Junta consultiva, salga de ese Departamento; porque hace tres meses que me dice S. S. que está en esa Junta estudiándose, y entre tanto sucede lo que sucede con los caminos de hierro.

Yo uno, pues, mi ruego al del Sr. Conde de Casa-Miranda para que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de hacer que este asunto se resuelva lo antes posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): En eso estamos todos conformes; sea el Sr. Gasca, sea el señor Conde de Casa-Miranda quien manifieste ese deseo, yo siempre he de decir que existe por mi parte igual deseo; pero no depende de mí su realización.

No hace tanto tiempo como el Sr. Gasca dice, que está el expediente en la Junta consultiva; hace bastante menos de tres meses; le devolvió dicha Junta en breve término; pero faltando algunos detalles, hubo necesidad de pedir otro informe más amplio. Esté seguro S. S. de que no han de pasar ya muchos días, quizás no pase una semana, sin que se dicte la resolución conveniente; porque, en último resultado, yo reclamaré el expediente, y aunque no esté tan completo como yo deseaba, se adoptará una resolución.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al señor Ministro de Fomento.

El ruego se reduce á que S. S. tenga la bondad de señalar día en que pueda explanar yo una interpelación acerca de los asuntos que pudiéramos llamar, aunque son importantísimos, la prosa del Ministerio de Fomento; porque todos aquellos que se rozan con los intereses morales, y especialmente los relativos á instrucción pública, han de ser objeto de interpelaciones que tienen anunciadas á S. S. algunos distinguidos individuos de la minoría liberal á que yo tengo el honor de pertenecer, y hay también algún asunto especial, como el de ferrocarriles secundarios, que me parece ha de ser motivo de algunas observaciones por parte de un individuo también perteneciente á esta minoría, tan inteligente y versado en estas materias como el Sr. Monares; y por esto, lo que yo desearía discutir con S. S., es lo referente á la gestión de todos los intereses materiales que están á cargo del Ministerio de Fomento; es decir, de todo aquello que cae bajo la jurisdicción de las Direcciones de Obras públicas y de Agricultura.

Yo bien sé, y con esto me adelanto á una observación que quizás muy oportunamente habría de hacerme S. S.; yo bien sé que este asunto está pendiente de discusión en el Senado, donde algunos individuos muy importantes y muy dignos del partido liberal han tomado parte en la interpelación de mi digno amigo el Sr. Conde de San Bernardo; y que otros, entre ellos algún digno ex-Ministro de Fomento, se preparan á intervenir también en aquel debate; y como no quiero que por mí se falte á la cortesía que se deben ambos Cuerpos Colegisladores, yo me limito á anunciar esta interpelación para cuando en el Senado haya terminado el debate sobre esta materia, y de todos modos, si esto fuera posible, para antes de que termine esta parte de la legislatura.

Y voy ahora á la pregunta. En las discusiones que ha mantenido el Sr. Ministro, tanto en esta Cámara como en la otra, se ha lamentado más de una vez de que hay una especie de cruzada contra S. S. por lo que se ha dado en llamar su inercia, es decir, por el abandono en que tiene los servicios puestos á su cargo; y no me extraña que S. S. se lamente de eso, cuando aquí acabamos de contemplar el espectáculo verdaderamente nuevo de que le llame la atención á S. S. sobre las deficiencias de los servicios de Fomento uno de los más altos funcionarios de la administración activa, después de los Ministros.

Pues bien; yo, abundando en las ideas que al señor Conde de Casa-Miranda han sugerido su pregunta ó su ruego, debo preguntar al Sr. Ministro de Fomento el estado en que se encuentra el cumplimiento de una Real orden que en Septiembre ú Octubre de 1888 se dictó por el Ministerio de Fomento, obligando á las Compañías de ferrocarriles á establecer frenos de seguridad y campanas de alarma, que es uno de los medios de evitar los tristes accidentes que se deploran en la explotación de las vías férreas. Entonces se mandó que en el término de dos años las Compañías tuvieran en parte establecidos los frenos automáticos, bien los frenos Westinsghous, bien los frenos Smith, ó cualquiera de los que producen el mismo resultado, para evitar en un momento dado

una catástrofe, y yo no sé que desde entonces se haya hecho nada en este asunto. Han pasado los dos años, precisamente cuando S. S. estaba al frente del Ministerio de Fomento, y yo no tengo noticia de que las Compañías hayan establecido ni los frenos ni las campanas de alarma; y por consiguiente, entiendo que esa Real orden está incumplida. Yo me atrevo á rogar á S. S. que vea la forma y manera de hacer que lo antes posible se lleven á cabo las disposiciones de aquella soberana disposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No está en lo cierto el Sr. Arias Miranda al suponer que yo me quejo de que se me censure y se me interpele. De eso yo no formo queja de ninguna especie. Yo sentiría que se me censurase y se me interpelara, si hubiera razón para ello; pero cuando á todo lo que se me ha dicho sobre determinados asuntos ó sobre asuntos generales he podido contestar demostrando que no había razón para censurarme, no puedo tener motivo ninguno de queja. Me he quejado, sí, de algo que se relaciona con la conducta. Así, por ejemplo, S. S. me anuncia una interpelación tan concreta, como que sólo ha dicho S. S. que se referirá á obras públicas y agricultura *(El Sr. Arias de Miranda:* A las Direcciones), ó á las Direcciones; y lo mismo se ha hecho en otras partes, y se ha pasado de unos á otros asuntos, y se han recorrido todos, sobre asuntos generales y especiales, sin determinación de ninguna especie.

Pues bien; yo me he quejado de que no habiendo hecho en más de seis ú ocho años de oposición más que una interpelación al partido liberal sobre un punto concreto, y habiéndola anunciado más de tres veces, tuve que presentar una proposición incidental para poderla tratar. Es una diferencia de conducta que me conviene hacer constar.

Con toda la generalidad que S. S. quiera, cuando S. S. guste, estoy dispuesto á contestar á su interpelación, porque ese creo que es mi deber, entendiéndolo y cumpliéndolo de bien distinta manera de como lo cumplían los Gobiernos á que S. S. apoyaba. Si S. S. cree que este es el momento, ahora mismo; si la Mesa tiene por conveniente acordarlo así. Si S. S. entiende que estando pendiente otra interpelación sobre lo mismo en la otra Cámara, debe respetar á sus compañeros ó á sus correligionarios, eso es cuenta de S. S. Yo estoy dispuesto á contestar aquí y allí, no á la vez, porque es imposible, pero sucesivamente, yendo un día allí y viniendo otro aquí, cuando S. S. guste.

En cuanto al cumplimiento de esa Real orden de que S. S. habla, me parece que de los veinticuatro meses en que se había de cumplir, veintiuno han corrido á cargo de Gobiernos de su partido, y S. S. por los tres restantes me exige á mí toda la responsabilidad de su incumplimiento.

Eso solo basta para ver el espíritu de justicia con que S. S. hace la pregunta ó el cargo. Me enteraré, examinaré el caso, porque de memoria no puedo contestar á S. S., y tendré mucho gusto en contestarle.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No comprendo por qué mis palabras han dado lugar al tono airado con que me ha contestado el Sr. Ministro de Fomento. *(El Sr. Ministro de Fomento:* He hablado alto, porque si no, no se podía oir.) Podría ser cuestión de que se oyera mejor; pero parecía que lo que á S. S. le molestaba era que yo le dirigiera esa excitación y esa pregunta, y quizá quizá S. S. hacía de mí cabeza de turco para descargar el golpe sobre el Diputado, alto funcionario, que acaba de dirigir á S. S., aunque de la manera suave y correcta que todos hemos oído, algunos cargos por deficiencias en el servicio de ferrocarriles.

Tampoco sé que haya congruencia entre la interpelación que yo me he permitido dirigir á S. S. y los cargos que S. S. ha tenido á bien dirigir á los Gobiernos á quienes yo he apoyado, es decir, á los del partido liberal; porque esos Gobiernos han respondido siempre á todas las interpelaciones, preguntas y ruegos que se les han dirigido por los Diputados de las minorías, incluso por el actual Ministro de Fomento en las Cortes pasadas. Por consiguiente, no tiene razón de ser el cargo formulado por S. S.

Respecto á que yo exija á S. S. la responsabilidad de que no se haya cumplido en estos últimos meses la Real orden del año 1888, lo que yo debo decir es, que el plazo que se dió para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en esa Real orden, fué de dos años: las Compañías podían muy bien decir, durante el transcurso de ese tiempo, que cumplirían la Real orden en el momento oportuno; y como el momento ha llegado, por decirlo así, en manos de S. S., á S. S. es á quien puede dirigirse la pregunta, la excitación, el cargo, lo que se quiera que sea, por el incumplimiento de esa Real orden, y no hay para qué S. S. se enoje por ello ni lo tome á mala parte.

Yo no tendría inconveniente en entrar desde luego en la interpelación que he anunciado, pero ya he dicho que no me parece correcto, y que tampoco consentirá la Mesa que estando pendiente del examen del Senado el mismo asunto, provocara yo sobre él desde luego un debate. Así, pues, sintiéndolo mucho, mientras esté pendiente allí la interpelación del Sr. Conde de San Bernardo, y no sólo por el respeto y la consideración que mis correligionarios de aquella Cámara me merecen, sino por la cortesía que media entre uno y otro Cuerpo Colegislador, no puedo entrar en el examen de este asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Voy á formular una pregunta de singular trascendencia, porque se refiere á algo que, si no se remedia, en no lejano plazo habrá quizás de ensangrentar el suelo de la Patria y concluir con la paz pública. Me dirigiré principalmente al Sr. Ministro de la Gobernación, porque entiendo que S. S. es el representante de la política del Gobierno.

¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernación que el Gobierno de S. M., que el Gobierno monárquico-constitucional que ocupa ese banco, sin peligro de ninguna clase y sin hacer traición á las altas instituciones que está llamado á defender, puede seguir protegiendo y ayudando de una manera completamente descarada al elemento tradicionalista en la provincia de Guipúzcoa?

Esta es la pregunta que dirijo al Sr. Ministro de

la Gobernación, y de la contestación que tenga la bondad de darme S. S. dependerá el que yo haga ó no haga uso de los derechos que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo desearía que el Sr. Ansaldo concretara un poco más su pregunta, en interés de la claridad de la respuesta. Porque S. S. ha preguntado si el Gobierno está dispuesto á seguir protegiendo al elemento tradicionalista en la provincia de Guipúzcoa, y á mí me ocurre la duda de si en sentir de S. S. esa protección alcanza á toda la provincia en general, ó tan sólo á algún pueblo en particular. ¿Hasta qué límite entiende S. S. que se puede llevar esa protección? Porque si se trata de proteger la vida ó la hacienda, si se trata de proteger el ejercicio de los derechos civiles y políticos, tan dignos son de protección los de los unos como los de los otros.

Claro es que el Gobierno desea, lo mismo en la provincia de Guipúzcoa que en todas partes, proteger á los que prestan su apoyo á las instituciones del país, á los que defienden el régimen monárquico constitucional, y lo mismo ha sucedido á todos los Gobiernos, puesto que en ese punto no hay diferencia de partidos; pero esta es una contestación tan vaga, que de seguro no satisfará á S. S.; y el caso es, que mientras S. S. no concrete su pregunta, me parecería indiscreto por mi parte puntualizar más. Yo desearía que S. S. concretara más su pregunta, y yo concretaría más mi respuesta, sin necesidad de entrar ahora en apreciaciones que pudieran ser injustificadas.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: He pedido la palabra para contestar á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Ministro de la Gobernación; no para rectificar.

Su señoría desea que concrete mi observación, y yo que quiero complacer á S. S. y que tengo, como entusiasta liberal, grandísimo interés en el asunto, al que estoy seguro de que la Cámara concederá importancia especialísima, voy á formular esa observación en términos claros y precisos.

Cierto es, Sr. Ministro de la Gobernación, que no me refería á la protección á la vida y á las haciendas de los tradicionalistas, porque entiendo que el Gobierno no es el llamado á proteger las haciendas ni la vida de nadie; para eso están los tribunales de justicia, si alguien se ve atacado en su propiedad ó en su persona. Aludía á la protección política, á la ayuda política que está otorgando el Gobierno de S. M., desde que entró en el poder, al elemento tradicionalista de Guipúzcoa, de un modo no conocido hasta la fecha y jamás sospechado.

La cuestión es bastante amplia, y conociendo que el Sr, Presidente de la Cámara no podrá concederme el tiempo necesario para exponer sus antecedentes, si el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene inconveniente en ello, me limitaré, por ahora, á dirigir á S. S. una pregunta concreta, y dejaremos lo demás para tratarlo con toda amplitud por medio de una interpelación ó de una proposición incidental que quizás me veré en el triste caso de presentar en la sesión próxima.

¿Entiende el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien ruego que se sirva fijar día para contestar á la interpelación que le anuncio, entiende S. S. que defiende como debe defender y ayuda como debe ayudar á las altas instituciones que hoy rigen en España, nombrando alcalde para un Ayuntamiento compuesto en su inmensa mayoría de concejales liberales, á un individuo de la minoría tradicionalista? Yo quisiera que S. S. pudiera negarme este hecho, que, según noticias que tengo por exactas, ha ocurrido en la villa de Vergara, cabeza del distrito electoral que tengo el honor de representar aquí. El Ayuntamiento de Vergara lo constituyen 10 concejales liberales, entre ellos algunos conservadores y 4 concejales carlistas. Bien sabía yo que no tenía derecho á exigir al Gobierno que nombrara alcalde de aquel Ayuntamiento á un individuo de determinado partido; pero cumpliendo con lo que entiendo que es mi deber, me permití dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación una carta expresándole la filiación política de cada uno de aquellos concejales, diciéndole quiénes son liberales conservadores, quiénes fusionistas, quiénes republicanos y quiénes militan en las filas del carlismo. Su señoría me prometió (y creo que puedo referirme á una conversación particular), me prometió, digo, solemnemente, por un acto de su propia espontaneidad, que no había de nombrar alcalde de Vergara á ningún enemigo de las instituciones vigentes.

Pues me aseguran personas que me merecen entero crédito, que S. S. ha nombrado para ese cargo á uno de los carlistas más significados, por cuyo hecho ha habido grandes fiestas, brillantes iluminaciones y lujosas colgaduras en el Círculo tradicionalista de Vergara, y se han quemado vistosos fuegos de artificio por los enemigos del régimen actual y autores de tantas desgracias que aun lloramos, que hasta hace poco, merced á las sabias y justas disposiciones del Gobierno fusionista estaban anulados; pero que se encuentran tan alentados ahora con la decidida protección del Gobierno conservador, que yo anuncio que si esa protección continúa, puede muy bien suceder que tengamos que volver á lamentar, antes de mucho, hechos que todos recordamos con amargura y con dolor.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Comprendo que la materia que S. S. quiere tratar es más propia de una interpelación que de una pregunta, y desde luego acepto la indicación de S. S., aplazando su esclarecimiento para un día próximo, el primero que tengamos disponible, y en tanto cuanto las demás interpelaciones formuladas por las oposiciones nos permitan desenvolverla, poniéndome desde luego á la disposición de S. S., como sabe estoy siempre; el primer día útil, por tanto, tendré viva satisfacción en dedicarlo á este asunto.

Contestando á la pregunta que me ha dirigido S. S., debo manifestar que la persona designada para la Alcaldía de Vergara, según los informes recibidos, es persona adicta á las actuales instituciones. Podrá haber tenido en otras épocas, dadas las perturbaciones por que nuestro país ha pasado, diferentes puntos de vista políticos y aun compromisos con otros elementos y otras ideas. Yo no puedo negar

que S. S. tuvo la bondad de hablarme de este particular, comunicándome sus informes sobre todos los individuos del Ayuntamiento, como S. S. ha relacionado con perfecta exactitud. Yo, con efecto, le manifesté que mi deseo era buscar con la posible exactitud una persona que respondiera á las necesidades locales y al mismo tiempo á las ideas generales que los representantes del Gobierno deben llevar á los Municipios. Pero al par que las noticias de S. S., recibí también las informaciones de las autoridades y de las personas que en aquella ciudad pudieran ilustrarme sobre el particular; y de esas informaciones resulta que la persona designada es adicta á las actuales instituciones y de respetabilidad en aquel vecindario, por lo que ha sido muy bien recibido su nombramiento; y aun cuando no esté afiliado de una manera determinada á ningún partido político, sí lo está en cuanto á su adhesión al orden público y á las instituciones vigentes.

Estos son mis informes y las noticias que he tomado para hacer este nombramiento. Sentiría que no coincidieran con los de S. S.; pero no puedo menos de prestar asentimiento á los informes de las autoridades que se hallan al frente de la provincia y de los amigos que en la ciudad de Vergara tiene el Gobierno. Creo que hay otras muchas personas dignísimas en el Ayuntamiento; pero se ha buscado una que representara ideas de conciliación y de concordia, y yo sólo deseo que estos buenos propósitos se confirmen; porque yo sé que los Ayuntamientos en aquella región tienen menos importancia política, por fortuna, que en todas las demás, y que allí los cargos de alcalde, para todo lo que pueda relacionarse con fines electorales, tienen mucha menos significación que en otros Ayuntamientos en que, desgraciadamente, tienen gran significación bajo este punto de vista, más bien que bajo el de la atención que están obligados á prestar al desenvolvimiento de los intereses locales.

Repito que estos son los informes que de allí se han recibido, y sólo me resta desear que los buenos propósitos que ha tenido el Gobierno sean confirmados por la realidad.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Tiene razón el Sr. Ministro de la Gobernación; en la provincia de Guipúzcoa no ejercen los alcaldes la influencia que ejercen en las demás provincias de España; allí, á Dios gracias, todavía hay verdadera moralidad administrativa y moralidad electoral digna de encomio; pero lo que representa el acto de S. S. al nombrar alcalde de Vergara á uno de los cuatro carlistas que hay en el Ayuntamiento, postergando á los diez individuos liberales que con aquéllos lo forman, es la prosecución de la campaña que emprendió el Gobierno antes de las elecciones de Diputados á Cortes, campaña que consiste en proteger los intereses tradicionalistas y postergar de una manera clara y desatentada todos los intereses y todas las aspiraciones de los heróicos liberales vascongados.

Esto mismo vienen haciendo otros compañeros de S. S., entre ellos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha permitido últimamente que se devuelvan ternas y que de ellas se prescinda, dando por resultado su conducta el nombramiento de jueces y fiscales municipales carlistas para la mayor parte de los pueblos del distrito de Vergara.

Si al Gobierno de S. M. le parece conveniente alentar estos intereses, aliéntelos; yo salvo mi responsabilidad con mi protesta enérgica, y desgraciadamente los sucesos me darán la razón.

En cuanto al alcalde de Vergara, los informes que ha recibido el Sr. Ministro son, en mi sentir, perfectamente equivocados; el individuo designado (sentiría yo ofenderle creyendo que después de las elecciones municipales y de haber logrado el triunfo merced á los votos tradicionalistas ha hecho un cuarto de conversión declarándose liberal conservador) es tradicionalista acérrimo; y nótese que su nombramiento ha sido celebrado con festejos, como era natural, por los íntegros y por los carlistas de la villa.

Después de lo dicho, no tengo nada que añadir, porque lo demás que se me ocurre será materia para la interpelación; pero en vista del proceder injusto del Gobierno en este asunto, terminaré aplicando á los liberales vascongados una antigua frase: «¡Liberales vascongados! ¡á defenderse!»

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): De pasada, en su rectificación, me ha hecho mi particular amigo el Sr. Ansaldo una alusión que yo no puedo menos de recoger.

Si S. S. tiene noticia concreta de algún abuso ó infracción de la ley orgánica del Poder judicial en los hechos á que S. S. ha aludido en globo, puede denunciármelo desde luego, que yo me informaré y procederé en justicia; pero mientras S. S. no haga alguna indicación precisa, debo rechazar la generalidad de sus frases.

Los nombramientos de jueces municipales se hacen, en el ejercicio de las facultades que les confiere la ley, por los presidentes de las Audiencias territoriales; yo, por tanto, no he tenido nada que autorizar ni que contener. Habla S. S. de que se han devuelto ternas, como si esto por sí solo constituyera infracción legal, y añade que esto no se ha hecho nunca. Pues, Sr. Ansaldo, esto se ha hecho ahora y se hizo antes, y la ley no sólo no se opone, sino que lo prescribe en casos y circunstancias que lo hacen necesario.

Entiendo, por consiguiente, que los dignos presidentes de las Audiencias que, según dice el señor Ansaldo, han hecho los nombramientos de referencia, se habrán atenido á la observancia de la ley; y si S. S. tiene que hacer por su parte algún cargo ó censura contra algún acto determinado, formúlelo en buen hora; pero no haga cargos generales, al frente de los que, en defensa de la magistratura, ha de salir en cumplimiento de uno de sus más estrictos deberes el Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Sé perfectamente, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los presidentes de las Audiencias cumplen con sus deberes, y me honro reconociéndolo, tanto más, cuanto que si no fuera por las esperanzas que tenemos en la rectitud de los tribunales de justicia, no sé dónde podríamos ir á colocarlas cuando manda el partido conservador. Pero es que en los nombramientos de jueces municipa-

les suele suceder, bajo la dominación de ese partido, que se hacen atendiendo á las indicaciones de los gobernadores de provincia, quienes á su vez siguen las inspiraciones del Gobierno.

Yo sé también que las ternas pueden ser devueltas en casos concretos y por concurrir circunstancias determinadas; pero en aquellos casos á que me refiero no han existido tales circunstancias, sino que han sido devueltas caprichosamente porque iban incluídas en ellas personas pertenecientes á diversos partidos de los que defienden á las instituciones que nos rigen; y sin duda el Sr. Ministro de la Gobernación, el de Gracia y Justicia y el representante del Gobierno en Guipúzcoa entienden que sirven mejor á la Monarquía protegiendo los intereses de los enemigos de ella que favoreciendo los de sus fieles partidarios.

No quiero seguir hablando hoy de esta cuestión, porque conozco la impaciencia de la Cámara y la del Sr. Presidente. A su tiempo continuaré. Lo aplazo para cuando explane la interpelación que he anunciado, en la cual, con sentimiento mío, y á la vez con gusto, porque siempre me es muy agradable oir la elocuente palabra del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he de tener que aludir á S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Este Gobierno, sin duda, como sus antecesores, entiende servir á la Monarquía haciendo que se cumpla la ley y que prevalezca la justicia. *(El Sr. Ansaldo*: Pido la palabra.) El Sr. Ansaldo habló de casos concretos; pero se limita á repetirlos en abstracto ahora, y parece que los remite S. S. á la interpelación que anuncia. Yo agradecería á S. S. que remitiese también con ese examen los juicios que sobre ello se obstina en adelantar.

Los gobernadores de la provincia no han tenido otra intervención en el nombramiento de jueces municipales que la de comunicar á los presidentes de las Audiencias aquellos informes que la ley establece que se puede pedir á las autoridades, y ellos son, en mi concepto, los que se encuentran en posición de darlos más completos. Antes ha sucedido lo mismo que ahora, porque siempre se ha pedido y ha debido pedir con arreglo á la ley esos informes á los gobernadores, y no hay, por tanto, razón ninguna que abone las indicaciones de S. S., sobre todo cuando trata de establecer diferencias arbitrarias entre la manera de proceder ahora en lo referente á los nombaamientos de jueces municipales y lo que se haya podido observar en otras épocas. Yo no provoco esa comparación, pero no la temo; y si S. S. quiere que la hagamos cuando explane su interpelación, pronto tiene al Gobierno para contestar á los cargos que S. S., en uso de su derecho como Diputado, tenga á bien formular.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ansaldo, toda vez que S. S. ha anunciado una interpelación sobre esto, creo que podría suprimir la rectificación.

El Sr. **ANSALDO**: Muy bien, Sr. Presidente; pero termino con dos palabras, porque no quiero dejar incontestados los cargos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha dirigido. Su señoría indica que yo, que remito la relación de los hechos á que he aludido al día de la interpelación, debía también remitir el juicio sobre ellos hasta ese mismo día.

Si tuviera posibilidad reglamentaria, trataría los hechos ahora de una manera precisa; no lo hago, bien contra mi deseo. Dice S. S. que no teme la comparación entre lo realizado por este Gobierno y lo realizado por los anteriores: menos la he de temer yo, que no he sido Gobierno ni Ministro de Gracia y Justicia, porque no he de defender á nadie que haya vulnerado los preceptos de la ley y las reglas de la prudencia.

Si mis correligionarios han obrado mal (cosa que no creeré hasta que se pruebe), tanto peor para ellos; pero la verdad es que ha resultado una diferencia grande entre lo hecho por el Gobierno actual en las Provincias Vascongadas y la conducta observada en las mismas provincias por el partido liberal.

Cuando mandaba el partido fusionista, generalmente los jueces y fiscales municipales eran liberales, y ahora que manda el partido conservador, resultan carlistas en su inmensa mayoría. Obras son amores, y no buenas razones, Sr. Ministro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Estradas.

El Sr. Conde de **ESTRADAS**: He pedido la palabra únicamente para preguntar al Sr. Ministro de Fomento si piensa presentar á la Cámara algún proyecto reformando la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y si piensa proponer también alguna modificación en la legislación vigente respecto á reformas en las grandes poblaciones.

La razón que tengo para dirigir esta pregunta á S. S., es, el que habiéndonos reunido diferentes veces los Diputados por la circunscripción de Madrid con objeto de llevar á la actual ley de expropiación algunas modificaciones que teníamos por conveniente para verificar obras de embellecimiento en Madrid, difíciles de realizar con éxito, nos hemos abstenido todos de presentarlas por haber oído y aun visto que en breve plazo iba á presentar una nueva ley S. S., y parece oportuno esperar á conocer cuáles eran los principios que la inspiraban.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): En efecto; el Ministerio de Fomento tiene preparado un proyecto de reforma de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que me prometo traer á las Cortes, probablemente á esta Cámara, en uno de los primeros días de la próxima semana.

Como es tan cercana la fecha, poco tardará S. S. en conocer los principios en que se basa el referido proyecto de ley y la manera como los desarrolla; pero desde luego puedo decir al Sr. Conde de Estradas que no se hacen grandes modificaciones en la actual legislación; sólo se procura abreviar algo los trámites, que á veces hoy se hacen sumamente dilatorios, y también se tiende á remover algunos obstáculos que dificultan la ejecución de una obra pública al punto de que queda á merced del particular el que pueda ó no ejecutarse, á no ser que el empresario, sea el Estado ó un concesionario cualquiera, deposite aquella cantidad que reclama el propietario,

aunque sea sumamente exagerada, con el grave inconveniente de que aunque luego, hecha la apreciación de la finca, se declare que el valor no excedía de lo que la empresa calculaba, eso no obstante, el interés de la cantidad depositada, que en ocasiones ha sido de millones, se devenga por una rareza, por una contradicción, ¿por qué no llamarlo por su nombre?, por un absurdo inconcebible, se devenga á favor del que no es dueño del capital, con lo cual dicho se está que se estimula poderosamente el interés del particular, que no desperdicia la ocasión de proporcionarse una renta sin exponer capital alguno.

Urge, pues, que el Gobierno proponga á las Cortes, por medio de un proyecto, un remedio á esto. Por eso, entre otras varias razones que han inclinado el ánimo del Gobierno á reformar la actual legislación en el sentido que he dicho, tendré el honor de presentar el proyecto de reforma de la ley de expropiación forzosa en el breve plazo que he indicado.

En cuanto á la parte que se refiere á ensanche de las poblaciones, he considerado que eso no corresponde al Ministerio de Fomento, aunque hoy por la actual legislación le corresponde; yo creo que debe hacerse cargo de eso el Ministerio de la Gobernación.

Como parece que este es asunto que interesa á los Sres. Diputados, pueden seguir sus trabajos como crean conveniente y entenderse con el Ministerio de la Gobernación, porque el Ministerio de Fomento, en ese proyecto de ley que tendré el honor de presentar á las Cortes, declara que ese es asunto ó materia perteneciente al Ministerio de la Gobernación, y sólo entenderá de él el Ministerio de Fomento ínterin se hace la reforma en la legislación actual, porque correspondiéndole hoy, no le ha de abandonar.

Y que no es materia propia del Ministerio de Fomento, paréceme indudable. Las dos cuestiones principales que se ventilan en esta materia, son las siguientes: necesidades de todo orden que imponen el ensanche de las poblaciones; necesidad de allegar recursos á los Ayuntamientos para llevar á cabo este ensanche. Pues bien; el Ministerio de Fomento no debe intervenir en lo relativo á ensanche de poblaciones, ni puede auxiliar á los Ayuntamientos con los recursos necesarios para llevar á cabo estas obras de la manera que puede y debe hacerlo el Ministerio de la Gobernación.

Además, estando este servicio á cargo de Fomento, surgen siempre complicaciones entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de la Gobernación, que conviene resolver dejando al Ministerio de la Gobernación lo que realmente le corresponde, que es, todos los asuntos relativos á ensanche, y no dejando al Ministerio de Fomento más que lo que se llama técnicamente travesía: cuando una carretera tiene que pasar por una población, entonces la travesía de la carretera es asunto propio del Ministerio de Fomento; pero todo lo demás corresponde al Ministerio de la Gobernación.

Espero que S. S. quedará satisfecho con la contestación que le he dado.

El Sr. Conde de **ESTRADAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ESTRADAS**: Siento no haber sabido á tiempo que el Sr. Ministro de Fomento no pensaba comprender en el proyecto de ley que ha de presentar al Congreso, la parte relativa á reforma en las grandes poblaciones, porque es precisamente aquella de que principalmente pensaban ocuparse los Diputados por esta circunscripción y la que me ha movido á hacer la pregunta á S. S.

Hay un hecho esencial, sobre el cual me veo obligado á llamar la atención del Congreso. Tenemos los españoles, por decirlo así, la costumbre del socialismo práctico, y no nos extrañan los ataques á la propiedad, ni nos ha extrañado por espacio de tantos años el carácter de la ley actual con arreglo á la que se han estado llevando á cabo las expropiaciones, atendiendo frecuentemente con más cuidado, más bien al interés de las Compañías concesionarias de obras públicas que al de la utilidad general.

La pregunta concreta que yo me permito dirigir al Sr. Ministro de Fomento, es la de si la ley que piensa presentar á las Cortes ha de estar inspirada en el mismo pensamiento de la ley actual. Porque respecto á la limitación del art. 29, que hace posible que se pueda defender la propiedad, no me cansaré de insistir en la necesidad de que se deje á las personas en las condiciones naturales para buscar los medios de legítima defensa de lo que es suyo. Esto se ha hecho en todas las leyes extranjeras: en la ley de expropiación francesa de 1807, que es un modelo, se estableció á costa de gran trabajo; porque Napoleón, que tenía en gran manera arraigado el sentimiento del derecho de propiedad particular, á pesar de su desprecio por la del Estado, quiso que no se expropiara á nadie sino por sentencia de los tribunales, y no cejó en su empeño hasta tanto que quedó consignado en el art. 1.°, devuelto cinco veces á las Secciones, que nadie sería expropiado por la Prefectura, por la Administración. El art. 25 facilita á las Compañías constructoras, facilita al Estado, el poder emplear procedimientos breves ó procedimientos largos.

En otras partes el carácter de urgencia, y ésta declarada por tribunales más imparciales que el expropiante mismo, como aquí acontece, es el único con que se puede llevar á cabo la expropiación rápida á que parece atender el artículo á que aludo, porque como al fin y al cabo la expropiación es una merma necesaria, pero dura, del principio de propiedad, se hace en todas las legislaciones del mundo en virtud de una declaración especial. Yo por eso entiendo que serían muchas las modificaciones que se podrían aportar á la ley de expropiación forzosa en beneficio de los propietarios, de las Compañías y del Estado; y por eso entiendo que en la nueva ley debía hacerse algo que dejara á salvo los sagrados intereses de la propiedad, armonizando, como dije al principio, los de ésta con los respetables de la utilidad pública.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Precisamente el problema que tienen que resolver ésta como todas las leyes de expropiación, es ése: el de dejar á salvo los derechos de los propietarios, sin lesionar los derechos de las empresas que representan los intereses del Estado, los intereses públicos, los intereses del mejoramiento y del progreso de las obras de utilidad pública. Ese es el problema de toda ley de expropiación; esa es la dificultad que hay que vencer; y es claro que á eso se atiende en el proyecto que se va á traer, no haciéndonos la ilusión de que puedan

quedar completamente satisfechos ni los propietarios ni tampoco los representantes de los intereses públicos; porque, por lo que veo, el Sr. Conde de Estradas tiene ideas, á mi modo de ver, exageradas en la materia, y con esas ideas no puede haber obras públicas.

El Sr. Conde de **ESTRADAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ESTRADAS**: Siento que el señor Ministro califique mis ideas de exageradas; yo entiendo que no porque dejemos de parecernos en alguna cosa á otros pueblos, estamos tan separados de ellos que no tengamos semejanza alguna; y cuando lo mismo en Inglaterra, donde no hay ley de expropiación forzosa, que en Francia y en Italia, se resuelven estas cuestiones por la intervención judicial, siendo de las Naciones más adelantadas de Europa, no creo yo que al participar de esas ideas con aplicación á mi país, pueda el Sr. Ministro de Fomento calificar de exageradas estas ideas; y siento haber, por vez primera en que me levanto á hablar en este recinto, merecido semejante amonestación de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No son amonestaciones: son únicamente opiniones mías; porque yo he podido entender que en cierto sentido son exageradas las ideas de S. S.

Yo lo que puedo decir á S. S. es, que aquí ha existido la intervención judicial para la expropiación forzosa en el año 1836, y sin embargo no fué posible sostenerla. Esto es lo único que he querido decir.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Cabra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CABRA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una solicitud de varios vecinos de la villa de La Rambla, en la que ruegan al Congreso estudie remedio al lastimoso estado de la riqueza olivarera.

En esta exposición se señalan males que afectan no solo á los agricultores de aquel término municipal, sino á todos los de las demás comarcas olivareras, especialmente en aquellas provincias como la de Córdoba, en que este cultivo representa la primera producción, que no sólo constituye la riqueza de sus propietarios, sino el único elemento de vida de infinidad de familias proletarias que en año de mala cosecha puede decirse que no hallan manera de alimentarse.

Para dar idea de lo que la propiedad olivarera viene padeciendo desde hace varios años, bastará deciros que olivares que se vendían hace diez y seis ó diez y ocho de 1.000 á 1.500 pesetas la aranzada ú obrada, en el momento actual se pagan de 150 á 200 pesetas, y puede asegurarse que no hay olivar que valga á 250 pesetas aranzada.

Esta situación de la riqueza olivarera, entiendo que requiere preferente atención del Congreso, al que ruego se la preste, y á la Mesa que dé á esta exposición el curso debido.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión general de presupuestos.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Ariño. *(Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 84, sesión del 18 del actual.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **BURETA**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados, porque no creo necesario molestar vuestra atención, teniendo como tengo el convencimiento de que os dignaréis acoger favorablemente esta proposición de ley, por medio de la cual resultarán altamente beneficiados los pueblos que ha de poner en comunicación la carretera de cuya construcción se trata.»

Nuevamente leída la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rancés.

El Sr. **RANCES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y, al mismo tiempo, un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Sabido es de la mayor parte de los Sres. Diputados el abandono en que han estado largo tiempo las obras públicas en aquella parte de la provincia de Canarias que tengo el honor de representar. Sabido es también que tras de ese abandono ha venido la irregularidad, verdaderamente extraordinaria, de que el ingeniero jefe, por razones que yo respeto, como respeto todo lo que se refiere á los intereses particulares y á las autorizaciones que el Gobierno da á los funcionarios públicos, abandonase su residencia en la capital de la provincia para ir á residir á otra población que puede considerarse como capital de una de las islas más importantes de aquel archipielago.

Después de esto ha ocurrido, que por ascenso del referido ingeniero jefe se ha encontrado vacante el puesto, con grave perjuicio para las obras públicas, que han quedado paralizadas.

Sucede en esto, Sr. Ministro de Fomento, que los señores ingenieros, creyendo sin duda que continúa la costumbre de mandar deportados á Canarias á los hombres políticos, consideran como un destierro la residencia en aquella hermosa parte del territorio español; y los nombramientos se suceden; cada ingeniero nombrado pide licencia, luego prórroga y segunda prórroga, hasta que, por último, valiéndose de medios que yo desconozco, porque desconozco la manera de ser de ese Cuerpo facultativo, resulta el cargo vacante y las obras públicas duermen el sueño de los justos, con grave perjuicio de aquel país.

Ahora bien; después de haber sido nombrados en poco tiempo dos ingenieros para la provincia de Canarias, que no se han dignado ser convecinos de mis electores; después de habernos reunido para despedir á los ingenieros en fraternal banquete los representantes de la provincia y de haber oído allí con viva satisfacción los proyectos y estudios que tenían preparados para impulsar las obras públicas, yo tengo que preguntar al Sr. Ministro de Fomento: ¿es que no hay medio ninguno de conseguir que los señores ingenieros vayan á las islas Canarias?

Yo quisiera que mis palabras, modestísimas como mías, pudieran servir para hacer saber á esos dignos

funcionarios que mi país no es un destierro, sino un paraíso; que allí serían perfectamente recibidos y que allí pueden vivir bien y barato; y perdónenme los Sres. Diputados que desde aquí haga esta especie de reclamo para la provincia que represento. (*Risas.—El Sr. Vincenti:* Lo mismo pasa en Pontevedra.) Yo no digo que la provincia que S. S. representa no sea un país bueno y barato; pero lo que en este momento me interesa, como S. S. comprenderá, es hacer la defensa de mi propia provincia.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de decirme si hay algún medio para conseguir que los ingenieros digan por lo menos si van ó no, sin acudir á esas licencias y prórrogas que no suelen durar menos de tres meses. Y una vez averiguado que los ingenieros no van, yo me levantaría á pedir que en Canarias, como en otras provincias de Ultramar, se encargasen de las obras públicas los ingenieros militares; porque lo más grave que puede hacerse es lo que hasta ahora está ocurriendo, que las obras públicas sigan meses y meses abandonadas, y que en aquella provincia nos encontremos en la situación que acabo de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El Sr. Rancés ha manifestado las quejas que el Congreso acaba de oir, porque no ha ido á prestar el servicio á que estaba destinado en las islas Canarias el último ingeniero jefe que ha sido nombrado; si los señores que por lo bajo dicen que se han equivocado, no hubieran tenido confianza ninguna, no habrían caído en equivocación. Yo no sé, ni tengo que saber, lo que haga el funcionario que es nombrado para un destino, más que lo que dice la ley: la ley le concede un término para tomar posesión y otro de prórroga; cuando lo solicita, el Gobierno no puede negárselos; y si después de haber corrido los términos legales dice que prefiere quedarse en situación de supernumerario á hacer el viaje á Canarias, el Gobierno no puede hacer más que dejarle en esa situación y nombrar otro; y esto es lo que ha sucedido con el último ingeniero jefe nombrado para Canarias.

Lo que en este asunto ocurre, prueba que no estaba falto de razón, al parecer, el ingeniero jefe anterior, cuando decía que si se le obligaba á salir de allí, se encontrarían grandes dificultades para que fuese ningún otro. Pero el Gobierno no tiene más recursos ni más medios que los que están en las leyes; á ellas se ha atenido el Ministro; ya ha sido nombrado otro ingeniero, y si éste, pasados los términos legales, tampoco quiere ir á su destino, será declarado en situación de supernumerario, y seguirán los nombramientos No puede hacerse otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rancés tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RANCES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que ha tenido la bondad de darme. Sin duda mi inexperencia parlamentaria ha dado lugar á que en mis palabras haya visto el Sr. Ministro un cargo que yo no he dirigido al Gobierno de S. M. Lo único que yo me proponía, era hacer ver que el Gobierno no puede hacer absolutamente nada en este asunto, porque los ingenieros, con arreglo á la ley, tienen tres ó cuatro plazos para decidirse á decir que no quieren ir donde han sido destinados; y que por este camino... (*El Sr. Monares*: Pido la palabra.) Yo desearía que el Sr. Monares tuviese en cuenta que no he dirigido ataque de ninguna clase á los señores ingenieros, sino que, por el contrario, me parece que mis palabras ensalzan la importancia de los servicios que ese Cuerpo puede prestar, pues lo que yo pido es que vayan ingenieros, y no que no vayan; de las calamidades se defiende uno; las cosas buenas las pide, como pido yo esto en la ocasión presente.

Decía que, con arreglo á la ley, los ingenieros tienen tres plazos: uno para pedir prórroga, otro para preparar el equipaje y despedirse de su familia, y el tercero para no ir; y como puede muy suceder que con el nombramiento de ingenieros vaya pasando lo que ha sucedido con el ultimo ingeniero á quien nombró el Gobierno, resultará que tardando en decidirse cada uno de los que se nombren los tres meses de ordenanza, para no ir por último á su destino, va á quedarse aquella provincia durante un plazo indefinido sin ingeniero. Por esta razón, el ruego que dirijo al Sr. Ministro consiste en que nombre algún joven que no tenga las aspiraciones que tienen otros, ó que por estar enfermo entienda que le conviene ir á buscar salud en aquellas hospitalarias playas con aquel ambiente encantador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El señor Rancés sabe perfectamente que el servicio no está abandonado; no es exacto que no haya allí ingenieros; no hay ingeniero jefe, que es la plaza que ha quedado vacante; pero hay ingeniero encargado del servicio... (*El Sr. Rancés*: Que no hace absolutamente nada.) Esas ya son censuras que no pueden comprobarse en este momento, pero que desde luego yo tengo el deber de rechazar. Yo estoy obligado á defender, y defiendo con mucho gusto á ese Cuerpo facultativo, como á todos los que dependen del Ministerio de Fomento; no se extrañe, pues, S. S. si censuro el que, sin presentar ninguna prueba, diga S. S. así, en absoluto, que aquel ingeniero no hace nada, porque yo debo creer que cumple con su deber, cuando no tengo ninguna denuncia que pueda afectar en nada al modo como aquel ingeniero se conduce en el desempeño de su cargo. Comprenda S. S. que el jefe de un Departamento no puede consentir que se hable de este modo de un funcionario público sin decir en qué se funda el cargo que se le dirige. Ha supuesto S. S., primero, que allí no había ingeniero, y yo le digo á S. S. que está equivocado; podrá no haber ingeniero de esta ó de la otra categoría; pero hay un ingeniero que está al frente de las obras y que prestará ese servicio.

Que ha ocurrido una vacante y surgen algunas dificultades para encontrar, por lo visto, persona que vaya allí, pues que aun los mismos que decían que estaban dispuestos á ir, y el Sr. Rancés y otros dgnísimos Sres. Diputados de aquella provincia así lo creyeron, aun esos mismos, luego se han arrepentido ó han mudado de parecer; sea por lo que quiera, el caso es que no han ido. ¿Qué ha de hacer el Gobierno, más que cubrir la vacante y estimular al nombrado á que vaya allí? Compare S. S. ese servicio con cualquiera otro, y verá S. S. que eso ocurre con todos los funcionarios que se nombran, los cuales en algunos casos, quizá sin razón, sin motivo, no comprendiendo sus intereses, no quieren ir allí.

Estoy conforme con el Sr. Rancés en que tienen muy mal gusto. (*El Sr. Rancés*: Muy mal gusto.) Pero ¿qué quiere S. S.? Si esto sucede en lo gubernativo, en lo administrativo y en lo judicial ¿qué quiere S. S. que yo le diga? El servicio no está desatendido; si S. S. dijera que se han dado á ese funcionario nombrado prórrogas inusitadas que no estaban dentro de la ley, tendría razón para dirigir censuras; pero no se le ha concedido nada que no esté dentro de la ley. Se le ha concedido el plazo que determina la ley, y se hará que ese funcionario cumpla con su deber y que vaya allí, á no ser que prefiera quedar de supernumerario, y entonces el Ministro no puede hacer más que nombrar á otro que con mejor criterio ó con mejor gusto acepte el cargo y vaya á las islas Canarias, en donde la estancia debe ser muy agradable por todos conceptos, y no se comprenden estas resistencias que hay por parte de algunos señores ingenieros en desempeñar cargos en dichas islas. El Sr. Rancés debe esperar, como yo espero, que el nuevamente nombrado tenga mejor gusto y vaya á cumplir allí con su deber inmediatamente.

El Sr. **RANCES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RANCES**: Solamente para decir que, indudablemente en el calor de la improvisación, dada mi falta de costumbre de hablar en este sitio, he merecido una censura y una reprimenda del Sr. Ministro de Fomento. Estoy en un partido en que todos somos respetuosos con los jefes, y acepto esa reprimenda, sin perjuicio de reclamar ante la Audiencia, y la Audiencia es el Congreso, á quien yo procuraré convencer de que S. S. no ha tenido razón para regañarme. (*Risas.*) Tengo que manifestar que al afirmar yo que estaba desatendido el servicio en Canarias, tenía razón sobrada, y la razón es sencillísima. Si en este período de economías sobra un ingeniero jefe, con el segundo tenemos bastante. Pero hay que ver que se trata de un archipiélago compuesto de siete islas muy distantes entre sí, y en algunas se necesita un viaje de doce ó catorce horas para ir de un lado á otro, y yo digo: ¿es posible que el ingeniero encargado de este servicio, que tenía que residir en punto distinto del que ocupaba el ingeniero jefe para poder atender á todos los trabajos de su cometido, haga todo lo que tenían que hacer los dos, tanto más, cuanto que la persona que había sido nombrada para ir de ingeniero jefe, el Sr. Cervantes, nos había declarado que con los dos no había personal para empezar? Comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que cuando hay falta de personal estando éste completo, ha de haber mayor falta cuando no está allí el primer jefe.

Suplico á S. S. que no eche á mala parte lo que he dicho, sino que lo tome como un ruego amistoso de un amigo, muy amigo del Gobierno.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á hacer varias preguntas á los Sres. Ministros presentes, excepto al Sr. Ministro de Fomento; porque, por lo visto, los encargados de dirigir preguntas á dicho Sr. Ministro son, como hemos visto, los Diputados ministeriales.

Hace mes y medio próximamente, y si estoy equivocado suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que consulte ese librito que lleva siempre en su compañía, librito que es un verdadero pararrayos que detiene ó neutraliza las descargas eléctricas que parten de las minorías, que solicité que viniese el expediente que existe en el Ayuntamiento de Madrid respecto á las casas denunciadas á instancia de la «Unión Obrera» de albañiles de Madrid. El expediente no ha venido; supongo que no vendrá, ni hace falta que venga, porque van á terminar las sesiones, y realmente ya no serviría para la discusión que me proponía realizar; me contentaré, por esa razón, con que para cuando se reanuden las sesiones venga.

Como esto se relaciona con la pregunta que el señor Conde de Estradas ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento respecto de la presentación de un proyecto de ley de expropiación forzosa de la finca urbana y ensanche de las poblaciones, y como se relaciona también con una cuestión importantísima para Madrid, espero que se resuelva cuanto antes el expediente, para que el día 1.° de Mayo próximo no sea ese expediente lema ni bandera de ninguna manifestación obrera. Quiero arrebatar su bandera á esa manifestación, y supongo que S. S., como representante del Gobierno, querrá arrebatarla también, toda vez que esa bandera sería simpática á la opinión y justificaría, por tanto, las predicaciones y peticiones de los obreros.

Para facilitar la solución del expediente á que me refiero, voy á tener el honor de dejar sobre la mesa de los señores taquígrafos, para que lo inserten en el *Diario de las Sesiones*, un estado de las casas denunciadas, estado que bajo mi responsabilidad deseo se publique en el *Diario*.

Estado de las casas ruinosas de seis distritos reconocidos de esta capital.

DISTRITO DE PALACIO

| Número de orden. | Calles y números de las casas. |
|---|---|
| 1 | Cuesta de la Vega, núms. 5, 7 y 9. |
| 2 | Milaneses, núm. 7. |
| 3 | Santiago, núms. 3, 7, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 28. |
| 4 | San Nicolás, núms. 6, 10 y 12. |
| 5 | Plaza del Biombo, núms. 1 y 4. |
| 6 | Luzón, núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11. |
| 7 | Travesía del Luzón, núms. 1, 2 y 4. |
| 8 | Palma, núms. 44, 45, 46, 49, 59 y 65. |
| 9 | Limón, núms. 3, 4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 26, 27 y 34. |
| 10 | Amaniel, núms. 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 17 y 24. |
| 11 | San Vicente, núms. 60, 67, 72 y 82. |
| 12 | Cristo, núms. 4 y 6. |
| 13 | Monserrat, núms. 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 16 y 18. |
| 14 | Acuerdo, núms. 21, 22, 24, 26, 28 y 30. |
| 15 | Quiñones, núms. 8, 10, 12, 14, 15 y 18. |
| 16 | San Dimas, núms. 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 y 23. |

| Número de orden. | Calles y números de las casas. |
|---|---|
| 17 | Castro, fachada de las Beatas. |
| 18 | San Bernardino, núms. 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 20 y 22. |
| 19 | Manuel, núms. 1 y 2. |
| 20 | Negras, núm. 2. |
| 21 | Afligidos, núm. 4. |
| 22 | Duque de Osuna, núm. 1. |
| 23 | Conde Duque, núms. 12, 14, 18, 20 y 22. |
| 24 | Travesía Conde Duque, núms. 2, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 16 y 18. |
| 25 | Ponciano, núms. 2, 4, 6 y 8. |
| 26 | Isabel la Católica, núms. 23 y 27. |
| 27 | Travesía del Conservatorio, núms. 1, 2, 3, 4 y 17. |
| 28 | Santa Margarita, núms. 5 y 7. |
| 29 | Plaza de Leganitos, núms. 1, 2 y 4. |
| 30 | Eguiluz, núms. 6, 7 y 9. |
| 31 | Reyes, núms. 3, 5, 13, 15, 16, 12, 19, 21 y 31. |
| 32 | Dos Amigos, núms. 5, 8, 10, 12, y fachada de las Beatas. |
| 33 | Garduña, núms. 3, 4, 5, 6 y 7. |
| 34 | Parada, núms. 2, 6, 9, 11 y 19. |
| 35 | Travesía de la Parada, núms. 6, 8 y 10. |
| 36 | Travesía de las Beatas, núms. 1 y 2. |
| 37 | Beatas, núms. 6, 14 y 16. |
| 38 | Plaza de los Montenses, núms. 14 y 16. |
| 39 | San Hermenegildo, núms. 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 16, 28, 30, 32 y 36. |
| 40 | Norte, núms. 10, 17, 18, 20, 21 y 23. |
| 41 | Noviciado, núms. 1, 3, 5, 7, 8 y 16. |
| 42 | Recodo, núms. 1, 3 y 5. |
| 43 | Flor baja, núms. 11, 19, 21, 22 y 28. |
| 44 | San Cipriano, núms. 1, 2 y 3. |
| 45 | Callejón de Leganitos, núms. 1, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 30 y 34. |
| 46 | Reloj, núms. 2, 4, 7 y 9. |
| 47 | Travesía del Reloj, núms. 3 y 5. |
| 48 | Fomento, núms. 3, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 16 y 19. |

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

| Número de orden. | Calles y números de las casas. |
|---|---|
| 1 | Palma, núms. 27, 29, 36 y 51. |
| 2 | Costanilla de San Vicente, núm. 2 sencillo y 2 duplicado, 5 y 8. |
| 3 | Santa Lucía, núms. 2, 4, 6 y 13. |
| 4 | Tesoro, núms. 1, 5, 17, 19, 30, 36, 38 y 46. |
| 5 | Rubio, núms. 4, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 29, 35, 43, 47 y 49. |
| 6 | Pez, núms. 24, 27 y 28. |
| 7 | Jesús del Valle, núms. 9, 22, 24 y 26. |
| 8 | Madera, núms. 32, 33 y 40. |
| 9 | Don Felipe, núms. 1, 4, 9, 6, 10, 12 y 37. |
| 10 | Molino de Viento, núms. 4, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 38. |
| 11 | Escorial, núms. 6, 7, 11 y 26. |
| 12 | Corredera baja, núms. 3, 5, 8, 13, 15, 21, 24, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53 y 55. |
| 13 | Cruz Verde, núms. 5, 7, 12, 15, 16, 17 y 19. |
| 14 | Minas, núms. 1, 6, 8 y 12. |
| 15 | Callejón de las Minas, núms. 4, 5 y 13. |
| 16 | Pozas, núms. 1, 3, 5, 8, 11 y 13. |
| 17 | Travesía de Pozas, núms. 1, 3 y 5. |
| 18 | San Bernardo, núms. 2, 5, 12, 14, 16, 19, 26, 28, 30, 31, 33, 38, 40, 56, 59, 57, 60, 61, 63, 65, 68, 73, 75, 77, 3, 7 y 22. |
| 19 | Luna, núms. 24, 25, 26, 27, 31, 35, 42 y 44. |
| 20 | Pizarro, núms. 1, 18 y 22. |
| 21 | San Roque, núms. 3, 9 y 16. |
| 22 | Estrella, núms. 12, 14, 17, 20 y 22. |
| 23 | Justa, núms. 9, 12, 15, 17, 20, 24, 26 y 28. |
| 24 | Flor alta, núms. 1 y 5. |
| 25 | Peralta, núm. 7. |
| 26 | Altamira, núm. 1. |

DISTRITO DEL HOSPICIO

| Número de orden. | Calles y números de las casas. |
|---|---|
| 1 | Carbón, núm. 35. |
| 2 | Barco, núms. 1, 3, 24, 29, 30, 34 y 38. |
| 3 | Ballesta, núm. 9. |
| 4 | Travesía de la Ballesta, núm. 9. |
| 5 | Nao, núms. 3, 4 y 5. |
| 6 | Fuencarral, núms. 75, 77, 85, 86 y 88. |
| 7 | Beneficencia, núms. 4, 5, 6, 8 y 14. |
| 8 | Murallón del Hospicio y Villagonzalo. |
| 9 | San Opropio, núms. 3, 5, 10 y 12. |
| 10 | Travesía de la Florida, toda. |
| 11 | Florida, núms. 10 y 12. |
| 12 | San Mateo, núms. 5, 6, 26, 28 y 32. |
| 13 | Travesía de San Mateo, núms. 5, 9, 11 y 16. |
| 14 | Santa Agueda, núm. 3. |
| 15 | Santa Brígida, núm. 8. |
| 16 | Farmacia, núms. 2 y 4. |
| 17 | Hernán Cortés, núms. 3, 6, 8 y 21. |
| 18 | San Onofre, núm. 3. |
| 19 | Arco de Santa María, núms. 1, 3, 13 y 15. |
| 20 | Valverde, núm. 5. |
| 21 | Leones, núms. 3, 6, 12 y 13. |
| 22 | Hortaleza, núms. 5, 7, 10, 12, 81, 112, 114 y 136. |
| 23 | Gravina, núm. 2. |

DISTRITO DE BUENAVISTA

| Número de orden. | Calles y números de las casas. |
|---|---|
| 1 | Jardines, núms. 2, 3, 4, 6, 8, 17, 19, 23, 26, 27, 28, 29 y 31. |
| 2 | Aduana, núms. 6, 8, 11, 13, 21, 23, 41, 12, 16, 18 y 20. |
| 3 | Caballero de Gracia, núm. 18. |
| 4 | San Miguel, núms. 3, 5, 6, 13, 16, 22, 24 y 25. |
| 5 | Reina, núms. 2, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 35, 37, 39 y 41. |
| 6 | Clavel, núms. 4, 7 y 9. |
| 7 | Torres, núm. 9. |
| 8 | San Jorge, núms. 7, 8 y 9. |
| 9 | Infantas, núms. 40 y 42. |
| 10 | Soldado, núms. 8, 13 y 18. |
| 11 | San Marcos, núms. 13, 16, 33 y 42. |
| 12 | Libertad, núms. 15 y 16. |
| 13 | San Bartolomé, núm. 6, 8, 16 y 25. |
| 14 | Arco de Santa María, núm. 32. |
| 15 | Plaza de San Gregorio, núm. 5. |
| 16 | Gravina, núm. 15. |

| Número de orden. | Calles y números de las casas. |
|---|---|
| 17 | Góngoras, núms. 2 y 4. |
| 18 | Belén, núms. 3 y 7. |
| 19 | Travesía de Belén, núm. 2. |
| 20 | San Lucas, núm. 3. |
| 21 | San Gregorio, núm. 8. |
| 22 | Regueros, núms. 1, 4, 10 y 14. |
| 23 | Santa Teresa, núms. 1, 3 y 5. |
| 24 | Costanilla de Santa Teresa, núm. 2. |
| 25 | Pelayo, núms. 9, 25, 27, 34, 42, 48, 49, 51, 53, 73, 74, 75 y 76. |
| 26 | Santo Tomé, núms. 2, 4 y 6. |
| | DISTRITO DEL CENTRO |
| 1 | Escalinata, núms. 1, 2, 7, 11 y 19. |
| 2 | Bonetillo, núm. 13. |
| 3 | Mesón de Paños, núms. 5, 7 y 8. |
| 4 | Lemus, núms. 3, 5, 7 y 13. |
| 5 | Espejo, núms. 3 y 7. |
| 6 | Lazo, núms. 3 y 5. |
| 7 | Caños, núms. 4, 6, 9 y 10. |
| 8 | Costanilla de los Angeles, núms. 3, 5, 9 y 10. |
| 9 | Plaza de Santa Catalina de los Donados, núms. 1 y 2. |
| 10 | Priora, núms. 1, 2 y 4. |
| 11 | Flora, núm. 5. |
| 12 | Trujillos, núm. 2. |
| 13 | Sartén, núms. 3, 7, 8, 10 y 12. |
| 14 | Postigo San Martín, núm. 6. |
| 15 | Capellanes, núms. 5, 7 y 12. |
| 16 | Callejón de Preciados, núms. 3, 6, 8 y 10. |
| 17 | Candil, núm. 3. |
| 18 | Salud, núms. 15, 16 y 21. |
| 19 | Jacometrezo, núm. 17. |
| 20 | Plaza Santo Domingo, núm. 7. |
| 21 | Silva, núms. 5, 7, 9, 14, 15, 18, 21 y 44. |
| 22 | Bola, núm. 7. |
| | DISTRITO DE LA AUDIENCIA |
| 1 | Puñonrostro. |
| 2 | Conde Miranda, núms. 2 y 3. |
| 3 | Plaza Conde Miranda, núms. 1 y 2. |
| 4 | Codo, núms. 3, 5, 6 y 9. |
| 5 | Pasa, núms. 1, 2, 3, 5 y 8. |
| 6 | Cuchilleros, núm. 19. |
| 7 | Segovia, núms. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 23, 29, 31, 32, 33, 35 y 37. |
| 8 | Callejón de San Lázaro, núms. 4, 6, 7 y 9. |
| 9 | Plaza de la Villa, núms. 2, 3 y 4. |
| 10 | Rollo, núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. |
| 11 | Conde, núms. 3, 5, 6, 7 y 8 y la travesía, el 10. |
| 12 | Cordón, núms. 4 y 5. |
| 13 | Villa, núms. 1, 3 y 6. |
| 14 | Sacramento, núms. 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10. |
| 15 | San Justo, núm. 1. |

*Distrito del Congreso.*—Ciento treinta casas.

*Distrito del Hospital.*—Seiscientas dos casas.

*Distrito de la Inclusa.*—Entre la calle de Mesón de Paredes, Embajadores, Rivera de Curtidores y todas las calles adyacentes á dichas tres vías, es incalculable el número de fincas, y se dice pasan de 1.000.

*Distrito de la Latina.*—Todo el antiguo barrio del primitivo Madrid, que serán unas 500 casas y en el resto del distrito, unas 600.

A este estado hay que añadir unos 200 solares, que se encuentran con sus vallas remetidas, y muchísimos de ellos los dedican á determinadas industrias que producen más que las fincas que las ocupaban, en perjuicio del Erario público y del Municipio, porque no pagan contribución.

*Edificios del Estado, de la provincia y del Municipio.*

Presidencia del Consejo de Ministros.
Ministerio de Fomento.
Ministerio de Ultramar.
Gobierno civil de la provincia.
Diputación provincial.
Ayuntamiento de Madrid.
Casa de los Lujanes.
Hospital militar.
Museo arqueológico, calle de Embajadores.
Hospital de San Juan de Dios.
Colegio de Sordo-Mudos, calle de San Mateo.
Hospicio de Madrid.
Asilo de San Bernardino.
Hospital del Carmen.

Fachada del Colegio de San Carlos, por la calle de Don Pedro Mata.

Matadero de reses de cerda del Cerrillo del Rastro.

Cuartel de la Guardia civil de la calle del Duque de Alba.

Cuartel de la Guardia civil de la Puerta de Toledo.

Cuartel de San Gil.

Fábrica de Tabacos, calle de Embajadores; todos sus pisos de lo no incendiado tienen carcomidas todas las cabezas de los maderos que están embarbillados en las traviesas del edificio.

*Nota.* El Hospital provincial de Madrid se puede utilizar para Fábrica de Tabacos; y el edificio que hoy es Fábrica de Tabacos, haciendo una reforma en sus pisos, puede utilizarse para el 14.° tercio de la Guardia civil de la provincia, porque sus muros, fábrica y cimentación están en buen estado de seguridad.

*Para Hospital provincial.*—Puede hacerse uno en la zona alta y otro en la baja.

*Iglesias y conventos.*—Estos edificios son denunciables la mayoría de los que existen en Madrid.

*Ampliación del estado anterior.*—El alcantarillado de la capital deja mucho que desear por su falta de higiene y salubridad, pues producen grandes miasmas, origen de muchas epidemias y enfermedades, toda vez que sus desaguaderos y vertientes, que van á parar al río Manzanares, están dentro de la población, y casi en todos los barrios extremos son los alcantarillados generales del Municipio sumamente estrechos y de poca altura.

También debe existir en el Municipio de Madrid un proyecto sobre la reforma de andamiajes, que yace en el panteón del olvido desde 1881 y es de gran urgencia su resolución, para evitar el sinnúmero de caídas y accidentes desgraciados, que no

son culpa de los obreros la mayor parte, sino de las malas maderas y formas de andamiaje; respecto á este punto convendría que el Gobierno y el Municipio procedieran á la reorganización del Cuerpo de policía urbana, formando al efecto una sección de peritos en el arte de construcciones.

De esta manera, los Sres. Diputados, podrán saber por qué calles de Madrid pueden marchar con tranquilidad, y sin temor á que se les venga una casa encima; y de este modo sabrá el Gobierno dónde tiene los elementos de trabajo que solicitan los obreros; los obreros, que desean trabajar, no sólo hablar y discursear.

Despues de esto, voy á hacer un ruego al Sr. Ministro de Marina. Suplico á S. S. me diga si ha recibido una exposición de la maestranza del Ferrol pidiendo que se equiparen sus sueldos á los de la maestranza de la Carraca, y si S. S. la ha recibido, le suplico nos diga también si está dispuesto á facilitar lo que aquélla maestranza pide, toda vez que S. S. sabe mejor que yo que realmente es acreedora á esa recompensa.

Otro ruego al Sr. Ministro de Marina. Su señoría debe saber que no hace mucho ocurrió el naufragio de un buque italiano en la costa de Vigo. Acudieron al salvamento varias embarcaciones, entre ellas los vapores de los prácticos y los de algunos armadores de Vigo. Se han suscitado algunas dudas respecto de quiénes fueron los que realmente realizaron el salvamento, y como esto interesa á personas que pertenecen á la clase de pescadores, suplico á S. S. que procure que el expediente relativo á este asunto, que debe de estar en la Comandancia de marina de Vigo, se tramite con toda imparcialidad, á fin de que ningún interés quede lastimado y se resuelva con estricta justicia. Todo el mundo reconoce que el señor comandante de marina, creo que se llama Sola, es una persona imparcial y un caballero, y por eso esperamos que no se dejará arrastrar en este asunto por las pasiones locales y hará justicia, repartiendo el valor del salvamento como se merezca.

Por último, tengo que hacer otro ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia. Como va á discutirse la ley de organización de los tribunales, suplico á S. S. que traiga á la Cámara un antecedente que también puede servir para cuando se discuta en la otra Cámara dicho proyecto de ley. Me refiero á los magistrados y jueces de las capitales de provincia que deben el ascenso á los personajes políticos de las localidades donde sirven. Yo creo que deben de ser pocos, yo creo que esa relación ha de ser muy concreta, y si es necesario, yo presentaré á S. S. la lista de los que están incursos en esa que puede llamarse verdadera incompatibilidad ó incapacidad moral, si no legal.

Me parece que S. S. no tendrá ningún inconveniente en que se facilite esa relación, porque, con pesar mío, y supongo que con pesar también de S. S., me he de ocupar en el exámen del asunto si no se remedian ciertos hechos.

Si para cuando se discuta la ley de organización de los tribunales S. S. ha hecho desaparecer esa incompatibilidad ó incapacidad, puede llamarla como quiera, entonces no será preciso llevar á la organización de los tribunales un principio que yo creo que sería un tanto denigrante para la magistratura por los conceptos que se derivan de tal precepto.

Suplico, pues, á S. S., que si está conforme con mi manera de pensar, procure que cuando llegue la ocasión de discutir ese proyecto de ley haya desaparecido esa incompatibilidad, porque comprende S. S. que es imposible la justicia, imposible el derecho, imposible el cumplimiento de la ley allí donde *por casualidad* se reunen tres magistrados de familia y que responden á una misma recomendación, unidos como una piña para aplastar al que no se someta al amo.

No quiero referirme hoy á ningún caso particular; temo que llegue un día en que necesite hacerlo; pero para que ese caso no llegue, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que haga desaparecer esa incapacidad ó incompatibilidad. No digo más, porque me parece que me he clareado bastante para que me comprenda S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): A poco de dirigir su excitación el Sr. Vincenti, relativa al expediente de las casas denunciadas en Madrid, recibí una comunicación del presidente del Centro Obrero, remitiéndome la lista que S. S. va á entregar para que se inserte en el *Diario*, y en la cual constan las casas denunciadas y se hacen algunas observaciones que pueden conducir al mejor resultado del expediente.

Comprendiendo la importancia de ese dato, lo pasé inmediatamente al Ayuntamiento, y recientemente he recibido una contestación del señor alcalde, que tiene grandísimo interés por este asunto.

Accederé á la indicación de S. S. de no traer aquí el expediente, aunque me proponía traerlo, puesto que estando todos animados del mismo propósito, basta la excitación de S. S. y la que ha hecho hoy llevando al *Diario de Sesiones* un dato tan importante, para que se aproveche la temporada de verano, siga el expediente con actividad, y pueda haber, al llegar el invierno, mayor cantidad de trabajo para las clases obreras, especialmente para la de albañilería, que por sí sola representa el desenvolvimiento del mayor trabajo obrero en las grandes capitales.

Creo que con esto quedará satisfecho el celo de S. S., sin perjuicio de que al reanudarse las sesiones podamos todos dar cuenta de nuestros trabajos, especialmente el Gobierno, que es quien tiene la responsabilidad de llevar adelante ese importante asunto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Es cierto, como ha dicho el Sr. Vincenti, que en la costa de Vigo apareció un buque perdido. Los primeros que lo vieron fueron los marineros de Bayona, después el vaporcito de los prácticos, y luego otros vaporcitos, remolcándolo entre todos al puerto.

Se está formando un expediente por la Comandancia de Marina; han surgido algunas cuestiones entre los marineros de Bayona y los prácticos, y yo recomendaré al comandante de marina que active dicho expediente todo cuanto sea posible.

En cuanto á la maestranza, he de decir al señor Vincenti que está en proyecto el aumentarles 40 céntimos diarios; pero nunca podrán tener el sueldo

que en otros arsenales, porque los de otros arsenales tienen que vivir en puertos inmediatos y hacer gastos para ir al arsenal. Así sucede, por ejemplo, á los que viven en Chiclana, Puerto Real y la Isla, los cuales tienen que gastar en botes para ir al arsenal. Lo mismo sucede en el extranjero; los del Departamento de Cherburgo tienen menos sueldo que los del Departamento de Tolón.

Creo que el Sr. Vincenti estará satisfecho, sabiendo que van á aumentarse los haberes de la maestranza á que S. S. se ha referido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Mi particular amigo el Sr. Vincenti me ha dirigido un ruego singular, que he oído con extrañeza, dada su conocida ilustración; el de que yo traiga á la Cámara, no sé si una relación ó una nota de aquellos magistrados que deban su ascenso en las provincias á la protección de personajes influyentes en ellas. Yo tengo que contestar al Sr. Vincenti que no puedo traer semejante nota, por que yo entiendo que los magistrados, á lo menos esto sucedía en mi tiempo, deben exclusivamente los ascensos á sus servicios y merecimientos en la carrera, y que si alguna vez personas influyentes en unas ó en otras provincias, Diputados ó Senadores de la mayoría ó de las oposiciones, ó los interesados mismos, dirigen algo parecido á recomendación al Ministro de Gracia y Justicia, esa recomendación no tiene más objeto que llamar su atención hacia los merecimientos y servicios de los funcionarios del orden judicial á quienes se refieren; de aquí que yo, no admitiendo el hecho, no pueda ofrecer al Sr. Vincenti la relación ó la lista que pide.

Yo creo que esto que sucede bajo el actual Gobierno ha sucedido siempre, ha debido suceder, quiero creer que ha sucedido; y por tanto, aunque el Sr. Vincenti no se ha referido á época determinada al hacerme el ruego, tengo que contestar á S. S., que ni con relación á la época actual, ni á otras pasadas, puedo ofrecerle esa nota, porque carecería de datos para formarla, y porque entiendo que S. S. parte de un juicio apasionado y de un hecho totalmente inexacto.

En cuanto á la incompatibilidad ó incapacidad, que de uno y otro término ha usado S. S., fundado en este género de recomendaciones ó empeños, contestaré al Sr. Vincenti que yo no admito semejante hecho: no he podido reformar como la he reformado, la ley orgánica de tribunales. Hasta ahora vengo procurando aplicar todas las incompatibilidades que existen; he procurado hacer un estudio fundamental de incapacidades y de incompatibilidades para redactar la reforma á que el Sr. Vincenti se ha referido; pero creo que de esto no debemos hablar ahora, á causa de que el proyecto de ley está sometido, como S. S. sabe, á la deliberación del Senado, y no sería conforme con la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores que tratásemos este asunto en el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Empezaré dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las frases con que me ha contestado, y con las cuales estoy conforme, porque demuestran el deseo de S. S. de realizar este verano una campaña sobre las cuestiones sociales. Le anuncio, pues, una interpelación sobre esta cuestión social para cuando pase el verano, si es que sus proyectos no me satisfacen ó si no se resuelven como entiendo deben resolverse.

Al Sr. Ministro de Marina debo decirle, que si bien es verdad que los prácticos acudieran al salvamento del buque italiano *Velocifero*, no quiere esto decir que los vapores de los armadores de Vigo no contribuyeran al salvamento, no solamente cooperando y *auxiliando*, sino *realizando* lo que acaso sin la concurrencia de todos no se hubiese verificado; y para más claridad insértese en el *Diario de Sesiones* esos sueltos de la prensa de Vigo:

«*Easo y Dolores*.—El domingo último apareció en la costa, fuera de las islas Cíes y al Sur del bajo llamado Agüeira, el casco de un buque que por los cadenotes del costado se conoce que es de tres mástiles, de unas 600 toneladas, tumbado sobre el costado, viéndosele toda la quilla, forrado de latón, sin timón y sin señales que pudieran explicar cuáles fueran las causas del siniestro.

»De los vapores citados, el primero que se presentó al lado del casco descrito fué el *Dolores Barreras*, á la una de la tarde del domingo, con su armador D. Benigno Barreras á bordo. Al llegar, ya estaba allí el *Easo*, de los prácticos, haciendo maniobras para ver si podía agarrar un cable al buque náufrago, teniendo á su bordo un cabo de mar de la ayudantía de Bayona.

»El armador del *Dolores Barreras* envió recado al vapor de los prácticos para advertirle que siendo insuficientes los esfuerzos de un sólo vapor para salvar un casco de tan grandes proporciones, sería conveniente ponerse ambos de acuerdo para aunar sus esfuerzos y poder conseguir el salvamento. A esta proposición contestaron del *Easo* que cada vapor se valiera como pudiera é hiciere lo que quisiera; en vista de lo cual, y teniendo por negada la conformidad para combinar los esfuerzos, empezó el *Dolores Barreras* á practicar las operaciones necesarias para amarrarse al casco y remolcarlo al puerto.

»*Más vapores*.—Serían las dos de la tarde cuando se presentó el vapor *Natalia Ferrer*, el cual, en unión del *Dolores Barreras*, y ambos de acuerdo, comenzaron de nuevo la faena de amarrarse al casco náufrago, cuyas tentativas dieron por fin felices resultados á ambos vapores, á la par que sucedía lo mismo al vapor de los prácticos, gracias á haber abonanzado un poco la mar gruesa que había.

»Al acabar de amarrar los tres vapores aparecieron el *Juan Tapias* y el *General Cassola*, que también amarraron al buque náufrago, llegando después el vapor *Angeles*, y por último el vapor *María*, que hicieron lo mismo que los demás. Serían las tres de la tarde, cuando todos ellos, sin previo acuerdo ni orden alguna, y movidos por la perentoria necesidad del salvamento, empezaron á remolcar el casco hacia la boca Sur de las islas Cíes. Como la marea derribaba al Noroeste, pudo difícilmente salvarse el bajo de la Agüeira, y una vez rebasado éste á las cinco de la tarde, cuando ya se creyó en franquía el casco, el cabo de mar de Bayona recorrió abordo de un bote todos los vapores amarrados, ordenándoles que se retirasen todos, excepto el *Easo*, y el *María*, que también estaba allí por orden de los prácticos. A esta intima-

ción contestaron que era imposible hacer abandono del remolque en aquellos tan críticos momentos y por considerarse salvadores de la nave náufraga.

»*Primeros percances.*—Todos los vapores amarrados continuaron el remolque, pero como la marea trabajaba muchísimo hácia el Noroeste, como va dicho, al pasar por frente al bajo Megillera, en el cabo Vicos, quedó varado al casco náufrago sobre él, á eso de las seis de la tarde, cuando la mar se hallaba á media marea vaciante.

»En vista de esto, el vapor *Angeles*, creyendo la nave completamente perdida é infructuosos los esfuerzos que se hicieron para salvarla, desamarró, hizo abandono y regresó á Vigo. Los otros seis vapores continuaron con sus cables amarrados al casco, funcionando con sus máquinas el resto de la tarde y toda la noche para empujarlo fuera del bajo, lo cual, por fin, pudieron conseguir entre dos y tres de la madrugada, auxiliados por la pleamar. En este momento, y á causa de uno de los tirantazos dados, se rompió el cable que sujetaba al casco el vapor de los prácticos, y entonces el *María*, que estaba amarrado al *Easo*, creyendo igualmente infructuosos los esfuerzos para el salvamento, también desamarró, hizo abandono y regresó á Vigo, mientras el *Easo* volvía á amarrarse nuevamente al casco.

»*¡Qué trabajos!*—Después de este percance, habiendo reconocido los cinco vapores restantes que el casco estaba desprendido del bajo, empezaron á practicar el remolque hacia la ría de Vigo; pero era tan grande la fuerza que la marea hacía sobre la mole del casco, que á pesar de todos los esfuerzos, lejos de avanzar, retrocedieron hacia fuera unas dos millas, hasta llegar á tocar casi los bajos de Agüeira primero, y de Forcado después. Al llegar á este último bajo eran las diez y media de la mañana del lunes, hora en que comenzaba la pleamar, que podía favorecer la entrada en la ría de Vigo.

»*Unión hace fuerza.*—Al llegar este momento, comprendieron todos que sólo con un esfuerzo común combinado podría lograrse el salvamento: se pusieron de acuerdo, y convinieron en amarrar de la mejor manera que fuera posible, directamente, al casco los tres vapores mayores y de más fuerza, ó sean el *Easo*, el *Dolores Barreras* y el *Natalia Ferrer*, y en emplear el *General Cassola* y el *Juan Tapias* como auxiliares, amarrando el *Cassola* al *Dolores Barreras* y el *Juan Tapias* al de los prácticos.

»*¡Andando!*—En esta forma, forzando las máquinas cuanto era posible y animándose mútuamente con voces, comenzó á las diez y media de la mañana la operación de remolcar el casco, habiendo notado á las doce que el casco náufrago empezaba á obedecer al remolque. Desde esa hora hasta las cinco de la tarde, que llegaron á la boca Sur de la ría de Vigo, sufrieron varios trastornos por rotura de remolques, que unas veces eran causados por quebranto de cables y cadenas y otras por faltar los objetos á que estos se aseguraban en el casco.

»A dicha hora de cinco de la tarde, cuando ya se hallaban en el canal Sur de la ría, libres de toda clase de peligros y mirando desde el sitio en que se hallaban la boca Norte de la ría de Vigo, apareció el vapor *Angeles*, que traía á su bordo al ayudante de marina D. José Rubido y un cabo de mar. Desde que llegó el vapor *Angeles* comenzó el Sr. Rubido á dar á gritos órdenes de mando, muchas de ellas impracticables, como era el exigir que los vapores se pusieran de dos en dos, cuando aun era dificilísimo sostenerse en la forma en que venían, por la falta de objetos seguros en el casco á que sujetar las amarras.

»El vapor *Angeles* operó para amarrarse al casco, lo cual consiguió echando un anclote, con el que hizo firme; pero antes de que transcurrieran diez minutos el anclote se soltó, y entonces ordenó el señor Rubido que el *Angeles* se amarrase al vapor de los prácticos y pasase el *Juan Tapias*, que venía ocupando este sitio, á amarrarse por la proa del *Natalia Ferrer*.

»Como la amarra del *Easo* no ofrecía resistencia bastante para la fuerza que podían desarrollar los dos vapores, tuvieron que poner las máquinas á medio vapor para evitar la rotura. Terminado el amarre, el práctico Sr. Millet llamó al Sr. Barreras, cuyo vapor estaba inmediato al suyo, y le hizo presente que al ver llegar el vapor *Angeles* había pasado á su bordo y manifestado al Sr. Molins que hallándose ya los salvadores libres y francos, sólo podían admitir la ayuda de su vapor como simple auxilio para conducir el casco desde la boca de la ría, en que se hallaban, hasta el fondeadero, para llegar más pronto, lo cual había aceptado el Sr. Molins. Esta manifestación del Sr. Millet al Sr. Barreras fué hecha en voz alta de vapor á vapor y oída por algunos tripulantes del *Dolores Barreras*.

»*Otro tropiezo.*—El *Angeles*, que venía de delantero del *Easo*, era el más avanzado, y á pesar de dirigir el camino, daba también órdenes el Sr. Rubido hacia dónde debían maniobrar los otros vapores, las cuales eran acatadas y obedecidas. Llegada la noche, continuaron navegando en el orden indicado, y entre doce y una de la madrugada, considerándose próximos á la Borneira y Cangas, todos los tripulantes de los vapores, y al ver que navegaban demasiado al Norte, gritaron, advirtiendo al *Angeles*, donde iba el Sr. Rubido, que maniobrase hacia el Sur; lo cual, ignoran por qué causa no se verificó, siendo confirmado al poco tiempo el temor que sentían los que avisaban, pues el casco náufrago varó en un sitio que suponen sea la punta de Rodeira. Entonces fué cuando el Sr. Rubido ordenó maniobrar, haciendo proa hacia Cabo de Mar, y después de grandes esfuerzos con las máquinas, y de bastante tiempo, se pudo, gracias á que la marea se hallaba á la mitad de su recorrido á pleamar, arrancar al casco de su varadura, y una vez reconocido ésto, hizo el *Angeles* proa hacia el muelle.

»*La llegada.*—En la mitad de la travesía próximamente, entre el lugar de la última varadura y el muelle de Vigo, el Sr. Rubido mandó un bote á los vapores *Dolores Barreras*, *Natalia Ferrer*, *Juan Tapias* y *General Cassola* para que entregasen los remolques á dicho bote y se retirasen; cuya orden, aunque acatándola como se debía, no pudo ser obedecida por las razones siguientes: porque desprendidos estos cuatro vapores, no era posible que los otros dos arrastrasen el casco hasta el muelle, con lo cual pudiera perderse lo que tantos trabajos había costado salvar; porque no parando los vapores que habían de quedar amarrados, era de todo punto imposible verificar la operación de desamarrarse los que recibieran la orden de retirarse; porque, de soltar los remolques, pudiera entenderse que los que se retiraban renuncia-

ban á la parte que les corresponde legítimamente por el salvamento de la nave náufraga.

»Desde que el Sr. Rubido dió esta orden, y á pesar de continuar con el remolque los seis vapores, aún se tardó más de dos horas en llegar al muelle de Vigo, lo cual tuvo lugar á las cuatro de la mañana del martes.

»A la llegada, vino el cabo de mar á intimar la entrega de los remolques al *Easo* de los prácticos, y que se retiraran del sitio los vapores para evitar que causaran averías, cuya orden de la autoridad de marina fué acatada y obedecida, entregando los remolques al bote enviado para este objeto, que los condujo al vapor de los prácticos.

»El vapor *Angeles*, por una excepción que no se explica ni comprende, quedó exceptuado de esta orden, y continuó amarrado al *Easo*.

»Aquí termina la historia, hecha por los patrones arriba citados.»

Respecto de la relación de magistrados y jueces de capitales de provincia que he solicitado del señor Ministro de Gracia y Justicia, debo manifestar que yo carezco de esos datos, porque para tenerlos tendría que recurrir al libro de la secretaría particular de S. S., y aunque tuviera medios para ello, no lo haría; yo conozco algunos magistrados y jueces, y sé cómo se administra la justicia en determinadas provincias; así, pues, mi lista sería reducida, y S. S. podría ampliarla con los datos de su secretaría.

Esto no es más que un toque de atención, porque lo que yo deseo es que la justicia, el derecho y la ley sea igual para todos los ciudadanos; que la política se haga en el Ministerio de la Gobernación, donde al fin está eso justificado, y no en el de Gracia y Justicia, no por S. S., sino contra S. S., y por eso puede ser que tenga que ampliar y aclarar más ciertos conceptos de los que he expresado esta tarde, y sobre los que no puedo formular hoy cargos en concreto porque me faltan los datos y antecedentes que he pedido á S. S. y que espero recibir de alguna provincia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Yo agradecería vivamente al señor Vincenti que aclarara los fundamentos de su pregunta y de su ruego; porque S. S., que se expresa con claridad, que tiene palabra fácil, que corresponde con gran docilidad á su pensamiento, no ha hecho en esta rectificación sino oscurecer más los conceptos que sirvieron de fundamento á su primer discurso.

Yo estoy dispuesto á facilitar á S. S. toda clase de datos de mi secretaría particular ó de la general del Ministerio que entienda oportunos para explanar su pregunta. Lo que S. S. dice, que no lo hace en contra mía ni para impugnarme, sino para servirme, podrá ser cierto; yo entiendo que todos los Sres. Diputados de la oposición que hacen preguntas, las dirigen sin otra norma que el bien público, y que aun cuando estas preguntas tengan muchas veces la forma de censuras, sirven á los Ministros haciéndoselas. Por consiguiente, repito que estoy dispuesto á facilitar á S. S. los datos que necesite, pues estoy siempre dispuesto á dar al Parlamento cuenta de todos mis actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar, y ruego á S. S. que concrete los términos de su pregunta en la forma que el Gobierno desea y el Reglamento permite, porque el Presidente tiene que atender á algo más que á lo que S. S. tiene que atender: hay otros Sres. Diputados que desean hacer preguntas, y por lo tanto, ruego á S. S. que me evite la necesidad de llamar de nuevo su atención para que se cumpla el Reglamento.

El Sr. **VINCENTI**: Puesto que el Sr. Presidente de la Cámara y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se empeñan en que concrete mi pregunta, como son autoridades á las que no puedo menos de complacer, voy á concretarla, y se me ocurre ahora hacerla en una forma especial, puesto que S. S. es Diputado por Pontevedra, como yo, ó sea tomando por ejemplo esta provincia, no porque mi pregunta se refiera á Pontevedra, hoy por hoy, sino porque es la provincia donde naturalmente deseo que resplandezca la justicia. Vengan, pues, los expedientes de aquellos magistrados, sin que esto, repito, quiera decir, hoy por hoy, nada en contra de ellos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): ¿Es que el Sr. Vincenti desea, como parece inferirse de sus últimas expresiones, por más que no lo ha dicho claro, que remita yo al Congreso los expedientes personales de los magistrados y del juez de Pontevedra? (*El Sr. Vincenti:* Y las notas de la secretaría particular donde consten las recomendaciones). Su señoría tendrá á su disposición todo lo que se relacione con esos expedientes personales.»

---

Se leyó una proposición de ley del Sr. Planas y Casals, adicionando un párrafo al art. 219 y otro al 236 de la ley de instrucción pública. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 91, sesión del 26 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Señores Diputados, no molestaré mucho tiempo vuestra atención en apoyo de la proposición de ley, que en unión de otros compañeros he tenido el honor de presentar, y que tiene por objeto la reforma de dos artículos de la vigente ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Sabido es, Sres. Diputados, que después de publicada esta ley han sido numerosas las disposiciones que se han dictado, ya en forma de Reales decretos, de Reales órdenes ó de circulares, que han venido á alterar completamente el espíritu y plan primitivo de aquella, produciendo una verdadera confusión en este ramo importantísimo de la administración pública y de la legislación del país, pudiendo hoy perfectamente aplicarse á la legislación de instrucción pública, aquella frase que se aplicó un día á la legislación de Roma por uno de los jurisconsultos de aquella Nación, de que es carga de muchos cabellos; tanta dificultad hay para conocer las disposiciones sobre ella vigentes, y poder reunir todo lo que se ha publicado y legislado en materia de instrucción pública.

Indudablemente se impone, pues, una reforma transcendental en todo lo que á la instrucción pública se refiere; pero no tiene esta proposición de ley que

estoy apoyando el alcance de una reforma de esta naturaleza. Comprendiendo perfectamente que la obra de la reforma de la legislación de instrucción pública es sobremanera difícil, es una labor á la cual necesita destinarse largo tiempo y que exige improbo trabajo, mi proposición va encaminada á mejorar en algo la situación del profesorado público, singularmente del profesorado de las Facultades, en el cual se observa un hondo y un grave malestar por efecto de algunas de las disposiciones que se han dictado, y que han venido á destruir en gran parte el edificio levantado por la ley vigente de 1857. No trato, al decir esto, de dirigir cargo alguno á ninguno de los Sres. Ministros de Fomento que se han sentado en ese banco, ni mucho menos es mi objeto dirigir censura ni inculpación de ninguna clase al digno Sr. Ministro de Fomento que hoy lo ocupa; pero sea por efecto del estado de cosas que se ha encontrado, creado por sus antecesores, sea por esa especie de fiebre legislativa que en materia de instrucción pública viene de algún tiempo á esta parte dominando, sea por otras causas que no intento en este momento examinar, la verdad del caso es que se han dictado algunas disposiciones que han contribuído á aumentar esa confusión, ese malestar en materia de instrucción pública que se viene observando desde algunos años. Es indispensable, pues, mejorar prontamente la situación en que se encuentra el profesorado de las Facultades, singularmente de las Universidades de distrito, que son las que más hondamente han sentido las consecuencias de esta especial manera de legislar que en materia de instrucción pública se ha observado de algún tiempo á esta parte en España.

Uno de los puntos que mayores dificultades producen, una de las causas de este malestar que en el profesorado de las Facultades se nota, es la ingerencia en él de profesores pertenecientes á otros ramos de la instrucción, profesores distinguidos y dignos sin duda de todo respeto, pero que han venido á ocupar en el escalafón de los catedráticos de las Universidades un puesto que no les corresponde, con perjuicio de otros que con títulos legítimos y por derecho propio se encontraban ocupando en él lugares más ó menos preferentes.

La ley vigente de instrucción pública, en su artículo 219, viene á asimilar los catedráticos de las Universidades á los de las Escuelas especiales superiores; á ambos los considera con igual categoría; pero ambos, sin embargo, tienen su escalafón distinto; ambos tienen medios distintos, ya para el ingreso, ya para el ascenso; y ha venido á suceder, Sres. Diputados, que con evidente perjuicio de los catedráticos de Facultad que figuraban en su escalafón propio, ó sea de las Universidades, los profesores de las Escuelas especiales han entrado á serlo de Universidades, y han venido á ocupar un puesto en el escalafón de éstas con la antigüedad que tenían como catedráticos de Escuelas especiales; de manera que algunas veces los catedráticos de Universidad, por virtud de tan extraña ingerencia, han venido á retroceder en vez de adelantar en su carrera; porque precisa tener en cuenta que los profesores de Universidad tienen la triste suerte de ascender sólo por el escalafón que se llama de sangre, es decir, que han de pasar por encima de los cadáveres de sus compañeros, ya que las jubilaciones apenas se conocen en el profesorado.

Otro abuso, además, se viene notando desde algún tiempo á esta parte, sin culpa tampoco del actual Sr. Ministro de Fomento, y ese abuso es el que ha venido á establecer una injustificada é insostenible desigualdad entre los profesores de la Universidad llamada Central ó de Madrid y los de las Universidades de provincia ó distrito; pues efecto de que, con arreglo al art. 236 de la ley de instrucción pública, los profesores de la de Madrid tienen un aumento de sueldo de 1.000 pesetas por razón de residencia, se ha considerado que su sueldo era distinto, y por efecto de esta circunstancia, y gracias á disposiciones ministeriales que abiertamente pugnan con la ley, se ha negado á los catedráticos de provincias el derecho de optar por traslación á cátedras de Madrid. Esto ha motivado algunos recursos contenciosos, ha engendrado vivas discusiones dentro y fuera de las Cámaras, y producido enérgicas reclamaciones del profesorado, por lo que urge poner remedio á semejante mal, que es á lo que aspira la proposición que estoy apoyando.

Bien comprendo, Sres. Diputados, que, en principio, no es conveniente legislar á retazos, que es mejor hacer de una vez una reforma completa, comenzando por la de la exigua dotación que hoy percibe el profesorado de las Facultades, y que los coloca por debajo de los de los Institutos; pero como una reforma completa quizás se habría de hacer esperar mucho tiempo, yo creo que, entretanto, puede y debe realizarse la reforma que se intenta en esta proposición de ley; proposición que en nada absolutamente modifica la estructura ni la esencia de la actual ley de instrucción pública, pues únicamente trata de corregir detalles que, aunque al parecer pequeños, y pequeños en realidad, dentro del organismo general son graves, sin embargo, porque lastiman hondamente los derechos y el porvenir de los catedráticos de las Universidades.

Por esto, y omitiendo mil otras razones que podrían aducirse, suplico á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que en estas breves palabras he tenido el honor de apoyar, esperando que el Sr. Ministro de Fomento no se ha de oponer á esta toma en consideración, dando así una prueba más del interés que le merecen el prestigio de la enseñanza y los derechos legítimamente adquiridos por los profesores de las Universidades.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El Ministro de Fomento no tiene inconveniente en que se tome en consideración la proposición del Sr. Planas, sin que esto quiera decir que esté conforme con todo lo que en ella se pide, ni tampoco con algunas de las ideas emitidas por el Sr. Planas. La cuestión planteada en la proposición es digna de ser tomada en consideración, de que la examine luego una Comisión y proponga ésta al Congreso lo que estime conveniente. En este sentido no hay inconveniente por parte del Gobierno en que sea tomada en consideración.

El Sr. **PLANAS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la manifestación que acaba de hacer, y espero, y así se lo ruego, que procure poner de su parte lo posible para que la Comisión que habrá de nombrarse para dictaminar sobre esta proposición

emita brevemente sobre ella el favorable dictamen que merece, y sea pronto ley una reforma que merecerá, sin duda, el aplauso del profesorado de las Universidades.»

Leída por segunda vez la proposición del Sr. Planas, y previa la correspondiente pregunta, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso un acta notarial en que se transcriben unos certificados relativos á la elección de San Feliú de Llobregat, para que pasen á la Comisión de actas y surtan en ella los efectos oportunos.

Al propio tiempo, voy á dirigir varios ruegos á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ruego se sirva manifestar si tiene conocimiento de las quejas del pueblo de Viver. Parece que en dicho pueblo hay un juez municipal que es hijo de la provincia á que corresponde el referido pueblo de Viver, y en el que su familia posee bienes, y yo ruego á S. S. manifieste si está dispuesto á que se cumpla la ley.

Al Sr. Ministro de Fomento le ruego que tenga la bondad de enterarse de si es cierto que en la capital de Castellón existen 15 escuelas de instrucción primaria sin que acerca de ellas se cumpla lo que previenen las leyes y el reglamento. Estas 15 escuelas, ó la mayor parte de ellas, están servidas por maestros de enseñanza privada; y conviene que se cumpla lo consignado en las leyes, para que las clases menesterosas de aquella población reciban la instrucción debida.

Al Sr. Ministro de la Gobernación, al cual en la sesión del miércoles tuve el honor de dirigirle una pregunta acerca de la supuesta incapacidad de un concejal electo en Castellón, he de manifestarle que, según tengo entendido, todavía no se ha trasladado á dicho concejal la resolución dictada por la Comisión de Hacienda.

Como está ya tan cercana la fecha de 1.° de Julio, y el interesado no puede promover la oportuna alzada por no haberle transmitido el acuerdo de la Diputación, yo estimaría que S. S. telegrafiara á quien corresponda, á fin de que se dé conocimiento del acuerdo de la Diputación de Castellón al concejal á que me he referido anteriormente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Me informaré de si es efectivamente cierta la incompatibilidad del juez de Viver, á que se refieren las noticias dadas al Sr. Diputado que acaba de dirigirme esta pregunta. No puedo responder en el acto á S. S. No sé si el juez de Viver es ó no incompatible; acaso lo sea, porque la extensión dada á las incompatibilidades por disposiciones posteriores á la ley provisional de 1870, ha producido el resultado de ser tan considerable el número de jueces y magistrados incursos en ellas, que el Ministerio de Gracia y Justicia tiene que proceder con algún orden á hacer efectivas las incompatibilidades; pues otra cosa produciría un movimiento tal del personal, bastante para desorganizar durante algún tiempo la administración de justicia. Yo procuro hacer efectivas todas esas incompatibilidades, y me ocupo en eso asiduamente.

Examinaré el expediente del juez de Viver; y si realmente es incompatible, como ha dicho el señor González Chermá, no dude S. S. de que aplicaré la ley, y que el juez de Viver será trasladado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Para manifestar al Sr. González Chermá que esta misma tarde telegrafiaré al gobernador de Castellón preguntándole si efectivamente se ha detenido la notificación del acuerdo de la Comisión provincial al concejal de cuya incapacidad se trata, y manifestaré á S. S. la contestación del gobernador en la sesión próxima.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Para dar las gracias á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación por sus contestaciones, y para repetir mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, el cual creo no ha oído antes lo que yo hube de manifestar.

He dicho que en la capital de Castellón existían unas 15 escuelas que estaban servidas por maestros de enseñanza privada, con perjuicio de los intereses de los menesterosos de aquella localidad, que no pueden recibir la instrucción debida.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que haga todo lo posible para que se cumplan las leyes y los reglamentos, á fin de que estas 15 escuelas, correspondientes á ambos sexos, cuenten con el personal que de derecho les corresponde para que se dé en ellas la enseñanza como es debido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No conociendo la categoría de las escuelas á que S. S. se ha referido, no puedo en este momento apreciar por parte de quién pueda estar la responsabilidad de la omisión, si la hay; pero sea de quien fuere, bien sea de la Junta provincial ó bien de algún otro centro, yo procuraré que se haga todo lo posible para que se provean á la mayor brevedad todas las vacantes que haya en las escuelas de esa provincia, con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Tengo necesidad de ampliar la pregunta, porque yo peco de ser demasiado concreto.

Es que aquellas escuelas, Sr. Ministro de Fomento, no están todavía instaladas, y el Ayuntamiento de Castellón al notificar al Gobierno el número de escuelas oficiales, ha puesto infinidad de ellas, entre las cuales hay 15 que son privadas, y que sin embargo figuran como oficiales; y como esta es una

infracción directa de la ley que redunda en perjuicio de los pobres, por eso yo deseo que se haga lo posible para que estas escuelas se conviertan en oficiales y se instalen como es debido, porque hoy ni edificio tienen para ello, de donde resulta que la instrucción primaria está tan abandonada allí que da lastima.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

En estos días se ha dado la orden al regimiento de infantería que está acantonado en Guadalajara de abandonar este punto y trasladarse, creo que al Pardo. Con esta medida se ha causado una honda y grandísima perturbación en el vecindario de aquella localidad. Como Guadalajara es una ciudad que no tiene recursos y que ha gastado más de lo que podía para estar en condiciones de que haya uno ó dos regimientos en ella, y que estén en buenísimas condiciones, es extraño que después de estos sacrificios se la deje sumida en la postración que trae consigo el quedar completamente abandonada de toda fuerza. Yo, pues, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que haga todo lo posible para que, si no ese, otro regimiento vaya cuanto antes á acantonarse en Guadalajara.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á tener el gusto de contestar al Sr. Figueroa, manifestándole que la salida del regimiento que se hallaba en Guadalajara ha obedecido á necesidades del servicio.

Reconozco, sin embargo, que son importantes las razones expuestas por el Sr. Figueroa. Guadalajara tiene un buen cuartel, donde la tropa puede estar en muy buenas condiciones; de manera que si ahora no puede ir allí este regimiento, el día que encuentre ocasión no dejaré de atender los deseos manifestados por S. S.

No me es posible satisfacer todas las peticiones análogas que se me hacen, y que no dejan de ser numerosas, lo cual se explica por los beneficios que indudablemente reporta á las localidades el tener un cuerpo; pero repito que, dadas las condiciones de Guadalajara, en cuanto haya oportunidad procuraré subsanar el perjuicio que aquella población ha sufrido.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y para rogarle que realice lo más pronto posible este deseo de que vayan fuerzas militares á Guadalajara.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Rodrigáñez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Deseo que S. S. tenga la bondad de remitir á la Cámara los expedientes de nombramiento de jueces municipales en cuanto pueda recoger los datos que voy á indicarle, y que son los siguientes: las primeras ternas enviadas por los jueces de primera instancia de los distritos de Alfaro, Cervera y Calahorra; si ha habido otras ternas posteriores; informes de las autoridades, si es que los ha habido, y nombramientos que aquel señor presidente haya tenido la bondad de hacer.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Reclamaré inmediatamente con el mayor gusto del señor presidente de la Audiencia territorial de Burgos los expedientes de nombramiento de jueces municipales en los distritos á que acaba de hacer referencia el Sr. Rodrigáñez, expedientes en los cuales constarán sin duda todos los documentos á que se ha referido S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Hace bastantes días tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de Fomento que pensaba dirigirle algunas preguntas que correspondían al propósito que tengo de repetir la campaña que hace algunos años vengo sosteniendo en la Cámara respecto á un interés que considero de importancia capital, que toca á la integridad de la sociedad española, y ahora de una importancia política también excepcional desde que se ha consagrado la universalidad del sufragio y del Jurado con cierto carácter democrático. El asunto á que voy á referirme es la enseñanza primaria.

Es materia propia de una interpelación; pero como quiero que todos los Sres. Diputados disfruten del beneficio de los sábados, y puedan hacer las preguntas que deseen, alternando, me limitaré hoy exclusivamente á la cuestión particular de la enseñanza primaria, y otros días haré preguntas al señor Ministro de Fomento respecto á escuelas normales y á inspecciones de primera enseñanza, etc.

La cuestión que hoy quiero discutir, sobre la cual suplico á S. S. haga algunas declaraciones, porque á todos nos interesa, es la relativa al pago á los maestros de primera enseñanza.

No es, sin duda, una cuestión capital en el orden pedagógico, pero sí puedo asegurar que es cuestión esencial en el orden general de la vida y aun en el orden administrativo. Porque cuando el maestro persevera en una situación que se puede llamar crónica en la Patria española, las dificultades extraordinarias en que se halla le obligan, si ha de ganar para la vida, á buscar medios extraños á su carácter profesional, y es claro que no puede cultivar su inteligencia ni dedicarse de una manera especial á su profesión, como también es indudable que, mientras los Ayuntamientos no satisfagan sus haberes á los maestros, no podrán exigirles el cumplimiento de sus deberes ni vigilar por el desarrollo de la instrucción pública.

De aquí resulta una conclusión terminante, y es, que á esta materia debemos dedicar una atención capital, siguiendo el ejemplo de toda Europa, y prestarle

atención suficiente para que el Gobierno no se entretenga en temperamentos que al fin y al cabo debemos comprender, que lo mismo los adoptados por el partido liberal que los seguidos por el conservador, como los que pudiera tomar el partido republicano, resultan de la misma manera de todo punto ineficaces, y sólo son propios para que de esta suerte aparezca públicamente la vergüenza con que hoy nos presentamos, en cuanto á este punto, ante el mundo civilizado.

Acaban de publicarse en la *Gaceta* unos datos que comunicaré á los señores taquígrafos, y sobre los cuales llamo la atención de los Sres. Diputados; y yo desearía que la prensa, que suele no reproducir mucho de lo importante que se trata en el Parlamento, tratara de este asunto, contribuyendo de esta manera á producir un movimiento de simpatía, y aun de protesta en todas las clases sociales, para que se ponga término á estos verdaderos escándalos.

De ese estado publicado en la *Gaceta* resulta que el presupuesto general de la instrucción pública viene á ser de 34 millones de pesetas. De éstos, se acusa un descubierto de los Ayuntamientos nada menos que de 8 y pico millones de pesetas; de los tales 8 millones y pico, 6 millones representan los débitos por personal, y 2 y pico por material. Advierto que el 1.° de Julio de 1890 la deuda era de 5 y pico millones de pesetas; de las cuales representaba el personal 3.700.000 pesetas y el material 1.357.000. Sin duda alguna, en este período se han pagado atrasos, pero se han dejado de pagar otras atenciones.

De modo que hoy se da el caso escandaloso, sin ejemplo en ningún otro país del mundo, de que se deban á los maestros 6 millones por concepto de personal; es decir, por lo que constituye su manera de vivir, el pan de cada día.

*Obligaciones de primera enseñanza.*—(Estado que acaba de publicar la *Gaceta* del 13 de Junio del 91, con relación al 31 de Marzo.)—Deuda total, 8.239.853'52 pesetas. De ellas, personal, 6.114.455'33. Material, 2.125.398'19.

Provincias que deben más: Granada, 829,933'82 pesetas. Málaga, 832.103. Lérida, 725.211'96. Cuenca, 708.358. Zaragoza, 556.438. Valencia, 470.679'12.

Las que deben menos son: Vizcaya, 493'94 pesetas. Salamanca, 2.339'33. Navarra, 3.416'99. Lugo, 16.602'62. Orense, 25.066. Burgos, 20.571.

No deben: Alava, Guipúzcoa y Pontevedra.

Los presupuestos mayores son los de Valencia, Barcelona, Córdoba, Oviedo, Sevilla y Málaga.

En 1.° de Julio de 1890 se debía: Personal, 3.701.774'14 pesetas. Material, 1.357.252'01.

Total, 5.059.026'15 pesetas.

Presupuesto general, 24.133.636 pesetas.

Según resulta de este estado, las provincias que deben más son Granada, Málaga, Lérida, Cuenca, Zaragoza y Valencia, y las que deben menos son Vizcaya, Salamanca, Lugo, Orense y Burgos. Las hay, como Alava, Guipúzcoa y Pontevedra, que no deben nada.

Los presupuestos mayores para esta clase de atenciones son los de Valencia, Barcelona, Córdoba, Oviedo, Sevilla y Málaga; pero la deuda no está en proporción de la importancia del presupuesto, porque se da el caso de que provincias que tienen presupuesto pequeño deban casi todo el total de la cifra presupuesta.

Ahora bien; es de toda necesidad que sobre este particular se haga algo eficaz. Ya sé yo que el Gobierno, recientemente, se ha ocupado del caso; pero tengo que suplicar al Sr. Ministro de Fomento diga ante la Cámara cuál ha sido el resultado positivo de las gestiones que S. S. ha hecho en estos últimos treinta ó cuarenta días.

Para fijar la atención de la Cámara, y nunca lo será con exceso, en esta importante cuestión, voy á referir, como ejemplo, lo que sucede en poblaciones tan importantes como Lorca y Tortosa. El Ayuntamiento de Lorca ha resuelto en redondo no pagar á los maestros, y además les ha obligado á poner en su nombre los alquileres de las casas; y claro está, como los maestros no tienen posibilidad de pagar á los dueños, los dueños los desahucian y los ponen los trastos en la calle; de manera que los maestros quedan á pedir limosna, como sucede ya en varias localidades, y las escuelas cerradas.

En esta situación se ha encontrado el decano de los maestros de Lorca; pero tuvo el mal acuerdo de publicar en un periódico de aquella localidad un artículo, en el cual protestaba en términos vivos, sí, pero no injustificados, ni mucho menos merecedores de censura especial, pues hacía constar que la situación de los maestros era muy inferior á la de los obreros que hacían la huelga del 1.° de Mayo; y lo único que consiguió aquel desgraciado padre de familia fué que su artículo fuera denunciado, que á él lo sometieran á un proceso criminal y que sus hijos estén hoy pidiendo limosna. De suerte que no basta el escándalo de que no se pague á los maestros, sino que si éstos protestan se les persigue judicialmente.

Es seguro que el Sr. Ministro de Fomento se habrá ocupado de este asunto y habrá dictado algunas disposiciones; pero yo le pregunto concretamente: ¿ha resuelto S. S. el problema de que á los maestros de Lorca se les paguen las cantidades que se les adeudan? Y en cuanto á la importancia de esta deuda, baste decir que hace poco ascendía á 150.000 pesetas, y que después, como ya ha vencido el último trimestre, tengo por cierto que se acercará á 200.000. Esto solamente en Lorca.

¿Qué ocurre aquí? ¿Es impotente el Sr. Ministro de Fomento y también el de la Gobernación? ¿No se puede tomar ninguna medida enérgica respecto de este particular? ¿Es que el procedimiento actual resulta, como yo creo, deficiente? Pues determínese otro más eficaz, y en una forma ó en otra, hágase cumplir una obligación tan sagrada. Es de advertir que en punto á procedimiento, el que se seguía en Lorca era muy sencillo.

El Ayuntamiento, con sujeción al art. 20 de la ley de presupuestos y á la circular redactada por el Sr. Ministro de Hacienda, reservaba el importe de los gastos para instrucción primaria; pero el alcalde se reserva esos fondos, no contesta á las reclamaciones que se le hacen, no obedece á nadie, y hace absolutamente lo que le viene en voluntad. En Tortosa, el procedimiento ha sido distinto: el Ayuntamiento se encontraba dispuesto á pagar las 75.859 pesetas que correspondían á la atención de las escuelas de primera enseñanza para sueldos de los maestros; pero viene el delegado de Hacienda, se apodera de aquellas 75.000 pesetas; se las lleva á Tarragona con el carácter de embargo de bienes del Municipio; los maestros van á reclamar al delegado; interviene

el gobernador de Tarragona; el delegado se niega á hacerle caso, colocándose en la situación de desobedecer al gobernador y al Ministro de Fomento, diciendo que sólo atenderá á lo que le diga el Sr. Ministro de Hacienda.

Y entonces viene la protesta que dirigen los maestros de Tortosa, que se han reunido, y de la manera más solemne, pero también más respetuosa, han hecho las declaraciones que voy á dar á conocer al Congreso.

Esta protesta se ha elevado al Ministerio de Fomento, y, por lo tanto, creo que el Sr. Ministro la debe conocer; sin embargo, deseo que conste aquí. En esta protesta, suscrita por todos los maestros y maestras de aquella circunscripción, se hace notar que han resuelto, en primer lugar, ilustrar á la opinión pública respecto del caso en que se encuentran, acudiendo á los periódicos para que consignen la protesta; en segundo término, llevar á los tribunales de justicia al delegado de Hacienda por haberse quedado con fondos que no son suyos; en tercer término, acudir á las Cortes; y, por último, cerrar sus escuelas para dedicarse á otras faenas con las que puedan proporcionarse el pan para sus familias.

Ya ven los Sres. Diputados que el resultado es el mismo en Lorca y en Tortosa, aunque los procedimientos sean distintos, bien porque el Ayuntamiento no ha podido recoger el dinero, bien porque el delegado de Hacienda ha podido poner las manos en estos fondos, el resultado es el mismo. Pues bien; ¿qué hace el Gobierno? Ante estos hechos concretos, el señor Ministro de Fomento, ¿qué ha hecho? ¿qué ha logrado? ¿qué espera lograr?

El Sr. Ministro de Fomento tiene en su mano un remedio para este mal, poniéndose en relación con el Sr. Ministro de Hacienda.

Una solución muy eficaz sería que el Gobierno tomase sobre sí el deber de adelantar el pago de sus haberes á los maestros, á reserva de cobrarse luego de los Ayuntamientos, con lo cual se conseguiría dar regularidad á estos pagos, cubrir estas atenciones, facilitándose, además, la solución definitiva que á esta cuestión viene dándose por los Gobiernos en toda Europa y por la opinión pública en nuestra Patria; á saber: la retención por el Estado de los negocios de la primera enseñanza, á reserva de dejar en completa libertad á los Municipios para establecer las escuelas que crean convenientes y de respetar en absoluto la libertad de enseñanza en todo el orden particular. Esta es una idea que yo he sostenido aquí muchas veces, y que he visto consignada por el partido liberal en uno de sus presupuestos, que fué propuesta al país, al Gobierno y á las Cortes por la Asamblea de maestros reunida en Madrid en el mes de Octubre último, y que fué aceptada por el Congreso de sociedades de educación popular en 1.º de Julio del año anterior.

Es, pues, este, un principio que se está presentando como una recomendación á los gobiernos y que va imponiéndose en toda Europa, sobre todo después de haberse iniciado el movimiento político pedagógico de 1870, el cual es un ejemplo verdaderamente eficaz y digno de estudio, seguido por el Gobierno de Inglaterra con el actual proyecto de ley que se está discutiendo en aquella Cámara.

Vengamos, pues, á esta conclusión: no nos engañemos; si no fijamos nuestra atención en este problema y no empleamos medios eficaces para resolverle, la instrucción primaria no es posible; no es posible la instrucción primaria mientras no aseguremos, por lo menos, 2 pesetas diarias á los maestros de escuelas incompletas; es decir, el jornal de un bracero; mientras no señalemos á los maestros un sueldo que sea por término medio de 1.500 á 2.000 pesetas, como se va haciendo en Francia, en Bélgica, en Alemania, y como ahora se hace, por reciente reforma, en Italia, es imposible mantener y fomentar debidamente la instrucción primaria; es preciso para conseguir este resultado dar colocación bastante productiva á los que á la enseñanza se dedican; porque uno de los datos que yo quiero presentar á los señores Diputados y al Sr. Ministro de Fomento, aunque creo que ya le conocerá, es que en las escuelas normales se va notando una baja extraordinaria en el nivel de los jóvenes que á ellas concurren aspirando á ser maestros; lo cual no es extraño, porque la verdad, señores, es que si á los maestros no se los ofrece un sueldo, por lo menos, de 2 pesetas diarias, y si tienen algún sueldo no se les dan garantías de que le han de percibir, no es posible que á esta profesión se dediquen todos los que deban dedicarse; porque, francamente, preferirán hacerse mozos de cordel ó dedicarse á cualquier otro trabajo, más ó menos grosero, pero con el cual obtengan el sustento que necesitan.

De manera que lo que necesitamos ver es qué ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. No bastan las promesas, no basta decir á cada instante que se quiere mucho á los maestros, que se les considera mucho y que se mirará por su suerte, y todas esas cosas que estamos oyendo aquí á diario.

La enfermedad es crónica; procuremos obtener resultados positivos; pónganse de acuerdo los señores Ministros; no tenga el Sr. Ministro de Fomento la contradicción del Sr. Ministro de la Gobernación, y ambos la oposición del Sr. Ministro de Hacienda; y sobre todo, si los Ayuntamientos declaran que no quieren pagar, que el Estado se haga cargo de esta atención ó que haga que los Ayuntamientos paguen.

Y para terminar, voy á hacer otra pregunta también relativa á la instrucción primaria. El año 1887 se dictó un decreto de cierta transcendencia, que está influído de la teoría inglesa, que consiste en acompañar el esfuerzo de la administración activa con la cooperación de los ciudadanos por medio de Juntas ó representaciones sociales. Aquí el año 87 se decretó que se constituyese en Madrid una Junta de primera enseñanza y unas Juntas de distrito, en las cuales estarían representados el Gobierno, la Diputación, el Municipio y los padres de familia; se verificaron las elecciones, pero estas Comisiones ó Juntas de distrito no se han constituído todavía. Yo pregunto: ¿por qué no se hace esto? ¿Es que el Gobierno no cree esto bueno? Pues tenga la resolución de derogar el decreto. ¿Es que, por el contrario, el Gobierno cree que esto es un olvido? Pues tenga la resolución de determinar su cumplimiento.

De todas suertes, sin afirmar la bondad ó maldad del sistema, lo que deseo es que se practique; y si no se practica, que se derogue, para quedar nosotros, los que pensamos de cierto modo, en condiciones de mantener esta tesis como una tesis de propaganda.

Repito que de otras cosas tengo que hablar; pero dejémoslas para otro día en que yo pregunte y S. S.

tenga la bondad de contestarme, sobre las escuelas normales, sobre oposiciones, sobre escuelas de sordomudos y sobre inspección de primera enseñanza, con lo que he cumplido lo que tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de Fomento.

Y ahora espero sus explicaciones categóricas, que deseo que tengan un carácter satisfactorio bajo el punto de vista de la eficacia, y que demuestren á las gentes de fuera de aquí que este no es un asunto baladí ó un tema de discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): El Sr. Labra conoce de antemano la contestación que yo puedo dar á la pregunta y al ruego que S. S. ha hecho sobre el punto capital del pago de atrasos á los maestros; mejor dicho, del pago corriente de sus haberes á los maestros de instrucción primaria, porque como S. S. ha dicho, esta es una cuestión viejísima. Nos hallamos en un estado crónico hace ya mucho tiempo, y yo no puedo hacer ni puedo contestar más ni menos que lo que han hecho y han contestado mis dignos antecesores en este puesto, animados todos del mismo deseo que yo tengo de que los pueblos cumplan, de que los Ayuntamientos paguen, de que los delegados de Hacienda no pongan entorpecimientos, de que los maestros vean satisfechos sus haberes, y á la vez también de que los maestros cumplan bien con sus obligaciones. Esto es lo que han dicho todos, lo que todos han deseado, y eso es lo mismo que yo tengo que decir y que desear.

¿Qué quiere el Sr. Labra que se haga sobre esta materia? ¿Es que S. S. supone que la mejor solución sería abandonar por completo toda intervención de los Ayuntamientos, de las corporaciones populares sobre este asunto, y que abandonada la instrucción primaria á su propia vida, sin inspección de las localidades que la sostienen, estaría mejor de lo que está hoy? Su señoría, que es tan partidario de los derechos del Municipio, de sus atribuciones, de sus facultades, no olvida seguramente que hay en esta cuestión dos cosas á que atender: al derecho de los funcionarios y también á sus deberes y á la manera de cumplirlos, al propio tiempo que á las facultades y á los deberes de las corporaciones populares. Me he cuidado, efectivamente, como el Sr. Labra supone, de apreciar el estado de esta cuestión, y se observa lo que es general, lo que se ha observado en todas ocasiones.

Allí donde no hay cuestiones entre los Ayuntamientos y los maestros, donde estos cumplen bien, difícilmente dejan de ser atendidos; si acaso se encuentran en situación desventajosa, no es ni más ni menos desventajosa que la de cualquier otro funcionario, que la de cualquier otro acreedor de la corporación popular que no pueda realizar sus haberes, por la sencilla y desgraciadísima razón de que no alcanzan para ello los recursos municipales. Donde no sucede esto surgen los conflictos; entonces cada uno extrema su derecho, y por ninguna parte se encuentran medios de facilitar la solución conveniente.

El Gobierno, atendiendo á cumplir con sus deberes, no ha podido hacer en esta materia más que lo que ha hecho. Su señoría ha citado algunos pueblos que indudablemente se han distinguido en esta situación de hostilidad entre maestros y Ayuntamientos: los de Lorca y Tortosa. Ha podido añadir también la ciudad de Almería. He llegado á lo último que la ley me permite, que es intervenir los fondos municipales; y cuando he llegado á ese extremo, he visto que si hubiera de pagarse á los maestros lo que se les debe, los presos de la cárcel se quedarían sin alimento, la ciudad sin alumbrado público, y otras cosas por el estilo. (*El Sr. Labra:* ¿En Lorca?) En Almería. (*El Sr. Labra:* Conozco el detalle.)

Pues esta es la situación. Yo no puedo aspirar á más sino á que las obligaciones de los maestros sean consideradas al igual de las obligaciones más sagradas. No puedo consentir postergaciones, y tampoco pido preferencias abusivas; sólo, sí, que atendiendo al estado de los recursos, y según ellos permitan, se procure atender á esa obligación de igual manera que se atienda á otras obligaciones que sean reputadas como de primera importancia y lo sean en realidad para la vida de los pueblos; es decir, que si no hay recursos para atender al hospital, para dar alimento á los pobres de la cárcel, etc., yo no he de pedir que se den recursos para pagar á los maestros, pero podré poner el pago de esta obligación al nivel de cualquiera otra que se considere de la mayor importancia y de igual preferencia, y que por igual se atienda á todas ellas.

Como el Sr. Labra ha reconocido, el Ministro de Fomento no es el único que puede disponer en esto, ni el único á quien puede exigirse el cumplimiento de las leyes en la materia, ni el único á quien hay que pedir reformas en la Administración, porque principalmente depende de otro Ministerio resolver las complicaciones que suelen surgir de la confusión que hay entre los recargos municipales y los recursos de la Hacienda.

Esté muy seguro el Sr. Labra de que yo me cuido de esto como debo, pues no hago más que cumplir con mi deber, y es natural; al propio tiempo, me cuido de lo que constituye, sin duda alguna, el objetivo principal del Sr. Labra. Su señoría no quiere claudicar en esta cuestión de los principios autonómicos ó de gran independencia de los derechos, prerrogativas y facultades de los Municipios, y encomienda sin duda á la vida municipal, al sufragio universal, al resultado de la voluntad manifestada por medio de la constitución de los Ayuntamientos, la principal solución de estos conflictos; porque no sé que S. S. abandone esos principios por cuestión alguna de interés de ésta ó de la otra clase.

Pero más que esto, estoy seguro de que S. S. mira á una cosa por la cual no suele preguntarse, y que me parece que tiene tanta importancia como el pago á los maestros de sus haberes, y es, el progreso que da la instrucción primaria, el fruto que da la primera enseñanza, el resultado que se obtiene de los sacrificios que hace el Estado; es, saber cuánto aumenta de año en año el número de los que aprenden á leer y escribir, saber cuánto se avanza y mejora en ese camino, cuánto se va reduciendo la sombra de la ignorancia, que es en este país tal, que no permite, sin sonrojo, la comparación con cualquier otro país culto de Europa. Cuando S. S. desarrolle la interpelación que ha anunciado, ó amplíe esas preguntas, yo procuraré que planteemos la cuestión en ese terreno; porque creo que el principal objetivo á que se dirige el Sr. Labra es á que se difunda todo lo posible la primera enseñanza, á que vaya disminuyendo, de la manera considerable que debemos propo-

nernos y desear, el número de los que no saben leer ni escribir en este país.

He recogido datos sobre esto, he hecho comparaciones, y cuando S. S. explane su interpelación podremos ver cuáles son los frutos que se obtienen de la primera enseñanza y de los gastos que para difundirla hacen los Gobiernos, porque es punto que me parece debe ser tomado en consideración y que nos obliga á todos á procurar de la mejor manera posible el desarrollo del bien público.

No he entendido bien la última parte de la pregunta de S. S.; por consiguiente, me dispensará S. S. que no la conteste; lo haré, si S. S. tiene la bondad de repetirla.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: La última pregunta se relaciona con el cumplimiento del Real decreto de 1887 sobre establecimiento y constitución en Madrid de las Juntas de primera enseñanza de distrito. Se hicieron las elecciones, reuniéronse los padres de familia y los que habían de representarlos en esas Juntas; pero las Juntas no se han constituído, y yo pregunto por qué. Si el Gobierno no cree oportuno ese sistema, que ahora no critico, y que responde á un sentido pedagógico bien conocido en Europa, lo que procede es derogar el Real decreto, con lo cual quedaremos en situación definida para entrar en el período de crítica y de propaganda; pero si el Gobierno cree que debe subsistir esa organización, siguiendo el sentido de 1887, lo que procede es que el Real decreto se cumpla para que veamos los resultados de este primer ensayo.

Ahora, rectificando algunos conceptos de S. S., debo advertir que no me ha sorprendido su contestación, de la cual se deduce en primer término que S. S. tiene muy buen deseo, ya lo sabía yo; que tuvieron muy buen deseo los Ministros que le precedieron, también lo sabía; pero que S. S. no ha conseguido nada y que otros Ministros tampoco consiguieron nada positivo; de donde viene la conclusión de que el sistema es deplorable y que es necesario abandonarlo, por más que no podamos dar una palabra de consuelo á los maestros, á quienes se debe la friolera nada menos que de 8 millones de pesetas en un año.

No quedarán contentos; pero á mí me interesa grandemente que, ya que no consiga el resultado que pretendía, que era que se verificase ese pago, bien conminando á los Ayuntamientos por la acción del Gobierno, y sobre todo, por la opinión pública irritada, ó bien por el concierto de los diferentes maestros para realizar una obra que podría ser de efecto, que es traer sobre el Estado el anticipo de esas atenciones y que el Estado se cobre después de los Ayuntamientos con la fuerza superior que tiene para esto; ya que S. S. no acepta ninguna de estas soluciones y excusa su propia responsabilidad diciendo cosas graves, porque al fin y al cabo ésta no es cosa de un Ministro, sino que depende de dos ó tres, y sobre todo, que es necesario ver hasta qué punto permite á S. S. el hacer gestiones y presión sobre los Ayuntamientos, bueno es que conste que por el procedimiento actual los Ayuntamientos se mantendrán en esta situación anormal, los maestros sin cobrar y sin comer, amenazadas de huelga las atenciones de la instrucción pública, produciéndose á cada instante la vergüenza verdaderamente incalificable de que se cierren nuestras escuelas y que en toda Europa nos presenten como el pueblo que no paga las atenciones de primera enseñanza.

Su señoría adelantaba una idea equivocada: suponía que yo creo que la atención de primera enseñanza es municipal, y lo niego. Yo creo que la enseñanza es una función social que el Estado tiene que desempeñarla con carácter de interinidad, y por lo tanto, traerla sobre sí, relacionándola con dos atenciones principales de la libertad de enseñanza: para sostener en los individuos las condiciones propias que pertenecen al Estado; y respecto á la acción municipal, para que en su esfera vaya á realizar lo que tenga por conveniente; porque para mí la enseñanza no tiene ninguno de los caracteres de la vecindad. Esto no ha sido más que en la historia, por la misma razón que en la historia el Municipio ha tenido la función judicial y la función legislativa; pero en el orden natural de las cosas no ha de concederse este principio. Yo creo que en el orden científico procede con carácter de transitorio la atención de la enseñanza por el Estado; y sobre todo, creo que esto es fundamental después del sufragio universal y del Jurado; porque yo, que no creo que el sufragio universal es un derecho individual, sino una cuestión de capacidad, ¿por dónde he de creer que el Estado ha de cruzarse de brazos en este punto tan interesante de facultar á los individuos para el conocimiento de los deberes elementales y de la vida pública?

No; así es que mi opinión sería, y la he sostenido siempre, que el Estado traiga sobre sí esas atenciones con carácter transitorio y sólo por un espíritu de condescendencia, al cual yo me presto porque creo que este es uno de los progresos políticos, convendría en que, independientemente del deber, el Estado en este punto reconociese al Municipio y á la provincia la facultad de establecer sus centros docentes en el modo que tuvieran por conveniente; pero en cuanto á los maestros de primera enseñanza, sea una atención del Estado. Esto se observa en toda Europa y este es el sentido de las reformas de 1870, 1875 y 1880 en Francia y del *bill* de 1870 en Inglaterra.

Por lo demás, satisfecho de la cortesía de S. S., me retiro de este pequeño escarceo, muy triste, porque resulta que en Almería no se paga á los maestros porque no se pueden sostener los hospitales.

Ya la cosa es discutible. Pero en Lorca no se paga porque no quiere el alcalde, y en Tortosa porque no se le antoja al delegado de Hacienda. Los maestros seguirán contando con la buena voluntad de S. S., pero sin cobrar y sin comer. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): No puedo contestar en este momento á la pregunta de S. S. sobre el estado de constitución de esas Juntas de distrito á que S. S. ha aludido; procuraré enterarme, y daré contestación á S. S. luego que tenga datos respecto de este asunto.

Por lo demás, crea S. S. que no son tan ineficaces como supone las disposiciones dictadas, con arreglo á las que hoy están vigentes en la materia, para que cobren los maestros en los pueblos y ciudades á

que S. S. se ha referido; y dejemos para otro día discutir la cuestión capital. No sé si es función del Estado ó del Municipio; lo que sí creo es, que el día en que la primera enseñanza esté completamente á cargo del Estado y se desprendan de todo interés respecto á ella los pueblos, no está hoy bien, pero entonces estará mucho peor. (*El Sr. Labra*: En toda Europa va así, y va mejor.) Tendrán otros medios de inspección ó intervención para conseguir eficacia, que desgraciadamente no tenemos aquí.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Una sola observación. Siempre que se habla de España y de Europa, me interesa decir una cosa, no precisamente por lo que se refiere á este orden, sino también al orden colonial y al administrativo. En Europa se ha pecado lo mismo que en España; se han sentido los mismos errores; pero con la diferencia de que allí se van corrigiendo. En Inglaterra, donde sucedían en punto á la instrucción pública cosas considerablemente peores que las que están sucediendo aquí, se han corregido, sin embargo, absolutamente lo mismo que aquí sucedería.

Un poco de buena voluntad; y ya que S. S. va á hacer reformas en la primera enseñanza, anímese, ponga esta atención entre las generales del Estado, si no en forma absoluta, como recomiendo yo, en forma templada, si tiene escrúpulos autonomistas; y de este modo, respecto de los Municipios, resérveles el derecho que quiera, pero sin negar el derecho preferente del Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Para pedir al Sr. Ministro de Ultramar que remita al Congreso los expedientes personales de D. Pedro Osorio, contador que es en la actualidad de la Aduana de la Habana, y de Don Francisco Pavón, inspector de Hacienda de la isla de Cuba. Tengo entendido que ninguno de estos señores tienen las condiciones que las leyes exigen para desempeñar puestos de la categoría de los que ocupan; y para ver si esto que yo entiendo es exacto, es para lo que solicito del Sr. Ministro que en cuanto pueda remita al Congreso los expedientes personales de estos señores.

Sin perjuicio de esto, y para demostrar que yo al hacer inculpaciones de esta clase no procedo de ligero, sino con visos indiciarios que bastan para condenar á sospecha dentro de nuestra ley de enjuiciamiento, ruego también al Sr. Ministro de Ultramar que por telégrafo pida el siguiente dato á la isla de Cuba: Que certifique el ordenador de pagos de aquella Antilla por qué no paga los sueldos de estos dos individuos, y vendremos así en conocimiento de que no se los paga porque quiere cumplir con la ley, y de que viven estos caballeros particulares de las multas que cobran al infeliz comercio de aquella Antilla, por las absurdas disposiciones de las ordenanzas de Aduanas allí vigentes.

Como el Sr. Ministro de Ultramar no está presente, yo ruego á la Mesa por vez primera,... se lo ruego por vez segunda,... se lo ruego por vez tercera... y ya no se lo ruego más, porque esta es la fórmula de las subastas, que transmita este ruego mío al Sr. Ministro de Ultramar. Y digo esto, porque ya otra vez he pedido algo al Sr. Ministro de Ultramar estando él ausente, y la Mesa no se ha servido transmitírselo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa transmitirá al Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Olalla.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Renuncio la palabra, porque era para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que acaba de salir del salón.

---

## ORDEN DEL DIA

*Votación definitiva de un proyecto de ley.*

Se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de profesor de Universidad, Institutos y Escuelas especiales, y con todo cargo de residencia en Madrid perteneciente á Cuerpos de escala cerrada en que se ingrese por oposición. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 92.*)

*Ferrocarril del Puerto del Grao á Turis.*

Sin discusión fué aprobado el dictámen de la Comisión, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto de Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique. (*Véase el* Apéndice 18.° *al núm. 91, sesión del 26 del actual.*)

*Carretera de Bolaños á Miguelturra.*

Se aprobó sin discusión el dictamen de la Comisión, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de Bolaños á Miguelturra. (*Véase el* Apéndice 18.° *al núm. 90, sesión del 25 del actual.*)

*Ferrocarril de San Gervasio de Cassolas al pico de Tibidabo.*

Se leyó por segunda vez el dictámen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á grandes pendientes, la comisión de un ferrocarril que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el pico de Tibidabo.

No habiendo ningún Sr. Diputado, que pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusión por artículos.

Se leyó el 1.°, que dice así:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á grandes-pendientes, la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el de Tibidabo (cercanías de Barcelona), con toda la amplitud necesaria para la construcción de una estación y sus anejos, y de un Observatorio meteorológico.»

Por segunda vez, se leyó la siguiente enmienda al mismo:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á grandes-pendientes la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el Tibidabo (cercanías de Barcelona).»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: La Comisión admite la enmienda.»

Abierta discusión sobre el art. 1.° con la enmienda, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á grandes-pendientes la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Gassolas, termine en el de Tibidabo (cercanías de Barcelona).»

Sin discusión fué aprobado el art. 2.°, que dice lo siguiente:

«Art. 2.° El trazado de la línea y su sistema de tracción por locomotoras ó por máquinas fijas y cables, se ajustarán al proyecto presentado al Sr. Ministro de Fomento, con las modificaciones que se estimen convenientes por el Gobierno de S. M.»

Se leyó el art. 3.°, redactado como sigue:

«Art. 3.° Este ferrocarril y sus anejos, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente á los de su clase.»

Por segunda vez, se leyó la sigiente emienda á dicho artículo:

«Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: La Comisión admite la enmienda.

Abierta discusión sobre el art. 3.°, con la enmienda, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado, en los siguientes términos:

«Art. 3.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente.»

Sin discusión fué aprobado el art. 4.° y último del dictámen, que dice así:

«Art. 4.° Las obras empezarán dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de empezadas.»

*Ferrocarril de Bilbao á Santurce.*

Se leyeron por segunda vez, el dictámen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Bibao á Santurce. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 66, sesión del 27 de Mayo próximo pasado*); y un voto particular de los Sres. Landecho y Allende Salazar. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 67, sesión del 29 de Mayo próximo pasado.*)

Puesto á discusión el voto particular fué desechado sin debate.

Abierta discusión sobre el dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se pasó á la discusión por artículos, siendo aprobados sin debate los cuatro de que consta el dictamen.

El Sr. Secretario anunció que los dictámenes aprobados pasarían á la Comisión de corrección de estilo, y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Dictámenes de la Comisión de peticiones.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de peticiones señalados con los números 23 al 74, ambos inclusive. (*Véase el* Apéndice 45.° *al núm. 84, sesión del 18 de Junio.*)

*Elección de Valmaseda.*

Se leyeron por segunda vez el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y el voto particular de los Sres. Gamazo, Azcárate, Muro, León y Castillo y Ruíz Capdepón (*Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 87, sesión del 22 del actual):* y abierta discusión sobre el último, dijo

El Sr. **DATO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados; comprendo y encuentro justificado el cansancio del Congreso ante la laboriosa y perdurable discusión de las actas graves, y tanto por esta circunstancia como por no gustar yo de distraer ni la atención más descansada y benévola, voy á refutar brevemente los razonamientos consignados en el voto particular que acaba de ponerse á discusión.

Dos son las conclusiones que se proponen á la aprobación del Congreso en este voto particular: en la primera, se pide que se declare la nulidad de la elección del distrito de Valmaseda; y en la segunda, se solicita la declaración de incapacidad legal para ejercer el cargo de Diputado el Sr. Martínez Rivas, que es el que presenta el acta de aquel distrito.

Acerca de una y otra cuestión he de exponer, como he indicado, muy breves consideraciones.

Respecto de la primera, me extraña y me sorprende el voto particular, porque realmente, no ya tratándose de actas graves, sino aun con relación á las actas de la segunda lista, ha examinado muchas la Comisión y ha dictaminado gran número de ellas sin voto particular, esto es, por unanimidad, no obstante contener mayor número de protestas y bastante más graves que las que aparecen en el expediente electoral de Valmaseda. Lo cual indica que, la legítima y merecida influencia, pero influencia verdaderamente extraordinaria que disfruta en el partido liberal el Sr. Chávarri, candidato derrotado en aquel distrito, ha pesado aun contra toda voluntad y contra todo propósito de los representantes de la minoría de la Comisión de actas, en el voto particular que han suscrito.

Se funda la petición de que el Congreso declare nula esta acta, en las protestas de las secciones de

Gordejuela, Galdames, Abanto, Portugalete y San Salvador del Valle.

De todas estas protestas, la que podrá ofrecer algún mayor interés es la de la sección de Gordejuela, porque antes de verificarse en ella el escrutinio, y tan pronto como terminó el acto de la elección, fué arrojada la urna al suelo, la urna se rompió y se extendieron las papeletas sobre el pavimento. Pero la Mesa electoral de esta sección, con el asentimiento y la conformidad de los interventores y representantes de uno y otro candidato, hace constar en el acta que no se ha extraviado ninguna papeleta, que no se han mezclado, que no se han confundido y que se recogieron todas las contenidas en la urna.

De modo que si las papeletas se recogieron y se verificó normalmente el escrutinio, no hay motivo ninguno para poner en duda la veracidad de lo que el acta dice en cuanto al número de votos que obtuvo cada uno de los candidatos.

En cuanto á la sección de Galdames, la protesta se funda en algunas equivocaciones de apellidos. Es una protesta insignificante, de aquellas que por centenares ha desechado la Comisión en las actas de la segunda lista y no se le ha ocurrido jamás tomar en cuenta para pedir, no ya la nulidad, pero ni siquiera la gravedad de un acta.

Si necesitase el Congreso alguna prueba más convincente del apasionamiento con que han procedido los firmantes del voto particular, la encontraría con sólo fijarse en que establecen como motivo de la nulidad que pretenden sea declarada por el Congreso, la protesta formulada en la sección de Portugalete. En la sección de Portugalete se protestó contra la admisión de un voto, de un sólo voto, poniéndose en duda el derecho electoral de un individuo que se presentó á ejercitarlo. El Congreso juzgará la influencia que puede ejercer la admisión ó no admisión de un voto en un acta como esta, en que el candidato proclamado trae una mayoría de trescientos setenta y tantos.

Yo reconozco el talento y la poderosa elocuencia del Sr. Ruiz Capdepón, encargado, según mis noticias, de mantener el voto particular; pero estoy seguro de que con todo su talento, no logrará demostrar al Congreso que la protesta de la sección de Portugalete pueda influir en el resultado de la elección.

Todavía es más raro, Sres. Diputados, que los firmantes del voto particular invoquen como fundamento de sus conclusiones las protestas de la sección de San Salvador del Valle; porque esas protestas las formularon los defensores de la candidatura del digno Diputado electo Sr. Martínez Rivas, y consisten en que algunos electores habían entregado al presidente en el acto de votar, dos papeletas juntamente dobladas. Claro está: al verificarse el escrutinio resultó que había mayor número de papeletas que de votantes; pero se examinaron las papeletas duplicadas, y se observó que todas ellas eran de la candidatura del Sr. Chavarri; la Mesa acordó que de las seis papeletas duplicadas se adjudicasen tres votos al señor Chavarri y ninguno al Sr. Martínez Rivas, por lo cual el Sr. Martínez Rivas resultó perjudicado en tres votos; y ese hecho de adjudicar indebidamente tres votos á su contrincante, ¿ha de servir de pretexto para que aquí se pida nada menos que la nulidad de la elección?

Hasta tal punto, Sres. Diputados, es inmotivada esa petición de los firmantes del voto particular, que aun cuando accediésemos á anular el resultado de todas esas secciones cuyas actas vienen con protesta, lo único que resultaría es, que en vez de tener el Sr. Martínez Rivas una mayoría de más de 370 votos, tendría una mayoría superior á 500. Y cuenta que no se puede hacer nada más favorable á los deseos y aspiraciones del candidato derrotado, que anular las actas parciales de aquellas secciones que tienen alguna protesta.

Pues bien; anuladas estas actas, resultaría más considerable aún la mayoría obtenida por el señor Martínez de la Rivas.

Queda, para terminar con este primer punto de mi discurso, la cuestión de lo que en el voto particular se califica de escandaloso tráfico de votos hecho en la elección de Baracaldo. Según los firmantes del voto particular, la prueba de ese hecho en esta acta, es la única que hasta hoy ha parecido decisiva á la Comisión. ¿A qué prueba se refieren los firmantes del voto particular? Yo he examinado todo el expediente; le he examinado con gran detenimiento, y lejos de encontrar las pruebas del escandaloso tráfico de votos, sólo he encontrado la prueba y la justificación evidente, del escandaloso apasionamiento de la Mesa electoral de la sección de Baracaldo.

Terminado el escrutinio de aquella sección, cuando los individuos que formaban la Mesa observaron que el Sr. Martínez de las Rivas había obtenido algunos votos más, no muchos más, que el Sr. Chavarri, uno de los electores protestó por el hecho de haberse pagado los votos; los interventores eran todos amigos del Sr. Chavarri, lo mismo que el presidente de la Mesa, y tanto aquéllos como éste tomaron el acuerdo de admitir la protesta, por constarles á todos, según dicen en el acta, que los agentes del candidato conservador, Sr. Martínez de las Rivas, habían obtenido gran número de votos mediante dádivas, ofreciendo y entregando dinero. La imputación no podía ser más grave, Sres. Diputados, puesto que era constitutiva de un verdadero delito, de un delito definido y castigado en la ley electoral. Tratándose de un hecho tan notorio, tratándose de un gran número de electores que habían vendido sus votos, según la protesta consignada, era natural que se hubieran determinado los hechos, los nombres de las personas y las circunstancias del delito; no habiéndose hecho nada de esto, resulta que la protesta formulada en la sección de Baracaldo, se ha podido formular con igual razón y con las mismas palabras en todas las secciones electorales de los distritos de España.

Observo que el Sr. Capdepón hace signos negativos; pero creo que se convencerá de la exactitud de lo que afirmo, cuando le diga que en el acta no se ha consignado ni la persona ó personas que comprasen los votos, ni los nombres de aquellos electores que los vendieron, ni las circunstancias que concurrieron en semejante hecho punible; de todo esto no dice el acta una sola palabra; sólo consta en ella que uno ó dos electores hablaron del tráfico de votos; de que los agentes del candidato conservador habían adquirido con dinero gran número de votos.

Y para que no se dude del apasionamiento con que procedió la Mesa electoral, compuesta toda ella de amigos del Sr. Chavarri, para que no pueda caber duda respecto de esta circunstancia, existe, además

de la vaguedad de la denuncia y de no haberse determinado el hecho, otro dato muy notable, cual es el de asegurar los individuos de la Mesa, que el hecho estaba completamente corroborado por el tácito asentimiento de los que presenciaban el escrutinio.

De modo que el silencio de los individuos que oyeron formular la protesta, silencio que no decía nada ciertamente en pro ni en contra de la protesta, lo toma la Mesa como corroboración del hecho y acuerda pedir la nulidad de la votación de la sección de Baracaldo. Aun cuando el Congreso accediera á la extraña é infundada pretensión, torpemente formulada por la Mesa de Baracaldo; aun cuando llegásemos á anular todos los votos que en aquella sección obtuvo el Sr. Martínez de las Rivas, aun cuando hiciéramos más que esto, aun cuando adjudicásemos al Sr. Chavarri los votos obtenidos en Baracaldo por el Sr. Martínez de las Rivas, aún resultaría triunfante el Sr. Martínez de las Rivas.

Con esto creo haber demostrado con bastante claridad la insignificancia y la falta de justificación de las protestas contenidas en el acta de Valmaseda. Voy ahora á ocuparme brevemente en el segundo de los puntos que comprende el voto particular, ó sea el relativo á la pretendida incapacidad del Sr. Martínez de las Rivas.

Todos los Sres. Diputados saben que por escritura otorgada en Madrid el día 1.° de Junio de 1889, el Sr. D. José Martínez de las Rivas y Sir Charles Mark Palmers, constituyendo una sociedad colectiva, contrataron con el Estado la construcción de tres cruceros. Poco más de un año después, á fines de Diciembre del año próximo pasado, esta sociedad colectiva acordó disolverse y transferir la contrata que había celebrado con el Gobierno, á favor de la sociedad anónima denominada *Astilleros del Nervión*. La índole de las operaciones que exigía el cumplimiento de la contrata de construcción de los cruceros, la necesidad quizá del concurso de mayores capitales ó de otras personas que auxiliasen eficazmente aquella empresa; estas ú otras circunstancias (yo no las conozco ni me interesa conocerlas), determinaron la extinción de la sociedad colectiva Martínez Rivas-Palmers y la creación de la sociedad denominada *Astilleros del Nervión*.

Hecha la transferencia de la contrata por la sociedad colectiva á favor de la sociedad anónima, se necesitaba indudablemente, para la validez de esta novación de contrato, que recayese la aprobación del Gobierno, por ser una de las partes contratantes; y en efecto, dirigida la oportuna solicitud, acordó el Gobierno de S. M., por Real orden de 5 de Enero del corriente año, aprobar la cesión realizada por la sociedad colectiva á la sociedad anónima, aprobación á la que no se dió el carácter de definitiva, á causa de haber fijado el Estado ciertas condiciones de cuya realización y cumplimiento hizo depender la aprobación definitiva; pero siendo el Estado una de las partes contratantes en este asunto, desde el momento en que fijó ciertas condiciones para aceptar la novación de contrato constituída por la variación de la personalidad de una de las partes contratantes, hizo naturalmente irrevocables los derechos que al amparo de aquella Real orden adquirieron la sociedad anónima y la sociedad colectiva, para que mediante el cumplimiento de aquellas condiciones se convirtiera en definitiva la cesión de sus derechos y de sus obligaciones. Las condiciones, como sabe el Sr. Capdepón, que ha examinado despacio este expediente, quedaron cumplidas con notorio beneficio para los intereses públicos, puesto que á la garantía personal de la sociedad colectiva Martínez Rivas-Palmers, que, después de todo, no era más que la garantía personal, aunque respetable, del Sr. Martínez Rivas y la del Sr. Palmers, vino á sustituir nada menos que la garantía hipotecaria de bienes valorados en más de 30 millones de pesetas.

Pero ¿á qué momento hemos de atender para que la cesión aceptada por el Estado produzca sus consiguientes efectos jurídicos? ¿Al momento en que se dictó la Real orden de 5 de Enero último, ó á aquel en que las condiciones fijadas en esa Real orden fueron cumplidas? Esta es la cuestión que nos ha separado á los individuos de la Comisión al tratar de la capacidad del Diputado electo.

Ni el Sr. Capdepón, que es peritísimo abogado, ni los demás individuos que firman el voto particular, ignoran los efectos elementales en el derecho, de la retroacción de las obligaciones, y todos saben que, no ya el cumplimiento de las condiciones fijadas en un contrato, sino el asentimiento muy posterior al contrato prestado por persona que no tuvo intervención en él, produce los efectos de la retroacción de las cosas á la situación creada por ese contrato en el momento de su origen, no desde el momento en que la condición fué realizada ó en que el asentimiento se prestó; y una de dos, ó los firmantes del voto particular dicen que esto no es correcto y niegan esta doctrina constante y elemental de nuestro derecho, consignada cien veces por el Tribunal Supremo de Justicia en sus sentencias y en el Código civil, ó no hay más remedio que admitir, que desde el momento en que se dictó la Real orden de 5 de Enero de este año fijando las condiciones á que habían de sujetarse la sociedad anónima y la sociedad colectiva, para extinguirse la personalidad de ésta y transmitir sus derechos á aquélla, la sociedad colectiva dejó de existir y la sociedad anónima adquirió irrevocablemente los derechos que tenía la concesionaria de la contrata de los cruceros. Por eso desde aquella fecha la sociedad anónima empezó á entenderse con el Estado, dirigió sus circulares y se hizo realmente cargo del desenvolvimiento del importantísimo negocio por ella aceptado; de donde resulta que habiendo cesado la sociedad colectiva en 5 de Enero y habiéndose verificado las elecciones el día 1.° de Febrero, al efectuarse éstas, D. José Martínez Rivas no era contratista del Estado.

Pero ¿quiere el Sr. Capdepón que vayamos más allá? ¿Quiere que, en hipótesis y al sólo efecto de la discusión, se acepte que la aprobación definitiva de la transferencia de la contrata debe ser el punto de partida para determinar la capacidad del Diputado electo por el distrito de Valmaseda? Pues aun aceptando esto, cabe sostener dentro de los preceptos de la ley electoral que el Sr. Martínez de las Rivas tiene una capacidad perfecta para sentarse entre nosotros. Aun cuando no la tuviera el 1.° de Febrero, cosa que sólo en hipótesis puedo admitir, la tiene, aun dentro del criterio de los firmantes del voto particular, desde que recayó la aprobación definitiva de la transferencia en el mes de Abril.

Según el art. 5.° de la ley electoral, están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aun-

que hubiesen sido válidamente elegidos, los que taxativamente determina ese artículo. Se refiere, pues, á las condiciones de capacidad, no para ser elegidos, sino para ser admitidos en el Congreso, á lo cual se observa en los considerandos del voto particular, y lo consignará en esta discusión mi respetable amigo el Sr. Capdepón, que si esto dice el art. 5.° en su párrafo 1.°, en cambio el art. 4.° dispone, con perfecta claridad, que es condición indispensable para ser admitido como Diputado en el Congreso, entre otras, la de no estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día en que se verifique la elección: está claro el texto legal que se cita en el voto particular.

Yo no soy de los que cierran los ojos para no ver la luz; al contrario, desde el momento que se hizo notar esa circunstancia cuando se discutió el asunto en el seno de la Comisión, yo observé que existe entre la disposición del art. 4.° y el primer párrafo del art. 5.° una evidente antinomia, una marcadísima contradicción. ¿Cómo se ha de resolver esa contradicción? No tenemos necesidad de discutirla; acaba de resolverla la Cámara hace muy pocos días; esa es una cuestión prejuzgada.

Sabe el Sr. Capdepón que al dictaminar en el acta de Santa María de Ordenes acordamos todos, ó al menos la mayor parte de los individuos de la Comisión, exponer al Congreso que, en nuestra opinión, el Sr. Linares Astray carecía de la capacidad necesaria para ser admitido Diputado, porque al verificarse las elecciones no tenía veinticinco años, y haciendo aplicación del mismo precepto que ahora invocan los firmantes del voto particular, ó sea el art. 4.° de la ley electoral, sosteníamos que en el orden legal el Sr. Linares Astray, no podía ser admitido como Diputado; y la Cámara, con conocimiento exacto de estos hechos reconocidos y hasta lealmente confesados por mi querido amigo el Sr. Linares, acordó admitir como Diputado á este señor, en atención á que el día en que fué admitido reunía la capacidad que la ley exige para ejercer este cargo. Pues si eso se acordó no hace muchos días por esta Cámara, ¿cómo vamos á traer aquí de nuevo la cuestión de si la capacidad la necesita el electo el día en que se celebra la elección ó el día en que ha de ser admitido en el Congreso? La Cámara ha dicho que la necesita el día en que ha de ser admitido como Diputado.

Aun cuando no hubiera hecho tan importante declaración, aunque no hubiera venido el Congreso á decidir en esos términos la contradicción existente entre los artículos 4.° y 5.° de la ley electoral, es indudable que en este caso no se podría poner en tela de juicio la capacidad del Sr. Martínez de las Rivas: pues creo haber demostrado al Congreso que la tenía perfectamente el día 1.° de Febrero.

Fundándome en estas consideraciones, que no quiero ampliar por no molestaros, concluyo rogando á la Cámara se sirva desechar el voto particular objeto de esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Público fué, Sres. Diputados, el entusiasta recibimiento que la villa de Bilbao dispensó, en el verano último, al ilustre jefe del partido liberal; públicas fueron también las demostraciones de afecto con que éste partido recibió al Sr. Sagasta; y público fué igualmente que en esas demostraciones tuvo una buena parte el Diputado liberal en las Cortes anteriores Sr. Chavarri, que por su prestigio, por su respetabilidad en el país, por sus condiciones de carácter y por otras muchísimas circunstancias, era y es verdaderamente en Bilbao una poderosa influencia. Como estos sucesos ocurrieron á raíz de un cambio político, y la prensa de este país empezó á fijar su atención, dando en sospechar si aquel recibimiento significaba cierta especie de anatema ó de censura al cambio político, apenas realizado, hubo entonces periódicos que empezaron á decir que aquello que el Sr. Chavarri había hecho siguiendo el sentimiento de sus correligionarios y hasta con la ayuda y general contentamiento de las Provincias Vascongadas y de otras de España, había de costarle caro, porque había de encontrar en las elecciones que en un plazo breve debían realizarse, grandísimos inconvenientes para que se le abrieran las puertas del Congreso.

Y no se equivocaron esos periódicos, porque desde aquel momento se decretó por quien se creyó con poder bastante para decretarlo, la derrota del señor Chavarri, y hubieron de pensar los que esta derrota querían, en buscar una persona que á falta de títulos políticos reuniera medios y condiciones excepcionales para que, dado el poco respeto con que al parecer se miraba la cuestión del sufragio universal, pudiera vencer y derrotar al Sr. Chavarri en el distrito de Valmaseda.

Encontróse esta persona, Sres. Diputados, en el respetable Sr. D. José Martínez de las Rivas que, en unión del Sr. Palmers, tenía realizado con el Estado un contrato de suma importancia y de gran trascendencia, circunstancias estas que, unidas á la posición social del Sr. Martínez de las Rivas, ponía en manos de éste grandes y poderosísimos medios para disputar la elección á una persona de tanto arraigo, de tanto prestigio, de tanta consecuencia, de tanta popularidad como el Sr. Chavarri en el distrito de Valmaseda. Empezad, pues, Sres. Diputados, á fijar vuestra atención en esto, y ello os explicará el por qué de todo cuanto ha venido ocurriendo en el famoso proceso que descubre el acta de este distrito.

No era yo el individuo de la Comisión que debía tener el honor de exponer á la consideración de la Cámara todo lo ocurrido en esta elección, que ofrece motivos por los cuales no puede ser aprobada, ni admitido como Diputado el Sr. Martínez de las Rivas; pero el dignísimo compañero que había estudiado el acta y estaba encargado de defender el voto particular, por otras ocupaciones perentorias, no ha podido efectuarlo y me ha encargado á mí de ello. Yo lo lamento, Sres. Diputados, y vosotros lo lamentaréis también, porque pierde mucho la causa de la libertad electoral y la causa del Sr. Chavarri, íntimamente enlazada con esa libertad electoral, viniendo á ser yo el que tenga la honra de defenderle, y no el Sr. Gamazo, que era el que tenía estudiada este acta para hacer su defensa.

Yo comprendo lo que es una cuestión de actas, cuando ya se llevan tres ó cuatro meses de legislatura y cuando se ha tratado tanto de la materia; así es, que no voy á entrar en consideraciones generales sobre lo que significa la campaña electoral del Gobierno, sobre los vicios con que esta campaña se ha realizado, ni sobre nada de eso; voy á hablar concretándome á contestar al discurso de mi querido

amigo particular el Sr. Dato, ciñéndome en absoluto al acta de Valmaseda, y dentro de este punto, sólo á aquellos extremos que resultan probados en ese proceso ruidoso.

Decía mi amigo el Sr. Dato que no comprendía la existencia del voto particular sino por el apasionamiento de sus firmantes.

Yo extraño esto mucho en S. S., porque aun cuando no he tenido la fortuna de asistir á todas las sesiones de actas porque una enfermedad me privó de tener ese honor durante bastante tiempo, tengo entendido que S. S. asintió primero con todos los señores de la Comisión á declarar grave esta acta, lo cual ya da bastante á entender que en el acta había algo, y algo muy serio y muy grave, cuando S. S. se prestaba á esta declaración, que seguramente no la haría el Sr. Dato por los apasionamientos que atribuye á los firmantes del voto particular. En todo caso, ese apasionamiento lo hubiera sentido S. S. (triste es confesarlo, pero no por eso deja de ser verdadero, puesto que ha xperimentado en muchas ocasiones en la Comisión de actas, esos apasionamientos que no mortifican á nadie y que responden á los compromisos políticos de cada cual), no en favor de la nulidad del acta, sino en favor de su validez, y á pesar de ello votaba la gravedad de esta acta; y no quiero yo ir siguiendo por dentro de la Comisión los derroteros que se ha trazado, porque tal vez tuviera que decir, que hubo momentos en que toda la Comisión, ó por lo menos varios individuos de ella, entendían que se debía pedir al Congreso la nulidad del acta de Valmaseda.

De suerte que el hecho primero de declarar grave este acta, y las probabilidades, y para nosotros certeza, que llegamos á tener de que en la Comisión la mayoría pensaba hasta en la nulidad, son datos elocuentes, Sres. Diputados, aun sin entrar en el fondo del acta, para contradecir por completo las suposiciones de mi amigo particular el Sr. Dato, y justificar que los firmantes del voto particular no han obrado por apasionamiento de ningún género, sino que han seguido los impulsos mismos de S. S., y de sus compañeros de mayoría en la Comisión, al fijar especial atención en un acta, que desde el verano del año pasado venía indicándose ya por periódicos amigos de S. S., que había de envolver cosas graves y tener un significado como el que efectivamente resulta de los hechos acaecidos.

Pero he dicho que me había de concretar á lo que del acta resulta, puesto que S. S. también lo ha hecho así, y daré principio á mi tarea contestando á los razonamientos de S. S. en impugnación del voto particular que he tenido el honor de suscribir.

A S. S. le extrañaba que se fijaran los firmantes del voto particular en las actas de Gordejuela, Abanto, Galdames, Portugalete, San Salvador del Valle y Baracaldo. A S. S. le parecía esto muy extraño, y añadía S. S. «que en la Comisión de actas hemos pasado por cosas más graves.» (*El Sr. Dato:* Por unanimidad.) Por unanimidad, decía S. S.; pero permítame que le diga que podré no haberlo yo visto, en cuyo caso habrá tenido S. S. esa unanimidad; pero á conciencia, conociendo yo esos hechos que se contienen en otras actas, yo no he dejado de hacer voto particular sobre ellas. ¿Qué se contiene, pues, en las protestas relativas á la elección en estas secciones? Un elector se queja (y su queja resulta completamente justificada) de que habiéndose ausentado del local de la sección para una necesidad imprescindible un interventor, la Mesa se negó á admitir al interventor suplente, como era su deber; y la prueba de la verdad de este hecho resulta en la misma acta, que no aparece firmada ni por el interventor suplente, á quien no se admitió, ni por el interventor propietario.

Por consiguiente, aquí ya tenemos en esta elección un caso de aquellos que por el Reglamento del Congreso contiene cierta gravedad y por la ley electoral también, que es el de privar de la intervención á uno de los candidatos merced al recurso puesto en juego para que no se sentara en la mesa el interventor suplente que venía á sustituir al propietario. (*El Sr. Dato*: Era un interventor del Sr. Martínez de las Rivas.) Yo lo que le digo á S. S. es que esta es una protesta de los amigos del Sr. Chavarri.

Galdames. Al llegar á este punto, el Sr. Dato ha dicho: «Ahí no se ha tratado más que de una equivocación de nombres, y nada de esto está justificado.» Pues S. S. se ha equivocado, porque resulta, y resulta plenamente justificado, que nada menos que á 57 electores se les privó del derecho de votar en esa sección porque eran amigos del Sr. Chavarri, fundándose en que en sus apellidos había algunos defectos ortográficos. El hecho es cierto, evidente, y lo va á ver el Congreso. Se presentó una protesta, que no sólo en las actas parciales resulta, sino también en la del escrutinio general, haciendo constar estos hechos, y se suscitó discusión en la Mesa, resultando empate; y el presidente de la Mesa, afecto al Gobierno y afecto á su candidato el Sr. Martínez de las Rivas, decidió el empate en favor de los protestantes; esto es, negando el voto á 57 electores porque tenían los nombres ó apellidos con alguna equivocación; y los que así obraban eran amigos del Sr. Martínez de las Rivas; y el mismo presidente de la Mesa viene á declarar que, efectivamente, los hechos en que la protesta se fundó son ciertos. Ya ve, pues, el Congreso cómo sin razón ninguna se arrebata á 57 electores su derecho, y cómo se prueba que, efectivamente, se ha cometido esta vejación y este abuso por los mismos individuos de la Mesa, que vienen, después de todo, á confesar su delito.

El Sr. Dato dice que esto no tiene nada de particular, y el Sr. Dato estima que estos son hechos sobre los cuales la Comisión de actas por unanimidad ha pasado y no ha producido escándalo ninguno para que la minoría de la Comisión formulara voto particular. Yo declaro otra vez que si hubiera visto en un acta un hecho como éste que resulta en la elección de que me ocupo, desde luego hubiera formulado voto particular.

El Sr. Dato hacía notar después la poca importancia que tenían, en cuanto á resultados prácticos, las protestas de Portugalete y San Salvador del Valle. Yo reconozco que las protestas de estas dos secciones no acusan graves resultados para la elección. Como yo discuto, como S. S., de buena fe, debo decir que así como reconozco que tiene importancia la protesta de que antes me ocupaba relativa al pueblo de Galdames, así reconozco también que no la tienen, por falta de resultado práctico, éstas á que últimamente me he referido; pero hay que tener presente que esas protestas de pocos resultados se enlazan con otras que lo tienen grande, y que todas ellas forman un

conjunto de indicios y de pruebas que demuestran las violencias, abusos y amaños que se han cometido en la elección que estoy combatiendo.

Lo ocurrido en Gordejuela también le ha parecido al Sr. Dato que no tenía importancia. ¿Sáben los Sres. Diputados lo que ocurrió en aquella sección? Pues en ella un amigo del Sr. Martínez de las Rivas penetró en el local cuando estaba la elección para terminarse, cogió la urna y se la quiso llevar á su casa, y gracias á la intervención de algunas personas que le detuvieron casi en la puerta del local, no realizó su propósito; pero entonces tiró la urna contra el suelo, se hizo mil pedazos y se esparcieron por el pavimento las papeletas depositadas en ella. Si esto no tiene importancia para el Sr. Dato, yo declaro que no sé qué cosas considerará importantes S. S. Si el llegar una persona á un colegio electoral, apoderarse de la urna, querer llevársela á su casa, y por no poder conseguirlo, arrojarla al suelo esparciéndose todas las papeletas dentro de ella contenidas, y realizar todo esto á vista y paciencia de las autoridades, y hecho por uno de los amigos de un candidato que luchaba en esa elección; si todo eso le parece al señor Dato que no tiene importancia, yo declaro que no sé qué cosas tendrán importancia para S. S.

Se recogieron, dicen los que formaban la Mesa, las papeletas del suelo y se depositaron en dos faroles, y luego, de esos dos faroles se fueron sacando las papeletas para hacer el escrutinio.

Dígame el Congreso si un escrutinio hecho de esta manera y á raíz de un suceso como el que acabo de relatar, ofrece garantías de legalidad; porque ¿quién puede asegurar que se recogieron todas las papeletas que contenía la urna y se depositaron en los dos faroles, ni si en esos dos faroles no había otras?

En Baracaldo sucedió una cosa bastante más grave; en Baracaldo fueron tales los escándalos, llegaron hasta tal extremo los amaños, hasta tal punto se hizo allí un tráfico de votos, que se presentó una protesta que recogió la afirmación de muchos de los que allí estaban, sin ninguna contradicción por parte de nadie, ni de parte de los que formaban la Mesa, ni siquiera del numeroso público que asistía al acto; hasta tal punto, que la Mesa, compuesta de interventores de una y otra parte, y por consiguiente, de amigos y representantes del Sr. Martínez de las Rivas, consideró que el hecho era tan grave, que significaba la comisión de tales delitos, que no podía menos de acordar por unanimidad la anulación de la elección verificada en aquella sección.

Tal vez mucho mejor que con las palabras que acabo de tener la honra de pronunciar, podrá verlo el Congreso recordando las en que se encuentra consignada la protesta: «Los electores de Baracaldo protestaron porque se había sobornado á los electores, porque se habían ejercido coacciones en esta sección por los agentes del Sr. Martínez de las Rivas, que aparte de faltar á la ley, denigraban al vecindario; que esos agentes compraban los votos, entregando dinero á los electores y obligando á los obreros de los Altos Hornos á emitir forzosamente sus votos á favor del señor Martínez de las Rivas, conducidos esos electores por los caciques y maestros de los talleres. Después de leídos dichos extremos, continúa relatando el acta, no solamente fueron aprobados por los firmantes y otros muchos (fíjese S. S.) que afirmaron la certeza de todo ello, sino también tácitamente por todo el público, que prestó su asentimiento sin oponer nada en contrario, opinando la Mesa, por unanimidad, que se anulase la elección.»

De suerte, Sres. Diputados, que una Mesa intervenida, no una Mesa favorable á un sólo candidato, una Mesa ante la cual se presenta esta protesta, que la confirman varios electores, no con su silencio sólo, como decía el Sr. Dato, sino con su afirmación muchos, contra la cual ninguno se opone, absolutamente ninguno de los numerosos partidarios que allí podía tener el Sr. Martínez de las Rivas, cuyos hechos asegura la Mesa que le constan, y lo confiesa y lo reconoce, puesto que declara anulada la elección; todo esto le parece poco al Sr. Dato, que dice que lo mismo ha ocurrido en otras elecciones, á las cuales los individuos de la minoría de la Comisión de actas no le han dado la importancia que á ésta, y sobre las cuales han suscrito por unanimidad dictámenes aprobándolas. ¡Ah, Sr. Dato! Su señoría en este punto comete una verdadera injusticia. Un hecho de esta naturaleza yo no recuerdo haberlo visto. (*El Sr. Dato*: ¿Está justificado ese hecho?) Está confesado con perfecta unanimidad por la misma Mesa; Mesa en que hay un presidente amigo del Gobierno y Mesa en la que hay interventores amigos del Sr. Martínez de las Rivas. Por consiguiente, si allí nadie contradice y muchos afirman, ¿qué más prueba quiere S. S.? (*El Sr. Dato*: Los nombres de las personas que compraban los votos y los nombres de las que los vendían, juntamente con las circunstancias del hecho, que es la mejor prueba de la comisión del delito.) Ese dato podrá ser una prueba para ante el tribunal de justicia que haya de juzgar la responsabilidad criminal en que puedan haber incurrido los autores, cómplices ó encubridores de este hecho. (*El Sr. Dato*: ¿Por qué no conocen del hecho los tribunales de justicia?) ¿Y quién sabe si están conociendo ya de él? (*El Sr. Dato*: Ya nos lo hubieran dicho.) ¿Y por qué el ministerio fiscal, que tiene conocimiento de estos hechos, y el Congreso de los Diputados que, está ahora conociendo de ellos, no toman tampoco un acuerdo acerca de los mismos? Yo por mi parte lo he de pedir. Ya sabe el Sr. Dato que es un compromiso que tenemos en la Comisión de actas desde el primer día: que cuando se nos denuncien hechos de esta naturaleza hayamos de presentar un dictamen á la aprobación de la Cámara, para que se exija á quien corresponda la responsabilidad en que hayan incurrido los autores de semejantes delitos.

Por consiguiente, S. S. va muy de prisa al decirnos en este momento que sobre estos hechos no hay denuncia. Yo no sé si la hay ó no. Soy en esto, como en todo, leal y franco; yo no afirmo más que lo que sé. Pero yo me encuentro aquí con la denuncia de una serie de delitos, y acerca de la denuncia de esta serie de delitos he de pretender yo en la Comisión de actas que, conforme al acuerdo que tenemos tomado desde que nos constituímos, se eleve una propuesta al Congreso para que se pase el tanto de culpa á los tribunales.

Por consiguiente, vea el Sr. Dato cómo esto á que no quiere dar importancia, la tiene, y la tiene tanta, que á mi juicio debe motivar también este acuerdo del Congreso á que antes me he referido.

Pues bien; no se ha ocupado de otros puntos S. S. con relación á la validez de la elección de Valmase-

da; y decía el Sr. Dato: ya no hay más. Se equivocaba S. S., hay algo más, y tambien verdaderamente grave; pero aunque no existiera más que lo anterior, nunca podría argumentarse como el Sr. Dato lo verificaba para venir á decir lo siguiente: anúlense los votos de esas secciones y todavía resultará el señor Martínez Rivas con más mayoría. Señores Diputados, la lucha en Valmaseda fué empeñadísima; á pesar de todos esos medios que resulta se pusieron en práctica por parte del Sr. Martínez Rivas, su mayoría no fué más que de unos 300 votos, que es la mayoría que arrojan las actas. Por consiguiente, señores Diputados, si de esa mayoría empezamos por rebajar 57 que significan aquellos votos de la equivocación de apellidos que al parecer iban todos para el señor Chavarri, y por consiguiente iban á disminuir la mayoría del Sr. Martínez Rivas en esos 57 votos; si además tenemos en cuenta lo que pudo significar y las consecuencias que quizá se produjeron con la ruptura de la urna de Gordejuela; si despues de todo apreciamos, como no podemos menos de apreciar, que fué nula la elección de esa sección de Baracaldo en la que resultan 212 votos emitidos en favor del Sr. Martínez Rivas, ¿quiere decirme entonces el Sr. Dato cuánta será la mayoría del Sr. Martínez Rivas? Y sobre todo, yo no admito esta clase de argumentos más que en determinadas ocasiones, en condiciones especialísimas que aquí no concurren.

Cuando se ve que una elección no adolece de vicios y defectos graves, y que sólo en una sección se han cometido ciertos actos contrarios á la ley, que quizá sólo pueden haber influído en el resultado de la elección de esa sección, yo comprendo, señores, que se rebajen los votos obtenidos en esa sección, que se prescinda de ella para el escrutinio, y que se diga: si á pesar de esto resulta que por lo demás está bien elegido el Diputado, no tenemos por qué oponernos á la validez de la elección. Esto lo comprendo; y yo en este sentido he firmado dictámenes, y los firmaré siempre que me encuentre en este caso. Pero cuando se trata de una elección en la que aparece en unas secciones rota la urna, en otras cometiéndose tales atropellos y tales cohechos que la Mesa declaró anulada la elección, y cuando hay otra en que son echados del colegio unos cuantos electores porque tienen equivocados en algunas letras sus apellidos; y cuando luego vienen á ocurrir otros hechos de que el Sr. Dato no se ha ocupado y de los que yo voy ligeramente á hacer alguna indicación, ¿cómo puedo yo decir que aunque resultara el candidato triunfante con 200 ó 300 votos de mayoría, aquella elección era limpia, y significaba que se habían emitido con libertad y que eran válidos los votos en favor del Sr. Martínez Rivas? De ninguna manera.

He dicho que hay otros hechos, de los cuales sólo voy á hacer una ligerísima indicación.

En la sección de Musques, no sólo se permitió estar en el local á quienes no eran electores y eran en cambio amigos del Sr. Martínez Rivas, sino que se puso fuerza armada dentro del local. De esto no se ha ocupado el Sr. Dato, pero yo lo he leído en las actas parciales de la sección y en la del escrutinio general, porque sobre esto se ha fundado una protesta. (*El Sr. Dato*: Eso no lo dice el voto particular, que es lo que yo he combatido.) Naturalmente, ni el voto particular ni el dictamen de la mayoría de la Comisión dicen todos los extremos que contiene el expediente electoral, no dicen sino los que estiman de más bulto; pero por eso no deja de ser cierto que esto también se encuentra en el expediente electoral.

Ahora podrá preguntar S. S. si el hecho tiene justificación. Y yo le diré que cumplida; confesada por el presidente de la Mesa; ¿quiere S. S. más justificación? El presidente de la Mesa dice: yo permití que hubiera dentro alguno que no era elector porque le tomé por auxiliar de la Mesa; y en cuanto á la fuerza armada, añade el presidente, yo la pedí porque se me dijo que á las puertas, fuera del local, había gente que no dejaba entrar á los electores, y yo pedí entonces fuerza pública armada dentro del local.

Por consiguiente, Sres. Diputados, aquí tenemos otras infracciones de los artículos de la ley electoral, coartando la libertad del sufragio, y otra grave falta en la elección de Valmaseda.

Pero aún hay más: hay en el expediente una exposición que nadie ha contradicho, y que se encuentra presentada desde los primeros días de abrirse la legislatura actual, en la que se hace constar que en el Municipio de Somorrostro se cometió una coacción, dándose por los agentes del Sr. Martínez de las Rivas dinero para la construcción de una carretera, y en el pueblo de Zalla para la construcción de un puente; llegando á tal extremo el escándalo, que en el primero de estos puntos se celebraron varias reuniones, y alguna de ellas la presidió el alcalde, para tratar del ofrecimiento de construcción de esa carretera. Y hay más: por una parte, se daba dinero á los electores; por otra, se ofrecían carreteras y puentes; por otro lado, se llevaba á los trabajadores de los Altos Hornos, conducidos por maestros y capataces, á los colegios electorales, para que de ninguna manera pudieran dejar de emitir su voto á favor del Sr. Martínez de las Rivas; porque, ¿por quién más que por él habían de votar los dependientes suyos? Y por último, se prendía y apaleaba á aquellos que iban á trabajar á favor del Sr. Chavarri.

El Sr. Castaño lo dice bajo su firma en un periódico, *El Diario de Bilbao*, y seis más, que fueron detenidos, llevados á pie á Valmaseda y apaleados, consignan estos hechos bajo su responsabilidad y sus firmas, manifestando que están deseosos de que los tribunales recojan esa verdadera denuncia y procedan á lo que haya lugar en derecho. Y yo no sé, Sres. Diputados, que el fiscal de Bilbao haya procedido á recoger esas denuncias, á pesar de hablarse en ellas de delitos públicos, que ya no son actos electorales, aun cuando se relacionen con la elección, porque son detenciones arbitrarias y apaleamientos por agentes de la autoridad.

Vea, pues, el Congreso cómo no eran motivos baladíes, cómo eran verdaderamente cargos graves, gravísimos, los que resultaban en la elección de Valmaseda, bastantes para que la Comisión propusiera, primero la gravedad de esta acta, propuesta que si yo no estoy equivocado, suscribió también mi amigo particular y querido el Sr. Dato; y para que después corrieran tales vientos, que entendiéramos los individuos de la Comisión que se votaba la nulidad; pero fuera esto una ilusión que nos hiciéramos, ó una realidad, esto no importa para que nosotros, ante estas verdaderas realidades de que me he ocupado, comprobadas todas en el expediente, nos hayamos

visto en el caso, desagradable siempre, de disentir de nuestros apreciables compañeros, y firmar el voto particular que está puesto á discusión.

La elección, pues, verificada en Valmaseda adolece de tales vicios, de tales amaños, que de ninguna manera puede ser considerada como una elección libre, ni puede merecer la aprobación de la Cámara, para que adquiera derecho á sentarse entre nosotros el candidato que, merced á esos amaños, á esos procedimientos, y apoyado por la influencia del Gobierno, se dispuso á luchar desde el verano pasado en contra del Sr. Chavarri, y ha procedido de esa manera, por más que sea una persona respetabilísima y á la que en ningún concepto pretendo ofender ni lastimar. Este es Sres. Diputados, el primer punto que contiene nuestro voto particular: la nulidad de la elección; y entiendo que basta con lo dicho para que quede completamente demostrda, como pocas veces se podrá demostrar, la nulidad de unas elecciones.

Pero quiero suponer que olvidéis por completo todo lo que acabo de decir, y por un momento quiero admitir que se trate de una elección válida, en que no haya ninguno de cuantos abusos y de cuantas ilegalidades he expuesto. Pues aun así, de ninguna manera podría el Sr. Martínez de las Rivas venir á sentarse en el Congreso en virtud de esa elección, porque tiene una incapacidad legal que le priva del honor de representar el distrito de Valmaseda.

El Sr. Dato ha recordado perfectamente que en 1.º de Julio de 1889 los Sres. Martínez de las Rivas y Palmers constituyeron una sociedad colectiva y se quedaron con la contrata para la construcción de tres cruceros.

Después, como ha recordado S. S., los mismos señores Martínez de las Rivas y Palmers, cambiaron de personalidad en este asunto, convirtiendo la sociedad colectiva en sociedad anónima. Yo tengo que seguir paso á paso el relato hecho por el Sr. Dato, empezando por manifestar que, en el fondo, en lo esencial de los hechos, S. S. ha estado exacto; pero yo tengo el deber de exponerlos á la consideración de la Cámara, no tanto para rectificar los hechos referidos por S. S., como por la necesidad de presentarlos aislada y separadamente, como á mi juicio debo hacerlo.

No resulta, Sres. Diputados, razón ninguna que justifique la transformación de una sociedad colectiva, formada únicamente por las dos personas citadas, en una sociedad anónima. Maliciosamente pensando, podemos creer que esa transformación no obedeció á otra cosa, que al deseo por parte del señor Martínez de las Rivas de libertarse de la incapacidad legal que tenía para el cargo de Diputado á Cortes. ¿Por qué puede creerse esto? Porque el primer acto que indica que se trata de verificar esa transformación ó cambio de personalidad en la contrata de los cruceros tiene lugar á últimos de Diciembre de 1890, cuando faltaba poco más de un mes para la anunciada elección de Diputados á Cortes; esto es, cuando ya los agentes del Sr. Martínez de las Rivas andaban preparando el distrito de Valmaseda, cuando ya se comprendía que no había manera de presentar frente al Sr. Chavarri ningún candidato en condiciones de luchar, y mucho menos de vencer, como no fuera el Sr. Martínez de las Rivas con los medios poderosos con que contaba. Pues entonces, en 28 de Diciembre de 1890, se presentó en el Ministerio de Marina una exposición suscrita por los Sres. Martínez de las Rivas y Palmers, pidiendo que se les autorizara para declarar terminada la sociedad colectiva que tenían formada y cambiarla en sociedad anónima, con el nombre de *Astilleros del Nervión*. Y vais á ver, señores Diputados, cómo no es verdad eso que todos los días se nos dice, y que vosotros mismos habéis expuesto en muchas ocasiones, de buena fé, pero equivocándoos indudablemente respecto á la pesadez, á la complicación y á la deficiencia de la administración en nuestro país. Nada de eso es cierto; porque aquí vais á ver cómo una cuestión tan interesantísima para el Estado como el cambio de personalidad de una casa constructora de tres cruceros blindados, se resuelve por horas, por minutos, al ferrocarril, como por electricidad.

En 28 de Diciembre de 1890 se presentó la exposición; el mismo día 28 se decretó. ¡Ay, si en todos los asuntos la administración española procediera lo mismo! El mismo día 28 se acuerda que pase al asesor general del Ministerio, y el asesor general del Ministerio se conoce que no tenía muchas ocupaciones, sin duda no tenía más que este asunto, porque devuelve informado el expediente, con un largo y meditado informe, como exigía un asunto de esta gravedad y de esta responsabilidad, el día 29: á las venticuatro horas. ¡Si será activa la administración en España! (*El Sr. Salcedo*: Sobre todo, en Marina; en Gobernación, ya es otra cosa.) Tiene razón S. S.; sobre todo, en Marina.

Pues bien; el día 29 de Diciembre, en que el asesor general del Ministerio devuelve despachado el expediente, se comunica en el acto al Consejo Superior de la Marina; el Consejo Superior de la Marina se reune, delibera, piensa, discute, trata este gravísimo asunto, y, Sres. Diputados, el mismo día 29 da dictamen. ¡Ved si las cosas iban con celeridad! ¡Qué injustos son los que censuran al Ministerio de Marina por la pesadez con que se tramitan los asuntos de aquel Departamento! Ya véis, cómo una cuestión de tan vital importancia, en horas, pasa de uno á otro trámite con la mayor celeridad. El mismo día 29 de Diciembre de 1890 devuelve el Consejo Superior de la Marina el expediente; el Ministro, en 2 de Enero, acuerda que se dé cuenta en Consejo de Ministros; el Consejo de Ministros, en 3 de Enero, dicta ya resolución sobre este asunto, y en 5 de Enero se comunica la resolución. Es decir; que desde el día 28 de Diciembre al 3 de Enero, en seis días, se tramita por completo en un Ministerio español, dicho sea en honra de esta tierra, una solicitud de tanta importancia, tan grave como esta, y se acuerda nada menos que conceder la autorización, para que en su día se verifique esa subrogación de la sociedad colectiva en la anónima, como pretendía el Sr. Martínez de las Rivas.

Me parece, Sres. Diputados, que estos son datos elocuentísimos; quizá nada de esto tenga que ver con lo que decían aquellos maliciosos que, allá en el verano pasado, hablaban de lo caros que le habían de costar al Sr. Chavarri los obsequios que Bilbao dispensaba al Sr. Sagasta; no sé, si esto tendrá relación con aquello; algunos maliciosos lo pensarán; yo, no; yo cito el hecho de la resolución de este asunto en honor de nuestra Administración y en honor especialmente del Sr. Ministro de Marina, porque real-

mente le honra una actividad como esta, de la cual yo no creo que exista ejemplo.

Veamos ahora, en esos brevísimos días en que el expediente estuvo en el Ministerio, lo que el Ministerio hizo. El asesor dió su dictamen diciendo que no había inconveniente en que se autorizara á los Sres. Martínez de las Rivas y Palmers para que pudieran hacer la transformación, que pretendían de la sociedad, siempre y cuando para ello se tuvieran en cuenta varias condiciones: la primera, que en nada se alterara lo consignado en la condición 44 de la escritura de 1.° de Junio de 1889, que establecía las garantías con que los Sres. Martínez Rivas y Palmers se habían quedado con la construcción de los cruceros; que además la sociedad *Astilleros del Nervión* se obligara de una manera especial á dedicar su capital al cumplimiento del contrato de 1.° de Junio de 1889, y que se remitieran unas copias de la escritura al Ministerio de Marina. El Consejo Superior de la Marina informó consignando también, que debieran respetarse y conservarse todas las garantías que por el contrato de 1.° de Junio de 1889 tenían ofrecidas para la buena construcción de esos cruceros los Sres. Martínez Rivas y Palmers; que se debía conservar la dirección técnica del señor Palmers, y que se tuviera en cuenta, que el art. 44 de la escritura de 1.° de Junio de 1889 decía: «Los Sres. Martínez Rivas y Palmers se obligan al cumplimiento de los compromisos, que adquirieron por virtud de este contrato, con todos los bienes, terrenos, fábrica, astillero, talleres, herramientas, máquinas, etc., de su propiedad habidos y por haber.»

Conviene fijar la atención en esto por lo que después os diré. En conformidad con estos dictámenes del asesor general y del Consejo Superior de Marina, se dictó la Real orden de 5 de Enero, acordada en Consejo de Ministros, y en esta Real orden hay que fijar mucho la atención, porque no tiene ni el alcance ni el significado, que el Sr. Dato ha pretendido, ni menos dice las palabras, que el Sr. Dato ha creído leer.

Dice la Real orden:

«Su Majestad se ha dignado otorgar la autorización para la transferencia del contrato de construcción de los tres cruceros bajo las mismas condiciones estipuladas, y consignándose además la obligación de mantener la dirección técnica del Sr. Palmers como esencial, según lo propuesto por el Consejo Superior de la Marina, debiéndose también cumplir las condiciones siguientes.»

Estas condiciones son las exigidas por la Asesoría. Es decir, que de ninguna manera en 5 de Enero de 1891 se dijo por el Ministerio de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se aprobaba la transferencia. No hay tal cosa; no se dijo la palabra *aprobación*, ni se podía decir. Se autorizaba para hacer la transferencia con determidadas condiciones, y cuando estas condiciones se realizaran, veríamos entonces si procedía ó no procedía la aprobación, no definitiva ni provisional, porque la definitiva parece que supone otra anterior, y aquí no ha habido más aprobación que la recaída en Abril de este año. Por consiguiente, en Enero no se decía otra cosa más, sino que se autorizaba para verificar la transferencia, no de ninguna manera que se aprobaba ésta, y se imponían aquellas condiciones, que antes he leído, y que resultan del informe del asesor general, para que se conservasen en favor del Estado las garantías que contenía el contrato de 1.° de Junio de 1889.

Pues bien; en 23 de Febrero se remitieron al Ministerio por los Sres. Martínez Rivas y Palmers, copias de esa escritura de traspaso, y el asesor general, con esa actividad, que tanto distingue al Departamento de Marina en este asunto, recibiendo el expediente como lo recibió el día 24, esto es, al día siguiente de haberse presentado en el Ministerio, informa examinando dicha escritura y pidiendo, primero, que, como en el art. 6.° se hace un traslado de dominio por los señores Martínez Rivas y Palmers, del astillero, talleres, máquinas, etc., ese traslado de dominio se inscribiera en el Registro de la propiedad; y segundo, que, como también se contraía la obligación de no disponer de esos bienes sino para garantizar el cumplimiento del contrato que nos ocupa, se debía ins cribir también esta limitación en el Registro de la propiedad. Luego se ocupó de otros defectos, que no nos interesan aquí, de que también adolecían las escrituras, defectos en materia de papel de reintegro y en materia de legaiización.

El 27 de Febrero el Ministerio de Marina acordó, de conformidad con el dictamen del asesor general, y en 28 se comunicó la nueva Real orden á la casa Martínez Rivas-Palmers.

En 4 de Marzo se recibió en el Ministerio de Marina una comunicación de los Sres. Martínez Rivas-Palmers, acompañando copias legalizadas de las escrituras, pero todavía sin inscribirlas en el Registro de la propiedad. Hubieron de devolverse de nuevo estas copias de las escrituras por el asesor general, y en 9 de Marzo se dictó una Real orden de acuerdo con lo informado por dicho funcionario.

En 12 de Abril se acompañaron las copias de las tres escrituras de 26 de Enero de 1890 y 20 de Enero y 8 de Abril de 1891.

En fin, después de oir al asesor general, en 18 de Abril se dictó la Real orden aprobando la transferencia y disponiendo todavía el cumplimiento de ciertos requisitos en el Registro de la propiedad, donde debía hacerse constar la aprobación de esa transferencia por medio de una nota.

De suerte que, á pesar de esa vertiginosa actividad, que se ha observado en el Ministerio de Marina, donde en días, en horas y en minutos se ha ido tramitando un expediente de esta importancia, es lo cierto, que hasta el día 18 de Abril no llegó á ser aprobada la transferencia, que realizaron los señores Martínez de las Rivas y Palmers convirtiendo una sociedad colectiva en sociedad anónima.

¿Qué significa esto, Sres. Diputados? Pues significa, que el Sr. Martínez de las Rivas no reune de ninguna manera á su favor la capacidad que exige la ley electoral para venir á ocupar un puesto aquí.

El Sr. Dato ha leído los artículos de la ley referentes á este particular, y ha dicho, que entre el artículo 4.° y el 5.° existe una antinomia, y que esta antinomia sólo se resuelve mediante un criterio, como el que ha adoptado el Congreso respecto del Diputado electo por Santa María de Ordenes; pero S. S. no ha podido demostrar la existencia de semejante antinomia.

El art. 4.° de la ley electoral dice:

«Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso, las siguientes:

. . . 3.ª No estar inhabilitado por cualquier mo-

tivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día en que se verifique la elección.»

El día 1.° de Febrero de este año, el Sr. Martínez de las Rivas ¿dejaba de ser el constructor de los cruceros contratados con el Gobierno en 1.° de Junio de 1889? No; tenía pensado hacer un cambio de personalidad, un cambio de sociedad (luego me ocuparé en dos palabras de esto), pero no lo tenía realizado, ni podia realizarlo sin la aprobación del Gobierno, y la aprobación del Gobierno no vino hasta el 18 de Abril; tuvo una autorización para hacer todo esto, pero no tuvo la aprobación, ni siquiera provisional, del Gobierno hasta el 18 de Abril. Es, pues, incuestionable, contra lo que sostienen el Sr. Dato y la Comisión, que el Sr. Martínez de las Rivas era contratista de servicios del Estado el día 1.° de Febrero de este año, en que se verificó la elección. Tiene, pues, esta incapacidad tan notoria.

Viene luego el art. 5.°, y dice: «Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los contratistas de obras ó servicios públicos, que se costeen con fondos del Estado.»

Yo declaro, con la sinceridad con que siempre me expreso, no acierto á ver antinomia de ningún género entre las disposiciones de los artículos 4.° y 5.° de la ley. El art. 4.° determina las condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso, y señala, entre otras, la de no estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día en que se verifique la elección, y luego el art. 5.° señala los casos de incapacidad, es decir, que determina y especifica las incapacidades á que el art. 4.° se refiere, sin determinarlas. No hay, pues, contradicción entre una y otra disposición legal; lo que hace ese artículo, como el 6.°, es extender la incapacidad al tiempo que media entre la elección y la admisión como Diputado, y al tiempo en que el Diputado desempeña el cargo, puesto que el art. 6.° dispone «que en cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare después de admitido en el Congreso por algunas de las causas enumeradas en el art. 5.°, se declarará su incapacidad, y perderá inmediatamente el cargo;» por consiguiente, lo que ha hecho la ley electoral ha sido extender el rigor de las leyes anteriores.

Decía el Sr. Dato: es una doctrina jurídica la de la retroacción de ciertos efectos en determinados casos, y desde el momento en que el 18 de Abril fué aprobada la subrogación de la sociedad anónima sustituyendo á la sociedad colectiva constructora de los cruceros, hay que retrotraer los efectos de esa aprobación al 5 de Enero. Yo me maravillaba de oir á una persona de las condiciones de S. S. sostener esa doctrina inaplicable al caso que nos ocupa, aun suponiendo que tuviera fundamento jurídico, que no lo tiene sino en casos especiales y en condiciones, que aquí no concurren. Si el día 6, el 7, el 8, cualquier día del mes de Enero posterior al día 5, hubiera tenido el Estado que dirigirse para algo, como se habrá dirigido, á los constructores de los cruceros, de que se trata, ¿á quién se habría dirigido, á la sociedad anónima ó á la sociedad Martínez Rivas-Palmers colectivamente constituída? Es evidente que á la sociedad constructora Martínez Rivas-Palmers, porque la sociedad que ha venido á sustituirla no ha tenido vida legal hasta el 18 de Abril, sin que de ninguna manera pueda exigírsele responsabilidad anterior á esa fecha. ¿Qué contestación darían los accionistas de la nueva sociedad, si se les exigiera responsabilidad por hechos realizados antes de estar constituída la sociedad, antes de haber recaído la aprobación que era indispensable, para que esa sociedad se tuviera por legalmente constituída? Indudablemente, ninguna de esas reclamaciones contra los accionistas podría prevalecer en los tribunales. La relación entre el Gobierno y el contratista no existía más que entre el Gobierno y la sociedad Martínez Rivas y Palmers hasta el 18 de Abril, y es evidente que la personalidad, que constituía la sociedad colectiva, continuaba viviendo para todos los efectos, para todos los derechos, para todas las obligaciones, que emanaran de su contrato con el Estado, hasta el 18 de Abril, en que se aprobó la nueva sociedad. No cabe, pues, en este caso hablar de retroacción ni de nada de cuanto S. S. ha expresado con relación á este particular.

Pero ¿creéis, Sres. Diputados, que el Sr. Martínez de las Rivas ha dejado de ser constructor de los cruceros, que contrató en unión del Sr. Palmers en 1.° de Junio de 1889? No, sigue lo mismo; aquí no hay más que un cambio de nombre; antes se llamaba sociedad colectiva, y desde el día 18 de Abril, para que pueda venir á sentarse entre nosotros el señor Martínez de las Rivas, se llama sociedad anónima de los *Astilleros del Nervión*, bajo la gerencia del Sr. Martínez de las Rivas y en compañía del Sr. Palmers. Iguales responsabilidades tenía antes el señor Martínez de las Rivas, cuando era socio colectivo, que hoy cuando es gerente de la nueva sociedad; por consiguiente, la incapacidad, que se reconoce que antes existía, y que, para que no exista, se ha hecho toda esa transformación, continúa hoy vigente, continúa tan viva como antes, y sin haber significado todos esos documentos otra cosa que la prueba de la confesión de su incapacidad.

Pero hay aquí algo que observar. Recordaréis, que el Consejo Superior de la Marina consignó en su informe la condición 44 de la escritura de 1.° de Junio de 1889, en cuya condición se dice, que se responda al Estado del compromiso adquirido para la construcción de los cruceros con los astilleros, máquinas, diques secos, muelles, etc., que eran de la propiedad del Sr. Martínez de las Rivas; y pide el Consejo de la Marina, que eso pase á ser de la propiedad de los astilleros del Nervión; y lo pide el asesor, porque precisamente, al haber ese cambio de dominio, pedía que se inscribiera en el Registro de la propiedad por dos razones: la primera, porque hay un traspaso de una propiedad; y la segunda, porque hay una limitación de los derechos del dueño sobre eso. Pues por lo que resulta del último informe del asesor, y por lo que se dice en la última Real orden, del expediente no aparece, que figuren como de la sociedad *Astilleros del Nervión* todos esos objetos que constituían las garantías, que antes ofrecían por ser de su propiedad los Sres. Martínez de las Rivas y Palmers, sino que al parecer continúan siendo de los Sres. Martínez de las Rivas y Palmers, que en último resultado se convierten en fiadores de sí propios, constituyéndolos en hipoteca por una fianza, que se estima en 30 millones de pesetas.

Es decir, Sres. Diputados, que aquí á toda costa se busca á una persona, que al parecer era la única

que podía derrotar al Sr. Chavarri; que aquellos graves pecados mortales, que el Sr. Chavarri cometió el año pasado, exigían por parte de los amigos del Gobierno una reparación, y esta reparación no podía tener lugar sino presentando para la lucha á un candidato, que tenía los poderosísimos medios con que cuenta el Sr. Martínez de las Rivas.

Se presentó el Sr. Martínez de las Rivas, y tuvo una elección, como la que habéis visto: urnas rotas, papeletas metidas en faroles, votos comprados, anulada la elección de una sección, confesada por sus propios amigos la comisión de estos delitos, fuerza armada dentro de un colegio, dejar de computarle votos al Sr. Chavarri por ligeras equivocaciones, mientras que (y esto lo había olvidado) se computaron al Sr. Martínez de las Rivas un número considerable de votos, que tenían al nombre de José la adición de María, cuando en la partida de bautismo unida al expediente no consta ese nombre de María; pero, aunque este detalle no tiene gran importancia, debió procederse de igual manera con el Sr. Chavarri, al que no se le computaron los votos, en que aparecía alguna pequeña equivocación en su nombre.

Pues bien; se apalea al que no vota al Sr. Martínez de las Rivas, se los prende y lleva á pie á la cárcel de Valmaseda, se cometen toda esta serie de atropellos, y sin embargo, á los ojos de la mayoría de la Comisión, no toda, porque notad, Sres. Diputados, que el presidente de la Comisión, sin embargo de ser tan ardiente conservador y partidario del Gobierno, no ha firmado este dictamen, esto no constituye un motivo de nulidad para el acta, pero fué bastante para que por unanimidad se considerara grave, y para que estuviera á punto entonces de considerarse nula.

Pero todo esto no significa tanto, con ser tan grave, como lo relativo á la capacidad del Sr. Martínez de las Rivas, porque en ese punto sí que el señor Martínez de las Rivas ha sido víctima, permítaseme la frase, de una serie de consejos, que se vuelven hoy en contra suya; porque en último resultado, ha venido á demostrarse con esos consejos, que los que se los daban, amigos suyos indudablemente, entendían que realmente estaba incapacitado; y como esto ha resultado por prueba plena, ha sido en vano que se haya venido á querer enmendar esa incapacidad tres meses después de la fecha en que debió quedar capacitado, y á enmendarse en una forma que deja la cuestión lo mismo que antes, y sin que después de todo haya producido al Estado otra cosa que alguna disminución en sus derechos sobre las garantías que tenía para exigir el cumplimiento de un contrato de tanta importancia como el de los cruceros. Por eso yo, Sres. Diputados, al exponer todos estos hechos, he cumplido mi misión, aunque de cualquier manera, como habéis visto, procurando indicaros los motivos poderosísimos que han tenido los individuos de la minoría de la Comisión de actas para formular el voto particular que se está discutiendo.

No creo que podáis formar el concepto que el señor Dato; no creo que podréis decir que ese voto particular responde al apasionamiento; responde á esa serie de hechos y de consideraciones de derecho y á esos respetos legales, que tan claros y terminantes se presentan, y que yo no comprendo cómo á la ilustración de S. S., por más que le considero verdaderamente apasionado en esta clase de asuntos, hayan podido oscurecerse.

Si, pues, se trata de una elección, cuya nulidad es evidente, y de un Diputado electo, cuya incapacidad estaba notoria y unánimemente reconocida el día de la elección, y después ha querido ser mixtificada por medio de todas esas operaciones, que en último resultado no conducen más que á demostrar nuevamente su incapacidad y á descubrir el objeto con que todo eso se ha hecho, entiendo que, obrando con arreglo á vuestra conciencia en este gran jurado, que aquí constituímos para resolver acerca de la validez de nuestros propios poderes, declararéis nula el acta de Valmaseda, é incapacitado al Diputado electo, Sr. Martínez de las Rivas.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **DATO**: Sólo tengo que rectificar alguna de las apreciaciones que ha hecho en su elocuente discurso mi respetable amigo el Sr. Capdepón, el cual ha reconocido, que yo no falté en nada á la exactitud en la relación de los hechos. Esta confesión abrevia y facilita la tarea de la rectificación, reduciéndola á estrechísimas proporciones.

Comenzó el Sr. Ruiz Capdepón su discurso calificando de inconsecuente á la mayoría de la Comisión de actas, y se fundaba S. S. en que, habiendo declarado nosotros por unanimidad la gravedad del acta, pedíamos ahora su aprobación.

Sin duda no recuerda bien S. S., que la gravedad del acta se decretó en el seno de la Comisión sin examinar los detalles de la votación, sin examinar otras cuestiones que la de la capacidad del electo. (*El señor Ruiz Capdepón*: No estaba yo presente.) Ya se conoce que no estaba S. S. presente; pero el Sr. Azcárate quizás lo recuerde. Nosotros no dimos dictamen acerca del acta, dimos dictamen acerca de la capacidad; pues la Comisión entonces entendió, que no necesitaba para nada entrar en el examen del acta, toda vez que proponía la incapacidad del Sr. Martínez de las Rivas. (*El Sr. Azcárate*: Por unanimidad.) Por unanimidad se hizo en ese concepto la declaración de gravedad que, según nos ha dicho el Sr. Azcárate muchas veces, no significa otra cosa, sino que las cuestiones planteadas con ocasión de un acta, exigen detenido estudio antes de llegar á formularse el dictamen.

El Sr. **AZCARATE**: Si S. S. y la Presidencia me lo permiten, daré una explicación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Puede hacerlo S. S.

El Sr. **AZCARATE**: En ese acta, como en otras, en que había cuestiones relativas á la incapacidad, acordamos que, siendo manifiesta la incapacidad, no había por qué entrar en el fondo del acta, y por eso no fué necesario declarar la gravedad del acta, sino la incapacidad.

El Sr. **DATO**: Conforme con S. S. es lo que yo he afirmado; pero, como el Sr. Ruiz Capdepón aseguró, que la Comisión, por unanimidad, había declarado la gravedad de este acta por motivos de nulidad de la elección, contestando á ese hecho oponía yo lo que ha venido á confirmar el Sr. Azcárate.

En cuanto á que se declarase entonces la incapacidad unánimemente y ahora la mayoría de la Comisión opine en favor de la capacidad, sólo he de oponer

un hecho no ignorado por S. S.; es á saber: que la Comisión de actas no tenía á su disposición, y no pudo examinar, cuando dictaminó las actas de la segunda lista, el expediente de la contrata de los cruceros remitido al Congreso por el Ministerio de Marina para que la Comisión y cualquier Sr. Diputado pudiera examinarlo. En ese expediente están las Reales órdenes, á que yo me he referido, y están también las escrituras públicas, que aquí hemos relacionado y discutido. (*El Sr. Azcárate*: Con ese expediente á la vista se había votado por segunda vez la incapacidad.) Permítame el Sr. Azcárate: yo ni siquiera asistí al examen de ese expediente. (*El Sr. Azcárate*: Es verdad, no estaba S. S.) Pero algunos compañeros míos, que votaron efectivamente con ese expediente á la vista la incapacidad, desistieron después de su opinión, rectificándola, en vista de documentos, que se solicitaron del Ministerio de Marina relativos á puntualizar, si el Sr. Martínez de las Rivas tenía ó no pendientes reclamaciones contra el Estado, porque entendieron esos dignos individuos de esta Comisión que, mientras no se esclareciese tan importante punto, no podía dictaminarse definitivamente acerca de la capacidad del Sr. Martínez de las Rivas. Y en efecto, el Ministerio de Marina certificó, que no existían esas reclamaciones, en vista de cuya certificación se decidió la mayoría de la Comisión á someter al Congreso un dictamen favorable á la capacidad del Sr. Martínez de las Rivas.

Decía el Sr. Capdepón, que no estaba conforme con las doctrinas que yo he sostenido respecto á que hayan de retrotraerse los efectos de la Real orden de 5 de Enero del corriente año. Pues esa doctrina, que he sostenido yo aquí, la ha sostenido en el Senado un correligionario de S. S., que es, como S. S., jurisconsulto muy distinguido, el Sr. Romero Girón. El Sr. Romero Girón hacía cargos al Gobierno de S. M., fundándose en que desde el 5 de Enero se había extinguido la personalidad, y por tanto, la responsabilidad de la Sociedad colectiva Martínez Rivas Palmers. (*El Sr. Capdepón*: ¿Y quién tenía esa responsabilidad entonces?) ¿Pues quién la había de tener? ¿Qué significa la retroacción de los efectos del contrato? (*El Sr. Capdepón*: ¡Si no se había hecho el contrato!) El contrato se había hecho. La Real orden de 5 de Enero autorizaba la cesion á la sociedad anónima de los derechos y obligaciones de la sociedad colectiva mediante el cumplimiento de ciertas condiciones en aquella Real orden establecidas.

Pues bien; desde el momento en que esas condiciones fueron cumplidas, ¿dependía de la voluntad del Estado el aceptar ó no aceptar la subrogación? No. El Estado, como parte contratante, tenía que aceptarla, tan pronto como las condiciones, que se habían estipulado se cumplieran. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¡Si se cumplían!) ¿Duda S. S. que se han cumplido? Consta en el expediente que se cumplieron todas. Es verdad, que S. S. manifestaba, sin duda por las necesidades del debate, que existía para los intereses públicos una garantía mayor en la condición 44 de la escritura de 1.° de Junio de 1889, que en la hipoteca constituída en el mes de Abril de este año; es decir, que esa obligación, vagamente consignada en la escritura, de que los Sres. Martínez Rivas-Palmers respondían al cumplimiento del contrato con todos los bienes de su propiedad presentes y futuros, esa obligación personal era, á juicio de S. S., más eficaz que una hipoteca de 30 millones de pesetas. Seguramente con esa opinión de S. S. no podemos estar conformes los que suscribimos el dictamen.

En cuanto á la nulidad de la elección, ha hablado S. S. de electores apaleados. No he visto nada de esto en el expediente. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Yo, sí.) ¿Lo ha visto S. S. en el periódico del Sr. Chavarri? ¿Es que S. S. acepta todo lo que dice ese periódico? ¿Acepta S. S. lo que dice el número de ese periódico, que está unido al expediente? Porque, si no acepta todo lo que dice el periódico, no debe servirle de prueba ni de fundamento para sus observaciones; y, si S. S. acepta todo lo que dice el periódico, entonces yo fundaré otras observaciones en lo que ese periódico dice.

El Sr. Capdepón no contesta, lo cual equivale á reconocer, que no admite como indiscutible el texto del periódico á que me refiero.

En cuanto á la protesta admitida por la Mesa de Baracaldo, no está justificado que el Sr. Martínez de las Rivas tuviera intervención en aquella Mesa; al contrario, los interventores del Sr. Martínez de las Rivas no llegaron á posesionarse. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¿Dónde está eso?) En el acta está todo, porque consta, que sólo se posesionaron los interventores propietarios y dos suplentes, y claro está que esos suplentes no eran amigos del Sr. Martínez de las Rivas.

¿Cómo habían de serlo, si piden en el acta, que se declare la nulidad de la elección de Baracaldo? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Muchas veces los amigos dicen las verdades más amargas.) No abrigo el propósito de ofender á nadie, y menos á personas á quienes no conozco; pero puedo asegurar que, si los interventores, á que S. S. se ha referido, eran amigos del Sr. Martínez de las Rivas, no procedieron lealmente al admitir una protesta absurda, desprovista de toda justificación y hecha de intento y con el sólo propósito de perjudicar al candidato vencedor. No dieron, pues, esos interventores las más claras muestras de ser amigos del Sr. Rivas. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: De lo que dieron muestras fué de ser personas honradas é independientes.) Comenzando por el presidente de la Mesa electoral, por el alcalde, D. Tomás Begoña, amigo íntimo del Sr. Chavarri, y uno de los que han contribuído en otra ocasión á la elección como Diputado del Sr. Chavarri, elección que, dicho sea de paso, no debe ser tan popular é indiscutible en Valmaseda, ya que á pesar de haber contado el Sr. Chavarri en otras ocasiones con la decidida protección del Gobierno, y de un Gobierno tan experto en asuntos electorales como aquel de que formaba parte, desempeñando la cartera de Gobernación, Don Venancio González, á pesar de esa resuelta protección, el Congreso de 1886 declaró grave su acta. Nunca, que yo sepa, ha sido el Sr. Chavarri Diputado de oposición por el distrito de Valmaseda. Y si apenas ha podido serlo como ministerial, ¿qué prestigio es ese, ni qué coloso era necesario buscar para luchar en Valmaseda contra la influencia del señor Chavarri?

No necesito rectificar las indicaciones de S. S. y los comentarios, que hizo, con motivo de las protestas de tres ó cuatro secciones más de ese distrito, porque ya tuve la honra de manifestar que, si se descuentan los votos de esas secciones protestadas, el Sr. Martínez de las Rivas, en vez de trescientos setenta y tan-

los votos de mayoría, alcanzará más de 600, y esas protestas, que se han formulado en su mayor número por los amigos del Sr. Martínez de las Rivas, no deben venir á utilizarse en contra de su elección, que resulta limpia de toda irregularidad como corresponde á la legítima influencia que ejerce en el distrito de Valmaseda el digno Diputado de aquel distrito Sr. Martínez de las Rivas.

No tengo más que decir.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Voy á ser sumamente breve; tanto más, cuanto que el Sr. Dato apenas ha rectificado nada de cuanto antes yo tuve la honra de exponer á la Cámara, y por cierto que he de aprovechar este momento para subsanar una omisión, en que antes incurrí.

El Sr. Dato, en su discurso decía, que se trataba en este momento, con relación á la incapacidad que nos ocupa, de un caso ya resuelto por el Congreso, y nos recordaba lo ocurrido con respecto á las condiciones del Diputado electo por Santa María de Ordenes.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que no tiene ninguna relación lo hecho allí por el Congreso con lo que aquí procede hacer. Se trataba allí de un Diputado que al tiempo de ser elegido, no había cumplido la mayor edad, ó los 25 años, mejor dicho, sino que los cumplió unos días después; y este Congreso, obrando en este asunto, como en otras ocasiones habían obrado otros Congresos, siempre con un espíritu de equidad, tratándose de que sólo le faltaban unos días para cumplir la edad á aquel candidato, entendió que, por esta vez y para este solo caso, podía tener cierta lenidad, como la tuvieron Congresos anteriores en otras ocasiones muy distintas, y que podía admitírsele como Diputado por una á modo de gracia especial y como una dispensa de la ley, pero de ninguna manera como una resolución de justicia, que la Comisión no propuso tampoco.

Por consiguiente, la Comisión, al pedir la aprobación de aquella acta en un dictamen, que yo aprobé, pidió al mismo tiempo que se declarase la incapacidad del elegido, y el Congreso, haciendo uso de la soberanía, que siempre ejerce, y más aún cuando se trata de actas, vino á adoptar esa resolución tan equitativa, lo cual no obsta para que en varias ocasiones el Congreso, aplicando la ley, no haya admitido como Diputado al que al tiempo de ser elegido no tuviera 25 años de edad, y de eso podrían citarse numerosos ejemplos de Cortes anteriores; por consiguiente, lo que se ha otorgado, como una gracia especial, no puede invocarse como precedente, ni puede aplicarse á un contratista de obras públicas lo que se ha resuelto en el caso del Sr. Linares Astray.

Su señoría ha rectificado una equivocación, en que yo había incurrido; y como yo discuto de buena fe, reconozco que en efecto padecí una equivocación. Para demostrar la gravedad, que á juicio de la Comisión tiene la elección de Valmaseda, alegué yo la declaración de grave, que de esa acta hizo la Comisión, advirtiendo al mismo tiempo que yo no me encontraba presente, porque eso ocurría en época en que por enfermedad no podía asistir á la Comisión, y S. S. me ha rectificado diciendo que se declaró efectivamente la gravedad de este acta; pero no en consideración á lo ocurrido en la elección, sino porque se trataba de un candidato, sobre cuya incapacidad se discute hoy todavía; y el Sr. Azcárate ha confirmado las palabras de S. S., que para mí no necesitaban confirmación. Después de todo, el hecho de que realmente este acta fuera declarada grave es cierto, si bien por otro motivo distinto del que yo había expuesto.

Algo ha dicho también el Sr. Dato sobre si después se ha votado ó no en la Comisión la cuestión de la nulidad de esta elección por incapacidad del elegido.

Yo sobre este punto ¿qué he decir? Su señoría sabe perfectamente lo que ocurrió, aunque creo que esa tarde no se encontraba en la Comisión, pero sus dignos compañeros se lo habrán referido, y el Sr. Azcárate también lo ha dicho. Y después de todo, en su derecho está la Comisión: yo no puedo decir otra cosa sino que esos individuos de la Comisión, que primero piensan que uno está incapacitado, luego cambian de juicio sin duda porque de sabios es mudar de parecer. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Por aclaración de nuevos documentos que habían llegado.) Yo no sé, que haya documentos nuevos, más que uno, cuyo documento no pidió S. S. ni ningún individuo de la mayoría de la Comisión, sino el Sr. Gamazo, á presencia mía y en ocasión en que S. S. no estaba presente. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Perdone S. S. La petición la hizo el Sr. Dato de acuerdo con nosotros, antes que el Sr. Gamazo.) La indicación primera yo se la oí al Sr. Gamazo. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Ya la había hecho el Sr. Dato.)

El Sr. Dato se ha ocupado de la retroacción, insistiendo en que la escritura aprobada por el Gobierno en 18 de Abril debía retrotraer sus efectos al 5 de Enero, en que se dictó la Real orden autorizando la transferencia de la sociedad, y para esto nos ha citado la respetable opinión. que un dignísimo señor Senador, muy amigo mío, ha expuesto en la otra Cámara. Yo no sé lo que ocurriría con esa discusión, ni á qué se dirigirían las doctrinas, que sustentara el dignísimo Sr. Senador citado; pero sí aseguro en el caso presente, que el día 5 de Enero sería imposible que el Sr. Dato, por medio de ningún tribunal de justicia, consiguiera que los accionistas de una sociedad aprobada en 18 de Abril del mismo año tuvieran responsabilidad por los actos que aquel día realizaran los Sres. Martínez-Palmers. De ninguna manera; porque aquel día no había más responsable para con el Estado que la sociedad Martínez Rivas-Palmers, que celebró el contrato el día 1.º de Junio de 1889, y cuya sociedad no ha podido darse por muerta, digámoslo así, hasta que ha venido á sustituirla en la plenitud de su eficacia legal, en 18 de Abril de este año, la nueva sociedad que se ha organizado.

El Sr. Dato se ha fijado en lo ocurrido en la sección de Baracaldo. Su señoría creía, que no podían ser interventores amigos del Sr. Martínez de las Rivas los que hacían una declaración contraria á él. En esto S. S. se equivoca; eran realmente de los propuestos por el Sr. Martínez de las Rivas; así lo tengo yo entendido por datos particulares, que se me han suministrado; y esto, permítame el Sr. Dato, que yo crea que S. S. no lo desconocía en absoluto, porque lejos de oponer la negativa terminante, que podía oponer á mi afirmación, si fuera inexacta,

oponía una consideración de inverosimilitud, diciendo que no serían amigos del Sr. Martínez de las Rivas los que convenían en que se habían cometido coacciones, cohechos y demás abusos, porque sabe S. S. perfectamente que, ante los tribunales de justicia, y en todas partes, un testigo tiene que decir la verdad, y la verdad sin consideraciones de amistad ni de ningún género. ¡Bueno fuera, que el papel de amigo, de interventor de un candidato, obligara á faltar á su conciencia, á quebrantar sus deberes y á declarar una cosa contraria á la verdad! Esto ni lo cree, ni lo ha podido creer el Sr. Dato, por más que haya sostenido algo, que pueda parecer que indica semejante cosa. Esos interventores, amigos del señor Martínez de las Rivas, no despiertan la sospecha de su conducta, desde el momento que se atienen á lo que todo el público asiente, unos expresamente y otros tácitamente, y nadie contradice, en cuanto á hechos, que indudablemente han presenciado, y de que pueden deponer.

Dice S. S., que no ha visto que haya, tratándose de esta elección, electores que hayan sido apaleados; y me dice S. S., que eso no he podido yo encontrarlo más que en el *Diario de Bilbao* unido al expediente.

Yo lo tengo así entendido por noticias particulares de que aquí no puedo, ni debo hacer uso, pero me basta verlo consignado en ese periódico, sin que por ello tenga yo que declarar, si acepto ó no la responsabilidad de cuanto el *Diario* dice: yo no sé lo que dice ese periódico, no sé más que bajo su firma, los mismos ofendidos declaran, que han sido detenidos y conducidos á Valmaseda y apaleados. Y esto ya no es del *Diario*, sino de las personas que lo firman; y á mí me da motivos para creer en la verdad de aquellas afirmaciones, que ningún periódico contradice, el que no ha habido tampoco interés por parte de los tribunales ni del fiscal de S. M. para hacer que sobre ello se abran diligencias de ningún género; diligencias, que indudablemente se habrían abierto, si el hecho no fuera cierto, para perseguir por injuria y calumnia á los que habían suscrito esa imputación. (*El Sr. Dato*: ¿Quién les iba á perseguir?) La persona que ellos dicen que les apaleó. (*El Sr. Dato*: ¡Si no citan á nadie!) Citan al delegado de orden público y le indican. El nombre del Sr. Marsal está en el *Diario*. (*El Sr. Dato*: Yo hablaba del acta.) Yo hablo del *Diario*, porque he dicho á S. S., que estimo el hecho probado, porque lo declaran los interesados que han sido víctimas de él, y nadie les contradice, y porque ningunas diligencias se han instruído, como se habría verificado en caso que no hubiera sido exacto el hecho imputado; diligencias, que hubieran podido instruirse á instancias de la persona á quien se imputa el hecho, considerándola como un querellante particular.

Así, pues, Sres. Diputados, si aquí, en el presente caso, no he incurrido en ninguna equivocación respecto de los hechos; si cuanto he expuesto es la verdad no contradicha por el digno individuo de la Comisión que acaba de hablar; si, por otra parte, la cuestión de incapacidad es tan clara, como veis, yo no debo cansaros más, y me siento, pidiéndoos me perdonéis las molestias que os he producido.»

Nuevamente leído el voto particular y habiéndose preguntado si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal.

Después de una breve pausa, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No habiendo en el salón suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo, con arreglo al Reglamento, se suspende la discusión.»

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, eligiendo presidentes y secretarios á los señores Diputados que se expresan, las Comisiones nombradas para entender en los asuntos siguientes:

Sobre concesión de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete: presidente, Sr. D. Eduardo Baselga; secretario, Sr. D. Francisco Ansaldo.

Sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla: presidente, Sr. Don Emilio Nieto; secretario, Sr. D. Lorenzo Domínguez.

Sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira: presidente, Sr. D. Manuel Danvila; secretario, Sr. D. Enrique Dupuy de Lome.

Sobre concesión de un ferrocarril de Portugalete á Santurce: presidente, Sr. D. Eduardo Baselga; secretario, Sr. D. Gabino Bugallal.

Sobre concesión de prórroga para la terminación de las obras á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy: presidente, Sr. D. José Canalejas; secretario, Sr. D. Miguel Gómez y Sigura.

Sobre inclusión en el plan general de carreteras de una desde Priego al Salobral: presidente, Sr. Marqués de Mochales; secretario, Sr. D. Alvaro López de Carrizosa.

Sobre el suplicatorio del juez de instrucción de Lérida pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Genaro Vivanco: presidente, Sr. D. Rafael Cabezas; secretario, Sr. Conde de la Corzana.

---

Quedó también enterado el Congreso de los individuos nombrados por el Senado para formar parte de la Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley ampliando la del 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos, auditores y subintendentes de Administración militar.

---

Pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de La Rambla á Puente Genil (Córdoba). *(Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 92, sesión del 27 del actual.)*

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Las Iglesias á Barcelona; *(Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 92, sesión del 27 del actual.)*

El de Valencia á Liria; (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El de Valencia, zona de Cuarte, empalme con el de Utiel á Valencia; (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El de Carlet á Cullera por Alcira; (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incorporando al Ministerio de Fomento los archivos y museos (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Villena á Alcoy; (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continuando la falta de Diputados suficientes para tomar acuerdo,

Orden del día para el martes: Votación del voto particular que acaba de discutirse; dictámenes leídos y que quedan sobre la mesa, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

NUEVE APENDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando compatible el cargo de Diputado con el de profesor de la Universidad, Institutos y Escuelas profesionales de Madrid.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es compatible con el de profesor de Universidades, Institutos y Escuelas especiales.

Lo será también con todo cargo de residencia en Madrid, perteneciente á los Cuerpos de escala cerrada en que se ingrese por oposición.

Art. 2.° Los Diputados compatibles á que se refiere el artículo anterior, no se comprenderán en el número de los cuarenta de que trata el art. 4.° de la ley de incompatibilidades vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Rambla á Puente Genil.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, de La Rambla á Puente Genil (Córdoba).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1891.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá, ha examinado este asunto y tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Celso Xandaró la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Iglesias, en la cuenca hullera de Erilcastell, provincia de Lérida, pasará por Pobla de Segur y por la cuenca carbonífera de Isona tocará en Basella, Solsona y Cardona, y terminará en Barcelona, con un ramal que, empalmando en Basella, subirá por la orilla del río Segre, pasando por el manchón hullero de Plá de San Tirs y por Seo de Urgel, hasta concluir en la población de Puigcerdá.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años y con sujeción á las disposiciones vigentes, para los ferrocarriles de servicio general, y sin subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 3.° El concesionario quedará obligado:

1.° A presentar al Gobierno el proyecto de las expresadas líneas dentro del término de un año, contado desde el día de la concesión.

2.° A depositar el 1 por 100 del total valor de las obras, según los presupuestos de las líneas, que resulten de los proyectos que se aprueben.

3.° A comenzar la construcción á los seis meses de aprobados los proyectos por el Gobierno.

4.° A terminar las obras dentro de los plazos que señalará el pliego de condiciones, atendida la importancia de las que se hayan de ejecutar.

Art. 4.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el artículo anterior, dará lugar á la caducidad de la concesión.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Rafaél Cabezas, presidente.=El Conde de las Almenas.=Manuel Lasierra.=Pedro Bosch y Labrús.=José María Planas y Casals.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Valencia á Liria, termine en El Villar del Arzobispo.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia á Liria, termine en El Villar del Arzobispo, ha examinado este asunto, y conformándose en un todo con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la línea entre Valencia y Liria por Manises, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y empezarán seis meses después de la fijación de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro del plazo de tres años.

Art. 4.° La concesión durará noventa y nueve años con sujeción á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=Marqués de Mont-Roig.=El Marqués de Goicoerretea.=Alvaro López de Carrizosa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eduardo Dato.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia, ha examinado este asunto, y conformándose en un todo con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción de un ferrocarril, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Valencia (zona de Cuarte), en el ferrocarril de Valencia á Liria por Manises, empalme con la línea de Utiel á Valencia.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y empezarán tres meses después de la fijación de la fianza que ha de presentar, y terminando dentro del plazo de un año.

Art. 4.° La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=Manuel Reig.=El Marqués de Goicoerrotea.=Guillermo Joaquín de Osma. Alvaro López de Carrizosa.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Moscardó y Aparicio, vecino de Valencia, la concesión de un ferrocarril económico desde la villa de Carlet al puerto de Cullera por Alcira, con un ramal desde Alcira á Villanueva de Castellón, en la provincia de Valencia, sin subvención directa del Estado y con sujeción á cuanto determina la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento vigente para la ejecución de la misma.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y sus ramales, con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos que, dentro de sesenta días, á partir de esta fecha, presentará el concesionario, si mereciesen la aprobación del Ministerio de Fomento, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlos se establecieren.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Manuel Danvila, presidente.=Manuel Reig.=José María Planas y Casals.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eduardo Baselga.=Enrique Dupuy de Lome,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley disponiendo que los Archivos y Museos sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo del ramo.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incorporando al Ministerio de Fomento los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado, ha estudiado este asunto con la atención que exige su importancia; y convencida de los beneficios que la reforma ha de reportar, después de introducir en la redacción primitiva las variantes y adiciones que juzga oportunas, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todos los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla, y los demás establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos, desde la publicación de esta ley, por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 2.° Los empleados de los establecimientos á que se refiere el artículo anterior, que lleven al menos dos años de servicios en ellos, ingresarán en el escalafón general del expresado Cuerpo, conforme al reglamento del mismo, obteniendo colocación en el lugar que les corresponda, con arreglo á su sueldo, antigüedad y categoría.

Art. 3.° El Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla y los demás de su clase comprendidos en el art. 1.° de esta ley, pasarán á depender exclusivamente del Ministerio de Fomento y Dirección general de Instrucción pública, lo mismo que el resto de los Archivos históricos; verificándose su entrega por parte de los Centros que hoy los tienen á su cargo, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley.

Art. 4.° Los demás archivos, bibliotecas y museos de los distintos Ministerios y dependencias del Estado, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos Departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal, y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 5.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros bibliotecarios y anticuarios, que hayan de prestar sus servicios en los archivos, bibliotecas y museos de las expresadas dependencias del Estado, se hará por los respectivos Ministros, á propuesta del de Fomento, y siempre dentro de las categorías correspondientes á la importancia y sueldo del cargo de que se trate.

Art. 6.° Los archivos, bibliotecas y museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Art. 7.° Se declara no estar comprendidos en las disposiciones de la presente ley el Museo de pintura y escultura, el de ciencias naturales, todos los de carácter técnico especial, los archivos y bibliotecas de los dos Cuerpos Colegisladores, y los demás archivos, bibliotecas y museos pertenecientes á las diversas dependencias del Estado, cuya naturaleza ó escasa importancia excluya la necesidad de destinarles un personal facultativo para el servicio.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Matías Barrio Mier, presidente.=Alejando Mon.=Mariano Ripollés.=Manuel Antón.=Juan José García Gómez.=Ricardo Becerro de Bengoa.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por sus autores, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Villena á Alcoy, con un ramal á Yecla y otro á enlazar con la línea de Almansa á Valencia, una prórroga de treinta meses para la completa terminación de las obras de que es concesionaria. Esta prórroga comenzará á correr el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° El ramal que según el art. 1.° de la ley de 3 de Septiembre de 1882 debe enlazar esta línea con la de Almansa á Valencia, partirá de Virgen de la Luz y terminará en Onteniente, en cuyo último punto enlazará con el de Játiva á Alcoy, concedido por la ley de Julio de 1887.

Art. 3.° Las obras de construcción se reanudarán dentro de los sesenta primeros días de la prórroga, y sin interrupción se continuarán hasta la completa terminación de las mismas en el plazo de treinta meses que fija el art. 1.°

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Diego Arias de Miranda.=Vicente Pérez.=Enrique Bushell.=Manuel Antón.=Gómez Sigura, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, referente al suplicatorio del juez de instrucción de Lérida pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco y Menchaca.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción de Lérida ha elevado al Congreso pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco y Menchaca, como autor de un artículo publicado el día 1.° de Febrero último, en el periódico de aquella localidad *El País*, bajo el epígrafe *A los del Diario*, ha examinado este asunto con la debida atención; y no estando completamente demostrado en el expediente que el Sr. Vivanco sea el autor del referido artículo, ni encontrando motivo la Comisión, dada la clase de delito que se supone ha cometido, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Rafaél Cabezas, presidente.=Eduardo Garrido Estrada. Francisco Lastres. = El Conde de las Almenas. = Federico Arrazola.=El Conde de la Corzana, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL MARTES 30 DE JUNIO DE 1891

SUMARIO


Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Elección de Villacarrillo: credencial.=Concesión de gratificaciones, indemnizaciones, etc., por servicios del Ministerio de Estado: comunicación.

Juramento del Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo.

Capacidad legal del alcalde nombrado para Orense; validez de las elecciones municipales de Villamarín y La Peroja: preguntas del Sr. Pérez (D. Vicente).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Nombramiento del alcalde de Osuna: pregunta del Sr. Ruíz Martínez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Relación de las causas criminales falladas en la Audiencia de Lerma en los años 1884 y 1885; nombramiento del alcalde de San Sebastián: reclamación y pregunta del señor Calbetón.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia.=Anuncia el Sr. Calbetón una interpelación sobre el nombramiento del alcalde de San Sebastián.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los señores Calbetón y Ministro de la Gobernación.

Ferrocarril de Memerca á Solares: proposición de ley.=La apoya el Sr. Victoria de Lecea.=Se toma en consideración.

Anulación, por telegrama, del nombramiento de alcalde de Infantes: pregunta del Sr. Gutiérrez de la Vega.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Protección del Gobierno á los elementos tradicionalistas de Guipúzcoa: anuncio de interpelación del Sr. Ansaldo.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Ansaldo.

Tramitación de la causa criminal incoada por falsificación de un acta parcial de las elecciones provinciales de Vizcaya de 1888: pregunta del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del señor Barrio y Mier.

Copia de la comunicación en que el jefe del apostadero de la Habana, en el período de 1879 á 81, daba cuenta de cómo desempeñaba el servicio la Compañía Trasatlántica: reclamación del Sr. Marenco.

Constitución de la Comisión provincial de León: anuncio de interpelación del Sr. Merino.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Gestión diplomática para lograr el cumplimiento del contrato celebrado por el Gobierno de Honduras con unos profesores españoles; reforma de las leyes fiscales en materia de tributación de las sociedades cooperativas; arbitrios extraordinarios establecidos por el Ayuntamiento de Almería: preguntas del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Azcárate.

ORDEN DEL DÍA: Ferrocarriles de Bilbao á Santurce; de San Gervasio de Cassolas al Tibidabo, y del Grao á Turis; ca-

rretera de Bolaños á Miguelturra: proyectos de ley.=Se aprueban definitivamente.

Elección de Valmaseda: dictamen de la Comisión de actas, y voto particular.=Queda desechado en votación nominal el voto particular.=Dictamen de la Comisión de actas.=Discurso del Sr. Calderón en contra.=Idem del Sr. Dato en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Creación de un Registro de la propiedad en Tineo.=El señor Pedregal retira el dictamen.

Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.=Continúa la discusión de la interpelación del Sr. Moya.=Termina su discurso el Sr. Galbis.=Discurso del Sr. Villanueva.=Se suspende la discusión.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Genaro Vivanco y Menchaca; incorporación al Ministerio de Fomento de los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado; prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Villena á Alcoy; concesión de los ferrocarriles: de Las Iglesias á Barcelona, con ramal hasta Puigcerdá; de Carlet á Cullera por Alcira, y de Valencia (zona de Cuarte) al de Utiel á Valencia: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Constitución de una Comisión; expedientes y documentos relativos á la Dirección general de Establecimientos penales; datos referentes á delitos cometidos en las cárceles; evasión de presos y formación de expediente á individuos dependientes de las cárceles ó presidios; resumen total de todos los presupuestos provinciales y municipales: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1891-92; ferrocarril de Catadán á Picasent: enmiendas: primera lectura.

Ferrocarril de Catadán á Picasent: reproducción del primitivo dictamen.

Inclusión en el plan general de carreteras de la de Arecibo á Ponce; ferrocarriles: de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno; de Portugalete á Santurce, y de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla; prórroga para la terminación de las obras del de Madrid á Navalcarnero: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

---

Abierta á las dos y quince minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

---

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría con el núm. 443 por D. Genaro de la Parra y Aguilar, Diputado electo por el distrito de Villacarrillo (Jaén).

---

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Estado, manifestando que, á su juicio, la pregunta hecha por el Sr. Diputado Don Francisco Ansaldo respecto á la forma de concesión de gratificaciones, indemnizaciones, auxilios y dietas por el Departamento de su cargo, quedó contestada en la Real orden de 17 del actual, comunicada al Congreso.

---

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo, anunciándose su ingreso en la Sección segunda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez (D. Vicente) tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación. No crea S. S. que al formularlas me he de ocupar del lamentable estado en que se encuentra la provincia de Orense, en la que el caciquismo impera de un modo que exige eficaz y pronto remedio, si las leyes han de ser una verdad y la paz moral ha de restablecerse. Esto ha de ser objeto de un debate que me propongo plantear en breve, en cuanto reciba los datos necesarios; porque entiendo yo, señores Diputados, que al venir aquí á poner de relieve ilegalidades y abusos que allí se están cometiendo, es necesario aportar pruebas, y pruebas irrecusables. En este debate espero yo que han de intervenir dignísimos Diputados de otras minorías, que han representado la provincia de Orense en diferentes Cortes, y algún Diputado de la mayoría; pero prescindamos de esto, y vamos á las preguntas.

Su señoría nos anunció aquí, en ocasión solemne, sin duda para halagar á los Diputados de la mayoría, y con el objeto de que ciertos proyectos pasaran sin discusión, que estaba dispuesto á hacer el nombramiento de alcaldes. Yo no he de criticar á S. S. porque haya usado de este derecho; pero sí me ha de ser lícito comparar la conducta de ese Gobierno, hoy que tenemos sufragio universal, con la que observó el Gobierno liberal, dejando á las corporaciones en libertad de nombrar sus presidentes.

Su señoría, que no tiene obligación de conocer personalmente á todos los alcaldes que ha nombrado, ni las circunstancias que concurren en cada uno de ellos, atendiendo recomendaciones de Diputados más ó menos caracterizados que militan en el partido conservador, ha nombrado alcalde de Orense á D. Miguel Valcárcel Ochoa, persona digna, de la cual nada tengo que decir; lejos de eso, me complace ver á una persona de sus condiciones en ese puesto, por más que yo no le hubiera recomendado, porque hay en el Ayuntamiento de Orense personas dignísimas (todas las que le componen lo son), que reunen, á mi modo de ver, condiciones más aceptables para desempeñar tan difícil cargo. Su señoría se ha propuesto imponer á los pueblos sus alcaldes y á los Ayuntamientos sus presidentes, y yo no tengo nada que decir, porque obra S. S., al hacerlo, dentro de sus atribuciones.

La persona que á S. S. le ha recomendado al nombrado alcalde de Orense, ha debido decirle que el Sr. Varcárcel era oficial general del ejército, y manifestarle también, pues entiendo que debía sa-

berlo, que hay una Real orden de 28 de Marzo de 1890, de carácter general, y dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, que establece que el cargo de concejal es incompatible con el de oficial del ejército. Por lo tanto, el Sr. Valcárcel está incapacitado para desempeñar la presidencia de aquel Ayuntamiento. Ya se ha formulado la correspondiente protesta contra su capacidad; y aunque la Comisión provincial le ha declarado capaz, se ha interpuesto contra su resolución el correspondiente recurso, y ya recibirá S. S. la alzada.

La otra pregunta se refiere al modo que tiene de entender la Comisión provincial de Orense varios de los expedientes electorales sujetos á su resolución. La Comisión se ha propuesto aprobar todas las elecciones municipales en que han vencido los conservadores y anular aquellas pocas en que han obtenido ¡y á qué costa, Sres. Diputados! la victoria los liberales. Los Ayuntamientos de Villamarín y Peroja, correspondientes al distrito que tengo la honra de representar, cumplieron con la ley municipal y con el decreto de 5 de Noviembre del año último; es decir, procedieron á la formación del censo y al arreglo de distritos, secciones, etc.

Se verificó la elección en estos Ayuntamientos sin que se formulara protesta de ninguna clase, ni antes, ni en el acto, ni después de la elección, y fueron proclamados los elegidos. Transcurrieron algunos días, y la persona que en la provincia de Orense alardea de disponer de la influencia oficial (porque aquella, Sres. Diputados, es una provincia excepcional, y por eso no he citado ni citaré para nada al gobernador, que es lo que comúnmente se llama un buen hombre, que se limita á firmar, cobrar y no gobernar, mientras que otros gobiernan por él), esa persona, repito, ó la Comisión provincial, llamó á un elector del Ayuntamiento de La Peroja y le dijo: «¿Cómo no han luchado ustedes en la elección municipal?—Porque no teníamos fuerza.—Pues han debido ustedes luchar con las que tuvieran, que ya aquí se habría arreglado; porque contamos con la Comisión provincial, con el juez, con el gobernador, y luego con influencia bastante en el Ministerio de la Gobernación para que sus protestas hubieran sido atendidas.»

Y efectivamente, un elector de aquel Ayuntamiento, que había sido agraciado, poco tiempo hacía, con el cargo de secretario de un Juzgado municipal, presentó una solicitud á la Comisión provincial, en la que pedía que ésta declarara nulas las elecciones verificadas el 10 de Mayo último, fundándose en que las de 1887 y las de 1889 adolecían de vicio de nulidad, porque en vez de verificarse en tres colegios, como debieron verificarse, habían tenido lugar en dos. La Comisión provincial no se atrevió á resolver desde luego, y consultó por telégrafo al Sr. Ministro de la Gobernación, y S. S. contestó el 11 del corriente con un telegrama que decía así:

«Por Real orden de hoy se resuelve la consulta de V. S., fecha 6, referente á las protestas formuladas recientemente sobre validez de elecciones municipales, fundándose en la ilegal división de colegios que sirvió de base á las elecciones de 87 y 89, en el sentido de que esa Comisión debe resolverlas con arreglo al art. 6.° y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo último.»

Claro está que S. S. no autorizaba á la Comisión provincial para que anulara las elecciones de 1887 y 1889, sino para que resolviera el caso con arreglo al decreto de 24 de Marzo último, decreto que declara legales las elecciones de 1891, aun cuando las elecciones de 1887 tuvieran vicio de origen. Así lo manifiesta el preámbulo del Real decreto de 24 de Marzo, que dice así:

«Llegado parece también el momento de poner el límite de racional prescripción á los vicios de constitución que pudieran tener nuestras corporaciones municipales, y que vienen dando lugar á que, á título de la alta inspección del Gobierno, y en cumplimiento forzoso de la ley de 2 de Mayo de 1889, se declarara en cualquier tiempo, y por extemporánea que sea la reclamación, ilegalmente constituídos á los Ayuntamientos, dándose hasta el caso de haberlo hecho con corporaciones cuya vida legal estaba próxima á extinguirse.

»La normalidad de la administración exige que cese este estado de perturbación y de incertidumbre, y á este propósito responde el señalar un término preciso para formular las reclamaciones sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales, transcurrido el cual quede legitimada *ipso jure* la elección, sin que puedan instruirse en ningún caso expedientes de esta índole.»

¿Cómo se atrevió la Comisión provincial de Orense á declarar nulas unas elecciones en que no ha habido protesta de ninguna clase? ¿Cómo podía declarar nulas las elecciones de 1891, en las cuales no ha habido protesta, sólo porque las de 1887 tenían vicio de nulidad?

En vista de la Real orden de S. S., la Comisión provincial dijo: estamos autorizados para anular las elecciones de La Peroja.

Y en efecto, tomó el acuerdo que voy á leer, sin más protesta que la del vocal Sr. Meruéndano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que por muchísima latitud que se quiera dar á una pregunta, es ya demasiada la que S. S. le está dando.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Voy á concluir, señor Presidente, y doy gracias á S. S. por la latitud que me ha concedido.

Dice así el documento á que me refiero:

»Visto el expediente de elección de concejales del Ayuntamiento de La Peroja, verificada el día 10 de Mayo último.

»Resultando que D. Jaime Varela, elector de dicho distrito, solicitó se declarase la nulidad de dicha elección, fundado en que las elecciones de los años de 1887 y 1889 se habían verificado solamente en tres colegios, debiendo haberlo sido en cuatro, estando, por consiguiente, ilegalmente constituído el Ayuntamiento de La Peroja desde el año de 1887, puesto que según el censo oficial contiene aquel término 6.678 residentes:

»Resultando que, según consta de certificación que obra en el expediente, el Ayuntamiento dividió en tres colegios el distrito municipal para los fines electorales:

»Considerando que los términos municipales cuyo censo de población exceda de 6.000 habitantes y no pase de 7.000, deben dividirse en cuatro colegios para los fines electorales, como se halla prescrito en los artículos 35 y 37 de la ley municipal y en numerosas Reales órdenes que sería ocioso citar, siendo nulas de derecho las elecciones verificadas en me-

nor número de colegios del señalado por la ley, de cuyo vicio adolecen las celebradas en el Ayuntamiento de La Peroja en los años de 1887 y 1889, vicio de origen que invalida las que últimamente se celebraron:

»Considerando que la Comisión tiene competencia para conocer de las reclamaciones de nulidad formuladas por los electores en las últimas elecciones por vicios que afectan á las de 1887 y 1889, según Real orden de 11 del corriente mes:

»Vistos los artículos 35 y 37 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes, se declaran nulas las elecciones de concejales verificadas el 10 de Mayo último en el Ayuntamiento de La Peroja.»

Esto que ha ocurrido con las elecciones de La Peroja, ha ocurrido también con las de Villamarín.

Ahora bien; ¿entiende el Sr. Ministro de la Gobernación que la Comisión provincial ha obrado con arreglo á la ley, y que las elecciones verificadas en los Ayuntamientos de Villamarin y de La Peroja son válidas? ¿Cree S. S. que la Comisión provincial ha incurrido en responsabilidad? ¿Cree también que el nombramiento de alcalde de Orense está ajustado á la ley, y que el Sr. Valcárcel se halla en condiciones de desempeñarlo?

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Dos preguntas se ha servido dirigirme el Sr. D. Vicente Pérez.

Su señoría ha tenido á bien fundarlas en consideraciones relativas á los asuntos de que ha tratado, consideraciones que serán muy congruentes para el caso, pero de las que yo no puedo ocuparme con extensión, porque constituyen un prejuicio de ese mismo expediente. Así, pues, yo me limitaré á contestar concretamente á una y á otra pregunta.

Respecto de la primera, relativa al nombramiento de alcalde de Orense, he de manifestar la complacencia con que he oído á S. S. expresar sobre el señor Valcárcel un juicio de tanto más valor para mí cuanto que está exento de todo apasionamiento de partido y sale de labios de una persona que conoce muy bien las circunstancias de aquel país y que tiene demostrados en su larga vida política su interés y su deseo por la buena administración de aquella provincia. Debo, pues, dejar consignado, ante todo, que me satisfacen las declaraciones que sobre las condiciones especiales de este alcalde ha hecho S. S.

En cuanto á la cuestión legal á que S. S. se ha concretado, debo manifestarle que, á mi juicio, las condiciones de este señor se ajustan estrictamente al artículo 43 de la ley municipal. Si no estoy equivocado, el Sr. Valcárcel es oficial general de la escala de reserva; y yo entiendo que los oficiales generales de esa escala tienen perfecta capacidad para desempeñar cargos concejiles, porque la única disposición legal que podría excluirles es la del párrafo 3.°, que dice:

«Los que desempeñen funciones públicas retribuídas, aun cuando hayan renunciado el sueldo.»

Yo entiendo que los oficiales generales de la escala de reserva no desempeñan propiamente funciones públicas; conservan su carácter militar, porque es inherente á su carrera, pero no desempeñan funciones públicas; y en la interpretación amplia y favorable que debe darse á la ley, me inclino á creer que los oficiales generales de la escala de reserva tienen capacidad para desempeñar el cargo de alcalde.

Sentiría mucho que hubiera alguna disposición que les privara de esa capacidad, porque creo que no estaría ajustada á los preceptos de la ley, y si la hubiera, pensaría modificarla; porque me parece que los oficiales generales de la escala de reserva que quieran, en los puntos en que residen, dedicar su actividad á la buena administración del país, pueden prestar servicios muy útiles. Su señoría ha citado una Real orden; yo la estudiaré, y si tuviera caracteres que me obligaran á modificar ese nombramiento de alcalde, no tendría inconveniente en hacerlo; pero dentro de los preceptos de la ley, me inclino á creer que los oficiales generales de la escala de reserva tienen esta capacidad. Esta es la primera impresión, reservándome otro juicio al mayor estudio del asunto.

En lo relativo á las alzadas sobre la validez de las elecciones municipales, comprende S. S. cuán delicada es mi situación. La Comisión provincial me consultó en términos generales sobre la aplicación de un decreto difícil, porque se trata de disposiciones nuevas de adaptación; no tuve inconveniente en contestar, dando la interpretación más favorable á esos preceptos; pero después de dar esa interpretación, que ha sido en el sentido que S. S. indica, favorable siempre á mantener la integridad de la elección y á procurar que desaparezca ese estado de incertidumbre que ha pesado sobre las elecciones municipales, si la Diputación no ha resuelto de acuerdo con el sentido de esa interpretación y hay pendiente una alzada, comprenda S. S. que mi situación es la de un tribunal que está conociendo de un asunto en apelación y no puede anticipar sobre el caso resolución alguna decisiva, porque el hacerlo equivaldría á anticipar el juicio del expediente sin tener á la vista todos los datos necesarios y sin oir á las dos partes.

Esto me obliga á no dar á S. S. una contestación categórica, ofreciéndole que examinaré el asunto y que me inspiraré en los principios generales en que se ha fundado mi contestación á la Comisión provincial de Orense.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): No me ha satisfecho la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación, porque S. S. no me ha dicho si á su juicio ha incurrido ó no en responsabilidad la Comisión provincial, alguno de cuyos individuos ha formulado voto particular fundándose precisamente en el decreto de 24 de Marzo último y diciendo que S. S. no tenía facultades para resolver lo que la Comisión había consultado.

Agradecería á S. S. que me diera palabra de resolver pronto los expedientes de los Ayuntamientos de Villamarín y Peroja, porque pudiera suceder que pasaran los sesenta días y fueran firmes los acuerdos de la Comisión. Su señoría comprende bien los trastornos que pueden ocurrir en esos Ayuntamientos, obligados á ir á nuevas elecciones, que siempre traen aparejados disgustos, gastos y animosidades que á todos interesa evitar.

Respecto al nombramiento de alcalde, yo más que nadie celebro las frases que ha dedicado S. S. al Sr. Valcárcel. Es una persona apreciable, que no está afiliado á ningún partido, á no ser que ahora haga declaraciones conservadoras; y que de tener compromisos con algún partido político, los tendría con el partido liberal, puesto que en 1874, durante el Ministerio de conciliación y siendo el Sr. Sagasta Ministro de Estado, yo pedí que se le nombrara gobernador civil y militar de la provincia de Orense, y con efecto, obtuvo dicho nombramiento por recomendación expresa del jefe de mi partido. Además, para que S. S. sepa la penuria de amigos políticos que tiene el Gobierno en aquella provincia, bueno es hacer constar que el Sr. Valcárcel, de quien hoy se echa mano para la Alcaldía, me está unido con vínculos de parentesco.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Nada he dicho á S. S. sobre la responsabilidad en que hubiera incurrido la Comisión provincial, porque este es uno de los puntos que se han de esclarecer en la resolución del expediente; y si yo no me atrevo á decir nada sobre cuál ha de ser esta resolución definitiva, menos podía anticipar cosa alguna sobre la responsabilidad que hubiera contraído la Comisión, porque esta es una cuestión que debe quedar íntegra para la resolución del expediente.

En cuanto á las dos alzadas, yo le ofrezco á S. S. despacharlas muy pronto y sin dar lugar á que pase el término de sesenta días que marca la ley.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruíz Martinez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Una vez más me levanto á hacer algunas indicaciones al Sr. Ministro de la Gobernación sobre lo que ocurre en Osuna, porque una vez más se han desconocido y ultrajado los fueros de la justicia y de la ley en la campaña que se sigue contra aquel Municipio desde hace cerca de un año.

No he de discutir yo, ni aun siquiera he de hacer indicación alguna respecto al abuso que ha cometido el Gobierno al elegir los alcaldes de Real nombramiento en todas aquellas poblaciones en que lo permite la ley; criterio es ese definido del partido conservador, ya bien expuesto hace tiempo por el Sr. Silvela, y no he de censurarlo, por más que lo lamente como depresivo para las corporaciones populares y en gran manera reaccionario. Pero lo que no puedo ver con igual resignación porque eso no lo puede hacer ningún partido que sea respetuoso con la ley, es lo que ha ocurrido en el nombramiento de alcalde de Osuna.

La elección municipal en esta localidad fué anulada injustamente (y esto ya más tarde lo discutiremos) en la Comisión provincial de Sevilla por cuatro votos conservadores contra tres liberales, habiéndose entablado el correspondiente recurso de alzada, que habrá llegado ayer ó anteayer á Madrid y que está pendiente, por lo tanto, de resolución. Según la ley, según la costumbre, según la jurisprudencia establecida, cuando una elección se anula, el Ayuntamiento sigue el mismo hasta que esa votación se declara válida ó hasta que se hace otra y se constituye nueva corporación; así se ha hecho siempre, y así lo dispone el Real decreto de 24 de Marzo último, firmado por el Sr. Silvela, en su disposición 14, que, por ser muy breve, voy á leer.

Dice así: «Si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el primer día del año económico, seguirá el del año anterior hasta que la elección se verifique y haya tomado posesión el nuevamente nombrado.»

Este es el caso en que se encuentra el Ayuntamiento de Osuna. A pesar de eso, el Sr. Ministro de la Gobernación ha nombrado un alcalde de la mitad del Ayuntamiento que ha de continuar. Aquí, por tanto, se infringe terminantemente el Real decreto del Sr. Silvela, que prescribe siga *toda* la corporación tal como está formada hasta que se constituya otra nueva.

Pero además hay otra consideración muy lógica, muy fundada, que ha debido tener en cuenta el Gobierno para no hacer ese nombramiento. El alcalde nombrado ha de regir durante dos años la futura corporación; por consiguiente, debe ser un alcalde que arranque, que nazca del seno de esa misma corporación, tal como ha de funcionar durante esos dos años; porque de no hacerlo así, de una parte se limita la prerrogativa de la Corona, puesto que se la deja reducida á la necesidad de elegir dentro de la mitad del Ayuntamiento que ha de continuar, mientras que si estuviera todo él constituido, podría elegir entre todos sus individuos; y de otra parte, se merman los derechos de esa nueva parte del Ayuntamiento que va á entrar, puesto que alguno de esos individuos podía ser elegido alcalde, y al encontrarlo ya nombrado se les priva de ese derecho.

Ya sé que el Sr. Silvela, desde el momento en que ha tomado esta disposición, la ha de defender; no pido á S. S. que la revoque, porque sería más fácil sacar agua de una estéril roca que conseguir que el Sr. Ministro de la Gobernación reconociese su error y soltase su víctima, una vez que ha hecho presa en ella; pero sí deseo que declare si se puede dejar cesante á un alcalde de una población tan importante como Osuna, ni más ni menos que á un empleado de 6.000 reales, porque esto es lo que ha hecho con el de Osuna al nombrar un sustituto sin razón ni motivo que justifique su separación.

Si el Sr. Ministro de la Gobernación, que es un hombre tan importante dentro del partido conservador, declara esto, si sienta este precedente, si establece esta jurisprudencia, yo me daré por satisfecho; pues me ha inducido á hacer estas consideraciones, no lo que ha ocurrido en Osuna, ni la esperanza de que S. S. lo deshaga, sino el deseo de que aprendan ese mecanismo los hombres de mi partido y desechen ciertos puritanismos de que suelen alardear, puritanismos que, si son rectos y plausibles porque arrancan de un gran respeto á la justicia y á la ley, son también demasiado inocentes, por lo menos al compararlos con las costumbres del partido conservador, que obra constantemente guiado por la arbitrariedad, y para el cual su capricho es la única ley. (*El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra.*)

Esto es lo que yo quiero que declare terminantemente el Sr. Ministro de la Gobernación, para que el día de mañana sepan los demás partidos que pue-

dan suceder al actual, á qué deben atenerse respecto á esto de los alcaldes.

Y concluyo preguntando á S. S. si de esta manera se propone corregir y mejorar las costumbres públicas, de cuya corrupción tanto se lamentaba S. S. en la discusión de actas, y si así pretende dar prestigio y realce á las corporaciones populares, sobre las cuales, á pesar de su modestia, descansa todo el sistema de nuestro edificio político.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El Sr. Ruiz Martínez ha contraído sin duda voluntariamente el compromiso de hablar de cuantas cosas ocurren en el Ayuntamiento de Osuna. Y es lástima, porque algunas veces tiene razón S. S.; pero otras, como hoy sucede, toma sobre sí unas causas tan absolutamente imposibles de defender y tan desprovistas de fundamento con arreglo á la ley, que verdaderamente, yo que le oigo siempre con gusto, deploro que emplee su facilidad de palabra y las dotes de su ingenio en cuestiones como la que acaba de suscitar.

Nombramiento del alcalde de Osuna. Su señoría mismo ha reconocido que era uno de los compromisos más formales que yo he traído aquí, el de nombrar todos los alcaldes. Es verdad que lo más cómodo para el Gobierno habría sido dejar que los nombrasen los pueblos, al menos en los puntos que no molestan mucho, que es lo que hizo el partido liberal, que sólo nombró algunos; pero no sería así como cumpliría yo mis compromisos; si así lo hiciera, no hubiera hecho uso de esa prerrogativa del Gobierno, no habría satisfecho lo que era para mí un deber de conciencia. Por consiguiente, sobre ese punto político S. S. no puede hacerme cargo ninguno.

En cuanto al caso concreto de Osuna, yo he nombrado el alcalde porque llegaba el momento de constituir el Ayuntamiento y no había alcalde. He estado, pues, en mi derecho nombrándole, lo cual ha reconocido también S. S. Es verdad que he nombrado á un individuo que pertenecía á la mitad del Ayuntamiento que no debía salir en esta renovación parcial, y por esto el Sr. Ruiz Martínez dice que he hecho mal, aunque lo he podido nombrar legítimamente; que he debido esperar á tener á mi disposición más número de candidatos, entre los cuales podía haber elegido.

Pero si el que he nombrado me satisface, ¿por qué he de estar esperando á que vengan otros? Con ese criterio, no llegaría á nombrar alcaldes jamás; me sucedería lo que al del célebre cuento de Sevilla, que se pasó la vida con la pieza de paño debajo del brazo, esperando á que viniera la última moda. Si los alcaldes no se nombraran, esperando á que pudieran venir otros que fueran mejores, jamás llegaría el momento de nombrarlos. ¿Qué infracción de ley hay, pues, aquí? ¿Qué cargo, ni de doctrina, ni de jurisprudencia, se puede deducir contra mí por ese acto? ¿No se convence S. S. de que este es un asunto del que no debía haber hablado, porque no tiene fundamento para ello?

He nombrado á uno legítimamente; no he dejado cesante á nadie, porque he nombrado á uno que no debía salir en esta renovación; y si me he privado del derecho de nombrar á otro que pudiera ser mejor, como éste me satisface completamente, he hecho lo que se hace con toda corporación, que es, nombrar una persona digna, aun corriendo el riesgo de que puedan venir después otras más dignas. ¿Dónde está esa infracción de ley, ni de jurisprudencia, ni de práctica, ni de nada que se le parezca?

No encuentro, pues, fundamento para cargo alguno en este particular. Y no creo que S. S. me haya hecho otros, porque en lo referente á la cuestión general de la apelación no ha entrado S. S., ni es momento oportuno de entrar.

Conste que he nombrado legítimamente á un alcalde; que no he dejado cesante á nadie, porque no creo que se pueda dejar cesante á un alcalde; que habiendo quedado vacante ese puesto por la anulación de las elecciones, he nombrado á un concejal del Ayuntamiento de Osuna, de los que no estaban destinados á salir en esta renovación.

Y en cuanto al artículo del decreto de Noviembre que S. S. ha citado, no tiene aplicación al caso de que se trata. En sustancia, se trata de un cargo de nombramiento del Gobierno, y desde el momento en que desaparece aquel que lo tenía, claro es que queda vacante y hay que nombrar otro. Me parece esto tan claro, que dudo si no habré entendido á S. S.; porque me parece la cosa tan clara, que aun con el ingenio y la facilidad de palabra de S. S., no puede encubrirse lo evidente del derecho del Gobierno.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Dado el talento del Sr. Silvela, sin duda no me he explicado yo bien, cuando no me ha comprendido, y voy á procurar ahora, aunque más brevemente, explicarme mejor.

He dicho que se ha cometido en este asunto una infracción de ley y además se ha incurrido en una falta de lógica, casi casi en un absurdo. La infracción de ley es evidente, sin más que fijarnos, prescindiendo de otras disposiciones anteriores, en el Real decreto de 24 de Marzo, publicado por S. S., que dice que cuando por cualquier circunstancia no pueda constituirse el nuevo Ayuntamiento el 1.° de Julio, quedarán todas las cosas *in statu quo* y seguirá rigiendo el Ayuntamiento y el alcalde que es parte integrante del Ayuntamiento. ¿Hace acaso alguna excepción ese decreto? ¿Dice que seguirán rigiendo todos los demás concejales, excepto el alcalde? Pues lo mismo que siguen rigiendo los tenientes de alcalde y todas las demás categorías, seguirá rigiendo el Ayuntamiento tal como se encuentre constituído. Por lo tanto, aquí está la infracción de ley.

Y sobre el segundo punto, tengo que decir á S. S. que es una cosa clara y evidente como la luz del día, que un individuo que ha de ser nombrado presidente de una corporación, debe ser elegido de entre todos los que componen la corporación que ha de presidir, y por tanto, ha debido esperarse á que esté constituída esa corporación para elegir el presidente; de no hacerlo así, repito que se priva el Gobierno de la facultad que tenía de haber elegido á otro individuo que pudiera ser mejor, aunque éste sea muy digno, y se priva á los entrantes del derecho que tienen á ser elegidos. Sería ofender á S. S. explicarle más esto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Ya comprendo de dónde nace la equivocación relativa á la infracción de la ley, porque todo lo demás S. S. lo ha abandonado: en confundir el Ayuntamiento con el alcalde. Claro es que cuando el decreto de Marzo habla del Ayuntamiento, habla de los individuos de ese Ayuntamiento como concejales, que es lo que constituye la naturaleza de un Ayuntamiento; pero el cargo de alcalde es independiente. Así es que el alcalde deja de ser alcalde cuando es suspendido por el Gobierno, cuando es separado por j usta causa, pero continúa siendo concejal. Nada tiene que ver una cosa con otra; y al llegar el 1.° de Julio, todos los que eran alcaldes cesan, aunque continúen formando parte de los respectivos Ayuntamientos, y el de Osuna no podía quedar sujeto á otra ley.

Por tanto, en lo referente al nombramiento de alcalde, he procedido sin infringir en nada el decreto de Marzo, que no tiene más alcance que la ley municipal. Ese decreto, al hablar de los Ayuntamientos, no se refiere más que á los concejales, respetando el derecho del Gobierno á renovar el 1.° de Julio todos los alcaldes de España cuyo nombramiento le atribuye la ley.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Para demostrar al señor Ministro de la Gobernación lo absurda que es su teoría, voy á sentar una hipótesis que muy bien pudiera haber ocurrido. Suponga S. S. que dentro de veinte días, de un mes, del tiempo necesario, se constituye definitivamente el Ayuntamiento de Osuna, al anularse las elecciones y hacer otras *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Voy á concluir, Sr. Presidente.

Suponga el Sr. Ministro de la Gobernación que la Corona declinara la facultad que tiene, y dejase que la corporación votara su alcalde. ¿No es evidente que los individuos del nuevo Ayuntamiento podrían elegir otro distinto del que ha nombrado S. S.? Pues desde el momento que esto se imposibilita, dado que se realizara tal hipótesis, es claro que esos nuevos concejales entran con sus derechos mermados.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de pedir á la Audiencia de lo criminal de Lerma una relación nominal de las causas criminales que falló en los años de 1884 y 85, con los números con que cada una de las causas es conocida en aquella Audiencia. Cuando S. S. remita al Congreso esta relación, anunciaré una interpelación al Gobierno con el fin de que se sepa qué es lo que hizo el Ministro de Gracia y Justicia de aquella época, Sr. Silvela, y cómo se salvó un reo para el que el fiscal pidió nada menos que la pena de muerte.

Y ahora voy á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si es cierto que ha nombrado á D. Manuel Lizarriturri alcalde de San Sebastián; S. S. puede decírmelo con un signo de cabeza, y con eso quedaré satisfecho; si no lo quiere hacer así, esperaré su contestación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Me parece más cortés y reglamentario contestar á los Sres. Diputados cuando el Sr. Presidente me concede la palabra. Por eso es costumbre en mí no contestar con signos de cabeza, y si alguna vez lo hago, es contra mi voluntad, por un movimiento que no puedo reprimir.

Efectivamente, he tenido el honor de nombrar al Sr. Lizarriturri alcalde de la ciudad de San Sebastián; se han comunicado las órdenes al Gobierno civil, y creo que mañana, que es el día señalado para que se constituyan los nuevos Ayuntamientos, tomará posesión de ese cargo á virtud de propuesta del gobernador de la provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): La he pedido únicamente para decir al Sr. Calbetón que pediré á la Audiencia de Lerma la relación de causas falladas en los años de 1884 y 85, que S. S. desea, con el número de orden con que esos procesos figuran en aquel archivo y figuraron durante su sustanciación, aunque estoy seguro de que esa relación no ha de servir al Sr. Calbetón para fundar cargo ninguno en el orden de los que ha indicado S. S. contra el dignísimo Ministro de Gracia y Justicia de aquella época.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Para rectificar, no, Sr. Presidente, sino para dirigir una nueva pregunta al señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no es para rectificar tendrá S. S. que esperar á que le llegue su turno, por que hay va rios Sres. Diputados que han pedido la palabra con igual objeto antes que S. S., y por consiguiente, tienen derecho preferente al del señor Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Pues entonces, voy á anunciar una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación á consecuencia de la pregunta que acabo de dirigir á S. S., para lo cual me parece que me da derecho el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para anunciar una interpelación le da, en efecto, derecho el Reglamento; pero si va á hacer S. S. una nueva pregunta, tendrá, como he dicho antes, que esperar á que le llegue su turno.

El Sr. **CALBETON**: Pues voy á anunciar una interpelación.

Francamente, no había necesidad, tratándose de un nombramiento político, de que el Sr. Ministro de la Gobernación nos dijese aquí que había tenido el honor de nombrar al Sr. Lizarriturri; porque en política pasaría todo, y podría sin inconveniente un Gobierno nombrar al que el vulgo llama *Pepe el Huevero* alcalde de Madrid. (*Rumores.*) Hay honores que se pueden tener indudablemente en política; pero por lo mismo que ese ha sido un honor para S. S., yo le anuncio una interpelación, para explanarla inmediatamente y demostrarle que jamás ha podido consentir S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. no está explanando una interpelación. La ha anunciado,

y tiene que esperar á que el Gobierno diga si la acepta ó no.

El Sr. **CALBETON**: Para demostrar, digo, á S. S. que jamás ha podido ni debido poner á la firma de S. M. un decreto como este, tan impolítico.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Creo que S. S. sabrá que los nombramientos de alcaldes se hacen de Real orden. La responsabilidad, claro está que en todo caso sería del Gobierno; pero en fin, bueno es que hagamos esta pequeña aclaración, simplemente por amor á la exactitud de los hechos y á la escrupulosidad de los términos técnicos administrativos.

Dejo íntegra al Sr. Calbetón la responsabilidad de una afirmación como la que á S. S. ha hecho. Su señoría juzgará de la oportunidad de esas palabras, en cuanto á lo que se refiere á las condiciones del Sr. Lizarriturri, del cual he recibido informes especiales, detallados, de personas respetabilísimas de San Sebastián, y aun de personas muy autorizadas y muy próximas á S. S., que creo no podrán menos de censurar, si conocen perfectamente los hechos á que S. S. ha hecho velada alusión, no podrán menos de censurar, digo, la ligereza verdaderamente incalificable con que S. S. se ha permitido establecer comparaciones, en las cuales figuran nombres propios de personas dignas de respeto; pues no me parece que esto sea una manera muy apropiada de emitir juicios políticos dentro de esta Cámara.

Pero yo estoy dispuesto á contestar la interpelación de S. S. He tomado antecedentes del Sr. Lizarriturri, y esos antecedentes son completamente favorables á esa persona; y si la pasión política puede llegar hasta el extremo de confundir antecedentes administrativos que nada tienen que ver con el señor Lizarriturri, con actos que pudieran imputársele y ceder en desprestigio suyo; si hasta ahí puede llegar la pasión política, mi misión es la de atenerme á lo que haya en esos informes de real y positivo; y lo que hay de real y positivo en dichos informes es, que se trata de una persona sumamente respetable, muy conocida en la ciudad de San Sebastián, y digna de ocupar la presidencia del Ayuntamiento de aquella ciudad.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: El Sr. Ministro me parece que ha aceptado la interpelación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): En el momento en que el Sr. Presidente y las demás necesidades de la Cámara permitan que S. S. la explane; puesto que, como el Sr. Calbetón sabe, hay una pendiente, relacionada con las cuestiones de Ultramar, y creo que debemos esperar á que ésta termine.

El Sr. **CALBETON**: Las palabras que yo he pronunciado no constituyen actos de ligereza; en cambio, en las palabras que S. S. se ha servido pronunciar ha dirigido ataques á mi conducta, y esto me parece que exige, tanto en interés mío como en interés de S. S. mismo, que la interpelación se explane en el acto. Sin embargo, como aquí el Sr. Presidente es el encargado siempre, después de haber concertado nuestras mutuas voluntades, de fijar el orden de los debates, yo deferiré gustoso á lo que el Sr. Presidente diga.

Pero yo tengo que hacer constar ante el Congreso aunque para S. S. esto no es una novedad, que yo por escrito he dicho á S. S. lo que digo y diré aquí, porque jamás digo á los Ministros fuera de este sitio y al oído nada, absolutamente nada, que no ponga bajo mi firma, aceptando todas las responsabilidades que de mis palabras y de mis actos puedan deducirse contra mí; yo he dicho á S. S. en qué expediente por defraudación fué condenado el Sr. Lizarriturri. Se lo he dicho á S. S. bajo mi firma, y ese expediente lo he pedido aquí; por consiguiente, si S. S. hace más caso á los informes de unas personas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. comprende que lo que está haciendo no es otra cosa que explanar una interpelación.

El Sr. **CALBETON**: Estoy demostrando que no he obrado con ligereza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está entrando en el fondo de la cuestión, y eso, además de no permitirlo el Reglamento, lesiona el derecho de los señores Diputados que tienen pedida la palabra para dirigir ruegos y preguntas y anunciar interpelaciones al Gobierno.

Yo ruego, pues, á S. S. que no continúe en ese camino, porque me es imposible consentírselo.

El Sr. **CALBETON**: El Sr. Ministro es el que ha procedido con ligereza al hacer esa calificación, cuando hace días que yo le tengo todo dicho bajo mi firma.

Yo, defiriendo al ruego del Sr. Presidente, pido el favor á S. S. de que me consienta explanar la interpelación, para que conste siempre que por mi parte estoy dispuesto á hacerlo en el acto, y á demostrarle al Sr. Ministro de la Gobernación en absoluto la verdad de cuanto he dicho. Y para que no me tachen ni el Sr. Presidente ni el Sr. Ministro de la Gobernación de que hago las cosas sin anunciarlas, yo digo que si no se me permite explanar la interpelación en el acto, otro día presentaré una proposición incidental para que se discuta este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense un momento el Sr. Ministro, porque yo tengo que decir algo al señor Diputado que acaba de usar de la palabra.

El Sr. Calbetón sabe que este es un régimen en el que no conviene que cada uno extreme su derecho, porque extremándole todos los Sres. Diputados, lo que se hace imposible sencillamente es el mismo régimen. Es necesario, pues, que todos hagamos uso del nuestro con la mayor prudencia. La Mesa, que está interpretando el Reglamento del modo más lato y más benévolo posible para con los Sres. Diputados, está consintiendo que cada pregunta se convierta en interpelación, con lo cual se lesiona el derecho de muchos Sres. Diputados que tienen el justo deseo de que sus preguntas tengan lugar dentro de la hora que para ello marca el Reglamento.

Lo mismo pasa respecto á las interpelaciones: hay una serie de interpelaciones anunciadas y admitidas por el Gobierno, y la Mesa se esfuerza en poner de acuerdo los deseos de esos Sres. Diputados con el tiempo señalado para esos asuntos: dentro de estos términos, si el Sr. Calbetón defiere á la indicación de la Presidencia, sin necesidad de proposiciones incidentales, lo cual sería extremar su derecho

veremos si puede tener lugar su interpelación. De otro modo, no tendría más remedio que aplicar á S. S. exactamente el Reglamento.

El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Únicamente para decir que, como el Sr. Calbetón sabe, yo estoy aquí todos los días á primera hora, y por lo tanto, será una cuestión meramente de tiempo el que S. S. pueda explanar su interpelación. Yo estoy á la disposición de S. S. y del Sr. Presidente; las palabras que el Sr. Presidente ha pronunciado son la expresión más clara y concreta de lo que es el régimen parlamentario, y yo no tengo que hacer más que adherirme completamente á ellas. Dentro de la posibilidad, y no pareciendo que esto tiene un carácter de urgencia y de importancia comparable á la interpelación de Ultramar y á otras pendientes, creo que estamos en el caso de esperar el momento en que éstas concluyan; pero repito que estoy á la disposición de S. S., y únicamente he de decir que, con efecto, S. S. me había expresado todo esto por una carta. (*El señor Calbetón*: Por varias cartas.) La expresión que más ha llamado la atención de la Cámara, me la había consignado S. S. en una carta; pero á pesar de esto, á mí me sorprendía algo oirla en Parlamento, porque con las cosas que se dicen en cartas y en conversaciones, creo yo (aun cuando el Sr. Calbetón podrá tener la opinión que quiera) que sucede lo que con muchas cosas de la naturaleza, muy respetables, pero que no todas se pueden exponer al público diariamente. (*Risas.*)

El Sr. **CALBETON**: Yo creo que todo lo que por carta ó por cualquier escrito se dice, debe también decirse aquí; y todo lo que no se atreva uno á decir aquí, no debe atreverse á decir ni por carta ni al oido. Esta es una opinión mía, que resulta enteramente contraria á la de S. S.

Señor Presidente, yo defiero gustoso á la voluntad de S. S.; pero conste que estoy dispuesto á explanar en el momento la interpelación y que el Sr. Ministro de la Gobernación se halla dispuesto á contestarla también. Su señoría, por esos deberes más altos y más amplios que los del Sr. Ministro de la Gobernación y los míos, que tiene, arguye que no ha llegado la ocasión oportuna. Para eso y para todo, yo le ruego que me aplique el rigor del Reglamento; pero por mi parte pienso extremar todos mis derechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento que S. S. no se haga cargo de las observaciones que la Mesa ha expuesto, y que tienen para S. S. hasta el carácter de compañerismo.»

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerea, con un ramal á Santoña, se una en Solares con el de Santander á dicho punto. (*Véase el* Apéndice 2.° *al número 91, sesión del 26 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: Señores Diputados: la proposición de ley que acaba de leerse tiene por objeto la concesión de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerea (Somorrostro), una este punto y los de Castro Urdiales, Laredo y Santoña con el ferrocarril de Santander á Solares, que se está construyendo.

Excuso manifestar las grandes ventajas que este ferrocarril reportará, no sólo por lo que á aquellas comarcas interesa, sino también porque pondrá en comunicación la plaza fuerte de Santoña con Santander, una de las principales poblaciones de España.

Estimo suficientes estas razones para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de apoyar.»

Leida de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutiérrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace muy pocos días, el Sr. Ministro de la Gobernación, con la prudencia, con el tino, con la discreción que pone en todos sus actos, y después de adquirir cuantos datos y noticias eran necesarias para proceder, y con la calma y el acierto con que S. S. hace todas las cosas, y asesorado de los Diputados, de los Senadores, del gobernador, etc., etc., y de todo lo que creyó conveniente y necesario para nombrar alcaldes, hizo la designación para la Alcaldía de Infantes á favor de una persona de grandes condiciones, que es allí jefe del partido conservador. Se dice por ahí, aunque yo no lo pueda creer, conociendo la formalidad y el correcto proceder del Sr. Ministro de la Gobernación, que de una manera caprichosa, por no sé qué influencias de última hora y de momento, se acaba de mandar un telegrama dejando sin efecto sus órdenes, precisamente cuando faltan horas para tomar posesión del nuevo cargo.

Supongo que estas noticias no serán verdaderas; pero si lo fuesen, yo pregunto á S. S.: una orden telegráfica, ¿puede anular una Real orden, dejando sin efecto el nombramiento hecho por virtud de esa misma Real orden, dictada con perfecto conocimiento de causa por S. S.? Si afirma S. S. que ese telegrama es verdad, dadas las condiciones de carácter de S. S., viniendo á anular la propia obra que acaba de realizar después de una serie infinita de cabildeos, de informes, de noticias y de datos, sabiendo de una manera perfecta á quién nombraba y siendo el nombrado el jefe del partido conservador de aquella localidad, ¿estima el Sr. Ministro de la Gobernación que debe ser atendido ese telegrama prescindiendo de la Real orden, ó que, por el contrario, debe ser obedecida la Real orden, que á su debido tiempo ha sido comunicada al gobernador civil y á la persona designada para alcalde?

Esta es la cuestión, que por lo que afecta á la formalidad de la administración y á la eficacia de las disposiciones dictadas por S. S., espero que se servirá aclarar el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La cuestión que me propone el Sr. Gutiérrez de la Vega, creo que ni siquiera merece el nombre de cuestión; porque en términos generales de doctrina,

sabido es que una Real orden no puede ser anulada por un telegrama, sino por otra Real orden; pero esto no impide para que, dictada una Real orden, pueda por otra Real orden suspenderse ó anularse su cumplimiento y se pueda comunicar por telégrafo esta segunda Real orden.

Esto es lo único que tengo que contestar á S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: En la doctrina expuesta por S. S. no cabe discusión: una Real orden puede ser anulada por otra Real orden; pero cuando el telegrama á que me refiero se ha dictado doce ó catorce horas después de expedirse la Real orden, no ha habido tiempo material para cumplir los trámites necesarios á fin de expedir una segunda Real orden suspendiendo ó derogando la primera. De modo que queda en pie la cuestión de si puede tener valor y eficacia el telegrama para anular la Real orden.

Por lo demás, si S. S. ha modificado su criterio; si á pesar de los antecedentes, informes y datos que precedieron al nombramiento del alcalde de Infantes, el Sr. Ministro de la Gobernación quiere volver sobre su acuerdo, ¿qué necesidad tiene de acudir á esos telegramas? ¿Tiene más que expedir, con todos los trámites legales, una segunda Real orden anulando la primera, con lo cual resultará que el alcalde elegido por S. S. cese en su cargo veinticuatro horas después de haber tomado posesión?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Precisamente esa es la dificultad; porque á los alcaldes no se les puede dejar cesantes; y si uno de ellos ha tomado posesión, no puede ser removido sino por virtud de expediente; mientras que si la resolución por la cual fué nombrado alcalde se anula por una segunda resolución antes de que la primera causara efecto y antes de que el alcalde nombrado se posesionara del cargo, claro está que la segunda disposición es la que prevalece; y no hay dificultad en que sea comunicada por telégrafo tan luego como esa disposición haya sido adoptada.

Lo que no podría hacerse, sino previo expediente de suspensión y aprobación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sería anular el nombramiento de alcalde después que el interesado se hubiera posesionado y hubiera adquirido al amparo de la ley un derecho perfecto.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Perfectamente; pero resulta que la Real orden haciendo el nombramiento fué notificada al gobernador y al interesado; y mientras por otra Real orden, siguiendo los mismos trámites, no se anule aquélla, tiene que prevalecer; por lo tanto, mañana debe tomar posesión el alcalde nombrado por S. S., sin que obste para ello ese telegrama á última hora dictado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva indicar si está dispuesto á contestar en el acto á la interpelación que le anuncié en la última sesión sobre el escandaloso apoyo que el Gobierno de S. M. presta al elemento tradicionalista del país vascongado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No me parece de tal urgencia la contestación á esta interpelación, que no nos permita esperar á que se desenvuelva y termine la relativa á la política del Gobierno en Ultramar; y considero además esta última de efecto más inmediato é importante que lo que pudiera referirse á los actos del Ayuntamiento de Vergara, que son, después de todo, los que motivan la interpelación anunciada por el Sr. Ansaldo. Ruego, por tanto, á S. S. que asienta al aplazamiento de su interpelación hasta que haya terminado el debate pendiente sobre la relativa á los asuntos de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Como yo no voy á tratar únicamente del asunto relativo al nombramiento de alcalde para el Ayuntamiento de Vergara, sino que he de examinar toda la política del Gobierno en las provincias vascas, política que me permito calificar, y el Congreso verá que lo hago con razón, de política carlista ó tradicionalista, siento mucho no poder acceder al deseo de S. S., porque considero la cuestión de mayor urgencia que todas las que puedan tratarse en esta Cámara, ya que puede producir consecuencias funestísimas, como indiqué el sábado último.

Ante la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación, quien tiende á aplazar el debate que he planteado, debo manifestar que acudiré á los extremos reglamentarios, y anuncio á S. S. que hoy mismo dejaré sobre la mesa una proposición incidental para que mañana el Gobierno tenga que venir á contestar á los cargos que he de dirigirle por su conducta verdaderamente inexplicable.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Es el caso que en las elecciones provinciales verificadas en Septiembre de 1888, hace ya casi tres años, en el distrito de Marquina, provincia de Vizcaya, se falsificó el acta parcial de Guizaburuaga, y por virtud de este hecho criminal y escandaloso resultaron proclamados los tres candidatos, entonces ministeriales, en vez de serlo, como era justo, los de oposición, dignísimos correligionarios míos, identificados con las opiniones y creencias de la inmensa mayoría de aquel país clásico de la lealtad. Desde entonces se sigue causa criminal por aquella falsificación; pero los procedimientos no adelantan por causas fáciles de comprender; y en vista de ello, me veo precisado á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva excitar el celo de los tribunales y del ministerio fiscal, para que esa causa se active todo lo posible y termine cuanto antes, cesando así la anómala situación en que se encuentra la Diputación provincial de Vizcaya, de la legitimidad de cuya constitución puede con razón dudarse, y cuyos actos, acuerdos y resoluciones no se ajustan, por consiguiente, á lo que allí quieren y desean, como ha sucedido últimamente en el asunto del insigne mártir, hijo de Elorrio, el venerable Berrio-Ochoa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUTISCIA** (Fernández Villaverde): Muy antiguo es, en efecto, el proceso á que se ha referido el Sr. Barrio y Mier; data, como ha dicho S. S., del verano de 1888. Yo no tengo de su estado noticia cabal, ni he encontrado en el Ministerio sino muy ligeros antecedentes que no me han permitido formar juicio del estado de esa causa.

Como el Sr. Barrio y Mier ha tenido la atención, que le agradezco, de anunciarme su pregunta por una carta, tan pronto como la recibí en el día de ayer, pedí por telégrafo informes al presidente de la Audiencia de Bilbao, y espero que la contestación á mi telegrama me proporcionará las noticias de que hoy carezco acerca de la causa y las explicaciones necesarias sobre la lentitud con que, al parecer, se tramita.

Entretanto, yo siento que el Sr. Barrio y Mier, haciendo supuesto de la dificultad y prejuzgando aquello que en la causa se ventila, haya calificado de falsificación del acta el hecho por el cual se formó el proceso; eso es lo que indudablemente han de juzgar los tribunales; eso es lo que ante ellos se está ventilando. Importa, por consiguiente, que el señor Barrio y Mier y yo reservemos nuestro juicio hasta que se dicte sentencia.

Lo que indudablemente toca al Gobierno y pertenece por completo á las facultades y aun á los deberes del Ministro de Gracia y Justicia, es, procurar que en ese, como en todos los asuntos sometidos á los tribunales, se administre pronta y cumplida justicia.

A este fin, he pedido los informes á que antes he hecho referencia, al presidente de la Audiencia de Bilbao, y no dude el Sr. Barrio y Mier de que el Ministro de Gracia y Justicia excitará el celo del ministerio fiscal para que esa causa se tramite con la mayor prontitud posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Doy las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por la buena voluntad que acaba de manifestar respecto al pronto esclarecimiento del hecho á que me he referido; y desearé que se active, en efecto, el proceso todo lo posible, á fin de que recaiga pronto en él una sentencia, que indudablemente establecerá la falsedad del acta á que me he referido; pero que, por desgracia, y á pesar de todo, no podrá ya borrar la ilegitimidad de los actos de la Diputación, ni impedir los perjuicios experimentados.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina. Ausente S. S. de esta Cámara, ruego á la Mesa se sirva hacer llegar hasta él la petición siguiente:

Deseo que S. S. remita á la Cámara una copia de la comunicación en que el contraalmirante que fué del apostadero de la Habana en el período de 1879 á 1881 dió cuenta de cómo desempeñaba el servicio de correos la Compañía Trasatlántica.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa transmitirá al Sr. Ministro de Marina la petición del Sr. Marenco.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merino tiene la palabra.

El Sr. **MERINO**: He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación una interpelación que deseo explanar respecto á la forma en que ha venido funcionando la Comisión provincial de León desde su constitución en Enero hasta el pasado mes de Mayo. Esta forma, á mi juicio, es evidentemente ilegal, puesto que careciendo de representación en esa Comisión el distrito de Ponferrada-Villafranca, puede decirse que la corporación no está completa.

He de ocuparme también, en el desarrollo de esta interpelación, del nombramiento hecho de un diputado interino por el Sr. Ministro de la Gobernación para cubrir la vacante á que antes me he referido; nombramiento que en este caso no está autorizado S. S. para hacer, por la ley provincial en ninguno de sus artículos. Y por último, me habré de ocupar de la convocatoria que para la elección de diputados provinciales se ha hecho últimamente en aquella provincia, ya que, sin duda olvidándose del texto expreso de la ley orgánica provincial, en un distrito en que existen dos vacantes, como es el de Ponferrada-Villafranca, sólo se convoca á elección para una de ellas, siendo la otra precisamente la que motivó el nombramiento de diputado interino que de Real orden hizo S. S.

En esto se funda mi ruego, que yo espero atenderá el Sr. Ministro de la Gobernación, y se sirva cuanto antes señalar día en que pueda explanar mi interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto contestaré á la interpelación de S. S., subordinándola á las indicaciones que se han hecho sobre las demás interpelaciones anunciadas.

El Sr. **MERINO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, otro al Sr. Ministro de Hacienda y otro al de la Gobernación.

El ruego al Sr. Ministro de Estado se refiere á unos profesores y profesoras que fueron hace algunos años á la República de Honduras por virtud de un contrato que en su origen era bilateral, puesto que ellos se obligaron á trabajar y el Gobierno de aquella República se obligó á pagar; pero, al parecer, se ha convertido en unilateral, porque los profesores trabajan y el Gobierno no paga, dando lugar á que se encuentren estos desventurados en una situación por demás triste y angustiosa. Espero del Sr. Ministro de Estado que se sirva dar las órdenes convenientes á nuestros representantes en aquella República, para que ejerciten su misión, que en ningún caso será tan debida ni tan obligada como en éste, á fin de que el Gobierno de Honduras cumpla su compromiso con esos desgraciados profesores.

El ruego al Sr. Ministro de Hacienda se refiere á las sociedades cooperativas. Saben los Sres. Diputa-

dos que ni el Código civil ni el Código de comercio, por desgracia, se ocupan en especial de las sociedades cooperativas; de aquí resulta que se les aplican para las exigencias fiscales las mismas reglas que á los Bancos y que á las grandes Compañías, dando esto lugar á que haya sociedades cooperativas, como *La Zamorana*, por ejemplo, que ha tenido que sucumbir ante las exigencias del Fisco, y otras catalanas que, si viven, es por la tolerancia de los representantes de ese mismo Fisco. Porque sucede lo siguiente: suponiendo que se forme una sociedad cooperativa de 60 acciones á 50 pesetas, y reuna 3.000 pesetas, que es mucho suponer, tendrá que pagar por derechos reales 16 pesetas, por timbre 70, por contribución industrial (puesto que tiene que agremiarse y, por lo tanto, puede ponérsele hasta cuatro cuotas) 1.531 pesetas; total, 1.617; de donde resulta que el primer año paga más de un 50 por 100 de su capital, y en el segundo no le queda suficiente para pagar las cargas.

Ahora bien; mi digno amigo y compañero de la Universidad, Sr. Piernas, en nombre de *La Mutualidad*, una sociedad cooperativa establecida en el Fomento de las Artes, ha incoado un expediente en el Ministerio de Hacienda, encaminado, no ya á que se exima, que á mi juicio sería lo justo, de esos tributos en todo aquello que no tenga otro límite que el temor al abuso que pudieran cometer, á esas sociedades nacientes de obreros, que merecen todo género de protección por parte del Gobierno; pero, al menos, que se establezcan condiciones especiales, bajo el punto de vista fiscal, que hagan posible la vida de esas sociedades cooperativas.

Espero, pues, del Sr. Ministro de Hacienda que despache ese expediente, que, si mis noticias son exactas, tiene de vida más de un año, y que le dé solución, que estoy seguro que lo que piensa el Sr. Ministro de Hacienda está conforme con lo que acabo de indicar.

Y el tercer ruego se dirige al Sr. Ministro de la Gobernación, y se refiere al asunto de los arbitrios extraordinarios señalados por el Ayuntamiento de Almería. Parece que con motivo ó con pretexto de cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal de aquella población, déficit que, según personas de reconocida importancia en aquel punto y de comerciantes acreditados, podía hacerse desaparecer haciendo economías en aquel presupuesto, se ha tratado de establecer algunos arbitrios extraordinarios, y parece que el expediente formado con este objeto no se halla bastante justificado.

Yo he tenido ocasión, hace unos días, de pasar á manos del Sr. Ministro de la Gobernación una exposición de comerciantes y propietarios é industriales de Almería protestando contra la imposición de esos arbitrios, que no consideran necesarios, y que en último resultado no van á beneficiar á la población de Almería, sino al contratista del impuesto de consumos; y como el comercio, por regla general, es opuesto á esa clase de arbitrios extraordinarios, y parece que con motivo de un déficit que no pasará de unas 100.000 pesetas se van á exigir al pueblo de Almería arbitrios extraordinarios que probablemente excederán en mucho esa suma, y como aun se añade que este asunto se resolverá muy pronto, y quizás por telégrafo se remita la aprobación, ruego á S. S. que lo vea y lo resuelva en justicia.

Yo sé que S. S. lo hará así; pero tengo que ampliar mi ruego con el de que, ya que por desgracia los expedientes administrativos en nuestras dependencias van despacio, excepto en algunos casos especiales en que conviene la rapidez y van volando, S. S. lo vea con calma y lo resuelva después de estudiado, porque el asunto pide esa calma, y esté seguro S. S. que al hacerlo así satisfará los deseos del comercio de la población de Almería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Con mucho gusto transmitiré á los Sres. Ministros de Estado y Hacienda los deseos expresados por S. S. Por lo que á mí principalmente se refiere en los ruegos que ha dirigido el Sr. Azcárate, desde luego ofrezco á S. S. resolver el expediente y la instancia de que me habla con la posible brevedad, y al mismo tiempo tomando de uno y otra todo el conocimiento que sea preciso, á fin de resolverlo de manera cumplida y satisfactoria.

Algo conozco ya del asunto y puedo anticipar á S. S. por antecedentes que he tomado. No se trata de unos arbitrios que puedan llamarse nuevos, sino de arbitrios que se venían cobrando ya. Se trata, pues, de la renovación de unos arbitrios que ya venían impuestos; renovación que se atenúa rebajándolos. Tampoco puede decirse que la imposición de estos arbitrios va á aprovechar al contratista de consumos, puesto que la subasta que para la renovación del contrato se ha verificado últimamente ha quedado desierta, y probablemente los consumos se administrarán por la Hacienda en Almería.

Pero este es un detalle de poca importancia, y lo que verdaderamente interesa es, que se cumpla la ley y que se cumplan las condiciones internas y externas que garantizan el exacto cumplimiento de la legalidad, y eso le ofrezco á S. S. que se hará.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el ofrecimiento que me ha hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Esdo y de Hacienda los ruegos del Sr. Azcárate.

---

## ORDEN DEL DIA

*Votación definitiva de proyectos de ley.*

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Santurce, con un ramal que una esta línea á la del ferrocarril de Durango en la estación de Dos Caminos. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 93.*)

Idem id. id. la de un ferrocarril de montaña con cremallera, que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en Tibidabo (cercanías de Barcelona). (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

Idem id. id. la de un ferrocarril de vía estrecha

desde el puerto del Grao á Turis, con un ramal desde Paiporta á Alberique. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Bolaños á Miguelturra. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario).

*Acta de Valmaseda.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiéndose terminado la discusión del voto particular sobre la validez de la elección y aptitud legal del Diputado electo, y habiéndose suspendido la votación por falta de número, se procede á dicha votación. *(Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 87, sesión del 22 del actual, y* Diario *número 92, sesión del 27 de idem.)*

Leido de nuevo el voto particular, y hecha por el Sr. Secretario Alonso Martínez la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal; y verificada, resultó desechado el referido voto particular por 95 votos contra 32, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Salcedo (D. Gaspar).
Jesús Santiago.
Bosch y Labrús.
Vilana (Conde de).
Abella.
Luengo.
Nido.
Peñafiel (Marqués de).
Pérez Ibáñez.
Castellano.
López de Carrizosa.
Elduayen.
Almenas (Conde de las).
Gómez Pizarro.
Rancés.
Sallent (Conde de).
Aranda.
Cabezas.
Govantes.
Gutierrez de la Cámara.
Espinosa.
Vázquez de Parga.
Ramírez de Verger.
Torres Cartas.
Agüera (Conde de).
Casado Mata.
Alvar.
Ripollés.
Lasierra.
Sessa (Duque de).
Cabra (Marqués de).
Dato.
Corzana (Conde de la).
Cortezo.
Bureta (Conde de).
Torrecilla (Marqués de la).
Cubas (Marqués de).
Casa-Miranda (Conde de).
Osma.
Díaz Cobeña.
Rovira.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Domínguez (D. Lorenzo).
Goicoerrotea (Marqués de).
Garrido Estrada.
Goicoechea.
Carvajal y Trelles.
González Ramírez.
Quiroga Vázquez (D. Manuel).
Cobo de Guzmán.
Gil y Gil.
Castillo de Cuba (Conde del).
Vadillo (Marqués de).
Roda (D. Arcadio).
Santamaría.
Varona.
Goicoechea (D. Pascual).
Comyn.
Bernar (Conde de).
Alcahalí (Barón de).
Alfau.
Martín Sánchez.
Ochoa.
González Conde.
Cánovas Vallejo (D. Antonio).
González (D. Teodoro).
Escalonias (Marqués de las).
Clemente.
Angulo.
Lombay (Marqués de).
Martínez Campos.
Galbis.
Santos Ecay.
Cáceres (Marqués de).
Dupuy de Lome.
Lozano.
Danvila.
Pérez de Guzmán.
Cusano (Marqués de).
Creixach.
Aguiar (Marqués de).
Sard.
Muñoz Morera.
Alonso Pesquera.
Estradas (Conde de).
Concha Alcalde.
Espada.
González Olivares.
Dessy.
Sánchez Toca.
González Hernández.
Sr. Presidente.

Total, 95.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Ansaldo.
Arias de Miranda.
Azcárate.
Barrio y Mier.
Ochando.
López Mora.
Montilla.
Vincenti.
Merino.

Crespo Quintana.
Ballestero.
Becerra.
Calbetón.
Rodrigáñez.
Garijo (D. Cipriano).
González Chermá.
Puig Calzada.
Pedregal.
Rezusta.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Nieto.
Almodóvar (Duque de).
Calderón.
Nocedal.
Quiroga Ballesteros.
Badarán.
Villanueva.
Pérez.
León y Castillo.
Carvajal.
Moret.
Total, 32.

Abierta discusión sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra en contra.

El Sr. **CALDERON**: Señores Diputados: al impugnar el dictamen de la Comisión, voy á invertir el menor tiempo posible, no porque la discusión de este dictamen no requiera un amplísimo debate, sino porque el otro día el Sr. Capdepón, al defender el voto particular con la elocuencia que le es característica, expuso los vicios de esta elección, tratando el asunto bajo todos sus puntos de vista, y sería en mí pretensión ridícula pensar en aportar nuevos datos sobre el particular.

Lo único que pretendo es demostrar lo absurdo del criterio de la Comisión al proponer al Congreso que deseche, como acaba de hacerlo, el voto particular presentado por la minoría liberal, ó lo que es lo mismo, tratando de imponer por la fuerza del número un dictamen como éste, por el que se quiere adjudicar un acta al Sr. Martínez de las Rivas como resultado de una elección que no ha sido más que un tejido de ilegalidades y abusos electorales.

Verdaderamente, este dictamen no debe admirar á nadie; es un remate digno de la marcha que esa Comisión ha seguido desde los primeros días en que tomó posesión de su cargo. Todas las actas han pasado aquí, algunas en la categoría de leves, después de discusión larguísima, en la que han intervenido los principales oradores de la Cámara, tratando de probar con argumentos, algunos de los cuales han quedado sin respuesta por la Comisión, la gravedad de aquéllas. Y ahora que á fuerza de trabajo y de ser verdaderamente asombrosos los datos y protestas que en ellas constaban, se había logrado que se calificaran unas pocas de graves, viene la Comisión, aprovechando los últimos días de la legislatura, á presentarlas como leves.

Pero lo que á mí me llama la atención es que el Gobierno de S. M. se haya apresurado tanto á poner en condiciones legales al candidato que aparece como vencedor; que no se haya detenido ante nada, no obstante aparecer también en el expediente, como he tenido el sentimiento de ver, documentos con la fecha alterada y raspada... (*El Sr. Dato*: ¿Cuáles?) Un 8 convertido en un 9. Pero después se tratará este asunto... (*El Sr. Dato*: Agradecería á S. S. que me dijera en qué documento existe esa enmienda.) ¿Quiere S. S. que le señale el documento donde está la raspadura? (*El Sr. Dato hace signos afirmativos.*) Pues en una comunicación del Ministerio de Marina, que tenía fecha 28 de Diciembre y dice ahora 29. Si S. S. gusta, puede cerciorarse; pero en fin, este es un detalle en que no me detengo, porque he de ceñirme á los hechos de la elección.

Impugnando el voto particular, el Sr. Dato, que es sin duda alguna uno de los individuos de esa Comisión que más entusiasmo sienten en la defensa de estas actas indefendibles, á juzgar por los recursos ingeniosos de que viene siempre provisto á estas discusiones, ha dicho que, entre las protestas de esta elección, la que merece alguna importancia es la de Gordejuela. Y yo pregunto á S. S.: ¿concede importancia á lo sucedido en Gordejuela por el gasto que reportó al Ayuntamiento el tener que comprar una urna nueva? ¿Pues no está en posición el Sr. Martínez Rivas para regalarle otra? Lo grave, Sr. Dato, es que un elector amigo del candidato conservador, independiente ó de otra comunión, porque en cada sección aparece con una denominación distinta, y en algún otro distrito de España aparece figurando como liberal; que un amigo del candidato conservador entró en la sección, como S. S. sabe, cogió la urna y la rompió, echando á volar las papeletas. Y dice S. S.: eso no tiene importancia, porque después recogieron esas papeletas, las metieron en dos faroles y se hizo el escrutinio con formalidad. No lo dudo; lo que dudo yo es, que pudieran recogerse todas las papeletas y meterlas con formalidad en los faroles, y no habrá, sin duda, quien piense que todas las que salieron de la urna habrán podido entrar en los faroles; á pesar de lo cual, la Comisión entendió que lo sucedido en Gordejuela es de menor cuantía, y que si tiene alguna importancia, es muy poca, y debe considerarse como legal y justa la elección verificada.

Claro es que la Comisión, que entiende que esto es legal y justo, no había de parar mientes en lo sucedido en Galdames, porque allí se impidió votar á todos aquellos electores reconocidos como amigos del Sr. Chavarri, valiéndose del pretexto de que no venían los segundos apellidos ó de que tenían alguna errata; pero en fin, el caso es, y esto consta en las actas parciales y en las actas de escrutinio, que no se dejó votar á más de 57 electores reconocidamente amigos del Sr. Chavarri, fundándose en pretextos que verdaderamente S. S. sabe muy bien que son nada más que pretextos. Esto no es legal: cuando un individuo se presenta á votar, y no aparece alguno de sus apellidos, ó aparece con alguna errata en las listas, siempre que los que estén presentes reconozcan que aquel elector está incluído en el censo, tiene derecho á votar. Sin embargo, la Comisión ha entendido que esta elección de Galdames es una elección legal y justa.

Vamos á pasar á la sección de Baracaldo.

Argüía el Sr. Dato, al impugnar el voto particular, que la protesta que consta en la sección de Baracaldo es una protesta sin fundamento, que no tiene fuerza ninguna, y que únicamente se concibe que conste en el acta, sabiendo, como sabe la Comisión,

que la Mesa de Baracaldo estaba íntegramente compuesta de amigos del Sr. Chavarri. Creo que este era el argumento de S. S.; y yo digo; ó á S. S., á fuerza de discutir tanto como ha discutido actas, le pasa lo que al herrero del cuento, ó es que S. S. se ha olvidado de cómo se nombran los interventores, y de que la ley concede derecho á nombrar interventores á ciertas personas en ciertas y determinadas secciones.

Por lo tanto, lo general y lo natural es que cada candidato tenga igual número de interventores. Pero S. S. decía: la Mesa de Baracaldo era íntegra de amigos del Sr. Chavarri; y venía á probar S. S. de esta manera que en Baracaldo no tenía amigos el señor Martínez Rivas. (*El Sr. Dato*: Es que no les dieron posesión.) ¿Pero dónde consta eso? (*El Sr. Dato*: En el acta.) ¿Pero cree S. S. que no se pudo dar posesión á los interventores del candidato ministerial, siendo así que este candidato ministerial estaba revestido de toda la fuerza que da el Gobierno, incluso la de entrar en las secciones la fuerza armada, incluso la de formar un expediente rescindiendo un contrato como el de los astilleros del Nervión, que tengo aquí? El candidato que tiene fuerza para hacer todo eso, no se puede creer que no la tuviese para que sus interventores tomasen posesión de sus puestos. Lo que pasó fué, que en Baracaldo no tenía el señor Martínez de las Rivas ni un amigo; y siendo esto así, no se comprende cómo el Sr. Martínez de las Rivas haya tenido mayoría en esa sección. Esto lo que indica es la falsedad de esa elección, ó que los votos fueran comprados por el candidato conservador, y de todas maneras, que la elección verificada en la sección de Baracaldo es ilegal.

A mí me choca que esa Comisión, tan escrupulosa en otras actas, que cree ver, donde nadie los ve, errores de concepto, errores de impresión, errores de toda clase, en un acta como la de Valmaseda, que debía llamar más su atención por la calidad del candidato conservador, no se la haya llamado, siendo así que se trata de una elección que viene protestada, y cuyas protestas, el Sr. Dato lo ha reconocido, vienen demostradas; porque aquí donde hemos visto negar eficacia á las actas notariales cuando los notarios no eran amigos de SS. SS., donde hemos visto prender á algún candidato para que viera pasar á sus adversarios cómo iban á votar, nada nos podía extrañar; pero sí se puede uno extrañar de que protestas que vienen consignadas en las actas, y por tanto, completamente fundamentadas hasta por presidentes de sección, la Comisión diga que estas protestas son nulas. Esto por lo que se refiere á Baracaldo.

Respecto de la de Múzquiz, debo decir que para S. S. tendrá indudablemente menos importancia.

El Sr. Dato recordará que en la sección de Múzquiz aparece una protesta, que el presidente y los interventores amigos del candidato conservador dicen que está bien hecha y que efectivamente hicieron lo que consta en ella. Me refiero á la violación que en aquella sección se hizo de los artículos 58 y 61 de la ley electoral.

El art. 58 de la ley electoral dice en su segundo párrafo que dentro de los colegios electorales no pueden entrar más que ciertas y determinadas personas, y, en general, nadie que no sea elector de aquella sección. Pues el presidente de la sección de Múzquiz confiesa que el colegio de aquella sección estaba ocupado por gentes que no eran electores de aquella sección, y además llamó á la fuerza armada que ocupó el local. Verdad que para disculpar esta medida dice que fuera del local había tumulto, y que, por tanto, se creyó en la obligación de hacer entrar en él fuerza armada.

Creo que esto basta para quedar convencido cualquiera de que la elección de Múzquiz fué tan ilegal como las demás á que me he referido.

Las protestas de Portugalete, San Salvador y Abando no tienen importancia, y el Sr. Dato tiene razón en esto, comparadas con las cosas que acabo de relatar. Y si á la Comisión lo sucedido en Baracaldo, Galdames y Múzquiz le parece cosa baladí é insignificante, ¿qué no le parecerá lo ocurrido en San Salvador, en Portugalete y en Abando?

Otra de las cuestiones que voy á tratar es una que en la sesión del sábado planteó en su discurso el Sr. Dato. Decía S. S. que aun cuando la Comisión, llevada de un gran deseo de conciliación, anulara los votos obtenidos por el Sr. Martínez de las Rivas en las secciones de Baracaldo, Galdames y Múzquiz, todavía quedaría con mayoría el Sr. Martínez de las Rivas. Yo creo que las únicas de las cuatro reglas que se pueden aplicar á los asuntos de actas, son las de adición y sustracción; no creo que tengan aplicación á los referidos asuntos ninguna de las otras dos reglas. Pues bien; ni sumando, ni restando, ni por un lado ni por otro, anulando los votos obtenidos en las secciones de Baracaldo y de Galdames, resultan los 300 votos para poder el Sr. Martínez de las Rivas quedar con la mayoría necesaria para ser proclamado Diputado. Sólo en Baracaldo, cuya votación ya he dicho que debe declararse nula, resulta que ha obtenido 218, y en Galdames 180; total, 398 votos, mayoría que, en realidad, aparece ha obtenido el señor Martínez de las Rivas. Estas son las cuentas que yo he hecho; y conste que he procurado hacerlas de todas maneras, á fin de ver si de algún modo salían conformes con el criterio de la Comisión, y no he podido lograrlo; pero ni sumando ni restando resulta el Sr. Martínez de las Rivas con mayoría absoluta. Después de todo, á mí me importa poco la cuestión de mayoría ó minoría de votos en favor del Sr. Martínez de las Rivas; yo no he venido aquí á discutir si, después de todas esas cosas que he relatado á la Cámara, resulta con mayoría ó en minoría el Sr. Martínez de las Rivas. Yo he venido aquí á discutir el acta de Valmaseda, tratando de demostrar á los ojos del Congreso que es un acta completamente ilegal, que es un acta completamente nula, y que la Cámara no debe de ninguna manera conformarse con el dictamen de la Comisión, por más que yo respete mucho el criterio de cada uno de los individuos que la componen.

Todo el mundo sabe las mil concausas que concurren en la elaboración de estos dictámenes, en los cuales influye mucho la pasión política, de la que yo confieso que puedo estar también poseído. No cabe duda que SS. SS. pueden haberse impresionado por cualquier circunstancia en un momento dado; y la prueba de ello es, que SS. SS. en este dictamen referente al acta Valmaseda, según de público se dice y según el testimonio de otros individuos pertenecientes á esa Comisión, se han revotado en dos distintas ocasiones. (*El Sr. Conde de la Corzana*: No es exacto.) ¿No han votado SS. SS. dos veces en pro

de la incapacidad del Sr. Martínez de las Rivas? (*El Sr. Conde de la Corzana*: No, señor.) ¿Que no? (*El señor Conde de la Corzana*: No se ha firmado más que un dictamen.) ¡Ah! es claro; no se ha firmado más que un dictamen, así como tampoco se ha leído más que un dictamen. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Y se cambió de modo de pensar, como le dije el otro día al Sr. Capdepón, por virtud de un nuevo documento que había llegado.) Acepto la explicación del señor Conde de la Corzana, y recuerdo que, contestando á una interrupción del Sr. Azcárate, dijo S. S. que después de haber votado por dos veces la incapacidad del Sr. Martínez de las Rivas, SS. SS. se habían revotado por virtud de un nuevo documento que había llegado á su conocimiento. ¿No es esto, Sr. Conde de la Corzana? (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿Y eso le parece poco á S. S.?) Lo pregunto para poder fundar en ello mi argumentación.

Pero en fin, ya que el Sr. Conde de la Corzana me ha interrumpido y me ha llevado á otro terreno, ó sea al relativo á la incapacidad, le diré que consta que el Sr. Azcárate, que forma parte de la Comisión de actas, no conocía ese documento; y es raro que un individuo tan asiduo á las reuniones de la Comisión y que examina estas cosas con tanta detención como el Sr. Azcárate, no supiera que había venido tal documento. (*El Sr. Dato*: Si no quería enterarse de ello, no se le podía obligar.) Ese documento, según las noticias que yo tengo, se refiere á la cuestión de la incapacidad. Yo desearía ver el documento; porque no deja de ser curioso que un documento, cualquiera que él sea, venga á demostrar que una persona que como el Sr. Martínez de las Rivas se hallaba comprometida con el Estado hasta el 18 de Abril, según aparece del expediente y como demostró también la otra tarde el Sr. Capdepón con datos que la Comisión no ha podido rebatir, en 1.° de Febrero estaba desligado de todo compromiso.

Estos, sin embargo, son asuntos que se tratarán después. Ahora voy á ceñirme por completo á la cuestión de la elección. Repito que yo no tengo inconveniente en entrar de lleno en la cuestión de incapacidad; pero ahora voy á terminar de ocuparme en lo relacionado con la cuestión de la elección.

Decía que no quería entrar aún en la cuestión de números que el Sr. Dato había suscitado el otro día, de contar y descontar, aunque de pasada, resulta que anulando esas votaciones, si es que la Comisión entendía que debía anularlas y que debía llevar su complacencia hasta ese extremo, aun así resultaba sin mayoría el Sr. Martínez Rivas; pero que yo no quería entrar en esas consideraciones, porque no venía aquí á demostrar quién tenía mayoría ó minoría, sino á hacer patentes los vicios de esta elección, que debían aconsejar á la Comisión de actas que aceptara el voto particular y no trajera un dictamen como el que había presentado á la Cámara. Por desgracia para el Sr. Martínez Rivas, aunque el Congreso, y señaladamente los Sres. Diputados de la mayoría, entendieran, como entienden los individuos dignísimos de esa Comisión, que respecto á la elección de Valmaseda no había el menor lunar y que, por el contrario, debía ser considerada como una de las actas más limpias, ó quizá la más limpia que haya venido á este Congreso, por desgracia para el Sr. Martínez de las Rivas, queda la cuestión más grave, la cuestión de la incapacidad.

Decía ayer el Sr. Dato que había una gran contradicción entre los artículos 4.° y 5.° de la ley electoral. Yo confieso que este es asunto que no puedo tratar con S. S. ni con nadie, porque no tengo suficiencia para poderlo discutir, y menos con S. S., á quien reconozco una superioridad grande, y que, como he dicho, cuenta con recursos ingeniosísimos que hacen mucho efecto, aunque pasajero. Pero el art. 4.° dice en sus bases 1.ª y 3.ª que las condiciones que exige el art. 29 de la Constitución, que se refieren á la edad, y nada más que esas condiciones, deben tenerse el día de la elección, que en este caso particular era el día 1.° de Febrero de 1891. De manera que para esa Comisión la cuestión de capacidad ó incapacidad del Sr. Martínez Rivas era una cuestión sencilla, como lo es para el Congreso. Toda la cuestión queda reducida á saber si el día 1.° de Febrero el Sr. Martínez Rivas estaba ó no en condiciones de ser elegido. ¿No es esta la cuestión? Y decía S. S., calculo yo que no encontrando otro medio de destruir los argumentos que el señor Capdepón había expuesto con suma elocuencia, con gran número de datos y con extrardinario conocimiento de ese expediente, decía S. S.: es que aunque el Sr. Martínez Rivas necesitara esas condiciones, cuestión es esta que no se debe suscitar en este Congreso, que acaba de dispensar la edad al Sr. Linares Astray. Yo confieso, Sr. Dato y señores de la Comisión, en mi modesto modo de ser, en mi posición dentro de esta casa, y hasta donde mis conocimientos alcanzan, que no sé hasta qué punto el Congreso tiene poder para hacer lo que hizo con el Sr. Linares Astray. Yo creo que el Parlamento no tiene poder suficiente para, de soslayo, vulnerar el art. 4.° de la ley electoral; pero en fin, dado que esto se pudiera hacer, como en efecto se pudo y se hizo, y el Sr. Linares Astray es hoy un Diputado como todos los demás, creo que este no es argumento suficiente para que S. S. venga á decir: aunque el Sr. Martínez Rivas el 1.° de Febrero no tuviera las condiciones que exige la ley electoral para ser elegible, en este Congreso donde se acaba de dispensar la edad al Sr. Linares Astray, no sería lo más conveniente venir á discutirla al Sr. Martínez Rivas.

En primer lugar, Sr. Dato, creo que no son comparables bajo ningún punto de vista, por su índole, las condiciones de ambos, ni por su importancia, ni por su trascendencia, ni por las consecuencias que esto puede traer; porque no cabe comparar la dispensa de edad concedida al Sr. Linares Astray con la dispensa que esa Comisión pretende conceder al señor Martínez Rivas. Entonces se trataba de una dispensa de ocho días de edad, cosa que no compromete á nadie ni nada; pero aquí se trata de dejar sentado para lo sucesivo que el art. 5.° de la ley, en lo que se refiere á condiciones de los contratistas ó de quienes tengan pendientes reclamaciones con la Administración pública, es un artículo nulo, y que de hoy en adelante podrán entrar aquí todos los que se hallen en semejante caso, es decir, todos los contratistas, ya con el Estado, con la provincia ó con el Municipio. Eso es lo que se va á conseguir si el Congreso sanciona el dictamen de la Comisión en cuanto á la capacidad del Sr. Martínez Rivas; porque, es claro: el día de mañana, cualquiera, en las mismas condiciones del Sr. Martínez Rivas, se encontrará con los mismos derechos y con tan legítimos títulos como el

Sr. Martínez Rivas para entrar en esta casa y sentarse entre nosotros. Si esa Comisión entiende que el señor Martínez Rivas, á pesar de ser un contratista de los más en grande con el Estado, por lo cual los intereses en esas contratas son mucho mayores; si esa Comisión entiende que debe venir aquí el Sr. Martínez Rivas, yo entiendo, por mi parte, que el asunto es de capital importancia y creo que la Comisión no tiene razón sosteniendo ese criterio; para sostenerlo con razón, debería la Comisión probar, cosa que veo difícil, á menos que no lo consiga con ese documento á que alude el Sr. Conde de la Corzana, que el 1.º de Febreso estaba desligado de todo compromiso con el Estado el Sr. Martínez Rivas.

Así, pues, yo dejo la cuestión á la Comisión de actas planteada en la siguiente forma: queda todo reducido á saber si el 1.º de Febrero tenía el señor Martínez Rivas condiciones para ser elegido. ¿Es que no las tenía? Pues entonces, debe venir el dictamen de incapacidad. *(El Sr. Dato:* ¡Si he sostenido que las tenía el 1.º de Febrero!) ¿Pero S. S. no ha visto en el discurso del Sr. Capdepón, que se refería á hechos y documentos probados, que hasta el 18 de Abril no cesó el compromiso del Sr. Martínez Rivas con el Estado? *(El Sr. Dato:* Esa es la opinión del Sr. Capdepón.—*El Sr. Conde de la Corzana:* La nuestra es contraria.) La opinión de SS. SS. puede ser apasionada; porque, efectivamente, leyendo la Real orden, es imposible que SS. SS. hayan deducido lo que sostienen; porque dice la Real orden que se autoriza la transferencia siempre que se cumplan tales condiciones; es decir, que no se considera hecha la transferencia hasta que queden esas condiciones cumplidas. ¿Cuándo han quedado cumplidas esas condiciones? El 18 de Abril; luego hasta esa fecha no quedó desligado del compromiso con el Estado el Sr. Martínez Rivas. Esto es claro y terminante.

Yo me siento, pues, cumpliendo mi palabra de molestar poco al Congreso, suplicando á la Comisión de actas que dé lectura de ese prodigioso documento, que ha hecho que, después de dos votaciones, SS. SS. traigan aquí el dictamen en la forma en que ha venido; porque yo deseo conocerlo, y no lo he encontrado en el expediente. *(El Sr. Conde de la Corzana:* Pues ahí, en el expediente, está.)

Si SS. SS. tienen á bien leerlo, tal vez pueda servir para dar distinto curso á la discusión; pero mientras otra cosa no se demuestre, lo que yo digo es, que hasta la fecha no ha aparecido documento ninguno que pruebe que el día 1.º de Febrero estaba el señor Martínez Rivas desligado de todo compromiso con el Estado.

Voy á terminar, y siento haber molestado por tanto tiempo la atención de la Cámara; porque, en efecto, ni mi difícil palabra, ni siquiera la cuestión que he tenido el disgusto de tratar, merecen apartar la atención del Congreso de otros debates más interesantes; pero yo creo haber cumplido con mi deber, haber expuesto las razones que justifican la actitud de la minoría liberal ante ese dictamen de la Comisión de actas, y haber probado suficientemente las dificultades que se oponen á que el Sr. Martínez de las Rivas tome asiento entre nosotros. Para ello he recordado lo dicho por el Sr. Ruíz Capdepón sobre la incapacidad que afecta al Sr. Martínez de las Rivas. Si después de esto, vosotros, Sres. Diputados, creyérais que debíais votar en contra del dictamen de la Comisión, yo quedaría agradecido y verdaderamente satisfecho, porque llegaría á hacerme la ilusión de que á fuerza de insistir en este asunto había logrado llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que el mío está poseído.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Más por cumplir un deber de cortesía que por necesidad de defender el dictamen de la Comisión, voy á pronunciar algunas palabras en contestación á las muy elocuentes del Sr. Calderón.

Después de haber sido desechado por la Cámara el voto particular, no creía yo que el Sr. Calderón, al impugnar el dictamen de la mayoría de la Comisión, hubiera de limitarse casi exclusivamente á reproducir y ampliar los argumentos en que descansaba la defensa de ese voto particular, hábil y elocuentemente hecha en la tarde del sábado por el Sr. Ruíz Capdepón; pero, contra lo que la Comisión esperaba, es lo cierto que S. S. no ha traído ningún nuevo elemento al debate; ha comentado las protestas en términos muy parecidos á los que empleó en su primer discurso el Sr. Ruíz Capdepón, y ha dirigido injustificados y duros cargos á la mayoría de la Comisión por haber presentado el dictamen que se discute; dictamen que S. S. ha calificado de digno remate de nuestra obra, y que yo también entiendo que es digno remate de una obra en la cual acaso hayamos cometido los errores á que está expuesta siempre la falibilidad humana; pero si los hemos cometido, los hemos cometido con buena intención. *(El Sr. Calderón:* Así lo he dicho.) No creo, sin embargo, que hayamos cometido grandes errores, cuando hemos tenido la fortuna de que el Congreso amparase con su autoridad y con su voto los dictámenes que hemos presentado, no obstante tratarse de cuestiones en que, como todo el mundo sabe, libremente podían votar los Sres. Diputados, sin necesidad de atender á compromisos de partido.

Entrando en detalles de lo acontecido en esta elección, me preguntaba el Sr. Calderón, á propósito de lo ocurrido en la sección de Gordejuela, donde, como ya he dicho y consta en el expediente, fué arrojada al suelo y rota una urna: ¿es que el señor Dato no da á este hecho más importancia que la que pudiera tener por la circunstancia de haberse roto la urna y de ser necesario que el Ayuntamiento compre otra para cuando se verifique otra elección? No, Sr. Calderón; ¿cómo se me había de ocurrir á mí emplear tal razonamiento? Lo que dije fué, que el interés que ofrecía la protesta formulada en la sección de Gordejuela era el del acto realizado, por ser este acto constitutivo de delito, puesto que el que arrojó y rompió la urna cometió un delito previsto en la ley, por el cual debe ser castigado, y la Comisión espera que, en efecto, ese delito, será perseguido y penado por los tribunales. Por lo demás, y en cuanto á la trascendencia que ese acto pudiera tener para la elección, consta en el acta, por afirmación unánime de la Mesa, que estaba intervenida por representantes del candidato de oposición y presidida por un íntimo amigo suyo, que á pesar de ese hecho no se alteró la verdad electoral; que las papeletas quedaron sobre el suelo, que no se mezclaron, que fueron recogidas y que se pudo hacer el escrutinio sin que el hecho de haberse roto la urna alterase en nada la verdad de la elección ni el resultado del es-

crutinio: ¿qué importancia puede tener para los efectos de la aprobación ó desaprobación del acta lo ocurrido en Gordejuela? Hubiera sido importante indudablemente si se hubieran mezclado las papeletas que había en la urna con otras que en ella no se hubieran depositado, ó si se hubieran sustraído algunas; pero constando en el acta, como puede ver S. S., que no se mezclaron con otras ni se sustrajo ninguna, que fueron recogidas todas y que se hizo el escrutinio de la misma manera que se hubiera hecho si se hubiesen sacado las papeletas una á una de la urna, es indudable que para los efectos del dictamen de esta Comisión ninguna importancia tiene la protesta de Gordejuela.

En cuanto á las secciones de Portugalete y San Salvador, ha repetido S. S. sus cargos á la conducta de la Comisión de actas por no conceder importancia alguna á las protestas de estas secciones.

Sin duda el Sr. Calderón no asistió á la discusión del voto particular, pues de haber asistido, debió oir indudablemente que la protesta de la sección de Portugalete se formuló por la admisión indebida de un voto, y siendo de más de 370 votos la mayoría obtenida por el Sr. Martínez de las Rivas en el distrito de Valmaseda, es á todas luces evidente que la admisión ó no admisión de un voto no puede influir en el resultado de la elección de aquel distrito. Y en cuanto á la protesta de la sección de San Salvador, todavía es más extraño que S. S. tome fundamento en ella para atacar el dictamen. ¿Sabe S. S. lo que ocurrió en la sección de San Salvador? Pues lo ocurrido allí fué, que después de hecho el escrutinio, resultó mayor número de papeletas que de votantes, á causa de haber entregado algunos electores papeletas duplicadas; se separaron esas papeletas dobles que se habían introducido en la urna; se vió que todas contenían el nombre del candidato de oposición; todas, así lo consigna el acta; y la Mesa acordó por unanimidad adjudicar tres votos más al candidato de oposición y ninguno al Sr. Martínez de las Rivas, viniendo por este procedimiento el candidato de oposición á resultar beneficiado con tres votos que notoriamente no debieron admitirse. ¿Qué quería S. S. que hiciese la Comisión de actas? ¿Podía venir aquí á conceder importancia á este hecho en el sentido de que hubiera de perjudicar al Sr. Martínez de las Rivas, á quien ya se le había perjudicado en la sección de San Salvador computando á su adversario tres votos que no se le podían computar?

Respecto á alguna otra sección que S. S. ha citado al impugnar el dictamen, y cuyo nombre no he podido entender bien, no he de decir absolutamente nada; porque, ¿qué importancia habrá de tener lo ocurrido en esa sección, cuando los firmantes del voto particular, que fueron recogiendo hasta las protestas de Portugalete y de San Salvador, para fundamentar las conclusiones sometidas á la aprobación del Congreso en aquel voto, no creyeron necesario ni juzgaron oportuno invocar mayor número de protestas?

Respecto á la de Baracaldo, le extrañaba á S. S. la afirmación que yo hice al impugnar el voto particular, referente á que el Sr. Martínez de las Rivas no había intervenido en la Mesa de Baracaldo. Pues ese hecho está plenamente acreditado en el acta de la sección de Baracaldo. Ahí podrá ver S. S. que el alcalde, amigo íntimo y antiguo del Sr. Chavarri, se negó á dar posesión á dos interventores propietarios que había designado el Sr. Martínez de las Rivas, y en vez de darles posesión, formaron la Mesa los dos interventores del candidato Sr. Chavarri y los dos suplentes designados por ese mismo candidato.

Sólo así se comprende, Sres. Diputados, que la Mesa consignase por unanimidad que admitía la protesta formulada por haberse hecho un escandaloso tráfico de votos, por haberse adquirido mediante dinero algunos votos; y aquí incurría el Sr. Calderón en una contradicción evidente: si el Sr. Martínez de las Rivas no tuvo votos en la sección de Baracaldo, ¿cómo asegura la Mesa que los votos obtenidos los debe al soborno y á ese que S. S. calificaba también de tráfico escandaloso? (*El Sr. Calderón*: No he dicho eso; está S. S. equivocado. He dicho que en una sección donde no había encontrado electores para nombrar interventores, era de extrañar que apareciese ese candidato con mayoría.) Pues en una sección donde la mayoría de los electores vende sus votos, me parece que era bien fácil á quien estuviera dispuesto á comprarlos, encontrar quien se hallara también dispuesto á ejercer la función de interventor.

Además, ¿cree S. S. realmente que tiene algún fundamento la protesta de Baracaldo? ¿Cree S. S. que no acusa parcialidad y apasionamiento en la Mesa el dejar consignado en el acta, tan pronto como se verificó el escrutinio, que debía pedirse la declaración de nulidad de la votación favorable al Sr. Rivas? Además, si fuese exacto el hecho, ¿no estarían ya conociendo de él los tribunales, ó, cuando menos, no se hubieran consignado en la protesta los nombres de las personas que realizaron la compra de votos y los nombres de los electores que vendieron los suyos? ¿No se hubieran determinado las condiciones y circunstancias de hecho de tanta gravedad, y tan fácil, por otra parte, de ser determinado, si, como asegura la Mesa, le constaba á todo el mundo en aquella sección?

La Comisión de actas no puede fundar ni inspirar sus resoluciones en protestas de esta clase, que vienen desnudas hasta de la menor justificación.

Contestando el Sr. Calderón á uno de los argumentos que yo empleaba en mi impugnación del voto particular, sostenía que era completamente inexacto el hecho que yo alegué en el debate de la otra tarde, de que, descontados los votos de las secciones protestadas al Sr. Martínez de las Rivas, que aun cuando se anulasen los votos de todas las secciones que contenían protestas, el Sr. Martínez de las Rivas seguiría siendo el Diputado por el distrito de Valmaseda. El Sr. Calderón decía que no (*El Sr. Calderón*: Que había tratado de hacer la cuenta y no me había salido); que había tratado de hacer la cuenta y que no le había resultado. Pues en el dictamen lo ha consignado la Comisión de una manera tan clara, como puede ver S. S. en el cuarto considerando, donde se dice que, aun cuando se anulase la votación de las secciones de Baracaldo y Gordejuela, no se alteraría el resultado de la elección en el distrito de Valmaseda, pues resultaría el Sr. Martínez Rivas con 275 votos de mayoría; y se añade en el considerando siguiente: esa mayoría, en favor del Sr. Martínez Rivas sería más considerable si se anulasen las actas de Abando, Galdames, Portugalete y San Salvador del Valle.

La mayor parte de las protestas que trae el acta de Valmaseda, las han formulado los amigos del señor Martínez Rivas, y no es de presumir que fueran ellos á protestar lo que les beneficiaba.

Pero el Sr. Calderón dice que hacía él la cuenta de esos votos y que no le daba el resultado que arroja la cuenta de la Comisión. ¿Es que quiere S. S. que al anularse los resultados de esas secciones se anulen sólo para el Sr. Martínez Rivas? (*El Sr. Calderón*: Para los dos.) Si se deben anular para los dos, haga S. S. la cuenta, y verá cómo el Sr. Martínez Rivas tiene mayoría. Pero S. S. restaba al Sr. Martínez Rivas los votos de esas secciones, y no le hacía al Sr. Chavarri el descuento de los suyos, y claro está, haciendo la cuenta de esa manera, S. S. tenía razón; en ese caso, la nulidad de una ó más secciones no producirá el natural efecto de que en esas secciones anuladas se dejen de computar los votos á uno y á otro candidato. Haga S. S. la operación, y verá cómo el Sr. Martínez Rivas tiene más de 700 votos de mayoría, aun anulando Baracaldo y Gordejuela y anulando también la sección de Galdames.

Y vamos ahora á la cuestión de incapacidad, con la que brevemente voy á molestar á la Cámara, porque en realidad muy poco ha dicho en este punto el Sr. Calderón.

Habló S. S. de la prisa que se había dado el Gobierno en poner al Sr. Martínez Rivas en condiciones de legalidad. ¿Qué tiene que ver con esto el Gobierno? ¿Pues no ha visto S. S. que la Comisión, en su dictamen, sostiene que el Sr. Martínez Rivas tenía capacidad perfecta el 1.° de Febrero para poder ser elegido Diputado? Es verdad que en la tarde del sábado hablé yo de la contradicción que resulta entre los artículos 4.° y 5.° de la ley electoral; pero lo hice porque admitía la hipótesis, nada más que para discutirla, de que hubiera de buscarse el punto de partida para la capacidad después del 1.° de Febrero y antes de ser admitido Diputado, contra lo que yo había sostenido en mi discurso y ha consignado la Comisión en su dictamen. Se funda el dictamen, en este punto, en que el Sr. Martínez Rivas no era contratista del Estado el día 1.° de Febrero; en que había dejado de ser contratista desde que se dictó en 5 de Enero la Real orden aprobatoria de la transferencia hecha por la sociedad colectiva *Martínez Rivas-Palmers* á la sociedad anónima *Astilleros del Nervión* para la construcción de los cruceros, y precisamente la discusión del voto particular versaba sobre si tenía ó no efecto retroactivo la Real orden de 5 de Enero de este año, Real orden que, como sabe S. S., tiene en este asunto el alcance especial de consignarse en ella las condiciones que para la aprobación de la transferencia establecía una de las partes contratantes, el Estado.

El Estado, como parte contratante, establecía que aprobaba la transferencia de negocios hecha por la sociedad colectiva á favor de la sociedad anónima mediante el cumplimiento de las condiciones que en dicha Real orden se fijaban; y como las condiciones fueron cumplidas, é importa poco que fuese después del día 5 de Enero... (*El Sr. Calderón*: No tiene efecto retroactivo.) ¿Que no tiene efecto retroactivo? Por lo visto, no se fijó S. S. en la doctrina legal que yo sostuve, que admitió el Sr. Capdepón, y que estaba inspirada en los mismos principios en que se funda la impugnación que en el Senado hizo el Romero Girón á la Real orden de 5 de Enero. (*El Sr. Vincenti*: En 5 de Enero era incapaz.) Hasta 5 de Enero era contratista del Estado, y eso no lo ha desconocido la Comisión; pero desde el momento en que el Estado aceptó la modificación de la personalidad que con él había contratado, desde el momento en que por la novación vino á extinguirse la obligación contraída por el Sr. Martínez Rivas, desapareció su personalidad para ser sustituída por la sociedad anónima *Astilleros del Nervión*. Esto es lo que discutimos con motivo del voto particular, y esto es lo que mantenemos ahora en el dictamen y lo que por mi conducto sostiene la Comisión.

El Sr. Calderón preguntaba qué documento era el que había examinado la Comisión para que se hubiera modificado el criterio de algunos de sus individuos en el punto relativo á la capacidad del señor Martínez de las Rivas. Pues el documento está unido al expediente; es una certificación del Ministerio de Marina, en la cual, contestando á la pregunta que la Comisión de actas dirigió al Ministerio, se asegura que no hay pendiente ninguna reclamación contra el Estado, deducida por D. José Martínez de las Rivas; documento de tal importancia, como que de él depende la capacidad ó la incapacidad de este señor Diputado. (*El Sr. Calderón*: ¿Qué fecha tiene?) Será anterior en dos ó tres días al dictamen de la Comisión. (*El Sr. Calderón*: No dice que en 1.° de Febrero no las hubiera: podía haberlas, y, por lo tanto, ser incapaz el Sr. Martínez de las Rivas.) Está S. S. en un error, por no haber fijado su atención en el artículo de la ley que trata de este punto. El caso 2.° del art 5.° declara incapacitados para ser admitidos como Diputados á los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, y á los que de resultas de tales contratos tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración.

De manera que hay dos incapacidades en este artículo: una, la del que sea contratista, y otra, la del que, habiéndolo sido, tenga reclamaciones pendientes contra la Administración.

La Comisión sabía que el Sr. Martínez de las Rivas no era contratista, pero ignoraba si tenía ó no reclamaciones pendientes contra la Administración, y quería ver si estaba comprendido en el párrafo 2.° del caso 2.° del art. 5.° de la ley electoral. Pero hay más: el Sr. Calderón, inspirándose en un artículo que con mucho gusto he leído, publicado hoy en un periódico de gran circulación, ha afirmado que los contratistas no pueden ser Diputados á Cortes; afirmación que ha hecho S. S., como el articulista á que me refiero, por no haberse fijado bien en el texto de la ley; porque si se hubieran fijado, habrían visto que la incapacidad de los contratistas no es absoluta, sino relativa. En el último apartado del caso 2.° del artículo 5.° se dice: «Esta incapacidad se entenderá solamente en relación con el distrito ó circunscripción en que se haga la obra ó servicio público;» de suerte que no resulta incapacidad por el hecho de ser contratista. Podría resultar para el Sr. Martínez de las Rivas, por tratarse del distrito de Valmaseda y tener allí su domicilio la sociedad colectiva que se estableció por la escritura de 1.° de Junio de 1889, si hubiera continuado esa sociedad colectiva. De no haberse extinguido, de subs·st·r el Sr. Martínez Ri-

vas hubiera podido ser Diputado á Cortes por cualquier distrito de España, menos por el de Valmaseda.

En cuanto á si el Parlamento tiene ó no poder para hacer lo que hizo y acordar lo que acordó al discutirse el acta del distrito de Santa María de Órdenes, he de decir al Sr. Calderón que, á mi juicio, el Parlamento es el más autorizado para interpretar las leyes (*El Sr. Calderón*: Interpretarlas, sí; vulnerarlas, no); y lo que hizo entonces, lejos de ser una infracción de la ley, constituye una justísima interpretación de la misma; encontrándose el Parlamento en aquel caso, como se encontraría en este si prevalecieran las doctrinas expuestas por S. S. y defendidas en el voto particular, con la contradicción entre los artículos 4.° y 5.° de la ley electoral, de alguna manera había de salir de esa contradicción, ya que cuando los preceptos legales ofrecen duda, hay que resolver la cuestión de algún modo; y diciendo el art. 4.° que la capacidad ha de reunirse el día de la elección, y disponiendo el art. 5.° que la capacidad ha de tenerse el día de la admisión como Diputado, hubo que salir de esa dificultad interpretando la ley en sentido favorable al Diputado electo; sentido de que participan los dignos individuos de la minoría de esta Comisión, que creen también que esa es la interpretación más justa cuando se trata de las cuestiones de capacidad ó incapacidad.

No tengo más que decir, y concluyo rogando á la Cámara que apruebe el dictamen que se discute.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALDERON**: Voy á rectificar brevemente, y sólo los conceptos de más gravedad que en su elocuente discurso ha expuesto el Sr. Dato.

Seguiré el mismo orden que S. S., y por lo tanto, empezaré por la cuestión de la elección, dejando lo relativo á la incapacidad, que ha de ser discutida más ampliamente de lo que yo lo he hecho.

Decía el Sr. Dato que en Gordejuela todo lo que ha pasado es, que un elector rompió la urna y tiró las papeletas; pero que después, la elección se verificó con todas las formalidades de la ley; añadiendo S. S. que la protesta de Gordejuela tenía poca importancia, pues que se había hecho un escrutinio verdad. ¿Cree S. S. que tratándose de una elección que se verifica en un local pequeño, como son, por regla general, los locales en que se hace la elección en un distrito rural; cree S. S. que habiendo tantos interventores como hay con arreglo á la ley; cree S. S. que es posible que entre un hombre en un local de esas condiciones, y donde hay tantas personas, rompa la urna, tire las papeletas, y no se produzca desorden alguno? ¿Comprende S. S. que el alcalde no haya hecho uso del art. 46 de la ley, suspendiendo la elección para el día siguiente al en que ocurra la alteración material del orden público? ¿Por qué no lo ha hecho? Porque no le convenía. (*El Sr. Dato*: Porque era amigo del candidato de oposición, que tenía mayoría.) Pues aunque hubiera sido eso, ha debido cumplirse lo que dispone ese artículo, porque no cabe duda que el orden público se alteró, toda vez que la urna fué rota.

Todo el argumento que S. S. ha empleado para quitar fuerza á lo que yo había dicho respecto de la sección de Múzquiz, es decir que no se podía conceder importancia á esas protestas, cuando los autores del voto particular no lo consignan. Yo no sé las razones que habrán tenido los firmantes del voto particular para omitir eso; pero, según mi criterio, encierra mucha gravedad lo ocurrido en esa sección, y no tengo necesidad de examinar el voto particular, sino ver lo que dice la ley electoral y saber lo que ha pasado en esa sección; lo demás me tiene sin cuidado. Yo veo que en esa sección se ha faltado abiertamente á la ley, y que está confesado por el mismo presidente y los interventores de la Mesa. ¿Quiere S. S. más argumentos? A mí me basta ver el art. 58 de la ley, para aconsejar á la Comisión que se fije en esto y declare que es nula la elección verificada en Múzquiz, puesto que se alteró el orden dentro del local.

Dice S. S. que en Baracaldo no tuvo intervención en la Mesa el Sr. Martínez de las Rivas porque se negó la posesión á dos interventores. Pues esto constituye un delito electoral, y por lo tanto se debe pedir la nulidad de esa elección.

Respecto de la compra de votos, dice el Sr. Dato que no se le puede dar fe á ese hecho. Pues yo digo á S. S. que existe una protesta firmada por una persona respetable y conocida, que no oculta su nombre, y por lo tanto, el juez ha debido llamar á ese individuo y exigirle la responsabilidad á que se haya hecho acreedor; pero como no se ha hecho esto, yo no tengo el derecho de suponer que ha sido para no perjudicar más el expediente de esta elección.

Voy á ocuparme ligeramente del asunto de la incapacidad, porque lo ha de tratar con más competencia que yo un digno individuo de esta minoría.

Dice el Sr. Dato que la contradicción se encuentra en los artículos 4.° y 5.° de la ley electoral, y yo no encuentro que haya contradicción ninguna. Dice el art. 4.° que para ser Diputado se necesita estar comprendido dentro del art. 29 de la Constitución. Pues lo natural es ver este artículo constitucional; y dice que para ser elegido Diputado se necesita ser mayor de edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y estar comprendido en las circunstancias que determina la ley electoral. Claro está que esto ha de ser el día en que tenga lugar la elección. ¿Qué contradicción encuentra en esto S. S.? Aquí no hay más contradicción que la que se necesita para que el Sr. Martínez de las Rivas sea capaz. Dice S. S. que esto lo he tomado de *El Imparcial*. Pues yo estoy muy satisfecho de ir acompañado de un órgano de la prensa que, como S. S. reconoce, tiene mucha importancia.

Dice S. S. que ese documento nuevo que ha venido del Ministerio de Marina dice que no ha habido reclamación ninguna contra el Sr. Martínez de las Rivas. (*El Sr. Dato*: Que no tenía pendiente ninguna reclamación contra el Estado.) Pues vuelvo á hacer el mismo argumento: lo que necesitamos aquí no es un documento ni una certificación que declare que existe ó que no existe reclamación pendiente, sino que afirme que el día 1.° de Febrero estaba el Sr. Martínez de las Rivas desligado por completo de compromisos; y como no lo dice, como lo que resulta del expediente es, que estaba sujeto á responsabilidad hasta el 18 de Abril, resulta que la incapacidad es evidente, por más vueltas que le dé el Sr. Dato con su elocuencia y el saber que tiene en estos asuntos; porque como contratista del Estado en 1.° de Febrero, está comprendido en el art. 4.° que he leído.

Saca S. S. á colación el debate sostenido en el

Senado entre el Sr. Romero Girón y el Sr. Ministro de Marina; pero eso se refería á la Real orden, y por consiguiente, no tengo para qué entrar en ese punto. La Comisión, repito, sabe que el Sr. Martínez de las Rivas no era capaz el 1.º de Febrero, y por consiguiente, no han podido SS. SS. traer ese dictamen declarándole capacitado.

Termino rogando al Sr. Dato y al Sr. Conde de la Corzana, que es el que principalmente parece que se fija en ese documento, que vean, que estudien, que se fijen en él, que dice que no hay reclamación ninguna pendiente, pero no dice que el Sr. Martínez de las Rivas en 1.º de Febrero no tuviera compromiso con el Estado, y en que el art. 4.º habla de los contratistas de obras por servicios públicos. ¿Está comprendido en este artículo el Sr. Martínez de las Rivas? ¿Sí ó no? (*El Sr. Dato*: No; pues ese es el pleito.) El día 1.º de Febrero ¿no era contratista? (*El señor Dato*: No.) Pero ¿dónde consta eso? ¡Si la transferencia no pudo llevarse á cabo hasta el 18 de Abril, según consta en el expediente!

Queda, pues, demostrado, Sr. Dato, y no canso más al Congreso sobre este asunto, que la elección es un tejido de ilegalidades, y que SS. SS., no por otra cosa, he empezado reconociéndolo, no por espíritu de injusticia, que no puedo yo suponer en ningún individuo de la Comisión, pero por la pasión con que ven estos asuntos, bajo un prisma distinto que nosotros que no sentimos ese apasionamiento, apoyan este dictamen, que les ruego que retiren, en vista de que la incapacidad del Sr. Martínez Rivas es manifiesta.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Voy á empezar por donde S. S. ha concluído, sintiendo tener que molestar á la Cámara con cuestiones que creía haber expuesto con claridad suficiente para que todos las entendieran.

La Comisión mantiene que el Sr. D. José Martínez de las Rivas tenía el día 1.º de Febrero capacidad legal para ser elegido Diputado por el distrito de Valmaseda, porque el día 1.º de Febrero no era, á juicio de la Comisión, contratista del Estado. Precisamente lo que estamos discutiendo es esto: si desde que se dictó la Real orden de 5 de Enero de este año autorizando la transferencia del contrato hecho por la sociedad colectiva á la sociedad anónima, podía el Estado modificar aquella novación de la personalidad que contrató, ó sea de la sociedad colectiva Martínez Rivas-Palmers. Esta es toda la cuestión; eso es lo que venimos sosteniendo, y eso es lo que con más claridad aún que mis palabras podrá explicar al Sr. Calderón uno de los considerandos del dictamen que, como antes indiqué, S. S. no ha querido leer, en el que se dice «que si bien la aprobación definitiva de la transferencia del contrato celebrado por el Estado es posterior al 1.º de Febrero en que se verificaron las elecciones de Diputados á Cortes, es indudable, á juicio de la mayoría de la Comisión, que deben retrotraerse los efectos de la transferencia al 5 de Enero, puesto que desde esa fecha quedó autorizada y era legítima, siempre que se cumplieran las condiciones impuestas por Marina,» como en efecto se cumplieron.

La tesis sostenida por la Comisión es esta: desde que la Real orden de 5 de Enero aprobó la transferencia mediante el cumplimiento de ciertas condiciones, el Estado no podía menos de prestar la aprobación definitiva á esta transferencia tan pronto como las condiciones se hubieran cumplido, y el cumplimiento de las condiciones había de retrotraer los efectos jurídicos del contrato al día en que fué dictada.

Esto es lo que se ha sostenido invocando la autoridad y opinión del Sr. Romero Girón, que al atacar la transferencia en el Senado, se fundaba precisamente en que desde la Real orden de 5 de Enero había desaparecido la sociedad Martínez Rivas-Palmers y había quedado la sociedad anónima *Astilleros del Nervión*.

En cuanto á los detalles de la elección, tengo muy poco que rectificar á S. S., y sólo he de decirle que la negativa de una Mesa electoral á dar posesión á los interventores no es, según la ley electoral ni según el Reglamento de esta casa, motivo de nulidad de la elección. Es motivo de los que taxativamente señala el art. 19 del Reglamento para la declaración de gravedad; pero ni el Reglamento del Congreso ni la ley electoral disponen que en este caso haya de decretarse la nulidad de la elección, y aunque se declarara, que es todo lo que S. S. podría apetecer, todavía resulta el Sr. Martínez Rivas con una mayoría que no le ha querido reconocer S. S., aunque indirectamente se la ha reconocido al no contestar á la afirmación que yo hice respecto á la inexactitud de las matemáticas que S. S. aplicaba al Sr. Martínez Rivas.

En cuanto á la urna rota en la sección de Gordejuela, no tengo más que hacer una ligerísima rectificación, y es, la de dejar consignado que no consta en las actas de ninguna parte ni en documento alguno de los que ha examinado la Comisión, que el que cometió el acto de romper la urna fuese amigo del señor Martínez Rivas. Esa es una afirmación de S. S., muy útil para impugnar el dictamen, pero que no está autorizada por los hechos.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar la tiene S. S.

El Sr. **CALDERON**: Unicamente para preguntar al Sr. Dato: si en el mes de Marzo se hubiera faltado á una cláusula del contrato, ¿á quién se hubiera pedido la responsabilidad?

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Insisto en lo que he dicho hoy y en lo que dije el sábado: si la sociedad anónima comenzó el 5 de Enero (*El Sr. Calderón*: El 18 de Abril); si el Sr. Chavarri ha traído al expediente una circular de una sociedad anónima, ¿quién había de ser responsable en el mes de Marzo, como en el mes de Febrero, de cualquiera infracción del contrato? La sociedad anónima, puesto que estaba autorizada la transferencia que á su favor hizo la sociedad colectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

¿Había pedido la palabra el Sr. Pedregal?

El Sr. **PEDREGAL**: La he pedido como presidente de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley creando un Registro de la propiedad en Tineo. Ese dictamen se ha presen-

tado á la Mesa, y habiendo estimado conveniente pedir antecedentes al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la Comisión retira el dictamen.

El Sr. **SECRETARIO**: Queda retirado.

---

## ORDEN DEL DIA

*Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

(*Véanse los números 89, 90, 91 y 92, sesiones de 24, 25, 26 y 27 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelación del Sr. Moya, y el Sr. Galbis en el uso de la palabra.

El Sr. **GALBIS**: Faltaría á un deber de gratitud y de cortesía si no comenzase dándoos las gracias por la benévola atención con que me oísteis la primera vez que hice uso de la palabra, atención que no era motivada ciertamente por mis dotes oratorias, pues sé, hace tiempo, que no me llama Dios por ese camino, y no fundo en el arte de hablar mi estado civil ni político, como dice festivamente un ingenioso compañero nuestro que figura allá en la política: aspiro sólo á que se me tenga por un hombre serio y convencido. La mejor manera, por consiguiente, de corresponder á vuestra atención, es molestaros poco, y así lo haré.

Comprenderéis, dada la amplitud del cuadro de que nos ocupamos, cuadro muy superior á mis fuerzas, que yo haya olvidado algo; por eso olvidé hablar en su oportunidad del tabaco, que atraviesa en Cuba una crisis casi tan grave como la del azúcar. Al tabaco no le favorece nada el tratado con los Estados Unidos; se halla gravado con los derechos de exportación, y ahora le amenazan medidas arancelarias dictadas por otros países. Existen, además, en este asunto intereses que no son siempre armónicos: los intereses de los agricultores, los de los industriales y los de los obreros; pero para tratar de todo esto se requeriría un debate especial, concreto, y yo me refiero á la información de los comisionados, donde hay datos bastantes para juzgar acerca de este nuevo problema.

Me proponía analizar *á grandes rasgos* el presupuesto de gastos, así como el de ingresos, para que se comprenda por qué, en las circunstancias actuales, pesan aquéllos con inmensa pesadumbre sobre la isla de Cuba; pero renuncio á hacer dicho análisis, aunque sea á la ligera, porque los detalles, las minucias, confunden esta clase de debates y los empequeñecen.

Ahora, de lo que no puedo prescindir es de llamar vuestra atención hacia un capítulo del presupuesto de gastos, de mucha importancia, que es el capítulo de clases pasivas. Llega su importe total á 1.800.000 pesos, y dentro de él lo que se paga por el concepto de Guerra y Marina, incluyendo Montepío, jubilados, etc., llega á millón y medio de pesos. Yo supongo, ó debo suponerlo al menos, que todas las pensiones, jubilaciones, retiros, etc., descansan en derechos efectivos y verdaderos, dignos de respeto; mas como pudiera haber abusos, como pudiera haber, y los hay, señores, quienes abusando, porque no otra cosa es, de haber estado un corto número de años en Cuba, se retiran sin estar inútiles para el servicio, y cobran por aquel presupuesto, nosotros pedimos que ese capítulo se reforme, que se vea si es susceptible de reducción, porque la carga va siendo abrumadora.

Ante tales y tantas dificultades; los Diputados de Cuba pedimos un compás de espera; queremos estudiar los efectos del tratado que acaba de concertarse con los Estados Unidos, y ver, en conciencia, la reforma de que es susceptible nuestro sistema arancelario y nuestro sistema entero de tributación, principalmente aquel que, como sabéis, es el nervio de los ingresos.

Está aquí en la atmósfera, habéis hecho llegar á nuestro ánimo la convicción de la imposibilidad de auxiliarnos hoy materialmente pasando al presupuesto de la Metrópoli algunos gastos generales ó unificando los presupuestos de allá y de acá, que sería una solución grande, patriótica, redentora. Opináis que esto no es posible.

Pues bien; dadnos tiempo para que con calma propongamos nosotros la manera de resolver aquella nebulosa de problemas que hoy por hoy no tienen solución fácil.

Esa calma que pido, falta allí en la actualidad, como falta, señores, en todas partes cuando se ven amenazados intereses respetables, y más cuando la propiedad y la manera de ser de un país descansan en bases tan poco sólidas como las de Cuba. En la lucha eterna de ideas, de pasiones y de intereses, que con más ó menos propiedad se llama la lucha por la existencia, es lógico que cada cual defienda su causa con apasionamiento.

¿Habrá alguna exageración en nuestras quejas? ¿El vocerío no deja oir la voz de la razón? Pues demos tiempo para que aquél se calme, y levantémonos lo más alto que sea posible para ver bien. Yo creo que en este momento no nos entenderíamos si discutiéramos nuestros respectivos intereses. Es más: creo que cierta clase de cuestiones no deben traerse, en el estado en que se encuentran éstas, á las Asambleas deliberantes, á las Asambleas políticas. Aquí pueden sembrarse ideas, pero esas ideas deben madurar fuera, en la prensa, en el folleto, en la propaganda, y venir después, maduras ya, á traducirse en proyectos de ley aquí.

Respecto al modo de defender cada parcialidad su causa, es natural que varíen los criterios. Yo entiendo que se adelanta más razonando que gritando, aunque los míos me acusarán quizá de tibio; y además, señores, sería insigne injusticia acusar al Gobierno de que no nos atiende, cuando ha hecho todo lo posible, cuanto ha estado en su mano, por complacernos.

Para concluir, necesito concretar mis ideas, porque supongo y preveo que se me ha de criticar aquí y allá, y quiero que se me haga justicia por mis verdaderas ideas, y no por deducciones caprichosas de un discurso deshilvanado.

He pedido y pido la reforma electoral, que solicitan ambos partidos, con más vehemencia el autonomista que el de unión constitucional ó asimilista. Por eso mismo no sería buena política negar dicha reforma. Yo creo que á las oposiciones, á las minorías, debe atendérselas cuando tienen razón. Este criterio lo aprendí y lo practiqué á las órdenes del ilustre pacificador de la isla de Cuba, y lo he practicado de nuevo, sin que haya nadie que pueda con-

tradecirme con verdad, en el corto tiempo que he desempeñado el cargo de director general de Administración en la isla de Cuba.

En las reformas administrativas hemos pedido unos y otros que se simplifique, que se moralice, que se depure la administración pública. En esto no les concedo la preferencia á los autonomistas, sino que quiero que estemos, á lo más, en la misma línea. Nosotros pedimos la moralización, pedimos la simplificación, pedimos la descentralización posible, y queremos que se castigue severamente al que falte, sea de donde sea y venga de donde viniere.

Hemos pedido todos, unos y otros, las reformas económicas que pidieron nuestros comisionados; nosotros las acogimos de buena fe, nos comprometimos á defenderlas, sin reservas ni distingos; pero yo debo decirlo aquí: las defiendo desde mi campo, sin confusión de ningún género; en la finalidad política hay una línea divisoria marcada entre ellos y nosotros, y de esa no pasará nunca.

Yo he pedido además, en representación de mis electores y de mi partido, la liquidación, la unificación y la rebaja posible en la carga de la deuda; acabo de pedir la revisión del capítulo de clases pasivas; pedí el viernes la rebaja de los gastos de Guerra y Marina sin debilitar los medios de defensa, repitiendo esto para que conste bien; y he pedido, por último, como medida económico-política, la recogida de los billetes de guerra. Este es el resumen de mis peticiones.

He llegado al fin, que todo lo tiene en el mundo, hasta los discursos malos. Al Gobierno le suplico que, perseverando en su acertada conducta, la cual demuestra por modo evidente su deseo de atender á la opinión pública, siga resolviendo por sí, poniendo por sí pronto remedio á aquellos de nuestros males que está en su mano remediar; y á los jefes de partido aquí, al Parlamento, al país entero, les ruego encarecidamente que cuando nuestros problemas vengan, los resuelvan con desapasionamiento, con patriotismo, con gran alteza de miras y dándonos la razón, si la tenemos, aunque los representantes de Cuba seamos los menos dentro de este recinto.

Acordáos de que allá, muy lejos, donde el sol se pone, hay más de millón y medio de compatriotas vuestros en situación aflictiva, muchos de los cuales han derramado su sangre y sacrificado su fortuna en aras de la Patria común, sacrificios que volverían á hacer si por desgracia fuera necesario. Perdonad los lamentos, siempre algo egoístas, de los intereses lastimados, y desechad los vanos fantasmas del anexionismo y del separatismo; en mi partido, yo os respondo de ello, preferiremos todos, en último extremo, morir pobres bajo la bandera española, á vivir ricos, pero deshonrados por negras traiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados: sin exordio y sin detenerme á pedir vuestra benevolencia, porque recuerdo que siempre me la habéis otorgado; deseando aprovechar el tiempo, porque desgraciadamente he de extenderme en largas consideciones acerca de la materia objeto del debate, entro en él.

Doce meses de silencio, doce meses durante los cuales no hemos podido discutir absolutamente nada respecto de las cuestiones de Ultramar, han transcurrido. Podría lamentarme del poco interés que parecen despertar debates como éste, si no recordase que otros mucho más graves se han ventilado en medio de la soledad de la Cámara, como por ejemplo, ya que de cuestiones ultramarinas se trata, aquel en que se decidió si debía ó no abondonarse Santo Domingo, cuyo debate, á pesar de tratarse en él de intereses tan sagrados de la Patria, no llamó la atención tanto como para que hubiera media docena de Diputados en este sitio.

Sin embargo, declaro que yo no siento desaliento alguno; me anima el espíritu que me ha infundido la provincia de Santa Clara que represento, la cual, afortunadamente, me deja aquella libertad indispensable para intervenir en estos debates en los términos en que lo hago. Y usando de ella, no vengo á ser un expositor más en este certamen de opiniones; vengo, lo declaro con toda sinceridad y porque lo creo indispensable, á combatir la gestión de un Ministro, que considero funesta para los intereses de nuestras provincias de Ultramar. Aspiro á convencer al Gobierno, á los Sres. Diputados y al país, de que es verdad lo que el Sr. Ministro de Ultramar quiere negarnos, ó sea la pobreza en que aquellos países se encuentran: punto fundamental que ha de servir de base, única y exclusivamente, á las decisiones que aquí se tomen y á los acuerdos que el Gobierno quiera proponer á la Cámara. Esto lo juzgo más indispensable que el exponer aquí opiniones particulares, que no otra cosa es lo que venimos haciendo; porque, despues de todo, no hay nadie que se encuentre revestido de la autoridad necesaria para hablar en nombre de un partido.

Tal es, pues, mi misión, y otros detrás de mí sacarán las consecuencias que tengan por conveniente si es que en algo estiman mis observaciones. Y esto es lo que considero esencial para mí, lo único parlamentario, y, por tanto, lo único posible en éstos momentos, dada mi posición y mis deberes; porque de otras cuestiones, siquiera sean de actas, y éstas las de la Habana, entiendo que no me incumbe, habiéndolas discutido sin imponerme otra limitación que los dictados de mi conciencia, resucitarlas de soslayo y á deshora, sino únicamente esperar tranquilo las consecuencias de mis actos, que, por lo explícitos, no armonizan bien con indirectos requerimientos, y de los cuales nunca he pensado arrepentirme, dejando que cada cual juzgue á su gusto de la pequeñez ó de la importancia, de la oportunidad y hasta de la candidez de todo aquello que le concierne de una manera exclusiva.

A combatir, pues, vengo con el Gobierno, y he de hacerlo con la energía que entiendo reclama el asunto, aun cuando siempre con la sinceridad que, me impone la buena fe que traigo al debate. Y yo encuentro, Sres. Diputados, mucho que combatir; tengo muy poco que exponer, y nada absolutamente que declarar, porque las declaraciones á mi jefe corresponden.

Desde los primeros actos del Sr. Ministro de Ultramar, se impone la necesidad de la censura. Yo no diría la verdad si afirmase que al entrar el partido conservador en el poder, la situación de Cuba y de todos sus problemas era completamente satisfactoria; no, distaba mucho de serlo; pero con todo y con eso, en la ley de presupuestos había autorizaciones bastantes y medios de gobierno para que el Sr. Mi-

nistro de Ultramar hubiese podido atender á todo lo que en el año que va transcurrido se ha presentado. Empezó la política en el verano último, mostrándose aquel movimiento económico que envolvió á los partidos y que no pudo menos de preocupar al Gobierno; movimiento que fué allí tan grave, que yo estimo que amenazaba trastornar por completo los fundamentos de la política.

Todavía se agravó ese movimiento económico con la publicación del *bill* Mac-Kindley, tantas veces citado aquí y comentado bajo tan distintos aspectos.

Pues bien, señores: ante un movimiento de opinión de esta especie, que tenía por base fundamental y por origen las cuestiones comerciales y económicas de Cuba, entiendo yo, y lo declaro con sinceridad, mejor dicho, lo repito, porque ya creo haberlo dicho, que el Gobierno empezó faltando á sus deberes: una declaracion leal hecha por el Gobierno, una declaración terminante, hubiera llevado á aquellos espíritus la tranquilidad indispensable para conducirse de otra suerte que como lo hicieron, y así no hubiera sido ese movimiento tan grave y tan trascendental.

Al mismo tiempo podía el Gobierno, hubiera debido hacerlo, despertar un tanto al partido que tiene allí como base de su influencia, y puede decirse que como medio de gobernar, para que mezclándose con ese movimiento, no fuera por él arrollado y preterido.

Pero el Gobierno no podía hacer nada de eso, lo comprendo perfectamente: el Gobierno se encontraba ligado por los compromisos proteccionistas que había contraído en la oposición; se encontraba comprometido con los intereses proteccionistas de la Península; estaba obligado á darles satisfacción; y como, para hablar con franqueza, respecto de la cuestión cubana, tenía que suscitar el antagonismo entre esos intereses, el Gobierno no podía en aquella ocasión hacer semejante cosa: no podía declarar francamente su pensamiento. Había, además, para el Gobierno otra necesidad íntimamente relacionada con esta, que era la de ganar aquí las elecciones, valiéndose de esos elementos proteccionistas, cuyos entusiasmos y exigencias había halagado desde la oposición. Era natural que en esta situación no se determinase á decir nada, porque su interés estaba en callar y en dejar pasar el tiempo.

Se atribuye á Catalina de Médicis esta frase: «una noticia falsa, creída tres días, es capaz de salvar de una crisis inminente á todo un Estado.» En efecto, yo creo que algunos días de prudente cautela pueden producir ese resultado; pero semanas y meses enteros, todo el tiempo que el Gobierno ha dejado pasar callando y disimulando, sólo podían producir el resultado tristísimo que hemos visto: la descomposición á que han llegado los elementos gubernamentales de las provincias de Cuba.

Se encontraba, pues, el Gobierno ante el movimiento que en aquél país se producía, en la necesidad de manifestar su opinión, y al mismo tiempo en la precisión de ocultar su pensamiento. ¿Cómo realizó este último propósito? De una manera que más valiera que no hubiese empleado jamás. El Gobierno, viéndose en la necesidad de decir algo para tranquilizar á aquellos intereses y demostrar que no los dejaba desatendidos, y encontrándose al propio tiempo imposibilitado de tomar resolución alguna de aquellas que antes he indicado, y que son propias de cualquier Gobierno que puede hablar con noble franqueza ante el país, apeló al recurso de llamar á unos comisionados, lo cual constituía el mejor expediente dilatorio á que podía recurrir. Llamó á los comisionados, y, Sres. Diputados, ¡qué Calvario este tan triste, lo mismo para el Gobierno que para el sistema representativo! Las corporaciones de Cuba pedían ser oídas, y el Gobierno les dice que manden sus representantes á Madrid.

En efecto, los comisionados se aprestan á venir; pero antes, aleccionados por la experiencia, le dicen al Sr. Ministro de Ultramar: iremos, si es para informar sobre la totalidad del problema económico; pero de ninguna manera si es para informar únicamente sobre los aranceles. Y el Sr. Ministro de Ultramar, que les contesta directamente con gallardía, cuando ve que no vienen, y que pierde esa ocasión que preparaba para entretener el tiempo, consiente al señor Portuondo que telegrafíe diciendo que serán oídos por el Gobierno en la totalidad del problema económico. Primera caída del Sr. Ministro de Ultramar. Si S. S. creía que no debía oirlos más que sobre los aranceles, ¿por qué autorizó al Sr. Portuondo para que telegrafiase (y S. S. vió el telegrama) diciéndoles que serían oídos respecto á todo el problema económico?

Llegan los comisionados á Madrid; se repite esta misma cuestión; y cuando los comisionados escriben al Sr. Ministro de Ultramar diciéndole que no admiten ninguna limitación de su mandato, y que creen traer poderes para intervenir en todo el problema económico, el Sr. Ministro de Ultramar, comprendiendo lo difícil de su situación, pero no atreviéndose á abordarla con gallardía, va á casa de los comisionados, los aquieta y les concede facultades para intervenir en todo el problema económico. Así lo habían dicho ellos en un acta firmada en Sevilla, que el Sr. Ministro de Ultramar conoce, y que no sé cómo la ha soportado.

Después se celebra la primera reunión, y en ella los comisionados plantean, como es natural, el problema siguiente: ¿venimos como meros postulantes á ser oídos como cualquier ciudadano que ejercita el derecho de petición, ó venimos con carácter oficial? El Sr. Ministro de Ultramar no tuvo más remedio que reconocerles carácter oficial, y así lo hizo. Su señoría ha dudado mucho, antes de declararlo de una manera explícita; yo estoy en la inteligencia de que ya lo ha confesado; pero, confiéselo ó no, el carácter de aquellos comisionados era oficial. La mejor prueba de ello es el misterio, el secreto en que S. S. mantiene las discusiones, tomadas taquigráficamente, porque se comprometió á hacerlo así en las reuniones que aquellos comisionados celebraron, compromiso que no se contrae con un ciudadano que, en el ejercicio del derecho de petición, acude á un Ministerio á reclamar tal ó cual cosa; eso sólo se hace cuando los peticionarios actúan oficialmente y se conviene en guardar la reserva propia de todos los expedientes administrativos. De modo que esta es la segunda caída del Sr. Ministro de Ultramar con los comisionados: les reconoce carácter oficial.

Yo podría detenerme á repetir las consideraciones que han hecho ya otros de mis dignos compañeros respecto á la significación de este acto, que implica la negación del sistema por el cual nos esta-

mos rigiendo, que implica una falta gravísima cometida contra la Constitución, puesto que en aquellos momentos el Sr. Ministro de Ultramar tenía Diputados y Senadores de la Nación, aquí, en Madrid, á la puerta del Ministerio, y, sin embargo, no los utilizó para esa misión, admitiendo que la llenaran otros con carácter oficial, nombrados por corporaciones muchas de ellas meramente particulares.

Informan, por último, los comisionados. ¿Qué es lo que consiguen? ¡Ah! una cosa muy importante: la suspensión del arancel que, con arreglo al art. 10 del presupuesto vigente, debía publicar el Sr. Ministro de Ultramar. ¡La suspensión del arancel, señores Diputados! ¡Qué más quería el Sr. Ministro de Ultramar! ¡Qué más deseaba S. S., sino que la información no se practicase hasta ya muy entrado Diciembre, cuando estuviese próximo el día 1.° de Enero, fecha en la cual S. S. debía cumplir la ley, á fin de que entonces fuese imposible que S. S. diera cumplimiento á aquélla y para que los mismos comisionados le pidiesen que ese arancel quedara en suspenso! Era esta una habilidad muy ingeniosa de S. S.

¡Ah! no quiero dejar olvidado un recuerdo: hablando yo con algunos de esos comisionados, algunos de los cuales son íntimos y cariñosos amigos míos, y después, por cierto, de haberles yo preguntado: ¿creen ustedes que van á conseguir algo práctico, algo positivo para las provincias de Cuba?, y de haberme contestado ellos: no; conocemos que esto es un recurso que el Ministro de Ultramar y el Gobierno emplean para ganar tiempo y no resolver nada hasta despues de las elecciones, si acaso; después de esto, recuerdo haber oído decir á algunos de ellos, que al celebrarse la primera reunión, el Sr. Ministro de Ultramar les dijo espontáneamente, como algo que se escapa sin querer, pero con una gran sinceridad: «pero ¡qué pronto han venido ustedes! ¿qué prisa corría esto?» ¡Ya lo creo! Cuanto más hubiesen tardado, mejor para los planes y para los fines del Sr. Ministro y del Gobierno. Por esto, pues, os decía que coincidieron perfectamente la fecha de la información y las circunstancias en que aquellos comisionados se encontraban, con la conveniencia del Gobierno de no publicar el arancel. Y veamos lo que hay en el fondo de este asunto, porque sobre él todavía se ha dicho poco.

Suspender el arancel. ¿Lo han pedido todos? No, aunque se afirme lo contrario. No valdría absolutamente nada mi palabra, ni mi petición; pero al fin y al cabo, representante del país era, y el Sr. Ministro de Ultramar debió saber que yo pedía que no se suspendiera el arancel, que debía el Sr. Ministro cumplir la ley; y esto lo dije en el mes de Octubre, cuando en esta casa fuimos convocados por el Sr. Rodríguez San Pedro y por otros compañeros para estudiar los medios que pudieran salvar la situación en que se encontraba la isla de Cuba; pero, además, no lo han pedido otros, y voy á hacer todavía otra afirmación más grave, y es, que no ha pedido nadie la suspensión en el sentido en que S. S. la ha entendido y la ha practicado.

En la ley tenía S. S. el medio necesario para haber cumplido su precepto sin lastimar intereses de ninguna especie. ¿Qué dice el art. 10 de la ley de presupuestos, Sres. Diputados? «El Gobierno publicará un nuevo arancel»; y no sirva la disculpa de que el Consejo de Estado había informado ya; porque en el propio artículo se añadía: «oyendo á todas las corporaciones que crea necesario.» De modo que, el señor Ministro de Ultramar no tenía obligación en manera alguna de conformarse con el Consejo de Estado, porque eso la ley no lo establece; podía hacer el arancel que él creyese conveniente, y además tenía en su mano el oir á todas las corporaciones y á todos los centros con carácter oficial ó extraoficial, contando para hacer todo esto con el tiempo que transcurrió desde el 5 de Julio del año pasado, fecha en que vino S. S. al Ministerio, hasta el 1.° de Enero; ó lo que es lo mismo, seis meses incompletos. En todo ese tiempo pudo S. S. dar cumplimiento á la ley, pudo oir á todas las corporaciones, incluso á aquellas que no es costumbre que informen después del Consejo de Estado, ni deben hacerlo con arreglo al decreto-ley relativo á la constitución de ese alto Cuerpo; porque podía hacerlo desde el momento en que una ley posterior, la vigente de presupuestos, le autorizaba expresamente para eso. ¿Por qué no lo hizo S. S.? ¿Por qué se acogió al expediente de la suspensión? Por lo que os venía diciendo, Sres. Diputados: sencillamente porque le convenía. ¡Apenas era dificultad para el Gobierno, decir en aquellos momentos si iba á alterar la ley de relaciones comerciales ó á dejarla vigente por completo; si se proponía subir ó bajar estos ó los otros derechos relativos á artículos de producción peninsular; si pensaba también introducir modificaciones respecto á lo que paga la producción extranjera! Todo esto no podía decirlo el Gobierno antes de las elecciones; no podía decirlo en aquellas circunstancias, y por eso apeló al expediente de la suspensión del arancel, poniendo á los comisionados y al país en el caso de tener que decir: «pues antes de que rija el proyecto formado, que se suspenda.»

Pero, ya lo véis; que se suspenda aquel arancel que no era perfecto, porque aquí nadie ha dicho que fuera perfecto aquel arancel, sino que venía informado por toda suerte de corporaciones, de centros, y en cuya formación se habían empleado siete años por lo menos; ese arancel, que no conocían las corporaciones modernas instituídas recientemente en Cuba, como son las Cámaras de comercio; ese arancel era el que se pedía que se suspendiese; pero otro arancel, el formado oyendo todos esos informes, ¿quién ha dicho que se pedía que se suspendiese?

De suerte que ya véis lo que significa la suspensión del arancel: para los comisionados, una paralización del mal que les amenazaba; pero para el Gobierno, la suspensión es la confesión explícita de que no ha cumplido la ley.

Ahora van llegando noticias de Cuba, y resulta, después de la suspensión, que el arancel que se ha sometido á examen de las corporaciones de la isla es lo mismo ó peor que el otro, y además se les somete á examen dando un plazo angustiosísimo á las corporaciones que han de revisarlo y limitándoles los puntos acerca de los cuales han de informar. Decidme si para esto valía la pena de haber suspendido la ejecución del arancel. Contentos, pues, deben estar los comisionados por este lado.

Pero vamos á lo demás que pidieron, porque yo quiero que quede en claro que el Gobierno no se ha conducido con ellos como debía. Pidieron que el impuesto de carga y descarga se suprimiera, y ni

se suprime ni se rebaja siquiera en el proyecto de presupuesto de S. S. Reclamaron la reforma de las ordenanzas de Aduanas, y ni se han reformado, ni las noticias que se tienen respecto de los propósitos de S. S. ofrecen la esperanza de que han de reformarse en buen sentido. Pidieron que se suprimiese la participación que los empleados de Aduanas tienen en las multas, y en el proyecto de presupuestos de S. S., no sólo no se suprimen, sino que se mantienen en una forma que han de producir más dificultades y conflictos que ahora. Rogaron que al tabaco se le comprendiera como una de las condiciones necesarias para celebrar el convenio con los Estados Unidos, y no se ha hecho nada. Suplicaron que se exigiese á la Compañía arrendataria de tabacos el cumplimiento del contrato para que compre en la isla todo el que debe, y tampoco se ha realizado. Reclamaron que se suspendiese por de pronto, y se reformase después, la ley de relaciones comerciales de 1882, y no se hizo; y si ahora se propone la suspensión, es sólo por necesidades puramente fiscales. Instaron para que se suprimiese el derecho de exportación que pesa sobre el tabaco, y, en efecto, el señor Ministro de Ultramar emplea en su proyecto la palabra *supresión* acerca de ese impuesto, pero lo sustituye con otros más onerosos. Pidieron que se suprimiese también el impuesto especial que pesa sobre la fabricación de azúcares, y tampoco lo ha suprimido S. S., recargándolo, en cambio, bastante.

Por último, respecto á la falsificación de los vinos, también formularon peticiones los comisionados, que S. S. no sólo no ha aceptado, sino que ni aun siquiera ha cumplido el precepto de la ley de presupuestos vigente, en el cual tiene medios sobrados para perseguir la falsificación de los vinos y para hacerlo de un modo más eficaz que como propone ahora S. S., aplicando los artículos del Código penal en que se castiga á los que expendan sustancias nocivas á la salud; porque es claro que sólo se podrán perseguir las falsificaciones de los vinos cuando constituyan un delito; y no habrá tribunal que, si se le demuestra que en la manipulación de los vinos se emplean materias buenas para la salud, pueda aplicar el Código. Pues qué, ¿está en las facultades de los legisladores convertir de una manera indirecta en delito lo que es un acto lícito?

No hicieron los comisionados más peticiones que éstas; parece, por tanto, que el Gobierno no debió haberles negado más, y sin embargo, el Sr. Ministro de Ultramar les ha negado otra cosa que debéis unir á la lista de las faltas que vengo enumerando. ¿Sabéis á qué me refiero? Pues á la consideración que ese y todo Gobierno debía guardar á los comisionados, ya que los convocaba para que de un modo oficial vinieran á informarle. Es doloroso que en el mensaje de la Corona, á pesar de haber venido numerosos comisionados representantes de las principales corporaciones de aquella isla, no se consignara ni siquiera una palabra para darles las gracias, cuando tan oportuno era hacerlo tratándose de representantes de América que se molestaban y hacían sacrificios para venir á informar personalmente al Gobierno, mucho más cuando se concedía en el propio mensaje una intervención tan considerable, por ejemplo, á los improvisados moros de Rey.

Pero no sólo de esta manera se faltaba á la consideración, que esto sería tal vez poco y podría creerse ó no oportuno hacer de ello en el mensaje indicación alguna, sino que hay una cosa más grave, que demuestra que el Gobierno no ha procedido bien. Porque hacer venir á esos comisionados para concederles algo, para hablarles con claridad, exponiéndoles los propósitos del Gobierno, todavía lo censuraría yo por el precedente que tiene este hecho; pero hacerles venir para desconsiderarlos, para no concederles nada, me parece que es una locura. Sí; esto trajo á mi memoria, como seguramente habrá ocurrido á los demás Sres. Diputados y á cuantos conocen la historia de esos países, lo sucedido en 1865.

En ese año, el Sr. Cánovas del Castillo, Ministro de Ultramar entonces, convocó una información. Como era natural, apenas convocada, y aun después de llevarse á efecto, todos aquellos que tenían intereses contrarios á los de España se apresuraron á decir: «Ya lo véis, el Gobierno abre una información para conocer aquel país porque no lo conoce, á pesar de que le viene gobernando.» Y lo dijeron con bastante fundamento; porque hablar de que estaba dividido el país, de que no se sabía qué opinión prevalecería para eludir el llamamiento de Diputados y dar á aquel país representación parlamentaria, autorizaba para decir: pues si no se conoce el país, ¿cómo se gobierna?

Pero en fin, vinieron aquellos comisionados para informar al Gobierno, porque el Sr. Cánovas del Castillo, como repitió en 1884 al resumir la discusión del mensaje, creyó que era indispensable, y así se lo manifestó á S. M. la Reina Doña Isabel II, pensar en lo que se había de hacer en las provincias de Ultramar; porque después de terminada la guerra de secesión y de abolida la esclavitud en los Estados Unidos, era inevitable que se verificasen grandes transformaciones, lo mismo en las Antillas españolas que en las pertenecientes á otras Naciones europeas. Y era verdad: las transformaciones estaban próximas, eran inevitables; pero yo creo que el Sr. Cánovas del Castillo (y lo digo con el respeto indispensable en quien desde la posición que yo ocupo se dirige á persona de la altura del Sr. Cánovas) cometió un error profundo, porque en vez de abrir una información que había de durar mucho tiempo, lo cual implicaba algo como de olvido respecto de las circunstancias del país en que estaba siendo Ministro, donde todo es efímero y transitorio; en vez de abrir esa información, lo que debió hacer fué imitar el ejemplo de Francia é Inglaterra, que, por esos años, se apresuraban á dar un paso adelante en su sistema colonial; porque de ese año ó del siguiente es el Senadoconsulto francés relativo á la Guadalupe, la Martinica y la Reunión; y poco después, tuvieron lugar la transformación del régimen del Canadá y algunas de las ampliaciones á la Australia; y eso hubiera salvado á la Patria de la catástrofe; pero entretenerse en una información que fué contradictoria y contraproducente, no pudo menos de ocasionarla.

Por eso se ha dicho y repetido (yo creo que lo he dicho también) que aquella información fué el término de la preparación moral y el principio de la preparación material de la insurrección de 1868. ¿Por qué? Porque aquellos comisionados, y así consta en los libros, en los folletos, en las publicaciones de toda clase, escritos sobre el particular, no necesitaron decir nada al regresar á la isla; antes de llegar ellos había ido el presupuesto en que se esta-

blecían la contribución directa y aquella serie de medidas que contradecían la información y sus resultados; y desde aquel momento nadie habló de política, nadie se concertó; allí hubo una aspiración unánime por la guerra, y por eso vino la guerra. Ahora, Sres. Diputados, no sé si habréis tenido la curiosidad de leer algunos de los periódicos más importantes de la isla de Cuba; en uno he leído una frase que es, puede decirse, la repetición de lo que entonces se leyó: dice que los comisionados han cumplido con su deber; que han llegado con bastante desaliento y con impresiones harto desconsoladoras. ¡Qué triste casualidad! A la información de 1865 y 1867 siguió un presupuesto en que se restablecieron la contribución directa y las medidas que provocan un suceso tan deplorable para la Patria; á la información de ahora sigue otro presupuesto en que el Sr. Ministro de Ultramar recarga todos los impuestos directos y establece otros nuevos. No pasará nada; confío en que no pasará nada; pero si no sucede nada, no podrá decirse que es porque el Gobierno lo evita.

Porque os decía antes que esos comisionados han sido desconsiderados de muchísimas maneras. Piden que se suprima un impuesto, y se agrava; piden que se modifique otro, y se deja intacto; piden que se haga una cosa, y el Sr. Ministro de Ultramar hace la contraria; y todavía ha mediado la desconsideración personal, porque el Sr. Ministro de Ultramar se ha levantado, cuando se ha visto apremiado por nosotros, á decirnos que los comisionados no han venido aquí con carácter oficial, sino como cualquier ciudadano á ejercer el derecho de petición, lo cual para ellos no ha de ser muy grato ni los coloca en buena posición en la isla de Cuba. El Sr. Ministro de Ultramar ha recibido una carta, en mal hora escrita, si es, como he oído afirmar, del Sr. Marqués de Balboa, carta en la cual creo yo que debía decirse al Sr. Ministro de Ultramar que los comisionados eran representantes de aquellas corporaciones, pero que no tenían importancia, ni significación, ni representación para hablar de nada que corresponda á los partidos políticos, y que para todo lo que fuera conveniente al interés político estaba el partido de unión constitucional; y el Sr. Ministro de Ultramar, ansioso de desconsiderar á los comisionados, hace pública esa carta, de la cual tienen copia los comisionados y toda la opinión cubana la conoce. Cuando regresan á Cuba los comisionados, el Sr. Ministro recibe un telegrama, en el cual, confidencialmente sin duda, porque creo conocer bastante la discreción del gobernador general Sr. Polavieja, se le dice que sólo los mulatos y negros, sólo las gentes de color han recibido á los comisionados, permaneciendo indiferente el resto de la población, y S. S. lo hace público.

¡Señores Diputados, decir eso cuando el pueblo entero de Cuba salió á esperarlos, cuando hasta nuestro propio partido, uniéndose al sentimiento del país y proclamando como suyas las aspiraciones del movimiento económico en todo lo que tenían de nacional, había concurrido á esa manifestación, nombrando una Comisión; autorizar el Sr. Ministro de Ultramar que ese telegrama se publicase y fuese de todos conocido; decir de esa manera indirecta que los comisionados eran personas de poco más ó menos, á los cuales allí nadie concedía importancia, y que lo que aquí habían hecho durante el mes ó mes y medio que preocuparon hondamente la atención pública no tenía ninguna significación, ni había sido más que una de tantas comedias como suelen hacerse! Y como si todo esto fuese poco, después autorizar que se les persiga en las elecciones, y cuando alguno de ellos logra alcanzar la victoria, como ocurrió en la Habana, viene un telegrama anunciándoselo á S. S., y ¡qué casualidad! en el Ministerio de Ultramar se cambia la palabra *economista* por la de *autonomista*, para que todos los comisionados cargasen con ese dictado y fueran desconsiderados dentro del partido de unión constitucional, donde sus opiniones tienen bastantes simpatías.

Todo esto lo hace el Sr. Ministro de Ultramar, al parecer con la mejor intención; pero yo creo que la intención verdadera está conocida. Su señoría llamó á esos comisionados para ganar tiempo, como un expediente dilatorio; S. S. los ha entretenido, y los ha desconsiderado después, para quitar todos los efectos que la información pudiera producir. Tarde ha sido ya para lograrlo; el daño estaba causado, y por mi parte, para terminar este punto, no diré más sino que en todo cuanto he manifestado, la crítica que he hecho en manera alguna alcanza á aquellos ciudadanos que han venido á cumplir sus deberes, y que los cumplieron de una manera brillante, sin traspasar los límites del mandato que habían recibido. Yo desde aquí les repito el aplauso que en varias ocasiones les he tributado, y al Gobierno debo decirle que lo que ha hecho es sembrar una semilla malísima que Dios quiera que no fructifique.

Lo que acabo de exponer me ha ofrecido ocasión, Sres. Diputados, para consignar lo que ahora no quisiera repetir, porque sería molestaros demasiado: me ha servido para consignar todos los antecedentes que son indispensables para que el país juzgue bien bajo qué auspicios se entraba allí en el período electoral.

El período electoral es otro desastre para el Gobierno; verdad es que no podía menos de serlo después de todo lo que acabo de referir. Aquí he oído, Sres. Diputados, no con asombro, porque ya no me asombra nada de esto; pero en fin, aquí he oído al Sr. Ministro de Ultramar decir: «el retraimiento no es culpa mía.» Dejemos esto bien claro, aun cuando en brevísimos términos, porque hay posibilidad de hacerlo. El retraimiento es obra exclusiva de S. S. Por cierto que para evitarlo acudió S. S. á esos comisionados, á quienes después tanto desconsideró, para que interpusiesen sus buenos oficios, á fin de que allá el partido autonomista abandonase la idea del retraimiento que ya había proclamado.

Y bueno es que diga también, que no hay para qué mezclar en esto del retraimiento, como lo hacía el Sr. Lastres, á una personalidad muy importante, al Sr. Labra; porque si acaso merece ser citado, es para reconocer que toda su influencia, que es mucha, toda su representación, que nadie puede negarle dentro de las filas autonomistas, no bastó para evitar un retraimiento al que iba un partido en el que existía una parte considerable que ya no cree en el Sr. Labra ni en nadie; y esta es la intervención del Sr. Labra, extrañándome que el Sr. Lastres la cite, y, sobre todo, en el sentido en que lo ha hecho; porque yo declaro que si bajo algún concepto debe el nombre del Sr. Labra figurar con este motivo, es para

darle las gracias que merece su intervención, y para agradecerle su propósito constante de alejar á aquel partido antillano, de la senda del retraimiento cuando vió que había entrado en ella.

El retraimiento, pues, es obra exclusiva del señor Ministro de Ultramar, el cual pudiera decir que lo decretó para el partido autonomista, no haciendo la reforma electoral que sabía que era condición indispensable para que concurriese á las urnas. Y no sirven de nada las disculpas que S. S. ha dado; porque decir que no se atrevía á violar la Constitución publicando una nueva ley electoral para Cuba y Puerto Rico, cuando tenía el art. 89, del cual pudo servirse, cometiendo, es verdad, una incorrección científica, que yo comprendo repugne mucho al espíritu de S. S., la de aplicar el sufragio universal á Cuba y Puerto Rico, estableciendo en vez del sufragio la cuota, es una disculpa inadmisible. Eso era algo menos grave que lo que hizo después publicando una división electoral para la que no estaba autorizado por ley ninguna; antes al contrario, el art. 6.° le prohibía terminantemente alterar la división territorial mientras que por medio de una nueva ley no es dispusiese.

Esta es la verdad respecto de la reforma electoral. Muchos escrúpulos para cometer incorrecciones que no envuelven infracción de ley; manga ancha para alterar, con manifiesta violación del art. 6.° de la ley electoral, la división territorial, variando la capitalidad de los distritos, la demarcación de las secciones y el número de Diputados que deben elegir.

En cuanto al retraimiento de otros elementos importantísimos del partido de unión constitucional, del núcleo de su fuerza, lo ha provocado S. S. no haciendo uso, como debiera haberlo hecho, de los fondos que le proporcionó la primera parte de la conversión. Si S. S. hubiese empezado siquiera á recoger los billetes de la emisión de guerra, utilizando para ello el dinero que el Estado le proporcionaba con ese fin, y nada más que con ese fin, no se hubieran retraído esos elementos, habrían ido á las urnas, como lo han hecho después mediante las esperanzas que desde aquí se han enviado, procurando que arraiguen en aquellas fuerzas importantes.

Y quedan otros elementos de los que se retrajeron, á los cuales también S. S. lanzó á esa situación; y esos elementos son los que constituyen el elemento económico, los que dirigen toda esa masa de opinión que nombró los comisionados, los que formaban en los núcleos principales, en esas corporaciones económicas; fueron al retraimiento porque S. S. y el Gobierno no se sintieron con fuerzas para hablar con claridad y decirles lealmente cuáles iban á ser las soluciones que darían á los problemas allí pendientes.

Si hubiera hablado, como he dicho antes, con franqueza en los primeros días del movimiento económico, ese retraimiento no hubiese existido, ó mejor dicho, no se hubieran puesto tantos elementos enfrente del partido de unión constitucional, y el Gobierno no habría contribuído al desquiciamiento que allí existió el día 1.° de Febrero; esas son las causas del retraimiento. Claro es que después estas causas se agravan con otros sucesos. Porque no es que yo lo diga; podría excitar ahora á muchos señores Diputados para que hablasen, y si no lo hago es porque no quiero contribuir á que el debate se prolongue más, y cargar con esa responsabilidad; pero puedo referirme á cartas que tengo de mis compañeros, los que antes de llegar aquí me han hablado ó han dicho á otros todo lo que ha ocurrido en aquellas elecciones, aparte de lo que yo he visto. No se puede negar que la imposición y las violencias han existido allí en un grado desconocido en elecciones anteriores; que la intervención del Gobierno ha sido mayor, y ha llegado á extremos que en aquellas provincias no se conocieron jamás.

Esto ocurría en materia electoral. Y mientras el Gobierno concedía (y siento tener que repetirlo) medios de poder realizarlo; mientras concedía esto á los que, salvando el respeto debido á las personas, dije, y repetiré cien veces, que eran una *camarilla;* mientras pasaba esto, ese partido, sin que el Gobierno hiciese nada para impedirlo, había perdido algo de su fuerza; ese partido había dejado que la bandera económica se escapase de su seno, colocándose, en una palabra, en la situación en que estuvo, cual si se le hubiese condenado á la muerte y á la desaparición. Gracias á que á última hora volvió al buen camino; gracias á que el movimiento económico lo recogió en su bandera, y gracias á que todo aquello que trajo por consecuencia lo ocurrido en 1.° de Febrero, parece que está á punto de desaparecer para no volver jamás.

Pero la intervención del Gobierno y lo que el Gobierno hizo, ya lo sabéis; ahí queda demostrado: autorizar en el terreno político esas violencias, esas imposiciones, esa forma de realizar las elecciones, y, en cambio, no acordarse para nada de que existía y no iba por buen camino el partido en que tenía que apoyarse necesariamente para gobernar.

Yo no puedo, yo no quiero quejarme de nada de lo que allí ocurriera durante este período electoral, y no quiero quejarme siquiera de la prensa, porque sé, y no hay para qué olvidarlo, que la prensa es el reflejo de la sociedad en que se publica; la prensa no escribe sino al gusto de la sociedad en donde está escrita, y por consiguiente, todos esos desmanes y todo cuanto pueda hacer para herir á las personas y alterar las buenas relaciones que entre ellas deben existir, para envenenar la política y hasta para traspasar el límite de lo público é invadir el terreno de la vida privada, todo eso, desgraciadamente, lo da la sociedad. Y allí no ocurre tampoco nada en la prensa que no responda al estado social.

Yo podría citar al Sr. Ministro de Ultramar y á los Sres. Diputados que me escuchan, algunos casos en los cuales, personas de la mayor importancia, después de terminar una reunión, hacían una colecta de dinero que se entregaba á quien en la habitación inmediata estaba esperándolo como precio de artículos escritos con el fin de echar por tierra la reputación de un compañero. ¿Qué, no se da el caso de que los periódicos se estén escribiendo por inspiración de aquellos mismos que después los condenan? Pues esa es la situación de la prensa de Cuba: la situación misma de la sociedad.

Pero en fin, el resultado de la campaña política, el resultado de las elecciones, no me parece que le servirá al Sr. Ministro de Ultramar de timbre para enorgullecerse; el resultado ha sido que venga una representación más numerosa que antes; pero yo pregunto á S. S.: ¿viene con la misma autoridad mo-

ral, con la misma fuerza y prestigio con que han venido otras representaciones contrastadas por la oposición? Yo creo que no. Allí queda para algún tiempo el germen de la división que las condescendencias de S. S. han sembrado; allí quedan en el partido de unión constitucional elementos que todavía le perturbarán y que darán lugar á sucesos, en más grande ó pequeña escala, que todos lamentaremos.

Aquí ha venido una representación llena del mejor deseo, pero, á mi entender, imposibilitada de conseguir grandes cosas. Lo digo con sentimiento; lo digo porque así lo siente mi corazón; esta representación viene aquí al seno de un Parlamento en el cual hay las falanges proteccionistas, las falanges que defienden intereses opuestos á los nuestros; S. S. y el Gobierno han creado esas falanges; ante ellas tendremos que sucumbir; y por consecuencia, creo que no nos resta más que encomendarnos, no quiero decir á la misericordia, pero sí á la benevolencia de los demás intereses.

¿Ha tenido el Gobierno, Sres. Diputados, mejor fortuna en las demás cuestiones que se ha creído en la necesidad de resolver, ó que ha resuelto por su exclusiva conveniencia?

Yo afirmo, y me propongo demostrarlo con toda la sobriedad posible, que el Gobierno no puede registrar más que actos que representan un desengaño ó un perjuicio evidente para las provincias de Ultramar.

¿Qué es lo que se presenta como de más importancia á nuestra vista? ¿Qué es lo que se viene examinando por otros Sres. Diputados con preferencia, como lo más grave? ¿La conversión de las deudas de Cuba? Pues esta operación, por cualquier lado que la miréis, Sres. Diputados, representa uno de los fracasos más grandes que puede experimentar un Ministro de la Corona. ¿Qué pensaba el Sr. Ministro de Ultramar, al ocupar ese Departamento en el mes de Julio del año pasado, acerca de la conversión? El señor Ministro de Ultramar juraba no hacer la conversión. ¿Quiere S. S. que yo le reconozca que esto no lo ha dicho en el Senado? Pues lo reconozco de buen grado. No quiero registrar el *Diario de las Sesiones* de la alta Cámara para leer palabras de S. S. acerca de esta materia; pero ¿qué dijo S. S., á los pocos días de entrar en el Ministerio, al Sr. Mellado, digno corresponsal del periódico *El Diario de la Marina* de la Habana?

Yo abrigo la esperanza de que, si es necesario, el Sr. Mellado, que es un periodista dignísimo, que por la altura que ocupa no tiene necesidad de mis elogios; yo abrigo la esperanza, digo, de que el Sr. Mellado vendrá aquí á afirmar á S. S. que es exacto lo que él, entre comillas, llamando de una manera especial la atención para que todos lo leyesen, dijo respecto á la conversión de las deudas de Cuba, porque el Sr. Ministro de Ultramar se lo manifestó. Y lo que hemos leído todos en el periódico el *Diario de la Marina*, en las correspondencias escritas por el Sr. Mellado; lo que hemos leído en los periódicos que en Madrid reprodujeron una parte de aquel texto, es: «que no podía hacer la conversión de las deudas de Cuba porque faltaba la liquidación de todos los créditos que debían convertirse; porque no se conocía el importe de las deudas que debían entrar en la conversión, porque algunas de ellas no estaban siquiera reconocidas; porque, en una palabra, no sabiendo lo que se debía, ni por billetes de la emisión de guerra, ni por deuda de 1882, ni por deuda flotante, no había Ministro de la Corona que pudiese proponer á S. M. una conversión.»

Eso dijo S. S. a. Sr. Mellado, poco tiempo después de entrar en el Ministerio; y debo advertir que esto se lo decía el Sr. Ministro de Ultramar al Sr. Mellado, requerido por este digno compañero nuestro, con el fin que podéis comprender. Corresponsal de uno de los periódicos más importantes de las provincias de Cuba, tenía interés en enviar allí noticias exactas, y como periodista de reputación, que sabe cumplir sus deberes, no quería decir nada que mañana el Sr. Ministro pudiese negar; y por eso estamos todos en la inteligencia de que, para escribir estas palabras, preguntó antes al Sr. Ministro de Ultramar: «¿es eso lo que puedo asegurar en el periódico, como corresponsal verídico y sin temor de ser desmentido?» El señor Ministro de Ultramar dijo que sí; y con esa autorización, el Sr. Mellado dió publicidad á esta parte relativa á la conversión de las deudas de Cuba.

Ya véis, pues, Sres. Diputados, que esto tiene autoridad, que esto debe ser aceptado hasta tanto que el Sr. Ministro de Ultramar no se levante á declarar de un modo solemne que lo niega. Pero ¿cómo ha de negarlo, Sres. Diputados, si resulta que lo que el Sr. Ministro de Ultramar decía al Sr. Mellado era lo único que podía decirle? A menos que S. S. tuviese el propósito de perjudicar los intereses públicos y de hacer lo que ningún Ministro de Ultramar, ni de ningún otro ramo, podía hacer, y lo que S. S. seguramente no quería realizar.

Porque ¿qué se necesitaba para hacer la conversión? Para hacer la conversión se necesitaban dos cosas. La primera, conocer qué deudas y qué cantidad de éstas había que convertir. Eso se lo exigía al Sr. Ministro de Ultramar el art. 14 de la ley, que dice que «se ampliará la emisión hasta donde sea necesario para recoger tales y cuales deudas.»

El Sr. Ministro de Ultramar le decía al Sr. Mellado, corresponsal del *Diario de la Marina*: no sé á cuánto ascienden esas deudas, y por consiguiente, ¿cómo puedo yo realizar la conversión? ¿Ha hecho S. S. esa liquidación? No; S. S. está hoy, á pesar del tiempo transcurrido, yo creo que como estaba entonces; pero sobre todo, cuando no sabía lo que Cuba debía, era en el mes de Septiembre, un mes ó mes y medio después de haber dicho lo que *El Diario de la Marina* consigna; y resulta de aquí que S. S. realizó esa conversión en el momento en que se lo exigieron sus compañeros de Gabinete ó las necesidades de gobierno. Y haciendo esa conversión, evidentemente ha perjudicado S. S. los intereses públicos, porque ha hecho una emisión de 34 millones de duros, los cuales, desde el momento mismo en que los puso en manos del Banco Colonial, están devengando el 5 por 100 de interés, el $^{1}/_{2}$ de amortización, la comisión y los gastos propios del servicio de la deuda, ó sea próximamente 2.100.000 duros. ¿Y en qué se emplea esa cantidad emitida? Su señoría la destinaba á recoger los billetes de la emisión de guerra. ¿Por qué hizo la ampliación de la emisión para recoger los billetes de guerra sin tener practicadas todas las operaciones indispensables para la recogida? Lo ha hecho para que se estén pagando los intereses de unos títulos que Dios sabe cuándo se podrán aplicar á recoger billetes. Si S. S. realizaba esa ope-

ración para pagar los célebres abonarés, ¿por qué lo hacía antes de liquidar con Guerra, por qué no aguardó hasta saber si los abonarés se podían recoger, por qué, en fin, ha emitido S. S. billetes hipotecarios que están devengando interés? ¿Quién se beneficia con eso? ¿Y por qué, antes de saber cuáles son las deudas de 1882 que hay que convertir y recoger, y antes también de liquidar lo que haya de deuda flotante, por qué antes de saber todo eso ha puesto S. S. en la plaza esos títulos para pagar el 5 por 100 de interés, el $^1/_2$ por 100 de amortización y todos los gastos propios de ese servicio? Pues todo eso no había necesidad de pagarlo; todo eso se está pagando de una manera indebida.

Pero es más, Sres. Diputados, y ya un digno compañero mío lo ha dicho: el Sr. Ministro de Ultramar ha llegado á hacer esto; para recoger los abonarés se debían emplear billetes hipotecarios de 1886 que se hallaban pignorados en el Banco de España para obtener las cantidades indispensables por concepto de deuda flotante. Pues bien; esos títulos allí pignorados le costaban al Estado el 4 por 100, sin ninguna otra cantidad, y el Sr. Ministro de Ultramar, que sabía que no podía recoger los abonarés porque no estaban practicadas en Guerra las operaciones indispensables para ello; el Sr. Ministro de Ultramar, que sabía que había de tardarse por lo menos un año en empezar á recoger esos abonarés, liberó los billetes hipotecarios pignorados, y en vez del 4 por 100 que estaba pagando, paga hoy el Estado el 5 por 100, más el $^1/_2$ de amortización, y todos los demás gastos consiguientes. ¿No es esta una demostración evidente, evidentísima, de que S. S. ha perjudicado los intereses públicos en la cantidad que representan esos intereses que se están pagando y no debieran pagarse? Pero el Sr. Ministro de Ultramar nos repetirá la disculpa que ya ha dado: «yo no he hecho la conversión, no la he concluído, no he realizado esas operaciones por imposibilidad, y además, cuando lleve á cabo la segunda parte de la operación, voy á obtener tal ganancia, que el Estado se resarcirá de todos los perjuicios que haya podido sufrir.» Y yo niego esto; S. S. no lo puede conseguir; pero aunque lo hiciera, S. S. como Ministro tendrá derecho, y será una gloria de S. S., á alcanzar cuantos beneficios pueda para el Estado; pero á lo que no tiene derecho es á perjudicarle en nada, á menos que S. S. lo pague de su bolsillo particular; y con esa emisión de 34 millones para realizar fines impuestos por la ley, que era imposible que realizara, se ha entregado al placer de pagar intereses que el Tesoro de la isla de Cuba no debía satisfacer hasta el momento en que, practicadas las operaciones preliminares indispensables, en las que se había de emplear bastante tiempo, fuera posible cumplir todo lo que dispone el art. 14 de la ley de presupuestos.

Pero hay otra condición, como decía antes, que es indispensable para realizar una conversión, además de la que he indicado, y es, el momento oportuno. ¿Buscó S. S. el momento oportuno? Lo buscaron predecesores de S. S., como los Sres. Becerra y Ruiz Capdepón, porque encontrándose con leyes muy semejantes á la vigente, en las cuales se les autorizaba para convertir las deudas, por no encontrar las condiciones ventajosas para el Estado que deseaban, á pesar de las reclamaciones de muchos de los que creían que era indispensable esa conversión, no la realizaron; lo mismo que debió hacer S. S. La conversión no es preceptiva: esto sin contar con que S. S. da buena cuenta de los preceptos de las leyes, cuando le parece conveniente, como ha sucedido con el impuesto industrial sobre azúcares, con el arancel y con otras de las muchas leyes que ha violado. No era preceptiva la conversión, y por consiguiente, S. S. es responsable de no haber aprovechado el momento oportuno. Porque aquí se ha dicho, y yo lo he oído con singular extrañeza, que las conversiones no se realizan cuando se quiere, sino cuando se puede; no; los empréstitos, cuando tienen por objeto alcanzar cantidades con las cuales se va á atender á necesidades imperiosas ó necesidades del momento, se realizan como se puede, al tipo que se puede; y aun cuando el interés y las condiciones sean muy gravosos, no hay derecho para censurar á los Gobiernos que responden al sentimiento público y á sus exigencias.

Todavía, de las conversiones hechas en estas circunstancias se podría decir lo mismo; pero es que las conversiones no responden á eso, no se hacen para eso: tienen su oportunidad y su momento para realizarlas, cuando un Estado cree posible y conveniente mejorar su crédito. Una conversión no se hace para obtener dinero, á menos que envuelva una gran hipocresía; la conversión responde á esa aspiración de mejorar el crédito de un país, cuando las circunstancias favorables lo aconsejan; así se hacen las conversiones en todas partes. Y como S. S. no ha buscado el momento, como S. S. no lo ha esperado, como S. S. se ha dejado llevar por otra necesidad, sin duda de gobierno, que será muy respetable, pero no tanto que merezca que la pague el Tesoro de Cuba; como S. S. ha procedido de esa suerte, es S. S. el responsable de no haber hecho la operación cuando debía, porque pudo esperar el momento oportuno; nadie se lo ha impuesto. Y esa operación, realizada en estos términos por S. S., por su voluntad, sin esperar la oportunidad, sin tener estudiados los elementos indispensables para que no se convirtiese en daño de los intereses públicos, esa operación, no siga S. S. diciendo al país que ha provocado grandes entusiasmos, ni siquiera respetos en las provincias de Cuba, porque no es exacto. Allí no hay tenedores de ese papel; allí, si quedan algunos, son pocos y bien castigados acreedores del Estado; allí no hay nadie que pueda sentir entusiasmos por operación semejante, sobre todo cuando se ve que, lejos de traducirse en beneficios de ninguna clase, lo que se hace es aumentar la deuda sin que se hayan realizado los fines que le importaba á la clase numerosa de los detallistas, que hubiesen sido los que hubieran tributado á S. S. un aplauso que se ha venido á frustrar. Luego, con la suspensión de la conversión, ya lo he dicho antes, S. S. está abrigando grandes esperanzas. Pero estas esperanzas allí son temores, hasta el extremo de que, como acaso diga en la última parte de mi discurso, la opinión en Cuba se inclina tal vez más á que S. S. abandone el camino emprendido, para ver si por otro puede enmendar el daño causado.

Hablando de la conversión, he entrado ya en la cuestión de la recogida de los billetes de la emisión de guerra, que constituye uno de los fines de aquella operación; y acerca de este punto tengo también que hacer algunas observaciones al Sr. Ministro de Ul-

tramar; porque aquí se ha dicho que se ha convertido en arma de partido; que en las provincias de Cuba se ha ofrecido que la recogida se realizará por un partido político determinado, y yo tengo que negar esto, sobre todo en lo que á mí me interesa, porque es absolutamente inexacto.

Es ya muy antigua en Cuba la aspiración á que se recojan estos billetes; aspiración que, como es natural, sienten más vivamente los que vienen siendo víctimas del agio que con esos billetes se realiza, aun cuando haya también muchos otros elementos que conceden á esta cuestión gran importancia. No es posible olvidar que los billetes de la emisión de guerra tienen una historia muy triste bajo el punto de vista de la moralidad.

Hace ya muchos años, cuando los billetes de la emisión de guerra empezaban á sufrir depreciación, sirvieron para realizar actos como éste: el infeliz soldado, poco práctico en aritmética mercantil, cambiaba los billetes cuando al regresar á la Península ó cuando para sus atenciones lo necesitaba, y si el cambio estaba al 50 por 100, se le daban por un billete de 100 pesos, 50 en oro: esa era la equivalencia, le decían: perder la mitad. Es decir, que á ese infeliz soldado se le quitaba una parte de su haber, tan penosamente ganado; y esto sin contar con que se le había entregado por todo su valor nominal un papel que, cuando tenía que realizarlo, perdía el 50 por 100.

No quiero recordar también que esa diferencia de valor entre el oro y el papel constituía un medio de explotación y daba lugar á operaciones que tenían por objeto influir en el alza ó en la baja; por otra parte, se ocasionaba grave perjuicio á los pobres jornaleros, que después de haber estado trabajando para recibir un modesto jornal, se encontraban con que creyendo tener 2 duros, no tenían sino una cantidad mucho menor.

¡Ah, Sres. Diputados! Cuando leía hace pocos días que el presidente del Círculo de la Unión Mercantil había dicho á S. M. la Reina, que una de las graves consecuencias que podría traer el proyecto pendiente de aprobación en el Senado sobre ampliación de moneda fiduciaria, sería que ocurriese aquí lo mismo que en las provincias de Cuba, no pude menos de sentir frío; porque si realmente el aumento de billetes del Banco de España nos lleva á ese resultado, no sé lo que va á ocurrir en esta desgraciada España. Yo deseo que la Península se vea libre de esa calamidad, que en Cuba ha causado gravísimos perjuicios á las clases más necesitadas, y ha conducido á la ruina precisamente á aquellos que con más patriotismo acudieron á auxiliar al Tesoro de Cuba en los momentos de mayor peligro y de más apremio.

Pues bien; estos billetes se deben recoger en cinco años; el Sr. Ministro de Ultramar obtiene por medio de la emisión llevada á cabo la cantidad indispensable para acometer la recogida, y aquí nos encontramos con que el Sr. Ministro de Ultramar nos dice, y en esta Cámara además se ha oído: es necesario realizar tales operaciones, que materialmente es imposible que los billetes se recojan, sabe Dios hasta cuándo. Por eso no ha hecho nada el señor Ministro de Ultramar; porque es necesario que esos billetes se cojan y recojan, se cuenten y recuenten, se miren y remiren, y así sucesivamente; y vuelta á empezar otra vez, como «el cuento de la buena pipa,» sin término conocido; y después que esto haya ocurrido, entonces se podrá pensar en cambiarlos. Pero para todo esto tiene que pasar tanto tiempo, como es indispensable para que se cuenten 38 millones de cuerpos de billete, según decía el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no sé si esta obra tan larga tendrá el mismo mérito que un amigo nuestro, escritor ingeniosísimo, concedía á un edificio que en Madrid se está construyendo hace tiempo para Biblioteca y Museo nacional. Cuando apenas asomaban los cimientos de ese edificio, á pesar de haberse invertido muchos años en la construcción, oyó ese amigo mío lamentarse á varios de lo que se tardaba en terminar la obra, y contestando, dijo: «pues tendrá un gran mérito: el mérito de que lo construye un hombre solo, y por eso tarda tanto.»

Yo creo que si se emplean tantos años en la recogida de los billetes, será porque ésta tenga el mérito de que la haya realizado un hombre solo; porque, de lo contrario, se me alcanza que, con establecer una oficina con el personal necesario, trabajando con la actividad precisa, esos billetes, de la misma manera que se han emitido, se recogerían. Y esto podría haberse hecho mediante muchas combinaciones. ¡Pero qué descubrimiento tan bueno se hizo la otra tarde! Después de muchos apuros, y compadecido el Sr. Ministro de Ultramar de los tenedores de billetes de la emisión de guerra, resulta que nos dice que se podrán recoger en un año; es decir, precisamente en el tiempo que lleva el Sr. Ministro de Ultramar sin hacer nada; porque la ley de presupuestos, recordadlo, es de los primeros días de Julio del año pasado; van transcurridos doce meses, y el Sr. Ministro de Ultramar nada ha hecho. Si en esos doce meses se hubieran realizado esas operaciones tan difíciles, tan prolijas, tan repetidas, hoy el Sr. Ministro de Ultramar se encontraría en situación de empezar á recoger billetes con los millones de pesos que en el Banco de España tiene en cuenta corriente. Pero no; las operaciones son muy grandes, muy importantes, muy trascendentales; se ha de emplear en ellas mucho tiempo, porque son muy repetidas; y por consiguiente, el mejor modo de acortar ese tiempo y de llegar cuanto antes al fin, es no hacer nada. El procedimiento es maravilloso, y corresponde á todo lo demás que S. S. viene haciendo respecto á este asunto.

Es necesario que sobre esta cuestión, recuerde S. S. que todas esas largas y prolijas operaciones, que hay que realizar conforme á la ley de presupuestos, deben hacerse por el Gobierno con la cooperación del Banco, no por el Banco con intervención del Gobierno; y por consiguiente, al Gobierno será á quien se le exija la responsabilidad de lo que en esa recogida ocurra; el Gobierno es, para nosotros, el único que tiene por la ley derecho á establecer la forma en que la recogida ha de hacerse, y también la forma en que han de practicarse todas las operaciones preliminares. Y digo esto, Sres. Diputados, porque preferiría no haber oído afirmar que hay quien pueda presumir que el Banco Español va á sustituir los billetes inutilizados ó perdidos con los que tiene en sus bóvedas; que va á cometer lo que se llamaba una indignidad; cosa que, repito, siento haber escuchado, porque nadie, á mi juicio, lo supone, ni yo se lo he oído decir á nadie.

No quiero hablar más acerca de este punto; me

basta con lo que he indicado; porque confío en que es suficiente para que la opinión se convenza de que S. S. no ha querido hacer nada en cuanto á la recogida de los billetes, y para que se persuadan también allí, de que si S. S. hubiera tenido el propósito de recogerlos y de llevar á aquel país algún beneficio por consecuencia de la conversión, ha tenido medio de hacerlo. Pues qué, ¿desconoce el Sr. Ministro de Ultramar la influencia que hubiese ejercido en aquel país y entre los tenedores de esa clase de deuda, y de deuda sacratísima, porque se creó para atender á las necesidades más imperiosas de la integridad nacional, el hecho de empezar á recoger billetes grandes ó pequeños, el ver que se iniciaban las operaciones de recuento, de resello, etc.? ¿Desconoce S. S. que con eso hubiese librado de los efectos del agio á aquellos desgraciados comerciantes al por menor, que van cayendo uno á uno, hoy unos cuantos, mañana otros pocos, hasta disminuir de una manera considerable esa parte importantísima de la riqueza del país? Todo eso no lo puede desconocer S. S., y yo le hago responsable de todos los daños que allí se han experimentado por el alza y baja del oro; porque el día en que S. S. hizo la primera parte de la conversión, el oro bajó 10, 12 ó 14 enteros; á los pocos días volvió á subir, porque nada se hacía; fué después allí la esperanza de que la recogida se realizaría, y de nuevo hubo baja en el precio del oro, para convertirse después en una subida; y esas alzas y bajas han sido y son provechosas para los que están en el secreto de ciertas operaciones, pero no para los desgraciados que tienen que vivir del trabajo diario. Lo que éstos hacen es soportar la ruina, de la cual, repito, S. S. es exclusivamente responsable.

¿Es mejor el resultado que S. S. ofrece en su política respecto al bandolerismo? Yo no tengo que inculpar al gobernador general de Cuba; sería injusto si lo hiciese, porque realmente reconozco que se ha desvivido por acertar. Desgraciadamente, por equivocar el camino, á mi juicio, fracasa. No ha debido él tomar la dirección suprema, porque es el gobernador general; no ha debido, sobre todo, anular á los gobernadores civiles, no dejándoles intervenir absolutamente en todo lo que se refiere á la persecución del bandolerismo, constituyendo allí un verdadero estado de guerra fuera de la ley. Puedo citar algún gobernador civil de provincia que se ha quejado amargamente de la situación en que se le colocaba. Me dicen aquí, además, que alguno hay que ha dimitido. Lo creo; porque, realmente, aun cuando se realicen con una buena intención que no me atrevo á censurar, sin embargo, son actos que están fuera de la ley, y que únicamente cuando los corona un éxito completo son disculpables; pero cuando no sucede esto, cuando el bandolerismo continúa y cuando además ofrece espectáculos lamentabilísimos, ¿cómo hemos de pasar por que se infrinjan las leyes y se realice lo que no puede menos de causar trastornos gravísimos en la sociedad? ¡Que no hay incendios, y que los hacendados realizan la zafra con la mayor tranquilidad! Tenía preparada una colección de sueltos de periódicos para contestar á esta afirmación del Sr. Ministro de Ultramar, porque yo no leo ni un solo periódico en que no me encuentre, cuando menos, un suelto en que se habla del bandolerismo.

Pero, Sres. Diputados, ayer mismo lo habréis podido ver. Un telegrama oficial da cuenta de la muerte del bandolero Arturo García, con algún otro de su partida, hermano del otro bandolero famoso llamado Manuel García. Y añade el telegrama: esto dará gran tranquilidad á los hacendados, porque desde luego desaparece uno de sus más terribles enemigos. ¡Hola! ¿con que había y hay enemigos muy terribles? Y esos bandoleros estaban cobrando tributo en las fincas, y eso lo hacían durante esta zafra, que el Sr. Ministro de Ultramar ha afirmado que era muy tranquila. (*El Sr. Ministro de Ultramar:* Apoyándome todos los señores hacendados que están presentes.) No le apoyan todos. (*El Sr. Goicoechea:* Todos. —*El Sr. Ministro de Ultramar:* Ante eso no hay que hablar más del asunto.) ¿Que no hay que hablar más del asunto? Eso dice S. S.; pero sí hay que hablar. De eso no hay que hablar más; ¿y de lo demás? Bueno es que S. S. reconozca que de lo demás hay que hablar. Los hacendados que apoyan á S. S., no tienen, no digo obligación, pero ni posibilidad de decir á S. S. lo que ocurre acerca de ese punto. (*El Sr. Ministro de Ultramar:* ¡Vamos!) Su señoría no está enterado de muchas cosas, y yo voy á decírselas; no he de terminar mi discurso sin demostrar que S. S. ha olvidado muchísimas cosas que voy á citarle para que las conozcan el país y el jefe de ese Gobierno.

Los hacendados, Sres. Diputados, no se encuentran, ni aun los que están en esa mayoría, con algunos de los cuales me une una amistad muy antigua é íntima y con los que tengo hablado mucho acerca de esto, no se encuentran, repito, en situación de decir á S. S. la verdad; no se pueden atrever, sin tener una garantía permanente, á correr el riesgo, que les costaría el día de mañana la vida, no digo la pérdida de intereses, á correr el riesgo de decir la verdad. (*El Sr. Goicoechea:* Hoy existe esa garantía.) ¡Qué ha de existir! Por más que S. S. se empeñe en decirlo, Sr. Goicoechea, á mí no me ha de convencer. (*El Sr. Goicoechea:* ¿Por qué no ha de convencerse S. S.?) Porque lo que S. S. dice no es real y no puede convencerme. (*El Sr. Goicoechea:* Lo que digo es verdad.) ¡Qué ha de ser verdad! (*El Sr. Goicoechea:* Lo que S. S. dice es lo que no es verdad.)

Crea S. S. lo que quiera, que yo sigo adelante en mi demostración, y con ella probaré que lo que digo es exacto. Llegué á la Habana, Sres. Diputados, y tuve que hacer una visita á un dignísimo personaje de aquel país, de los más importantes, y al que no me cansaré nunca de tributar los más entusiastas elogios. Antes de salir de la Habana me extrañó que el director de uno de los periódicos más importantes, que formaba parte de la expedición, nos advirtiera mucho que no dijésemos á dónde íbamos. Al día siguiente emprendimos el camino, y observé á poco que cada vez que se acercaba alguno de los que llaman allí guajiros, es decir, campesinos, mis compañeros de viaje tomaban la precaución de echar mano á los revólvers, y preguntándoles yo por qué lo hacían, me contestaron: «estamos ya en la zona donde el bandolerismo impera, y vamos con el riesgo consiguiente.» Cuando se me dijo esto, no habríamos andado ni dos leguas después de salir de la Habana. Por cierto que uno de los compañeros de viaje acababa de obtener el premio mayor de la lotería, lo cual declaro que me puso en algún cuidado, porque dije: si esto lo han sabido por aquí, indudablemente el cebo que tienen para realizar una de sus fechorías

estos bandidos no puede ser mayor. Esa es la seguridad. Por fortuna llegamos sin novedad á la finca, y al acercarnos á ella, preguntando yo: ¿cómo este personaje vive aquí solo? me contestó uno de mis amigos: vive con completa confianza; porque lo que el bandolero de Cuba promete, lo cumple; tiene una palabra muy segura.

Así es, que hoy se vive allí como antes, porque Manuel García no ha sido aprehendido, y diariamente él, los de su partida ó los de alguna otra de las que por allí merodean, tienen fuego con los soldados, y con frecuencia se registran hechos que producen bajas en el ejército. Y para que os convenzáis, Sres. Diputados, os recomiendo que leáis los periódicos que de allí vienen.

Es tristísimo, por otra parte, tener empleado el ejército español en la persecución del bandolerismo. Esa no es la misión del ejército; ni éste conoce el país, ni el país le presta el apoyo indispensable. El ejército rinde de esa manera culto á las enfermedades, pero no consigue el resultado que desea, y se desprestigia innecesariamente (*El Sr. Gutiérrez de la Cámara*: Pido la palabra para una alusión personal), porque su misión no es perseguir bandoleros. Se está dando allí la enseñanza terrible de que 5 ó 6.000 hombres, en una extensión de terreno que no será mucho mayor que la que media de aquí á Aranjuez en cuadro, no pueden encontrar á los bandidos, ni terminar con esa plaga. Esa es una enseñanza peligrosa para aquella parte del país, que no muestra buenas inclinaciones hacia nuestra Patria; porque, al ver lo que sucede, van aprendiendo lo que tienen que hacer en el día de mañana, no digo para burlar á 5 ó 6.000 hombres, sino á todo el ejército que allí se pueda reunir. Ese es el resultado.

Pero se nos decía aquí en uno de los días pasados: para cazar un conejo se necesitan muchos hombres y muchos perros. Francamente, me parece que la caza sale bastante cara.

La persecución del bandolerismo cuesta demasiado, sobre todo, dada la extensión del terreno y dado el número de hombres que hay persiguiendo á un bandolero *oscuro*, y eso que cuesta 10.000 duros su cabeza, pues por ese precio se ha pregonado; que si fuera un bandolero esclarecido, no bastaría con todo el dinero que hay en Cuba.

Pero se dice que ese bandolero está en una cueva. Señores Diputados. ¿qué cueva es esa, que no se encuentra? ¿Es acaso alguna otra cueva de Montesinos, en la que sólo puede penetrar un nuevo y atrevido Don Quijote de la Mancha? (*Un Sr. Diputado*: ¿La encontraron los fusionistas?) Pues si no habéis venido más que á hacerlo tan mal como decís que lo hicieron los fusionistas, no valía la pena de que hubiérais venido: y pregunten SS. SS., si quieren, otra cosa.

No hay que hacerse ilusiones; el bandolerismo existe y subsistirá, porque es un mal social allí: lo lamentable es, que con ese género de persecución y en la forma en que se está realizando, se haya dado á los bandoleros una enseñanza que nunca debieron recibir; porque el bandolerismo seguirá, y no sé si tendrá siempre el Gobierno 6 ó 7.000 hombres para perseguirlo.

No hay, pues, que vanagloriarse de los resultados; y no quiero extremar sobre este punto mi oposición; bien claro he dicho, cuando empezaba á tratarlo, que no quería dirigirme contra el gobernador general Sr. Polavieja. (*El Sr. Suárez Valdés*: Ya se ha conocido.) Indudablemente se ha conocido y se conoce. Si me hubiera fijado en los hechos más importantes, habría referido uno que recordó el otro día el Sr. Moya; habría hablado de un suceso que demuestra cómo se persigue el bandolerismo y cuál es el resultado que se viene obteniendo; habría hablado del suceso ocurrido á bordo del vapor *Baldomero Iglesias;* hecho que, por bien de la humanidad y por honra de la civilización y del buen nombre de España, conviene que no se repita. Bueno es que se acabe con los bandoleros, pero que se acabe por los procedimientos legales; no por actos que, aunque traigan por resultado la desaparición del bandolerismo, produzcan como consecuencia la muerte de otras personas honradas, ó por actos que no pueden menos de calificarse como actos de barbarie por las circunstancias en que se realizan.

No hay nada que pueda entusiasmar al Sr. Ministro de Ultramar en este asunto del bandolerismo; al contrario, haber consumido la totalidad del presupuesto de Guerra, haber tenido que emplear gruesas cantidades, que importan más de 300.000 duros, según consta en la relación de créditos ampliados, que está sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados, todo eso podrá ser objeto del consuelo que se ofrecía aquí la otra tarde cuando se decía: se ha gastado mucho, se han agotado los créditos del presupuesto, ha habido necesidad de ampliar esos créditos; pero todo se ha gastado con una gran honradez, cosa que yo no he puesto en duda; pero entiendo que el argumento no sirve para consolar á aquellos que tienen que pagar. Me parece que ninguno de vosotros, Sres. Diputados, se sentiría muy entusiasmado, si supiera que su administrador, por actos poco afortunados, le había arruinado, aunque lo hubiera hecho procediendo con exquisita honradez. Hay, pues, que lamentar el empleo que se da al ejército, la enseñanza que al país se ofrece, el haber gastado cantidades extraordinarias, y el acompañar todo esto con actos que conviene que no se repitan, para honra de todos.

¿Ha alcanzado el Sr. Ministro de Ultramar títulos mejores en otras materias que constituían para S. S. cuestiones de empeño? Por ejemplo: ¿es superior la recaudación de las rentas? Su señoría, que viene diciendo constantemente que las rentas están en aumento, ¿puede probarlo? No; en esta materia S. S. no ha hecho otra cosa que perturbar más aquella administración, creando una Inspección, que después ha tenido que deshacer, Inspección que ha dedicado sus atenciones exclusivamente á las Aduanas, para no obtener en ellas otra cosa que el mismo resultado que tantas censuras le mereció, ó acaso peor que las Administraciones anteriores; Inspección que, por no haber atendido á todo lo demás, ha dejado las otras rentas públicas entregadas á un completo abandono.

El Sr. Ministro de Ultramar, que no ha conseguido aumentar en lo más mínimo las recaudaciones, ha logrado, sin embargo, que se repita en materia de administración colonial lo que constituye el modo antiguo y más eficaz de trastornarlo todo. Es en nosotros tradicional que el funcionario que viene de las colonias y llega á la Metrópoli, ingerido en el Ministerio de Ultramar, acaba con el prestigio

de las autoridades superiores; y esa suerte me parece que están corriendo hoy el capitán general Sr. Polavieja y el director general de Hacienda; porque el funcionario venido de la colonia y que desempeña aquí una misión igual á la que otros tuvieron respecto de Colón, Cortés, Pizarro y los que gobernaron como virreyes, es hoy el Sr. Pérez Moreda, llegado con todos los rencores y pasiones del funcionario que ha sido vencido por sus jefes.

¿Cómo se habrá conducido, Sres. Diputados, aquella administración, que el Sr. Ministro de Ultramar debió haber reformado, porque era cuestión de empeño para S. S., y si no, no haber hablado tanto; cómo se habrá conducido, cuando el Sr. Ministro se ve en la necesidad de poner en el proyecto de presupuestos un artículo que, poco más ó menos, dice así: «Se autoriza al Ministro de Ultramar para revisar los expedientes (entendedlo bien) relativos á multas impuestas en las Aduanas, que hayan dado ocasión á cuestiones internacionales?»

Es decir, que esos funcionarios, que acaso no realizaron los hechos punibles que á otros se atribuyen, han buscado por medio de la exageración de las multas lo mismo que por otro camino igualmente reprobable alcanzaban otros empleados. El Sr. Ministro de Ultramar se ha encontrado con que tales y tan grandes han debido ser los atropellos que se han cometido por esos funcionarios, que hay cuestiones internacionales pendientes en algunos de los casos, y yo aplaudo á S. S., por el bien que pueda resultar para los interesados, lo que propone; pero si pide facultades para revisar esos expedientes que producirán el reintegro de lo pagado por los extranjeros que han sufrido multas abusivas, ¿por qué no ha de ser igual para los españoles? ¿Comprende S. S. ahora con cuánta razón se hizo en Cuba una frase que corre de boca en boca, la de que «sólo los españoles no tienen cónsul?» Si S. S. revisa los expedientes que interesan á los extranjeros, hágalo también con los españoles. ¿O es que los hace de peor condición y cree que han de sufrir las tropelías de esos empleados, porque no tienen detrás una Nación que los sostenga?

Siento tener que censurar tanto al Sr. Ministro de Ultramar; pero en fin, ¿qué he de hacerle yo, si S. S. ha realizado tantas cosas que jamás debió hacer? Ya llego al convenio con los Estados Unidos, y ante él, no puedo menos de exclamar: ¡Oh secreto misterioso! ¡Oh enigma indescifrable! ¡Oh logogrifo que nos entretiene durante tanto tiempo! ¡Con qué sigilo y con qué cuidado se ha mantenido el secreto para los españoles! Porque, Sres. Diputidos, lo primero que me ocurre decir acerca del convenio, es que después de estar el Sr. Ministro de Ultramar y todo el Gobierno, repitiendo un día y otro dia que no pueden decir nada, después de atreverse S. S. á presentar el presupuesto sin dar á conocer nada de ese convenio, resulta que en la Habana, lo mismo que hace cuatro días ó cinco se trajo á las Cámaras, se llevó á la prensa y se ha repetido por los más altos funcionarios públicos, ó sea, la noticia de que el tratado iba á publicarse en 1.° de Agosto y que regiría desde 1.° de Septiembre, se sabía á la salida del correo que acaba de llegar.

En una carta que tengo á disposición del Sr. Ministro de Ultramar, fechada en 9 de Junio en Matanzas, dicen lo siguiente: «Aquí sabemos que el tratado no se publicará hasta el 1.° de Agosto... (que es lo que ahora nos ha dicho aquí el Gobierno) y no se pondrá en vigor hasta el 1.° de Septiembre.» Por cierto que en esta carta se añaden cosas que me cuesta trabajo creer; pero que, sin embargo, como veo que es verdad lo que con fecha 9 dice acerca de lo mismo que el 21 ó 22, si no recuerdo mal, el Sr. Ministro de Ultramar aquí y otros Ministros en la otra Cámara han revelado, me inclino á creer que son ciertas.

Por ejemplo, se dice «que la cláusula 4.ª es privada, porque ésta obliga á España á imponer contribuciones directas á los azúcares, mieles y alcoholes.» ¡Y es lo que S. S. trae en el presupuesto! De modo que también resulta conforme...

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pero ¿no conoce S. S. que eso es absurdo? ¿Cómo he de contratar yo una condición en que se estipule eso? Su señoría tiene bastante entendimiento y conocimiento de las cosas para saber que eso es completamente imposible.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pues bien; dando á S. S. las gracias por el favor que me hace, únicamente le diré, que me parece que no son cosa despreciable estas coincidencias. Anuncian que saben que el día 1.° de Agosto se va á publicar ese convenio y que no regirá hasta el 1.° de Septiembre, y lo anuncian con fecha 9 de este mes...

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pues entonces no lo sabía eso nadie, ni lo podía saber, y se lo demostraré á S. S. cuando llegue el caso; es una apreciación que ha coincidido con el hecho, y nada más: porque el día 9 de este mes no estaban terminadas las negociaciones, y por consiguiente, es imposible que el día 9 supieran en Cuba lo que dicen.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pues lo dicen con fecha 9. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Bueno; como podían haber dicho otra cosa.) Y es una coincidencia que á mí no ha podido menos de llamarme la atención, como me la llama poderosamente también, que se añada que hay una cláusula secreta en la cual se establece que se impondrán tributos directos á la fabricación del azúcar y de los alcoholes; y como esto lo ha hecho S. S., es otra coincidencia que no considero materia despreciable, sino, por el contrario, algo que debo recoger para formar mi juicio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues á eso respondo yo negándolo en absoluto y diciendo que es una falsedad, y si fuera exacto, sería la mayor humillación para la Nación: eso no se ha hecho, ni se puede hacer, ni se hará por nadie que se estime á sí propio y que estime á la Nación. ¡A dónde iríamos á parar! Lo niego en absoluto; no hay semejante cláusula secreta, y es la única interrupción que he hecho con energía, porque quiero que conste.) No se altere S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿No me he de alterar ante enormidad como esa?) Será lo que quiera S. S., pero no merece que se altere; niéguelo, desmiéntalo, pero declare S. S. una cosa: que no puede menos de sentirse la opinión recelosa al ver que S. S. pacta con una Nación extranjera un convenio, y que éste se va á hacer público precisamente cuando las Cortes estén cerradas. ¿Por qué no lo ha hecho S. S. de manera que aquí, en el Parlamento, fuera conocido?

De todas suertes, insisto en que el día 9 en la isla de Cuba se aseguraba cuál era la fecha en que iba á hacerse público el convenio y la fecha en que debía

empezar á regir, y se añadía que se iba á establecer tributación en la misma forma, precisamente en la misma, y esta es la otra coincidencia, en que S. S. lo establece en el proyecto de presupuestos.

Yo no quiero que S. S. se moleste, y no pregunto por lo mismo nada acerca de cómo quedan estos ó los otros artículos; si entrarán unos libres de derechos; si otros, por el contrario, quedan con un derecho elevado, y si á algunos se les señalan módicos; si, por consecuencia de eso, la producción peninsular tendrá ó no que ser comprendida bajo esta ó la otra forma en los aranceles; no quiero preguntar nada, porque nada conseguiría tampoco; sé que S. S. no ha de decirlo, y esperaremos el momento en que por otro conducto se sepan las cosas, ó por lo menos aquel en que se asegure que se saben con tantos visos de certeza como los que acabo de citar.

Lo que me importa, con relación al convenio celebrado con los Estados Unidos, son dos cosas que examinaré muy brevemente: una, protestar de que sea posible que cargue con la responsabilidad de ese tratado quien no la tiene. Fijáos en esto, Sres. Diputados: el Gobierno empieza ya á escuchar los rumores de disgusto que el convenio provoca; el Gobierno teme las acusaciones que ya se le anuncian por distintos lados; el Gobierno considera que se va á ver envuelto en una serie de cargos muy compleja, algunos fundados, y se prepara; y por eso el otro día el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y supongo que también el Sr. Ministro de Ultramar, aun cuando no miré en aquel momento á su rostro, oyó con gran regocijo esta afirmación: «el tratado lo hemos pedido nosotros, sea bueno ó malo; por consiguiente, los responsables de él son los que lo han pedido.»

Yo protesto, Sres. Diputados, contra esto, porque no es exacto; mejor dicho, esto envuelve una afirmación que se aparta por completo de la realidad. Nosotros, es verdad, hemos pedido el tratado de comercio; lo ha pedido la isla de Cuba entera; pero, ¡vaya una novedad! El tratado de comercio se pidió por primera vez en 1878, en el programa del partido de unión constitucional, donde, á la vez que se reclamaba el cabotaje con la madre Patria, se pedía la celebración de tratados de comercio, singularmente con los Estados Unidos, para colocar en ese mercado nuestros frutos; esa reclamación se llegó á consignar en una ley, cuando mi digno amigo el señor León y Castillo trajo la ley de relaciones comerciales el año 1882, en la cual se establecía, como una de las bases, como uno de los fundamentos esenciales constitutivos de aquel plan rentístico y financiero, la celebración de los tratados de comercio con las Naciones extranjeras, y principalmente con los Estados Unidos, á la vez que la rebaja de los derechos que pagaba la producción peninsular; el tratado de comercio se solicitó el año 1884, llegando hasta el extremo de celebrarse, por más que no fuera ratificado por la otra Potencia que había convenido con España. ¿Qué se ha hecho ahora, más que lo que se hizo entonces? Absolutamente lo mismo: pedir que se celebraran tratados; pero ahora, hasta tal punto obligan las necesidades de la discusión, que se desnaturalizan las cosas y se trastorna la idea de la responsabilidad humana, diciendo que del tratado respondan los que le han pedido. Ya lo sabéis, Sres. Diputados representantes de provincias productoras de vino; ya lo sabéis, vostros librecambistas, que aspiráis á que los tratados se reanuden mañana: de los males, de los perjuicios que ocasionen, vosotros seréis los responsables; no os molestéis en votar, ni en discutir, porque nada de eso os librará de responsabilidad.

No; el tratado de comercio se ha pedido y el Gobierno lo ha concertado. ¿Lo ha hecho bien? ¿Ha defendido bien los intereses de la Península? ¿Ha defendido bien los intereses de las provincias de Ultramar? Pues si es así, si no lo trae al Parlamento, yo declaro anticipadamente que me uniré á aquellos que den al Gobierno un *bill de indemnidad*; pero si en ese convenio no resultan bien defendidos los intereses de las provincias de Ultramar, si las industrias se quejan, si los productores sucumben, la responsabilidad será exclusivamente vuestra, del Gobierno.

Además, al decir el otro día que los responsables de los resultados del convenio seríamos los que le hemos pedido, no se tenía en cuenta que con ello se hacía un cargo gravísimo al Gobierno. Seríamos nosotros los responsables, si el Gobierno lo trajese aquí para que lo examinásemos y discutiésemos, votándole después; eso es lo que exige la idea de la responsabilidad y lo que además ordena la Constitución. Pero como el Gobierno, amparándose de una autorización concedida en 1884, celebra el convenio y se cree excusado de traerlo al Palamento, es natural que yo le diga: «que respondan los Diputados de 1884, que fueron los que concedieron la autorización; que respondan aquellos que, por circunstancias del momento, tuvieron confianza en aquel Gobierno para concederle nada menos que la facultad de poder celebrar tratados sin la obligación de traerlos al Parlamento; aquellos Diputados responderán; pero nosotros, nunca, y menos yo, que tuve el honor de combatir esa autorización, de votar contra ella y que jamás me conformé con que tal cosa se hiciera.»

El Gobierno, pues, lo ha oído bien claro; tiene la necesidad, está en la obligación de traer ese convenio, para que las Cámaras lo conozcan, para que lo discutan y para que lo aprueben. ¿Por qué no lo hace? ¡Ah! hay mucho proteccionista, hay muchos intereses encontrados; hay regiones ó provincias de la Península, cuyos intereses están en oposición con los intereses antillanos, y al encontrarse con las cláusulas del convenio, resultará que no se prestarán á aprobar uno como ese; esto es lo que se dice. Y esto significa que el Gobierno toma precauciones hasta contra la mayoría; que desconfía de ella; que no cuenta con su ayuda para aprobar ese convenio. Es claro: la hicísteis muy proteccionista, y ahora no tenéis más remedio que pasar por las consecuencias; y una de ellas es la de que tendréis que faltar á la Constitución y no traer ese convenio para que las Cámaras lo conozcan, lo discutan y lo aprueben. Pero yo os digo que, si no traéis ese tratado, si no lo hacéis por miedo á la mayoría, á su división, ó por temor á que no os lo apruebe, no cumpliréis con vuestro deber; porque, tratándose de esta clase de cuestiones, que de una manera tan profunda interesan al país, vuestra obligación es caer; que siempre será mucho más honroso sucumbir al influjo de la opinión, cuando en estos asuntos se interesa, que no bajo los golpes de las espuelas de un general afortunado.

No hay, pues, que hablar más en este concepto del tratado. La responsabilidad la tiene el Gobierno.

El país lo ha pedido. ¿Cómo lo ha negociado? ¿Cómo ha defendido los intereses públicos? Eso el Gobierno lo dirá en el día de mañana, y nosotros íntegro tendremos nuestro derecho para acusarle, si no ha defendido, como era indispensable, los intereses de aquellas provincias y, en general, los del país.

Pero además de esta protesta, tengo que decir, como he indicado, otra cosa acerca del convenio. Es indispensable desvanecer una prevención y hasta el temor que podrá haberse formado por consecuencia de ciertas palabras aquí pronunciadas, y por la inteligencia que viene dándose á la legislación arancelaria de los Estados Unidos, y, sobre todo, al resultado que puede producir en aquel país.

Al hablar así, me refiero al resultado de las *primas* que se conceden á la fabricación del azúcar en los Estados Unidos. Yo, Sres. Diputados, deseo ardientemente que bajo ningún concepto llegue el desaliento á dominar á los productores de Cuba; y me engañaré con este buen deseo que me anima, pero creo que esas ventajas, esas primas concedidas á la producción norteamericana, no han de abatir la producción de Cuba y Puerto Rico. Voy á decir brevísimamente en qué se funda esta opinión mía.

La prima que se concede, es de 2 centavos por libra; prima concedida en el *bill*, prima, por consecuencia, del Gobierno norteamericano. A su lado ha empezado á surgir otra prima que, parcialmente, cada Estado puede conceder á la industria que dentro de él se establezca; pero afortunadamente, hasta ahora, que yo recuerde, un solo Estado, ó á lo más dos, son los que han añadido un centavo á los 2 que constituyen la prima nacional. ¿Qué es lo que significa esta prima? ¿Cómo debemos considerarla para hacer la comparación?

Pues, Sres. Diputados, esta prima de 2 centavos es exactamente el derecho arancelario, que antes de la promulgación del *bill* Mac-Kinley, pagaban todos los azúcares del mundo á su importación en los Estados Unidos. Y puedo afirmar que todavía el derecho arancelario representaba más, porque, aun cuando fuese esa la cantidad legal, ya tendréis noticia de la manera como los Estados Unidos hacían efectivo ese derecho arancelario, pasando de la escala holandesa á la aplicación del polaríscopo, y sometiendo la importación á tales vejaciones, á tales entorpecimientos, que no podían menos de dar por resultado el que el derecho arancelario, siendo de 2 centavos, representase algo más. Pues bien; yo pregunto: si con 2 centavos de defensa antes no produjeron azúcar, ¿van á producirla ahora con 2 centavos de prima, que es exactamente la misma cantidad? Porque antes, cuando tenían la defensa, que yo creo que era más eficaz que la prima de hoy... (*El señor Galbis*: La una la cobra el Gobierno, y la otra la cobra el productor: no hay más diferencia.) Vamos á dejar el incógnito. El Sr. Galbis me ha interrumpido. ¿Cuánto ha bajado el precio del azúcar en los Estados Unidos al promulgarse el *bill* Mac-Kinley? Exactamente el derecho arancelario. ¿Se quiere demostración más evidente de que era una defensa exactamente igual á la prima? Antes, para llevar azúcar de Cuba ó de cualquier parte, era necesario pagar esos 2 centavos, y con esos 2 centavos de sobreprecio entraba en el mercado; de manera que, si esos 2 centavos se dan á los productores americanos, no es más que un cambio que se hace sin alterar la condición de los azúcares, y con el cual, como decía, si antes no han producido azúcar, ¿le van á producir ahora?

¿Por qué no se ha producido azúcar hasta este momento en los Estados Unidos? Yo declaro que ante esta cuestión me reconozco pequeño; pero veo el hecho, y oigo por todas partes indicaciones que recojo con afán. Unos dicen que la remolacha, aunque parezca algo extraño, si se da bien en los terrenos fríos y cansados de Europa, no se obtiene tan bien en los terrenos vírgenes y fecundos de los Estados Unidos. Y esta no es una afirmación que hago por capricho, sino porque se lo tengo oído á quien ha pasado por una competencia, y con justicia, en la isla de Cuba en materias agrícolas, al Sr. Reinoso. Dicen otros que la producción del azúcar no resulta un negocio bueno, dado el capital que se emplea y las eventualidades y los riesgos que se corren en él, tratándose de un país donde el capital encuentra aplicaciones más lucrativas y seguras. Y sostienen otros, que si acaso podrían los azúcares norteamericanos competir con Cuba en el precio, no pueden competir con la fertilidad de su suelo, y, sobre todo, con la baratura de los jornales en la vieja Europa, lo cual es sin duda exacto.

Alemania, por ejemplo, ha podido llevar su producción hasta las puertas de los Estados Unidos, porque los gastos de ella son menores. Y de ahí, en suma, que en los Estados Unidos no se pueda desarrollar la industria azucarera, ó al menos que hasta ahora no se haya conseguido. Y si en iguales condiciones nos hallamos para el porvenir, ¿por qué no esperar, que no vendrá por ese lado el peligro?

Yo encuentro, además, que para atender al peligro que pudiera venir, no es el mejor procedimiento la concesión de primas. ¿Cómo vamos á conceder primas nosotros, Sres. Diputados, cuando una prima de un real en arroba, que vendría á traducirse en 10 ú 11 pesos por tonelada, daría por resultado la obligación de consignar en el presupuesto nada menos que 7, 8 ó 9 millones de duros, agravados con todos aquellos gastos que el recaudar y recoger de los contribuyentes esa cantidad ocasionara? Decidme, Sres. Diputados, si hay posibilidad de contar con esto, cuando nos encontramos con un presupuesto imposible de cubrir, á pesar de que no importa más de 25 ó 26 millones de duros. Además, afortunadamente las provincias de Cuba se conforman con una cosa que, precisamente por no tenerla ó no estar bien reconocida, es por lo que atacan allí el presupuesto; será cantidad menor, será menor sacrificio para el Estado, pero se conforman con que no se les impongan contribuciones directas, con que se les lleve inmigración libre, inmigración igual á aquella que acude á todos los países más libres de la tierra, para que pueda abaratar el jornal, pero más aún que abaratar el jornal, normalizarle; eso es lo que piden; y además, algunas otras condiciones verdaderamente naturales, que servirán para seguir produciendo azúcar al precio que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que se produce hoy, y que desgraciadamente no es exacto, á 4 reales, y aun menos, en cuyas condiciones yo acudo á los hacendados que S. S. tiene detrás, para que digan si no podrán hacer frente á la situación que pueda crearse en los Estados Unidos, que de seguro no llegará á constituir un verdadero peligro para Cuba. Y no digo más del convenio con los

Estados Unidos: mientras no sea conocido, ¿para qué hablar de él? Estas dos indicaciones me parecían indispensables para responder á algo que aquí se ha dicho, y que he creído que no debía quedar sin respuesta y sin aquellas indicaciones necesarias para que la atmósfera y la opinión no se formen de una manera equivocada.

Llego al proyecto de presupuestos. Este ha sido un verdadero golpe mortal que el Sr. Ministro de Ultramar ha dado á todas las esperanzas y á todas las ilusiones que aquí, y sobre todo allá, se habían llegado á formar. Yo admiro el valor que S. S. ha tenido. Sin contar con nada de lo que debe ser base fundamental para la formación de un presupuesto, S. S. se ha lanzado á esa obra, presentando el que ya conocen las provincias de Cuba, y el que bien puedo aseguraros que merece una censura universal. No podía S. S. publicar el convenio con los Estados Unidos: son desconocidas las consecuencias que ese convenio producirá en los aranceles y para la renta de Aduanas; nada podía decir sobre las modificaciones naturales que por esos hechos hubieran de sufrir los presupuestos. No se sabe aún el resultado de la conversión. Por consecuencia, ni los rendimientos de Aduanas, ni todas las demás contribuciones, impuestos y rentas, ni el servicio de la deuda, que es tan importante determinar y conocer, nada de eso puede figurar en el presupuesto de una manera exacta, ó por lo menos de modo que sea susceptible de explicación satisfactoria para los representantes del país.

¿Para qué trae, pues, S. S. ese proyecto de presupuesto? ¿No estaba bien justificado de antemano y bien explicado de antemano el que S. S. no trajese este año el presupuesto como lo ha hecho?

Y en cambio, había algo que S. S. no podía menos de traer, y que parece que ha abandonado; me refiero á los recursos legales, al medio de poder pasar este año sin incurrir en nuevas ilegalidades.

¿Cómo y por qué calcula el Sr. Ministro de Ultramar el rendimiento de la renta de Aduanas? No nos lo puede decir. ¿Por qué y para qué recarga S. S. los demás tributos? ¿Qué satisfacción dará sobre eso á los contribuyentes? ¿Es porque hay baja en el rendimiento de las Aduanas? Pues ¿cuánto importa y en qué se funda? Ese proyecto de presupuestos es el daño de un remedio, sin que los beneficios de éste sean conocidos ni apreciados por nadie.

El Sr. Ministro de Ultramar trae, pues, en ese proyecto el resultado de sus trabajos misteriosos y secretos. Pero yo no sé con qué derecho pretende S. S. que las Cámaras se conformen con ese modo de proceder en materia tan grave como la tributación que exige al país. Con la misma lógica con que S. S. suspendió la publicación del arancel porque no era conocido en Cuba, faltando, sin embargo, al art. 10 de la ley de presupuestos, con esa misma lógica, puesto que S. S. no puede dar á conocer el fundamento del proyecto que trae, ha debido prescindir de formarlo, y sobre todo, de someterlo á la aprobación de las Cortes, porque eso, si S. S. me permite la frase, le diré que casi casi no parece una cosa seria.

Señor Presidente, tengo que continuar todavía molestando durante algún tiempo á la Cámara, aunque lo sienta mucho; estoy bastante fatigado, y si S. S. encontrara medio dentro del Reglamento y de las exigencias del debate, le agradecería mucho que me reservase la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Con mucho gusto, Sr. Diputado. Podemos entrar en el despacho ordinario, suspendiendo este debate, y continuarlo mañana.

Se suspende esta discusión.

---

Sin debate fué aprobado el dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción de Lérida pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Genaro Vivanco y Menchaca.

---

Igualmente fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

Incorporando al Ministerio de Fomento los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado. *(Véase el* Apéndice 7.° *al número 92, sesión del 27 del actual.)*

Concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras. *(Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 92.)*

Autorizando la concesión de un ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá. *(Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 92.)*

Sobre concesión de un ferrocarril de Carlet á Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón. *(Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 92.)*

Y sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia. *(Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 92.)*

El Sr. Secretario Alonso Martínez anunció que los dictámenes pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

---

El Congreso quedó enterado de que se había constituido la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Venta de la Encina á Cieza, eligiendo presidente al Sr. Serrano Alcázar y secretario al Sr. Espinosa de los Monteros.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Varios expedientes y documentos referentes á la Dirección general de Establecimientos penales, pedidos por el Sr. Figueroa y remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Los datos solicitados por dicho Sr. Diputado, y remitidos por el expresado Sr. Ministro, respecto al número de delitos cometidos en las cárceles desde que el Sr. Ministro se encargó de su Departamento, al número de presos que se han evadido, y al número de dependientes de las cárceles y presidios, á quienes se ha formado expediente.

Y el resumen de los totales que arrojan todos los presupuestos provinciales y municipales, pedido por el Sr. Nocedal y remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones correspondientes, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Marqués de Vadillo, al capítulo 15, artículo único, «Asignaciones para seminarios y bibliotecas,» del proyecto de presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, sección 3.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1891-92.» *(Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 93.)*

Y del Sr. Alonso Castrillo, al dictamen de la Comisión referente al ferrocarril de Catadán á Picasent. *(Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 93.)*

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, vaya á Picasent. *(Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 93.)*

Sobre inclusión en el plan general de carreteras de una de Arecibo á Ponce, en la isla de Puerto Rico. *(Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 93.)*

Autorizando la construcción de los ferrocarriles siguientes:

De Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno. *(Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 93.)*

De Portugalete á Santurce. *(Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 93.)*

Y de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla. *(Véase el* Apéndice 11.° *al núm. 93.)*

Y concediendo prórroga para terminar la construcción del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero. *(Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 93.)*

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DOCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Santurce, con un ramal que una esta línea á la de Durango en la estación de Dos Caminos.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder á D. José Manuel de Aguirre y Lizaola la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, sobre la vía de Nervión en el punto denominado la Naja, y empalmando con los del Cadagua, Orconera y demás vías férreas, termine en Santurce (puerto exterior) con un ramal que una esta línea á la del ferrocarril de Durango en la estación de Dos Caminos.

Art. 2.° Este ferrocarril, que será de doble vía, se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° La ejecución de las obras comenzará dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y éstas habrán de terminarse á los cuatro años de empezarlas.

Art. 4.° Esta concesión se otorga, sin subvención directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de montaña de San Gervasio de Cassolas al pico del Tibidabo.*

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad de ferrocarriles á Grandes-pendientes la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril de montaña con cremallera que, partiendo de San Gervasio de Cassolas, termine en el de Tibidabo (cercanías de Barcelona).

Art. 2.° El trazado de la línea y su sistema de tracción por locomotoras ó por máquinas fijas y cables, se ajustarán al proyecto presentado al Sr. Ministro de Fomento, con las modificaciones que se estimen convenientes por el Gobierno de S. M.

Art. 3.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Sociedad concesionaria y cuanto concede la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 4.° Las obras empezarán dentro del año siguiente á la aprobación del proyecto, y quedarán terminadas á los tres años de empezadas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha desde el puerto del Grao á Turis, con un ramal de Paiporta á Alberique.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafaél Guillot y Roig la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, desde el Puerto del Grao á Turis, pasando por Paiporta, Torrente y Monserrat, con un ramal desde Paiporta á Alberique.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en lo referente á la sección del Puerto del Grao á Torrente, y al que tiene en estudio y se presentará, de las secciones de Torrente á Turis y de Paiporta á Alberique, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bolaños á Miguelturra.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Bolaños, provincia de Ciudad Real, y pasando por Almagro, Valenzuela y Pozuelo de Calatrava, termine en Miguelturra, enlazando con la que de dicho pueblo va á Ciudad Real, ya construída.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmienda del Sr. Marqués de Vadillo al capítulo 15 de la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia», de los presupuestos generales del Estado para 1891-92.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 15, artículo único, «Asignaciones para seminarios y bibliotecas,» del proyecto de presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, sección 3.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1891-92»:

«Se restablece el crédito de 1.324.250 pesetas, consignado en el presupuesto anterior de 1890-91 para seminarios y bibliotecas, quedando por tanto anulada la baja de 64.000 pesetas que importan las asignaciones concedidas por este servicio á las diócesis suprimidas de Barbastro, Ibiza, Solsona y Tudela.

Se restablece igualmente el crédito de 20.000 pesetas que por Real decreto de 20 de Septiembre de 1888 expedido en cumplimiento del art. 8.° de la ley de 7 de Julio anterior, se rebajó por el servicio de administración y visita á las diócesis suprimidas de Albarracín, Barbastro, Ibiza, Tudela y Ceuta, aumentándose por tanto este crédito al de 10.119.486 pesetas consignado en el capítulo 14, artículo único «Material, culto y enfermería de los conventos» del referido proyecto de presupuesto de 1891-92.»

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Marqués del Vadillo.=Enrique Ochoa.=Alejandro Mon y Martínez.=Jerónimo Marín.=Manuel Quiroga.=Andrés Arteta.—Ramón Benito Aceña.

APÉNDICE 6.° AL NÚM. 93

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmienda del Sr. Alonso Castrillo al dictamen de la Comisión, reproducido, acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda el dictamen de la Comisión referente al ferrocarril de Catadán á Picasent.

El art. 2.° se redactará en esta forma:

«Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando Merino.=Cipriano Garijo.=Gustavo Morales.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Joaquín de la Concha Alcalde.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, reproducido, acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley relativa á la autorización al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Catadán vaya á Picasent, ha examinado este asunto, y conforme con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha de uso particular y público que, partiendo de Catadán y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picasent á enlazar con la línea «Grao á Valencia y Turis,» de que también es peticionario el referido Sr. Isla.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y privilegios del Estado, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=Benito Calderón. Juan José García Gómez.=José Cánovas.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco Fernández Henestrosa.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden desde la villa de Arecibo á Ponce.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictámen acerca de la proposición de ley sobre inclusión en el plan general decarreteras de una de segundo orden desde la villa de Arecibo á Ponce, ha examinado este asunto, y conformándose en un todo con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreterras del Estado la de segundo orden que ha de unir en Puerto Rico la villa de Arecibo con la ciudad de Ponce, pasando por Utuado y Adjuntas.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=Antonio Alfau.=Eugenio Despujol.=Juan José García Gómez.=Juan Antonio Martín Sanchez.=El Conde de Casa-Miranda.=Francisco Martín Sánchez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno, ha examinado este asunto, y conforme con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Eduardo de Aznar y de la Sota para construir un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Portugalete, con un ramal que una esta línea con el ferrocarril central de Vizcaya á Venta Cuerno.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Esta concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles, y con arreglo al proyecto y planos presentados en el Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Eduardo Victoria de Lecea.=Manuel Reig.=Francisco Ansaldo.=Eduardo Baselga.=Benigno Rezusta.=Joaquín de la Concha Alcalde.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Portugalete á Santurce.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando al Ministro de Fomento para otorgar la concesión de un ferrocarril de Portugalete á Santurce, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Eduardo Aznar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, con arreglo á los proyectos que el peticionario ha presentado en el Ministerio de Fomento, y con declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y el uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta de obras del puerto de Bilbao, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieron, y las obras se realizarán en tres años.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Eduardo Baselga.=Eduardo Victoria de Lecea.=Francisco Ansaldo.=Ignacio Despujol.=Benigno Rezusta.=Gabino Bugallal, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Bogaraya la construcción y explotación por noventa y nueve años de una línea férrea económica que, partiendo de Madrid y pasando por los términos de Vicálvaro, Costada, Medinaceli y Maranchón, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

Art. 2.° Dicha línea se declara de utilidad pública, utilizando en la parte posible y conveniente las carreteras del Estado, según el Gobierno determine, y con derecho á los beneficios que se otorgan á las demás líneas de su clase, debiendo darse principio á las obras dentro de los dos meses de otorgada la concesión y completar su explotación en el plazo improrrogable de seis años.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=El Conde de San Simón.=Fernando Soriano.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Federico Cobo de Guzmán.=El Conde de San Román.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Con el fin de legalizar la situación de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero respecto á la época de la terminación de las obras del mismo, se declara ampliada hasta 1.° de Julio próximo la última prórroga acordada por la ley de 4 de Abril de 1889.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1891.=Francisco Agustín Silvela.=M. El Duque de Bailén.=Marqués de Valdeiglesias.=El Conde de Casa-Miranda.=El Duque de Seo de Urgel.=José María de la Viesca.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. MANUEL DANVILA

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 1.° DE JULIO DE 1891

SUMARIO

Abierta á las dos y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Constitución de una Comisión mixta: comunicación.=Expedientes de empréstitos de Ultramar de 1876, 1880 y 1886; concesión de gratificaciones, indemnizaciones, etc., por el Ministerio de Gracia y Justicia: comunicaciones.=Prolongación de la carretera del Ferrol á Cedeira hasta Campo del Hospital, é inclusión en el plan general de otras varias de la provincia de la Coruña: dictamen de la Comisión mixta.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública: proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Fomento.

Sorteo de Secciones.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Protección del Gobierno á los elementos tradicionalistas de la provincia de Guipúzcoa: proposición incidental.=La apoya el Sr. Ansaldo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Calbetón pide la palabra para alusiones.=Observación del Sr. Presidente.=El Sr. Ansaldo retira su proposición.

Nombramiento de alcalde de San Sebastián: proposición incidental.=La apoya el Sr. Calbetón.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Calbetón retira su proposición.

Nombramientos ilegales de concejales en Montilla: pregunta del Sr. Palma.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Archivos, bibliotecas y museos; ferrocarril de Villena á Alcoy; idem de Carlet al puerto de Cullera; idem de Valencia á empalmar con el de Utiel á Valencia; delegados especiales del Gobierno cesantes; ferrocarril de Las Iglesias á Barcelona: proyectos de ley.=Se aprueban definitivamente.

Ferrocarril de Madrid á la cuenca carbonífera de Utrilla; idem de Madrid á Navalcarnero; carretera de Arecibo á Ponce: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.=Continúa la discusión de la interpelación del Sr. Moya.=Termina su discurso el Sr. Villanueva.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende esta discusión.

Ferrocarril de Valencia á Liria á El Villar del Arzobispo; idem de Bilbao á Portugalete con un ramal á Venta Cuerno; idem de Portugalete á Santurce: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Idem de Catadán á Picasent: dictamen.=Artículo 1.°=Se aprueba sin discusión.=Artículo 2.°=Enmienda del señor Alonso Castrillo.=Admitida ésta, se aprueba el artículo.=Artículo 3.°=Se aprueba sin discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones; expediente relativo al ferrocarril de La Línea á San Roque; relación de los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que á la vez son Diputados ó Senadores: comunicaciones.

Elección de Villacarrillo (Jaén) y compatibilidad del Diputado electo D. Genaro de la Parra y Aguilar; ampliación de la ley de 3 de Mayo de 1890 á los subinspectores mé-

dicos, auditores y subintendentes de Administración militar; inclusión en el plan general de carreteras de una del Arco de San Francisco á las eras de San Sebastián; ferrocarriles de la estación de Venta de la Encina á la de Cieza y de Sahagún á Rivadesella: dictámenes.

Inclusión en el plan general de carreteras de la de Alcorisa á la de Ginebrosa: proyecto de ley remitido por el Senado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarto.

---

Abierta á las dos y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Quedó enterado el Congreso de que la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de los Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley prolongando la carretera del Ferrol á Cedeira hasta Campo del Hospital, é incluyendo en el plan general varias de la provincia de la Coruña, se había constituído, nombrando presidente al Sr. Senador D. Eugenio Montero Ríos y secretario al Diputado Sr. Conde de Sallent.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los expedientes de los empréstitos de Ultramar de 1876, 1880 y 1886, remitidos á petición del señor Diputado D. Tiburcio Pérez Castañeda, por el Sr. Ministro de Ultramar, en comunicación en que á la vez participa no serle posible remitir el de los billetes de 1890 por hallarse en el Senado.

Nota expresiva de todos los servicios dependientes del Departamento de Gracia y Justicia que son objeto de indemnización, y de los medios por que ésta se acuerda en cada caso, remitida por el Sr. Ministro del ramo, á petición del Sr. Diputado D. Francisco Ansaldo.

---

Se leyó por primera vez, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalará día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley prolongando la carretera del Ferrol á Cedeira hasta Campo del Hospital, é incluyendo otras varias de la provincia de la Coruña en el plan general de las del Estado. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 94.)*

---

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó un proyecto de ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública. *(Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 94).*

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): El proyecto que acaba de leer el Sr. Ministro de Fomento pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se procedió al sorteo de Secciones, dando el resultado que aparece en el (Apéndice 3.° *al núm. 94.)*

---

El Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta, acordó reunirse mañana en Secciones.

---

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«AL CONGRESO.—Los Diputados á Córtes que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que se sirva declarar que el Gobierno liberal conservador, al proteger de una manera notoria los intereses de los elementos tradicionalistas, pone en grave riesgo la paz pública, compromete los principios fundamentales del actual régimen político y resta fuerzas de verdadera importancia á las altas instituciones.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.=El Marqués de San Miguel de Aguayo.=Fernando Merino.=Eduardo Vincenti.=Benito Calderón.=Miguel Villanueva.

En su apoyo dijo

El Sr. **ANSALDO**: Por grande que sea la molestia que os ocasione el debate que ahora inicio, ciertamente no podrá compararse, Sres. Diputados, con la honda pena que embarga mi ánimo, porque las cuestiones en que voy á ocuparme ajigantan mis recuerdos, todavía vivos, de aquellos infaustos días en que una lucha fratricida ensangrentaba nuestro hermoso suelo, imponiendo inmensos sacrificios á la Patria; y por otra parte, despierta en mí el temor de que la desatentada conducta del Gobierno conservador liberal, que se ha convertido en entusiasta auxiliar del elemento tradicionalista, haga posible, despertando el mal dormido monstruo, que ocurran conflictos de la misma índole que vengan á llenarnos para siempre de lágrimas, de luto y de miseria.

Sin duda los resultados obtenidos por tristes experiencias no han sido suficientes para que el partido liberal conservador, más atento á la conservación de su anémica vida que al porvenir venturoso del país, haya quebrantado las cadenas que le ligan á la reacción representada por ideas y por personas, ni tampoco para que haya querido dejar de fundarse como única base en los enemigos de las modernas instituciones, dentro de cuyo vetusto edificio existe un volcán de dinamita que, si se descubre, puede volar y echar por tierra los principios más fundamentales de nuestro régimen.

El asunto que he de tratar, como comprenderéis, Sres. Diputados por el texto de la proposición incidental que he tenido el honor de presentar bien á pesar mío, pero obedeciendo á la circunstancia de que el Sr. Ministro de la Gobernación ha querido aplazar la interpelación que le anuncié sobre el particular; el asunto que he de tratar no se dirige únicamente al distrito que represento aquí, ni á la provincia en que ese distrito se halla enclavado; es asunto de interés nacional, que se refiere á la inusitada é incalificable protección que está prestando el Gobierno actual á los elementos tradicionalistas, á los autores de dos guerras civiles que todavía lloramos; á aquéllos que no contentos con haber sido derrotados en ellas, y comprendiendo cuál era la

única tabla que podía salvarles del naufragio á que les redujo el valor de sus contrarios, se han agarrado á la religión sacrosanta de nuestros padres, y vienen hoy á producir una nueva guerra en el seno de las conciencias.

Y ya que hablo de esto, bueno será hacer notar que así como en las Provincias Vascongadas, donde parece que han sentado sus últimos baluartes esas derrotadas huestes; así como en las Provincias Vascongadas los elementos tradicionalistas hablan sin cesar de que no puede haber católicos más que en su seno; aquí, el representante de uno de esos grupos tradicionalistas, el Sr. Nocedal, y el Sr. Barrio y Mier, representante de la otra fracción, no se han atrevido á decir eso mismo, porque eso no puede decirse sino entre gentes ignorantes y no entre las medianamente ilustradas; y, lejos de ello, han afirmado que si bien no se puede ser tradicionalista sin ser católico, en todos los partidos políticos hay muchas personas que son tan católicas como las que pertenecen al partido tradicionalista. (*El Sr. Nocedal*: La política liberal es anticatólica, ya sea conservadora ó fusionista.) En primer lugar, digo á S. S. que S. S. es el primero que dice eso; y en segundo lugar, que no es ese el sentido en que hablan los correligionarios de S. S. en las Provincias Vascongadas.

Allí no se habla de que una política sea católica y otra no sea católica; allí de lo que se habla es, de que las personas que no pertenecen al partido tradicionalista no pueden ser católicas ni salvarse; verdadero absurdo que el Sr. Nocedal no osa repetir.

Si yo fuera á hablar de lo que ocurre en toda la Nación española con respecto á la viva simpatía que el Gobierno manifiesta por los elementos tradicionalistas, ocuparía vuestra atención durante un largo espacio de tiempo. Prefiero no molestaros y circunscribirme á lo que acontece en la provincia de Guipúzcoa; pero como para muestra basta un botón, para probaros que la conducta del Gobierno, en orden á este punto, es igual en todas las provincias de la Península y aun en las islas que constituyen provincias españolas, me basta recordaros lo que ha ocurrido en Santa Cruz de Tenerife, donde no hay más que un carlista y ese ha sido designado para alcalde, una población tan importante. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Es un digno patricio, constantemente alejado de las luchas de la política.) Dice el Sr. Domínguez Alfonso, dignísimo representante de Canarias, que el Sr. Miranda está retirado de la política.

Lo que yo sé, porque me lo han dicho personas de cuya veracidad no puedo dudar, es que el Sr. Miranda hace gala de llevar sobre sí las armas del siempre derrotado pretendiente.

Como generalmente, por desgracia, se suele hablar de las cosas con escaso conocimiento de causa, ha pasado por mucho tiempo como verdad inconcusa que la provincia de Guipúzcoa era esencialmente carlista, y advertid que empleo indistintamente los términos carlista y tradicionalista; porque aunque parece que existen dos partidos distintos dentro del tradicionalismo, uno representado en la Cámara por el Sr. Nocedal y otro representado por el Sr. Barrio y Mier y los que con él se sientan, yo, por lo que veo que ocurre en la práctica, puedo afirmar que no existe más que un sólo partido, porque cuando se trata de combatir á los elementos liberales y á las instituciones vigentes, unos y otros se unen en apretado haz y nos hacen todo el daño posible. (*El Sr. Nocedal*: Y hacen bien.) Supongo que cuando el Sr. Nocedal consiente que sigan esa conducta, es porque la aprueba. (*El Sr. Nocedal*: No afirmo el hecho; digo que si sucede, hacen bien.) No sé por qué S. S. no lo afirma, porque ha tenido la prueba de que eso sucede en las elecciones senatoriales de la provincia de Guipúzcoa, donde los íntegros, como suele llamarse á los que S. S. acaudilla, unidos á los leales, que son los carlistas que acaudilla el Sr. Barrio, han obtenido un Senador merced al apoyo de los últimos. (*Los señores Nocedal y Calbetón pronuncian algunas palabras que no se oyen.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Si se empieza el sistema de interrupciones es imposible la discusión.

El Sr. **ANSALDO**: Pues bien; eso que pasaba como verdad inconcusa de que la provincia de Guipúzcoa era carlista, lejos de ser verdad, ha resultado que no lo es. La provincia de Guipúzcoa es liberal en su inmensa mayoría; y ahora me diréis: si es liberal, ¿por qué su representación se compone de dos individuos pertenecientes al grupo integrista, otro al grupo carlista, ó sea tres tradicionalistas, y únicamente dos liberales?

Pues os lo explicaré fácilmente. Cuando un Gobierno se empeña en proteger de una manera decidida y verdaderamente incomprensible á un partido político que es enemigo acérrimo de las instituciones vigentes que el Gobierno mismo está llamado á defender, puede dar perfectamente el triunfo á ese partido, aunque no tenga mayoría en una provincia, y esto es lo que ha ocurrido en la de Guipúzcoa. Yo que soy enemigo de exageraciones, os aseguro que con sufragio universal la representación natural de Guipúzcoa hubiera debido consistir en tres Diputados liberales y dos tradicionalistas, y el aumento del tercer Diputado tradicionalista bien puedo afirmar que es debido al Gobierno, que le ha traído aquí por los votos de sus correligionarios, por los votos de los conservadores.

Bueno es que se vaya sabiendo esto, porque muchas veces ocurre que pasa aquí la gente como perfectamente ortodoxa en relación con las altas instituciones, y luego en las provincias del Norte aparece votando y protegiendo á sus enemigos más acérrimos.

Si esto no entraña y lleva consigo algo así como una inmoralidad política, venga Dios y véalo.

Al subir al poder el partido fusionista, en cuyas filas tengo el honor de militar, los conservadores habían dejado á la provincia de Guipúzcoa entregada á los elementos tradicionalistas. A sus representantes en Cortes no pudo menos de chocarnos que estando allí en mayoría los liberales, la Diputación provincial resultara compuesta en tal forma, que había, si no recuerdo mal, de 16 diputados provinciales, 12 tradicionalistas y 4 liberales tan sólo; y fijándonos en las causas que producían esta lamentable consecuencia, pudimos comprender que todo obedecía á que la división en distritos para las elecciones de diputados provinciales era completamente arbitraria, mediante lo cual, por decirlo así, los elementos carlistas disfrutaban de doble capacidad electoral que los elementos liberales; y, por ejemplo, con 36.000 habitantes, el distrito de Azpeitia daba á la Diputación provincial cuatro miembros carlistas, mientras

el distrito de San Sebastián, con 78.000 habitantes, no daba más que otros cuatro Diputados.

¿Qué aconsejaba la justicia para remediar los funestos resultados de aquella arbitrariedad? Pues lo que aconsejaba era rectificar la división de distritos y ajustarla á las necesidades de la población. Entonces, apoyados por el partido liberal, los cuatro representantes liberales que en las Cortes pasadas tenía la provincia de Guipúzcoa, entre ellos el dignísimo individuo de aquella minoría conservadora, señor Gorostidi, sacrificado en aras del tradicionalismo de una manera verdaderamente cruel por el Gobierno de S. M., presentamos una proposición de ley en ese sentido.

Sin oposición de ninguna clase, porque nadie puede oponerse de una manera ostensible á lo que es estrictamente justo, pasó aquella proposición en esta Cámara por todos los trámites reglamentarios, fué al Senado, que la aprobó también, y mereciendo luego la sanción de S. M., fué promulgada como ley del Reino.

Pero ocurría en las Provincias Vascongadas, y principalmente en Guipúzcoa, que si bien los individuos que profesaban ideas liberales eran muchos más en número que aquellos que profesaban ideas tradicionalistas, se hallaban divididos en los distintos grupos que aquí representan los partidos dentro de la política liberal, y resultaba que cada uno de esos grupos contaba con menor número de adictos que el partido tradicionalista compacto.

Por esto, después de realizada la división territorial para las elecciones provinciales de Guipúzcoa, ocurrió que todos los liberales de los distintos matices se encontraron en la necesidad de unirse contra el carlismo, que es el enemigo común, para aprestarse á la lucha, y de ahí el nacimiento de la única institución capaz de tener á raya el tradicionalismo guipuzcoano conocida con el nombre de coalición liberal.

Constituído este nuevo partido, formada esta nueva agrupación, realizáronse las elecciones provinciales con arreglo á la nueva división territorial, y el resultado de esas elecciones fué el que se había previsto, dadas las ideas de la mayoría de los pobladores de la provincia de Guipúzcoa. Se sentaron en los escaños de la Diputación 11 diputados liberales y 9 diputados carlistas; es decir, que con sólo aplicar la justicia se pudo transformar la minoría en mayoría.

No sé por qué, al poco tiempo al Sr. Romero Robledo se le antojó ir á la provincia de Guipúzcoa á hacer política, y como allí no encontraba más que los elementos tradicionalistas, por un lado, que todavía me parece que no estaban divididos en integristas y leales, porque el Sr. Nocedal no había suscitado aún la disidencia, y por otro lado los elementos liberales compuestos de conservadores, fusionistas y republicanos de distintos matices, el Sr. Romero Robledo creyó oportuno formar un partido personalmente suyo, bautizándolo con el nombre que él emplea para su agrupación: con el de reformista.

La dificultad estaba en encontrar personal que constituyera esta nueva agrupación. Escasísimos fueron los liberales que se prestaron á restar fuerzas á la coalición que consideraban necesaria para derrotar á los tradicionalistas: algunos se fueron; pero juzgando corto el número, y que los votos de que disponían para las elecciones municipales y provinciales eran escasos, y que no podían obtener resultado práctico de ninguna clase, y sin duda (yo salvo siempre la intención) obedeciendo á un sistema de política general y no fijándose bien en las condiciones especiales de la política vascongada, el partido reformista, casi á raíz de su nacimiento, se dedicó á amparar á los elementos tradicionalistas, y entre los elementos tradicionalistas y el partido reformista se crearon vínculos estrechos, que luego han venido á demostrarse claramente en las últimas elecciones generales.

Subió el partido conservador al poder, y parecía natural que enviara á ponerse al frente de la provincia de Guipúzcoa á un individuo de su seno; y parecía natural también que, como todos los partidos que defienden la institución monárquica y las ideas liberales, y están interesados en combatir las ideas reaccionarias, y por lo tanto, á los íntegros y á los carlistas, procurara atender á la coalición liberal en lugar de destruirla. ¿Creéis que hizo eso el Gobierno conservador? Pues hizo todo lo contrario. Comprendió que el reformismo era en la provincia de Guipúzcoa el partido que se oponía á que progresara la coalición liberal y á que en su día llegara á derrotar al carlismo, como hubiera sucedido en todos los distritos de esa provincia; y el Sr. Ministro de la Gobernación, empleando en esto un sistema novísimo, porque entiendo yo que á ningún Ministro de la Gobernación se le ha ocurrido entregar el mando de una provincia á personas que no militan en las filas políticas del Gobierno, el Sr. Ministro de la Gobernación envió á Guipúzcoa un gobernador reformista, es decir que entregó la provincia á su íntimo amigo el Sr. Romero Robledo.

Sucedió lo que había de suceder: que encontrándose el partido reformista en la provincia de Guipúzcoa con un gobernador propio, deseó dominar por completo; pero como los liberales de todos colores, enemigos acérrimos del carlismo, que tantas lágrimas y desdichas ha costado á las Provincias Vascongadas, no cayeron en el lazo y se agruparon más y más entre sí, aquel partido se encontró con que no había nadie á quien acercarse que no fuera el elemento tradicionalista; y así se ha visto que en las últimas elecciones generales, de las que luego trataré, han luchado juntos los reformistas, los íntegros, los carlistas, ó leales, y algunos elementos díscolos que habían llegado á separarse de la gran coalición liberal.

Por supuesto que el odio del Gobierno conservador á los liberales vascongados y su adhesión á los carlistas se ha conocido, desde que aquél disfruta del poder, en una porción de asuntos. Por ejemplo, el Sr. Ministro de Hacienda trató de suprimir algunas Administraciones subalternas. ¿Y sabéis lo que hizo? Pues sin fijarse en los ingresos que producía cada una de esas Administraciones, suprimió las que estaban en pueblos liberales y dejó subsistentes las que estaban en otros pueblos, aunque fueran las menos productivas. Esto lo cito como un detalle, porque realmente no engrana en la índole del tema general que estoy desarrollando; pero quizás algún día hable sobre el particular dirigiéndome al propio Sr. Ministro de Hacienda.

En vista de lo que ocurría bajo el régimen conservador, convoqué para celebrar una reunión á varios amigos de los que me habían favorecido con su

voto en las penúltimas elecciones, y me trasladé á la villa de Eibar, que es un verdadero modelo en cuanto á ideas liberales y en orden á adelantamiento y á progreso, como lo son casi todos los pueblos en que está desarrollado el amor al trabajo y hay suficiente ilustración.

Allí dirigí mi humilde palabra á los reunidos; allí afirmé que cada vez era más sagastino, y que se agigantaba más en mí la afición al partido fusionista, porque entendía que el que había militado en las filas de un partido cuando desempeñaba el poder, debía acompañarle con mayor entusiasmo en la desgracia; allí hablé como hablo hoy, aunque con mayor crudeza, porque me lo consentía la unanimidad de ideas del auditorio; del partido conservador, del partido reformista, y sobre todo de los elementos tradicionalistas, excepcionalmente perjudiciales, en mi sentir; allí indiqué también, y os ruego que me dispenséis esta pequeña parte de mis palabras que dedico á hablaros de mi propia persona, allí indiqué también que el único medio de tener á raya al carlismo en la provincia de Guipúzcoa era la subsistencia de la gran coalición liberal y la obediencia ciega á sus mandatos; y como consecuencia de esto, anuncié que yo no volvería jamás á presentar mi candidatura en el distrito de Vergara, ni en ninguno, sino que sería el primero en apoyar á los candidatos que la coalición designara, prescindiendo por completo de mi persona.

Todos aprobaron mis consideraciones, y no volví á ocuparme en el asunto, hasta que, muchos meses después, la coalición liberal presentó por San Sebastián la candidatura del Sr. Calbetón, por Tolosa la del Sr. Goitia, por Zumaya la del Sr. Gorostidi y por Vergara la mía.

El Gobierno envió al primer distrito, como candidato conservador oficial, al Sr. Marqués de San Felices. Yo no he de relataros los graves abusos cometidos en las elecciones para Diputados á Cortes en San Sebastián; de esto, si quiere, podrá encargarse, y lo explicará con mayor conocimiento de causa, el propio Sr. Calbetón, mi buen amigo. *(El Sr. Calbetón pide la palabra.)*

En cuanto á Vergara, me consta que el Gobierno de S. M., y sobre todo algún individuo que desempeña un cargo muy próximo al Sr. Ministro de la Gobernación, trataron de buscar un candidato que oponer á la candidatura presentada por la coalición liberal; pero no encontrando, sin duda, conservador alguno que quisiera luchar conmigo, no ciertamente por la importancia de mi personalidad, sino por la importancia invencible de los electores que me apoyaban, creyó el Gobierno que, hallándose al frente de Guipúzcoa una autoridad reformista, lo que convenía en Vergara para derrotarme era presentar un candidato reformista también, y así lo hizo.

Mas como los liberales de Vergara son muy consecuentes y muy dignos, y no habían de abandonarme ni cambiar de opinión, el candidato reformista y el Gobierno tuvieron que echarse, creo que con satisfacción por parte del último, en brazos de los tradicionalistas. Y era de ver, Sres. Diputados, cómo aquel candidato que se decía más liberal que yo, recorría los pueblos del distrito acompañado de los más conspícuos representantes, jefes y directores del partido integrista unas veces, y otras veces los recorría acompañado de los individuos más conspícuos del partido leal, entre ellos el propio subdelegado del pretendiente en las Provincias Vascongadas. Aquí tenéis, Sres. Diputados, otro caso en que aparecen perfectamente unidos los íntegros y los leales, si bien os he de advertir, porque yo soy siempre imparcial y siempre amigo de decir la verdad, que no fue la intervención de los íntegros (si se excluye á los de la cabeza del distrito) tan decidida como la de los carlistas.

Pues bien; el gobernador ejerció coacciones, dirigió amenazas, llamó á los alcaldes, repartió licencias gratuitas para cazar, con grave daño de los intereses del Tesoro, impuso multas dentro del período electoral é hizo toda clase de pequeñeces, pues esas son, realmente, pequeñeces para los distritos que están acostumbrados á tales cosas, aunque, por fortuna, jamás se habían visto, ni aun soñado, en el distrito de Vergara. No faltó su correspondiente carta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros recomendando la candidatura reformista; no faltaron sérias amenazas á los industriales armeros, manifestándoles que si no votaban esa candidatura se concluiría el comercio de armas de la industria particular en España; no faltó tampoco un agente de policía, con su correspondiente inspector al frente, que recorrió los pueblos pidiendo y exigiendo votos. Pero aun no faltando nada de eso, lo cierto es que, con gran sentimiento de mis amigos, que á todo trance deseaban la lucha para triunfar de todos los adversarios juntos, mi contrincante, dos días antes de la elección, se retiró, no sin que antes el propio subdelegado de D. Carlos, D. Tirso Olazábal, presentara su candidatura por el distrito de Vergara como ex-Diputado á Cortes que era por la provincia, para ofrecer interventores al candidato reformista. ¿Habéis visto, Sres. Diputados, ni habéis concebido nunca cosa semejante?

Es verdad que los carlistas se van con aquellos que más les convienen. Ellos dicen, cuando lo tienen á bien y cuando les interesa, que es un pecado enorme votar á los liberales; pero luego, en otras circunstancias, votan á un reformista; y no sólo no les parece que es pecado votarle, sino que hacen gustosos su propaganda electoral, lo mismo que los íntegros.

En el distrito de Azpeitia se daba una batalla campal. Si en los otros podían estar unidos íntegros y leales, tradicionalistas del Sr. Nocedal y carlistas del Sr. Barrio y Mier, lo que es en el distrito de Azpeitia no cabía unión de ninguna clase. Allí luchaban los unos contra los otros, y los campos estaban perfectamente deslindados. Por supuesto que era público y notorio que la protección oficial, que la ayuda del Gobierno, favorecían al subdelegado de D. Carlos enfrente del Sr. Nocedal. Quizás ¿qué digo quizás? seguramente el Sr. Nocedal nos lo podrá explicar con mayor suma de detalles, y podrá llevar á vuestro ánimo el convencimiento de la exactitud de cuanto yo digo, haciéndolo con elocuencia, cosa de que yo no soy capaz. Pero me temo mucho que el Sr. Nocedal no quiera hablar de este asunto, ni quiera tampoco ahondar en ninguno de aquellos en que puedan surgir las diferencias que separan al partido que él dirige del partido carlista.

Yo no sé, Sres. Diputados, lo que ocurre aquí, yo no sé por qué hay aquí esa paz octaviana, realmente maravillosa, entre leales é íntegros, cuando fuera de aquí, en la prensa periódica y en otras partes, son

leales é íntegros los políticos españoles que más denuestos se dirigen y con mayores insultos se regalan.

Como, naturalmente, cuando uno observa un hecho que le parece extraño, lo primero que hace es procurar averiguar las causas de ese hecho, yo he realizado el trabajo, y la causa que produce la actitud del Sr. Nocedal para con los Diputados carlistas está ya averiguada. Entre *íntegros* y *leales* en la Cámara media un pacto, un contrato innominado verdadero.

El Sr. Nocedal traía el acta de Azpeitia, pero con una protesta gravísima presentada por los amigos del subdelegado de D. Carlos en las Provincias Vascongadas; protesta que debió presentarse con el consentimiento de éste, porque se formuló en el acto del escrutinio general. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No voy á hablar de actas aprobadas, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Celebro que S. S. me haya entendido.

El Sr. **ANSALDO**: «Hay que tener en cuenta que todos los sacerdotes de la villa de Azcoitia, incluso el párroco, han ejercido coacciones morales, que podrán justificar los electores, abusando del sagrado ministerio del confesonario en favor del Sr. Nocedal.» Esto expresaba la protesta de los amigos de D. Tirso Olazábal, á que aludo.

Parecía lógico que, teniendo en este sitio varios correligionarios el Sr. Olazábal, cuando se puso á discusión el acta de Azpeitia hubieran dicho algo, siquiera para dejar á su compañero á cubierto de suposiciones maliciosas. Merecía la pena que sobre esta cuestión hubieran expuesto su opinión los *leales*; pero no sé si será por censurar implícitamente la conducta del Sr. Olazábal, ó porque tienen temor al Sr. Nocedal y creen que les va á arrebatar los pocos partidarios que les quedan, lo cierto es que los Diputados á quienes me refiero se han callado y que el acta de Azpeitia ha pasado sin debate.

Pues bien; el Sr. Nocedal debió pensar que estando aquí el Sr. Barrio y Mier y el Sr. Rezusta, su acta había de suscitar discusión, y como la división entre *íntegros* y *leales* data de hace muy poco tiempo, y como los unos y los otros tienen á sus respectivos amigos, permitidme que use esta frase vulgar, así como prendidos con alfileres, ha podido decirles: «Si ustedes no combaten mi acta, aunque dejen en mal lugar al Sr. Olazábal, yo en cambio no combatiré á ustedes en las suyas, ni les crearé dificultades en el Congreso.» Ahí tenéis el candado que sella los labios de estos señores. No temáis que el Sr. Nocedal rompa el compromiso, porque el Sr. Nocedal es hombre de honor, y además el pacto es de notoria conveniencia para él. (*El Sr. Nocedal*: No hay pacto, hay sentido común.) Señor Nocedal; yo he oído decir muchas veces que el sentido común es el menos común de los sentidos, y al observar la conducta seguida por S. S., ó, mejor dicho, por aquellos á quienes S. S. acaudilla y por los *leales*, había creído á menudo que estaban unos y otros completamente exhaustos de sentido común. (*El Sr. Nocedal*: Su señoría quiere hacerme hablar.) Yo siempre gozo mucho oyendo la frase elocuente de S. S.; pero sé que S. S. sólo hablará cuando se encuentre atacado, y mientras yo únicamente diga que los tradicionalistas juegan con la religión católica y que se sirven de ella cuando les favorece, y de ella se burlan si les contraría, S. S. no debe considerarse atacado gravemente, y debe continuar en el silencio.

De lo ocurrido en el distrito de Tolosa, Sres. Diputados, no quiero tratar.

Llegamos ahora al distrito que representa un acto de crueldad verdaderamente inaudito del Gobierno: al de Zumaya. En este distrito, Sres. Diputados, luchaba, presentado por la coalición liberal, un digno indivíduo que ha prestado grandes servicios al partido conservador en la oposición, el Sr. Gorostidi; á quien muchos de vosotros conocéis, y con cuya amistad nos honramos casi todos los representantes de Guipúzcoa.

El Sr. Gorostidi, lejos de abjurar de sus ideas conservadoras, había proclamado que seguía perteneciendo al partido imperante y que defendía cada vez con más entusiasmo las doctrinas de ese partido. Pero enfrente del Sr. Gorostidi se presentó un candidato tradicionalista, de los tradicionalistas del señor Nocedal: el Sr. Ramery; y siendo mayor el número de elementos liberales que el de elementos tradicionalistas en el distrito de Zumaya, sin embargo, por veintitantos votos obtuvo la victoria nuestro digno compañero. ¿Cómo se explica este milagro? Pues se explica de una manera muy sencilla.

Ya os lo he indicado antes; el Gobierno conservador, no ya abandonando, que hasta en eso hubiera cometido un verdadero pecado, sino persiguiendo tenazmente al individuo que le había favorecido siempre con su apoyo, ordenó á sus amigos conservadores que disponían de sufragios en el distrito de Zumaya que votaran al Sr. Ramery; de modo que puedo decir, sin temor á que nadie me desmienta, que el Diputado tradicionalista ha vencido al Sr. Gorostidi, candidato conservador, con votos de correligionarios de éste.

Como cuando esto sucedía me encontraba yo en Vergara, y estaba de muy buen humor, porque las cosas para mí marchaban bien, tenía tiempo para ocuparme en lo que ocurría en los otros distritos y hasta para hacerme cruces de la conducta observada por el Gobierno con el Sr. Gorostidi, y aun más que de la conducta del Gobierno, de la conducta seguida por los conservadores que obedecían las órdenes que emanaban de aquél, y entonces fué cuando, recordando las aficiones que en mis años juveniles tuve á hacer aleluyas, escribí una carta casi en verso, que concluía así:

«Francisco Ansaldo promete
colocar sobre el tapete
á la gente peregrina
que halaga á Doña Cristina
votando por Carlos VII.»

No hablemos, señores, de otros incidentes que demuestran de una manera clara el deseo resuelto del partido conservador de proteger al elemento tradicionalista. En ocasión aparte, porque el asunto reviste verdadero interés, hablaré, por ejemplo, de la cuestión de las exenciones del servicio militar, cuya solución se ha hecho punto menos que imposible, y ahora vamos á tratar de los hechos recientes, que no son en realidad los que me han movido á apoyar mi proposición incidental, pero que están perfectamente

engranados con el sentido de la misma: por ejemplo, del nombramiento de jueces municipales.

Ya lo indiqué el otro día: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó aquellos que siguen sus inspiraciones en lo que se refiere á la provincia de Guipúzcoa, hacen (cosa jamás vista en esa provincia) que se devuelvan las ternas, en algunas de las cuales figuraba en primer término un dignísimo individuo que venía desempeñando, con complacencia de todos, el Juzgado municipal desde hace seis años; hacen que se devuelvan las ternas, que se formen otras, se devuelven las segundas, y acaba el presidente de la Audiencia de Pamplona, sin duda no *motu proprio*, sino obedeciendo á indicaciones de arriba, por nombrar un individuo no propuesto, pero sí tradicionalista.

Veamos lo relativo á alcaldes. Claro es que yo, que milito en un partido de oposición, me encontraba fuera de las condiciones necesarias para rogar al Gobierno que designara para alcalde de Vergara á un individuo determinado; pero también es claro que, siendo monárquico-constitucional, era mi deber el exponer al Sr. Ministro de la Gobernación la filiación política de cada uno de los individuos que iban á constituir el Ayuntamiento de la indicada villa. Le dirigí una atenta carta, en la cual le decía esto mismo: que creía cumplir con un deber al verificar lo que realizaba entonces, por si S. S. quería tener en cuenta la clasificación política de los concejales del Ayuntamiento de Vergara que yo allí establecía, reflejo fiel y exacto de la verdad, cuando procediera al nombramiento de alcalde.

El Sr. Ministro de la Gobernación llevó su amabilidad conmigo hasta el extremo de preguntarme, en conversación particular qué era lo que yo deseaba, y yo contesté á S. S.: «Señor Ministro de la Gobernación, yo no deseo nada de S. S. ni puedo desearlo; nuestras opiniones políticas contrarias me impiden hacer una propuesta formal; lo que sí exijo de S. S. es que el alcalde que se nombre sea defensor de las instituciones vigentes; esto es, que pertenezca á alguno de los partidos que las sostienen.» Para eso había indicado á S. S. al hacer la filiación de cada uno de los concejales, que el Ayuntamiento de Vergara se iba á componer de diez liberales, entre ellos tres liberales conservadores correligionarios de S. S. y de sus compañeros de Gabinete, y de cuatro carlistas. ¿Cómo había yo de sospechar que después de haber convenido conmigo el Sr. Ministro de la Gobernación en que lo prudente, ¡qué digo lo prudente! en que lo indispensable, lo necesario para el Gobierno de S. M. era nombrar un individuo que defendiera las instituciones actuales y estuviera afiliado al partido imperante, prescindiendo de los tres liberales conservadores de historia limpia que han sido consecuentes con el partido, había de nombrar precisamente á uno de los cuatro tradicionalistas?

Pues afirme lo que quiera el Sr. Ministro de la Gobernación, esto ha ocurrido en Vergara, y lo demuestra, no sólo el verdadero regocijo con que los carlistas de aquella población han recibido el nombramiento decretado por S. S., y las vistosas colgaduras, á que aludí el otro día, que han lucido los balcones del Círculo tradicionalista de Vergara, sino también el hecho de que el individuo del Ayuntamiento que ha recibido el nombramiento de alcalde de Real orden, ha sido votado y elegido por nuestros comunes adversarios en lucha con la coalición liberal.

Por supuesto que el Sr. Ministro de la Gobernación, que es una persona de claro talento, y que, como vulgarmente se dice, tiene salida para todo, para esto no la ha tenido, porque lo único que dijo el sábado, contestando á mis preguntas, fué que el Gobierno había, en efecto, nombrado alcalde á la persona á que yo me refería, pero que era una persona de orden, una persona que no pertenece á ningún partido político determinado, una persona respetable y que respetaría y haría respetar los mandatos del Gobierno.

¿Pero concebís, Sres. Diputados, que después de las indicaciones que, en cumplimiento de mi obligación había yo hecho al Sr. Ministro de la Gobernación, después del compromiso adquirido por éste, y después de saber á ciencia cierta que formaban parte del Ayuntamiento de Vergara tres liberales-conservadores, haya ido á nombrar alcalde á un individuo de quien resulta sin duda, por confesión propia y reciente, que no pertenece á ningún partido político? ¿Le parece al Sr. Ministro de la Gobernación que ha hecho una gran conquista por haber logrado, si es que lo ha logrado, que ese alcalde diga que es partidario del orden y que respetará las resoluciones del Gobierno? ¿Cree S. S. que no puede quebrantar esa promesa? Los Sres. Diputados carlistas y tradicionalistas ¿no prometen por su honor fidelidad y obediencia á Don Alfonso XIII, pero con la intención de no guardarlas? (*El Sr. Nocedal*: Con intención de guardar lo que se expresa terminantemente que se guardará. Para eso me levanté á explicarlo.)

Es que el alcalde de Vergara no ha explicado nada. (*El Sr. Nocedal*: Yo contesto á la alusión á mí dirigida.) ¿De manera, Sr. Nocedal, que S. S. no prometió en vano? (*El Sr. Nocedal*: No.) Pues entonces, ¿por qué no juró S. S.? (*El Sr. Nocedal*: Porque no quise.) La contestación del Sr. Nocedal me releva de todo comentario; ya veo que S. S. no tiene otra que darme más que esa atentísima que me acaba de dar. (*El Sr. Nocedal*: Fué la que dí al explicar mi promesa.) Después de todo, ¿cómo me ha de chocar que el Gobierno nombre alcaldes carlistas en la provincia de Guipúzcoa ni que se resuelva todo en sentido favorable á los intereses tradicionalistas, siendo un hecho que el consultor principal del Sr. Ministro de la Gobernación en los asuntos de importancia para aquella provincia es un individuo de la minoría carlista de esta Cámara? (*El Sr. Rezusta*: ¿Quién es?) ¿Me lo pregunta S. S.? ¿No comprende S. S. que es S. S. mismo? El Sr. Rezusta, con cuya amistad me honro, y que es una persona muy estimable y franca, ha tenido la bondad de decírmelo así. (*El Sr. Rezusta*: No es exacto.) Ya se conoce, Sr. Rezusta, que S. S. ha pasado mucho tiempo fuera de esta casa; porque si estuviera al corriente de las costumbres parlamentarias, comprendería que lo que no se puede aceptar es la negativa de S. S.

Yo pregunté á S. S. si me autorizaba para repetir lo que me había contado, y S. S. me dijo que sí; de modo que estoy en mi derecho...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ansaldo, ruego á S. S. que se dirija al Congreso.

El Sr. **REZUSTA**: Su señoría ha dicho que yo soy consejero del Sr. Ministro de la Gobernación, y yo me honraría mucho de serlo, pero no es verdad. ¡Ojalá lo fuera, que yo le aconsejaría muy bien! (*Risas*.)

El Sr. **ANSALDO**: En fin, lo que S. S. dice que no es cierto es el hecho, no mis palabras; y eso ya varía. Pues yo me alegro de que el Sr. Ministro de la Gobernación no tenga por consejero al Sr. Bezusta, aunque crea S. S. que le había de dar muy buenos consejos; porque lo que es con el que le ha dado con respecto al alcalde de Tolosa, permítame S. S. que le diga que ha hecho poquísimo favor á su amigo el Sr. Ministro.

En el decidido empeño de entregar todos los cargos administrativos, y aun algunos con cierto carácter político, á los tradicionalistas de Guipúzcoa, el Sr. Ministro de la Gobernación nombró alcalde de Tolosa á D. José Elósegui, y resultó que este señor no había sido concejal, sino que era diputado provincial; y que, aunque había otro señor del mismo apellido, D. Antonio Elósegui, que era concejal, precisamente le correspondía salir del Ayuntamiento en el pasado bienio, por lo cual, claro está que no podía ser alcalde.

Esto, que á primera vista parece obedecer á una mera equivocación, padecida en el Ministerio de la Gobernación, arguye por parte del Sr. Ministro, lo siguiente: que el Sr. Silvela cuando resuelve sobre alguna indicación de un Diputado liberal por Guipúzcoa, se cuida mucho de pedir informes á las autoridades de la provincia y á los amigos con que allí cuenta el Gobierno; pero cuando es un Diputado carlista el que hace la indicación, ó cuando se trata de nombrar alcalde á algún individuo correligionario de los leales ó de los íntegros, entonces prescinde de todo informe y acepta desde luego la propuesta, aunque tenga después que variarla.

Verdad es que el Sr. Ministro de la Gobernación está ya acostumbrado á esto de hacer y de deshacer cuando se trata de nombramientos de alcaldes; porque, según me han dicho, en Pontevedra ha ocurrido un caso por el estilo, con la diferencia de que allí el primer nombrado lo fué con el agrado y con la complacencia de todos y tenía condiciones para ejercer el cargo; pero á consecuencia de no sé qué luchas ó rencillas que hay entre los personajes más conspícuos del partido conservador, luego de realizado el nombramiento á favor de determinada persona, ha tenido S. S. que anularlo y designar á otro individuo.

El Sr. Ministro de la Gobernación, en las pocas frases que pronunció el otro día, dijo que respecto al alcalde nombrado para Vergara había recibido los informes de la autoridad que está al frente de la provincia y de los amigos que en Vergara tiene el Gobierno. Está despejada por completo la incógnita, porque yo sé que el Gobierno en Vergara no tiene más amigos que los amigos del Sr. Subsecretario de Gobernación; y también sé que el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación no tiene en Vergara ni en Guipúzcoa amigos que no sean tradicionalistas; y claro es que si el Gobierno conservador se informó de los tradicionalistas de Vergara, le habrán dicho que les convenía mucho que nombrara alcalde á un individuo procedente del seno de su partido. De manera que me explico perfectamente el nombramiento y las palabras que pronunció S. S.

De todo lo dicho hasta aquí se deduce de un modo que no deja lugar á duda alguna, el propósito firme del Gobierno conservador de apoyar al elemento tradicionalista; sin duda falto de aplauso en la opinión pública, ese Gobierno quiere buscar ayuda en los enemigos de las instituciones, que le prestan una aquiescencia temporal en cambio de los cargos que les otorga. Yo dejaría de cumplir un deber sagrado como representante de las Provincias Vascongadas si no opusiera á la conducta del Gobierno la más enérgica protesta. Caigan sobre el partido conservador y sobre el Gobierno actual las consecuencias que se deriven de su extraño proceder, que yo deseo vivamente que no dé el resultado funestísimo que es de esperar; nosotros podremos decir siempre que hemos advertido á tiempo al Gobierno.

Si hablara sólo como individuo perteneciente á un partido político de oposición, afirmaría que me alegraba de que el partido conservador obrara como obra á fuer de enemigo leal, porque cuando el país se convenza de que defiende á los tradicionalistas, se desprestigiará por completo ante el concepto de los liberales de toda España. Pero yo no puedo alegrarme de eso, por dos consideraciones importantes. En primer lugar, porque temo mucho que la conducta del Gobierno produzca conflictos sumamente serios que nos hagan llorar á todos y cuesten á la Patria otros sacrificios como los que la han costado las dos guerras civiles que ha sufrido; y en segundo lugar, porque temo también, con fundamento, que los liberales vascongados que hoy defienden á las instituciones vigentes, al ver que se les persigue y que se favorece á los enemigos que les hicieron derramar su sangre en defensa de ellas, abandonen el campo de la legalidad. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Señores Diputados, cuando leí ayer la proposición incidental del Sr. Ansaldo y los términos verdaderamente graves y alarmantes en que está formulada, no puedo negar que algún sentimiento de inquietud me embargó y hasta me ha dado en qué pensar durante toda esta noche. *(Risas.)*

Sentiría que esto no lo tomara S. S. en el sentido recto en que yo lo he dicho, pues creía yo que S. S. iba á dar al debate aquellas proporciones extraordinarias que, aunque yo las consideraba infundadas por completo, al fin y al cabo no podía saber de antemano qué alcance podían tener y á qué desenvolvimientos podían llegar. Pero si S. S. me hubiera hecho entender que se trataba únicamente de ocupar un rato de la sesión y de desempeñar estos menesteres de obstrucionismo poco definido, que es lo que se descubre en el discurso de S. S. *(Muy bien en la mayoría)*, yo me hubiera tranquilizado y evitado esa inquietud, y hasta hubiera indicado á S. S. que dentro del Reglamento hay otros procedimientos quizá menos molestos para S. S. que este de pronunciar discursos como el que S. S. ha pronunciado en la sesión de hoy, cuyo objetivo á las claras creo que ha descubierto toda la Cámara.

Pudiera S. S. pedir, como se ha hecho otras veces, que se diera lectura á la ley de enjuiciamiento civil ó á las leyes de Partida, y de esa manera S. S. hubiera conseguido mejor su objeto, porque hubiera podido ocupar por más tiempo la atención de la Cámara, molestándose menos S. S. y dejando en libertad de acción á los Sres. Diputados.

Dicho esto, que es el fondo de mi pensamiento, y que no puedo menos de decir en descargo de mi conciencia, paso, en cumplimiento de un deber de cortesía, á satisfacer alguna de las indicaciones concretas de las pocas que en su extenso discurso he podido recoger, y que son materia que puede justificar alguna contestación por mi parte.

Dejo á un lado, por de pronto, la parte primera, las generalidades, no sé si llamarlas meteorológicas ó arquitectónicas de S. S., sobre los servicios vetustos y los volcanes de dinamita y las tempestades que amenazan, que es todo lo que ha constituído la primera parte de su peroración; porque es de tal manera vago lo que S. S. ha indicado sobre el particular, que no se presta con facilidad á contestaciones concretas. Refiriéndome á la segunda parte, me he de desentender también de toda aquella relación de la formación del partido de coalición liberal en las Provincias Vascongadas y de los distintos incidentes electorales, luchas entre los candidatos, presentación de candidaturas, etc., cosas que creo yo podrán despertar mucho interés en los círculos políticos de Vergara y preparar bien la temporada de verano que S. S. irá á pasar ahora allí, pero que me parecen de escasa oportunidad y de poco interés ya para el Parlamento, por lo cual S. S. no extrañará que no me haga cargo menudamente de ellos. Y vamos, repito, á lo de que se puede deducir algo más concreto.

Me hacía S. S. el cargo de haber nombrado para desempeñar el gobierno de San Sebastián á una persona afiliada al partido reformista.

Esto ya lo he rectificado en varias ocasiones.

El digno gobernador de San Sebastián se hallaba, en efecto, afiliado al partido reformista, y seguirá estándolo en cuanto desempeñe sus funciones de hombre político; pero no mientras desempeñe el cargo de gobernador civil de una provincia, teniendo como tiene la confianza del Gobierno de S. M. El Sr. Acuña es un digno funcionario, que aceptó su cargo, que lo ha desempeñado y continúa desempeñándolo en otra provincia con perfecta legalidad y á satisfacción del Gobierno, y que no tiene para qué acordarse del partido político á que pertenece, sino de que es un funcionario á las órdenes del Gobierno de S. M. Ha cumplido con toda lealtad y exactitud las instrucciones recibidas del Gobierno, y no hay motivo ninguno para que S. S. haga de esto un cargo, sea cualquiera el origen de las afinidades políticas que por otro concepto pueda tener el Sr. Acuña, que ni dificultan ni entorpecen absolutamente para nada el exacto cumplimiento de todos sus deberes como gobernador de provincia.

No menos inexacto é infundado es el cargo que ha dirigido S. S. al Gobierno y al partido conservador en lo que se refiere al distrito de Zumaya, por donde se presentaba persona tan digna de la estimación de todos los que pertenecen al partido conservador liberal, como el Sr. Gorostidi; y no es exacto que haya sido abandonado por nosotros. No conozco los detalles de la elección como los conoce S. S.; posible es que haya habido alguna persona afiliada al partido conservador que, por razones particulares, en que no he de entrar, le haya dado ó le haya quitado determinados votos; pero lo que no podrá hacer S. S. es señalar un solo acto del Gobierno ó de personas que tengan relación oficial con el Gobierno, que haya sido contrario al Sr. Gorostidi, que es digno de la mayor estimación por sus servicios prestados al partido conservador y al país vascongado.

Al Sr. Gorostidi se le ha prestado todo el apoyo que el partido conservador podía prestarle como tal partido; ignoro, y como lo ignoro no lo afirmo ni lo niego, si alguna persona le ha combatido; lo sentiría; y esté seguro S. S. de que si el Ministro de la Gobernación ó cualquier otro de los individuos del Gobierno lo hubiera podido evitar, lo hubiera evitado, poniendo en ello todo el empeño posible, dentro de las leyes y dentro de las obligaciones que el cargo de Ministro impone; pero, repito, porque deseo que conste, que como individuos del partido conservador y como particulares, hubiéramos todos deseado prestar nuestro más decidido apoyo al Sr. Gorostidi.

En cuanto al nombramiento de alcalde de Vergara, que es lo más concreto que he visto en el discurso de S. S., tengo que rectificar por completo los hechos en que S. S. se ha apoyado. Es cierto que S. S. me dirigió una atenta carta, en la cual con la mayor corrección política me manifestaba que, siendo su situación la que es bien conocida de todos, no se consideraba autorizado para hacerme recomendaciones en favor de nadie para el cargo de alcalde; pero que creía de su deber, y me parece que S. S. lo entendía bien, hacerme indicación de la distribución de fuerzas políticas en el Ayuntamiento de Vergara, y me señalaba los que S. S. calificaba de carlistas, de conservadores y de fusionistas.

Yo encontré la gestión de S. S. perfectamente correcta; correspondí á ella celebrando una pequeña conferencia con S. S., manifestándole mi deseo de que se nombrara un alcalde que respondiera á la mayor suma de opinión dentro de Vergara y también á las necesidades administrativas de aquel Ayuntamiento, y que aceptaba muy gustoso las indicaciones de S. S. como elementos para formar mi juicio. Lo completé después con otros informes de las autoridades de la provincia y de amigos políticos de la localidad, y entonces encontré que los informes de S. S. adolecían de alguna inexactitud en cuanto á los hechos y en cuanto á la calificación de los diversos individuos que componían el Ayuntamiento de Vergara, pues que calificaba de carlistas á algunas personas que estaban notoriamente afiliadas á otro partido político; una de ellas el Sr. Aramburu, que ha sido electo alcalde para Vergara. El señor Aramburu, que es no menos que presidente del comité de unión vascongada en la ciudad de Vergara, que con mucha anticipación á las elecciones había merecido este cargo, había dirigido al gobernador de Guipúzcoa una comunicación mostrando su completa adhesión á las instituciones, actitud en que se mantiene y ha hecho pública, y está dispuesto á mantener por todos los medios posibles y en todas las ocasiones que ocurran.

Nos ha dicho S. S. lo que era la coalición liberal, aun cuando ha tratado con más ligereza este punto que otros que á mi juicio eran menos pertinentes á su interpelación; y S. S. no ignora, aunque nada ha dicho, que la unión vascongada se compone de elementos adictos á las instituciones actuales, no existiendo dentro de esa unión nadie que no sea adicto á esas instituciones; lo que no sucede, con sentimiento mío, en la coalición liberal, que podrá desempeñar un fin político que no he de juzgar, pero en la que S. S. reconocerá que militan elementos

contrarios y enemigos de las instituciones vigentes, á pesar de lo cual S. S. no tiene inconveniente en declarar su ciego acatamiento á la tal coalición liberal. Puede, pues, presentarse frente á frente de esa agrupación política y sostener con ventaja la competencia en todo lo que sea adhesión á las instituciones fundamentales, la unión vascongada y el presidente del comité de unión vascongada de la ciudad de Vergara, que de una manera solemne lo dice, y no se recata de ello; no creo que merecía que S. S. le colocará entre los candidatos carlistas para el solo efecto de que no obtuviera el nombramiento de alcalde.

Esto es lo más concreto y lo de mayor sustancia, en lo que se refiere al nombramiento de alcalde de Vergara. Dos palabras nada más sobre el nombramiento de alcalde de Tolosa.

En efecto, hubo el pensamiento de nombrar al Sr. Elósegui, persona apartada de las luchas políticas, de considerable capital, que ha merecido la reputación de hombre caritativo y de hombre afecto á todo lo que sea desenvolvimiento de los intereses materiales y morales en aquella ciudad; pero como no es individuo del Ayuntamiento, sino Diputado provincial, no se le ha podido nombrar alcalde.

En eso ha estado completamente exacto S. S. En vista de la imposibilidad de nombrar al Sr. Elósegui, se ha nombrado á otra persona que no tiene filiación alguna carlista, que responde perfectamente á los fines á que los nombramientos de alcaldes deben responder en poblaciones de esta importancia.

¿Qué tiene esto de particular ni de extraño? No puede sorprender ni á S. S. ni á nadie que tratándose de nombrar setecientos y tantos alcaldes, que son los que han de tener nombramiento del Gobierno en la Península, pueda padecerse una equivocación respecto de dos personas del mismo apellido, que figuran la una en la Diputación y la otra en el Ayuntamiento, y que habiendo procedido á nombrar á una de ellas, se haya rectificado luego el error y se haya nombrado después á otra que esté dentro de las condiciones legales. ¿Puede significar esto nada que afecte ni poco ni mucho al desenvolvimiento de la política en las Provincias Vascongadas, ni merecía esto que S. S. lo desenvolviera en una interpelación, ni siquiera en un capítulo de esa variada interpelación con que tan agradablemente nos ha entretenido S. S?

Yo no encuentro nada de verdaderamente sustancial en el resto de la interpelación. Claro es que yo creo que faltaría á los más elementales deberes de mi cargo si siguiera á S. S. en las diferentes excursiones que por el campo de la organización de los partidos políticos y de las diversas manifestaciones de tradicionalismo en las Provincias Vascongadas ha hecho, solicitando apoyos de uno y de otro lado de la Cámara, para entretenimiento del tiempo, lo cual parecía ser el principal objetivo de la interpelación de S. S.

Respecto de esto, yo no tengo que hacer sino soportarlo con paciencia; que, al fin y al cabo, S. S. ejerce un derecho y yo cumplo un deber; pero ¿por qué no decirlo, para concluir? Veo esto con algún dejo de amargura y de pena, con el que despierta siempre el espectáculo de que las costumbres públicas, en lo que se refiere al ejercicio de las libertades, se encuentran rebajadas y disminuídas respecto de las costumbres públicas de otros países y aun de las costumbres públicas de mi propio país en otro tiempo. Discusiones de esta índole, fuera de la solemnidad del sitio donde se entablan, tienen más puntos de contacto con los desahogos y los entretenimientos de las cervecerías y de los cafés que con las discusiones parlamentarias de nuestras Cámaras; y no puedo menos de verlo con cierto dejo de amargura y de consignarlo así en cumplimiento de un deber, pero teniendo que prestarle el respeto y la consideración que me merece el ejercicio de un derecho. Al fin y al cabo, creo que ese se irá corrigiendo por la costumbre y por el propio abuso, y yo tengo que limitarme á soportarlo con paciencia, porque, repito de nuevo, que ese constituye el primero de mis deberes, y á exponerlo con esta modestia y con esta timidez que el sitio me impone; que si yo me hallara en otro banco, yo encontraría acentos un poco más severos para calificarlo como á mi entender se merece.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Por mí, Sr. Ministro de la Gobernación, S. S. está autorizado para emplear los tonos severos que le plazca, porque no me han de hacer mella ciertamente los tonos de S. S., cuando no teniendo argumentos con que defender su conducta, quiere aplicar el ridículo á la que yo he seguido. Me es igual: en las Provincias Vascongadas están enterados de la verdad de cuanto he dicho y de la inexactitud de mucho de lo que ha afirmado S. S., y por lo tanto, lo que allí creerán, como lo que creerá el país entero, será que el Gobierno del partido conservador toma á broma todo lo que se refiere al bienestar y á los intereses de los elementos liberales, pagando su heroismo con la más imprudente de las burlas.

Ha dicho S. S. que encuentra que yo he rebajado las costumbres parlamentarias que han existido en este país en otro tiempo, y que existen ahora en otras Naciones.

Esa es una opinión particular de S. S., y la ha expresado refiriéndose á mí, sin duda porque S. S. cree, y cree con razón, que lucha con un individuo de armas inferiores á las de S. S. Si yo dispusiera de la palabra y de la elocuencia de otros oradores de esta Cámara, seguramente que S. S. desde el banco azul jamás se hubiera atrevido á tratarme de la manera como me ha tratado. (*Protestas en la mayoría.*) Su señoría ha empleado injustificadamente el ridículo para contestar á un Diputado modesto que viene aquí á cumplir con sus deberes. ¿Por qué no lo emplea cuando contesta á otros oradores que ponen en ridículo, con sobrada razón, los actos de ese Gobierno? ¿Podrán ser más interesantes para el país discusiones que han durado varias sesiones relativas á determinado proceso, que la que se relaciona quizás con la paz pública? Su señoría trata á los adversarios con arreglo á su posición parlamentaria; á los adversarios fuertes los trata con respeto y deferencia, y á los débiles, porque carecen de condiciones oratorias, les trata de un modo muy distinto, impropio de la seriedad parlamentaria. El país juzgará de la conducta de S. S. Yo rechazo cuanto S. S. ha dicho; es más: protesto ante la Cámara y ante la Nación de los extraños tonos que

S. S. ha empleado, y renuncio á toda discusión con S. S., porque entiendo que después de lo que ha expuesto, S. S. no está en condiciones de discutir conmigo. (*Grandes rumores.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Siento mucho que S. S. haya dado ese tono á su rectificación, porque es completamente injusto. ¿Por dónde he tratado yo de poner en ridículo á S. S., si ni he hablado de su persona ni de nada que se le parezca? (*El Sr. Ansaldo*: Su señoría ha hablado de cervecerías y de cafés.) Eso lo he dicho veinte veces, y eso lo ha dicho aquí todo el mundo. Si S. S. cree que es una situación airosa el darse por ofendido, eso es otra cosa; pero en mis palabras no ha habido ofensa para nadie, ni he tratado á nadie con indiferencia porque sea más grande ni más chico. Pues qué, ¿es S. S. más chico que otro cualquiera? ¿No habla S. S. aquí como habla todo el mundo, con facilidad? Yo he empleado un estilo que no es nuevo en mí, exponiendo, no lo que hubiera de ridículo en S. S., que no había nada, sino lo que había á mi entender de poco importante en los conceptos de S. S. ¡Pues á dónde iríamos á parar si eso no se pudiera decir! Eso lo han hecho conmigo muchísimos oradores, y lo que S. S. hace ahora es completamente injusto. Si á S. S., repito, le parece airoso darse por molestado, enhorabuena; pero conste que yo no he hecho otra cosa sino del modo más modesto y más suave decir lo que estaba en el pensamiento de todos: que S. S. había hecho uso de un ardid parlamentario, dando á su interpelación unas proporciones que á mi juicio no merece, y el carácter de una especie de conversación entretenida, aludiendo á personas y á partidos con objeto de que esta discusión ocupara tiempo.

Eso lo he puesto de relive en una forma y en un estilo que son los que yo uso, y que no sé cómo á S. S. le han podido sorprender ni hacer creer que yo le trataba de una manera distinta, cuando todo el mundo sabe que de este modo trato á todos y que hasta ahora nadie se ha dado por ofendido ni molestado.

Protesto, pues, contra la idea de que haya habido en mí intención de ponerle en ridículo, porque no ha habido nada de eso; he examinado algunos conceptos, y para ponerlos de relieve lo he hecho de modo que pudieran presentarse á la imaginación de una manera regocijada; pero no poniendo en ridículo á S. S., que son dos cosas que nada tienen que ver.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ansaldo, después de la explicación que acaba de dar el Sr. Ministro de la Gobernación, yo creo que por parte de S. S. no hay nada que rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, agradezco su buena intención; pero tengo que rectificar si S. S. me lo permite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: La conducta seguida por el Sr. Ministro de la Gobernación con el modesto Diputado que tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso, la dejo á la consideración de la Cámara y á la del país; el país y la Cámara sabrán si S. S. ha empleado conmigo el tono á que yo me he hecho acreedor ó si se ha excedido prevaliéndose de las dotes de inteligencia que le distinguen y del gracejo meridional de que dispone. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Si soy de Castilla!) Pues merecía ser de Andalucía. Es verdad que me recuerdan aquí que S. S. pasa en Andalucía los veranos, y quizás allí se dedicará éste á hablar de asuntos que podrán ser mucho menos importantes é interesantes para la paz pública y para las altas instituciones que los que yo he tratado aquí. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pienso pasarlo en Madrid.) Por lo demás, inútil es que S. S. se haya tomado la molestia de rectificar diciendo que no ha tratado de ponerme en ridículo. ¡Pues no faltaba más! Ni aquí ni en ninguna parte permitiría yo eso. (*Grandes rumores.—El Sr. Presidente llama al orden.*) ¿Cree el Sr. Presidente que no puedo decir que jamás consiento que se me ponga en ridículo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Presidente ha dicho á S. S. que creía que no tenía nada que rectificar, y ahora comprenderá cuán acertado estuve en esta indicación.

El Sr. **ANSALDO**: Lo que quiero dejar sentado es que el Sr. Ministro de la Gobernación no se ha referido en sus chistes á mi persona, porque de mi persona no tolero que se ría nadie, ni aquí ni fuera. (*Rumores.*) Pero aun refiriéndose sólo S. S. al asunto que he tratado, creo que la Cámara estará conforme conmigo, si mira desapasionadamente la cuestión, en que S. S. ha empleado una forma que seguramente no hubiera osado emplear con otro que me aventajara en medios de expresión y en condiciones de entendimiento.

Su señoría ha abusado de mi modestia, y lo ha hecho porque siempre se atreve con los débiles. La opinión pública aquilatará el proceder del Sr. Ministro de la Gobernación y el mío. No digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Calbetón ¿con qué objeto ha pedido la palabra?

El Sr. **CALBETON**: Con el objeto de hacerme cargo de una alusión personal que me ha dirigido el Sr. Ansaldo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.; pero me permito llamarle la atención acerca de lo irregular de este debate. El Reglamento sólo consiente que hable en apoyo de las proposiciones incidentales el autor de ellas, y aun esto sin poder penetrar en el fondo de la cuestión; y si aquí abrimos la puerta, por medio de las alusiones personales, á una discusión sobre el fondo ó sobre la proposición incidental, me parece que nos colocaremos fuera del Reglamento.

Con esta indicación, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señor Presidente, yo supliqué ayer al dignísimo Sr. Presidente de la Cámara que me aplicara siempre todo el rigor reglamentario, porque estaba decidido á extremar todos mis derechos de Diputado; de tal manera, que yo no vengo á impetrar, ni á pedir, ni á mendigar la benevolencia de nadie, y menos la de S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Calbetón, permítame S. S. Yo me he limitado á recordar á S. S. un precepto reglamentario que prohibe en las proposiciones incidentales penetrar en el fon-

do de la cuestión; y haciendo esta indicación solamente, he concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Y como yo no he de poder hablar sin penetrar en el fondo de la cuestión, y S. S. no me lo va á permitir porque el Reglamento no lo consiente, y no quiero que S. S. tenga motivo ninguno de benevolencia conmigo, como ayer dije (*Rumores*), aquí tengo otra proposición incidental que ruego á la Mesa se sirva mandar leer; no pensaba presentarla hoy, por motivos particulares y de enfermedades en mi familia, y tampoco entraré en lo que significa, por consideraciones especiales que quizás comprenderéis.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Calbetón, pendiente la discusión de la proposición incidental del Sr. Ansaldo, comprenderá S. S. que no es posible escalonar y eslabonar otra proposición incidental mientras el Sr. Ansaldo no retire la suya.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Ruego á la Mesa, en vista de lo que ocurre, que se sirva dar por retirada mi proposición incidental y que proceda á la lectura de la del Sr. Calbetón.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

---

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que ha visto con profundo disgusto el nombramiento de alcalde de San Sebastián que ha hecho el Gobierno.

Madrid 1.° de Julio de 1891.=Fermín Calbetón. Eduardo Victoria de Lecea.=Ramón María Badarán.=Francisco Ansaldo.=Fernando Merino.=Benito Calderón.=Lorenzo Alonso Martínez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Calbetón tiene la palabra para apoyar su proposición incidental.

El Sr. **CALBETON**: Ser tachado de obstruccionista por el Sr. Ministro de la Gobernación todo aquel Diputado que no entra en las miras egoistas del Gobierno y le aparta de su plácida tranquilidad, es ciertamente bien duro, y en verdad, Sres. Diputados, que además de ser duro, es injustísimo, porque no pudiendo discutirse en el Parlamento hoy las cuestiones económicas, nada puede haber más digno de su consideración y examen que aquellos temas que se refieren á la política del Gobierno, en región tan delicada como las Provincias Vascongadas, porque en ella no se ventilan intereses egoistas, sino algo que es fundamental en el Estado español, y que tiene relación directa con esta libertad que todos amamos, con este régimen constitucional que todos queremos, y que si son la purísima esencia de nuestra Patria, débese muy principalmente á la inquebrantable constancia con que las defendieron y defienden siempre los patriotas y liberales vascongados, los primeros siempre en combatir sin tregua, debilidad ni descanso á los absolutistas armados y desarmados, cubiertos y encubiertos, que unas veces pretendían arrancarnos nuestras conquistas por la fuerza y hoy por la política de: *divide, é imperarás.*

Creo que el tratar, Sres. Diputados, de cómo un Gobierno liberal entiende la política en el país tipo y clásico de la libertad y amenazado constantemente por sus temibles adversarios, que son al mismo tiempo los de la Patria, no es rebajar la talla del Congreso, como pretende el Sr. Silvela, y no conozco Parlamento alguno en Europa en donde se den á estas cuestiones esos vuelos pequeños que tanto gustan al Ministro de la Gobernación, y en los que se califiquen estos asuntos en la forma que S. S. lo ha hecho contestando á mi queridísimo amigo el Sr. Ansaldo.

Siento, Sres. Diputados, que tristes causas para mí no me permitan hoy desenvolver cual yo quisiera mi pensamiento; pero ocasiones vendrán en que pueda hacerlo con el detenimiento que requiere la materia á que me refiero.

No quiero, hoy por hoy, provocar debate alguno, y para esto no citaré nombres propios; cumplo con un deber; pero procuraré ceñirme á aquello que estimo más principal, elevando lo más posible la discusión á la esfera de las doctrinas y examinando á su luz los rasgos generales de la política seguida por el Gobierno en la provincia de Guipúzcoa y las consecuencias que de esa política se deducen, tan interesantes, no sólo para la región queridísima y noble donde tengo todos mis cariños, sino también para los de la Nación, íntimamente compenetrados con aquellas.

Libertad, la secular organización vasca, hé aquí las dos supremas aspiraciones nuestras, estrechamente unidas á esta idea sacrosanta de la Patria española.

Queremos la libertad, porque nos la legaron nuestros antecesores; porque nos ha costado mucho defenderla. Amamos nuestra región, porque es un pedazo de la Patria, cuyos dolores y alegrías compartimos; y queremos reivindicar nuestra autonomía administrativa, porque es, no sólo nuestro bien perdido, sino la condición indispensable para seguir siendo una de las provincias que honran á nuestra España.

Señores Diputados, veo siempre con dolor la táctica especial que en el Parlamento sigue el Sr. Ministro de la Gobernación; y es que S. S. tiene un escepticismo tal dentro de su pecho, que le asoma constantemente á su rostro y se retrata en esa sonrisa que vaga siempre por sus labios; por lo que puede decir, como Napoleón I lo decía á algunos de sus Consejeros, á todos aquellos que sentimos todavía (le parecerá mentira á S. S.) el amor puro y sacrosanto de la libertad, que si somos de aquellos imbéciles que creemos en la libertad. Los liberales guipuzcoanos no somos liberales de mentirijillas; porque aquí, en la provincia donde ha nacido S. S. y allí donde reside, es muy fácil el decirse liberal, pues esto no compromete á nada; pero allí el serlo es echar ya á la plaza pública su tranquilidad, su vida y su hacienda; es adquirir el solemne compromiso con el país de defender con las armas en la mano esa herencia que nos legaron nuestros antepasados, conquistada á fuerza de pesares y de sangre, y sostenerla en esos momentos aciagos, sin pensar en si Fulano es republicano y en si Zutano es ó no conservador, sino en si son ó no todos liberales, para luchar contra el enemigo común de todas nuestras instituciones, contra el enemigo común de todas nuestras conquistas, que es el tradicionalismo, que es el carlismo. (*El Sr. Rezusta pronuncia algunas palabras que*

*no se perciben.*) Eso significa el ser liberal allá, bien distinto de ser liberal en toda España.

El Sr. Ministro de la Gobernación no ha visto, como hemos visto nosotros, saqueadas nuestras haciendas, quemadas nuestras fincas, fusiladas las prendas más queridas de nuestro corazón. Su señoría no conoce de la lucha sostenida por los liberales vascongados y por los patriotas que constituían el ejército nobilísimo de España, S. S. no conoce más que los resultados y los efectos de la misma; y los resultados y los efectos son que S. S. pueda sentarse en ese banco; pero no conoce los sacrificios, no conoce S. S. las amarguras que esto nos ha costado, y no es posible, por consiguiente, que aprecie, como nosotros apreciamos en tan alto grado, cualquier pequeñez ó cualquier cosa que á S. S. le parezca pequeñez, que pueda hacer que levante de nuevo orgullosa la cabeza el fantasma del absolutismo. El señor Presidente del Consejo de Ministros, al menos, debiera verlo de otro modo, y aunque no nos ha dado jamás muchas muestras de saber lo que valen y representan los liberales de aquel país, al menos supo siempre, porque lo vió de cerca, que el carlismo y el tradicionalismo son el retroceso de la historia de España, de que se dijo continuador. Por esto lo que yo censuro altamente, y pido á Dios que sirva de algo, es que S. S. ó que el Gobierno actual, en vez de seguir aquella política, en que se inspiraron antes todos los partidos liberales, en que algo se inspiró el mismo partido liberal conservador, la haya abandonado y dirija todos sus esfuerzos y todos sus alientos á destruir la coalición liberal y á prestar fuerzas á nuestros eternos enemigos, que están aquí representados en corto número, pero que son muchos en el país entero. (*El Sr. Rezusta*: Antes se ha dicho que éramos pocos.) Pocos en Guipúzcoa, con relación á nosotros; pero son muchos en el país; y sepa S. S. que es el único partido que puede poner 100.000 hombres sobre las armas sin necesidad de pedir un solo soldado á los cuarteles. (*El Sr. Rezusta*: Celebro que S. S. haga esa afirmación, que es exacta. — *El Sr. Ansaldo*: Eso lo toma á broma el Sr. Ministro de la Gobernación.)

Cuando la Patria estaba completamente desorganizada, cuando el Trono estaba ocupado por una dinastía extranjera ó estaba vacante, y cuando la anarquía se enseñoreaba por todos los ámbitos de esta desgraciada Nación, entonces los liberales vascongados, unidos en apretado haz y juntando sus esfuerzos con los de los soldados españoles, combatieron con las armas en la mano al enemigo común, y al hacerlo, y al constituir compañías, batallones y brigadas, no se preguntaban un voluntario á otro si era republicano ó conservador ó pertenecía al partido de Sagasta: preguntábanse solamente si amaban la libertad, ese fondo común que es el fundamento de las instituciones que nos rigen, y sabiendo esto, bastábales para tenerse como hermanos. Si esta dichosa unión no se hubiese realizado, si por desgracia hubiese cundido allí la división de los partidos políticos del resto de España, ¡ah, Sr. Ministro de la Gobernación! la inteligencia de S. S. es bastante conspícua para comprender que no hubiese sido tan rápido el advenimiento al Trono de la dinastía legítima representada por D. Alfonso XII, ni hubiese sido posible el progresivo desenvolvimiento de las libertades públicas.

Pues bien; ese ejército liberal vascongado en acción en tiempo de guerra, esos hombres ó sus sucesores, esos que derramaron su sangre en todas partes, que comprometieron sus haciendas, que las vieron embargadas, saqueadas y aniquiladas por el enemigo común, esos hombres, al constituirse en partidos políticos, no quisieron dividirse como los demás partidos españoles; y creyendo que en la paz como en la guerra debían combatir al enemigo común, olvidando sus diferencias políticas, formaron lo que se ha llamado coalición liberal, á la que el Gobierno de S. M imprudentemente, por consejo de carlistas disfrazados, combate ahora, y quiere combatir cada vez más, alentando á los carlistas y á otros elementos que viven fuera de la coalición liberal, y de los cuales, aunque no nos separan abismos infranqueables como aquellos que existen entre nosotros y los carlistas, llenos sólo de sangre, no puedo menos de decir que no comprenden los verdaderos intereses vascongados y de la Patria y tienden á la división y á la desunión y simpatizan con el elemento tradicionalista, que tantos días de luto y horror nos dió, y que nos arrebató los fueros mismos que pretenden amar, y aman quizás á su manera.

La coalición liberal, y nosotros sus representantes, creemos que nada hay más sagrado que el amor á la región, porque es el fundamento del amor á la patria; creemos que este amor al suelo vascongado, á sus sabias instituciones, á sus tradiciones, es compañero inseparable del amor á la libertad y á la patria y que «libertad, fueros y patria» son una trinidad indisoluble, un todo completo que no es posible separar. De suerte, que sin libertad, los fueros y la patria mueren; sin fueros, la libertad perece y la patria se amengua, minorándose el prestigio y la gloria de una de sus partes; y sin patria el regionalismo, ó sea el amor á los fueros, es un sentimiento mezquino y bastardo.

Este es el programa sintético del partido de coalición liberal, que al parecer tanto desconoce S. S.

Es un hecho, pero un hecho evidente, Sr. Ministro de la Gobernación, perfectamente demostrado aquí por mi amigo particular el Sr. Ansaldo, que el Gobierno, no sé por qué, atacado indudablemente por una de esas obsesiones que á las veces caen sobre los entendimientos más privilegiados y sobre los Gobiernos mismos, el Gobierno ha protegido y viene protegiendo desde su advenimiento al poder, directa ó indirectamente, al partido carlista, al partido tradicionalista. Y si S. S. cree que con esta conducta se los atrae; si cree S. S. que han de venir á ese partido las honradas masas, está S. S. muy equivocado; ese partido tiene una gran cualidad, que es la fe en sus ideas; tiene convicción en todas sus opiniones y en todos sus procedimientos; y tan mansos y tranquilos como los ve S. S. aquí, tan fieros se levantarán mañana, en la primera ocasión que se les presente, con las armas en la mano, contra las instituciones que nosotros queremos; porque ellos, señores, no han abandonado jamás los procedimientos revolucionarios.

Pues á pesar de esto, S. S., como Ministro de la Gobernación, no me negará, porque no puede negarme la evidencia, que no ha hecho más que dividir primero al único partido que puede combatir al carlismo en Guipúzcoa, y favorecer después directamente á los carlistas y á los tradicionalistas.

Los hechos que ha citado aquí el Sr. Ansaldo son verdad, son evidentes; S. S. no ha podido contestar á ellos. ¿Hay allí un Ayuntamiento donde existe un solo concejal carlista? Pues á aquel concejal se le nombra alcalde. ¿Hay una terna de jueces municipales, y en esa terna figura un carlista? Pues á aquel carlista se le nombra juez municipal. ¿Se pronuncian discursos violentos desde el púlpito, no interpretando encíclicas, no interpretando pastorales, sino diciendo, como se ha dicho de mí en plena misa mayor, por un sacerdote, desde el púlpito, nombrándome por mi nombre y apellido, que, como liberal, era un réprobo y estaba condenado, diciendo á los electores, que no me votaran de ninguna manera, porque si me votaban se condenarían? ¿Se dice esto mismo en aquellas provincias, en vascuence y en castellano, en folletos y en cartas que yo he visto, porque se han repartido con profusión? ¿Hay, por estos motivos, sacerdotes que estaban condenados justamente, porque yo creo que no se puede tachar de injusta una sentencia ejecutoria? Pues el Gobierno los indulta, y los indulta faltando á la ley; por un simple Real decreto. ¿Recibe el Sr. Ministro de la Gobernación la denuncia de los citados hechos que se realizan en la provincia de Guipúzcoa? Pues S. S. no los persigue.

No; S. S. además no se ha dado cuenta de una cosa, y es, la de que por fortuna para las costumbres patrias, puede presentarse una región de España con la cabeza muy alta diciendo que no existe en ella el caciquismo, y esa región es Guipúzcoa. Por fortuna, S. S. no podrá ver en el Ministerio de la Gobernación un solo empleado recomendado por los Diputados de Guipúzcoa; no podrá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, ni el Sr. Canalejas que lo era cuando se nombraron los jueces municipales, decir que los Diputados de San Sebastián ni los Diputados vascongados han pedido que se nombre un solo juez municipal para ningún punto de Guipúzcoa; no podrá decir jamás S. S., ni tampoco lo podrá decir ningún Ministro de la Gobernación, que nosotros les hayamos pedido un gobernador, ni un juez de primera instancia, ni un magistrado, ni nada. Hemos dejado siempre...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Calbetón, S. S. ha adoptado el método de una proposición incidental para hablar respecto del nombramiento de alcalde de San Sebastián. El Reglamento me impone el deber de recordar á S. S. que en el actual discurso debe ceñirse estrictamente al objeto de la proposición, sin entrar de ninguna manera en la cuestión principal, y no concibe la Presidencia qué relación tienen las observaciones que S. S. está emitiendo, con el nombramiento de alcalde de San Sebastián.

El Sr. **CALBETON**: No quería, francamente, ocuparme en el día de hoy del asunto concreto de la interpelación; no quería empequeñecer la cuestión traída al debate por el Sr. Ansaldo; no lo quería tampoco, por otras razones especiales; pero en fin, carlistas y sus secuaces ganan con que no siga tratando la cuestión en el terreno que la he planteado, y sólo les aseguro que volveré á él, desmostrándoles palmariamente lo que al Gobierno deben, como se convencerán los liberales vascongados, si son monárquicos, que sólo en el partido liberal dinástico, cuyo jefe ilustre nos dió á su paso por el poder muestras de cariño y respeto, encontrarán la reparación de las actuales injusticias: padeceremos hoy, pues, y los liberales dinásticos que nos dieron el quinto distrito y restablecieron la exención del servicio militar, nos devolverán, á su vuelta, nuestros organismos y nuestras libertades regionales; y dejando esto por hoy así, puesto que S. S. lo quiere, en términos brevísimos, y que ampliaré algún otro día, me voy á ocupar en el fondo de la proposición incidental, que alguna relación tiene con lo que iba diciendo, porque yo tampoco he pedido á S. S. que nombre alcalde de San Sebastián á nadie. Quiero que conste la corrección grandísima con que siempre procedieron, han procedido y procederán los Diputados vascongados con el Gobierno de la Nación en materia de personal y en todas las materias.

Pues bien, Sr. Ministro de la Gobernación; yo no voy á citar más que hechos, no voy á hacer comentarios acerca de los mismos; S. S. los hará, la Cámara podrá hacerlos también, el país de seguro que tiene que juzgarlos en el mismo sentido que yo los he juzgado. Su señoría ha nombrado alcalde de San Sebastián á una persona que está afiliada á ese partido de unión vascongada, partido del cual he dicho á S. S. que no nos separa un abismo infranqueable, que antes al contrario, tengo la completa seguridad de que volverá al lado nuestro, como partido que cuenta dentro de su seno personas de arraigo, de gran respetabilidad, con cuya amistad fraternal me honro; partido que, á mi juicio, no responde á la política vascongada, sencillamente porque no admite más que á los que profesan un credo y una comunión incoloras, sin atreverse á decir siquiera á qué partido político pertenece: íntegro, más ó menos volteriano, que sólo tiene la política de arraigo de las instituciones y del Congreso de Zaragoza, partido que mañana no podría ir á la lucha armada á nuestro lado, porque vería siempre que los repulicanos no le obedecían. Pero de eso no quiero hablar, y únicamente consigno esta idea para que vea S. S. que, lejos de repugnar yo personalmente y como miembro de la coalición vascongada á ese partido que se ha formado, declaro, como han declarado siempre los órganos oficiales nuestros, que, á pesar de todo, de esa agrupación no nos separa nada infranqueable.

Por eso dije á S. S. por escrito que en estas últimas elecciones municipales, ese partido á quien el Gobierno quiere favorecer, había sacado triunfantes cinco concejales en San Sebastián, y le hice una historia de la filiación política de cada uno de los que formarían el Ayuntamiento de San Sebastián; agregué á S. S. que de esos cinco concejales podía elegir á cualquiera para alcalde, sin que el pueblo dijese una palabra, sin que se resintiera en nada la perfecta unión que yo quisiera existiese siempre en materias administrativas; pero que si nombraba al otro, al que hacía el sexto, que estaba ya dentro del Municipio, se produciría una desunión, un conflicto, que si es grave en todas partes, lo es mucho más en las Provincias Vascongadas; añadí que este conflicto se iba á producir, no por la filiación política de ese señor, sino porque tiene la desgracia de haber figurado en dos procedimientos administrativos, uno seguido aquí y otro en el mismo Ayuntamiento que hoy habrá empezado á presidir, en cuyos procedimientos administrativos ha sido condenado.

Yo sé perfectamente, Sr. Ministro de la Gobernación, que el no pagar derechos arancelarios, que

el no satisfacer las cantidades que los Municipios tienen asignadas como arbitrios para el consumo de ciertas y determinadas especies, no solamente no constituye un delito, sino que este solo hecho no es ni siquiera entre las gentes tenido como una cosa muy inmoral; pero recordando una frase célebre de S. S. en una discusión que allá por el año 1884 tuvo aquí lugar á consecuencia de una interpelación dirigida al Gobierno por el Sr. Villanueva con motivo de ciertas cosas que sucedieron en un convenio celebrado con los Estados Unidos, y muy parecido al realizado ahora; recordando, digo, aquella frase célebre de S. S., vínome á la memoria que entonces, siendo S. S. Ministro de Gracia y Justicia, dijo en esta Cámara, y á espaldas de su entonces compañero el Ministro de la Gobernación, estas palabras, refiriéndose á un alto funcionario de quien se hablaba, y que tenía un cargo muy parecido al de alcalde de San Sebastián, pues también era de nombramiento de Real orden.

Decía S. S.: «Hay hechos que entran dentro del círculo del derecho, y esos, ó son lícitos, ó son delitos; otros que entran dentro del círculo de la moral, y esos, ó son lícitos, ó son pecados; y otros, por último, que entran dentro de un círculo mucho más extenso, que S. S. llamaba el círculo de las conveniencias.» Y después de plantear esta tesis, añadía S. S.: «Pues el acto *h* no es un pecado, no es un delito, es una inconveniencia; y si fuera, agregaba S. S., dependiente mío ó subordinado mío su ejecutor, inmediatamente lo destituiría.»

Pues aplicando á este caso aquella teoría de S. S., digo yo: ¿es ó no cierto, Sr. Ministro de la Gobernación, que se descubrió un fraude de alcoholes en la Aduana de Pasajes hace año y medio; que se formó un expediente á consecuencia de ese fraude; que en virtud de ese expediente, no sólo fueron destituídos, sino sometidos á los tribunales ordinarios el pobre administrador de la Aduana y los dos vistas, que perdieron su carrera; que perdió también la suya un inspector mandado por el Gobierno para que inspeccionara, y no inspeccionó nada; y que, como consecuencia de ese expediente, se condenó á una razón social de la cual formaba parte como socio colectivo y gerente D. Manuel Lizarriturry, al pago de una suma muy fuerte por defraudación del Estado? ¿Es esto cierto? ¿sí ó no? ¿Es asimismo cierto que por defraudación á los arbitrios municipales de San Sebastián, cometida en expedición de alcoholes, fué condenado por el gobernador de la provincia, con audiencia de la Comisión provincial y de acuerdo con el Consejo de la misma, este señor á quien voy refiriéndome á la pena correspondiente como defraudador de los intereses municipales? Indudablemente es cierto; de manera que ese señor es una excelente persona, es un buen sujeto, pero está dentro de ese círculo de conveniencias; y yo, si fuera Ministro de la Gobernación y pensara como el Sr. Silvela, aplicando aquella doctrina, diría: puesto que le he nombrado, nombrado está; pero le destituiría.

Porque, créame S. S.: ahí tiene otros cuatro concejales de la misma filiación política: nombre S. S. á uno de ellos, y el pueblo no podrá ver absolutamente nada que en ese nombramiento le choque ó le alarme; de otra suerte, no podemos hacer que lo que existe deje de existir; esos dos expedientes existen sin duda alguna; yo no los comento, coméntelos S. S.; acuérdese de aquella doctrina, y contésteme, que yo tengo la seguridad de que allá en el fondo de la conciencia, está S. S. conforme conmigo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): No extrañará el Sr. Calbetón que yo conteste brevemente á su discurso, por más que reconozco que S. S. ha tratado con elevación, en cuanto á los términos para plantear el asunto, y aun para llegar á puntos que podían ser verdaderamente espinosos, temas que en otras circunstancias exigirían no sin suficiente justificación, que les dedicásemos largo debate; pero reconociendo S. S., como yo espero, cuál es la realidad del momento, no extrañará que en la ocasión presente conteste con toda la brevedad posible á lo que se ha servido exponer.

En lo que se refiere á las consideraciones generales, adolece el discurso de S. S. del mismo defecto que he creído notar en el del Sr. Ansaldo: las afirmaciones carecen completamente de prueba. Todo lo que S. S. ha dicho sobre protección del Gobierno á elementos tradicionalistas con perjuicio de elementos liberales, son afirmaciones escuetas y que S. S. no podrá probar de ningún modo, puesto que en el nombramiento mismo de los alcaldes, S. S. no puede menos de reconocer que no se han nombrado alcaldes tradicionalistas, sino que allí donde se han encontrado elementos de otra opinión, de otros compromisos políticos, de otras agrupaciones distintas, han sido nombrados por el Gobierno de S. M.

Concretándome á la proposición incidental de S. S. y refiriéndome al alcalde de San Sebastián, ¿no ha reconocido S. S. que el nombrado no ha sido nunca tradicionalista, ni lo es?

Su señoría ha hecho una elocuente descripción de lo que es en las Provincias Vascongadas el nombre de liberal, lo que allí tiene de más íntimo en la vida de la familia y más enlazado con toda clase de intereses y pasiones; porque, efectivamente, en aquellas provincias ha habido bastantes motivos para que esas ideas se mantengan en esa fuerza y con ese calor. Pero en el resto de la Península se van aminorando esas impresiones, y vamos sintiendo todos la libertad con aquel bienestar, con aquella tranquilidad que á veces es parecida á la indiferencia con que se sienten y experimentan los beneficios de la salud, á pesar de ser este el mayor bien de que el hombre disfruta, y que, sin embargo, merece lo que S. S. llamaba antes escepticismo. No, Sr. Calbetón; es que disfrutamos todos de la libertad con esa tranquilidad que se parece en ocasiones á la indiferencia con que se disfruta la salud; pero refiriéndonos y poniendo nuestro pensamiento en males pasados, no crea S. S. que dejamos de estimar menos la libertad, como no se ama menos la salud, aun cuando no se la recuerde con tanta frecuencia y calor, cuando se está sano, que cuando se acaba de salir de una enfermedad y se está en la convalecencia ó próximo á sufrir otra.

Pues esa es nuestra diferente situación. Su señoría la describía perfectamente por lo que hace á las Provincias Vascongadas, y yo reconozco lo que hay de exacto en esa descripción; pero apelando á los sentimientos de S. S., fuera razón que reconociera, como reconocerá toda la Cámara, que más des-

apasionadamente ha de examinar el asunto, que el Gobierno no ha hecho nada por proteger elementos tradicionalistas, y que en realidad, para el cargo de alcalde de San Sebastián, ha nombrado un individuo acerca del cual tengo que recordar lo que S. S. no ignorará ciertamente si ha sido amigo suyo, y es, que ha sido voluntario de la libertad, no nominal, sino de los que han luchado y derramado su sangre contra las fuerzas carlistas, combatiendo al tradicionalismo en la ciudad de San Sebastián y luchando en el campo, no limitándose á meras funciones interiores en la ciudad. Y si el Sr. Lizarriturry ha sido voluntario de la libertad, como S. S. reconoce, ¿cómo puede S. S. hacer de este hecho un motivo para suponer que el Gobierno protege las ideas tradicionalistas?

Otro tanto sucede con el nombramiento de alcalde de Tolosa; ya he demostrado lo que ocurría con el de Vergara, y lo mismo puede decirse de los demás.

Ahora, lo que no tengo por qué ocultar, ni oculto, es, que el Gobierno no considera á las personas que proceden del tradicionalismo y que conservan en el fondo de su corazón estas ó las otras ideas del tradicionalismo, como párias excluídos de la administración pública ni de todo género de funciones; son elementos sociales importantísimos, en los cuales se encuentran condiciones de arraigo, de probidad y de inteligencia para la administración de los intereses municipales y provinciales, que un Gobierno monárquico, seguro del orden público, con el respeto á las instituciones y el mantenimiento de nuestro régimen constitucional, no puede condenar á perpetuo ostracismo, sino que tiene que estimarlos como miembros útiles y respetables de la sociedad española, y en ese concepto el Gobierno los ha estimado allí donde debía estimarlos para esos fines. No hacerlo así, sería cometer una verdadera injusticia, sería establecer divisiones injustas respecto de elementos que se hallan hoy muchos de ellos conservando en el fondo de su corazón las aficiones que S. S. quiera, pero al fin y al cabo, conservando en su conducta un perfecto respeto á los Poderes públicos, una completa lealtad á la defensa de las instituciones y una manifiesta consideración á todo lo que las representa; y un Gobierno que se encuentra frente á frente con esos elementos sociales en una gran región de la Península, no puede considerarlos como párias, excluirlos ni colocarlos en una situación vecina de la ilegalidad, que es la única deducción que puede hacerse de los argumentos expuestos por S. S. (*El Sr. Muro*: ¿Por qué no aplica S. S. ese criterio á los republicanos? Porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho todo lo contrario.—*El Sr. Calbetón*: Son párias.)

El Gobierno aplica ese criterio á todos los elementos sociales que, como esos que he indicado, reconocen las instituciones, prestándoles su apoyo, su acatamiento, su respeto, su consideración personal en todos los momentos en que esa consideración puede ser conveniente; y todos los que conocen las Provincias Vascongadas, saben que constituyen algo muy digno de ser tenido en cuenta por todo Gobierno monárquico. Pero de ahí no ha pasado el Gobierno conservador, y de ahí no pasará; y S. S. no ha podido citar ningún hecho ni aun ningún indicio en contrario, y mucho menos en cuanto al nombramiento de alcalde de San Sebastián, que ha recaído en una persona que pertenece, por sus ideas y sacrificios en pro de la causa liberal, al elemento que pueda ser más simpático para S. S. y que pueda merecer mejor las palabras de elogio y las palabras entusiastas que S. S. ha consagrado á los que han defendido las libertades públicas y el sistema constitucional en las Provincias Vascongadas. Y vamos á lo que S. S. ha llamado círculo de las conveniencias, que pudiera ser lo más grave.

Yo tengo que establecer un tanto la exactitud de los hechos.

Ha tratado S. S. de este delicado asunto con gran mesura, y yo he de seguir á S. S. en ese terreno, pero restableciendo hechos y circunstancias de esos hechos que son importantísimas.

El alcalde nombrado para San Sebastián es primer teniente alcalde y concejal, por tanto, de aquel Ayuntamiento, elegido precisamente por la coalición liberal; y la coalición liberal á que pertenece S. S., en la cual existe tal disciplina, que, como ha dicho el Sr. Ansaldo, todos los que á ella pertenecen obedecen ciegamente las órdenes que de la coalición liberal emanan, la coalición liberal prestó su apoyo al Sr. Lizarriturry para que ocupara un puesto de concejal en el Ayuntamiento de San Sebastián, y dentro de ese Ayuntamiento, para que ocupara el puesto de primer teniente alcalde; y de primer teniente alcalde, nombrado por la coalición liberal, me he encontrado yo al Sr. Lizarriturry. Me alegro que S. S. preste su asentimiento á estos antecedentes. (*El Sr. Calbetón*: Son exactos.) Tuve yo que nombrar alcalde de San Sebastián, y S. S. sabe perfectamente que yo ofrecí el puesto de alcalde de San Sebastián á otra persona dignísima perteneciente á la unión vascongada, persona dignísima á quien S. S. estima y considera tanto como yo; esa persona, por razón de salud, no pudo aceptar el puesto; y después de habérsele ofrecido á esa persona, consultando á muchas y muy importantes personalidades de la ciudad de San Sebastián, se ofreció el puesto al Sr. Lizarriturry, á esa persona cuya autoridad moral y cuyo concepto y respetabilidad en la ciudad de San Sebastián ha sido S. S. el primero en indicar, y yo me limito á suscribir lo que S. S. ha dicho; y de acuerdo con todas esas personas, se propuso para alcalde de San Sebastián al Sr. Lizarriturry. ¿Había algún motivo que realmente le incapacitara para ello, ni en el círculo del derecho, ni en el círculo de la moral, ni en el círculo de las conveniencias, de ninguna suerte? El Sr. Lizarriturry es socio colectivo de una fábrica que pertenece á una razón social, pero no es socio gerente. (*El Sr. Calbetón*: Y gerente.) La gerencia es de todos los socios colectivos; porque, como S. S. sabe, la gerencia se ejerce en las sociedades colectivas por todos los socios.

No teniendo el Sr. Lizarriturry la gerencia directa de la sociedad, se instruyeron dos expedientes en los cuales se pretendía por la Administración de Aduanas y por la Administración de Consumos, que debía sujetarse á determinado adeudo una partida de alcoholes, sin que hubiera ocultación alguna, porque sólo se trataba de si los alcoholes debían pagar por otra partida distinta de la que la Administración consideraba aplicable; y como estas cuestiones del pago del impuesto tienen en la Ha-

cienda el mismo nombre, sea cualquiera su naturaleza moral, y á todas se llama defraudación, los expedientes llevaban ese nombre, pero sin que en realidad existiera tal defraudación. Su señoría sabe perfectamente, que siempre que se trata de pagar el adeudo por una partida distinta de la que la Administración cree aplicable, siempre que se hace algo que no esté conforme á instrucción, los expedientes se llaman de defraudación; pero de ninguna manera eran, ni el Sr. Lizarriturry, ni tampoco la razón social de la fábrica, defraudadores en el sentido vulgar de esa palabra, que se aplica casi exclusivamente á los que introducen de contrabando las mercancías.

Hay, pues, que establecer esa diferencia, y esa diferencia creo yo que S. S. en su buena fe la establecerá; y dentro de estos límites, no puedo considerar incapacitado al socio colectivo de una razón social que es dueña de una fábrica en la que se han instruído expedientes de defraudación sin que se haya impuesto pena alguna ni se haya instruído procedimiento alguno judicial, sino el meramente administrativo, para depurar cuál es la partida por la que debe verificarse el adeudo; expedientes que se llaman de defraudación con arreglo al tecnicismo de Aduanas y de consumos, pero en los que S. S. se ha adelantado á reconocer que no ha habido delito ni falta para ese socio ni para la razón social. ¿Cómo quiere S. S. que yo ni nadie pueda condenar á sufrir la pena de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cargos públicos, que es lo que S. S. pretende, al que tiene parte en una fábrica en la que se han instruído los expedientes que he indicado? ¿No comprende S. S. que eso constituiría una injusticia enorme? Todavía resulta más evidente la injusticia de la pretensión de S. S., al querer que yo inhabilite para ser alcalde de San Sebastián á una persona que se encuentra en esas condiciones, cuando esa persona se halla con asentimiento de todos, incluso de S. S., en posesión de un cargo tan importante como el de concejal y primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de que va á ser alcalde, y en el cual desempeña, con escasísima diferencia, las mismas funciones que va á desempeñar, porque sabido es que el primer teniente de alcalde suple al alcalde en ausencias y enfermedades, y ese señor está en posesión de un cargo tan importante como el que tiene, con el asentimiento y la consideración de todo el mundo, con el apoyo de las personas más dignas y respetables de San Sebastián, que han apoyado su nombramiento para ese cargo y esas funciones.

Su señoría comprende que lo que pretende de mí es una evidente injusticia; y creo que puestas las cosas en su punto, y aclarado todo lo que respecto al Sr. Lizarriturry había que aclarar, sería la mayor de las injusticias suponer que sobre él pesa la menor incapacidad para el desempeño del cargo de alcalde de San Sebastián, de que virtualmente se halla en posesión con el asentimiento de los individuos de la unión vascongada y de la coalición liberal, que es la que ha nombrado y puesto en posesión del cargo que actualmente desempeña, al Sr. Lizarriturry.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Calbetón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Voy á rectificar brevemente, pues aplazo para otra ocasión en que tenga más benevolencia conmigo el Sr. Presidente, el demostrar con documentos y datos los hechos que hacen de la política conservadora una política de amor á los carlistas y sus ayudantes.

Entretanto, consulte S. S. con su conciencia, que por ahora me basta que manifieste su arrepentimiento y, veladamente, su deseo de emprender otros rumbos, los mismos que venían antes trazados, y que no sé por qué se han abandonado por SS. SS., de favorecer siempre legítimamente y en términos justos los intereses de los liberales de coalición en aquellas provincias. Consulte S. S. con su conciencia, vea si no ha dejado en la lucha electoral algún jirón de esos convencimientos suyos, y yo desde luego me excuso hoy de traer aquí datos que harían interminable esta discusión. Básteme hacer constar que el Gobierno piensa seguir la antigua marcha y piensa seguir reconociendo los verdaderos intereses que allí tiene la Nación, que están encarnados en los liberales vascongados. Dios perdonará á S. S. lo demás que haya hecho.

Vamos ahora á la cuestión personal y á rectificar los hechos. Su señoría no puede menos de decir siempre la verdad; así es que ha hablado con exactitud al hacer aquí la historia de la elección del Sr. Lizarriturry para concejal y luego para teniente alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián.

Hízolo así la coalición liberal, y S. S. mismo lo ha dicho; pero fué antes de la existencia de ese expediente, y esto es lo que S. S. no ha dicho, por no saberlo. Hízose luego contrario de la coalición, y creímos que dejaría el puesto que por ella obtuvo, como hubiera hecho S. S. en igual caso; así se lo dijimos, y contestó que no lo dejaba. Claro es que, una vez nombrado, no podíamos ejercer sobre él más autoridad que la moral, diciéndole que la moralidad política le prescribía seguir nuestra opinión. No lo entendió así, y se fué á la fracción de unión vascongada, porque en la nuestra no cabía.

Respecto de lo demás, en lo único que S. S. ha cometido un pequeño error es en lo siguiente: de este expediente que se llama como S. S. ha dicho que se llaman todos los de éste género, haya delito ó no, expediente de defraudación, resulta que ha existido delito; porque los delincuentes han sido condenados, el administrador de la Aduana, dos vistas y un inspector. El comerciante no ha cometido delito porque no ha habido cohecho; pero el fraude administrativo ha existido. No ha habido sólo el hecho del aforo del alcohol por esta ó la otra partida, sino la ocultación de 5.000 litros del mencionado líquido. Al menos así aparece en el expediente cuyos datos tengo en casa, y S. S. puede comprobarlo examinando los que puede remitirle el Ayuntamiento de San Sebastián. Lo de que se aforan por tal ó cual partida, quizá conste en el expediente; porque ya sabemos que la Administración general de Hacienda no es tan vigilante ni tan perspicaz como la Administración provincial, sobre todo la de las Vascongadas, que es modelo, y allí se vió que faltaban 5.000 litros de alcohol, y en ese sentido se siguió el expediente de defraudación.

Tenemos, por consiguiente, que, reconociendo yo, como he reconocido, que ese señor se dice liberal, no he hecho un cargo á S. S. bajo el punto de vista político; y reconociendo yo todo esto, reconózcame S. S. que no es condenarle á una inhabilitación absoluta perpetua; que teniendo donde elegir, ya que S. S. no ha querido entenderse con conservadores liberales probados de toda la vida, y partidarios siem-

pre del Sr. Cánovas del Castillo; ya que no ha querido elegirlos porque pertenecían á la coalición liberal, podía haber elegido S. S., dentro del Ayuntamiento, personas que no diesen lugar á cosas que hubiese querido que no ocurrieran nunca, pero que, de todas suertes, han de producir disgustos de consideración, que S. S. podía haber evitado (por lo que será de ellos responsable) en aquel país, que ha sido siempre modelo de cultura. Tenemos además que ese señor es gerente de esa sociedad; tenemos que la coalición liberal no le pudo echar del Ayuntamiento; que él no quiso salir, aunque era elemental que saliera; tenemos que el expediente que existe en San Sebastián, y que S. S. puede y debe pedir, se formó por fraude y ocultación; y tenemos, por último, que S. S. le ha elegido después de haber agotado todos los medios para no elegirle, á la fuerza y á falta de otras personas, como el único unionista que quiso admitir la vara; para mi objeto de hoy, me basta. Su señoría dice las cosas de un modo que cualquiera las entiende; pero no las entenderá.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Unicamente para decir que en el expediente que yo he visto están consignados los hechos tal cual yo los he expuesto, y la resolución se publicó en la *Gaceta*.

Defendió á la razón social «Lizarriturry y Compañía» el distinguido letrado Sr. Gamazo, y hay una sentencia contencioso-administrativa en la cual se consignan los antecedentes de este hecho, que absolutamente en nada afecta al buen nombre del señor Lizarriturry, tratándose de una cuestión administrativa que se llama de defraudación, porque este es el nombre técnico que da á este linaje de asuntos la Administración pública, pero no porque la razón social hubiera cometido nada de lo que en el lenguaje usual se llama defraudación.

Del expediente de San Sebastián no tengo antecedentes; pero fácilmente puede haber también una cuestión de aforo, en la cual no tenga nada que ver la razón social «Lizarriturry y Compañía,» y mucho menos la personalidad del Sr. Lizarriturry. Lo que puedo asegurar es, que el concepto moral del Sr. Lizarriturry, á los ojos de personas del mayor respeto, es perfecto y puede colocarse al nivel de cualquiera otro de los dignísimos concejales de San Sebastián. Esos son los informes que yo he recibido de labios de las más autorizadas personas de San Sebastián, dignas de consideración para S. S. y para mí, y yo no podía menos de estimar estos informes cuando á ellos se unen antecedentes tan honrosos como en materia política y en amor á las instituciones tiene el Sr. Lizarriturry.

El Sr. **CALBETON**: Retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: La he pedido para dirigir al señor Ministro de la Gobernación algunas preguntas relativas á hechos importantes, que aun cuando han tenido por teatro una ciudad modesta, revisten una gravedad extraordinaria. Acostumbrado á ver cosas extrañas, todavía me ha sorprendido mucho lo que voy á decir con toda la brevedad posible, excitando al mismo tiempo el celo del Sr. Ministro con el fin de que en la ciudad de Montilla, que es la ciudad á que me refiero, sean una verdad las leyes administrativas y no sirvan para fines puramente personales, en perjuicio de los intereses públicos y en desprestigio de las autoridades.

La ciudad de Montilla tiene los consumos por el sistema de administración, arrendados á una empresa particular, cuya empresa viene procurando hace tiempo la rescisión del contrato.

Pues bien; este interés privado, sin otra base que la conveniencia de los contratistas, que no había podido prevalecer hasta ahora, el gobernador de la provincia lo ha hecho prosperar por actos ilegales contra los intereses de la ciudad; y lo ha conseguido nombrando concejales interinos del Ayuntamiento de Montilla á varios deudos de los empresarios de consumos y que no tienen ni la cualidad de ex-concejales que la ley exige, ni la condición de elegibles, ni siquiera la cualidad de contribuyentes. Nombró estos concejales el día 1.° de Junio, y asaltados los puestos, se reunió inmediatamente el Ayuntamiento y tomó el acuerdo de rescindir el contrato de consumos, con perjuicio de los intereres generales de la ciudad; y no bien fué tomado este acuerdo por el Ayuntamiento, el gobernador lo aprobó. Varios hacendados reclamaron contra este acuerdo, cuyas reclamaciones han sido desatendidas, sin que hasta ahora se haya facilitado por la Alcaldía la certificación en que conste que estos concejales no lo han sido nunca por elección popular, siendo, por tanto, verdaderos intrusos, sin que pueda cohonestarse semejante abuso con la suposición de que no hayan querido aceptar el cargo los ex-concejales, porque si este hecho se hubiera alegado, se habría cometido una falsedad.

Yo debo saber, tengo el derecho, que ejercito moderadamente, para saber, y pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación, si está dispuesto á que las leyes se cumplan en Montilla, á que aquel Ayuntamiento tenga los concejales que debe tener con arreglo á la ley, no los que arbitrariamente el gobernador designe con completa infracción de preceptos tan terminantes como el de exigirse que sean ex-concejales los que ocupen los cargos vacantes.

Ya que las leyes ponen en manos de los gobernadores tantos medios de contrariar la voluntad de los pueblos, y de darles representantes contra su voluntad, no debe consentirse el escándalo de que á sabiendas recaigan estos nombramientos en personas que no tengan condiciones para el ejercicio del cargo, con el fin de que en los asuntos de interés privado, en los asuntos que las empresas tienen con los Ayuntamientos, intervengan esos concejales nombrados abusivamente por los gobernadores, representando á los pueblos exclusivamente para perjudicarlos, evitando las consecuencias tristísimas de posponer el interés general al de una empresa particular, hecho que constituye un verdadero polaquismo.

Y como si esto no fuera bastante para el desprestigio de la autoridad, todavía se ha hecho dictar una Real orden nombrando alcalde de aquella ciudad á una persona que cuando fué nombrado conce-

jal era fiel del matadero, y ahora ha sido nombrado alcalde algunos días después de haber dejado de ser concejal.

Yo estoy seguro de que estas cosas no las aprobará el Sr. Ministro de la Gobernación; pero tengo la certeza cabal de que el gobernador ha obrado á sabiendas; tengo la certeza cabal de que á S. S. le ha puesto en el caso de hacer el nombramiento de alcalde en una persona inhábil.

Aunque aquí se han repetido muchas veces palabras y conceptos desfavorables á la ciudad de Montilla y á los republicanos que la pueblan, estas afirmaciones son completamente inexactas. Montilla es de las más cultas ciudades de España; sus costumbres urbanas y rurales lo pregonan; el respeto á las propiedades y á las personas es tan grande, que un delito leve, una simple falta, es un hecho de gran notoriedad; su Juzgado no pasa de diez causas por año; es una de las primeras en instrucción; en ella, el espíritu público tiene más vigorosa fuerza que en parte alguna; si alguna persona de la provincia ha dicho otra cosa, ha sido un caso de ignorancia supina.

Pero aun cuando no tuviera tales prestigios, comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernación que la ciudad de Montilla, como parte del territorio español, tiene derecho á que las leyes sean una verdad y á que no sirvan de juego y chacota de los caciques de índole tal, que ponen un Ayuntamiento *ad hoc* para rescindir contratos de empresas particulares, en perjuicio del común.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Yo desde luego ofrezco al Sr. Palma tomar los antecedentes necesarios sobre ese asunto, acerca del cual creo yo que en la ciudad de Montilla se habrán adoptado también las resoluciones procedentes para que pueda ponerse remedio á lo que hubiera de equivocación, de error por parte de las autoridades locales, ó aun de las provinciales, en cuanto á la constitución del Ayuntamiento.

No necesito reiterar á S. S. mi deseo de que las leyes se cumplan, y mucho más cuando el cumplimiento de esas leyes va enlazado con consecuencias tan graves como las que S. S. ha indicado, y cuando puede haber siquiera la duda de que esa infracción ó esa violación de las leyes no responde ya á pasiones de orden político, sino á intereses particulares y á la realización de actos verdaderamente ilícitos, si son tales como S. S. los ha definido. Sería, por tanto, ocioso de mi parte el que yo quisiera protestar de mi deseo de cumplir la ley; lo único que deseo es, que en Montilla se hayan facilitado los medios de una intervención eficaz mía, y que se hayan entablado, como indudablemente se habrán entablado, las reclamaciones que la ley autoriza para rectificar lo que pudiera haber de erróneo, así en la constitución del Ayuntamiento como en el nombramiento de alcalde; sobre todo, en lo primero; porque en cuanto al nombramiento de alcalde, ya puedo de oficio, y así se lo ofrezco á S. S., pedir antecedentes sobre las condiciones del nombrado é instruir un expediente para depurarlas; pero en lo que se refiere á la constitución del Ayuntamiento, es necesaria la apelación. Sesenta y nueve entraron ayer en el Ministerio; todos los días entran, poco más ó menos, las mismas, y habrá que resolverlas dentro de un plazo de sesenta días, como marca el decreto dictado sobre el particular; pero á esta de Montilla, por la gravedad que encierran las indicaciones que S. S. ha formulado, y la trascendencia de los errores que hubieran podido cometerse en la constitución del Ayuntamiento, yo ofrezco á S. S. prestarla especial interés y reclamar todos los antecedentes que S. S. crea oportunos para esclarecer los extremos á que su reclamación se refiere.

Por lo demás, yo nada tengo que decir de la ciudad de Montilla, cuyas condiciones de cultura reconozco y me complazco en declarar. Claro es que la ciudad de Montilla las ha tenido y las tiene. Nadie es responsable de lo que en un momento de embriaguez pueda realizar, y de eso ha podido quizá sufrir la ciudad de Montilla; lo que importa es que no se la coloque jamás en esas condiciones; que colocada en su verdadera situación normal, ella demostrará las condiciones de cultura de su población y su estado de instrucción, muy notable dentro de otras varias ciudades de Andalucía, que justamente ha ponderado ó ha proclamado S. S.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **PALMA**: No tengo certeza de si se han deducido todos los recursos que sean procedentes. Tengo la seguridad de que se ha reclamado del Ayuntamiento la certificación en que se acredite que no han sido concejales las personas nombradas para el concejalato; tengo certeza también de que no se ha expedido ese certificado, y pudiera ser que alguna circunstancia relativa á algún plazo, ó la perfidia de esas mismas personas puestas allí ilegalmente, dificultaran ese trámite y prolongaran de una manera indefinida el que pudiera venir aquí la apelación en su tiempo. Pero yo quiero fijar un hecho claro y sencillo. En los asuntos normales y corrientes, ciertamente que el procedimiento regular y directo son las apelaciones; pero cuando (y voy á conceder que esto sea una excepción) las funciones públicas se ejercen de tal suerte, que sirven intereses privados, vulnerando para ello los públicos; cuando existen hechos de la índole de los que acabo de relatar y de denunciar al Sr. Ministro de la Gobernación; cuando aquellos concejales, ilegalmente nombrados, el mismo día ó al siguiente de tomar posesión de sus cargos, rescinden un contrato en perjuicio del pueblo, con declarar la nulidad de ese hecho no se evitaría que ese acto de polaquismo llegase á consumarse. Ya sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que cuando se cometen estos abusos escandalosos, los Ayuntamientos y los gobernadores que realizan actos criminales, deben ser entregados á los tribunales de justicia.

De suerte que yo, que no pretendo nada que sea contra la ley, ya que estos hechos han tenido lugar allí, puesto que los he sabido por personas de gran autoridad, entiendo que constituyen un verdadero escarnio de la representación pública. Esos hechos han de merecer por parte de S. S. la atención necesaria, para ver si se ajustan á lo que las leyes y reglamentos previenen, y que S. S. conoce perfectamente; por lo cual, yo no he de venir aquí

de ningún modo á discutirlos fuera de sazón; así como espero también que todos esos recursos tendrán la eficacia necesaria, para que los intereses de una ciudad como Montilla no queden abandonados, y que el gobernador de la provincia de Córdoba, cumpliendo sus deberes, preste el amparo debido al derecho, en vez de vulnerarlo.

En cuanto al último punto (porque quiero no decir una sola palabra respecto á otros hechos más graves que tal vez habré de tocar á su tiempo) que ha tocado S. S., relativo á que el buen nombre de la ciudad de Montilla haya podido padecer por determinados excesos, diré que quienes tienen autoridad real y positiva para condenar estos excesos, son aquellos hombres que en el momento mismo de cometerse les hicieron frente y cumplieron sus deberes, y aun fueron más allá de ellos, tratando de impedirlos y de sofocarlos; quienes tienen autoridad real y positiva para hablar de eso, son las autoridades y los Gobiernos que entregaron á los tribunales de justicia á los autores de esos excesos, sometiéndolos á un procesamiento vivo y enérgico; pero carecen de autoridad para hablar de ellos y para condenarlos, los que han tenido ese proceso abierto durante quince años, y los que, quizá por hechos semejantes á los que ahora denuncio, formaron la atmósfera necesaria para que aquéllos sucesos se realizaran.

Las palabras que yo antes tuve la honra de pronunciar, fueron de las más suaves que se pueden emplear en este recinto; y al calificar de ignorancia supina el juicio que se había emitido sobre determinado partido político, no me refería ciertamente á S. S., aunque mis palabras convinieran á algún colega de S. S. Espero del Sr. Ministro que de la manera más rápida que le sea dable, y en interés del honor, no ya de la ciudad de Montilla, sino de la Nación en general, examine los hechos que se han realizado en la ciudad de Montilla, no ya por pasiones políticas, sino por intereses privados, lo cual es más deplorable todavía, á fin de que esos hechos no se amparen con la autoridad del Gobierno y con la respetabilidad de S. S. Si no me satisficieran sus respuestas, tendría el honor de anunciarle una interpelación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Puesto que S. S. duda que se haya interpuesto apelación, yo tengo mucho gusto en ofrecer al Sr. Palma que examinaré, estimando la indicación parlamentaria que S. S. me hace, con igual eficacia que la pudiera tener un recurso de queja, los hechos sobre los cuales llama S. S. la atención del Gobierno, y reclamaré los antecedentes necesarios á fin de dictar una resolución sobre los mismos.

Esto sí lo puedo hacer perfectamente, y ofrezco á S. S. hacerlo, dándole después noticia en el Parlamento del resultado de esa petición de antecedentes que yo haga; sin perjuicio de que pueda ampliar S. S. esta petición de datos cuando los conozca, si no resultaran todo lo completos que es necesario para el total esclarecimiento de la cuestión.

---

## ORDEN DEL DIA

*Aprobación definitiva de proyectos de ley.*

Quedaron aprobados definitivamente, y pasaron al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incorporando al Ministerio de Fomento los archivos, bibliotecas y museos de las diversas dependencias del Estado. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 94.*)

Concediendo á la Compañía del ferrocarril económico de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 94.*)

Autorizando la concesión de un ferrocarril de Carlet al puerto de Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 94.*)

Otorgando á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 94.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá. (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 94.*)

Declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno cesantes. (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 94.*)

---

*Ferrocarriles y carreteras.*

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y serían sometidos al Congreso para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de Madrid, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla. (*Véase el* Apéndice 11.° *al núm. 93, sesión del 30 de Junio.*)

Ampliando hasta 1.° de Agosto próximo la última prórroga otorgada á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras. (*Véase el* Apéndice 12.° *al número 93.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la villa de Arecibo á la ciudad de Ponce, pasando por Utuado y Adjuntas. (*Véase el* Apéndice 8.° *al número 93.*)

---

*Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

(*Véanse los números 89, 90, 91, 92 y 93, sesiones del 24, 25, 26, 27 y 30 de Junio.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Moya. El Sr. Villanueva continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Deseo no abusar tanto como en la tarde anterior de vuestra benevolencia, y para conseguirlo, al reanudar mi interrumpido discurso, no haré más que recordaros la materia de que trataba: era del proyecto de presupuestos presentado por el Sr. Ministro de Ultramar; y dije que

ese proyecto era el golpe mortal dado por S. S. á todas las esperanzas y á todas las ilusiones que en las provincias de Cuba se hubiesen podido concebir, y que constituía, además, el mayor de los desengaños que cabía recibir de Ministro de Ultramar alguno. Ese proyecto de presupuestos no representa la verdad, no es sincero; en discusiones que he mantenido aquí con el Sr. Ministro, aun cuando en la forma breve que reglamentariamente han de revestir las preguntas, creo haber demostrado á S. S. que el proyecto de presupuestos que ha traído no es de 25.533.219 pesos, sino que se eleva y aun pasa de la cifra de 27 millones. A esto, sin duda, obedece el que S. S. recargue la tributación, y la recargue de una manera considerable; no obedeciendo tal recargo á la baja que asegura produce el convenio de los Estados Unidos, sino á la necesidad de cubrir el importe de un presupuesto de gastos que S. S. no ha querido presentar á la Cámara de una manera completa. Ya se lo he dicho á S. S. en la tarde anterior: ó no haber traído el proyecto de presupuestos, ó haber consignado todos los gastos que en él debían figurar.

Pero en fin, abreviando todo lo posible, y fijándome sólo en lo más esencial, lo que principalmente me importa consignar es, que ese proyecto de presupuestos constituye, como he dicho, un desengaño para aquellas provincias. Esperaban que S. S. no recargase la tributación, que rebajara los gastos, que los acomodase á las condiciones de posibilidad de pago de aquel país, y S. S. no ha hecho nada de esto: los gastos no los ha tocado; si acaso, los recarga; y además omite todo el aumento que exige el servicio de la deuda, que se eleva en estos instantes á más de 2.100.000 duros. Y por lo que hace á los ingresos, el procedimiento es maravilloso, Sres. Diputados. Se venía pidiendo al Gobierno, como una aspiración de la industria tabacalera y de los productores de tabaco, que se suprimiesen los derechos de exportación, porque de otra suerte, era á esas clases imposible soportar los perjuicios que les infería la moderna legislación arancelaria de los Estados Unidos, y el señor Ministro de Ultramar, como indiqué ayer, suprime el derecho de exportación, pero en cambio establece otros tributos directos. Lo mismo ha hecho en otros casos; y para que se comprenda esto de una manera precisa, me permitiré leer el estado de los aumentos que ofrecen los impuestos que ha recargado y las cifras que representan las nuevas formas de tributación que ha establecido.

Repito que todo lo que voy á leer es nuevo, es algo que establece el Sr. Ministro de Ultramar, agravando las condiciones de los tributos en aquel país. Por derechos reales, que no sé para qué ni por qué se recargan, ni quién lo ha propuesto, 245.000 duros; la contribución territorial se recarga á las fincas productoras de azúcar, á las fincas arrendadas y á las fincas productoras de tabaco, aumentando 355.000 duros; á las fincas urbanas también las corresponde un pequeño aumento de 35.000 duros; el impuesto sobre bebidas, que tantas quejas arranca á la producción peninsular de vinos, también trae su aumento de 100.000 duros; el subsidio industrial, como si el comercio estuviera tan floreciente que reclamase el recargo de las tarifas más importantes que se consignan en el articulado de la ley, aumenta en 340.000 duros; el impuesto sobre la fabricación de azúcares, respecto al cual he de decir dos palabras con separación, porque lo ocurrido en este asunto lo merece, lo eleva de tal suerte, que asciende el ingreso calculado á 1.200.000 pesos; á los fabricantes de tabacos les aplica 400.000 pesos; y finalmente, á los expendedores y fabricantes de bebidas espirituosas les asigna 600.000 duros: total en la sección 1.ª de ingresos, 3.275.000 pesos. Esa es la manera como el Sr. Ministro de Ultramar responde á las reclamaciones de aquel país, no habiéndole en cambio dado hasta ahora más que la indicación, y hoy tal vez la seguridad, de un convenio con los Estados Unidos, que empezará á regir el día 1.º de Agosto, pero el cual sabe muy bien el Gobierno que, si representa algo que no pueden menos de agradecer aquellas provincias, no constituye beneficio directo alguno, beneficio positivo, porque nada viene á dar á los productores ni á la producción general del país, más que la posibilidad de entrar en igualdad de condiciones y de competencia en el mercado norteamericano.

Pero llamaba, Sres. Diputados, vuestra atención acerca del impuesto sobre la fabricación de azúcares, y como lo que el Sr. Ministro de Ultramar se ha permitido hacer respecto á aquél constituye un gravísimo cargo, no puedo menos de dedicarle breves frases.

Este impuesto, establecido en la vigente ley de presupuestos de la manera más módica posible, con los tipos de 10 centavos por cada 100 kilogramos de azúcar de centrífuga y de 5 centavos los 100 kilos de azúcar mascabado; este impuesto, por reclamación de los hacendados de Cuba, que acompaña siempre á todo tributo nuevo, fué declarado en suspenso por el Sr. Ministro de Ultramar, ganoso sin duda de conquistar gloria, para dar algo cuando tanto negaba, ó para decir alguna cosa en medio del silencio que guardaba respecto de las soluciones que debía aplicar á los problemas pendientes. Y lo hizo faltando á la ley: esto no había realmente necesidad de decirlo; pero bueno es, que se haga constar, para que esta infracción de la ley de presupuestos figure al lado de las demás que el Sr. Ministro ha cometido por sí y ante sí.

Sin apoyarse, pues, en facultad constitucional alguna, sin poder alegar disculpa de ninguna especie, el Sr. Ministro de Ultramar suspende la cobranza de ese impuesto; y en efecto, el año económico ha transcurrido, y el impuesto no se ha hecho efectivo. Pero recordad, Sres. Diputados, que hablo del impuesto establecido en el presupuesto vigente del modo que acabo de referir. Pues bien; según los cálculos que allá se hacían, el rendimiento de ese impuesto se hubiera acercado á 600.000 duros; y hoy, el Sr. Ministro de Ultramar, después de ofrecer el mal ejemplo de dejar sin cumplimiento una ley, después de alentar la resistencia de los contribuyentes al pago de los tributos, después de reconocer que las quejas eran justas y que el impuesto no podía hacerse efectivo, al formular su proyecto, no se ha contentado con menos que con duplicarle, á continuación de haberle suspendido por creer que hacía un bien á aquellos productores.

Decidme, Sres. Diputados, si es ésta obra que pueda realizar un Ministro sin exponerse á que se le diga que no es cosa seria. ¿Por qué S. S., un poco más respetuoso y considerado con sus antecesores, y no dejándose llevar del deseo de encubrir con este

acto otros que no eran convenientes para el país, no tuvo la prudencia de recordar que este impuesto había de necesitarle, hiciera ó no el tratado, porque el presupuesto de ingresos viene constantemente en baja considerable, mermándose unas veces por la ley de relaciones, otras por diversas causas, y es indispensable que cada año se vaya reforzando, para que no quede indotado; por qué, repito, el Sr. Ministro de Ultramar se olvidó de esto y se entregó al placer inconsiderado de desacreditar un impuesto que después había á restablecer y recargar?

Me parece que el cargo resulta bien claro, y S. S. completamente sin autoridad para restablecer ese impuesto en la cuantía con que lo trae, después de haberse considerado con derecho, á título de que perjudicaba al país, á suspender la cobranza.

Pero ya lo habéis visto, Sres. Diputados: el señor Ministro de Ultramar ha formado el presupuesto de una manera muy cómoda; el Sr. Ministro ha dicho: necesito 3.275.000 duros: pues á sacarlos de la sección 1.ª de ingresos; y en efecto, los aplica artículo por artículo, repartiendo las cantidades que le parece; y aquí pone 1.200.000 pesos, allá 600.000 y más allá 400.000. Yo no sé si á esto se podrá llamar presupuesto ú obra financiera; más bien participa del carácter de financiero-militar, porque, en realidad, es fusilar á los contribuyentes por pelotones.

Se me olvidaba decir que el Sr. Ministro de Ultramar presenta el proyecto con la Memoria que es consiguiente, y que en ella explica la causa por la cual se le deben perdonar estos aumentos y todas las demás cosas desagradables que el presupuesto encierra.

Afirma S. S. que aumenta doce cátedras en la Universidad. Prescindamos de que lo del aumento tengo para mí que no es exacto: el actual Sr. Ministro de Ultramar no aumenta nada, porque esas doce cátedras las había creado su digno antecesor; pero en fin, por lo que dice ese párrafo y por lo que puede leerse en otros de la Memoria, parece ser que el Sr. Ministro quiere proclamarse protector de la enseñanza, aspirando á que todo ese favor que dispensa á la instrucción sea algo así como la bandera que ampare y cubra la mercancía. No lo conseguirá, porque mercancía semejante no puede pasar, y no hay nada que disculpe lo que S. S. ha hecho en el proyecto de presupuesto en materia de ingresos.

Yo no sé, Sres. Diputados, si por obra misteriosa del destino, ó por qué otra causa, el Sr. Ministro de Ultramar ha formado este presupuesto, imitando á una persona á la cual por lazo muy estrecho parece que está unido. En efecto; S. S. es sucesor en la Academia Española del Sr. Rodríguez Rubí, de grata memoria para las letras españolas, y cuyo nombre sólo puedo pronunciar tributándole el homenaje de mi respeto.

También le ha sucedido en el Ministerio, y ¡qué casualidad, Sres. Diputados! cuando el Sr. Rodríguez Rubí fué comisario Regio en Cuba, realizó allí una obra muy semejante al presupuesto que ahora ha presentado el Sr. Fabié. Necesitó el Sr. Rodríguez Rubí repartir de alguna manera las deudas que representaban las obligaciones y necesidades de aquel país; y en efecto, tomó la lista de los Ayuntamientos, calculó su población y sus recursos, dividió la cantidad proporcionalmente, y creó una deuda llamada de «acciones cubanas,» deuda que adjudicó á cada una de las corporaciones y entidades que habían de contribuir á levantar esa carga. El procedimiento era muy cómodo; tan cómodo como el que ahora ha empleado el Sr. Fabié para formar su presupuesto. Su señoría ha dicho: necesito 3.275.000 pesos: pues se los reparto á los gremios, hacendados y propietarios, de igual manera que el Sr. Rodríguez Rubí. Realizada la obra, el Sr. Rodríguez Rubí se embarcó, diciendo: «ahí queda eso,» porque, en efecto, su obra se publicó al día siguiente de embarcarse; y yo creo que el Sr. Fabié al formar su presupuesto ha debido decir «ahí va eso» en vísperas también de marcharse; porque cosas como estas no se pueden hacer sino en vísperas de viaje.

Y no termina aquí el parecido entre el actual Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Rodríguez Rubí. El ilustre escritor nos legó una obra hermosísima, *El gran filón*; y el Sr. Fabié, cuando ha dicho que él «se ha asomado á todas las especialidades del saber humano», no ha hecho más que repetir la frase del protagonista de *El gran filón*, cuando exclama:

*Yo soy la ciencia encarnada*
*del espíritu moderno.*

No me negaréis que es completamente igual lo uno y lo otro.

El Sr. Rodríguez Rubí, en el *Hernán Cortés* y en *Las Indias en la corte*, fantaseó mucho sobre América; el Sr. Fabié ha fantaseado tambien bastante, y Dios quiera que no termine haciendo algo que pueda compararse con el sainete *La Feria de Mairena*, del mismo conocido autor cuya silla ha venido á ocupar S. S. en la Academia.

No le imita, sin embargo, en el lenguaje; esto tengo que reconocerlo; porque yo recuerdo que S. S. ha dicho, hablando de las elecciones, que no había influído en el éxito ó *deséxito* de ellas, y tengo para mí que si hubiese pronunciado esa palabra antes de entrar en la Academia, de seguro no ingresa en ella, aun mereciéndolo por su talento y por todas sus condiciones.

No bastan, sin embargo, esas condiciones cuando se trata de los asuntos propios del Departamento que rige S. S.; hay que hablar de todo con exactitud, y hablar respondiendo á las necesidades de aquellos países, sin incurrir en errores que produzcan el doble mal de causar grandes perjuicios allí y de trastornar aquí la opinión, haciéndola creer cosas completamente contrarias á la realidad de la vida.

Yo siento tener que insistir acerca de estos particulares; pero me he prometido, ya que intervenía en el debate, no callar absolutamente nada de cuanto debo decir á la Cámara y al país respecto de los asuntos que estamos discutiendo, y deseo cumplirlo.

Me importa ahora, antes de entrar en otro género de consideraciones, dejar agrupadas, para que puedan verse en el momento oportuno y se graben bien en la memoria de todos, las infracciones de ley que S. S. viene cometiendo, y respecto de las cuales he hecho ya las consideraciones necesarias en la tarde anterior. Su señoría ha estimado que podía infringir todas las leyes, y venir además á la Cámara á confesarlo, y hasta á hacer alarde de haberlo realizado. Yo creo que esto lo hace S. S. por hábitos contraídos en el ejercicio de otra profesión que la que tiene por fin intervenir en la aplicación de las leyes; yo creo

que S. S. ha considerado que las leyes que S. S. debía cumplir como Ministro, son las mismas que sirven para proceder en un laboratorio químico, donde las consecuencias del mal empleo de ciertas sustancias, se traduce únicamente en la pérdida de los ingredientes; y por esto, S. S. no ha concedido importancia á ninguna de las leyes que ha infringido, según voy á tener ocasión de referir brevísimamente.

Ha infringido:

Primero: el art. 6.° de la ley electoral, porque ha hecho una división territorial sin estar facultado para ello por otra ley, como previene terminantemente dicho artículo. De esta infracción S. S. no ha podido dar ninguna disculpa, ni citar el precepto en que haya fundado sus actos.

Segundo: la misma ley en todos los artículos relativos á la constitución de los distritos unipersonales que se crearon en las provincias de Cuba.

Tercero: la ley municipal, impidiendo que se constituyesen las Comisiones inspectoras del censo electoral en los nuevos distritos, dispensando de esa obligación á los Ayuntamientos, á pesar de que era terminante por la ley.

Cuarto: la misma ley municipal, imponiendo alcaldes militares á varios pueblos de la provincia de la Habana y haciéndolo de manera que los Ayuntamientos no pudiesen nombrar siquiera la terna que tienen derecho á enviar al Gobierno general, aun cuando no sea aceptado ninguno de los individuos que en ella vayan incluídos.

Quinto: el art. 10 de la ley de presupuestos, suspendiendo arbitrariamente la publicación del arancel de Aduanas, según demostré ayer de un modo cumplido.

Sexto: el art. 7.° de la ley de presupuestos, suspendiendo la cobranza del impuesto sobre fabricación de azúcares, acerca de lo cual he pronunciado esta tarde algunas palabras.

Séptimo: el art. 17 de la ley de presupuestos en su párrafo 4.°, sobre pago de intereses de la deuda.

Octavo: la ley de contabilidad y el reglamento vigente relativo á la misma materia, porque S. S. ha satisfecho cantidades por concepto de intereses de deuda sin cumplir ninguno de los preceptos de la ley y del reglamento, haciéndolo como tuvo una tarde el valor de decir, contestando aquí á una pregunta mía, «anticipando á formalizar» y sin expediente, porque S. S. dijo que se estaba en aquellos momentos tramitando; confesando así que la infracción legal la había cometido completa, sin atenuación de ninguna especie y sin que le quedara defensa de ninguna clase.

Noveno: el art. 14 de la ley de presupuestos, haciendo una conversión para fines que no ha cumplido S. S., porque absolutamente ha gastado de una manera legal más dinero que aquel que dedicó á la deuda flotante y á cambiar una deuda del Estado que le costaba el 4 por 100 por otra que le cuesta cerca del 6 por 100.

Décimo: el Real decreto de 9 de Julio de 1878 sobre atribuciones de los gobernadores generales; porque el Sr. Ministro de Ultramar se ha dado el gusto de suspender y de no cumplir leyes, no recordando que podía haber cubierto las apariencias, si hubiese querido guardar alguna consideración á los preceptos legales; porque ese Real decreto vigente autoriza á los gobernadores generales para que, cumpliendo ciertas formalidades precisas, en casos muy extremos, puedan acordar la suspensión del cumplimiento de una ley allí llevada y que deba regir. Es probable que alguien piense que este artículo podía haberlo cumplido fácilmente el Gobierno de S. M.; pero no es así; porque con seguridad, para suspender la cobranza del impuesto sobre fabricación de azúcares, no se hubiese atrevido la Junta de autoridades á pretextar la cuestión de orden público que S. S. dijo en otra parte que habría surgido de no decretarse esa suspensión. En efecto, no me apercibí de tal temor allí, ni lo he visto confirmado en los telegramas que S. S. remitió á la Cámara, pedidos por mí; los cuales, lejos de ocuparse de cuestiones de orden público que pudieran imponer al Gobierno el incumplimiento de la ley, contienen únicamente meras reclamaciones prudentes y razonadas de los hacendados de Cuba, iguales á las que le han dirigido ahora contra el proyecto de presupuestos que ha presentado; reclamaciones en las que manifestaban que el azúcar se vendía á menos de 5 reales, que su situación era muy angustiosa y que no podían, por consiguiente, soportar ese impuesto; en virtud de cuyas quejas y razones, S. S. decretó la suspensión. ¿Cómo habían de fundarse en nada que se refiriera al orden público, ni cómo habían de atreverse allí á decir cosa semejante? Por eso la facultad de suspender el cumplimiento de leyes en casos extremos muy concretos, taxativamente señalados en ese Real decreto, se somete á tantas condiciones; porque el gobernador general que lo haga, no cumpliéndolas y en circunstancias verdaderamente extrañas, contrae la responsabilidad natural ante el Gobierno, quien podrá ser juzgado de una manera conveniente.

Y undécimo: el Sr. Ministro de Ultramar tampoco ha cumplido los artículos adicionales del presupuesto vigente relativos á la protección de los vinos, y en general á todo lo que se relaciona con las bebidas alcohólicas. Si S. S., en vez de decir cosas que no se proponía cumplir, se hubiera acordado de esos artículos de la ley de presupuestos que le autorizaban para establecer la escala alcohólica, para perseguir la falsificación de vinos, para establecer patentes de venta, que á la vez que sirvieran para aumentar los ingresos, constituían un medio para defender la producción nacional, y además los hubiera cumplido, ¿no habría logrado un beneficio para las provincias peninsulares interesadas en esa producción y para las provincias de Cuba? Sí; pero S. S. ha creído más conveniente hablar de lo que se proponía hacer, debiendo sospechar que no lo realizaría, que cumplir lo que le ordenaban preceptos terminantes de la ley.

Estas son las infracciones legales en que S. S. ha incurrido; no las únicas, porque no he citado más que las que he podido recoger de momento; pero éstas bastan para que cuando haya que recordar un Ministro de Ultramar que ha violado un sinnúmero de leyes y de disposiciones vigentes, que no ha tenido escrúpulo ni reparo en apartarlas á un lado para seguir por el camino que ha creído conveniente, se cite al que actualmente ocupa ese puesto.

Aun cuando sean menos graves, ¡cuántas otras cosas ha dicho S. S., cuántos errores ha cometido que pudieran costar muy caro á las provincias de Ultramar, y que le costarían, sin duda, si no fuera

porque, como yo confío, se habrán atribuído á las necesidades del debate, á las deficiencias de la improvisación sobre materias que sin duda conoce S. S., pero de las que no puede hablar con exactitud de momento, porque es imposible vivir confiado completamente á la memoria! Voy á referir, Sres. Diputados, unos cuantos de esos errores, algunas de esas equivocaciones, para que comprendáis cuál debe ser el temor que sienta todo aquel que tenga interés por la suerte de las provincias de Ultramar.

Un día dice S. S. en el Senado que el café no ha tenido importancia en la isla de Cuba, y olvida que ha habido en algún tiempo hasta 996 cafetales, y que se han producido más de 16 millones de libras de café, mientras que hoy el 95 por 100 de lo que consume aquel país se importa.

Eso no significa nada para el Sr. Ministro de Ultramar, cuando en realidad demuestra que aquella isla ha tenido que ir abandonando sus producciones para reforzar la única verdaderamente importante que hoy le queda. Otro día me interrumpe diciendo que las provincias de Cuba son cinco... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Qué puerilidad! Parece mentira que S. S. diga eso por un error.) Será puerilidad; pero eso demuestra que S. S. lanza, sin preocuparse, frases con las que sale del paso, y le importa muy poco lo que las frases indican.

Se propone S. S. hacer cálculos y comparaciones, puerilidades á que se entregan los Ministros de Ultramar cuando lo creen necesario, y yo se lo aplaudo, tanto que empecé por no llamarlo puerilidad. Oid de qué manera hace los cálculos el Sr. Ministro y cómo recoge los datos necesarios para ellos.

El presupuesto de la isla de Cuba es de 25 millones de duros. Esto sirve para el cálculo de S. S., cuando el presupuesto es de 25.815.376 pesos, y hoy de 27 millones. (*El Sr. Ministro de Ultramar interrumpe al orador.*) Después veremos, Sr. Ministro de Ultramar, si eso no significa nada.

La población de las provincias de Cuba, según el Sr. Ministro de Ultramar, es de 2 millones de habitantes. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Nunca he dicho eso.)

Yo tengo que rectificar, y cuando lo haga, leeré los datos tomados de un discurso que S. S. pronunció en el Senado.

«La población de Cuba es próximamente de 2 millones de almas, tomando una cantidad entera.»

No hay tal cosa; la población de Cuba es de 1.631.687 habitantes; es decir, cerca de 400.000 menos de los que dijo S. S.

Por esto el Sr. Ministro de Ultramar trataba después de convencer al Senado, como pretendería también convenceros á vosotros, Sres. Diputados, de que el habitante de Cuba paga una cantidad relativamente pequeña. ¡Ya lo creo!; si S. S. disminuye el presupuesto y aumenta la población, ¿cómo no ha de resultar lo que decía, cantando victoria, ante el Senado? Cada habitante de Cuba paga, según dice S. S., 62 pesetas 50 céntimos y resulta que son de 79 á 80; esa es la diferencia, Sr. Ministro, á que conduce la manera de calcular.

Y viene en seguida la comparación, que el señor Ministro hizo á su sabor, cuando le convino. Según he visto en el *Diario de Sesiones* del Senado, S. S. no se *paró en barras* y dijo todo cuanto le pareció oportuno.

La población de la Península, según S. S., es de 16 millones de habitantes; según el censo de 1887, es de 17.650.234; esto es, millón y medio más que lo que S. S. aseguraba.

El presupuesto de la Península es, según el dato de S. S., de 800 millones de pesetas, cuando el proyecto que tenéis sobre la mesa es de 733.785.728. ¿Os parece que disminuir la población de la Península en vez de aumentarla, como en Cuba, y aumentar el presupuesto en vez de disminuirlo, no conduce á un error que S. S. comunica é imprime de una manera indeleble en el pensamiento de los Senadores y Diputados, y que esto no ha de conducir inevitablemente á que se pregunte que de qué se quejan las provincias de Cuba, cuando su situación es tan buena? Según S. S., lo que paga el habitante peninsular es *cuarenta y tantas* pesetas; pero resulta que es 41 y céntimos; de manera que las *y tantas* pesetas no parecen. ¿Para qué hacía esto? Necesitaba S. S. exponer lo que paga el contribuyente de aquí, para que resultase favorable la comparación que establecía con Cuba: ese es el secreto. ¿No tiene esto importancia? Y si no la tiene, ¿para qué aduce S. S. estos datos en el debate?

Omito otras de las muchas cosas que S. S. afirmó por este estilo. Pero á continuación de estas comparaciones, el Sr. Ministro de Ultramar cantaba victoria diciendo: «no hay ninguna Nación civilizada en la que ese tanto por ciento (el de la contribución por habitante) sea más pequeño que en Cuba.» En efecto, según los presupuestos y censos que he podido registrar, pagan:

| | Pesos. |
|---|---|
| Cuba | 16 |
| Francia | 15,45 |
| Alemania | 14,07 |
| Italia | 11,82 |
| Prusia | 11,58 |
| Bélgica | 10,65 |
| Portugal | 8,30 |
| Perú | 6,30 |

¿Son Naciones civilizadas las que acabo de citar? ¿Pues por qué dice eso S. S., para que lo oiga una Cámara y lo pueda tomar como base de sus resoluciones?

No me detengo á hacerme cargo de la afirmación que el Sr. Ministro de Ultramar repite, diciendo que en Cuba sólo se paga el 2 por 100 de contribución territorial. ¿Cómo puede decir eso un Ministro de Ultramar que sabe que la contribución del 2 por 100 es únicamente sobre las fincas rústicas, pero que las urbanas pagan el 16 en condiciones desfavorabilísimas, y que el subsidio industrial es tambien el 16 por 100? Pero voy á algo que no puedo omitir.

El producto total bruto en Cuba es de 800 millones de duros. ¿No dijo esto S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No lo dije, y lo rectifiqué en el acto.) Pues entonces, ¿cómo había hecho S. S. el trabajo de averiguar lo que de ese producto corresponde á cada habitante? Porque yo estoy dispuesto, de buena fe, á admitir una rectificación; pero resulta que S. S. habló en el Senado largo tiempo, diciendo que el producto total bruto de la isla de Cuba era de 800 millones de duros, y que correspondía á cada habi-

tante, comprendiendo «la gente de color, los blancos, los menores, los párvulos y las mujeres (hasta este extremo especificaba S. S.) una renta de *seis mil reales.*» Las equivocaciones que se cometen, como vengo yo cometiéndolas constantemente por la forma en que hablo, sin prepararla jamás, esas equivocaciones se comprenden y se rectifican en el acto; pero estas otras á que me refiero no son de improvisación, son de gabinete. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ese es un cálculo hecho en la estadística de 1863, no es mío, publicado oficialmente, como lo reconoció así el Sr. Pontuondo.) Permítame el Sr. Ministro de Ultramar: si S. S. hubiese dicho eso, ¡ah! entonces la cuestióne ra otra. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo dije.) Yo que no tengo la obligación de defender á los que vivieron y produjeron en el 63, no hubiera contestado á S. S. nada; pero, como ese dato lo adujo S. S. con relación al momento presente, era indispensable que le contestase, como en el Senado lo hicieron y como lo estoy haciendo ahora, diciéndole que eso constituye un error fundamental y gravísimo.

No hay tal cosa; ni 1.000 reales al año, desgraciadamente, representa para cada habitante el producto total bruto que hoy se obtiene en las provincias de Cuba.

Después de esto, y omitiendo otros errores cometidos por S. S., voy á citar dos nada más que completarán, Sres. Diputados, la demostración que vengo haciendo.

Se levanta S. S. un día, y dice: «la producción de remolacha es de 1.200.000 toneladas en todo el mundo.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Otro error que rectifiqué en el acto.) No lo he visto; pero de todos modos, no rectificó S. S. el concepto, porque de ese error procuró S. S. sacar deducciones que subsisten. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay tal cosa.) ¡Vaya si la hay! Dice S. S.: «como la producción de azúcar de remolacha no es más que de 1.200.000 toneladas, y el consumo de azúcar en el mundo es el que realmente se sabe, figúrense los Sres. Senadores si tendrá importancia el azúcar de caña.» Y realmente es cierto; porque, si se encontrase en esas condiciones, impondría ella el precio, mientras que, siendo la producción de azúcar de remolacha la que es, resulta que el azúcar de caña es la que soporta el precio que le impone aquélla.

Repita ahora S. S. que esto no tiene importancia. Por eso yo no renuncio á consignar aquí cuál es la producción de azúcar de remolacha y de caña en el mundo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De 6 á 7 millones de toneladas.) ¿De remolacha? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; la producción total de azúcar.) No; es esta:

**Producción de azúcar de remolacha.**

| | 1890-91 | 1889-90 | 1888-89 |
|---|---|---|---|
| Alemania | 1.335.000 | 1.264.607 | 990.604 |
| Austria | 760.000 | 753.078 | 523.242 |
| Francia | 700.000 | 787.989 | 466.767 |
| Rusia | 530.000 | 465.711 | 526.387 |
| Bélgica | 200.000 | 221.480 | 145.804 |
| Holanda | 65.000 | 55.813 | 46.040 |
| Otros países | 80.000 | 80.000 | 87.000 |
| Totales | 3.670.000 | 3.619.678 | 2.785.844 |

| | 1890-91 | 1889-90 |
|---|---|---|
| Cuba | 675.000 | 536.638 |
| Puerto Rico | 45.000 | 59.634 |
| Trinidad | 40.000 | 47.870 |
| Barbada | 65.000 | 71.173 |
| Jamaica | 30.000 | 30.000 |
| Martinica | 35.000 | 36.022 |
| Guadalupe | 50.000 | 47.527 |
| Antillas Menores | 30.000 | 28.000 |
| Demerara | 115.000 | 116.114 |
| Reunión | 35.000 | 36.375 |
| Mauricio | 115.000 | 123.985 |
| Java | 380.000 | 331.951 |
| Brasil | 200.000 | 150.000 |
| Filipinas | 160.000 | 116.175 |
| Louisiana | 210.000 | 128.000 |
| Perú | 30.000 | 30.000 |
| Egipto | 40.000 | 35.000 |
| Islas Sandwich | 130.000 | 125.000 |
| Totales | 2.385.000 | 2.049.464 |

La producción general será la siguiente, en toneladas:

| | 1890-91 | 1889-90 | 1888-89 |
|---|---|---|---|
| Azúcar de remolacha | 3.670.000 | 3.619.678 | 2.785.841 |
| Azúcar de caña | 2.385.000 | 2.049.461 | 2.318.708 |
| Totales | 6.055.000 | 5.669.142 | 5.104.552 |

Otro día, para darnos algún consuelo, el Sr. Ministro de Ultramar dijo: «este año se perderá la cosecha de remolacha», noticia que llegó á las provincias de Cuba y causó el efecto que podéis imaginaros. Muchos temieron haberse vuelto locos, porque decían: ¿y qué significan entonces los telegramas, las noticias que tenemos de los corresponsales, las revistas, los periódicos, todo, en fin, cuanto sirve para formar juicio de la producción azucarera del mundo? Pero procuraron informarse en qué se fundaba el Sr. Ministro de Ultramar, y resultó que la noticia, no sólo no tenía fundamento alguno, sino que era imposible que lo tuviese.

Esta afirmación la hacía el Sr. Ministro en la última decena de Mayo, cuando se estaba sembrando la remolacha... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En las peores condiciones que se ha sembrado jamás, y por eso dí esa noticia, que era una apreciación general, después del invierno más duro que ha habido en Europa desde hace cincuenta años. Yo discuto esto porque estoy dispuesto á discutirlo todo; pero así no se puede discutir.) Las peores condiciones para la siembra, Sres. Diputados, dice el Sr. Ministro de Ultramar que son las que ha habido este año, y por eso hizo esta afirmación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Fundado en una porción de noticias de periódicos que tratan del asunto; porque yo no había visto la cosa por mí.) Pues tan malas eran las condiciones en que se hacía la plantación de la remolacha, que, en efecto, en el mismo momento en que hablaba el Sr. Ministro de Ultramar publicaba uno de los periódicos que de esta materia se ocupa con más cré-

dito en Europa, *Le Journal des fabricants de sucre*, lo siguiente:

«En Francia la temperatura de la primera decena de Mayo había sido lluviosa. Las siembras se hallaban muy adelantadas, y en algunos lugares han terminado. Las primeras remolachas sembradas presentan un aspecto satisfactorio, lo que sirve de buen augurio para el rendimiento cultural.

»Las noticias de otros países son generalmente satisfactorias; las siembras se realizan con toda actividad, y se tiene por seguro un aumento en el cultivo, sobre el año anterior, de 12 por 100 en Francia; de 15 por 100 en Bélgica; de 5 por 100 en Alemania, y de 7 1/2 á 10 por 100 en Austria-Hungría.»

Respecto á Rusia, consigna que las siembras se han hecho de tal manera, que se ha podido establecer en Siveria la primer fábrica de azúcar de remolacha; y respecto de otros puntos de Europa, incluso España, anuncia también nuevas plantaciones y nuevas fábricas, las cuales aumentarán en el año inmediato la producción total. ¿De dónde, pues, sacaba esa noticia S. S.? Unicamente pudo afirmar eso porque, como es tan erudito, es posible que recordase que en este año, por haber caído las Pascuas en Marzo, se podía cumplir aquel antiguo refrán de «Pascua marzal, hambre ó mortandad», y dijo: «Pues si no se ha perdido, seguramente se perderá, porque debe perderse para favorecer á los productores de Cuba.»

Todo esto lo ha dicho S. S., acompañándolo siempre de la frase con que suele terminar la parte de sus discursos que dedica á estas mrterias: «Es preciso que esto se sepa, porque no hay cosa más fácil que el papel de crítico en estas materias económicas.»

¡Así juzga S. S. lo que los demás dicen! Pero valiera más que todo eso que ha dicho no se supiese; porque una vez conocido, en manera alguna puede inspirar allí ninguna confianza lo que S. S. se proponga hacer, con el fundamento de esos datos, de esas noticias, de esos hechos y de todo cuanto he venido refiriendo en mi discurso. No se empeñe S. S. en inspirar esa confianza ya, porque como dice el gran Saavedra Fajardo en su obra *Idea de un Príncipe político-cristiano*, dando consejos que bien puedo aplicará un Ministro constitucional: «Si en los principios del gobierno perdiere la buena opinión, no la cobrará fácilmente después. Lo que una vez concibiere el pueblo de él, siempre lo retendrá.» No se empeñe S. S., repito, en que allí inspiren confianza sus actos; con todo lo que ha hecho, y sobre todo, con ese proyecto de presupuestos, ha desengañado á los habitantes de Cuba para el resto de sus días.

Voy á poner término á mi ya largo discurso, sintiendo sobremanera haber molestado tanto á la Cámara. La culpa, realmente, no es mía, puesto que no habiéndose durante un año discutido ningún problema relativo á las provincias de Cuba, en la única interpelación, en el único momento que se presentaba, era indispensable que yo tratase de aquellas cuestiones que vienen siendo objeto de examen por parte de otros oradores. Todavía renuncio á tratar de la cuestión económica, de la cuestión administrativa y otros problemas importantes, y voy solamente á dedicar algunas palabras á lo que se relaciona con la cuestión política.

Yo no tengo por qué exponer lo que es el partido á que en la isla de Cuba pertenezco; entiendo que lo conocen los políticos españoles, de la propia suerte que la organización y el nombre de los partidos, no ya de las distintas partes del territorio español, sino de aquellos países extranjeros que merecen alguna consideración á los hombres de estudio. Acerca de esto, y refiriéndome á lo que he oído á algunos compañeros míos, lo único que me ocurre decir es, que á todos pido que no exageremos, porque de las exageraciones no puede menos de résultar daño para ese partido, que consideramos indispensable, dada la situación de las provincias de Ultramar, para que allí sea posible la vida política. Y lo mismo se exagera escapándose por el lado radical, que tomando por el lado reaccionario. Así podremos evitar divisiones por razón de ideas; mejor dicho, la repetición de divisiones por razón de ideas, porque desgraciadamente en nuestro partido existieron divisiones de esa clase.

¿No tenían ideas distintas la izquierda y la derecha? ¿No tenían ideas diversas cuando el Sr. Vergez venía aquí á presentar la proposición en que consignaba la llamada división de mandos y el Consejo de Administración con el elemento electivo? *(El Sr. Vergez pide la palabra.)* Eso ¿lo aceptaba entonces la derecha? ¿No fué después objeto de transacciones? Por tanto, divisiones por razón de ideas, ha habido. Yo deseo que no se repitan; pero, para que esto no suceda, hay que tener presente lo que antes decía: que las exageraciones no convienen en ninguna parte. Y para no dividirse, lo que considero también indispensable, acaso lo más necesario es, que todos empecemos dando el ejemplo; porque obedecer al jefe en Cuba y no obedecerle aquí, estimar que la llamada Junta directiva es superior al jefe, suscitando en nuestro seno aquella antigua cuestión de la superioridad del Concilio sobre el Papa, todo esto me parece que conduce derechamente á que el partido termine de una manera desastrosa su existencia, porque de esta suerte no tendrá como representación de su fuerza, de su homogeneidad y de su unidad, un jefe que le pueda dirigir con prestigio en todas ocasiones.

Yo siento mucho, muchísimo, que no se haya podido tributar aplausos á los representantes del partido de unión constitucional en el Parlamento, lo mismo á los que figuran en el partido conservador que á los que están en el partido liberal; yo siento, repito, que no se haya podido tributar aplausos á la representación del partido de unión constitucional por su conducta en el Parlamento; pero tomando la parte que me concierne, debo decir que menos aplausos pueden tributar los Diputados y Senadores del partido de unión constitucional, que ha habido aquí en años anteriores, al partido de Cuba en las representaciones que allá tuvo; porque allí se dividió, allí libró combates de todo género, y aquí tuvimos, yo me atrevo á llamarlo así, el buen juicio de no fomentar esas divisiones y de no reproducir dentro de la Cámara el triste espectáculo de la desunión y el rompimiento entre los elementos de un mismo partido local. Pero en fin, ahora se va á cumplir con el deber; hasta ahora no ha sido posible hacerlo, ó no hemos acertado á hacerlo; pero ahora va á haber eso y todo, hasta modestia.

Me importa, sin embargo, recordar quién fué la causa de la división de los representantes del parti-

do de unión constitucional en la Cámara dentro de la política española.

Allá en 1879, se eligió una representación que bien unida, que en perfecta inteligencia hasta con los elementos autonomistas para lo que se refería á los intereses materiales, concurrió á una información abierta en el Ministerio de Ultramar por el señor Albacete, y unida siguió durante una buena parte de la vida de aquellas Córtes.

Esa representación formuló un presupuesto y contribuyó á echar las bases de aquel proyecto de reformas, tan beneficiosas, si se hubieran practicado entonces, del Sr. Albacete. Pero llegó un día en que los Sres. Cánovas del Castillo y Martínez Campos riñeron por causa de las reformas económicas de Cuba; y con el Sr. Cánovas del Castillo se fueron los señores Guzmán, Armas y otros varios Diputados del partido de unión constitucional, y acompañando al señor general Martínez Campos quedaron su hermano D. Miguel, los Sres. Apezteguía, Fernández Chorot y otros varios Diputados también del partido de unión constitucional. ¿Se han reñido alguna vez batallas respecto de las cuestiones antillanas, que hayan tenido más importancia que las de entonces, ni que puedan considerarse, parlamentariamente hablando, más sangrientas? No; entonces quedó definitivamente consumada la división de los elementos del partido de unión constitucional. ¿Quién lo hizo? Ya lo habéis oído. ¿Qué responsabilidad tengo yo de eso? Yo vine en 1881 al partido á que pertenecía; pero yo no dividí, yo no contribuí á agrandar esa división; todo lo contrario: lo que hice fué conformarme con el estado de cosas que me encontraba.

Yo, Sres. Diputados, y no me atrevo á decir nosotros, porque no puedo proclamar mi supremacía respecto de los demás, así como tampoco, con excepción de mi jefe, la reconozco en nadie en cuanto á mí se refiera; yo no quiero decir si cumplí ó no cumplí con mi deber. Afortunadamente, por si lo necesitase, en la Cámara tengo quien lo afirme; que lo diga el Sr. León y Castillo, que recordará cómo hice observaciones á sus presupuestos, sin dejar de ser ministerial, y cómo he ayudado después en la medida de mis fuerzas en todo lo que se ha referido á las provincias de Cuba; lo podrá decir también mi jefe, á cuyo lado he servido, procurando no abandonar un solo momento los intereses de aquel país; y por si todavía alguien necesitase más, aquí tiene adversarios míos que dirán si he sido yo de los Diputados que aceptan el acta para servirse de ella.

«Que los autonomistas han hecho camino.» ¡Pues claro que lo han hecho!; y estas palabras serán las únicas que pronuncie sobre ese partido, porque no estando aquí su representación, no he de hablar de él y combatirle; creo, por el contrario, que mi misión, más consiste en procurar que vuelva pronto aquí y que venga con gran representación, que en atacarle ahora. Que se han abierto camino, es cierto; pero ¿es que depende el que se lo hayan abierto de faltas personales nuestras? No; nosotros no tenemos más que una culpa, que recuerdo, por cierto, que con su gran sentido me la señalaba el digno general Cassola en el año de 1886, con motivo de la gran campaña que habían abierto los autonomistas en aquel tiempo, cuando eran muchos aquí y de importancia. El señor general Cassola me decía, viendo la actitud que tomábamos y lo que hacían los representantes del partido de unión constitucional: «si ustedes se limitan á la defensiva y no hacen otra cosa que oponerse á los ataques de los autonomistas, dejándoles que expongan sus doctrinas, que utilicen todos los medios parlamentarios de propaganda para allegar partidarios y simpatías, serán ustedes vencidos. Los principios de la ciencia militar lo dicen así: plaza sitiada, plaza tomada, y el que se limita á la defensiva, es por lo general derrotado.»

Esto ha sucedido, porque desgraciadamente ocurre que cada una de las reformas que los Gobiernos liberales y aún los conservadores hacen, y que allí se envían, representan nuestra derrota y el triunfo de los autonomistas. De manera que no es tanto por obra de los autonomistas ni por nuestra actitud, como por culpa de nuestra división actual, por lo que se han abierto camino; y es indispensable que nos coloquemos en otra situación. Allí somos un partido que sirve de base al Gobierno, y sin embargo, no somos los que disfrutan del poder, ni los que consiguen sus beneficios y los dispensan á los demás. Aquí venimos á oponernos á lo que piden los autonomistas, ó por lo menos no venimos á pedir reformas, lo cual da por resultado que allí se nos tiene por enemigos de todas ellas, y aquí pasamos por reaccionarios.

No cumpliendo nuestro deber, ó cumpliendo, señores Diputados, es lo cierto que aquí no se había oído, hasta la otra tarde, algo tan grave como lo que se dijo por el Sr. Gálbis, y que de haberlo dicho yo ó alguno de los que al Sr. Gálbis han precedido en la representación de Cuba por el partido de unión constitucional, habría motivado todos los rayos de las más tremendas excomuniones. A mí me importa dejar esto muy en claro.

El Sr. Gálbis decía: «no es que nosotros consideremos absolutamente imposible el ideal autonómico no; lo que creemos es, que no ha llegado la oportunidad de plantearle.» ¿Qué más necesitan los autonomistas? ¿Quién ha dicho hasta ahora esto desde el seno del partido de unión constitucional? Nadie. Y por mi parte declaro que, si no soy autonomista, es porque respecto de lo que la autonomía puede ser en las provincias de Cuba, me anima un convencimiento igual al que tengo respecto de lo que sería la República en España. Si yo creyese que la República era posible; si yo no creyese que la República en España era irrealizable; si considerase que para su planteamiento ó para su aceptación no faltaba más que la oportunidad, sería republicano. ¿Quién lo duda? Como sería autonomista en Cuba, si me encontrase en iguales circunstancias respecto al autonomismo. Yo combato esta idea por otra razón que la de falta de oportunidad; yo creo que por las tradiciones de aquellos países, por la manera de ser de su población, por todos sus antecedentes históricos, por sus razas, hasta por la zona en que están colocados, y, en una palabra, por todo lo que allí se ha realizado en este siglo, el autonomismo en Cuba y Puerto Rico implicaría tanto como la pérdida de su civilización, aun contando con el mejor deseo de todos los autonomistas.

Porque tengo esta creencia milito en el partido contrario, y he combatido al partido autonomista, aunque guardándole todos los respetos, y uniéndome á él sin escrúpulo de ninguna especie para aquello que es posible y necesario para salvar intereses que

nos son allí comunes; y así seguiré combatiendo con el autonomismo por la doctrina, no por la oportunidad.

Y lo que deben hacer los que sostengan que el ideal autonomista no es imposible de realizar, y que, si no le defienden ellos también, es porque no ha llegado la oportunidad; los que eso digan, deben unirse con los autonomistas para luchar, como se hace respecto de todos los ideales, por que la oportunidad llegue; que siempre llega antes cuando todos aquellos que se proponen el ideal y le creen posible, reunen los medios necesarios para que se vaya aproximando la oportunidad que para su realización se cree necesaria. Eso es lo que cumple hacer á los que miran ese ideal en tal sentido.

Ya véis, Sres. Diputados, si la cosa, como vulgarmente se dice, tiene miga, y si merece que digamos esto los que nos hemos visto acusados en determinado concepto, sin haber proferido nunca semejantes herejías en materia de doctrina política. Y á propósito de esto, recuerdo que hubo un Ministro de Ultramar que se expresó en términos iguales, el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, contestando, me parece, al Sr. Labra ó al Sr. Portuondo, y por cierto que lo dijo en un latín que no fué del agrado de los que le escucharon; porque decía aquel Ministro, refiriéndose al autonomismo: *non est tempus*.

He terminado, Sres. Diputados; porque mi propio cansancio no me permite continuar, y porque comprendo cuál ha de ser el vuestro. Con gusto habría entrado en otras muchísimas consideraciones; pero las dejaré para debates sucesivos, que ya hasta otra legislatura no han de poder verificarse.

Hoy por hoy, el Sr. Ministro de Ultramar no debe conformarse, sea S. S. ó no quien haya de plantear la política que el partido conservador tenga respecto de las colonias, no debe conformarse simplemente con publicar en la *Gaceta* el Real decreto que autorice el que siga rigiendo el presupuesto anterior, ni con este debate que estamos sosteniendo; hace falta algo más. Su señoría se verá en la precisión de cometer nuevas ilegalidades, si no trae un proyecto de ley en que consigne lo que sea indispensable para pasar un año más.

¿Cómo va á suspender la ley de relaciones comerciales? No lo puede hacer. ¿Cómo va á proveerse de los recursos necesarios para hacer legítimamente los pagos de intereses de la deuda, que no ha consignado en el presupuesto? ¿Cómo se valdrá en otras circunstancias semejantes, en que le colocan la ley de presupuestos vigente y otras relativas á problemas importantes de aquel país? No lo puede hacer de otra manera que como indico.

Yo le pido, pues, que acuda á este medio, y que á la vez que para esto, aproveche la ocasión para pedir lo que seguramente no le negará ninguno de los Diputados de Cuba: por ejemplo, la cantidad necesaria para inmigración, la manera de suprimir el derecho de exportación sobre el tabaco, y en una palabra, todo cuanto coloque en manos de S. S. aquellos medios con los que pueda preparar la obra inmediatamente; porque si no, pasará el verano, llegará el otoño, nos encontraremos con nuevas infracciones de las leyes, y no se habrá hecho nada bueno. Y yo deseo que después de lo que S. S. ha hecho en el pasado, no tenga en el porvenir que continuar una obra semejante.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Comprenderá el escaso número de Sres. Diputados que ocupan sus escaños, que no es posible que en estos momentos y en estas circunstancias conteste yo al discurso amplísimo del Sr. Villanueva. Por otra parte, y en verdad, este sería casi un trabajo excusado, porque yo he contestado, no una, sino veinte veces, á los argumentos aducidos aquí por el Sr. Villanueva. Me propongo, sin embargo, contestar á las principales consideraciones de mi amigo particular el Sr. Villanueva, que ciertamente no lo parece en la manera como me ha tratado (*El Sr. Villanueva*: Dejando á un lado todo lo personal, porque me inspira S. S. el más profundo respeto), hasta el punto de que no ha querido perder la ocasión de criticar mi lenguaje; y aunque yo tengo la honra de ser, si bien moderno, académico de la Lengua, acepto las lecciones que en esta materia me dé S. S., como todo el mundo, porque ya lo dije aquí una vez, y es cierto, al empezar esta discusión: entre los varios defectos y vicios que, sin duda ninguna, tengo, no se cuenta el de la soberbia; así como, sin duda ninguna, porque no se cuenta el de la soberbia, no quiero oponer ningún género de consideraciones á una de las últimas del Sr. Villanueva, en virtud de la cual decía que yo no podría ganar la confianza de los naturales de la isla de Cuba, porque ya la tenía perdida; citando á este propósito un texto de Saavedra Fajardo, aunque aludiendo á una obra que S. S. no ha sabido citar bien, porque la obra se titula: *Idea de un Príncipe cristiano en empresas, etc.*

Por lo demás, y viniendo más concretamente al asunto de que nos ocupamos, diré lo siguiente. El Sr. Villanueva ha sido franco; ha empezado por decir: «yo aquí vengo á hacer un discurso de oposición á ese Gobierno»; y con esto se podría ya formar idea de todo el discurso de S. S. En efecto, el Sr. Villanueva ha hecho un ejercicio retórico-político admirable, dando una grandísima prueba de lo que ya tiene dadas muchas, es decir, de ser un hábil dialéctico y de presentar con ciertas apariencias las cosas que le conviene presentar á su propósito. Su propósito era combatir al Gobierno, especialmente al Ministro de Ultramar que en este momento habla; declaró que ese era su deber, y para cumplirlo se ha valido de todos los medios que yo, y creo que todo el mundo, le reconocemos.

Su señoría ha cumplido su deber perfectamente; creo que se tendrán muy en cuenta las aptitudes, que ha manifestado, en su caso y lugar, y de mí se decir que deseo que en efecto se tomen tan en cuenta, que logre S. S. el propósito final á que sin duda merecida y debidamente aspira. Pero para llegar á estos resultados, S. S. ha hecho una cosa que le es fácil; porque, aun cuando no es meridional, se conoce que la larga permanencia en aquellos climas tropicales ha exacerbado, por decirlo así, más, ó al menos ha desenvuelto en proporciones extraordinarias su fantasía, y casi todo lo que ha dicho, exceptuando ciertas nimiedades que, en mi concepto, son las que afean su discurso, y que yo he hecho notar por medio de interrupciones, á pesar de que me haré cargo de ellas cuando llegue la oportuni-

dad; aparte de que todo esto que ha dicho son meras y absolutas fantasías, ha empezado S. S. por ocuparse muy extensamente de lo que ya vamos á tener que llamar *la cuestión de los comisionados*, y en esta cuestión S. S. no ha dicho una sola palabra exacta, ni una sola.

En efecto, S. S. ha empezado por afirmar una vez más, después de mis negativas más rotundas, que el Gobierno llamó á los comisionados, que los comisionados discutieron si había de considerárseles ó no con carácter oficial, y que triunfaron en esta parte. ¿Quién ha afirmado á S. S. esto? Lo que hay en esto es lo que repetidamente he dicho. Los comisionados cubanos, ó mejor dicho, las corporaciones cubanas manifestaron deseos de ser oídas á propósito de los aranceles que debían haberse puesto en vigor, y el Gobierno declaró que estaba dispuesto á oirlas. De aquí no han pasado las cosas. Vinieron los tales comisionados, y tenían carácter oficial respecto á las corporaciones que los habían nombrado. Porque hay que decir las cosas tales como son. ¿A qué viene usar y abusar tanto de esa palabra de *carácter oficial*? ¿Les habíamos nosotros dado ese carácter, ni se le podía dar el Gobierno?

Ellos ostentaban una representación por virtud de la representación oficial de aquellos que los enviaban, pero nada más; ni más ni menos. Después de esto, ¿he de discutir de nuevo, cuando ha quedado ya discutido, por constituir una de las tesis que trató con el Sr. Rodrigáñez, sobre si era ó no compatible la venida de los comisionados con la Constitución? ¿No quedó esto perfectamente claro? ¿No es evidente que todo Gobierno tiene, no ya la facultad y el derecho, sino, en mi concepto, el deber de oir á la representación y á la manifestación de todos los intereses que tienen derecho á hacerse oir en todas aquellas cosas que de un modo más ó menos directo les afectan?

Luego ha hablado S. S. de una cosa, de la que yo he oído aquí hablar por primera vez: de mi visita á los comisionados, calificándola nada menos que de una abdicación del Gobierno. Es decir, que un acto de cortesía, cumplido por mi parte con muchísimo gusto, se califica de una abdicación del Gobierno. ¿Dónde está esa abdicación? ¿En qué consiste? Pues qué, para manifestar energía desde el Gobierno, ¿se necesita ser desatento y faltar á los deberes más rudimentales de la cortesía? ¿Es así como se manifiesta la energía de los Gobiernos? Yo fuí á ver á esos señores, y de ello me jacto, y de ello no estoy arrepentido; y lo que yo puedo asegurar á S. S. es, que en esa visita no se trató absolutamente nada que tuviera relación con los asuntos de que esos señores venían á ocuparse; ni se podía tratar, porque á esa entrevista no asistieron varios de los comisionados, que por residir en Madrid no vivían en la casa de huéspedes donde yo tuve el gusto de visitarlos.

Por lo demás, ¿qué importancia tiene esa llamada acta de Sevilla, de la cual no tengo yo conocimiento, ni oficial ni extraoficial, ni tenía para qué conocerla? Los señores que vinieron de Cuba, podían levantar todas las actas que tuvieran por conveniente, y consignar en ellas las resoluciones que estimasen procedentes; pero ¿qué tiene que ver eso para las relaciones de esos señores comisionados conmigo?

Se debatió como una cuestión previa, que realmente apenas dió lugar á discusión, cuál era el límite de la misión que aquellos comisionados traían, y quedamos desde luego, y facilísimamente, de acuerdo, porque es verdad que venían á hablar de los aranceles; pero en toda Nación normalmente regida, y mucho más tratándose de las provincias de Cuba, la cuestión de aranceles es la totalidad de la cuestión económico-financiera; y por consiguiente, yo me adelanté á decirles: «Al tratar la cuestión de los aranceles, tendrán ustedes que tratar, y pueden tratar, todas las cuestiones económico-financieras que á Cuba pueden afectar.» ¿Es esta otra abdicación del Gobierno, como S. S. ha querido dar á entender? Yo creo, por el contrario, que este es el cumplimiento más claro, más sencillo, más racional de la misión que los comisionados tenían y del deber que incumbía al Gobierno.

Después de esto y de presentar al Gobierno, y á mí en particular, á los pies de los comisionados, el Sr. Villanueva, pasándose de listo, se coloca en la actitud opuesta, y dice que el Gobierno ha desdeñado á los comisionados, que el Gobierno los ha ofendido, que el Gobierno los ha despreciado... y no sé qué más calificativos y verbos ha usado S. S. para tratar esta otra faz de la cuestión, que no hay sino ponerla enfrente de la primera para comprender que son absolutamente incompatibles y que ni una ni otra son ciertas.

Yo no sé quién ha dado á S. S. poderes para representar esos sentimientos de los comisionados; yo no sé por qué se constituye, bajo ese aspecto de la cuestión, en su abogado (*El Sr. Villanueva*: Por comunidad espontánea); lo que sé es, que yo he tenido la honra de discutir con algunos de esos comisionados pública y solemnemente, y han dicho lo contrario de lo que ha afirmado aquí S. S. No tengo más que leer el discurso, que aquí tengo, pronunciado por uno de aquellos señores en otra parte, para confundir completamente á S. S.

Afirma S. S., que yo no he accedido á nada de lo que me pedían. Uno de esos comisionados ha enumerado las diez peticiones principales, y á la fecha actual no faltan más que dos ó tres insignificantes; y esto, por confesión propia, por declaración de uno de los señores comisionados; y entre la afirmación de S. S. y la afirmación del señor comisionado, á mí no me cabe vacilar, ni creo que vacilaría nadie. Su señoría, en efecto, haciendo ese ejercicio de retórica política, ha podido decir lo que quiera; tendrán toda la autoridad que quiera sus palabras; pero, en mi concepto, la verdadera autoridad en este caso está en quien no puede menos de estar, en uno de los señores comisionados que conmigo hablaron.

A este propósito de los comisionados y de la información, S. S., no sé yo si con entera oportunidad, ha traído á la memoria de la Cámara la información decretada en 1866, haciendo con este motivo un cargo, mil veces repetido, al Sr. Cánovas del Castillo. No necesita el Sr. Cánovas que nadie le defienda; pero yo voy á decir aquí lo que entiendo que es la verdad.

En primer lugar, tengo, permítaseme la palabra, como una de las vulgaridades mayores que han podido jamás decirse, esa de atribuir la insurrección de Cuba de 1868 á la información de 1866; porque, en efecto, Sres. Diputados, los que conocéis no sólo el presente de aquel país, sino también su historia y la historia de nuestros antiguos y vastísimos Esta-

dos americanos, ¿no sabéis que en diferentes ocasiones, se puede decir que desde el momento del descubrimiento y conquista, las insurrecciones han sido una enfermedad, que, después de todo, es muy propia de nuestra raza, y que suelen padecer más que otros los pueblos que están en formación? No había sido ni la primera ni la única que en el presente siglo había tenido lugar en Cuba, la de 1868, y no hubiera tenido absolutamente ninguna grave consecuencia, si no hubiera coincidido con la revolución española de 1868. La verdadera causa del vuelo que allí tomaron aquellos tristes, tristísimos acontecimientos, que no debiéramos evocar, ni yo hubiera evocado si no lo hubiera hecho antes el Sr. Villanueva, consistió en otros males gravísimos.

La revolución de 1868 en la Península produjo el inmenso mal de dar calor y desarrollo extraordinario á la insurrección en Cuba, como no podía menos de suceder, porque los enemigos que allí teníamos, que no sé si todavía tenemos, aprovecharon las aflictivas circunstancias en que estaba el país, aquellas circunstancias en virtud de las cuales hubo momentos que todo el mundo recordará con terror, en que los mismos habitantes de Madrid tuvieron que armarse, preparándose á rechazar las agresiones de bandas revolucionarias que inspiraban gran temor, y que en otras partes cometieron los mayores atentados; en ese estado de anarquía y de disolución, falto de resortes y de todo medio el Gobierno, creció la insurrección de Cuba, se desarrolló y llegó á adquirir las proporciones que tuvo. Esta es la verdadera causa de lo que entonces aconteció; que si en efecto hubiera existido un Gobierno normal y regular, hubiera sido una de tantas manifestaciones fugaces de cierto espíritu que todos debemos contribuir á que no se desarrolle.

Por lo demás, yo he oído ciertas cosas al Sr. Villanueva con verdadero asombro; porque el Sr. Villanueva, que habla de mis inexactitudes, ha hecho un análisis que yo no he visto hacer nunca de ningún discurso parlamentario; porque yo, que estudio las cuestiones, pero que no tengo la paciencia de hacer largos apuntes, ni nada de eso, hablo como se suele hablar, como habla casi todo el mundo, por aproximaciones, por cifras redondas, por totalidad; pero eso de venir S. S. á hacer un argumento por si faltan en una suma de varios millones 500.000 reales, esto me parece, como he dicho varias veces, que no es digno de S. S.: lo verdaderamente asombroso es afirmar, como afirma S. S., por ejemplo, lo siguiente: «Vinieron aquellos comisionados; hicieron su petición; no se les hizo caso, y lejos de eso, se llevaron las contribuciones directas á Cuba, y esa fué, por decirlo así, la mecha que puso fuego á aquel descontento.»

¿Qué manera de hacer historia es esta? ¿Ha leído S. S. la información de 1865? Porque aquí la tengo. ¿Ha visto S. S. las contestaciones que dieron á las preguntas 27, 28 y 29 del interrogatorio económico, y qué era lo que se pedía entonces? La abolición de las Aduanas y el establecimiento de los impuestos directos. De modo que en esta parte se satisfizo lo que pidieron los comisionados de Cuba; y por consiguiente, al satisfacerlo no podía haber sido eso causa de la revolución ni del descontento. Esto sí que son equivocaciones y errores trascendentales, como que consisten en afirmar justamente lo contrario de lo que es exacto. Los comisionados cubanos de 1865, por unanimidad, pidieron el establecimiento de los impuestos directos, y pidieron la supresión de las Aduanas; al contrario de lo que ahora dice S. S., y los que como él piensan que en Cuba no se pueden establecer impuestos directos, que en Cuba no hay que pensar en eso, que allí lo rechaza la opinión. Pues aquellos señores que vinieron entonces, ¿no eran cubanos, no representaban la opinión en Cuba? *(El Sr. Alvarez Prida*: Pues las contribuciones directas contribuyeron á la revolución de 1868.) Pues para hacer ciertas afirmaciones, lo primero que hay que hacer es enterarse; y resulta que en 1865 pidieron los comisionados cubanos las contribuciones directas, siendo aquellos comisionados la representación más genuina y completa de todos los intereses, de todas las corporaciones y de todos los elementos de Cuba. (*El Sr. Villanueva:* Era un plan, Sr. Fabié, del cual no se puede tomar una parte.) En el orden económico, se tomó absolutamente todo el plan.

El Sr. Villanueva es demasiado joven, y no sabe, porque no ha querido estudiarlo, lo que pasó entonces. El plan ni siquiera era original de los comisionados; lo trajo el Conde de Armíldez de Toledo; fué aceptado por hombres tan insignes como D. Bonifacio Cortés Llanos y D. Salvador Albacete; era un plan financiero completo; era un plan que consistía en implantar en Cuba el régimen económico-financiero de la Península, y eso fué lo que, siendo Subsecretario el Sr. Albacete y Ministro de Ultramar el Sr. D. Alejandro Castro, trató de implantarse en Cuba en 1867. *(El Sr. Labra:* Está equivocado el señor Fabié; ya lo discutiremos.) Me alegraré discutirlo con S. S., y creo poder demostrar que no estoy equivocado. *(El Sr. Labra:* Totalmente.) Ya lo veremos. *(El Sr. Villanueva*: Por lo que á mí se refiere, S. S. mismo me ha visto, cuando estábamos juntos en la Comisión, hojear los tomos de la información de 1865.) Pues se conoce que lo ha olvidado S. S., cuando hace afirmaciones como la que acaba de recordar.

Siguiendo el Sr. Villanueva en su sistema, ha llegado hasta el punto de hacer afirmaciones tan singulares como la que voy á indicar. Su señoría es el primero en decir aquí que el retraimiento de los autonomistas es obra de este Gobierno. No ha habido nadie hasta ahora que haya dejado de reconocer que el retraimiento fué una resolución anterior, muy anterior á la venida de este Gobierno; pero como S. S. lo que se había propuesto era hacer un discurso de oposición, necesitó, como vulgarmente se dice, colgar ese milagro al Gobierno, y se lo colgó. Lo siento por S. S., porque esas exageraciones son la refutación de su discurso; no necesito esforzarme en refutarlo; con hacer notar esas exageraciones, queda refutado. ¿Necesito yo recordar ciertas cosas? ¿No sabe todo el mundo que, mucho antes de venir al poder este Gobierno, habían dado los autonomistas un manifiesto diciendo que irían al retraimiento mientras no se llevara á Cuba una reforma electoral, que no se sabe cuál es, porque hoy continúan diciendo que se mantendrán en el retraimiento mientras no se plantee el sufragio universal? ¿Necesito discutir de nuevo si está ó no este Gobierno en el caso de publicar una ley electoral valiéndose del art. 89 de la Constitución? ¿No demostré yo aquí una tarde, brevemente, pero de modo que no deja lu-

gar á duda, que era imposible valerse de una ley electoral, cuyo fundamento era el sufragio universal, para llevarla á Cuba, haciendo la más horrible de las mixtificaciones en virtud del art. 89, á no ser que el Gobierno pensara llevar allí el sufragio universal? Entonces manifesté, y repito ahora, que el Gobierno de que formo parte no llevará jamás á Cuba, y digo jamás en el sentido en que esa palabra se puede emplear en política, el principio del sufragio universal.

Su señoría, que, sin duda alguna para pintarme con los colores más negros, se ha consagrado á enumerar infracciones de ley cometidas por mí, dice á este propósito que ya que no me atrevo á llevar á Cuba, aplicando el art. 89 de la Constitución, una nueva ley electoral, por qué me atrevo á hacer una nueva división electoral. Su señoría ha insistido de una manera que, francamente, no comprendo en qué yo he infringido el art. 6.° de la ley electoral. Pero ¿no sabe S. S. que hay otro artículo de la ley electoral, con arreglo al que estaba previsto el caso de que, si por la abolición de la esclavitud aumentaba el número de ciudadanos, habría que aumentar el número de Diputados? ¿No había llegado ese caso? *(El Sr. Villanueva:* No.) ¿Cómo no? Pues qué, ¿no se había pasado del patronato á la libertad absoluta, y no había aumentado, por tanto, en proporción considerable el número de ciudadanos aptos para el ejercicio del derecho? *(El Sr. Villanueva:* Sí, para traer aquí el proyecto de ley; no para que hiciera S. S. una nueva división electoral por medio de decreto.) Está equivocado S. S. en eso de que la ley no impone semejante deber. *(El Sr. Villanueva:* Lea S. S. el art. 6.°) No tiene nada que ver ese art. 6.° con el otro. Es claro que en circunstancias ordinarias no se puede hacer la división electoral sino por medio de una ley; pero en ese caso, no. *(El Sr. Villanueva:* A ver la excepción; léala S. S.) Se la leeré á S. S. cuando llegue el caso.

Pero esto es completamente exacto, esto lo reconocieron todos los hombres políticos con quienes hablé de esa cuestión. He de decir que hablé, no con los comisionados, y en esto está S. S. en un error, porque los comisionados no trataron de esta ni de ninguna otra cuestión política: lo que hubo fué que hablé de esto con algunos señores que eran comisionados, y con otros que no lo eran, y cerca de S. S. tiene uno con quien hablé del asunto. Todos ellos me aseguraron que no habría nadie que me combatiera por llevar á cabo la nueva división de distritos. Su señoría ha querido singularizarse, y, en efecto, es el único que hasta ahora me ha combatido por esto; pero los verdaderos representantes de Cuba y de sus intereses, todos ellos afirmaron que no sería objeto de impugnación si llevaba á cabo esta medida. Hubo más: la mayor parte de aquellos señores, si no todos, afirmaron también, y á ellos apelo como caballeros, que por aquel medio los autonomistas saldrían del retraimiento.

Como ya es muy tarde, y voy á seguir tratando otras cuestiones poco conexas con éstas, ruego á la Mesa que suspenda esta discusión, porque, después de todo, han pasado ó están próximas á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Las horas de Reglamento no terminan hasta las ocho y media, porque se abrió la sesión á las dos y treinta minutos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pues yo puedo continuar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): No es necesario, porque hay otros asuntos de que dar cuenta.

Se suspende esta discusión.

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia á Liria, termine en El Villar del Arzobispo. *(Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 92, sesión del 27 de Junio.)*

Idem id. id. de un ferrocarril de doble vía estrecha de Bilbao á Portugalete, con un ramal á Venta Cuerno. *(Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 93, sesión del 30 de Junio.)*

Idem id. id. de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce. *(Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 93, sesión del 30 de Junio.)*

---

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión, reproducido, acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent; y abierta discusión sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, por lo que se procedió á la discusión por artículos, quedando aprobado el 1.° sin debate, en estos términos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, de uso particular y público, que, partiendo de Catadán y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picasent á enlazar con la línea «Grao á Valencia y Turis,» de que también es peticionario el referido Sr. Isla.»

Se leyó el 2.° y una enmienda del Sr. Alonso Castrillo, que dice así:

«Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y privilegios del Estado, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Alvarez Capra, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, tanto porque en ella demuestra una vez más la práctica que tiene en esta clase de asuntos, como porque se hermana con una indicación del Sr. Ministro de Fomento sobre este particular; y á mí me es muy grato que se me haya presentado una ocasión siquiera en que poder aplaudir su gestión en el Departamento de Fomento.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Toreno, fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, pasando á formar parte del art. 2.°

Leído nuevamente el artículo con la enmienda, fué aprobado sin discusión alguna, en esta forma:

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y

el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Sin debate lo fué el 3.°, último del dictamen, que dice:

«Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.»

El Sr. Secretario (Conde de Toreno) anunció que los dictámenes aprobados pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de las siguientes proposiciones de ley:

Sobre subvención á los pantanos de Híjar (Teruel), nombrando presidente al Sr. D. Rafaél Cabezas y secretario al Sr. D. Mariano Ripollés.

Inclusión en el plan general de carreteras:

Una de Balazote á Munera, nombrando presidente al Sr. D. Rafaél Serrano Alcázar y secretario al Sr. D. Francisco López Chicheri.

Otra de Casa-Blanca á Yeste, nombrando presidente al Sr. D. Rafaél Serrano Alcázar y secretario al Sr. D. Francisco López Chicheri.

Y otra de la de Torrevieja á Balsicas á la de la estación de Pacheco á Los Alcázares, nombrando presidente al Sr. D. Rafaél Serrano Alcázar y secretario al Sr. D. Francisco López Chicheri.

Sobre el proyecto de ley (Comisión mixta) ampliando la de 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos, auditores y subintendentes de Administración militar, nombrando presidente al Senador Sr. Marqués de Estella y secretario al Sr. D. Federico Cobo de Guzmán.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra transmitiendo otra de la Junta superior consultiva, manifestando que el expediente relativo al ferrocarril de La Línea á San Roque, mandado á informe de la misma, ha estado en suspenso por causas imprevistas, pero que se verá en la sesión de 27 del actual (Junio), y se remitirá el informe pedido por el Sr. Diputado D. Federico Ochando.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una relación de los funcionarios dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros que cobran sueldo del Estado y están investidos del cargo de Diputados ó Senadores, pedida por el Sr. Diputado D. Juan José Gasca.

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de actas, referente á la elección parcial del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaén, proponiendo su aprobación y la admisión como Diputado de D. Genaro de la Parra y Aguilar.

De la de incompatibilidades, referente al mismo Sr. Diputado electo. *(Véase el* Apéndice 10.° *al número 94.)*

De la Comisión mixta acerca del proyecto de ley ampliando la del 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos, auditores y subintendentes de Administración militar. *(Véase el* Apéndice 11.° *al número 94.)*

Incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á Las Arriondas en las Heras de San Sebastián. *(Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 94.)*

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Venta de la Encina á la de Cieza. (*Véase el* Apéndice 13.° *al número 94.)*

Idem id. id. de un ferrocaril de Sahagún á Ribadesella. *(Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 94.)*

---

Se leyó, por primera vez, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Comisión mixta *(Véase el* Apéndice 16.° *al núm. 94)*, el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcorisa, provincia de Teruel, y pasando por los pueblos de Mas de las Matas y Aguaviva, termine con la que pasará por Ginebrosa.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Votación definitiva de varios proyectos de ley; los dictámenes que acaban de leerse, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarto.

CATORCE APENDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión mixta, acerca del proyecto de ley sobre prolongación de la carretera del Ferrol á Cedeira desde este punto hasta el Campo del Hospital, é incluyendo en el plan general varias en la provincia de la Coruña.*

La Comisión mixta encargada de armonizar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley de prolongación de la carretera del Ferrol á Cedeira hasta Campo del Hospital, é inclusión de otras varias de la provincia de la Coruña en el plan general, habiendo estudiado el asunto y examinado los distintos términos en que ha sido aprobado dicho proyecto de ley por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la definitiva aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera del Ferrol á Cedeira, provincia de la Coruña, se prolongará desde Cedeira hasta el Campo del Hospital en la de Linares á Vivero.

Art. 2.° Se declaran comprendidas entre las carreteras generales del Estado, y se construirán por cuenta del mismo, como de tercer orden:

*A.* Una que, partiendo del punto llamado Espiñeredo, en la del Ferrol á Villalba y atravesando los Ayuntamientos de Somoza, Moche y Cerdido, termine y enlace en Porto de Cabo, en la del Ferrol á Cedeira.

*B.* Una que partiendo del Barquero en la de Linares á Vivero, sirva el puerto Vares y facilite la comunicación con el semáforo de dicho punto (Vares).

*C.* Una que partiendo de Santa Marta de Ortigueira y pasando por Puentes de García Rodríguez, enlace estos pueblos con la línea férrea general del Noroeste en Guitiriz.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1891.=Eugenio Montero Ríos, presidente.=Marqués de San Saturnino.=Leonardo García de Leaniz.=El Conde de San Román.=El Marqués de Trives.=Gumersindo Díaz Cordovés.=El Conde de Pallares.=Benito Calderón.=Diego Vázquez.=Juan Menéndez Pidal.=Juan del Nido.=Angel Elduayen.=El Conde de Sallent, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.*

A LAS CORTES

La vigente legislación sobre expropiación por causa de utilidad pública exige modificaciones y reformas que la experiencia ha dado á conocer. Fué un notable progreso de la ley de 10 de Enero de 1879, en materia tan delicada y no exenta de dificultades, que ha contribuído poderosamente al desenvolvimiento de las obras públicas, conciliando, de ordinario con éxito, el principio social que la expropiación representa con el no menos respetable de la propiedad particular. Mas en ocasiones ha sido fácil convertir el derecho en interés poco justificado, logrando hasta la paralización de las obras públicas; mientras que por otra parte el derecho de propiedad se ha visto privado á veces de garantías que bajo ningún concepto pueden negársele, resultando también en no pocos casos directamente perjudicado el interés público representado por la Administración, á causa de la debilidad de sus medios de defensa.

A corregir estos defectos tiende el proyecto de ley que se somete á vuestra ilustrada deliberación, inspirado en el propósito de mejorar lo existente más bien que en el de introducir novedades que pudieran redundar en perjuicio y menoscabo de lo conocido, sin seguridad de acierto en la innovación que se intentase confiar á futuras experiencias.

Ante todo, sin dejar indefenso el derecho del Estado, el de los particulares y el de las empresas que en las expropiaciones intervienen y son por igual dignos de atención por parte del legislador, procura el proyecto abreviar en lo posible la tramitación de los expedientes, que en la actualidad se entorpece y dilata muchas veces por obstáculos que deben desaparecer. A este fin se suprime desde luego el segundo de los cuatro períodos en que ahora se divide el expediente de expropiación, ó sea el relativo á la declaración de la necesidad de la ocupación del inmueble.

Considérase innecesaria esa dilación, atendiendo á que la declaración de utilidad pública de una obra no puede hacerse sin que la preceda la presentación del proyecto, en el cual, determinadas forzosamente las fincas á que afecta, pueden sus propietarios hacer las observaciones é interponer los recursos que estimen convenientes, quedando de este modo ultimada la instrucción con los datos necesarios para la resolución definitiva de aprobación del proyecto, con la consiguiente determinación de las fincas que han de ser expropiadas.

Conforme con los principios en este particular iniciados por el proyecto de ley presentado á las Cortes en 1886 sobre expropiación, reconoce el actual la necesidad de la citación de todos los que ostenten algún derecho real sobre los inmuebles objeto de la expropiación, si bien se adoptan modos y formas para evitar que su presencia se convierta en obstáculo á la rápida marcha del expediente.

Continúa confiando el proyecto á la autoridad administrativa la intervención exclusiva en la tasación de las fincas expropiadas, porque, aparte las razones de interés público que así lo aconsejan, serían de temer los entorpecimientos y gastos que otro sistema originaría, ya se adoptasen las actuales formas de enjuiciamiento sobre materias análogas, ya se introdujesen otras cuya declaración y ejecución no dejarían de ofrecer dificultades.

De alguna importancia son las modificaciones que se proponen respecto á la tasación de las fincas. Concédese, como es justo, al propietario absoluta libertad para la designación de su perito, atendiendo á que más bien que perito es su mandatario y debe tener omnímoda libertad para exigirlo: el derecho y el legítimo interés del expropiante quedan garanti-

dos mediante su libre designación, dentro de las condiciones profesionales exigidas al perito, para aquél de facilísima observancia, y se reserva, en fin, al Estado ó á las Corporaciones públicas, cuando son ellos los expropiantes, el derecho de revisión del expediente y de la tasación para evitar perjuicios que los intereses públicos de otro modo podrían sufrir.

El derecho de ocupar el inmueble, sin perjuicio de la ulterior tramitación del expediente, cuando el expropiante consigna la cantidad necesaria para responder del resultado del justiprecio, es digno de ser respetado y conveniente por todo extremo para la ejecución de las obras. En algunas ocasiones ha servido, tal como se halla definido y establecido hoy, para enormes abusos, que han dado lugar á la paralización de las obras ó á granjerías que en justicia deben evitarse. A este fin el proyecto exige que el expropiante consigne en depósito la cantidad en que el perito del propietario hubiere tasado la finca, si no excede del duplo del precio de su última adquisición ó del que aparezca en el amillaramiento; ó que consigne el importe equivalente á este duplo si la tasación se hubiere excedido, tomando por tipo de entre el amillaramiento y el título de adquisición, si fuesen distintos, el más alto; y en fin, que la consignación sea del triplo de dicho valor, hecha la reducción y proporción necesarias, cuando la expropiación sólo alcance á una parte de la finca. Además se establece que el propietario en todo caso tenga derecho al interés legal de la cantidad que en definitiva haya de abonársele, contado desde el día de la ocupación de la finca hasta el del pago.

Tampoco deben tolerarse las exageraciones del interés individual que, una vez hecho público cualquier proyecto, podrían inducir á idear mejoras reales ó aparentes en fincas indicadas para la expropiación con el exclusivo objeto de aumentar su justiprecio; ni es equitativo tampoco obligar al expropiante al abono de perjuicios que no sean consecuencia de la expropiación misma.

A una y otra necesidad se procura subvenir, preceptuando que no serán de abono las mejoras hechas desde la fecha de aprobación del replanteo del proyecto, y determinando claramente que sólo se abonarán los perjuicios irrogados por efecto de la expropiación.

Razones de momento aconsejaron incluir en la ley de 1879 lo relativo á expropiaciones urbanas con motivo del ensanche y mejora de las grandes poblaciones. Ni por su objeto ni por los medios que ordinariamente exigen, y para los que se necesita conceder autorizaciones especiales á los Ayuntamientos, corresponde propiamente al Ministerio de Fomento este importantísimo ramo de la administración pública, que por tal razón se elimina del proyecto, estableciéndose, sin embargo, que, ínterin otra cosa se determine, seguirán rigiendo en la materia la ley y el reglamento de 1879.

Tales son, aparte de otras menos importantes cuya enumeración no parece necesaria, las principales reformas que introduce el proyecto, limitado esencialmente á consignar las disposiciones propias de la ley cuyo desarrollo corresponde al reglamento, y á él deben reservarse, aparte de otras razones, por la mayor facilidad con que pueden adicionarse ó corregirse las omisiones ó defectos que la experiencia dé á conocer.

La sabiduría de las Cortes mejorará las prescripciones del proyecto, cuya necesidad es reconocida, ya se atienda á la defensa de los intereses públicos, ya á la de los derechos particulares en toda materia, y señaladamente en esta, tan dignos de respeto y de protección.

Madrid 30 de Junio de 1891.=El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

## PROYECTO DE LEY

### de expropiación forzosa por causa de utilidad pública

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° La expropiación forzosa y la ocupación temporal de bienes inmuebles por causa de utilidad pública que el artículo 10 de la Constitución autoriza, se regirán por las disposiciones de esta ley.

Art. 2.° Se consideran obras de utilidad pública las que tengan por objeto directo proporcionar usos y mejoras que redunden en beneficio público, ya sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó de los municipios, ya por compañías, ó por particulares autorizados para ello.

Art. 3.° A la expropiación ú ocupación han de preceder:

1.° La declaración de utilidad pública de la obra.

2.° La valoración, por convenio ó por justiprecio, del inmueble que ha de expropiarse ú ocuparse.

3.° El pago de dicho justiprecio ó su depósito, en el caso, forma y modo que en esta ley se establecen.

Art. 4.° Si alguno fuere privado, por consecuencia de una obra pública, de su propiedad ó perturbado en su posesión sin el cumplimiento de los requisitos prevenidos en el artículo anterior, podrá utilizar los recursos autorizados por las leyes para obtener el amparo y en su caso el reintegro en su posesión con indemnización de daños y perjuicios.

Art. 5.° Las diligencias de expropiación se entenderán con las personas que en el Registro de la propiedad ó, en defecto de inscripción ó anotación en el mismo, aparezcan en el padrón municipal de riqueza como dueños del inmueble en dominio pleno, ó menos pleno, ó como poseedores del mismo á título de dominio.

Igualmente se entenderán dichas diligencias con las personas que tengan inscritos ó anotados derechos reales sobre el inmueble; en caso de litigio, con el que esté en posesión del mismo, y, en su defecto, con el administrador judicial. Respecto de inmuebles del Estado, las provincias y los Municipios, con sus legítimos representantes, y en cuanto á los de menores incapacitados, desconocidos y ausentes, con las personas que tengan su legítima representación, y en su defecto con el ministerio fiscal.

En estos casos, y siempre que se trate de enajenaciones para las que fuere necesario autorización judicial con arreglo á las leyes, se entenderá concedida ésta, debiendo depositarse, entregarse ó emplearse, con arreglo á derecho, las cantidades que se obtengan por resultado de la expropiación ú ocupación.

Art. 6.° Los expedientes de expropiación ú ocu-

pación no se paralizarán ni retrocederán en su caso por trasmisión del inmueble, ni por cualquiera modificación relativa á su dominio ó á los derechos reales sobre el mismo. Los causahabientes quedarán subrogados en los derechos y obligaciones de sus causantes en el estado que el expediente tuviese al realizarse aquellos actos.

Art. 7.° Los concesionarios y contratistas de obras públicas á quienes se autorice para obtener la enajenación ú ocupación de inmuebles ó el aprovechamiento de materiales en los términos que esta ley autoriza, se subrogarán en los derechos y obligaciones de la Administración para los efectos de la presente ley.

Art. 8.° Los perjuicios que las obras de utilidad pública puedan causar y no sean resultado de la expropiación forzosa ú ocupación temporal, no son objeto de esta ley. Su reclamación no suspenderá el curso del expediente de expropiación ú ocupación.

## TITULO II

### SECCIÓN PRIMERA

*Primer período.—Declaración de utilidad pública.*

Art. 9.° Se consideran obras de utilidad pública, sin necesidad de declaración especial, todas aquellas clasificadas como públicas en los capítulos 1.°, 3.°, 4.° y 5.° de la ley general de 13 de Abril de 1877.

La declaración de utilidad pública de las demás obras á que se refiere el art. 2.° de la presente ley, corresponde al Gobierno, por medio del respectivo Ministerio, cuando la obra interese á más de una provincia, ó sea subvencionada por el Estado; y en los demás casos, al gobernador civil de la provincia en que la obra radique, previa audiencia de la Comisión provincial y de los Ayuntamientos á quienes afecte.

Art. 10. El expediente para la declaración de utilidad pública de las obras de que trata el párrafo 2.° del artículo anterior, podrá instruirse por iniciativa de las Autoridades á quienes compete tal declaración, ó á instancia de particulares, Corporaciones ó empresas legalmente constituídas, y en todo caso precederán á dicho expediente el proyecto completo y detallado de la obra y una Memoria justificativa del beneficio público que aquella ha de reportar.

Art. 11. Los acuerdos de los gobernadores sobre declaración de utilidad pública son reclamables ante el Ministerio correspondiente. Contra las resoluciones ministeriales podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

### SECCIÓN SEGUNDA.

*Segundo período.—Justiprecio del inmueble.*

Art. 12. Declarada de utilidad pública una obra, aprobado su proyecto y acordada la ejecución de la misma, se procederá á determinar las propiedades que deben expropiarse y las personas con quienes han de entenderse las diligencias de expropiación para llevar á cabo dicha obra. Servirá de base á esta operación el replanteo aprobado del proyecto.

Art. 13. Las cuestiones que puedan suscitarse al hacer las determinaciones prescritas en el artículo anterior, se resolverán por los gobernadores civiles oyendo á la Comisión provincial. Contra los acuerdos de los gobernadores podrá recurrirse al Ministerio respectivo, que resolverá en definitiva.

Art. 14. Determinados los inmuebles que han de expropiarse y las personas con quienes hayan de entenderse las diligencias, se intentará la adquisición de aquéllos por convenio con los dueños. Hecha la oferta en la forma y modo que disponga el Reglamento, el propietario ó interesado la aceptará ó no lisa y llanamente.

La aceptación confiere el derecho de ocupar el inmueble previo el pago de lo convenido.

Si el expropiante fuere la Administración, habiendo de satisfacerse el precio por el Estado, la provincia ó el Municipio, la tasación por convenio habrá de someterse á la aprobación superior y podrá ser anulada ó rescindida por mero acuerdo de la autoridad que haya de ordenar el pago.

Art. 15. En el caso de no aceptación ó en el de anulación del convenio, un perito nombrado por el propietario y otro por el expropiante procederán al justiprecio en la forma y con los requisitos que determine el reglamento.

Los peritos designados por el expropiante reunirán las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento. Los propietarios podrán nombrar libremente sus peritos; sin otra limitación que la de que los designados se hallen en el pleno uso de sus derechos civiles.

La conformidad de ambos peritos producirá los mismos efectos que el convenio de que trata el artículo anterior, con la restricción señalada en su último párrafo.

Art. 16. Conocida la valoración dada á la finca por el perito del propietario, el expropiante, en cualquier estado del expediente, puede ocupar el inmueble con autorización del gobernador, previa consignación en metálico en la Caja de Depósitos, de que se dará conocimiento al propietario, de la cantidad que habrá de responder del resultado definitivo del justiprecio.

La cantidad que habrá de consignarse será equivalente á la valoración del perito del propietario, si no excediere ésta del duplo del precio en que aparezca valorada la finca en el título de la última adquisición, según el Registro de la propiedad, ó en el amillaramiento municipal; debiendo estarse, ó entre estos dos testimonios de precio, al en que resulte más alto, para la fijación del tipo que ha de duplicarse.

Cuando la expropiación ú ocupación haya de ser de sólo una parte de la finca, se fijará el tipo estableciendo la proporción correspondiente entre dicha parte y el total, elevándose en este caso al triplo del precio que resulte la cantidad que habrá de depositarse.

El propietario tendrá derecho á percibir, además de la cantidad en que definitivamente se fije el justiprecio del inmueble, el interés legal de esta misma cantidad y por todo el tiempo que hubiere mediado entre la ocupación de la finca y el pago.

Art. 17. En caso de discordia entre los peritos nombrados por el expropiante y por el propietario sobre el justiprecio de la finca, el gobernador civil de la provincia lo participará al juez de primera instancia del partido á que el inmueble pertenezca á

fin de que esta autoridad designe un perito tercero en el plazo de ocho días, con sujeción á los preceptos del reglamento.

Art. 18. Cumplido lo preceptuado en el artículo anterior, el perito tercero desempeñará su cometido en la forma que determine el Reglamento. El justiprecio del tercer perito no excederá en ningún caso del señalado por el perito de los propietarios.

Art. 19. El gobernador, en vista del expediente, acordará la suma que ha de satisfacerse por la expropiación, no pudiendo exceder ésta de la fijada por el perito tercero. Contra el acuerdo del gobernador se podrá recurrir en alzada ante el Ministro respectivo, y contra la resolución de éste podrá entablarse el recurso contencioso-administrativo.

Art. 20. Cuando la expropiación haya de satisfacerse con fondos del Estado, el acuerdo del gobernador se someterá necesariamente á la aprobación del Ministro respectivo.

Art. 21. En todos los casos de enajenación forzosa, á más de satisfacer al expropiado la cantidad del justiprecio, se le abonará un 3 por 100 como precio de afección.

En ningún caso serán de abono las construcciones, plantaciones, mejoras y labores que no sean de reconocida necesidad para la conservación del inmueble y que se hubieren realizado después de la fecha de aprobación del replanteo del proyecto de la obra.

SECCIÓN TERCERA

*Tercer periodo.—Pago y toma de posesión.*

Art. 22. Cuando la resolución aprobatoria del justiprecio de la expropiación cause estado, se procederá inmediatamente á su pago en metálico.

Art. 23. Si algún propietario se negase á percibir el importe del respectivo justiprecio, ó si acerca del derecho á la percepción de éste se promoviere cuestión que pueda dar lugar á litigio, ó si sobre liquidación de las cargas reales que tengan las fincas correspondientes, no hubiera avenencia entre los interesados, la autoridad que, según el reglamento, deba presenciar el pago, lo suspenderá en cuanto se refiera á estos extremos, haciéndolo constar así en acta. De igual manera se consignará si algún propietario, á pesar de haber sido citado oportunamente, no se hubiere presentado á recibir el importe de la expropiación.

Art. 24. Las cantidades cuyo pago quede en suspenso en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se consignarán en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de la provincia respectiva á disposición del gobernador civil, para que disponga de ellas cuando y como se determine en el reglamento.

Art. 25. Si las necesidades de las obras exigieren una ocupación más extensa en cada finca, se ampliará la tasación al respecto de los precios consentidos en el expediente primitivo, siempre que el exceso de la superficie ocupada no pase de la quinta parte de la contenida en aquél.

En otro caso, deberá el aumento ser objeto de nuevo expediente, sin detenerse por ello las obras. Cuando esto suceda, la nueva tasación se limitará al precio del terreno que se ha de ocupar ó se haya ocupado, y no se comprenderán los perjuicios si éstos se hubieren tenido en cuenta en el expediente primitivo.

Art. 26. En caso de no ejecutarse la obra que hubiese exigido la expropiación, en el de que aún ejecutada resultase alguna parcela sobrante, así como en el de quedar las fincas sin aplicación por haberse extinguido la causa de la enajenación forzosa, el primitivo dueño podrá recobrar lo expropiado devolviendo la suma que hubiere recibido ó que proporcionalmente corresponda por la parcela, á menos que la proporción aludida sea de las que sin ser indispensables para la obra fueron cedidas por conveniencia del propietario.

Art. 27. Para los efectos de esta ley se considerará parcela respecto á las fincas urbanas la porción sobrante por expropiación mayor de tres metros é insuficiente para edificar con arreglo á las Ordenanzas municipales; y respecto á las fincas rústicas, la de inútil aprovechamiento por su corta extensión á juicio de peritos.

## TITULO III

DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES

Art. 28. La Administración, así como las Corporaciones ó personas en quienes haya subrogado sus derechos, podrán ocupar temporalmente las fincas rústicas de propiedad particular, en los casos siguientes:

1.° Con objeto de hacer estudios ó practicar operaciones facultativas de corta duración que tengan por objeto recoger datos para la formación del proyecto ó para el replanteo de una obra.

2.° Con el establecimiento de estaciones y caminos provisionales, talleres, almacenes, depósitos de materiales y cualesquiera otros más que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública, así por lo que se refiere á su construcción como á su conservación ó reparación ordinarias.

3.° Con la extracción de materiales de toda clase necesarios para la ejecución de dichas obras, ya se hallen diseminados por la propiedad ó hayan de ser objeto de una explotación formalmente organizada.

Art. 29. Ninguna ocupación temporal podrá prolongarse más tiempo que el que duren las obras que fueren su causa, ni ser aprovechada para objeto alguno que no esté inmediatamente relacionado con las mismas. Los materiales extraídos no podrán ser enajenados ni destinados á otro uso que el de dichas obras.

Art. 30. Las ocupaciones temporales á que se refiere el núm. 1.° del art. 28, se decretarán por el gobernador de la provincia sin ulterior recurso.

Los perjuicios que con las operaciones puedan causarse en las fincas, deberán ser abonados en el acto mediante tasación de dos prácticos nombrados por el jefe de estudios y el propietario, ó según regulación del alcalde ó de la persona en quien haya delegado sus facultades siempre que aquéllos no se aviniesen.

Art. 31. Corresponde á la misma autoridad decretar en definitiva las demás ocupaciones temporales de que trata el art. 28 en sus casos 2.° y 3.°

Art. 32. No siendo posible en la mayor parte de los casos de ocupación temporal señalar de antemano su importancia ni su duración, el gobernador de-

cretará que la ocupación se lleve á efecto una vez que la Administración y el propietario hayan convenido la cantidad que deberá depositarse para responder del abono en su día. Si no hubiere acuerdo, se procederá en los términos expresados en el art. 13 y siguientes de esta ley.

Antes de que se proceda á la ocupación temporal de una finca sin haberse pagado previamente el importe de la ocupación misma, se hará constar el estado de ella con relación á cualquiera ciscunstancia que pudiera ofrecer dudas al valorarse los daños causados para la expropiación completa.

Art. 33. Las tasaciones, en los casos de ocupación temporal, se refirirán siempre á la apreciación de los rendimientos que el propietario ha dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, agregando además los perjuicios causados en la finca ó los gastos que suponga el restituirla á su primitivo estado de producción.

Nunca deberá llegar la tasación de una ocupación cualquiera á representar tanto como el valor de la finca.

La Administración, en el caso de que la tasación de los perjuicios le parezca excesiva, podría pedir la valoración de la expropiación completa por los medios que esta ley previene y optar por ella, siempre que no exceda su importe de una mitad del de aquéllos.

Art. 34. El valor de los materiales recogidos de una finca ó arrancados de canteras en ella contenidas, sólo se abonará en el caso de que aquéllos se encuentren recogidos y apilados por el dueño desde época anterior á la notificación de su necesidad para los usos de la Administración ó de que éstas se encuentren abiertas y en explotación con anterioridad á la misma época, acreditando que necesita aquéllos y los productos de éstas para su uso. Fuera de tal caso, para que proceda el abono del valor del material que de una finca se extraiga, deberá el propietario acreditar:

1.° Que dichos materiales tienen un valor conocido en el mercado local, y

2.° Que ha satisfecho la contribución de subsidio correspondiente á la industria que por razón de esta explotación ejerce, en el trimestre anterior al en que se aprobó el proyecto de la obra. No bastará, por lo tanto, para declarar procedente el abono de los materiales, el que en algún tiempo se hayan podido utilizar algunos con permiso del dueño ó mediante una retribución cualquiera. Tampoco se tendrán en cuenta las reclamaciones por indemnización de beneficios que se presuman por efecto de arriendo de las fincas para plantear determinadas industrias, con tal de que no se hallen establecidas con las condiciones expresadas.

Art. 35. Cuando la conservación ó reparación de una obra de utilidad pública exijan en todo ó en parte la explotación permanente de una cantera, habrá lugar á la expropiación por los trámites de la presente ley.

Art. 36. Los frutos ó abonos que cubran una finca en el momento de su ocupación para una obra de utilidad pública y no se hayan tenido presentes al hacer su expropiación, se tasarán y abonarán en el acto de verificarse aquélla, mediante la apreciación sumaria que deben hacer dos prácticos, nombrados uno por cada parte, entre los que decidirá el alcalde ó un delegado suyo si no resultare avenencia; entendiéndose que el importe de esta tasación nunca ha de exceder del 3 por 100 del valor que se haya señalado á la finca en el expediente de expropiación.

Estas diligencias se entenderán con los arrendatarios ó cultivadores de la finca, cuya designación hará el alcalde por lo que resulte de los registros municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37. Los expedientes de expropiación ú ocupación temporal que se hallen en curso al publicarse la presente ley, se regirán por las disposiciones legales anteriores, á menos que ambas partes opten de común acuerdo por los procedimientos que en ella se establecen.

Art. 38. El Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley, que no regirá hasta la publicación de aquéllos.

Art. 39. Quedan derogadas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley. Se exceptúan las relativas á la expropiación forzosa con motivo de la reforma interior de las grandes poblaciones, que continuarán vigentes.

Madrid 30 de Junio de 1891.=El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Julio de 1891.*

## SECCIÓN PRIMERA

**Señores**

Agrela y Moreno (D. Mariano).
Aguilar (D. Joaquín Escrivá de Romaní, Marqués de).
Albar Anglada (D. Antonio).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Benito Aceña (D. Ramón).
Bosch y Labrús (D. Pedro).
Burriel y Guillén (D. Facundo).
Calabuig y Carra (D. Vicente).
Canalejas y Méndez (D. José).
Canillejas (D. Manuel Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cánovas y Vallejo (D. José).
Caralt y Matheu (D. Delmiro de).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Casa-Torre (D. Carlos María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Casado Mata (D. Laureano).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Cervera y Roig (D. Rafaél).
Clemente y Garrido (D. Rafaél).
Concepción (D. Francisco Enríquez de Salamanca y Sánchez Blanco, Marqués de la).
Concha Alcalde (D. Joaquín de la).
Cortezo y Prieto (D. Carlos María).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Chulvi Ruíz y Belvis (D. Máximo).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Despujol y Rigalt (D. Ignacio).
Dessy Martos (D. Juan).
Dupuy de Lome Paulín (D. Enrique).
Elías de Molíns (D. José).
García Romero (D. Miguel).
Gómez Sigura (D. Eduardo).
González Hernández (D. Gonzalo).
López de Ayala y Herrera (D. Baltasar).
Martínez Pardo (D. Pablo).
Martos Balbi (D. Cristino).
Melgarejo y Escario (D. José).
Mochales (D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de).
Monasterio (D. Alfonso Osorio de Moscoso, Marqués de).
Montalvo Rico (D. Bartolomé).
Montilla y Adán (D. Juan).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Peñalver (D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Retortillo (D. José Luis Retortillo, Marqués de).
Rocafort (D. Ramón de).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Serrano y Díez (D. Nicolás María).
Silvela y de Le Vielleuze (D. Francisco).
Torres Mínguez (D. Eustaquio de la).
Torrecilla (D. Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).

Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

## SECCIÓN SEGUNDA

**Señores**

Atard y Llobell (D. Eduardo).
Acedo Rico y Medrano (D. Juan).
Alonso Pesquera (D. Teodosio).
Almenas (D. Francisco Javier Palacios y García de Velasco, Conde de las).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Amorós y Pastor (D. Eduardo).
Alvarez Capra (D. Lorenzo).
Alquibla (D. Alfonso Roca de Togores, Marqués de).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Abreu y Cerain (D. Sebastián de).
Agüera (D. Cesar Cañedo Sierra, Conde de).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Barnuevo y Rodríguez de Villamayor (Don José María).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Betegón y Aparicio (D. Francisco Javier).
Beránger y Carrera (D. Francisco Javier).
Barrio y Mier (D. Matias).
Borrego y Gómez (D. Lorenzo).
Badarán (D. Ramón María).
Casa-Miranda (D. Angel Ramón María Vallejo y Miranda, Conde de).
Castelar (D. Emilio).
Castro y López (D. José de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Castillejo (D. Ramón de Campos y Cervetto, Conde de).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Espada Guntín (D. Luis).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
García Camisón (D. Laureano).
Goicoechea y Peyret (D. Pascual).
Goicoechea y Calderón (D. José de).
González Chermá (D. Francisco).
González López (D. Antonio).
Hoyos Hurtado (D. José María de).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Izquierdo Gil (D. Silvano).
López Domínguez (D. José).
Laserna y López (D. Agustín de).
Luanco y Gabiot (D. Emilio).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Merino Villarino (D. Fernando).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Rancés (D. Guillermo).
Sard y de Roselló (D. Andrés).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Santa Cruz de Marcenado (D. José María Navia Osorio y Campomanes, Marqués de).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Sessa (D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de).
Silvela (D. Francisco Agustín).
San Miguel de Aguayo (D. Luis Diez de Ulzurrun, Marqués de).
Tamames (D. José Messía y Gayoso (Duque de).
Torres Taboada (D. Eduardo).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olaneta, Marqués de).
Vilella Llauradó (D. Juan).

## SECCIÓN TERCERA

**Señores**

Alonso Martínez (D. Vicente).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Bailén (D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Mirabel y Duque de).
Bernar (D. Rafaél Bernar y Llacer, Conde de).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Castellano (D. Tomás).
Castillo de Chirel (D. Carlos Frígola y Palavicino, Barón del).
Cobo de Gúzman y Cubillo (D. Federico).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Díaz Cobeña (D. Luis).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Esteban Infantes (D. Julián).
Fernández Bethencourt (D. Francisco).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Galante y Rupérez (D. Adolfo).
Galvis y Abella (D. Ricardo).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Garrido Estrada (D. Eduardo).
Gasca y Ballabriga (D. Juan José).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
Govantes Azcárraga (D. Pedro).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Hierro y Alarcón (D. Luis).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Jesús Santiago (D. Antonio).
Lecea y García (D. Carlos de).
León y Castillo (D. Fernando de).
Liniers y Gayo (D. Santiago).
Loring Heredia (D. Jorge).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Luengo Prieto (D. Manuel).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Menéndez Pelayo (D. Marcelino).
Món y Landa (D. Alejandro).
Montero de Espinosa y Barrantes (D. Ramón).
Muñoz Morera (D. Alberto).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Palma y Reyes (D. Jerónimo).
Paredes (D. Ricardo Martorell y Fivaller, Marqués de).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Peñafiel (D. Luis Roca de Togores y Téllez de Girón, Marqués de).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Prast y Julián (D. Carlos).
Puig y Calzada (D. Pedro).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Ramírez de Verger y Fabié (D. Manuel).

Rebellón Zubiri (D. Ramón).
Redondo Martínez (D. Gumersindo).
Roda y Rivas (D. Arcadio).
Rodríguez Bolívar (D. Eduardo).
Ruíz Martínez (D. Cándido).
Sáinz y Ruíz de Morales (D. Galo).
Sallent (D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Santa Cruz y Gómez (D. Francisco).
Ugarte Pagés (D. Francisco Javier).
Vara y Aznárez (D. Bernardo Carlos).

## SECCIÓN CUARTA

**Señores**

Agelet y Besa (D. Miguel).
Aguiar (D. Eduardo de la Guardia y Durante, Marqués de).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Almenara Alta (D. Gabino Martorell y de Fivaller, Duque de).
Almenas (D. Alfonso Bustos y Bustos, Marqués de las).
Alvarez Mariño (D. José).
Antón Ferrándiz (D. Manuel).
Aparicio Ruíz (D. Francisco).
Arteta y Jáuregui (D. Andrés).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Benalúa (D. Julio Quesada Cañaveral y Piédrola, Conde de).
Botija Fajardo (D. Antonio).
Calderón y Ozores (D. Benito).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Carvajal y Hué (D. José de).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crespo y Quintana (D. Manuel).
Ebro y Fernández de la Cuesta (D. Víctor).
Estradas (D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Conde de).
Fernández Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández Latorre (D. Juan).
Figuera Silvela (D. Luis).
Frau y Mesa (D. Bernardo de).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
Garci-Grande (D. José María Espinosa y Villapecellín, Vizconde de).
García Monfort (D. Estanislao).
García San Miguel (D. Crescente).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Goicoerrotea (D. Ramón Goicoerrotea, Marqués de).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Hernández y López (D. Antonio).
Laiglesia y Auset (D. Francisco de).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Lombay (D. Emilio Bessieres y Ramírez de Arellano, Marqués de).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez Campos (D. Miguel).
Moral y López (D. Antonio del).
Muro López (D. José).
Navarro Reverter (D. Juan).
Nocedal y Romea (D. Ramón).
Pérez Aloe (D. Manuel).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez de Guzmán y Lasarte (D. Luis).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Pí y Margall (D. Francisco).
Ramery y Zuzuarregui (D. Liborio).
Recio y Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Revillagigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdoba, Conde de).
Rezusta y Avendaño (D. Benigno).
Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui (D. Pedro).
Rodríguez García (D. Calixto).
Salcedo y Ruíz (D. Angel).
Sánchez Bocanegra (D. Jacobo).
Santos Ecay (D. Joaquín).
Toreno (D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Vallés y Ribot (D. José María).
Viada y Vilaseca (D. Salvador).

## SECCIÓN QUINTA

**Señores**

Abella y Fuertes (D. Joaquín).
Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel).
Alvear y Pedraja (D. Emilio de).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Angulo y Prados (D. Francisco de).
Ansaldo y Otálora (D. Francisco).
Arrazola Guerrero (D. Federico).
Ariza (D. José Soler Aracil, Barón de).
Aznar y Butigieg (D. Justo).
Arroyo y Rodríguez (D. Enrique).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Cavestany (D. Juan Antonio).
Crespo y Visiedo (D. Enrique).
Cubas (D. Francisco de Cubas y González, Marqués de).
Cornet y Mas (D. José María).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Cuartero y Cifuentes (D. Octavio).
Cabezas y Montemayor (D. Rafaél).
Conde y Luque (D. Rafaél).
Domínguez Alfonso (D. Antonio).
Díez Macuso (D. José).
Díaz Cañabate (D. Joaquín).
Esteban y Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández Hontoria (D. Ramón).
Ferrer y Soler (D. José Antonio).
Fernández Villaverde y García Rivero (Don Enrique).
Gargantiel y Arenas (D. Manuel).
Garnica y Díaz (D. José de).
González Olivares (D. Alejandro).
Gómez Gil (D. Juan).
González y Cavanne (D. Teodoro).
Gil y Gil (D. Gumersindo).
Guadalmina (D. Luis Cuadra y Raoul, Marqués de).
García Gómez (D. Juan José).

Gómez y Gómez-Pizarro (D. Joaquín).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Lasierra Arnés (D. Manuel).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Menéndez Pidal (D. Juan).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Orozco y de la Puente (D. Enrique).
Planas y Casals (D. José María).
Portago (D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Ruíz y Capdepón (D. Trinitario).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Serrano Alcázar (D. Rafaél).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Torres y Cartas (D. Salvador de).
Torres Almunia (D. Fernando).
Ussía y Aldama (D. Marcos).
Vincenti y Reguera (D. Eduardo).
Valle de Marlés (D. José de Oriola Cortada, Conde del).
Varona y Argüeso (D. Segundo).
Viesca (D. José María de la).

## SECCIÓN SEXTA

**Señores**

Alcahalí (D. José Ruíz de Lihori, Barón de).
Alvarez Prida (D. Emilio).
Amat y Vera (D. Constancio).
Aranda (D. Joaquín María).
Beruete (D. Tomás Ignacio de).
Bosch de Ares (D. José de Rojas Galiano, Marqués del).
Botella y Gómez de Bonilla (D. Cristóbal).
Bushell y Lausat (D. Enrique).
Cabra (D. Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de).
Cáceres (D. Vicente Noguera y Aguavera, Marqués de).
Canido Pardo (D. Senén).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Castillo de Cuba (D. José Cánovas del Castillo, Conde del).
Creisach y Sales (D. Vicente J.)
Danvila y Collado (D. Manuel).
Espinosa de los Monteros y Abellán (Don Eugenio María).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de.)
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Alix (D. Antonio).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Lozano y García (D. Francisco).
Marianao (D. Salvador Samá y de Torrents, Marqués de).
Martínez Arto (D. Gerardo).
Martín Sánchez (D. Juan Antonio).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Monares Insa (D. Rafaél).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Muguiro y Cerragería (D. Juan).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Nido y Segalerva (D. Juan del).
Ochoa y Cintora (D. Enrique).
Ordóñez y González (D. Ecequiel).
Priegue (D. Javier Ozores y Losada, Conde de).
Quiroga Vázquez (D. Manuel).
Reig y Forquet (D. Manuel).
Rodríguez de Rivas y Rivero (D. Anselmo).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
Romero Robledo (D. Francisco).
Rovira y Rovira (D. Joaquín).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Santamaría (D. Braulio).
Santa Olalla y Rojas (D. Nicolás).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de).
San Román (D. Baltasar Losada y Torres, Conde de).
Serrano Morales (D. José Enrique).
Serra y Sant-Iscle (D. Roberto Robert y Suris, Conde de).
Silvela y Casado (D. Mateo).
Souto y Sánchez (D. Paulino).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torreblanca y Díaz (D. Eugenio).
Torregrosa (D. Jaime Nuet Minguell, Conde de).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).
Zozaya y Mendiverri (D. Martín).

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Señores**

Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Atienza y Tello (D. Gaspar).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Becerra Bermúdez (D. Manuel).
Bureta (D. Mariano López Fernández de Heredia, Conde de).
Casa-Sedano (D. Carlos Sedano y Cruzat, Conde de).
Catalina y Cobo (D. Mariano).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de).
Cusano (D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos, Marqués de).
Díaz Cordobés (D. Gumersindo).
Escalonias (D. Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja Obregón, Marqués de).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Fontán (D. Juan Francisco).
Fuente Alvarez-Cedrón (D. Juan de la).
Gallart y Forgas (D. José).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gil Berges (D. Joaquín).
González Conde y González (D. Diego).
González Fiori (D. Joaquín).
González de la Fuente (D. Marcial).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Gutiérrez Cámara (D. Emilio).

Gutiérrez de la Vega (D. José Antonio).
Ibarra y González (D. Eduardo).
Labra (D. Rafaél María de).
Landecho y Urríes (D. Luis de).
León y Cataumber (D. Luis de).
Linares Astray (D. Manuel).
López de Carrizosa y de Giles (D. Alvaro).
López Chicheri (D. Francisco).
López Chicheri (D. Juan).
López Dóriga (D. Joaquín).
López Mora (D. Alvaro).
Lorenzana (D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Marqués de).
Llauder y de Dalmases (D. Luis María de).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Malladas (D. Agustín Díaz Agero, Conde de).
Marín Luis (D. Jerónimo).
Martín Sanchez (D. Francisco).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez de Roda (D. José).
Mejorada del Campo (D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de).
Montejo y Rica (D. Tomás).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Ripollés y Baranda (D. Mariano).
Rius y Badía (D. José María).
Ruíz Tagle (D. Antonio).
Sánchez Bedoya (D. Federico).
San Simón (D. Luis San Simón y Ortega, Conde de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Usera y Martín (D. Julio).
Vázquez de Parga y de la Riva (D. Germán).
Vergez (D. José Francisco).
Viesca y Méndez (D. Rafaél de la).
Victoria de Lecea y Arana (D. Eduardo).
Vivanco Menchaca (D. Genaro).
Zabálburu y Basabe (D. Francisco).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, disponiendo que todos los archivos, bibliotecas y museos sean servidos por individuos del Cuerpo facultativo del ramo.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todos los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla, y los demás establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos, desde la publicación de esta ley, por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 2.° Los empleados de los establecimientos á que se refiere el artículo anterior, que lleven al menos dos años de servicios en ellos, ingresarán en el escalafón general del expresado Cuerpo, conforme al reglamento del mismo, obteniendo colocación en el lugar que les corresponda, con arreglo á su sueldo, antigüedad y categoría.

Art. 3.° El Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla y los demás de su clase comprendidos en el art. 1.° de esta ley, pasarán á depender exclusivamente del Ministerio de Fomento y Dirección general de Instrucción pública, lo mismo que el resto de los Archivos históricos; verificándose su entrega por parte de los Centros que hoy los tienen á su cargo, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley.

Art. 4.° Los demás archivos, bibliotecas y museos de los distintos Ministerios y dependencias del Estado, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos Departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal, y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 5.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, que hayan de prestar sus servicios en los archivos, bibliotecas y museos de las expresadas dependencias del Estado, se hará por los respectivos Ministros, á propuesta del de Fomento, y siempre dentro de las categorías correspondientes á la importancia y sueldo del cargo de que se trate.

Art. 6.° Los archivos, bibliotecas y museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Art. 7.° Se declara no estar comprendidos en las disposiciones de la presente ley el Museo Nacional de pintura y escultura, el de Ciencias naturales, todos los de carácter técnico especial, los archivos y bibliotecas de los dos Cuerpos Colegisladores, y los demás archivos, bibliotecas y museos pertenecientes á las diversas dependencias del Estado, cuya naturaleza ó escasa importancia excluya la necesidad de destinarles un personal facultativo para su servicio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo á la Compañía del ferrocarril de Villena á Alcoy una prórroga para la terminación de sus obras.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Villena á Alcoy, con un ramal á Yecla y otro á enlazar con la línea de Almansa á Valencia, una prórroga de treinta meses para la completa terminación de las obras de que es concesionaria. Esta prórroga comenzará á correr el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° El ramal que según el art. 1.° de la ley de 3 de Septiembre de 1882 debe enlazar esta línea con la de Almansa á Valencia, partirá de Virgen de la Luz y terminará en Onteniente, en cuyo último punto enlazará con el de Játiva á Alcoy, concedido por la ley de Julio de 1887.

Art. 3.° Las obras de construcción se reanudarán dentro de los sesenta primeros días de la prórroga, y sin interrupción se continuarán hasta la completa terminación de las mismas, en el plazo de treinta meses que fija el art. 1.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril económico de Carlet á Cullera por Alcira, con un ramal desde este punto á Villanueva de Castellón.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Moscardó y Aparicio, vecino de Valencia, la concesión de un ferrocarril económico desde la villa de Carlet al puerto de Cullera por Alcira, con un ramal desde Alcira á Villanueva de Castellón, en la provincia de Valencia, sin subvención directa del Estado y con sujeción á cuanto determina la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento vigente para la ejecución de la misma.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril y sus ramales, con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos que, dentro de sesenta días, á partir de esta fecha, presentará el concesionario, si mereciesen la aprobación del Ministerio de Fomento, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlos se establecieren.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Valencia (zona de Cuarte), empalme con el de Utiel á Valencia.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción de un ferrocarril, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Valencia (zona de Cuarte), en el ferrocarril de Valencia á Liria por Marises, empalme con la línea de Utiel á Valencia.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y empezarán tres meses después de la fijación de la fianza que ha de presentar, y terminando dentro del plazo de un año.

Art. 4.° La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.—Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Las Iglesias, termine en Barcelona, con un ramal hasta Puigcerdá.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Celso Xandaró la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Iglesias, en la cuenca hullera de Erilcastell, provincia de Lérida, pasará por Pobla de Seguir y por la cuenca carbonífera de Isona, tocará en Basella, Solsona y Cardona, y terminará en Barcelona, con un ramal que, empalmando en Basella, subirá por la orilla del río Segre, pasando por el manchón hullero de Plá de San Firs y por Seo de Urgel, hasta concluir en la población de Puigcerdá.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años, con sujeción á las disposiciones vigentes para los ferrocarriles de servicio general, y sin subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 3.° El concesionario quedará obligado:

1.° A presentar al Gobierno el proyecto de las expresadas líneas dentro del término de un año, contado desde el día de la concesión.

2.° A depositar el 1 por 100 del total valor de las obras, según los presupuestos de las líneas, que resulten de los proyectos que se aprueben.

3.° A comenzar la construcción á los seis meses de aprobados los proyectos por el Gobierno.

4.° A terminar las obras dentro de los plazos que señalará el pliego de condiciones, atendida la importancia de las que se hayan de ejecutar.

Art. 4.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el artículo anterior, dará lugar á la caducidad de la concesión.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando comprendidos en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 á los delegados especiales del Gobierno, cesantes.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los cesantes del empleo de delegado especial del Gobierno á que se refiere el art. 18 de la ley provincial vigente, y que hubieren desempeñado su cargo en las ciudades de Antequera, Cartagena, Motril, Linares, Mahón, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Gran Canaria ó Arcos de la Frontera, se entenderán comprendidos, por asimilación, en el Real decreto de 31 de Agosto de 1875, y todos los funcionarios que desempeñen ó hayan desempeñado destinos, siendo nombrados por Real orden, sin que sus plazas figuren en presupuesto, se entenderán asimilados para el ingreso en la carrera administrativa con la categoría que disfrute igual sueldo al que ellos percibieron.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Villacarrillo (Jaén) y admisión como Diputado del Sr. Parra y Aguilar (D. Genaro de la).*

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la referente á la elección parcial del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaén; y no conteniendo protesta ni reclamaciones contra la validez de la elección, ni contra la capacidad legal de D. Genaro de la Parra y Aguilar, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por aquel distrito al referido señor, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, toda vez que ha presentado su credencial y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=Trinitario Ruíz y Capdepón.=Luis Díaz Cobeña.=Guillermo Joaquín de Osma.=José Muro.=Eduardo Dato.=El Conde de la Corzana.=Gumersindo de Azcárate.

---

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Genaro de la Parra y Aguilar, Diputado electo por el distrito de Villacarrillo, provincia de Jaén, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Francisco González Chermá.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Teodosio Alonso Pesquera.=Miguel Villanueva.=Rafaél Clemente.=Carlos María Cortezo.=El Marqués de Cáceres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión mixta, acerca del proyecto de ley ampliando la del 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos, auditores y subintendentes de Administración militar.*

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley ampliando la del 8 de Mayo de 1890 á los subinspectores médicos, auditores y subintendentes de Administración militar, después de una detenida deliberación, ha acordado someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890, en lo que se refiere al pase á la escala de reserva del Estado Mayor general de los coroneles del ejército, se ampliará, siempre que se encuentren en iguales condiciones que éstos, á excepción de la placa de San Hermenegildo, que no poseen por sus estatutos, á los subinspectores médicos de primera clase, auditores y subintendentes de Administración militar; entendiéndose que en vez de pasar á la referida escala del Estado Mayor general, se les concede el retiro del empleo superior inmediato, caducando este derecho en 8 de Mayo de 1893, según preceptúa la citada ley de 8 de Mayo de 1890.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1891.=Fernando Primo de Rivera, presidente.=Agustín de la Serna.=Salustiano Sanz.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Rafaél de la Viesca y Méndez.=Laureano García Camisón.=Leonardo García de Leániz.=El Marqués de Trives.=Eduardo Baselga.=Federico Cobo de Guzmán, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á Las Arriondas en las Heras de San Esteban.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del Arco de San Francisco, empalme con la de Sahagún á Las Arriondas en la Heras de San Sebastián, ha examinado este asunto, y conformándose en un todo con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de la de Mayorga á Sahagún, en el punto denominado Arco de San Francisco, en las inmediaciones de esta última villa, empalme con la de Sahagún á las Ariondas, en las Heras de San Sebastián, de la misma villa de Sahagún.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 referente á obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Laureano Casado Mata, presidente.=Manuel Luengo.=Demetrio Alonso Castrillo.=El Marqués de Peñafiel. El Marqués de Retortillo.=Carlos María Cortezo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Venta de la Encina, termine en la de Cieza.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de la estación de Venta de la Encina á la de Cieza, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón de Alfaro y Saavedra la concesión para construir, sin subvención directa del Estado, un ferrocarril de vía normal, de servicio particular y uso público, que, partiendo de la estación de Venta de la Encina, en la línea de Madrid á Alicante, termine en la estación de Cieza, línea de Albacete á Cartagena.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que conceden los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Art. 5.° Si por conveniencias públicas, y para establecer el enlace con otras líneas de ferrocarriles proyectadas, fuese necesario fijar el término de esta línea en la estación de Calasparra en lugar de fijarlo en la de Cieza, se podrá hacer la expresada modificación, siempre que el concesionario presente oportunamente en el Ministerio de Fomento los estudios de la misma y le sean aprobados.

Art. 6.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley de ferrocarriles haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 7.° El concesionario queda obligado á la conducción de la correspondencia y presos pobres, según los preceptos legales que rigen en estos asuntos.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Rafaél Serrano Alcázar.=Eugenio María Espinosa de los Monteros.=Francisco López Chicheri.=Eduardo Dato.=José Cánovas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Sahagún á Rivadesella, ha examinado este asunto, y conforme con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, previa presentación del proyecto redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes, acompañado del documento que acredita haberse hecho el depósito prescrito por el art. 17 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles, otorgue, sin subvención del Estado, á Don Eugenio Raconto, vecino de Madrid, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Sahagún (León) y pasando por Riaño y Las Arriondas, termine en Rivadesella (Oviedo).

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorga el art. 31 de la vigente ley de ferrocarriles en sus párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Art. 3.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° El camino deberá estar concluído y abierto á la explotación dentro del término de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobación definitiva del proyecto, quedando caducada la concesión si así no fuera.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Laureano Casado Mata, presidente.=F. Emilio Nieto.=Manuel Luengo.=Demetrio Alonso Castrillo.=El Conde de las Almenas.=Fernando Merino.=Carlos María Cortezo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, remitedo y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alcorisa, empalme con la que pasará por Ginebrosa.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcorisa, provincia de Teruel, y pasando por los pueblos de Más de las Matas y Aguaviva, termine empalmando con la que pasará por el pueblo de Ginebrosa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y habiendo introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resulta, formarán parte de la Comisión mixta que ha de armonizar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores: Señor de Rubianes, D. Carlos Navarro, D. Antonio Cantero, D. José Bosch y Carbonell, D. Casiano Pérez Batallón, Marqués de Casa-Jiménez y Vizconde de Campo-Grande.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1891.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

### SESIÓN DEL JUEVES 2 DE JULIO DE 1891

SUMARIO

---

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Desearía que se subsanara una omisión que he advertido en el *Extracto* de las sesiones correspondiente al día de ayer.

Aunque las proposiciones que se sirvieron presentar los Sres. Ansaldo y Calbetón fueron una colección de alusiones á mis amigos, y singularmente á mi persona, no pedí la palabra por dos razones: la primera, relativa á los hechos, porque ellos eran tales que no necesitaban rectificación. Suponer que mis amigos han sido apoyados por el Gobierno, es tal enormidad, que todos los Sres. Diputados recibieron la noticia con la sonrisa en los labios, y en Guipúzcoa se recibirá á carcajadas. Además, respecto á mí, tuvo la bondad el Sr. Ansaldo de confesar que no había sido apoyado, sino sumamente contrariado por el Gobierno, como es verdad patente y notoria.

En cuanto á las doctrinas, me importaba hacer alguna protesta; pero como los principios contrarios se exponían de manera que fácilmente y con pocas palabras podían contestarse, entendí que no era menester molestar á la Cámara con un discurso, sino que bastaba con algunas de esas interrupciones que la benevolencia de la Presidencia suele consentir; y en efecto, casi todas las observaciones con que me permití interrumpir á los autores de las proposiciones de que hablo constan en el *Extracto* de la sesión.

Entre estas interrupciones había dos de más importancia. Una de ellas era la que se refería á la aserción del Sr. Ansaldo de que yo había dicho en este recinto que se podía ser liberal y católico, supuesto que había reconocido que se da el caso de que una persona sea católico en su casa, y pertenezca sin embargo á un partido liberal. Lo cual rectifiqué en el acto, diciendo que aunque esos casos se dan, el liberalismo, en todos sus matices y en todos sus grados, está condenado; y por consiguiente, todos los partidos que profesan los errores del liberalismo y se llaman y son liberales, son igualmente malos y perversos, lo mismo los de la derecha que los de la izquierda. (*Rumores.*) No digo esto con ánimo de provocar un debate sobre cosa tan clara y sabida, sino solamente para hacer constar una de las observaciones con que ayer interrumpí al Sr. Ansaldo; por lo demás, si vosotros os creéis en el estado de la inocencia, allá os lo hayáis; yo, por amor al prójimo, lo sentiré. (*El Sr. Ansaldo*: Su señoría ha dicho que las personas son católicas y pueden serlo aunque pertenezcan á partidos liberales.) Lo que yo he dicho y repito, Sr. Ansaldo, es que yo no doy ni quito á nadie patentes de catolicismo... (*Los Sres. Calbetón y Ansaldo pronuncian algunas palabras que no se perciben bien.*) Yo no doy ni quito patentes de católico á nadie. (*El Sr. Ansaldo*: Sería igual; porque no tiene autoridad para hacerlo.) Lo que digo y repito, y repetiré tantas veces cuantas S. S. me interrumpa, es que no doy ni quito patentes de catolicismo á nadie; entre otras muchas razones, que pueden llamarse de buen gusto, por una potísima, y es la que acaba de dar S. S.; porque, en efecto, no tengo autoridad para semejante cosa (*El Sr. Ansaldo*: Ya lo sabía); pero añado que el liberalismo, en todos sus grados y matices, está condenado, no porque yo me considere con autoridad que no tengo, sino acatando y repitiendo como discípulo lo que ha definido y declarado autoridad indiscutible é infalible que ni S. S. ni nadie puede negar. (*El Sr. Ansaldo*: A la afirmación de S. S. opongo una negación rotunda.) Su señoría opondrá todas las negaciones que quiera, y tan rotundas ó redondas como le parezca; pero yo le diré que esas negaciones no van contra mí, sino contra quien ha condenado el liberalismo en todos sus grados y matices. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Tiene razón el Sr. Presidente en tocar la campa-

nilla; pero ruego á S. S. que se haga cargo de que no he de dejar de contestar á las interrupciones que se me hacen.

Fuera de esto, esta observación con que interrumpí al Sr. Ansaldo consta en el *Extracto oficial*, y sólo la recordaba ahora por vía de ejemplo, para explicar cómo constando estas interrupciones en el *Extracto*, era innecesario que yo hablase más. Sino que ya va siendo constante la mala suerte que tengo, siempre que hablo, de provocar protestas en todos los lados de la Cámara.

La interrupción que no consta en el *Extracto oficial*, y deseo que conste, ya que no pueda ser en el punto y en el momento en que la hice, á lo menos en las primeras páginas de la sesión de hoy, fué á una aserción terminante y categórica del Sr. Calbetón. Decía S. S., con muchísima razón, que hay ciertas diferencias (¡ya lo creo, esencialísimas!) entre los fueristas liberales y los fueristas no liberales de las Provincias Vascongadas; y añadía el Sr. Calbetón que él y los fueristas de su escuela aman y quieren los fueros, pero en concordancia con las ideas del Estado. (*El Sr. Calbetón hace signos negativos.*) ¿Pues qué dijo S. S.? (*El Sr. Calbetón*: Por el amor á la Patria.) El Sr. Calbetón dijo, y verá cómo lo recuerda con las señas que le voy á dar, que los fueros que él quería habían de estar en armonía con las ideas del Estado; y yo interrumpí á S. S. diciendo: «¡ah, ya! unos nuevos fueros, liberales y todo.» (*El Sr. Calbetón*: Pido la palabra.) El Sr. Calbetón, que no encontró cosa ninguna que contestar á esto, y comprendió sin embargo la importancia de la interrupción, me contestó, volviéndose hácia mí: «Su señoría no es vascongado y no sabe de eso;» modo breve y sumario de echar á un lado interrupciones á las cuales no se puede responder, y cuya importancia es abrumadora.

Eso es lo que deseo que conste en el *Diario de Sesiones*; porque al fin y al cabo, aun cuando no es lo mismo que si constaran en el mismo discurso del señor Calbetón, para que al leerle se leyera también la interrupción, por lo menos deseo que conste hoy en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Nocedal, tengo que advertir á S. S. que aun cuando, por no interrumpirle, le he permitido que continuara en el uso de la palabra, lo que ha dicho se refiere al *Diario de Sesiones* y no al Acta; porque en el Acta no pueden constar, según el Reglamento, las interrupciones de ningún Sr. Diputado. Pero por no hacerle á S. S. pedir la palabra otra vez, se hará la rectificación necesaria en el *Diario de Sesiones* y constará en él la interrupción de S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Perdone el Sr. Presidente mi inexperiencia parlamentaria. Bien comprende S. S. que me es igual que la rectificación se haga en el *Diario de las Sesiones* ó en el Acta, y que lo que me importaba era hacerla.»

Previa la oportuna pregunta, quedó aprobada el Acta.

---

El Sr. **BADARAN**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La ha pedido S. S. para alusiones?

El Sr. **BADARAN**: La he pedido sobre este incidente provocado por el Sr. Nocedal.

El Sr. **CALBETON**: Señor Presidente, también yo he pedido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa va á conceder la palabra para alusiones personales á los señores que se consideren aludidos, rogándoles al propio tiempo que se hagan cargo de que si no lo hacen en muy pocas palabras, perturbamos todo el régimen parlamentario.

Tiene la palabra el Sr. Badarán.

El Sr. **BADARAN**: Para hacer sencillamente dos observaciones.

El Sr. Nocedal en distintas ocasiones ha querido levantar aquí la bandera de los fueros, tachando además de poco católicos, ó de anticatólicos, á los que no profesan las doctrinas de S. S.; y yo, como fuerista de verdad y como católico también de verdad y no de fórmula, me considero en el deber de consignar mi protesta contra lo manifestado esta tarde y en otras sesiones por el Sr. Nocedal.

En cuanto á los fueros, yo no he de hacer historia, porque son una cosa para mí tan sacrosanta, que creo no debo apenas ocuparme de ellos en este recinto más que para defenderlos. Los amo demasiado para traerlos aquí á cada paso á discusión, como lo hace S. S. Pero sí debo llamar la atención de S. S. acerca de la particularidad de que la provincia de Navarra ha sufrido dos guerras desastrosas á nombre de los fueros, invocando como ley foral de Navarra para provocar y sostener dichas guerras la ley sálica, que prohibía que las hembras fueran llamadas á la sucesión á la Corona en defecto de la línea masculina. Pues bien; en Navarra levantaron la bandera de los fueros, como he dicho, para sostener guerras tan desastrosas, y esto lo considero como uno de los mayores contrasentidos históricos y racionales que pueden imaginarse, porque la ley fundamental política de Navarra llama, á falta de varones, á las hembras á la posesión de la Corona. De modo que los carlistas en Navarra, á pretexto de los fueros, lo que hacían era derogar su ley esencial. Es una de las aberraciones de esta pobre humanidad: llevar á los incautos á la guerra á nombre de los fueros para traer á D. Carlos, que nuestras leyes forales apartan de la posesión á la Corona. Conste esta protesta.

En cuanto al catolicismo, esta es mi religión, es la de mi familia, es la santa tradición de mi provincia, lo es la de mi Nación, y no admito que nadie á mi presencia diga, sin ofensa mía, que es más católico que yo. Menos podré admitir excomuniones de S. S. por no estar afiliado á su doctrina política, que considero la más perjudicial á mi provincia y á mi Patria.

Ante las agresiones que en la lucha electoral me dirigieron los amigos del Sr. Nocedal, diciendo que yo no era católico, y el efecto que esto causa entre gentes sencillas, lo que hice fué dirigir una carta al Prelado que ejerce sobre mí la jurisdicción, al Prelado de mi diócesis. (*El Sr. Ansaldo*: Mal hecho.) Yo no sé si estará bien ó mal hecho; yo he creído que hacía bien, y lo he hecho. No estoy arrepentido.

Pues bien; escribí á mi Prelado, diciéndole: á mí se me está tildando de anticatólico. Yo no puedo consentir que las gentes entre que vivo, sencillas, formen ese juicio. Y como á mí me sucede lo que no le pasa al Sr. Nocedal, que si entre sus virtudes, según creo se ha dicho, está la de ser católico, no está

la de someterse á los Prelados, mientras que yo me he sometido siempre á su jurisdicción en lo espiritual, nadie puede decir de cerca ni de lejos, sin faltar á lo exacto, que no soy católico. Pues bien; escribí á mi amigo, al Prelado, á mi jefe apostólico, diciéndole: esto me sucede; yo, si usted cree que debo hacerlo, retiraré mi candidatura; yo no busco nada en la política; para mí no quiero nada de la política; lo que busco es servir á mi provincia, á mi Nación, al prójimo; pero como alguna denominación he de tener en la política, ésta es la de fusionista. Si por ello soy anticatólico, me estaré en mi casa más tranquilo y feliz que en la vida pública.

El Obispo me contestó diciendo que obraba perfectamente y que estaba dentro del catolicismo, y aquí estoy yo tan católico como el Sr. Nocedal, por no decir más.

Hechas estas dos protestas, resulta que soy fuerista como el primero, católico como el que más. Y me siento.

El Sr. **ANSALDO**: Nosotros no nos servimos de la religión como instrumento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Las palabras que yo pronuncié en la sesión de ayer, y á que se ha referido el Sr. Nocedal, son lo que dice el *Extracto oficial* y lo que dirá mañana el *Diario de Sesiones*; yo nada tengo que objetar en ellas.

Yo relacioné la idea de los fueros y la idea de la Patria, y bajo este punto de vista yo me creo más autorizado que S. S. para sostener esta doctrina foral. Al hacer S. S. la interrupción que me hizo, yo contesté: S. S. no es vascongado, y esas cuestiones son propias de la región aquella, por lo cual S. S. no es autoridad para conocerlas. Y en cuanto al punto religioso, menos autoridad todavía es S. S., porque cuando S. S. sea Pontífice, que no lo será, y haga definiciones, que no las hará, entonces nosotros los católicos las acataremos. Mientras tanto, estamos con los Prelados, con esos que desautorizan á S. S., y con el Pontífice León XIII, que también ha desautorizado á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra para rectificar; pero ruego á S. S. que se haga cargo de lo irregular de este debate.

El Sr. **NOCEDAL**: Señor Presidente, el debate es irregular á más no poder; de todas partes han llovido, como chaparrón, protestas y contradicciones sobre mí. Yo no había hecho más que una sencilla manifestación sobre el contenido del *Extracto*, de las que se hacen frecuentemente sin que nadie repare ello; pero no parece sino que mis palabras tienen alfileres, según hieren y molestan. Y á la verdad, no acabo de entender por qué se incomodan tanto conmigo algunos señores que han pasado tantos años oyendo en silencio las Encíclicas y Pastorales en que se condenan la independencia del Estado, las libertades de pensamiento, de cultos, de imprenta, todos los errores liberales, todo liberalismo, en todos sus grados y matices: condenaciones que yo no hago más que recordar aquí cuando alguno me obliga á recordárselas.

Pero quiero ante todo felicitar á los que han tenido á bien enfadarse conmigo y contestarme; quiero darles mi más cordial enhorabuena, y aplaudirles y alabarles por el fervor, por el celo, por el entusiasmo con que se han levantado á protestar contra mis palabras cuando han creído que de ellas se podría desprender que yo dudaba de su catolicismo y de su fuerismo. Esto revela que en el fondo de su corazón y de su entendimiento, estos señores quieren ser completamente católicos y completamente fueristas, y esa buena voluntad no merece sino aplausos y alabanzas de mi parte. Pero yo en eso no me meto; yo no juzgo de las intenciones de nadie. Lo que digo, y nadie lo ignora, es, que los errores liberales, las libertades liberales, el *derecho nuevo*, el liberalismo, está condenado; lo que digo, y resulta evidente, es, que SS. SS., prescindiendo de las intenciones, que no juzgo ni discuto, con toda evidencia se equivocan si creen que pueden defender los errores y las libertades liberales y el liberalismo, que están explícitamente condenados, que están en contradicción terminante y palmaria con el entusiasmo con que SS. SS. se confiesan verdaderos católicos.

Y en cuanto al fuerismo, digo que á mis ojos (en este punto ya no puedo invocar más autoridad que la de la razón y la evidencia) SS. SS., si en deseo, si con la intención quieren ser fueristas, lamentablemente se equivocan al sostener ideas liberales, que son evidentemente contradictorias de los fueros, lo mismo de los gloriosos fueros de Navarra, que de los gloriosos fueros vascongadas y de cuantos fueros hubo en España. Sus señorías deplorablemente se contradicen, si son fueristas, perteneciendo, ayudando, dando fuerza y prestando su concurso al partido liberal que abolió los fueros, ó al otro partido que aceptó y consintió la abolición de los fueros cuando gobernó, ó á los otros partidos liberales que tienen entre sus dogmas el de no consentir los fueros. Porque perteneciendo á un partido liberal, á cualquier partido liberal, se es antifuerista, aunque no se quiera (yo no me meto en las intenciones); perteneciendo á cualquier partido liberal, se es antifuerista de dos maneras: la una, sosteniendo principios liberales, que son contradictorios de los católicos fueros vascongados y navarros y de todos los fueros españoles; y además, porque ayudan y apoyan á partidos que tienen el propósito firme y expreso, que figura en su programa, de no restablecer ni sufrir ninguna clase de fueros, porque quieren la uniformidad absoluta; y mucho menos los fueros vascongados y navarros, que son, como todos nuestros antiguos fueros y todas nuestras tradiciones, de todo en todo antiliberales. (*El Sr. Ansaldo*: La causa de la pérdida de los fueros fué la guerra carlista.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Badarán tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **BADARAN**: Yo considero al Sr. Nocedal, haciendo toda clase de salvedades, como extraño á aquellas provincias, á lo menos por naturaleza; y por consiguiente, no hay que asombrarse de que S. S., por ser extraño á aquellas provincias, maneje el organismo de los fueros de cierta manera que puede ser muy comprometida.

Yo, que llevo los fueros en el corazón y en el alma, no los manoseo para fines políticos como S. S. Bien me guardaré de hacerlo. Pero S. S., al pedir uno y otro día los fueros, y no obstante su ilustración, creo que no sabe lo que pide; porque ni S. S. ni sus secuaces de Navarra han de querer que subsistan ciertas denominaciones con que la mayor parte de sus electores y los míos son calificados con arreglo á

fuero, ni han de querer tampoco que se establezcan pechas ni otras gabelas. Marche S. S. á dar ciertas denominaciones y á imponer tributos que existían antes de la modificación de fueros, y verá qué proselitismo hace en aquella provincia, que por lo mismo que es noble, es altiva. No basta decir que se quiere el restablecimiento de fueros; hay que explicar lo que con ellos se desea; lo demás no es afirmar nada, y sí sólo emitir una palabra que suena bien en los oídos de todos los hijos de aquella provincia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que la Presidencia no puede tolerar este debate. Está S. S. entrando en el fondo de la cuestión; la Presidencia le ha concedido á S. S. la palabra para alusiones personales, y al hablar en este concepto, el Reglamento prohibe que se éntre en el fondo de la cuestión. El Sr. Nocedal no ha hecho más que manifestar su deseo de que constaran en el *Diario de Sesiones* unas opiniones particulares suyas, que no tienen más autoridad que las opiniones de cualquier Sr. Diputado; y aunque la Presidencia no está perfectamente dentro del cumplimiento de su deber consintiendo que las interrupciones, que al fin y al cabo son siempre contra el Reglamento, consten en el *Diario de las Sesiones*, lo ha tolerado por el espíritu de tolerancia de que está dando pruebas todos los días. Pero yo ruego á S. S. que ponga termino á este debate; porque si entra en la cuestión, le obligará al Sr. Nocedal á rectificar, y así no acabaremos nunca. Espero, pues, que S. S. rectifique lo que atañe á su alusión, sin entrar en el fondo del asunto.

El Sr. **BADARAN**: Yo respeto mucho las indicaciones de la Presidencia, sobre todo por la dignísima persona que en este momento ocupa ese sitial; así es que voy á ceñirme en absoluto á los deseos de S. S. Pero debo manifestarle que si S. S. en un sitio público se encontrara contrariado en lo que más quiere, seguramente, á mi juicio, esto había de influir mucho para que S. S. defendiera á esos séres que forman parte de su corazón; y en mi corazón están los fueros y el catolicismo.

Si el Sr. Presidente no me permite seguir, ¿qué he de hacer?

El Sr. **PRESIDENTE**: No soy yo, es el Reglamento, Sr. Diputado. El Reglamento da á S. S. los medios de defender sus ideas y sus sentimientos; pero es necesario que lo haga en ocasión oportuna, no iniciando un debate trascendentalísimo y fuera de sazón, que no sé á dónde nos llevaría. No es, pues, el Presidente, es el Reglamento el que coarta á S. S. El Sr. Nocedal ha manifestado sus sentimientos particulares respecto de esas dos cuestiones: manifieste S. S. los suyos en oposición radical y absoluta á los del Sr. Nocedal, y todo ha terminado.

El Sr. **BADARAN**: Pues voy á sentarme, haciendo dos protestas. La primera es, que, como fuerista, me considero muchísimo más autorizado á levantar aquí la voz en favor de los fueros, si son atacados, que el Sr. Nocedal, que creo que no es más (dispense S. S., lo digo sólo bajo el punto de vista de la naturaleza), que no es más que un elemento extraño por completo á aquellas provincias. Mi parentesco con ellas es de consanguinidad, y el del Sr. Nocedal es de afinidad, y no sé si transitorio.

Respecto al catolicismo, repito lo que he manifestado. Para mí el jefe no es el Sr. Nocedal en materia religiosa; para mí, mi jefe, puesto que resido parte del año en aquellas provincias, es mi Prelado el Sr. Obispo de Pamplona, con cuya autorización expresa (no creo faltar á ninguna clase de consideraciones haciendo esta declaración), con cuya autorización expresa yo he venido aquí.

Por consiguiente, no admito que se me llame ni antifuerista ni anticatólico.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: La he pedido para presentar una exposición de D. Juan Bautista Balaguer y Vidal, párroco de La Llacoba, diócesis de Tortosa, pidiendo que el Congreso declare nulo el expediente que le formaron en 14 de Julio de 1865, instruído so pretexto de incapacidad, y que se le abonen las pagas de los años 1876 al 80, cuyo pago acordó el Gobierno según Real orden de 21 de Febrero de 1890.

Y ya que estoy de pie, ruego á la Mesa me conceda la palabra cuando venga el Sr. Ministro de Hacienda, porque, como recordarán los Sres. Diputados, á los pocos días de constituído el Congreso, en la sesión del 24 de Abril, pedí algunos expedientes relacionados con dicho Ministerio, y hasta la fecha no he tenido la contestación debida. Y como sobre este asunto tengo anunciada una interpelación, no habiéndome satisfecho la contestación del Sr. Ministro de Hacienda, pienso repetirle el anuncio de dicha interpelación; y, caso de que no la acepte, estoy dispuesto á presentar una proposición incidental sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.

Se pondrá el ruego en conocimiento del Sr. Mitro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Badarán.

El Sr. **BADARAN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado; y en su ausencia, suplico á la Mesa se sirva transmitírsele.

Se me participa del Valle del Baztán que los vecinos de Alduides (Francia) entran en territorio que aquel Ayuntamiento considera de la Nación española, á cortar leña y á ejercer toda clase de actos de dominio.

Es posible que esta cuestión, por la extensión de terreno de que se trata, no tenga gran importancia, pues sólo se me dice que es una superficie comprendida entre los números 116 y 117 del tratado de límites; pero este asunto tiene, en mi concepto, gran importancia, porque deber del Gobierno es, y deber de todos, conservar el suelo que pertenece á la Nación española, y deber del Gobierno es hacer que no se infrinja el tratado de límites.

Yo bien comprendo que este asunto es propio de un expediente para poder dilucidar si el terreno de que se trata corresponde á los vecinos del Valle del Baztán ó á los vecinos de Alduides, ó lo que es lo mismo, para saber si puede considerarse como terreno perteneciente á España ó á Francia; pero ese paso está dado por el Ayuntamiento del Baztán, que pre-

sentó la correspondiente reclamación en el Gobierno civil de Navarra, creo que con fecha 9 de Enero de 1889, y esta es la época que no se tiene noticia de si se ha puesto en tramitación.

Mi ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado es, que se sirva reclamar ese expediente, si ya no está en su Departamento, y á la mayor brevedad posible lo resuelva, bien dando la razón al Valle del Baztán, como creo que la tiene, ó dándosela á los franceses, ó sea á los vecinos de Alduides, pero comunicando la resolución, sea cual fuere, al Ayuntamiento del Valle del Baztán, para evitar disgustos y aun colisiones entre pueblos limítrofes, para precaver reclamaciones internacionales y para cumplir con el deber de cortesía, que es lo menos que se puede pedir, con los Ayuntamientos, que son corporaciones que trabajan y no cobran, y á cuyas instancias no se debe dar la callada por respuesta, sobre todo cuando se trata de un asunto como éste, de tanta importancia, como lo es cuanto afecta á la consideración de nuestro suelo.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Tengo á S. S. por persona de gran inteligencia, no considerándolo ciertamente bajo el punto de vista político; le tengo por persona laboriosa y dotado de una rectísima voluntad. Pues á pesar de este conjunto de condiciones personales, permítame S. S. que le diga que como Ministro no responde á las esperanzas que de él pudieran tenerse. Ocupado, perseguido S. S. por asuntos de personal; ocupado, perseguido por cuestiones de influencia, apenas tiene tiempo para fijar su atención en las reformas de que tan necesitada está nuestra administración, bajo cualquier concepto que se la considere. ¿Qué digo del Sr. Ministro de la Gobernación? Ni los directores, que son políticos, tienen tiempo para ocuparse de otros asuntos que los del personal; y ni á aun á los Diputados de la mayoría queda espacio más que para contestar cartas relativas á credenciales.

Si toda esta pérdida de tiempo diera por resultado que tuviéramos una administración modelo de actividad y un cuerpo de empleados en que se desconocieran las palabras de irregularidad, desfalco, fuga con fondos de cajas, etc., aun podría pasar; pero esto no sucede, ni ocurrir puede con el sistema actual.

Hoy, todos los empleos de libre elección y los ascensos en las carreras se deben al favor.

De aquí resulta que, aunque infundada y calumniosamente, y yo soy el primero á protestar contra ello, se diga por gente maliciosa que los empleos públicos se compran ó se venden. Repito que no me refiero á época determinada, y lo único que por mi cuenta afirmo es que, desgraciadamente, el actual sistema se presta á esas calumnias. Lo que sí es cierto es, que los destinos se deben exclusivamente al favor, y lo que es peor, al favor anónimo, porque no se conoce el nombre de las personas á quienes se quiere servir, remitiéndoles la credencial para su recomendado.

Basta enunciar tal estado de cosas, dirigiéndome á una persona de inteligencia tan clara como el señor Silvela, para que S. S. comprenda que el mal necesita remedio; y este es el motivo de mi pregunta.

En el Departamento que S. S. dirige se llevan uno ó varios libros, que en lenguaje burocrático creo que se llaman del personal, y en ellos no solamente se consigna el nombre de los empleados, sino el de la persona á quien cada uno de éstos debe el favor de que lo nombrasen ó ascendieran. Yo considero que estos libros son la causa principal de que nuestra administración obedezca grandemente á la influencia; estos libros son la causa eficiente ó contribuyen á que nuestra Hacienda, dispensándola favor, se pueda llamar cancerosa; ellos son causa de que se presenten aquí proyectos como los que últimamente hemos discutido sobre el Banco.

Pues bien; yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, no que queme esos libros, porque estoy seguro de que no lo haría, ni tampoco me atrevo á rogarle que publique en la *Gaceta* esos libros con los nombres de las personas que han recibido las credenciales, porque esto es violento; pero sí le rogaré que en lo sucesivo publique todos los nombramientos en la *Gaceta*, con expresión del nombre de las personas á quienes remite las credenciales; y si esto no fuera posible, que remita al Congreso estos datos. De este modo pudiera ocurrir que aquí donde se mide la influencia de las personas por el número de credenciales que obtienen, todos los Sres. Diputados, yo el primero, nos abstendríamos de recomendar empleados; y de esta manera tendríamos administración, tendríamos Hacienda y tendríamos otras cosas de que hoy carecemos.

Es posible que S. S. considere lo por mí expuesto estéril; séalo así, pues no soy de los que se apasionan con lo que proponen; pero sirva siquiera mi ruego para que S. S. haga algo para contener el furor de credenciales que en este país existe, y así su paso por el Ministerio de la Gobernación habrá dado algún fruto.

Por último, y ha sido lo que principalmente me ha inducido á usar de la palabra, por si entretanto llegaba el Ministro de la Guerra, me reservo usarla cuando esté presente para dirigirle un ruego sobre abono de suministros hechos al ejército.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Mucho agradezco al Sr. Badarán las frases lisonjeras con que ha empezado su ruego, respecto á las condiciones mías, que yo atribuyo puramente á la benevolencia de S. S. Aun cuando S. S. haya indicado después que nada de esto tiene aplicación á mi ejercicio del cargo de Ministro, yo procuraré aplicar algo, por lo menos, de la buena y recta voluntad que S. S. me reconoce, en el sentido de las indicaciones que S. S. ha formulado, llenas todas ellas de propósitos nobilísimos, á los que yo deseo cooperar de manera práctica y eficaz.

Debo, sin embargo, manifestar á S. S. que, de todos los Ministros, yo soy quizá el que menos puede hacer en ese sentido, porque soy el que dispongo de menos personal. El personal del Ministerio de la Gobernación, como S. S. sabe, es escasísimo; los Gobiernos de provincia tienen unas plantillas verdaderamente irrisorias por lo escaso de sus empleados y lo mal dotados. Así es que hay muy poco movimiento de personal en mi Departamento y es escaso aquel á que se pueden aplicar esos principios de S. S. Sin embargo, en lo que de mí dependa, contribuiré á ello.

Su señoría no ignora que hay pendiente una ley

de reforma general de la administración y de empleados, en la que algunas de las indicaciones de S. S. sobre las solemnidades que han de acompañar á la publicidad de los nombramientos podrán tener cabida, porque son sin duda dignas de tenerse en cuenta, pero que no pueden ser objeto de medidas aisladas y parciales, mucho más estando sometido á la competencia de las Cámaras todo lo que se refiere á la reforma en esa materia de las solemnidades con que se han de hacer los nombramientos. Ya se ha adelantado algo en ese camino, y los nombramientos de pequeños destinos están ya muy limitados por la ley de sargentos, y van quedando ya, en mi Departamento al menos, muy pocos destinos de libre nombramiento, quedando, por consiguiente, sin efecto todo lo que se refiere á recomendaciones particulares en esos destinos de 5 y 6.000 reales, que son los más numerosos y los que á veces producían más conflictos de influencias en las localidades, por el hecho de ser compatible el ejercicio del cargo con la vecindad en los pueblos donde se ha de ejercer.

Yo prometo tener en cuenta esos deseos de S. S. cuando se discuta la reforma general sobre la manera de ingresar y ascender en la administración pública. Entretanto, ya comprenderá el Sr. Badarán que la publicación en la *Gaceta* de los nombramientos tiene aplicación completa en los pequeños destinos, porque todos los de 6.000 reales se publican, y los de los altos empleados se publican también en la *Gaceta* como resoluciones generales del Ministerio, cuando son de Real decreto. Los demás no están sujetos hoy á esa formalidad; pero creo que efectivamente la publicidad tiene algunas ventajas; y cuando se discuta esa proposición, no he de ser yo obstáculo para que se adopte.

El Sr. **BADARAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BADARAN**: Debía concretarme á dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, por más que las reformas que promete son á plazo largo, y yo me permito hacer á S. S. alguna indicación. Esos traslados á granel, y no me refiero al Departamento de S. S. ni de ninguno de los demás Sres. Ministros en particular, sino que me refiero á la marcha en general de la administración, esos traslados de empleados públicos producen honda perturbación en multitud de familias; esas cesantías, debidas al favor y á las influencias de otros...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hago más que llamar la atención de S. S. sobre la hora que es; debiendo advertirle que hay varias proposiciones de ley de algunos compañeros de S. S. que están esperando apoyarlas antes de que el Congreso se reuna en Secciones.

Ruego, pues, á S. S., se ciña y concrete lo más posible.

El Sr. **BADARAN**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Señor Ministro de la Gobernación y demás señores Ministros, la cesantía es equivalente á una pena de confiscación de bienes. Aquí hemos visto lo ocurrido porque una niña ha sido ó no golpeada, y todos los calificativos del Diccionario español han parecido pocos para exhalar nuestras quejas. Pues, señores Ministros, cualquiera de estos traslados y cesantías, ¡qué de martirios no supone en niños y adultos!

Ahora, S. S. hará lo que tenga por conveniente.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Noya (Coruña) y admisión del Diputado electo, D. Pedro País Lapido. *(Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 95.)*

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Fuente del Maestre, enlace con la de Badajoz á Sevilla. *(Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 91, sesión del 26 de Junio.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): En ausencia del Sr. Marqués de Lorenzana, autor de la proposición, he de pronunciar breves palabras para rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.

Se trata de enlazar una comarca muy importante de la provincia de Badajoz con la carretera de dicha ciudad á Sevilla; y como esto ha de producir grandes beneficios para muchos pueblos, y ha de conseguirse á poca costa, puesto que la carretera á que la proposición se refiere es sólo de 4 kilómetros, creo que estas ligerísimas indicaciones bastarán para que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de apoyar.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de la Venta Juan Ramón, termine en Purullena. *(Véase al* Apéndice 4.° *al núm. 41.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **LOMBAY**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición de ley que se acaba de leer, á fin de no cansar vuestra atención ni romper la práctica establecida en casos análogos.

El proyecto que me ocupa se puede calificar de gran utilidad pública, á pesar de recorrer una pequeña distancia.

Atraviesa el rico término de la villa de La Pesa, abundantísima en toda clase de productos agrícolas y mineros, desde el hierro á la plata, y canteras de mármoles, que por falta absoluta de vías de comunicación hacen imposible la explotación de tanta riqueza.

Asimismo atraviesa el pueblo de Cortes y Graena con sus afamados baños medicinales, llamando la atención el considerable número de enfermos curados ó aliviados, sin que se registre caso alguno sin resultado, según manifiesta el *Anuario* oficial de aguas minerales de España; y evita que en la época rigurosa del invierno quede la hermosa ciudad de Granada, con grave perjuicio del comercio, sin comunicación con zonas mineras importantísimas, como son Guadix, Baza, parte de las Alpujarras, Huéscar y provincia de Almería.

Por todo lo expuesto, ruego, Sres. Diputados, os dignéis tomar en consideración dicha proposición de ley.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en con-

sideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramientos de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Naval al puente de Lascellas, termine en Rodellar. (*Véase el* Apéndice 16.° *al núm. 91.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALBAR**: Como autor de la proposición cuya lectura acaba de oir el Congreso, cumpliendo el art. 94 del Reglamento, pero deseando molestar muy poco la atención de los Sres. Diputados, voy á exponer en cuatro palabras los motivos y fundamentos de la misma.

La carretera de que se trata, y cuyo proyecto de ley he tenido la honra de proponer, viene á llenar un hueco en la red ya casi terminada de proyecto de caminos en aquella parte de la provincia, puesto que está llamada á ser parte de la transversal que ha de servir de lazo de unión entre las diferentes en construcción y en proyecto.

Por otra parte, el país que ha de atravesar, abundante en productos agrícolas, trigo, vino y aceites, sin esa carretera no puede dar salida á sus productos; de suerte que, sin ella, una preciosa zona de terreno situada en la parte más central de la provincia de Huesca vendría á resultar un islote postergado, de peor condición que todo el resto de aquella parte de la provincia.

Responde, pues, á dos necesidades evidentes la inclusión de dicha carretera en el plan general, y yo ruego al Congreso, tan sólo por lo manifestado, se digne tomarla en consideración, dando una prueba más de los levantados propósitos que le animan en obsequio al fomento de los intereses de la Nación.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando la construcción y explotación, sin subvencion del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco. (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 91, sesión del 26 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: De acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, y no pidiéndose subvención para la construcción de esa obra, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de La Naja á Puente de la Merced (Bilbao), termine en el puerto exterior del Abra, con un ramal á Somorrostro y Castro Urdiales. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 91.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ANSALDO**: Doy gracias anticipadas al Congreso, porque tengo la seguridad de que ha de tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración dicha proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez Sigura (Don Miguel) tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una instancia, en la que los profesores de instrucción primaria del partido judicial de Cazorla solicitan que el Estado se encargue de satisfacer las atenciones de primera enseñanza, como único medio de aliviar la tristísima situación en que no sólo los exponentes, sino la casi totalidad de los maestros de España, se hallan por la falta de pago de sus haberes.

Suplico, pues, á la Mesa que la haga pasar á la Comisión correspondiente, para que surta los efectos oportunos.

Y aprovechando la oportunidad de hallarse en el banco del Gobierno el Sr. Ministro de la Gobernación, ruego á S. S. que se sirva señalarme día, dentro, por supuesto, de los pocos que faltan para que se suspendan las sesiones, en que pueda explanar una interpelación relativa á la forma en que se realiza el servicio de Correos en la mayor parte de las provincias de España, y muy especialmente en algunos de los pueblos del distrito que represento, en los cuales cierta clase de correspondencia no llega jamás á su destino por razones que muy detallada y muy claramente pienso exponer ante el Congreso.

He de rogar también, ya que estoy en pie, al señor Ministro de Gracia y Justicia, que con la prontitud que le permitan las atenciones propias de su cargo, tenga la bondad de remitir á esta Cámara los expedientes de todos los indultos concedidos desde que S. S. desempeña el Ministerio de Gracia y Justicia; pues es probable, en virtud de noticias que de un modo extraoficial me han comunicado, que me vea en el caso de tener que interpelar á S. S. sobre algunos de ellos.

Juzgo ocioso decir á S. S. que deseo atienda este ruego dentro del plazo á que anteriormente me referí, pues claro es que desearía explanar la interpelación antes de que se suspendieran las sesiones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Si el Sr. Gómez Sigura cree que el sábado puede explanar su interpelación, yo estaré aquí á primera hora, y tan pronto como se despachen las demás interpelaciones de las minorías que ya están anunciadas, satisfaré, hasta donde me sea posible, las indicaciones de S. S.

Si antes hubiere lugar, y S. S. tuviera ocasión para ello, podrá hablar, pues yo estoy aquí constantemente; pero me parece que el sábado será el día más á propósito.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernández Villaverde): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fer-

nández Villaverde): Los expedientes de indulto y todas las noticias relativas al ejercicio de esta gracia han sido ya pedidos por el Diputado Sr. García Gómez, y se están reuniendo en el Ministerio los antecedentes y formando los estados que es necesario formar para satisfacer la petición del Sr. García Gómez. Esos datos vendrán en breve al Congreso, y entonces el Sr. Gómez Sigura podrá adquirir todas las noticias que le falten acerca de estos asuntos.

No he comprendido bien lo que ha dicho S. S. sobre noticia extraoficial de algún indulto, porque de todos los indultos que se conceden da noticia oficial la *Gaceta*, en la que se publican los Reales decretos, y además se publican también, con una normalidad no interrumpida, resúmenes de todos los que se conceden, cumpliendo así lo que está dispuesto. Por consiguiente, S. S. ha podido informarse con exactitud acerca de cualquier punto relativo á concesión de indultos.

Si S. S. quiere mayores noticias, tendrá todas las que apetezca en los estados que ha reclamado el señor García Gómez.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por el Sr. Gómez Sigura pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel Manuel): Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación las buenas disposiciones en que se halla para contestarme pronto, y á pesar de todo, insisto en rogarle que cuanto antes se ponga de acuerdo con la Presidencia para señalarme el día en que haya de explanar la interpelación anunciada, ya que hoy, á lo que parece, no puede ser.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia he de contestarle que, en efecto, tenía noticia de que mi querido amigo particular y político el Sr. García Gómez había pedido los expedientes que ahora he reclamado yo; pero sabía también que esos expedientes no habían llegado aún á la Cámara, y de aquí el que haya reiterado el ruego que una de las tardes pasadas formuló el Sr. García Gómez.

Cuando esos antecedentes se hallen en el Congreso, entiendo que el Sr. García Gómez no ha de oponer obstáculo ninguno á que sea yo quien haga la interpelación, pudiendo él consumir un turno en ella, si así lo creyese conveniente.

Respecto á lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha creído notar en mis palabras referentes á noticias extraoficiales recibidas con relación á los indultos, he de tranquilizarle, asegurándole que no dije ni quise decir otra cosa, sino que esas noticias eran las que me habían inducido á pedir los expedientes, para explanar con arreglo á ellos mi interpelación.

---

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Marqués del Vadillo, agregando al distrito electoral de Pamplona varios pueblos de Araquil. *(Véase el* Apéndice 26.° *al núm. 57, sesión del 16 de Mayo.)*

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Dos palabras, señores Diputados, porque no exige otra cosa el objeto de la proposición que he tenido la honra de presentar al Congreso.

Tiene ésta por único objeto la segregación de algunos pueblos de un distrito electoral para agregarlos á otro distrito; se trata única y exclusivamente de conveniencia de los electores de dos distritos para elecciones provinciales, que por este medio han de encontrar más fácil el ejercicio de su derecho; á ninguna otra consideración obedece la proposición: la topografía de aquel país constituye por sí sola la más poderosa de las razones en que se apoyan los que esto desean.

Podría ocurrir á alguien la susceptibilidad de que la reforma obedeciese á intereses de partido, y á esto contesto diciendo que estamos perfectamente de acuerdo en pedir lo que yo pido los Diputados de la circunscripción de Pamplona. De suerte que no se inspira en intereses políticos, sino, antes bien, en intereses generales, lo que demando; y como esto es una condición de justicia en toda ley, inspirándome en ella, ruego á los Sres. Diputados que tomen en consideración la proposición que he presentado.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias de la provincia de Burgos. *(Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 74, sesión del 6 de Junio.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **GIL Y GIL**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse, se refiere, como el Congreso ha oído, á la construcción de tres carreteras que son de suma importancia local; y como el Congreso no niega nunca la toma en consideración de esta clase de proposiciones, me reservo ampliar las razones que tengo al apoyarla, para cuando la Comisión que se nombre formule el oportuno dictamen. Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó otra proposición de ley, del Sr. Ramery, declarando incompatible el cargo de Diputado á Cortes con todo empleo público ó de la Real Casa. *(Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 91, sesión del 26 de Junio.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **NOCEDAL**: Si, como es de esperar, el Gobierno no tiene inconveniente en que se tome en consideración el proyecto de ley que acaba de leerse, yo dejaría de buena gana su defensa para después que las Secciones nombrasen Comisión y la Comisión diera dictamen.

Ruego, pues, al Gobierno se sirva decir su opinión.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La proposición presentada por el Sr. Nocedal tiene

puntos de vista que indudablemente podrían ser aceptados, así como hay otros en los que yo creo ver algo de radicalismo que predomina en el criterio de S. S., por lo cual entiendo yo que no es aceptable en su totalidad. Pero sería verdaderamente exagerado y de un radicalismo más injustificado que el de S. S., el negar que hay en esta proposición puntos de vista dignos de la atención de la Cámara, y que es un problema al cual el Congreso no puede negar la atención que realmente merece. En este sentido, pues, el Gobierno no se opone á que se tome en consideración y á que se estudie, si bien con la reserva importante de discutir algunos extremos que tiene la proposición de S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación las palabras que ha pronunciado, y ruego al Sr. Presidente que se sirva hacer que se pregunte al Congreso si toma en consideración el proyecto para que pase á las Secciones.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Me levanto para dirigir á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación algunas preguntas, relacionadas con el reglamento que para el servicio de partidos médicos ha publicado recientemente en la *Gaceta*.

Viene rigiéndose este servicio por la base establecida en el art. 70 de la ley de sanidad, que se desarrolló después en los reglamentos de 11 de Marzo de 1868 y 24 de Octubre de 1873. Uno y otro reglamento, en sus disposiciones transitorias, establecieron que todos los contratos existentes á la fecha de los mismos y ajustados, como es natural, á la legislación anterior, hubieran de respetarse.

Este precepto parece que ha sido olvidado en el reglamento que S. S. ha publicado; y digo que parece, porque conociendo yo, como conozco, lo mismo que todo el mundo, la integridad y las altas dotes de inteligencia de S. S., no puedo hacerme á la idea de que S. S. haya olvidado los principios más capitales del derecho civil, al querer concluir de una plumada con los contratos hechos al amparo de una ley: pero S. S. habrá de convenir conmigo en que la redacción del art. 32 del reglamento da origen á dudrs muy fundadas. Dice el artículo lo siguiente: «Los contratos celebrados en conformidad al reglamento de 24 de Octubre de 1873, *podrán* respetarse si mediara mutuo acuerdo entre los Ayuntamientos y los facultativos;» y luego, en un segundo párrafo, dice que «si no existiere el mutuo acuerdo á que se refiere el párrafo anterior, se declarará vacante la plaza.»

Es decir, que aquí no se preceptúa que se respeten los contratos, sino que es potestativo; y por consiguiente, esto equivale á entregar á los facultativos atados de pies y manos en poder de los Ayuntamientos, porque aquellos que quieran deshacerse de un médico ó de un farmacéutico, tienen expedito el camino con decir que no acuerdan la continuación del contrato y declarar la vacante. Interpretado así el artículo, vienen á quedar los facultativos titulares completamente á merced de los Ayuntamientos, y esto, indudablemente, no ha pasado por las mientes del Sr. Ministro de la Gobernación, porque sería un absurdo, y en persona tan perita en la ciencia del derecho como lo es S. S. no cabe esta suposición.

Hay además otra cosa digna de llamar la atención en ese reglamento, sobre la cual ya tuve el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación hace pocos días, y es, la relativa á las pensiones concedidas por la ley de sanidad y por los reglamentos de 1860 y 1862, que desarrollaron los preceptos de aquella ley.

El Sr. Silvela consigna, como no podía menos de consignar, ese derecho en el art. 30 del reglamento á que me vengo refiriendo; pero este reglamento se publicó en la *Gaceta* del 16 de Junio, y yo tuve la honra de dirigir mi pregunta á S. S. el 18, y resulta hasta algo cruel que, consignándose ese derecho en un documento oficial el día 16, dos días después, ó sea el 18, S. S. quitara toda esperanza de redención (así puede decirse) á las familias de los pobres facultativos que sucumben en tiempo de epidemia en el ejercicio de sus deberes profesionales.

Ateniéndome yo á lo que S. S. me contestó en la sesión del día 18, ya sé que no debía volver á insistir sobre esta pregunta; pero quizá haya podido S. S. modificar su juicio, porque de entonces acá, en materia de pensiones, han ocurrido algunos hechos parlamentarios que pudieran haber verificado esta modificación, y pudiera suceder que lo que se concede ahora para una clase se concediera para todas, porque si no, vendría á resultar una verdadera injusticia.

De consiguiente, yo desearía, y al hacer este ruego á S. S. se lo hago también en nombre de otros compañeros míos, singularmente de mi querido amigo el Sr. Vincenti, que quería también hacerle á S. S. la propia excitación, que el Sr. Silvela se sirviera aclarar el punto dudoso del reglamento citado, y decirme además si insiste en aquellas manifestaciones que hizo, y que con gran dolor escuché, en la sesión del día 18, ó si, por el contrario, cree que habrá algún medio para que el Estado, si no de presente, en alguna otra forma, pudiera atender á una atención tan sagrada como es la del pago de las pensiones á los profesores que se han inutilizado, ó á las familias de aquellos otros que han sucumbido en tiempo de epidemia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El artículo del reglamento sobre el servicio médico de las localidades, que el Sr. Arias de Miranda ha leído, se presta, en efecto, á dudas; pero yo entiendo que su sentido no puede alcanzar de ninguna suerte á dar por nulos ni por rescindidos los contratos pendientes.

Dice el artículo que podrán ser mantenidos los contratos celebrados, y el sentido del artículo ha sido el de que estos contratos, que hay muchos otorgados por mayor número de años de los que autoriza el reglamento, y que por esta razón se hallan en contradicción con el reglamento, á pesar de eso puedan conservarse. Hay después un inciso, que es el que produce la oscuridad que muy justamente ha indicado S. S., y que desde luego yo estoy dispuesto á

aclarar, porque el reglamento no podía decir que quedaran sin efecto contratos celebrados lícitamente, consignados muchos de ellos en escritura pública; y es más: yo entiendo que aun cuando lo dijera el reglamento no podría tener efecto en ese particular; habría derecho de tercero, que justamente reclamaría contra la providencia en que se declarara rescindido ese contrato, y bien en la vía ordinaria, bien en la contenciosa, creo yo que se obtendría contra el reglamento la indudable declaración de su subsistencia. Sólo una ley podría tener bastante fuerza para desatar esos contratos, y aun eso sería faltando á principios que deben ser siempre respetados aun por los legisladores; pero, al fin y al cabo, contra el legislador no hay autoridad ante los tribunales, y podría producir efecto esa rescisión. La mera autoridad reglamentaria no creo yo que pudiera alcanzar á tanto; así es que, aun cuando por inadvertencia se hubiera deslizado en el reglamento un precepto que anulara contratos existentes, ese precepto no podría subsistir en la práctica. Yo creo que el artículo se puede entender en el sentido que á S. S. he indicado; pero no tengo inconveniente en hacer alguna aclaración sobre el particular, esto es, en el sentido de que los contratos, aun cuando contradigan el texto del reglamento nuevo, pueden subsistir, y que subsisten cuando una de las dos personas lo mantenga, si bien en el caso de que ambas quieran rescindirlos, los nuevos que celebren habrán de ajustarse ya á las disposiciones del reglamento.

En lo que se refiere á las pensiones, yo he consignado en el reglamento ese precepto porque el reglamento es la mera recopilación de lo que estaba legislado sobre el particular, y no me he creído en el caso de hacer una revocación terminante en aquél y omitir un derecho tan sagrado; porque si bien hice á S. S. en el día pasado, y tengo que reproducir hoy, la declaración de que las circunstancias actuales del Tesoro no permiten conceder ninguna de esas pensiones, yo reconozco lo sagrado de la obligación y no me siento con fuerzas para borrarla sin un precepto legislativo; limitándome, para que no se alimenten esperanzas infundadas, á reiterar la manifestación de que hoy por hoy no creo que se pueda conceder pensión ninguna.

Ninguna hay más justa que esa; pero las circunstancias del presupuesto y del Tesoro son tales, que en materia de economías y, sobre todo, tratándose de contener los gastos, no hay que pensar en la justicia ó en la injusticia, hay que resignarse á ser soberanamente injusto; porque la primera de las justicias es la de poder pagar nuestras deudas y nuestras obligaciones sagradas; y llegaríamos quizá á no poder satisfacerlas si nos inspiráramos en sentimientos meramente de justicia y no nos atuviéramos al doloroso imperio de la realidad, que exige grandísimas reducciones, tanto en nuestro presupuesto como en nuestras fuerzas contributivas. (*El Sr. Marenco*: Eso se puede hacer suprimiendo gastos inútiles.)

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Doy ante todo gracias muy expresivas al Sr. Ministro de la Gobernación por las declaraciones terminantes que se ha servido hacer respeto á la inteligencia del art. 32 del reglamento del servicio facultativo sanitario, y celebro que S. S. haya comprendido la necesidad de hacerlo así: porque crea que el artículo, tal como está redactado y tal como ha empezado á interpretarse, iba á ser un arma contra los facultativos titulares, los cuales serían víctimas de ella en multitud de casos.

Respecto á las pensiones concedidas por la ley de sanidad, y cuyo carácter sagrado ha reconocido en la tarde pasada y en la tarde de hoy el Sr. Ministro de la Gobernación, sólo tengo que decir á S. S. que me extraña y me duele sobremanera que, reconociéndolo así, no trate de buscar un medio de llevar á la práctica esa obligación que S. S. cree que es tan sagrada y que se debe pagar. Decía yo antes que, desde el día en que yo tuve la honra de hacer esta pregunta hasta el presente, había ocurrido un hecho parlamentario que podía influir en la variación de criterio de S. S. Este hecho se refiere á que todos sabemos que por iniciativa de varios Sres. Diputados, y de acuerdo con el Gobierno, se trata de presentar una proposición de ley, que hoy se halla pendiente sólo de que las Secciones autoricen su lectura, aumentando los sueldos á determinados jefes y oficiales del ejército. No es que yo me oponga á ello; yo creo que todo se les debe á los servidores de la Patria; pero es que también hay en las carreras civiles otros héroes á quienes es necesario recompensar, y otros servicios importantísimos que es menester también pagar con mano espléndida. Ciertamente que éstos de carácter sanitario no se pagan por la ley de una manera espléndida, ni mucho menos; pero peor es que no se paguen de ningún modo. Por eso yo me hacía la ilusión de que, ya que se rompía la cuerda para las clases militares, se pudiera romper también para las clases civiles, cuyas pensiones importan muchísimo menos que las de aquéllas. Por esta razón me había yo hecho, repito, esa ilusión, y siento que S. S. me la haya venido á defraudar. Y todavía, como se trata de una causa tan justa y tan santa, y así lo ha reconocido S. S., por lo mismo que yo abogo aquí por clases tan meritorias, me siento inclinado á rogar á S. S. que estudie el asunto y que vea si, así como no se han tenido en cuenta para las clases militares esas consideraciones que respecto al estado precario de nuestra Hacienda alegaba S. S. en contra de mi petición, y se van á aumentar sus sueldos, y por consiguiente, en el porvenir sus derechos pasivos, se puede también prescindir de esos inconvenientes tratándose de esta otra sacratísima atención, consagrada á premiar méritos contraídos en épocas verdaderamente calamitosas y por clases enteras, dignas de la mayor atención, por las cuales puedo yo abogar con tanto más calor y tanta más autoridad, cuanto que no pertenezco á ellas, lo cual no me quita, antes bien me pone en condiciones de apreciar con toda imparcialidad sus relevantes servicios.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): El Sr. Arias de Miranda ha tocado cuestiones de carácter muy complejo y que nos llevarían muy lejos de la pregunta, y mi deber es ceñirme á ella. Lo que yo tengo que decir á S. S. es que, con la eficacia que yo procedo en todos los asuntos que tomo á mi cargo, he estudiado muy bien la cuestión, y la obliga-

ción me parece sagrada, pero que yo no estoy dispuesto á aumentar con un céntimo el presupuesto de mi Departamento en la parte que se refiere á clases pasivas. He estudiado el asunto, y reitero á S. S. que mi resolución es irrevocable, mientras duren las actuales angustiosas circunstancias de nuestra Hacienda, si bien no quiero borrar de la ley ese precepto, por si, considerando como yo lo considero justo, fuera posible cuando cambien las circunstancias de nuestro Tesoro, atender á esa cuestión.

---

Se leyeron dos proposiciones de ley: una prohibiendo en España y sus provincias de Ultramar la fabricación y expendición de vinos artificiales, y otra declarando exentos del pago de contribución territorial á los propietarios de viñas destruídas por la filoxera. (*Véanse los* Apéndices 18.° y 15.° *al número 39, sesión del 22 de Abril.)*

En su apoyo dijo

El Sr. **ELIAS DE MOLINS** (D. José): Breves palabras he de pronunciar en apoyo de las proposiciones que se acaban de leer, y que he tenido la honra de presentar al Congreso.

Por lo que hace á la primera, hállase sin duda alguna arraigado en el ánimo de todos los Sres. Diputados, por un lado, el propósito de defender á todo trance nuestra riqueza vinícola, y por otro, el profundo convencimiento de que uno de sus mayores enemigos son las adulteraciones y sofisticaciones, que no han logrado extirpar las disposiciones vigentes, siendo cada vez mayor la alarma del país y el clamoreo de los vinicultores.

El empeño que muestra Francia en cerrar sus fronteras á nuestros vinos, trocando los actuales derechos de 2 francos el hectolitro en 28'05 en su tarifa máxima y 20'05 en la mínima, y la rápida repoblación de sus viñedos, que á seguir en la misma proporción que durante estos últimos años, dentro de cautro habrá alcanzado una superficie de 2.600.000 hectáreas, ó sea mayores cifras que las que tenía antes de 1872; el aumento de la producción argelina y la fabricación de vinos de pasas, etc., etc., son un conjunto de pavorosos factores que han de determinar que veamos comprometido en breve nuestro primer mercado de vinos.

Urge, pues, que procuremos á nuestros vinos otros mercados en el exterior, y sobre todo en el interior. La única manera de lograrlo es acreditar nuestros caldos por medio de su pureza y legitimidad, y que sólo circule y se expenda vino natural, prohibiendo la fabricación de vinos artificiales en la Península y Ultramar. Vergüenza produce ver que más del 60 por 100 de los vinos que se expenden en la mayor parte de nuestras capitales sean un compuesto de alcohol, agua y una mínima parte de vino ó materia colorante, y que haya llegado á establecerse en Cuba la fabricación en grande escala de los vinos artificiales.

Aplauso merece el Sr. Ministro de Ultramar por las reiteradas disposiciones que ha dictado para reprimir el fraude. Que los propósitos del Gobierno son prohibir la fabricación de vinos artificiales en España y Ultramar, lo demuestra que el propio Ministro de Ultramar ha dicho últimamente en el Senado:

«¿No es una verdadera anomalía, no es una cosa que puede calificarse de extraña, que en el país de la vid se consienta la fabricación de vinos artificiales? Bien está, no quiero ahora discutirlo, que en los países privados de esta riqueza en la proporción que puede adquirir en España, siendo necesario atender á las necesidades del consumo, se tolere y se autorice, aunque en mi concepto siempre se debe hacer con grandes precauciones, la fabricación artificial de los vinos; pero en España, creo que de ninguna manera y en ningún caso; tanto más, cuanto que yo abrigo el convencimiento de que en la producción vinícola está, no sólo el porvenir de la riqueza nacional, sino al propio tiempo, y como es natural, la solución definitiva y completa de todas nuestras dificultades financieras.»

Estas declaraciones son el mejor apoyo de esta proposición, presentada mucho antes. En el art. 13 de los presupuestos de Ultramar se consigna ya la prohibición; pero el tratarse, como es natural, de Cuba y Puerto Rico, y al propio tiempo el no poderse colegir cuándo se discutirán, me obliga á apoyar esta proposición y rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.

Por lo que respecta á la segunda proposición, las dificultades con que tropieza la ley de la filoxera de 1885 en la práctica, son las que me obligan á presentarla, y ruego al Congreso que la tome en consideración, dejando para más adelante hacer las ampliaciones necesarias.»

Leídas nuevamente las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lozano.

El Sr. **LOZANO**: La he pedido para presentar á las Cortes dos exposiciones de los Ayuntamientos de Daroca y Montón, en la provincia de Zaragoza, pidiendo que se declare caducada la concesión hecha de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, por haber faltado el concesionario á lo dispuesto en el art. 1.° del pliego de condiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marenco.

El Sr. **MARENCO**: He pedido la palabra para reiterar un ruego al Sr. Ministro de Fomento, ruego que tiene, en mi concepto, más importancia real que aparente.

Hace pocas sesiones, tuve el gusto de manifestar á S. S. y exponer al Congreso varios abusos cometidos por la empresa de los ferrocarriles Andaluces, en su sección de Sevilla á Cádiz, abusos que consistían en detenciones no reglamentarias, carga y descarga con perjuicio del público. Su señoría tuvo la bondad de contestarme que tomaría las medidas necesarias para que estos abusos se remediaran; pero, con efecto, no se han remediado; y como se trata de cosas fácilmente remediables y que S. S. no habrá dejado de mandar que se remedien, entiendo que S. S. está

mal servido y que las autoridades á quienes ha encargado que pongan el oportuno remedio no han cumplido sus órdenes.

Consiste, pues, mi excitación en reiterar mi ruego del otro día, porque entiendo que no es lícito ni serio que se levante aquí un Diputado á denunciar hechos abusivos que el Ministro ofrece remediar, y luego quede el Diputado en papel tan desairado como el Ministro que no ha sido obedecido.

Ruego, pues, al Sr. Ministro que reitere sus órdenes más terminantes, para que los encargados de hacer cumplir á las empresas con la ley lo hagan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Me consta que, accediendo á la indicación de S. S., por la Dirección general de obras públicas se pasó comunicación y orden al jefe de la división de ferrocarriles á que corresponde la sección á que se ha referido S. S., encargándole esmero y cuidado en el cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre servicio. No recuerdo si se demandó algo más, porque la queja de S. S. había sido un tanto vaga y no se podía hacer más que recordar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en esa materia.

Si el Sr. Diputado Marenco tuviera la bondad de concretar algo más las faltas de que se queja, podrán ser las órdenes más concretas también; y esté seguro S. S. de que, en lo que á la Administración corresponde, esas quejas, si resultan fundadas, serán atendidas, y se procurará mantener el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia. Pero sólo en lo que á la Administración corresponda; porque podrían ser algunas de esas quejas de tal índole, que no fuesen cosa de la Administración; y entonces, los que sufrieran algún perjuicio ó daño por no observarse las prescripciones vigentes, tendrían, acaso, que utilizar otra clase de remedios.

Yo aseguro, por lo tanto, al Sr. Marenco que se dió la orden oportuna, que se encargó al ingeniero jefe de la división que cuidase del cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes en la materia relativa al servicio de ferrocarriles, pero en términos generales; y si S. S. concreta su queja, será atendida igualmente, enviándose una orden especial sobre aquello que especialmente lo exija.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARENCO**: Yo hice la pregunta ó ruego, Sr. Ministro de Fomento, con el laconismo con que me he propuesto hacer todas las preguntas y ruegos que me vea precisado á dirigir; pero mi ruego no fué vago; concreté, y consta en el *Extracto* de las sesiones, las faltas á que me refería. Todavía recuerdo que dije que en el trayecto de Jerez á Cádiz, en que sólo debe invertirse una hora y veinte minutos, el retraso era hasta de cuarenta minutos; y dije, además, que en la estación de la Aguada, donde no debe detenerse el tren más que un minuto, se detiene diez. Esto me parece que no es vaguedad; esto es concretar y puntualizar.

Yo he concretado y puntualizado, por lo tanto mi ruego, relativo á abusos que puede y debe corregir la Administración sin necesidad de acudir á otra clase de recursos. Pero S. S., que aceptó mi ruego, con lo cual cumplió con su deber, como yo al hacer lo cumplía con el mío, ha dado las órdenes; y yo hoy, lo que pregunto á S. S. es, si está dispuesto á inquirir quién es el que no ha obedecido las órdenes que S. S. ha dado. De suerte que esta pregunta la hago ya en segunda instancia; el personal de la Inspección debe, sin excitaciones de ninguna especie, hacer que se cumpla lo que está mandado; y á mayor abundamiento, hay una queja consignada, como tantas otras, en balde, en el libro de quejas de la estación de Cádiz; lo cual, por lo tanto, aumenta la responsabilidad del personal de la Inspección, al cual es necesario que S. S. haga cumplir con su deber. Conste, pues, que á este efecto, yo he rogado á S. S. concretamente, no de una manera vaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Isasa): Sobre esos puntos á que se refiere S. S. se dieron órdenes por la Dirección al ingeniero jefe de la división; no sé qué es lo que habrá contestado el ingeniero; me enteraré de ello y podré dar contestación completa á S. S.

Desde luego, un retraso permanente se me hace difícil suponer que exista. (*El Sr. Marenco*: No es permanente, Sr. Ministro, es variable: unas veces de cuarenta minutos, otras de veinticinco, otras de veinte.) Pero cuando ocurre, S. S. puede comprender que el Ministro no es el encargado de evitarlo; no puede hacer más que encargar á los delegados de la autoridad que hagan cumplir las prescripciones vigentes sobre la materia. Lo mismo el ingeniero jefe de la división que el gobernador de la provincia, son los que tienen la facultad y el deber de corregir esos abusos. (*El Sr. Marenco*: Pues no cumple con ese deber ningún gobernador.) Pues yo haré todo lo que á mí me corresponda para excitarlos á que le cumplan.

En cuanto á la otra queja de S. S., relativa á la detención del tren, que en vez de un minuto es de ocho ó diez, tampoco creo que eso sea constante. (*El Sr. Marenco*: Constante. Y sucede á dos kilómetros de Cádiz; á los cinco minutos de la salida; yo he soportado muchas veces este resultado de la anarquía en que viven las empresas.) Puede muy bien suceder que esté equivocado el itinerario que ha leído S. S., y señale para esa estación una detención de un minuto en vez de fijar la de ocho ó diez. (*El Sr. Marenco:* No hay tal equivocación; esa detención se hace para cargar y descargar, y constituye uno de los abusos que se realizan en todas las líneas de ferrocarriles.) Pues de corregir esos abusos están encargadas en primer término las autoridades inmediatas.

Yo procuraré ver el recorrido de los trenes durante un período, para asegurarme de si existen abusos; porque teniendo el carácter crónico que S. S. anuncia, merecen un correctivo severo.

El Sr. **MARENCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, confiando en que no tendré necesidad de levantarme nuevamente á decir que, habiendo expuesto un ruego tan sencillo como este, ha sido perfectamente desatendido por quien debiera corregirlo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Temo, Sres. Diputados, que el Ayuntamiento de Mahón sea uno de los condenados á sufrir bajo este Gobierno por sus opiniones políticas; y con el intento de investigarlo, me ha de

permitir mi digno amigo el Sr. Silvela que le dirija algunas preguntas.

En las elecciones de 1889 fueron elegidos dos concejales, los Sres. Pons y Orfila, en sustitución de otros dos que lo habían sido en 1887. Con arreglo al art. 48 de la ley municipal, debía terminar el período de estos dos concejales en 1891, y así lo acordó el Ayuntamiento de Mahón; contra este acuerdo se interpuso recurso de apelación, cuya resolución ulterior defirió el gobernador civil hasta después de las elecciones municipales; y habiendo sido completo el triunfo del partido republicano, que ni siquiera tuvo contrincantes enfrente, el señor gobernador, después de las elecciones, tuvo por conveniente anular el acuerdo del Ayuntamiento, declarando que deben proseguir en el ejercicio de sus funciones los señores Orfila y Pons otros dos años hasta completar el cuatrienio, faltando de una manera abierta á las prescripciones terminantes del art. 48 de la ley municipal, y fundándose para ello en hechos que no tienen absolutamente ninguna relación con este caso concreto del término de las funciones de concejales elegidos en 1889 con el carácter de sustitutos ó en reemplazo de otros elegidos en 1887. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á consentir que de esta manera se infrinja la ley municipal?

Otra pregunta. Las elecciones últimas en Mahón se hicieron sin oposición ni protesta de ningún género; se interpuso recurso de alzada para dar lugar á lo siguiente: á que el gobernador civil concurriese á la Comisión provincial con el objeto de producir un empate que en la Comisión no había, porque eran tres los individuos que entendían ser válidas las elecciones de Mahón y dos los señores que opinaban de distinta manera; el gobernador intervino, presidiendo, para producir el empate, resolviéndolo después con su voto de calidad, de modo tal, que la minoría se convirtió en mayoría. No es esto resolver empates, sino crearlos, como D. Juan de Robres creaba los pobres para socorrerlos al día siguiente. Y no es el primer caso, es el séptimo. Esto no es empate, es la política persistente del gobernador de las Baleares, que se complace en la creación de empates y en su resolución, sin duda para hacer uso del voto de calidad.

No sólo ha hecho esto con las elecciones de Mahón, sino que se aplazó la publicación del acuerdo de la Comisión provincial, dejando pasar el término de cinco días. ¿Se hizo acaso con el objeto de dar lugar á que se elijan los cargos en el nuevo Ayuntamiento antes de entrar á ejercer sus funciones los nuevos concejales, que serán en todo caso republicanos? ¿O será que no le agrade al Gobierno recurrir de nuevo á consultar dentro de breve plazo la voluntad del pueblo de Mahón? Si el propósito es que los nombramientos de alcalde, tenientes de alcalde y de síndicos se hagan con ausencia de los nuevos concejales, el resultado será que llegarán ilegalmente á la constitución definitiva del Ayuntamiento de Mahón sin que se hayan hecho las nuevas elecciones, y dando lugar á que se infrinja de esta manera, si no la letra, el espíritu de la ley, que es el de que la buena administración se constituya según sus propios elementos. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á tolerar que el gobernador civil de las Baleares concurra á la Comisión provincial para crear empates y decidirlos después con su voto de calidad? ¿Está dispuesto S. S. á consentir que acuerdos que son ejecutivos no se publiquen dentro del término legal?

Espero la contestación que el Sr. Ministro de la Gobernación tenga á bien dar á estas dos preguntas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Silvela): La primera pregunta que se ha servido formular el Sr. Pedregal, me parece, con efecto, terminantemente contestada por el texto del art. 48 de la ley municipal, hasta el punto de que dudo si habrá algún otro incidente, algún otro detalle de la cuestión que pueda haber dado lugar á la duda; porque planteada tal como S. S. la plantea, no me parece que cabe la menor vacilación en cuanto á la manera de resolverla.

Los concejales que entran en reemplazo de otros en una elección parcial, los sustituyen en absoluto en sus cargos y quedan sujetos, en cuanto á la renovación, al mismo concepto que tuvieran aquellos á quienes reemplazan. En ese primer extremo no puede haber duda, y si efectivamente no hay otro detalle que pueda dar á la cuestión otro aspecto, no tengo que decir sino que estoy conforme con la indicación de S. S., y que procuraré por todos los medios que estén á mi alcance que se cumpla el precepto de la ley.

En lo referente á los términos en que se han de publicar los acuerdos de la Comisión provincial, también invoca S. S. un precepto claro y en cuya aplicación no cabe duda.

En lo relativo á la conducta del gobernador, no puedo decir lo mismo. Yo encuentro la conducta del gobernador perfectamente ajustada á la ley; es más: no se concibe que un gobernador pueda decidir de un empate sino en las circunstancias en que lo ha hecho el de las Baleares; porque si hubiera habido tres de un lado y tres de otro, al concurrir el gobernador con su voto de calidad no hubiera habido empate, hubiera habido mayoría; y no hay que olvidar que la ley concede al gobernador voto para esas cuestiones, cuando nace el empate, con objeto de que lo decida. En el caso que S. S. indica, en que hay tres de un lado y dos de otro, concurriendo el gobernador se produce el empate, y él decide con su voto de calidad.

Esto está ajustado á la ley, y estoy dispuesto á sostenerlo. A S. S., dentro de su criterio, le parecerá mal que los gobernadores tengan esa facultad; á mí me parece muy bien; hasta tal punto, que he de procurar por mi parte aumentarla, y por tanto, que no estoy dispuesto á disminuirla. El gobernador que concurra en casos semejantes á la Comisión provincial, hará bien en hacer uso de su voto; si bien debo decir que sólo deben ejercitar este derecho en casos que estén verdaderamente justificados, y con la prudencia que toda acción de gobierno reclama, y que es muy de recomendar en la intervención de los gobernadores en todo cuanto se refiere á la vida de las corporaciones municipales.

Claro es que en cada caso particular habrá que apreciar las circunstancias y condiciones que el caso revista; pero por lo que se refiere á mantener el precepto de la ley, repito que lo mantengo. Allí donde la Comisión provincial esté dividida en dos y tres vo-

tos, el gobernador tiene perfecto derecho para intervenir en la votación y para decidir el empate con su voto de calidad. Este es un derecho que no estoy dispuesto á quitarles ni á mermarles á los gobernadores civiles.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: En cuanto al primer punto, dice el Sr. Ministro de la Gobernación que, si no hubiese otros detalles que modificasen su opinión, mantendría la aplicación del art. 48 de la ley municipal.

He indicado ya, cuando formulé mi pregunta, que los recurrentes contra el acuerdo del Ayuntamiento invocaban hechos completamente extraños á este caso, que no tenían relación ninguna con la continuación de los dos concejales en el ejercicio de sus funciones; cuando más, los hechos invocados podrían referirse á la validez ó nulidad de elecciones anteriores, pero de ninguna manera pueden influir en la duración de las funciones del cargo de concejal, que termina para esos dos señores en este año de 1891, puesto que hay que considerarlos como elegidos en 1887.

Abandono por completo el caso á la consideración y recto juicio del Sr. Ministro de la Gobernación, en la seguridad de que no habrá de prorrogar las funciones de esos dos concejales por término de seis años, cuando con arreglo á la ley deben concluir en éste.

El Sr. Ministro de la Gobernación invoca el texto legal contra lo que yo entiendo que es el espíritu de la ley. Yo no he invocado el texto, porque he creído que la letra mataba en este caso, y por esa razón creía que el Sr. Ministro de la Gobernación debía intervenir para restablecer el imperio de lo que en mi concepto es el recto sentido de la ley municipal, que no llama á los gobernadores civiles á resolver por sí cuestiones de la competencia de la Comisión provincial. Pueden ciertamente decidir los empates que haya dentro de la Comisión; pero el gobernador á quien me he referido no se limita á decidir los empates, sino que él mismo los produce.

Esto es lo que yo censuro: el Sr. Ministro lo aplaude, invocando la letra contra el espíritu y sentido de la ley; lo siento.

## ORDEN DEL DIA

Se leyeron y, previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley, corrientes por la Comisión de corrección de estilo:

1.° Autorizando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 95.*)

2.° Autorizando la concesión de un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Portugalete, con un ramal de unión con el ferrocarril central de Vizcaya á Venta Cuerno. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 95.*)

3.° Otorgando á la Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la concesión de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la línea entre Valencia y Liria, por Manises, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo. (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 95.*)

4.° Otorgando al Sr. Marqués de Bogaraya la concesión de una línea férrea económica que, partiendo de Madrid y pasando por los términos de Vicálvaro, Coslada, Medinaceli y Maranchón, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 95.*)

5.° Concediendo á D. Juan Isla Domenech la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Catadáu y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picasent á enlazar con la línea «Grao á Valencia y Turis.» (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 95.*)

6.° Ampliando hasta 1.° de Agosto próximo la prórroga acordada por la ley de 4 de Abril de 1889 para la terminación de las obras del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 7.° *al número 95.*)

7.° Incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden de Arecibo á Ponce, pasando por Utuado y Adjuntas (Puerto Rico). (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 95.*)

---

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaén, y admisión como Diputado del Sr. D. Genaro de la Parra y Aguilar. (*Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 94, sesión de 1.° del actual.*)

Acto continuo fué admitido y proclamado Diputado, y juró y tomó asiento el Sr. Parra, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso se va á reunir en Secciones. Se suspende la sesión.»

Eran las cuatro y diez minutos.

---

Se reanudó la sesión á las cinco y veinticinco minutos.

*Política del Gobierno en Cuba y Puerto Rico.*

*(Véanse los números 89, 90, 91, 92, 93 y 94, sesiones del 24, 25, 26, 27 y 30 de Junio y 1.° de Julio.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Moya, y el señor Ministro de Ultramar en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Prometí al Sr. Villanueva, al terminar la sesión de ayer, que le leería el texto de la ley electoral de 1878, todavía vigente en las provincias ultramarinas, en el cual me fundé para poner en planta la división electoral de la isla de Cuba; y el texto en cuestión dice claramente en su art. 139, que es uno de los que forman parte del título 8.°, cuyo objeto fué aplicar á aquellas provincias la ley vigente en la Península: «Para los efectos del art. 2.° de esta ley en la isla de Cuba, sólo se computará la población libre, mientras no se publique la ley definitiva, etc.»

De consiguiente, habiéndose cumplido esta condición, habiendo llegado al estado de libertad completa todos los habitantes de la isla de Cuba, entendía yo que se estaba en el caso de hacer la nueva división territorial.

¿Y cómo se hizo ésta? ¿Se hizo de una manera arbitraria y caprichosa? No, Sres. Diputados; yo llevé

por medio de un decreto á la isla de Cuba, la división territorial que había aprobado el Congreso, y que virtualmente había también aprobado el Senado. Me determinaron además á este acto, las razones que expuse brevemente en el día de ayer, en que aseguré, como vuelvo á asegurarlo hoy, que todos los representantes de aquel país con quienes tuve el honor de hablar en aquella ocasión, dijeron que no se me harían jamás cargos por eso, y sólo al Sr. Villanueva le ha tocado la gloria de hacérmelos.

Véase, pues, á lo que queda reducida una de las varias infracciones legales que me ha atribuído el Sr. Villanueva. Todas las demás son, poco más ó menos, tan justas como esta; porque yo, á pesar de las opiniones que pueda sostener respecto á esta materia el Sr. Villanueva, soy muy respetuoso de las leyes, estoy acostumbrado á aplicarlas, y sin duda alguna, por los hábitos, no de mi profesión, porque nunca la he ejercido, sino de mis estudios y prácticas de químico, doy á las leyes un sentido todavía más estricto del que se les suele dar; porque, en efecto, contra lo que ha dicho S. S., en materia de química no cabe ninguna infracción de ley, porque las leyes de la naturaleza son inflexibles, se aplican siempre y no reconocen excepción; sus fórmulas son verdaderamente matemáticas; á diferencia de las leyes que rigen á las Naciones y á los pueblos, las cuales tienen un carácter muy distinto, como todo el mundo sabe, carácter que es origen de un axioma de jurisprudencia que todos conocemos, y que consiste en lo siguiente: *scire leges non verbis, sed vim et potestatem tenere*.

En efecto; en estas leyes que rigen á las sociedades humanas, no hay que atenerse á su letra, sino á su verdadero espíritu. Cumpliendo con ese espíritu, hice esa reforma por altos y patrióticos fines: reforma que, como acabo de demostrar, no envuelve infracción alguna legal; por el contrario, es la aplicación, no sólo de la ley de 1878, sino de lo que es todavía más importante, de la Constitución, que manda que por determinado número de habitantes haya un Diputado, y la isla de Cuba estaba fuera de esas condiciones desde que se había verificado la emancipación completa.

Para tratar, por decirlo así, con cierta unidad la cuestión económica financiera, voy á anticipar otro punto tratado por S. S.: me refiero al bandolerismo. Su señoría ha insistido, de una manera para mí incomprensible, en la afirmación de que el bandolerismo, lejos de haber disminuído, había tomado proporciones mayores en estos últimos tiempos, llegando á decir que los bandoleros tenían sometidos á tributación á los propietarios de la isla de Cuba. Su señoría ha estado tenaz en esta como en todas sus afirmaciones, sin aducir la menor prueba de su aserto. A este propósito, digo lo que respecto á otras de las indicaciones hechas por S. S. Entre la afirmación desnuda de toda prueba de S. S., entre esa aseveración gratuita y la aseveración que hacen los que son verdaderas autoridades en la materia, no me cabe duda, no puedo vacilar; creo que tampoco vacilará el país. Los hacendados de la isla de Cuba afirman, que el bandolerismo puede darse por extinguido, y afirman también que no es exacto que se esté en esa triste situación en que S. S. dice que se encuentra la isla de Cuba.

Aquí ha pedido la palabra un Sr. Diputado por la isla de Cuba, que es quizás quien más autoridad tiene para tratar este asunto, y siento que no se halle presente; me refiero al general Sr. Gutiérrez de la Cámara, que ha estado encargado durante mucho tiempo de la persecución del bandolerismo. Yo le excito á que haga las declaraciones que tenga por conveniente hacer; á mí, particularmente, me ha afirmado lo mismo que los hacendados de la isla de Cuba.

De esta manera es como se hace resplandecer el espíritu de equidad, de justicia y de exactitud que brilla en toda la peroración del Sr. Villanueva, que, como ayer dijo, y él lo declaró con cierta franqueza que es de aplaudir, se proponía hacer un discurso de oposición, y en efecto, un discurso de oposición hizo, valiéndose de todos los datos que tuvo por conveniente, menos de datos exactos, de pruebas. A este propósito debo declarar que si S. S. se hubiera limitado á hacer un discurso de oposición al Gobierno, y más especialmente al Ministro que en este momento os dirige la palabra, yo hubiera sufrido con paciencia esos ataques, por más que me hubieran parecido, como me han parecido, injustos y, en la forma, rudísimos, porque sé á lo que obligan las respectivas situaciones políticas; pero lo grave del caso, lo que no puedo ver sin pena, porque eso ya no me afecta á mí, sino que afecta á la Nación entera, es el espíritu que resplandece en todo ese discurso, espíritu que tiende á exacerbar los sentimientos dolorosos, de pena, de disgusto, de las provincias de Cuba, haciendo en esto un papel muy semejante al que en los procesos de canonización de los santos hace *el abogado del diablo*, papel que yo ciertamente no envidio á S. S.

Después de esto, S. S. trató con gran extensión de la conversión de las deudas de Cuba, y empezó dirigiéndome un cargo gravísimo, porque, al decir de S. S., yo había manifestado que no tenía el propósito de hacer el empréstito á poco de entrar en el Ministerio.

Su señoría no quiso buscar, porque por mucho que lo hubiera buscado no hubiera logrado encontrarlo, ese texto del *Diario de Sesiones* del Senado en que yo hablé en análogo sentido. Esto es completamente indiferente para la discusión, porque yo empiezo por decir á S. S. que, en efecto, cuando á poco de entrar yo á desempeñar el Ministerio de Ultramar, el Sr. Mellado me hizo la honra de visitarme, le manifesté que no deseaba hacer el empréstito, que no quería hacerlo, y le dije varias de las razones que tenía para no desear hacerlo; pero yo, que por motivos que no son del caso, había dejado de ocuparme, especialmente hacía mucho tiempo, de las cuestiones ultramarinas, no estaba enterado ni podía estarlo, de los hechos relativos á aquella Administración, porque no era posible que me hubiera enterado de ellos en el corto espacio de tiempo que medió entre mi entrada en el Ministerio y mi entrevistó con el Sr. Mellado. Cuando yo tomé conocimiento exacto de la situación de las cosas, me persuadí de que no había más remedio que hacer el empréstito ó de lo contrario salir del Ministerio, haciendo una cosa que ningún hombre político puede ni debe hacer.

Yo repugnaba hacer el empréstito por muchas razones que están en la mente de todos; pero para continuar la gestión que se me había encomendado, me persuadí de que era absolutamente indispensable

hacer el empréstito, y en efecto, señores, ya lo habéis visto: 11 millones de pesos, poco más ó menos, importaban los descubiertos del Tesoro, á partir del año 1886, en que se había hecho la última emisión; descubiertos del Tesoro llamados, aunque con impropiedad, deuda flotante. Esta deuda estaba representada por atenciones de tal género, como, por ejemplo, el servicio de los vapores correos ultramarinos, y representada por una deuda cuantiosa contraída con esa empresa, que amenazaba, como no podía menos, con la rescisión, lo cual hubiera tenido, como resultado necesario, el escándalo de que se hubieran suspendido nuestras expediciones postales á Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Pero no era esto sólo: se había llegado al caso de no poderse satisfacer puntualmente los sueldos de los empleados, los cuales estaban en un atraso verdaderamente lamentable. ¿Y cómo era posible exigir esa moralidad por que todos habían clamado, á empleados á quienes no se les pagaba, á empleados que tenían que vivir del préstamo usurario en aquellas apartadas regiones? Yo no quiero decir si antecesores míos habían ó no estado convencidos de que el empréstito que iba envuelto en la conversión era inexcusable; pero tengo motivos para creerlo así; en primer lugar, porque había venido figurando en dos presupuestos consecutivos, y en segundo lugar, porque no ha faltado quien me ha dicho que estuvo á punto de ser determinado en un Consejo de Ministros que precedió á la salida del Sr. Capdepón, y que el mismo Sr. Villanueva gestionó entonces, sin duda porque comprendía que era de necesidad y urgencia el hacer el empréstito.

Su señoría no ha discutido las condiciones de esta operación, ni podía discutirlas, porque el resultado de ella es tan patente, que no hay sofisma que baste á oscurecerla; ya he dicho en otra ocasión, y lo he de repetir ahora, que es la operación de crédito más brillante que se ha llevado á cabo en España desde que existe en ella el régimen representativo. Su señoría lo que critica es que yo no haya aplicado inmediatamente los créditos de esta operación á los fines á que estaban destinados, y en esto ha fundado un cargo de infracción legal.

Yo quisiera que me dijese S. S. en qué artículo de qué ley de presupuestos ó de cualquiera otra especie, está marcado el plazo en que se han de emplear los recursos obtenidos por esta operación de crédito, y como no lo encontrará, estoy en mi derecho afirmando que no hay semejante infracción legal.

Pero, además, lo que ha habido es una gran conveniencia en la forma y manera con que se ha llevado á cabo la operación. Se llevó á cabo con tal conveniencia y al propio tiempo con tan gran fortuna, y se aprovecharon momentos tan precisos y de tal género, que á poco que nos hubiéramos descuidado hubiésemos tenido que hacer la operación en mucho peores condiciones.

Tuvimos la fortuna, no digo que la tuve yo, la tuvo el país, de poder hacer esa operación antes de los graves sucesos que en el orden comercial ocurrieron en Inglaterra y que afectaron al mundo entero; y justamente por haber sobrevenido esos sucesos, es por lo que no se ha llevado á cabo la segunda parte de la operación; y como ya dije discutiendo con el Sr. Rodrigáñez, esa pequeña suma que importan los intereses de ese capital que está ahora realizado, se suplirá de una manera ventajosísima y con grandes creces por las ventajas que habrán de obtenerse de la conversión.

Era, efectivamente, uno de los objetos á que estaba destinado el producto de la operación, el canje de los billetes llamados de Guerra. Yo no quiero discutir aquí, porque no lo creo á propósito, si esos billetes han debido recogerse en otra forma; en ocasión oportuna sostuve lo que entonces creía más conveniente, porque todavía solía yo ocuparme de las cuestiones de Ultramar, y creía que era lo más conveniente emplear los medios lentos de recogida que en diferentes épocas y por diferentes Ministros se han establecido. Esto, sobre todo, hubiera sido ventajosísimo si hubiésemos tenido presupuestos que se saldaran, no con déficit, sino con un excedente, porque de esta manera hubiéramos podido recoger un papel que representaba un crédito que no devenga intereses sin quebranto alguno; pero como los presupuestos cubanos casi siempre vienen saldándose con déficit, esta razón no existe, porque en una forma ó en otra, si se había de proceder á la recogida había de ser con dinero, y no pudiendo ser procedente de los ingresos ordinarios, había de proceder indudablemente del crédito. Pero en fin, no hay para qué discutir hoy esta tesis; yo no tengo para qué discutirla, porque está en la ley que uno de los objetos á que se ha de dedicar el producto de esta operación, ha de ser la recogida de billetes.

Me ha inculpado S. S. porque no he procedido desde luego á ello, y yo he demostrado con una repetición que califico de pesada, que esto no se podía hacer porque las operaciones previas para la recogida, decretada en la misma ley de presupuestos, pedían mucho tiempo. Y piden más: piden reformas; porque S. S. mismo, en la crítica que ayer hizo de la enumeración de esas operaciones, ha venido á convenir en que, en efecto, si la operación hubiera de hacerse en los términos taxativos del artículo de la ley de presupuestos, sería una operación, no sólo inacabable, sino imposible; y ya yo he declarado en otra parte, y repito ahora, que lo tengo pensado y dispuesto todo, para hacer la operación de una manera práctica, estando dispuesto á oir nuevas acusaciones de S. S. por infracción de la ley el día que esto suceda; pero cuando las leyes no se pueden cumplir, ó su cumplimiento lastima grandes intereses, yo creo que deben interpretarse en términos racionales.

Se hará, pues, la recogida de billetes, y se hará de un modo inmediato, porque, repito, que todo está preparado para eso, que está vencida una dificultad de las mayores que pueden originarse, que es la de tener moneda acuñada para proceder á esa recogida, dando por supuesto que la recogida y canje se han de hacer por la moneda nacional, cosa que no resulta clara, ni mucho menos, del artículo de la ley de presupuestos que de esto trata.

En cuanto á los abonarés, yo no sé cómo S. S. ha podido hacerme el menor cargo; porque hubiera podido hacérmelo si yo me hubiera precipitado al pago de esos abonarés, toda vez que en la ley se manda que en el plazo de un año se liquide previamente esa deuda, plazo que, como ya he dicho en otra ocasión, se cumplió el 21 de Junio próximo pasado; hasta entonces nada podía hacerse en ese particular. Después de esto, se entregará á la Caja de Ultramar la

suma que señala ese artículo de la ley, y se procederá al pago de esa atención sacratísima.

Yo creo que no debo entrar en ciertas consideraciones que hizo S. S., que venían muy á su propósito, pero que en realidad no pueden ser objeto de discusión, y consisten en los abusos á que ha dado lugar la circulación de los billetes de Guerra. Estos son hechos cuya responsabilidad me parece á mí que no me imputará S. S., á pesar del espíritu verdaderamente ultrafiscal que le ha animado.

Uno de los cargos que hizo S. S. á los Ministros, consistía en decir que, á pesar de todas nuestras medidas y á pesar de ciertos antecedentes que nosotros habíamos aquí evocado con gran repetición, ni siquiera habíamos conseguido aumentar la recaudación de las rentas públicas. Yo siento mucho decirlo, pero este es un caso nuevo del sistema de discusión del Sr. Villanueva, que se funda en alegar hechos fantásticos, totalmente inexactos; porque, por el contrario, sucede que durante mi gestión tengo la honra de decir que ha aumentado la recaudación del conjunto total y de casi todas las rentas públicas; y como yo, para diferenciarme de S. S., no quiero hablar al aire, aquí está este estado de recaudación, comparando lo que se puede comparar, los nueve meses primeros del ejercicio último, con los nueve meses del ejercicio anterior. Yo se lo daré á los señores taquígrafos y S. S. podrá tener el gusto de verlo mañana; pero desde luego le afirmo á S. S. que la recaudación ha sido superior á la del ejercicio anterior, aun descontando el 25 por 100 del último recargo sobre Aduanas.

Con este motivo, habló S. S. más especialmente de la Inspección creada por mí, y bastará sólo hacer presentes estos resultados, para que semejante disposición quede por sí completamente justificada. Su señoría, no ya insinuó, sino que manifestó que esa Inspección ha dado por resultado la aplicación de multas exageradísimas. Este es otro hecho destituído completamente de prueba, porque el artículo del proyecto de presupuestos que he tenido la honra de leer en esa tribuna, se refiere á multas impuestas antes del ejercicio, antes de la existencia de esa Inspección. Por el contrario, lo que puedo asegurar á S. S., porque es exacto, es que nunca se han impuesto menores multas ni menos cuantiosas, que desde que la Inspección ha entrado en funciones. Es cierto que aplicando las ordenanzas de Aduanas, que no son obra mía, que he encontrado vigentes, se impusieron á buques extranjeros multas verdaderamente exorbitantes y que algo y aun bastante tienen de ridículas. Los representantes de esos intereses extranjeros, sin duda por el desconocimiento de nuestras leyes, no apelaron á los recursos que en ellas hay para remediar tales resultados; recursos que consisten en llegar hasta la vía contencioso-administrativa, como sin duda ninguna sabe S. S. No usaron esos interesados de esos recursos, y las multas quedaron firmes; haciendo yo lo único que podía hacer, que fué condonar la parte correspondiente al Tesoro; pero la parte que por las antiguas disposiciones, hoy vigentes, correspondía á los empleados, esa no la pude condonar, y con ese objeto ha venido ese artículo de la ley.

Por lo demás, ¿hay nadie que más que yo desee la reforma de esas Ordenanzas? Esas Ordenanzas se reformarán, puesto que está preparada su reforma; pero yo no puedo ser de ninguna manera responsable de que su aplicación dé este género de resultados.

Tiene relación muy íntima con la cuestión de Aduanas, la cuestión del convenio ó arreglo comercial con los Estados Unidos, que S. S. no puede decirse que ha tratado, porque esto es imposible, pero ha hecho una cosa que es también la revelación clara y terminante de cuál es su espíritu. Sin conocerle, ya ha empezado por combatirle y por negar lo que nadie absolutamente desconoce más que S. S., ofuscado por su pasión oposicionista. El Sr. Villanueva ha llegado hasta negar, que el tratado de comercio haya sido pedido absolutamente por todos los intereses y por todo lo que algo significa y vale en la isla de Cuba. Pero esto ya se pondrá en claro, así como el motivo por el cual yo he tenido la previsión, que después de todo no llamaré patriotismo, porque se trata pura y simplemente del cumplimiento del deber, de no publicar esas notas taquigráficas, tomadas por mi iniciativa y no por la de los comisionados, que es otra de las aseveraciones totalmente inexactas que hizo S. S. aquí la otra tarde.

Yo fuí el que dispuso que se tomaran esas notas taquigráficas, y al publicarlas se verá cómo, de qué manera y en qué términos se exigía ese tratado, y por qué yo no quise que se publicaran entonces. No quise que se publicaran, porque no era patriótico que apareciéramos, por decirlo así, obligados á tener que ir á demandar un convenio comercial á los Estados Unidos; y así tuvimos la suerte de que la negociación se iniciase por los Estados Unidos y no por nosotros; porque sabido es cuán desventajosa resulta la situación del que pide con relación á la situación del que otorga. Yo no he de entrar en el fondo de esta cuestión, porque me lo vedan todo orden de consideraciones y el compromiso diplomático que existe de no publicar el tratado hasta el 1.° de Agosto. Razones de alta política han obligado á esto á ambas partes contratantes, y por tanto nada puedo decir sobre el particular. Lo único que puedo á este propósito, es protestar con más energía, si cabe, que lo hice la otra tarde, negando en absoluto la existencia de esa cláusula secreta á que se refirió S. S., y de lo que no creía yo que S. S. hablara, porque me parecía que eso no debía sonar bien en labios de un Diputado español, que estaba obligado á no admitir ni siquiera la posibilidad de la existencia de una cláusula de tal índole en un convenio ó tratado comercial. Lo que sí puede decirse, porque por otra parte es una cosa que á nadie se puede ocultar, que todo el mundo sabe y que está en la esencia misma del asunto, es que ese tratado no puede menos de afectar de una manera directa y profunda, á los rendimientos de la renta de Aduanas.

Pero antes de tratar de este asunto conviene que me ocupe de otra de las infracciones legales que S. S. me achacó, que yo no niego que es una de las dos que en efecto he realizado, y para las cuales, no ya la del Gobierno, sino mi propia responsabilidad personal reclamaría. Me refiero á la suspensión del proyecto de arancel, que por un artículo de la ley de presupuestos se mandaba poner en vigor antes del 1.° de Enero del corriente año.

Yo no vengo aquí á hacer la crítica de las situaciones anteriores; me he abstenido de hacerlo siempre, porque no creo que es propio del que ocupa el puesto de Ministro; pero no puedo menos de decir la

verdad. Sin discutir ese arancel, sin entrar en su examen, por más que sea bastante conocido porque se imprimió el proyecto, es lo cierto que por circunstancias que era imposible prever cuando se hizo, en Mayo de 1890, era el momento menos á propósito para publicar un arancel como aquel que se mandaba en la ley de presupuestos.

En efecto, sólo la existencia del *bill* Mac-Kindley y las consecuencias que había de producir en las relaciones comerciales con los Estados Unidos, hacía que el momento aquel fuera el más inoportuno. Pero había además otra cosa, y era que podía ya preverse y se sabía, que se había de discutir un nuevo arancel en la vecina Francia, y que como preparación para esa discusión, había de denunciar esta Nación sus tratados de comercio y, de consiguiente, los habíamos de denunciar nosotros, como efectivamente tuvo que hacerlo este Gobierno á poco de entrar en el poder. Pues bien; cuando casi se puede decir que no existe arancel peninsular, porque el que hoy rige no podrá menos de sufrir hondas modificaciones, cuando en el arancel de Cuba habían de ofrecerse las más grandes dificultades, ¿era momento para publicar un arancel? No; no lo era, y así hubieron de reconocerlo todas las entidades y todas las personas que se ocupan de estos asuntos en la isla de Cuba.

Una de las peticiones más instantes, una de las peticiones más enérgicas que yo he recibido, ha sido la de la suspensión del cumplimiento de ese artículo de la ley de presupuestos. Es cierto, por lo tanto, que yo no he cumplido ese artículo; pero lo que yo afirmo es que no conozco á nadie, ni siquiera al señor Villanueva, que se hubiera atrevido á ponerlo en ejecución. Es muy fácil el papel de crítico; es sumamente cómodo; pero yo quisiera haber visto á S. S. en esas circunstancias en este banco; lo cual me hace recordar una frase vulgar, pero muy propia de mi tierra, y es, que las lecciones de toreo se han de dar á la cabeza del toro.

Estas son las verdaderas razones que han motivado mi conducta, y no las razones de orden público á que se refería S. S. Las que yo he tenido de orden público son en el sentido lato en el cual hay que entender los artículos de las diferentes leyes que hablan de esto, para la suspensión de las leyes mismas. ¿No ha de ser una cuestión gravísima de orden público lo que puede traer una perturbación tan enorme de todo género de intereses? Repito que estas fueron las verdaderas razones que me determinaron á no llevar á cabo, á no cumplir el art. 10 de la ley de presupuestos; estas fueron las razones, y no otras de distinto género, por más que tengan, en efecto, su importancia; porque se había oído, en mi concepto, á deshora al Consejo de Estado, y, no por un decreto, como equivocadamente dijo el Sr. Villanueva, sino por la ley orgánica del Consejo de 1870, está determinado que después del Consejo de Estado, no se puede oir á ninguna otra corporación.

Yo, de muy buen grado, si no comprendiera el cansancio de la Cámara y la necesidad de llegar lo más pronto posible al término de esta discusión, trataría aquí la cuestión arancelaria; pero creo que esta no es la ocasión oportuna, además de que no sería posible tampoco tratar en una discusión de este género cuestiones tan complejas y tan difíciles, como son y han sido siempre todas las cuestiones arancelarias. No hay nada, por su misma índole, más arbitrario que un arancel; á no ser que quiera hacerse lo que todavía no se ha llegado á hacer ni siquiera en Inglaterra; á no ser que se quiera hacer un arancel de la escuela librecambista, lo cual equivale á hacer un arancel que no sea arancel; es decir, á realizar el bello ideal y el sueño de aquella escuela de economistas que tuvo por su más conspicuo representante á Bastiat, y suprimir completamente las Aduanas. Como esto no es posible, para hacer un arancel se necesitan una serie de estudios, de compulsas de datos, y sobre todo, de reunión de datos, que no sólo exige mucho tiempo y una gran paciencia, sino que además no puede realizarse, porque no bastarán nunca todos los elementos que se reunan para llegar en cada artículo á una resolución que pueda calificarse de justa.

Por consiguiente, hay que proceder siempre por tanteo, por aproximación, por apreciaciones; y nosotros tenemos que proceder así lo mismo para la Península que para nuestras provincias de Ultramar; y tenemos que proceder así, no precisamente por la razón que ha dicho S. S., y que yo he oído con verdadero terror, porque es una de las insinuaciones más peligrosas que hay en el discurso del Sr. Villanueva; insinuación que consiste en afirmar que esta Cámara, y sobre todo esta mayoría, está influída por un espíritu proteccionista que no puede menos de ser en alto grado perjudicial á los intereses cubanos.

Lo primero que á este propósito debo yo decir al Sr. Villanueva es lo siguiente. Pues qué, ¿representa esa minoría las ideas absolutamente librecambistas? ¿No hay ahí también proteccionistas? ¿No constituyen uno de los elementos más importantes de esa minoría?

Tan lo constituyen, señores, como que un Ministro, que es honra de ese partido, ha verificado respecto de las cuestiones arancelarias de Cuba el hecho más eminentemente proteccionista que se ha llevado jamás á cabo; ese hecho, llevado á cabo por un Ministro de Ultramar del partido liberal, el Sr. Gamazo, consiste en haber suprimido los períodos de tiempo graduales que estaban establecidos en la ley de relaciones, y en decretar la franquicia absoluta de las harinas en Cuba. ¿Qué tiene que decir á esto el Sr. Villanueva? ¿Dónde está aquí el espíritu proteccionista que anima á esta mayoría, en comparación al espíritu proteccionista que animó al Sr. Gamazo para decretar esa medida? Repito que no hay cosa más fácil que el papel de crítico, porque supongo que el Sr. Villanueva me va á decir: yo no tengo nada que ver con esa medida. Sí tiene S. S. que ver con ella, porque S. S. ha empezado por declararse individuo de un partido y por proclamar que seguirá fielmente las órdenes y las resoluciones de ese partido, y que compartirá todas las responsabilidades y todas las glorias que al partido le pertenecen. Y no basta en esta, como en otras cuestiones, encerrarse en nebulosidades y limitarse sólo al papel de crítico; es preciso hablar con claridad y con franqueza, porque no es sólo esta la cuestión que aquí hemos de debatir en orden á estos gravísimos intereses; no se trata sólo de la cuestión de las harinas, hay otras muchas cuestiones análogas. ¿No oyó aquí S. S. el otro día una pregunta, que tuvo honores de interpelación, del Sr. Maura á propósito del calzado? ¿Qué intereses representaba el Sr. Maura en este asunto? Pues indudablemente los intereses y la protección de

una industria importante de la provincia que representa; la protección, Sr. Villanueva, la protección encarnada en uno de los hombres más ilustres indudablemente de ese partido, cuya palabra os ha encantado tantas veces.

No diga, pues, S. S. que esta mayoría está inspirada en un espíritu proteccionista contrario á los intereses cubanos, porque diciendo eso dice una cosa inexacta y, además, una cosa malévola.

Decía antes, Sres. Diputados, que lo que desde luego se podía afirmar, que el dato de que se debía partir era, de que el convenio con los Estados Unidos había de producir una baja, y una baja considerable, en la renta de Aduanas.

Esta baja la he calculado yo como la calculan los Ministros de Hacienda de todas partes, teniendo en cuenta el producto de todos los ingresos y de todos los tributos que son origen de ingresos; pero esos cálculos, que se hacen siempre bajo la responsabilidad del Ministro que los hace, no son nunca exactos. Así es que cuando S. S. me critica porque he presentado los presupuestos fundándose en eso, yo no comprendo cómo se hacen semejantes argumentos. Todo presupuesto es principalmente un cálculo, una aproximación; y por consiguiente, yo he traído el presupuesto con el cálculo racional que he formado de lo que habían de producir las rentas y las contribuciones de la isla de Cuba según los datos que existían en mi poder; pero, además, ¿cómo se atreve S. S. á censurarme por esto, cuando existe un artículo en la Constitución que obliga al Ministro de Ultramar á traer aquí todos los años los presupuestos? Su señoría, tan escrupuloso en el cumplimiento de las leyes, que de lo que me acusa principalmente es de infringirlas, ¿cómo me aconseja, cómo me manda que infrinja la ley no trayendo los presupuestos á las Cortes? Traje los presupuestos á las Cortes porque era mi deber, y los traje haciéndolos como se hacen siempre en todas partes.

Su señoría, que, como ya he dicho, hace el papel de acusador en este debate, me acusa de no haber hecho economías en los gastos de la isla de Cuba.

Señores, cuando se oyen ciertos cargos de boca de ciertos Sres. Diputados que representan y pertenecen á determinados partidos, no sabe uno qué admirar más, si los cargos mismos ó la forma y términos en que se hacen. ¿Cómo exigir á un partido, á los pocos meses de ocupar el poder, y en lo que se refiere á cuestiones ultramarinas, rodeadas de tantas y tan graves dificultades, cómo exigir en tan corto período de tiempo lo que no habéis hecho en cinco años? (*El Sr. Rodrigáñez*: El presupuesto que recogimos de SS. SS., ¿no era un presupuesto de 30 millones de pesos y lo dejamos en 25?) Pero ¿es ó no cierto esto? ¿Por qué nos exigís economías superiores á las que habéis hecho en los últimos presupuestos? Pues qué, ¿habíamos de haceros la ofensa de que desconociais de tal manera las necesidades de la administración pública de nuestro país, que no habíais calculado los presupuestos con la necesaria economía? Esto no obstante, yo debo declarar aquí que, en efecto, deben hacerse economías en los gastos de Cuba, y como ya he dicho en otra circunstancia, si yo estuviera encargado en adelante de esta gestión las propondría, y las propondría de una manera enérgica.

De todas suertes, es lo indudable, es lo cierto que no se pueden introducir en ese presupuesto por ahora grandes economías, porque todo el mundo sabe, nadie que se dedique á esta clase de asuntos ignora, que entre el servicio de la deuda pública y los gastos militares, se llega á la suma de cerca de 20 millones de pesos; y siendo el presupuesto de 25 á 26 millones de pesos, los 5 ó 6 millones que quedan después de estas atenciones, por decirlo así, irreductibles, ofrecen bien poca margen para hacer importantes economías. El servicio de la deuda pública se reducirá con el tiempo, indudablemente, no sólo porque tiene aquel país la fortuna de tener representada su deuda por deuda amortizable, sino porque con el progreso natural de la riqueza de este y de aquel país, después de haber dado nosotros la garantía de la Nación, que es lo que en realidad ha producido la baja de intereses en proporciones tan enormes, después de esto, será posible hacer nuevas conversiones mucho más ventajosas que las que hasta ahora se han hecho; y yo tengo la seguridad de que con una gestión regular de aquellos asuntos, llegaremos dentro de muy breve plazo á tener expresada la deuda pública de Cuba en el 4 por 100 amortizable, como una parte de nuestra deuda nacional. Pero mientras este momento llega, claro que no hay que pensar en la reducción de este capítulo importantísimo de nuestro presupuesto.

¿Podrán reducirse los gastos militares? Yo he oído á una persona tan autorizada y competente como la que más en estas materias, persona que á nadie podrá parecer sospechosa, que él no rebajaría jamás ni una sola unidad de las fuerzas militares que existen en Cuba. Me refiero al Sr. Portuondo, y me parece que su autoridad, por una porción de consideraciones, es incontestable.

¿Qué podrá hacerse? Ya lo he indicado aquí en otra ocasión: lo que se podrá hacer es modificar la organización de esas fuerzas con el objeto de producir economías. Pero supongo que el Sr. Villanueva no exigirá de mí que proceda á semejante cosa, porque aun cuando aficionado á todas las cosas del saber humano, como S. S. me ha dicho, no soy técnico ni competente en cuestiones militares, y, sobre todo, no tengo capacidad legal, por decirlo así, para entender en este asunto. Estoy seguro de que los militares españoles, tan patriotas como los que más, puesto que están acostumbrados á derramar su sangre por la Patria constantemente, estudiarán este problema, y el actual Sr. Ministro de la Guerra ó cualquier otro que le suceda, acometerán su resolución.

¿En qué hemos de hacer economías? Yo lo he pensado muy seriamente; y no sólo lo he pensado, sino que he tenido un plan, que no me he atrevido á llevar á cabo por lo mezquino de su resultado y por la perturbación á que había de dar lugar. Podían, por ejemplo, suprimirse tres de las seis provincias (ya ve S. S. que no me equivoco en el número) que tiene la isla de Cuba, y dejar una provincia occidental, otra oriental y otra central. Así podrían suprimirse tres Institutos, y la mitad de todos los organismos provinciales que hoy existen; pero, en primer lugar, ¿sería esto simpático en Cuba? Y en segundo lugar, ¿merece la pena del trastorno que ocasionase la economía que de esa reforma pudiera resultar?

Yo creo que á este propósito sucedería algo de lo que hemos visto con repetición que ha sucedido, cuando se ha tratado en la Península de suprimir ciertos

organismos, ¿qué digo en la Península? en Cuba mismo. Pues qué, en una de las preguntas que S. S. me ha dirigido, ¿no ha pedido aumento de los organismos judiciales?

Tal es, Sres. Diputados, en general, la situación verdadera y real de los gastos en Cuba. En cuanto á los ingresos, ya lo he dicho antes, había de producir necesariamente una baja considerable el convenio ó el arreglo comercial con los Estados Unidos. ¿Y cuál era el deber más elemental de cualquier Gobierno y de cualquier Ministro de Hacienda, y el Ministro de Ultramar lo es de Hacienda para las posesiones ultramarinas? Pues el deber más elemental consistía, en allegar vías y medios para atender á los gastos. Esto es lo constitucional, esto es lo necesario.

Su señoría con este motivo se ha entregado á una crítica acerba y mordaz de la manera con que yo he tratado de cumplir este deber; pero también á esto le digo lo mismo que á todo: el papel de crítico es sumamente fácil, y además en muchas ocasiones simpático; porque predicar que no se pague, es lo más agradable que se les puede decir á los pueblos. Pero en la misma parte que S. S. dedicó en su discurso á la crítica de esta porción de mi obra, existe mi mayor defensa. Algunos que sin duda no la habían estudiado como S. S., decían: el Ministro de Ultramar ha procedido de un modo llano y fácil; ha dicho: me faltan tantos millones; pues, señor, tantos al tabaco, tantos al azúcar y tantos de aumento á la contribución directa. Y, en efecto, S. S. ha reconocido que esto no es así y que yo he procurado buscar aumento de ingresos en todo el sistema tributario de la isla de Cuba. Propongo que se modifique la reglamentación del impuesto de derechos reales, la contribución que grava sobre las diferentes industrias, en fin, todos los gérmenes y todo lo que es origen de productos para el Tesoro en todas las Naciones del mundo, y principalmente en Cuba. ¿Hay otro medio, Sres. Diputados, de allegar recursos para el Tesoro más que éste? Porque yo quisiera que S. S. me enseñara una ciencia financiera en virtud de la cual se obtuvieran para los Tesoros, recursos que no vinieran de los impuestos públicos.

Eso que S. S. quería poner en ridículo y que algunos otros ponen, es ni más ni menos que lo que han hecho todos los grandes hacendistas de la época pasada y de la presente, y lo que harán los de la futura. Para no remontarme á tiempos muy antiguos, ¿qué hizo Mr. Thiers cuando se encontró con las inmensas dificultades financieras producidas por la guerra? ¿Apeló á algún secreto misterioso, inventó ninguna cosa extraña? No; se limitó pura y simplemente á gravar los tributos existentes y á introducir alguno que otro nuevo, análogo á los que ya existían. ¿Qué ha hecho después el más grande de los hacendistas de la moderna Francia, Mr. Say? ¿Qué hace Mr. Rouvier para atender á las necesidades de aquel presupuesto? Ni más ni menos que lo que hacemos nosotros; porque ya lo he dicho muchas veces, como el Estado no es industrial ni propietario (en algunas partes lo es, en España, por desgracia, ha dejado de serlo), no tiene más remedio que apelar al bolsillo del contribuyente para levantar las cargas públicas. Lo que hay que discutir es, si los impuestos que se proponen con ese objeto son los menos malos, porque buenos no hay ninguno; esto es lo que hay que discutir, y sobre todo cuando se pertenece á un partido; y cuando quizá se tienen aspiraciones para regir y gobernar las provincias ultramarinas, lo que hay que hacer es, proponer otros medios en lugar de aquellos que aquí se critican; porque, vuelvo á repetirlo, el papel de crítico, papel puramente negativo, es sumamente fácil. A este propósito, S. S. disertó largamente sobre cierto género de inconsecuencias que encontraba entre mi resolución de suspender el impuesto sobre la fabricación del azúcar, y el traerlo, aunque con nueva forma, al presupuesto, y esto de haber suspendido el impuesto sobre la fabricación del azúcar es otro de los cargos de infracción legal que S. S. me hace.

Lo primero que debo decir á S. S. es que tal infracción legal no ha existido, por la razón sencillísima de que ese precepto del presupuesto no estaba, como debía estarlo para que tuviera eficacia, cifrado en cantidad alguna en el presupuesto mismo; era, por decirlo así, un propósito de impuesto, pero no un impuesto establecido; porque cuando se establece un impuesto, lo primero que se determina, que se cifra y se consigna, es su rendimiento. ¿Dónde está establecido el rendimiento sobre la fabricación del azúcar en los presupuestos de 1890-91? Por consiguiente, no hay verdadera infracción en esta materia. Pero digo con este motivo lo mismo que dije respecto de los cereales. ¿Eran momentos á propósito para ensayar un nuevo impuesto aquellos en que, por necesidad, había que ensayarlo? Además, ¿ignora S. S. que el fundamento principal, principalísimo de todos los que clamaron contra aquel impuesto, consistía en la forma de su exacción, que calificaban de inquisitorial? Porque, en efecto, un impuesto sobre la fabricación ofrece muchísimas dificultades. Todo el mundo recordará, por ejemplo, las quejas, los clamores á que dió lugar el *mazzinatto* en Italia; pues esto es nada, si se compara con la reglamentación que para la fabricación del azúcar y la percepción del impuesto que con este motivo se estableció, existe en Alemania. Allí se estableció una reglamentación recientemente, porque es de Mayo último, para la percepción del impuesto sobre los azúcares, cuyas conclusiones da verdadero horror leer, sobre todo á nosotros los españoles, que no somos muy dados al cumplimiento exacto de las leyes.

Pues bien; lo que rechazaban los fabricantes de azúcar en Cuba era la forma del impuesto. ¿Es que modificar la forma del impuesto era variar completamente su esencia?

Yo, señores, he declarado, y vuelvo á declarar, que no haré cuestión, de la forma de los impuestos; es más: para que se vea en esto, no digo mi desinterés, porque no merece el nombre de desinterés lo que voy á decir, para que se vea hasta dónde estoy dispuesto á llegar, declaro que si se pone como condición mi salida del Ministerio para que se establezcan nuevos impuestos, no sólo no tengo ningún inconveniente, sino que estoy deseoso de salir del Gobierno. A lo que el Gobierno actual está resuelto es á buscar medios eficaces de levantar las cargas públicas en la isla de Cuba, y esta resolución existe, á pesar de ciertos argumentos, á pesar de ciertos medios á que no ha sido extraño, por desgracia, el discurso del Sr. Villanueva; es decir, á pesar de las amenazas. El Gobierno actual, como ningún Gobierno, ha de ceder ante las amenazas, y ninguna más grave que la que ha tenido por conveniente hacer, y

no le aplaudo, el Sr. Villanueva, dando á entender con cierta claridad, que el establecimiento de esos impuestos produciría en la isla de Cuba efectos perniciosos y fatales, efectos que todo el mundo ha comprendido cuáles serán, efectos que yo niego en absoluto.

Habráse producido en Cuba una agitación mayor ó menor con ocasión de los nuevos presupuestos y de los tributos que en ellos se proponen; pero estoy seguro ¿no he de estarlo, si tengo noticias de ello? que esa agitación no es ni remotamente comparable á la que tuvo lugar en 1845 en la Península, cuando se estableció el sistema financiero que todos han tenido que respetar.

La oposición al sistema financiero que lleva el nombre del Sr. Mon, fué durante largo tiempo bandera de un partido, del que es heredero aquel á que S. S. pertenece; con esa bandera se iniciaron hasta luchas de órden material en la misma capital de la Monarquía; y sin embargo, aquel sistema se estableció y fué tan bueno, que á él debemos la regularidad relativa que tiene la Hacienda española. Algo de esto tiene que suceder en la isla de Cuba, señor Villanueva; y yo, en lugar de hacer el papel que S. S., de excitar las pasiones contra la madre Patria, que eso es lo que significa en resumen el discurso todo de S. S.; en lugar de hacer eso, lo que hago es levantar mi voz dirigiéndome á todos los Sres. Diputados, especialmente á los representantes de la isla de Cuba, para que procuren calmar los ánimos y hacer comprender á aquellos habitantes que deben confiar en que sus intereses, entregados á los Diputados insulares y peninsulares, no sólo no perecerán, sino que serán considerados como se debe; y para eso, lo primero que hay que hacer es decir la verdad, decir á aquel país, como hay que decir á todos los países, que no es posible sustraerse á la obligación de atender á los servicios públicos, y por lo tanto, que es menester hacer el sacrificio de una parte de los intereses para satisfacer el más alto de todos los intereses, que es el interés de la Patria. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)»

## ESTADOS de recaudación á que se ha referido el Sr. Ministro de Ultramar en su discurso.

## PRESUPUESTO DE 1890-91

| | 75 por 100 de los calculados en el presupuesto. | Ingresos recaudados en tres trimestres. | DIFERENCIAS EN LO RECAUDADO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Más. | Menos. |
| 1.ª Contribuciones é impuestos..... | 3.879.066'67 | 2.142.119'06 | » | 1.736.947'61 |
| 2.ª Aduanas.................... | 9.980.866'67 | 14.796.735'66 | 4.815.868'99 | » |
| 3.ª Rentas estancadas............ | 1.072.600 | 1.354.764'42 | 282.164'42 | » |
| 4.ª Loterías.................... | 2.069.350'67 | 3.486.791'73 | 1.417.441'06 | » |
| 5.ª Bienes del Estado............ | 123.366'66 | 116.425'05 | » | 6.941'61 |
| 6.ª Ingresos eventuales.......... | 85.000 | 46.377'79 | » | 38.622'21 |
| | 17.210.250'67 | 21.943.213'71 | 6.515.474'47 | 1.782.511'43 |
| Ejercicios cerrados............ | » | 48.620'42 | | |
| | 17.210.250'67 | 21.991.834'13 | | |

Más recaudación.................................... 4.732.963'05

Los datos anteriores están tomados de los estados de contabilidad anticipada que ha establecido este Gobierno. No son todavía perfectos. La baja en contribuciones depende del retraso con que se entregan al Banco los recibos, retraso heredado y que se está corrigiendo, esperando desaparezca en el año próximo. También se ha averiguado que no se ingresaban en firme las contribuciones y renta del timbre que el Banco recauda, cuyo desórden también va desapareciendo. De todo se deduce que no existía en Cuba ni verdadera administración, ni, en sentido más concreto, contabilidad organizada. De esto, más que de otra cosa, nacen todos los abusos y el desprestigio de aquella administración. La recaudación demuestra de una manera evidente los progresos que se han hecho en el buen camino.

RECAUDADO *en los meses de Julio á Marzo de 1891 por el presupuesto de 1890-91, comparado con los ingresos obtenidos en igual época de 1889-90.*

| SECCIONES | 1890-91. | 1889-90. | DIFERENCIA EN 1890-91. | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Más. | Menos. |
| 1.ª | 2.142.119'06 | 5.125.721'86 | » | 2.983.602'80 |
| 2.ª | 14.796.735'66 | 12.279.387'28 | 2.517.348'38 | » |
| 3.ª | 1.354.764'42 | 1.322.513'17 | 31.251'25 | » |
| 4.ª | 3.486.791'73 | 2.183.576'94 | 1.303.214'79 | » |
| 5.ª | 116.425'05 | 178.335'52 | » | 61.910'47 |
| 6.ª | 46.377'15 | 88.761'14 | » | 42.383'99 |
| | 21.943.213'07 | 21.178.295'91 | 3.851.814'42 | 3.087.897'26 |
| Ejercicios cerrados | 48.620'42 | 424.416'66 | » | » |
| | 21.991.833'49 | 21.602.712'57 | | |

Diferencia recaudado de más en 1890-91 por ejercicio corriente................ 763.917'16

Para fijar los tres trimestres de recaudación de 1889-90, se ha bajado una cuarta parte de la recaudación de todo el año, comprendido el semestre de ampliación; por lo tanto, el aumento en este ejercicio es mayor, pues no puede entrar el factor importante en los diez y ocho meses, limitándose sólo á la cobranza exacta de los nueve meses.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Sólo por cortesía, y movido por el deseo de demostrar al Sr. Ministro de Ultramar la gran consideración personal que estoy dispuesto siempre á guardarle, á pesar de que otra cosa crea, fijándose en la mayor ó menor energía con que le formulo cargos políticos, me levanto á rectificar. Voy á ser brevísimo.

Era natural que el espíritu de mi discurso fuese de oposición, y no crea el Sr. Ministro que yo me molesto porque me haya llamado *abogado del diablo*, porque ese cargo envuelve un concepto honrosísimo que yo acepto de muy buen grado cuando combato la política de S. S.

No he atribuído, y deseo librarme con esto de la nota de vulgar con que S. S. calificaba á todo el que piensa en el sentido que expuso; no he atribuído la insurrección de 1868, ocurrida en las provincias de Cuba, á la información convocada en 1865 y concluída en 1867. El Sr. Ministro de Ultramar no podrá encontrar en mi discurso palabras que justifiquen esa afirmación de S. S. He dicho todo lo contrario: que esa información puso término á la preparación moral, y señaló comienzo de la preparación material de la insurrección. El concepto, como el Sr. Ministro ve, es radicalmente distinto. Si se estaba preparando ya moralmente la insurrección, el hecho de la información, que fué posterior á esa preparación, mal pudo ser la causa. Pero esto que he dicho no lo puede contestar S. S. ni nadie, porque desgraciadamente resulta exacto, y de ahí la aplicación que hice al hecho recientemente ocurrido: la convocatoria de nuevos comisionados, de la que pudieran resultar consecuencias, no como aquéllas, porque los tiempos y las circunstancias han variado, pero sí muy desagradables para el país.

Respecto del bandolerismo, no he negado que la persecución y los medios empleados para extinguirlo, hayan producido algún resultado. Yo no podía llevar hasta ahí mi injusticia; ¡si aspiro á que cuantos lean en aquellas provincias mis discursos y cuantos me escuchen aquí se vean en la necesidad de reconocer que, si los medios oratorios de que dispongo son muy deficientes, en cambio me atengo con toda lealtad á la exactitud de los hechos!

Acerca de este particular, lo que he dicho es, que el género de persecución que se hace, que los medios que se emplean, que el destinar el ejército en número considerable á la persecución del bandolerismo, para que no se obtenga más resultado que el que vemos, es funestísimo, porque en el momento en que no se puedan dedicar los mismos batallones que hoy á la persecución, el bandolerismo se extenderá mucho más que antes; aparte de que se está ofreciendo á aquel país una enseñanza que no quisiera yo que se le diese, como es la de hacerle ver, que no bastan 5 ó 6.000 hombres maniobrando en un corto espacio de terreno, para conseguir el exterminio de una sola partida de bandoleros.

Si S. S. cree que eso no merece que los representantes del país exciten el celo del Gobierno para que emplee contra el bandolerismo los medios que en todas partes se usan, y no el ejército, quédese con su opinión: yo estimo que cumplo mi deber cuando hago reclamaciones como la que formulé la otra tarde; y yo rogaría á las personas á quienes S. S. ha excitado para que se levanten á contradecirme, que no lo hagan, porque sé que van á referir hechos propios. ¿Qué voy á contestar yo? ¿Le parece á S. S. que á mi digno amigo el Sr. Gutiérrez de la Cámara, ni á nadie, voy á decir aquí, ni en ninguna parte, que no ha cumplido con su deber, aun cuando lo creyese? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿No me lo dice á mi

S. S.?) Pero S. S. es un Ministro responsable, y parlamentaria y reglamentariamente puedo hacerlo, porque para eso soy Diputado y S. S. está en ese banco.

Pero no hay que traer otros accidentes nuevos al debate; aparte de que, como me recuerdan por aquí, y no es inoportuno el recuerdo, S. S. no era en la oposición de los que se distinguían por la suavidad de la forma al hacer cargos á los Ministros que tenía enfrente.

No es sólo rectificación, sino, en realidad, respuesta también á un cargo, la que voy á dar á S. S., acerca de la indicación que ha hecho respecto á la conversión de la deuda, diciendo que, cuando el señor Ruíz Capdepón era Ministro, se pensó en realizar la operación que S. S. ha hecho ahora, á favor de la cual yo me manifestaba inclinado. Exacto, exactísimo; y agradezco á S. S. que lo haya dicho, porque me ofrece ocasión de demostrar á aquellos que me han acusado de que yo no tenía interés en que los billetes de la emisión de Guerra se recogiesen, que ni un solo instante he abandonado ese pensamiento ni he dejado de trabajar hasta verlo realizado. En efecto; no en tiempo del Sr. Ruíz Capdepón, sino cuando era Ministro de Ultramar el Sr. Balaguer, en cuya época tuve la honra de ocupar la presidencia de la Comisión de presupuestos de Cuba, en 1888 conseguí que se admitiese en el articulado de la ley lo que ha venido figurando en dos presupuestos sucesivos como forma para realizar la recogida de los billetes, autorizando una conversión como la que S. S. ha hecho, que es la única manera de resolver ese problema sin aumentar los gastos inconsideradamente. Y eso mismo se admitió, ampliado, en la ley de presupuestos de 1890. Esa es la intervención que he tenido, y de la cual, no sólo no me arrepiento, sino que estoy orgulloso; pero eso no quita que sea exacto lo que yo dije, y es, que cuando Ministros de la Corona que ocuparon el mismo puesto que S. S., no encontraron ocasión favorable para hacer la conversión, no la hicieron; y S. S. la ha hecho en los momentos más inoportunos, y cuando, en mi sentir, ha producido el mayor daño para los intereses públicos.

No he negado que todos los intereses de Cuba pidieran la celebración del convenio con los Estados Unidos. ¿Cómo me puede decir S. S. cosas como esta? Esto me convence de que S. S. no escucha mis cargos con la tranquilidad con que yo oigo sus palabras, y de ahí que suponga que he dicho cosas que era imposible que dijese.

He afirmado que todos han pedido el convenio con los Estados Unidos. ¿No recuerda S. S. que añadí que esto no es una novedad? Lo pidió el partido de unión constitucional en 1878, consignándolo en su programa; repitió la petición en 1882, cuando el señor León y Castillo lo consignó en la ley de relaciones comerciales, porque todos los representantes de Cuba reclamaron, que, además de la supresión gradual de derechos á la producción peninsular, se consignara la obligación de celebrar tratados de comercio, y entre ellos el de los Estados Unidos; y en 1884 lo pedimos todos, y lo hemos vuelto á solicitar después. ¿Cómo podía negar esto? Lo que yo decía, contestando á lo que aquí se ha manifestado, era muy distinto. Se ha dicho: ¿se ha pedido el convenio? Pues son responsables de él los que lo pidieron. Contra esto protestaba yo, porque envuelve la negación completa de la idea de la responsabilidad humana. Del convenio será responsable quien lo ha negociado: el Gobierno. ¿Ha cumplido su deber y ha defendido bien los intereses de aquellas provincias? Pues habrá aplausos para él. ¿Lo ha hecho mal? ¿Tienen algún fundamento los rumores de oposición que ya se formulan? Pues si en el día de mañana se descubre que aquellos intereses se han perjudicado, el Gobierno será el responsable.

Para evitar eso, decía yo: tráigase al Parlamento el convenio con los Estados Unidos, y lo discutiremos; y entonces, los que voten á su favor serán los responsables, y los que voten en contra no tendrán ninguna clase de responsabilidad.

No rectifico nada de lo que S. S. ha supuesto que dije acerca de los aranceles, ni siquiera de que las palabras que yo pronunciara tuvieran una intención malévola, porque si aquí hay algo malévolo es lo que S. S. me ha contestado. Yo afirmé una cosa que S. S. no debía rechazar: dije que en esa mayoría, como en el Gobierno, hay un espíritu decididamente proteccionista, natural y propio en el partido conservador, porque el Sr. Cánovas del Castillo lo declaró así cuando estaba en la oposición, afirmando que ese partido es proteccionista. ¿Por qué se reniega ahora de ese espíritu? *(El Sr. Ministro de Ultramar:* No hemos renegado.) Pues entonces, ¿por qué atribuía intención malévola á lo que yo recordaba, cuando se trata de aprobar ó no por las Cámaras un convenio? *(El Sr. Ministro de Ultramar:* Porque no recordaba S. S., que los proteccionistas más furibundos están con S. S.) Pero aun admitiendo la exactitud de esas palabras, ¿quién le dice á S. S., que yo no lo he recordado? Lo que hay es, que en mi partido no existe como parte de su doctrina la idea proteccionista, sino que, conforme lo ha declarado el jefe, es oportunista, y si el convenio con los Estados Unidos es conveniente á los intereses nacionales, tengo la seguridad de que los señores Gamazo y Maura, y cuantos como ellos opinen, serán los primeros en consentirlo y en aprobarlo.

¿Cómo había yo de aconsejar al Sr. Ministro de Ultramar, que no presentara los presupuestos, ni de dónde ha podido S. S. deducir eso de mis palabras? Yo no he olvidado, que existe un artículo constitucional que le obliga á presentarlos anualmente; lo que hice fué recordar á S. S., que era imposible que formase verdadero proyecto de presupuestos, porque no tenía resuelta la cuestión arancelaria, porque no podía saberse cuál era el convenio con los Estados Unidos, y qué modificación producía en los ingresos, y porque no tenía ultimada la conversión de la deuda, que también ocasionaría una considerable modificación en los gastos. Fundándome, pues, en que no tenía hecho nada de esto, dije que debía haber reproducido el presupuesto anterior, manifestando á las Cámaras, que le era imposible presentar uno nuevo, en atención á que lo que había de ser base fundamental de él estaba sin resolver. ¿Quién habría censurado un proceder como este, si respondía á lo que deben encerrar los actos que los Ministros realicen con las Cámaras, á una gran sinceridad?

No traté la cuestión económica, ni la relativa á la administración de aquel país, omitiendo también hablar de otras, como la división de mandos, la modificación del Consejo de administración y otras varias, porque me era imposible examinar todas esas materias, dadas las proporciones que ya tenía mi discurso. Pero día llegará en que las tratemos, y mis

opiniones las verá S. S. expuestas con gran sinceridad; pero mientras tanto, ¿por qué me acusa S. S. de que pido economías en los gastos, y afirma que eso es cosa que el partido liberal no hizo en los cinco años que estuvo en el poder? Me parece que alguien ha recordado á S. S. que, de 30 millones de pesos, que era la cifra á que ascendían los presupuestos de Cuba cuando el partido liberal entró en el poder, se han bajado á 25.815.000 pesos. Pero ¿ha venido S. S. exclusivamente á ese banco á imitar á sus antecesores, ó á responder á las circunstancias presentes y á preparar el porvenir? ¿No es verdad, que hoy tiene un Ministro de Ultramar que acometer la obra de arreglar los gastos de Guerra, de deuda, de clases pasivas y otros parecidos, ó resignarse á no poder formar presupuesto alguno, porque esos gastos consumirán por completo los recursos de aquel país?

Ultima rectificación, porque deseo cumplir la palabra que al principio he dado. Terminaba S. S. con unas palabras, que yo quisiera que no hubiera pronunciado; pero que, en fin, dichas están, las cuales envolvían estas afirmaciones: que yo he apelado á las amenazas, y que he excitado las pasiones de aquel país contra la madre Patria.

A mí no me remuerde la conciencia de haber hecho nada de eso; por el contrario, se me figura que en todas las palabras que encierran mis discursos hay un profundo respeto á todas las exigencias y hasta á las conveniencias más pequeñas de mi Patria en aquellas provincias. Lo que he hecho ha sido combatir á S. S. ¿Qué culpa tiene mi Patria de que S. S., como Ministro, no sea tan afortunado, como fuera menester? ¿Por qué ha de confundirse S. S. con la Patria?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti, ¿ha pedido la palabra?

El Sr. **VINCENTI**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha sido aludido S. S.?

El Sr. **VINCENTI**: Por el Sr. Ministro de Ultramar, nada menos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la alusión, por la extensión ya desmedida de este debate y los muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: De modo que empieza ahora un segundo turno, puesto que empieza otro régimen distinto.

El Sr. **PRESIDENTE**: No empieza ningún segundo turno.

El Sr. **VINCENTI**: Yo me someto á la...

El Sr. **PRESIDENTE**: No oigo á S. S. lo que dice.

El Sr. **VINCENTI**: Decía que estoy conforme con la Presidencia, si bien deseo hacer constar que empieza conmigo un nuevo régimen, lo cual es siempre un honor.

El Sr. **PRESIDENTE**: No empieza con S. S. más sistema, que el que marca el Reglamento para todo el mundo, siempre dentro de aquella medida de la natural significación de las personas, que todo Presidente tiene que tener en cuenta cuando aplica el Reglamento á los Diputados que hablan.

El Sr. **VINCENTI**: Estoy conforme: tiene el señor Presidente muchísima razón; ya va siendo hora de hablar lo que se debe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, cuantos han terciado en este debate, y seguramente cuantos terciarán, ó son representantes de la isla de Cuba, ó son personas, cuya autoridad es suficiente para considerarse representantes de todo género de intereses; el único que no es representante de Cuba, ni tiene esa autoridad, á que me refiero, soy yo; y sin embargo voy á intervenir en este debate, pues tengo un compromiso de honor y un deber de conciencia que cumplir.

El Sr. Ministro de Ultramar, contendiendo primero con el Sr. García Gómez y después con el señor Ruíz Castañeda, tuvo á bien manifestar ante la Cámara que, si había suspendido, derogado ó rectificado ciertas disposiciones del partido liberal, lo había hecho porque así lo demandaban los intereses públicos; y como aquellos decretos, aquellas disposiciones no eran producto de una fantasía ni de una imaginación calenturienta; no era producto de un pueril deseo de exhibición personal ni un alarde de reformador, sino que eran, por el contrario, producto de un estudio y de una reflexión, porque á los puestos públicos se va á plantear lo que se ha estudiado, no á estudiar lo que se va á plantear, de aquí que me considere en el deber de recoger aquella alusión personal del Sr. Ministro de Ultramar, con la autorización y con la delegación del Sr. Becerra.

El Sr. Becerra supo recoger cuanto mis entusiasmos llevó al Ministerio de Ultramar, supo darle forma práctica para que encajasen dentro del organismo del Estado; es decir, que no ahogó, no sofocó, sino que armonizó mis ideales con la realidad de la vida, haciendo así lo que correspondía á su superior ilustración y á su experiencia. Pero antes de analizar los decretos á que me he referido, debo decir lo mismo que dije cuando combatí el proyecto relativo al Banco: así como el Gobierno ha fracasado en la administración y en la cuestión económica de la Península, ha fracasado en la cuestión administrativa y en la cuestión económica de Ultramar. El Sr. Ministro de Ultramar, cuando se hallaba en la oposición, combatía la conducta administrativa y económica del partido liberal, y en efecto, el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido por conveniente realizar lo contrario de lo que había defendido, y traer lo que había combatido. El Sr. Ministro de Ultramar entendía, que en la cuestión agrícola era preciso introducir modificaciones, y en efecto, el Sr. Ministro de Ultramar derogó aquella disposición del Sr. Becerra, por medio de la cual las estaciones agronómicas, que no habían dado gran resultado por ser unas oficinas más, quedaban convertidas en laboratorios agrícolas, para que la agricultura encontrase campos de experimentación. El Ministro de Ultramar lamentó, que la instrucción pública no estuviera desarrollada en la isla de Cuba, y en efecto, el Sr. Ministro de Ultramar no ha traído al presupuesto la creación de las Escuelas de artes y oficios, Escuelas de veterinaria, ni la Inspección general de instrucción pública. El Sr. Ministro de Ultramar combatió todas las cuestiones administrativas y técnicas que se relacionaban con el servicio de comunicaciones, y en efecto, el Sr. Ministro de Ultramar mató, desde el primer momento que llegó á ocupar aquel Departamento, la Escuela de electricistas, creada por Real decreto de 3 de Enero de 1890, y mató, lo que es peor todavía, lo que constituye un anhelo nacional, un anhelo pa-

triótico, ó sea la comunicación directa telegráfica de España con Ultramar, cuyo decreto lleva fecha 1.° de Mayo de 1890. Aquellas reformas en esos servicios respondían á un plan completo en la administración.

El Sr. Becerra entiende ahora, y entendía entonces, como Ministro, que era preciso moralizar aquella administración; y para moralizarla, lo que hacía falta era organizarla; y que era preciso para esto, que no se enviaran allí empleados que, no sirviendo aquí para obedecer, iban allí, sin embargo, á mandar, ó aquellos otros que, fatigados de las penalidades de largos servicios, sólo ansían ir á Ultramar para obtener una honrosa jubilación. El Sr. Becerra deseaba que se organizaran los servicios administrativos mejorando las condiciones del personal de la isla de Cuba, y que los empleados que fueran allí lo hicieran después de haber sufrido un examen, ó sometidose á las bases de un concurso; el Sr. Becerra deseaba que se enviara allí un personal, que enalteciera y dignificara á la Patria, no uno que la denigrase y envileciese. Refiriéndome especialmente al servicio de comunicaciones, el Sr. Becerra entendía, que debía organizarse de otro modo este servicio. Y para esto, ¿qué había que hacer? Abrir un nuevo horizonte á la juventud, para que fuese allá á donde hasta entonces no había deseado ir. Y para esto se fijó en el ideal científico, en el ideal de la ingeniería moderna; y como ésta ha realizado ya todo lo que podía realizar en el campo de las matemáticas y de la mecánica, teniendo hoy nuevos horizontes dentro de las ciencias naturales y físicas, y sobre todo en el campo de la ciencia eléctrica, el Sr. Becerra comprendió que era preciso organizar el servicio de comunicaciones con arreglo á los ideales de la ingeniería moderna, ó sea creando los ingenieros electricistas, título á que aspira por derecho propio el Cuerpo de Telégrafos.

Sólo así, saliéndose del dogmatismo burocrático, creando nuevas escalas en Cuerpos de escalafón cerrado, podía contar con un personal, que, representase dignamente á la Patria en la forma en que debe representarse en Cuba, máxime hallándose tan cerca de los Estados Unidos, en donde tantos prodigios y maravillas se han realizado, valiéndose para ello de la electricidad.

El Sr. Becerra, al llegar al Ministerio de Ultramar, se encontró con una comunicación oficial de las autoridades de la isla de Cuba, porque todo hay que decirlo cuándo llegan estos casos, diciéndole que la Compañía Western Unión, una de las que explotan las comunicaciones submarinas, solicitaba se le permitiera emplear telegrafistas de los Estados Unidos en vez de los que allí tenemos, y hubo que acceder porque, en efecto, los nuestros no conocen el manejo de los aparatos que usan dichas Compañías.

Ante estos hechos, para evitar tales quejas, apeló el Sr. Becerra á medidas verdaderamente extraordinarias y completamente convenientes para organizar el servicio de comunicaciones. No vulneró el Sr. Becerra derecho alguno. Nadie en España poseía el título de ingeniero electricista, absolutamente nadie, porque nadie se había dedicado á estudiar aquí las cuestiones que se relacionan con aquella ciencia. Por consiguiente, desde el momento en que aquella Escuela se estableció, debía saber el Sr. Ministro de Ultramar, y supongo que lo sabrá, á pesar de que con sus medidas ha dado á entender que realmente no lo sabía; el señor Ministro de Ultramar, digo, debía saber, que había en aquella Escuela más de 25 funcionarios de Telégrafos, que poseían al mismo tiempo el título de ingeniero industrial, ingeniero civil, licenciado en Ciencias ó catedrático por oposición de Institutos ó Universidades, y aquellos eran los que debían ir á Cuba á intervenir los cables, dando así realce al servicio telegráfico y garantizando la seguridad de la Patria en momentos críticos.

Esas eran las razones que aconsejaron al Sr. Becerra para fundar aquella Escuela, que podría discutirse si debe ó no establecerse en la Península, pero que es indiscutible urge se cree para Cuba, porque allí van, no los funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, que pueden y que deben ir por los conocimientos que tienen, sino los que lo solicitan por su conveniencia personal; esto no quiere decir, que no sean dignos algunos de los que han ido é irán, pero sí quiere decir que hay que cuidarse más de los que se envían. Ahora tiene S. S. vacante la plaza de inspector de cables, que estaba destinada á un ingeniero electricista; pues, bien, como S. S. la ha suprimido, tendrá S. S. que enviar á cualquiera que la solicite, sea quien sea, y podrá suceder que no sepa su deber en la extensión que debe saberlo, porque la telegrafía en Cuba es submarina y aquí sólo estudian la aérea ó subterránea. Sin apelar á razones de carácter técnico, creo que he demostrado que es necesario que el personal que vaya á Cuba, lo mismo en el ramo de comunicaciones que en todos los demás de la administración pública, debe ser lo más florido, no sólo porque el estado de cultura de aquel país lo requiere, sino también porque nuestra honra nacional lo exige.

También se sirvió S. S. suspender la publicación de un decreto, por virtud del cual el Sr. Becerra iba á establecer el cable directo entre España y nuestras posesiones ultramarinas. Era aquella una obra de importancia, de tanta importancia, cuanto que por ella dejábamos de ser tributarios de las Compañías extranjeras, que explotan cables entre Europa y otras Naciones de América. A aquella obra estaban ya dispuestas á concurrir esas grandes empresas de tendido de cables, que tienen sumergido en el fondo de los mares más de mil cables, cuyo valor asciende á más de 500 millones de pesos. Ese servicio estaba á punto de establecerse, servicio que es completamente nuevo en España y nuevo en el mundo, dada la extensión que había de tener, pues únicamente el cable de Lisboa á Buenos Aires, ó el que une las posesiones Americanas de Inglaterra con las que tiene en Nueva Zelanda, podían tener una extensión igual ó poco menos á la que había de tener el cable entre España y Cuba.

Pues bien, Sr. Ministro de Ultramar; un cable de estas condiciones no era posible que se realizara mediante un pliego cerrado de condiciones. Y la prueba de esto la tiene S. S. en lo que ha sucedido con el cable de Cádiz á Canarias, y eso que es un cable de mucha menor extensión. Tres veces se ha celebrado el concurso, y otras tantas ha quedado desierto; y por último, se han tenido que aceptar las condiciones y el pliego con las modificaciones que ha impuesto la Compañía inglesa que lo tiene. Ahí tiene S. S. lo que le ha sucedido con el cable de Luzón á

las Visayas, que también han quedado desiertos dos concursos. Ahora va á celebrarse el tercero, y ya verá S. S. en qué condiciones lo hace; en las condiciones que la Compañía que ha de explotarle imponga. (*El Sr. Roda:* No es exacto eso.) ¿Que no es exacto? Pues entonces sabe S. S. más que el Sr. Ministro de Ultramar, que me confesó hace días que sí lo era.

Me alegro mucho de que S. S. tercie en este debate, para decir eso y otras muchas cosas; pero ¿cómo que no es exacto, si el Consejo de Estado es el que ha dicho al Sr. Ministro de Ultramar, que debían aceptarse esas bases que proponía esa Compañía, que es la *Eastern telegraph*? Pero volviendo al cable de Cuba, debo decir que debe hacerse un pliego de condiciones *á priori*, porque á una empresa de esa naturaleza no era posible imponerla determinadas condiciones; para conseguirlo, era preciso llamar á concurso á las grandes Compañías, y que éstas, con sus proposiciones, auxiliaran al Estado en el estudio de los medios más acertados para realizar esa gran comunicación.

La *Cuba Submarina*, la *Internacional Oceánica*, la *Western*, la *Eastern*, la *Brasilian* y cien más, seguramente hubieran acudido al concurso exponiendo datos diversos, apreciando ideas acaso ignoradas, ofreciendo todo género de combinaciones, ó algo, en suma, que el Gobierno hubiera estudiado y pesado antes de adjudicar el cable. Unos hubieran propuesto un cable directo, especial, de Cádiz á otro punto de la Península á Cuba; otros, uno de Cádiz, por Canarias, Azores, Madera y Bermudas á Puerto Rico; alguien una serie de cables cortos; ¡quién sabe, señores! se hubiera agotado la inventiva; y en cuanto á las condiciones económicas, algunos aceptarían el sistema de una subvención pequeña y un monopolio largo, y otros lo contrario; y así el Gobierno vería si le convenía más ó 3 millones de pesetas al año, ó 500.000, según el número de años de la concesión.

Cada Compañía, en fin, hubiera presentado sus pliegos, proponiendo aquello que hubiese considerado más conveniente, realizándose así una especie de información, una información tal como es preciso hacerla para realizar obras de esta naturaleza, no una información completamente caprichosa.

Precisamente esa concesión tenía que pasar por muchos tamices; tenía que pasar por el tamiz de la Junta consultiva de Telégrafos, tenía que pasar el tamiz del Consejo de Estado, tenía que pasar por el tamiz de una Junta de Senadores y Diputados; y yo, en esta cuestión tuve, señores, el disgusto, al exponer estas ideas al Sr. Becerra, de disentir de él, y con este motivo me hizo conocer, que la razón estaba de su parte, porque en el Ministerio de Ultramar hay que realizarlo todo bajo la base de la desconfianza, teniendo en cuenta que la opinión pública puede arrastrar en un momento de descuido el nombre y la honra de todo el que pasa por este sitio; el Sr. Becerra me demostró, que lo que establecía en ese decreto, era preciso para realizar una obra tan colosal, que encerraba un valor tan grande como el que antes he indicado, porque de ese modo, estudiando y comparando las distintas proposiciones que cada Compañía hiciese, el Estado hubiera tenido medios de elegir las mejores, las más económicas, las más ventajosas para obtener un éxito completo.

Ahí tiene S. S., en cuatro palabras, sin razón ninguna técnica, analizado aquel decreto que, si S. S. no le hubiera suprimido, hubiera hecho que á estas horas estuviese ya adjudicado el cable, para que terminase ya esa especie de subordinación en que se encuentra España, en este punto, respecto de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos; para que esa línea de 14.000 kilómetros, que hoy nos une á través de tantos países con Cuba, fuese de 10.000, pues, si bien hay sólo 8.000, con las desviaciones llegará á 10.000, y fuese sólo española y sin amarre en punto extraño á España.

Con ese decreto terminaría pronto el monopolio de la Compañía del cable de Puerto Rico, á Cuba, que impone á S. S. y á todo el que quiere comunicarse telegráficamente con Puerto Rico, una verdadera tasa prohibitiva; porque costando 3 pesetas la palabra de España á Cuba, cuesta 11 pesetas para Puerto Rico.

Cuando yo tuve el honor de asistir al Congreso telegrafista de París, allí, ante los comisionados de la Compañía del cable de Puerto Rico á Cuba, solicité que aquella Compañía rebajase las tarifas, y me contestaron que no. Manifesté, que los Sres. Labra y Moya y todos los Diputados de Puerto Rico se quejaban de esta verdadera cohibición que sobre el servicio telegráfico se ejercía, y contestaron que no tenían por qué hacer ninguna rebaja, porque jamás España establecería el cable directo. Les contesté presentándoles el decreto del Sr. Becerra, y me dijeron: ese decreto ya verá S. S. cómo no se lleva á efecto, porque en España no se realizará ninguno de los proyectos que hoy se presentan. Se conoce que aquellos comisionados estaban en el secreto de la crisis.

Pues bien; en vista de esta actitud de aquellos comisionados, yo les manifesté que, si en efecto tenían concedida la explotación del cable entre Cuba y Puerto Rico, el contrato podía rescindirse, porque estaban completamente fuera de las condiciones estipuladas en él; y desde el momento en que supieron esto, ya se vinieron á buenas y se dispusieron á cambiar las tarifas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vincenti, S. S. comprende, que está muy lejos de la alusión, y yo le ruego que concrete todo lo posible lo que tenga que decir.

El Sr. **VINCENTI**: Será para lo sucesivo; porque lo que he dicho hasta ahora está dentro de la alusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que el Presidente sabe apreciar cuando un Sr. Diputado está ó no dentro de una alusión.

El Sr. **VINCENTI**: Pues bien; estas eran las cuestiones principales que tenía que analizar en mi alusión; y únicamente, y en dos palabras, voy á combatir también las reformas que S. S. hizo en lo que se relaciona con la enseñanza.

Su señoría ha dejado de plantear las Escuelas de veterinaria, que estaban enlazadas con las estaciones pecuarias; S. S., tan amante de la agricultura y de su hermana gemela la ganadería, debiera saber que, si en todas partes son muy convenientes esos institutos, lo son más allí donde por las condiciones climatológicas las enfermedades se transmiten con facilidad; S. S. ha dejado de plantear estos institutos, á pesar de que son tan necesarios, para que aquella población rural conozca los secretos de la ciencia zootécnica.

Su señoría suspendió el decreto de la inspección general de enseñanza. Yo no quiero decir, porque no quiero tampoco que el Sr. Presidente me llame otra vez al orden, lo que la prensa profesional de Cuba ha dicho acerca de esa determinación. Allí han apoyado de una manera ardiente y resuelta el decreto del Sr. Becerra, allí han reconocido, que era preciso que hubiera esa inspección de enseñanza, allí dicen que aquellas Escuelas estaban en locales sin condición higiénica alguna, que no tenían ni un mapa ni una pizarra, que carecían de todas las condiciones, que no estaban sometidas ni al sistema Frœbel ni de Pestalozzi, ni de Montesino, ni al sistema de ningún pedagogo; y cuando S. S. podía haber completado las reformas sobre instrucción pública, que el señor Becerra había iniciado, cuando S. S. lo podía haber completado con la Inspección general de enseñanza que hay en España y que por lo mismo debe existir allí, S. S. hizo caso omiso de ese decreto.

Y para que S. S. se convenza, insertaré lo que dice *El Magisterio* de la Habana:

«Varias veces nos hemos ocupado del estado de la enseñanza primaria en Cuba, tratando tan importante asunto bajo todos sus aspectos, y cada día vamos adquiriendo la convicción más profunda de que, muy lejos de ser exagerados en nuestras afirmaciones y en las observaciones que su lamentable estado nos sugirió, cuanto hemos dicho hasta ahora es una pálida sombra ante la realidad del triste cuadro, que cada día ofrece á nuestra vista con los más negros y desconsoladores colores. No es de ahora, hace ya algunos años que hemos adquirido el convencimiento de que la enseñanza en Cuba dista mucho de responder á las legítimas esperanzas del Gobierno y de los que cifran en ella la consecución de los más grandes ideales de la humanidad, ni aun se mueve á impulsos de las corrientes civilizadoras, que todo lo invaden, y viene á ser una verdadera defraudación de los sagrados intereses del pueblo; casi pudiéramos decir que, en realidad, es una ilusión engañosa. Pero hoy, ante el tristísimo estado en que se encuentran la mayor parte de nuestras escuelas, y en vista del ningún interés que demuestran la generalidad de las autoridades locales para hacer que respondan á las aspiraciones de pueblo, no tenemos de qué arrepentirnos de haber formado unos juicios, que tienen más de benévolos que de justos, y antes de rectificar ninguna apreciación nuestra, debemos insistir con mayor empeño en decir que, si no se echa una mirada compasiva sobre ramo tan importante y de tanta trascendencia, la iniciativa del Estado resultará nula, los intereses del pueblo defraudados y los esfuerzos de los que denodadamente luchan por el progreso humano, completamente estériles.

»Por fortuna nuestra, ya está cerca el día en que en este bello país se establezca la inspección facultativa de primera enseñanza, y entonces verá el Gobierno y veremos todos el cuadro sombrío y triste que nos ofrece el expresado ramo; entonces nos convenceremos del tiempo que hemos perdido, de las cuantiosas sumas que hemos gastado sin ningún resultado satisfactorio y de los esfuerzos hechos en vano para elevarnos al nivel de los pueblos que marchan á la cabeza del movimiento civilizador; entonces también hemos de ver todos la apatía é indiferencia de los encargados de administrar los intereses del pro común; y tal vez haya alguien que tenga que arrepentirse de no haber traído más antes tan beneficiosa reforma, como habrá quien tenga que ceñir sus sienes con la corona de la gloria por el celo é interés que demuestra en favor de los más altos y sagrados intereses de una Nación.

»Escuelas instaladas en locales estrechos y reducidos, sombríos y tristes, sin la luz y ventilación necesarias, ¿qué resultados pueden ofrecer? Sólo las funestas consecuencias de que tales defectos se desprenden: la enfermedad de los niños, ó tal vez la muerte; porque está demostrado por la ciencia que muchas enfermedades son adquiridas por la permanencia en locales de tal naturaleza, y muchas de esas dolencias llevan al sepulcro á muchos niños en la aurora de la vida, sin que sus padres puedan sospechar siquiera que la escuela, ó que tal vez su misma casa, fueron el suplicio prolongado de sus inocentes hijos.

»Una escuela que no cuenta más que con bancas y bancos, y una pizarra por todo material, ¿qué resultados puede dar? El desaliento para el maestro más entusiasta y amante de su dignidad profesional, y una verdadera pérdida de tiempo para maestro y discípulo y un gasto inútil para el pueblo. ¿Qué es lo que puede enseñar un maestro que carece absolutamente de material docente? Proclámase por todas partes la importancia indiscutible de la enseñanza racional y convenientemente practicada, lúchase sin descanso por desterrar esa práctica rutinaria empírica y altamente perjudicial que desde hace algunas centurias viene siguiéndose en nuestras escuelas, pero todo es inútil; la vocación del maestro, su ardiente entusiasmo y el más acendrado á la profesión se anulan é imposibilitan por la acción perniciosa de la ignorancia, la apatía, y la indiferencia de los obligados por la ley á ayudarle y secundarle en la más grande de las empresas que puede acometer el espíritu humano; los esfuerzos, las vigilias y los sacrificios que hacen los que se interesan por el progreso de los pueblos resultan asímismo estériles y de ningún fruto, porque no han llegado los pueblos al convencimiento de que es preciso buscar al hombre para el puesto y no el puesto para el hombre, y no debe ni puede estar lejos el día en que se busque al individuo para la administración como lo exige la necesidad.

»Los intereses políticos distan mucho de identificarse con los morales, intelectuales y materiales de la sociedad, y es un crimen subordinar éstos á aquéllos, y mientras tal orden de cosas impere, ningún bien real podemos esperar de la aptitud para obtener un triunfo en las urnas y el mayor ó menor ascendente que se tenga sobre el cuerpo electoral no suponen aptitudes de mando ni de administración, que son los que la ley reclama. Un hombre ignorante tal vez, con vicios censurables, falto del conocimiento necesario para administrar con equidad y gobernar con justicia, podrá prestar grandes servicios á la parcialidad política de que forma parte; pero para la administración no puede dar más que resultados funestos, como nos lo demuestra la experiencia. Instrucción, virtud, abnegación, patriotismo y desinterés, hé aquí las cualidades que debe reunir principalmente el hombre á quien se confía el gobierno y la dirección de un pueblo.

»Si así procediéramos, no tendríamos que lamentar los males que tanto nos abruman, y más hala-

güeña sería nuestra suerte; pero, como dejamos consignado, por lo que á enseñanza primaria respecta, en breve veremos en campaña á los inspectores, quienes tendrán que luchar con todo género de obstáculos si han de cumplir con su deber, y quiera Dios que no les falte el apoyo que tanto necesitan de las autoridades superiores si no han de ser una calamidad más para este esquilmado país, porque ya estamos viendo que las batallas que tendrán que librar en los pueblos para que la ley y los intereses públicos se respeten, no dejarán de ser rudas y tal vez muy costosas, por cuanto que aquí para todo se apela á la acción del *partido*.

»Lástima da el ver ciertas escuelas como la que un amigo nuestro recibió en días pasados: ni un mapa, ni un cartel, ni un libro, ni un pliego de papel siquiera; no ocupándonos de reloj, ni de cuadro alguno del jefe del Estado, ni de una imagen del Crucificado, ni de colección alguna; pero ¿cómo tolerar la falta de los objetos que exige la ley y de los que son indispensables para la enseñanza y la organización en una escuela? ¡Ni siquiera un libro de matrícula ni de asistencia diaria! Si el celosísimo Sr. Ministro de Ultramar conociera, no más que someramente, el estado en que aquí se halla la enseñanza, seguros estamos de que exigiría las necesarias responsabilidades á los causantes de abandono tan censurable; pero ya tendrá ocasión de conocerla con todos sus horribles detalles, y entonces se convencerá del gran servicio que presta á la Nación y al país con el establecimiento de los inspectores facultativos.

»Y ya que están próximos á llegar dichos funcionarios, no estará de más que nuestros compañeros gestionen con los respectivos Ayuntamientos lo necesario para que se les provea de lo más indispensable con arreglo á la enseñanza que se dé en la escuela, guardando los comprobantes para poner á salvo su responsabilidad; porque ya que no tengan lo necesario, siempre demostrarán que no obedece á su voluntad y que han hecho lo que pudieron para obtenerlo.»

Por consiguiente, todas estas reformas de carácter administrativo, que era el punto que me proponía examinar, obedecen á las condiciones de los empleados. Sería de desear, que fuera allí lo más selecto y lo más florido de la Nación, y que no fuese la isla de Cuba una especie de asilo correccional de jóvenes delincuentes, llevando allí personal competente y con las condiciones de aptitud necesarias; y por lo que respecta al personal técnico, que fueran allí los que representan la ciencia. El Sr. Becerra adjudicaba las plazas del profesorado al concurso, y al hacerlo se inspiraba en las frases de uno de los colonizadores más notables de Inglaterra en la India, que decía que el examen es una garantía de saber, pero no de energía; y se inspiraba también en las frases, que con motivo de las cuestiones ultramarinas pronunció el Sr. Moret, que decía que el empleado debía conocer los usos y costumbres de los pueblos para no herir sus sentimientos y para saber cómo debía realizar su misión. Hay que organizar los funcionarios administrativos y facultativos que pasan á Ultramar; en ese sentido, urge que la credencial suponga una propiedad, no una merced, y á esto obedecían las reformas del Sr. Becerra. Por consiguiente, el partido liberal en aquella época iba á realizar esa campaña administrativa por medio de esos decretos y esas reformas. Y por lo que respecta á las comunicaciones, lo que llevó á cabo y los ideales que encajan dentro de la ciencia, los recibió el Cuerpo de Telégrafos con tal alegría y satisfacción, que pruebas de ello tiene el Sr. Becerra, y yo, y todos los que nos ocupamos de este asunto. Su señoría ha detenido ese movimiento de alcance científico, y sólo resta esperar que en breve se abra el horizonte que ofrecía el Sr. Becerra á los buenos telegrafistas. Y no digo más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Fabié): El señor Vincenti comprenderá, que yo abusaría grandemente de la paciencia de la Cámara, si hiciera un nuevo discurso contestando á S. S. No extrañe, pues, el Sr. Vincenti si por el momento no le doy otra contestación que la de que tomo nota de todo lo que ha dicho y de todo lo demás que digan los señores que tienen que terciar en este debate, y al final de él expondré respecto de esos particulares lo que crea que corresponde; porque si no, el debate será interminable, y aunque mi naturaleza física fuese de bronce, no bastaría para acudir de momento á todas las interpelaciones que se me dirigen.

Por tanto, yo ruego al Sr. Vincenti no lo tome á descortesía, porque verdaderamente no hay más que aplazar la contestación, que daré en su caso y lugar, como á los demás Sres. Diputados que no han intervenido y se proponen intervenir en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Voy á hacer uso de ella únicamente para renunciarla, cosa que seguramente me agradecerá la Cámara. En vista del desarrollo que ha dado el Sr. Vincenti á su discurso, y toda vez que el Sr. Ministro de Ultramar se reserva contestar á algunos puntos concretos del mismo, cuando se trate de alguno de ellos, en que he sido aludido muy personalmente, podré intervenir en este debate con mayor eficacia.»

Habiéndose concedido la palabra al Sr. Gullón, y no hallándose presente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torrepando tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: En dos distintas ocasiones he sido aludido durante este debate, y voy á concretarme exclusivamente á hacerme cargo de esas alusiones.

La primera alusión que se me hizo, fué la de que yo definiera mi actitud política como individuo del partido incondicional español de Puerto Rico. Pues bien; yo tengo que decir, que el credo político del partido incondicional español de Puerto Rico no ha variado; los mismos electores que me han enviado aquí otras veces, me han dado ahora su mandato para que los represente; yo no soy hombre que falta á sus compromisos, y por consiguiente, sigo pensando como pensaba antes. No es esta ocasión para que yo exponga el credo político del partido incondicional de Puerto Rico. Papa tiene nuestra iglesia política; el jefe de nuestro partido verá las promesas que en la oposición se pueden hacer, y las que haga, serán seguramente cumplidas el día que esté en el poder. Ni más ni menos.

La otra alusión que se me hizo fué como individuo de la Comisión de presupuestos de Cuba. Aquí se ha dicho que los individuos de la Comisión nombrada por el Congreso para dar dictamen sobre los presupuestos de Cuba, no querían dar dictamen. Yo no sé lo que pensarán los demás individuos de esa Comisión; por mi parte, debo decir, que, después de estudiar el presupuesto, me presenté al Sr. Ministro de Ultramar, y le manifesté que estaba dispuesto, si no se reformaba completamente el presupuesto, á presentar un voto particular, porque, en mi concepto, contenía bastantes errores. Esta misma manifestación hice en la reunión que la Comisión tuvo con objeto de constituirse; pero entonces añadí que estaba, sin embargo, dispuesto á contribuir con mis escasos conocimientos al trabajo encomendado á la Comisión. Se me dieron dos asuntos para que propusiera respecto de ellos mi opinión; á las cuarenta y ocho horas rogué al señor presidente de la Comisión, que citara á los demás individuos de la misma para dar cuenta de mi dictamen; se reunió la Comisión, se dió cuenta de él, y desde entonces creo que no se ha vuelto á reunir.

Conste, pues, que si no se ha reunido no es por culpa de ningún Diputado de oposición. Y no tengo más que decir.»

Habiéndose concedido la palabra á los Sres. Santos Ecay y Usera, y no hallándose presentes, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, sin duda alguna cuando S. S. ha tenido la bondad de concederme la palabra, es porque yo ocupaba este lugar en la lista que tiene S. S.; pero yo no la había pedido. Además, como nunca ocupo la atención de la Cámara, sino para algo que crea que verdaderamente le interesa al Congreso y al país, no había pensado hablar en este momento, porque entiendo, que la cuestión que se debate es de tal altura, tan compleja, de tal modo interesante al porvenir y al presente de España, y debe tener tal extensión, por ser muchos y muy diversos los puntos de vista que comprende, que me parece á mí, que se necesitaría para tratar debidamente estos asuntos un debate amplio y especial, que yo me reservo iniciar en otra ocasión y en otra forma.

Mal podría yo en esta ocasión examinar todos los puntos de vista del autonomismo y del asimilismo, los problemas económicos, y las relaciones que éstos tienen con la política; por más que, dicho sea de paso, mi opinión es, que no hay tal diferencia entre las cuestiones políticas y las económicas, sino que la política, tomada en el más lato sentido de la palabra, comprende como una de sus partes las cuestiones económicas, ó sea las relaciones entre los Gobiernos y el país contribuyente.

Las cuestiones contenidas en ese presupuesto que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar, y que tanto se parece al presupuesto vigente por ministerio de la ley, el déficit de 6 millones de pesos, que yo probaría que existe dentro de ese presupuesto, los medios que pudieran escogitarse para enjugar ese déficit, [la alarma que ciertas disposiciones han producido en las provincias cubanas, cuestiones son todas á las que yo, aunque no me he asomado á todas las ventanas de la ciencia, he dedicado algún estudio, y respecto de las cuales algo pudiera decir: pero, Sres. Diputados, ¿cómo vamos á discutir tomando por base una incógnita? ¿Cómo examinar y juzgar los presupuestos presentados para Cuba y Puerto Rico, si nos faltan todos los datos indispensables? Y en todo caso, ¿á qué hablar de esos presupuestos, cuando no están sometidos, ni se someterán por ahora á la deliberación del Congreso?

Por otra parte, discusiones como la que en estos momentos nos ocupa, que son tan amplias, que tienen tanta extensión, que son tan enciclopédicas, por lo mismo que abarcan mucho, no aprietan nada; y dentro de esta interpelación se han tocado cuestiones de tal interés y de tal importancia, que cada una de ellas merece muy bien un debate especial. Merécenlo los presupuestos, merécenlo las cuestiones de reformas en Cuba, merécenlo sus relaciones con Puerto Rico, merécelo Filipinas, sobre cuyos asuntos tengo anunciada una interpelación, merécelo la conversión de la deuda, que pienso tratar con todos los detalles, porque al fin y al cabo es cuestión de números, y los números tienen la ventaja de demostrar las cosas de un modo sencillo y claro.

El Sr. Ministro de Ultramar estará además fatigado físicamente por las veces que ha tenido que hacer uso de la palabra; pero como S. S. es católico, comprenderá que paga con ello una penitencia de un pecado, porque lo mismo me sucedió á mí, cuando S. S. y su partido me obligaban á hablar diez y ocho días seguidos. Conque, Dios se lo habrá perdonado... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Me parece que yo he molestado muy poco á S. S. con discusiones.) En primer lugar, el Sr. Ministro de Ultramar no me molesta jamás, le oigo siempre con mucho gusto; pero de cualquiera manera, Dios se lo habrá perdonado á S. S. y á los señores conservadores, que ahora lo pagan, por más que á mí me ha gustado siempre discutir con ellos, como con todos los representantes del país.

Como iba diciendo, sobre todas estas cuestiones, entiendo que, por lo que hace á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, son más importantes, oidlo bien, son más importantes, que aquellas en que se trata de España; porque, si estas tienen mayor extensión é importancia momentánea, tienen en cambio más fácil remedio, mientras que los errores cometidos relativamente á nuestras posesiones de Ultramar, pueden producir hechos de tal transcendencia y de consecuencias tan deplorables, que sea imposible el remediarlas. El contrato con el Banco, que, cuando se haya aprobado, podrá ser bueno ó malo, dará mejores ó peores resultados, que no voy ahora á discutirlo, podrá producir una cuestión financiera de gravedad, provocar conflictos; ¡ah! pero no lo dudéis, las cuestiones de Cuba, son cuestiones de España, tocan á la grandeza de España, tocan á las relaciones que tiene España con las demás Naciones de Europa, tocan á todo lo que vive en este viejo continente europeo, y afectan á la libertad: á la libertad, que ha de ser, como Dios, estar en todas partes.

Resulta, pues, de todo esto, Sres. Diputados, que son tantas cuestiones á tratar, que hay para mucho tiempo con las que he enumerado, y aun faltarían otras muchas, como la separación (no la división) de mandos, porque esta es ya un hecho; la formación de ejércitos coloniales y otras varias. Cuba no tiene servicio militar forzoso; pues bien, yo, que deseo para los habitantes de la Gran Antilla todos los derechos,

que tienen los españoles, desee también todas las obligaciones: es decir, que sostenga su ejército y sus reservas para defenderla de enemigos exteriores, ó para el restablecimiento de la paz interior, si se alterase. En cuanto á lo que venga del exterior, nuestra fuerza no es muy grande, pero la posición geográfica de la isla nos la asegura, porque está á la entrada del golfo de Méjico, y no gustará á las Naciones del continente, que ensanche sus dominios allí otra gran Nación americana.

Las censuras y cargos más ó menos encubiertos, que aquí se hacen de que con los autonomistas hay muchos que aspiran á la separación, y que al lado de los asimilistas hay quien piensa en la anexión á una Nación americana, debe tenernos por ahora sin cuidado, sin perderlo por eso de vista; porque, si fuera posible que se levantara la bandera anexionista, los mismos que lucharon por la independencia de Cuba lucharían con la misma energía para desbaratar los planes y castigar, como se merecen, á aquellos que tuvieran la triste pretensión de sacrificar á mezquinos intereses personales los deberes que tienen con la Patria; y si fuera posible que volviera á enarbolarse la bandera de separación, en ese caso, los mismos que componían lo que un día se llamó partido español, y «que hoy no sería conveniente ese nombre,» volverían á dar el ejemplo, raro en el mundo, de que en un sólo día se hayan alistado 80.000 hombres para defender con las armas en la mano, dispuestos á sacrificar sus vidas y haciendas á la par que sus intereses, los de la Patria común.

En nuestros momentos de abatimiento admiramos los rasgos de patriotismo que se llevan á cabo en otras Naciones, y en esto nada tenemos que envidiarles; porque, entre otros defectos, no tenemos el de falta de patriotismo, pues este es el rasgo saliente de nuestra raza; que, si en las situaciones medias deja mucho que desear nuestro carácter, en las extremas llegamos hasta lo sublime, hallándonos dispuestos á sacrificarlo todo en aras de ese noble sentimiento, que los demás pueblos han tomado como ejemplo en los críticos momentos de su historia.

Así, pues, Sr. Presidente, si alusiones importantes, que me obliguen á defender, lo mismo la gestión de mi partido que la mía propia, me pusieran en el caso de hacerlo, volvería á usar de la palabra, reservándome para entonces el tratar todos estos puntos con la extensión que creo debe dárseles; pero entre tanto, renunciaré por ahora á ella, diciendo sólo para concluir, por lo que á mí se refiere y porque alguna conexión puede tener con palabras que he oído esta tarde, que mi digno antecesor había calculado los presupuestos de gastos en 26 millones, y prueba su deseo de no dejarlos indotados, el que el sucesor de aquel pudo reducirlos á 24 y pico de millones, así como demostraron los hechos la severidad de mi antecesor y amigo en el cálculo de los ingresos, puesto que el resultado de mi gestión fué aumentar estos en millón y pico de pesos.

Para concluir y para tranquilidad de todos, he de manifestar que, según se desprende de las indicaciones que acabo de hacer, en mi opinión el conflicto no es tan terrible como la imaginación meridional lo pinta; seguramente debe de llamar la atención de todos lo que está sucediendo, y se necesita una gran firmeza, y, diré más, una mezcla de audacia y prudencia para evitar males, que acaso más tarde fueran irremediables, pero que, poniendo cada uno lo que esté de su parte, pueden vencerse y salir airosos de la empresa, que justamente debe llamarnos la atención.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: Señores Diputados, seré sumamente breve. Pedí la palabra al oir al señor Prida hacer ciertas apreciaciones, que en mi concepto distaban mucho de ser exactas.

El Sr. Prida atacó duramente la ley de relaciones; dijo que era imposible, que no podía absolutamente cumplirse. Y sin embargo, yo recuerdo, que el día que se presentó esa ley de relaciones la aceptamos todos por unanimidad, que no hubo siquiera discusión, ni la más pequeña palabra se pronunció en contra. Pero hay más: yo considero aquella ley como un timbre de gloria para el Ministro, fusionista por cierto, que la llevó á cabo. Y á la verdad, no sé, si debiéramos extrañarnos mucho de la manera como el Sr. Prida calificó esa ley, cuando hoy mismo nos encontramos, poco más, poco menos, con respecto al convenio con los Estados Unidos, en una situación parecida.

Nadie ignora, que el convenio con los Estados Unidos fué hasta cierto punto una imposición de la Comisión que vino de la isla de Cuba. ¿Es ó no cierto que allí exigieron que se hiciera un convenio con los Estados Unidos, á fin de salvar los azúcares? Y sin embargo, hemos oído aquí en varias ocasiones combatir ese convenio, y dirigir al Sr. Ministro toda clase de censuras con motivo del mismo. Yo no lo entiendo, en verdad. ¿Cuál es el criterio, pregunto yo, de los Diputados cubanos? ¿Es que algunos de ellos no están de acuerdo con la opinión que domina en la isla de Cuba?

He dicho que sería corto, y lo seré efectivamente.

El Sr. Prida trató también con alguna dureza á los Diputados catalanes, suponiendo que defendemos tales ó cuales intereses en oposición con los de la isla de Cuba.

Pues, señores, yo puedo decir, que los Diputados catalanes han defendido siempre los intereses de la isla de Cuba como los mismos Diputados cubanos. Podría extenderme sobre este punto; podría explicar, que en cierta época se hizo una reforma contraria á los intereses de la isla de Cuba, y los Diputados catalanes fueron los que combatieron aquella reforma, mientras que los Diputados cubanos nada dijeron entonces, á pesar de que se trataba de una cuestión de grande interés para la isla. ¿Quién se ha ocupado con mayor empeño, con mayor decisión, con mayor calor en procurar que los aguardientes de la isla de Cuba vinieran libres de derechos, y que se aumentaran los que pagaban los aguardientes y alcoholes alemanes? Los Diputados catalanes. Nadie ignora esto; y si alguien lo ignorara, yo se lo demostraría con escritos y documentos públicos.

Respecto del azúcar, muchas veces se han levantado los Diputados catalanes á defender los azúcares cubanos, reclamando que el derecho fuera más bajo de lo que era. En la reforma á que me he referido se bonificaba el azúcar extranjero y se perjudicaba el azúcar de la isla de Cuba, puesto que para disminuir las partidas del arancel se reducían imponiendo igual derecho al refinado que al sin refinar, acep-

tando el promedio entre los derechos que pagaban uno y otro. Y como los azúcares de Cuba vienen sin refinar, resultaba que esos azúcares sufrían un recargo de 3 pesetas los 100 kilos, mientras los refinados, que venían del extranjero, conseguían una baja de 3 pesetas. Vea, pues, el Sr. Prida, cómo no ha tenido razón al suponer, que los Diputados catalanes y los Diputados de la Península, en general, no han estado siempre dispuestos á defender los intereses de la isla de Cuba al igual que los intereses de las distintas provincias de la Monarquía.

Entrando en otro orden de consideraciones, me permitiré decir, que no comprendo lo que entienden por asimilación algunos Sres. Diputados. Si ésta no ha de alcanzar á lo económico y administrativo, ¿qué es lo que significa? En España se tributa de mil maneras, directa é indirectamente, y en Cuba la mayor parte de estos tributos dicen no pueden arraigar. En cambio se quiere que la Península, pobre, pague los impuestos que no puede pagar Cuba, que no á otra cosa tiende el combatir las leyes de relaciones. Se da como razón, que España consume poco azúcar, porque es pobre; ¿es una razón esa, para que España pague los gastos de Cuba? Me parece que Cuba, rica, debe pagar los tributos que le corresponden para sufragar los gastos de su presupuesto. Sobre eso he de decir también, que no sé si la manera de ser económica de la isla de Cuba es todo lo inteligente que debiera; y para demostrarlo, me referiré á una frase que pronunció aquí hace tiempo el Sr. Portuondo. Dijo en cierta ocasión, que en la isla de Cuba se vive de la tienda y no de la tierra, lo cual equivale á decir que en la isla de Cuba se han olvidado de cultivar aquello que necesitan para su subsistencia, para atender á sus primeras necesidades, y esto es un mal gravísimo, por distintas razones, que si conviene, expondré otro día.

Por lo demás, no duden el Sr. Prida y demás Diputados cubanos, que siempre nos encontrarán dispuestos, en el terreno de la razón y de la justicia, no sólo á defender sus intereses y á procurar por su bienestar al igual que el de las demás provincias, sino hasta en ocasiones, y cuando lo requiera el bien general, á hacer sacrificios como los que se han hecho ahora, para que la isla de Cuba conservara el mercado de los Estados Unidos para sus azúcares.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sard y de Roselló tiene la palabra.

El Sr. **SARD Y DE ROSELLO**: Señores Diputados, es tal el cansancio de la Cámara en este momento, que entro yo en el debate en una situación para mí verdaderamente difícil.

Yo pensaba extenderme bastante en esta importantísima discusión, como Diputado, que inmerecidamente tengo la honra de ser, por la capital de la provincia más industriosa y más comercial de España; pero, ya que las circunstancias así lo exigen, me limitaré á decir algunas palabras sobre la tan debatida ley de relaciones comerciales de 1882; haré, si el tiempo, á que debo circunscribirme me lo permite, algunas consideraciones sobre el convenio comercial, *modus vivendi* ó lo que fuere, concertado con la República de los Estados Unidos del Norte de América, y diré también algo sobre la reforma del arancel de Cuba.

Respecto de la ley de relaciones comerciales, he de recordar, que esa ley, como ha dicho muy acertadamente mi estimado amigo y compañero el señor Bosch y Labrús, fué solicitada con insistencia por las provincias antillanas, y su promulgación fué recibida en ellas con galas y festejos y hasta con músicas por las calles.

Esta ley continuó produciendo sus beneficiosos resultados, sin que nadie dijera contra ella ni una sóla palabra; pero llegamos al año próximo pasado, y en Cuba se puso, como vulgarmente se dice, el grito en el cielo en contra de esa nunca bastante encomiada, de esa patriótica ley, no sólo bajo el aspecto comercial, sino bajo otro punto de vista mucho más elevado, puesto que vino á estrechar más y más los lazos fraternales entre provincias de la misma nacionalidad.

Aquellos gritos de alarma me indujeron á analizar, si realmente se habían equivocado los Poderes públicos al confeccionar aquella ley, si en realidad había habido daños de consideración, verdaderos perjuicios para alguna de las partes, que habían concertado aquello que llamaremos contrato bilateral entre provincias hermanas, é hice esto para convencerme á mí mismo, y hoy tengo la satisfacción de poder presentar aquí algunos datos irrefutables; pero me hago cargo de vuestro cansancio, y, en resumen, diré que se han obtenido inmensos, grandísimos beneficios de este lazo comercial que, como he dicho, es también lazo fraternal entre provincias de la misma Patria.

Además de la corriente comercial de importación y exportación, que tan sabia ley ha fomentado, si balanceamos los beneficios que ha producido á Cuba la importación de mercancías en la Península con los que ha producido á la Península la importación de mercancías en Cuba, resulta para aquella isla un saldo favorable de 7 millones de pesetas anuales.

¿Dónde está, pues, el monopolio? ¿Dónde la explotación? ¿Dónde están los perjuicios que esta ley ha producido? Si perjuicio pudiera haber en esta balanza comercial, resultaría para la Península, puesto que en las importaciones de sus mercancías en Cuba no ha seguido el mismo progresivo aumento que ha seguido en Cuba en la importación de sus mercancías en la Península.

Yo entregaré los datos á los señores taquígrafos, y así los Sres. Diputados podrán cerciorarse de cuál es la importación, cuál la exportación y qué saldo resulta. Yo, como productor de la Península, veo con verdadera satisfacción y con verdadero entusiasmo, que quien ha salido beneficiada en este contrato haya sido Cuba, digna de consideración para todos los españoles, y cuya actividad respecto á los agricultores, respecto á los hacendados de aquellas provincias hermanas nuestras, merece todos nuestros plácemes y es digna de todas nuestras simpatías y de todas nuestras atenciones, y de que nos impongamos cuantos sacrificios sean necesarios en bien de aquel florón de la Corona española.

Yo admiro la valentía con que luchan aquellos hacendados, imponiéndose toda clase de sacrificios, sosteniendo una heróica campaña contra el azúcar de remolacha, organizando á la moderna sus fábricas, inmovilizando cuantiosos capitales en la adquisición de nuevas máquinas, y dispuestos á sucumbir, pero no á rendirse.

Respecto al convenio comercial, yo no sé, señores, si habrá verdadera necesidad de concertarlo,

porque, para hacer un tratado, convenio ó lo que fuere con una Nación extranjera, lo primero que hay que analizar es lo que nos dan y saber lo que nosotros podemos dar. ¿Qué es, señores, en realidad lo que nos dan los Estados Unidos? Nos dan exactamente lo mismo que darán á las demás Naciones, que les hagan á ellos alguna concesión, y el azúcar de aquellas nuestras queridas provincias de Cuba y Puerto Rico irá allí á luchar, pero á luchar en campo abierto con los productos extranjeros, con el azúcar de remolacha y con los que se produzcan en aquellas Naciones, que den alguna compensación á los productos de los Estados Unidos.

De manera que allí luchará enfrente del azúcar de las Naciones extranjeras en campo abierto, y en cuanto á los azúcares de los Estados Unidos, los encontrarán parapetados tras de una muralla inexpugnable, protegidos por unas primas efectivas de 2 centavos de duro por libra.

Aquí se ha dicho, y se ha repetido, que aquella prima no venía en realidad á perjudicar al azúcar cubano, puesto que el azúcar cubano pagaba ya un derecho aduanero; pero es muy distinto, que un producto, que va al extranjero, pague en la Aduana un tributo fiscal ó protector, ó lo que sea, que el producto de aquella Nación tenga una prima real y verdadera, que equivale, según he oído decir á personas competentísimas, al coste de producción. Resultando que el productor sabe, que cuantas unidades de producto hagan sus ingenios, las tienen ya vendidas al Estado al precio de coste. Pues bien; la lucha de los azúcares de Cuba será una lucha en campo abierto con los azúcares extranjeros, sobre todo con los de producción alemana, que ha alcanzado ya proporciones avasalladoras; y en cuanto á los Estados Unidos, se encontrará enfrente de esa muralla protectora, á que me he referido.

En cuanto á los perjuicios que pueda irrogar á la producción peninsular, que ya tiene un puesto digno en los mercados antillanos, yo no sé todavía, Sres. Diputados, cuáles serán. Recuerdo haber oído en esos bancos decir que, en realidad, no resultarían tales perjuicios; pero yo he leído también que la Comisión que vino aquí, compuesta de dignísimas personas de las Antillas, reconoció y dijo noble y espontáneamente, que se hacía cargo de que realmente el tratado había de producir perjuicios á la producción peninsular. Esto es todavía una incógnita; estaríamos aquí discutiendo en hipótesis, y esto no es posible intentarlo.

Hay que esperar á que venga el tratado; pero yo he de decir, que cada vez que oigo hablar de perjuicios y de sacrificios, que deben imponerse á la producción nacional, vuelvo la vista hacia la ganadería de Cuba, tan digna de protección. Y en cuanto se refiere á la Península, vuelvo la vista á las harinas, al calzado de las Baleares, á los tejidos de Cataluña y de otras provincias, á los arroces, á la industria de saquería, y no sé cuál de estos renglones podrá ser sacrificado, porque es altamente doloroso consentir en el sacrificio de un ramo cualquiera de la producción, por modesto que éste sea, pues cuando se habla de compensaciones, éstas no vienen á evitar jamás los perjuicios causados; porque aquéllos que han venido perfeccionando una industria tal vez durante dos ó tres generaciones, no pueden darse por compensados porque á otros les otorguen beneficios, y la industria que desaparece, lo hace para no volver jamás.

La reforma arancelaria paréceme á mí que debe ser obra de romanos. Cuatro Sres. Ministros han sido los que en ella pusieron sus manos; si no recuerdo mal, el Sr. Balaguer, el Sr. Ruiz Capdepón, el señor Becerra y el actual Sr. Ministro de Ultramar. Estos aranceles debían haberse publicado en 1.° de Enero del año actual, y no lo han sido, porque así lo solicitó la Comisión que en representación de Cuba vino á Madrid. Estos aranceles, si no estoy equivocado, creo que caminan, según he leído en un periódico muy autorizado, hacia Cuba, para que los examine la Cámara de comercio; y si yo no estoy trascordado, ya fueron elevados á consulta de la Junta de aranceles y valoraciones de Cuba, y también á algunas Cámaras de comercio, no recuerdo si á todas las de la Península, y hasta creo que recayó acuerdo del Consejo de Estado, para que fueran publicados en 1.° de Enero de este año.

Que aquellos aranceles deberán ser reformados, siquiera sea en su estructura, es indudable, desde el momento en que han de desaparecer varias columnas. La primera desapareció ayer|1.° de Julio de 1891, y quiera Dios que sea para no volver jamás. Yo felicito al partido fusionista, como ha dicho el señor Bosch, por la gloria de haber planteado la ley de relaciones comerciales, que es la que, siguiendo este descenso progresivo en el pago de los derechos, nos ha llevado felizmente al cabotaje; yo felicito á la producción nacional y á la Patria entera, puesto que en realidad no hay ya fronteras arancelarias entre provincias hermanas. ¡Ayer fué día de fiesta nacional! Y no se alarmen con esto los señores representantes de las provincias antillanas, puesto que yo, aunque no esté autorizado para ello, pero conociendo perfectamente á los productores nacionales y conociendo el amor fraternal que hacia aquellas provincias sienten, yo me atrevo á decirles que, si llegaran momentos difíciles para aquel Tesoro, la producción nacional sabría imponerse patrióticos sacrificios para subvenir á las necesidades de aquel Tesoro, estudiando la forma en que pudiera y debiera hacerlo.

Y no puedo decir nada más, porque veo que han terminado las horas reglamentarias. Pensaba extenderme mucho, porque esta es una cuestión de verdadera transcendencia, porque es una cuestión de la cual, á mi entender, depende la prosperidad de la producción, del comercio y de la navegación de nuestra Patria, y por lo tanto, de ella dependen nuestros progresos y nuestros grandes adelantos, que al fin y al cabo son títulos indispensables para que los pueblos modernos ocupen un puesto digno en el concierto universal de las nacionalidades.

## Datos á que se ha referido el Sr. Sard en su discurso.

*Exportación á Cuba.*

| | Pesetas. |
|---|---|
| Valor total de la exportación de productos peninsulares á Cuba en el quinquenio de 1880 á 1884....... | 313.284.223 |
| Promedio anual............ | 62.656.845 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| Valor en el quinquenio de 1885 á 1889 | 342.826.543 |
| Promedio anual | 68.565.308 |

Resultado:

| | |
|---|---|
| Aumento total de exportación á Cuba en el quinquenio de 1885 á 1889, comparado con el quinquenio de 1880 á 1884 | 29.542.320 |
| O sea un aumento medio por año de | 5.908.463 |

*Importación de Cuba.*

| | |
|---|---|
| Valor total de la importación de productos de Cuba en la Península en el quinquenio de 1880 á 1884 | 122.505.535 |
| Promedio anual | 24.501.107 |
| Valor total de la importación de productos de Cuba en la Península en el quinquenio de 1885 á 1889 | 187.038.308 |
| Promedio anual | 37.407.661 |

Resultado:

| | |
|---|---|
| Aumento total en la importación de productos de Cuba en la Península en el quinquenio de 1885 á 1889, comparado con el quinquenio de 1880 á 1884 | 64.532.773 |
| Aumento medio por año | 12.906.554 |

*Comparación.*

| | |
|---|---|
| Aumento total en la exportación de productos peninsulares á Cuba de 1880-84 á 1885-89 | 29.542.320 |
| Idem de productos cubanos á la Península en el mismo espacio de tiempo | 64.532.773 |
| Diferencia á favor de los productos cubanos | 34.990.453 |
| Diferencia media anual | 6.998.091 |

| | Reales. |
|---|---|
| La importación de azúcares antillanos en el mercado peninsular fué en el quinquenio de 1880-84 de un promedio anual de | 18.610.819 |
| En el quinquenio inmediato, 1885-89, alcanza este promedio anual de importación de azúcar á | 46.424.183 |
| Y en 1890 ha llegado á más de | 50.000.000 |

Ha triplicado la importación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunión de hoy habían hecho los siguientes nombramientos:

*Presidentes.*

Sres. Martos.
Castelar.
Pedregal.
Laiglesia.
Pidal.
Danvila.
Sánchez Bedoya.

*Vicepresidentes.*

Sres. Canalejas.
López Domínguez.
León y Castillo.
Muro.
Almodóvar del Río (Duque de).
Gamazo.
Moret.

*Secretarios.*

Sres. Valdeiglesias (Marqués de).
Bugallal.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Toreno (Conde de).
Comyn.
Botella.
Figueroa.

*Vicesecretarios.*

Sres. Concha Alcalde.
Domínguez (D. Lorenzo).
Peñafiel (Marqués de).
Dupuy de Lome.
Díaz Cañabate.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio)
Vázquez de Parga.

*Comisión de peticiones.*

Sres. Dato.
Barrio y Mier.
Carvajal y Trelles.
Almenara Alta (Duque de).
Ansaldo.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Bureta (Conde de).

*Comisión para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Ariño.*

Sres. Castel.
Vadillo (Marqués del).
Prast.
Goicoerrotea (Marqués de).
Abella.
Lozano.
Bureta (Conde de).

*Idem id. adicionando un párrafo al art. 219 y otro al 236 de la ley de Instrucción pública.*

Sres. Martínez Pardo.
Barrio y Mier.
Luengo Prieto.
Lastres.
Planas y Casals.
Botella.
Ripollés.

*Comisión para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de la Rambla á Puente Genil.*

Sres. Concha Alcalde.
Espada.
Ruiz Martínez.
Estradas (Conde de).
Almodóvar del Río (Duque de).
Cabra (Marqués de).
Escalonias (Marqués de las).

*Idem id. sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Memerea con un ramal á Santoña, se una en Solares con el de Santander á dicho punto.*

Sres. Moya.
Alvarez Capra.
Sallent (Conde de).
Pérez y Pérez.
Alvear.
Nido.
Victoria de Lecea.

*Idem id. mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Alcorisa, termine en Ginebrosa.*

Sres. Cárdenas (D. José).
Vadillo (Marqués del).
Cobo de Guzmán.
Agelet.
Gil y Gil.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Ripollés.

*Idem id. sobre el proyecto de ley de expropiación forzosa.*

Sres. Martínez Pardo.
Vadillo (Marqués del).
Salvador (D. Amós).
Estradas (Conde de).
Arrazola.
Danvila.
Moret.

*Idem id. sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Maestre á la de Badajoz á Sevilla.*

Sres. Cánovas y Vallejo (D. José).
Silvela (D. Eugenio).
Luengo y Prieto.
Fernández Henestrosa.
Portago (Marqués de).
Botella.
Lorenzana (Marqués de).

*Idem id. id. de la Venta Juan Ramón á Purullena.*

Sres. Torrecilla (Marqués de la).
Bugallal.
Peñafiel (Marqués de).
Corzana (Conde de la).
Almodóvar del Río (Duque de).
Nido.
Figueroa.

*Comisión para autorizar la construcción de un puerto en la Concha de Luanco.*

Sres. Peñalver (Conde de).
Agüera (Conde de).
Pedregal.
Toreno (Conde de).
Menéndez Pidal.
Mon y Martínez (D. Antonio)
López Dóriga.

*Idem id. declarando incompatible el cargo de Diputado con todo empleo público ó de la Real Casa.*

Sres. Dato.
Rancés.
Díaz Cobeña.
Nocedal.
Arrazola.
Canido.
Malladas (Conde de).

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Nadal al Puerto de Lascellas á Rodellar.*

Sres. Alvear.
Alvarez Capra.
Gasca.
Toreno (Conde de).
Lasierra.
Alvarez Prida.
Bureta (Conde de).

*Idem id. id. varias en la provincia de Burgos.*

Sres. Cárdenas (D. José).
Izquierdo.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Antón Ferrándiz.
Gil y Gil.
Salcedo (D. Gaspar).
Arias de Miranda.

*Idem id. sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de la Naja, termine en el puerto exterior del Abra.*

Sres. Melgarejo (D. J.)
Eguilior.
Gasca.
Rezusta.
Ansaldo.
Mon (D. Alejandro).
Victoria de Lecea.

*Idem id. agregando al distrito electoral de Pamplona varios pueblos de Araquil.*

Sres. Aceña (D. Benito).
Vadillo (Marqués del).
Gurrea.
Arteta.
Alvear.
Ochoa.
Martínez Asenjo.

*Comisión para dar dictamen sobre la prohibición en España y provincias de Ultramar de la fabricación y expendición de vinos artificiales.*

Sres. Elías de Molins.
Sard.
Fernández de Bethencourt.
Alvarez Mariño.
Almodóvar (Duque de).
Mont-Roig (Marqués de).
Figueroa.

*Idem id. declarando exentos del pago de contribución territorial á los propietarios de viñas destruídas por la filoxera.*

Sres. Elías de Molins.
Sard.
Fernández de Bethencourt.).
Alvarez Mariño.
Alvear.
Mont-Roig (Marqués de).
Vázquez de Parga.

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Liniers y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del término municipal de Tordajos, termine en Iteros de la Vega. (*Véase el* Apéndice 9.° *al núm. 95.*)

Del Sr. Ochando, concediendo una pensión á Doña Victorina Atorrasagasti, viuda del teniente coronel graduado comandante D. Ramón Jáudenes. (*Véase el* Apéndice 10.° *al núm. 95.*)

Del Sr. Ochando y otros, fijando los haberes y gratificaciones que desde 1.° de Julio del presente año disfrutarán los jefes y oficiales de las escalas activas de todas las armas y cuerpos é institutos del ejército. (*Véase el* Apéndice 11.° *al núm. 95.*)

Del Sr. Salvador, consignando 60.000 pesetas para dar cumplimiento á la ley de 8 de Julio de 1890 relativa al monumento del Príncipe de Vergara. (*Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 95.*)

Del Sr. Cervera y otros, concediendo un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Turis, termine en Madrid. (*Véase el* Apéndice 13.° *al número 95.*)

Del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Arredondo, termine en Bustablado. (*Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 95.*)

Del Sr. Alvear, sobre concesión de un ferrocarril de doble vía que, partiendo de Santander, termine en Madrid. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 95.*)

Del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del Puente de Boó, termine en la Calzada. (*Véase el* Apéndice 16.° *al número 95.*)

---

Quedó enterado el Congreso de que la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias de la provincia de Burgos, se había constituído, eligiendo presidente al Sr. D. Gaspar Salcedo, y secretario al Sr. D. Gumersindo Gil.

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre las cuentas generales del Estado, correspondientes al ejercicio económico de 1869-70; (*Véase el* Apéndice 17.° *al núm. 95*), é

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de Priego al Salobral. (*Véase el* Apéndice 18.° *al núm. 95.*)

Varias en la provincia de Burgos. (*Véase el* Apéndice 19.° *al núm. 95*);

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

DIEZ Y NUEVE APENDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Noya (Coruña) y admisión como Diputado del Sr. País Lapido (D. Pedro).*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Noya, provincia de la Coruña, y

Resultando que han obtenido votos

| | | |
|---|---|---|
| D. Pedro País Lapido......... | 4.722 | y |
| D. Javier Cuesta Díaz......... | 3.253 | |
| ó sea una diferencia de..... | 1.469 | votos |

á favor del primero;

Resultando que entre las diferentes protestas hechas contra la validez de la elección, sólo estimó la Comisión que podría tener importancia la formulada por el interventor D. Pedro Paz Vázquez, acerca de la legalidad de la votación en tres de las secciones de Boiro, afirmando estar escritas las actas de una misma letra;

Resultando que se han reclamado y obran en el expediente las actas originales de las cuatro secciones en que se halla dividido aquel término municipal, y

Resultando que de la sección 4.ª del puerto del Son, aparecen dos actas de votación y dos certificaciones del resultado del escrutinio que acusan distintas votaciones:

Considerando que practicada la prueba que la Comisión estimó conducente, quedó desvirtuada la protesta del interventor D. Pedro Paz Vázquez, suponiendo que las actas de tres secciones de Boiro se hallaban escritas de una misma letra;

Considerando que se han computado en el acta del escrutinio general los votos del acta de la cuarta sección del puerto de Son, que sólo adjudicó 15 al Sr. País Lapido y 254 al Sr. Cuesta, y no la que daba 172 al primero de dichos señores y 1 al segundo;

Considerando que, aun cuando se prescindiera de las actas y certificaciones dobles de la expresada sección, resultaría siempre con una mayoría respetable el candidato proclamado, y

Considerando, por último, que las demás protestas y reclamaciones hechas en la elección del distrito de Noya no afectan tampoco á su validez ni á la capacidad legal del Diputado electo,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del referido distrito, y admitir como Diputado por el mismo, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Pedro País Lapido. que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece dudas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Germán Gamazo.=José Muro.=Trinitario Ruiz Capdepón.=Fernando León y Castillo.=Jorge Loring.=Guillermo Joaquín de Osma.=Bernardo de Frau.

---

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pedro País Lapido, Diputado electo por el distrito de Noya. provincia de la Coruña, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Antonio Maura, vicepresidente.=Teodosio Alonso Pesquera.=Miguel Villanueva.=Rafaél Clemente.=Francisco González Chermá.=Carlos María Cortezo.=El Marqués de Cáceres.=Francisco Fernández de Henestrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Eduardo Aznar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, con arreglo á los proyectos que el peticionario ha presentado en el Ministerio de Fomento, y con declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y el uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciese la aprobación del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta de obras del puerto de Bilbao, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren, y las obras se realizarán en tres años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de Bilbao á Portugalete con un ramal á Venta Cuerno.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Eduardo de Aznar y de la Sota para construir un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Portugalete, con un ramal que una esta línea con el ferrocarril central de Vizcaya á Venta Cuerno.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Esta concesión se otorga sin subvención directa ni indirecta del Estado, y por noventa y nueve años, con sujeción al art. 68 de la ley de ferrocarriles, y con arreglo al proyecto y planos presentados en el Ministerio de Fomento.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Valencia á Liria, termine en El Villar del Arzobispo.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de la línea entre Valencia y Liria por Manises, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo.

Art. 2.° Dicho ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y empezarán seis meses después de la fijación de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro del plazo de tres años.

Art. 4.° La concesión durará noventa y nueve años, con sujeción á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre contrucción de un ferrocarril de Madrid á la Cuenca carbonífera de Utrilla.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Bogaraya la construcción y explotación por noventa y nueve años, de una línea férrea económica que, partiendo de Madrid y pasando por los términos de Vicálvaro, Coslada, Medinaceli y Maranchón, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

Art. 2.° Dicha línea se declara de utilidad pública, utilizando en la parte posible y conveniente las carreteras del Estado, según el Gobierno determine, y con derecho á los beneficios que se otorgan á las demás líneas de su clase, debiendo darse principio á las obras dentro de los dos meses de otorgada la concesión y completar su explotación en el plazo improrrogable de seis años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, según determina el artículo 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre consesión de un ferrocarril que, partiendo de Catadán, termine en Picasent.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha de uso particular y público, que partiendo de Catadán y pasando por Carlet y Alginet, vaya á Picasent á enlazar con la línea «Grao á Valencia y Turis» de que también es peticionario el referido Sr. Isla.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, ampliando la prórroga concedida á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero para la terminación de sus obras.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Con el fin de legalizar la situación de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero respecto á la época de la terminación de las obras del mismo, se declara ampliada hasta 1.° de Agosto próximo la última prórroga acordada por la ley de 4 de Abril de 1889.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo orden desde la villa de Arecibo á Ponce.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, la de segundo orden que ha de unir en Puerto Rico la villa de Arecibo con la ciudad de Ponce, pasando por Utuado y Adjuntas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Liniers, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del término municipal de Tordajos, termine en Iteros de la Vega.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en la directa de Burgos á Villadiego (provincia de Burgos), en el término municipal de Fardajos, pase por Hormazas, Hontanas, Castellanos de Castro, Villaquiran de la Puebla, Castrogeriz (cabeza de partido), Itero del Castillo, y termine en Itero de la Vega (provincia de Palencia).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas..

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1881.=Santiago de Liniers.=Silvano Izquierdo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Ochando, concediendo una pensión á D.ª Victorina Atorrasagasti, viuda del teniente coronel graduado comandante D. Ramón Jáudenes.*

AL CONGRESO

Reconocido por las Comisiones del anterior Congreso en todas sus legislaturas, á propuesta del teniente general D. José de Reyna y del coronel Don Julián Suarez Inclán, el mérito extraordinario contraído por el malogrado comandante de Estado Mayor D. Ramón de Jáudenes en el desempeño de una comisión oficial de reconocimientos y estudios en el Imperio de Marruecos, que llevó á cabo con exquisito celo y grandes fatigas y peligros, enriqueciendo de antecedentes utilísimos al Depósito de la Guerra, y visto el triste estado de penuria en que dejó á su viuda y siete hijos al morir de una fiebre perniciosa que le atacó durante su misión, el Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión de 1.500 pesetas anuales á D.ª Victorina Atorrasagasti y Ugalde, viuda del teniente coronel graduado comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército Don Ramón Jáudenes y Alvarez, transmisible á sus hijos, y sin perjuicio de la que por Montepío le corresponda con arreglo á las disposiciones y leyes vigentes.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Federico Ochando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Ochando y otros, fijando los haberes y gratificaciones que desde 1.° de Julio del presente año disfrutarán los Jefes y Oficiales de las escalas activas de todas las armas y cuerpos é institutos del ejército.*

AL CONGRESO

El Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 dispuso se suprimiera un primer teniente en cada una de las compañías de los regim entos de infantería de línea y batallones de cazadores, exceptuando el regimiento de Málaga, el batallon disciplinario de Melilla y los batallones de cazadores de Tenerife y Gran Canaria, así como también dos primeros tenientes en cada regimiento de reserva de infantería, dos en cada uno de los terceros batallones de los regimientos activos y batallones de depósito de cazadores, y uno en cada cuadro de reclutamiento.

Suprimiéronse igualmente dos primeros tenientes de plana mayor en cada uno de los regimientos activos de caballería y uno en cada regimiento de reserva de la misma arma.

En el preámbulo de este Real decreto y en la Real orden de la misma fecha dirigida á la Inspección general de Administración militar dictando reglas para la formación de los presupuestos, se consignaba que con la economía que había de producir la baja de primeros tenientes, supresión de la gratificación de mando á los tenientes coroneles señalada en el Real decreto de 20 de Agosto de 1886 y reducción de la que disfrutaban los de dicha clase con mando de batallones sueltos ó en posesión de ciertos destidos del ejército, habría de atenderse á aumentar los sueldos de los tenientes coroneles y comandantes, y otorgar una gratificación por años de efectividad á los capitanes y tenientes.

Posteriormente, y en virtud de Real orden de 12 de Mayo último, se dispuso se elevara 7.500 pesetas el sueldo de los coroneles, reduciendo á la vez las gratificaciones asignadas á los que á ella tenían derecho.

En el 3.° de los artículos transitorios del reglamento de ascensos aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1890, se dispuso que á todo jefe ú oficial de los Cuerpos de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil, Carabineros y sus asimilados de los Cuerpos auxiliares que cuenten dos años de efectividad en su empleo, y que por consecuencia de grados ó empleos personales tengan la misma ó mayor antigüedad que el último de su graduación ascendido en las armas generales en que esté más retrasado el ascenso, se les concederá como compensación el sueldo del empleo superior inmediato al que disfruten hasta que asciendan al mismo en su Cuerpo, sirviendo de regulador para este abono el asignado al arma de infantería, y percibiendo los que tengan sueldo menor que el de infantería la diferencia que existe entre el de su empleo y el inmediato superior dentro del respectivo Cuerpo.

Los capitanes y tenientes que disfruten gratificación de mando ó efectividad, cesarán de percibirla cuando les corresponda obtener el sueldo del empleo inmediato.

Por Real orden de 19 de Diciembre, dirigida á la Inspección general de Administración militar, se previno que en el próximo presupuesto se incluyese la cantidad necesaria para el abono de una gratificación de 248 pesetas anuales por plaza á los guardias alabarderos que no tengan cabida en el cuartel que actualmente ocupan.

Y por fin, en cumplimiento de lo prescrito en la ley de 25 de Junio de 1890 y Real decreto de 27 de Septiembre del mismo año aprobando el Código de

justicia militar ha sido necesario introducir algunas modificaciones en la organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Cuerpo jurídico militar.

Todas estas reformas no debían de llevarse á cabo hasta que empezara á regir el presupuesto de 1891 á 92, incluso la reorganización del arma de artillería dispuesta por Real orden de 17 de Noviembre de 1890 y Real decreto de 18 de Febrero último, que aun cuando producirá de momento una economía de 13.861 pesetas anuales, que se elevará á 56.756 una vez amortizado el personal que resulta excedente, no se llevó á cabo desde luego en vista de lo prevenido en el art. 36 de la ley de presupuestos vigente por el pequeño aumento de plantilla que exigía.

La economía que la reducción de primeros tenientes ocasiona llegará á 2.529.293 pesetas cuando se hayan amortizado los que resultan excedentes, pero que hoy con la amortización ya realizada se ha obtenido una economía de 1.698.293 pesetas en el capítulo 6.°, á la que hay que agregar la que produce la supresión de gratificación á los tenientes coroneles de los Cuerpos armados, la reducción de la que disfrutan los coroneles y la de tenientes coroneles en otros destinos y la disminución del personal agregado á la Administración central.

En vista de lo que queda expuesto y en previsión de que no haya tiempo para que se discuta y apruebe el presupuesto de 1891-92, teniendo en cuenta que los aumentos de sueldo y reformas indicadas pueden llevarse á cabo sin imponer nuevo gravamen al Tesoro, antes bien con economía de más de 100.000 pesetas, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

## PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Desde 1.° de Julio próximo los jefes de todas las armas y cuerpos é institutos de las escalas activas del ejército disfrutarán los sueldos anuales que á continuación se expresan: coroneles y asimilados, 7.500 pesetas; tenientes coroneles y asimilados, 6.000 pesetas; comandantes y asimilados, 5.000 pesetas. Los coroneles y tenientes coroneles de carabineros y Guardia civil, seguirán percibiendo los sueldos especiales que hoy tienen asignados.

Se abonará á los jefes y oficiales que reunan las condiciones determinadas en el tercer artículo transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, los sueldos que en el mismo se señalan.

Los capitanes y sus asimilados de las escalas activas que cuenten doce años de efectividad en su empleo, percibirán una gratificación de 600 pesetas anuales, y 300 pesetas los que la tengan de seis años. Los primeros tenientes y sus asimilados que cuenten las efectividades anteriormente expresadas, percibirán respectivamente la gratificación de 480 y de 240 pesetas anuales.

También se satisfará 240 pesetas anuales en concepto de gratificación para casa á los guardias alabarderos que no tengan alojamiento en su cuartel por falta de capacidad en el mismo.

Art. 2.° Se suprimen las gratificaciones de mando de 600 pesetas anuales que señaló á los tenientes coroneles de los cuerpos armados el Real decreto de 20 de Agosto de 1886.

Se reducen las siguientes gratificaciones: á 1.000 pesetas anuales las de mando de los coroneles y sus asimilados que desempeñen destinos activos y tengan derecho á ellas; á 600 pesetas anuales las de los coroneles primeros jefes de cuerpos de reserva y cuadros de reclutamiento; á 650 pesetas anuales las de los tenientes coroneles primeros jefes de batallones activos independientes, y la del jefe de brigada sanitaria; á 200 pesetas anuales las de los tenientes coroneles jefes de los terceros batallones y los de depósito de cazadores; á 270 pesetas anuales las de los tenientes coroneles jefes de los batallones de reserva de Canarias; á 400 pesetas anuales las de los tenientes coroneles y comandantes que sirven en el Real cuerpo de Guardias alabarderos.

Art. 3.° Se llevará á efecto desde luego la reorganización del arma de Artillería, decretada en 17 de Noviembre de 1890 y 18 de Febrero último, y la del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Cuerpo jurídico militar consignada en el proyecto de presupuestos para 1891-92 y Real orden de 1.° de Junio actual.

Art. 4.° Los aumentos de gastos que ocasionen los preceptos de esta ley, se compensarán con reducciones que se verifiquen en el mismo presupuesto, dentro de los créditos concedidos para atenciones del personal en los capítulos 1.°, 4.°, 6.° y 17, sección 4.ª, y el 19, sección 9.ª, sin que pueda exceder en su totalidad del importe del de 1890-91.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1891.=Federico Ochando.=Benigno Alvarez Bugallal.=José López Domínguez.=Gaspar Salcedo.=Antonio García Alix.=Eugenio Torreblanca.=Enrique Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Salvador, consignando 60.000 pesetas para dar cumplimiento á la ley de 8 de Julio de 1890, relativa al monumento del Príncipe de Vergara.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se consignan 60.000 pesetas para dar cumplimiento á la ley de 8 de Julio de 1890 relativa al monumento del Príncipe de Vergara.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.= Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Cervera y otros, concediendo un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Turis, termine en Madrid.*

A LAS CORTES

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención alguna del Estado, y explotacion por noventa y nueve años, de un ferrocarril de doble vía estrecha de uso particular y público que, partiendo de Turis y pasando por Motilla del Palancar, Valverde de Júcar, Cervera, Tarancón, Arganda y otros pueblos, vaya á Madrid.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y privilegios del Estado, y disfrutará además de las exenciones que las leyes concedan á los de su clase.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Rafaél Cervera.=Diego Arias de Miranda.=El Barón de Alcahalí.=Eduardo Dato.=Lorenzo Alonso Martínez.=José Gallego Díaz.=Juan José García Gómez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Arredondo, termine en Bustablado.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Arredondo, termine en el de Bustablado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Emilio de Alvear.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS


### *Proposición de ley, del Sr. Alvear, sobre concesión de un ferrocarril de doble vía que, partiendo de Santander, termine en Madrid.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sindicato del ferrocarril del Meridiano, la construcción y explotación, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, de la línea férrea de este nombre de doble vía que, partiendo de Santander, terminará en esta corte.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente de Boó, termine en la Calzada.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander, que, partiendo del puente de Boó, en la de Muriedas á Bilbao, atraviese los pueblos de Revilla, Camargo, Escobedo y Arce, y termine en la Calzada, en la de Valladolid á Santander.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=Emilio de Alvear.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio de* 1869-70.

### AL CONGRESO

La Comisión permanente de cuentas del Estado, al examinar las generales definitivas del año económico que comenzó en 1.° de Julio de 1869 y terminó el 30 de Junio de 1870, encuentra realizado ya el trabajo que hubiera tenido que hacer. Los Diputados que formaron parte en las Córtes últimas, de esta misma Comisión, emitieron dictamen el 24 de Junio de 1887 sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. López Puigcerver, resumiendo en un luminoso preámbulo las razones en que fundaban la aprobación de las cuentas de que se trata; y como el Sr. Ministro de Hacienda ha reproducido, como era natural, ahora, la propuesta de su antecesor, sin alteración alguna en su forma ni en su fondo, por no haberse llegado á la aprobación del dictamen, la Comisión cree que cumple su deber en este caso haciendo suyo el análisis y las consideraciones en que se fundaban sus antecesores para proponer al Congreso la aprobación de las cuentas mencionadas.

De este modo hemos podido apresurar el término de nuestro trabajo, y esta doble sanción de un mismo proyecto, afianzará seguramente en el ánimo de los Sres. Diputados, la convicción de que procede aceptar desde luego el dictamen que se propone. Dos puntos eran objeto de atención especial para nuestros compañeros de las pasadas Cortes que no reproducimos aquí, porque creemos que el Sr. Ministro de Hacienda ha procurado remediar en la forma más práctica los males que son consecuencia natural del retraso en la rendición normal de las cuentas, que era, y con sobrada razón, censurado en aquel dictamen.

Un proyecto reformando la vigente ley de contabilidad, está sometido ya al estudio de una Comisión especial del Congreso, y es de esperar que las novedades introducidas por el Gobierno, y las que llevará á la nueva ley la iniciativa misma de los Sres. Diputados, facilítarán la realización de sus servicios, tan retrasados hoy, que hace ineficaz en la práctica la intervención constitucional de las Cámaras en el exámen y aprobación de las cuentas generales, y en el empleo puntual de los créditos que constituyen el presupuesto general del Estado.

El carácter condicional que dieron los arts. 10 y 11 de la ley de 14 de Julio de 1865, á las cuentas generales definitivas de 1850, y las leyes sucesivas correspondientes á la aprobación de las de 1851 hasta las de 1868-69, últimas aprobadas por las Cortes, debe cesar, á juicio de la Comisión, desde el momento en que se resumen en el proyecto de ley de contabilidad ya citado aquellas disposiciones de las leyes de 28 de Febrero de 1873, 27 de Diciembre de 1878, 25 de Julio de 1880 y 31 de Diciembre de 1881, que limitaban la acción administrativa en el sentido de las observaciones repetidamente hechas por el Tribunal de Cuentas del Reino, y aceptadas en sus dictámenes por el Congreso. Las prescripciones que se establecen para simplificar la reducción de las cuentas, la alteración esencial que se hace en el organismo que quiso darles la legislación de 1850 y la ley provisional de 25 de Junio de 1870, la fijación de plazos para la redacción de los documentos que han de constituir la cuenta, y sobre todo ello, la regularidad de los servicios que permite la paz pública y el desenvolvimiento normal de los servicios administrativos, son, á juicio de la Comi-

sión, fundamentos razonables para esperar en lo sucesivo el cumplimiento legal de las obligaciones que impone al Gobierno el precepto constitucional de someter anualmente á la aprobación de los Cuerpos Colegisladores las cuentas de la recaudación é inversión de los caudales públicos.

Las observaciones consignadas en el expediente abierto en la Sección de contabilidad legislativa, las críticas y las censuras formuladas é impresas en la Memoria publicada en 1888, causa habrán sido seguramente de las reformas propuestas, y es de esperar que la acción eficaz de la nueva legislación evitará en el porvenir la reproducción de hechos que notoriamente han sido causados, más que por la negligencia de los Centros administrativos, por los trastornos y perturbaciones ocurridos en los veinte años que comprende el período referido.

En vista, pues, de las razones expuestas, la Comisión permanente de cuentas propone, de conformidad con lo resuelto por sus antecesores en 1887, que el expediente de contabilidad legislativa se cierre con las observaciones relativas á las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1869-70, contenidas en este dictamen, y que se pasen todos los antecedentes de este asunto á la Comisión elegida para estudiar el proyecto de ley de contabilidad presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, para que su interesante contenido pueda tenerse en cuenta al redactar el dictamen.

La Comision entiende que lo más práctico es perfeccionar en el porvenir la rendición de las cuentas públicas y evitar la repetición de las irregularidades censuradas por el Tribunal de Cuentas del Reino, y deja, por su parte, en suspenso, por patrióticas y notorias razones, el examen de responsabilidades más ó menos positivas, más ó menos comprobadas, que si hubieran sido efectivamente contraídas por todos los Gobiernos y todos los partidos en un período de veinte años, su misma metódica reproducción en unos y otros ejercicios reflejaría bien la acción directa que el estado político del país ha tenido en el gobierno y en la administración del mismo.

---

Las cuentas generales objeto del presente dictamen se hallan redactadas por la Intervención general de la administración del Estado, con arreglo á la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y publicadas en el orden que establece el art. 65 de la provisional de 25 de Junio de 1870.

Hecho el examen detallado de la cuenta general, de todas las parciales que comprende y de la certificación del Tribunal de Cuentas del Reino, y tomando en consideración las observaciones que el mismo Tribunal consigna en su Memoria, la Comisión presenta al Congreso los resultados generales siguientes

## CUENTA DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| Los recursos del Tesoro autorizados por la ley de 1.° de Julio de 1869 para atender á las obligaciones del Estado durante el año económico de 1869-70 se elevaron á la suma de. | | 539.034.500 |
| Estos recursos se aumentaron por varios conceptos que no teniendo cantidad fijada en el presupuesto se consideraron como créditos en suma igual á la que produjeran durante el ejercicio, y son los siguientes: | | |
| Lo ingresado por «Derechos de aduanas por material de obras públicas»........ | 77.461'23 | |
| Lo reconocido y liquidado por «Pólvoras, venta de existencias».... | 21.643'92 | |
| Por «Productos diversos de correos»........ | 450'53 | |
| Los «Productos eventuales de administración de fincas y ventas»... | 4.113'23 | |
| «Productos de los bienes declarados en quiebra»........ | 24.400'33 | |
| Lo ingresado por «Asignaciones que debían satisfacer las Compañías concesionarias de obras públicas para gastos de inspección»..... | 631'15 | |
| Lo que por igual concepto debieran satisfacer las «Sociedades de crédito»........ | 749'99 | |
| Lo ingresado por «Reintegros de la emisión de bonos 20 por 100 de beneficio en el pago de ventas»........ | 256.760'19 | |
| El producto de la «Indemnización de Marruecos,» ingresos verificados durante el año económico........ | 1.401.413'63 | |
| El producto de la negociación de «Bonos del Tesoro,» procedentes de la emisión autorizada por decreto del Gobierno provisional de 23 de Octubre de 1868........ | 146.033.833'72 | |
| El producto de la negociación de pagarés del Tesoro, autorizada por Real orden de 27 de Mayo de 1868........ | 9.110.901'80 | |
| El 75 por 100 de plazos al contado y pagarés procedentes de ventas de fincas y redenciones de censos cedidos por Doña Isabel II.... | 37.505'23 | |
| Por resultas de ejercicios cerrados por cuenta de los débitos que resultaron pendientes de cobro al fin del ejercicio de 1868-69.... | 8.161.418'80 | |
| Lo ingresado por resultas de ejercicios cerrados procedentes de ventas de bienes nacionales........ | 3.867.619'98 | |
| Suma........ | | 168.998.903'73 |
| Total del presupuesto de ingresos........ | | 708.033.403'73 |

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| *Anterior*............................ | | 708.033.403'79 |
| Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro, según resulta de la cuenta de rentas públicas, ascendieron á............ | 790.516.365'28 | |
| Y deduciendo de la suma que antecede los débitos que pasan al presupuesto de 1870-71 en concepto de resultas de ejercicios cerrados y otros de índole especial, que importaron...................... | 142.757.898'24 | 647.758.467'04 |
| Resultó un exceso en los ingresos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados, de.................................... | | 60.274.936'69 |
| Según se ha demostrado, el total de los ingresos presupuestos fué de................ | | 708.033.403'73 |
| Y los ingresos realizados por cuenta de los derechos reconocidos á favor del Tesoro, según aparece en la cuenta de Rentas públicas, lo fueron de...................... | | 606.817.993'09 |
| Habiendo un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados durante el ejercicio, de.................................... | | 101.215.410'64 |
| Deduciendo de esta suma el exceso de los ingresos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados como queda dicho, de.................................... | | 60.274.936'69 |
| Quedó un resto por cobrar al final del ejercicio, de.............................. | | 40.940.473'95 |
| Y aumentando los restos que quedaron por cobrar en concepto de resultas de ejercicios cerrados y otros de índole especial, importantes.............................. | | 142.757.898'24 |
| Resultó un total de restos por cobrar al cerrarse el ejercicio de 1869-70 á favor del Tesoro, según aparece en la cuenta de Rentas públicas, de.............................. | | 183.698.372'19 |

La Comisión no vacila en afirmar que este guarismo acusa negligencia suma en la Administración; pero á la vez, fuerza es reconocer que no será lógico esperar otro resultado mientras no haya una ley que sea garantía de idoneidad en los funcionarios á quienes se confíe la delicada gestión de liquidar y recaudar el haber de la Hacienda pública. Y si en todos tiempos ha sido de reclamar esta medida como remedio eficaz á situación tan lamentable, en la actualidad parece que se impone la necesidad de adoptarla, en atención á que por la ley de 31 de Diciembre de 1881, se fijó un plazo para la reclamación y cobro de tales débitos, y no debe darse lugar á que llegue el día de la prescripción, sin haber antes terminado los miles de expedientes que ha de haber en tramitación, ó acaso paralizados, sobre adjudicación de fincas, por partidas fallidas, de las contribuciones territorial é industrial, sobre cancelación de pagarés de bienes nacionales por anulación de las respectivas ventas y sobre otros débitos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

| | | |
|---|---|---|
| Los créditos concedidos por la ley de 25 de Enero de 1870 para satisfacer las obligaciones del Estado, ascendieron á.................................... | | 749.843.387'50 |

A esta suma se aumentaron los pagos ejecutados por obligaciones que carecían de crédito legislativo en el presupuesto por ser desconocidos, y se autorizó al Gobierno para satisfacerlos, y son los siguientes:

| | |
|---|---|
| La diferencia entre lo presupuesto y reconocido y liquidado por intereses de la deuda flotante del Tesoro.............................. | 1.399.561'65 |
| La diferencia entre lo presupuesto y reconocido y liquidado por haberes de clases pasivas.................................... | 1.475.371'14 |
| La diferencia entre las obligaciones presupuestas y las reconocidas y liquidadas por devolución de ingresos de ejercicios cerrados..... | 163.922'53 |
| La diferencia entre lo presupuesto y reconocido y liquidado por premios á denunciadores, aprehensores y partícipes de multas...... | 1.009'86 |
| Lo satisfecho por indemnizaciones de derechos de aduanas y material de obras públicas.................................... | 77.461'23 |
| La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido y liquidado por obligaciones de ejercicios cerrados que carecían de crédito legislativo.................................... | 113.950'61 |
| Lo reconocido y liquidado en concepto de devolución de ingresos de ejercicios cerrados por varios conceptos.............................. | 17.351.972'50 |
| Lo reconocido y liquidado por capital é intereses de billetes del Tesoro.................................... | 22.007'38 |
| | 20.603.256'90 |

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| *Anteriores*........................ | 20.603.256'90 | 749.843.387'50 |
| Lo reconocido y liquidado por suplementos del Banco por insuficiencia de los cobros realizados por el mismo de las obligaciones de compradores de bienes nacionales para constituir el fondo de amortización y para pago de intereses de los billetes hipotecarios...... | 286.617'88 | |
| Por el sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio de 1868-69 del crédito concedido para estudios del plan general de ferrocarriles........................................ | 210.367'35 | |
| Por el sobrante del crédito concedido, con el carácter de permanente, para satisfacer los gastos que ocasionara la traslación y venta de pólvora de las suprimidas fábricas del Estado................. | 47.410'83 | |
| Por entregas hechas al Real Patrimonio á cuenta del 25 por 100 del valor de las fincas reservadas para servicio del Estado.......... | 10.643'98 | |
| Por pagos ejecutados por cuenta de los créditos procedentes de ejercicios cerrados que quedaron sin satisfacer al terminar el ejercicio de 1868-69; por obligaciones procedentes de los créditos de disposiciones anteriores que se han formalizado; por las obligaciones de resultas de la guerra de Africa y por obligaciones de ejercicios cerrados, libradas en suspenso, que se han formalizado........... | 46.597.615'63 | |
| Y finalmente, por el importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos á los Ministerios de la Guerra, Gobernación, Fomento y Hacienda, por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial durante el ejercicio.............. | 3.191.617'50 | |
| | | 70.949.530'07 |
| Siendo el total de los créditos del presupuesto de gastos, los suplementos de crédito y créditos extraordinarios y las resultas de ejercicios cerrados.................... | | 820.792.917'57 |
| Y deduciendo de esta suma las bajas introducidas en los presupuestos y las anulaciones sobre los créditos primitivos por razón de economías y por transformación de los servicios, en cumplimiento de las leyes de 21 de Noviembre de 1869 y 25 de Enero de 1870, que importaron...................................................... | | 2.429.509'59 |
| Resulta que los créditos definitivos del presupuesto de gastos del ejercicio de 1869-70, con las modificaciones introducidas en ellos, importaron.......................... | | 818.363.407'98 |
| Los gastos reconocidos y liquidados durante el ejercicio, según aparece en la cuenta de gastos públicos, importaron............... | 938.155.548'04 | |
| Deduciendo de esta cantidad los restos pendientes de pago, que lo fueron por.................................................. | 140.896.957'74 | |
| | | 797.258.590'30 |
| Resultó un líquido exceso en los gastos presupuestos, compararados con los reconocidos y liquidados, de...................................................... | | 21.104.817'68 |
| Según queda demostrado, los créditos presupuestos, con las modificaciones introducidas en ellos, ascendieron á................................................ | | 818.363.407'98 |
| Los pagos ejecutados, según aparece en la cuenta de Gastos públicos, importaron...... | | 691.235.462'11 |
| Y resultó un exceso en los gastos presupusstos sobre los pagos ejecutados, de......... | | 127.127.945'87 |
| Finalmente, siendo los gastos reconocidos y liquidados por obligaciones del presupuesto de 1869-70, con las resultas de ejercicios cerrados, de................................................ | 938.155.548'04 | » |
| Y los créditos concedidos en el presupuesto, de.................. | 818.363.407'98 | » |
| Hubo un exceso en los gastos reconocidos y liquidados comparados con los presupuestos, de.......................................................... | | 119.792.140'06 |
| Que unido este exceso con el que resultó entre los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados, quedó un resto por pagar al cerrarse el presupuesto de 1869-70 á favor de los acreedores del Tesoro, según resulta de la cuenta de Gastos públicos, importante. | | 246.920.085'93 |

RESULTADOS GENERALES

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| Ingresos presupuestos con las modificaciones introducidas | | 708.033.403'73 |
| Ingresos realizados por el Tesoro durante el ejercicio | | 606.817.993'09 |
| Exceso en los créditos presupuestos sobre los ingresos realizados | | 101.215.410'64 |
| Gastos presupuestos con las modificaciones introducidas | | 818.363.407'98 |
| Pagos ejecutados por el Tesoro durante el ejercicio | | 691.235.462'11 |
| Exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados | | 127.127.945'87 |
| Este exceso se demuestra por las partidas siguientes: | | |
| Por sobrantos después de cubiertos los gastos | 39.933.704'71 | |
| Por traspaso al presupuesto inmediato de obligaciones devengadas y no satisfechas durante el ejercicio | 106.023.128'19 | |
| Por traspaso al presupuesto inmediato de los créditos no consumidos durante el ejercicio y que estaban declarados permanentes | 2.507.500'36 | |
| | 148.464.333'26 | |
| Deduciendo de esta suma por exceso de los gastos liquidados respecto á los créditos concedidos | 21.336.387'39 | |
| Resultó un exceso igual en los créditos concedidos á los pagos ejecutados en la cantidad liquidada, de | 127.127.945'87 | |
| | | 127.127.945'87 |
| | | Igual. |
| Los ingresos realizados durante el ejercicio importaron | | 606.817.993'09 |
| Los gastos realizados durante el ejercicio importaron | | 691.235.462'11 |
| Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos, de | | 84.417.469'02 |

Expuestos detalladamente los resultados generales de esta cuenta, conformes en un todo con los de las cuentas de rentas públicas y de gastos públicos en la parte correspondiente á las prescripciones del presupuesto, la Comisión ha de ocuparse en dos hechos importantes que resultan de su examen y comprobación:

Primero. Entre los créditos legislativos votados por las Cortes para atender al pago de las obligaciones generales del Estado, con las modificaciones introducidas posteriormente en ellos y los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Tesoro, aparece un exceso de 21.336.387'39, de los cuales fueron satisfechos 1.280.668'14, y quedaron por pagar al cerrarse el ejercicio 20.055.719'24.

Respecto á este punto, el art. 27 de la ley de administración y contabilidad general del Estado de 20 de Febrero de 1850, dispone, que de ocurrir gastos urgentes y de imprescindible necesidad que no estén comprendidos en el presupuesto ó excedan del crédito legislativo designado al efecto, debe el Gobierno, bajo su responsabilidad, atender á su pago por medio de suplementos de crédito ó de créditos extraordinarios, conceptuándose en ambos casos como provisionales hasta que sean aprobados por medio de una ley, presentando al efecto el proyecto correspondiente que los sancione. Esto no se ha hecho respecto á la suma de 21.336.387.39, con infracción manifiesta de lo que prescribe el art. 27 de la citada ley de contabilidad, omitiéndose la presentación á las Cortes del debido proyecto de ley para obtener la legalización de los servicios que motivaron aquel exceso de obligaciones.

A este propósito dice el Tribunal de Cuentas del Reino, en su Memoria correspondiente á las cuentas generales definitivas objeto de este dictamen, lo que sigue:

«La causa que originó el mencionado exceso procede de la opinión sustentada por algunos Centros de creer perfectamente legal el reconocimiento de obligaciones, contrayendo su importe en cuentas cualquiera que sea su cuantía, siempre que no se satisfaga mayor suma que la asignada al capítulo ó capítulos de sus respectivas secciones. Tal opinión no puede aceptarse, por ser contraria á las leyes de contabilidad, y porque de seguirse esa doctrina, serían infructuosas las previsiones del presupuesto que limita los gastos y con ellos los servicios, pues al darse mayor extensión á los reconocimientos que la que permiten los créditos otorgados, resultaría una inexactitud que debe evitarse. Las obligaciones que quedan sin pagar á la liquidación de un presupuesto se comprenden en el siguiente en el concepto de resultas del ejercicio anterior, viniendo á ser por ese medio legalizadas unas obligaciones que no debieron ser reconocidas ni liquidadas sin haberse solicitado antes por los trámites legales el crédito necesario para atender á su pago.

Si bien el Tribunal no duda que los créditos reconocidos fueron liquidados como legítimos y proceden todos de haberse cubierto atenciones ineludibles, cree de su deber reproducir esta observación, como lo ha hecho en Memorias anteriores, encareciendo otra vez la necesidad de que recaiga alguna resolución que

corrija una práctica contraria al precepto expreso en el art. 19 de la ley de contabilidad de 1850, que determina que son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprenden en la ley anual de presupuestos ó se reconocen por leyes especiales.»

También expone el Tribunal que al verificar el examen de la referida cuenta definitiva de gastos, ha observado que en la general formada por el Ministerio de la Guerra respectiva al presupuesto de 1869-70, se siguió el sistema, notado ya en años anteriores, de reconocer, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, nuevas obligaciones, importando las que ha hecho y distribuido entre los presupuestos de 1850 á á 1868-69, durante el año económico citado, la suma de 825.801 pesetas 71 céntimos. Al verificar esas nuevas contracciones, se ha separado de lo que las leyes é instrucción de contabilidad previenen comprendiendo en resultas reconocimientos de obligaciones á cargo de presupuestos ya liquidados, y también de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1861, dirigida á todos los Ministerios, prescribiendo que el pago de servicios reconocidos y liquidados después de cerrados los presupuestos de los años de que procediesen, fueran incluídos necesariamente en el capítulo que para estos casos comprende el presupuesto con el epígrafe de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» y que deben ser á la vez incluídos en las relaciones nominales de acreedores, que han de remitirse con los presupuestos. No obstante las prevenciones mencionadas, el Ministerio de la Guerra continuó una práctica acerca de la cual el Tribunal cree de su deber llamar la atención, para que en el caso de no haberse corregido en las cuentas posteriores á la época citada, pueda adoptarse la resolución conveniente.

La Comisión se halla conforme con las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas del Reino, pero entiende que á tal práctica puso término la ley de 25 de Junio de 1880, en cuyo art. 1.° se dice que los departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes ni disponer sus gastos respectivos, sino dentro del importe de los créditos autorizados, sin que en caso alguno proceda al otorgamiento del crédito la ordenación del gasto, bajo la responsabilidad del Ministro que lo disponga. Por consiguiente, existe el correctivo que la extralimitación de facultades señalada demandaba, no siendo ya de esperar que se falte á precepto tan terminante.

Segundo. Entre los gastos presupuestos con las modificaciones introducidas posteriormente en ellos, y los pagos ejecutados por el Tesoro durante el ejercicio, resulta un exceso en los gastos presupuestos de 148.464.333'26, cuya cifra componen las tres partidas siguientes:

106.023.128'19 por traspaso al presupuesto inmediato de obligaciones devengadas y no satisfechas durante el ejercicio en concepto de resultas del presupuesto de gastos para el ejercicio inmediato; 2.507.500'36 por traspaso al próximo presupuesto por créditos no consumados durante el ejercicio y que estaban declarados permanentes, y 39.933.704'71 por sobrantes que resultaron después de cubiertos los gastos.

La citada ley de administración y contabilidad dispone en su art. 22, que deben anularse al cerrarse el ejercicio todos los créditos legislativos que resultaren sobrantes después de cubiertas las obligaciones para que fueron concedidos ó por no haberse hecho uso de ellos, encontrándose en este caso las 39.933.704'71 pesetas que resultan no invertidas después de cubiertos los gastos presupuestos.

Respecto á este punto, el Tribunal hace en su Memoria las observaciones siguientes:

«La citada ley de contabilidad á que se ajusta la cuenta general definitiva del presupuesto de 1869-70 objeto de esta Memoria, ordena en su art. 22 que el presupuesto no se considere vigente sino durante el año á que corresponda, debiendo anularse los créditos de que en él no se hubiera hecho uso, á no ser que la ley haya autorizado su permanencia; formalidad que no fué cumplida por el Gobierno de la Nación que regía en aquella época, al dejar de anularse, al cierre del citado presupuesto, los 39.933.704 pesetas 71 céntimos que resultaron sobrantes cuando se hizo su liquidación.

Los créditos sobrantes que al terminar un ejercicio no tienen el carácter de permanentes, quedan anulados por ministerio de la ley; y como por otra parte no es posible determinar su importe con garantías de exactitud sin haber hecho antes la liquidación definitiva del presupuesto, que es la cuenta general, de aquí el que no parezca que constituye cargo de responsabilidad la omisión señalada, y mucho menos cuando ningún peligro existe de que tales sobrantes puedan ser utilizados para servicios de presupuestos posteriores.

También es de notar con este motivo el hecho de que si por una parte se han reconocido obligaciones sin tener crédito suficiente para satisfacerlas, se halla, por otra parte, en la misma sección en que aquellas figuran, créditos sobrantes en cantidad muy superior al importe de las indicadas obligaciones, de donde resulta que la extralimitación de que anteriormente se ha hecho mérito, queda reducida á la falta, siempre grave, de una formalidad, puesto que el Gobierno, dentro de sus facultades, pudo decretar las correspondientes transferencias de créditos, sin necesidad de otros requisitos que el de oir préviamente al Consejo de Estado.»

Consignadas las anteriores observaciones, y teniendo en cuenta que si bien acusan falta de cumplimiento de los preceptos legislativos, no han ocasionado perjuicio alguno al Tesoro público, la Comisión opina:

Primero. Que debe autorizarse el exceso de los 21.336.387'38 que resultaron en los gastos reconocidos y liquidados sobre los créditos concedidos en el presupuesto.

Segundo. Que deben anularse los 39.933.704'71 que resultaron sobrantes después de cubiertos los gastos.

Tercero. Que asimismo debe autorizarse el traspaso al presupuesto inmediato, en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico de 1869-70, de los 106.023.128'19, importe de las obligaciones devengadas y no satisfechas durante el ejercicio; y

Cuarto. Que igualmente debe autorizarse el traspaso al presupuesto inmediato de los 2.507.500'36, importe de los créditos no consumidos durante el ejercicio y que estaban declarados permanentes.

CUENTA DEFINITIVA DE RENTAS PÚBLICAS

| | Pesetas |
|---|---|
| Los recursos concedidos por la ley de 1.° de Julio de 1869, se fijaron en | 539.034.500 |
| Estos recursos se aumentaron por previsiones de la misma ley y disposiciones posteriores, por varios conceptos que no tenían cantidad calculada en el presupuesto y por resultas de ejercicios cerrados, según consta detalladamente en la cuenta de presupuestos, «Ingresos,» en la suma de | 168.998.903'73 |
| De modo que los ingresos presupuestos ascendieron á | 708.033.403'73 |
| Y siendo los ingresos realizados por cuenta de los derechos reconocidos á favor del Tesoro | 606.817.993'09 |
| Resultó un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados, de | 101.215.410'64 |
| Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio importaron | 790.516.365'28 |
| Los ingresos realizados por cuenta de estos derechos, como queda dicho, ascendieron á | 606.817.993'09 |
| Y quedaron por cobrar en concepto de resultas al cerrarse el ejercicio | 183.698.372'19 |

Los resultados generales que anteceden se consignan detalladamente en el siguiente

ESTADO *demostrativo de los resultados que presenta la cuenta definitiva de rentas públicas entre los derechos acreditados á favor del Estado, los ingresos obtenidos en el Tesoro y los restos por cobrar al terminar el ejercicio.*

| PRESUPUESTO DE 1869-70 | Derechos acreditados á favor del Estado. Pesetas. | Ingresos obtenidos en el Tesoro. Pesetas. | Restos por cobrar al terminar el ejercicio. Pesetas. |
|---|---|---|---|
| Contribuciones directas | 211.244.519,41 | 165.177.573'34 | 46.066.946'07 |
| Impuestos indirectos y recursos eventuales | 75.876.636'74 | 53.810.046'02 | 22.066.590'72 |
| Sello del Estado y servicios explotados por la Administración | 131.366.414'01 | 130.199.101'29 | 1.167.312'72 |
| Propiedades y derechos del Estado... Derechos y productos de rentas y fincas | 33.920.741'22 | 13.179.662'38 | 20.741.078'84 |
| Propiedades y derechos del Estado... Productos de ventas de bienes nacionales | 82.064.220'24 | 70.792.118'44 | 11.272.101'80 |
| Ingresos procedentes de Ultramar | 5.046.721'21 | 5.046.721'21 | » |
| Recursos especiales del Tesoro | 156.583.654'38 | 156.583.654'38 | » |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | | |
| Del presupuesto de 1850 á 1863-64 | 13.111.412'01 | 261.201'68 | 12.850.210'33 |
| ——— de 1864-65 | 1.832.543'61 | 170.130'56 | 1.662.413'05 |
| ——— de 1865-66 | 2.158.407'70 | 232.011'75 | 1.926.395'95 |
| ——— de 1866-67 | 1.529.226'25 | 408.157'35 | 1.121.068'90 |
| ——— de 1867-68 | 4.129.593'47 | 1.042.186'94 | 3.087.406'53 |
| ——— de 1868-69 | 33.686.827'11 | 6.047.730'52 | 27.639.096'59 |
| RESULTAS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES | | | |
| Reventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855 | 675.653'87 | 13.838'46 | 661.815'41 |
| ——— verificadas con arreglo á dicha ley de 1856 y posteriores | 37.289.794'05 | 3.853.858'77 | 33.435.935'28 |
| | 790.516.365'28 | 606.817.993'09 | 183.698.372'19 |

En el estado que precede no figuran los ingresos procedentes de los recargos provinciales y municipales para partícipes de las rentas públicas y de los bienes del clero hasta fin de 1855, porque dichos recargos no constituyen ingresos para el Tesoro ni son comprendidos en los presupuestos generales del Estado; correspondiendo al Ministerio de la Gobernación, según los arts. 45 y 46 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, presentar á las Córtes estados detallados de los ingresos y gastos y de la inversión que dieren á los mismos las Administraciones provincial y municipal.

Respecto á la suma de 183.698.372'19 que resultaron por cobrar á la liquidación definitiva del ejercicio,

debe tenerse presente que en la referida suma están incluídas 142.757.898'24 que quedaron sin hacerse efectivas, procedentes de atrasos, resultas de ejercicios cerrados y otros conceptos especiales que pasan á figurar como recursos del inmediato presupuesto; quedando, por tanto, reducidos los restos sin cobrar, propios del ejercicio de 1869-70, á la cantidad de 40.940.473'95.

El Tribunal de Cuentas del Reino, ni en su declaración ni en su Memoria, hace observación ninguna respecto á esta cuenta.

La Comisión, por su parte, nada tiene que añadir á lo que anteriormente deja expuesto, hallando en un todo ajustada á las prescripciones de la ley de contabilidad la cuenta general definitiva de rentas públicas.

## CUENTA DEFINITIVA DE GASTOS PUBLICOS

| | Pesetas. |
|---|---|
| Los gastos autorizados por la ley de 25 de Enero de 1870 dara satisfacer las obligaciones del Estado durante el ejercicio, lo fueron por la suma de.................... | 749.843.387'50 |
| A esta suma se aumentaron los gastos ejecutados por obligaciones que carecían de créditos legislativos y que por la misma ley se autorizó al Gobierno para satisfacerlos por otras disposiciones legales posteriores y por resultas de ejercicios cerrados, según aparece detalladamente en la cuenta de presupuestos, «Gastos,» en cantidad de......... | 70.949.530'07 |
| Siendo el total importe del presupuesto de gastos........................................ | 820.792.917'57 |
| Y deduciendo de esta suma las bajas introducidas en los créditos presupuestos y las anulaciones hechas por economía y por transformación de los servicios, en conformidad con las leyes de 21 de Noviembre de 1869 y la citada de 25 de Junio de 1870, por la cantidad de..................................................................... | 2.429.509'59 |
| Resulta que los créditos definitivos del presupuesto de gastos lo fueron por........... | 818.363.407'98 |
| Los pagos ejecutados durante el ejercicio se elevaron á.................................. | 691.235.462'11 |
| Y hubo por tanto un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados, de.. | 127.127.945'87 |
| Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados, importaron.......................... | 988.155.548'04 |
| Y siendo los pagos ejecutados, como queda dicho, durante el ejercicio................. | 691.235.462'11 |
| Quedaron por pagar á la terminación definitiva del ejercicio........................ | 246.920.085'93 |

Estos resultados generales se exponen en el siguiente

ESTADO *demostrativo de los resultados que presenta la cuenta definitiva de gastos públicos con las obligaciones reconocidas y liquidadas, los pagos ejecutados y los restos por pagar al terminar el ejercicio.*

| CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS | Obligaciones reconocidas y liquidadas. — *Pesetas.* | Pagos ejecutados. — *Pesetas.* | Restos por pagar al terminar el ejercicio. — *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| Obligaciones generales del Estado................ | 255.886.531'90 | 220.440.747'58 | 35.445.784'32 |
| Presidencia del Consejo de Ministros............. | 713.520'90 | 713.520'90 | » |
| Ministerio de Estado.............................. | 2.880.914'49 | 2.687.706'56 | 193.207.93 |
| ——— de Gracia y Justicia.................. | 39.971.705'81 | 22.951.009'44 | 17.020.696'37 |
| ——— de la Guerra.......................... | 95.979.314'18 | 94.792.530'20 | 1.186.783'98 |
| ——— de Marina.............................. | 27.809.402'82 | 24.637.667'86 | 3.171.734'96 |
| ——— de la Gobernación..................... | 19.203.490'25 | 18.355.900'18 | 847.590'07 |
| ——— de Fomento............................ | 48.380.762'26 | 44.546.943'43 | 3.833.818'83 |
| ——— de Hacienda........................... | 86.609.555'70 | 85.758.270'56 | 851.285,14 |
| ——— de Ultramar........................... | 301.357'17 | 301.357'17 | » |
| Gastos afectos al producto de las rentas de bienes desamortizados........................ | 172.924.419'19 | 129.452.192'60 | 43.472.226'59 |
| *Suma y sigue*.............. | 750.660.974'67 | 644.637.846'48 | 106.023.128'19 |

Sigue el ESTADO *demostrativo de los resultados que presenta la cuenta definitiva de gastos públicos con las obligaciones reconocidas y liquidadas, los pagos ejecutados y los restos por pagar al terminar el ejercicio.*

| | Obligaciones reconocidas y liquidadas. — *Pesetas.* | Pagos ejecutados. — *Pesetas.* | Restos por pagar al terminar el ejercicio. — *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| *Suma anterior* | 750.660.974'67 | 644.637.846'48 | 106.023.128'19 |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | | |
| Del presupuesto de 1859 | 10.497'51 | 8.455'11 | 2.042'40 |
| De los de 1859 á 1863-64 | 47.076.318'05 | 602.669'50 | 46.473.648'55 |
| ——— 1864-65 | 4.988.776'07 | 101.978'87 | 4.886.797'20 |
| ——— 1865-66 | 11.035.073'77 | 390.231'43 | 10.644.842'34 |
| ——— 1866-67 | 14.652.116'72 | 600.911'24 | 14.051.205'48 |
| ——— 1867-68 | 47.260.901'33 | 35.889.654'12 | 11.371.247'21 |
| ——— 1868-69 | 57.649.494'84 | 8.960.624'28 | 48.688.870'56 |
| Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863 | 3.060.942'75 | 17.159'45 | 3.043.783'30 |
| Gastos de la guerra de Africa | 1.729.525'08 | 240 | 1.729.285'08 |
| Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856 | » | » | » |
| Resultas de 1885-86.— Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865 | 30.927'25 | 25.691'63 | 5.235'62 |
| | 938.155.548'04 | 691.235.462'11 | 246.920.085'93 |

Tampoco figuran en el precedente estado los recargos en las contribuciones por partícipes y por rentas de los bienes del clero hasta fin de 1855, porque dichos recargos no se comprenden en las leyes de presupuestos, como queda dicho en la cuenta de rentas públicas.

En cuanto á la suma de 246.920.085'93 que resultan como restos por pagar al cerrarse el ejercicio por créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Tesoro, hay que deducir de ella 140.896.957'74 procedentes de atrasos, resultas de ejercicios cerrados y otros conceptos, que pasaron á figurar al presupuesto de 1870-71; quedando, por tanto, reducidas las obligaciones devengadas y no satisfechas del propio ejercicio de 1869-70 á la cantidad de 106.023.128'19.

Acerca de esta cuenta el Tribunal de las del Reino hace las observaciones siguientes:

«Entre los resultados que la cuenta definitiva de gastos arroja, es uno el que determina los créditos pendientes de pago por todos conceptos á favor de los acreedores del Estado, y que á la terminación del ejercicio de 1869-70 se elevaban á la suma de 272.179.968'99. En las Memorias que el Tribunal tuvo la honra de dirigir á las Cortes en 18 de Junio de 1872 y 11 de Febrero de 1880 referentes á las cuentas generales definitivas de 1865-66 y 1867 68, llamó su atención acerca de lo excesivo de la suma que en aquellas aparecía y que sigue aumentando progresivamente, proponiendo á la vez las disposiciones que á su juicio debieran acordarse para conocer con entera exactitud los acreedores á quienes se adeuda, y los conceptos por que lo son. Como quiera que no haya recaido resolución alguna desde la fecha mencionada, se cree en el deber de reproducir hoy sus deseos, convencido de la necesidad que existe de conocer en sus detalles si el todo de la citada cantidad procede de pagos no verificados aún á los acreedores legítimos del Tesoro, y de que se les fije después de conocida aquélla una fecha de prescripción para la caducidad de todos los débitos que hubieren dejado de hacerse efectivos durante el período que se señala, y cuyo plazo podría ser el establecido en el art. 19 de la ley de administración y contabilidad.»

La Comisión considera que lo crecido de estos saldos se debe á lo angustiosa que fué la situación del Tesoro en las épocas de que proceden, por causas de todos conocidas; pero, felizmente, muy escasa ó de ninguna importancia ha de ser en la actualidad la parte que de ellos quede figurando en cuentas, porque resulta que de las pesetas 246.920.085'93 á que ascienden en total, representan pesetas 139.218.478'43 el importe de intereses y amortización de deuda pública y del Tesoro que habrá sido satisfecha en los años sucesivos, ó que si, por morosidad de los acreedores, quedara de él sin pagar alguna pequeña parte, debe continuar representada en cuentas, sin limitación de tiempo, por tratarse de una obligación que no prescribe; y respecto al resto de dichos saldos, que en su mayor parte corresponde á obligaciones eclesiásticas, de Guerra, Marina y obras públicas, haya sido ó no pagado, que de seguro se hallará en el primer caso, porque, á lo menos en los años 1876-77 y 1882-83, el Tesoro hizo un llamamiento á todos sus acreedores, y con posterioridad lleva al corriente el pago de sus obligaciones; de todos modos, cualquiera que sea su situación, nada tiene sobre ello que proponer la Comisión, en razón á que, por virtud de la ya citada ley de 31 de Diciembre de 1881, prescribieron en 1.° de Enero último, en cuyo día habrán sido dados de baja todos los créditos hasta entonces no reclamados, procedentes de los presupuestos de 1850 á 1880-81, éste inclusive.

Los resultados generales definitivos del presupuesto del ejercicio de 1869-70 se demuestran en la siguiente

COMPARACIÓN *entre los resultados generales que presenta la cuenta general definitiva de presupuestos con las de rentas y gastos públicos.*

| | TOTAL — *Pesetas.* |
|---|---|
| Los ingresos presupuestos en virtud de la ley de 1.° de Julio de 1869, en su fijación primitiva, lo fueron en cantidad de | 539.034.500 |
| Los gastos presupuestos en virtud de la ley de 25 de Enero de 1870 | 749.843.387'50 |
| De que el presupuesto de 1869-70 ofrecía un déficit de | 210.808.887'50 |
| Las modificaciones introducidas en el presupuesto de ingresos, con más el crédito primitivo, se elevó durante el ejercicio á la suma de | 708.033.403'73 |
| Las modificaciones en el de gastos, con más el crédito primitivo | 818.363.407'98 |
| De lo que resulta que los gastos presupuestos han superado á los ingresos en | 110.330.004'25 |
| Los ingresos reconocidos y liquidados durante el ejercicio lo fueron por | 790.516.365'28 |
| Los gastos por | 938.155.548'04 |
| Hubo, pues, un exceso en los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos, también reconocidos de | 147.639.182'76 |
| Los ingresos realizados por el Tesoro durante el ejercicio de 1869-70 lo fueron por | 606.817.993'09 |
| Los gastos satisfechos por el mismo en igual período | 691.235.462'11 |
| Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados | 84.417.469'02 |

RESULTADOS GENERALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Comparando el exceso que resulta en los gastos presupuestos con los pagos ejecutados, que lo fueron. | Presupuestos. | 818.363.407'98 | |
| | Satisfechos. | 691.235.462'11 | |
| | | | 127.127.945'87 |
| Y con el exceso líquido de los ingresos presupuestos comparados con los realizados durante el ejercicio. | Presupuestos. | 708.033.403'73 | |
| | Realizados. | 606.817.993'09 | |
| | | | 101.215.410'64 |
| Resultó un exceso en los gastos presupuestos sobre los ingresos realizados, que disminuyó el déficit del presupuesto en | | | 25.912.535'23 |
| Aumentando á la cifra que antecede el exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados, que ascienden á | | | 84.417.469'02 |
| Dan por resultado, en total, el exceso que aparece de la comparación de los gastos presupuestos con los ingresos presupuestos, que asciende á | | | 110.330.004'25 |

ó sea el déficit del presupuesto de 1869-70.

---

Demostrados los resultados generales de las cuentas definitivas de presupuestos, rentas públicas y gastos públicos del ejercicio de 1869-70, y

Resultando de su examen que la cuenta general definitiva de presupuestos, en lo que se refiere á la recaudación y distribución de los fondos públicos, se halla ajustada á las leyes de 1.° de Julio de 1869, 1.° de Julio y 21 de Noviembre del mismo año, 25 de Enero y 1.° de Marzo de 1870, por la primera de las cuales se fijaron los ingresos del Estado para el año económico; por las tres siguientes se autorizó al Gobierno para que desde luego pudiese cobrar é invertir el producto de las contribuciones y rentas públicas con arreglo al proyecto de presupuestos sometido á la aprobación de las Cortes, y por la última se concedieron varios créditos adicionales, pedidos con posterioridad á la presentación del referido presupuesto; dando por resultado en su liquidación definitiva un déficit líquido de 84.417.469'02;

Resultando que la cuenta definitiva de rentas públicas se halla redactada con arreglo á las prescripciones de la ley de administración y contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, en la cual aparece un resto por cobrar al final del ejercicio, con inclusión de las resultas de años anteriores, importante 183.698.372'19;

Resultando que la cuenta definitiva de gastos públicos se halla asimismo redactada conforme á lo dispuesto en la ley de administración y contabilidad antes citada, de la cual aparece un resto por pagar á la terminación del ejercicio con inclusión de las resultas de años anteriores, por la suma de 246.920.085'93;

Considerando que las observaciones que el Tribunal de Cuentas hace respecto de las cuentas de presupuestos y gastos públicos, si bien algunos acusan falta de cumplimiento de los preceptos legislativos, los hechos á que dichas observaciones se refieren, sobre resultar que en la actualidad están debidamente corregidos, no han originado perjuicio alguno de los intereses del Tesoro público: y

Considerando que es necesario legalizar la administración del ejercicio, por lo que sus resultas puedan afectar á las de los años sucesivos, si bien llevando las observaciones antedichas al expediente general de contabilidad legislativa para que en su día se proponga y resuelva lo que proceda,

La Comisión opina que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de presupuestos, rentas públicas y gastos públicos correspondientes al ejercicio de 1869-70.

La Comisión daría por terminado su cometido respecto al examen de las cuentas generales, por ser las del Tesoro público, deuda pública y propiedades y derechos del Estado puramente administrativas, y acerca de las cuales el Tribunal de Cuentas del Reino, ni en su declaración ni en su Memoria, hace la más ligera observación; pero siguiendo la práctica establecida por las ilustradas Comisiones de cuentas que la han precedido, presenta los siguientes resúmenes generales:

## CUENTAS DEL TESORO PUBLICO

Esta cuenta se halla redactada con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y en los 155 y 156 de la Real Instrucción de 25 de Enero del mismo año. Divídese en dos partes principales:

Primera, ingresos y pagos por todos conceptos.

Segunda, operaciones del Tesoro.

Los resultados generales son los siguientes:

| CARGO. | | Pesetas. |
|---|---|---|
| Existencias en fin de Junio de 1869 | | 395.441.900'35 |
| *Ingresos obtenidos en el año económico de 1869-70.* | | |
| Por valores consignados en los presupuestos | 627.627.712'71 | |
| Por operaciones del Tesoro | 4.440.274.976'32 | |
| Por fondos especiales | 64.375.720'07 | |
| Por papel de varias clases | 1.374.190.856'70 | |
| Suma | | 6.506.469.265'80 |
| Total cargo | | 6.901.911.166'15 |
| DATA. | | |
| *Pagos en el año económico de 1869-70.* | | |
| Por obligaciones incluídas en los presupuestos | 698.802.225'37 | |
| Por operaciones del Tesoro | 4.528.415.649'59 | |
| Por fondos especiales | 53.038.521'90 | |
| Por papel de varias clases | 747.525.197'49 | |
| Data total | | 6.021.781.594'35 |
| Existencias que resultaron en las Cajas en 30 de Junio de 1870 | | 880.129.571'80 |

La segunda parte de esta cuenta, ó sea «Operaciones del Tesoro,» expresa las operaciones de crédito, liquidación y amortización de valores, de movimiento de fondos, y ofrece en fin de Junio de 1870 los resultados siguientes:

| SALDOS CONTRA EL TESORO | | Pesetas. |
|---|---|---|
| Exceso de los ingresos obtenidos á los pagos ejecutados hasta fin de Junio de 1870 | | 116.697.140'81 |
| Valores del Tesoro pendientes de pago, inclusos los billetes creados para el canje de la moneda catalana | | 317.330.093'96 |
| Préstamos y fondos recibidos y no devueltos | | 437.132.272'38 |
| Débitos por operaciones de negociación, adquisición, realización y canje de efectos | | 4.901.111'05 |
| Movimiento de fondos.—Remesas no datadas | | 141.029.315'46 |
| FONDOS ESPECIALES RECIBIDOS Y NO DEVUELTOS. | | |
| De partícipes de las rentas | 28.498.916'60 | |
| De depósitos y fianzas | 3.862.415'65 | |
| | | 32.661.322'25 |
| Suman los débitos del Tesoro | | 1.049.451.265'91 |

| | | | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| *Anterior* | | | 1.049.451.265'91 |
| SALDOS Á FAVOR DEL TESORO. | | | |
| Anticipaciones y fondos facilitados á varios | | 558.335.979'09 | |
| Crédito por operaciones de negociación, realización, adquisición y canje de efectos | 30.372.041'26 | | |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | | |
| Fondos remitidos que no habían llegado á su destino en fin de Junio de 1870 | 51.952.925'75 | | |
| Existencias en dicha fecha en las Cajas del Tesoro. | 73.614.809'81 | | |
| | | 155.939.776'82 | |
| Suman los créditos del Tesoro | | | 714.275.755'91 |
| Exceso de los saldos contra el Tesoro por metálico y valores corrientes | | | 335.175'510 |

Este exceso proviene del déficit entre los ingresos y pagos verificados desde 1.º de Enero de 1850 hasta fin de Junio de 1870, por resultas de los presupuestos y operaciones del Tesoro correspondientes á la época que terminó en 1849; del déficit líquido de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1869, liquidados definitivamente; del papel de la deuda que se ha recibido en pago de los ingresos de estos mismos presupuestos, el cual se ha cancelado y remitido para su amortización definitiva á las oficinas del ramo; y por último, de rectificaciones practicadas, según las cuentas generales de 1850 á fin de Junio de 1869 y la presente, en las liquidaciones respectivas de las operaciones del Tesoro.

## CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Esta cuenta aparece formulada con arreglo á lo dispuesto en los arts. 35 y 36 de la ley de administración y contabilidad de 20 de Febrero de 1850 é Instrucción reglamentaria de 31 de Diciembre de 1851, y da á conocer el importe de la deuda pública que existía en fin de Junio de 1869 y de la reclamada, admitida á liquidación hasta fin de Junio de 1870.

Las operaciones de este ramo estuvieron bajo la inspección de la Comisión de Sres. Senadores y Diputados creada por el art. 43 de la mencionada ley de 20 de Febrero de 1850, y la Comisión cree de su deber limitarse á consignar aquí los siguientes resultados generales:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Deuda existente en 30 de Junio de 1869, pendiente de liquidación, conversión y en circulación | 6.931.605.626'25 |
| La deuda pendiente de liquidación, conversión y en circulación en 30 de Junio de 1870, ascendía á | 7.081.603.208'83 |
| Y resultó un aumento en el año económico de 1869-70, de pesetas | 149.997.582'58 |

Esta cuenta, en la parte que se relaciona con los presupuestos, se halla conforme con la general definitiva de gastos públicos.

## CUENTA GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Esta cuenta se halla ajustada á lo dispuesto en la ley de 20 de Febrero de 1850 y Real Instrucción de 30 de Junio de 1855, dictada en virtud de la autorización que la ley de 1.º de Mayo del mismo año concedió al Gobierno.

Se subdivide en las tres parciales siguientes:

Cuenta de valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Cuenta de bienes declarados en venta por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y de los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

Cuenta de pagarés de bienes enajenados en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

| CUENTA DE VALORES Á COBRAR POR BIENES ENAJENADOS | Pesetas. |
|---|---|
| Existencia en 1.º de Julio de 1869 | 16.600.374'71 |
| Aumento durante el año económico por varios conceptos | 183.885'57 |
| Total cargo en 30 de Junio de 1870 | 16.784.260'28 |
| Data verificada durante el año económico | 338.089'01 |
| Saldo pendiente de realización en 30 de Junio de 1870 | 16.446.171'27 |

CUENTA DE BIENES DECLARADOS EN VENTA

| | Pesetas. |
|---|---|
| Existencia en 30 de Junio de 1869 | 311.063.484'92 |
| Aumento durante el año económico | 36.350.050'90 |
| Total cargo | 347.413.535'82 |
| Data realizada por varios conceptos | 79.068.496'23 |
| Valor de las fincas vendidas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1870 | 268.345.039'59 |

CUENTA DE PAGARÉS DE COMPRADORES DE BIENES ENAJENADOS

| | |
|---|---|
| En 30 de Junio de 1869 existía un cargo importante | 400.201.370'89 |
| Aumento durante el año económico | 47.335.345'23 |
| Total cargo | 447.536.716'12 |
| Data realizada durante el año económico por varios conceptos | 64.765.909'06 |
| Saldo que resultó en 30 de Junio de 1870 por pagarés pendientes de vencimiento | 382.770.807'06 |

Esta cuenta, en cuanto se relaciona con el presupuesto del propio año económico, se halla conforme con la general definitiva de rentas públicas, sin que el Tribunal haya hecho observación alguna acerca de ella.

---

Hecho detalladamente, por ramos, el examen de las cuentas generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70, y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., la Comisión tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

# PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba y autoriza el pago de las 21.336.387 pesetas 39 céntimos que resultan de exceso en los gastos reconocidos y liquidados sobre los créditos concedidos en el presupuesto correspondiente al año económico de 1869-70

Art. 2.° Se anulan los 39.933.704 pesetas 71 céntimos que resultaron sobrantes despues de cubiertos los gastos autorizados para el año económico de 1869-70.

Art. 3.° Se aprueba la anulación en el presupuesto de gastos del año económico de 1869-70, y su transferencia al de 1870-71 de los créditos importantes 2.507.500 pesetas 36 céntimos, por estar declarada su permanencia.

Art. 4.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico de 1869-70, y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquel tuvo ó tenga lugar, de las obligaciónes que por la suma de 106.023.128 pesetas 19 céntimos quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1869-70, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 6.° Se fijan en 790.516.365 pesetas 28 céntimos, los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto 1869-70, y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Por los recursos concedidos en el citado presupuesto | 696.102.907'21 | |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| De los que rigieron desde 1850 á 1863-64, ambos inclusive | 13.111.412'01 | |
| De 1864-65 | 1.832.543'61 | |
| De 1865-66 | 2.158.407'70 | |
| De 1866-67 | 1.529.226'25 | |
| De 1867-68 | 4.129.593'47 | |
| De 1868-69 | 33.686.827'11 | |
| Por resultas de ventas de bienes nacionales | 37.965.447'92 | |
| | | 790.516.365'28 |

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados, se fija definitivamente en 608.817.993'09 pesetas, en esta forma:

| | | |
|---|---|---|
| Por el presupuesto del año económico 1869-70 | 594.788.877'06 | |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| De los que rigieron desde 1850 á 1863-64, ambos inclusive | 261.201'68 | |
| De 1864-65 | 170.130'56 | |
| De 1865-66 | 232.011'75 | |
| De 1866-67 | 408.157'35 | |
| De 1867-68 | 1.042.186'94 | |
| De 1868-69 | 6.047.730'52 | |
| Por resultas de ventas de bienes nacionales | 3.867.697'23 | |
| | | 606.817.993'09 |

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1869-70, y que pasaron al de 1870-71 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 183.698.372 pesetas 19 céntimos, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| Por el presupuesto de 1869-70 | 101.314.030'15 | |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| De los que rigieron desde 1850 á 1863-64 | 12.850.210'33 | |
| De 1864-65 | 1.662.413'05 | |
| De 1865-66 | 1.926.395'95 | |
| De 1866-67 | 1.121.068'90 | |
| De 1867-68 | 3.087.406'53 | |
| De 1868-69 | 27.639.096'59 | |
| Procedentes de ventas de bienes nacionales | 34.097.750'69 | |
| | | 183.698.372'19 |

Art. 7.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1869-70, se fijan definitivamente en la cantidad de 938.155.548'04 pesetas, en esta forma:

| | | |
|---|---|---|
| Por el presupuesto del año económico 1869-70 | 750.660.974'67 | |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| De los que rigieron desde 1850 á 1863-64 | 47.086.815'56 | |
| De 1864-65 | 4.988.776'07 | |
| De 1865-66 | 11.035.073'77 | |
| De 1866-67 | 14.652.116'72 | |
| De 1867-68 | 47.260.901'33 | |
| De 1868-69 | 57.649.494'84 | |
| Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863 | 3.060.942'75 | |
| De los gastos de la guerra de Africa | 1.729.525'08 | |
| Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865 | 30.927'25 | |
| | | 938.155.548'04 |

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1869-70, importan 691.235.462'11 pesetas, invertidas en esta forma:

| | | |
|---|---|---|
| Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto del ejercicio de 1869-70 | 644.637.846'48 | |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| De los que rigieron desde 1850 á 1863-64 | 611.124'61 | |
| De 1864-65 | 101.978'87 | |
| De 1865-66 | 390.231'43 | |
| De 1866-67 | 600.911'24 | |
| De 1867-68 | 35.889.654'12 | |
| De 1868-69 | 8.960.624'28 | |
| Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863 | 17.159'45 | |
| De los gastos de la guerra de Africa | 240 | |
| Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865 | 25.691'63 | |
| | | 691.235.462'11 |

| | | |
|---|---|---|
| *Anterior* | | 691.235.480'11 |

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1869-70, que pasaron al de 1870-71 en el concepto de «Resultas de ejercicios cerrados,» se fijan definitivamente en la cantidad de 246.920.085'93 pesetas, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Por el presupueste de 1869-70 | 106.023.128'19 | |
| RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| De los que rigieron desde 1850 á 1863-64 | 46.475.690'95 | |
| De 1864-65 | 4.886.797'20 | |
| De 1865-66 | 10.644.842'34 | |
| De 1866-67 | 14.051.205'48 | |
| De 1867-68 | 11.371.247'21 | |
| De 1868-69 | 48.688.870'56 | |
| Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863 | 3.043.783'30 | |
| De los gastos de la guerra de Africa | 1.729.285'08 | |
| Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865 | 5.235'62 | |
| | | 246.920.085'93 |

Art. 8.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico 1869-70, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio, pasaron al presupuesto de 1870-71, con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, es como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| Liquidaciones practicadas | Derechos liquidados á favor del Tesoro | 790.516.365'28 |
| | Obligaciones reconocidas y liquidadas | 938.155.548'04 |
| | Diferencia por exceso de las obligaciones | 147.639.182'76 |
| Ingresos y pagos | Recursos realizados | 606.817.993'09 |
| | Pagos ejecutados | 691.235.462'11 |
| | Exceso de los pagos ejecutados sobre los recursos obtenidos | 84.417.469'02 |

Art. 9.° El expediente de contabilidad legislativa, quedará cerrado con las observaciones relativas á las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1869-70 objeto de la presente ley.

Art. 10.° La Comisión permanente de examen de las cuentas del Estado pasará todos los antecedentes del expediente á que se refiere el artículo anterior á la Comisión parlamentaria que ha sido elegida para dar dictamen acerca del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, presentado al Congreso en 24 de Abril último por el Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1891.=Francisco de Laiglesia, presidente.=Pedro de Govantes.=Manuel Allende Salazar.=José María Cornet.=José Cánovas, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Priego al Salobral.*

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Priego al Salobral, ha examinado este asunto, y conformándose en un todo con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Priego (Córdoba) vaya al Salobral, pasando por el Cañuelo, Fuente-Tojar, Zamorano y Campo-nubes, á empalmar en el punto más conveniente con la carretera de Jaén á Córdoba.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1891.=El Marqués de Mochales, presidente.=Angel Elduayen. El Marqués de Cabra. = El Conde de Estradas. = El Conde de San Simón.=Marqués de Portago.=Alvaro López de Carrizosa.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de Burgos.*

La Comisión nombrada para dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de Burgos, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por su autor, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden en la provincia de Burgos, las siguientes:

1.ª La de Villacomparada, en la carretera de Burgos á Bercedo á Quintanilla de Rebollar, en la de Espinosa á Cabaña de Virtus, pasando por Mogares, Campo, Torme, Butrera y Cornejo.

2.ª La de Santelices por Argomedo á Cilleruelo de Begana.

3.ª La de Escanduso á Santelices.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 que dicta reglas para construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1891.=Gaspar Salcedo, presidente.=Silvano Izquierdo.=Diego Arias de Miranda.=Vicente Alonso Martínez.=Gumersindo Gil, secretario.

2 X

SESIONES

DE

CORTES

1891

V

[C]ASINO GADITANO